HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE

ESPAÑA,

POR

DON VICENTE DE LA FUENTE,

DOCTOR EN TEOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA,
CATEDRÁTICO DE DISCIPLINA ECLESIÁSTICA EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,
Y ACADÉMICO DE NÚMERO EN LA REAL DE LA HISTORIA.

SEGUNDA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA,

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO I.

MADRID.
COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
CALLE DE LAS FUENTES, 12.
1873.

EN SU ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,
A CARGO DE D. A. AVRIAL.

CENSURA ECLESIÁSTICA

DE LA PRIMERA EDICION (1).

Por encargo del M. Iltre. Sr. D. Ramon de Ezenarro, Pbro., Doctor en Jurisprudencia, Dignidad de esta Santa Iglesia, y Vicario General del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo Costa y Borrás, Obispo de Barcelona, he recorrido con la detencion y atencion debidas la óbra que lleva por título: *Historia Eclesiástica de España, ó Adiciones á la Historia general de la Iglesia*, escrita por Alzog, y publicada por la Librería religiosa, por D. Vicente de la Fuente, Doctor en Teología y Jurisprudencia, Catedrático de Derecho canónico de la Universidad de Salamanca y en el Seminario Central de la misma ciudad.

A mas de no haber encontrado en dicha obra ningun error contrario á la fe católica y buenas costumbres, no puedo ménos de declarar en elogio justamente debido á su autor, que éste ha logrado hacer altamente interesante la lectura de sus *Adiciones* por la gravedad, claridad y sencillez con que refiere los hechos, no ménos que por el órden y conexion que ha sabido establecer entre ellos. Es además acérrimo defensor de las gloriosas tradiciones relativas á nuestra primitiva Iglesia de España, haciendo resaltar al lado de la más sana y severa crítica, la más completa imparcialidad. Esta, acompañada de una laudable ingenuidad, resplandece tambien en cuantas páginas tiene que consignar hechos ménos gloriosos para nuestra Iglesia, evidenciando al propio tiempo los infinitos é inmensos bienes que aquella con su benéfica influencia ha proporcionado en todos tiempos á nuestra hoy por demás desventurada Patria. Poniendo resueltamente el dedo en la llaga, no para enconarla, sino para cicatrizarla, manifiesta la inutilidad de los remedios hasta ahora aplicados, é indica los que serían oportunos y aún necesarios para preservar á la Iglesia y al Estado de la gangrena que va apoderándose de este y de aquella, y que á seguir del mismo modo, acabará con entrambos. El autor, en fin, con desin-

(1) Aun cuando esta censura no sirve para la presente edicion, una vez corregida y aumentada, ha parecido conveniente ponerla aquí, pues al fin recae sobre gran parte de la obra, que se conserva.

teresado celo y singular maestría nos hace contemplar las diferentes fases de la Iglesia en combinacion con las vicisitudes por que ha pasado la España desde la afortunada época en que empezó á brillar en ella la luz de la verdad, hasta nuestros dias. Puede, por lo tanto, afirmarse haber dicho autor conseguido *perfectamente* su objeto, llenando así gloriosamente el vacío que se echaba de ver en la Historia particular de la Iglesia de nuestra Patria.

Por estas razones no solamente creo no haber inconveniente en leer esta obra, sino que encarezco sobremanera su lectura á todos los españoles, tan amantes siempre del bello timbre de católicos, que desde remotísimos tiempos viene ennobleciéndolos.

Barcelona 16 de Abril de 1855.

FR. JAIME ROIG, *Pbro., Lector en Filosofía, de la Órden de Carmelitas Calzados exclaustrados.*

APROBACION.

Barcelona diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. En vista de la anterior censura, damos nuestra aprobacion para que se imprima esta obra.

DR. EZENARRO, *Vicario General.*

NOS D. FRANCISCO GOMEZ SALAZAR,
Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Teniente Vicario Eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y su partido, etc.

Por la presente, y por lo que á Nos toca, concedemos nuestra licencia para que pueda imprimirse y publicarse la segunda edicion de la *Historia eclesiástica de España*, escrita por el Doctor y Catedrático de la Universidad Central D. Vicente de la Fuente, corregida y aumentada: mediante que de nuestra órden ha sido examinada y no contiene, segun la censura, cosa alguna contraria al dogma católico y sana moral.

Madrid 21 de Febrero de 1873.

DR. SALAZAR.

Por mandado de S. S.,
Ldo. Juan Moreno Gonzalez.

PRÓLOGO.

En medio de las convulsiones políticas que agitaban á nuestra patria en 1855 salió á luz la primera edicion de la HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA. Encargóse de su publicacion la *Librería Religiosa* de Barcelona, empresa tan modesta como útil y piadosa, de la cual el catolicismo ha reportado grandes beneficios.

El éxito de aquel libro sobrepujó á las esperanzas del autor y de la empresa, la cual hubo de aumentar su tirada hasta 8.000 ejemplares, cosa poco acostumbrada entre nosotros. Contribuyeron á tan lisonjero resultado la avidez con que se deseaba tener una historia eclesiástica de España, siquiera no fuese muy esmerada, la baratura con que se expendia, la seguridad de que la *Librería Religiosa* no publicaría un libro perjudicial y de sospechosa doctrina ó malas tendencias, y finalmente, el favor que desde luégo le dispensaron varios Prelados piadosos y personas muy respetables.

Hubo desde entónces un sendero por donde poder seguir el estudio y la marcha de los sucesos religiosos en España, desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias, y quedaron vencidas las primeras dificultades, siempre las más graves por ser las ménos conocidas. Con razon se ha dicho que la primera edicion de un libro no es más que el *ensayo* de la obra.

En medio de la general aceptacion no faltaron á esta algunas impugnaciones; y ¿cómo pudiera no tenerlas? Personas graves y entendidas hicieron notar al autor defectos en el método, equivocaciones de nombres y cosas, inexactitudes en la apreciacion de algunos sucesos, y no pocos descuidos en el estilo. Hijos eran algunos de ellos de la precipitacion, y no pocos debidos á causas particulares y de aquellos aciagos tiempos.

Mas, por desgracia, aún son peores las circunstancias por las que actualmente atraviesa la Iglesia Católica en España. Búscanse con maligna complacencia las ocasiones de herirla en todos conceptos, y en el mismo campo de la historia no es donde ménos se la persigue. Los hechos más sencillos son interpretados malignamente ó desfigurados y torcidos, invéntanse patrañas monstruosas, y lo que hizo en otro tiempo una credulidad piadosa, quizá con rectos fines, hoy lo hace la impiedad por privar á Dios de su debida gloria. Las narraciones del historiador y del crítico refiriendo algunos extravíos, reprendiendo abusos, ó narrando con dolor algunos defectos de los prelados eclesiásticos, son acogidas con satánica alegría, comentadas y divulgadas en periódicos impíos como preciosas confesiones, arrastrando por el fango de sus artículos la relacion y al escritor de ella. Sólo el que ha pasado por esto puede calcular el amargo dolor de un buen católico al ver profanado su libro de tal modo.

¿Qué hacer en tal conflicto? La Historia Eclesiástica se escribe para edificacion, no para destruccion y escándalo. Tergiversar los hechos sería ofender á Dios, que es la verdad por esencia. Dios omnipotente que pudo evitar aquel extravío consintió que sucediera: los hechos que no han pasado á nuestro gusto han acontecido por permision de Dios. A este no se le da culto con la mentira. Ocultarlos es otra especie de engaño, es quitar las sombras del cuadro que Dios

pintó. Para hacer eso vale más no escribir la historia, la cual, si no es imparcial y verídica, no merece fe, y queda rebajada de la altura de una sentencia judicial y motivada, al humilde papel de alegato de una parte. En esto, como en todo, los Libros sagrados deben ser nuestro modelo. Dios no quiso que se ocultaran en ellos las debilidades de Samuel, los pecados de David, la negacion de San Pedro, y la fuga de los Apóstoles; y ¡cuánta edificacion resulta de estas narraciones de hechos no edificantes! ¡Cómo se ve la mano de Dios sacando bien del mal y dando lecciones de humildad á los superiores y prelados, para que no se desvanezcan al mandar desde la cumbre de su elevada jerarquía!

No fuera prudente en las actuales circunstancias descubrir debilidades ignoradas, ni aumentar el arsenal de los tiros contra la Iglesia. Una prudente parsimonia debe guiar la pluma del historiador, áun al narrar las ya conocidas. Pero, ¿podrán callarse estas por completo? ¿Acaso no se escribieron anteriormente? ¿Y porque aquí se callen dejarán de rebuscarlas y saberlas los enemigos del Catolicismo? ¿No es mejor que las vean en su paraje correspondiente, bajo su verdadero punto de vista, y quizá á la luz de otros hechos gloriosos y esplendentes que les sirvan de explicacion y suministren claras y luminosas respuestas á los que hayan de responderlos?

A propósito de esto se decía en el prólogo de la primera edicion lo que es preciso repetir en esta:

«Hay algunos que al escribir una historia quisieran que en ella solamente se pusiera lo bueno, y se omitiera lo desfavorable: ¡soberbia infernal, que suele encubrirse con el pretexto de adhesion á la Iglesia ó á la patria! Al P. Mariana por haber narrado cosas, que se creían desfavorables á España, le quisieron suponer sus contemporáneos oriundo de Francia. El orador que adula á su auditorio, tiene segura

su reputacion; al que reprende los vicios le espera la misma suerte que á Jesucristo con sus compatriotas. Estos hombres serian capaces de querer pintar un cuadro sin sombras.»

«Alegan que en la historia eclesiástica es peligroso referir ciertos extravíos; porque en ellos desmerecen las iglesias particulares. ¡Otro absurdo! ¿Qué culpa tiene una iglesia de los extravíos de sus hijos, cuando ella misma los reprueba? ¿Qué culpa tienen de la caida de Marcial y Basílides las iglesias de Mérida y Astorga, ni las de Toledo y Urgel de las de Félix y Elipando? ¿Y será lícito escribir la historia eclesiástica de España sin narrar las caidas de aquellos Obispos? ¿Podrá ménos de clamarse contra los falsarios que han enturbiado las claras fuentes de nuestra historia eclesiástica? Las Decretales mismas, ¿no están á veces dadas contra ciertos vicios y personas, cuyos extravíos narran circunstanciadamente y con toda severidad?»

«A pesar de eso hay almas cándidas y puras que se alarman con la pintura de tales extravíos: esos sugetos, harto afortunados si su candor es verdadero, deben renunciar al estudio de la Teologia moral, del Derecho canónico y de la Historia eclesiástica: deben contentarse con la lectura del *Año cristiano*, en que solamente se narran las virtudes y glorias de los varones esforzados de la Iglesia. La historia describe lo bueno y lo malo; aquello para aplaudirlo, esto para enseñar á evitarlo. Yo nada publico que ántes no lo hayan referido varones respetables, casi todos ellos sacerdotes, con cuya autoridad me escudo.»

«Respecto de la disciplina, parte esencial de la historia eclesiástica, debe hacerse otra advertencia. Hay algunos que, por no tener conocimientos de Derecho canónico, se escandalizan sin razon cuando oyen referir ciertas cosas de disciplina eclesiástica muy distintas de la vigente. Pero deben saber que si el dogma y la moral son inmutables, no

así la disciplina, que varía segun los lugares, tiempos y circunstancias. Tan descabellado es querer que se haga hoy lo que se hizo en otro tiempo, como exigir que se hiciera en otro tiempo todo lo que se hace ahora.»

No es ménos triste la tarea del historiador al tener que examinar algunas leyendas piadosas, pero llenas de una credulidad poca discreta, y á veces sostenidas por devociones recientes y de pocos siglos á esta parte. Escandalízanse al punto los débiles y poco instruidos, que en estas contiendas literarias nunca son los últimos en esgrimir sus armas, si poco temibles, por lo ménos estrepitosas. Lanzan injurias y dicterios, acusan con saña, denuncian hasta las intenciones, y califican al historiador de impío, ó quizá de hereje.

Para ellos la crítica es una cosa funesta y vituperable. Con todo, ¿qué es lo que hace la Iglesia en los procesos de canonizacion y beatificacion de los Santos? ¿Por qué estableció la Santa Sede la Sagrada Congregacion de Ritos, en la que las reglas de crítica se llevan hasta los extremos ápices y con general aplauso y bien de la Iglesia? ¿Por qué hizo sustituir sus libros litúrgicos á los antiguos Breviarios y Misales, que contenian leyendas poco conformes con la verdad histórica? Es verdad que en los siglos XVII y XVIII se abusó á veces de la crítica, exagerándola y convirtiéndola en un escepticismo pirrónico y poco piadoso; ¿pero de qué cosa y de qué ciencia no han abusado los hombres? ¿Condenarémos la teología porque algunos teólogos han parado en herejes, y el Derecho porque haya jansenistas y aduladores áulicos? No por cierto: el crítico, semejante al que examina y contrasta los metales, aquilata y depura el valor de estos, no consiente que se dé plata por oro, ni cobre por plata ú oro; mas no por eso destruye el metal porque su calidad sea inferior. A veces el oro falso brilla más que la plata pura y acendra-

da, y lo mismo sucede con los documentos históricos en la apreciacion del vulgo, que se paga más de lo brillante que de lo puro y fino. Con el mismo metal, que se descubrió no ser oro, podrá hacerse un lindo objeto de arte, pero su mérito artístico no podrá hacer que sea oro ni plata el metal con que el artista fabricó una bella estátua. Con las actas que desechó el crítico como apócrifas ó poco seguras, fabricará el poeta cristiano leyendas piadosas, que rebosen ternura y devocion ascética, artículos edificantes y llenos de uncion y moralidad, los cuales obrarán poderosamente sobre el ánimo de los lectores, moviéndoles santamente hácia la virtud y la abnegacion cristiana, cual no lo conseguiría la historia con su narracion austera y descarnada. Pero guárdese el poeta de llamar historia á lo que es leyenda, pues al punto el crítico le acusará su falta de veracidad.

Hace pocos años reprendió Su Santidad la exageracion con que algunos católicos piadosos habían combatido el culto de unos santos mártires á quienes se venera en una catedral de Italia; mas él mismo al regalar una preciosa escultura á un Prelado eclesiástico (1) no tuvo inconveniente en manifestar sencillamente su duda acerca de una de las tradiciones más populares y antiguas de Roma, el *quo vadis?* de San Pedro á Jesucristo, al aparecérsele en el camino cuando aquel trataba de abandonar la Ciudad Eterna. Y en verdad, sea historia, sea leyenda, ¡cuánta ternura y cuánto interes respira esa tradicion piadosa! Porque el hereje la niegue, y el crítico católico dude, y el impío se burle de ella, ¿dejará de respetarla y oirla con gusto la piedad cristiana? El mismo Pontífice que al recordarla dice que quizá sea *una piadosa leyenda*, ¿tuvo inconveniente por eso en aceptar la escultura y regalarla como piadoso recuerdo?

---

(1) Al Cardenal Bonnechose el dia 29 de Setiembre de 1872.

Tal debe ser la conducta del crítico católico, sobre todo en los difíciles tiempos que atravesamos. Examinar y depurar, no destruir, no burlarse, no fallar con arrogancia. Por mi parte procuraré hacerlo, y pido á Dios que me ilumine para ejecutarlo con modestia. En la historia antigua es muy fácil demoler, pero es dificilísimo edificar, y debe mirarse como accion ruin y mezquina, propia más de impíos que de buenos católicos, el complacerse con maligna bajeza en destruir asentadas tradiciones, como es de gente infame el demoler los templos y los altares cuando no estorban ni amenazan ruina.

Todas esas actas recargadas de poco verosímiles leyendas, remotas de la santa sencillez cristiana y del candor piadoso de los primeros tiempos, suponen á veces otras actas más antiguas y verídicas, conocidas de ellos y sustituidas por esas ampulosas narraciones, que venian á satisfacer el orgullo de una raza y de una época, la cual buscaba lo maravilloso y fantástico más que lo verdadero y genuino, y á la cual la inverosimilitud misma estimulaba el apetito de creer. La gran tarea del crítico es en tales casos restaurar la verdad primitiva, devolverle su candor cristiano, como quien quita una pesada y barroca mole de madera dorada para dejar expedita la luz y hacer que se vean mejor las bellezas arquitectónicas en un ábside gótico ó bizantino.

Mas hay leyendas que contienen solapados errores, supersticiones groseras, falsificaciones notorias, odios de raza, de pais y de orgullo ofendido, espíritu de provincialismo, calumnias contra personas dignas de respeto, rencores ocultos, supercherías inventadas para fingir preeminencias y privilegios hijos de la vanidad, de la ambicion ó de la codicia, documentos falsificados para sostener pleitos infundados, exenciones cismáticas y una independencia anticanónica y depresiva de la jerarquía legítima, con grave riesgo de libertinaje, y no pocas veces la apología inmoral de vicios gro-

seros, canonizados por virtudes, ó el culto de Santos inventados por burla ó por capricho. Esta es la moneda falsa de la historia: hay que impedir su curso á todo trance. Transigir con tales monstruosidades una vez descubierto el fraude, sería una bajeza: el desmentirlas, el zaherirlas con energía, aunque cueste disgustos, es un deber de conciencia. El que no tenga valor para ello no debe escribir de historia. Si Dios es la verdad, el callar la verdad es callar á Dios y el pasar la mentira por verdad es traficar con Dios.

Mas eso no excluye que se proceda con caridad y cortesía en la calificacion de esos errores históricos, y siempre con humildad cristiana, deseo de acierto y sumision á lo que resuelva la Iglesia. No quisiera ofender á los vivos, cuanto ménos á los muertos que no pueden defenderse. Concluiré, pues, el prólogo de esta edicion con las palabras de San Agustin con que terminé la primera, las cuales, no por muy usadas dejan de ser muy sábias y de grande aplicacion y enseñanza: *In necessariis unitas, in dubiis libertas, in omnibus charitas.*

Madrid 1.° de Diciembre de 1872.

VICENTE DE LA FUENTE.

INTRODUCCION

Á LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA.

PRELIMINARES.

§. 1.

Importancia de la historia eclesiástica de España y dificultad de su estudio.—Partes en que se divide.—Sus fuentes.

La historia civil ó secular de España ha sido escrita por una série de Prelados eclesiásticos, que principia en Idacio y San Isidoro, se continúa por Don Rodrigo Jimenez de Rada y Don Lúcas de Tuy, y termina en el Sr. Sabau, electo Obispo de Osma. Las historias particulares de los diferentes reinos que han venido á constituir la nacion española, los cronicones, y áun la mayor parte de las corografías, historias de ciudades, de familias y de sucesos particulares, son debidos á la pluma de personas dedicadas al servicio de la Iglesia. ¿Por qué motivo los que tuvieron ánimo para arrostrar el ímprobo trabajo de escribir la difícil historia general de España en su parte seglar ó profana, se retrajeron de escribir la historia particular de nuestra Iglesia?

Este fenómeno ha llamado la atencion de más de un hombre pensador. Porque, á la verdad, no eran la falta de fuerzas, ni una exagerada modestia, cuando emprendían otras más difíciles empresas en materias profanas; ni la falta de asidui-

dad y energia, pues hicieron compilaciones y acopios de inmensos materiales en obras muy voluminosas; ni la falta de conocimientos en sujetos que por su talento, recto juicio, erudicion vasta y profunda, descuellan entre los primeros de España, y pueden ser contados dignamente al par de los más sábios extranjeros. ¿Quién no reconocerá en Mariana, Ambrosio de Morales, Perez, Nicolás Antonio, el Cardenal Aguirre, Ferreras, Burriel, Perez Bayer, Feijóo, Flórez, Risco, Ceballos, Villanueva, Masdeu, Sabau y otros muchos, dotes más que suficientes para escribir una buena historia eclesiástica de España, que hoy sería leida con singular gusto y citada con aprecio y áun con respeto? Mas el hecho es que ellos no la escribieron, que la echaban de ménos y deseaban que se escribiera por algun otro.

A mediados de 1747 reuníase en la embajada española de Roma una multitud de personas ilustres, clérigos, frailes y jóvenes españoles, residentes á la sazon en la capital del orbe cristiano, para oir un discurso latino, que iba á leer el auditor de la Sacra Rota Romana, D. Alonso Clemente de Aróstegui. Tenía aquella memoria por epígrafe: *De historia Ecclesiæ Hispaniensis excolenda exhortatio ad Hispanos*. El pensamiento del sábio Auditor era, que algunos de aquellos jóvenes aventajados escribiesen allí mismo la historia eclesiástica de España, aprovechando la multitud de materiales de que podían disponer en la capital del orbe cristiano, pues, por su parte, le faltaban las fuerzas, aunque le sobraban aptitud y buenos deseos *(si vires mihi non deessent)*.

El discurso se recibió con aplauso, se imprimió con lujo, y se circuló con profusion. Al año siguiente el P. Burriel en su erudita aprobacion del tomo III de la *España sagrada* de Flórez, copiaba algunas palabras del discurso de Aróstegui; pero ninguno de ellos, ni de sus sucesores, hizo más que acumular materiales, preciosos sí, pero heterogéneos é inconexos, para escribir la historia particular de nuestra Iglesia.

El mismo Sr. Amat, que escribía una historia general de la Iglesia, retrocedía ante la tarea de escribir la particular de España, y en estos anhelos y vacilaciones, llegamos hasta el comedio de este siglo y á la época memorable del Concordato de 1851, sin que nuestra Iglesia tuviera la historia por todos

anhelada; y hubo de escribirla entónces el ménos competente para ello, oscuro catedrático de Cánones en Salamanca, en medio de las convulsiones políticas, cuando se disipaban los tesoros del saber antiguo y caian derrumbadas antiquísimas instituciones, á nombre de la revolucion en unos casos, y del órden y de la reforma en otros.

La audacia é inmodestia de quien tal emprendió en aquellos momentos tienen dos disculpas, pues fué un compromiso, y deber de pura delicadeza lo que le impidió retroceder, una vez comprometido en la árdua empresa, no comprendida en un principio. Por otra parte, sus yerros y desaciertos traerán más adelante los aciertos de personas más perspicaces é instruidas, que doten á la Iglesia de España de una historia digna de ella y de sus altos hechos, y para ella, y para la santa Iglesia católica, y para Dios sobre todo, sea la gloria que de su lectura resulte; gloria que el escritor católico ni quiere ni busca para sí.

Soli Deo honor et gloria

esta es la *filosofía de la historia* para el verdadero católico.

§. 2.

Division de la historia eclesiástica de España.

Aunque hoy dia cada escritor arregla á su capricho las épocas, períodos y ciclos históricos, de lo cual resulta á veces gran confusion; con todo, las épocas y períodos de nuestra historia, tanto sagrada como profana, son tan naturales y tan óbvios, que apénas es posible salirse de ellos.

Tres son las grandes épocas de nuestra historia, desde la venida de Nuestro Señor Jesucristo al mundo hasta nuestros dias.

1.ª Comprende los ocho primeros siglos hasta la destruccion de la monarquía Visigoda.

2.ª Comprende los otros ocho siglos incompletos que mediaron desde la invasion sarracena hasta la expulsion de los musulmanes de Granada.

3.ª Comprende los cuatro siglos restantes, desde que la nacionalidad española quedó formada completamente, no tan sólo por la terminacion de la dominacion musulmana y de sus últimos restos, sino tambien por la union de todas las Coronas en una sola, verificada con esto la unificacion de España, y la consolidacion de la monarquía.

A estas epocas se han solido dar diferentes denominaciones, que á la verdad no satisfacen mucho. A la primera se ha solido llamar España *romano-gótica* ó *dependiente*; á la segunda España *cristiano-arábiga*, ó *fraccionada* ó *renaciente*, y á la tercera España *una é independiente*. Como se ve, todas estas denominaciones afectan más bien á la vida civil y política, que no á la vida religiosa de nuestro país.

Vencidos y subyugados completamente los aborígenes de España, y las razas célticas y fenicias mezcladas con estos, toda la Península obedecía á los romanos al tiempo de la venida de Cristo. Cuatro siglos despues pasa del poder de los romanos al de los bárbaros del Norte, en lo cual pierde mucho, léjos de ganar. Rompen esta coyunda otros bárbaros procedentes de Africa; pero España vuelve por su independencia, y trabaja briosamente en sacudir todos los elementos de opresion y dependencia, aunque adoleciendo siempre de la falta de cohesion y unidad, que tanto le perjudicó en todos tiempos. Fórmanse las varias nacionalidades en que se dividen los cristianos, segun los varios territorios que comparten la Península, refundiéndose estas al cabo en tres principales, á saber: Castilla, Aragon, y Portugal, quedando el imperio musulman reducido solamente á una parte de Andalucía, hasta que, destruido este por los reyes Católicos, conquistada Navarra y unidas las dos grandes monarquías de Aragon y Castilla con todas las coronas correspondientes á estas dos nacionalidades principales, queda formada la nacion española, ocupando las tres cuartas partes de la Península. Este fausto acontecimiento que forma y formará siempre época gloriosa en la Historia de España y bajo todos conceptos, coincide con el descubrimiento del nuevo mundo, con la reforma de las costumbres y de la disciplina, harto decaidas en siglos anteriores, con el renacimiento de los buenos estudios, de las ciencias y bellas letras.

En medio de esta grandeza, de esta gran reforma, de esta

restauracion magnífica, la política sagaz y previsora de los reyes Católicos iba tambien á tocar al término de sus aspiraciones y unir á la monarquía española, por medios suaves, esa cuarta parte del territorio peninsular, en mal hora segregada de ella por extranjera mano. Mas de pronto se pierde completamente en el seno de una pobre demente la raza de nuestros antiguos reyes, sóbrios, belicosos, católicos fervientes, amantes de sus pueblos y conocedores de sus leyes, viniendo á sustituirles príncipes nacidos en lejanas tierras, sensuales, dilapidadores, destinados por la mision de la Providencia, ellos y sus descendientes, á llevar la sangre y los tesoros de España á combatir el protestantismo en la Europa central, despues de sofocar sus amagos en la Península.

España en el momento de lograr su independencia y su unidad, cae bajo el dominio de una raza extranjera. Con el infante D. Juan, con D. Fernando y Doña Isabel, con el regente Cisneros, se hunde la monarquía española antigua. ¡Acatemos los altos juicios de la Providencia!

Cuando la raza de Austria cada vez más decaida, y la nacion cada dia más postrada, llegan á un extremo de miseria, abyeccion y próxima ruina: otra raza nueva, con ideas y administracion distinta, viene á vigorizar aquel estado, casi moribundo; y esta nueva raza es la que rige los destinos de España de dos siglos á esta parte. La Iglesia de España sigue las oscilaciones del Estado á que va unida; que si la Iglesia católica y universal ni está ni puede estar en ningun Estado, pues no hay ninguno que abarque lo que ella alcanza, las iglesias particulares, y sobre todo en los paises católicos, no pueden ménos de sentir los vaivenes de la política secular, y medran y se engrandecen con los aumentos y prosperidad de aquellos, y sufren y decrecen cuando aquellos pierden y decaen, cual abaten y afligen al alma los dolores del cuerpo.

Estas tres grandes épocas de nuestra historia se subdividen cada una en otros dos ciclos ó períodos casi iguales, á los que será más fácil dar una denominacion adecuada. Queda, pues, dividida la *Historia eclesiástica de España* en seis grandes ciclos en esta forma:

PRIMERA EPOCA.

Abraza dos ciclos ó períodos muy distintos:

I.—*Iglesia hispano-romana.* Comprende la propagacion del Cristianismo en España, sus persecuciones, doctrina, disciplina, organizacion y monumentos notables, que nos restan de ella, hasta la invasion de los godos. Cuatrocientos años (1—38—409). *Tomo I.*

II.—*Iglesia hispano-goda.* Comprende desde principios del siglo V, hasta la invasion de los árabes al comenzar el siglo VII. Division de razas y creencias entre vencedores y vencidos. Disciplina especial de la época. Concilios: abjuracion del Arrianismo por los vencedores, y consiguiente fusion de razas: unidad de legislacion civil y religiosa: monacato: literatura gótico-religiosa. San Isidoro y su escuela. Trescientos años (409—711). *Tomo II.*

SEGUNDA EPOCA.

Comprende otros dos ciclos no ménos distintos y notables.

I.—*Iglesia hispano-arábiga* (ó *restauradora*). Desde la invasion de los sarracenos en España hasta las conquistas de Toledo en 1085 y Huesca en 1096: la introduccion del rito romano y alteraciones en la antigua disciplina española. Persecuciones de la Iglesia mozárabe, progresos de la restauracion debidos á la Iglesia. Concilios. Division nueva de diócesis. Vida regular. Literatura eclesiástica. Disciplina y liturgia mozárabe. Cerca de cuatro siglos (711—1096). *Tomo III.*

II.—*Iglesia española restaurada.* Desde la muerte de San Gregorio VII y conquistas de Toledo y Huesca, hasta la conquista de Granada en 1492. Desarrollo de la influencia papal. Galicanismo. Cruzadas en España. Ordenes militares españolas. Vicisitudes del monacato. Institutos mendicantes oriundos de España. Españoles en Constanza y Basilea. Decadencia de la vida reglar del Clero. Papas de la casa de Borja. Derrota del Islamismo en España. El Santo Oficio. Unidad de la monarquía en España. Descubrimiento del Nuevo Mundo. Universidades eclesiásticas y municipales. Cuatrocientos años (1096—1492). *Tomo IV.*

TERCERA EPOCA.

Abraza otros dos ciclos:

I. El de la dinastía austriaca, ó sea, *España tradicional y conservadora.*

Escolasticismo y misticismo. Colegios y Seminarios. Nuevos institutos de Clérigos regulares. Reformas de los Mendicantes. Inquisicion en tiempo de Felipe II. Tridentino. Represion del Protestantismo. Secularizacion de las catedrales. Real Patronato. Dos siglos (1492—1700). *Tomo V.*

II. El de la casa de Borbon, ó sea, *España centralizada y reformadora.*

Decadencia de la Inquisicion. Centralizacion. Bula *Apostolici ministerii.* Concordatos de 1737 y 53. Expulsion de los Jesuitas. Filosofismo de los ministros de Cárlos III y Cárlos IV. Influencia de la revolucion francesa en los asuntos de la Iglesia española. Persecuciones varias y por diferentes conceptos durante la primera mitad del siglo XIX, y restablecimiento de las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español, relativamente á las cosas de la Iglesia de España, por el Concordato de 1851, en el cual principia una nueva era en lo relativo á la disciplina y organizacion de las iglesias y de sus cosas temporales. (1700—1868). *Tomo VI.*

No habiendo penetrado el protestantismo en España, por la misericordia de Dios, sería improcedente el hacer division del tercer período por el tratado de Westfalia, que ninguna influencia ejerció en nuestra patria: más análoga es la division que presentamos.

Nuestra Historia Eclesiástica de España no pasará de ese punto. En los sucesos contemporáneos se procurará narrar sin apreciar.

Finalmente, cada uno de estos ciclos llevará los documentos correspondientes al período de su duracion, tablas cronológicas y los episcopologios de todas las iglesias de España, formando cada uno de estos ciclos un tomo completo.

§. 3.

Fuentes de la historia eclesiástica de España.

Compréndense bajo el nombre de *fuentes históricas* todas aquellas obras y documentos de donde se sacan las pruebas y testimonios con que el escritor debe acreditar aquello que dice, que en la historia no pasa partida sin quitanza, ó comprobante, como decía nuestro clásico Mariana. Son, pues, las fuentes de la historia lo que llaman los teólogos *Lugares teológicos*, y los canonistas *Fuentes del derecho canónico*, pues en la gran analogía é intimidad que hay entre este y la Historia Eclesiástica, unas mismas vienen á ser las de aquel y las que sirven para las obras históricas.

La Iglesia es universal y tiene su historia general, que es la del Cristianismo en todos tiempos, en todos paises y bajo todos conceptos, al paso que las iglesias particulares tienen la suya respectiva, que se va subdividiendo y fraccionando por diócesis, territorios, institutos, corporaciones, y á veces iglesias locales de alguna importancia y nombradía. Aunque las fuentes de la Historia Eclesiástica general sean las mismas que las del Derecho canónico, las peculiares de cada iglesia particular varían segun las condiciones de esta, y tanto más cuanto más van descendiendo y subdividiéndose. Por ese motivo es preciso, al escribir la historia particular de la Iglesia española, clasificar las fuentes de donde se han de sacar los comprobantes y documentos de ella, dejando á un lado y dando por supuestas las fuentes generales, de las que no se puede ni debe prescindir. Sería una ridiculez citar el Bulario Magno, Baronio y los Bolandos, y otros á este tenor, como fuentes de nuestra historia, pues lo son de la general.

Son, pues, fuentes de nuestra historia eclesiástica:

1.° Los concilios de España en su clasificacion de nacionales y provinciales, juntamente con las bulas, privilegios pontificios, rescriptos y breves relativos á personas y cosas de nuestra Iglesia, muchos de los cuales van mezclados con los concilios, sobre todo en lo relativo á los tiempos antiguos, sin que apénas sea posible citar unos sin otros.

2.° Los Breviarios, Misales y demas libros litúrgicos de las Iglesias particulares hasta la época del concilio de Trento.

3.° Los escritos de los Santos Padres españoles y otras personas piadosas coetáneas suyas, que, por su antigüedad y virtud, se citan no pocas veces al par de ellos. La série de estos escritores en España sólo alcanza hasta fines del siglo IX. Al par de estos escritos ponemos las actas genuinas de los mártires españoles.

4.° Las compilaciones de privilegios, donaciones, transacciones, consuetas, actas capitulares, reglas y estatutos de las iglesias particulares ó locales, juntamente con las sinodales diocesanas, y los episcopologios y abaciologios de iglesias y monasterios insignes.

5.° Los códigos de nuestras antiguas y venerandas leyes, en que aparecen el celo, piedad y ferviente catolicismo de nuestros mayores en defensa de la religion y de la Iglesia, siendo otorgadas muchas de ellas con intervencion del Clero.

6.° Los cronicones antiguos escritos en su mayor parte por santos obispos y piadosos monjes, hasta el punto de que muchos de ellos deban por este motivo figurar, con mayor autoridad, en el tercer grupo.

7.° Las crónicas de iglesias particulares é institutos religiosos, y con mayor razon las pocas historias que se han escrito de la iglesia general de España, aunque incompletas.

8.° Las obras de antigüedades, inscripciones, monumentos arquitectónicos, sepulcros y demas relativos á la arqueología especial de nuestra pátria.

9.° Las vidas de Santos y varones insignes en virtud, que no pocas veces influyeron en la marcha de los acontecimientos públicos, por cuyo motivo su lectura ilustra no poco los sucesos de sus respectivos tiempos.

10. Las historias generales de España en su parte secular y profana, tanto por el encadenamiento de los sucesos como por haber sido casi todas debidas á la pluma de sábios y virtuosos eclesiásticos, como queda dicho, ó de católicos fervorosos y de piedad tan sólida como ilustrada.

Hecha esta clasificacion, necesaria para proceder con método en la enumeracion de las múltiples fuentes de nuestra historia eclesiástica, conviene consignar las más notables

que corresponden á cada uno de estos grupos, expresando las ediciones á que se han de referir las citas que se hagan, á fin de que sea fácil evacuarlas y comprobarlas.

Decretales y Concilios particulares.

Queda dicho que en nuestras colecciones van mezclados los unos con las otras en amigable consorcio, de tal manera que el citar las colecciones por separado obligaría á repeticiones y otros inconvenientes.

Loaisa (D. García). *Collectio conciliorum Hispaniæ.* Madrid apud Madrigal: 1593. Un tomo en fólio.

Aguirre (Cardenal D. José Saenz de). *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ, auctore Catalani:* Romæ, 1753.

Gonzalez (D. Francisco Antonio). *Collectio canonum eccles. Hisp.* Madrid, 1808: un tomo en fólio, obra muy correcta y esmerada, hecha con gran erudicion y criterio por la Biblioteca Real, y concluida en 1820.

Coleccion de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América (en latin y castellano), con notas é ilustraciones, por D. Juan Tejada y Ramiro. Seis tomos en fólio, impresos en Madrid. El tomo VI de la segunda edicion lleva la fecha de 1859.

El autor principió por traducir al castellano la coleccion anterior de Gonzalez, dándola á dos columnas en latin y castellano; despues añadió los concilios publicados por el Cardenal Aguirre y algunos inéditos, y últimamente dos tomos, uno sobre el concilio de Trento y otro de concordatos, los cuales se avienen poco con el título de la obra.

Villanuño (P. Matías). *Summa conciliorum Hispaniæ notis novisque dissertationibus adornata.* Barcinone apud Rieram: 1850. Dos tomos en un volúmen. Es un compendio muy curioso, manual y esmerado de la gran coleccion del Cardenal Aguirre. Hay otra edicion anterior, en cuatro tomos, muy buena, y comun en nuestras bibliotecas.

Pudieran añadirse en este grupo la *Summa conciliorum* de D. Fr. Bartolomé Carranza, que fué el primero que publicó en ella varios concilios de España, juntamente con otros generales de la Iglesia y los comentarios del Arzobispo Mendoza

al concilio de Elvira, por su mucha erudicion, aunque se refieran á uno particular.

Breviarios, Misales, y demás libros litúrgicos.

Breviarium gothicum secundum regulam Beati Isidori: Matriti ap. Ibarra: 1775.

Missale mixtum, vulgo de mozarabes. Romæ, 1755.

Breviarium Romanum proprium Sanctorum Hispanorum: Antuerpiæ, ex Archi-typographia Plantiniana, 1735. Hay otras muchas ediciones, y se pueden ver en todos los Breviarios que imprime el Nuevo Rezado.

Officia propria Sanctorum Ecclesiæ Toletanæ: principió esta coleccion el P. Pedro de Rivadeneira y se han hecho despues numerosas ediciones, pues servian de texto en algunas escuelas de latinidad, con el título de *Los Santos nuevos de Toledo.*

Las ediciones, tanto de estos como de los demas libros litúrgicos de España, corren hoy dia por cuenta del Nuevo Rezado, y están á cargo de la Compañía de Impresores y Libreros de Madrid, editora de esta Historia Eclesiástica.

No se citarán aquí los muchos Misales y Breviarios, que se imprimieron para casi todas las Iglesias de España en la primera mitad del siglo XVI, en Toledo, Salamanca, Zaragoza y otras partes, que son buscados con avidez por los aficionados y colectores, y que parecen mucho mejores que las que se hacian en Flándes en el siglo siguiente.

Ademas de esto, varias instituciones religiosas de nuestra patria tenían sus Bularios particulares, ora impresos, ó bien manuscritos y trasuntados con autoridad apostólica, los cuales son otras tantas fuentes y colecciones de documentos públicos para nuestra historia: tales son los bularios de Alcántara, Calatrava y Santiago, impresos en el siglo pasado, y que contienen á la vez no pocos privilegios, donaciones, mercedes reales y hechos importantes á la historia religiosa de España; como tambien la Historia de Montesa, por Samper.

Entre los Bularios manuscritos podemos citar, como curiosos en este género, el Bulario de la Inquisicion de España, que ha pasado á poder de la Real Academia de la Historia, y cons-

ta de tres volúmenes grandes en fólio, y tambien el Bulario Complutense, curiosa compilacion de todas las bulas y reales privilegios de la Universidad de Alcalá, muy útil para el estudio del derecho eclesiástico y académico de España: consta de ocho volúmenes en fólio, algunos de ellos en vitela, que se guardan en la biblioteca de jurisprudencia de la Universidad central.

Santos Padres.

La autoridad de estos es y será siempre grande entre los católicos, no solamente en la doctrina, sino tambien en la historia. Es verdad que en materia de historia no son más que personajes privados, y en tanto serán creidos en cuanto que sean ciertos los hechos que narren. Pero en aquello que refieren como testigos presenciales, un católico no puede ménos de darles más fe que la que suele darse á un notario y dos testigos, cuyas deposiciones dan el carácter de *público* á un documento.

Por desgracia no tenemos todavía una patrología española, y preciso es buscar las obras de los Santos Padres españoles entre las de los otros que publicaron los eruditos monjes de San Mauro y en la moderna compilacion del Abate Migne. Exceptúanse las obras de San Isidoro y de los Padres Toledanos, como verémos luégo. Las de San Paciano, San Braulio, Tajon, San Eulogio y otros hay que buscarlas en la *España sagrada* en esta forma:

San Eulogio................... tomo	9.
San Martin Dumiense y Bachario....	15.
San Valerio........................	16.
San Paciano.......................	29.
San Braulio........................	30.
Tajon..............................	31.

Tenemos impresas aparte en hermosas ediciones las obras de San Isidoro. Publicóse la primera en la Imprenta Real, en los últimos años del reinado de Felipe II, y á expensas de este. Otra más lujosa y correcta se hizo en Madrid el año 1778, en dos magníficos tomos en fólio.

Poco tiempo ántes (1772) había salido á luz la coleccion de todas las obras de los Santos Obispos de Toledo y otros venerables Prelados de aquella iglesia, entre ellas las del célebre D. Rodrigo Jimenez de Rada, en tres tomos en fólio menor, que costeó el Sr. Cardenal Lorenzana, y con el título de *Collectio SS. Patrum Ecclesiæ Toletanæ.*

Casi pueden citarse al lado de estas obras las poesías de nuestro célebre y antiguo escritor Prudencio. Las de este famoso vate las ilustró ya el erudito Antonio de Nebrija en la edicion que publicó en Amberes, el año 1536. En el siglo pasado las ilustró todavía mucho más el jesuita Arévalo (Faustino) en la edicion que hizo en Roma en 1789: un tomo en 4.°

Colecciones de privilegios, etc., y episcopologios.

Principia esta série el célebre Ambrosio Morales en su *Viaje santo*, que despues publicó en el siglo pasado el padre Flórez, y concluye con el *Viaje literario* del P. Villanueva.

Algunos, aunque pocos documentos, principió á publicar el cronista Gil Gonzalez Dávila, que en el siglo XVII emprendió ya la árdua tarea de escribir las biografías de los Obispos que presidieron iglesias de la corona de Castilla é Indias, en su obra titulada *Teatro eclesiástico de España é Indias*, la cual consta generalmente de seis tomos, pues escritas aisladamente las historias de cada iglesia, no siempre se hallan compiladas con uniformidad. El autor, aunque escribió en medio de una falange de falsarios, no lo fué; y si alguna vez es algun tanto crédulo, débese á su candor, no á malicia ni falsía.

Gozan de ménos crédito, por desgracia, las obras del P. fray Gregorio Argaiz, que por el mismo tiempo principió á escribir la *Poblacion eclesiástica de España* y la *Soledad laureada por los hijos de San Benito.* Aferrado á los falsos cronicones, aunque se le advirtió de su error, no hizo caso, y desacreditó su obra, que salió llena de monstruosos delirios. Puédese, con todo, utilizar la parte contemporánea, pues el P. Argaiz, si bien crédulo y gran propalador de patrañas, no las inventaba, ni debe ser computado entre los falsarios.

Para depurar de ellas nuestra historia, tanto sagrada co-

mo profana,e mprendió el P. Flórez con mucha erudicion y brio la gran obra titulada *España sagrada*, que despues de su muerte continuaron los sábios agustinianos Risco, Merino y La Canal, y últimamente algunos individuos de número de la Real Academia de la Historia, á la cual confió el Gobierno la continuacion de la obra, cuando fueron suprimidos los regulares, y con ellos los agustinos de San Felipe el Real de Madrid, á los que estaba cometida la continuacion de esta gran compilacion eclesiástica.

Esta es la fuente principal de la Historia eclesiástica de España, obra reputadísima, y que es lástima no pueda terminar la Real Academia por falta de recursos.

Combinando las ideas de Gonzalez Dávila y Flórez, se escribió á fines del siglo pasado el *Teatro Eclesiástico de Aragon*, que principió fray Lamberto de Zaragoza y continuó fray Ramon de Huesca, en el año 1780 y siguientes. Consta de nueve tomos en cuarto: los cinco últimos son muy superiores en mérito á los anteriores, y contienen documentos muy importantes.

Por distinto rumbo vino el dominicano fray Jaime Villanueva á suplir el vacío, que aún se notaba con respecto á las iglesias de Valencia y algunas de Cataluña y otros puntos. Comisionado por el Gobierno para recoger documentos acerca de la liturgia de España y otros asuntos eclesiásticos, como ya lo habia sido el jesuita Burriel en tiempo de Fernando VI, principió á publicar otras noticias y documentos, recogidos como de paso, en una obra titulada *Viaje literario á las iglesias de España.* Continuó tambien esta obra la Real Academia de la Historia, arreglando sus diseminados é incompletos apuntes. La coleccion consta hoy dia de veinte y dos tomos en octavo marquilla, y quizá se aumenten algunos tomos cuando lo permitan los recursos de la Academia, la cual ha conseguido del Gobierno la cesion de algunos otros papeles últimamente encontrados.

A estas colecciones meramente eclesiásticas pudieran añadirse otras seculares, que contienen á veces importantísimos documentos eclesiásticos. Tales son el *Semanario erudito* por Valladares, el cual consta de treinta tomos, sin los de su continuacion, bajo el título de *Almacen de frutos literarios.*

Deben tenerse tambien en cuenta la *Coleccion de documentos inéditos*, principiada por los señores Navarrete y Salvá (actual Obispo de Mallorca), y sus continuadores. Otra de documentos inéditos relativos á la Corona de Aragon, que contiene documentos sacados del célebre archivo de Barcelona, fué principiada por su archivero D. Próspero Bofarull, y consta de unos veinte tomos. La Academia de la Historia ha publicado tambien diez y nueve tomos de documentos muy importantes con el título de *Memorial histórico Español*.

Tampoco se deben omitir aquí los que contiene la obra titulada *Marca Hispánica* del célebre Obispo Pedro de Marca: París, 1688.

Leyes pátrias.

En ningun pais es más necesario que en España el conocimiento de la legislacion civil para el estudio de la historia eclesiástica. Como nacion siempre católica, ha hecho consistir su unidad social en la unidad religiosa. Por esa razon sus monarcas legislaron acerca de materias de disciplina eclesiástica no esencial; fundándose, no tan sólo en su patronato y en la reconquista de sus iglesias, sacadas del poder de infieles por la pujanza de sus armas, sino tambien en su reciprocidad de intereses con la Iglesia misma, y en la benignidad de esta para quien le concedía á la vez riquezas y privilegios, jurisdiccion y fuerza, hasta en cosas meramente civiles, y sobre todo el ejercicio exclusivo del culto católico. El estudio, pues, de las leyes pátrias, necesario para la historia eclesiástica, áun en los paises disidentes, viene á ser imprescindible en la nuestra. Casi todos nuestros códigos principian siempre con una sancion religiosa. Para las citas legales nos valdrémos de la *Coleccion de Códigos* de la Publicidad: Madrid, 1850. Esta coleccion comprende, en doce tomos, toda la antigua legislacion, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilacion inclusive. Faltan en ella los Fueros de Aragon, Cataluña, Valencia, Navarra y Provincias Vascongadas.

Ordenamientos de Prelados y *Cuadernos de Córtes*, publicados en número de treinta y ocho por la Academia de la Historia, y principalmente por su individuo el Ilmo. Sr. Salvá, Obispo actual de Mallorca.

Coleccion de fueros municipales y Cartas-pueblas, por D. Tomás Muñoz y Romero: Madrid, 1847.

La Real Academia de la Historia está reuniendo tambien los Ordenamientos de nuestras antiguas Córtes, y lleva ya publicados tres tomos magníficos de *Córtes de Castilla*, que alcanzan hasta las del siglo XV. Una comision del Congreso publica aparte las actas de las más modernas desde mediados del siglo XVI, y lleva ya dados á luz ocho tomos en fólio.

Cronicones antiguos.

Todavía no ha sido posible publicarlos juntos; proyecto que abriga tambien la Real Academia de la Historia, y para lo cual tiene hechos importantes trabajos. Preciso es irlos buscando y registrando en los tomos de la *España sagrada*. donde están repartidos. Para mayor comodidad de nuestros lectores, y facilidad en evacuar las citas, conviene presentar el catálogo de ellos.

Crónica de Idacio, *España sagrada*, tomo IV.
Pacense.......................................VIII.
Albelda.......................................XIII.
Sebastian de Salamanca....................ibidem.
Sampiro.......................................XIV.
Pelayo de Oviedo..........................ibidem.
Lusitano.....................................ibidem.
Silense..XVII.
Gelmirez *(Compostelana)*.................XX.

El tomo VI del *Viaje literario* de Villanueva contiene tambien dos cronicones tarraconenses. Omítese el citar otros ménos importantes, y tambien las crónicas de los godos, vándalos y suevos, por San Isidoro y los varones ilustres de San Ildefonso y otros Santos Padres, que no corresponden aquí. Pueden verse en el tomo V de la *España sagrada*.

Justo es dar aquí tambien cabida á los cronistas que desde el siglo XIII en adelante principian á escribir crónicas bien formadas, en vez de incompletos y brevísimos cronicones. Figura al frente de ellos el célebre é inolvidable D. Rodrigo Ji-

menez de Rada, Arzobispo de Toledo y primer cronista de España; pues la ponderada *Crónica general de España*, debida á D. Alfonso el Sábio, no es más que una traduccion de la Historia del Arzobispo, mezclada con exóticas é impertinentes fábulas, á que no había dado cabida en su crónica latina el mejor criterio de D. Rodrigo.

Sigue á este el inolvidable D. Lúcas, Obispo de Tuy, en el mismo siglo, y en pos de este otros varios Obispos españoles de los siguientes, cuyos escritos históricos y geográficos pueden verse en los cuatro tomos de la preciosa obra del jesuita A. Schoto, titulada *Hispaniæ illustratæ..... scriptores varii*, que en cuatro tomos en fólio (1) compiló estas y otras muchas preciosísimas obras. En ella misma, por lo que hace al siglo XVI, se cierra aquella interesante coleccion con las crónicas latinas más importantes de aquel siglo, á saber: la de los Reyes Católicos por Antonio de Nebrija, y la historia del Cardenal Cisneros, por Alvar Gomez de Castro, que es la narracion de sus hazañas y virtudes, al par que de su gobernacion y regencia.

No se deben omitir al hablar de estos, las dos obras de Lucio Marineo Sículo *De Hispaniæ laudibus* y la *De Rebus Hispaniæ memorabilibus*, dedicada al Emperador Cárlos V, 1533.

Al mismo tiempo otros eclesiásticos, no ménos beneméritos, se animaban ya á escribir historias generales de la Iglesia, en las que se hallan curiosos datos acerca de la particular de España. Distínguense entre ellos los siguientes, que bien merecen especial mencion.

Illescas (Gonzalo de), abad de San Frontis y beneficiado de Dueñas. *Historia pontifical y católica*, en la cual se contienen las vidas y hechos notables de todos los Sumos Pontífices, con más una breve recapitulacion de las cosas de España. Zaragoza, 1583: dos tomos en fólio. Esta obra fué continuada por Bavia, y Guadalajara (Fr. Marcos).

Alvarez de la Fuente (Fr. José), franciscano. *Sucesion pontificia*, hasta Benedicto XIV: seis tomos en octavo. Ma-

---

(1) Los dos primeros son exclusivamente relativos á España.

drid, 1844. Como puede suponerse, tiene muchas noticias relativas á las iglesias de España.

Chacon (Ciaconius). *Vitæ et res gestæ Romanorum Pontificum:* hay varias ediciones; es la más notable la de Roma, 1757.

Fray Pablo de San Nicolás. *Antigüedades eclesiásticas de España en los cuatro primeros siglos de la Iglesia.* Madrid, 1725: obra de escaso criterio.

Padilla (Fr. Francisco). *Historia eclesiástica de España*, impresa en Málaga, 1605: dos tomos en fólio. Avanza hasta el siglo XI, pero con muy escaso criterio, pues la época en que escribía era muy desgraciada.

Lo mismo hay que decir acerca del *Martirologio español*, de D. Juan Tamayo y Salazar, rico arsenal de noticias para la historia eclesiástica de España, pero en en el cual las verdades van mezcladas con numerosas patrañas, por lo cual es preciso proceder con gran cautela en el manejo de aquel libro. Titúlase este *Anamnesis sive commemoratio Sanctorum Hispanorum.* Lugduni, 1651.

D. Tomás Tamayo de Vargas habia escrito anteriormente y publicado otra obra titulada tambien *Antigüedades de España y defensa de J. L. Dextró*: edicion de 1624. El título dice lo bastante y no debe ser confundido con el anterior, pues todavía es de mucho menor mérito é inferior criterio.

El benedictino Padre José Perez, catedrático de prima en Salamanca, escribió, ya con mejor criterio, una preciosa obra en dos tomos en cuarto, titulada *Dissertationes ecclesiasticæ, in quibus pleraque ad historiam ecclesiasticam et politicam Hispaniæ remque diplomaticam spectantia discutiuntur:* Salamanca, 1688. Es una obra de mérito y escrita casi siempre con muy buen criterio, aunque en las cosas relativas á su instituto le cegaron algunas veces el cariño y el espíritu de corporacion.

Insistiendo en estas buenas ideas de crítica histórica, escribió por entónces el marqués de Mondéjar D. Gaspar Ibañez de Segovia las *Disertaciones eclesiásticas por el patronato de San Frutos*, rebatiendo los patronatos y fábulas amontonados por los falsos cronicones. Un tomo en 4.°, impreso en 1666. Aún es muy interesante el tomo de sus *Obras cronológicas.*

Reimprimiólas el erudito Mayans en un tomo en fólio, que se dió á la estampa en Valencia el año 1744, con notas de éste, y un preámbulo muy curioso, con ricas noticias acerca de las fuentes de la historia secular de España.

El Padre Fray Francisco Berganza, benedictino, dió á luz en 1719 dos tomos en fólio sobre *Antigüedades de España*, con regular criterio, aunque su obra principalmente se refiere á tratar las glorias benedictinas, y con especialidad las del célebre monasterio de Cardeña.

A mediados tambien del mismo siglo escribió el presbítero romano Cayetano Cenni, bibliotecario del Vaticano, su obra titulada *De antiquitatibus Ecclesiæ Hispanæ dissertationes*. Roma, 1741: dos tomos en cuarto. Esta obra, escrita con grandes pretensiones, con todo es de escaso mérito, aunque en el extranjero muy aplaudida. Está escrita de una manera muy intencionada y desfavorable á nuestra Iglesia antigua.

Hoy está publicando tambien la *Historia de España* en latin, otro sábio benedictino aleman, el P. Dom Pio B. Gams, ventajosamente conocido en la república literaria, y cuya obra honra á nuestra Iglesia y á su autor.

Crónicas de iglesias particulares é institutos religiosos.

Como por una suave pendiente venimos á parar de estos cronistas generales y escritores sobre asuntos eclesiásticos, tratados en disertaciones, á los escritores de las iglesias particulares, crónicas monásticas y abaciologios, y tambien á la bibliografía concretada á escritores de institutos determinados.

Quedaron ya ántes citados los que trataban de muchas Iglesias á la vez y en general, como Gil Gonzalez, Flórez, Villanueva, y otros. Entre los de Iglesias particulares merecen ser tenidos en cuenta los siguientes:

Aimerich (Mateo). *Nomina et acta Episcoporum Barchinonensium*: Barcinone, 1760.

Sandoval (Dr. Fr. Prudencio). *Catálogo de los Obispos de Pamplona:* 1514, y Fernandez Perez (D. Gregorio): *Iglesia y Obispos de Pamplona:* Madrid, 1820.

. Gomez Bravo (D. Juan). *Obispos de Córdoba*, un tomo en 4.º 1739.

Dorado (D. Bernardo). *Catálogo de los Obispos de Salamanca*, segunda edicion, 1863.

Muñoz y Soliva (D. Trifon). *Catálogo de los Obispos de Cuenca:* un tomo en 8.º

Entre las historias particulares de las Iglesias y pueblos, nos contentarémos con citar las de Murillo, Pisa, Ortiz, Mora, Pulgar, Concepcion, Colmenares, Diago, Gil Gonzalez Dávila, Rizo, Escolano, Ortiz de Zúñiga, Pulgar, Portilla, Blasco y otros en sus respectivas historias de Zaragoza, Toledo, Palencia, Cádiz, Segovia, Salamanca, Cuenca, Valencia, Sevilla, Palencia, Alcalá, Teruel y Jaca. No se advierten las ediciones porque generalmente no se han reimpreso.

A este mismo podemos referir por su materia y contenido la multitud de crónicas de Ordenes monásticas, conventos é iglesias particulares, entre las que merecen especial atencion:

Yepes. *Crónica general de la órden de S. Benito*: Irache, 1609.

Montalbo y Sigüenza. *Historia de la órden de S. Jerónimo*, impresa en Salamanca y Madrid, 1600.

Diago. *Provincia de Aragon del órden de Predicadores* y sus continuadores hasta el presente siglo. Acerca de las vicisitudes de aquella provincia despues de la guerra de la independencia, escribió el P. Fr. Mariano Ruiz un tomo en 4.º que alcanza hasta 1818.

Manrique (Angel). *Annales Cistercienses*: Lugd., 1742.

Nieremberg (J. Eusebio). *Varones ilustres de la Compañía de Jesus:* 1644, y su continuacion por Andrade (Alonso): 1666.

Alcázar (Bartolomé). *Crono-historia de la Compañía de Jesus de la provincia de Toledo:* Madrid, 1710.

Montoya (P. Lúcas). *Crónica de los Mínimos*: un tomo en fólio, 1619.

Panes (Fr. Antonio). *Provincia de los Descalzos de San José:* dos tomos en fólio.

Roman (Fr. Gerónimo). *Crónica de los ermitaños de San José*: un tomo en fólio, 1569.

Fr. Gerónimo de San José. *Crónica de los Carmelitas descalzos*: en fólio, 1639.

Cornejo (Fr. Damian). *Crónica de la órden de San Francisco:* 1682: ocho vol. en fólio.

Omitimos otras muchas que pudieran citarse por ser ménos usuales; como tambien las de monasterios y conventos célebres, de que se dará razon en las notas cuando sea preciso citarlos. Conventos había, como el de San Agustin de Salamanca, que tenían, no una, sino dos, escritas la primera por el P. Herrera y la segunda por el Mtro. Vidal, en dos tomos en fólio.

Antigüedades, inscripciones y monumentos.

Debe figurar la primera en este concepto la curiosa obra de Ambrosio de Morales, titulada: *Antigüedades de las ciudades de España*, con la averiguacion de sus sitios y nombres antiguos: Alcalá, 1568.

D. Antonio Agustin. *De medallas:* Tarragona, 1587: un tomo en 4.°

Flórez: su preciosa obra de monedas: tres tomos en 4.°

Saez (P. Liciniano). *Del valor de las monedas en los reinados de varios Reyes de Castilla, y en especial de D. Juan II y D. Enrique IV.* Cada reinado tiene un tomo: los publicó la Academia de la Historia en el siglo pasado.

Cean Bermudez. *Sumario de las antigüedades romanas en España:* un tomo en fólio, 1832.

Idem. *Diccionario de las artes y de los artistas en España.*

Henao (P. Gabriel). *Antigüedades de Cantabria:* Salamanca, 1689.

Palomino (Anton de Castro y). *Teoría de la pintura y noticias acerca de los artistas españoles:* dos tomos en fólio, 1715.

Caveda (D. José). *Historia de la arquitectura en España:* Madrid, 1848.

Monumentos arquitectónicos de España; publicados de Real órden por el ministerio de Fomento: obra grandiosa y con magníficas láminas: el texto en español y francés: van publicados 33 cuadernos.

Compite con esta en grandiosidad y elegancia el *Museo español de antigüedades*, del cual van publicadas catorce entregas con magníficas láminas y artículos muy notables de escritores distinguidos completando un tomo.

Los *Viajes por España* de D. Antonio Ponz, Madrid, 1774, 18 tomos, tuvieron gran importancia en el siglo pasado y á principios del presente: quedan ya muy postergados por otras obras más modernas, pero sirven todavía para tener noticias acerca del estado en que se hallaban en el siglo pasado muchos monasterios y edificios religiosos, que la revolucion ha demolido en el presente.

Los *Recuerdos y bellezas de España* escritos por los señores Quadrado y Madrazo, y publicados por el editor Parcerisa, con bellas y bien dibujadas láminas, contienen tambien, especialmente estos segundos, rico caudal de noticias arqueológicas de nuestras iglesias y monasterios.

No deben omitirse tampoco, al cerrar esta série, las obras de Disciplina eclesiástica particular de España, que han servido de texto en nuestras aulas, de cien años á esta parte, á saber:

Villodas (D. Manuel). *Análisis de las antigüedades eclesiásticas:* Valladolid, 1812.

Aguirre (D. Joaquin). *Disciplina general de la Iglesia y particular de España:* Madrid, 1850, 2.ª edicion en cuatro tomos.

Para la parte geográfica preciso es consultar el *Diccionario geográfico* del Sr. Cortés, obra que gozó de gran reputacion cuando se publicó, pero que hoy dia está ya algo desacreditada, por los mejores descubrimientos que de medio siglo á esta parte se han hecho acerca de nuestra geografía antigua.

Pero sobre todos estos, y por muchos conceptos, merece especial mencion el célebre P. Pedro Masdeu, de la Compañía de Jesus, por su *Historia crítica de España*, obra de erudicion vastísima y de ímprobo trabajo, para el aprecio de las antigüedades de nuestra patria, y aún más las eclesiásticas que las civiles. Consta de veinte tomos, y es de sentir no se hayan publicado los cuatro que dejó inéditos. Sus citas son exactísimas, pero las apreciaciones, por el contrario, suelen ser poco atinadas, y adolecen de las exageraciones regalistas y pirrónicas de fines del siglo pasado. Mas á pesar de todo es imposible dejar de consultarle, pues sus citas ahorran muchísimo trabajo y estudio, y los mismos que combatimos sus exageradas apreciaciones, tenemos que acudir á consultar aquellas, pudiéndose asegurar que la base de nuestra historia eclesiástica

estriba hoy dia principalmente sobre los trabajos y compilaciones de Florez, Masdeu y Villanueva, un agustino, un jesuita y un dominico.

Vidas de Santos españoles, y sábios del Clero, tanto secular como regular.

Imposible sería hacer mencion de todas ellas, y formar juicio de su valor. Desde el siglo IV principiaron á escribirse estas, y las plumas de varios Santos Padres visigodos, como San Isidoro y San Ildefonso, se consagraron á esta tarea: San Braulio escribió tambien la vida de San Millan, curioso monumento de las cosas del siglo VI.

En la época del renacimiento, nuestros clásicos más insignes escribieron las vidas de varios Santos insignes. El Padre Granada escribió la del Ven. D. Fr. Bartolomé de los Mártires, Rivadeneira la de San Ignacio y de los primeros generales y sugetos célebres de la Compañía; el célebre P. Rivera la de Santa Teresa de Jesus, y Quevedo la de Santo Tomás de Villanueva. Citar áun solamente las más importantes fuera tarea ímproba y pesada.

Las Crónicas monásticas, en general, no son más que la série de estas biografías, y las *Bibliotecas* ó tratados de escritores de los institutos religiosos, contienen tambien gran caudal de ellas, siendo la más notable entre todas las de los Jesuitas, principiada por el célebre P. Rivadeneira, y continuada por Nieremberg y otros.

Más general y más importante que todas ellas es quizá la *Bibliografía sacra* de Fray Miguel de los Santos, religioso Trinitario, despues Obispo de Guadix, llena de riquisimos datos relativos á los escritores del Clero español: se publicó en Madrid el año 1740 en cuatro tomos en fólio.

Recuerda esta bibliografía las obras de este género escritas por clérigos españoles, como son la *Bibliotheca vetus et nova* de D. Nicolás Antonio, la del Canónigo Latasa, acerca de escritores aragoneses, y la del Sr. Amat acerca de los catalanes. Valencia y Galicia tienen tambien las suyas respectivamente, pero como todas ellas sólo afectan á nuestro propósito de un modo indirecto, en cuanto que suministran noticias de

escritores sobre todos asuntos, no parece necesario hacer de ellas especial mencion.

En cambio es acreedora á ella la obra de crítica de D. Nicolás Antonio titulada *Censura de historias fabulosas*; un tomo en fólio. Al par de esta, justo será colocar las *Disertaciones* del marqués de Mondéjar sobre el mismo asunto de crítica histórica ya citados, y el reciente trabajo del Sr. Godoy Alcántara sobre el mismo asunto, premiado en público concurso por la Real Academia de la Historia.

Historias generales de España.

Varias y en latin son las citadas hasta aquí, las cuales alcanzan hasta entrado el siglo XVI. A fines de este principian ya estos trabajos en una nueva forma y de mejores proporciones científicas. Descuella entre todas como la primera y principal la *Crónica general de España* por Florian Do Campo, aprovechando los primeros trabajos del Arzobispo D. Rodrigo en latin y la version y adiciones del Rey Sábio. Continúa esta crónica el maestro Ambrosio Morales. Sigue inmediatamente la del célebre jesuita Mariana, más correcta y de mejor criterio, justamente mirada como nuestra primera *Historia clásica*. Continuóla el P. Miniana con incompletas adiciones sobre sucesos del siglo XVII. En el siglo pasado se hicieron ediciones muy correctas y esmeradas de ella, limpiándola de las fábulas, con que la habían manchado los patrañeros del siglo XVII; y á principios de este siglo dió una edicion esmerada de ella el Sr. Sabau y Blanco, electo Obispo de Osma, con curiosos datos y tablas cronológicas, en veinte tomos, Madrid, 1817. Por ella se harán las citas en esta obra.

En el siglo XVI escribió tambien acerca de Aragon el célebre Gerónimo de Zurita, y tambien en latin y castellano, como Mariana. Los *Anales de Aragon* por Zurita son tambien importantísimos para el estudio de nuestra historia, por su piedad, aplomo y recto criterio, tanto como por sus numerosos datos, pues contiene noticias, no solamente en lo relativo al reino de Aragon, sino tambien á otros de España.

Lo mismo sucede con los otros escritores particulares de los varios reinos y provincias de España, como son Moret y

Aleson en los de Navarra, Argensola y los continuadores de los *Anales de Zurita* en lo relativo á Aragon, el jesuita Abarca en sus *Reyes de Aragon*, Diago en lo relativo á los condes de Barcelona, Sandoval, Berganza y otros muchos que sería demasiado prolijo y aún algo impertinente el citar aquí, como tambien las crónicas de los reyes publicadas por particulares ó por la Real Academia de la Historia.

No deben omitirse aquí la historia que á principios del siglo pasado escribió el Sr. Ferreras, Cura de San Andrés de Madrid: en veinte y dos tomos en 4.°, ni la del Dean Ortiz, que alcanza hasta 1781.

A mediados de este siglo principió D. Modesto Lafuente á escribir su *Historia general de España*, obra completa y que consta de treinta tomos gruesos en 4.°, logrando su autor alcanzar en su narracion hasta mediados de este siglo. No cupo tanta suerte á D. Antonio Cabanilles, que solamente alcanzó hasta el reinado de Felipe II. en cuatro tomos en 4.°

El catalan Sr. Patxot, bajo el seudónimo de Ortiz de la Vega, ha dado tambien otra historia de España que alcanza hasta nuestros dias.

Algunos extranjeros han dedicado sus plumas en este siglo á ilustrar nuestra Historia, con objeto de darla á conocer en sus respectivos paises. Sus trabajos han merecido los honores de la traduccion, y entre ellas es la más notable la del Dr. Romey, vertida por D. Antonio Alcalá Galiano. En general estas obras modernas ofrecen muy poca seguridad en la parte eclesiástica, y aún algunas son tan hostiles al catolicismo. que no sólo deben leerse con gran desconfianza, sino que es preciso citarlas alguna vez para refutar sus desaciertos.

Sobresale en este género por su malevolencia contra el catolicismo, parcialidad y tergiversaciones, el holandes Dozy, á quien su arábigo-manía hace encontrar bellezas en todas las cosas de los musulmanes, y lunares en las de los cristianos españoles. El P. J. Tailhan de la Compañía de Jesus, en Francia, le ha refutado y sigue refutando briosamente, volviendo por las glorias de España y por el catolicismo.

LIBRO PRIMERO

DE LA HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA.

PRIMER PERIODO DE LA PRIMERA EPOCA.

IGLESIA HISPANO-ROMANA.

CAPITULO I.

ESTADO RELIGIOSO DE ESPAÑA ANTES DE PROPAGARSE EN ELLA EL CRISTIANISMO.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Masdeu, tomo I, parte II.—Sabau y Blanco, Prefacio al tomo II de la *Historia* de Mariana.

§. 4.

Edades prehistóricas.—Monoteismo de los aborígenes de España.—Celtiberos.—Tharsis.

La religion primitiva de los españoles en los tiempos anteriores á las invasiones extranjeras, permanece envuelta en el misterio. Las escasas noticias que de aquella época nos restan la presentan de un modo harto honorífico para nuestra patria. Estrabon (1) dice que algunos acusaban de ateismo á los gallegos: es muy probable que los idólatras dijeran que no tenian Dios los que no adoraban ídolo alguno, áun cuando tuvieran idea de la Divinidad. De los celtiberos añade, que ado-

(1) *Gallaicis Deum nullum esse quidam ajunt. Celtiberi et viciniores sui in boream habitantes, cuipiam Deo, cujus nomen non extat, rotundâ lunâ, tempore nocturno, ante fores per omnes domos pernoctant, saltus agitantes.* Lib. III, pág. 156 de la edic. de Basilea, de 1549.

raban á un *Dios innominado*, á quien festejaban en el plenilunio, bailando ante las puertas de sus casas. San Agustin en su grande obra *De Civitate Dei* (1), cuenta á los españoles entre los pueblos antiguos que adoraban á un sólo Dios, autor de lo criado, incorpóreo é incorruptible. Su comentador Luis Vives traza sobre aquel pasaje esta magnífica descripcion: «En aquella tierra, ántes que se hallasen las venas de oro y »plata, apénas hubo guerras: muchos se aplicaron al estudio »de la filosofía. Los pueblos vivieron seguros y quietos con »muy santas costumbres. Gobernaban los magistrados, que se »nombraban de entre los más instruidos y piadosos. Las cosas »se regían por lo justo y bueno, mas no por el número de le»yes, aunque se dice que hubo algunas escritas y de grande »autoridad, especialmente entre los turdetanos (2).» Todos los antiguos pintan las costumbres de aquellos primeros pueblos como puras y sencillas (3), hasta que se depravaron con el comercio y dominacion extranjera. Esto nos indica que por espacio de muchos siglos permanecieron incólumes los principios de religion natural y noachida, que aportaron á España los tubalitas, sus primeros pobladores (4).

Conviene, pues, proceder con un poco de pulso en esta materia y distinguir épocas en cuanto fuere posible, clasificando, segun lo permita la oscuridad de los tiempos, los anteriores á la venida de Cristo y la religion de los españoles en estas edades, que se pueden reducir á cuatro, á saber: 1.º Tiempos prehistóricos. 2.º Invasion céltica. 3.º Guerra de independencia con cartagineses y romanos. 4.º Dominacion romana. Si á esto añadimos algo acerca de las relaciones entre

---

(1) *De Civitate Dei*, lib. VIII, cap. 9.º Es cierto que San Agustin vivió muchos siglos despues de la época á que se refiere; pero tambien lo es que pudo alcanzar documentos que no han llegado hasta nosotros.

(2) *De Civitate Dei*, lib. XXIII *eruditissimis commentariis, per Joan. Ludovicum Vives illustrat.* (Lib. VIII, cap. 9.º, edic. de Basilea.) Véanse tambien sobre este pasaje los Mohedanos, tomo I, §. 81 y siguientes.

(3) Estrabon, lib. III de la edicion citada. Valerio Máximo, lib. II, capítulo 6.º Diodoro Sículo, lib. I.

(4) Acerca de la venida de Tubal á España y explicacion de la palabra *Iberios*, usada por San Jerónimo, véase á Masdeu, tomo I, parte 2.ª, ilustracion 4.ª

los españoles y los israelitas ántes de la venida de Jesucristo, tendrémos idea aproximada del estado religioso de España al tiempo de la venida de Jesucristo y predicacion del Evangelio en ella.

En verdad que para saber la historia de la Iglesia de España bien pudieran omitirse estas investigaciones; pero con ellas se completa la noticia del estado religioso de nuestra pátria desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias, y nunca está de más el trazar cuadro de los errores, cuando se va á presentar el de la verdad.

Tiempos prehistóricos. Los estudios de este género cuentan en nuestra pátria muy reciente fecha; pero de unos veinte años á esta parte se prosiguen con afan y buen resultado, pudiendo blasonar de que España no se halla rezagada en ellos. El Sr. D. Manuel de Góngora, digno catedrático de Historia en la universidad de Granada, inspector de antigüedades en aquella provincia y académico correspondiente de la Historia, es el que ha hecho más investigaciones de este género, como se ve por su precioso libro *Antigüedades prehistóricas de Andalucía*, recientemente impreso. Este libro, que honra á nuestra época, servirá al mismo tiempo de estímulo y guia para las investigaciones prehistóricas en España. Los descubrimientos prehistóricos hechos en Andalucía, en la cueva de Albuñol y en algunos otros parajes, nos han puesto en camino para encontrar algunos vestigios de los aborígenes de España. Los esqueletos depositados en aquella necrópolis tenían restos de vestidos de esparto, armas de piedra y algunos toscos utensilios. Si allí no se ha descubierto ninguna cosa que se refiera á la religion, tampoco se ha encontrado ningun vestigio de idolatría. Todos ellos parecen pertenecer á la época que se ha convenido en llamar de la *piedra pulimentada*, en contraposicion á la de la *piedra tosca*, que es la primera, y á las edades de *bronce y de hierro*, tercera y cuarta con que convencionalmente se han designado hasta ahora las cuatro edades prehistóricas.

Aquellos esqueletos de los aborígenes españoles presentan en sus cráneos vestigios de una raza bien desarrollada; y la sencillez de sus utensilios indica unas costumbres patriarcales y sencillas. La carencia de ídolos y de otros objetos de

superstición ó destruccion de séres humanos, si no es bastante prueba para asegurar que fuesen monoteistas, ó adoradores de un Dios único, por lo ménos es un indicio negativo de que fuesen idólatras. Las noticias y dibujos acerca de objetos prehistóricos dados por los señores Tubino, Vilanova y Fulgosio en las primeras entregas del *Museo español de Antigüedades* nada revelan acerca de culto alguno religioso ni idolátrico.

Por lo que hace á las antigüedades egipcias que se dijo haber sido descubiertas en Tarragona, y con que se metió mucho ruido hace unos veinte años, los anticuarios españoles y extranjeros no se han mostrado dispuestos á creer en su autenticidad.

Si los primeros pobladores de España fueron los iberos, y si estos procedian de la Tracia ó de las orillas del mar Caspio, ni está averiguado, ni quizá se logrará averiguar. Puede ser que los estudios prehistóricos, que están hoy en su infancia, ayudados por la geología y la etnografía, logren más adelante suministrar mayores y más exactas noticias; pero hasta el dia poca luz nos han dado con respecto á nuestros aborígenes; y, por otra parte, la impiedad y el escepticismo principian á explotarlos, como sucede tambien fuera de España, y es preciso prepararse á impedir que sirvan para alimentar la historia fantástica, amontonando fábulas sobre fábulas.

Celtiberos. Alcanzan los tiempos prehistóricos de España á la invasion de los celtas, que representan la edad de bronce, aunque ellos por muchos siglos usaron las armas de pedernal, y todavía las usaban en sus guerras con los romanos, y sobre todo en sus ritos religiosos.

Quizá los iberos eran los mismos tubalitas ó primitivos aborígenes, procedentes de las orillas del Caspio, despues de la dispersion de las razas. Llámense *iberos*, ó llámense *tubalitas*, algun nombre hemos de dar á estos aborígenes. ¿Por qué matar la tradicion antigua cuando no tenemos con qué sustituirla?

Pero las noticias más remotas que encontramos entre los poetas españoles, que pudieron recoger las tradiciones del pais en el siglo primero de la dominacion romana, nos hablan de una invasion de los celtas en España, mezclando su raza con la de los iberos, despues de porfiada lucha.

Nos celtis genitos et ex iberis, decia Marcial en su descripcion de la Celtiberia (1), y Lucano en su *Farsalia* ceñia aún más el concepto, considerando á los celtas españoles como fugitivos de las Galias y hermanos de los *celto-galos*.

. . . . . Profugique à gente vetusta
Gallorum celte miscentes nomen iberis (2).

Silio Itálico emite el mismo concepto.

Es muy significativa esta coincidencia de nuestros tres poetas en expresar la misma idea; y en un pais en que las leyes y la historia se trasmitían por el verso y el canto, no es de extrañar que los poetas nos hayan legado esa tradicion, al parecer irrecusable.

El verso de Lucano, de que los celtas españoles arribaron aquí huyendo de las Galias, robustece la idea de que los iberos eran los primitivos pobladores, á los cuales los celtas quisieron despojar de su territorio, que aquellos defendieron briosamente contra los invasores, conviniendo al último en vivir unidos y cultivar los campos mancomunadamente, como dice Diodoro Siculo: *Hi enim duo populi, Iberes et Celtæ, cùm de agris quondam disceptarent, pace tandem inita, regionem promiscuè incoluere* (3). Algunos anticuarios modernos pretenden que la palabra *celta* equivale á nómade ó trashumante, otros á *montañes* más bien que á nombre de nacion.

De la union de los iberos y de los celtas resultó la poderosa confederacion celtibérica, en la que ingresaron muchos de los paises vecinos, desde el Ebro hasta el Guadiana, y de Segorbe á Clunia (4). Esta coalicion de la España central fué siempre la que se mostró más fuerte y aguerrida, y combatió con los romanos por espacio de doscientos años. Pero en medio de su dureza de carácter, una vez vencidos, adquirieron

(1) Epigrama 42 del libro IV á Lucio. *Luci gloria temporum tuorum.*

(2) *Farsalia*, lib. III. Silio Itálico expresa la misma idea en el verso 340 del lib. III.

(3) Lib. V, pág. 356 de la edicion de Amsterdam en 1746.

(4) Sobre los limites de la Celtiberia, vease el tomo XLIX de *La España sagrada*, escrito por el autor de esta historia, y el mapa del Señor Fernandez Guerra en su *Libro de Santoña*: 1872.

pronto los hábitos y costumbres romanas, hasta el punto de que los más principales de ellos, en tiempo de Augusto y Estrabon, eran llamados *Celtiberi stolati*, por la prontitud con que tomaron el traje y modales de los conquistadores.

Tharsis. Las costumbres de los habitantes de la parte meridional fueron siempre más dulces y pacíficas. Los que suponen que el Tarteso de Andalucía fué el Tharsis de la Biblia, creen hallar tambien afinidad entre las palabras de esta relativas á la descendencia de Tubal y la poblacion de aquella parte de España: en efecto, acerca de la descendencia de Javan, hijo de Tubal, dice la Escritura: *Filii autem Javan Elisa et Tharsis, Cethim et Dodanim. Ab his divisæ sunt insulæ gentium in regionibus suis, unusquisque secundum linguam suam et familias suas in nationibus suis.* Segun ellos, los hijos de Javan poblaron las islas y penínsulas bañadas por el Mediterráneo, formando por familias y por lenguas las naciones de que habla la Escritura. A Elisa en este caso se debería la poblacion de Grecia é Italia, y á Tharsis la de España.

Desde que el P. Pineda (1) escribió su obra *De rebus Salomonis*, quedó casi fuera de duda, y como opinion la más probable, que el Tarteso de las costas de Andalucía era la célebre Tharsis, donde arribaban las flotas de Salomon. Estos viajes de los hebreos á España dieron quizá lugar á la introduccion de algunos habitantes de aquel pais en nuestra pátria (2). Impugnó esta opinion el Sr. D. Francisco Martinez Marina, canónigo de San Isidro y director de la Academia de la Historia, en una disertacion titulada *Antigüedades hispano-hebreas convencidas de supuestas fabulosas*, la cual puede verse en el tomo III de las *Memorias de la Academia de la Historia.* El autor rebate allí con mucha erudicion y brio algunos errores; pero los esfuerzos que hizo para probar que el *Tharsis* no estaba en España, han sido ineficaces para arras-

(1) Pineda (P. Juan de). *De rebus Salomonis.* Lugduni, 1609.

(2) Aldrete (Bernardo). *Del orígen y principio de la lengua castellana.* (Roma, 1606, cap. 4.°) niega la importacion de palabras hebreas en nuestro idioma: lo mismo prueba en las *Antigüedades de España* (Amberes, 1614) en el lib. II, cap. 8.° Por el contrario, el Sr. Cortés en su *Diccionario* acude á etimologías hebreas, hoy poco ó nada aceptables, ni aceptadas.

trar á los críticos á esta negacion. A pesar de su escrito, la idea de que Tharsis era Tarteso en Andalucía, prevalece hoy en España y fuera de ella.

§. 5.

Divinidades extranjeras en España por el comercio con los extranjeros.

Los fenicios contaminaron con su culto idolátrico las costas de Andalucia y los paises adyacentes. En pos de ellos los griegos aportaron los dioses de su pais á las playas mediterráneas, y en especial los focenses edificaron templos á Diana, á quien habian tomado por patrona de su navegacion. Eran célebres entre ellos los templos construidos para aquel culto en Rosas, en Ampurias y en las colonias que tenían en las inmediaciones del Júcar. Todavía Denia *(Dianium)* recuerda en su nombre el promontorio consagrado á la diosa de Efeso (1).

Mas no fué solamente en el litoral de Cataluña y Valencia donde esparcieron el culto de las divinidades griegas, sino tambien en el centro de España, y hasta Portugal y Galicia. Con laudable y feliz éxito se empeñó Masdeu (2) en rebatir todas las divinidades, que los anticuarios habían querido considerar como españolas, probando que todas ellas eran de orígen fenicio, griego ó cartaginés, y hasta el mismo Endovélico (3), que se había creido siempre dios de los celtiberos. Las trece divinidades atribuidas á España eran: Rauveana, Bandian ó Bandua, Baraeco, Navi, Iduorio, Sutunio, Viaco, Ipsisto, Lugoves, Togotis, Salambon, Neton y Endovélico, el más célebre de todos.

Tambien se pretende que los cántabros fueron monoteistas, y que tributaban cierto culto á la cruz ántes de que fue-

---

(1) Estrabon, lib. III.

(2) Masdeu, tom. VII, ilustracion 12.

(3) Entre los manuscritos de la Biblioteca nacional se encuentra uno de Martin Vazquez Siruela sobre el dios Endovélico. Este manuscrito está designado con la letra Q, 238. Véase tambien el libro del Sr. Perez Pastor (D. Miguel) *Disertacion sobre el Dios Endovélico y otras divinidades.* Madrid, ap. Ibarra, 1770, un tomo en 4.º

se emblema del cristianismo (1). Con todo, en Vizcaya existe todavía, aunque destrozado, el célebre ídolo de Miqueldi, (*Miqueldico-idolua*) aunque los antiquarios disputan si es ó no un verdadero ídolo, ó una piedra á medio labrar, que el vulgo ha querido llamar ídolo. De todas maneras, es de creer que aquellos españoles, varias veces vencidos, pero apénas conquistados, y quizá resto de los aborígenes españoles, fuesen monoteistas, y que los contagiara poco el trato escaso con los extranjeros.

§. 6.

Tiempos históricos.— Guerras Celtibéricas ó de Independencia.—Idolatría de los españoles,

Los tiempos históricos de España principian 600 años ántes de la era vulgar. Heródoto refiere en sù libro 1.° que apurados los de Focea por los medos, les ofreció tierras en España Argantonio, Rey de Tarteso, pues aquellos hacían el comercio con los paises que este regía. La vida de Argantonio fué muy larga, y su muerte se pone hácia el año 543 ántes de Jesucristo (2). Era esto en tiempo de Ciro.

Sobre las guerras de los cartagineses y fenicios con los españoles desde el 461 al 248 ántes de Cristo, se ha escrito mucho, pero con certeza escasa. Aquí ni conviene hablar de guerras ni descender á puntos de cronología. Baste decir que los hechos que tenemos por más seguros desde la venida del cartaginés Hamílcar, narrada por Tito Livio y Polibio, datan de dos siglos y medio ántes de Jesucristo (3). Podemos, pues, casi añadir á los tiempos prehistóricos los 300 años desde Argantonio hasta el cartaginés Hamílcar.

Neyo Cornelio Scipion vino despues, 218 años ántes de Jesucristo, á combatir á los cartagineses. Las guerras con los

(1) En la Biblioteca nacional hay un manuscrito (letra T, 116) en que se pretende probar que la Cantábria adoró siempre al Dios verdadero. Dejamos aquí á un lado las cuestiones sobre el sitio de Cantábria.

(2) Tratado de Cronología para la Historia de España: tomo III de las *Memorias de la Real Academia de la Historia.*

(3) Livio, lib. 30, cap. 37; Polibio, lib. 2.°

celtiberos principiaron unos 200 años ántes de la era vulgar, y duraron por espacio de cerca de dos siglos, siguiendo á estas las de los cántabros, que duraban todavía 19 años ántes de la venida de Cristo.

En estos 250 años de contínuas luchas con el extranjero, aliándose con ellos unas veces para rebelarse luégo, las costumbres y las ideas religiosas de los aborígenes españoles y de los celtiberos mismos, hubieron de malearse desgraciadamente con el trato de aquellos idólatras. Los dioses que hallamos admitidos por los españoles, y especialmente por los celtiberos, son de orígen fenicio ó púnico; los sacrificios sangrientos debieron tambien traer su orígen por aquel tiempo. Estrabon dice de los lusitanos (Libro 3.°). *Ex intestinis hominum, maxime captivorum, divinationes captant, sagis velantes... Abscissas captivorum dextras diis offerunt* (Lib. 3.°). Las supersticiones de orígen griego se hallan bien claras en estas palabras: *Hirco maximè vescunt, quem et Marti inmolant, sicut et captivos et equos. Faciunt etiam* HECATOMBAS, *id est centenario numero sacrificia, quolibet ex genere, ritu græcanico.*

Conquistados los españoles por los romanos, recibieron luégo con su civilizacion todos los errores de su politeismo, y desde entónces la religion de España fué la de Roma, aunque reteniendo por mucho tiempo el culto de las divinidades de importacion extranjera. Los actos de adulacion é idolatría, á que entónces se dieron, deben recaer sobre sus conquistadores. Es digno de leerse el prólogo del tomo V de Masdeu, en que habla del descuido de los anticuarios acerca de la calificacion de las divinidades extranjeras adoradas en España, como igualmente de la *devocion* de los españoles antiguos, que significaba, no un acto de supersticiosa adoracion á cierta persona viviente, sino más bien una amistad rendida y un acto de honor y lealtad.

Un historiador contemporáneo (1) recapitula en pocas lí-

(1) D. José Sabau y Blanco, en el prefacio al tomo II de la *Historia general de España*, por el P. Juan de Mariana (edicion de 1817, pág. 10). Las inscripciones, por las que constan aquellos actos idolátricos, pueden verse en aquel mismo paraje, y tambien en el tomo VI de la *Historia crítica* de Masdeu, y en las *Antigüedades de varias ciudades de España*, por Ambrosio de Morales.

neas todas las divinidades á que se daba culto en España, segun inscripciones que en su mayor parte han llegado hasta nosotros. «No se puede dudar, dice, que cuando los romanos »conquistaron la España había en ella muchos templos, y se »daba culto á varias divinidades, que las colonias de diferen- »tes naciones, venidas á ella, habían traido de su pais. Los fe- »nicios, los rodios, los griegos y los cartagineses en las par- »tes donde se establecieron introdujeron el culto de sus dioses, »y no tardaron mucho tiempo los españoles en admitirlo. »Ademas de estos dioses extranjeros, los españoles tenían los »suyos, que les eran peculiares, los cuales no sabemos qué »orígen tuvieron. Acaso el temor, ó la extravagancia de algun »supersticioso, empezarían á darles culto, y el pueblo grosero »imitaría luégo su ejemplo. Nos consta que el dios Endovéli- »co era adorado en Villaviciosa de Portugal: que su templo »era frecuentado, que se le hacían votos, y que se tenía mu- »cha confianza en su poder: su culto se había extendido á »Porcuna, cerca del monte Geres, á Toledo y Huesca, como »se ve por las inscripciones que se hallaron en estos pueblos. »El dios Bandua ó Bandian, dios de las banderas, recibía cul- »to en Galicia como compañero de Marte. Los dioses Baraeco »y Rauveana eran adorados por los gallegos y los portugue- »ses. Hermes Esduoro en Chaves. Los dioses Lugoves, que »acaso eran los protectores y tutelares del gremio de los za- »pateros, en Osma. El dios Navi, en Alcántara; el dios Ne- »tace, en el Padron; el dios Satunio, en Baeza; el dios Togo- »tos, en Talavera de la Reina; el dios Viaco, en Zamora, y »otros. Estas divinidades no son conocidas más que por las »inscripciones que nos han quedado, y parece que eran pro- »pias de los españoles; y que aunque no se les dió entrada en »la ciudad de Roma, los soldados romanos que estaban en la »Península, no dejaban de hacerles sus votos y ofrendas con »mucha devocion. Los cónsules, procónsules, pretores y otros »magistrados que en tiempo de la república gobernaban la »España, y los que los emperadores enviaron despues, sa- »biendo que el mejor medio de pacificar los ánimos feroces es »la religion, y que la reunion en un mismo culto tiene una »gran fuerza para arrancar del corazon las raíces de discordia, »por esta razon levantaron templos en las principales ciuda-

»des de España á las divinidades que ellos tenian en Roma, y »poco á poco se extendió el culto con la devocion de los su»persticiosos. El Dios eterno era adorado en Valencia, los dio»ses en general en Martos, las diosas en Alcalá de Henares: »los dioses y las diosas en Villa-Real de Lusitania. Aeaco en »Trujillo, Apolo en Caldes de Cataluña, en Osma é Idaña. »Apolo y Esculapio en Antequera, Asclepio en Valencia, As»clepio é Hygias en Braga, Cástor y Pólux en Murcia, la »Concordia en Lisboa, Cibeles en Idaña: Hércules era adora»do en Martos, Lérida, Toledo, Huesca y Aroche (1), y la »diosa Diana en Zacynto, Alcalá de Henares y el Itaya en la »Tarraconense. El dios Evento en Braga y Ecija, el Fato ó »Hado en Valencia, la Fe pública en Barcelona, el Dios Fuen»te en Antequera y el valle de Boñal: la Fortuna en Alcacer»do-Sal y en Sepúlveda, el Génio en Braga, Córdoba y Sevi»lla: Isis y Serapis en Antequera, Guadix, Tarragona, Bra»ga y Sevilla. Isis y Serapis fueron dioses de los egipcios, »que los romanos los recibieron y levantaron un templo en »Roma para darles culto, y procuraron extenderlo por las de»mas provincias. Juno en Alhange, Júpiter en Puigcerdá en »Cataluña. En Portugal, Braga y en el monte Candadeno y »Galicia, Júpiter Candamio. En el monte Furado y Galicia »Júpiter Ladico; los Lares en Viates en Tuyas, en Freyxo de »Nomaon y en Arauxo; el *padre Libero*, ó Baco, en Arjona y »en Linares; la Libertad en Antequera; la Luz cerca de Tru»jillo; los Manes en Portalegre; Marte en Alcalá la Vieja, Se»villa, Baeza, España y Cártama; Mercurio en Mataró, Mur»viedro y Málaga; Minerva en Barcelona; Neptuno fuera de »Tarragona; las Ninfas en Alcalá, Chaves y Arganda; el dios »Pan en Tortosa; Panthes en Sevilla y en Ecija; la Piedad en »Ecija; Proserpina en Villaviciosa de Portugal; la Salud en »Caldas de Mombuy; Silvano en Tarragona; el Sol en Capar»ra; el Sol y la Luna en el Cabo de Roca; el Sol de los Sabo»res en Badalona; la diosa Termegista en Duraton; la diosa »Tutela en Tarragona y Alcalá de Henares; la diosa Venus en

---

(1) Respecto al culto de Hércules se refiere el Sr. Sabau á las inscripciones consignadas en la nota 1.ª, cap. IX, lib. I, y respecto de Diana á la 2.ª del cap. XII de dicho libro.

»Cártama; la diosa Victoria en Málaga y Espejo. De todo ha»cían dioses los romanos, y siendo la nacion más supersticio»sa, el culto que se les antojaba establecer procuraban que »todo el mundo lo admitiera.»

«Por esta razon decía Ciceron que los romanos excedían á »las demas naciones en la piedad y la religion, y en estar »íntimamente persuadidos que los dioses gobiernan el uni»verso.»

Tal era el estado religioso de España al advenimiento de Cristo, igual en esta parte al de todo el orbe dominado por los romanos.

§. 7.

Era hispánica.—Vicisitudes de ella y de la computacion por eras en España.

ESPAÑA SAGRADA, tomo IV, apéndice 6.° á los *Fastos Idacianos.*—Marques de Mondéjar: *Obras cronológicas.*—Peon: *Cronología.*

Disputan los eruditos acerca de los años de la Encarnacion y nacimiento de Cristo. Más que á la historia de España corresponde esta cuestion á la Historia general de la Iglesia. Síguese hoy el cómputo establecido por Dionisio el Exiguo, desde el siglo VI, y cuya alteracion produciría gravísimos inconvenientes. Puso Dionisio el Exiguo el nacimiento de Cristo en el año 42 de Augusto, siendo asi que aconteció en el 45, segun la opinion más probable.

Contribuyó todavía más á complicar esta cuestion el descubrimiento y publicacion del Cronicon de Idacio y de unos fastos adheridos al mismo que se apellidaron por ese motivo Fastos Idacianos. Publicaron estos en el siglo XVII los esclarecidos críticos Jaime Sirmond y Felipe Labbé, de la Compañía de Jesus en Francia, segun el códice del colegio de Clermont.

Principian estos fastos narrando los Cónsules desde 45 años ántes de la venida de Cristo. En el 41 ántes de Cristo, y despues de referir el asesinato de César en pleno senado, y el entronizamiento de Octaviano César Augusto, pone el principio del Imperio.—*Ab hinc Imperatores*, y dos años despues el

principio de la Era Hispánica, por la cual va computando desde el consulado de Pulcro y Flaco. Treinta y nueve años despues, en el consulado de Lucio y Paulo, pone el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo en el año 46 del periodo Juliano, ó sea del que principia á computarse desde el imperio de Julio César en el cuarto año de su consulado. Los años Julianos, por los cuales nos regimos, se cuentan de Enero á Enero, no desde Marzo ni Diciembre, como se computan los cálculos por la Encarnacion y Natividad del Señor.

Hubiera sido de desear que no hubiesen existido más cómputos que el Juliano de los 45 años ántes de Cristo y el de la Era vulgar ó del nacimiento, pues la Era Hispánica y el cómputo por la Encarnacion, que adelanta nueve meses al del nacimiento, embrollan demasiado la cronología.

Pero ello es que la Era Hispánica precede en 38 años á la Era vulgar y se llamó así, segun unos, *ab ære solvendo*, por el tributo impuesto á los españoles en aquel año al concluir Augusto la completa pacificacion de España, con las victorias obtenidas sobre los Cántabros. Otros le suponen anagrama del modo de fechar ó calendar los años imperiales.—*Annus Erat Regni Augusti*, pues tomadas las cuatro letras iniciales resultaba la palabra AERA.

Los franceses usaron este cómputo por la Era Hispánica hasta los tiempos del Emperador Carlo Magno (780), en que sustituyeron á este modo de fechar el de la Era vulgar, ó sea del nacimiento de Cristo. Los españoles lo conservaron por más tiempo, pues en Castilla duró hasta el reinado de D. Juan I, habiendo sido abolido en las Córtes de Segovia el año 1383, y reduciéndose al cómputo por el nacimiento de Cristo, como ya habian hecho igualmente en Aragon en 1351.

En Portugal sostuvieron aquel cómputo hasta el año 1420.

De todas maneras es fácil hacer la reduccion de la Era hispánica á la Era vulgar, restando la diferencia de los 38 años (1).

Hoy no debe tampoco olvidarse que la Iglesia tiene los dos cómputos de la Encarnacion y del Nacimiento, calculando

(1) Así por ejemplo el año 1320 de la Era Hispánica corresponde al año 1282 de nuestro cómputo ó sea del nacimiento de Cristo.

por el uno las bulas y por el otro los breves, con la diferencia resultante de los nueve meses, lo cual conviene advertir á fin de evitar errores cronológicos con respecto á documentos antiguos.

§. 8.

Tradiciones españolas relativas al Salvador.

Nada dirémos sobre las tradiciones españolas, relativas al Salvador, que gozaron de crédito algun tiempo. Cornelio à Lapide (1) probó que no se había dado en España el edicto del encabezamiento universal, de que se habla en el Evangelio de San Lúcas, como suponían algunos de nuestros autores. Es igualmente fabulosa la tradicion de que en España aparecieran tres soles en la época del nacimiento de Cristo, que no se halla consignada en ningun escritor antiguo, como igualmente que los Reyes magos fueran procedentes de España, aplicando al Salvador el sentido del salmo 71, donde se dice de Salomon *Reges Tharsis et insulæ munera offerent.* La tradicion de Cataluña asegura que las agudas colinas de *Mont-Serrat* quedaron separadas del vértice de la montaña y en la caprichosa forma que hoy ostentan, desde la muerte del Salvador del mundo y el terremoto con que la tierra manifestó á su modo el horror al Deicidio (2). Por lo que hace á la carta de la sinagoga de Toledo, reprendiendo á los de Jerusalen por la muerte del Salvador, ni aún merece los honores de la refutacion, siendo de la cosecha de los falsarios toledanos.

Algo más probable es la opinion de haber sido español el Centurion Cornelio, el primer gentil convertido á la Fe, segun el testimonio de San Jerónimo (3), y que la cohorte itá-

---

(1) Tomo II *in Evangelium sancti Lucæ*, cap. 2.°, v. 2.

(2) Montanya prodigiosa
Qu'en elevadas puntas dividida
Sentíres llastimosa
Morir l'Autor de la mateixa vida.

(3) *Epistola ad Lucinium Beticum.* (Véase en los apéndices.)

lica, que á la sazon estaba en Cesarea bajo sus órdenes, era española: si las razones aducidas en prueba de esta opinion no son del todo concluyentes, por lo ménos valen más que las razones y conjeturas de la opinion contraria (1).

Como objetos relativos á la pasion y muerte del Salvador, consérvanse varios en algunas iglesias de España, cuya apreciacion corresponde á la arqueología cristiana más bien que á la historia eclesiástica. Preséntanse tres lienzos de la verdadera Faz del Señor en las iglesias de Jaen, Alicante y capilla del Príncipe Pio de Madrid (2): los contornos de algunas de ellas no coinciden con la Santa Faz que se venera en el Vaticano.

En Campillo, pueblo de Aragon y de la Orden de San Juan, se venera una Sábana Santa. En la Real Capilla de Madrid uno de los clavos con que fué crucificado el Señor. En la catedral de Leon el salero que sirvió en la última Cena, el cual tiene en el borde un rótulo que dice *Ave María, gratiâ plena* (3), y en la catedral de Valencia el Cáliz que sirvió para la institucion del Santísimo Sacramento en aquella noche (4). En el Escorial se enseña tambien una de las hidrias ó ánforas que sirvieron en las bodas de Caná para el milagro de convertir el agua en vino, la cual satisface poco á los conocedores de las antigüedes judáicas.

Muchos de estos objetos no pueden sostener los embates de la crítica, ni un exámen arqueológico respetuoso, pero concienzudo; y si la prudencia encarga proceder con mucho pulso y detencion en estas materias, para evitar preocupaciones supersticiosas y dar armas al volterianismo, tambien prohibe que se hable de ellas con ligereza, ni se las haga objeto de sátiras desapiadadas, ó, por mejor decir, impías.

---

(1) Masdeu, tomo VIII, pág. 221: id., ilustracion núm. 6.

(2) Sobre las santas Faces de Alicante y Jaen, véase al P. Villanueva, tomo II, pág. 57 y siguientes, y pág. 78.

(3) Cita esta reliquia Gil Gonzalez Davila, en el tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 363.

(4) Sobre este cáliz, véase á Villanueva, tomo II, carta 14, el cual trae el dibujo y cita á otros escritores que han debatido mucho acerca del verdadero orígen de este cáliz. Hay tambien una *Disertacion histórica-crítica*, que escribió Don Agustin Sales, impresa en Valencia en 1736: un vol. en 4.º

De todas estas reliquias, la que ha dado lugar á más debates ha sido la del Cáliz, conservado en Valencia.

Es tradicion que San Lorenzo, al repartir los tesoros de la Iglesia de Roma, envió á Huesca el Cáliz en que el Salvador consagró la noche de la Cena, y que de Huesca se llevó á las montañas de Jaca y á San Juan de la Peña, en la invasion de los árabes. En 1399 lo dieron los monjes al rey D. Martin de Aragon, y en tiempo de Alonso V se trasladó de la iglesia de la Aljafería á la ciudad de Valencia. Acerca de esta piadosa tradicion, puede decirse lo que los Bolandos en el §. 11 de las actas de San Lorenzo: «Mas porque, no obstante dichas dificultades, pudo ser que el santo Levita enviase en realidad el »Cáliz á España. de donde parece ser oriundo, y por otra parte »no se exhiben documentos ciertos, que convenzan la falsedad »del hecho, por lo tanto dejamos la tradicion en el estado en »que se halla.»

La Historia eclesiástica, no pudiendo descender al exámen detenido de cada uno de ellos, se contenta con citarlos, refiriéndose á los autores que los examinan y discuten con más detencion.

CAPITULO II.

PROPAGACION DEL CRISTIANISMO EN ESPAÑA.

FUENTES.— *Missale mixtum.* Bula de Calisto II, en el apéndice 2.º del tomo III de la *España Sagrada.*

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Ibañez (D. Gaspar, marqués de Mondéjar): *Predicacion de Santiago en España, acreditada contra las dudas del Padre Cristiano Lupo, etc.*, Zaragoza: 1682. — Flórez: *España sagrada y sus continuadores*, principalmente en los tomos III y IV (al principio y sin folios) y XXX, que es de Risco.— Masdeu: *Historia crítica de España*, tomo VIII, §. 123—26.— Aróstegui (Don Clemente): *De Jacobi majoris prædicatione in Hispania.*—Fray Lamberto de Zaragoza: *Teatro histórico de las Iglesias de Aragon*, tomos I y II.— Natal Alejandro: *Historia eclesiástica. sæc. I*, dissert. 15.— Cenni (Cayetano): *De antiquit. Ecclesiæ Hispan.*, dissert. tomo I, cap. 3.º: Romæ, 1741.— Tolra (P. Juan José): *Venida de Santiago á España*: un tomo en 4.º; Madrid, 1797. Este último es el más recomendable de todos los citados.

§. 9.

Controversias sobre el orígen del cristianismo en España.

Léjos de haber adelantado durante este siglo en las investigaciones acerca de esta importante cuestion, la crítica parece que más bien ha hecho un retroceso en ella. Teníase por cosa inconcusa que la propagacion del cristianismo en España había sido muy rápida: mas ahora algunos protestantes ó racionalistas extranjeros (1) afectan creer lo contrario, y los españo-

(1) Entre ellos el racionalista R. Dozy, en su *Historia de los musulmanes de España*, publicada en Leyden, en cuatro tomos en 8.º, dice así en el segundo, pág. 44. *Presque entierement paienne, á l'epoque ou Constantin fit du Christianisme le religion de l'Etat, l'Espagne etait demeurée si long temps fidele á l'ancien culte, que du temps de la conquéte arabe le paganisme et le christianisme se disputaient encore le terrain.*» Luego verémos que esto es descabelladamente falso, como casi todo lo que dice relativamente al Cristianismo.

les que los siguen á ciegas, repiten que la propagacion del Evangelio fué aquí lenta y tardía. Pagándose del amor á las novedades, aunque no sean buenas, dejan la honra de casa por el aplauso extraño.

Era tambien la cuestion de la venida de Santiago á España una cuestion de creencia, no solamente popular, sino verdaderamente nacional. Mas ahora, de algunos años á esta parte, los que se afanan por rebajar el espíritu religioso, hacen igualmente alarde y ostentacion de negar la venida de los Apóstoles á España, y, en su prurito por demoler todo lo antiguo y desacreditar las tradiciones de nuestros padres, por santas, gloriosas y sensatas que sean, prefieren tambien ponerse en esta cuestion al lado de los extranjeros, sin perjuicio de aparentar un mentido patriotismo. Hay en esto no solamente conatos de pedantesca originalidad, aparentando superioridad científica en el acto de negar lo que todos creen, sino tambien desafecto encubierto á la Iglesia; pues el vulgo pasa muchas veces del desprecio de la tradicion histórica inconcusa y respetable á la negacion de las tradiciones dogmáticas.

Pero las iras se reservan principalmente contra todo lo que se refiere á la tradicion de la venida de Santiago á España, ridiculizada no tan sólo en explicaciones públicas, sino tambien en artículos de revistas y de periódicos políticos. Al par que se ha desarrollado el afan de enaltecer todo lo que es de orígen musulman en España, parece que se trata de vengar á los moros de los favores que Santiago dispensó á los españoles, al coadyuvar á la independencia de nuestra pátria. Tales escritores, más que hijos de Españoles, parecen descendientes de los moriscos que por aquí quedaron.

Por lo que hace á los extraños sucede una cosa análoga. El impugnar la tradicion histórica de la predicacion de Santiago en España le valió á Natal Alejandro grandes aplausos entre los extranjeros y mucha parte de su crédito, mejor adquirido por otros conceptos. Quejábase Cayetano Cenni de que si adoptaba esta opinion se desacreditaría entre los extranjeros, y que si la impugnaba se adquiriría la animadversion de los españoles. El astuto anticuario intentó un término medio, aceptando la tradicion, pero destruyendo sus fundamentos, consiguiendo de este modo desagradar á todos. Mas el historiador crítico no

ha de buscar los aplausos, sino la verdad, cueste lo que cueste, pues buscando la verdad busca á Dios y le rinde culto.

§. 10.

Venida de San Pedro á España.

La propagacion de la Fe en España se cree que fué muy rápida y en época muy próxima á la muerte del Salvador. Verificóse en los tiempos de los Apóstoles, y se debió en gran parte á ellos mismos. La importancia histórica y mercantil de nuestra pátria, muy poblada de israelitas, y tambien de griegos y romanos, y la fama de la nobleza de carácter que distinguía á sus belicosos habitantes, no podían ménos de atraer sobre ella las miradas de los Apóstoles. El mismo San Pablo avisa á los fieles de Roma que va á predicar á España.

Algunas de nuestras iglesias han querido datar su orígen de la predicacion de San Pedro. La sana crítica ha desterrado ya de nuestra historia esas vanas pretensiones, apoyadas en documentos desautorizados. Reuniólas todas con infeliz esmero fray Pablo de San Nicolás, escritor sencillo y candoroso, de gran lectura, pero de poca crítica (1). No fué ménos acérrimo en estas insostenibles pretensiones el P. Argaiz (2), aún peor crítico, y acérrimo defensor de los falsos cronicones, á pesar de las advertencias que oportunamente se le hicieron por personas discretas, á las cuales no quiso creer; sirviendo de triste enseñanza á los que, despues acá, en cuestiones análogas, cierran los ojos á la luz para soñar dispiertos y fantasear quiméricas grandezas por vanidad pueril ó devocion mal entendida.

Más cauto Ambrosio de Morales en su *Crónica general* (3), se había contentado un siglo ántes con narrar los fabulosos

---

(1) *Antigüedades eclesiásticas de España*, cap. 9.º de la edicion de Madrid de 1725. Véase su impugnacion en el cap. 1.º, tomo III de la *España sagrada*.

(2) Véase la *Soledad laureada*, y principalmente el tomo relativo á Tarazona, en que escribió con más esmero. Puede verse su impugnacion en el tomo 49 de la *España sagrada*.

(3) Cap. 14 del libro IX.

orígenes de aquella conseja de orígen griego. «De los autores antiguos que yo he leido, sólo Simon Metafrástes (1) (como del lo pone el Obispo Lipomano) escribe que el Apóstol San Pedro vino tambien en España, y que dejó á Epeneto, su discípulo, por Obispo de una ciudad de acá llamada Sirmio. Onufrio Panvinio puso tambien en su *Crónica eclesiástica* con mucha brevedad, que San Pedro en este tiempo discurrió predicando por todas las provincias de Occidente. No hallo ninguna otra mencion desto en algun autor, y así no podré dar más razon ni escribir dello.»

No somos los españoles responsables del orígen de esta conseja, y sólo se puede imputar á los escritores candorosos del siglo XVII haberla seguido con poca cautela.

§. 11.

Venida de Santiago á España.

La nacion española ha considerado siempre este hecho como una tradicion constante é inconcusa desde los tiempos más remotos, fundando en ella no solamente el patronato del Santo Apóstol, sino tambien otros sucesos no ménos gloriosos y tradicionales, como son la venida de la Vírgen María á visitarle en Zaragoza, y las traslaciones de sus santas reliquias, hasta quedar definitivamente depositadas en Compostela.

Esta tradicion ha sido siempre en ella general, contínua y unánime; y, si algo vale la tradicion entre los católicos, respetable debe ser la que se apoya en el sentimiento unánime de una nacion grande y siempre católica desde los primeros siglos, apoyándola en un culto religioso inmemorial, en sus antiquísimos libros litúrgicos, en los testimonios irrecusables de varones extranjeros del siglo IV y siguientes, y en la opinion constante de los sábios nacionales y extranjeros, hasta que vino á ponerla en duda un documento, cuya admision hace muy poco honor al criterio de los que han fundado en él sus invectivas.

Tan constante era la tradicion entre los sábios extranjeros

(1) Escritor fabulista y muy desacreditado.

en el siglo XVI, que el sábio jesuita Cornelio à Lapide la llamó: *Universalis immemorabilis non tantum Hispaniæ, sed et fidelium ubique traditio, cui refragari nemo potest* (1).

Pero á fines de aquel mismo siglo (1593) se publicó en Madrid la *Coleccion de Concilios* del Sr. Loaysa, Arzobispo que fué de Toledo: por defender la primacía de esta Iglesia contra el Arzobispo de Santiago, rebajó su reputacion literaria, publicando un escrito apócrifo y ridículo, hallado en un manuscrito del archivo de aquella catedral (2), y cuya falsedad no podía esconderse á la ilustracion de aquel Prelado. En él se hacía decir al Arzobispo de Toledo D. Rodrigo en el Concilio IV de Letran, que la venida de Santiago á España y su predicacion eran consejas que había oido contar de niño. Mas ni el Arzobispo D. Rodrigo asistió al Concilio de Letran, ni pudo decir tal desatino, cuando rezaba aquella tradicion en el Breviario de su Iglesia.

Baronio, á quien no sin fundamento se acusa de poco afecto á nuestras cosas (3), inclinó al Papa Clemente VIII á que se mudase el rezo de San Pio V relativo á Santiago, en el cual se consignaba abiertamente la tradicion. La corte de España la defendió con teson en Roma, donde á pesar de eso prevalecieron los escrúpulos de Baronio; mas el Papa Urbano VIII volvió el rezo á su primitivo estado, diciendo en la leccion quinta, al dia 25 de Julio: *Mox in Hispaniam profectus ibi aliquos ad Christum convertit: ex quorum numero septem, postea Episcopi à B. Petro ordinati, in Hispaniam primi directi sunt.* En vista de las razones de Flórez y otros críticos españoles, algunos extranjeros modificaron ya su opinion, entre ellos el P. Mamachi (4), aunque no por entero. Flórez le combatió ventajosamente en el tomo VI de la *España sagrada.*

Mas no es solamente en una tradicion, antigua sí, pero desnuda de pruebas, en lo que España funda su opinion, co-

---

(1) *Acta Apostolorum*, XII, 2.

(2) Loaysa, *Summa Conciliorum,* fol. 287.— En el tomo IV se probará la falsificacion de este documento.

(3) El Consejo de Castilla prohibió la circulacion de algunos tomos de sus obras, fundándose en eso, y como represalias por la condenacion de varios libros regalísticos.

(4) En su obra *Origines et antiquitates Christianæ.*

mo la pintó Cayetano Cenni: aquellas permanecen en pié, á pesar de su impugnacion, sin que ni sus razones, ni las de otros críticos que las han repetido, basten á desautorizarlas. Prescindiendo de las demas, aumentadas por los que han escrito *ex profeso* acerca de esta materia (1), es un testimonio de esta verdad el himno de nuestro oficio gótico, que lo expresa abiertamente:

Regens Joannes dextra solus Asiam
Ejusque frater potitus Spaniam.

No teniendo Natal Alejandro qué contestar á esto, elude la dificultad, diciendo que el oficio gótico no estaba aprobado por la Iglesia, falsedad indigna de tan gran historiador: ademas que la aprobacion de la Iglesia no hacía falta para su valor histórico. En error análogo incurrió Cayetano Cenni al negar la antigüedad de aquellos himnos, calumniando á los Padres del Concilio de Braga de haber prohibido los sagrados himnos, y por consiguiente estos. La verdad es que Cenni no entendió el sentido genuino y harto óbvio de aquel cánon, por el cual se prohibía introducir en la litúrgia los himnos compuestos por particulares y en idioma vulgar.

El P. Daniel Farlati publicó en el siglo pasado la vida de San Clemente (2) escrita por Hesichio, Obispo de Salona, contemporáneo y amigo de San Gerónimo, el cual, á principios del siglo V, da por corriente esa tradicion en la iglesia Sirmiense, desde los tiempos apostólicos y con circunstancias muy dignas de atencion y estudio. Refiere allí que Andrónico, antiguo discípulo de Cristo y primer Obispo de Sirmio en Panonia (Hungría), dejó consignado en aquella Iglesia, que Santiago vino á España enviado por San Pedro, el mismo año en que San Clemente aportó á Cesarea: que en aquellas regiones de España, fué el primero que predicó la fe cristiana, fundando iglesias y ordenando Obispos; y finalmente que volvió á

(1) Véanse los trabajos sobre las fuentes al principio del capítulo, prescindiendo de otros muchos que se pudieran haber alegado.

(2) *Ilírico sagrado*, tomo I, parte 3.ª, prolegómenos, §. 3. Puede verse en los apéndices este pasaje copiado de la obra del P. Jesuita Maceda. Actas sinceras de San Saturnino, pág. 308.

Jerusalen despues de recorrer las principales ciudades y haber convertido á ella una multitud de pueblos. Este es un testimonio muy notable á favor de nuestra iglesia, pues no se echa de ver interés alguno en lisonjearla desde tan remotos paises.

El descubrimiento de las obras de Dídimo (1), maestro de San Gerónimo, ha venido á robustecer todavía más esta opinion, siquiera su testimonio no sea tan explícito como el de su contemporáneo Hesichio: *Hac ratione videlicet*, dice Dídimo, *quod alteri quidem Apostolorum in India degenti, alteri verò in Hispania, alteri verò ab ipso in alia regione usque ad extremitatem terræ distribuit*, etc. Este Apóstol, á quien se destinó la España, no pudo ser San Pablo, que no asistió al reparto de paises, ni fué destinado á una sola region (2).

La obra de San Isidoro: *De vita et morte SS.* (3) suministra otro argumento no ménos notable. *Jacobus*, dice, *filius Zebedæi, frater Joannis, quartus in ordine, duodecim tribus, quæ sunt in dispersione gentium scripsit, atque Hispaniæ et Occidentalium locorum populis Evangelium prædicavit, et in occasu mundi lucem prædicationis infudit. Hic ab Herode Tetrarcha gladio occubuit, sepultus in arca marmorica* (4).

Para eludir la fuerza de estos argumentos los contrarios acuden al recurso de negar que esta obra sea de San Isidoro, á pesar de que hasta la época de la disputa siempre había corrido como suya. Este recurso, que ya empleaba Fausto Milevitano en tiempo de San Agustin, y en el dia los protestantes, negando la autenticidad de los libros de la Sagrada Escritura que se oponen á sus ideas, no parece ni muy crítico, ni muy católico; mucho más cuando, ó no se alegan razones en contra, como hizo Natal Alejandro, ó las que se alegan son tan débiles como las que empleó Cenni (5).

---

(1) *Didymi Alexandrini de Trinitate libri tres, nunc primum ex Passione uno codice græcè editi, latinè conversi, etc.*; Bononiæ, 1769.

(2) Risco, *España Sagrada*, tomo XXXIII, fólios sueltos, al principio.

(3) La edicion de Madrid á expensas de Felipe II en 1599, no tiene esta cita. Véase la de 1778, tomo I, pág. 182.

(4) Por error de los copistas dice *sepultus in carmarica.*

(5) Véase la defensa de esta obra como genuina de San Isidoro, en el tomo III de la *España sagrada*, cap. 3.º, §. 9.

Contra la predicacion de Santiago en España, esfuerzan los contrarios la carta del Papa Inocencio I á Egubino, en que dice aquel Pontífice: *In omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam atque Siciliam, insulasque interjacentes nullum instituisse Ecclesias, nisi eos quos venerabilis Apostolus Petrus, aut ejus successores constituerint sacerdotes. Aut legant si in his provinciis alius Apostolorum invenitur, aut legitur docuisse.* Pero ántes de argüirnos con este testimonio, debían explicarlo, pues negando la fundacion de iglesias consiguiente á la predicacion de San Pablo en Italia y Malta, envuelve una proposicion contraria á la Sagrada Escritura, que no pudo estar en la mente del Papa, el cual sólo hablaba de esto como de pasada y no determinadamente.

Encarga el autor de la epístola, que se lea: leyendo, pues, los santos Padres hallamos que dicen lo contrario de lo que sienta esta epístola, á saber, que San Pablo predicó en España. En vez, pues, de explicar esta decretal, dirémos de ella lo que de otras de su especie dicen los canonistas acerca de las inexactitudes de hecho en que solían incurrir los capellanes de los Papas encargados de la redaccion de sus preámbulos y fórmulas (1).

§. 12.

Monumento de la Vírgen del Pilar de Zaragoza.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Risco: *España sagrada*, tomo XXX.— Fr. Lamberto de Zaragoza: *Teatro eclesiástico de las iglesias de Aragon*, tomo III, titulado: *Apología de la venida de Santiago á España y de la aparicion á éste en Zaragoza.* Edicion de Pamplona, 1782.—Nogues (D. Mariano). *Historia crítica apologética de la Vírgen del Pilar.* Madrid, 1862: un tomo en 4.°

El monumento más glorioso que la nacion española conserva de la predicacion de Santiago en nuestra pátria, es el de la Vírgen del Pilar de Zaragoza; tradicion que no necesitamos consignar aquí difusamente, por ser en España conoci-

---

(1) Berardi (Caroli Sebastiani): *Comment. in Jus Ecclesiast. univ.*, dissert. 2.ª, cap. 2.°, pág. 39, col. 1.ª, edicion de Venecia de 1778.

da de todos. Orando Santiago con sus discípulos una noche en las márgenes del Ebro, se le aparece la Vírgen María, que aún disfrutaba de vida mortal, rodeada de celeste comitiva; y dejándole una efigie suya sobre una columna de mármol, le manda erigir un templo en aquel mismo sitio. Conságrase allí una modesta capilla de ocho pasos de longitud y proporcionada anchura, cual exigía el estado precario de aquella iglesia naciente. Los antiguos hacen alusiones misteriosas que la piedad interpreta acerca de esta sagrada capilla y de la santa columna que le da su nombre (1). A él se han referido tambien los versos:

Siempre que el orbe estremecido tiembla
Por las antiguas furias conmovido,
Tétrica rabia en contra deste templo
Se ha embravecido (2).

En el siglo XII, D. Pedro de Librana, primer Obispo de Zaragoza despues de la dominacion sarracena, pide limosna á toda la Cristiandad para la reparacion del templo de Santa María de Zaragoza, hablando acerca de él como de un monumento generalmente conocido por su antigüedad y santidad. *Beatæ et gloriosæ Virginis Mariæ ecclesiam, quæ diu ¡proh dolor! subjacuit saracenorum ditioni, liberari satis audivistis, quam beato et antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis pollere novistis* (3). Ferreras, en la parte 6.ª de la *Historia de España* negó la antigüedad, diciendo que la imágen de la Vírgen del Pilar la habían traido unos monjes de Gascuña, al tiempo de la reconquista de Zaragoza. Esta hablilla quizá procedía del tiempo en que hubo pleitos entre las iglesias de La Seo y del Pilar, pues los parciales de aquella no siempre se mostraron dispuestos á creer la tradicion. El Consejo en tiempo de Felipe V mandó rasgar trece hojas de dicha historia, que trataban de ello, por Real órden de 13 de Marzo de 1720.

---

(1) Fr. Lamberto, cap. V y VI: no todas las razones aducidas por este escritor tienen igual peso, ni son aceptables algunas de ellas.

(2) Sævus antiquis quoties procellis
Turbo vexatum tremefecit orbem,
Tritior templum rabies in istud
Intulit iras.

(3) Se pondrá en los apéndices del tomo IV.

Si la efigie de la Vírgen había sido traida de Gascuña, ¿cómo se atreviera D. Pedro de Librana á decir á vista de los muzárabes de Zaragoza y de los árabes que allí quedaron, que el templo había estado en poder de los sarracenos, y que era *antiguo* y *bienaventurado* por su santidad y dignidad?

En 1456 Calixto III expidió su bula (1) refiriendo la tradicion acerca de esta misteriosa capilla, y finalmente, en 1730 Clemente XII tuvo á bien conceder el oficio propio para la fiesta, habiendo sido fiscal en aquel expediente el célebre Lambertini, despues Benedicto XIV. Finalmente Su Santidad el Papa Pio IX (Q. D. G.), por su decreto dado á 19 de Junio de 1862, á peticion de los señores prelados que entónces habían acudido á Roma, con motivo de las fiestas de canonizacion, tuvo á bien declarar, que la festividad de la Vírgen del Pilar se extendiese con más solemnidad á toda España. «*Sanctitas clementer excipiens indulsit, ut ab omnibus qui in Hispania ad horas canonicas tenentur, in festo beatæ Mariæ Virginis de Columna, seu del Pilar, ritu duplici primæ classis cum octava amodo persolvatur officium proprium cum Missa, Aragoniæ regno jam diu á sanctæ memoriæ Pio Papa VII concessum, dummodo rubricæ serventur.*»

Desde entónces la Iglesia de España canta con entusiasmo santo estos lindos versos, que confirman el hecho de la tradicion y del antiguo culto.

Longa quod plausu cecinit vetustas
Quod patres olim coluere festum
Prædicent sancta, celebrentque grata
Mente nepotes.
Fertur ut quondam monitus Jacobus
Cæsaraugustæ posuisse templum:
Nostras sic ædes nitidas Mariæ
Corda dicemus.

Los extranjeros insinúan que tales concesiones las ha otorgado la Santa Sede por adulacion á los españoles y cediendo á sus molestas exigencias, lo cual indica tambien Cayetano Cenni (1) hablando de la reposicion del antiguo rezo

(1) Véase en los apéndices de este tomo.
(2) Dissert. 1.ª, cap. 2.º, núm. 3.

de Santiago por el papa Urbano VIII. En verdad que no da mucho honor á la Santa Sede esta pretendida condescendencia, que le supone el presbítero beneficiado de la iglesia vaticana. Supone que él solo ha terminado la cuestion, limpiando los *establos de Augias de las tradiciones españolas;* cuando, por el contrario, lo que hizo fué oscurecerlas más con sus gratuitas suposiciones, y conjeturas inverosímiles.

Sabemos que los extranjeros, á pesar de la declaracion del oficio propio de la Vírgen del Pilar, insisten en su negativa. Mas ¿habrémos de condescender con ellos en esta parte y contra nuestras convicciones, solamente por adquirir nombre y fama de ilustrados entre ciertos extranjeros presuntuosos, y algunos pocos españoles, que encubren su impiedad con el título de despreocupacion?

Con todo no estará de más el consignar que la tradicion contiene cuatro puntos, que no se deben involucrar.

1.° La venida de la Vírgen á Zaragoza milagrosamente para aparecerse á Santiago. Lo que han merecido de ella unós pastorcitos en la Saleta, no lo merecería su sobrino el Apóstol Santiago? ¿Valía la Vírgen entónces ménos que ahora?

2.° La construccion del templo por Santiago, á que aluden Prudencio y el Obispo D. Pedro de Librana, lo cual parece tambien inconcuso, y, en mi juicio, sería temerario el negarlo.

3.° Que el pilar ó columna de mármol fuese traido á Zaragoza por ministerio angélico, como asegura la bula del Papa Calixto III, lo cual es de tradicion muy respetable.

4.° La construccion de su efigie por ministerio angélico, y que la actual efigie lo sea, en cuyo punto la tradicion satisface poco á los artistas y á los críticos, por católicos que sean.

§. 13.

Discípulos de Santiago.

Aprovechando la breve tregua concedida á la Iglesia en los últimos años de Tiberio (1), los Apóstoles salieron de Jerusalen á predicar tres ó cuatro años despues de la Ascension

(1) *Actorum* 9, v. 31.

del Señor á los cielos (36—38). Al venir San Pablo á Jerusalen, tres años despues de su conversion, sólo encontró allí á San Pedro y á Santiago, primo del Señor *(fratrem Domini)* (1). La fecha de la venida de Santiago á España se fija hácia el año 38: su martirio en Jerusalen en el año 42. Durante ese espacio de cuatro años tuvo tiempo de venir á España, predicar y regresar á Jerusalen.

La cuestion más grave es acerca de sus discípulos, y de los nombres y dignidades de estos. La antiguedad nada nos dice. Los documentos relativos á este asunto datan de los siglos VIII y XII, épocas demasiado modernas para establecer antigüedad de tradiciones al cabo de mil doscientos años.

El documento primero y más antiguo, que menciona á los discípulos de Santiago es una epístola del Papa Leon III, de autenticidad muy dudosa. Habiendo florecido este Papa á fines del siglo VIII y principios del IX (795—816), coincide su pontificado con el reinado de D. Alfonso el Casto, en cuya época (791—842) se verificó el descubrimiento de las reliquias del Santo Apóstol. Mas aquella Bula solamente habla de los dos discípulos de Santiago, Atanasio y Teodoro, que despues de haber traido su cuerpo misteriosamente de Jerusalen á Galicia, lo sepultaron en el predio llamado *Liberum donum*, donde quedaron custodiando el templo, que allí habían construido, siendo enterrados ambos á derecha é izquierda de su santo maestro. Mas á continuacion se habla de otros discípulos de Santiago, que luégo vinieron á predicar á España *Alii verò Discipuli, Deo comite, ad prædicandum Hispaniam ingressi sunt.*

Posteriormente el Papa Calixto II (1119—1124), describe ya todo esto, segun por entónces se narraba, y con pormenores no muy aceptables (2). Segun la narracion del libro, que se dice escrito por él, Santiago tuvo tres discípulos en Jerusalen, llamados Hermógenes, que fué Obispo *(præsul)*, Fileto que llegó á ser Arcediano (3), y Jonás, maestresala de Hero-

(1) *Ad Galatas* I, v. 18.
(2) Véase en el apéndice.
(3) Gran noticia si fuera cierta, pues entónces los Arcedianos serían de orígen apostólico.

des, que fué martirizado con Santiago. En Galicia convirtió otros nueve, de los cuales dejó dos en aquel pais y se llevó los otros siete á Jerusalen. Estos trajeron el cuerpo de Santiago á Galicia, y de allí, dejando los citados Atanasio y Teodoro para custodiar aquellas sagradas reliquias, se volvieron á Roma, donde los ordenaron de Obispos San Pedro y San Pablo, y volvieron para predicar en la parte meridional de España, siendo sus nombres Torquato, Tesifonte, Segundo, Indalecio, Cecilio, Esichio y Eufrasio.

Los críticos no sólo extranjeros, sino tambien españoles, dudan mucho de la autenticidad de ambos documentos, impugnados en todo ó en parte por Baronio, Mariana, Morales y otros. Aun cuando se probára su autenticidad, no sería fácil librar de la nota de interpolados á los libros de donde se tomaron (1). Por otra parte, los autores de la Historia Compostelana que los propalaron, gozan de poca reputacion entre los críticos, y, caso de que sean genuinos, habrá que convenir en que Calixto II, en esto como en otras cosas, tuvo demasiada deferencia con las narraciones, no siempre ciertas, de su favorecido el Arzobispo Gelmirez.

Para agravar más la dificultad vienen las tradiciones de la Iglesia de Zaragoza, en pugna con las Compostelanas, sin que sea cosa fácil avenirlas. Un pergamino de la Iglesia del Pilar, que da minuciosos pormenores acerca de la venida de Santiago á España, dice, que vino predicando por Asturias, que en Oviedo convirtió á uno solo, y que de allí pasó á Galicia, donde hablo con el *Patrono de la Ciudad*. Que luégo bajó por Castilla hasta Aragon (2), y llegando á Zaragoza pudo convertir á ocho, que fué el mayor número de conversiones que *logró*. Allí se le apareció la Vírgen, la cual le había mandado construir un templo donde *lograse* mayor número de conversiones. Estos ocho convertidos en Zaragoza excluyen á los nueve convertidos en Galicia. Los nombres de estos

(1) Véase á Flórez *España sagrada*, tomo III. pág. 411 y siguientes.

(2) Es un documento legendario, lleno de anacronismos y errores geográficos enormes. Publicólo el P. Risco en el tomo XXX de la *España sagrada*, apéndice 6.º Convendría ver su letra para calcular su fecha, que, por el lenguaje, conjeturo debe ser de hácia el siglo XIV.

no se dicen. Para complicar más la cuestion, desde el siglo XVI se principió á considerar á San Atanasio y Teodoro como discípulos de Santiago, convertidos en Zaragoza y primeros Obispos de aquella iglesia despues de Santiago.

Si esto fuese cierto las tradiciones compostelanas resultarían falsas. Pero ni el P. Risco, ni los críticos más notables aceptan á San Atanasio y Teodoro como Obispos de Zaragoza.

Parece pues lo más cierto que Santiago aportó á España por el Mediterráneo, sin rodear toda la Península para desembarcar en las costas del Cantábrico; y que en Zaragoza convirtió algunos al cristianismo y fundó la Capilla angélica en el sitio donde se le apareció la Vírgen. Es muy probable que allí dejara quien cuidase la naciente iglesia, pues no era costumbre en los Apóstoles, ni lo es ahora en los varones apostólicos que los imitan, predicar y convertir para abandonar en seguida á sus neófitos. Quizá fueran San Atanasio y San Teodoro del número de esos discípulos convertidos, cuyos nombres ignoramos, y con ellos probablemente seguiría evangelizando la parte septentrional de España, regresando á Jerusalen. El deseo de volver al pais donde habían sido convertidos, pudo influir en el ánimo de ellos para embarcarse con el cuerpo de su Santo Maestro en direccion á España, deseando que sus restos mortales permanecieran en el pais por él evangelizado, pero la Providencia por medios naturales, en razon de alguna tempestad, ó por otros sobrenaturales é inexplorables, hizo que aportaran á Galicia con las santas reliquias, como más adelante otra tempestad arrojó á las mismas costas á su segundo Apóstol San Martin Dumiense.

Parece pues que de todos los discípulos sólo podemos tener como muy probables á los dos que trajeron á nuestra pátria sus restos mortales, San Atanasio y San Teodoro. De los otros no hay noticia cierta, pues aunque pudo ser que él convirtiera á los otros siete varones apostólicos, no hay suficientes fundamentos para afirmar si fueron convertidos por Santiago, ó por San Pedro y San Pablo en Roma, como sostiene otra tradicion muy autorizada.

La Iglesia de Braga reconoce tâmbien como Apóstol de ella y discípulo de Santiago á San Pedro de Rates. Su nombre no se halla citado en documentos antiguos, ni aún le cita la

Bula de Calixto II, entre los doce que supone discípulos de aquel Santo Apóstol. Las lecciones de su rezo, aunque anteriores á la época de los falsos cronicones, ofrecen muchas y graves dificultades á los ojos de la sana crítica (1). Aseguran que curó de una lepra á la hija del Rey de aquella tierra, la cual se bautizo con su madre; y que el ingrato monarca pagó aquel beneficio mandando matarle. ¿Pero había entónces en España reyes con mero y mixto imperio? El cuerpo fué recogido por un solitario, llamado Félix, que, por temor á los perseguidores, hacía vida anacorética en un alto monte. Tenemos pues un anacoreta hácia mediados del siglo I y por miedo á la persecucion. Sin negar la tradicion abiertamente, es preciso confesar que no se la puede creer fácilmente.

§. 14.

Venida de San Pablo á España.—Respuesta á las dudas acerca de su predicacion en ella.

FUENTES.— Baronio: tomo I, Annal. *ad unum.*—Morales, *Crónica general*, lib. IX, cap. XI.

Si la venida de San Pedro á España es notoriamente apócrifa é insostenible á los ojos de la sana crítica, y la de Santiago, aunque cierta, es combatida por algunos extranjeros, la de San Pablo, por el contrario, ha logrado sobreponerse á los embates de ella de tal modo que hoy está ya generalmente recibida por todos (2). El Apóstol mismo la indicó por dos veces en su Epístola á los romanos (3): tales eran los deseos y la seguridad que tenía de hacer aquel viaje segun las inspiraciones del Espíritu Santo que guiaba sus pasos. *Cùm in Hispaniam proficisci cœpero, spero quod præteriens videbo vos.* Y poco despues añade: *Per vos proficiscar in Hispaniam.*

Y á la verdad, si no había de venir á España, no se com-

---

(1) *España sagrada*, tomo III, núm. 161.— Las lecciones en el apéndice núm. 7.

(2) Alzog la da tambien por corriente, t. I de la traduc. española.

(3) *Ad Romanos*, cap. 15, v. 24 y 28.

prende que el Espíritu Santo le hiciese decir por dos veces que haría un viaje que no había de hacer, y que la Divinidad sabía que no se había de llevar á cabo. Esta especie de veleidad, muy natural en el hombre que no conoce su destino, ignorando completamente el porvenir, no se concibe relativamente á Dios omniscio y eterno, ni en los sujetos á quienes inspira, salvo un caso excepcional y por altísimos fines. El racionalista despreciará la tradicion así como la inspiracion, pero el católico que admita esta no se comprende que rechace aquella.

«El Apóstol San Pablo fué traido preso á Roma el año 58 de nuestro Redentor, en el Consulado segundo de Neron con Lucio Calpurnio Pison, y el año cuarto de su imperio. Eusebio pone la venida de San Pablo á Roma en este año, y es cosa en que nadie duda (1). Tras esto dice San Lúcas que á San Pablo se le dió la casa por cárcel, con un soldado de guardia, y que así estuvo dos años En este tiempo no hay duda sino que no pudo venir á España, porque ni áun podía salir de Roma. Y aquí concluye San Lúcas su historia de los actos de los Apóstoles: así que todo lo que sigue de San Pablo se ha de tomar de otros autores.»

«Pasados los dos años de su prision el 60 de nuestro Redentor fué dado por libre. Tambien muchos Santos escriben que ahora, despues de suelto en Roma, el Apóstol vino á España. El fundamento de todo es haber habido ocho años desde que ahora salió San Pablo de Roma, hasta que volvió á ser martirizado en ella. En este tiempo tan largo no se le puede dar al Santo Apóstol cosa que hiciese, sino es predicar por Italia, Francia y España, en fin por todo el Occidente, como San Gerónimo dice que predicó, afirmando tambien, como luégo verémos, otros santos lo mismo. Porque el decir algunos que volvió á Judea en este espacio de tiempo no parece verosímil (2).

(1) La relacion de Ambrosio de Morales en este punto es tan esmerada que parece preferible copiarla con sus propias palabras, pues no sería empresa fácil escribirla con su gracia y sencilla elegancia, pero suprimiendo las cláusulas que no hacen á nuestro propósito.

Baronio pone la venida de San Pablo á Roma á principios del año 59.

(2) Funda Morales esta suposicion en que San Pablo anunció en varias

«Él, cuando venía la postrera vez á Jerusalen, con haberle revelado ya Nuestro Señor la tribulacion que allí le esperaba, y cómo había de ser preso y enviado á Roma, lo venía anunciando así por Asia y Grecia, mas afirmaba que nunca más los de aquella tierra le habían de ver (1).»

«Tras esto hará mucha fuerza para creer que vino acá el Santo Apóstol, considerar bien la gran determinacion que tuvo de venir. Con ser la venida á Roma tan deseada, como el Santo Apóstol la encarece todavía, la pone por ménos pretendida que la de España, y como accesoria de esta. ¿Qué le faltó, pues, para no venir á España? ¿Tiempo?—Ocho años tuvo despues que esta vez salió de Roma. ¿Oportunidad?—Nunca mejor la tuvo. Estando en Grecia y en Judea deseaba verse en Roma, por pasar de allí á España; viéndose en Roma, andado ya lo más del camino, ¿por qué no andaría lo poco que le quedaba?»

«Pues la necesidad de acá ya se ve que era grande y suficiente para congojar á San Pablo, habiendo sido muerto tan presto y tan léjos Santiago, de Apóstol propio de España, y estando imposibilitados los demas Apóstoles de acercarse acá ninguno de ellos. Todo convidaba al Santo Apóstol, todo le encendía más su deseo, que de suyo estaba harto inflamado.»

«Esta es la razon con que esto se prueba, más los testimonios de la Iglesia de España, de muchos Santos y de otros autores, todos gravísimos y de mucha sustancia. Porque la Iglesia de Narbona, en Francia, tiene por su primer Obispo y verdadero Apóstol á Paulo, cuya fiesta celebra con mucha solemnidad á los 12 dias de Diciembre, refiriendo en lo que se lee allí en los maitines; que el Apóstol San Pablo se lo dió por Obispo cuando pasó por allí viniendo á España. Y el poeta Prudencio celebra la mucha veneracion en que aquella Iglesia tiene á este Santo.»

---

ocasiones á los de Asia y Grecia que no le verían más. No es incontestable esta razon. Más fuerza hace lo que dijo á los Israelitas en Roma, despidiéndose de ellos, notificándoles que la salvacion se enviaba á los gentiles, dándoles á entender que en adelante á ellos se dirigiría. Véanse los cuatro versículos últimos de los *Actos de los Apóstoles*.

(1) *Actos de los Apóstoles*, cap. 20.

«Beda pone en su martirologio, á los 22 de Marzo, la fiesta de este Santo, y trata como muchos creen que fuese este el Procónsul de Asia Sergio Paulo, á quien San Pablo convirtió en la isla de Chipre, con el gran milagro de cegar al mágico Elimas, como San Lúcas en los Actos de los Apóstoles lo cuenta. Lo mismo refiere el Obispo Equilino, afirmando ser el Sergio Paulo ya difunto.»

«En el martirologio romano, á los 22 de Marzo, y en el de Usuardo, á los 12 de Diciembre, se pone asimismo este Santo, diciéndose cómo venía con San Pablo á España cuando lo dejó por Obispo de Narbona. Añade Usuardo, que anduvo con San Pablo por España, y lo mismo escriben el Obispo Equilino, Vincencio, y otros. Y así parece que cuando San Pablo se volvía ya de España á Roma, y no ántes, lo dejó por Obispo en Narbona (1).»

«Conforme á esto, la Iglesia de Tarragona celebra solemnemente la fiesta de este Santo, leyendo en sus maitines, cómo habiendo venido acá con San Pablo predicó allí algun tiempo, y refiriendo ser el Procónsul Sergio Paulo. Por esta tradicion de la Iglesia de Tarragona, algunas sus comarcanas en aquellos reinos rezan á este Santo con solemnidad y leen en los maitines lo mismo. Todo es un gran testimonio de la venida del Apóstol San Pablo acá, y está harto autorizado con lo que estas Iglesias así tienen dispuesto, y con lo que en los martirologios y los demas autores se halla.»

Los Santos que escriben haber venido San Pablo á España son muchos. «El Santo mártir Doroteo, Obispo de Tiro, que fué martirizado en tiempo del Emperador Juliano, en la recapitulacion que hizo de la vida y muerte de los Profetas y de los Apóstoles, afirma que San Pablo vino á España. Este testimonio es de grandísima autoridad, por haber sido este Santo mártir y tan antiguo (2).»

«San Epifanio, Obispo en Chipre, autor griego y, sin su santidad, muy grave y antiguo, en el primer libro de la

(1) En efecto, la tradicion de Tarragona parece suponer más bien que San Pablo aportó allá por mar; y esto parece más probable, atendidas las muchas relaciones marítimas entre Ostia y Tarragona en aquel tiempo.

(2) Véanse en latin, citados por Baronio, al año 61.—Anales, tomo I.

grande obra que escribió contra los herejes (1), pone por cierta la venida de San Pablo acá, hablando de ella como de cosa llana y sin dificultad.»

«San Jerónimo, escribiendo sobre el Profeta Amós, dice estas palabras (2): El Apóstol San Pablo, como un bravo torbellino, quería mojar y bañar toda la Iglesia de Dios. Enviado por el Señor, se derramó sobre toda la haz de la tierra para predicar el Evangelio, desde Jerusalen hasta Hungría y sus comarcas, y aún llegó hasta España corriendo desde la una parte del Océano hasta la otra.»

«Lo mismo dice escribiendo sobre Esaías (3); y aunque en otros dos lugares parece habla este Santo dudosamente en esto mismo, mas despues se escudriñará enteramente lo que allí trató, y se verá cómo no pone allí nada contrario de lo que ántes había afirmado.»

«San Juan Crisóstomo, diversas veces, y en muchos lugares, afirma la venida de San Pablo en España, tratando siempre de ella como cosa clara y de que no tiene duda ninguna. Sobre San Mateo dice (4): «Veréis á San Pablo discurrir desde Jerusalen hasta España; y, si él sólo predicó en tanta parte del mundo, pensad qué harían los demas Apóstoles.» Casi las mismas palabras pone escribiendo sobre la primera Epístola á los Corintios (5). Sin esto, en la homilia séptima de las que hizo en alabanza de San Pablo, señala el tiempo desta venida, diciendo asi: «Despues que entró San Pablo en Roma ¿con cuánta modestia predica la verdad? ¿Con cuánta libertad tapa las bocas de los malvados? Mas no contento con parar allí, pasa adelante hasta España.»

«San Gregorio tambien da testimonio desta venida de San Pablo en España en el libro de las Morales exposiciones sobre Job (6), y San Anselmo en su comentario sobre la Epístola á los Romanos (7).»

---

(1) Libro I, contra la heregía de Carpócrates.
(2) Cap. 5.º
(3) En el cap. 2.º
(4) En el cap. 24 á la Homilia 72.
(5) En el cap. 4.º en la Homilia 13.
(6) En el libro XXXI, cap. 7.º
(7) En el cap. 15.

«Los otros autores griegos que afirman esto mismo son muchos. Teofilacto al principio sobre la Epístola á los Hebreos. Ecumenio sobre aquel capitulo penúltimo de la Epístola á los Romanos, donde San Pablo trató desto.»

«Demas de los autores nombrados afirma la venida de Santiago en España San Isidoro, en el libro de las Vidas de los Padres del Viejo y Nuevo Testamento. Y es creible que lo pudo leer este Santo en algunos libros anteriores que en su tiempo había (1) y despues acá se han perdido; y tambien podía haber acá entónces algunas tradiciones que de unos en otros se hubiesen conservado. Escriben tambien lo mismo nuestros dos cronistas antiguos, D. Lúcas, Obispo de Tuy, y el Dr. fray Juan Gil de Zamora, San Antonio de Florencia, Vincencio y el Obispo Equilino (2).»

«Estando esto así tan probado y confirmado, hay algunos que no lo creen, movidos principalmente por ver que San Jerónimo una vez, á su parecer, lo pone en duda escribiendo sobre la Epístola deste Apóstol á los Efesios (3); y otra vez disputando contra el hereje Elvidio, dicen que afirma que San Pablo no vino acá. Muévense tambien por un decreto del Papa Gelasio II, donde creen se dice lo mismo. Las palabras del Santo, hablando sobre la Epístola á los Efesios, son estas, hablando del Santo Apóstol. Entendía cómo había predicado el Evangelio desde Jerusalen hasta las provincias comarcanas á Hungría, y que había venido á Roma, y que había ido á España, ó tenía determinacion de ir. No dice más San Jerónimo, y en esto ya se ve cómo no afirma nada en contrario de lo que tratamos, ántes parece que es de nuestra parte, pues puso duda en afirmar lo contrario (4).»

«Lo que el mismo Santo escribe de esto contra Elvidio, conviene se entienda bien para no errar. Aquel hereje negaba la

(1) Véase sobre esto lo dicho en el prólogo.

(2) *De laudibus Hispaniæ*. Por lo que hace á Don Rodrigo Jimenez de Rada y los demas que cita, sus testimonios prueban poco.

(3) En el cap. 3.º

(4) Aunque lo hubiese negado aquí rotundamente, como que en otros pasajes lo había afirmado, lo único que se sacaría de esta contradiccion, segun las reglas de crítica, sería el neutralizar un pasaje con otro, sin prestar argumento.

perpétua virginidad de la Sacratísima Vírgen María. Traía en confirmacion de su error un lugar de la Sagrada Escritura mal entendido, de donde quería probar que se había de seguir forzosamente lo que era contingente y podía no suceder. El Santo Doctor, para responderle y mostrarle cuán mal entendia aquel lugar de la Sagrada Escritura, tráele otro semejante, que es el de San Pablo cuando escribe á los Romanos que habia de venir á España, y no hace más que argüir y probar con él, que por haber dicho San Pablo que había de venir á España, no era forzoso que viniese, pudiendo suceder despues el no venir. Así que no afirma San Jerónimo allí que no vino acá el Apóstol, sino sólo prueba que, aunque lo habia dicho, pudiera despues no hacerlo.»

«Lo del Papa Gelasio en aquel decreto, no es más de haber él sido de aquella opinion, que hacía entónces á su propósito en lo que trataba; y el no haber traido ninguna razon para probar lo que decia, ni señalar autor de donde lo sacaba, da más licencia de pensar esto.» Hasta aquí Morales.

Ademas, debe advertirse que aquel decreto es del Papa Gelasio II, en el siglo XII (1118-1119), época azarosa y poco á propósito para estos estudios, y por lo tanto no tiene tanta antigüedad como podría pensar quien creyese que este testimonio era del Papa Gelasio I. De todas maneras, la predicacion de San Pablo en España parece ya hoy una tradicion tan asentada y corriente á los ojos de todos los críticos, que puede darse como cosa indudable, hasta el punto que el mismo Cayetano Cenni, poco afecto en general á nuestras glorias religiosas, y que escribía en época de gran escepticismo histórico, avance á decir—*In Hispanias profectum esse hodiè negare ausit nemo* (1).

Bien es verdad que este escritor poco seguro supone que ni Santiago ni San Pablo fundaron Iglesia en España, y añadiendo una contradiccion á esta suposicion gratuita, asienta luégo en el capítulo siguiente, que la propagacion del cristianismo en la Tarraconense, fué debida á San Eugenio, que al efecto vino de Paris en el siglo II segun él creia.

---

(1) *De antiq. Eccles. Hispan.*, diss. 1.ª, cap. 2.º, núm. 16. Alzog la da por corriente, tomo I, pág. 17 de la traduc. española.

Mas ¿qué entenderán este escritor, y algun otro que le sigue, por estas palabras, «no fundar Iglesia?» Entónces ¿á qué vinieron? ¿Fué tan estéril su palabra que no lograron convertir á nádie? Y si consiguieron convertir algunos ¿los abandonaron de tal modo, que no dejasen Pastor alguno que cuidase de los neófitos? Sería esto una cosa extraordinaria y contra la costumbre de los Apóstoles en todos los demas paises donde evangelizaron.

Por otra parte, las noticias de la predicacion de Santiago y de San Pablo se refieren á la provincia Tarraconense, donde estaban Zaragoza y otros puntos, en los que hay tradiciones piadosas y respetables de haber predicado aquellos. Precisamente la opinion más respetable es que San Pablo vino á España por mar y desembarcó en Tarragona, predicando alli y por varios territorios de las comarcas de los Ilergetes, Oscenses, Celtiberos y Verones, regresando á Roma por la Vasconia ó Navarra, y viniendo á la parte meridional de las Galias, camino de Roma, á donde regresó despues de haber dejado en Narbona á Sergio Paulo.

La Iglesia de Tarragona muestra todavía la piedra sobre la que se dice que predicaba San Pablo, á fin de dominar mejor el auditorio, por su escasa estatura; y la de Viana, en Navarra, una inscripcion sobre la puerta de la iglesia de San Miguel, que dice, aludiendo á la predicacion de San Pablo en aquella poblacion (1):

Paulus præco crucis
Fuit nobis primordia lucis.

---

(1) Dícese, aunque sin pruebas, que aquella Iglesia fué templo de Diana. Consigna esta tradicion Tejada en su historia de Santo Domingo de la Calzada (el *Abraham de la Rioja*, pág. 294). La forma leonina y el lenguaje bárbaro de esa inscripcion, revelan ser de hácia el siglo décimo.

§. 15.

Discípulos de San Pablo.—El Divino Hieroteo.—Santas Xantipa y Polixena.

El nombre respetabilísimo de San Dionisio Areopagita ha servido en varios tiempos á los falsarios para llenar de ficciones la historia eclesiástica. Los griegos en el siglo V falsificaron algunas obras teológicas para introducir en la teología la tecnologia y las ideas de Platon. El embuste tuvo gran éxito, y los herejes severianos se valieron de ellos en la controversia que tuvieron con los católicos, con motivo de las herejías monofisitas. Hasta entónces no se había oido hablar de aquellos tan importantes libros. En el siglo IX los recibió Ludovico Pio del Emperador griego Miguel Balbo, y entónces los franceses, por no ser ménos que los griegos, inventaron las fábulas Areopagíticas, fingiendo que San Dionisio el Areopagita habia venido á Francia, y confundiendo con este á San Dionisio de Paris, legítimo y santo Prelado de aquella Iglesia, martirizado á mediados del siglo III, en la persecucion de Decio. Hiciéronse estas ficciones en tiempo del Abad Hilduino, hácia el año 836, segun prueban los críticos, y en especial los sábios continuadores de Bolando. La ficcion alcanzó á España, pues los falsarios inventaron la venida de San Eugenio á Toledo, como verémos luégo. Mas encadenándose las falsificaciones unas con otras, los falsarios toledanos del siglo XVI vinieron todavía á embrollar y aumentarlas más. Habían dicho los griegos en sus primeras ficciones del siglo V, que habia sido maestro de San Dionisio Areopagita un tal Hieroteo, hombre tan sábio y profundo, que el mismo Santo le apellidó *Divino*; asegurando que mucha parte de su doctrina la había tomado de él y de sus libros y poesías. Al Divino Hieroteo le suponían español; y Simeon Metafrástes, escritor crédulo y gran fautor de patrañas, le supone gobernador de no sabemos qué provincias de España, si bien por añadir algun embuste más le llama Filoteo en vez de Hieroteo. En España dicen que estaba cuando le convirtió San Pablo; lo cual ellos verían cómo

se podía avenir con el magisterio de San Dionisio Areopagita mucho tiempo ántes convertido al cristianismo.

Ambrosio de Morales bebió incautamente todas estas fábulas. La crítica aún no había hecho los suficientes progresos, y la patrologia estaba en su infancia, pues á pesar de lo mucho que se estudiaban los libros de los Santos Padres, ni había sistemas y métodos fijos, ni la ciencia había acertado todavía á depurar las obras genuinas de las espúrias, y, para mayor dolor, cuando principiaban los albores de la sana crítica, hubo el empeño de levantar nuevos vapores de falsificaciones y patrañas. Los embaidores que fingieron el falso cronicon de Dextro, á fines del siglo XVI, no contentos con las fábulas griegas, añadieron otras nuevas suponiendo al Divino Hieroteo, no como gobernador, sino como primer Obispo de Segovia. Ya se le preparaban rezos y altares por una piedad extravagante y crédula, cuando levantó su voz el Marqués de Mondéjar y descubrió el fraude en su Censura de historias fabulosas (1), á pesar de ser segoviano. Desde entónces el nombre del Divino Hieroteo, como su gobierno, conversion y episcopado, pasaron á la region de las fábulas greco-hispanas.

Al griego Metafrástes se debe tambien la leyenda relativa á la conversion de Santa Jantipa, acerca de la cual no se puede presentar una negativa completa por respeto al Martirologio, donde está su nombre con el de su hermana Polixeña. Ambrosio de Morales narra el suceso de la conversion de Jantipa, con tanto candor y elegancia, que bien merece se la dé cabida. Dice así, expresando que lo toma de Simeon Metafrástes, de cuya autoridad asegura que hay buenos testimonios (2). ¡Ojalá fuera cierto! El P. Flórez, en el tomo III de la *España sagrada*, la trata benignamente.

«En una ciudad principal de acá (3), que no se nombra, había

---

(1) *Discurso histórico* por el Patronato de San Frutos contra la supuesta cátedra de San Hieroteo en Segovia. Un tomo en 4.º: 1666.

El P. Flórez, t. VIII de la *España sagrada*, la da tambien por fabulosa.

(2) Cap. 11 del libro IX.

(3) El Metafraste no habla de esto como cosa segura, sino sólo como cosa vaga, haciendo preceder la relacion del *se dice (tale quid dicunt accidisse.)*

un gran señor en linaje y hacienda llamado Probo, cuya mujer se llamaba Jantippe, igual con él en ser rica y generosa. Esta señora, habiendo entendido como el Santo Apóstol predicaba en España, prevenida por el Espíritu Santo, deseaba verle y oir su doctrina. Acaeció que pasando un dia por la plaza, vió al Apóstol que habiendo llegado á aquella ciudad, á la sazon se hallaba en aquella parte de ella. Aunque Jantippe no le conocía, por la veneracion de su rostro y su mesura en el andar, y principalmente por la fuerza del Espíritu Santo, que ya sin sentirlo ella la movía, le parecía algun hombre digno de todo acatamiento; y refiriéndolo esto á su marido cuando llegó á casa, alcanzó del que lo trujese para tenerlo por huésped. Venido á casa, en mirándole al rostro Jantippe, le pareció tenía letras de oro en la frente, que decían: *Paulo, predicador de Jesucristo.* Con esto se le echó luégo á los piés llorando, y le pidió la hiciera cristiana, y así lo fueron ella y su marido con toda la familia, y otras gentes de aquella tierra. Así cuenta esto el Metafrástes, y tambien hace alguna mencion dello Ecumenio, refiriendo haberlo hallado en Teodoro otro autor. Asimismo escriben algunos, que afirman esto Sofronio, Patriarca de Jerusalen, y los comentarios que algunos griegos escribieron sobre los libros de San Dionisio Areopagita.»

«No ha faltado en España quien ha querido pensar que esto sucedió en la ciudad de Écija, moviéndose por ver cómo este Santo Apóstol se ha mostrado con un insigne milagro ser verdadero patron y protector de aquella ciudad. Por lo cual se le hace allí cada año una solemne procesion el dia de su santa conversion. Mas aunque el milagro fué insigne, y en él se mostró bien tener este Santo Apóstol particular cuidado del bien de Écija, yo (con haber visto la escritura auténtica en pública forma que la ciudad tiene de lo que entónces pasó) no veo cosa por donde se pueda fundar, ni tomar ocasion de creer que San Pablo hubiese allí predicado (1).»

Hasta aquí Ambrosio de Morales, el cual omite la conver-

---

(1) Es de extrañar que el P. Flórez todavía quisiese dar algun aprecio á la tradicion de Ecija, cuando Morales doscientos años ántes no le daba ninguna, ni áun como conjetura.

sion de su hermana Polixena, referida por el Menologio griego (1). Esta, no contenta con la predicacion de San Pablo, habiendo oido que San Andrés predicaba en la Acaya, se fué allá á buscarle y fué bautizada por él, pues por lo visto San Pablo no la habia bautizado, cosa algo extraña. De Acaya volvió á España, encontró á su hermana Jantipa adelantada en todo género de virtudes, sin necesidad de haber hecho tan largo viaje, y, despues de haber enseñado á muchos, murieron santamente.

Baronio, fiando demasiado de los menologios griegos en estos y otros puntos, pone el dia 23 de Setiembre la memoria de estas santas hermanas, omitiendo la del prefecto Probo, marido de la primera. «En España la memoria ó festividad de las santas mujeres Xantipa y Polixena, que fueron discípulas de los Apóstoles.» Pero la verdad es que en España no había tal fiesta ni tal memoria hasta que llegaron aquí las noticias de Grecia relativas á esas ilustres Señoras, y si no fuera por el respeto debido al Martirologio y á la buena memoria de su compilador Baronio, se podría aplicar á este caso lo que el rabino decía á San Jerónimo: *fabellam redolet græcanicam.*

§. 16.

Dudas acerca de la predicacion de varios discípulos del Señor en la parte septentrional de la Península.—San Rufo, San Mancio y otros.

Desde el siglo XII en adelante principiaron á oirse algunas noticias de iglesias fundadas en varias poblaciones importantes de las provincias septentrionales, ó cesáreas, en España, de que nada había dicho la tradicion antigua. Debióse esto en gran parte á la libertad que tenian entónces las iglesias, para arreglar sus Breviarios y libros de rezo á su gusto, sin contar con el imparcial y superior criterio de la Santa Sede. Los abusos que cometieron una piedad poco ilustrada y á veces el deseo de obtener prerogativas, aparentar antigüedad ó combatir la dependencia jerárquica en busca de exenciones, ó

(1) Véase en el apéndice.

para obtener preeminencias, son demasiado conocidos, y ellos fueron principalmente los que obligaron á la Santa Sede á centralizar en su mano la direccion de la liturgia por medio de sábias y oportunas reservas.

La Iglesia de Braga pretendió tener por su especial predicador á San Pedro, llamado de Rates ó Ratistense, segun queda dicho (1) suponiéndole discípulo del Apóstol Santiago. Mas la tradicion nada dice acerca de él, ni aún le nombra entre los discípulos del Santo Apóstol la Bula, poco segura, de Calixto II. Las lecciones del Breviario de Braga no pueden sostener un exámen algo severo de parte de la sana critica.

El Breviario de Evora presenta igualmente la noticia de San Mancio, su primer Obispo y mártir, cuya fiesta se celebra en 21 de Mayo, diciendo que fué enviado á España por los Apóstoles, y que era uno de los discípulos del Señor. Añade el mismo que fué martirizado por los gentiles, siendo pretor Validio. La columna en que fué atado se guarda con veneracion. Baronio consigna su memoria al dia 15 de Mayo en el martirologio romano.

Resende y otros autores portugueses dan importancia á estas lecciones, y el P. Flórez no se la niega (2); mas al apoyarse en la comparacion con la tradicion relativa á la venida de San Rufo á Tortosa, nos manifiesta cuán poco se debe fundar en ese argumento para sacar consecuencias ciertas, si bien no pueda ni deba negarse por completo y sin otras razones lo que narran esas lecciones de los antiguos Breviarios. En efecto, las investigaciones hechas acerca del orígen que tuvo el culto de San Rufo en Tortosa, manifiestan ya de un modo evidente que ni San Rufo, que tambien se dice discípulo del Señor, vino á España, ni su culto en Tortosa tiene la pretendida antigüedad que se quiso suponerle. ¡En cuántos otros se ha encontrado lo mismo!

Una oracion escrita en un Misal antiguo de Tortosa, supone que San Rufo fundó esta iglesia (3), y fué depositado

(1) Véase el párrafo anterior.
(2) *España Sagrada*, tomo III, §. 181.
(3) Villanueva, *Viaje literario*, tomo V, pág. 127.
La oracion del Misal antiguo del siglo XII, que dió orígen á esta equi-

en ella. Era San Rufo hijo de Simon Cirineo, el que ayudó al Señor á llevar la cruz camino del Calvario, y hermano de Alejandro, como el Evangelio dice (1). Supónese ademas que es el mismo San Rufo uno de los discípulos de San Pablo, de quien habla este en su epístola á los Romanos (2), y á quien menciona San Policarpo en la carta á los de Filipos. Pero de este dicen los escritores antiguos Doroteo Tirio y el Metafrástes, que fué Obispo de Tébas en Grecia.

Una tradicion de la parte meridional de Francia le supone primer Obispo de Aviñon; enviado allá por San Pablo, ó segun otros por Sergio Paulo, Obispo de Narbona y discípulo de San Pablo. La Iglesia de Aviñon se dice tambien depositaria de sus reliquias, así que la tradicion de Tortosa es incompatible con la de Aviñon. El motivo de estas contradicciones es muy sencillo, segun lo explicó Villanueva.

«El orígen de celebrar aquí fiesta á San Rufo, es el haber sido el primer Obispo de Tortosa, despues de su conquista, Gaufredo, abad del monasterio de San Rufo, y por consiguiente pertenece á Aviñon lo que por el contexto de ellos se atribuye á Tortosa. A este modo es verosímil que trajese tambien otros códices litúrgicos para el uso de esta catedral, escasas entónces de tales alhajas, entre las cuales, miéntras no se demuestre lo contrario, debemos contar aquel antiguo Misal, que siendo de Aviñon, conserva la tradicion que allí tenían y tienen de poseer las reliquias de su primer Obispo San Rufo (3). Conservando, pues, Gaufredo afecto á su profesion y al titular de su casa, es verosímil, que, así como introdujo aquí la vida reglar, *juxta consuetudinem ecclesiæ Sti. Ruphi*, introdujese tambien la devocion del mismo Santo (4).»

---

vocacion, dice así: *Propitiare, Domine, quæsumus, nobis famulis tuis per hujus sancti confessoris atque Pontificis Ruphi, qui in præsenti requiescit ecclesia, merita gloriosa, ut ejus pia intercessione ab omnibus protegamur adversis.*

(1) San Márcos, cap. 15, v. 21.

(2) Epist. ad Rom., 16, v. 13. — *Salutate Ruphum electum in Domino.*

(3) Dionisio de Santa Marta (*Gallia Christ.* col. 795) comienza así el catálogo de los Obispos de Aviñon: *Sancti Ruphi primi Avenionensis Episcopi etc.*

(4) Villanueva, *Viaje literario*, tomo V, pág. 127.

El descubrimiento de esta equivocacion lo hizo ya en el siglo XVI el

Así que, la tradicion de haber venido San Rufo á predicar en Tortosa data de mediados del siglo XII (1151), y no tiene fundamente alguno.

De la venida á Pamplona de San Saturnino, que tambien se dice discípulo del Señor, se hablará más adelante.

§. 17.

Varones apostólicos en la parte meridional de España.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Aldrete (Bernardo: *Antigüedades de España*, etc., libro IX, cap. 12 y siguientes.—Flórez: *España sagrada*, tomo IV, cap. 1.°

Suponer que el Apóstol San Pablo vino á España á predicar, sin fundar iglesia alguna, parece un absurdo, que sólo pudieron hacer sostenible el espíritu de partido y el empeño de probar que la propagacion del Evangelio en España se debió exclusivamente á los varones apostólicos, enviados por San Pedro. ¡Gran honor para Santiago y San Pablo haber predicado en España con tan estéril mision, que no convirtieran suficientes almas para constituir una iglesia, ó, si convirtieron, las dejaron abandonadas sin arreglo alguno, ni personas que las dirigieran! (1) ¿De qué servía predicar el Evangelio y la gracia de los Sacramentos, si no quedaba un sacerdote que los administrara?

Para proceder con claridad en esta parte, convendrá distinguir el rumbo de las predicaciones, con lo que se aclara mucho esta cuestion: por no haberlo hecho los escritores antiguos no ha recibido quizá este asunto la claridad necesaria.

Canónigo de Tortosa D. Jaime Miró, consultado sobre este punto por el Obispo de Segorbe D. Juan Bautista Perez, cuyo carta copia Villanueva allí mismo.

(1) Quizá estos críticos entiendan por iglesia un templo con prelado y numeroso Clero. En tal caso les concederémos que Santiago y San Pablo no fundaron iglesias por ese estilo. Tampoco se necesita gran número para constituirla, cuando Jesucristo ofreció su asistencia á *dos ó tres*, congregados en su nombre. Y ¿qué son las iglesias que fundan muchos de nuestros modestos misioneros?

Debió chocarles que los varones apostólicos, enviados por San Pedro y San Pablo, se repartieran solamente por el centro y mediodía de España, sin que apénas entrasen en la Tarraconense. Habiendo predicado San Pablo y Santiago en la parte septentrional de España, es natural que al recibir aquellos su mision de los Apóstoles, recibieran igualmente la órden de pasar á donde estos no habían predicado ni fundado iglesias. Parece más probable que San Pablo y Santiago no predicaron sino en la parte septentrional de España, porque solamente en esta encontramos tradiciones y monumentos relativos á ello. Convendrá, pues, distinguir los varones apostólicos de las iglesias septentrionales de España, ordenados por San Pablo y Santiago, de los otros enviados por San Pedro y San Pablo desde Roma.

Queda ya manifestado que las costumbres de los habitantes de la parte meridional de España fueron siempre más suaves y pacíficas que las de los otros habitantes en la parte central y septentrional de la Península. Por ese motivo en el reparto de las provincias de España se dió al Senado la Bética y al Emperador le cupo el gobierno de la Tarraconense y la Lusitana. Necesitaban los paises pacíficos quien legislara de modo que se desarrollasen allí sus buenas condiciones de civilizacion y cultura; por el contrario, convenía que los paises belicosos fuesen regidos por mano fuerte y por quien estaba al frente del ejército. Esta política presidió en el reparto de las provincias de España. Estrabon nos da noticias acerca de esta curiosa division, hija de la política romana. Despues de hablar de la primera division de España en *citerior* y *ulterior*, dice: *Bætica populo attributa est, mittiturque in eam prætor cum quæstore et legato: finis et versus orientem constitutus est proximè Castaonem. Reliqua est Cæsaris, et in eam mittuntur duo legati prætorius et consularis; quorum ille cum legato jus dicit Lusitaniæ... Reliqua, et quidem major pars Hispaniæ, subest consulari legato, qui exercitum habet non contemnendum.*

Quizá por eso vinieron los Apóstoles mismos á predicar en las provincias cesáreas, teniendo en cuenta los mayores peligros de la empresa, por el régimen militar y suspicaz de las autoridades que las gobernaban, y el carácter más duro de sus habitantes. Por el contrario, bastaba que enviasen sus disci-

pulos á los paises sometidos al Senado, donde el régimen era mucho más suave y las costumbres de los habitantes más dulces y de mayor cultura.

La predicacion del Evangelio en la parte meridional se debió á los varones apostólicos, enviados de Roma por San Pedro y San Pablo, hácia el año 63 del nacimiento de Cristo (1). Fleury dice (2) que no halla apoyo á esta tradicion ántes del siglo IX. De que él no la encontrara, no se infiere que no la hubiese. El oficio gótico, muy anterior á esa época, lo consigna en el himno de su festividad, como tradicion antigua:

Missos Hesperiæ, quos ab apostolis,
Adsignat fidei prisca relatio (3).

Los nombres de estos siete varones apostólicos son: Torquato (*Torquatus*), Tesifonte (*Ctesiphons*), Segundo (*Secundus*), Indalecio (*Indaletius*), Cecilio (*Cæcilius*), Esicio (*Hesichius*), Eufrasio (*Euphrasius*). Supónese tambien que estos siete varones apostólicos eran discípulos de Santiago y convertidos por él, los cuales, muerto Santiago, fueron á ponerse á disposicion de San Pedro.

La tradicion consignada en el himno de Vísperas ya citado y la parte del oficio gótico llamada *Inlatio*, nos refiere, que llegando á las inmediaciones de Guadix (*Acci*), fatigados por el viaje, pararon á distancia de unos doce estadios (4), enviando á sus sirvientes en busca de víveres. Hallábase la poblacion ocupada en hacer un sacrificio á sus falsas divinidades. La presencia de unos extranjeros en aquel sitio llamó la atencion de los idólatras, y reconociéndolos como cristianos, ora porque no quisieran proveerse de las carnes sacrificadas, ora por algun signo exterior de su traje, como indican las leyendas, arrojóse en pos de ellos la turba gentílica: al pasar

---

(1) Flórez, tomo III, cap. 4.°, §. 2, núm. 176.

(2) Tomo XIII, lib. LXIII, núm. 6 de su *Historia eclesiástica*.

(3) Véase este himno en los apéndices.

(4) *Santoral complutense:* cópialo Flórez, tomo III, apéndice número 2. Este Santoral, que Flórez llama *Leccionario complutense*, se conserva aún afortunadamente en la Biblioteca de Jurisprudencia de la Universidad central, entre sus objetos más apreciables.

un fortísimo puente, hundióse este, dejando en salvo á los fugitivos, milagro que la Inlacion gótica compara al paso del mar Rojo (1).

Trocóse la furia en terror: la poblacion hubo de mostrarse más hospitalaria, y dispuesta tambien á escuchar la divina palabra. Una señora de ilustre linaje los acogió en su casa, donde se construyó un bautisterio, en el que fué regenerada aquella señora, llamada *Luparia*, y toda la poblacion abandonó el culto idolátrico. Quedando allí Torcuato, á quien dan nuestros Breviarios cierta especie de superioridad, marcharon los restantes en varias direcciones, para extender el Evangelio, á saber: Tesifonte á Verja *(Vergi)* (2), Segundo á la ciudad de Avila *(Abula)* (3), Indalecio á Pechina *(Urci)* (4), Cecilio á Granada ó Elvira *(Illiberis)*, Esicio á Carteya *(Carcesa)* (5), Eufrasio hácia Andújar *(Illiturgi)* (6), en cuyos puntos predicaron la fe y murieron, como lo indica la tradicion consignada en la palabra *quierunt*, de que usa la bula de Calixto II (7).

Al mismo tiempo que la mayor parte de estos apostólicos varones y sus discípulos predicaban con gran fruto en la parte meridional de España, desempeñaba igual ministerio en la

---

(1) Esta era una de las razones que tuvo el P. Flórez para dudar que *Acci* fuese Guadix: pues su rio no tiene tales condiciones. Pero la opinion negativa, que había sostenido en el tomo VII de la *España Sagrada*, la rectificó despues, como aparece en la Vida del mismo, escrita por el P. Mendez, núm. 519, pág. 297 de la segunda edicion.

(2) A las inmediaciones de Abra, en las Alpujarras.

(3) Suponen algunos que *Abula* no sea Avila, sino otra ciudad de la Bética ó quizá la designada con el mismo nombre en la costa fronteriza de Africa; mas la tradicion favorece á la de Castilla.

(4) Sobre el sitio de Urci hay que rectificar lo que dice Flórez, *España sagrada*, tomo VIII, tratado XXVII, cap. 1.º

(5) Acerca del sitio de Carcesa véase á Flórez, tomo X, de la *España sagrada*, tratado XXXI, cap. 2.º

(6) Acerca del sitio de Iliturgi véase á Flórez, *España sagrada*, tomo XII, tratado XL, cap. 2.º

(7) En el siglo XI se halló milagrosamente el cuerpo de San Indalecio á las inmediaciones de Almería, en el pueblo llamado Pechina (Urci): de allí fué trasladado á San Juan de la Peña; sobre lo cual se hablará en el tomo III.

célebre Itálica, á las inmediaciones de Sevilla, San Geroncio, contemporáneo de los Apostóles (1). El Breviario gótico le considera como del tiempo de los Apóstoles en el himno que se cantaba en su fiesta:

Hic fertur apostolico
Vates fulsisse tempore.

El martirologio romano consigna lo mismo: la santa Iglesia de Sevilla le da culto como á su primer Obispo y mártir.

(1) Véase el tomo III de la *España sagrada*, núm. 180 y el himno de los Apostólicos en los apéndices.

CAPITULO III.

PROPAGACION DEL CRISTIANISMO EN ESPAÑA POR VARONES APOSTOLICOS VENIDOS DE FRANCIA.

§. 18.

Las areopagíticas de Paris.

Ademas de Santiago y San Pablo, y de los discípulos de uno y otro, que, segun nuestras antiguás tradiciones, propagaron el cristianismo en la parte septentrional de España, las Iglesias de Toledo, Pamplona y Tortosa suponen haberlo recibido, no de los Apóstoles mismos, ni de varones apostólicos, sino de otros, que al efecto enviaron desde Francia otros varones apostólicos que allí predicaban. Dícese, en efecto, que San Saturnino, el cual predicó en Tolosa de Francia, hizo desde allí una excursion á la parte septentrional de España, y habiendo predicado en Pamplona, convirtió en ella á muchos, entre otros á San Fermin, y fundó aquella Iglesia, viniendo despues á predicar en Toledo.

Tambien suponen que vino á predicar en esta ciudad San Eugenio, discípulo de San Dionisio Areopagita, y que, convertidos muchos infieles, y dejando Iglesia fundada, regresó á Paris, donde fué martirizado; pues lo mismo este Santo que San Saturnino, San Honesto y San Fermin, no quisieron quedarse por acá en las iglesias, que se dice haber fundado.

Cayetano Cenni, en su conato de rebajar el orígen apostólico de nuestras Iglesias, llega á suponer que San Eugenio, no solamente fundó la Iglesia de Toledo, sino que él fué quien propagó el cristianismo por *toda* la España tarraconense, á mediados del siglo II (1). De ser esto cierto, resultaria que las

(1) *Quamobrem nisi ego multum fallor, Eugenii missio in Hispaniam Tarraconensem circa dimidium secundi sæculi facta fuit gloriaque omnis*

tradiciones compostelanas y zaragozanas son falsas, y tambien las de la Iglesia tarraconense; que toda la España central y septentrional había carecido de las luces del Evangelio en el siglo I, y que nuestras iglesias y su culto, léjos de ser de orígen apostólico, eran de procedencia galicana. Todo esto supo ocultar en una sola plumada el mañoso bibliotecario del Vaticano, en su prurito de rebajar á la Iglesia de España, aparentando enaltecerla.

Si San Eugenio fué enviado por San Dionisio en el segundo siglo, era preciso ante todo probar esa longevidad de aquel gran Santo. Preciso es por tanto deslindar el orígen de estas tradiciones, que se daban tambien la mano con la otra de la venida de San Rufo á Tortosa, la cual mostró Villanueva ser apócrifa (1). Conviene examinar aisladamente cada una de ellas, y para ello decir algo préviamente acerca de la antigua disputa sobre la venida de San Dionisio Areopagita á Francia y el valor de las *Areopagíticas*, ó sean las actas ó documentos aparecidos en el siglo IX en la Abadía de Saint Denis, revelando á los franceses la venida de este Santo á Paris, ignorada hasta aquellos tiempos por ellos y por la Iglesia.

A la verdad, si las Areopagíticas son apócrifas, lo es tambien la venida de San Eugenio á Toledo; pues si aquel no vino á Francia, mal pudo enviar á este santo desde allí á España. Los autores de las pretenciosas falsificaciones galo-germánicas, ignorantes en geografía, y poco versados en historia, pretendían considerar á España como país de conquista, así como lo había considerado Carlo-Magno, en mal hora para él (2). Los grandes triunfos y hazañas cristianas y vastas conquistas de aquel heróico personaje habían trastornado sus cabezas, como se trastornaron las de los españoles en el siglo XVI con los descubrimientos de América y las victorias de Cárlos V y Felipe II, haciendo á los escritores salir del mundo real para lanzarse á las regiones de lo maravilloso y fantás-

---

(nótese bien la palabra *omnis*) *propagatæ in eadem provincia religionis Toletano huic Episcopo tribui debet, utpote omnium post Apostolicos antiquissimo.* (Dissert. 1.ª, cap. 3, §. 12.)

(1) Véase el párrafo anterior.

(2) Véase el tomo III.

tico. De ahí las Decretales de Isidoro Mercátor, las Areopagíticas de San Dionisio y las leyendas retóricas con que se recargaron las actas de los mártires, notables por su primitiva sencillez y candorosa ingenuidad, como se hacían en España libros de caballerías y de *Santos andantes* en el siglo XVI. Carlo-Magno había conquistado á Barcelona y Gerona y venido á Zaragoza y Pamplona. Esta era la historia, pero eso, no satisfacía: era preciso que la leyenda hiciera á España tributaria de Francia desde el siglo I de la Iglesia, que le debiese tambien la fe cristiana, que hubiese recibido esta, no de los Apóstoles ni de Roma, sino de Francia directamente, y que San Saturnino y San Dionisio Areopagita, por medio de sus discípulos predilectos, hubiesen atendido á la predicacion del cristianismo, no como quiera en Pamplona, sino hasta Toledo, puesto que Toledo era la capital de España, y la predicacion del cristianismo en Toledo, corazon de la penínsnla, suponía á la Iglesia de este pais, hija y casi feudataria de Francia. Poco importaba que esto fuera un tejido de anacronismos, y que matara todas las tradiciones españolas y las glorias de Zaragoza y Compostela. ¿Acaso las conocían ellos? Y aunque las conocieran ¿les importarían algo? Toledo era en el siglo I de la Iglesia una ciudad pequeña é insignificante, segun los geógrafos, sin importancia alguna curial y jurídica, y sólo considerada estratégicamente por su posicion enriscada: *(Urbs parva, sed munita)*. No era capital de la Carpetania, sino límite de ella; pero estos conocimientos eran ignorados por los hacedores de leyendas, como lo fueron aún de otros escritores españoles de mejores tiempos, y de varios que todavía, ahora y con más luces, se empeñan en sostener tales patrañas. Es verdad que Estrabon la había llamado *Caput Carpetaniæ*; pero aunque algunos han querido traducir esto por *capital*, ya no es admisible esta version comparando este con otros pasajes (1).

---

(1) *Caput fluminis Anæ* no puede traducirse *capital* del rio Guadiana. Plinio dice *Caputque Celtiberia, Segobricenses*, y Segorbe era principio, mas no capital de la Celtiberia, así como el confin opuesto de esta era Clunia.

Hay que desconfiar del Diccionario de geografía antigua de Cortes. Véase el tomo XLIX de la *España sagrada* sobre la Celtiberia, y las investigaciones de los Sres. Fernandez Guerra, Saavedra y otros académicos de la Historia en estos últimos años.

Por lo demas, el cristianismo se predicó pronto en la parte meridional de Francia, mas no así en Paris y en la parte septentrional, donde no se predicó hasta el siglo III, segun la opinion más probable. No parece pues verosímil que los varones apostólicos de Francia enviasen sus discípulos á predicar á España, donde ya habian evangelizado los Apóstoles mismos, cuando aquellos obreros hacian más falta en las Galias.

Los Padres Bolandos han probado hasta la evidencia que las Areopagíticas fueron compiladas hácia el año 836, en tiempo del Abad Hilduino, y quizá por él mismo (1), y con tan desdichado éxito, que la Santa Sede no se dejó sorprender por aquellos inventos; y miéntras en España eran creidas, como otras muchas fábulas galicanas, el Papa Inocencio, con superior criterio, las ponía en duda á principios del siglo XIII, en carta que dirigía al monasterio, el año 1215 (2). En ella les dice que no todos convenían en que San Dionisio de Paris fuese el Areopagita. Luego la Santa Sede dió por dudosa aquella relacion hace ya más de seis siglos. ¿Por qué, pues, se nos ha de insultar como á impíos á los que no queremos creer lo que la Santa Sede ha puesto en duda?

Con mejor deseo que acierto ideó Pagi un término medio para afianzar la tradicion, pues reconociendo la falsedad de las areopagíticas, pretendió sostenerlas suponiendo que San Dionisio, el que predicó en Paris, no fué el Areopagita, pero que sí fué enviado á Francia por el papa San Clemente, en el siglo I. El papa Benedicto XIV, al tratar de este punto incidentalmente, y por vía de ejemplo, no se decide por ninguna de las tres opiniones, pues no iba á decidirlas, ni quería autorizar una sobre otra (3).

---

(1) *Acta Sanctorum*, tomo IV de Octubre.

(2) *Utrum gloriosus martyr et pontifex Dionysius, cujus venerabile corpus in vestra requiescit ecclesia, sit ille censendus, qui Areopagita vocatur, ab Apostolo Paulo conversus, diversæ sunt sententiæ diversorum.*

(3) Despues de hablar de las areopagíticas, dice así: *Nonnulli vero de eorum veritate dubitant, et cum Gregorio Turonensi Dionysium putant in Gallias missum esse tempore Decii imperatoris, circa medium sæculi tertii, ideoque Dionysium Parisiensem non esse Dionisium Atheniensem seu Areopagitam.»* Deja, pues, intacta la cuestion y como dudosa.— *De beatif. et canon. Serv. Dei,* libro IV, parte II, cap. 13, §. 18.

§. 19.

Predicacion de San Eugenio en Toledo.

Ignorante se hallaba la Iglesia de España de que debiese á la de Paris tan alto favor, cuando la sorprendió agradablemente su Arzobispo D. Bernardo, francés, en el siglo XII, con la noticia de que en la abadía de San Dionisio, cerca de Paris, se conservaban los restos de un Santo mártir, el cual había sido el primer Apóstol que predicara la fe á orillas del Tajo.

Ni la Iglesia de Toledo tenía noticia ninguna de él, ni la habia tenido ninguna de Francia hasta el siglo IX: ni San Isidoro, ni San Julian, ni ningun otro de nuestros Santos Padres, que escribieron biografías, le nombraron entre los Santos españoles, ni San Gregorio de Tours, gran investigador de los Santos y Mártires franceses, le había contado entre los de su pais.

Las lecciones del Breviario, argumento el más fuerte en este caso, nos refieren que San Eugenio, discípulo de San Dionisio Areopagita, fué enviado á España por este desde las Galias, y llegó á Toledo, donde fundó aquella Iglesia. Añadía ademas la antigua leyenda, que, deseando San Eugenio conferenciar con su Prelado San Dionisio Areopagita, regresó á Paris, donde le prendió el Prefecto Sisinio, en la segunda persecucion, en tiempo de Domiciano, y habiendo confesado la fe de Cristo fué muerto junto al pueblecito de Deuil *(Diolum)* y arrojado en el lago Marcais *(Marcasium)*, donde estuvo oculto hasta tanto que, habiéndose aparecido San Dionisio Areopagita á un tal Heroldo, le mandó lo sacara del lago y pusiera con honor, como lo hizo. Despues, habiendo hallado el cadáver incorrupto, á pesar de los siglos, le construyó un magnífico templo en Deuil, de donde fué trasladado posteriormente á la abadía de San Denis, ó San Dionisio, cerca de Paris. Allí el arzobispo D. Bernardo vió el epitafio de San Eugenio, al regresar del concilio de Reims, y más adelante, en tiempo de Felipe II, se trajeron á Toledo sus santas reliquias.

Esto es en compendio lo que dice el Breviario, al dia 15 de Noviembre. Sus lecciones advierten que la narracion está to-

mada del Breviario, martirologios é historia antigua de la vida del abad Gerardo de Brogne, en que se refieren muchos milagros de San Eugenio (1).

Ultimamente se acaban de encontrar en la Biblioteca imperial de Paris dos manuscritos con las actas del martirio de San Eugenio, las cuales han sido presentadas con grandes pretensiones (2); pero creo que no haya ganado mucho con este descubrimiento la leyenda San-Dionisiana, segun la multitud de anacronismos y errores que contienen, hasta el punto de poner á Toledo defendida por los montes Pirineos.

Se ve, pues, que estas actas no son otra cosa que una reproduccion de las célebres Areopagíticas de la abadía de San Dionisio (3), y ellas mismas revelan su orígen al hablar de los milagros que hacían las reliquias de San Eugenio en tiempo de Carlo-Magno y Ludovico Pio.

El P. Flórez procuró por su parte orillar estas dificultades, tomando tambien el camino que trazara Pagi; pues á su claro talento no se podía ocultar la falsedad de las areopagíticas. «Lo más autorizado es que San Dionisio, Obispo de Paris, no es el areopagita, y á vista de esto, si la mision de San Eugenio á España se aleja al siglo I, por conexion con la del areopagita á las Galias, se sigue que esto estriba en falso fundamento. Y áun si miramos á lo que aseguran los escritos de Sulpicio y San Gregorio Turonense, no se debe admitir la mision y martirio de San Dionisio de Paris hasta el siglo III: porque

(1) *«Ex Brev. mart. et hist. antiq. et vita Gerardi. Abbatis Brononienssis, in qua multa dicuntur de miraculis S. Eugenii. Habetur apud Surium»* tomo V.

(2) *Texte latin des actes de San Eugene, d'apres le mss.* 1864 *de la Bibliot. imper. ancien fond* (14 *siecle), et les variantes et additions du mss.* 1040 *(10 siecle) fonds Saint Germain.*

Publicados en los anales de filosofía cristiana, número 59, correspondientes al mes de Noviembre de 1864, por el abate Davin, capellan de la escuela imperial militar, con inmerecidos elogios.

(3) Los Padres Bolandos explican así el orígen de estas actas apócrifas para robustecer la tradicion *«Hunc in finem commentis etiam quoquam de Dionysio suo Areopagita simul et parisiensi, aliisque nonnullis ad hunc spectantibus, alte imbiberant, opinionem magis firmarent, haud parcendum rati documenta varia eo conducentia sub ementitis scriptorum nominibus confixerunt.*— (*Acta Sanctorum*, tomo IV de Octubre, pág. 703.)

Sulpicio afirma que los primeros martirios que se vieron en las Galias fueron en la persecucion de Marco Aurelio Antonino, por causa de haber tardado en propagarse la fe por estas partes (1). Y el Turonense reduce expresamente la mision de San Dionisio Parisiense al medio del siglo III, *sub Decio et Grato consulibus*, que fué el año 250 de Cristo» (2).

Con mucha imparcialidad continuó el sábio crítico aduciendo otros graves reparos, á los cuales procuró buscar soluciones, harto débiles, pues trató de rebajar la importancia grandísima de los historiadores santos, primitivos y coetáneos, como son San Gregorio de Tours y Sulpicio Severo, y dar valor á unas actas acerca de San Saturnino apócrifas y desautorizadas (3).

Conócese bien á las claras que su razon rehusaba escribir lo que se veía precisada á trazar la pluma, que no era entónces tan fácil como ahora sobreponerse á ciertas exigencias y á los disgustos que estas verdades suelen traer consigo (4).

Por lo demas, de la autenticidad de las venerandas reliquias que conserva la santa iglesia de Toledo, no hay duda ninguna entre los católicos. Si los monjes de San Dionisio creyeron indiferente reducir á escrito en forma de actas las tradiciones de su monasterio, ya poco creidas, nadie les ha echa-

---

(1) *Sub Aurelio Antonini filio persecutio quinta agitata ac tunc primum intra Gallias martyria visa, serius trans Alpes Dei religione suscepta.* (Sulpitius sub Metur.)

(2) Flórez *España sagrada*, tomo III, pág. 165, primera edicion.

(3) Los Bolandos dicen á este propósito: —*Sancti Saturnini ætas tam certo constat ut nomen eruditi critici non mereatur si quis hoc tempore S. Saturninum à medio sæculo III multum amovere, et ad aliud sæculum transferre contendat.* (Acta Sanctorum, tomo VII de Sept., pág. 26.)

(4) El P. Flórez retractó esta su opinion. Dícelo su biógrafo el Padre Francisco Mendez:— «Dejó hechas algunas advertencias, notas y retractaciones. Una es sobre la reduccion del antiguo Acci al Guadix actual. Otra que San Laureano, arzobispo de Sevilla, entrára en el catálogo de sus prelados, aunque le excluyó de él en la primera edicion. *Otra es sobre la silla de San Eugenio I de Toledo, la cual no se puede sostener.*» (Noticia de la vida del P. Flórez, §. 177, pág. 90 de la primera edicion y 107 de la segunda.)

Luego el P. Flórez despues de haber pasado la venida de San Eugenio del siglo I al III, no la halló sostenible ni aún en el tercero.

do en cara la odiosa superchería de haber falsificado sus reliquias; y, ora sean las de un santo Obispo, que vino á España y regresó á Francia, donde fué martirizado en el siglo I, ora sean de un santo presbítero, martirizado en el siglo III con su Obispo San Dionisio de Paris, ellas son reliquias de un santo; que á la verdad, para rendirles el homenaje de nuestro culto, ni es preciso que fuera Obispo, ni del siglo I, ni que viniese á España.

Una cosa es que el crítico dispute en ciertos puntos de historia, otra cosa es que la impiedad se prevalga de la crítica para alucinar al vulgo, hasta el cual no deben descender estas cuestiones, y el culto y la devocion á las santas reliquias del mártir San Eugenio no deben por eso decaer un ápice en la Santa Iglesia Primada de España.

§. 20.

Venida de San Saturnino á España.

FUENTES: *Acta Sanctorum*: tomo VII de Octubre, pág. 26. — Maceda (D. Miguel José de), Jesuita «Actas sinceras nuevamente descubiertas de los Santos Saturnino, Honesto y Fermin, Apóstoles de la nueva Vasconia etc.» Madrid, Imprenta Real, 1798: un tomo en 4.º

No es ménos reñida entre los críticos piadosos la controversia acerca de la venida de San Saturnino á España, para predicar la fe en el siglo I de la Iglesia; cosa completamente ignorada en los ocho primeros siglos de la Iglesia. Parece preferible presentar esta tradicion con el candor y elegancia de que supo revestirla el piadoso Morales en su claro estilo (1):

«Estando en Roma envió el Apóstol San Pedro al Obispo Saturnino para que predicase en la ciudad de Tolosa de Francia, que no está léjos de España, por la parte que los montes Pirineos tocan las comarcas de Navarra y Aragon. El Santo, no contento con trabajar en la viña del Señor por la parte que se le encargaba, envió á España y señaladamente á Navarra un su presbitero, llamado Honesto. Este fué recibido en Pam-

(1) Cap. XV del libro IX de la *Crónica general de España*.

plona con buen acogimiento por tres caballeros, que, por ser de la órden patricia, los llaman Senadores (1). Sus nombres eran Firmo, Fortunato y Faustino. Comenzándoles Honesto á predicar la fe, se movieron mucho para ser cristianos, y, con deseo de ser mejor ilustrados, le pidieron volviese á Tolosa y les trajese á su Obispo Saturnino. Él lo hizo así, y vino á Pamplona. Comenzó á predicar, y en siete dias se refiere en sus lecciones que convirtió 40.000 personas, y Firmo, uno de los Senadores, dió á Honesto un hijo suyo pequeño, llamado Firmino, para que le doctrinase en la fe. No parece que este Santo entrase muy adentro en España, porque luégo se cuenta cómo se volvió á su Obispado de Tolosa, y allí fué martirizado. Y con dejar aquí el Sacerdote Honesto, como lo era en la vida y costumbres, y á otros fieles, podía pensar que la tierra quedaba proveida de doctrina.»

«En la Crónica del Príncipe D. Cárlos se cuenta que San Saturnino entró por España predicando hasta llegar á Toledo» (2).

«Los de Pamplona reverencian por su verdadero Apóstol á este Santo, y así le tienen de muy antiguo un suntuoso templo, que es iglesia parroquial. Usan muy corrompido el vocablo, pues se llama aquella iglesia de San Cérni. Su fiesta celebran en los 29 de Noviembre y en los martirologios de Usuardo y Beda en el mismo dia le ponen á San Saturnino mártir Obispo de Tolosa, juntamente con otro San Saturnino, que padeció con Sísimo Diácono en Roma. San Isidoro tambien en su Misal pone á este Santo Obispo de Tolosa (3) y refiere su martirio, y así tambien la Iglesia de Toledo y el Obispo Equilino. Mas en ninguno de estos autores se hace mencion que viniese á España (4).»

El tiempo en que fué enviado y vino acá este Santo se señala en el Breviario de Pamplona haber sido en tiempo del

(1) En la *Vida de San Millan* escrita por San Braulio, verémos en el tomo II de esta historia, que en tiempo de Leovigildo aún había *Senadores* en la vecina Cantabria.

(2) No lo dijo sin fundamento, pues lo expresan algunas leyendas.

(3) Mas no dice que viniera á Pamplona ni Tolosa, omision muy grave y digna de notar.

(4) Luego la Iglesia goda ignoraba semejante cosa en el siglo VII.

Emperador Claudio. Esto puede tener fundamento en haber venido San Pedro á Roma en aquel tiempo, y desde allí pudo proveer así á Francia de doctrina. Tambien se dice allí que este Santo fué uno de los setenta y dos discípulos. Esto pudo bien ser, aunque en el catálogo que Equilino hace de ellos no está nombrado.»

No sería difícil reducir la venida de San Saturnino á Francia á mediados del siglo II, con los siete varones apostólicos de aquel pais. si en las actas de su martirio no se hallaran interpoladas las del triunfo de San Fermin, que ofrecen gravísimas dificultades para ser reducidas á esa fecha. Tropezólas ya Morales, aunque la crítica no había hecho todavía en su tiempo los descubrimientos que despues tuvieron lugar. Hablando del martirio de San Fermin, decía la Crónica general: «Del tiempo en que fué martirizado hay alguna diversidad. Lo comun es decir que padeció en la tercera persecucion de Trajano. El martirologio de Beda lo pone en la sétima persecucion del tiempo del Emperador Décio: mas á esto contradice manifiestamente el haber sido discípulo de San Saturnino, que fué en tiempo de los Apóstoles. El error pudo nacer de que, segun en algunos Breviarios se refiere, fué enviado desde Roma por los Apóstoles San Saturnino, el año que fueron cónsules en Roma Décio y Grato. Aunque tampoco se halla mencion de tales cónsules por todos estos tiempos hasta Trajano y otros emperadores de por allí. Así, no teniendo cosa cierta que podamos seguir, se debe aceptar lo que más generalmente se tiene con alguna verosimilitud» (1).

Pero la opinion más general entre los críticos y eruditos, desde el siglo XVII hasta nuestros dias, no solamente no acepta la venida de San Saturnino á Francia en el siglo I de la Iglesia, sino que la retrasa á mediados del siglo III, por muy fuertes razones, hasta el punto de asegurar los Bolandos que no merece llamarse erudito crítico quien se atreva á poner á San Saturnino ántes de la mitad del tercer siglo cristiano (2); palabras muy fuertes y graves en la pluma de tan respetables y piadosos escritores.

---

(1) *Crónica general*, libro IX, cap. VI.

(2) El argumento de los Bolandos, en forma silogística, es el siguien-

La verdad es que Severo Sulpicio, escritor muy grave del siglo V, expresa que la persecucion quinta tuvo lugar en tiempo de Aurelio, hijo de Antonino, y que entónces acontecieron los primeros martirios en las Gálias, por haber tardado en pasar los Alpes la Religion Cristiana» (1). Así que, segun este escritor, los primeros mártires de Francia datan de la segunda mitad del segundo siglo, hácia el año 177, y esto, no en la parte septentrional, sino en las regiones meridionales de aquel país, evangelizadas mucho ántes.

Y no parecerá aventurada esta opinion de que el Cristianismo apénas si llegó á Francia en el primer siglo, y no estaba tan sobrado de operarios y ocupaciones en aquel pais que holgara para atender á España, si se tiene en cuenta la frase de Tertuliano, escritor del siglo II y principios del III, que supone en su tiempo ménos extendido el cristianismo en Francia que en España, *Hispaniarum omnes termini: Galliarum multi fines*, esto es, *todos* los términos y provincias de España, *muchos* confines ó comarcas de Francia; pero no todos como en España. ¿Cómo se comprende esto con ese espíritu de enviar misioneros evangélicos de Francia á España, y enviarlos á Toledo, ciudad entónces poco importante, y no como quiera uno, sino dos, á San Eugenio y San Saturnino?

San Gregorio Turonense, escritor del siglo VI, pone la venida de San Saturnino á Francia, con otros seis Santos Obis-

---

te: *Itaque uno solum utar argumento quo constet Sanctum Firminum vixisse post medium sæculi III. Fuit Sanctus Firminus Sancto Saturnino posterior et baptizatus à Sancto Honesto, Sancti Saturnini discipulo, ut omnes tam antiqui quam neoterici admittunt. Atqui de ætate Sancti Saturnini ex Sancto Gregorio Turonensi, et probatis Sancti Saturnini actis, tam certo constat, ut nomen eruditi critici non mereatur siquis hoc tempore Sanctum Saturninum à medio sæculo III multum amovere et ad aliud sæculum transferre contendat, quemadmodum facile probare poterit ad XXIX Novembris... (Acta Sanctorum*, tomo VII de Octubre, pág. 26.)

Recusan allí la autoridad de Moret, por haberse dejado llevar de los falsos cronicones; y dicen, que los documentos más antiguos que se les remitieron relativos á San Saturnino y San Fermin, hablando de su Obispado en Pamplona, son del siglo XII (1186), alegando para ello que todos los anteriores perecieron en la invasion sarracena. Mas para entónces hacía ya 300 años que la Iglesia de Pamplona estaba libre.

(1) Libro II de la *Religion Cristiana.*

pos, en el Consulado de Décio y Grato (1), que corresponde á mediados del siglo III, si bien indica en otro libro (2) que ya en su tiempo se le daba mayor antigüedad, expresando vagamente, que San Saturnino fué ordenado por los discípulos de los Apóstoles, segun *dicen*, y enviado á la ciudad de Tolosa.

Esta fórmula dubitativa significa poco, y no puede mirarse como asercion de aquel santo historiador, pues con ella misma indicaba que no era la suya expresamente, sino una tradicion que no negaba, pero tampoco afirmaba. Por otra parte, las palabras *Discípulos de los Apóstoles*, son muy vagas, pues se pueden referir no sólo á San Clemente, discípulo de San Pedro y San Pablo, que todavía alcanzó al siglo II de la Iglesia, sino tambien á discípulos de discípulos, como formados en la misma escuela.

Los críticos más célebres, despues de larga disputa, se decidieron por la opinion de que los siete varones Apostólicos de Francia aportaron allí en el siglo III y sucumbieron en la persecucion de Décio, y el mismo Baronio, al corregir el Martirologio, se resolvió por aquella fecha, siguiendo la opinion más probable y el testimonio del Venerable Beda. Aunque se desestimen completamente las fábulas San-Dionisianas, parece duro no poner la venida de los varones apostólicos de Francia en la mitad del siglo II, en cuyo caso bien pudiera San Saturnino haber sido ordenado por San Clemente ó alguno de los Papas inmediatos y padecido en tiempo de Trajano, hácia el año 177, combinando en este caso las várias tradiciones de las actas con las noticias de Severo Sulpicio y el dicho de Tertuliano, y si bien esto no carece de dificultades, serviría en tal caso para allanar no pocas.

Mas aun así, y tomando esta opinion intermedia, no conviniendo con los que refieren la venida de San Saturnino á Tolosa al siglo I, ni tampoco enteramente con los que la retrasan á mediados del III, siempre resultará que no pudo este Santo venir á España en el siglo I, ni tampoco en el II, dejando las Gálias áun por breve tiempo. Porque, á la verdad, si la predicacion de Santiago había alcanzado á Zaragoza y fundado

(1) Cap. I. del libro XXVIII de la *Historia de los Francos.*
(2) Cap. XLVIII de la *Gloria de los Mártires.*

iglesia en aquella ciudad augusta, y la de San Pablo ilustrado á otros puntos de la Tarraconense, y áun á pueblos de Navarra, segun la tradicion, ¿cómo era posible que el cristianismo no alcanzase á la importante ciudad de Pamplona? Y dado que San Saturnino aportase á Tolosa á mediados del siglo II, ¿había de atender á España desprendiéndose de operarios dignísimos, que le hacían mucha falta en Francia, para atender á un país más adelantado en la fe y regado con el sudor de los mismos Apóstoles?

Al hablar de las Areopagíticas con relacion á España (párrafo 18), se dijo ya hasta qué punto eran ignorantes y pretenciosos los falsarios galo-germanos del siglo IX, que no contentos con fingir Decretales á su capricho, y atribuirlas á San Isidoro, querían tambien atribuir á Francia un apostolado en conformidad con sus pretenciosas ideas. Estas cosas no se deben mirar aisladas, sino bajo el punto de vista de la historia general; pues los que las consideran limitadas á un país y á un solo hecho, alcanzan á ver poco, cerrándose el horizonte, por querer mirar desde su pobre valle lo que pudieran contemplar desde la cumbre de alta montaña.

Las falsas Decretales del supuesto Isidoro Mercator, fabricadas en Maguncia hácia el año 840 por el Diácono Benito, segun la opinion más probable (1) y las Areopagíticas del Abad Hilduino en San Dionisio, hácia 836, manifiestan que la falsificacion de documentos era entónces una epidemia moral, como lo fué luégo en el siglo XII entre los galicanos que vinieron á España, y tambien nuestros falsarios de los siglos XVI y XVII. Unos y otros estaban animados de un entusiasmo dominador, del orgullo literario y la manía de los grandes descubrimientos y de una falsa piedad, hallando el fraude lícito para apoyar indiscretas devociones. Del siglo IX datan igualmente otras muchas leyendas con que se falsificaron actas genuinas de mártires, las cuales no satisfacían á una generacion orgullosa, que se complacía en lo enorme más que en lo bello, pues su rudeza no alcanzaba á comprender la elegancia en la sencillez, y calculando tambien por este mismo criterio, pode-

(1) Walter, *Manual de Derecho eclesiást. universal*, §. 91.

mos conjeturar que la falsificacion de estas actas de San Saturnino viene á ser coetánea de las Areopagíticas.

Desesperados esfuerzos hizo en el siglo pasado el Jesuita D. Miguel José de Maceda para vindicar la predicacion de San Saturnino en Pamplona. Víctima de la despótica medida que expulsó á los Jesuitas españoles á las costas de Italia, fué allá con gran caudal de conocimientos útiles, que despreciaba su patria. En una Biblioteca de Florencia encontró en 1795, por indicacion de otro español amigo suyo, unas actas desconocidas acerca de los martirios de San Saturnino y San Fermin. Estaban estas en un libro en pergamino, que se supone escrito para uso de la catedral de Luca, y en el siglo X, fecha demasiado remota de los sucesos que narraba (1), pero muy próxima á la época en que se fabricaron las Decretales mercatorianas y las Areopagíticas. Nada tendrá de extraño que, falsificadas en Francia las actas de San Saturnino y sus discípulos, en el siglo VIII, pasasen de allí á Italia en el siglo X y las copiara el Santoral de Luca.

Pagado de su descubrimiento el Jesuita Maceda, como sucede á todo el que encuentra algo inédito y desconocido, dió á las nuevas actas una importancia desmedida. Para realzar la sinceridad de estas no vaciló en reconocer como apócrifas á todas las antiguas, y descubrir sus errores, interpolaciones y anacronismos, poniéndose de parte de los impugnadores de ellas. Pero sus esfuerzos fueron inútiles para probar que las nuevas actas fuesen auténticas y genuinas, pues si bien no contenian algunas de las equivocaciones de las actas apócrifas, en cambio sostenian otras muchas. ¿Y, qué importa que el oscuro narrador de aquellos hechos hubiese bebido en buenas fuentes, si las enturbió con su estilo declamatorio y recargó la historia pura con las postizas galas de posteriores leyendas? ¿Y cómo llamar *actas* á las narraciones del siglo X por puras y piadosas que sean? ¿Acaso se dió ese nombre jamas á las vidas de los Santos, que desde los siglos XV y XVI venian escribiendo personas piadosas é ilustradas con objeto de fomentar la devocion cristiana en los libros titulados *Flores de los Santos?* (*Flos Sanctorum*).

(1) Véase en los apéndices.

No es aquí donde conviene descender al análisis y juicio crítico de esas y de otras actas de los mártires, más ó ménos genuinas ó legendarias, tarea que embarazaría demasiado el curso de la narracion y la corriente de los sucesos (1); mas aparece ya como absolutamente falso que la luz del Evangelio viniese de Francia á España. Creo completamente fabulosas las Areopagíticas y todo lo que se funda sobre la venida del Areopagita á Francia, y la consiguiente venida de San Eugenio á Toledo: tampoco parece creible la venida de San Saturnino á Pamplona, ni ménos á Toledo en el siglo II, y muy dudoso que viniese ni aún en el III; al paso que San Fermin, discípulo suyo, fué martirizado en la persecucion de Décio. Mas este punto merece bien ser tratado aparte, y lo que allí se diga completará las noticias que aquí se omiten.

§. 21.

San Honesto y su predicacion en Navarra.

Si graves dificultades ofrecen la cronología de San Saturnino y su pretendida predicacion en España, áun las ofrecen mayores las actas de su martirio en lo que se refiere á sus discípulos San Honesto y San Fermin, enviados por él, segun se dice, á evangelizar en la Vasconia; y si el glorioso martirio de aquel Santo no pudo ser sino en tiempo de Trajano, ó más probablemente en la persecucion de Décio, mal podríamos colocar á sus discípulos fuera del siglo III de la Iglesia, segun la opinion hoy más general y corriente.

Las actas relativas á estos tres Santos publicadas por Bosquet, fueron confrontadas por los Bolandos con dos códices de Amiens y Amberes, y con otros seis mas, y estan desacreditadas por los mismos Padres Jesuitas: las encontradas en Italia en el siglo pasado aumentan las dificultades en vez de disminuirlas, y no merecen llamarse actas, cuando su orígen es

(1) Véase lo que se dice en la introduccion acerca de las justas razones por qué no se deben desechar por completo estas narraciones aunque parezcan legendarias.

del siglo X, época desdichada para la verdad histórica. ¿Mas por eso debe negarse la existencia de aquel Santo y su apostolado en Pamplona?

Léjos de eso y en la imposibilidad de encontrar las primitivas genuinas y sencillas actas, de que la Edad Media se aprovechó para interpolar estas leyendas, la crítica, deduciendo de ellas lo más sólido y principal, puede conjeturar, si nó inferir, que á fines del siglo II ó principios del III hubo en Pamplona un venerable presbítero llamado Honesto, fuera español (1) ó francés, el cual educó á San Fermin, hijo de un senador de aquella ciudad, y, vistos su talento y dotes evangélicas, lo remitió á Tolosa, donde fué ordenado presbitero y despues Obispo. Dícese que vino por algun tiempo á regentar la iglesia de Pamplona, ordenando allí presbíteros y ministros, que en su dia remplazasen al anciano presbítero Honesto, y, provistas la necesidades de aquella iglesia, regresó á Francia á predicar en la parte septentrional de aquel país, donde fué martirizado como vamos á ver. Pero todo esto no pasa de conjetura, aunque al parecer racional y probable, y nunca es lícito asegurar como cierto en la historia, lo que no pasa de ser conjetural y verosímil.

Las actas de Bosquet nada dejarían que desear en cuanto á la vida del Presbítero Honesto, si fuesen ciertas. Segun ellas Honesto, al llegar á Pamplona, reprende públicamente al Senador Firmo, que iba á sacrificar al templo de Júpiter: pregúntale el Senador quién es, y el Sacerdote le responde, que era de Nimes, que su padre se llamaba Eusebio y su madre Honesta, que era Presbítero y discípulo del Obispo Saturnino, y, para decir algo de su carrera, le añade que era erudito en letras, y tambien en las Divinas Escrituras, que había estudiado desde los albores de su juventud. Echale una larga plática llena de textos de Sagrada Escritura, ¡raro modo de argumentar con un gentil! y este, admirado de aquel lenguaje, le responde, que si le dice eso mismo el Obispo Saturnino lo cree-

(1) El historiador de la Iglesia de Pamplona le hace español, pero sin prueba alguna: lástima que no dijera el fundamento de ello, pues atendidas las condiciones y estado de las iglesias de España y Francia, más parece que debiera ser español que no francés.

rá, ¡extraña respuesta por cierto! Llega á los siete dias San Saturnino, con viaje demasiado rápido para un anciano y en aquellos tiempos, pero en vez de verse con el Senador, como parecía lo más regular, se queda bajo un terebinto, junto á un templo de Diana rodeado de cipreses. Allí predica por espacio de tres dias, convierte nada ménos que 40.000 personas, las bautiza y arrasa el templo de Diana. ¿Quién dará crédito á tales despropósitos de convertir, catequizar y bautizar tanta gente en tan breve tiempo?

Al cabo de tantos dias y conversiones vienen por fin los magnates, con harto retraso, para escuchar á San Saturnino (1), y se convierten. El Senador Firmo entrega al Presbítero Honesto á su primogénito Firmino ó Fermin, no sin haber referido ántes las actas, los nombres de la madre y demas hermanos; enviándole algun tiempo despues á Tolosa para que le ordenase Honorato, Obispo de aquella ciudad y sucesor de San Saturnino. Ordénale Honorato, no como quiera de Presbítero sino de Obispo, para predicar en las partes de occidente. Vuelve á Pamplona, donde permanece poco tiempo, pues meditando en las palabras de Jesucristo á los Apóstoles, *Ite, docete omnes gentes*, se convence de que no debe residir en Pamplona, y se marcha á predicar á Francia, de donde resulta que él no se consideraba como Obispo propio de Pamplona, puesto que se creyó autorizado para no residir allí.

Mas no fué solo San Fermin quien abandonó á Pamplona, sino que el mismo Honesto la dejó tambien, para marcharse á Francia, lo cual obliga á exclamar á su biógrafo: «Apénas puedo persuadirme que quisiese el Santo abandonar á Pamplona para vivir desconocido los pocos dias de vida que le quedaban, en el pais de donde había venido. Pero los Santos y Varones humildes hallan muchas veces motivo de huir en aquello mismo que á juicio nuestro debería detenerlos. El hecho es que en Pamplona no se muestran sus reliquias y sepulcro, ni se le tributa aquel culto, que á haber fallecido en esta se le debiera. Al contrario, en Tolosa se encuentra su cabeza y en otras iglesias de Francia varias de sus reliquias.»

El Jesuita Maceda, de quien son estas palabras, no halla bastante causa en la ausencia de San Honesto para que no se le dé culto en la iglesia de Pamplona, achacándolo á que su

nombre no se halla en los martirologios. Y ¿podía acaso ni puede la Iglesia de Pamplona dar culto á un Santo no canonizado, sin contar con la Santa Sede? ¿Y porque lo hagan así algunas iglesias de Francia, demasiado libres en esta parte, lo puede hacer la de Pamplona?

Las decantadas actas que encontró en Florencia, salvan algunos de los inverosímiles cuentos de las de Bosquet, pero en el fondo vienen á contener lo mismo, y son tan poco aceptables como aquellas (1).

§. 22.

San Fermin.

La existencia de este Santo es indudable, y tambien que era de Pamplona, y convertido al cristianismo probablemente por el piadoso presbítero Honesto, segun queda dicho. Lo que no parece sostenible es que fuera mártir del siglo I de la Iglesia, sino del III; cuestion harto pequeña, siempre que todo lo demas sea cierto, como lo es á los ojos de la sana crítica (2).

«Convirtiólo en Pamplona, siendo aún muchacho, San Saturnino cuando predicó en aquella ciudad (3). Llegó muy presto á estar bien enseñado y alumbrado del Espíritu Santo en ella. Las lecciones del Breviario de Pamplona lo hacen Obispo de allí. Equilino nunca le hace Obispo, sino solamente presbítero (4), contando particular y concertadamente todo lo de su vida y martirio. El sacerdote Honesto, maestro de San Fermin, lo envio á Honorato, Obispo de Tolosa y sucesor de San

---

(1) Véanse en los apéndices.

(2) Prefiero tambien narrarlo casi con las mismas palabras de la *Crónica general*, aunque sin asentir completamente á ellas, que no he de hacerlo yo mejor.

(3) Los que no admiten la venida de San Saturnino á Pamplona tampoco pueden admitir la conversion de San Fermin por este.

(4) Nótese bien esto, que no concuerda con el Breviario.

Saturnino, y él le ordenó de sacerdote. En algunos libros, y particularmente en la *Topografía del Obispo Cabilonense*, está errado el nombre de la ciudad donde fué enviado, poniendo Toledo en vez de Tolosa, por la semejanza de las palabras toledano y tolosano. El error es tan claro que no há menester mostrarlo. Volvió despues á Pamplona y de allí otra vez á Francia, y predicó la fe un año y tres meses en la ciudad de Anjou con gran fruto de convertir muchos cristianos: pasóse despues á Belovaco, ciudad que llaman Beauvais, donde el que gobernaba por los romanos, llamado Valerio, le hizo azotar algunas veces cruelmente, porque no le podia mudar de su gran constancia en la fe, ni estorbarle que no la predicase. Sólo halló remedio de impedirle en tenerle preso siempre en la cárcel, y allí lo queria dejar para Sergio, el que le sucedió en el cargo. Mas el pueblo, con alboroto y violencia, lo puso en libertad, y así continuó su predicacion mucho tiempo, y edificó algunas iglesias. De allí se fué á la ciudad de Ambiano, nombrada por este nuestro tiempo Amiens; y en espacio de cuarenta dias convirtió 3.000 cristianos. Fué preso allí otra vez por Longino y Sebastiano, gobernador de la tierra, que le degollaron, á los 25 de Setiembre, en la cárcel, temiendo la furia del pueblo si en público le matasen. Con todo esto no pudo escapar Sebastiano la justa venganza, matándole poco despues los de Beauvais, con indignacion de ver muerto por su mandado á su Apóstol. Usuardo llama á este gobernador Ricio Varo, y dice que atormentó gravemente al Santo ántes de degollarlo. Muerto así San Firmino, un caballero principal de la tierra, llamado Faustiniano, á quien él había bautizado con un hijo suyo, que tambien se llamaba Firmino, tomando á escondidas el santo cuerpo, lo enterró, donde más de 300 años despues lo halló Salvo, Obispo de Amiens, con obrar aquel dia Nuestro Señor manifiestos milagros, y edificó sobre el lugar de la sepultura del mártir un suntuoso templo, que fué siempre y es ahora la iglesia catedral de aquella ciudad.»

«Yo he referido lo de este Santo como lo hallé en Equilino y en el Breviario de Búrgos. El de Pamplona, y la historia del Príncipe D. Cárlos, que lo sigue, hace poca mencion de este Santo, con sólo decir que su padre lo dió á Honesto, el pres-

bítero (1), para que lo doctrinase en la fe. Yo creo que como lo mas de la vida pasó en Francia, y fué al fin martirizado allá, no se tiene tanta cuenta con el de acá. »

Trata Morales en seguida de reducir la fecha de su vida y martirio al siglo primero de la Iglesia, aunque con inútiles esfuerzos, segun queda dicho en la vida de San Saturnino, pues sus razones lo hacen referirse al tiempo de Trajano en el segundo siglo.

Resulta, pues, que léjos de haberse propagado el cristianismo de Francia á España en el siglo I de la Iglesia, ántes por el contrario, el español San Fermin la propagaba por la Picardía y el norte de Francia á mediados del siglo III.

Si las tradiciones de la Iglesia de Huesca acerca de un San Orencio, hermano de San Lorenzo, fueran ciertas, resultaría otro Obispo español en la parte meridional de Francia, y en el siglo III, pues se le cree Obispo de Aux, y tambien natural de Huesca (2).

---

(1) Luego no fué convertido por San Saturnino, sino dado por su padre al presbítero Honesto, segun la tradicion Española. El Sr. Fernandez Perez, en su historia de la Iglesia y obispos de Pamplona, dejó intacta esta cuestion, y que cada cual opinase á su modo. ¡Excelente crítica!

(2) *Teatro eclesiástico de Aragon*, pág. 243 y 312.

Véase tambien á los Bolandos que tratan del culto inmemorial de estos Santos en el párrafo 8.° de la *Vida de San Lorenzo* (10 de Julio.)

CAPITULO IV.

PERSECUCIONES DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

FUENTES.—*Aurelius Prudentius cum commentar. Nebrissensis*: (Anterp., 1536.)—Ruinart: *Acta martyrum sincera* (Veronæ, 1371.)
TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Flórez: *España Sagrada*, tomo III, capítulo 4.°, §. 3.

§. 23.

Persecucion de Neron.—Muerte de los varones apostólicos.

A la sazon que principiaba en Roma la persecucion primera de Neron contra los cristianos, á pretexto del incendio de aquella ciudad, el Cristianismo se hallaba ya extendido por toda España, en la parte septentrional por los Apóstoles, y en la meridional por los varones apostólicos y sus discípulos. La persecucion no se concretó á Roma; y de haberse ensangrentado en España tenemos, ademas de los versos de Prudencio, la inscripcion que cita Morales, y que ha dado lugar á tantas disensiones entre críticos y anticuarios por considerarla algunos como fingida ó por lo ménos dudosa (1): ni áun se sabe á punto fijo dónde fué hallada, ni se encontró en ninguna de las partes donde se suponía que estuviese. El P. Flórez la buscó en vano en el siglo pasado en Pisuerga (2).

Las razones de Cayetano Cenni no son suficientes para que creamos que la persecucion se cebó en la Tarraconense, perdonando á las demas.

Ignórase tambien el martirio de los varones apostólicos; y áun es de creer que la mayor parte de ellos terminaron tran-

(1) *Neroni Claudio Cæsari aug. Pont. Max. ob provinciam latronibus, et his qui novam generi humano superstitionem inculcabant, purgatam.*

(2) Puede verse allí la defensa de esta inscripcion contra Launoy y Cayetano Cenni.

quilamente su apostolado, permitiéndolo así el Señor para la más pronta promulgacion del Evangelio en España. Respecto de San Indalecio, la losa sepulcral que cubría su tumba, hallada milagrosamente en el siglo XI en Pechina *(Urci)*, no le expresaba mártir. *Hìc requiescit Indaletius, primus Pontifex Urcitanæ civitatis, ab Apostolis ordinatus* (1).

El Santoral Complutense los llama confesores, y el oficio gótico no los designa con el nombre de mártires, y cuando al fin del himno expresa la multitud de las conversiones y su entierro en los puntos donde predicaron, nada nos dice acerca de sus martirios, ni las circunstancias de ellos, que no es probable se hubiesen omitido.

Ex his justitiæ fructibus inclyti
Vitam multiplici fœnore terminant
Consepti tumulis urbibus in suis:
Sic sparso cineri una corona est (2).

El himno de Prudencio supone que en todas las persecuciones hubo mártires en España.

Nec furor quisquam sine laude nostrum
Cessit aut clari vacuus cruoris:
Martyrum semper numerus sub omni
Grandine crevit.

Por desgracia estas noticias verdaderas se han perdido, y la fábula se encargó de llenar su vacío. No conviene descen-

(1) Briz Martinez: *Historia de San Juan de la Peña*, lib. III, capítulo 28 y siguientes.—*España sagrada*, tomo VII, tratado 27, cap. último. En el tomo III se tratará de este hallazgo extensamente.

(2) Fundándose Flórez en esta palabra *corona*, que usa el oficio gótico, pretende que fueron mártires, aduciendo otras razones que no convencen. La palabra *corona*, triunfo y otras semejantes, no se daban solamente á los mártires, sino á todos los bienaventurados, en cuya acepcion la usa á cada paso la *Sagrada Escritura*. (San Pedro, Epist. I, cap. 5.º, v. 4; Apocalip., 1.º, 10.) Con todo, el oficio de San Torquato que hoy se reza, le llama mártir *(demum martyr occubuit)* De los restantes dice: *in eo quieverunt*. *(Sanctorum Hispanorum, pars æstiva.)*

der aquí á referir sus leyendas, ni á la tarea ingrata de rebatirlas. Baste indicar los autores y parajes que las refutan (1).

§. 24.

Mártires del siglo III.—San Fructuoso.

La envidia de los perseguidores paganos privó á la Iglesia de España de las noticias de sus mártires en las primeras persecuciones.

> Chartulas blasphemus olim nam satelles abstulit,
> Ne tenacibus libellis erudita sæcula
> Ordinem, tempus, motùmque passionis proditum
> Dulcibus linguis per aures posterum spargerent (2).

El número de los cristianos era tan considerable, que no podía ménos de imponer á los gentiles. A fines del siglo II, Tertuliano consideraba extendida la fe por todos los confines de España: *Maurorum multi fines: Hispaniarum omnes termini, et Galliarum diversæ nationes* (3). A mediados del siglo III, San Cipriano aparece en completa intimidad con las iglesias establecidas ya en los puntos más opuestos de la Península, Mérida, Leon y Zaragoza: á fines de aquel siglo el retórico Arnobio, llamaba innumerables á los cristianos que había en España. *In Hispania et Gallia cur eodem tempore nihil horum natum est, cùm innumeri viverent in his quoque provinciis christiani?* (4). Por aquella misma época encontramos salva-

(1) La del Concilio y mártires de Peñíscola en el año 60 de Cristo, la rebate Villanueva.— *Viaje literario*, tomo IV, pág. 147.

La leyenda de Santa Librada y sus ocho hermanas, nacidas todas de un parto, la rebate Flórez, *España Sagrada*, tomo XXII, pág. 17. El martirio de esta se fija al año 139 de Cristo en las lecciones del Breviario. La leyenda fué forjada por el Seudo-Dextro, que las hizo naturales de Bayona en Galicia, llamando á aquel pueblo Balchagia. El Breviario de Pamplona las supone francesas.

(2) Himno de Prudencio á San Hemeterio y Celedonio.

(3) Lib. *Contra Judæos*, cap. 7.°

(4) Lib. I, *Contra Gentes*. Véase, pues, cuán descabellada es la opinion de Dozy consignada en la nota á la pág. 47.

das del comun naufragio las actas preciosas del célebre San Fructuoso, Obispo de Tarragona y sus diáconos Augurio y Eulogio (1), que, á manera de los otros dos levitas aragoneses, acompañan á su Prelado en vida y muerte.

Preso por unos soldados de los que llamaban *beneficiarios* (2), por órden del presidente Emiliano, y conducido á presencia de este, se le interrogó acerca de su fe. Las actas, escritas con una preciosa sencillez, conservan el interrogatorio del presidente al Obispo y sus diáconos, en forma de diálogo, y la sentencia oral con que se termina aquel juicio sumario, mandando que se les quemara vivos. Los partidarios del paganismo no deben mirar á los cristianos de la Edad Media como inventores de esa pena.

Despues de haber rehusado una bebida confortante, por ser dia de ayuno, llegó al anfiteatro, donde, á pesar de los beneficiarios, se acercaron á él varios cristianos para auxiliarle, y encomendarse á sus oraciones: el rayo de la persecucion hería por entónces al pastor y perdonaba al rebaño (3). El martirio de San Fructuoso fué presidiendo Emiliano en la Tarraconense por los Emperadores Valeriano y Galieno, el viérnes 21 de Enero del año 259.

Ferreras supone que, aún ántes de Valeriano, en la persecucion de Décio, murieron muchos cristianos, y cuenta entre ellos á Santa Marta de Astorga, á quien mandó decapitar el procónsul Paterno, como se lee en los Bolandos (4); con referencia á un martirologio romano y un legendario de Tamayo, autor poco seguro en estas materias.

Al mismo tiempo se deben referir el martirio de los Santos Luciano y Marciano, célebres mártires de Vich, muy dados á las artes nigrománticas, con las que no lograron vencer á una doncella cristiana. Convertidos al cristianismo fueron martiri-

---

(1) Ruinart: *Acta Sancti Fructuosi.*—Flórez: *España Sagrada*, tomo XXV, trat. 63, cap. 2.° Prudencio le consagró el himno 4.° de su *Peristephanon*, y San Agustin un sermon. (Véase en el tomo V, página 2, fol. 1105 de la edicion de 1683.)

(2) Militaban á las inmediatas órdenes de los Pretores y Presidentes, esperando que estos los acomodasen en pago de sus servicios.

(3) Flórez: *España sagrada*, tomo III, pág. 183.

(4) Dia 23 de Febrero: tomo III, pág. 361.

zados por el procónsul Sabino. Las actas de su martirio son tenidas por auténticas entre los críticos más rígidos (1).

§. 25.

San Lorenzo.

Hay en la historia eclesiástica de España dos figuras nobilísimas, que descuellan entre todos los mártires de su época. Nobles ambos y ambos diáconos, nacidos en una misma provincia, y, segun opinion probable, en una misma ciudad, al lado de santos Pontífices, á los que ayudan y confortan en su pasion, sostienen su martirio con una bravura inaudita, se burlan del tirano en su presencia, y despues de muertos merecen ser los únicos españoles incluidos en el cánon y en la letanía de la Iglesia romana. Tales son los dos célebres levitas aragoneses, Lorenzo y Vicente. Hay entre ellos tal afinidad, que parece no los deba separar la historia.

La calidad de español en el primero es ya indudable y reconocida en el dia por todos los críticos (2): en cuanto á su pátria, la ciudad de Huesca tiene á su favor, no tan sólo una tradicion constante y general, sino tambien los fundamentos más probables (3). El motivo que le condujera á Roma es ignorado: la idea de que le llevara allá el papa San Sixto, en ocasion de venir á España, no parece muy aceptable. Nombrado por el Santo Pontífice primer diácono de la Iglesia de Roma, se lamenta de que vaya sin su diácono al martirio, y con amorosas quejas—*á dónde va*, le dice, *el Sacerdote sin su diácono?*

Era entónces la época de la persecucion de Valeriano, y el santo Pontífice con tono profético consuela á su diácono, anunciándole tambien su próximo martirio. El Prefecto de Ro-

(1) Véanse en el tomo XXVIII de la *España sagrada.*

(2) Perez Bayer: *Damasus et Laurentius Hispanis asserti: Romæ* 1756.—P. Ignacio Como: *De sanctitate et magnificentia B. Laurentii Levitæ et martyris: Romæ*, 1771.

(3) Véase el tomo V del *Teatro eclesiástico de Aragon*, cap. 21, página 271 y siguientes.

ma, noticioso de que Lorenzo, como primer diácono, guardaba los tesoros de aquella Iglesia, le manda entregarlos, y el diácono le presenta tres dias despues los pobres, que la Iglesia mantenía, como sus verdaderas riquezas. Extendido en un lecho de hierro y quemado á fuego lento, dirige desde el suplicio expresiones llenas de valor y desprecio de la muerte. La Iglesia toda le ha considerado siempre como uno de sus más gloriosos atletas (1), y el papa San Leon compara justamente su triunfo al del diácono protomártir San Estéban (2).

Aun cuando el martirio de San Lorenzo corresponde a la historia general, más bien que á la particular de España, imposible es dejar de recordarle en esta, cuando es una de nuestras mayores glorias, y el precursor de los demas Santos diáconos y mártires españoles, que sellaron con su sangre la fe de Cristo.

§. 26.

Santas Justa y Rufina, Mártires de Sevilla.

Las actas del martirio de estas santas doncellas nos dan noticia de otro presidente perseguidor de los cristianos en Sevilla, el cual se llamaba Diogeniano. No eran nobles, ni ricas, pues tenían una tienda de alfarería cerca del rio.

Íbase á celebrar una fiesta á la diosa Vénus, á la cual en el lenguaje fenicio llamaban *Salambon* (3). Las que colectaban para aquella fiesta, exigieron á las santas hermanas que contribuyeran con algo. Negáronse ellas con resolucion, cayó el ídolo de los hombros de las paganas, que lo conducían en andas, padeciendo con ello no poco los frágiles objetos de aquel modesto comercio.

Acusadas como cristianas ante el presidente Diogeniano,

---

(1) Prudencio: *Peristephanon*, himno 2.º

(2) S. Leo: *Sermo in festo sancti Laurentii.* (Edic. de Venecia 1748.—Sermon 83, pág. 86.)

(3) Lampridio hablando de Heliogábalo dice: «*Salambonem etiam omni planctu et jactatione syriaci cultus exhibuit.*» Alude al culto del malogrado Adónis.

confesaron su fe briosamente, y habiendo de caminar este á Sierra Morena, las hizo marchar á pié en pos de él. Al regreso murió Justa, víctima de la fatiga, y su cuerpo fué arrojado á un pozo de la misma cárcel. Rufina fué echada á un leon, segun dice un Breviario antiguo; pero habiéndola respetado aquella fiera, fué muerta en el mismo anfiteatro. La época de su martirio se fija hácia el año 287 (1), aunque otros la adelantan á mediados de aquel siglo.

§. 27.

Santos mártires de Leon.—San Marcelo y sus doce hijos.

El nombre del presidente Diogeniano suena igualmente en las actas de otros mártires, á quienes hizo morir en la ciudad de Leon; mas en ellas aparece aquel como presidente en Galicia, al paso que en las del martirio de las Santas sevillanas Justa y Rufina, aparece como presidente de la Bética: pudo pasar de uno á otro gobierno.

La tradicion refiere que el Centurion San Marcelo tuvo doce hijos en su matrimonio con la piadosa Nonia, y tanto los padres como los hijos, dieron todos su sangre por la confesion de la fe cristiana. Las circunstancias de estos martirios no son fáciles de avenir, ni este es el lugar apropósito para ello. Acusado Marcelo ante el tribuno Fortunato, de no querer sacrificar á los ídolos, lo envió á Tánger para que fuese juzgado por el vicario del prefecto pretorio, llamado Agricolao, que á la sazon residía en Africa. No es muy conforme esto con los procedimientos rápidos de la milicia romana. Llegando á Tánger el Santo mártir, fué decapitado por mandato de Agricolao. Sus reliquias trajo desde allí á Leon un piadoso abad en tiempo de los Reyes Católicos.

Dicen que todos los doce hijos murieron como el padre: en sus nombres hay variedad. Como hijos de San Marcelo son mirados los Santos mártires Acisclo y Victoria: otros ponen tambien entre ellos á San Facundo y Primitivo. Los que pare-

(1) Véase á Flórez, *España sagrada*, tomo IX, tratado 29, cap. 3.º

cen más ciertos son los tres mártires de Leon, llamados Claudio, Lupercio y Victorico, los cuales reconvenidos por el presidente Diogeniano, dieron testimonio de su fe, por lo cual este los mandó decapitar. Sus cuerpos fueron colocados con gran aparato en el monasterio de San Claudio en Leon, el año 1173.

Un códice gótico de la iglesia de Leon dice así: *Hæc sunt nomina sanctorum, quæ in archivio toletano reperta sunt. Emeterium et Celedonium Calahorritana ecclesia suscepit in urna. Claudium, atque Lupercium, atque Victorium Legionensis continet cives. Germanum et Servandum Ursonensis alma vicus coronat, sed corpore divisos Servandum Hispali, Germanum in Emerita pietas divina locavit, Marcellum parentem Tingitana urbs fide religionis retinet.*

El P. Risco no se muestra propicio á favor de esta tradicion de San Marcelo y de sus doce santos hijos, ni es fácil sostenerla. Es muy dudosa la época del martirio de este Santo; pero, atendidas unas y otras razones, parece preferible fijarlo á mediados del siglo III, y en la terrible persecucion de Decio.

La circunstancia de haber sido martirizados sus hijos por Diogeniano, hace más probable que el martirio fuese en aquel tiempo, pues no parece regular que este ejerciese jurisdiccion en Galicia y Bética, cuando Daciano la tenía en toda España, á principios del siglo IV.

§. 28.

Martirio de San Acisclo y Santa Victoria en Córdoba.

No es fácil averiguar si fué entónces ó fué con anterior fecha cuando padecieron martirio los Santos Acisclo y Victoria. El pretor ó presidente que les condenó se llamaba Dion. Sería demasiado aventurar el suponer que hubiera error de copia en poner *Diog.* por abreviatura de *Diogeniano.*

Acisclo y Victoria vivían en Córdoba con gran recogimiento. La opinion de que fueron hijos de San Marcelo es insostenible, siquiera la hayan profesado historiadores gra-

ves (1). El error de suponerlos hijos de San Marcelo hizo que se los creyese naturales de Leon. Cordobés llama á San Acisclo el bienaventurado San Eulogio, natural de aquella ciudad (2). Tambien se ha llegado á dudar de que fuesen hermanos, y hasta la existencia de Santa Victoria ha sido puesta en tela de juicio, pues algunos martirologios solamente citan á San Acisclo. Pero el Breviario gótico y sus oraciones, testimonio irrecusable, nombran á los dos, y otros martirologios citan igualmente el nombre de Santa Victoria (3).

Parece tambien indudable que fueran hermanos, no solamente por la circunstancia de haber padecido juntos, sino porque así los consideró la antigüedad y lo rezan los Breviarios de Sevilla y Córdoba (4). Quizá por eso mismo Prudencio y otros posteriores callaron el nombre de Santa Victoria, considerándolo sobreentendido en el de su santo hermano.

Ofrece no pocas dudas la época, pues unos suponen ocurrido el martirio en la persecucion de Decio, en la cual coinciden los que equivocadamente supusieron que estos Santos fueran hijos de San Marcelo; otros lo ponen al dia 18 de Noviembre de 303 (5). El Breviario gótico lo pone al dia 17, y esto es lo más seguro y seguido. En cuanto al año pueden obviarse muchas dificultades suponiendo el martirio en la persecucion de Decio á mediados del siglo III, época de muchos martirios en las Galias y en España, mejor que en la de Diocleciano y Maximiano. Ello es que Dion tuvo noticia de la santa vida y buenos ejemplos, que daban los dos hermanos desde su niñez, pues hay fundamento para suponerlos jóvenes. Denunciólos un espía ó ministro gentil, llamado Urbano. Llevados á presencia de

---

(1) Morales, D. Lorenzo Padilla en el catálogo de Santos de España, el *Flos Sanctorum* y Trujillo. Además esto indica la creencia de que padecieron en la persecucion de Decio.

(2) *Apud basilicam Sancti Aciscli Cordubensis.*

(3) La citan los martirologios de Usuardo, Floro, Labbé y el de Fulda. Véase á Flórez, *España sagrada*, tomo X, pág. 304.

(4) El Breviario de Sevilla les aplica el responsorio *Hæc est veras fraternitas.*

(5) Tamayo, poco escrupuloso en quitar y poner fechas y palabras en las actas que publicaba, falseando de este modo las genuinas, añadió en las que publicó la fecha *anno CCCIII.*

Dion, este les dirigió una pregunta, que marca bien á las claras su gran virtud y la saludable influencia que ejercían en el pueblo.—¿Con que vosotros menospreciais á los dioses y tratais de pervertir al pueblo para que no los honre con los debidos sacrificios?

—Nosotros, respondieron ellos, somos siervos de Jesucristo, y no servimos, ni á los demonios ni á esas piedras que los representan.

¿Sabes tú, le dijo al jóven Acisclo, las penas en que incurre el que no sacrifica á los dioses?

—¿Y sabes tú las que Dios reserva á los Emperadores y á sus satélites, que fomentan ese malvado culto?

Dirigiéndose en seguida á Victoria trató de atraerla con blandura, hablándole cariñosamente: al jóven Acisclo le hizo observar cuán sensible debía serle morir en la flor de su edad. Rechazados por ambos Santos los halagos, como lo habían sido los fieros y amenazas, los mandó encarcelar con gran rigor: allí fueron confortados y servidos por ministerio angélico. Al dia siguiente se les azotó con gran crueldad. Al tercero acordó Dion llevarlos al suplicio, vista su constancia: el pueblo pedía á Dios que les diera fortaleza; esto indica lo propagado que estaba el Evangelio en Córdoba, y el valor de los fieles. En su martirio ocurrió una multitud de prodigios. Del fuego salieron ilesos: arrojados al rio con grandes piedras al cuello no se ahogaron, ántes bien flotaron sobre las aguas. El patente milagro fué atribuido á mágia y sortilegio, segun costumbre de los idólatras.

—¿Dónde habeis aprendido esos hechizos, siendo tan jóvenes?, les preguntaba el pretor furioso. A los anteriores tormentos añadió otros más crueles. Victoria, despues de amputados los pechos y cortada la lengua, fué asaeteada: Acisclo fué degollado en el Circo. Una piadosa matrona, llamada Miniciana, sepultó el cadáver de San Acisclo en su casa, y el de Santa Victoria junto á la puerta del rio. Quizá la habian dejado insepulta los arqueros en el campo de las ejecuciones. Una piadosa y poética tradicion añade, que en el campo donde fué enterrada, nacían el dia 17 de Noviembre unas fragantes rosas de milagroso orígen.

§. 29.

San Hemeterio y Celedonio.

Merecen por muchos títulos mencion especial los santos soldados Emeterio y Celedonio, que fueron martirizados en Calahorra, y acerca de los cuales no solamente hace mencion el poeta Prudencio, en el himno de los Mártires, sino que les consagró además uno dedicado exclusivamente á conservar la memoria de su glorioso triunfo (3). Ignórase á punto fijo la época de su martirio, que suele fijarse á mediados del siglo III, y áun algunos escritores la adelantan al siglo II. Es lo cierto que el poeta Prudencio, nacido á mediados del siglo IV, habla de aquel suceso como de cosa antigua; lo que no pudiera decir si el martirio hubiese tenido lugar en tiempo de Daciano, hácia el año 304, época á la cual alcanzaron los padres del poeta.

¡O vetustatis silentis obsoleta oblivio!
Invidentur ista nobis, fama et ipsa extinguitur.

Dicen que fueron sus progenitores el centurion San Marcelo y Santa Nonia, naturales de Leon, y que militaban á las órdenes de su padre en la legion VII, llamada *Gemina*, *Pia Felix*, que, por decreto de Nerva ó Trajano, fué trasladada á España.

Es lo cierto que eran soldados, y abrazaron la religion cristiana á riesgo de perder sus honores y su vida. Privados de los collares de oro, insignias de su jerarquía militar, fueron amarrados con cuerdas y arrastrados al lugar del suplicio. Un prodigio se verificó al tiempo de su martirio, pues el anillo del uno y el orario ó pañuelo del otro fueron arrebatados mi-

(1) Sermon 274 y siguientes; edicion de los monjes de San Mauro en 1700. La edicion de 1683 inserta cuatro al folio 1109 y siguientes del tomo V, parte II.

lagrosamente, y se los vió remontarse al cielo; hecho que contestes aseguran todos.

Illius fidem figurans nube fertur annulus,
Hic sui dat pignus oris, ut ferunt, orarium (1),
Quæ superius rapta flatu lucis intrant intimum.

§. 30.

Mártires apócrifos ó supuestos españoles.

El vigoroso San Cipriano se veía ya precisado á levantar la voz contra los que en su tiempo adulteraban las actas de los mártires, ó las falsificaban. Verdugos más crueles que los paganos, hacían desconfiar de los mismos testimonios verdaderos, salvados de manos de aquellos.

La Iglesia de España tiene que lamentar tambien algunas de estas falsificaciones, aunque no tan frecuentes como en otros paises, respecto de aquella época; pues la mayor parte de las que manchan nuestras historias son fabricadas en la Edad Media, y despues en el siglo XVII, por los autores de los falsos cronicones, los cuales llevados del mezquino prurito de obtener aplausos de gente crédula, ó por un ridículo fanatismo de apoyar interesadas tradiciones, regalaron mártires apócrifos á casi todas las iglesias de España, engañando al vulgo y áun á personas instruidas, y manchando nuestros martirologios y los nuevos Breviarios de algunas diócesis con patrañas ridículas (2).

Apénas hay iglesia en España que no tenga que deplorar el habérsele ofrecido alguna de estas actas apócrifas. Las hay de santos fingidos, pero lo más comun es, que sean verdaderos santos, cuyas actas se han inventado por una fal-

---

(1) Véase acerca de esto lo que dice el P. Risco en el tomo XXXII de la *España sagrada*, tratado 69, cap. 19, y en los apéndices del mismo tomo.

(2) Véase demostrada esta falsificacion en el tomo VII de la *España sagrada*, tratado 10, cap. 3.°

En el tomo V se darán noticias y pruebas abundantes acerca de los autores y cómplices de aquellas supercherías.

sa devocion, ó bien de mártires que padecieron en varias partes que no especifican los Martirologios, y que por este motivo los falsarios los adjudicaron á España. Como una muestra de la audacia de estos falsarios podemos citar las actas de San Justo y San Abundio adjudicados á Baeza. Para hacerlos pasar por mártires de aquella ciudad, rasparon en un hermoso códice de la catedral de Toledo, y donde estaba la palabra *Hyerosolima*, como sitio del martirio, pusieron *Beacia.*

Como muestras de la facilidad con que se fingían Santos ó se apellidaba tales á varios que no lo eran, con una credulidad más bien orgullosa que piadosa, podrían citarse muchos ejemplos. Dícese que en Vizcaya se encontró en el siglo XVI, una lápida sepulcral de una llamada Belilla, sierva de Jesucristo, en la era 115 ó sea el año 77 del nacimiento de Cristo, y al punto la declararon Santa, cayendo en este error hombres tan graves como Garibay, Vaseo y Fr. Alonso Venero. La inscripcion decía segun cuentan:

BELILLA SERVA IESU CHRISTI REQUIESCIT IN DOMINO
ÆRA CXV.

Correspondía esta Era al año 77, ó sea á los últimos del imperio de Vespasiano, y no muchos despues de la predicacion de San Pablo. Mas en aquel tiempo ni se computaba por eras, ni los cristianos usaban inscripciones de ese género. El P. Mariana conjeturó que quizá suprimieron en su inscripcion alguna letra numeral, y vituperó que la apellidasen Santa sin más fundamento (1).

Siendo Arzobispo de Toledo el Cardenal Cisneros, se encontró cerca de Talavera un túmulo de piedra con la inscripcion siguiente (2):

---

(1) *Iamque prorsus conjectura Bilelam in cœlestium numero haberi volunt. De rebus Hispaniæ*, lib. IV, cap. 4.°

Véase sobre esto las obras cronológicas del Marqués de Mondéjar con las adiciones de Mayans, edicion de Valencia, en 1744.

(2) Alvar Gomez de Castro: *De rebus gestis à Francisco Ximenio Cisneros*, fol. 140 vuelto de la edicion de Alcalá.

LITORIUS FAMULUS DEI VIXIT AN.
A PLUS MINUS LXXV. REQUIEVIT IN
PACE. DIE VIII KALENDAS IULIAS. Ω
ÆRA DXXXXVIIII.

Mandó Cisneros que los restos mortales de aquel cristiano, juntamente con los de su sepulcro, se colocáran en una contigua ermita de la Vírgen. A pesar de esta prudente cautela, no faltaron á fines de aquel siglo y principios del siguiente, quienes quisieran ya fabricar un Santo con el nombre de aquel sugeto, de quien sólo se podía conceptuar por su epitafio, que fué un cristiano piadoso, muerto á principios del siglo VI.

Las reliquias de los cuatro santos picapedreros de Gerona, estaban en la Basílica de San Félix, hasta que las sacó de allí Carlo-Magno para volverlas á la Catedral, con las de San Narciso, su célebre Obispo. Tan antiguo y cierto es el culto que la Santa Iglesia de Gerona les daba y da á estos, como inciertas y apócrifas las actas de su martirio reproducidas por Tamayo y otros. No me atrevo á decir por mí lo que los críticos opinan acerca de ellas: parece preferible copiarlo de los Bolandos (1):

«Ninguno de cuantos hayan leido esta obra puede ignorar la diferencia que hay entre las actas genuinas de los mártires, formadas en los juicios proconsulares que se les hacían, ó recibidas de la relacion de autores coetáneos, ó compuestas mucho despues sobre la tradicion antigua, ó en fin forjadas sin la luz de esta tradicion. Este conocerá fácilmente á qué clase debe reducir las de estos mártires, desconocidos por otra parte, de los cuales únicamente se sabía que habían sido hallados en una iglesia del arrabal, donde habían sido colocados ántes de la irrupcion de los moros (2), y trasladados á la Catedral en el siglo VIII, luégo que se reconquistó la ciudad de Gerona, que eran cuatro de diversos nombres ó conservados

(1) Las refirió el P. Henschenio y las calificó el P. Papebrochio con gran dureza. Todavía se suprimen aquí algunas frases acres que no vaciló en poner el P. Merino, copiando de aquellos, *España sagrada*, t. XLIII, pág. 273.

(2) O despues hácia la época del desastre de aquella ciudad como queda dicho.

por la tradicion ó escritos en la cubierta. Nadie creera fácilmente que se pudiese saber más cuando se hizo la traslacion, si reflexiona, que el canónigo Arnaldo, hombre bondadoso y sencillo, el cual hizo muchos gastos por la reverencia que tenía á los santos, los cuales trasladó á una nueva capilla, traxo de Roma las actas. Sin duda estaba persuadido que en Roma debian hallarse todas las actas de los mártires, sin advertir que en ninguna parte se abolieron antiguamente con mayor rigor que en Roma, procurándolo así Diocleciano y sus ministros, de lo que nació que el Papa Gelasio no desaprobase despues absolutamente todas las actas que se escribieron posteriormente, pero en su decreto quiso que se supiese que la iglesia de Roma no las recibía.»

«Buscando allí Arnaldo con tanta ansiedad como devocion las actas de los cuatro mártires, parece que tropezó con algun charlatan, que queriendo poner á contribucion la piedad del buen Arnoldo, le formó una leyenda particular, y él puso por cimiento los nombres de Diocleciano, Maximiano, Daciano y el oficial Rufino, los de Empurias tambien y de Gerona, tomándolos de la leyenda de San Félix. Tratándose de cuatro se acordó de los *cuatro coronados*, que padecieron por no querer hacer estatuas de los dioses, y así los hizo picapedreros ó canteros. Pero temiendo que esta relacion con todos sus perfiles no dejase todavía satisfecho al buen Arnoldo, si no añadía quiénes eran sus padres y cómo se habían hecho cristianos, se creyó autorizado á fingir dos hermanos Liro y Siro, hijos de Coro, casados con dos hermanas Flor y Gelida, hijas de Ethero, la primera de las cuales parió á Germano y Paulino, y la segunda madre ya de Justo y Sicio, había convertido á una prima suya llamada Florencia, que muerta Gelida se casó con Siro, á quien tambien había convertido y que los había presentado al presbítero Estéban, para que los bautizase. Pareciéndole mal no hacer de este presbítero más memoria, puso al márgen, que se decía que este Estéban había venido con los bienaventurados Magdalena, Lázaro, Celidonio y otros, los cuales, llegando á Marsella enviaron á Estéban á convertir esta provincia.»

Este dislate enorme daba la medida del falsario y de la credulidad grotesca de los que aceptaban estos embustes, pues

para bautizar ese Estéban á los padres de unos mártires de fines del siglo III, debía haber vivido unos doscientos años, si era compañero del resucitado Lázaro. Disculpa el P. Papebroquio al buen Arnaldo con la rudeza de los tiempos en que pudo creer tales patrañas, y añade que «no es de extrañar las publicaran Domenec y Tamayo, el primero por escribir en un tiempo de escaso criterio, y el segundo porque tenía aptitud para aceptar las mayores ficciones por absurdas que fueran.»

À esto se da lugar con esa piedad supersticiosa que acepta cualquiera necedad sin discrecion alguna. Más adelante verémos las no solamente horribles falsificaciones que se hicieron en el siglo IX, sino tambien las que tuvieron lugar en los siglos XII y XVII, y las que se intentaron todavía en el siglo pasado, para escarmiento de crédulos y de embaidores.

§. 31.

Apostasía de Marcial y Basílides.

Lamentábase tambien San Cipriano, y con harto fundamento, de que las malas costumbres de los cristianos atraían los castigos del cielo, con que les afligía por medio de frecuentes persecuciones. La Iglesia de España ofrece en aquella época un ejemplar sólo, pero harto triste y doloroso, de la depravacion de costumbres entre los cristianos, y de una defeccion vergonzosa, cuya memoria nos ha conservado una Epístola del mismo Santo Padre (1).

Marcial, Obispo de Mérida, y Basílides, de Astorga, tuvieron la debilidad de apostatar de la Fe. Marcial renegó de Cristo ante el procurador Ducenario, y no contento con asistir á los banquetes de los gentiles, entrególes sus hijos, consintió que se los enterrara entre ellos, y cometió otros graves y feos delitos. ¡Quién sabe hasta qué punto pudo contribuir el amor de los hijos para la apostasía del desgraciado Obispo! Quizá no hubiese apostatado si fuera célibe. Ménos pertinaz Basílides que el Lusitano, blasfemó de Cristo; pero recono-

(1) Véase en los apéndices.

ciendo su pecado, abdicó la dignidad episcopal y se redujo á penitencia, aspirando solamente á la comunion laical.

Depuestos ambos de sus obispados, les sucedieron respectivamente Sabino y Félix, sacerdotes íntegros y virtuosos, elegidos canónicamente por los Obispos comprovinciales, con asistencia del pueblo; mas pesaroso Basílides de su deposicion, acudió á Roma, y engañando al Papa San Estéban, consiguió ser repuesto en su silla. Marcial se valió del mismo artificio. Grande fué el sentimiento de la Iglesia española al ver la facilidad con que aquellos malvados habían conseguido burlar la buena fe y paternal solicitud del Santo Pontifice; y, al paso que los celosos se negaron á seguir comunicando con los apóstatas, no faltaron débiles que les apoyaron.

En aquel conflicto, las Iglesias de España acudieron á la de Africa, con la que les ligaban estrechos vínculos, enviando con cartas á los electos Sabino y Félix, y con otras, en especial de Félix, de Zaragoza, á quien San Cipriano honra con los dictados de venerador de la Fe (*fidei cultor*) y defensor de la verdad. Hay quien duda que Félix fuese Obispo (1), y mucho ménos Santo, porque las palabras *Félix de Cæsaraugusta* no lo expresan: á quien conozca cómo suscribían en aquel tiempo y se designaban los Obispos, parecerá este escrúpulo demasiado liviano para negar esta tradicion de la Iglesia de Zaragoza.

A nombre suyo y de los Obispos de Africa reunidos en Concilio, escribe San Cipriano á Félix, presbítero, á los pueblos fieles de Leon y Astorga, y asimismo á Lelio, diácono, y al pueblo que estaba en Mérida: les exhorta á separarse de la comunion de Marcial y Basílides, sacerdotes profanos y contaminados, y á que conserven con religioso temor íntegra y sincera la constancia de su fe.

No tenemos más noticia que esta Epístola de San Cipriano, acerca de tan desagradable suceso, que nos da lugar para conocer al mismo tiempo varias prácticas de la Iglesia de España, como tambien la grande extension del cristianismo en

---

(1) Risco en el tomo XXX de la *España sagrada*, pág. 99, núm. 9. Véase su refutacion en el tomo III, disert. 3.ª del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*. Las conjeturas para creerle santo, no convencen.

nuestra pátria, y la dureza de la persecucion, que hizo bambolear las columnas del edificio. Mas ¿qué son estas sombras en el brillante cuadro de los martirios que en aquel tiempo ilustraron la Iglesia de España? «Si estos dos prelados ruines »escandalizan á la Iglesia, otra multitud de sacerdotes, dice »el mismo San Cipriano, sostiene el honor de la majestad di»vina y de la dignidad sacerdotal, y la caida de ellos excita »su celo y fervor.»

¡Tan cierto es que la Providencia Divina sabe sacar bienes de los mayores males!

§. 31.

Falsas Decretales que se suponen remitidas á España en el siglo III.

Suponen algunos escritores que San Sixto vino á España en calidad de Legado pontificio, y que á su regreso llevó allá al diácono San Lorenzo. Esta noticia carece de fundamento, y la sana crítica no halla suficientes razones para apoyarla.

Igual sucede con dos Decretales que se suponen dirigidas á Obispos españoles del siglo III. «Despues que fué martirizado el Papa San Sixto, dice la Crónica general, hubo una gran vacante de once meses y once dias, porque la crueldad de la persecucion no daba lugar á que se pudiese elegir sumo pontífice como convenía. Al fin el año 260 á los 22 de Julio fué elegido San Dionisio, que duró diez años, cinco meses y cinco dias...»

«El Papa San Dionisio escribió una epístola decretal á Severo, que parece sin duda era Obispo de Córdoba, aunque allí no se dice expresamente. Porque él había consultado al Papa cómo se habian de dividir las parroquias en la diócesis de Córdoba (1).»

Esta decretal que principia con las palabras *Ecclesias singulas* es apócrifa, y como tal tenida ya por los canonistas y por los críticos. El falsario ignoraba que las palabras *diócesis* y *parroquia* tenían entónces significacion más amplia que la

(1) *Crónica general*, libro IX, cap. 50.

recibida posteriormente (1); así que supone que San Dionisio enseña al Obispo Severo el modo con que debe manejarse para el arreglo de parroquias en la provincia de Córdoba *(per Cordubensem provinciam)* ¡Qué idea tendría el falsario de la geografía de España para hablar de la provincia Cordobesa, y eso á mediados del siglo III de la Iglesia! (año 258) (2).

Si fueran necesarias pruebas para demostrar que la coleccion mercatoriana ninguna relacion tiene con San Isidoro, esta decretal sería más que bastante para probar la supercheria y que ninguna parte tuvo en ella el esclarecido padre de la iglesia española. ¿Cómo San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, habia de incurrir en el absurdo de hablar de provincia de Córdoba, cuando en España jamas hubo semejante provincia?

«Tambien el Papa San Eutiquiano escribió otra epístola Decretal al Obispo Juan y á los demas de Andalucia, donde solamente trata del misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios y Redentor nuestro, contra los herejes que, como de la carta se puede colegir, debian haber ya sembrado en aquella provincia alguna mala cizaña en este artículo, y por esto habia sido consultado el Papa sobre ello. Esta data á los 12 de Abril, el año del consulado del Emperador Aureliano, con Tito Antonio Marcelino y fué el 276 de Nuestro Redentor.»

Tampoco esta epístola es genuina, ni por lo tanto hace al caso para nuestra historia.

---

(1) *Ecclesias singulas*, quæst. 1.ª, causa 13, parte 2.ª en el decreto de Graciano.

(2) Berardi *(in Canones)*, tomo II, pág. 121, prueba la falsedad de esta Decretal, áun sin fijarse en el grave error geográfico que contiene.

CAPITULO V.

PERSECUCION DE LA IGLESIA DE ESPAÑA, A PRINCIPIOS DEL SIGLO IV.

§. 33.

Mártires del siglo IV.

Pero la persecucion más sangrienta en España fué la de Diocleciano y Maximiano. Hay empeño por parte de algunos historiadores desafectos á la Iglesia en pintar á Diocleciano como un Príncipe bondadoso y filósofo, incapaz de gozarse en el derramamiento de sangre cristiana. Aun cuando así fuera, esto no obstaría para que sus emisarios desplegaran una actividad furiosa contra los cristianos, excediéndose de sus instrucciones; y los monumentos que nuestra historia conserva indican bien claramente que se tomó la persecucion cristiana como un medio de adular á los Emperadores. El culto de estos se confundia en España con el de los ídolos. A la época misma de la venida de Cristo, los de Tarragona erigían un templo al Emperador Augusto. La misma ciudad de Acci, donde comenzaron su predicacion los apostólicos, erigió despues otro á Mamea, madre del Emperador Severo (1), y hácia el año 280 la de Iliberis dedicaba otro á expensas del público, al Emperador Marco Aurelio (2), expresando la dedicatoria que lo hacían por devocion á su númen. *(Devot. Num. Majestatique Ejus.)*

Al interrogar Emiliano al mártir San Fructuoso, le reconvenía por no adorar las efigies de los Emperadores. «¿A quién »se oye, á quién se teme, á quién se adora, si no se da culto »á los dioses, ni se adoran las efigies de los Emperadores?»

El génio mal domado de los españoles debía sobreexcitarse

(1) Grutero, pág. 271.
(2) Mendoza, *in Concil. Illiberit. comment.* lib. I, cap. 1.°

con las ideas de justa independencia, que predicaba el Evangelio; y no es de extrañar que los ministros imperiales vieran otros tantos conatos de rebelion en su negativa al culto de las divinidades públicas.

En una de las inscripciones dedicadas al Emperador Diocleciano se ve claro el temor que inspiraba el Cristianismo á los partidarios del imperio romano, acusándole de arruinar el Estado.

DIOCLETIANUS JOVIUS
ET MAXIMIANUS HERCULEUS
CAES. AUG.
AMPLIFICATO
PER ORIENTEM ET OCCIDENTEM
IMP. ROM.
ET NOMINE CHRISTIANORUM
DELETO,
QUI REMP. EVERTEBANT.

2.ª

DIOCLETIAN. CAES. AUG.
GALERIO IN ORIENTE ADOPTATO,
SUPERSTITIONE CHRIST.
UBIQUE DELETA
ET CULTU DEOR.
PROPAGATO.

Estas inscripciones han sido tenidas por sospechosas: dícese que se hallaron en Clunia (Coruña del Conde) cerca del Burgo de Osma: pero ningun escritor español asegura haberlas visto. Muratori las colocó entre las espúrias, porque en tiempo de Diocleciano era ya una pueril jactancia persuadirse que se hubiera extinguido el Cristianismo en todas partes. (Tomo III, pág. 1797.)

Si no tenía otra razon el crítico italiano para ponerlas allí, debió darlas por auténticas. ¿Qué lápida se ha dedicado, ni dedica jamás á los Príncipes por sus favoritos, que no contenga algo de hiperbólico y puerilmente jactancioso? Si no se

podía concebir el exterminio, ¿cómo se envió á Publio Daciano para ejecutarlo?

Masdeu, tomo V, pág. 373, defiende estas dos inscripciones, y la de Neron, lo cual no es poco, atendido su carácter excéptico: sigue en esta opinion á los editores de Mariana en la de Valencia, año 1785.

§. 34.

El Prefecto Daciano Presidente de España.

Gozaba ya de alguna paz la Iglesia al cabo de dos siglos y medio de persecuciones casi incesantes, y despues de los anteriores martirios, cuando principió la persecucion más horrible de todas, hácia el año 13 del imperio de Diocleciano, ó sea el 304 del nacimiento de Cristo. La persecucion que comenzó en Asia y continuaba en Africa al año siguiente, se cree que alcanzó igualmente á España con aquella fecha.

«Fué escogido, dice la Crónica general, para ejecutar en España este malvado aborrecimiento de aquellos Emperadores contra los cristianos, un Presidente llamado Publio Daciano, y no Taciano ni Deciano, como algunos en el poeta Prudencio y en otras partes, han querido enmendar. Esto se verá manifiestamente luégo. Trujo cargo de todo entero el gobierno de España, y así discurría por toda ella. Todo se muestra evidentemente por una gran piedra, que se halla en Portugal entre la ciudad de Ébora y la villa de Beja, que antiguamente fué la colonia Pacense. El maestro Resendio (Resende), que muchas veces la ha visto, la puso en su Epístola, que escribió á Bartolomé Quevedo, y dice estar cerca de un lugar antiguo, aunque medio despoblado, llamado Oreola, siendo manifiestamente mojon de términos.»

«Esta es una insigne piedra, y que nos da á entender con certificacion alguna muy buenas cosas. Lo primero asegura cómo el nombre de este malvado hombre fué Daciano, y no Deciano ni Taciano. Danos tambien noticia del cargo que trujo con el entero gobierno de toda España. Y aunque con solo el título que él se pone á la piedra, se daba esto bien á enten-

der, más bien lo vemos en la clara, pues vino mandando y gobernando desde Barcelona hasta esto de Portugal, que es la travesía de casi toda España. Declárase tambien en alguna manera por la piedra en qué tiempo vino acá Daciano. Porque Diocleciano no tomó en su compañía del imperio á Maximiano hasta el año 286, y ambos dejaron el imperio á los Césares mozos Constancio y Valerio el año 204, y en este espacio de tiempo vino este Presidente á España, y así hace mencion de los que verdaderamente eran señores del imperio entónces.»

«Para la buena continuacion de la historia, quisiera yo poder certificar mucho en esta gobernacion de Daciano la sucesion del tiempo. Mas esto es muy dificultoso, porque ni se sabe con certidumbre el órden de su camino, ni el tiempo que en los lugares se detuvo; solamente por las conjeturas que en esto puede haber, seguirémos el órden que más probable se muestra, pues no podemos esperar mayor certificacion.»

Hasta aquí el maestro Ambrosio de Morales en su discreta y erudita *Crónica general de España*.

Las letras que tiene la piedra citada, dicen así:

DD. NN.
AETERN. IMPP.
C. AVR. VALER.
IO. IOVIO. DIO
CLETIANO. ET
M. AVR. VALERI
O. ERCVLEO
MAXIMIANO.
PIIS. FEL. SEMPER. AVGG.
TERMINVS. INTER
PACENS. ET. EBORENS.
CVRANTE. P. DATIANO
V. P. PRAESIDE. H. H.
N. M. Q. EORVM.
DEVOTISSIMO
HEINC. PACENSES.

«Todo esto tiene por el lado que mira á Beja, y por el otro que mira á Évora no dice más que

HEINC. EBORENSES

«Y todo esto dice en castellano: Siendo Emperadores nuestros señores eternos Cayo Aurelio Valerio Jovio Diocleciano, y Marco Aurelio Valerio Ercúleo Maximiano, religiosos, venturosos y siempre augustos: esta piedra es término entre los Pacenses y los Evorenses. Púsose procurándolo y entendiendo en ello Pablio Daciano, Prefecto de la ciudad de Roma y Presidente de todas las Españas, devotísimo á la deidad y majestad de los dichos Emperadores.»

«Por este lado llegan hasta aquí los de Ébora.»

La supersticion se unía á la crueldad, y tomaba los nombres de piedad para perseguir al Cristianismo (1).

En contraposicion á esos errores, veamos los ejemplos de nuestros mártires más célebres.

Curioso es el himno del poeta Prudencio en elogio de Santa Engracia y los diez y ocho mártires de Zaragoza (2). En él, al par de la belleza y del estro poético, están la verdad histórica y la tradicion irrecusable. Los mártires allí citados son indudables, y tambien su pátria. El poeta, arrebatado en alas de la imaginacion, llega á presenciar el momento en que todas las generaciones de bienaventurados unidos á sus despojos, humillados ántes, ensalzados ahora y gloriosos, salen al encuentro del Juez supremo elevados en las regiones etéreas. Las ciudades más célebres del mundo, personificadas en sus hijos, llegan una en pos de otra presentando á Jesús la sangre de aquellos atletas esclarecidos. Ofrece Cartago los restos de su doctor Cipriano: Córdoba á sus mártires Acisclo y Zóilo, y los tres hermanos Fausto, Genaro y Marcial, á quienes de-

---

(1) Dícese que en Tera, aldea de Castilla, á poca distancia de los manantiales del Duero, se halló la siguiente inscripcion: *IIII Invicti Cæsares matri Deum sacello in Durii amnis anconc instructæ sub magnæ Pasiphæs numine privatum Dianæ sacrum forvam vaccam albam immolavere ob christianam eorum pia cura suppressam extinctamque superstitionem Dioclec. Maximian. Galerius et Constantius Imper. Augg. perpetui.* Varios escritores, y entre los modernos Don Modesto Lafuente, han publicado esta inscripcion como cierta, pero es difícil creer en su autenticidad.

(2) Prudencio: *Himno VI de su Peristephanon.*

signa el poeta bajo el nombre de *las tres coronas:* Tarragona las tres perlas de su diadema, el ya citado Fructuoso y sus dos diáconos: la pequeña Gerona, los de su Félix: Calahorra á Emeterio y Celedonio, á quienes el poeta había dedicado ya el primer himno del *Peristephanon.* Barcelona se alzará engreida con su esclarecido Cucufate. Mérida, cabeza entónces de la Lusitania, presentará las cenizas de la tierna Eulalia y Compluto los dos sepulcros de sus santos niños. Mas Zaragoza enviará por sí sola mayor número de mártires que entre todas ellas. Además de los diez y ocho que allí nombra, presentará la estola del diácono Vicente, bañada con su preciosa sangre. Presentará tambien á su Engracia, que despedazado su cuerpo y arrancadas sus entrañas, sobrevive á su muerte, según la enérgica expresion del poeta.

Además enviará las turbas de sus innumerables mártires asesinados al salir por sus puertas, cuya sangre purificando los ámbitos de la ciudad, había ahuyentado ya todas las sombras de la idolatría en tiempo del poeta.

Nullus umbrarum latet intus horror,
Christus in totis habitat plateis.

A los anteriores mártires debemos añadir los nombres no ménos célebres de Santa Eulalia de Barcelona, distinta de la de Mérida, San Vicente de Avila con sus hermanas Sabina y Cristeta, martirizados como casi todos los anteriores por Daciano, y finalmente San Narciso, Obispo de Gerona, que padeció igualmente en aquel tiempo.

Aparece en casi todas las actas de los mártires de aquella época el odioso nombre de este Presidente, enviado á España por Diocleciano y Maximiano, con la presidencia de las tres provincias, y sólo con el objeto de exterminar el Cristianismo. Cual funesto metéoro precursor de la borrasca, se le ve recorrer todas las ciudades más célebres de España, dejando en ellas escrita su residencia con páginas de sangre, sin respetar edad, sexo ni condicion. En Barcelona, Zaragoza, Valencia, Alcalá, Avila, Mérida, Ebora y Lisboa se le ve en todas buscar á los cristianos, para obligarlos á prevaricar con los tormentos más refinados. La historia nos ha conservado la

noticia de numerosas víctimas y de las gloriosas victorias obtenidas por estas, triunfando de sus tiranos.

Las demas ciudades que conservan actas más ó ménos aceptables de sus mártires, ó bien respetables tradiciones, son: Búrgos nos presenta á sus dos vírgenes Centola y Helena; Orense á Santa Marina y Eufemia; Sahagun San Facundo y Primitivo; Málaga San Ciriaco y Santa Paula; Écija San Crispin; Mataró á las dos hermanas Juliana y Semproniana; Gerona al diácono Víctor; Barcelona al Obispo San Severo; Tarragona su ciudadano San Máximo, conocido por el diminutivo de *Maxi* ó *Magi*; Mérida las citadas Eulalia y Santa Julia (1).

Imposible es descender á describir las noticias de todos y cada uno de estos mártires. Esta es tarea de otra clase de libros, que, por su naturaleza, deben ser más generales y andar en manos de todas las personas piadosas, á las cuales no sólo instruyen, sino que edifican con sus altos ejemplos; tarea santa y envidiable, pero que no debe confundirse con la del asunto de esta obra, pues no basta que una cosa sea santa para que sea siempre oportuna. Conviene, á pesar de eso, hacer una mencion más especial acerca de algunos de ellos, ó por ser más insignes ó más importantes para el estudio de nuestra historia, designando algunas de sus principales circunstancias y los parajes donde podrá adquirirse mayor caudal de noticias verídicas y puras.

---

(1) Las noticias ciertas acerca de estos mártires pueden verse en los pasajes siguientes de la *España sagrada:*

Búrgos, tomo XXVII, apéndice núm. 1; Orense, tomo XVII, cap. 8.º y en el mismo tomo, cap. 8.º, los de Sahagun; Málaga, tomo XII, tratado 39, cap. último: Ecija, tomo X, tratado 32, cap. 3.º; Mataró, tomo XXIX, tratado 65, cap. 8.º; tomo XLIII, cap. 9.º; Barcelona, t. XXIX, cap. 8.º; Tarragona, tomo XXV, cap. 10. En el mismo tomo, las actas del martirio de San Fructuoso.

§. 35.

Las dos Eulalias.

Reñida controversia agitan los críticos sobre la pátria, existencia y martirio de estas dos santas doncellas, y esta es una de las primeras dificultades que se presentan respecto á este importante punto de los mártires españoles hácia el año 304. Son, por otra parte, tan parecidas las actas del martirio de una y otra Eulalia, que no es de extrañar las confundiera Beda, y Tillemont las creyera una sola. La una es de Barcelona, de Mérida la otra; ambas criadas en el campo, léjos de la corrupcion de las ciudades. Ambas abandonan la granja en que vivian, marchan á pié en busca del pretor, se espontanean, responden con serenidad y energía á las invectivas del terrible magistrado, son atormentadas con garfios de hierro hasta descubrir sus entrañas, y conducidas á la hoguera espiran en ella con alegría santa y terror de sus verdugos. El cielo envía un manto de nieve, que, á la vez que cubre la desnudez de aquellos restos virginales, viene á simbolizar su santa pureza (1).

No pueden ser mayores las analogías y coincidencias entre ambas santas. ¿Habrémos por eso de acceder á que sean una sola? La una muere en Barcelona el dia 12 de Febrero, la otra en Mérida á 10 de Diciembre. Esta en su fuga es acompañada por la piadosa Julia, la de Barcelona huye sola de la mansion paterna. La barcelonesa es sacrificada por Daciano, recien arribado á España; la otra más adelante, á fines de aquel año, y aún quizá por Calpurniano, ministro de aquel. De la una asegura el poeta Prudencio que era de Mérida: de la otra dice Beda que era de Barcelona, si bien añade que fué degollada; pero es lo cierto que el pequeño Martirologio de San Gregorio Magno, publicado por Roswiedo, ya distin-

(1) El martirio de Santa Eulalia de Mérida puede verse en el t. XIII de la *España sagrada*, tratado 41, cap. 12, donde el P. Flórez explica satisfactoriamente las dificultades acerca de él. En el tomo XXIX de la misma obra, tratado 45, cap. 8.°, puede verse el de la barcelonesa.

gue á las dos en el siglo VI, y las cita sin confusion en sus respectivos dias. Cae, pues, por tierra el argumento de Tillemont, que pretende sea una de ellas posterior á la invasion sarracena (1).

§. 36.

San Félix y San Cucufate.

El martirio de Santa Eulalia, la de Barcelona, viene á proporcionarnos noticias de dos mártires africanos, naturales del mismo pueblo que se hizo célebre con el martirio de los doce *Escilitanos*, á los cuales celebra la Iglesia el dia 17 de Julio. Estos dos jóvenes llamados Félix y Cucufate, eran nobles y acaudalados, como tambien dados al estudio de las letras. A España hubieron de aportar con naves cargadas de ricas mercancías, cuando estallaba aquí la persecucion última, y Daciano venía á recorrer sus comarcas en el otoño en 303, segun la opinion más probable.

Hallóse Félix en el martirio de Santa Eulalia, y se lamentó de que hubiera alcanzado el triunfo ántes que él. Mas no fué en Barcelona donde logró su deseo, sino en Gerona, como dice Prudencio, el cual supone á San Cucufate muerto en aquella (2).

Munus hoc clarum tibi Scillitana
Civitas misit, dedit et beatum
Quando *Felicem* populi Gerundæ
Sorte colendum.
Hi, sequestrato tumulis honore,
Proprias sedes adeunt tuendas;
Barcinone hic celebratur aula,
Ille Gerunda.

Estos versos de Prudencio nos obligan á tratar en seguida

---

(1) Véanse las demás razones de diferencia en el citado tomo XXIX, donde las presentó el P. Risco, y por cierto con gran maestría: allí mismo da noticias acerca del confesor San Félix, de quien hacen mencion las actas de Santa Eulalia la de Barcelona, pues se halló presente al martirio de esta.

(2) Véase en los apéndices el himno de Prudencio.

del martirio de San Narciso de Gerona, y su diácono San Félix, puesto que él los unió en su himno y la devocion piadosa suele juntarlos.

§. 37.

San Narciso, San Félix y otros mártires de Gerona.

El maestro Ambrosio de Morales halló tan confusas las actas de su martirio, que apénas quiso detenerse en narrar lo relativo á este Santo Obispo y mártir.» Aureliano, sucesor de Claudio, movió la novena persecucion á la Iglesia, y entónces padeció en Girona, ciudad en lo postrero de Cataluña, San Narciso. Hállase de él mencion en el martirologio de Usuardo, añadido á los 18 de Marzo, que es el dia de su martirologio y en Equilino y otros. Allí se dice que predicó primero en los Alpes, y de allí vino á Girona, donde en tres años convirtió mucha gente, y al fin fué martirizado con San Félix, un diácono que el había traido consigo. Mas no se ha de entender que sea este San Félix el mártir más famoso de Girona, de quien se dirá adelante en su lugar. No he hallado otra cosa de este Santo. En el martirologio de Beda y en el Obispo Equilino hay memoria de otro San Narciso, Obispo de Jerusalen, y por tener el mismo nombre y haber sido martirizado el mismo dia que el de Girona, causa alguna confusion. En el Breviario de Valencia y de Equilino, hay lecciones deste Santo, y se cuentan otras cosas de la conversion de Afra, y otras mujeres en particular, que, por estar confusas en el tiempo y en el lugar, no me parece se puedan bien referir.

Hasta aquí la *Crónica general de España*, cuyas dudas no ha disipado la crítica posterior (1), si es que no las ha aumentado.

Ello parece lo más seguro que en la persecucion de Diocleciano murió este Santo mártir, el cual era natural de Gerona,

(1) La narracion de los Bolandos al dia 18 de Marzo deja bastante que desear, y la del P. Merino en el tomo XLIII de la *España sagrada*, peca tambien de muy confusa.

hijo de padres nobles. Por motivos poco conocidos (1), marchó á predicar por Alemania con su diácono Félix, y habiendo regresado á Gerona, fué asesinado allí por los gentiles, con su diácono y otros muchos fieles, en ocasion que se preparaba á celebrar los divinos misterios, en el sitio mismo donde hoy se levanta la Colegiata de San Félix, segun la tradicion de aquella iglesia.

La Sagrada Congregacion de Ritos, en 1628, puso algun reparo en que se le titulase Obispo de Gerona: con todo quedaron en el oficio frases que así lo indican, y el mismo Baronio, al año 303, le llama *Obispo Gerundense,* si bien se equivoca en suponer que muriese á manos del presidente Daciano. Celebra la Iglesia la fiesta de este Santo Obispo y mártir á 29 de Octubre.

No son estos Santos mártires los únicos que padecieron entónces y que venera Gerona con piadoso culto. De Cimela ó Cimera en la parte de la Aquitania Bélgica (Galia Comata), vinieron á tierra de Gerona, guiados por superior inspiracion, dos jóvenes llamados Vicente y Oroncio.

A las inmediaciones de un castillo llamado Gracianópolis (que suponen sea Granollers), hallaron á Poncio, Obispo de Gerona, que andaba escondido por las breñas, huyendo de la persecucion de Rufino. Era diácono de este Prelado otro Santo llamado Victor, el cual, apoyando el santo propósito de los valerosos jóvenes, marchó con ellos desde Rosas al Castillo Juliano (que se cree sea Juyá), de donde él era natural, para estar cerca del tribunal de Rufino, oponiéndose á los malvados propósitos de este y fortaleciendo con la palabra y el ejemplo á los que vacilaban en la fe. No tardó en llegar esta noticia al desalmado Rufino, el cual habiendo logrado prender á los extranjeros, los condenó á muerte. Sus cuerpos decapitados recogió el piadoso Diácono, el cual por mandato del Obispo Poncio, se preparaba á llevarlos á su pais natal, pero, sorprendido por Rufino, fué igualmente martirizado. La piadosa Aquilina, su madre, contuvo á su esposo que trataba de huir,

(1) Entre las actas dudosas, y al parecer redactadas legendariamente en la edad media, y las lecciones del oficio, siempre son estas preferibles, á pesar de las dificultades que ofrecen. Véanse en el citado t. XLIII de la *España sagrada.*

y ambos fueron decapitados cerca del cádaver de su hijo el Santo diácono Victor (1).

Supónese con razon que estos martirios tuvieron lugar con anterioridad á los de San Narciso y su diácono San Félix, como tambien que San Poncio y San Víctor precedieron á estos.

Aunque no sea fácil avenir todas las cosas que una credulidad piadosa, pero poco ilustrada, interpoló en las actas martiriales, la historia y la sana crítica tienen por indudables la existencia de los mártires, su valerosa confesion y la certeza de su martirio. Acreditados estos ¿qué importa el que no podamos avenir pequeñas circunstancias que el rigor de la persecucion, el trascurso de los siglos, las guerras y las desgracias, haciendo desaparecer los originales verdaderos, han venido á oscurecer?

No es ménos cierto el martirio de los cuatro Santos German, Paulino, Justo y Sicio, á quienes la tradicion supone canteros ó escultores. Dignas de veneracion aparecen sus santas reliquias, trasladadas á la Catedral de Gerona al tiempo de la reconquista por Carlo-Magno, pero no las actas de su martirio, que aparecen falsificadas hácia el siglo XIII por extranjera mano, á fin de satisfacer exigencias piadosas, pero demasiado crédulas.

Emula Gerona de las glorias Cesaraugustanas en todas épocas y en todos conceptos, tiene tambien, como Zaragoza, sus innumerables mártires, que se supone fueron sorprendidos por los gentiles al celebrar los divinos misterios, y asesinados al pié de los altares; y aunque los martirologios citan veinte y nueve, la opinion piadosa supone que fueron en mucho mayor número, siquiera no fuese fácil conservar sino la memoria de esos, quizá los más notables. Celébrase su fiesta á 31 de Mayo.

Una noticia demasiado reciente habla del martirio de San Atanasio en Badalona (2). Dícese que era soldado y de la fa-

---

(1) El P. Merino, en el tomo XLIII de la *España sagrada*, defendió briosamente las oscuras y difíciles actas de estos martirios contra Tillemont y el P. Papebrochio, que combaten, no la autenticidad del martirio, sino la de sus actas, ó mejor dicho leyendas.

(2) Tomo II de la *España sagrada*, pág. 355.

milia de Diocleciano. Datan estas noticias del siglo XV, y la más extensa dice, hablando de Barcelona, que descansa allí Anastasio de Lérida, caballero del orden ecuestre y empleado en el mismo palacio de Diocleciano, el cual fué martirizado con otros varios en Badalona no léjos de las playas Barcelonesas.

§. 37.

San Severo, Obispo de Barcelona, y compañeros mártires.

No hace mencion Prudencio de este Santo Obispo, y es muy notable esta omision, tratándose del prelado de una ciudad tan importante. Esto y algunas otras conjeturas han hecho dudar del tiempo y áun de la exactitud de la narracion, mucho más al ver que varias de sus circunstancias coinciden con las del martirio de San Severo, Obispo de Rávena. Aumentó la confusion el descubrimiento de un pergamino hallado en su sepulcro, al hacer la traslacion de las reliquias, á principios del siglo XV, pues allí se decia que habia sido martirizado con otros setenta Obispos que redactaron la ley visigoda. Mas este pergamino, escrito por imperita mano, como tambien los catálogos de los primeros Obispos de Barcelona, fueron abortos de la ignorancia del siglo XII, y de las frecuentes supercherías de aquella época desdichada, pero que no pueden derogar á la tradicion más recibida y plausible, que pone el martirio del Santo Obispo en la persecucion de Daciano (1).

Segun esta respetable tradicion de la iglesia de Barcelona y sus antiguos códices litúrgicos, San Severo huyó de aquella ciudad juntamente con otros cuatro sacerdotes, cuyos nombres se ignoran, bien porque le arredraran los tormentos, ó por conservarse para mejores tiempos, lo cual parece más probable. Alcanzados por los satélites que Daciano envió en su persecucion, fueron asesinados en un lugar llamado Cas-

---

(1) Véanse las actas de los Obispos de Barcelona por el P. Jesuita Mateo Aymerich, y el tomo XXIX de la *España sagrada*, escrito por el P. Risco con posterioridad, pág. 51 y siguientes de la segunda edicion, en donde se hallan citados otros autores.

tro Octaviano, distante diez millas de Barcelona, donde se levantan los muros de la grandiosa Abadía de Sant Cugat de Vallés. Matáronlos á golpes de emplomadas correas, degollándolos en seguida: al Santo Obispo le atravesaron el cráneo con un clavo despuntado. Aún respiraba, á pesar de la cruel herida, cuando los cristianos llegaron por la noche á recoger su cadáver, y despidió su último aliento, despues de darles su bendicion.

Con ellos fué tambien martirizado un labrador piadoso llamado Miterio, Emeterio ó Matino, á quien veneran en un paraje cercano, con el nombre diminutivo de San Medí.

§. 39.

San Valerio, Santa Engracia y los innumerables mártires de Zaragoza.

Dejando sangrientas huellas en varias comarcas de Cataluña, pasó Daciano el Ebro y arribó á la célebre ciudad que amplificó Cesar Augusto, ennobleciéndola con su nombre y el de su propia dignidad.

Era Zaragoza á principios del siglo IV una ciudad enteramente cristiana. Si el carácter duro de sus habitantes, al pronto había resistido tenaz á las piadosas exhortaciones del hijo del Zebedeo, en cambio su bendita Tia la Madre del Salvador, le había asegurado la perpetuidad de la fe, simbolizada en su pilar de mármol, y en efecto las tinieblas de la idolatría y del error habían desaparecido de allí por completo, y Cristo era venerado en todas las plazas de la Ciudad Augusta (1). ¿Por qué se han de referir los versos de su hijo Prudencio á los tiempos de Teodosio, y no mucho mejor á los de Diocleciano, y medio siglo ántes?

No se ocultaba el Santo Obispo Valerio, que á las ínfulas de su noble estirpe (2) reunía las del Pontificado cristiano

(1) *Christus in totis habitat plateis.*
(2) *Domus infulata Valeriorum*, dice Prudencio.

en aquella ciudad. Lleno de años y de achaques, y de regreso del Concilio Iliberitano, enseñaba con su ejemplo, miéntras que bajo su conducta predicaba el piadoso diácono Vicente, supliendo la falta de voz del Santo Obispo. Ambos fueron apresados por Daciano y conducidos á Valencia, donde sació sus iras en el jóven Diácono.

No logró el Santo Obispo la palma del martirio. De Zaragoza, donde lo llevó con su santo Diácono, hizo conducir al anciano á las montañas del Pirineo, para que muriese allí en ménos abreviado martirio, que no es probable respetase la nobleza ni la ancianidad quien no la habia respetado en otras partes, y sacrificaba tiernas doncellas y candorosos niños.

A Zaragoza había llegado una piadosa jóven portuguesa llamada Encrátide, de tan noble alcurnia, que antiguas lecciones la hacen princesa de real estirpe, y bien podía descender de alguna noble familia Lusitana, de aquellas cuyos régulos, ó jefes, pelearon por la independencia de la patria y contra los romanos por espacio de dos siglos (1). Acompañaba á la piadosa doncella una ilustre comitiva que iba á entregarla á su noble esposo, jefe militar en tierra del Rosellon. Reprendió la Santa su crueldad al adusto Daciano, y este la mandó azotar, juntamente con los otros diez y ocho que la acompañaban en el viaje, y que fueron tambien sus compañeros en el martirio (2).

Pero fué más lento, cruel y doloroso el de la Santa Princesa, la cual arrastrada por las calles de Zaragoza para escarmiento y oprobio, fué arañada con garfios de hierro, cortándole ademas un pecho y sacándole las entrañas, cual solían los augures extraerlas á las víctimas en que examinaban sus abominables supersticiones. Aún vivia, muriendo despues de prolongado martirio, cuando pusieron fin á su existencia perforando su cráneo con un clavo despuntado. Fíjase la fecha de su martirio en la primavera del año 303.

Los poetas Prudencio y San Eugenio cantaron á porfía el

---

(1) Régulos eran entre los Ilergetes los valerosos Indibil y Mandonio, y entre los Celtiberos Alucio, á quien Escipion devolvió su mujer.

(2) La descripcion de esta santa cripta y otras de nuestros primeros mártires puede verse más adelante.

glorioso martirio de Santa Engracia, que ya este nombre más suave le dieron ellos, modificándolo al estilo de la pronunciacion española.

Los nombres de sus compañeros perpetuaron los versos de Prudencio y San Eugenio, como tambien las antiquísimas oraciones del oficio gótico. Llamábanse Lupercio, Optato, Succeso, Marcial, Urbano, Julio, Quintiliano, Publio, Fronton, Félix, Ceciliano, Evanto, Primitivo, Apodemio y cuatro más que llevaban el nombre de Saturninos, con los sobrenombres de Matutino, Casiano, Fausto y Genaro *(Januarius)*.

Mas viendo el gran número de cristianos que en la ciudad había, acordó Daciano expulsarlos de ella. Al salir una multitud de fieles de ambos sexos y varias edades, los soldados, que estaban emboscados allí cerca, los pasaron á cuchillo. Quemáronse los cadáveres de aquellos cristianos juntamente con los de varios malhechores; pero el cielo hizo que pudieran distinguirse las blancas masas, que se formaron con las cenizas de los santos mártires, las cuales fueron depositadas en el paraje que lleva el nombre de la célebre mártir Santa Engracia. La modesta cripta donde aquellas son veneradas, es uno de los monumentos más antiguos y respetables que conserva en España la arqueología cristiana, y digno por todos conceptos de estudio, veneracion y respeto (1). Por desgracia, en los célebres cuanto desastrosos sitios, que hubo de sufrir á principios de este siglo la ciudad heróica, quedaron perdidos en gran parte ó destrozados no pocos de aquellos monumentos por siempre venerandos, de los que nos dejó noticia la pluma de nuestro célebre Prudencio, el cual asegura que no son estos los únicos mártires de Zaragoza, pues los hubo en todas las persecuciones, como lo acreditan los versos ántes citados.

---

(1) La diputacion antigua de Aragon tenía erigida un templete en el sitio donde fueron asesinados aquellos innumerables mártires. Restauróse, bien pobremente, el año 1827, para la entrada de Fernando VII. Pocos años despues, demolida la cruz, se hizo allí cerca una fuente sobre la que campea una estátua de Neptuno, de escaso mérito artístico en todos conceptos, y aún fué de peor gusto colocarla en aquel paraje santificado con la sangre de mil mártires.

§. 40.

San Lamberto.

A la memoria del martirio de Santa Engracia y los innumerables mártires de Zaragoza va unida la de un piadoso esclavo cristiano llamado Lamberto, cuya festividad celebra la Iglesia de Zaragoza á 16 de Abril. Dícese que Daciano mandó que todos los que tuvieran esclavos cristianos los presentaran con objeto de hacerles renegar de Cristo. Era Lamberto siervo de un señor poderoso, que le tenía al cuidado de una hacienda suya. Llegado á ella, mandó al esclavo que se presentara al tribunal y abjurase allí el cristianismo. Negóse el piadoso cristiano, por lo cual su amo, viendo que de todos modos había de perderlo, en el acto lo mató cortándole la cabeza. El Santo, segun se cuenta de San Dionisio y de algunos otros, tuvo la cabeza en sus manos (1), y marchando con ella el acéfalo tronco, llegó al sitio donde estaban amontonados los restos de los mártires cristianos, y allí cayó cantando el versículo *Exultabunt Sancti in gloria* (salmo 49.)

Nada de esto dijo el poeta Prudencio: lo cual, unido á otras varias dificultades que la narracion ofrece, ha hecho creer que el martirio de San Lamberto debia ponerse más bien con el de otros Santos mozárabes hácia el siglo IX. Mas sea de esto lo que quiera, parece que no hay duda acerca de la autenticidad de sus reliquias.

Nada dirémos tampoco de los doce mártires que fantaseó fray Benito Marton (2), suponiéndolos muertos en la persecucion de Marco Aurelio, y bautizándolos arbitrariamente con los nombres de Izo, Aron, Incracio, Pedro, Floria, Paulo, Xusto, Facceo, Muses, Marta, Zaco y Zo, tomando al pié de la letra, y como nombres de Santos, las grotescas inscripcio-

---

(1) Los críticos suponen, que en la edad media al ver las efigies de los Santos mártires decapitados, llevando sus cabezas en las manos como solia pintárseles, se inventaron estas leyendas, suponiendo que despues de martirizados aquellos Santos habían llevado sus cabezas al sitio donde habían de ser enterrados.

(2) *Historia del Real Monasterio de Santa Engracia* etc., pág. 57.

nes, con que algun ignorante depravó en la Edad media las primitivas inscripciones de la preciosa arca marmórea de Santa Engracia, construida poco despues de su martirio, segun verémos luégo (1).

§. 41.

Mártires de Agreda.

La ciudad de Ágreda está situada á las faldas del Moncayo *(mons Caunus)* en los confines de Aragon y Castilla, á pocas leguas de la célebre Numancia. En aquel territorio se dieron varias sangrientas batallas durante las guerras celtibéricas. Junto al pueblo hay un terreno donde yacen muchos esqueletos, que se suponen reliquias de mártires zaragozanos, por lo cual se llama aquel vasto osario *El campo de los Mártires.*

Una tradicion, no fundada en documento alguno, supone que los satélites de Daciano dejaron salir impunemente á los primeros cristianos, que abandonaban su domicilio; pero que viendo aquellos el gran número de los que salían, se arrojaron sobre los emigrantes y los pasaron á cuchillo, marchando en seguida en pos de los primeros, á los que dieron alcance en el sitio donde hoy está fundada aquella ciudad, y allí fueron muertos y enterrados.

Traían consigo una efigie de la Vírgen, que todavía se conserva, y apellidan *la Vírgen de los Mártires*, y fué enterrada en un sitio vecino. De todo esto no hay prueba alguna, y las primeras noticias no parecen muy anteriores al siglo XVI. Algunos de los cráneos que enseñan tienen puntas de flechas y señales de heridas. Los Obispos de Tarazona han mandado se guarden con decoro, pero sin culto, en la posibilidad de que sean restos humanos de gentiles, muertos en alguna de las sangrientas batallas de que fué aquel pais funesto teatro durante las guerras con los romanos; y esta pru-

(1) Véase la preciosa memoria escrita sobre estos sarcófagos por Don Aureliano Fernandez Guerra, y el párrafo relativo al arte cristiano y á las criptas españolas en este capítulo y el siguiente.

dente parsimonia honra el buen criterio de los prelados que así lo mandaron (1). Con todo, ha llegado á decirse hasta el nombre de alguno de aquellos mártires en otras Iglesias, á donde se llevaron parte de esas reliquias.

Morales, en su *Crónica general*, hace mencion de estos mártires de Ágreda; pero sin juzgar nada acerca de ellos, fundado todo en la memoria y tradicion de los naturales de la tierra.

§. 42.

Martirio del Diácono San Vicente.

Fué muy feliz la Iglesia de España en la eleccion de Diáconos: los mártires de esta jerarquía ilustran no solamente las páginas de nuestra historia, sino las mismas de la general de la Iglesia.

El Diácono San Lorenzo presenta una de las figuras más nobles entre los mártires del siglo III (2); y otro Diácono español y compatriota suyo viene tambien á ilustrar á la Iglesia de España con su valor y santa arrogancia, mereciendo ser celebrado como insigne por la misma Iglesia de Roma, y por las de África, Galias y otros paises cristianos. Entre San Lorenzo y San Vicente media otra brillante pléyade de Santos mártires y Diáconos, que sucumben dignamente al lado de sus santos prelados: Augurio y Eulogio, al lado de San Fructuoso; Félix, al de San Narciso de Gerona, y Víctor al de Poncio. Las actas del martirio de San Vincencio, á quien comunmente llamamos en España Vicente, son de las más bellas y auténticas, y además tuvo este Santo por cantores á los poetas Prudencio y San Eugenio; por panegirista á San Agustin, y por cronista á San Isidoro.

El maestro Ambrosio de Morales se entusiasma de tal modo con la narracion de su martirio, que lo describe minuciosamente; y si no es dado copiarlo por entero, atendiendo á las

---

(1) Véase el tomo L de la *España sagrada*, escrita por el autor, pág. 60.
(2) Véase el párrafo antecedente.

proporciones de esta obra, por lo ménos sea lícito formar la mayor parte de este capítulo con frases y cláusulas suyas.

De Zaragoza le supone natural Ambrosio Morales; tanto porque ambos poetas cantores de sus glorias parecen indicarlo así, como por otras fuertes conjeturas; pero la ciudad de Huesca alega no despreciables fundamentos para tenerle por compatriota suyo, como á San Lorenzo (1): ello es lo cierto que Zaragoza y Valencia fueron el teatro de sus gloriosos triunfos.

Los achaques y ancianidad impedían al Santo Obispo Valerio predicar cual deseara; pero su diácono Vicente llenaba este piadoso ministerio como el protomártir San Estéban, acreditando de este modo la tradicion constante del catolicismo, de que la institucion de los diáconos no tuvo sólo por objeto atender á las mesas temporales.

Presos por Daciano el Obispo y su diácono, aquel fué desterrado en atencion á su edad, ó quizá á los nobles entronques que tenia en Zaragoza la importante familia de los Valerios (*domus infulata Valeriorum*). Supónese que el diácono fué ya maltratado en Zaragoza hasta el punto de hacerle arrojar sangre abundante, que manchó su túnica y estola. En Zaragoza las conservaban con piadoso culto, cuando siglos despues vinieron á sitiarla los reyes francos, y no es probable que los cristianos de Valencia se desprendiesen fácilmente de estas reliquias, si allí las tuvieran.

Terminada la horrible carnicería de los cristianos de Zaragoza, supónese que pasó Daciano á Valencia, ciudad muy importante, á donde había enviado preso al santo diácono (2). Allí trató de atraerle con blandas palabras, confiando que los tormentos recibidos en Zaragoza y la aspereza del trato, junta-

(1) *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, tomo V, cap. 24. *España sagrada*, tomo VIII, tratado 25, cap. 7.° En el apéndice núm. 1 pueden verse las actas y otros documentos curiosos relativos al Santo, y en el tomo IV del *Viaje literario* de Villanueva, las tradiciones de Valencia, y en la *Vida de San Valero* por Carrillo, ya citada.

(2) Quizá convenga más para arreglar la cronología, suponer que de Zaragoza pasó Daciano á Alcalá de Henares, y que el martirio de San Vicente fue á su regreso de Lusitania; mas la opinion comun es que de Zaragoza pasó á Valencia.

mente con las fatigas del viaje, habrían logrado abatir su ánimo sereno; pero al ver que sus respuestas indicaban no ménos entereza y energía, montó en cólera y le mandó amordazar la boca y azotar con furia, despues de haberle colgado en el tormento y despedazado el cuerpo con acerados garfios. Mas en vez de abatirse sonreía con plácido semblante, y á semejanza del santo diácono romano llegó á burlarse del pretor y de sus verdugos. Costumbre era de los primitivos españoles burlarse de estos, y parecer vencedores cuando sucumbian, no al valor, sino al número y á la astucia; y más de una vez los romanos hubieron de horrorizarse al oir cantar á los cántabros prisioneros de guerra, á quienes acababan de crucificar. ¿Y por qué ha de extrañarse en esta lucha de la religion y la verdad con los errores gentílicos, que los españoles cristianos en los suplicios se dejaran llevar de esos arranques de raza, haciendo delante de sus tiranos, y por causa de su religion, lo que sus ascendientes ante sus verdugos, en guerras de independencia?

Tambien le exigieron al santo diácono declarase dónde estaban guardados los sagrados libros, ofreciéndole la libertad si los entregaba. Era esta una apostasía á que solían ceder los tibios, transigiendo con su conciencia, como describe San Cipriano al hablar de los lapsos.—«Primero que entregar los libros para que los quemen, respondió el valeroso diácono, me dejaría yo abrasar vivo.» Al oir este reto el pretor mandó darle tormento de fuego. Tendido en un lecho de hierro, como el diácono su compatriota, fué atormentado allí horriblemente, echando sobre el fuego granos de sal, y sobre las heridas del diácono grasa derretida. La sangre que corría de las heridas hacía chispear el fuego, del que salía espeso y repugnante humo. Para descanso de este tormento fué echado desnudo sobre guijarros y fragmentos de vasijas, colocados adrede en el suelo del calabozo y con los piés amarrados al duro cepo. El cielo vino en su auxilio á proporcionarle goces sobrenaturales en medio de tan duras penas: luces celestiales alumbraron su calabozo; y los guijarros, convertidos en aromáticas plantas, despidieron gratos olores, sirviendo al mártir de mullido lecho. «¡Oh cómo se engaña la piedad en lo que piensa que acierta, exclama San Isidoro, porque tu Majestad, Dios mio,

llevando adelante el acompañar á tu siervo en la pelea, metió luz en las densas tinieblas y la cárcel de su amante fué convertida en palacio digno de tu presencia! Quedaron los guardas atónitos con el espanto de tan grande resplandor, y el portero se estremeció al escuchar los celestiales cánticos. No perdió este sus albricias de la buena nueva que llevaba; porque aunque no se las dió el malvado Daciano, á quien esto era tan triste, recibiólas de Dios dignas de su liberalidad infinita, convirtiéndole á sí y haciéndole cristiano, como tambien lo cuenta el poeta Prudencio.»

Mudando de medios, pero no de intencion, el malvado presidente mandó regalar al valeroso mozo, y que se le trasladase á una cama blanda, tratándole en seguida con todo regalo. Con esta aparente misericordia, parecía querer privarle de los honores del martirio y hacer olvidar los horrores del tormento. Dios lo dispuso de otro modo, y el bizarro discípulo espiró dulcemente en el momento en que fué acostado en blando lecho. ¡Y qué le importaban ya los regalos de la tierra á quien había principiado á saborear las delicias del cielo!

Mandó Daciano que el cadáver santo fuese arrojado al campo para pasto de las fieras: Dios había dispuesto que no triunfara ni áun despues de muerto del que no había logrado vencer estando vivo. Contra su natural inclinacion á devorar los cadáveres, defiende un cuervo los restos mortales del santo diácono, impidiendo que las fieras se acerquen á ellos. Arrojado al mar atado á una gran piedra de molino para que lo arrastrara al fondo, burla tambien la saña de su perseguidor, flotando sobre las aguas, á pesar de la enorme mole, y arrancando al despecho del tirano aquellas palabras: ¡Ni áun muerto he de vencerle!, que son el panegírico más brillante del martirio que sufriera tan valeroso diácono. *¡Nec mortuum vincam!*

Tambien San Agustin celebró su memoria predicando en honor de él varios sermones (1). La Iglesia griega le incluyó en sus menologios, y la de África leía las actas todos los años, á pesar de ser muy prolijas, como notó aquel santo Padre.

---

(1) Sermon 274 y siguientes en la edicion de los Maurinos de 1700. La de 1683 inserta cuatro al folio 1109 y siguientes del tomo 5.º, parte II.

Pero todavía es más, que la Iglesia de Roma, como nota el maestro Ambrosio de Morales, «le hace insigne fiesta en rezar del solemnemente, sin hacer esta honra á ningun otro de los mártires de España, y á pocos de los que fuera de Roma y de Italia vivieron y murieron; pues por lo que hace á San Lorenzo, con ser natural de España, padeció en Roma.»

Parece que á vista de tanto valor y tantos portentos debiera haber cedido el cruel Daciano, viendo el favor del Cielo y la inutilidad de sus tormentos. No fué así, y tenemos que seguir las huellas ensangrentadas que dejó en otros puntos de España.

§. 43.

Santos Justo y Pástor de Alcalá.

De Valencia pasó Daciano á Compluto, ó sea á Alcalá de Henares, segun algunos, aunque varían los cálculos y conjeturas que pueden establecerse acerca de su itinerario, y el órden de los martirios más conocidos. Vivían en esta ciudad dos niños que todavía concurrían á la escuela, pues Justo apénas contaba siete y Pástor frisaba en los nueve años.

Vix Justus annum septimum,
Nonumque Pastor egerat (1).

Cristianos eran sus padres: ignóranse sus nombres, pues no parecen aceptables los que les dieron posteriores leyendas. El interrogatorio y el diálogo entre el pretor y los niños se redujo á lo que todos; siendo estos algo más notables por sostener la verdad unos tiernos niños, á pesar de los fieros de aquel adusto magistrado. Mandólos sacar fuera de la ciudad, y que fueran degollados secretamente, por no verse vencido por tan pequeños rivales. El martirio tuvo lugar en el sitio mismo donde hoy dia se enseña la piedra, sobre la cual fueron inmolados, la cual se conserva en la cripta misma, donde yace la

(1) Apéndice 1.º del tomo VI de la *España sagrada*. Himno de maitines, que coincide con el del rezo mozárabe.

mayor parte de sus reliquias en la insigne magistral iglesia, que lleva los nombres y advocacion de aquellos santos niños (1).

§. 44.

Santa Leocadia en Toledo.

A Toledo llegó Daciano y con él la noticia del horrible martirio de los niños complutenses. Vivía en Toledo otra hermosa jóven de noble alcurnia, y más noble aún y hermosa por su vida cristiana, virginal y pura. Hízola el pretor comparecer á su presencia, y trató de seducirla con halagos y ofertas; pero en vano. Mandó encerrarla en un lóbrego y estrecho calabozo, cuyos rigores aceleraron su muerte; pues habiendo marchado el pretor á Talavera y Mérida, donde martirizó á la otra Eulalia, ansiando la piadosa doncella reunirse con la tierna vírgen Emeritense, cuyo dichoso término anhelaba, murió en la prision:

Sed modo Beatæ Eulaliæ
Mortem sacratam comperit,
In carcelari vinculo
Cœlo refudit spiritum (2).

Mártir la llamaron á pesar de eso los escritores antiguos, pues fueron los tormentos y privaciones los que acabaron su vida, siquiera esta no fuera segada por mano del verdugo (3).

§. 45.

Santos Vicente, Sabina y Cristeta.

De Toledo marchó Daciano á Talavera, donde fué preso un gallardo mancebo llamado Vicente: confesó briosamente su fe, y se negó á prestar culto á la estátua de Júpiter. A ruegos de

---

(1) Véanse el martirio y las actas de él en el tomo VII de la *España sagrada,* y la descripcion de la cripta más adelante en este mismo capit.
(2) Himno del Breviario mozárabe.
(3) Véase sobre esto la *España sagrada*, tomo VI, trat. 6, cap. últ.

sus hermanas huyó con ellas de la prision; no por temor, sino por no dejarlas desamparadas. Hizo el pretor que los siguieran, y habiéndolos alcanzado en Avila, los sacaron al paraje donde hoy está su basílica, y allí los mataron, rompiéndoles las cabezas á palos sobre una piedra.

Sus cuerpos quedaron allí insepultos y para pasto de las fieras: cuidó de ellos una monstruosa serpiente, que por aquellos parajes tenía su guarida, la cual aterró á un judío, que quiso ultrajar con impías mofas los restos mortales de los tres jóvenes (1).

§. 46.

Mártires de Mérida: Santa Eulalia.

Parece probable que de Talavera marchó Daciano á Córdoba, y de allí á Lisboa y Ébora. Otros suponen que pasó á Mérida, donde hizo matar á Santa Eulalia y á otros varios cristianos; pero las actas y documentos más probados expresan que aquella Santa fué martirizada por un legado ó lugarteniente de Daciano, á quien comunmente llaman Calpurniano.

Las actas de Santa Eulalia de Mérida coinciden mucho con las de la Santa mártir barcelonesa de su mismo nombre; segun queda dicho (§. 35): quizá alguno las interpoló, mezclando en sus actas las cosas de ambas, como si fueran de una sola.

La existencia de la de Mérida es indudable, pues relativamente á ella dice Prudencio

Lusitanorum caput oppidorum
Urbs, adoratæ cineres puellæ
Obviam Christo rapiens ad aram
Porriget ipsam.

(1) Véase á Flórez, *España sagrada*, tomo XIV, pág. 28, donde discute si eran ó no naturales de Talavera, pues las actas de la confesion de Santa Leocadia, que marcan el sangriento itinerario de Daciano, dicen que de Toledo pasó á Evora y de Evora á Mérida. Nuestras antiguas crónicas llaman á Talavera *Elvora*, pero ello es más cierto que Daciano estuvo en Ebora de Lusitania.

De modo que en el siglo IV era más conocida en España la Santa mártir de Mérida que la de Barcelona; y en caso de ser una, habría que fallar por la Santa lusitana.

Suponen que su padre se llamaba Liberio, y que estaba preso por cristiano, cuando el magistrado mandó hacer un solemne sacrificio, al que debían asistir todos los habitantes de Mérida, á fin de saber quiénes eran cristianos, ó negarse á tomar parte en aquella fiesta. La Santa niña salió de la casa, donde vivía en el campo en compañía de otra piadosa vírgen llamada Julia: aceleraba esta el paso, mas la Santa niña la dijo con tono profético: «Por más que te apresures yo llegaré ántes,» aludiendo á que ella había de sufrir ántes el martirio, y llegar primero á la celestial morada.

Esto no se dice de la barcelonesa, la cual salió de su casa sola, así como tampoco se dice el nombre de su padre. En los tormentos fueron parecidas; pero esto importa poco, pues los tormentos venían á ser lós mismos generalmente. La de Mérida, al oir blasfemar al magistrado, le escupió á la cara. Despues de azotada, le echaron en las heridas cal y plomo derretido, muriendo por fin en las llamas, que parecía querer beber, como dice Prudencio *(bibit ore rogum)*. Tampoco se dice esto de la de Barcelona, si bien luégo convienen las actas de ambas en que una blanca paloma, saliendo de sus bocas, se remontara al cielo, y viniese de él abundante nieve para ser providencial sudario de sus inmaculados cuerpos. Aquel mismo dia fué tambien atormentada y martirizada la piadosa doncella Julia, compañera de Santa Eulalia; cumpliéndose lo que le había anunciado. Un piadoso cristiano, que dió una vestidura suya para cubrir el santo cuerpo de Eulalia, fué igualmente asesinado por este acto de piedad; mas no se dice que se llamara Félix, como el mártir de Barcelona.

Los martirologios antiguos nombran otros varios mártires de Mérida, entre ellos el soldado Víctor, con dos hermanos suyos llamados Estercasio y Antinógenes. Ocurrieron estos martirios á 24 de Julio, y debió continuar la persecucion hasta fines de año, pues en 23 de Noviembre ponen tambien los martirologios el triunfo de Santa Lucrecia, vírgen, martirizada igualmente en aquella ciudad, y á 12 de Diciembre los de Hermógenes y Donato, con otros veinte y dos compañeros. Una tra-

dicion de Mérida asegura que fueron estos ahogados en una profunda laguna ó pantano, que hay en las inmediaciones, y que designan con el título de *Charco de los Mártires*, siendo por mucho tiempo sus aguas objeto de piadosa devocion para los cristianos.

Se ve, pues, que la persecucion fué muy sangrienta en Mérida, y que duraba á fines del año 304.

§. 47.

Mártires de Córdoba.—San Zoilo.

Confusas son las memorias que nos quedan de aquellos mártires. Nombra allí el poeta Prudencio á los mártires Acisclo y Zoilo, y las *tres coronas.*

Suponen algunos que la tercera corona sea la de Santa Victoria, que fué martirizada con San Acisclo por el presidente llamado Dion. Otros suponen que las *tres Coronas* de que habla Prudencio, sean relativas á los martirios de San Fausto, Genaro (ó Januario) y Marcial, decretados por otro ministro de los emperadores llamado Eugenio. Para creer que fuese en tiempo de Diocleciano y Maximino, sirven las palabras de las actas que dicen que el presidente Eugenio alegó contra ellos los decretos de los sacratísimos Emperadores (1). El que hablara de los Emperadores en plural no parece prueba bastante para afirmarlo decisivamente.

Del martirio de San Acisclo y Santa Victoria se dijo ya. Pero es aún más célebre San Zoilo, á quien acompañaron en su martirio otros diez y nueve cristianos cordobeses.

Ignórase quién fuera el magistrado que mandó asesinar al santo jóven Zoilo. No sería extraño que Daciano, pasara de Talavera á Córdoba, ántes de internarse en Portugal, enviando á Calpurniano á Mérida, ó dejándole allí despues de publicar él los edictos imperiales y marchando en seguida á Lisboa.

---

(1) Sobre estos martirios y sus circunstancias, véase el tomo X de la *España sagrada*, tratado 35; cap. 9.º, y los apéndices con documentos muy curiosos relativos á ellos.

Es posible que dejara asimismo quien continuara las pesquisas contra los cristianos en Córdoba, como había dejado á Rufino en Cataluña. El silencio de las actas da lugar á estas y otras conjeturas, que no deben confundirse con la historia, pero que á veces arrojan cierta luz vaga en las tinieblas de esta. Generalmente se ha creido que ocurrió el martirio de San Zoilo, en la persecucion de Diocleciano, y la fecha que señalan es á 27 de Junio.

Era San Zoilo jóven y de ilustre linaje: trataba el juez de amedrentar al pueblo con su apostasía si lograba arredrarle, ó con el suplicio si no conseguía que abandonase la fe. En vano le exhortó á que se aprovechara de su juventud, guardándola para mejores dias, ofreciéndole perdon y honores si sacrificaba á los dioses. Negóse á esto constantemente el valeroso joven, teniendo que sufrir en seguida horribles tormentos, siendo azotado no sólo con varas, sino con pesadas correas, guarnecidas de escorpiones ó aceradas puntas á manera de garfios.

En tal disposicion fué destrozado vivo sacándole los riñones por la espalda (1). Es muy posible que en esto se mezclara la supersticion á la crueldad inhumana, pues los gentiles solían arrancar las entrañas á los moribundos para explorarlas sobre los carbones, y en sus infames teúrgicos augurios, y al ver que á varias doncellas y Santos mártires se les abría el pecho y sacaban sus vísceras, es de sospechar que lo hicieran con el placer diabólico de ofrecer á sus falsos númenes en nefando sacrificio las entrañas palpitantes de los que no querían adorarles, y atormentar aún más á los cristianos moribundos haciéndoles presenciar en su agonía el holocausto terrible que se hacía con sus cuerpos, ya que ellos se habían negado á quemar un puñado de incienso por su mano.

Ese placer horrible, que medio siglo despues tenía el apóstata Juliano, cuando abría los pechos de sus antiguos hermanos para explorar agüeros, ¿no lo tendrían el sanguinario

---

(1) Refiérelo el Arcipreste Almela en su *Valerio de las historias*: Dícelo tambien el Breviario antiguo de Córdoba, *renibus à tergo extractis*, y lo asegura la tradicion de aquella ciudad, que enseña un pozo donde se dice que fueron arrojados los riñones del Santo mártir.

Daciano, Calpurniano y otros magistrados fanáticos y de infame recuerdo (1)?

No se abatió el Santo mártir á vista de tal inhumanidad supersticiosa, y al ver el tirano que su rostro expresaba plácida alegría y le amenazaba con eternas penas, al paso que iban á concluir las suyas, acortó sus razones matándole por su mano, y rebajándose de juez á verdugo.

Como Santo sacerdote han considerado algunos al célebre mártir cordobes, pero «no hacian entónces sacerdotes sino á hombres de edad bien entera,» como dice el piadoso Morales, paisano del Santo mártir, y lo manifiesta tambien el nombre de *presbítero*, que en griego significa anciano.

Sus reliquias fueron más adelante trasladadas á Carrion en tiempo del Conde Fernan Gonzalez.

El himno gótico aludiendo á su dolorosa agonía, y á la circunstancia de haber hablado al tirano despues de haber sido destrozado su cuerpo y extraidas las vísceras, cantaba su triunfo diciendo con enérgica frase, que había sobrevivido á su propia muerte:

Solus tu morti propriæ superstes
Vivis in urbe.

Muerto San Zoilo, mandó en seguida el pretor que fueran decapitados otros diez y nueve cristianos que con él habían sido presos; y que sus cadáveres, con el de San Zoilo, fueran enterrados con los de otros gentiles, para que no pudieran los cristianos exhumarlos ni distinguirlos. Es probable que se los arrojase en el pozo de los esclavos, pues que los paganos en España, como en Roma, solían quemar los cadáveres, y áun á veces los esclavos, si bien á estos y á las personas viles las arrojaban algunas veces en pozos al efecto construidos.

Constaba en antiguos martirologios y Breviarios, que los

(1) El hecho de haber sacrificado el apóstata Juliano víctimas humanas por su propia mano y arrancádoles las vísceras para sus augurios, está demostrado. Teodoreto, *Hist. eccles.* III, cap. 21, dice que en Carri se halló el cadáver de una jóven á la que había arrancado las entrañas aquel malvado para explorarlas al ir á Persia. San Gregorio Nacianceno y San Juan Crisóstomo le acusan tambien de estos actos nigrománticos.

compañeros del martirio de San Zoilo, habían sido diez y nueve, pero se ignoraban sus nombres, que los Bolandos descubrieron, y los apellidan Crescente, Julian, Nemesio, Fratria, Primitivo, Justino, Statheo, Novaciano, Clemente, Marcelino, Zeddino, Félix, Venusto, Marcello, Italica, Lelio, Capiton, Tinno, Timarco ó Tusio, y Silvano. Dánse estos nombres bajo la fe de aquellos sábios escritores. Su fiesta se celebra el dia 27 de Junio.

En esta persecucion padeció tambien el célebre Osio, que á la sazon era Obispo de Córdoba, y el cual se supone que fué entónces expulsado de España, despues de haber padecido por la confesion de la Fe, llegando á ser altamente ilustre en este concepto (1).

No fueron estos los únicos mártires, que por entónces fecundaron con su sangre el campo cristiano de la Bética. La ciudad de Málaga tiene por sus patronos á los santos hermanos Ciriaco y Paula, que padecieron allí martirio á 18 de Junio. No se conservan actas de su martirio, ni el nombre del tirano por quien fueron asesinados. Sábese únicamente que, despues de varios tormentos, murieron apedreados; motivo por el cual el Papa Inocencio VIII los comparaba á San Estéban, en la Bula que dirigió á los Reyes Católicos, cuando le hicieron un presente, una vez conquistada la ciudad. Esto indica que los mozárabes habían continuado en darles culto, y que la tradicion permanecía viva en aquella, cuando salió de poder de los musulmanes.

§. 48.

Persigue Daciano á los cristianos de Portugal.

No contento Daciano con todos estos horribles asesinatos, pasó á otras poblaciones de Lusitania á continuar su feroz comision.

---

(1) Más adelante se dará íntegro el pasaje en que así lo dice Sozomeno, «*qui superiori tempore variis confessionum certaminibus pro Religionis defensione inclaruerat.*»

Llegado á Lisboa principió á perseguir á los cristianos de aquel país, publicando para ello el acostumbrado edicto imperial, bien conocido ya de antemano, y precedido de las sangrientas noticias acerca del modo con que el procónsul lo había cumplimentado en otras partes. Supónese que fueron muchos los cristianos que allí sucumbieron. La tradicion ha conservado la noticia de tres esclarecidos hermanos, que, sin arredrarse por las crueles amenazas del procónsul, y por los asesinatos de numerosos cristianos, se espontanearon en su tribunal desafiando sus iras. Eran aquellos tres hermanos naturales de Lisboa, y se apellidaban Verísimo, Máxima y Julia. Trató aquel de atraerlos con halagos, como por lo comun hacía, pasando luégo de estos á las amenazas y á la violencia. Hizo que los tuvieran en la cárcel con muy escaso alimento, y que despues les dieran trato de cuerda, suspendiéndolos en el aire por medio de una polea. Mas al ver que ni este tormento, ni los azotes más crueles, ni las planchas de hierro candente aplicadas á sus costados, eran parte para arredrarlos, ni hacer que desmayasen en la confesion de su Fe, mandó que los decapitaran en el campo. Verificóse esto á 1.° de Octubre, y es de suponer que fuese del año 304. Los cuerpos de los santos mártires fueron arrojados al mar con grandes piedras; pero flotando sobre las aguas llegaron á la playa, y los gentiles, en vista del milagro, no osaron impedir que los cristianos les dieran sepultura en la misma playa. La Iglesia de Lisboa los tiene por patronos.

En Braga tienen tambien á 12 de Abril la fiesta del mártir San Víctor. Ignórase la fecha de su martirio y el nombre del tirano que le quitó la vida. Catecúmeno era todavía cuando se negó á sacrificar á un ídolo, á quien todo el pueblo hacía solemne fiesta. Habiendo confesado la Fe de Cristo, á pesar de los azotes y otros tormentos, le sacaron á la orilla del rio, donde fué decapitado, recibiendo el bautismo de su propia sangre. En el sitio del martirio se le edificó más adelante un templo de su advocacion.

§. 49.

Cronología de estos martirios, y su resúmen.

Estos grandiosos triunfos de los santos mártires son las páginas más brillantes de la historia cristiana. Sirven de grande aliento al cristiano en medio de las contínuas persecuciones de la Iglesia; le estimulan al amor divino y al deseo de humillacion y sacrificio; matan el orgullo en las buenas obras, manifestando lo poco que valen las nuestras en comparacion de las suyas, y le consuelan en medio de la adversidad y de los trabajos que Dios envía, al ver cuánto mayores fueron los que arrostraron aquellos, y por lo comun espontáneamente. Fué la Iglesia de España muy feliz en esta parte: sus mártires descuellan entre los primeros y mayores de la Iglesia. La historia debe dedicarles sus mejores páginas, que léjos de ser perdidas en tales narraciones, son las más útiles y mejores. El crítico depura más y más cada dia estas actas, separando el oro puro del metal aleado por torpe mano, y, si disminuye el volúmen, aumenta su precio y el valor de sus quilates. Así depurado lo presenta la historia, no ya en ruda masa, sino elaborado y puesto al comun aprecio.

El descubrimiento del precioso libro de Lactancio de *mortibus persecutorum* arrojó mucha luz sobre la cronología de estas persecuciones, que no siempre dieron con acierto los escritores del siglo XVI y principios del XVII. Fijóse por los críticos el año 303 como fecha exacta del decreto de persecucion, dejando la del año 302 como equivocada, hallando muy exactos entónces los cómputos del cronicon de Eusebio y de los fastos de Idacio: así vinieron á conformarse con estos cálculos.

La madre del bárbaro Maximiano, aficionada á los salvajes ritos de su tierra, incitaba á su hijo contra los cristianos que se burlaban de aquellos. A Maximiano le impulsaban además su crueldad y furor sanguinario. Durante el año 302 excitaron vanamente á Diocleciano á que persiguiese á los fieles de Cristo. Diocleciano ya no estaba porque se derramase más sangre, y se contentaba con destituir á los cristianos de los cargos públicos que obtenían.

El dia 23 de Febrero del año 303 fué invadida la iglesia de Nicomedia, donde á la sazon estaba la corte imperial, y quedó robada y demolida, viendo esto los Emperadores desde los miradores de su palacio; prueba de que el cristianismo tenía edificios propios para el culto, áun ántes de la paz de Constantino. Al dia siguiente se fijó el edicto contra los cristianos, siendo cónsul Diocleciano por la vez octava y Maximiano por la séptima.

No contentos con esto los que conspiraban por precipitar á Diocleciano, pusieron fuego por dos veces á la morada imperial, culpando de ello á los cristianos; que la táctica de cometer delitos á sabiendas y culpar de ello á los hombres honrados, es tan añeja como todo eso. Expuesto estuvo Diocleciano á perecer en el segundo incendio, y hubo de huir apresuradamente y desarropado, á pesar del frio.

Entónces se reiteraron órdenes más sangrientas, y se enviaron tambien á Maximiano Galerio, que mandaba en Italia, Africa y España, y á Constancio padre de Constantino que mandaba en las Galias. Este se contentó con demoler los templos, pero no derramó sangre en el país donde mandaba. En España la derramó muy abundante el presidente Daciano, como queda dicho. Su sangriento itinerario queda trazado en la forma que parece más probable, y como han solido presentarlo escritores de la mejor nota (1).

La cronología es la parte más difícil, y por eso pareció que no debía examinarse hasta despues de bosquejar la série de los martirios.

La venida de Daciano se fija hácia el Otoño del año 303.

Llegada de Daciano á España en Octubre del año 303.

Martirio de Santa Eulalia en Barcelona, dia 10 de Diciembre de 303.

A principios de Enero llegada á Zaragoza, dejando á Rufino por delegado suyo en Cataluña. Las fechas de los demás martirios pueden colocarse bien á fines de este año, ó en el siguiente. Prision del Obispo San Valerio y de su diácono á 29 de Enero de 304, por Daciano.

---

(1) Morales, cap. 12 del libro X de la *Era general.—España sagrada*, t. XLIII, pág. 252. Véanse en los apéndices las actas de Sta. Leocadia.

Martirio de Santa Engracia á 3 de Abril de 304.

Asesinato de los innumerables mártires de Zaragoza, 16 de Abril de 304.

En 18 de Junio San Ciriaco en Málaga y San Zóilo en Córdoba á 27 del mismo, por el presidente Dion, quizá delegado de Daciano.

Martirio de San Justo y Pástor por Daciano, á 6 de Agosto de 304.

Santa Eulalia es martirizada en Mérida, por el presidente Calpurniano delegado de Daciano (1).

San Verísimo en Lisboa, en 1.° de Octubre.

San Vicente y sus hermanas en Ébora, ó en Talavera por los ministros de Daciano, en 27 de Octubre.

Santa Leocadia en Toledo, al regreso de Daciano en España, á 9 de Diciembre.

Continúan los martirios en Mérida, dia 12 de Diciembre, por Calpurniano.

San Vicente mártir, en Valencia, al regreso de Daciano, Enero de 305.

No es fácil hallar medio de avenir estas discordantes fechas: para ello es preciso separarse no poco de lo que han dicho generalmente los autores cuando han querido arreglar las actas de cada martirio á sus respectivas narraciones, sin tener en cuenta la cronología de las otras actas.

Ello es que Daciano estaba en la Lusitania arreglando los desacuerdos sobre los términos entre Ébora y Beja, segun se ve por la inscripcion citada, y esto debía ser en el Otoño del año 304.

Diocleciano y Maximiano abdicaron el imperio en 1.° de Mayo de 305; y aunque tardase un mes en llegar la noticia á España, no puede prorogarse la presidencia de Daciano y de los mártires más allá del 1.° de Junio de dicho año 305, pudiendo, por tanto, calcular la duracion de las persecuciones desde 1.° de Octubre de 303 á 1.° de Junio de 305, aproxima-

(1) Como las actas de las dos Eulalias de Barcelona y Mérida están interpoladas, conjeturo algo equivocada la cronología de ellas. Si Santa Eulalia, la de Mérida, murió en 10 de Diciembre de 304 como se dice, no pudo saber Santa Leocadia su martirio en 9 de Diciembre de aquel año: debió, pues, ser en Agosto ú Octubre.

damente; durante cuyo período de veinte meses deben arreglarse las fechas materiales de la terrible persecucion del cristianismo en España y los viajes del sanguinario procónsul Daciano y de sus funestos delegados Rufino, Dion, Calpurniano y quizá otros satélites suyos.

§. 50.

Descripcion de las venerandas criptas donde se guardan las santas reliquias de nuestros mártires.

La piedad cristiana ha cubierto de monumentos religiosos, venerables por su antigüedad, los parajes mismos donde perecieron los valerosos mártires por la Fe de Cristo; y un entusiasmo santo y una devocion tierna y sencilla se apoderan del ánimo cristiano al bajar á esas oscuras criptas, donde se guardan los sagrados restos de Santa Engracia y sus diez y ocho compañeros, de Santa Eulalia, San Justo y Pástor, Santa Leocadia, y los Santos hermanos de Avila.

Merece la primera mencion en tal concepto la santa cripta Cesaraugustana, comparable á las catacumbas de Roma, y, si más reducida, y hoy por desgracia pobremente restaurada y apénas atendida, no por eso ménos venerable y digna de singular respeto por parte del cristiano, y de aprecio y estudio de parte del arqueólogo.

Con razon el Misal gótico establecía la comparacion entre Roma y Zaragoza en lo relativo á mártires, santos é innumerables y gloriosas catacumbas, diciendo que no había ciudad comparable á Zaragoza en este concepto, á excepcion de la santa é incomparable ciudad de Roma, cabeza de la Iglesia y el orbe cristiano. *Ut ipsa vix omnium in sacerdotio caput, inclyta Roma, Martyrum numero nostram queat superare Cæsaraugustam, dum illa utique caput geminum Beatorum Apostolorum triumpho, et ista una ex membris novem simul et decem martyrum victorias titulo cum corporibus servet uno* (1).

---

(1) Misal Muzárabe escrito á fines del siglo VIII, y custodiado en la Biblioteca nacional, *D. d.* 65, fol. 459: citado por el Sr. Fernandez Guerra en la descripcion del túmulo de Sta. Engracia.

Dos urnas contenían con separacion los restos de Santa Engracia y los de sus diez y ocho compañeros. Son estas de antiquísima escultura y coetáneas á la época del martirio, hasta el punto de poderse sostener que son de hácia el año 312. En la de Santa Engracia, la mejor y más principal, se ven figuras alegóricas representando varios personajes, que figuran en sucesos narrados por los sagrados libros. Moisés hiriendo la peña de Horeb: la negacion de San Pedro: el ciego de nacimiento: las bodas de Caná, en Galilea: la multiplicacion de panes y peces: la resurreccion de Lázaro. En el centro se destaca una orante entre varios Apóstoles. Pedro, el más inmediato, tiene á su lado la piedra angular, alegoría de la Iglesia. La escultura de esta urna es elegante; las figuras de alto relieve muy bien ejecutadas, y en número de 25, recuerdan las de los sarcófagos del Vaticano y del cementerio de San Calixto, ejecutadas algunas á principios del siglo IV (313-615).

Algo mayor la otra, pero de ménos mérito artístico, supone una época de mayor decadencia en el arte, siquiera sea tambien del mismo siglo. Figúrase en esta el pecado de nuestros primeros padres, colocados á derecha é izquierda del árbol en que se enrosca la serpiente tentadora: un corderillo echado á los piés de Eva la mira con tristeza: en el costado opuesto Jesus toma el trigo que le ofrece Adan misteriosamente, regado con el sudor de su frente, y que ha de fecundar Jesus con su preciosa sangre en la sagrada Eucaristía; misteriosa alegoría del trabajo humano y del amor divino. En el centro una orante alarga su diestra, que toma de entre las nubes una saliente y celeste mano. Pedro y Juan contemplan atónitos á la que va á remontarse al cielo como la naciente aurora *(quasi aurora consurgens.)*

La crítica piadosa ve en ello la Asuncion de la Santísima Vírgen en carne mortal (1). ¡Gran honra para nuestra Iglesia si esto aparece como comprobante de la tradicion piadosa y general acerca de la Asuncion en el siglo IV! ¿Y por qué no? A un lado de este simbólico grupo de la orante asumpta al cie-

---

(1) Tal es la opinion, por cierto muy fundada, del Sr. Fernandez Guerra, y á su comprobacion dirige el objeto principal del exámen de los sarcófagos zaragozanos.

lo, se ve á la Sirofenisa, que postrada á los piés del Salvador implora su misericordia para que cure su molesto padecimiento, miéntras que Jesus toca su cabeza con el rollo de la ley, en señal de benigna aquiescencia. Al otro lado del grupo dispensa igual favor al ciego de nacimiento tocando sus ojos con la diestra. El milagro de las bodas de Caná repetido en esta urna, y la predicacion de Jesus ostentando el rollo de la ley, no recogido, sino desplegado en actitud de enseñar su contenido predicando al mundo, completan el conjunto de este cuadro bíblico, uno de los restos de la antigüedad más veneranda.

Varios túmulos toscos, lisos y sin adorno alguno, colocados junto á la pared de la sagrada cripta, contienen los restos de los innumerables mártires, y las santas masas que milagrosamente blanqueadas, impidieron que se confundieran los restos mortales de los santos con las cenizas de los malhechores, que la impiedad sacrílega del sanguinario pretor pretendía mezclar á las de aquellos con maligno sarcasmo. Un brocal cerrado cuidadosamente indica el pozo donde fueron arrojados multitud de cadáveres, cual solían sepultar en ellos los cuerpos de los esclavos que creian indignos de un nicho en pobre *columbario* (1). Añádese que allí se recogió la sangre de los mártires, que corrió en humeante arroyo hasta aquel paraje. En medio de esta brillante comitiva de mil santos de ignorado nombre, y de sus diez y ocho ilustres compañeros y cortesanos yace la santa princesa Engracia, cuya cabeza reviste hermoso busto de oro, marcando el sitio por donde el clavo rompió su delicado cráneo (2).

Las guerras y las revoluciones han conspirado contra la conservacion de estos sarcófagos y de la sagrada cripta. Durante la época visigoda se construyó sobre esta el austero cenobio de los diez y ocho mártires, en que se educó San Eugenio, Arzobispo de Toledo, digno cantor de sus glorias.

---

(1) El columbario era un cementerio de nichos, á modo de palomar, como los modernos cementerios en España. Tambien se han hallado pozos en forma de embudos donde había multitud de esqueletos. Hace pocos años se halló uno junto á Cuenca.

(2) La leyenda que tiene al rededor el precioso y antiquísimo busto dice en toscas letras: *Hoc vulnus capitis fecit sine cuspide clavus.*

Sostuvieron allí el culto los mozárabes, apellidándola Iglesia de las Santas Masas, no sin haber tenido que esconder las santas reliquias en hondas zanjas, durante algunas invasiones de los musulmanes meridionales, ménos tolerantes que los de la parte septentrional de España. Apellidábase Real monasterio y parroquia de Santa Engracia, cuando hubo de quedar reducido á escombros, el dia 4 de Agosto de 1808, en el primer sitio de Zaragoza, con irreparable pérdida.

Hoy la sagrada cripta, pobremente restaurada, recuerda apénas lo que fué en otro tiempo, y retrata muy á lo vivo los tristes tiempos de las edades de persecuciones y de la Iglesia en las catacumbas. Una tradicion piadosa asegura que el humo de las lámparas no ennegrece aquellas pobres paredes. ¡Oh, si al ménos se lograra que no viniesen á turbarlas el ruido del siglo y los estruendos de fuera!

Semejante á las *confesiones* de las grandes basílicas romanas, la cripta donde se veneran las santas reliquias de la vírgen y mártir Santa Eulalia en Barcelona, está colocada bajo la bóveda del presbiterio y de su altar mayor, teniendo espacioso descenso por el sitio mismo que sirve para bajar á esta por veinte y una gradas, hasta llegar á la verja que cierra la oscura cripta. Antiguas columnas romanas de distintos órdenes sostienen el ara de alabastro con los sagrados restos. En los costados de esta se hallan representados varios pasajes del martirio, entierro y traslaciones de la Santa (1).

Allí mismo se conserva otra arca de mármol más antigua y modesta, donde estuvo el santo cuerpo desde los tiempos del martirio hasta la época de la traslacion suntuosa, que se hizo en 1339.

Tambien tenían ya en el siglo IV sus túmulos conocidos, y quizá su retablo y *confesiones*, los santos mártires Cucufate en Barcelona y Félix en Gerona, segun cantaba Prudencio:

Hi, sequestrato tumulis honore,
Proprias ædes adeunt tuendas:
Barcinone hic celebratur aula,
Ille Gerunda.

---

(1) Véase su descripcion en el tomo XXIX de la *España sagrada*, y las láminas que la representan.

¿Estaban entónces los restos de San Cucufate en Barcelona, ó fueron despues trasladados al Castro Octaviano, sitio de su martirio? ¿Era que el estro poético obligaba al poeta á poner en Barcelona el sitio del sepulcro, en atencion á ser aquella ciudad el teatro de sus tormentos y objeto predilecto de su tutela?

La tradicion, como verémos en su dia (1), asegura que las reliquias de aquel Santo fueron llevadas á Francia (hácia el año 778) en todo ó en parte: mas eso no hizo perder la noticia del paraje donde se verificó el martirio y se guardó el cuerpo santo por espacio de cinco siglos, hasta que fueron trasladadas de allí, no sin dejar parte de las reliquias, segun la opinion más probable.

Mas no era solamente aquel santo cuerpo el que se guardaba en la iglesia primitiva de Castro Octaviano, sino que yacían tambien junto á él dos discípulas suyas, llamadas Juliana y Semproniana. Las reliquias de estas santas se conservaban en aquel monasterio (2), cada una en su urna respectiva, y con un pergamino que contenía la noticia de las reliquias, aunque el lenguaje de ellos acredita poca antigüedad:

> Sancta Juliana virgo et martyr Beturonensis, seu civitatis Fractæ, discipula Sancti Cucuphatis M., quæ coronam martyrii obtinuit, una cum sorore sua sancta Semproniana, sub Rufino Præside, in ambitu istius cœnobii sancti Cucuphatis Vallensis, die 27 Julii, per annum CCCIV, tum vocatum Castrum Octaviani.

Tambien el túmulo del mártir San Félix estaba guardado en oculta y humilde cripta, donde estuvo escondido hasta fines del siglo X, en union con los otros dos santos sus compañeros.

---

(1) En el tomo III, al hablar de las reliquias de Santos españoles, trasladados á Francia en tiempo de Carlo-Magno y otros monarcas franceses.

(2) Véase el tomo XXIX de la *España sagrada*, pág. 351 y siguientes de la segunda edicion.

El P. Caresmar, allí citado, vió los huesos de Santa Semproniana casi enteros, y los de Santa Juliana muy consumidos.

Fué aquel martirizado en el cementerio fuera de Gerona, bien sea que en aquel sitio tuvieran los cristianos sus secretas reuniones, ó bien que la piedad de los fieles quisiera que sus despojos estuviesen cerca de las reliquias del santo mártir. En este mismo sitio se construyó la antigua basílica, no léjos de los muros de la ciudad. Durante la invasion sarracena fueron ocultados, tanto el cuerpo de San Félix, como el de San Narciso y los otros cuatro santos mártires Germano, Yusturo, Paulino y Sicio, Isicio ó Scisio.

Apoderados los moros de Gerona y de su catedral, convertida en mezquita, los cristianos hubieron de bajarse á la iglesia de San Félix; y no dándose allí por seguros, dejaron los cuerpos de los santos mártires ocultos en la profunda cripta dentro de aquellas verdaderas catacumbas, donde yacian los restos de otros muchos cristianos, y quizá mártires, entre ellos los veinte y nueve de dudoso nombre, que algunos suponen fueran en mucho mayor número, hasta emular á los de Zaragoza, de la que fue Gerona siempre noble rival.

El cuerpo de San Narciso fué hallado en tiempo de Carlo-Magno. Quizá traido allí desde la catedral, no se había perdido su memoria á fines del siglo VIII, cuando fué descubierto en tiempo de aquel Emperador. Quizá tambien durante el sangriento asedio de Gerona (793), en el que todos sus moradores fueron pasados á cuchillo, fué ocultado el cuerpo incorrupto del santo Obispo mártir, pero no de modo que no quedase alguna noticia de él, para que fuese desenterrado así que hubiese alguna seguridad para su culto.

Mas entretanto yacía el cuerpo de San Félix oculto en la profunda cripta, juntamente con los otros mártires y cristianos de aquella necrópolis, teatro sangriento de su martirio. Descubrió por fin las sagradas reliquias el Obispo Miron, Conde de Besalú, á fines del siglo X (1), despues de fervorosas oraciones, y estando presentes varios Obispos, Abades y muchos ilustres señores. *Donec novissime unus ex illis, præ gaudio collacrimantibus cœteris..... in sancti sepulcri medium*

(1) *Hic Dominus patriæ recubans, præsulque Gerundæ,*
Abdita Felicis prodidit ossa pii:
Dictus in hoc ævo patris de nomine Miro.

ausus est descendere locum; quaternis duobus sanctis hinc quiescentibus tertium piis manibus ad hanc nisus est educere lucem (1).

Dedúcese tambien de la leccion segunda, que las reliquias del Santo habian estado ocultas en las catacumbas ó parajes subterráneos, que se conservaban todavía en la iglesia, y aún se hallaron restos cuando se construyeron los cimientos de la nueva capilla de San Narciso (2).

Tambien la preciosa arca donde se conservan las reliquias de San Félix es del siglo XIII, como la de Santa Eulalia, y adornada, así mismo como esta, de preciosas figuras, en número de veinte y cinco, representando una escena del martirio. ¿Por qué fatalidad no se habilitó para el culto la oscura cripta donde estuvo escondido su sagrado cuerpo, dejando aquella en forma de *confesion*, como la de Santa Eulalia?

Así se hizo con mucho tino y respetuoso celo con la notable, modesta y angosta cripta, donde se conserva parte (3) de las reliquias de los santos niños Complutenses en la célebre iglesia magistral de San Justo y Pástor en Alcalá de Henares. En forma tambien de *confesion*, está situada bajo la bóveda del presbiterio, si bien tiene su entrada por la parte posterior que mira al ábside. Dos puertas con sus respectivas escaleras permiten bajar á la oscura gruta, débilmente alumbrada, y á propósito para la devocion y recogimiento. Frente á los tres altares que la decoran se muestra la piedra en que fueron decapitados los inocentes niños.

No se aventurará mucho quien suponga esta confesion obra del siglo V de la Iglesia, cualquiera que sea la forma que se le diera entónces. Los cristianos de Compluto dejaron los muros y eminencias, donde vivian al abrigo de fuertes reparos, para bajar al llano junto al sepulcro de los santos niños. Un piadoso Obispo de Toledo llamado Asturio, abandonó su silla

---

(1) Leccion de un antiguo Breviario de la Colegiata de San Félix en Gerona, *España sagrada*, tomo XLV, apéndice 15, pág. 273.

(2) Ibidem pág. 72: la leccion segunda dice en efecto: «*in rudi loculo conditum.*» La Capilla de San Narciso la hizo en 1872 el Sr. Lorenzana y Butron.

(3) Otra gran parte se conserva en Huesca, de donde á duras penas dejaron sacar una parte de las reliquias en el siglo XVI.

por venir á Compluto, para pasar junto á ese sepulcro los últimos años de su vida.

«Tiénese por cierto, aunque San Ildefonso ni nadie lo escribe, que Asturio fué el que con su gran devocion hizo esta arca de jaspe, que hoy está en el altar de la santa capilla, y puso en ella los santos cuerpos. Y tambien se cree que levantó y puso con tanta veneracion como hoy está, la bendita piedra sobre que fueron degollados. El arca es muy suntuoso sepulcro, cual los santos lo merecían y una buena devocion les pudo dar. Porque es de muy rico jaspe, toda de una pieza, con doce piés de largo y cuatro de ancho y tres de alto, y cavada dos piés en hondo con más de medio de borde al rededor. Así que los dos santos corpecitos uno contra otro podían muy bien estar. Y por de fuera toda lisa con un solo sentimiento de peana; y otra cavadura arriba, donde parece encajaba la cubierta, que debía ser del mismo jaspe. Esta falta. Con ser la piedra durísima está muy descantillada por las esquinas, porque la devocion no hallaba dificultad en la dureza del jaspe para partir del alguna reliquia.»

«Está ahora el arca encima del altar de la capillita, y junto á ella la piedra sobre que los santos mártires fueron degollados, levantada en alto y puesta sobre dos leones de piedra muy antiguos, y cerrada con rejas, y adornada por dentro con buen aderezo de madera. La piedra es larga de una vara, y ancha más que media. Es durísima y llana, y tiene dos hundimientos grandes prolongados, que nádie podrá creer que se hicieron con manos de hombres, ni pensar para qué fin se pudieron hacer; y así esta bendita piedra como la rica sepultura, representan tanta vejez como majestad, que no entra otro pensamiento á quien con buenos ojos las mira, sino del cielo y gloria de Dios que así puede y sabe y quiere glorificar sus santos.»

«Esta antigüedad, que así se muestra venerable en todo esto, hace muy cierto lo que se tiene creido en comun, que todo lo puso Asturio como ahora está. Y ayuda mucho á creer que él lo puso el no poder imaginar que lo puso otro ninguno. De ántes de la destruccion de España no sabemos nada, y despues que se ganó este lugar bien sabemos que no se ha hecho. Y por esto y por lo que se dirá despues de cuando llevaron los

santos cuerpos de aquí, se prueba bien que esta capilla de los Santos fué siempre de cristianos, áun en tiempo de moros (1).»

En efecto, Prudencio, en aquel mismo siglo, cantaba unos setenta años despues del martirio:

Sanguinem Justi cui Pastor hæret
Ferculum duplex geminumque donum
Ferre Complutum gremio juvabit
Membra duorum.

Sin duda en tiempo de Prudencio eran dos las arcas ó túmulos (*ferculum duplex*) y Asturio al descubrirlos más adelante los unió en aquella arca suntuosa para el siglo V.

Grande debía ser la devocion que inspirasen aquellas reliquias y la gruta donde yacían, cuando determinaron á un prelado respetable á tomar esta medida humilde, hija de gran devocion y cariño, que fuera muy extraña á no ser estos muy generales y fervientes.

El mismo maestro Morales habla de la basílica de Santa Leocadia en Toledo, describiéndola rápidamente. «La iglesia que tiene cabe el alcázar es muy antigua, como en los Concilios de tiempo de los godos, que en ella fueron celebrados, se ve, á donde la diferencian con nombrarla *el pretorio*, que no parece puede significar otra cosa sino el alcázar. Esta iglesia se cree por cierto fué el lugar de la cárcel donde la Santa murió; y en una cueva, que está dentro de ella, se reverencia hoy dia con mucha devocion una cruz pequeña, que está cavada en una piedra, y se dice haberla hecho la bendita Vírgen con el dedo.»

«La otra iglesia más principal de Santa Leocadia, que está en la vega, fué edificada de hermosa labor por el Rey Sisebuto de los godos.»

Tambien los santos hermanos de Avila en su antigua y veneranda basílica yacen junto á una profunda cripta, cuya noticia va unida á la memoria de su martirio, siquiera ellos no fueran en ella soterrados, ni lo esten actualmente.

---

(1) *Crónica general,* cap. 9.° del libro X. Morales como Catedrático de Alcalá, se complació en hacer esta descripcion, que es exactísima, y presenta la cripta complutense tal cual se ve hoy dia.

Nada dirémos por ahora de la profunda cripta, en donde yace oculto el cuerpo del santo patron de España, bajo el altar de la basílica Compostelana, donde le escondió en el siglo XII el Arzobispo Gelmirez, rodeando su sepulcro con espeso muro, del cual no ha sido sacado desde entónces, á pesar de los piadosos deseos de los fieles. Pero de esto y tambien de otros descubrimientos de cuerpos santos y traslaciones de santas reliquias se hablará más adelante en sus parajes correspondientes (1). Por ahora convenía decir algo acerca del paradero de las reliquias de estos santos mártires, cuyos triunfos se acaban de describir á grandes rasgos, que la índole y extension de aquesta historia no permite otra cosa. Mas convenía decir esto para mostrar cómo Dios honra á los que le honraron en vida, áun cuando ellos pasáran por grandes humillaciones y tormentos, y acreditar igualmente el culto, que desde tiempo inmemorial tributa á sus reliquias la santa Iglesia de España.

---

(1) En el tomo IV de esta Historia.

CAPITULO VI.

CONCILIO DE ILIBERIS.

FUENTES.—Loaisa (D. García), *Collectio conciliorum Hispaniæ.*— Mendoza (D. Fernando), *De Concilio Illiberitano confirmando libri tres.* Véanse las actas de este Concilio, íntegras en los apéndices.

§. 51.

Los Obispos españoles en Iliberis.— Sedes episcopales.

La semilla esparcida en la Península ibérica por los Apóstoles y varones apostólicos había caido en buena tierra: la sangre de los mártires era en España muy fecunda. Sujeta al cesarismo romano carecía de vida política, pero emancipada del imperio en lo relativo á la religion se había hecho independiente, y ganaba por esta lo que perdiera en aquella. Al cabo de dos siglos y medio de lucha los Obispos se congregaban y daban leyes sábias é independientes para la vida moral: ya que no podían los cristianos darse leyes que les rigieran en lo social y político. Mas el recelo de nuevas persecuciones hacía que los Obispos de España disfrutasen del presente, sin perder de vista un porvenir demasiado nebuloso á fines del siglo III y principios del IV.

Los escritores del siglo XVI redujeron la fecha de este Concilio á la del Niceno, poniéndole hácia el año 324 ó 25. Mas en el dia es ya opinion general, y seguida por casi todos los críticos, la de Mendoza, que lo reduce al año 300, ó cuando más al 301 (1).

En Iliberis ó Eliberris, llamada impropiamente Elvira, y conocida hoy con el nombre de Granada, se congregaron diez y

(1) Mendoza etc., lib. I, cap. 2.º: Flórez, *España sagrada*, tomo XII, tratado 37, cap. 5.º, y Villanuño, pág. 28 y siguientes.

nueve Obispos (1), la mayor parte de ellos de la Bética, á quienes la proximidad alentaba más á la reunion. La provincia Tarraconense tenía allí cinco representantes, y tres la Lusitana. Otras varias iglesias, cuyos Obispos no pudieron asistir, enviaron presbíteros en representacion suya; siendo hasta treinta y seis de este órden (2) y varios diáconos los que asistieron al Concilio. Bajo este concepto, el Concilio Iliberitano se ha considerado siempre como nacional, áun cuando estas distintas clases de Concilios apénas fuesen entónces conocidas.

Hé aquí las diferentes iglesias episcopales allí consignadas, con la provincia á que correspondían en el órden civil (3):

Félix	Accitanus	(de Guadix)	Tarraconense.
Sabinus	Spalensis	(de Sevilla)	Bética.
Sinagius (4)	Epagrensis	(de Cabra)	Bética.
Pardus	Mentesanus	(de Villanueva (5)	Bética.
Cantonius	Urcinatus	(Pechina) (6)	Tarraconense.
Valerius	Cæsaraugustanus	(de Zaragoza)	Tarraconense.
Melanthius	Toletanus	(de Toledo)	Tarraconense.
Vincentius	Ossonobensis	(de Estoy)	Lusitania.
Successus	Eliocrotensis	(de Lorca)	Bética.

(1) Un códice citado por Mendoza pone cuarenta y tres obispos en vez de diez y nueve.

(2) Otros ponen solamente veinte y seis. En las suscriciones aparecen tan solo veinte y cuatro. (Véase Flórez, pág. 189.)

(3) Estas eran por entónces tres, Tarraconense, Bética y Lusitana.

(4) Véanse sus nombres y las iglesias á donde correspondían confrontados en el tomo XII de la *España sagrada*, tratado 37, cap. 5.º, comparando el texto de Loaisa con el de Mendoza, y los códices de Urgel: pero es preferible el trabajo de Flórez al de los otros y al de Villanuño.

(5) La situacion de Mentesa en Villanueva de la Fuente, y no en la Guardia, como se creía, ha sido fijada por D. Aureliano Fernandez Guerra, en la *Vida de Quevedo* y en el mapa sobre Munda.

(6) El reciente y feliz descubrimiento de una inscripcion hecha en Pechina por D. Ricardo Saenz Santa María, premiado por la Academia de la Historia, en Noviembre de 1872, permite fijar definitivamente el sitio de *Urci* en Pechina, donde se hallaron los restos de San Torcuato, su primer Obispo, y no en Mujacar, ó en el sitio llamado *Ciudad del Garbanzo*, donde la puso el P. Flórez.

Patritius.... Malacitanus.....(de Málaga)... Bética.
Osius....... Cordubensis.....(de Córdoba).. Bética.
Camerinus... Tuccitanus......(de Martos)... Bética.
Secundinus.. Castulonensis..(de Cazlona).. Bética.
Flavianus... Eliberitanus.....(de Granada).. Bética.
Liberius..... Emeritanus.....(de Mérida)... Lusitania.
Decentius.... Legionensis.....(de Leon)..... Lusitania.
Januarius... Salariensis......(de Úbeda la Vieja) (1).... Bética.
Quintianus.. Eborensis.......(de Évora).... Lusitania.
Eutychianus. Bastitanus......(de Baza)..... Bética.

De los veinte y cuatro presbíteros que suscriben, algunos de ellos son de ciudades episcopales, y puede conjeturarse que asistieran en representacion de sus Prelados. Estas iglesias eran: Epora, Ursona, Iliturgi, Carula, Advigi, Ateva, Accinipo, Lauro, Barba, Segalbina, Ulia, Gemela, Drona, Baria, Solia, Ossigi, Cartago y Municipio. Los demas presbíteros, hasta completar el número de treinta y seis, iban en compañía de sus respectivos Obispos, ó pertenecían á iglesias, cuyos nombres no sabemos. Tanto *Iliturgi* (Andújar) como *Cartago* (Cartagena) eran episcopales.

Ademas de estas ciudades episcopales, los himnos de Prudencio nombran las de *Tarraco* (Tarragona), *Gerunda* (Gerona), *Calagurris* (Calahorra) y *Barcino* (Barcelona), que todas eran episcopales, segun la opinion más probable, y no se hallaron representadas en el Concilio de Ilíberis, ni por sus Obispos, ni por presbíteros. Tampoco se incluyen en este cómputo las iglesias apostólicas de Vergi, Avila y Carcesa, que no se nombran entre unas ni otras, y no es probable (2) les faltase Obispo, siendo fundadas por los varones apostólicos. Unidas á

(1) El P. Flórez rebate á Morales, que fijó esta silla en *Alcacer do Sal*, pero no se atrevió á determinar su situacion. Por fin ha logrado fijarla el Sr. D. Manuel de Góngora, en las ruinas de Ubeda la Vieja, mediante el descubrimiento de una inscripcion desconocida, segun el informe de la Real Academia de la Historia, publicado en la *Gaceta* de 28 de Setiembre de 1867.

(2) Flórez supone que en algunas de ellas se habían verificado ya traslaciones; mas no pasa de mera conjetura lo que alega.

estas las de Itálica, Pamplona, Ebora, Braga, Astorga y Ecija, cuyas sedes nos constan por buenos monumentos (1), computadas tambien las iglesias cuyos Obispos suscribieron en el Concilio de Ilíberis, y las representadas por presbíteros, que constan ser de iglesias episcopales, juntamente con las fundadas por los apostólicos y las citadas por Prudencio, cuyos Obispos no asistieron al Concilio, resultan treinta y dos iglesias episcopales en la Península á principios del siglo IV, y en la época misma de las persecuciones, y probadas con documentos irrecusables. Si á esto se añade que de la parte septentrional de España, Galicia, Astúrias, Navarra, Aragon, Cataluña y Castilla la Vieja, no asistieron más Obispos que los de Zaragoza y Leon, á pesar de haber allí multitud de Sedes, que constan por documentos fehacientes, cuyas fundaciones están apoyadas en buenos documentos, podrá conjeturarse que las iglesias episcopales de España eran ya muy numerosas, lo cual no parecerá extraño atendida la proximidad de muchas de las iglesias citadas, especialmente en la Bética, y la disciplina y necesidades de la época, que hacía necesario un gran número de Obispos. En vista de estos datos, puede asegurarse que la division eclesiástica de la Península estaba ya hecha por completo á principios del siglo IV, y que el número era probablemente mucho mayor que el actual de las iglesias reunidas de España y Portugal (2). Así que, conviene examinar, ántes de pasar adelante, el estado de la Iglesia de España al concluir el período de las persecuciones, al tenor de las luces que nos suministra el Concilio Iliberitano, único documento de este género que ha llegado á nosotros, como reminiscencia de la disciplina observada en los tiempos apostólicos, y durante las persecuciones.

---

(1) De las cuatro iglesias primeras consta ya por los capítulos anteriores: la de Astorga consta por la carta de San Cipriano, y la de Ecija (Astigi) por su Obispo y mártir San Crispin, á mediados del siglo III. Flórez: *España sagrada*, tomo X, tratado 32, cap. 3.º, trata acerca de esta última Sede.

(2) Véanse en los apéndices de este tomo los episcopologios más exactos de los cuatro primeros siglos.

§. 53.

Jerarquía eclesiástica.

A mediados del siglo III la jerarquía eclesiástica constaba en España, como no podía ménos, de Obispos, Presbíteros, Diáconos y Ministros. De aquella época datan los primeros documentos que conocemos. Fructuoso, *Obispo* de Tarragona, marcha al suplicio con sus dos *Diáconos* Augurio y Eulogio. Al llegar al anfiteatro se acerca á descalzarle un *lector* suyo, llamado Augustal. Él mismo avisa á sus ovejas *que ya no les faltará Pastor*. Al sentimiento de la perpetuidad acompaña igualmente el de la unidad católica: cuando uno de los hermanos ó fieles se encomienda á sus oraciones, el Santo mártir responde solamente:—Necesario es que yo tenga presente á la *Iglesia católica, esparcida desde Levante hasta Poniente.*

De esta manera aquel Santo mártir manifestaba ya en estas palabras el carácter episcopal como centro de la constitucion eclesiástica en su relaciones y cohesion, siendo el punto que unía á sus súbditos con su cabeza visible y el resto de la Iglesia esparcida por el orbe.

En el Concilio de Elíberis aparece todavía más marcado este órden jerárquico. Los individuos de la Iglesia en general se distinguen con el nombre de *fieles*. El cánon 20 presenta la distincion entre clérigos y legos (1), y el 33 el órden jerárquico en toda su plenitud (2).

Entre los legos se distinguen los bautizados y los catecúmenos; y los cánones 13 y 27 hablan ya de vírgenes consagradas á Dios, segun la doctrina de San Pablo.

Las iglesias no estaban al parecer divididas por provincias, sino que siguieron el órden civil espontáneamente, *non jure*

(1) *De clericis et laicis usurariis.*

(2) *De Episcopis et Ministris ut ab uxoribus abstineant.—Placuit in totum prohibere Episcopis, Presbyteris, Diaconis ac Subdiaconis positis in ministerio abstinere se à conjugibus.* Infiérese de esto la equivocacion de Cenni, pág. 66, de que los ministros se incluían bajo la palabra *Diáconos.*

fori, sed jure poli, segun la expresion de San Agustin. El cánon 58 nombra al Obispo de primera cátedra ó silla (1). Es muy probable, que atendida la afinidad que había entre las Iglesias de España y Africa, sus prácticas y disciplina, y tambien sus comunicaciones en casos árduos, la primera cátedra significara solamente la presidencia de que gozaba el Obispo más antiguo por su consagracion, como sucedía en aquella Iglesia. No se ha tenido en cuenta al tratar de esta afinidad, que la Iglesia de España tenía en su demarcacion parte del litoral de Africa. Desde la época del Emperador Oton se añadió á la Bética la Tingitania, no como provincia, sino como una parte de ella. Esta division subsistió hasta que Constantino la erigió en provincia distinta de la Bética, pero formando parte de España (2). Mas no se conocían aún, ni de nombre, los metropolitanos, pues ni entónces ni mucho despues se habían admitido en España los cánones llamados *apostólicos*, y otras disposiciones relativas á este punto (3).

A los *Obispos* acompañan por do quiera sus *diáconos*; y es notable el número de ellos que pereció en las persecuciones del siglo III (4). No sólo su union íntima con el *Obispo*, sino más bien su ministerio de caridad, les comprometía más que á los *Presbíteros*. Al paso que estos reducían su mision á la parte espiritual, los *Diáconos* desempeñaban funciones externas y de misericordia, no tan sólo con los cristianos, sino tambien con los gentiles, las cuales los descubrían con frecuencia á los ojos de los perseguidores.

La existencia de las iglesias particulares dirigidas por *Presbíteros* y afiliadas á la matriz, es tambien innegable. El martirio de los niños Justo y Pástor nos revela la existencia de la iglesia de Compluto, que hasta un siglo despues no tuvo catedral (5): ademas, en el Concilio de Ilíberis firman *Presbíteros* de varias iglesias, que se cree no fueran catedrales, co-

---

(1) *Placuit ubicumque, et maxime in eo loco in quo primæ cathedræ constitutus est Episcopus...*

(2) Tomasino, parte I, lib. I, cap. 40, núm. 7; id. cap. 3.°, núm. 4.

(3) Masdeu, tomo VIII, pág. 229, §. 136.

(4) Véase el párrafo relativo al martirio de San Vicente.

(5) Flórez: *España sagrada*, tomo VII.

mo queda dicho. No ha faltado en época reciente quien haya pensado que estos presbíteros eran verdaderos Obispos, y que los firmantes con título de Obispos lo fuesen de primera cátedra; pero entónces hubieran resultado iglesias bicípites y tricípites contra la disciplina constante de la Iglesia, que lo mismo prohibe los cuerpos acéfalos que las hidras de muchas cabezas (1).

§. 54.

Sumision á la Santa Sede.

Fundada la Iglesia de España por los Apóstoles y los varones apostólicos enviados por San Pedro, no podía ménos de reconocer su dependencia de la Iglesia romana, no solamente como centro de unidad católica, sino tambien por su orígen y por la gratitud debida. Las comunicaciones entre Roma y España eran entónces mucho más fáciles y frecuentes que lo fueron despues. La multitud de vias abiertas por los Emperadores (2) y el gran comercio que se hacía en los muchos y poblados puertos del Mediterráneo, facilitaban la comunicacion en lo material. El gran número de familias romanas que había venido á poblar en nuestras colonias, y áun en nuestros municipios, atraidas de la feracidad y riquezas de su suelo, y los muchos literatos y personas distinguidas, en especial de la Bética y Tarraconense, que emigraban á Roma en busca de fortuna, honores y empleos, había convertido á España en una provincia enteramente romana, y la civilizacion de este pueblo absorbía completamente la nacionalidad antigua, escondida en espesas breñas y retirados contornos. Los Emperadores más notables de Roma y sus más hábiles retóricos

(1) El Sr. D. Manuel de Góngora, Catedrático de la Universidad de Granada, en el discurso inaugural, que leyó en aquella el año 1871, pretende que estos presbíteros eran Obispos, y los que llevan este nombre eran los de primera cátedra.

(2) Véase el erudito é importante discurso leido por el Sr. D. Eduardo Saavedra para su recepcion en la Real Academia de la Historia.

eran procedentes de España; y cualquiera que examine las inscripciones gentílicas de los tres primeros siglos, y los usos, régimen y escritos de los españoles, verá hasta qué punto la Península afectaba las costumbres de la metrópoli, y estaba en íntima comunicacion con ella. Los que hablan de dificultad de comunicaciones con Roma en aquella época, han estudiado poco la historia de España en aquellos tiempos.

Lo que hacían los gentiles por un sentimiento de egoismo, ¿no lo habían de observar los fieles por el sentimiento piadoso de la unidad cristiana?

Mas no se crea que esta dependencia de Roma fuese tal que absorbiera facultad alguna; estaba en el espíritu más que en los hechos. La necesidad de velar por la pureza del dogma, ya combatido fuera de España; la precision de ocultar los misterios de la vista de los gentiles; la pobreza general de la Iglesia hasta el siglo IV, y la descentralizacion propia de toda sociedad naciente, hacían que esta no tuviera entónces necesidad de extender su accion saludable sobre la Iglesia española. La legacía de San Sixto en España, inventada por algunos para explicar el viaje de San Lorenzo á Roma, es una fábula sin apoyo en la historia ni en la tradicion. Algun autor (1) del siglo pasado todavía trató de sostener la venida de San Sixto; pero como se fundaba en meras conjeturas, sus razones parecen poco satisfactorias. El suponer que viniese á Huesca huyendo de la persecucion es poco honorífico á San Sixto: parece más bien una de tantas ficciones con que la ignorancia recargó algunas actas auténticas y genuinas. Lo mismo puede decirse de su legacía y de la celebracion de un Concilio presidido por él como legado. ¿Pero qué necesidad había de traer á San Sixto á España para llevar á San Lorenzo á Roma? Ademas la causa de Marcial y Basílides, tan debatida, indica ya la supremacía de la Santa Sede, y la veneracion con que se la miraba en la Península, á mediados del siglo III, y que áun ántes de los cánones de Sárdica los que se creían agraviados acudían á ella.

Mas algunos han querido fundar en este hecho el derecho de apelacion: no parece juicioso apoyar una causa que se

(2) *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, tomo V, cap. 21, §. 6.

funda en razones harto sólidas, derivadas del principio de unidad, en argumentos tan problemáticos como este. Los Obispos de España, así como los de Africa, llevaban á mal, por entónces, que las causas falladas en sus Concilios fuesen puestas en tela de juicio en Roma, mucho más atendida la facilidad con que los malvados sorprendían la santa sinceridad de los Pontífices, como lo hicieron Marcial y Basílides con San Estéban, y lo habían hecho Fortunato y Felicísimo de Africa con el Papa San Cornelio. Por eso al ver el triunfo de aquellos herejes, arrancado por sorpresa á la Santa Sede, consultaron acerca de esta decision, y no comunicaron con los malvados, sino que resistieron su intrusion, interrogando sobre ello á la Iglesia de Africa, como acostumbraban entónces acudir las Iglesias convecinas á las otras que se hallaban florecientes.

Aunque no hay noticia del resultado definitivo de la cuestion, el hecho mismo de haber acudido á la Iglesia de Africa, la resolucion terminante de San Cipriano, contraria á la reposicion, y el desprecio y aversion con que todos los escritores eclesiásticos hablan de aquellos dos apóstatas, nos indican bastante que se siguió la decision de San Cipriano. Pero falta saber cuál fuera la resolucion suprema, y en qué términos la diera el Papa. Una de las falsas decretales parece tener relacion con este suceso, y lo aclararía mucho si fuese cierta. La *Crónica general* dice lo siguiente á propósito de ella:

«San Estéfano tuvo la Silla apostólica dos años, tres meses y veinte y cinco dias, hasta que fué martirizado el año 257, á los dos dias de Agosto; y con vacante de un mes y doce dias fué elegido San Sixto, segundo de este nombre, á los 16 de Setiembre. No fué Sumo Pontífice más que un año, diez meses y veinte y tres dias, pues fué martirizado el año 259 de la Natividad á los 6 de Agosto. En este poco tiempo que duró el Papa Sixto escribió una Epístola decretal á los Obispos de España, con mucha dulzura y regalo, diciéndoles que aunque están tan léjos, el mucho amarles y desearles todo bien, le hace estar siempre con ellos con el corazon y pensamiento. Repréndeles algunas discordias, y amonestándoles tengan paz y caridad, trata de algunos Obispos, que aquí habían sido despojados de sus diócesis, los cuales manda sean restituidos. Enséñales cómo habían de acudir á la Sede Apostólica con las

acusaciones de los Obispos, sin atreverse nádie á juzgarles (1). La data de esta carta es en Julio, en el consulado de Valeriano y Decio, que así los nombra, y es un año ántes que este santo Pontífice padeciese, y el 258 de Nuestro Redentor. Y estas discordias y despojos de Obispos, de que San Sixto aquí hace mencion, podríamos bien pensar fuese la del Concilio pasado; y confírmase harto por ver cómo el Papa les encarga el recurrir á la Silla Apostólica con sus negocios. Parece cierto que les reprende tácitamente el haber enviado á San Cipriano á darle cuenta de los negocios del Concilio, sin hacer esto con la Sede Apostólica como era razon y deber que se hiciese.»

Mas este cargo es infundado, pues los Obispos españoles sólo consultaron á San Cipriano cuando vieron que los apóstatas habían sorprendido y engañado al Papa, y el que acudiesen al célebre Obispo de Cartago en consulta no quita que acudiesen tambien al Papa, siquiera nosotros no tengamos certeza ni documentos relativos á ello. Los críticos dan por apócrifa esa decretal de San Sixto, fabricada donde y cuando se hicieron otras de la misma especie en el siglo IX. La Iglesia de España ninguna noticia tuvo de ella, ni está en su coleccion genuina de cánones. Parece lo más probable que el falsario la redactó en vista de la carta de San Cipriano.

Ni este hecho oscuro, ni el dejar de nombrar á la Santa Sede en las disposiciones del Concilio Eliberitano, deroga en concepto alguno la justa superioridad de aquella en medio de tan difíciles tiempos, en que no era fácil contralizar su jurisdiccion, ni se atendía tanto á la disciplina como al dogma y á la propagacion del Evangelio y su altísima doctrina. El hecho de acudir Marcial y Basílides á Roma, prueba que estaba reconocido el derecho de apelaciones, tal cual despues se ejerció, y del que abusaron algunas veces los malvados, como se abusa en este mundo áun de lo más santo y piadoso.

Cuando á fines de dicho siglo los Obispos priscilianistas de España acudieron al Papa español San Dámaso, apelando del Concilio de Zaragoza, el Santo Pontífice, no solamente no admitió la apelacion, pero ni áun quiso recibirlos en su presencia.

---

(1) Aquí se ve la mano del falsario, pues entónces y despues los Obispos eran juzgados en los concilios provinciales.

§. 55.

Concilios.

No puede dudarse que hubo Concilios anteriores al de Ilíberis, como se ve por la deposicion misma de Marcial y Basílides en el de Leon; pero tambien es cierto que sus actas no han llegado hasta nosotros. Esto es comun á todas las Iglesias, y la misma de Roma no está exenta de esta pérdida.

El método y forma de celebrar los Concilios era sencillo, y probablemente sin regla fija, teniendo únicamente en cuenta las necesidades del momento. Juzgábase en ellos á los Obispos delincuentes, y en casos graves áun á los demas sacerdotes (1). El cánon 53 de Ilíberis mandaba que el Obispo que hubiese tratado con excomulgados diese al Concilio cuenta de su conducta. Los Obispos solían ir acompañados de un presbítero y dos diáconos, los cuales asistían al Concilio, sentándose aquellos en lugar separado, y asistiendo estos en pié. Los Obispos ausentes, que deseaban tomar parte en las deliberaciones del Concilio, se hacían representar por medio de presbíteros, que suscribían á nombre de sus iglesias, como se vió en las suscripciones del Eliberitano.

Las reuniones de los Obispo con su clero tomaban el nombre de *conventus clericorum:* tratábanse en ellas los negocios de cada parroquia ú obispado, y se juzgaban tambien los casos de entidad (2).

La escasez de Concilios provinciales, de que Cenni acusó á España, no es exacta: de que no hayan llegado á nosotros sus actas, ni áun su noticia, no se infiere que no se celebrasen. Arriba se ha hecho mencion de alguno del cual apénas hallamos vestigio (3). Por otra parte, el cánon 53 del Concilio

---

(1) El concilio Toledano I absolvió á dos obispos priscilianistas y un presbítero.

(2) Masdeu, tomo VIII, pág. 265, §. 161.

(3) El concilio celebrado para la deposicion de Basílides y eleccion de sucesor.—Acerca del concilio fabuloso de Peñíscola y de los Obispos martirizados allí, hácia el año 60 de Cristo, véase á Villanueva, *Viaje literario,* tomo IV, pág. 147.

de Ilíberis, ya citado, indica que las reuniones eran frecuentes, pues de otro modo hubiera sido ilusoria la disposicion para juzgar á los Obispos fáciles en tratar con excomulgados (1). El misterio mismo que la Iglesia se veía precisada á guardar, era un motivo para que muchas actas quedaran perdidas ú ocultas.

§. 56.

Templos primeros en España.

La Iglesia de España ha tenido siempre como una tradicion constante, que en la época misma de la predicacion de Santiago se construyó la capilla de la Vírgen del Pilar en el paraje en que se verificó su aparicion en carne mortal (2). España tiene el honor de haber edificado el primer templo de que pueda haber noticia apoyada en una tradicion constante. Este primer templo construido por Santiago, con pobres materiales, era de ocho pasos de ancho por diez y seis de largo. Las catacumbas de los innumerables mártires, cuyos restos se depositaron en un cementerio, próximo al sitio de su martirio, presentan vestigios de haber sido frecuentadas por los cristianos en la época de las persecuciones (3), y áun tambien en las otras sagradas criptas, de que ya queda hecha mencion (4).

Reuníanse durante ellas los cristianos de España, no sólo en parajes subterráneos, sino en las casas particulares y áun en capillas: mas en la época de Constantino se encuentran ya

(1) Bajo este concepto, lo que acumula Cenni en su disert. 1.ª, capítulo 4.º, §. 11, sobre degradacion de Obispos, nos parece tan débil y desgraciado como casi todas sus conjeturas é inducciones.

(2) Zurita: *Anales*, tomo I, cap. 44. Véanse las pruebas en la Apología de la aparicion de María Santísima á Santiago en Zaragoza.— *Teatro de las iglesias de Aragon,* tomo III, parte II.—Arruego: *Cátedra episcopal de Zaragoza,* pág. 716.— Flórez: tomo III, cap. 3.º, §. 2.— Risco: tomo III en varios parajes.— Masdeu: tomo VIII, §. 133.

(3) Marton: *Santuario de Santa Engracia*, pág. 54 y siguientes.—*Teatro histórico de las iglesias de Aragon,* tomo II, cap. 4.º, §. 2 y tomo III, fól. 103.

(4) Véase el párrafo anterior.

numerosas disposiciones, que indican la existencia de edificios destinados exclusivamente al culto cristiano. El cánon 36 de Ilíberis necesita una explicacion detenida: no era que se prohibiesen las pinturas ni los símbolos, objeto de adoracion ó culto, sino que trataban de evitar que deteriorándose por la humedad de las paredes, ó por cualquier otro accidente, llegara á ser objeto de irrision lo que debia serlo de veneracion y respeto. Por otra parte, no era tan fácil ocultar las pinturas de las paredes en el caso de una nueva persecucion. Las reuniones nocturnas en los cementerios, como lugares destinados á la oracion, habían dado lugar á graves abusos; por lo cual el Concilio se vió en la precision de prohibir á las mujeres que asistieran á ellas, no fuera que á pretexto de oracion se cometieran algunos crímenes durante las vigilias (cánon 35). Una costumbre supersticiosa, derivada en gran parte del judaismo, había introducido el uso de que en los cementerios se encendiesen luces, quizá con objeto de evocar los espíritus, á estilo de los israelitas, y tambien de los gentiles. Prohibióse (cánon 34) esta supersticion, privando de la comunion eclesiástica al que incurriera en ella, *pues no se debían inquietar los espíritus de los Santos.* Loaisa entiende por Santos á los fieles que concurrian á los cementerios á orar, á los cuales ofendían y turbaban estas luminarias. San Pablo, en efecto, varias veces llama *Santos* á los fieles; mas á pesar de eso, parece más natural y genuina la explicacion anterior. Al evocar la Pitonisa la sombra de Samuel (I Reg., cap. 28) le dice: *Quarè in quietasti me?* Las evocaciones judáicas solían hacerse con luces, como describe Calmet en su *Diccionario;* y se ve en las láminas en que se representan dichas evocaciones. Estas supersticiones judáicas quizá se practicaban en España, pues fué preciso prohibir á los fieles que se valieran de los judíos para bendecir sus mieses (cánon 41).

§. 57.

Culto á la Santísima Vírgen.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Benedicto XIV, *De servorum Dei canon. et beatific.*, lib. IV, parte II, cap. 10, §. 17 y siguientes. «*De concessione Officii et Missæ in honorem Beatissimæ Virginis del Pilar.*»—Fernandez Guerra: *Bellas artes* cristianas.—Artículos publicados en la revista titulada *la Ciudad de Dios:* año 1270: tomo II.

No se puede ajustar lo relativo al culto de la Santísima Vírgen á las proporciones que la Iglesia católica ha dado siempre al de los demas Santos, pues si ha reservado el de *Latria* para solo Dios, y el de *Dulia* para los Santos, ha establecido uno de superior veneracion *(hiperdulia)* para la bendita Madre del Salvador.

Por esa misma razon decía muy sábiamente el Papa Benedicto XIV, que lo relativo al culto de la Santísima Vírgen no se había de medir por el que se da á los Santos; y que no es increible se le diera culto desde los primeros tiempos del cristianismo, «pues la dignidad especial de ser Madre de Dios hace que no se deba calcular por lo relativo á las demas criaturas.»

Por lo que hace al culto de la Santísima Vírgen dado á ella en la capilla de Zaragoza, desde el tiempo del Apóstol Santiago, el papa Benedicto XIV nos dejó ya tasado lo que sobre esto se se puede opinar, lo que la Iglesia tiene admitido y aprobado en el rezo, y lo que no halla probable. No le parece creible á tan sábio Pontífice que la Vírgen mandase á Santiago que le construyera un templo, y apoya su ilustrada opinion, no sólo con el voto de Natal Alejandro, que pudiera rechazarse por extranjero y notado de hipercrítica, sino que presenta el testimonio del Cardenal Aguirre, á quien no podíamos los españoles desechar por desafecto. Las palabras del Cardenal son muy duras al calificar la descabellada leyenda

encontrada en un pergamino de la Iglesia del Pilar (1). Las frases del Pontífice son sumamente suaves. *Dixi admodum improbabile esse ut Beatæ Virgini adhuc viventi Sanctus Jacobus erexerit ecclesiam, idque fecerit ipsa jubente, videlicet Deipara tam insigniter humili, ut propterea ad summam dignitatem præ omnibus creaturis electa fuerit.*

Pero si el Papa considera improbable que se le diese culto en vida á la Santísima Vírgen por órden suya, no desaprueba la tradicion en lo relativo á la antigüedad del templo, ni tampoco del culto, puesto que la Iglesia la permite: sus palabras son tasadas y muy notables. *Dicimus narrationem dedicationis hujus et aliorum templorum in honorem Virginis, adhuc viventis, non esse ab Ecclesia definitam, sed permissam, tamquam probabilibus fundamentis innixam, et pietati consonam, ideoque in diplomate Calixti III præmittuntur verba. «Cum sicut accepimus.»*

La razon que da en seguida es poderosa, y alienta mucho el fervor católico y la devocion á la Santísima Vírgen: *Etenim nulla in eo repugnantia apparet cum dignitas, propemodum infinita, Deiparæ, et sanctitas incomparabilis..... exigant quasi jure suo specialem aliquem cultum.*

La leccion del rezo hoy dia concedido para toda España, está dada con toda esta cautela y maestría, pues consigna la aparicion de la Vírgen á Santiago, la construccion de la modesta capilla *(ædicula)*, luégo la de otro templo más grandioso en que fueron colocadas la efigie y el pilar, pero sin consignar nada acerca del orígen angelical de estos (2).

Nada dirémos acerca de las efigies de la Vírgen, tanto de talla como de pintura, que hay en varias iglesias de España, y que se suponen pintadas por el evangelista San Lúcas. No hay más que verlas para comprender que no pudieron ser pintadas en la época que se presume. Los monumentos artísticos llevan las fechas en su misma hechura, aunque no se les haya

---

(1) El Cardenal Aguirre, *Conciliorum Hisp.* tomo I, pág. 152, §. 97. dice de esa noticia: « *Videtur à non multo tempore introducta, sine fundamento apud antiquos et à veritate aliena.* »

El pergamino segun personas inteligentes parece de letra del siglo XIV.

(2) Véase en los apéndices.

puesto signo alguno. La de la Almudena se dice que la trajo á Madrid San Calocero, discípulo de San Pedro. Lo primero sería probar que haya existido semejante Santo, inventado por los patrañeros del siglo XVII, y que viniese á Madrid.

Una efigie de la Vírgen, que se conserva en la Iglesia de Nuestra Señora de Tobed, fué regalada por el rey de Francia al rey D. Martin de Aragon, el cual la dió á los canónigos del Santo Sepulcro de Calatayud, el año 1400. Otras varias se citan en España como pintadas por San Lúcas, pero ninguna quizá tiene tan autorizado orígen (1).

El rey dice que la efigie no solo fué pintada por San Lucas, retratando á la Vírgen, sino que la efigie de esta tiene tambien parte de los cabellos de la misma (2): *Imaginem itaque vultus prædictæ gloriosæ Virginis depictum et sumptum propiè et subtiliter ab ipsius facie depicta per Beatum Lucam Evangelistam in memoriam et reverentiam ejusdem gloriosæ Virginis nobis una cum capillis, seu parte capillorum suorum super dicta imagine appositis, et expansis, missam per illustrem Regem Francorum, quam singulari dono recepimus, Ecclesiæ Beatæ Mariæ de Thobet..... duximus offerendam.*

Antes de esa donacion habia ya en Tobed una efigie de la Vírgen que se supone aparecida en el siglo V.

Pero los críticos se hallan, y con razon, muy poco dispuestos á creer esa noticia de que San Lúcas fuera médico, pintor y escultor á la vez. La noticia es de orígen griego, y se debe á escritores que gozan hace mucho tiempo de escasa reputacion, ora porque fuesen crédulos, ora porque propendiesen á noticias más bien raras y extravagantes, que ciertas ó verosímiles. Ya desde tiempos remotos decían los romanos:

Et quidquid Græcia mendax
Audet in Historia.

(1) Puede verse sobre ello al P. Roque Faci en su obra titulada *Aragon reino de Cristo y de su Santísima Madre.* La donacion de esta efigie la traen en castellano, Lanuza; *Historia de Aragon*, tomo I, lib. II, cap. 6, y Fr. Márcos de Guadalajara, *Historia de la expulsion de los moriscos,* cap. 16.

(2) La donacion de D. Martin, que estaba original en el incautado archivo del sepulcro de Calatayud, lleva la fecha de último de Febrero de 1400.

Para no escandalizar á personas demasiado sencillas parece preferible narrar lo que sobre este punto dice el P. Felipe Scio, en su prólogo al Evangelio de San Lúcas:

«Nicéforo y Metafrástes afirman que San Lúcas fué un excelente pintor, y que dejó varias imágenes del Salvador y de su Santísima Madre pintadas de su mano. Esta opinion la adoptaron despues Baronio, Sixto Senense, Toledo, Belarmino, Posevino y otros muchos ilustres escritores. Pero otros críticos modernos, Tillemont, los Bolandos, Valesio, Dupin, Serry y otros inumerables hacen ver, que de ningun modo debe seguirse esta opinion. Pudo tal vez dar ocasion á esto un pintor florentino, que floreció en el siglo XI, llamado Lúcas; el cual, siendo de vida ejemplarísima, se alzó en boca y opinion de todos con el renombre de Santo. Este para pintar las imágenes de Nuestra Señora se preparaba confesándose y comulgando y no recibia dinero por su trabajo.»

Alega en seguida el P. Scio otras varias razones muy fuertes aunque negativas, pues San Pablo que dió noticias de que era médico, nada dijo de que fuese pintor, ni de esas celebradas pinturas, cuya noticia sería tan importante. Por otra parte ni Nicéforo ni Metafrástes son escritores que merezcan gran crédito, ni ménos las autoridades en que se fundan.

Los Breviarios góticos más antiguos dan noticia de dos fiestas que se celebraban en honor de la Santísima Vírgen, que eran la de la Anunciacion y consiguiente Encarnacion del Verbo, y la de la fiesta de la Asuncion el dia 15 de Agosto. Y no se diga que este culto datará de los tiempos de San Isidoro y los demas que reformaron la liturgia gótica, pues que estos no lo formaron en lo esencial, y el rito llamado impropiamente *gótico*, era el que se observaba desde los tiempos de la predicacion del Evangelio en España por los Apóstoles y varones apostólicos.

La fiesta de la Asuncion lleva el epígrafe *Asumptio Sanctæ Mariæ Matris Domini* (1), y la oracion *post nomina* decía *gloriosam Virginem assumpsisti Mariam, per unigenitum tuum Filiumque suum Dominum nostrum, ad superam et incnarrabilem*

(1) Pág. 676 del códice *Dd.* 65 de la Biblioteca nacional de Madrid, citado por el Sr. Fernandez Guerra.

cœli sedem; y en la *Inlatio* (equivalente á nuestro Prefacio) añade que no duda haberse concedido á María lo que se dice concedido á Enoc, y más ciertamente á Elías y al mismo San Juan; y no es de extrañar que la Iglesia de España creyera ya en el siglo IV la Asuncion de la Santísima Vírgen al cielo en carne mortal, si la proclamaba San Epifanio en aquel mismo siglo (1). En las catacumbas de Roma se hallan efigies de la Vírgen cuya antigüedad se hace datar de fines del siglo I de la Iglesia á igual fecha del II (69-161); y en el cementerio de San Calixto los hay del III, ó quizá del II (2). ¿Qué extraño será que en las catacumbas zaragozanas tenga tambien cabida la representacion de este misterio desde principios del siglo IV?

En la urna de los diez y ocho compañeros de Santa Engracia se ve en el centro una efigie, que no es de una orante arrodillada, sino en pié, entre San Pedro y San Juan, á la cual el Eterno Padre toma por la mano para elevarla al cielo. Todos los pasajes son bíblicos; y la titulada orante no puede ser Santa Engracia, que no estaba depositada en aquella urna en donde yacían los cadáveres de diez y ocho hombres, sus compañeros. El nombre de *Floria*, que allí se ha puesto, es uno de los muchos dislates que se han hecho con aquellas venerandas urnas, dignas de mejor fortuna. Las letras INCRATIO que se ven sobre otra figura de la Vírgen, no son sino contraccion de la palabra INC*a*R*n*ATIO, de donde resulta que en aquellas urnas, poco posteriores al martirio de Santa Engracia (304-330), se figuró una de las dos festividades primitivas, que á la Vírgen Santísima tributaba la Iglesia de España en sus dos advocaciones de la Anunciacion y la Asuncion. Si se tiene en cuenta que la iglesia se titulaba de *Santa María de las Santas Masas*; y que no léjos de allí, á las orillas del Ebro, se conservaba el pilar alegórico, desde los tiempos del Apóstol Santiago, hallarémos que el culto de la Santísima Vírgen

(1) *Quomodo non possidebit Maria sancta cum carne regnum cœlorum? Sancti Epiphanii opera*, edicion de Colonia, 1617, lib. I, tomo III, página 84 y libro III, tomo II, pág. 247, citadas por el Sr. Fernandez Guerra.

(2) El caballero Rossi, Director de las catacumbas de Roma: *Imagines selectæ Virginis Deiparæ.*

databa allí y en las demas iglesias de España desde la época misma de los Apóstoles, y sus dos primeras advocaciones por lo ménos desde el siglo IV.

§. 58.

Mantenimiento del Clero.

Durante la época de las persecuciones, la Iglesia no poseía rentas con que alimentar á sus ministros. No alcanzando las oblaciones de los fieles para su mantenimiento y el de su familia, veíanse aquellos en la precision de atender á este por medio del comercio, ó del trabajo manual. Los Obispos mismos, á imitacion del Apóstol, se veían reducidos á esta necesidad. El Concilio de Iliberis se halló en el caso de regularizar el tráfico (1), designando el modo con que deberían, no solamente los diáconos y presbíteros, sino áun los Obispos mismos, dedicarse á los negocios, prohibiendo que vendieran por las ferias, y dándoles facultad para negociar solamente dentro de su respectiva provincia. Para proporcionarse su mantenimiento y seguir el comercio, les aconsejaba que se valiesen de sus hijos, ó bien de algun liberto, criado ó amigo, que hiciera sus veces: esta disposicion no llevaba ninguna sancion penal.

Por más que en el dia apénas concibamos estas disposiciones, parecerán más equitativas si consideramos las circunstancias de la época, y que, amenazando todavía entónces la persecucion, el clero no podía singularizarse, ni era fácil que los cristianos perseguidos dejaran entónces sus bienes á la Iglesia. No habiendo medios fijos de subsistencia, era más decoroso mantener su familia con el trabajo de sus manos y el comercio, que no recurrir á la mendicidad, comprometiendo quizá la independencia de su ministerio si acudían á la caridad de los fieles, y en especial de los más flacos, que podían considerar el ejercicio del sagrado ministerio como una granjería.

Mas no toda clase de comercio les era permitida: prohibía

(1) Cánon 19.

seles la usura (1), y con tal rigor, que el clérigo usurero era degradado. Al seglar se le perdonaba si ofrecía enmienda; más si recaía se le expulsaba de la Iglesia.

Las oblaciones eran tambien un medio de subsistencia. Distinguíanse entónces las oblaciones al altar de las demas: las primeras no se recibían de los energúmenos (2); las segundas se prohibían en el bautismo, prescribiendo que no se echasen monedas en la concha con que se administraba, para que no se creyese que el sacerdote hacía por el dinero lo que gratuitamente debía conferir (3). No se prohibía el hacer ofrenda con ese motivo, sino la sordidez de aquella accion, entregando el dinero en el acto mismo. Los Obispos no debían tampoco admitir oblaciones ni regalos de los excomulgados (4).

§. 59.

Continencia del Clero.

La Iglesia de España ofrece en esta materia observaciones especiales, que se deben fijar con algun esmero y detencion. Es muy frecuente, al combatir un error, incurrir en otro contrario; y muchas veces semejantes exageraciones solamente sirven para perjudicar á las buenas causas: esto es cabalmente lo que sucede á veces en esta materia, cual si para rechazar los débiles ataques de los protestantes contra el celibato clerical, fuera preciso hacer datar á este de los tiempos apostólicos, ó como si la Iglesia en su desarrollo no hubiera podido prescribirlo desde el momento en que lo tuvo por conveniente para la disciplina de la Iglesia y constitucion más vigorosa del clero. Casi todos estos exagerados defensores pretenden, si no oscurecer, por lo ménos torcer el sentido de los cánones Eliberitanos. Mas por lo que de estos aparece, se echa de ver claramente que el clero de la Iglesia hispano-romana durante el siglo IV no se sometió á la ley de la continencia.

---

(1) Cánon 20.
(2) Cánon 29.
(3) Cánon 48
(4) Cánon 28.

El cánon 33 de Elíberis tiene dos palabras en que no fijan la atencion los que suelen aducirlo: prohibe el uso del matrimonio, no precisamente á los clérigos superiores, sino á todos los clérigos «que estuviesen de servicio» (*vel omnibus clericis positis in ministerio.*) No les manda tan sólo que se abstengan, como dice el epígrafe del cánon, sino que en el caso de contravenir los degrada del sacerdocio. Tomado este cánon indiscretamente y sin fijarse en esas palabras resulta que se imponia continencia perpetua áun á los clérigos y ministros inferiores, lo cual es absurdo y anacrónico, pues ni áun ahora hay semejante disciplina, ni ménos podia haberla ni la hubo entónces. Resultaria tambien que el Clero de España faltó á ese mandato, que él mismo se habia impuesto arbitrariamente. Comparado este cánon con el 18 (1), se halla analogía entre ellos, pues se castiga al clérigo incontinente estando de servicio (*si in ministerio positi*), con la pena más grave que entónces se conocía, fuera del anatema, cual era prohibirle la comunion, áun al fin de la vida. Por otra parte, el cánon 19 permitió á los clérigos ejercer el comercio por el ámbito de su provincia, de donde se infiere que los clérigos no siempre habian de estar ocupados en su ministerio.

Preciso es entender en este sentido los cánones Eliberitanos. ó de lo contrario convenir en que no llegaron á ejecutarse. Ni se les mandó tampoco á los clérigos separarse de sus mujeres, ántes bien se les impuso esta obligacion, y con duras penas, en el caso de que fuesen adúlteras (1), lo cual duró hasta fines del siglo IV, como verémos luégo.

---

(1) Véanse el uno y el otro en los apéndices de este tomo.

(1) Cánon 65 de Elvira.

CAPITULO VII.

TRIUNFO DEL CRISTIANISMO EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO IV.—LUCHAS INTESTINAS.

§. 60.

Constantino da la paz á la Iglesia por insinuacion de Osio.

Fluctuante Constantino entre el error y la verdad, decidióle por esta la voz de un español, el cual por espacio de medio siglo figuró en primera línea en todos los grandes asuntos de la Iglesia, y del triunfo y afianzamiento del cristianismo en aquel tiempo. «Andaba en su compañía un varon, dice Sozomeno (1), esclarecido por la integridad de su fe y de su vida, y que en tiempos anteriores había brillado en varios apurados trances por la confesion de la fe: de su lado marchó, enviado por él, para tratar de avenir tanto á los que en el Egipto andaban discordes acerca de la enseñanza de la fe, como á los que en los paises de Oriente altercaban sobre la época en que se había de celebrar la Pascua. Este era Osio, el Obispo de Córdoba.»

Tiempo hacía que espiaba Osio el momento de atraer al buen camino aquel corazon extraviado por pasiones paganas, aprovechando para ello el ascendiente que ejercía en el ánimo de su piadosa madre. *Gitano venido de España* llama por burla un historiador gentil (2), al cristiano que venció el ánimo

---

(1) Sozomeno: lib. I, cap. 10. *Virum quem in comitatu suo habebat fidei ac vitæ integritate conspicuum, et qui superiori tempore variis confessionum certaminibus pro Religione inclaruerat.... Is erat Hosius, Episcopus Cordubæ.*

(2) *Ægyptius quidam ex Hispania Romam veniens.*—Zósimo: *Historia nova*, lib. II, pág. 179, edicion de 1679. Véase sobre este punto á Fr. Pablo de San Nicolás: *Antigüedades eclesiásticas de España en los cuatro primeros siglos*, pág. 403.—Flórez, tomo X, cap. 5.°, §. 16 de la *España sagrada.*—Masdeu, tomo I, §. 166.

vacilante del Emperador, aconsejándole abjurase el paganismo para tranquilizar su conciencia lacerada por el parricidio; mas lo que en boca del pagano eran palabras de irrision para indicar el fanatismo, son un objeto de gloria para la patria que produjo á un varon eminente. Á Osio debió la Iglesia, en gran parte, la paz que le dió Constantino; á él debió igualmente su instruccion y la buena direccion de los intrincados negocios que hubieron de ventilarse durante su vida. No pocos actos de piedad de aquel Emperador fueron debidos á las caritativas insinuaciones del celoso Obispo de Córdoba, y entre otras el reparto de tres mil sacos *(foles)* de moneda (30,000 pesos), enviados por el Emperador á Ceciliano, Obispo de Cartago, para que los distribuyera entre los indivíduos más necesitados de la iglesia, segun una lista ó nómina dada por Osio (1), que poco tiempo ántes de la conversion definitiva de Constantino había estado en Africa, lo cual motivó quizá el que Zósimo le llamase *egipcio*, aunque más bien pudiera creerse que significaba un mago de mucho saber y astucia.

Dos beneficios debió España á Constantino, y es muy probable que en ellos interviniera la mano del celoso Obispo de Córdoba. Fué el primero la recomposicion de la gran calzada que atravesaba la parte septentrional de España, desde Mérida á los Pirineos. Agradecidos los españoles á este favor especial hecho á su pais, consagraron su memoria en una inscripcion, que recordaba al mismo tiempo los beneficios generales del gobierno de Constantino, á saber, la paz dada al Cristianismo, y la baja hecha en los tributos, tan pronto como hubo terminado sus grandes empresas militares en contra de los tiranos enemigos de la Iglesia. Los títulos, aunque pomposos, de *procurador de la paz y la justicia* y consolidador de la pública quietud, no suenan tanto como el de *fomentador de la Religion y de la fe*, con que hubo de lisonjearle la piadosa gratitud de los cristianos españoles. Esta curiosa inscripcion, citada por Grutero (2), Baronio, Cayetano Cenni y Masdeu dice así:

---

(1) Eusebio, *In vita Constant.*, lib. X, cap. 6.°
(2) *Thesaurus inscript. antiq.* pág. 59, Masdeu, tomo V, pág. 374.

IMP. CÆS.
FLAVÍVS. CONSTANTIN. AVG.
PACIS. ET. IVSTITIÆ. CVLTOR.
PVB. QVIETIS. FVND.
RELIGIONIS. ET. FIDEI. AVCTOR.
REMISSO. VBIQVE. TRIBVTO.
FINITIMÆ. PROVINC. ITER.
RESTAVR. FECIT.
CXIIII.

Pero aún más notables que aquellas mejoras materiales fueron las varias leyes que dió para aliviar la condicion de las provincias de España, entre las cuales es harto notable la carta dirigida á Osio para facilitar la emancipacion de los esclavos (1), dejándose ya sentir en ella la accion humanitaria y civilizadora del Cristianismo.

Lo que no se debe omitir tampoco respecto á los actos de Constantino Magno en la Península, es la nueva division que hizo de sus provincias, hácia el año 310 (2), que influyó tambien, segun la disciplina de entónces, en la division eclesiástica de España. Desde la venida de Cristo hasta aquella fecha habia estado dividida en tres provincias: Bética, Lusitania y Tarraconense. A la Bética estaba unida la Tingitania, allende el Estrecho. Constantino mejoró esta policía, subdividiendo las provincias en seis, con los nombres de Tarraconense, Carthaginense, Galiciana, Lusitana, Bética y Tingitana. Las provincias eclesiásticas se acomodaron á esta division civil. Teodosio aumentó en aquel mismo siglo una provincia más, formada de las Islas Baleares, que hasta entónces habian dependido de la Cartaginense.

Respecto á la division de obispados que se supone hecha por Constantino, la sana crítica la ha desechado ya por fabulosa (3).

---

(1) *Codex Theodos.*, ley 1.ª, tit. 7, lib. *Imp. Constant.* A. *Osio Episcopo.*

(2) Masdeu: tomo VIII, párrafos 7 y 8.

(3) Flórez: tomo IV de la *España sagrada,* trat. 4, cap. 2.º «De la di-

§. 61.

Osio.

FUENTES.—San Atanasio: *Historia Arianorum.*—Maceda: *Osius vere Hossius.* (Véanse los apéndices.)

Noble y hermosa aparece la figura del grande Osio, no tan solo en la Iglesia de España, sino á la faz de la Iglesia toda, cuyo baluarte fué contra los embates del arrianismo, hasta el punto de no creerse triunfantes los arrianos sino cuando hubieron arrancado una leve culpa de la ancianidad y falta de fuerzas físicas de Osio, por medio del tormento y la superchería. Los actos de este más bien corresponden á la historia general, que á la particular de España: imposible sería, por otra parte, ceñir á tan reducidos límites la biografía de un hombre, cuya vida es la historia de toda una época de gloriosa lucha (1).

La persecucion pagana había puesto en manos del grande Osio la palma de confesor, y despues de haber consignado su nombre al pié de los cánones de Ilíberis, como Obispo de Córdoba, había sido lanzado de su silla. Como perseguido por los agentes del tirano Maxencio, halló cabida al lado de Constantino, quizá al bajar de las cumbres de los Alpes, para tremolar el Lábaro sobre el Capitolio. Sus consejos y sábias exhortaciones decidieron la vacilante fe del Emperador, de quien fué maestro y consejero.

Infatigable, despues de combatir la heregía, vióséle siempre el primero contra los arrianos, al lado de la inocencia perseguida, y reputado como un padre de la Iglesia.

---

vision de provincias eclesiásticas atribuida á tiempo de Constantino.» El capítulo citado de Constantino, contiene dos párrafos, á saber: §. 1.º Muéstrase que es apócrifa y sacada del escrito del moro Rasis: tiempo á que se debe reducir la obra de aquel moro (siglo X), y que en ella no se puso la Iglesia de Toledo por sufragánea. §. 2.º Otras pruebas de la falsedad de la division de obispados atribuida á Constantino y en qué sentido pueda interpretarse verdadera.

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo X, cap. 5.º

Seguido de Liberio, Obispo de Mérida, y de otros presbíteros y diáconos españoles, presentóse en Arles al lado del Emperador, para presidir el Concilio (1) contra los donatistas, y reformar la disciplina, estableciendo varios cánones de los ya admitidos en Ilíberis. Poco despues hubo de marchar al Oriente para atajar los progresos del arrianismo en Alejandría y despues en el concilio de Nicea, donde presidió como legado principal de la Santa Sede y persona de toda confianza y veneracion para el Emperador. Al lado de Osio había varios obispos españoles (2), que desde los últimos términos de Occidente venían á combatir en sus trincheras los errores que pululaban en la Iglesia oriental. Al frente de aquella asamblea de santos, la más respetable que nos presenta la historia antigua, vióse descollar al grande Osio representando dignísimamente á la Santa Sede, abordando las más arduas cuestiones, tomando la iniciativa en las proposiciones, y redactando aquel grandioso símbolo de fe, que ha significado siempre las doctrinas más puras de la Iglesia. Su influencia no terminó con la muerte de Constantino. El arrianismo seguía devastando el Oriente, y se juzgó necesaria la convocacion de otro Concilio, que al fin fué reunido en Sárdica, el año 347. Otra vez se vió entónces al grande Osio presidiendo toda la Iglesia como legado de la Santa Sede, por cuyas prerogativas hubo de trabajar no poco, principalmente en materias de apelaciones (3). A su lado estaban los obispos españoles Aniano de *Cástulo* (Cazlona), Florencio de Mérida, Domiciano de Astorga, Casto de Zaragoza y Pretextato de Barcelona (4), que cooperaron al triunfo de la verdad y de la inocencia, perseguida por los arrianos. Bajo el amparo de Constancio principiaron estos á triunfar en Occidente, y contando con grandes elementos en

(1) Aguirre: tomo II, *Concilior Hisp*,, diss. 2.ª ex. 2 p.

(2) Eusebio: *Vita Constant.*, lib. III, cap. 1.º

(3) Casi todos los cánones de Sárdica principian con la fórmula: *Osius Episcopus dixit:* los cánones 3.º, 4.º y 7.º tratan acerca de las apelaciones á la Santa Sede: el 3.º y 7.º fueron dados por iniciativa de Osio.

(4) Algunos sospechan que fueron más los Obispos españoles que estuvieron en Sárdica. Fr. Pablo de San Nicolás, en sus *Antigüedades eclesiásticas de España*, cap. XXV, pág. 419, se empeña en aumentar este número, pero sus conjeturas son poco fundadas.

Francia, consiguieron la convocacion de un nuevo concilio en Arles. Temiendo quizá la presencia y energía de Osio, que se dirigía allá en representacion de la Santa Sede, aceleraron las celebracion del concilio, y, á fuerza de malos tratamientos y de astucia, arrancaron al legado Vicente de Cápua un acto de debilidad y la condenacion de San Atanasio. Gimió la Santa Sede al ver la defeccion de aquel hijo tan valeroso en Nicea, y desahogó su dolor con Osio, lamentándose de que el concilio se hubiese acelerado en Arles. Una vez arrojada la máscara, y contando con el apoyo decidido del poder civil, se propasaron estos á toda clase de excesos: mas ni el destierro del Papa Liberio, ni de los obispos católicos les satisfacía, ínterin que no derribaran la fortaleza de Osio. Pesaba tanto contra ellos aquel solo prelado, como lo que á su favor habían ejecutado contra tantos. De allí nació el ódio que concibieron contra él, proyectando cuantos males pudiesen imaginar, para pervertirle, ó perseguirle: sin reparar (como escribe San Atanasio, página 837), en que era «padre de los obispos, con»fesor del nombre de Jesucristo, y que tenía más de sesenta »años de prelacía.» Despreciando pues, tan venerables respetos, y mirando únicamente á sostener su error, se atrevieron á concitar al Emperador contra un tal y tan grande Varon, hablándole de este modo: «Bien ves que hemos echado de su »silla al Romano Pontífice, y que hemos desterrado á otros »muchos Obispos: ya hemos llenado al orbe de terror, mas to»do es nada miéntras Osio esté en pié. Si este persevera en »su Iglesia, parece que ningun Obispo ha sido desterrado: »porque sola su palabra y la autoridad de su fe es capaz de ar»rastrar al mundo contra nosotros. Este es el principe de los »concilios, que cuanto escribe es oido en todas partes. Este es »el que dispuso en el Niceno el Símbolo de la fe, y el que publi»ca por herejes á los arrianos. ¿Pues de qué sirve lo hecho en el »destierro y persecucion de tantos, miéntras Osio persevere »en su honor? Empieza pues á perseguirle sin reparar en los »años; que nuestra faccion no repara en respetos, y si á este »no le derribas no podrémos prevalecer.» Con estas palabras textuales se expresaba el grande Atanasio; y no correspondía menor panegirista al mérito de Osio: ni con inferior testimonio se conciliaría crédito en la relacion. Condescendió por

desgracia el débil Emperador, conociendo bien la mucha autoridad del venerable anciano, y haciéndole comparecer en su corte (que estaba en Milán en el año 355), le instó á que firmase contra Atanasio, comunicando con los arrianos. Pasmóse el viejo al oir semejante propuesta, pero respondió á Constancio con tanta firmeza y gravedad sacerdotal, que, aterrado el Emperador con sus sentencias y disuadido del injusto intento, le permitió volverse á su pátria é Iglesia, como se explica el Santo: de que inferimos haber sido natural de Córdoba: *In patriam suam ac Ecclesiam rediit.*

Insistió de nuevo la perfidia arriana, valiéndose de un malvado eunuco, para irritar más el ánimo del Emperador contra Osio, y hacer que le escribiese amenazador. Lograron la carta de Constancio, pero el venerable anciano no temió sus amenazas ni sus halagos, pues la astuta serpiente procuró combatirle de todos modos, ántes bien escribió al Emperador la carta que nos perpetuó San Atanasio, digna de eterna memoria, por las muchas que incluye (1). Tillemont poco propenso á elogios, dice, «no hay, otra tan sábia, tan generosa, tan grande, en una palabra tan episcopal.»

§. 62.

Carta de Osio al Emperador.

«Yo fuí confesor primeramente cuando tu abuelo Maximiano movió persecucion: si tú excitares otra, pronto estoy aún ahora á sufrir cuanto ocurra, ántes que derramar la sangre del inocente, ni ser traidor á la verdad. Tampoco puedo aprobar tu conducta en lo que escribes, y en lo que me amenazas. Deja pues de escribir semejantes cosas, y no sientas con Arrio ni des oido á los orientales, ni creas á Valente y á Ursacio: porque sus dichos no miran á Atanasio, sino á establecer su

---

(1) Véase en los apéndices el texto latino.

Por su grande importancia creo conveniente insertarla en castellano. La juventud religiosa de España debe aprenderla como trozo de literatura clásica.

heregía. Créeme á mí que por la edad podía ser tu abuelo. Halléme en el concilio Sardicense, cuando tú y el difunto Constante hermano tuyo, nos convocásteis allí, y yo mismo incité á los enemigos de Atanasio á que propusiesen lo que tenían contra él, prometiéndoles una y otra vez seguridad en que no se miraría más que á lo justo, y que si no querían que el punto se tratase en el Concilio, á lo menos le ventilasen ante mí, asegurándoles, que si resultaba culpa de parte de Atanasio, yo mismo le condenaría; y que si mostraba su inocencia y ellos le recusasen, yo le persuadiría á que conmigo se viniese á España. Atanasio asintió á estas condiciones, pero ellos desatendiéndolas se retiraron. Llamado despues Atanasio por tus cartas, y acudiendo á tu corte, dijo que se citase particularmente á cada uno de sus enemigos (que se hallaban en Antioquía), para que en su presencia arguyesen, ó fuesen redargüidos, y no anduviesen acusando al ausente. Pero, áun intimándoles tú lo mismo, no se redujeron á las propuestas. ¿Pues por qué ahora das oidos á sus calumniadores? Ni por qué sufres á Valente y á Ursacio, que por palabra y por escrito han confesado la calumnia que han hecho, sin ser constreñidos para ello, pues no había soldados, ni tu hermano el Emperador sabía nada de esto? pasaron ellos voluntariamente á Roma, y delante del Obispo y de los presbíteros hicieron su confesion por escrito, habiendo ántes enviado carta pacifica y de amistad á Atanasio. Pero si ahora les parece alegar que hubo fuerza, teniendo esto por malo, y si tú no lo apruebas, bien puedes omitir tu violencia no escribiendo cartas ni enviando ministros, sino restituyendo á sus Sedes á los desterrados, no sea que por quejarse de la fuerza usen ellos en tu nombre de mayor violencia. ¿Por ventura hizo algo de esto Constante? ¿Qué Obispo fué desterrado en su imperio? ¿Cuándo se mezcló en juicios de la Iglesia? ¿Qué ministro suyo estrechó á nadie para que suscribiese contra otro? Ruégote pues, que desistas, y te acuerdes que eres mortal: teme el dia del juicio y consérvate puro para aquel dia. No te metas en las cosas de la Iglesia, ni nos mandes sobre puntos en que debes ser instruido por nosotros. A tí te fió Dios el imperio: á nosotros la Iglesia: y así como el que mira mal á tu imperio contradice á la ordenacion divina; del mismo modo guárdate

tú de no hacerte reo de un gran crímen en adjudicarte lo que toca á la Iglesia. *Volved* (dice Dios) *al César lo que es del César: y á Dios lo que es de Dios.* Por tanto ni á nosotros nos es lícito tener imperio en la tierra, ni tú, que eres Emperador, gozas de potestad en las cosas sagradas.»

«Escríbote esto por celo de tu salvacion y en órden á lo demas que contiene tu carta, recibe esta mi sentencia. Yo no convengo ni favorezco á los arrianos, ántes bien anatematizo su herejía: ni suscribo á las acusaciones de Atanasio, á quien así yo como la Iglesia Romana, y el sínodo general declaró inocente: y áun tú cuando te hallaste bien informado, llamaste á Atanasio y le diste facultad para que se volviese con honor á su patria é Iglesia. ¿Pues qué motivo hay para tan notable mutacion no habiéndose mudado los enemigos? Los mismos son ahora que ántes, y cuanto ahora vocean otro tanto callaron al tenerle presente. Murmuraban y susurraban eso mismo, ántes que les llamases: pero cuando yo les estreché á que alegasen pruebas de sus acusaciones (segun apunté arriba) no pudieron exhibir alguna; pues si hubieran podido probar algo, no hubieran huido tan feamente. ¿Quién pues, te ha hecho olvidar de tus cartas y palabras despues de tanto tiempo? Contente pues, y no des oido á los malos, ni te hagas reo á tí mismo por la mutua gratificacion de unos con otros: porque de ló que ahora condesciendas con ellos, has de dar luégo cuenta en el juicio, estando solo. Ellos te buscan para injuriar á su enemigo, escogiéndote por ministro de su malicia, para sembrar por tu medio en la Iglesia una detestable herejía. No es prenda de prudente arrojarse al peligro cierto por servir á la liviandad ajena. Repórtate y óyeme, Constancio, pues esto es lo que á mí me toca escribir y á ti no despreciar (1).»

Con este celo sacerdotal, con esta energía, con esta grandeza de ánimo, escribió al Emperador *aquel Abrahamático anciano*, Osio, verdadero santo, segun testifica y se explica

(1) Tillemont, hablando de esta carta, dice: «No hay otra tan sábia, » tan grande, tan generosa, y en una palabra, tan episcopal como ella.» Tomo VII. (Véase Osio, art. 7.º, pág. 313, edicion de Paris de 1700.) La carta la copia en castellano Flórez, *España sagrada*, tomo X, trat. 33, cap. 5.º

San Atanasio: pero el necio Emperador, protegiendo la impiedad, y viendo que otros Prelados de España sentían con Osio, sin poder hacerlos prevaricar, por más que lo intentó, como afirma San Atanasio, resolvió desterrarlos, y sin reparar en el respeto que su padre Constantino tuvo á Osio, ni en que era ya el buen viejo de cien años, le hizo el inhumano Príncipe salir de su pátria, obligándole á un viaje molestísimo.

A la edad de cien años vióse al vigoroso anciano arrastrado á 700 leguas de Córdoba, llegar á las puertas de Sirmio Sirmich (Szerem, en Esclavonia), al pié de los montes Karpacios, desfallecido del frio y la fatiga, pero constante en la Fe. Seguíale Potamio, Obispo de Lisboa: á los demas Obispos españoles los habia dispersado el destierro (1). Los trabajos de Osio condolieron á San Atanasio, por cuya inocencia padecía. «¿Quién, dice, viendo que Liberio Pontífice es desterrado de »Roma, que el *grande* Osio padece tantos males, que *tantos* »*Obispos de España* y de otras regiones son llevados al des»tierro, no conoce bien que son falsas todas las acusaciones »contra Atanasio?»

Por espacio de un año fué Osio objeto de los más crueles tratamientos, llegando el caso de ultrajar sus canas con azotes y toda clase de tormentos. Al peso de las injurias y de los años desfalleció la naturaleza, mas no el vigor: no contentos los arrianos con matar su vida, asesinaron su honra, ultrajando la fe del muerto, de quien no pudieron triunfar en vida. Hacíales falta el nombre de Osio para salvaguardia de sus falsos símbolos, y publicaron á la faz de la Iglesia que por fin había suscrito sus fórmulas. Esta superchería no engañó por entónces á todos los católicos: hoy dia solamente engaña á los enemigos de la Iglesia, empeñados en manchar sus nombres más gloriosos. San Jerónimo duda de la culpa; San Agustin la niega; el mismo San Atanasio la atenúa (2). Sin auxilio

(1) Pretende Flórez que San Gregorio Iliberitano fue conducido á Sirmio, y que allí se opuso contra la debilidad de Osio; pero esta opinion es poco fundada, como verémos luégo: *España sagrada*, tomo XII, trat. 37, cap. 3, §. 68 y siguientes.

(2) La culpa fué, segun San Atanasio, el haber comunicado, aunque de mala gana, con los herejes, vencido por el tormento: «*Tantam enim vim intulit seni, et ita eum arctè tenuit, ut afflictus attritusque malis,*

especial de la gracia era imposible que resistiera tantos ultrajes y trabajos un anciano debilitado y centenario: ¿y había de faltar la fe á quien la había defendido por todo un siglo á la faz de la Iglesia, siendo su columna, y despues de una vida santa y gloriosa coronada con un año de martirio?... (1). *Santo* y *Confesor* le siguió llamando San Atanasio despues de su muerte; *Santo Padre* le llamó la Iglesia oriental, erigiéndole templos y escribiendo su nombre en los menologios: *Santo* y *puro* le llamará la Iglesia, demostradas ya plenamente su inocencia y su firmeza, apellidándole *Ossius verè Hossius, id est purus, id est impollutus.*

§. 63.

San Gregorio Bético.

(Flórez: *España sagrada*, tomo XII, trat. 39, cap. 3.°, §. 67 y siguientes.)

Al lado de la majestuosa figura de Osio descuella la de otro español no ménos notable, siquiera sea ménos conocida: tal es la de San Gregorio de Iliberis ó Granada, llamado comunmente *Bético*, aunque con denominacion poco exacta. Noticia de él nos dejó San Jerónimo al darla de los varones ilustres (2), diciendo que había escrito varios libros en mediano estilo, pero uno elegante acerca de la Fe. « *Gregorius Beticus, Eliberi Episcopus, usque ad extremam senectutem diversos mediocri sermone tractatus composuit, et de Fide elegantem librum, qui hodie usque superesse dicitur.* »

---

tandèm ægrèque cum Ursacio et Valente communicaret, sed tamen ut contra Athanasium non suscriberet. Verùm ne ita quidem eam rem pro levi habuit: moriturus enim, quasi in testamento suo, vim protestatus est, et Arianam hæresim condemnavit, vetuitque eam à quoquam probari, aut recipi.»

(1) Véase la obra ya citada de D. Miguel Maceda, *Ossius vere Hossius*. Bonon. 1750. Un tomo en 4.°; y Fr. Pablo de San Nicolás, cap. 26.—Flórez: *España sagrada*, tomo X, cap. 5.°—La carta de San Eusebio de Vercelli á San Gregorio de Elvira contra Osio, en el tomo XII de la *España sagrada;* apéndice 1.°

(2) *Scriptorum ecclesiasticorum.* Sin duda se le llamó Bético en lugar de Iliberitano por las dos primeras palabras con que le designa San Jerónimo.

Era San Gregorio prelado de Ilíberis á mediados del siglo IV, cuando el arrianismo cundía por todas partes con mayor fuerza, alentado por el favor imperial y protegido abiertamente por cortesanos vendidos al error. Entónces aparece vigorosa y enérgica la figura de San Gregorio al lado de la de Osio, próximo ya al sepulcro. Pero á Osio se le acusa de falta de energia, á San Gregorio de dureza extrema; aquel muere calumniado como hereje, por haber comunicado con los herejes, este otro acusado de luriferiano por no haber admitido al perdon á los arrepentidos, ni comunicado con ellos: échanle en cara al de Córdoba el haber comunicado con Ursacio y Valente, siendo ya anciano y achacoso, agobiado de los tormentos y desterrado en Sirmio, al paso que San Gregorio no solamente no quiso comunicar con Ursacio y Valente, sino que afeó el acto de debilidad cometido por el de Córdoba, segun el decir de los cismáticos.

La fama de aquellos sucesos llegó bien pronto al Occidente. La calumnia vuela, y á la heregía arriana le importaba difundir la noticia de la caida de Osio, que enaltecia su error. Dolorosa sensacion causó esta en los prelados ortodoxos, consolados algun tanto con la energía que San Gregorio de Elíberis desplegara en Rímini. Expresion fue de estos encontrados afectos la carta que San Eusebio de Verceli dirigió al santo Obispo bético, felicitándole por su vigorosa conducta en oponerse á Osio, y muerto este, á los que habían suscrito la formula capciosa del Concilio de Rímini (359). De su resistencia contra ella y contra las intrigas arrianas en aquel Concilio, que principió muy bien y acabó muy mal, dió cuenta San Gregorio al Obispo de Verceli. Aparece así de la carta que le contestó este, la cual principia con las palabras siguientes (1): «Eusebio saluda en el Señor al santísimo Obispo Gregorio. He recibido las cartas de tu sinceridad, por las cuales he llegado á saber que te has opuesto al prevaricador Osio, cual cumple á un Obispo y sacerdote del Señor, y que no has consentido comunicar con

(1) *Litteras sinceritatis tuæ accepi, quibus ut decet Episcopum et Dei sacerdotem transgressori te Osio didici restitisse, et plurimis cadentibus Arimino in communicatione Valentis et Ursacii et cæterorum, quos ibi agnito blasphemiæ crimine ante damnaverunt assensum tuum denegasse.*

Valente, Ursacio y sus cómplices, cuando caían en Rímini muchos que ántes los habían condenado al conocer su criminal blasfemia; procurando tú salvar la Fe al tenor de lo que nos dejaron escrito los Padres de Nicea. Por ello te doy la enhorabuena y me la doy á mí mismo, pues que te has dignado acordarte de mí al mostrarte vigoroso en la observancia de este buen propósito y de la verdadera Fe (1).»

Amenazaba el Emperador con destierro y graves penas á los que no suscribiesen esta fórmula; y segun San Gregorio Nacianceno, llegaron á deponer á varios Obispos que se negaron á tan inconveniente mandato (2). De cuatrocientos Obispos congregados en Rímini, solamente unos veinte permanecieron firmes en la confesion de la verdadera Fe. Uno de ellos fué nuestro santo Prelado, gloria y prez de nuestra Iglesia en aquellos tan árduos y críticos momentos. No fué San Gregorio el único Obispo español que estuvo en Rímini, pues consta por Sulpicio que asistieron los de España. ¿Sería San Gregorio el único Obispo español que estuviera en aquel momento al lado de la verdad?

Pero lo que es un grande honor para San Gregorio viene á ser un padron de ignominia para el anciano Osio; y la carta de San Eusebio rebaja al de Córdoba cuanto enaltece al de Ilíberis. La resolucion de este punto depende de saber si San Gregorio estuvo ó no en Sirmio desterrado con Osio, y en tal concepto si fué testigo ocular ó no de la caida de este; porque si el Eliberitano estuvo en Sirmio, la debilidad del de Córdoba es indudable; pero si no estuvo allí, las cartas de San Eusebio y de San Gregorio significan poco, pues la oposicion del Iliberitano sería en Rímini á los manejos de Ursacio y Valente, que hacían alarde público de haber comunicado con Osio y argüían á su favor, prevaliéndose de la importancia que les daba aquel acto de un hombre tan sábio, célebre y eminente; y como por desgracia esta calumnia fué creida, no es de extrañar que San Gregorio asegurase el hecho, que creían todos, y que el mismo San Atanasio llegó á creer, aunque atenuándolo en

(1) Véase esta epístola íntegra en los apéndices á este tomo.
(2) Sozomeno, lib. IV, cap. 26; San Gregorio Nazianceno en su oracion 21, escrita *in laudem Athanasii.*

su gran caridad y alto criterio. Respetando la opinion de los que creen que el Obispo iliberitano estaba en Sirmio al lado del de Córdoba, y era uno de los Obispos españoles desterrados (1), parece que todavía ofrece no pequeña duda el que este se hallara en aquel mismo pueblo de Esclavonia. Que varios Obispos españoles fueron desterrados al mismo tiempo que Osio es indudable: que San Gregorio fuera uno de ellos es más que probable: que fuera tambien desterrado con él á Sirmio es muy dudoso. La astucia de los herejes debía persuadir á estos, que no convenía reunir en un punto á los que opinaban del mismo modo, fortaleciendo á Osio con la vista y trato de sus compañeros en opinion, y á estos con la doctrina y ejemplo del valeroso anciano. ¿Se había de ocultar á la malignidad de los herejes esta regla de política tan sencilla, que hoy dia se ocurriría á cualquiera? ¿Eran ménos astutos los herejes y cesaristas de aquel tiempo de lo que son ahora? Y si el santo Obispo de Iliberis no estaba en Sirmio, ¿qué significan sus palabras contra Osio y los elogios del de Verceli? Uno y otro creyeron lo que por entónces se creyó por casi todos.

Por lo que hace al libelo de los presbíteros Marcelino y Faustino á los Emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio (2), no merecen fe ninguna ni sus diatribas groseras contra Osio, ni sus elogios á favor de San Gregorio. Es un memorial *(libellus precum)* descabellado, lleno de mentiras, hablillas y anacronismos insostenibles á los ojos de la sana crítica, y digno de unos luciferianos exagerados, partidarios del intruso Ursino y enemigos del legítimo Papa San Dámaso. Suponen que San Gregorio no había sido desterrado, sino que, ántes por el contrario, estaba en Ilíberis (3), que allí supo la prevaricacion de Osio, que este le envió á llamar haciéndole venir á Córdoba, donde le juzgó malamente. ¿Cómo era esto posible, cuando el anciano Osio murió poco despues de los sucesos de Sirmio? Casi á vista de tales falsedades hay motivo

---

(1) El Padre Flórez opina así: tomo XII de la *España sagrada*, tratado 37, cap. 3.°, §. 71.

(2) Véase en el apéndice segundo al tomo X de la *España sagrada.*

(3) *«Sed ad Sanctum Gregorium Illiberitanæ civitatis Episcopum præstantissimum fidelis nuntius detulit impiam Ossii prævaricationem.»*

para dudar de la veracidad de todo cuanto dicen, puesto que la desastrosa muerte de Osio por la oracion de San Gregorio, es ya una patraña reconocida.

A su vez llegó á San Gregorio el dia en que tambien fuera tenido por hereje, ó al ménos cismático, que tambien el valor tiene sus escollos, y no pocas veces al resistir á la debilidad aduladora, se tropieza con el rigorismo sin caridad y con la terquedad impía. El valor de San Gregorio contra las debilidades ariminenses, hizo que los luciferianos le tuvieran por suyo, y el mismo San Jerónimo en su cronicon le puso al lado de Lucifero de Caller, que dió orígen con su excesiva dureza á la secta de los llamados luciferianos; y esto ocasionó que se contara al Obispo de Elíberis entre aquellos sectarios (1). El necio memorial de los presbíteros Marcelino y Faustino, contribuyó no poco á propalar este error, y, pasando más adelante aquellos malvados, que eran Luciferianos ocultos, escribieron un libro sobre la Trinidad, que publicaron con nombre de nuestro santo Obispo (2). Por desgracia, el fraude tardó en ser descubierto, y entre tanto la fama de San Gregorio padeció no poco. ¡Quién sabe si la Providencia, siempre justa, castigaba así al que habia creido con demasiada ligereza la caida de Osio, hiriéndole á él por los mismos filos, y haciendo que fuese reputado por cismático Luciferiano el que creyó fácilmente la debilidad ajena!

Leccion sería esta de alta importancia y trascendencia suma, que no debieran perder de vista los que de excesivo rigor hacen alarde, que al fin para estas altas enseñanzas es para lo que se escribe la historia, cuando se redacta con sabor católico, y con arreglo á los principios de la filosofía providencial.

Pero San Jerónimo no dice que San Gregorio permaneciera separado de la comunion y fuese luciferiano, pues su noticia únicamente consigna que no se mezcló con la maldad arriana, imputando solamente al Obispo de Caller el haber

---

(1) *Lucifer Calaritanus Episcopus moritur, qui cum Gregorio Hispaniarum et Philone Libiæ, numquam se arianæ miscuit pravitati, sed dum vigorem justitiæ erga correctionem eorum qui ceciderunt, non relaxat, ipse à suorum communicatione descivit.*» Obsérvese que en esta segunda cláusula el cronista habla en singular, y sólo de Lucifero.

(2) *De Trinitate, sive de Fide contra arrianos.*

llevado adelante su exagerada y sectaria dureza. Por lo que hace al fementido memorial de los falsarios Marcelino y Faustino, sería hacerle demasiado honor el rebatirlo, cuando solamente merece despreciativo silencio (1). Sensible es que Baronio, Tillemont y otros críticos hayan dado asenso á las patrañas contra nuestro santo Prelado.

Santo le llamaron los martirologios, como á su coetáneo Osio (2): santo le apellidó San Isidoro, al contarle entre los varones ilustres: santo le apellida el actual martirologio romano, y por santo le venera la iglesia de Granada, que celebra su fiesta dignamente el dia 24 de Abril.

Ignórase la fecha de su muerte, que no sin fundamento se supone hácia el año 392. Las palabras de San Jerónimo arriba citadas, aseguran que alcanzó una ancianidad extremada. La Iglesia de España debe contarle siempre entre sus más nobles é ilustres Prelados.

§. 64.

San Dámaso.

Muertos Constantino y Osio, la historia nos presenta otro Emperador y otro santo Obispo y Pontífice, oriundos de España, nobilísimas figuras en el teatro de la Iglesia, San Dámaso y Teodosio (3). Sus hechos tambien corresponden á la

---

(1) Algunos de sus errores y falsedades rebatió el P. Flórez en el citado pasaje del tomo XII.

(2) *Item civitate Heliberis Sancti Gregorii Episcopi et Confessoris*: Martirologio de Usuardo: lo mismo dice el Romano actual sin más diferencia que escribir *Illiberri*.

Sobre el *cisma*, no *heregía* de Lucifero de Caller, conviene leer la curiosa disertacion que puso el P. Flórez en la edicion sétima de su clave historial, vindicando lo que había dicho en las anteriores, y dando noticias muy curiosas acerca de las controversias sobre su culto.

En la cátedral de Mallorca hay reliquias de San Lucifero: Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 150.

(3) Sobre la patria de San Dámaso véase la obra del Sr. Perez Bayer: *Damasus et Laurentius Hispanis asserti*: Romæ, 1756.

historia general de la Iglesia, más bien que á la particular de España.

El padre de Dámaso era un sacerdote español, que había pasado por todos los grados de la jerarquía, desde lector hasta presbítero de la iglesia de San Lorenzo. Su hijo servía de Diácono en la misma iglesia, al lado de su padre y del Pontífice Liberio, á quien siguió en su destierro. Al regresar á Roma fué elegido en reemplazo de Liberio, oponiéndose á ello los secuaces de Ursino, que atacaron su existencia y mancillaron su honor con groseras calumnias.

Cuatro catálogos de romanos Pontífices adujo Perez Bayer para probar que San Dámaso era español. El más antiguo es de principios del siglo VIII, en tiempo del Papa Félix IV, escrito por un anónimo, en el cual se leen estas palabras: *Damasus, natione Hispanus, ex patre Antonio, sedit annos XVII, menses II, dies XI.* Aunque se diga que la autoridad de este códice es poca, aparece lo mismo en otros más autorizados del Vaticano y de Verona, á los cuales se añade el testimonio del bibliotecario Anastasio, pues que á principios tambien del siglo VIII repetía las mismas palabras: *Damasus natione Hispanus ex patre Antonio.* Aparece, pues, que á principios de aquel siglo, cuando se comenzaron á formar los catálogos de romanos Pontífices y escribir sus vidas, había en los archivos romanos documentos de los que aparecían, no solamente la pátria de San Dámaso referida á España, sino tambien el nombre mismo de su padre. Los argumentos que en contra se presentan son negativos: servirían en todo caso para probar que no era español, áun dado caso que significaran algo; pero la consecuencia sería asegurar que se ignoraba su procedencia. Poco importa esto al católico: los santos son de todo el mundo y los Pontífices lo son tambien. ¿Qué importa á los Santos el punto donde la Providencia les hizo nacer, si ellos nunca reconocen por pátria sino el cielo, y la tierra toda es para ellos un lugar de destierro? Pero la historia, la crítica y la arqueología dedican sus ócios á estas cuestiones secundarias, nunca nocivas si no entran en ellas la envidia y la vanidad ridícula y mundana.

Escritores españoles de poca ó mediana nota han asegurado que era natural de Madrid, y áun señalaban la parroquia

donde había sido bautizado (1). No harémos poco con lograr sostener que era español; pues alegar los desacreditados fundamentos de los falsarios que lo regalaron á Madrid, sólo serviría para comprometer la cuestion principal de haber sido español, y hacer reir á los críticos extranjeros á nuestra costa.

Era San Dámaso poeta y escritor muy notable, como lo acreditan sus producciones, que todavía se conservan. Algunos epígramas suyos (2) han llegado hasta nosotros, y en ellos nos da noticias de los grados de su padre Antonio (3) y de la consagracion á Dios de su hermana Irene, religiosa á la edad de veinte años. Tiernísimos son los versos que le dedica en su túmulo el hermano Pontífice y poeta, testificando en ellos el amor santo que profesaba á su difunta hermana, á la cual se da título de bienaventurada (4).

El Gnosticismo se propagaba entre tanto rápidamente por Galicia: condenados Prisciliano y sus secuaces en el Concilio I de Zaragoza, acudieron á vindicarse ante el Papa San Dámaso. Escarmentado este de las malas resultas de haber admitido sus predecesores las apelaciones de los herejes y apóstatas contra los Concilios provinciales que los habían condenado con conocimiento de causa y sobre el terreno, se negó á ver ni oir á Prisciliano y sus secuaces, ratificando con esa conducta la sentencia del Concilio Cesaraugustano.

Era muy frecuente en aquella época recurrir tambien los que se creian agraviados á que mediaran en sus causas los Prelados más notables por su saber y virtud. Así lo habían hecho un siglo ántes los Obispos de España cuando acudieron

---

(1) Se quería suponer que fué bautizado en la parroquia de San Salvador de Madrid, que estaba en la plazuela de la Villa.

(2) No se crea que por ser epígramas fuesen composiciones poéticas lijeras y festivas. Sabido, es, que la palabra *epígrama* significaba y significa *inscripcion;* aunque nuestro compatriota Marcial la aplicara inoportunamente á sus poesías, por lo comun livianas.

(3) Al hablar del templo de San Lorenzo, dice, que su padre tuvo allí varios grados. *Hac pater Excerptor, Lector, Levita, Sacerdos creverat.*

El haber sido excerptor ó notario, indica segun los críticos, que se ordenó siendo de edad madura.

(4) Véanse los Bolandos al tomo 3.° de Febrero, dia 21.

El epigrama puede verse en los apéndices de este tomo.

á San Cipriano, consultándole sobre la sentencia del Papa, que reponía en sus sillas á los apóstatas Marcial y Basílides. La Iglesia no había tenido tiempo ni oportunidad para regularizar su jurisdiccion externa en toda su latitud; y en tales conflictos se buscaba la influencia donde quiera que se hallase, siempre que fuera cristiana y decorosa.

Prisciliano, justamente desahuciado del Santo Pontífice, recurrió á San Ambrosio, que brillaba entónces por su doctrina y virtudes en la Iglesia occidental. Deseoso de conciliar los ánimos, terció con los Obispos españoles para que admitiesen á los depuestos, con buenas condiciones, y ofreciendo estos retractar sus errores.

La experiencia manifestó cuán acertada había sido la energía del Pontífice San Dámaso, pues los priscilianistas, vueltos á sus sillas, hicieron todo lo contrario de lo que habían ofrecido á San Ambrosio y á los Obispos católicos, burlándose descaradamente de su buena fe.

§. 65.

Teodosio.

Para secundar las altas miras del santo Pontífice ocupaba entónces el trono imperial otro español, el gran Teodosio, el mejor de los Emperadores cristianos, á quien la Providencia había destinado para afianzar la obra, todavía vacilante, de Constantino (1).

Era su patria la célebre Itálica, no léjos de Sevilla, y descendía del emperador Trajano, á quien procuró tomar por modelo. Tuvo por maestro al sábio filósofo Anatolio.

La narracion de sus campañas y victoriosas conquistas, no es de este lugar. Teodosio venció varias veces á los godos, que tan funestos habían de ser para su patria. ¿Quién no co-

---

(1) Secundóle en sus empresas el prefecto Cynegio, español, á quien cupo el honor de abatir los ídolos de Egipto, segun verémos luégo.

noce aquel brioso verso (1) que describe al imperio romano domeñado por él?

Ante quien muda se postró la tierra...

Y ese mismo guerrero tan valiente como afortunado, tan político y discreto como fervoroso católico, caia postrado á los piés del santo arzobispo de Milan, que le impedía entrar en la Catedral á celebrar la Pascua con las manos teñidas en la sangre derramada por sus soldados, en virtud de una funesta órden dictada con cólera y orgullo.

Si las conquistas de Teodosio no son de este lugar, tampoco lo son sus hechos con respecto á la paz de la Iglesia, persecucion de las heregías y otras acciones no ménos notables en favor de esta, ántes de la eleccion de San Dámaso y despues de subir éste al pontificado.

De acuerdo entónces los dos españoles, que simbolizaban en sus personas los dos poderes que rigen el mundo, vióse marchar al sacerdocio, enlazadas sus manos con el imperio. Vióse á Teodosio legislar en materias de religion y disciplina con una latitud tal, que apénas podriamos explicarla, si no tuviéramos en cuenta su gran piedad, la rectitud de sus intenciones, el acierto en sus medidas y sobre todo la condescendencia de la Iglesia y su jefe para con aquel hijo predilecto. Teodosio, de acuerdo con sus colegas Graciano y Valentiniano, había dado la ley, *Cunctos quos*, *etc.* (28 de Marzo de 380), proscribiendo la herejía (2). «Queremos que todos »los pueblos de nuestra obediencia sigan la religion que el »apóstol San Pedro enseñó á los romanos, como parece, por»que se conserva aún entre ellos, la que se ve practicar al »pontífice Dámaso, y á Pedro, Obispo de Alejandría, varon de »santidad apostólica... Queremos que los que sigan esta ley »tomen el nombre de cristianos *católicos*, y que los otros lle»ven el infame nombre de *herejes*, reservando su castigo pri-

(1) De Rodrigo Caro aunque atribuido á Rioja.

(2) *Cunctos quos clementiæ nostræ regit temperamentum in tali volumus Religione versari quam Div. Petrum Apostolum tradidisse Romanis*, etc. (Ley 2.ª, tit. 1.º, lib. XVI, *Codicis Theodos.*, edicion de Paris, 15[illegible]).

»mero á la venganza divina, y despues al impulso que nos »inspire el cielo.»

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado eran íntimas, y grandes las concesiones que mútuamente se hacían. Las disposiciones religiosas de Teodosio llevan implícitamente la aquiescencia de San Dámaso. Por acuerdo de ambos se reunió tambien el Concilio primero de Constantinopla (381), para condenar los errores de varios heresiarcas. Ademas de este Concilio celebró otros cinco en Roma aquel santo Pontífice, que se mostró muy celoso en esta parte. En el primero, á que asistieron noventa Obispos, se condenaron los errores de Auxencio, Obispo de Milan, que había descubierto San Filastro, Obispo español de Brescia en Italia.

En los códices genuinos de Cánones de España hay Decretales de San Dámaso que en honor suyo deben ser más conocidas (1).

§. 66.

Cinegio.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—*España sagrada*, tomo IV.

Al nombre de Teodosio va unido el de este español ilustre, de quien nos dan noticias los fastos llamados Idacianos y el Cronicon del Obispo Idacio. Entre los sucesos del año 388, refiere este, que el prefecto Cinegio, derrocó en aquel año los ídolos del Egipto: *Cynegius Theodosii præfectus habetur illustris, qui factis insignibus præditus, et usque ad Ægyptum penetrans, gentium simulacra subvertit.*

Los fastos llamados Idacianos ponen su muerte en aquel mismo año (388), llamándole prefecto de Oriente y poniendo su muerte en Constantinopla, no sin repetir la noticia de que restauró varias provincias desoladas y derribó los ídolos de Egipto. Su cuerpo, que con gran sentimiento fué conducido á la basílica de los Santos Apóstoles, lo sacó de allí su esposa Acancia *(Achantia)* para traerlo á España, al año siguiente.

(1) Véanse algunos en los apéndices.

Todas estas circunstancias hacen presumir que fuera español y fervoroso católico, por lo cual su nombre merece figurar en nuestra historia.

En Zaragoza se conserva todavía á una calle angosta que desemboca en el Coso el nombre de *Arco de Cineja*, que la tradicion supone derivado de la puerta que hubo en aquel paraje construida por aquel prefecto, ó en honor suyo. Daba aquella puerta al paraje donde fueron asesinados los Santos inumerables mártires de aquella ciudad, y quizá por este motivo la decorase el piadoso prefecto.

§. 67.

Decretal del Papa Siricio (1).

A la muerte de San Dámaso fué elevado á la dignidad pontificia el presbítero Siricio á despecho de la faccion del ambicioso Ursino. No bien había subido los escalones de la cátedra de San Pedro, cuando llegó á sus manos una epístola de Himerio, Obispo de Tarragona, consultando á la Santa Sede varios puntos de disciplina. Contestó á ella Siricio en forma de decreto, y esta epístola es la primera decretal indudablemente auténtica (2) que reconoce el Derecho canónico (385).

Quince son los artículos que abraza, notables por su energía y por las disposiciones que contiene: los dos primeros se refiren al bautismo; los artículos 3.° y 5.°, 14 y 15 dictan disposiciones acerca de los penitentes; los restantes son relativos al matrimonio y la continencia, la cual prescribe rigorosamente á los clérigos, de manera que amenaza con la deposicion á los que no la guarden, permitiendo continuar en su grado á los que, reconociendo su culpa, se excusaran con la ignorancia, pero sin permitirles pasar á otro grado superior.

Descríbense con exactitud las cualidades que deben adornar á los que sean elevados al sacerdocio, y con especialidad los Obispos á quienes haya de elegir el Clero con el pueblo.

---

(1) Villanuño: *Summa Concil.*, tomo I, pág. 57.
(2) De ahí la distincion en Decretales *antesiricianas* y *postsiricianas*.

El Papa Siricio desplega ya en toda su latitud la autoridad pontificia: los que no se sometan á estas disposiciones serán anatematizados, y los Prelados de todas las provincias que descuiden su observancia serán castigados por la Santa Sede con la pena que esta juzgue conveniente, y hasta con pérdida de su dignidad. No es Himerio el único á quien obligarán estas disposiciones; deberá comunicarlas no solamente á los Obispos de su provincia, sino tambien á los de las otras de Cartagena, Bética, Lusitania y Galicia (1). Hasta para los Obispos de las Galias tuvo carácter obligatorio esta decretal pontificia, pues el Papa San Inocencio, en su carta á Exuperio de Tolosa, pocos años despues, le supone conocedor de la decretal de Siricio. La incontinencia y relajacion general del clero, áun dentro de Roma, el no celebrar quizá los Concilios provinciales con la debida frecuencia, y la extension de la herejía, hacían ya preciso que la Santa Sede principiara á centralizar el poder en su mano, para bien de la Iglesia, y en obsequio del gran principio de la unidad católica, de la cual es centro.

---

(1) «*In omnium Coepiscoporum nostrorum provincias perferri facias notionem, et non solum eorum qui in sua sunt Diœcesi constituti, sed etiam ad universos Carthaginenses ac Bœticos, Lusitanos atque Gallicios, vel eos qui vicinis tibi collimitant hinc inde provinciis.*» El Papa designa aquí las provincias segun la division de Constantino: las demás provincias colindantes á uno y otro lado eran las Baleares (desde la época de Teodosio) y la Narbonense.

Se supone que desde mediados de aquel siglo se habían fijado ya las *primeras cátedras* en las ciudades capitales de las citadas provincias.

CAPITULO VIII.

LA DOCTRINA DE LA IGLESIA DE ESPAÑA ES MANCHADA POR EL PRISCILIANISMO Y OTROS ERRORES.

§. 68.

Doctrina pura de la Iglesia de España en los tres primeros siglos.

La doctrina de la Iglesia de España hasta mediados del siglo IV es la más pura, y conforme en todo al dogma de la Iglesia católica, sin mezcla ninguna de error, ni áun sospecha de él. Las herejías que en los primeros siglos afligieron á la Iglesia no hallaron eco dentro de España, y la nuestra afortunadamente no tuvo que luchar sino con enemigos exteriores. El concilio de Elíberis no necesitó establecer ningun cánon relativo á la fe, y áun apénas nombró á los herejes (1).

En la herejía de los Donatistas cupo desgraciadamente no poca parte á una española residente en Africa, llamada Lucila. Enemistada con Ceciliano, Obispo de Cartago, que había reprendido sus excesos, áun ántes de ocupar la cátedra episcopal, consiguió ganarse á muchos Obispos de Africa, prodigando sus grandes riquezas á fin de obtener la deposicion de Ceciliano, la cual logró por fin. Mas en cambio de esta mala mujer, que fomentaba la herejía donatista en extraño suelo, otro Obispo español, el célebre Olimpio de Barcelona, fué designado por el Emperador para pasar al Africa en compañía del Obispo Eunomio, á fin de oir á los Donatistas, á quienes

(1) Cánones 16 y 51; el primero para que no se entreguen las doncellas cristianas en matrimonio á herejes ni judíos, y el 51 para que no sean los herejes promovidos á las sagradas órdenes, áun despues de su conversion. Estos cánones podían ser contra los herejes que vinieran de otros países, pues hablan en general, sin dar idea de ninguna herejía local.

condenaron despues de haber estado allí cuarenta dias para juzgar acerca de sus alegaciones (1).

Mas á mediados del siglo IV túrbase aquella dichosa claridad con los errores del Gnosticismo, aportados á España por el maniqueo Marcos, y difundidos por la parte septentrional de España, y especialmente en Galicia, donde el error echó más hondas raices.

Prisciliano.

§. 69.

FUENTES.—*Severus Sulpicius opera omnia cum comment. variorum.* (Lugd. Batav., 1647.—*Id. cum comm.* Sigonii, 1571.—*España sagrada*, tomo XIV, apéndice núm. 1).

Grandes y recomendables calidades adornaban á este desgraciado ántes de su lamentable caida. Oriundo de una familia noble, brillaba en Galicia, su patría (2), por la austeridad de su vida, por sus muchos conocimientos y vasta erudicion. Versado en el estudio de las ciencias naturales y eclesiásticas, tenía ademas mucho talento, gran facilidad y agudeza para las disputas, y mucha elegancia para expresar sus conceptos. Hasta su hermosura exterior contribuía no poco á captarle simpatías, al paso que su gravedad, sus frecuentes ayunos, sus largas vigilias, y la generosidad con que repartía sus riquezas, le atraían la estimacion general (3). En medio de tan relevantes prendas se ocultaba, cual venenoso áspid, el pecado que perdiera al ángel malo, haciéndole caer de su encumbrada silla... el orgullo.

De la ciudad de Ménfis en Egipto había salido un impostor

---

(1) San Optato Milevitano: *De schismate Donatistarum*, lib. I *(ex edit. Du Pin:* Paris, 1700).

(2) Abrazaba entónces la provincia Galeciana gran parte de Leon y Castilla la Vieja, y habiendo cundido el Priscilianismo principalmente por el reino de Leon, es posible que Prisciliano fuera de aquel pais más bien que del territorio que ahora llamamos Galicia.

(3) *Felix profectò si non pravo studio corrupisset optimum ingenium, prorsus multa in eo animi et corporis bona cerneres. (Severi Sulpicii hist.,* lib. II.

llamado Marcos, manchado con los errores del maniqueismo, que había llevado á Francia y extendido por las márgenes del Ródano. Bajo apariencias de doctrina ocultaban sus adeptos los más vergonzosos extravíos y dirigían su propaganda principalmente á persuadir á las mujeres, ávidas de novedades (1). Al penetrar el error en España, incurrieron en él una señora noble llamada Agape, y Elpidio, profesor de retórica. Estos imbuyeron á Prisciliano en aquellos errores, y sus recomendables cualidades y riquezas le hicieron en breve jefe de la secta y campeon principal del error: los de Manés tomaron desde entónces en España y Francia el título de Priscilianismo. El error en lo especulativo trajo en pos de sí la relajacion en la práctica, cual suele suceder por lo comun; y Prisciliano, austero y ayunador en un principio, se dió bien pronto á excesos de sensualidad, y en los secretos conciliábulos que celebraban sus adeptos, había ritos que el pudor no permite referir. Para encubrir sus obscenos misterios recomendaban no solamente la mentira, sino tambien el perjurio: su lema era

Jura, perjura, secretum prodere noli (2).

Muchos nobles y tambien gente del pueblo se adhirieron á su error, en que se vió luégo apoyado por varios Obispos, entre ellos Instancio y Salviano.

§. 70.

Concilio I de Zaragoza.

Al grito de alarma lanzado por el Obispo Higinio de Córdoba (Adyginus), levantó su voz el Obispo Idacio, respetable

(1) San Jerónimo (*In Isaiam*, cap. LXIV): *Gnosticos Galliarum primùm circa Rhodanum, deinde Hispaniarum nobiles fœminas decepisse, miscentes epulis voluptatem.*

(2) Las analogías entre los Priscilianistas y los modernos francmasones son grandes. Véase sobre ello el tomo I de mi *Historia de la francmasonería en España.*

por su ancianidad (1). El carácter violento y duro de este prelado enconó los ánimos, y para cortar el mal, los Obispos católicos se reunieron en Zaragoza (2), asistiendo al Concilio algunos de la parte meridional de Francia, donde el error había hecho tambien grandes progresos.

Despues de varias discusiones se leyeron el dia 4 de Octubre de 380 las sentencias definitivas acordadas por los doce Obispos presentes, y redactadas en ocho cánones (3).

Anatematizados en el Concilio, se comisionó á Itacio, Obispo de Estoy *(Sossubensis* ó más bien *Ossonobensis)*, para publicar la condenacion de Prisciliano, de los Obispos Instancio y Salviano y del desgraciado Higinio de Córdoba, que había incurrido en el error, contra el cual él mismo había sido el primero en alzar el grito.

En breve otro de los Padres del Concilio de Zaragoza llamado Simfosio, incurrió igualmente en el error: un hijo suyo llamado Dictinio, pasando áun más adelante, escribió unos tratados en defensa del Priscilianismo. Sus parciales, en premio de esto, le hicieron Obispo de Astorga, elevando tambien á Prisciliano á la silla de Avila. El error había cundido especialmente por la parte del reino de Leon y territorio de los Vaceos.

Los herejes, confiados en sus riquezas, apelaron de la sentencia del concilio de Zaragoza, y se presentaron en Roma. Había pasado ya la época en que la premura de las persecuciones facilitaba á los heresiarcas el sorprender la santa confianza de los Pontífices. Negóse San Dámaso á recibir ni escuchar á los herejes legítimamente condenados en el concilio de Zaragoza. Más accesible hallaron en Milan á San Ambrosio,

---

(1) Masdeu (tomo VIII, ilustracion 14) prueba que no era Obispo de Mérida ni tampoco metropolitano, como opinaba Flórez, *España sagrada*, tomo XIV, trat. 42, cap. 3.° El códice sajon de Sulpicio Severo dice: *Ad Idatium emeritæ ætatis sacerdotem:* en el del Vaticano falta la palabra *ætatis*, lo cual originó el error.

(2) Loaisa (pág. 35) supone otro concilio en Zaragoza, al que asistieron los Obispos de Aquitania, refiriéndose á Severo Sulpicio. Mas esta opinion no ha tenido séquito.

(3) De estos ocho cánones se hará mencion en los capítulos siguientes, por lo que no se insertan aquí.

el cual sin comunicar con ellos, creyó con todo que podría conciliar los ánimos y dar paz á la Iglesia de España. Ofreciéronle explicar sus doctrinas en sentido católico, y anular las ordenaciones que malamente habían hecho, y en especial la de Dictinio, que debería quedar en el grado de presbitero. Mas, léjos de hacerlo así, luégo que se vieron en sus sillas, y apoyados por los favoritos del Emperador, continuaron en sus errores y extravíos sosteniendo á Dictinio, y ordenando nuevos Obispos, entre ellos á Paterno, á quien colocaron en la silla de Braga. Mas ni San Ambrosio, ni tampoco San Simpliciano, que le sucedió en la silla de Milan, lograron ver terminado aquel negocio (1).

Idacio é Itacio al ver la inutilidad de sus esfuerzos para poner coto á tamaño mal, cometieron el error de acudir al emperador Graciano. No eran en verdad los dos los más á propósito para el empeño de combatir el error. Era Idacio un anciano de carácter duro: Itacio, charlatan é intrigante (2), acusaba de priscilianistas á todos los que ayunaban, por ser él algo gloton, y miraba con malos ojos á los hombres estudiosos, solo porque Prisciliano era instruido. Así en épocas calamitosas los ignorantes comprometen con sus imprudencias las mejores causas, persiguiendo no solamente á los malos, sino tambien á los virtuosos é instruidos, á pretexto de defender doctrinas y virtudes, que por su parte ni entienden ni practican.

---

(1) Acerca de esta intervencion de San Ambrosio y San Simpliciano véase á Villanuño, tomo I, pág. 70 en la nota.

(2) *Certè Ithacium nihil pensi, nihil sancti habuisse, definio. Fuit enim audax, loquax, impudens, sumptuosus, ventri et gulæ plurimum impertiens* (Sulpicio Severo).— Véase en el tomo XIV de la *España sagrada*, apéndice núm. 1, §. 6). Masdeu trata de atenuar esta invectiva contra Itacio, á pretexto de ser francés el escritor y amigo de San Martin, con quien Itacio no se avenía. Mas los hechos manifiestan el mal carácter de aquel Obispo lusitano.

§. 71.

Vicisitudes del Priscilianismo dentro y fuera de España.

El recurso al poder temporal fué harto funesto en esta causa. Desechados por San Dámaso, Prisciliano y los dos Obispos contumaces hallaron más sencillo ganarse el favor del Emperador sobornando al cortesano Macedonio, jefe de palacio, y obteniendo la revocacion de lo que se había actuado contra ellos, y órden para que se les repusiera en sus sillas. Al regresar triunfantes á España, Itacio se vió en la precision de huir á las Galias, y en vano el prefecto Gregorio trató de hacer ver al Emperador los males que esto acarreaba en la Península. Todo era venal en la corte: Macedonio volvió á ser sobornado, y perseguidos los católicos. El mismo Itacio apénas á fuerza de astucias pudo escapar de manos de los oficiales de Macedonio. Mas no escarmentado todavía á vista de las funestas resultas de poner las cuestiones religiosas en manos del poder temporal, incurrió nuevamente en la temeridad de acudir al usurpador Clemente Máximo, que venía de Bretaña á conquistar el imperio. Al observar los progresos de sus armas y que entraba vencedor en Tréveris, trató de ganarle contra Prisciliano. El mismo Emperador mandó por escrito al Prefecto de las Galias y al Vicario de España, que se citase á los sectarios para el concilio que se iba á celebrar en Burdeos.

A vista de la condenacion de Instancio, hecha por aquellos Padres, temióse Prisciliano igual suerte, y sin responder á los cargos que se le hacían, apeló al Emperador. Débiles en demasía los Obispos, cometieron la imprudencia de admitir tan ilegítima apelacion, que fué mal vista por todos los buenos. El celoso San Martin de Tours se opuso, como era justo, á que el Gobierno conociera de causas de fe, y habló al Emperador con santa energía, manifestándole que no era de su incumbencia aquella causa, y sobre todo que no se debía castigar á los herejes con penas sangrientas. Mas el charlatan Itacio, para quien la condenacion de la herejía era cuestion de orgullo, cometió la imprudencia de acusar al santo Obispo como fautor de los herejes.

Las palabras de San Martin contuvieron á Máximo, miéntras el Santo estuvo en Tréveris; pero así que se marchó, dos Obispos, llamados Magno y Rufo, pervirtieron al Emperador, manifestándole que aquellos sectarios eran reos de graves crímenes, ademas de su herejía. Entregada la causa á Evodio, hombre duro y severo, probó á Prisciliano varios delitos de grande inmoralidad y lascivia: algunos de los cómplices se espontanearon, ántes de ponerlos á cuestion. Cuando ya la causa tomó un aspecto demasiado terrible, y asomaba la cuchilla sobre la cabeza de Prisciliano, retiróse Itacio de la acusacion, y le sustituyó en ella el fiscal Patricio. Poco despues los herejes fueron condenados á pena capital. La Providencia hería á Prisciliano por sus propios filos, y por haber turbado el órden de los juicios eclesiásticos con una indiscreta apelacion, le hacía pagar la temeridad con su propia sangre, que no hubieran derramado los Padres de Burdeos.

En virtud de un decreto imperial, Prisciliano fué decapitado en Tréveris, juntamente con Latroniano, la disoluta Eucrocia y los clérigos Felicísimo y Armenio, que poco ántes habian apostatado. La misma suerte cupo despues al llamado Asarino y al diácono Aurelio (1).

Instancio, depuesto por los Padres de Burdeos, fué deportado á la isla Sylina, más allá de Inglaterra, como tambien Tiberiano, á quien se embargaron sus bienes: otros varios más insignificantes, y que se habian espontaneado, salieron desterrados á varios puntos de las Galias. Ademas se nombraron tribunos que pasaran á España para perseguir á los priscilianistas y confiscar sus bienes. El desgraciado Higinio, Obispo de Córdoba, fué conducido al destierro con la mayor inhumanidad y cási desnudo, á pesar de sus muchos años. Vióle en esta disposicion San Ambrosio, al salir por las puertas de Tréveris, donde habia ido á llevar una embajada al usurpador Máximo. Condolióse el Santo al ver al desgraciado anciano tan maltratado y cási agonizante: á pesar de los errores en que habia incurrido este, reconvino á los satélites, y en pago de su caridad fué insultado por ellos. Los malos

(1) Máximo, que fué el primero en derramar sangre por causa de fe. vendido por los suyos, fué muerto por Teodosio tres años despues (388)

católicos de entónces eran ya cási tan inhumanos como los herejes (1): tenían celo, pero carecían de humildad y caridad, sin las que no hay catolicismo verdadero.

Horrorizáronse los buenos á vista de estas sangrientas ejecuciones, y deploraron el que se derramase sangre de este modo y por causas dogmáticas. La Iglesia, que había prodigado la de sus hijos predilectos en defensa de la Fe verdadera, no podía ni áun remotamente querer que se derramase la de sus enemigos; ni podía tolerar la agresion, cuando ni áun consentia la defensa hecha violentamente y á mano armada.

Al ver los itacianos que el santo Obispo de Tours llegaba á las puertas de Tréveris, temieron que malograra sus feroces proyectos, y alarmaron al Emperador contra él. Negóse el Santo á comunicar con hombres manchados de sangre, y manifestó á Máximo cuán poco cristiano era aquel proceder en semejante materia. Deseoso el Emperador de entrar en vías de conciliacion, exigió que San Martin comunicase con los itacianos, ó de lo contrario enviaría los tribunos á España. Por evitar nuevas violencias consintió en comulgar con ellos, y asistió á la consagracion de un prelado virtuoso llamado Félix; mas aún esta condescendencia la lloró despues como una debilidad. La culpa de San Martin era del mismo género que la de Osio.

No mostraron los Prelados españoles ménos aversion contra los fanáticos secuaces de Itacio, deponiendo á este del obispado, aunque trataba de disculparse, manifestando que se había retirado de la acusacion de Prisciliano ántes de que recayera la sentencia. Otro Obispo llamado Nardacio, aunque ménos culpable que el de Estoy, renunció el episcopado, teniéndose por indigno de él á vista de aquel escarmiento; aunque despues con harta veleidad trató de recobrar la dignidad perdida.

La sangre derramada por causas meramente religiosas y políticas, rara vez apaga las discordias ni mata las ideas; ántes bien las afianza y encona. Los priscilianistas, léjos de abatirse por la muerte de su corifeo, principiaron á venerarle co-

(1) San Ambrosio, epist. 56.—Flórez, tomo X, trat. 33, cap. 5, episcopado de Higinio.

mo santo. Traidos sus restos mortales á España, los recibieron en triunfo y veneraron como reliquias. La deposicion de Itacio fué celebrada como una victoria, y las discordias que estallaron entre los católicos concluyeron de afianzarlos en su error, que se perpetuó en Galicia por espacio de muchos años (1).

§. 72.

Vigilancio y el impostor Elías.

FUENTES. — *Hieronymus ad Vigilantium: Ep. XXXVI.* — *Id. ad Riparium Tarraconensem.* — *Id. adversùs Vigilantium* (edicion de Paris de 1706, tomo IV, pág. 275 y siguientes).

Miéntras los Padres toledanos se reunían para combatir el priscilianismo, el francés Vigilancio (2), principió á extender sus errores por la parte meridional de Francia; mas no hay vestigio alguno para creer que penetraran en España, pues Ripario y Desiderio solamente escriben á San Jerónimo que estaban infestadas las *parroquias* vecinas (3); en aquellas epístolas San Jerónimo llama parroquias á las provincias, y á veces á las diócesis, como anotan sus editores. Era Vigilancio originario de Francia, pero de raza española. Parece, segun dice San Jerónimo, que Pompeyo habia hecho emigrar á las Galias á los guerrilleros procedentes de los celtiberos y arevacos, que infestaban los Pirineos (4). Llevólos á las Cevenas, pais en donde aún en tiempos modernos han acreditado sus descendientes la raza y la procedencia. Quizá allí el recuerdo de

---

(1) En el tomo siguiente podrán verse las vicisitudes del priscilianismo desde el siglo V en adelante.

(2) Mariana y Baronio le hicieron español: Risco convence de una manera terminante que era francés. Tomo XXIX de la *España sagrada.*

(3) La palabra *Diócesis* significaba entónces el conjunto de varias provincias eclesiásticas, y parroquia lo que ahora se dice diócesis ú obispado.

(4) *Respondet generi suo, utpote qui de latronum et convenarum natus est semine, quos Cn. Pompeius, edomita Hispania et ad triumphum reddire festinans, de Pyrinei jugis deposuit, et in unum oppidum congregavit, unde et Convenarum urbs nomen accepit.* Añade que aquellos ladrones (no les

la patria les obligó á fundar un pueblo al que llamaron Calagorris, cual dieron despues los españoles en América los nombres de sus pueblos y provincias á sus conquistas ó colonias. De allí era Vigilancio (1). Por eso San Gerónimo le contrapone á Quintiliano, honra de la célebre ciudad de Calahorra.

Ordenóse Vigilancio de sacerdote por el mismo tiempo que San Paulino de Nola, y se le confió una iglesia en Barcelona. Gozaba entónces de excelente reputacion, y conversaba con los Santos de aquel tiempo. El mismo San Paulino de Nola no tenía inconveniente en elogiarle. Con carta de aquel Santo marchó á Belen, hácia el año 396, y allí estaba cuando ocurrió un terremoto de que habla en una de sus epístolas. De parte de San Paulino llevó el panegírico de Teodosio, que dirigía á San Jerónimo.

La caida de Vigilancio se verificó á su regreso y pocos años despues, hácia el 404, de cuya época es la carta de Ripario á San Jerónimo, á la cual sigue la impugnacion de Vigilancio.

Los errores de este, á quien San Jerónimo llama por burla *Dormitancio*, se reducían principalmente á negar el culto de los mártires y sus reliquias, y á varias invectivas contra la vida monástica. Los Obispos reunidos en Toledo no tuvieron necesidad de tomar en cuenta sus errores para proscribirlos (2).

Más tarde se vió pulular este error en Andalucía por los casianistas, anatematizados en un Concilio de Córdoba celebrado en el siglo IX (3).

Por la época misma en que la herejía de Prisciliano agitaba los ánimos en España, un jóven impostor, no se sabe de

---

daré yo ese título que tambien se dió al guerrillero Viriato) eran Celtiberos, Arevacos y Vetones ó más bien quizá Verones.

El fanatismo de los protestantes de las Cevenas, en tiempo de Luis XIV, que dió lugar á las dragonadas, y el carácter levantisco de aquellas comarcas, indica al cabo de los siglos el orígen y raza de aquellos.

(1) En el itinerario de Antonino hay las mansiones siguientes camino de Tolosa. *Aquis Convenarum M. pas. VIII: Lugdunum M. pas. XVI: Calagorris M. pas. XXVI.*

(2) Véanse en el §. 83 más noticias acerca de Vigilancio.

(3) Flórez, tomo XV, segunda edicion de la *España Sagrada.*

qué país, se presentó en escena haciéndose pasar por Elías, y luégo despues por el mismo Jesucristo, seduciendo á varios con milagros aparentes. Hasta un Obispo llamado Rufo (1) se dejó alucinar por aquellas supercherias, y fué degradado de su silla.

§. 73.

Concilio I de Toledo.

Para remedio de tantos males y de la relajada disciplina se tuvo muy oportunamente en Toledo un Concilio, que se celebró el año 400 (2). Reuniéronse allí diez y nueve Obispos, entre los que se contaban los de Toledo, Sevilla y Lugo. Condenáronse canónicamente los errores de Prisciliano, afianzándose la Fe Nicena (3) y el respeto á la Santa Sede. Establecióse tambien un símbolo de Fe, que podemos llamar *el Símbolo de la Iglesia española.* En él se consignó por primera vez la palabra *Filioque* (4) para designar la procedencia del Espíritu Santo del Padre y del Hijo, como de un principio. Al símbolo siguen diez y ocho anatemas, que comprenden todos los errores de los priscilianistas sobre el dogma de la Trinidad, divinidad de Jesucristo, sagrada Escritura, creacion del mundo, astrología judiciaria y otras supersticiones de aquellos herejes, tomadas en su mayor parte del maniqueismo.

---

(1) Refiérelo Severo: *De Vita B. Martini*, núm. 24. Masdeu, tomo VIII. §. 158, conjetura que este obispo Rufo fuera el que indujo á Clemente Máximo contra Prisciliano.

(2) Flórez sospecha con bastante fundamento que hácia el año 396 se celebró otro concilio en Toledo, donde Sinfosio y Dictinio se negaron á responder. Sobre este punto y acerca del concilio del año 400 véase la disertacion del P. Flórez, tomo IV de la *España sagrada*, trat. 6.º, disertacion 1.ª—El P. Villanuño (tomo I, pág. 68, nota 1.ª) combate esta disertacion de Flórez.

(3) El presbítero Comasio al abjurar sus errores, dice: *Cùm catholicam et Nicænam fidem sequamur omnes.* Véase en los apéndices.

(4) El P. Perrone (*Tractatus de Trinitate*, cap. 5.º, propos. 2.ª. *Prælection Theolog.*) omite esta decision del Toledano I, refiriendo la del III. Véase tambien este símbolo en los apéndices.

La Iglesia de España tiene el honor de haber sido la primera que consignó en el Símbolo esta palabra. La de Francia la tomó de España en el siglo VIII, y la Iglesia toda en el Concilio II de Leon. Aunque el Concilio de Nicea había prohibido la redaccion de nuevos Símbolos, la Iglesia nunca ha rehusado este, pues su doctrina es la misma de Nicea, ampliada por efecto de la necesidad de oponerse á nuevos errores.

Dos Obispos priscilianistas, Sinfosio y Dictinio, padre é hijo, arrepentidos de su error, abjuraron explícitamente, y dieron pruebas de humildad y arrepentimiento. Sinfosio alegó que la ordenacion de Dictinio, su hijo, se había hecho por exigirlo así el pueblo: Paterno manifestó, que áun cuando era priscilianista al tiempo de su ordenacion, había reconocido su error leyendo las obras de San Ambrosio. Abjuraron igualmente los Obispos Isonio y Vegetino, y tambien otro llamado Rufino, de quien habla la Epístola de Inocencio I. La conversion de estos priscilianistas fué sincera, hasta el punto de celebrar la santa iglesia de Astorga la fiesta de Dictinio (1). Los Padres toledanos, llevados de un arranque de generosidad, los repusieron en sus sillas. No á todos pareció bien esta reposicion, y en especial las provincias Bética y Cartaginense la miraron con malos ojos. Un Obispo y un presbítero llamados Hilario y Elpidio, acudieron al Papa Inocencio I, que llevado de ideas de templanza y alta prudencia, sostuvo la reposicion, y terminó con esto la discordia (2).

Durante la época goda verémos todavía á la Santa Sede trabajar algunos siglos despues en concluir de extirpar los restos del priscilianismo en España.

---

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo XVI, cap. 5.°, §. 8. Llámasele San Dictin.

(2) Esta preciosa epístola del Papa San Inocencio, que ya se ha citado en otras ocasiones, puede verse en la disertacion de Flórez, ya dicha, y en el tomo I de la *Summa* del P. Villanuño, pág. 72. En Loaisa no está completa. Véase en los apéndices.

§. 74.

Analogía entre los Luciferianos y los Itacianos en España.

FUENTES. —*Hieronymus: Contra Luciferianos:* tomo IV (edicion de Paris de 1706).

Uno de los defectos más notables del carácter español ha sido en todas épocas el dejarse llevar demasiado de un optimismo ideal y de un rigorismo exagerado. No pocos varones eminentes y altamente virtuosos de nuestra patria, léjos de imitar á los Apóstoles en su *enérgica mansedumbre* despues de la venida del Espíritu Santo, quisieron imitarlos en su exagerado celo de pedir á Jesucristo que bajase fuego del cielo contra los que no oían sus palabras. En esta suposicion el exagerado y amargo celo de Lucifero no podía ménos de encontrar secuaces en España.

La falta de caridad cristiana de que adolecían aquellos cismáticos les hizo incurrir en la infamia de manchar la historia con calumniosas fábulas contra los hombres más eminentes de su siglo, siempre que no pertenecieran á su secta. Distinguiéronse en esto los presbíteros Marcelino y Faustino, los cuales atacaron las reputaciones más puras de aquella época, llegando al extremo de vituperar á San Atanasio y San Hilario de Poitiers como si fueran herejes. Ellos fueron los que inventaron la fábula de que Osio había muerto en Córdoba castigado por la mano de Dios, suponiendo que había querido desterrar á San Gregorio Iliberitano, á quien colman de elogios por haber sido, segun se decía, fautor de Lucífero en algun tiempo (1) y haberse negado con gran energía á comunicar con los arrianos.

Aquellos malvados presbíteros, modelo de fanatísmo furibundo y de amarga exageracion anticristiana, faltaron al catolicismo rompiendo la unidad de la Iglesia: adhiriéronse al cismático Ursino; calumniaron al virtuoso Papa San Dámaso,

(1) Véase en los párrafos anteriores la vindicacion de San Gregorio Bético.

y llevaron su avilantez hasta el extremo de elevar á los Emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio un libelo infame contra el Santo Pontífice. La carta ó libelo está llena de fábulas y de milagros supuestos contra todos los Prelados que no eran de su comunion (1).

A los luciferianos se parecían mucho los itacianos en su amargo celo: unos y otros infamaron á los hombres más santos de su época: unos y otros por un optimismo exagerado incurrieron en un cisma por huir de una herejía; pero los itacianos en su furor violento añadieron á esos desmanes el crímen de traer al verdugo en apoyo de sus doctrinas.

El fracaso de estos católicos, que á pesar de no tener caridad se creían mejores que todos los demas, y confundían el celo con la violencia, y presumiendo ser muy buenos llegaron á ser muy malos, debe servir siempre de leccion y escarmiento para todos los que quieran sustituir la violencia á la caridad, y para probar, que si el transigir con el error nunca es permitido, y la debilidad de carácter y nimia condescendencia son un crímen no pocas veces, tambien hay peligros gravísimos en la intransigencia fanática y en la violencia furibunda y orgullosa.

Nunca el humilde chocará en esos escollos.

---

(1) Los Bolandos en la vida de San Atanasio califican este libelo de embusterísimo. En nuestros dias estos dos presbíteros habrían ganado mucho como periodistas políticos.

CAPITULO IX.

GRAN DESARROLLO LITERARIO EN LA IGLESIA ESPAÑOLA DURANTE EL SIGLO IV.

§. 75.

Aspecto general de la literatura cristiana durante el siglo IV en España.

FUENTES. — San Jerónimo, *De scriptoribus ecclesiasticis.* — San Isidoro, *De viris illustribus.* — Arévalo (D. Faustino). *Himnodia Hispanica* y sus ediciones de Juvenco, Prudencio y Draconcio.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES. — Rodriguez de Castro (D. José): Nicolas Antonio y demas citados en las fuentes generales.—Pellicer, *Ensayo de una Biblioteca de traductores españoles.*—Amador de los Rios (Don José): tomo I de su *Historia crítica de la Literatura española.*

Ha pasado ya el siglo de oro de la literatura pagana, coetánea de la venida del Salvador. Quintiliano, Lucano, los Sénecas, Marcial, Silio Itálico, Columela, y otros varios literatos españoles, que decoraron la corte de los primeros Emperadores, han desaparecido por completo, y con ellos su literatura. Sensible es que hombres tan eminentes no llegaran á gozar de las luces del cristianismo, que en su tiempo se predicaba. Los falsos cronicones, con un deseo bueno pero injustificado, quisieron hacer cristianos á varios de ellos. Pero ¿podían ellos rehacer lo que Dios, que pudo, no quiso que sucediera? Acerca de Séneca se conjetura que la predicacion de San Pablo alcanzó á convertirle. En sus últimos escritos filosóficos destellan verdades cristianas no alcanzadas por los filósofos paganos, ni reveladas en sus discursos anteriores. El descubrimiento del sepulcro de un liberto suyo enterrado

en Ostia, y que lleva el nombre de Paulo, ha venido á robustecer estas piadosas conjeturas, hijas de un buen deseo.

Los clasicistas de la edad media en su afecto á Virgilio quisieron tambien hacerle cristiano, y sacándole de sus soñados Campos Elíseos, trasladarle al Cielo; empresa negada al poder humano. Aun al mismo poeta Marcial le quisieron hacer cristiano, y bienaventurado, los falsarios del siglo XVII, y pretendieron unir sus hechos y sus escritos con las virtudes de algunos de los Santos, que en los antiguos martirologios llevan ese mismo nombre (1). Ni la crítica ni la historia pueden aplaudir ni aceptar esos tardíos delirios, por piadosos que parezcan; pues ¿cómo aceptar por Santos á los que probablemente, por no decir de seguro, están sumidos en las oscuras regiones á donde precisamente fueron los adoradores de los ídolos, y los Emperadores mismos á quienes adularon?

Mas durante los siglos II y III de nuestra Era, la literatura española enmudece por completo, no solamente en lo profano, sino tambien en lo sagrado. No tenemos ningun santo Padre, ningun historiador, ningun orador, ni siquiera un poeta. ¿Es que no los hubo, ó que sus obras no han llegado hasta nosotros? Lo segundo parece más probable. A Félix de Zaragoza le apellida orador San Cipriano á mediados del siglo III. Pudiera serlo y que no escribiera; pero puede conjeturarse tambien que, si escribió, tanto sus trabajos literarios como los de otros muchos, perecieran en los destrozos que hicieron en nuestra patria los vándalos y otros bárbaros, y más adelante los musulmanes.

La Iglesia de Africa, que tuvo á Tertuliano y San Cipriano, se mostró en esto muy superior. Quizá la ausencia de errores hiciera innecesaria la existencia de los apologistas y expositores.

Mas en el siglo IV, que es el verdadero siglo de oro de la literatura cristiana, la Iglesia española presenta ya su contingente de escritores cristianos, de poetas, historiadores y exegetas, y es preciso examinarlos á la luz de la historia y consignar sus nombres.

---

(1) Argaiz en su *Soledad laureada*, tomo relativo á la Santa Iglesia de Tarazona.

A la verdad, ni la historia general se reduce ya á esa série de guerras y sediciones, sangrientas batallas, conquistas, ambiciones insaciables y demas *hechos de maldicion* en la historia del género humano, que constituyen lo que torpe y paganamente se ha llamado *gloria*, ni la historia de la Iglesia puede ya reducirse á un tejido de vidas de santos, milagros, virtudes heróicas, y hechos edificantes y *de bendicion*, mezclados con la narracion de los errores de los herejes, sus extravíos y las persecuciones sufridas por los defensores de la verdad. Preciso es dirigir la vista á otros puntos históricos que merecen estudiarse en el desarrollo intelectual religioso, no ménos importante que el moral y disciplinal, considerando ademas la influencia de la Religion sobre el Estado, las costumbres, la sociedad, la familia y áun sobre el bienestar material y la prosperidad temporal de los paises alumbrados con sus puros destellos.

Entre los escritores célebres y Santos Padres del siglo IV, figura notablemente San Paciano de Barcelona, escritor correcto y castizo, cuya piedad se revela en sus escritos. Su hijo Flavio Dextro, nátural de Barcelona, y quizá prefecto del Pretorio (1), fué muy docto en historia y escribió en estilo elegante (2), muy parecido al de Ciceron, en cuya lectura estaba muy versado. Hasta en esto se parecía á su amigo San Jerónimo que le dedicó su historia de los *Escritores eclesiásticos*. El mismo San Jerónimo nombra (3) á un Pedro orador célebre de aquellos tiempos. Otro Obispo barcelonés, el célebre Olimpio (4), teólogo elocuente, ilustró tambien aquella cátedra.

Para ilustrar la Bética bastaba el nombre del grande Osio, notable no solamente por su actividad y fama y por los elo-

---

(1) Masdeu (tomo VIII, ilustracion 11) pretende contra Flórez y Risco, que el Flavio Dextro, hijo de San Paciano, es el mismo Dextro, prefecto del Pretorio. (Risco: *España sagrada*, tomo XXIX, trat. 65, cap. 4.°). El punto queda dudoso.

(2) Habiéndose perdido su *Historia general*, los falsarios publicaron cronicones bajo su nombre. (Nicolás Antonio: *Censuras de historias fabulosas*, prólogo).

(3) San Jerónimo: *Adicion á la Crónica de Eusebio*.

(4) Véase el §. 76. y el episcopologio de Barcelona en el último de este tomo.

gios de todos los sábios de aquella época, sino tambien por su profundo saber y erudicion, y por su estilo elegante á la par que enérgico y robusto, de que nos quedan muestras en las Epístolas y demas escritos que áun se conservan.

El magnífico trozo de su carta al Emperador Constancio sobre su confesion de la fe, bastaría para conquistarle un puesto eminente entre los escritores del siglo IV.

Mas no era esto sólo, pues en medio de la vida activa y política á que le obligaban su alta capacidad y la confianza que en él depositaron por mucho tiempo y á porfía los santos Pontífices y los Emperadores, todavía halló tiempo para vacar al estudio y escribir dos tratados de que habla San Isidoro (1), uno en elogio de la virginidad y otro sobre la significacion de las vestiduras sacerdotales. Los escritores de la Edad Media le atribuyeron tambien otros escritos que no es probable hubiese ignorado San Isidoro, ó dejado de citar si los supiera.

Su antagonista presunto San Gregorio de Ilíberis, apellidado Bético, profundo teólogo y á la vez historiador, revela en sus escritos la fogosidad de su carácter. San Jerónimo califica su estilo de mediano, pero al libro acerca de la Fe lo halla elegante.

El gnosticismo, arrastrando á Prisciliano y sus secuaces, malogró sus talentos. Latroniano decapitado con él por sus grandes crímenes, era excelente poeta, y San Jerónimo le cita en este concepto, como escritor pulcro y elegante. El mismo Prisciliano era tambien excelente orador, buen matemático y hábil controversista. No pocos ingenios de la provincia de Galicia fueron perdidos para la Iglesia por efecto de la herejía. El Obispo de Astorga, Dictinio, escribió una obra teológica en sentido herético, que él mismo condenó al abjurar sus errores en el concilio I de Toledo. Llamábase aquella obra *Libra*, por estar dividida en doce partes, á la manera que se dividia la libra romana. A juzgar por este título grotesco, su autor debía adolecer ya algun tanto de la afectacion y mal gusto que se iba desarrollando de cada vez más á fines de

(1) Véase en los apéndices: Gerberto le atribuye un tratado *De observatione dominicæ disciplinæ*: Trithemio una traduccion del *Timeo* de Platon.

aquel siglo. Itacio Claro, el Obispo de Estoy (1), perseguidor de los priscilianistas, era excelente orador, por lo cual quizá Sulpicio Severo le llamó locuaz.

Pero en lo que sobresalieron los españoles de aquellos tiempos y áun excedieron á las otras naciones fué en la poesía religiosa. El presbítero español Juvenco (Cayo Vettio Aquilino Juvenco) fué el primer occidental que consagró su númen á la religion cristiana, escribiendo la Historia evangélica en estilo sencillo, pero castizo. El Papa San Dámaso consagraba tambien sus ocios á la poesía cristiana: todavía nos restan de él unas cuarenta composiciones poéticas, que no carecen de elevacion y elegancia, en sentir de San Jerónimo, mucho más comparadas con las de otros de su tiempo. Tambien escribió sobre varios asuntos teológicos é históricos. Sus cartas son asimismo elegantes y dignas de atencion. Algunas de ellas están escritas á San Jerónimo, con quien conservaba estrecha amistad. A sus instancias emprendió este la version de la Biblia, que el Papa no solamente leía con avidez, sino que copiaba de su mano. Amante de las bellas letras, lo era tambien de las artes: á él debió Roma la reedificacion de la basílica de San Lorenzo, que hizo adornar con pinturas. En sus cartas, dice Tillemont, se ve á un anciano de cerca de ochenta años abrumado de negocios importantísimos, que conserva una viveza, alegría, libertad y un tono de franqueza admirables..... Devoraba las obras que trataban de la Sagrada Escritura, y le disgustaban las demas, por bien escritas que estuvieran.

El mismo San Jerónimo, á quien debemos muchas de estas noticias literarias, nos dejó mencion de Acilio Severo, que compuso un tratado en prosa y verso sobre su vida y conversion á Dios.

San Jerónimo escribe tambien una carta á Lucinio Bético, exhortándole á retirarse para vivir en los santos Lugares. Aprovechando este sus grandes riquezas había enviado seis escribientes para copiar las obras de aquel Santo Padre. Pero aún fué mayor la resolucion del historiador Orosio, que en vez

---

(1) Acerca de los diferentes Idacios y las pruebas de que el Obispo Ossonobense ó de Estoy, es el *Ithacius, cognomento et eloquio Clarus* de S. Isidoro, véase á Flórez, *España sagrada*, tomo IV, apéndice 3.°, §. 2.°

de enviar escribientes para copiar, fué él en persona para estudiar al lado de San Agustin, y por consejo de este pasó á conversar y perfeccionar sus conocimientos al lado de San Jerónimo, habiendo visitado ántes la Biblioteca de Alejandría.

En Jerusalen encontró á su compatriota Avito, custodio de las santas reliquias de aquella ciudad.

Asimismo encontramos en nuestra patria al poeta San Paulino de Nola, á quien casi podemos mirar como compatriota, el cual casado en España y no léjos de Compluto, regresa á Italia, pactando continencia con su esposa Teresa *(Tharasia)*, la cual ya desde entónces honra ese ilustre nombre, que tan glorioso había de llegar á ser en España. El mismo canta en dolientes versos su viaje á este pais, la pérdida de su hijo y su regreso á Italia, dejando á aquel enterrado junto al sepulcro de los santos Niños complutenses.

Preciso es detenerse algun tanto en la narracion de los hechos y exposiciones de los escritos de varones tan ilustres, que no siempre han sido apreciados en su patria como fuera justo, ni han obtenido justicia en el concepto y calificacion de escritores extranjeros.

§. 76.

Intervencion de Osio, Olimpio y otros Obispos Españoles, en los Concilios contra los arrianos.

Queda dicho que Osio fué enviado por el Papa á fin de terminar varios desacuerdos que había en las iglesias de Africa acerca de la celebracion de la Pascua y otros asuntos.

Refiere tambien San Optato Milevitano, que despues del Concilio tenido en Roma, el año 313, ante el Papa San Melchiades contra Donato y Ceciliano, el Emperador Constantino, de acuerdo con el Santo Pontífice, envió á Cartago dos Obispos para remover de aquella iglesia á los dos competidores y ordenar otro canónicamente. Fue esto el año 316, segun los cálculos más probables (1). Los Obispos enviados se llamaban

(1) Tillemont, tomo IV, pág. 59.

Olimpio y Eunomio. En Cartago estuvieron cuarenta dias, y teniendo en cuenta que la verdadera Iglesia cristiana es católica, y en tal concepto general y extendida por todo el orbe con un centro de unidad que es Roma, obraron al tenor del Concilio romano y afianzaron la autoridad de este, haciendo valer su sentencia á favor de Ceciliano.

A la muerte de Constantino, su hijo el débil Constancio, abandonando la política de su padre, fomentó inconsideradamente el arrianismo. Juntóse en Sárdica, ciudad del Asia menor, un Concilio de trescientos Obispos. el año de 347, donde presidió el gran Osio por encargo de la Santa Sede. Con él estuvieron otros Obispos de España: Aniano, Obispo de Castulo; Casto, de Zaragoza; Domiciano, de Beja (Pax Augusta); Florentino, de Mérida, y Pretextato, de Barcelona.

Allí asistía tambien un Obispo llamado Olympio, si es exacta la lectura de su nombre, no citado lo mismo en todos los códices (1). En efecto, el canon 21 Sardicense á favor de los clérigos que se veian precisados á emigrar por la persecucion arriana, principia diciendo: *Osius Episcopus dixit suggerente fratre et coepiscopo nostro Olympio, hoc etiam placuit.*

¿Sería este el Padre anteriormente citado? En tal caso, no era Obispo de Barcelona, pues allí se hallaba Pretextato. ¿Habría muerto ya? Puede conjeturarse que así sucediese habiendo mediado treinta años entre el Concilio de Cartago y el de Sárdica.

Hay casi evidencia de que Olimpio era español: como Obispo de Barcelona se le ha tenido por varios escritores, pero esto no parece tan asentado. San Agustin, escribiendo contra Juliano (2), nombra á Olimpio despues de San Reticio Obispo de Autun en las Galias, y hace de él un grande elogio: *Olympius Hispanus Episcopus vir magnæ in ecclesiæ et in Christo gloriæ.* Hallóse San Reticio en el Concilio romano y San Agustin le nombra al par de él, lo cual manifiesta que eran coetáneos, y

(1) El segundo códice Toledano pone Alipio en vez de Olympio, segun la edicion de la Biblioteca Real.

(2) *Sancti ac Beati et in divinorum eloquiorum pertractatione clarissimi sacerdotes Irenæus, Cyprianus, Reticius, Olympius, Hilarius, Ambrosius.* (San Agustin contra Juliano, lib. III, cap. 17.)

que el Olympio enviado á Cartago fué probablemente ese Obispo español. Cuéntalc tambien Genadio entre los escritores ilustres, y San Agustin entre los Doctores más eminentes de su tiempo.

Por desgracia solamente nos queda un fragmento de sus escritos conservado por San Agustin, el cual parece le reviste con aureola de santidad al contarle entre los Santos Padres más eminentes al par de San Ireneo, Cipriano, Olimpio, Hilario y Ambrosio. Gran descuido de España en todos tiempos que no suele estimar á sus hijos si no se los hacen apreciar desde el extranjero, y que no ha conservado memoria ni culto del gran varon á quien canonizó San Agustin.

Hubo luégo otro Concilio en Gangres, que tambien fué presidido por Osio, aunque de pocos Obispos. Lo mismo sucedió en otro celebrado en Sirmik *(Sirmium)* contra Fotino, el año 351. Lució allí Osio sus grandes dotes, pues á pesar de la prepotencia arriana, logró que prevaleciera la doctrina católica, con harta indignacion de los arrianos, que al verse vencidos acudieron á la funesta intervencion del poder temporal.

Constancio, con su malhadado entrometimiento en los asuntos religiosos, hizo reunir el concilio de Rímini, de funesto recuerdo por la superchería Arriana: pero aún fué más funesto el conciliábulo de Milan (360). Osio fué enviado al destierro, y San Atanasio hizo su apología apellidándole Confesor de la fe. « Es cosa supérflua alabar al grande y excelente viejo y verdadero *Confesor* Osio; pues todos entienden que fué hombre muy ilustre, señalado y conocido de todos. ¿Qué Concilio hubo en que él no presidiese? ¿Cuándo dejó de hablar tan bien que no causara satisfaccion á todos los que á los Concilios no asistían? ¿Qué iglesia hay que no conserve su memoria de haber sido por él ayudada y defendida? ¿Quién se llegó jamás á él afligido y enfermo en el alma á quien no sanara ó confortase? ¿Qué pobre ó necesitado le pidió que no recibiera de su mano cuanto le demandara?»

§. 77.

San Paciano y su hijo Dextro.

A Pretextato, Obispo de Barcelona, que se halló en el Concilio de Sárdica, sucedió en la cátedra episcopal el célebre San Paciano, uno de los Padres de la Iglesia que florecieron en aquel siglo de oro. Esclarecido por su castidad y elocuencia le llamó San Jerónimo al enumerarle entre los escritores eclesiásticos. Su educacion fué esmerada; echósele en cara el manejo de los clásicos paganos, como á San Jerónimo (1). Era casado San Paciano cuando fué elegido Obispo, y tenía un hijo llamado Dextro, tambien escritor y elogiado por San Jerónimo.

Separóse San Paciano de su mujer, como era costumbre en aquel tiempo al ser hecho Obispo. Tambien tenía mujer é hijo San Hilario de Poitiers, como San Paulino de Nola, de quien hablarémos luego. San Jerónimo no se contentó con llamarle casto, sino que añadió que era esclarecido en la vida y en la palabra: *tum vitâ, quam sermone clarus.*

Por desgracia se hallaba la ciudad de Barcelona entónces infestada de herejes, lo cual no se debe extrañar atendiendo á sus muchas riquezas é importancia marítima. Al entrar en ella encontró allí marcionitas, apolinaristas, catafriges y novacianos (2). Llamábanse todos cristianos; pero los verdaderos fieles, lo que él llamaba justamente *la congregacion de mi pueblo*, no querían confundirse con ellos, y entónces como ahora, se distinguían de esos malos cristianos apellidándose *católicos.* San Paciano deslinda perfectamente las palabras, y dice con gran energía esa frase, que ya ha quedado en proverbio entre los verdaderos hijos de Dios y de la Iglesia. Soy *cristiano* por

---

(1) En su epístola á Semproniano responde al cargo que le hacía aquel hereje de haber citado un verso de Virgilio «*quos fama obscura recondit.*»

(2) *Ego forte ingressus populosam urbem hodie, cum Marcionitas, cum Apollinareos; Cataphrygas, Novatianos et cæteros ejusmodi comperissem. qui se Christianos vocarent, quo cognomine congregationem meæ plebis agnoscerem, nisi Catholica diceretur?*

nombre, *católico* por apellido. Por aquel se me conoce, por este se me distingue.

Sobresalía entre los herejes de aquel tiempo uno llamado Semproniano, el cual se jactaba de que nadie podía rebatir sus argumentos, jactancia habitual de herejes y sofistas. Contestóle San Paciano con dulzura, pero con energía, llamándole hermano, pues al fin era bautizado *(Domine clarissime)*. Replicó el hereje, pero con sofistería, y parándose en palabras sueltas y pequeñeces. El Santo Obispo de Barcelona le rebatió elevando la cuestion que el contrario rebajaba.

Escribió tambien sobre la penitencia despues del bautismo: el tratado se intitula: *Parænesis ad pœnitentiam.*

Tambien escribió otro tratado, al cual puso por título *El ciervo*, para reprender una abominacion gentílica. El dia primero de Enero solían algunos disfrazarse de fieras, cometiendo con este motivo salvajes y lúbricas abominaciones: llamábase á esto *hacer el ciervo*. No se logró extirpar esa feroz y grotesca costumbre, que todavía duraba en el siglo VII al celebrarse el Concilio IV de Toledo, teniendo que establecer ayuno en dicho dia para contraponer la mortificacion cristiana á las obscenidades impías, como ahora hacen los buenos católicos contra las abominaciones paganas de las lupercales de carnaval.

Lejos de conseguir San Paciano la supresion del *Cervolo*, vió con dolor aumentarse el escándalo, cual suele suceder muchas veces que, al combatir tales obscenidades, los impíos y enemigos de la Iglesia las exageran (1). ¡Pobre de mí! exclamaba el Santo en un arranque de justo dolor; ¡no parece sino que al reprenderles por esa grotesca farsa les enseñé á que la hicieran mejor! *Me miserum! quid ego facinoris admisi! Puto nescierant cervulum facere nisi illis reprehendendo monstrassem.*

Escribía esto el Santo en tiempo del Emperador Teodosio, época en la cual todavía el paganismo estaba pujante, pues murió hácia el año 390, segun los mejores cómputos. Cuando

---

(1) Tambien había en Francia este abuso. Un Concilio Antisiodorense dice «*Non licet kalendis Januarii* vetula *aut* cervola *facere vel* strenas *diabolicas observare.*» Hállase ahí la etimología de la palabra francesa *etrennes.*

San Jerónimo escribía por entónces su biografía entre las de los escritores eclesiásticos, noticiaba ya su fallecimiento en tiempo de Teodosio, y siendo muy anciano.

El mismo San Jerónimo nos da noticia de su hijo Dextro, llamándole varon ilustre en el siglo, observante de la fe de Cristo y autor de una historia universal, que aún no había logrado leer. Tampoco ha llegado á nuestros tiempos. En vano los falsarios del siglo XVII trataron de llenar este vacío inventando una historia llena de fábulas y mentiras escritas á su placer. Descubierto el fraude, fué objeto de ridículo como sucede siempre con tales supercherías. Tampoco parece seguro que Dextro fuera el prefecto del Pretorio, amigo de San Agustin, á cuyo ruego escribió el catálogo de escritores eclesiásticos (1).

§. 78.

San Paulino de Nola.

A San Paciano sucedió en la catedral de Barcelona Lampio, Prelado á quien hizo célebre la feliz circunstancia de haber ordenado de sacerdote en Barcelona al santo y acreditado poeta Paulino, despues Obispo de Nola.

No era español este Santo por su nacimiento, pues vió la luz primera en Aquitania. Así que las Iglesias de Francia, España é Italia le reclaman, aquella por su nacimiento, esta por su episcopado y dignidades, y España por su matrimonio con una española, en todos conceptos ilustre. Dícelo él mismo en uno de sus poemas (2):

.... Inde propinquos
Trans juga Pyrenes ádii peregrinus Iberos;
Illic me thalamis humana lege jugari
Passus es.

---

(1) Véase sobre Dextro y su padre San Paciano el tomo XXIX de la *España sagrada*, en que el P. Flórez resumió y depuró muy bien lo dicho por los críticos acerca de ellos, pero dudando que fuese Dextro el prefecto del Pretorio. Masdeu se esforzó en probarlo, pero no convence.

(2) *Natal* XIII, publicado por Muratori en su tomo I. *Anecdotorum* vers. 345.

La vida de San Paulino había sido algo disipada, y hay noticias de que había dilatado el bautismo, como hacian muchos malignamente, para lograr más tarde el perdon de sus extravíos, por medio de aquel sacramento: recibiólo en Burdeos hácia el año 389. Llegado á España casó en tierra de Compluto con una señora llamada Teresa (*Therasia*), aún más noble por sus virtudes que por sus riquezas. Concedióle el cielo un hijo, á quien apellidaron Celso; pero ocho dias despues de su nacimiento le enterraban sus piadosos padres junto á los túmulos de los santos Niños:

> Quem Complutensi mandavimus urbe, propinquis
> Conjunctum tumuli fœdere martyribus.

Sabíase entónces cuál era el sitio hácia donde se hallaban estos; pero aún no habian sido elevados sus sagrados restos, ni quizá existía la subterránea capilla que en el siglo siguiente les construyó el Obispo Asturio, segun más probables conjeturas.

Por consejo de su piadosa mujer abandonó San Paulino bienes, honores y amistades, reduciéndose á ser pobre de Cristo. Burlábase de esto su maestro Ausonio, achacándolo á sugestiones y extravagancias rústicas de su española, burlándose de ella, y designándola con el apodo de *Tanaguilda*, la maga extranjera, que subyugaba el ánimo de Tarquino. Volviendo por el honor de su digna esposa la apellida Lucrecia San Paulino:

> Nec *Tanaquil* mihi, sed *Lucrecia* conjux (1).

Todos los Santos de aquellos tiempos compitieron á porfía en elogiar á la piadosa Teresa. San Ambrosio, San Agustin, San Jerónimo, San Gregorio de Tours, y hasta el mismo Idacio, que al hablar de su santo marido, al año 424, la iguala en virtudes, y hasta en mérito. *Cui Therasia de conjuge facta soror, testimonio vitæ beatæ æquatur et merito.*

---

(1) Poema X, v. 192.

Dejados sus bienes (1) marchó en pos de su santo esposo, viviendo en completa continencia. *Castísima* la apellidó San Gregorio, y San Agustin «*Conjux non ad mollitiem viro suo, sed ad fortitudinem* (2).»

Llegado á Barcelona aquel santo matrimonio, se proponía vivir allí humildemente y en santa oscuridad, dedicándose San Paulino á ser ostiario ó portero de la iglesia donde se guardaban las santas reliquias de su amado San Félix, que tambien era de Nola. No quiso Dios que tan brillantes luces se ocultaran bajo el celemin de la humildad. Inspirado arrebatóle el pueblo de Barcelona el dia de Navidad, y le llevó á la fuerza hasta donde estaba el Obispo, exigiéndole que le ordenase de sacerdote, cual aconteció con algunos otros Santos por inspiracion divina (3). Y ¿cómo resistirse al tumulto fervoroso de todo un pueblo, que en esta ocasion podía, como pocas veces, llamar á la voz del pueblo *voz de Dios*? Por única condicion puso el Santo el no quedar obligado á residir en Barcelona: los cánones no llevaban á bien las ordenaciones absolutas ó sin título; pero ¿podía llevarse esto á rigor con un casado, á quien se obligaba á la fuerza á que recibiese las sagradas órdenes? Las palabras en que esto se expresa han llegado á ser vulgares entre los canonistas al hablar de estas ordenaciones. *Ea conditione in Barcinonensi ecclesia consecrari adductus sum, ut ipsi ecclesiæ non alligarer, in sacerdotium tantum Domini, non etiam in locum ecclesiæ dedicatus* (4).

Los hechos del célebre San Paulino, como Obispo de Nola, pertenecen á la historia general de la Iglesia, y no á la de España.

---

(1) *Denique transcriptis in aliorum jura suis prædiis, virum sequitur, et exiguo illic conjugis contenta cespite. solatur se religionis et simplicitatis deliciis.* San Ambrosio, epíst. 30 del libro 4.º

(2) San Agustin, epíst. 37.

(3) El mismo lo dice así en su carta á Sulpicio Severo: epístola 1.ª, (alias 6.ª) En otra epístola á San Alipio le dice: «*A Lampio apud Barcinonem in Hispania per vim inflammatæ subito plebis sacratus sum.*»

(4) Epístola á Sulpicio Severo ya citada.

§. 79.

Juvenco.

P. Arévalo (Faustino): *C. V. Atii Aquilini Juvenci et Presb. Hisp. historiæ evangelicæ*, libri IV, Romæ, 1792.

En tiempo del Emperador Constantino se presenta el primer poeta español cristiano, y quizá el primer cristiano latino que haya dedicado su númen á la exposicion de las sublimes tésis del Evangelio, exponiendo sus hechos y su historia al par de los sublimes preceptos del dogma (1): C. Vecio. Aquilino Juvenco presbítero español y de una familia ilustre, se propone cantar las glorias del cristianismo, que acababa de triunfar con la victoria de Constantino, á quien él á su vez había dado alientos y triunfos.

Titúlase su poema *Historia evangélica*, y en efecto lo es, pues principia desde la aparicion del Angel á San Zacarías y concluye el cuarto y último libro de ella con la pasion, muerte y resurreccion del Señor, digno final de tan sublime epopeya.

Los clasicistas del siglo XVI, corrompidos con el mal gusto pagano y sus sensuales bellezas, y envenenados con los elogios y remedos del renacimiento, despreciaron las austeras formas del primer primer poema cristiano escrito en la lengua del Lacio. Y ¿cómo habían de comprenderlas, ellos que en union de los protestantes hacían retroceder la sociedad, la civilizacion, las bellas artes y las ciencias, hácia la mitología y la literatura cuyas necedades abatió el Evangelio (2)? A

---

(1) El Jesuita Arévalo está en lo cierto al decir *Nullum esse poetam sacrum inter latinos, quem Iuvenco antiquiorem esse constet.* (Prólegom. sobre Juvenco, pág. 11.) Que fuese del tiempo de Constantino lo dice el mismo (v. 807.):

Constantinus adest cui gratia digna merenti.

En cuanto á la pronunciacion no veo por qué se le haya de llamar Yuvenco, cuando el nombre es latino, equivalente á novillo, y no griego, debiéndose pronunciar lo mismo que Júpiter, Juno y Juvenal.

(2) Con razon reprende el Sr. Amador de los Rios á Mr. Amedee Duquesnel, que en su *Histoire des Lettres*, tomo III, cap. 30, aventura el

las verdades sencillas al par que sublimes del Evangelio, no cuadraban versos afeminados, galas recargadas y postizas, imágenes lúbricas, escenas de galanteos y amoríos torpes, sino precisamente una entonacion severa, majestuosa, enérgica, cuya fuerza no esté en las palabras grandilocuentes ni en las formas del bien decir, sino en la majestad y grandeza del que dice y de lo que dice:

Quod si tam longa meruerunt carmina famam,
Quæ veterum gestis hominum mendacia nectunt,
Nobis certa fides æternæ in sæcula laudis
Immortale Deus tribuet, meritumque rependet.

En estos versos preliminares (1) está presentado el pensamiento del autor, el motivo del libro, el más alto fin que se propone, y la contraposicion de sus aspiraciones divinas á las tendencias de gloria meramente humana de los antiguos poetas, que si han obtenido la gloria terrenal á que aspiraban, recibieron ya su merecido con el aplauso de las mentiras que supieron embellecer; al paso que el poeta cristiano aspira á promover la gloria de Dios y el reino de Cristo, el cual espera conseguir para sí como justa é inmarcesible corona.

No es decir que no tenga defectos el poema del presbítero español, y que no adolezca á veces de la rudeza de la época; pero ¿qué eran ya entónces la poesía y la literatura paganas? ¿Son acaso superiores á él los escritores y poetas coetáneos? Si á veces emplea palabras nuevas y desconocidas, ¿no creaba en el occidente una poesía nueva y más vigorosa, que necesitaba palabras nuevas para ideas nuevas y desconocidas de los vates gentiles?

Mas no fué la *Historia Evangélica* el único poema que la Iglesia debió á la inspirada mano de Juvenco. San Jerónimo dice que compuso tambien otros poemas, y en efecto se han publi-

---

siguiente despropósito, siguiendo quizá el inexacto criterio del Florentin, Pedro Crinito, uno de los filopaganos del siglo XVI: *Il (Juvenco) avait eu la malheureuse idée de mettre l'Evangile en mauvais vers.* Todo el favor que se puede hacer á ese escritor, es decir, que no ha visto el poema.

(1) Versos 23, 26, en el exordio del poema.

cado algunos otros que versan tambien sobre asuntos cristianos (1).

§. 80.

Aurelio Prudencio.

Pero aún se remonta más el célebre zaragozano Prudencio (Aurelio Prudencio Clemente), el poeta más elevado y sublime (2) que en aquellos siglos y los posteriores consagró su númen á la religion cristiana. Despues de haber seguido la carrera de la toga y la magistratura, y haberse distinguido en la milicia en tiempo de Honorio (3), consagró los fuegos de su edad madura á cantar los triunfos de los soldados de Cristo y las victoriosas muertes de los mártires, principalmente en España y Roma. Sus himnos ademas describen la vida cristiana con los más vivos y halagüeños colores, y son una especie de devocionario poético. El canto del gallo, el amanecer, la oracion ántes y despues de la comida, ántes y despues del ayuno, por los difuntos y para todas horas, todo ello lo abraza el *cathemerinon*. ¡Con cuán vivos colores pinta la lucha entre los vicios y las virtudes, la fe y la idolatría, el pudor contra la liviandad, la paciencia contra la ira, la soberbia contra la humildad! Montada la soberbia en un brioso caballo y profusamente adornada recorre las filas de un numeroso ejército

---

(1) Arévalo ha publicado el libro sobre el Génesis: *Liber in Genesim:* otro *De laudibus Domini:* y finalmente el triunfo de Cristo: *Triumphus Christi heroicus.* El Sr. Amador de los Rios duda que sean efectivamente de Juvenco. San Jerónimo dice que Juvenco escribió en verso hexámetro sobre los sacramentos. *Nonnulla eodem metro ad sacramentorum ordinem pertinentia.*

(2) Erasmo le llama con razon el Píndaro cristiano. *(Erasmi Rot., etc.*, *opera omnia*, tomo III, parte 1.ª, epíst. 666: Lugduni Batav., 1703).

(3) *Bis legum moderamine*
Frænos nobilium reximus urbium
Jus civile bonis reddidimus, terruimus reos:
Tandèm militiæ gradu
Evectum pietas extulit Principis,
Assumptum propiùs stare jubens ordine proximo.

y se desdeña cási de atacar á la humildad, que viene al frente de un corto escuadron, trayendo por auxiliar á la esperanza. Insúltalas aquella con fieros baldones, y desdeñándose de sacar su espada, se decide á derribar á la humildad, haciéndola pisotear por su caballo. Mas *el fraude* había cavado anticipadamente varios hoyos en el campo de batalla, y en uno de ellos viene á caer la soberbia con su brioso corcel, que la pisotea y destroza en su caida.

Mas no siempre la lira del poeta se ocupó solamente en objetos especulativos. Al lado del emperador Teodosio había un senador romano llamado Símaco, hombre profundo y hábil orador, pero gentil aferrado á la idolatría. Los favores de Teodosio no lograron atraerle al buen camino; en presencia del mismo Emperador peroró varias veces á favor de los ídolos, y siendo prefecto de Roma, apoyó á los Senadores, que pedían la reconstruccion del ara de la Victoria en el senado (1).

A la muerte de Teodosio, Símaco creyó buena aquella ocasion para alcanzar sus conatos, prevaliéndose de los pocos años é inexperiencia del emperador Honorio, á quien pidió nuevamente la rehabilitacion del culto idolátrico, y poniendo como causa del hambre que se padecía el haber dejado los Emperadores de pagar sus consignaciones á las vestales. San Ambrosio contestó en un vigoroso discurso. Prudencio tuvo la feliz ocurrencia de rebatir las razones de Símaco en un poema dividido en dos libros, que reunen á la belleza del poeta la energía del filósofo. Amarga y sarcástica en alto grado es la descripcion que hace de la virginidad de las vestales (2), que asistían con sus *sagrados ojos* á las feroces luchas de los

(1) Habiendo estallado en Roma un motin, en que fueron maltratados varios cristianos, Símaco se vió comprometido á suplicar á San Dámaso que le justificara. El Pontífice dió esta muestra de generosidad y tolerancia cristiana al Senador pagano.

(2) Recomendamos la lectura de este pasaje de Prudencio á los entusiastas de las vestales, que las comparan, con harta impropiedad, á las vírgenes del Señor.

La belleza, sonoridad, entusiasmo religioso de los versos de Prudencio y la variedad de sus metros, los hace muy apropósito para servir de texto en las escuelas de latinidad de los seminarios, y sería de desear que fuesen más conocidos en nuestra patria.

gladiadores, palpitando *su tierno* y *misericordioso corazon* al ver sus heridas, y mandando, con bajar el dedo pólice, concluir de matarlos, cuando caían en tierra:

> . . . . pectusque jacentis
> Virgo *modesta* jubet converso pollice rumpi.

Justamente indignado el poeta contra tan degradante espectáculo, introduce la buena memoria de Teodosio, aconsejando á su hijo que ejecutase lo que él dejó por hacer:

> Ille urbem vetuit taurorum sanguine tingi,
> Tu mortes miserorum hominum prohibeto litari.

Símaco enmudeció ante tan vigorosa defensa. El decreto prohibiendo las luchas feroces no llegó probablemente á expedirse por contemporizar con la plebe de Roma. No hacía falta; entre las nieblas del Norte se estaban ensayando unos *lanistas* hábiles, que se preparaban para venir á Roma á dar al pueblo-rey un espectáculo parecido al de los gladiadores en que todos deberían tomar parte.

§. 81.

Draconcio.

P. Arévalo: *Dracontii Carmina*, Romæ, 1791.

Siguiendo las huellas de Juvenco y Prudencio, Draconcio aparece en la Bética en los momentos en que el imperio romano estaba ya próximo á desplomarse. Las huestes romanas acaudilladas por Castino, acababan de derrotar á los Vándalos. Draconcio cantó prematuramente los triunfos del vencedor; mas bien pronto, por desgracia, tuvo que humillarse ante los piés del bárbaro Genserico. Vióse preso y encarcelado, y hubo de dar al vándalo la humillante satisfaccion de pedirle perdon en verso, como había cantado su derrota.

Con la necia lógica del *post hoc ergo per hoc* argüían los gentiles á los cristianos como causantes de la decadencia y ruina del imperio y de todos los males causados por los bárbaros. Los cristianos á su vez les echaban en cara su envileci-

miento y afeminacion, su molicie y sibaritismo. Las colonias llevaban luto por la entrada de los bárbaros en Roma, y los abyectos romanos, que no habían sabido defender sus murallas, huían á Cartago, y escandalizaban á sus antiguos rivales, asistiendo con gran algazara á los teatros y al circo. Todos los escritores cristianos lanzan de consuno un grito de maldicion y estigmatizan su envilecida frente. San Jerónimo, San Agustin, Orosio en sus apologías y en sus historias vuelven por el cristianismo, y rechazan el insulto, haciéndoles ver la degradacion y bajeza en que vivían hacía más de tres siglos, sus añejos vicios, su habitual perfidia, su crueldad lúbrica, que siente placer grosero con el derramamiento de sangre humana en el circo, propiedad de los salvajes más salvajes, que son siempre los salvajes de la civilizacion.

Draconcio une sus versos á los de Prudencio, inspirado tambien en ese sentido. Desde el fondo de su prision examina las desgracias de España y del imperio, se remonta á sus causas, y las describe en el poema que titula *Dios (de Deo)*, título pretencioso y poco adecuado, pero que indica el pensamiento de examinar las causas secundarias en su causa suprema y última, y los séres contingentes y sus obras en el único Ser absoluto y necesario. El plan de Draconcio es el mismo del historiador Orosio. Principia por la creacion del mundo, la descripcion del paraiso, y el pecado de nuestros primeros padres:

> Est locus in tèrra diffundens quatuor amnes,
> Floribus ambrosiis gemmato cespite pictus;
> Plenus odoriferis numquam marcentibus herbis,
> Hortus in orbe Dei cunctis felicior hortis (1).

¿Por qué la juventud cristiana, y sobre todo la española, no ha de aprender estos sonoros, rotundos y vigorosos conceptos mejor que los muelles versos de Virgilio, al describir los soñados Campos Elíseos?

Lo difícil de los tiempos hizo que la antigüedad misma no gozase completo el poema de Draconcio. El mismo San Isidoro le apellidó *Hexameron*, aludiendo al contenido de su primer libro, que principia por la creacion. *Dracontius composuit he-*

(1) Versos 178 al 181 en la edicion de Arévalo.

roicis versibus Hexameron creationis mundi, et luculentèr quod composuit descripsit.

Los antiguos no conocían de este poema sino unos seiscientos versos del libro primero, y con todo, el poema consta nada ménos que de dos mil doscientos cuarenta y cuatro.

Concluye el poeta pidiendo á Dios perdon de sus culpas, y suplicándole que le libre de las prisiones en que se halla y le conceda algun dia la eterna bienaventuranza. Créese que á la muerte del vándalo Guntherio ó Gunderico logró Draconcio verse libre y emigrar á Italia, donde fué muy aplaudido y obtuvo grandes honores (1). Estos y los aplausos de los antiguos biógrafos no le han librado de la censura de literatos modernos, de esos que califican las obras sin leerlas (2).

§. 82.

Orosio.

Corría el año de 414, cuando un español ilustre, natural de la provincia Galeciana, se dirigía al Africa á visitar á San Agustin, con objeto de aprender. Escribiendo á San Jerónimo, le decía (3): «Ha venido á verme un jóven religioso, hermano en el catolicismo, aunque por la edad pudiera ser hijo, y compañero en el presbiterado, nuestro Orosio, dispierto en el ingenio, elegante en el decir, asiduo en el estudio, el cual desea ser vaso útil en la casa del Señor para rechazar las falsas y perniciosas doctrinas, que van haciendo más estragos en los ánimos de los españoles que el cuchillo de los bárbaros en sus cuerpos. Y porque vino de las costas

---

(1) Arévalo conjetura que fué á él y no á Merobaude, tambien poeta á quien se erigió una estatua en Roma: esto no parece probable.

(2) El Sr. Amador de los Rios censura con razon al mismo Duquesnel, por su impertinente diatriba contra Draconcio, cuyo poema sospecha fundadamente que tampoco leyó.

(3) En la carta de Evodio, le dice San Agustin: *Occasionem quippe cujusdam studiosissimi presbyteri Orosii, qui ad nos ab ultima Hispania, id est ab occidentali littore, solo sanctarum scripturarum ardore inflammatus advenit, amittere nolo.*

del Océano, movido de la fuerza de que podría oir de mí cuanto quisiera saber sobre aquellas cosas que anhelaba entender, no ha sido sin fruto su venida, primero, porque de ese modo verá que no se puede creer tanto lo que dice la fama: segundo, porque despues de haberle enseñado lo que he podido, he procurado manifestarle dónde podrá aprender lo que yo no puedo enseñarle, y exhortarle á que vaya á verte.»

Cumplió Orosio con el consejo de San Agustin de visitar á San Jerónimo, y en medio de las catástrofes, que por do quiera hacían hundir el imperio romano, se decidió á continuar sus viajes científicos, marchando á Belén en 415, no sin haber visitado ántes las escuelas y bibliotecas de Alejandría.

Grandes disgustos le esperaban en Palestina: cûndían por allí los errores de Pelagio y Celestio; y Orosio, preguntado por el Obispo de Jerusalen, dió noticia de la condenacion de aquellos errores por San Agustin y los Obispos de Africa. No satisfacían estas noticias al Obispo, que á su vez denostó de herejía al presbítero español.

El discípulo de San Agustin y San Jerónimo se vindicó briosamente de esta imputacion en su Apologético contra Pelagio; mas viendo cundir por allí el error, apoyado por quien debería combatirlo, regresó á España triste y pesaroso, trayendo aquí parte de las reliquias de San Estéban, recien descubiertas, que le confió su compatriota Avito.

No pudiendo pasar de Menorca ni llegar á Braga para entregar las reliquias á su Obispo Balconio, las dejó en Menorca y regresó al Africa al lado de San Agustin, ocupado á la sazon en escribir la *Ciudad de Dios*. Instóle este á Orosio para escribir tambien de historia, y á el debemos tan excelente libro.

Principia por Adan y sigue el orden de la narracion sagrada, tomando de los autores romanos Livio, Cesar, Hircio Tácito, Suetonio y otros de inferior nota, pero más proximos á sus tiempos, llegando á tocar con los sucesos trazados por sus maestros San Agustin y San Jerónimo, aquel en la *Ciudad de Dios*, y éste en la traducion de la Crónica de Eusebio (1).

Divide su historia en siete libros, comprendiendo el pri-

(1) Morner (Theodoro), *De Orosii vita ejusque historiarum libris septem adversus paganos*: Berlin, 1844.

mero desde Noé hasta Nino, y siguiendo las edades del mundo y el orígen del imperio romano. El quinto libro habla de Viriato y de las guerras lusitano-celtibéricas.

Algunos críticos modernos le han acusado de exagerado españolismo, suponiendo que daba demasiado á la historia de nuestro país. Y ¿qué hacen ellos con la del suyo cuando llega el caso? ¿Había de omitir los grandes episodios de la guerra de dos siglos contra los romanos solo por ser español el narrador?

Dúdase acerca del verdadero título de su libro: parece lo más probable que su epígrafe era *Mœsta mundi* (las desdichas del mundo), y que al ver los copistas las palabras *Or. (Orosius) mœsta* le dieron el título de la *Ormesta* y de *Orchesta.* Tambien suponen algunos que no se apellidaba Paulo, y que se le dió este nombre al ver escrito *P. Orosius (Pater Orosius).*

El pensamiento de Orosio coincide con el de San Agustin en su *Ciudad de Dios*: la lucha de la falsa civilizacion con el espíritu de Dios, del error con la verdad, y las desgracias de la humanidad á consecuencia del pecado del primer hombre, que en vano busca su felicidad en las riquezas, la ambicion y las conquistas, las cuales en realidad son verdaderas desdichas y tristezas, *mœsta mundi*, si no pone su confianza en Dios y espera el premio y la felicidad en la otra vida.

Si San Agustin es el primer escritor de filosofía de la historia en la *Ciudad de Dios*, y el autor de la filosofía providencialista, sistemáticamente presentada contra la fatalista y materialista, su discípulo Orosio secunda admirablemente sus teorías históricas y filosóficas, presentando el asunto bajo otra forma, pero con la misma tendencia.

El Papa Gelasio hizo tambien su elogio (496), en su decreto de *recipiendis et non recipiendis libris*: « *Orosium virum eruditissimum collaudamus, quia valde nobis necessariam adversus paganorum calumnias dignam ordinavit historiam, miraque brevitate contexuit.* »

§. 83.

Escritores españoles y otros sujetos piadosos relacionados con los Santos Padres del siglo IV.

Quedan ya consignadas las íntimas relaciones entre San Atanasio y el grande Osio, y tambien la importancia de este en los más arduos negocios de la Iglesia, así como las de Paulo Orosio con San Agustin y San Jerónimo y las de San Paulino de Nola, por lo que hace á su ordenacion en España. Hanse dicho igualmente las de Lucinio Bético, el cual si no pudo ir á visitar á San Jerónimo en su retiro de Palestina, envió sus escribientes para que le trajesen copias de sus preciosos libros. No contento con esto, remitió tambien una gran cantidad de oro, con que se remedió á muchos pobres de Alejandría, Jerusalen y santos Lugares. Celebra San Gerónimo la pureza de su fe, su celo contra los priscilianistas, al paso que en otra consuela á su esposa Teodora.

El regreso de Orosio á España nos da noticias de otro español ilustre llamado Abundio Avito, que tambien fué á visitar los santos Lugares y con ánimo de permanecer allí. Era sacrista de Jerusalen y custodio de las muchas santas reliquias que allí se guardaban. Entregó á su paisano Orosio (1) algunas reliquias del protomártir San Estéban, segun queda dicho, y el mismo tradujo del griego al latin el escrito acerca de la invencion de aquellos tan apreciables restos y las de otros Santos por inspiracion divina. Hay una carta de San Jerónimo sobre los errores de Orígenes, escrita á un tal Avito que se cree sea este mismo sujeto.

Por el mismo S. Jerónimo tenemos noticia de un tal Abigao, sacerdote español y sujeto muy notable, que mereció le dirigiese el Santo una de sus epístolas, en que le consuela por la pérdida de la vista, que era la afliccion con que Dios le probaba.

---

(1) Dispútase acerca de si eran este y Avito naturales de Tarragona ó de Braga. El Maestro Morales y el Dr. Dalmases los suponen de aquel pueblo: pero Flórez y otros con más fuertes razones los creen naturales de Braga.

Ademas de San Gregorio Bético ó de Ilíberis, que fuera de sus exageraciones, fué excelente escritor, hombre de gran virtud y austeridad, y relacionado con los Santos más eminentes de su tiempo, hubo otro Santo del mismo nombre, Obispo de Córdoba, que tenía la piadosa costumbre de hacer en todas las misas conmemoracion de los mártires que habían fallecido en aquel dia; antigua y santa costumbre que hoy continúa la Iglesia, y cuya antigüedad en España se acredita con este hecho. «Esta su costumbre alabó mucho el Emperador Teodosio, delante de gran multitud de prelados, que se habían juntado en un concilio de Milan. Asi lo refieren los dos Obispos Cromacio y Heliodoro, en una epístola que escribieron al glorioso Doctor San Jerónimo, y anda impresa al principio del martirologio romano. Pídenle en ella, movidos por el ejemplo del buen Obispo, que les envie escrita alguna forma del martirologio con que ellos puedan imitarle, y yo no he visto otra memoria de este prelado.»

«Tambien fué de este tiempo Aquilio Severo, de quien el mismo San Jerónimo escribe como era español, y deudo del otro Severo á quien escribió Lactancio Firmiano muchas epístolas, por donde se parece como este español tambien era hombre insigne en letras. Aquilio escribió un libro en verso y en prosa todo mezclado, donde prosiguió el discurso de su vida como lo había pasado.»

«En estos mismos años como el Santo lo refiere en sus adiciones á la Crónica de Eusebio, floreció en Zaragoza un orador famoso llamado Pedro, y enseñaba elocuencia en aquella ciudad» (1).

«En el mismo tiempo hay mencion de dos sacerdotes españoles, Desiderio y Ripario, á los cuales él nombra Santos por su mucha virtud y celo de la fe cristiana, con que le pidieron que escribiese contra los errores de Vigilancio» (2).

---

(1) Morales, *Crónica general*, lib. X, cap. 42: prefiero citar estos personajes con las palabras textuales de aquel, mejor que escribirlas por mi cuenta. Con respecto á otros escritores anduvo equivocado.

(2) *Crónica general*, lib. X, cap. 44. Es dudoso que fueran españoles aunque muchos lo sostienen, pero Flórez prueba que eran de la Aquitania *vecina* de España (tomo XXIX, pág. 108, de la segun edicion).

El desdichado Vigilancio estuvo tambien á visitar á San Jerónimo ántes de su lastimosa caida, segun queda dicho.

Aparece de ella que el Santo Doctor le acogió muy bien, pero tuvo mucho que sufrir por efecto de sus groserías. Acusaba á San Jerónimo de origenista: despues se arrepintió y le pidió perdon, pero luégo llevado de su carácter veleidoso y petulante volvió á insultarle y fué acusándole de heregía.

Se duda que al regresar de Oriente volviese Vigilancio á Barcelona: es más probable que vertiera sus errores en Francia, pues el Santo le supone próximo al Pirineo y á la region Iberica: *Ad radices Pyrinei habitas, vicinusque es Hiberiæ.* Extraña que le toleren los Obispos de las Galias, y le echa en cara de que se jactase *en su patria* de que San Gerónimo no había podido responder á su elocuencia (1).

El Santo escribió en una sola noche esa briosa epístola, pues Sisinio, que le había traido la carta de Ripario, estaba muy de prisa y tenía que marchar al Egipto, con las limosnas que traía de su Obispo Exuperio de Tolosa. Todo esto hace creer que Ripario y Desiderio no eran españoles, sino presbíteros franceses que tenían sus iglesias en parajes de las Galias próximos á los distritos donde Vigilancio propalaba sus errores.

---

(1) Véase sobre todo esto el tomo XXIX de la *España sagrada*, capítulo 4.°, donde Flórez y Risco trataron estos puntos con gran caudal de erudicion y numerosos datos.

CAPITULO X.

DISCIPLINA Y MORAL DE LA IGLESIA DE ESPAÑA A FINES DEL SIGLO IV.

§. 84.

Aspecto general de este período.

La situacion de la Iglesia de España había cambiado completamente despues de la paz de Constantino, lo mismo que había sucedido en todos los demas paises, pues una vez modificadas las relaciones entre el sacerdocio y el imperio, siendo este uno solo, y uno jefe del Estado, como el Romano Pontífice es uno y suprema autoridad de la Iglesia, preciso era que tan trascendentales modificaciones en lo general hubiesen de influir en el modo de ser de las iglesias particulares y de su disciplina. Representaban los Cánones Eliberitanos las precauciones de una iglesia perseguida, al paso que los de Zaragoza y Toledo la expansion de una sociedad, que gozaba de proteccion oficial, risueño período de seis lustros que iba á destrozar una invasion de bárbaros y herejes.

Hemos visto desarrollarse en el siglo IV la doctrina y la literatura religiosa, rebatiendo á los herejes que venian á continuar la obra de los perseguidores, cumpliendo el providencial decreto *opportet hæreses esse:* veamos ahora el desarrollo de la moral y la disciplina.

§. 85.

Culto.

Conviene tambien examinar el estado del culto en España á fines de este siglo, y al tenor de las disposiciones consignadas en los Concilios de Zaragoza y Toledo. Prohibe aquel á

las mujeres entrometerse á leer en las reuniones de los hombres, para cortar los feos abusos que con ese motivo se cometian en las reuniones y conventículos de los priscilianistas, que se valían tambien de los atractivos femeniles para hacer propaganda impía, como hacen generalmente las sectas y las sociedades secretas, de las que son aquellos dignos progenitores (Cánon 1.°).

En las tres semanas que preceden á la Epifanía, era obligatorio para todos el asistir á la Iglesia, por ser el tiempo destinado á celebrar las interesantes festividades del advenimiente de Jesus á este mundo.

Con pena de deposicion amenaza el Concilio I de Toledo (Cánon 5.°), al clérigo que no asista diariamente al santo sacrificio en la Iglesia, estando en paraje donde la haya. Esto prueba la asiduidad de los españoles al santo sacrificio de la Misa, su frecuencia en nuestra patria, y que no se había perdido la práctica de la Santa Comunion frecuente y áun cuotidiana.

El abuso de que las mujeres se mezclasen con los hombres para oficiar en los divinos misterios, reprobado en el Concilio de Zaragoza, no se había cortado aún, y por eso el de Toledo prohibió nuevamente que en ausencia del Obispo ó del Presbítero se atreviese ninguna mujer, aunque fuese viuda ó profesa, á celebrar en su casa el *antifonario*, oficio que se cantaba á dos coros, prohibiendo al mismo tiempo que el *Lucernario*, ú oficio de la tarde, se tuviese fuera de la iglesia; ó, caso de que se leyera en otro paraje de la poblacion, fuera en presencia del Obispo, Presbitero, ó Diácono (Cánon 9.°).

§. 86.

Dias festivos.—Canonizaciones.

Ademas de los domingos, la Iglesia de España celebraba con fiesta particular el Nacimiento ó Natividad del Señor, la Epifanía, la Pascua y Pentecostés. Para esta festividad dispuso el Concilio Eliberitano con objeto de uniformar la disciplina, que todos la celebrasen á los cincuenta dias despues de

Pascua, calificando de mala costumbre la que había durado hasta entónces de celebrarla cuarenta dias despues, y mandando que se enmendase esta práctica, con tal rigor, que consideraba como herejía hacer otra cosa (Cánon 43) (1). Se prohibía faltar á la iglesia en los veinte y un dias ántes de la Epifanía.

La Iglesia de España veneraba ya en el siglo IV á los que habían padecido el martirio por la fe de Jesucristo; mas procediendo con delicadeza y cristiana prudencia, prohibió que se considerase como mártires á los que cometiesen la temeridad de romper los ídolos y fueran muertos en el acto. El Concilio decía, y con mucha razon, que no encontraba autorizada esta agresion ni en la sagrada Escritura, ni en la conducta de los Apóstoles. Este Cánon español es uno de tantos que sirven para probar que no eran las medidas violentas conformes al espíritu de la Iglesia. ¿A qué fin empujar lo que caía de su peso? Las medidas violentas en materia de religion sólo sirven á veces para empeñar en su error á los que hubieran abjurado quizás empleando para ello la palabra, y sobre todo la oracion y el *buen ejemplo*, como manda el Evangelio.

La Iglesia de España reconocia no tan solo á sus mártires, sino tambien veneraba los de otros varios puntos. Los himnos de Prudencio ensalzan á varios de las iglesias de Africa, Italia y Francia, y los términos en que se expresa respecto á ellos, nos indican que eran ya objeto de veneracion en la de España. Del culto de la Vírgen María se habló ya.

§. 87.

Iniciacion, Bautismo y Confirmacion.

En la práctica y administracion de los Sacramentos la Iglesia de España no se diferenciaba de las restantes de la Iglesia católica. El número de ellos era el mismo, y las mis-

---

(1) Graciano, *distinc.* 2 *de consecrat. Omnis homo*, dice con referencia al Concilio Eliberitano, que no se mire como católico al que no comulgue por Pentecostés, Pascua y Navidad. Mas este cánon no se halla en nuestras colecciones. Ivon y Burchard lo citan con alguna variedad.

mas tambien sus creencias acerca de su institucion y eficacia. En cuanto á la parte disciplinal y litúrgica de su administracion, había algunas observaciones especiales que cumple á nuestro objeto dejar consignadas. La instruccion de los catecúmenos para prepararse al bautismo duraba por espacio de dos años (1), y áun se aplazaba cuando durante la instruccion incurrían en algun pecado. El sacerdote idólatra debía ser probado por espacio de tres años más (2). Si por ocultar su ignominia una catecúmena adúltera cometía infanticidio, no se la bautizaba hasta el fin de su vida (3). El catecúmeno delator tampoco podía ser bautizado en el espacio de cinco años (4).

El ministro ordinario del Bautismo era el Obispo, y el Presbítero en ausencia de este: los Diáconos encargados de dirigir alguna feligresía bautizaban igualmente en defecto del Obispo y del Presbítero (5). Mas en caso de necesidad, como de navegacion ó distancia de la iglesia, era permitido á todos los fieles bautizar al catecúmeno que se hallaba enfermo, con tal que no fueran bígamos: tanto el Diácono como el seglar que bautizase á un catecúmeno, debían luégo llevarlo al Obispo para que lo confirmase por medio de la imposicion de manos, que se verificaba á continuacion del Bautismo, y que consideraban como la perfeccion de este (6). En detestacion de la herejía arriana solían en España hacer en el bautismo tres inmersiones, en obsequio de la santísima Trinidad (7). El tiempo destinado para el Bautismo debía ser el de la Pascua y Pentecostés, acerca de lo cual se habían introducido graves abusos en España, segun la carta de Siricio á Himerio de Tarragona: «*Sequitur de diversis baptizandorum temporibus, prout unicuique libitum fuerit, improbabilis et emendanda confusio.*»

(1) Cánon 42 de Elvira.
(2) Cánon 4.° de Elvira.
(3) Cánon 68 de Elvira.
(4) Cánon 73 de Elvira.
(5) Concilio de Elvira, Cánon 77.
(6) Cánones 38, 39 y 77. En este sentido se entiende por los Padres de la Iglesia la palabra *perficere*, como dice Loaisa, sobre el Cánon 77 citado, pág. 17.
(7) Villanueva: *Viaje literario*, tomo III, pág. 13.

Son muy notables las palabras con que concluye este párrafo el santo Papa: *Hactenùs erratum in hac parte sufficiat: nunc præfatam regulam omnes teneant sacerdotes, qui nolunt ab Apostolica Petra, super quam Christus universalem construxit Ecclesiam, soliditate divelli.* Para aquellas solemnidades debían todas las iglesias estar prevenidas de crisma: el proporcionarlo corría por cuenta de los Diáconos. En algunas partes los presbíteros no solamente consagraban el crisma, sino que tambien lo imponían, como aún hacen los de la Iglesia griega. Más el concilio I de Toledo (1) prohibió á los presbíteros que *crismasen* en presencia del Obispo, á no ser con anuencia de este, encargando á los Arcedianos que cuidasen de recordarlo así á unos y otros. Para la consagracion del crisma no tenía el Obispo dia señalado.

Los energúmenos y los gentiles podían ser bautizados en peligro de muerte, siempre que estos segundos tuviesen buena conducta y manifestaran deseos de recibirlo (2).

Finalmente, para evitar hasta el menor asomo de simonía se prohibió á los que se bautizaban que pusieran dinero en la concha con que el sacerdote echaba el agua al tiempo de la inmersion (3), prohibiendo al mismo tiempo que los sacerdotes les lavasen los piés. Quizá más bien que la ofrenda se prohibía el modo sórdido de hacerla al tiempo de administrar el Sacramento.

Por lo que hace á la reiteracion del Bautismo administrado por los herejes, se puede conjeturar que la Iglesia de España opinaba como la de Africa. La afinidad de ambas Iglesias en materias de disciplina, la veneracion que en España se tenía á San Cipriano, y los reiterados cánones y decretales que prohiben esta práctica en los siglos siguientes, nos manifiestan que esta debió ser opinion arraigada en nuestra patria. En el primer artículo de su epístola corrige el Papa Siricio este

---

(1) Cánon 20: á pesar de esta prohibicion continuó el abuso, como verémos por la epístola de Montano en la segunda época de este primer período.

(2) Cánones 37 y 39.

(3) Cánon 48 de Elvira: acerca de la costumbre de lavar los piés y cabeza á los bautizados, véase Villanuño (tomo I, pág. 47, nota 1.ª).

abuso con términos graves (1), y amenaza castigar enérgicamente á los que sigan cometiéndolo y separándose de la disciplina *de todo el Oriente* y *Occidente*. Con todo, á mediados del siglo VI se vió todavía el concilio de Lérida en el caso de excomulgar á los rebaptizantes. No es de nuestra incumbencia entrar en el fondo de la cuestion, ni examinar la conducta de San Cipriano; mas su mucho talento no debe ofuscarnos hasta el punto de desconocer, que el mismo San Agustin consideró la resistencia de aquel como una mancha, *que hubo de lavar con su sangre derramada en el martirio.*

§. 88.

Penitencia.—Extremauncion.

La disciplina particular de España acerca del sacramento de la Penitencia merece ser considerada con singular detencion. Para estudiarla nos quedan los tres grandes concilios del siglo IV, de donde deberémos sacar el cánon penitencial peculiar de España en esta época (2).

Por la comparacion de estos cánones entre sí conócese fácilmente cuánto habían decaido las costumbres de los Cristianos en España desde principios hasta fines del siglo IV. Los Cánones de Zaragoza y Toledo, muy análogos entre sí, son mucho más benignos que los Eliberitanos, cuya imponente severidad nos aterra. Al compararlos con la relajacion de nuestras actuales costumbres, se abate el ánimo, viendo cuánto hemos degenerado de los austeros usos de nuestros mayores.

Obsérvase tambien que los Cánones de Ilíberis se refieren á todas las clases y condiciones: Prelados, clérigos, ministros, fieles bautizados, vírgenes, apóstatas, herejes, catecúmenos, sacerdotes gentiles, ántes y despues de su conversion, mujeres de buena y mala vida, á todos alcanza el rigor saludable

---

(1) *Baptizatos ab impiis arianis plurimos ad fidem catholicam festinare, et quosdam de fratribus nostris eosdem denuò baptizare velle, quod non licet.*

(2) Véase en el apéndice.

de sus disposiciones. Por el contrario, los Cánones de Zaragoza y de Toledo casi todos tienden á la reforma del Clero y al respeto debido á la sagrada Eucaristía y los ritos religiosos.

A pesar de lo que han querido suponer algunos escritores, la Iglesia de España no cerraba sus puertas á ningun pecador arrepentido: negábase la Comunion eucarística al fin de la vida á los delincuentes de crímenes harto escandalosos, y sobre todo á los reincidentes, para que no pareciera cosa de juego la Comunion del Señor, como dicen los Cánones Eliberitanos (1); mas no se negaba la comunion de los Santos, que consiste en la participacion de los tesoros de la Iglesia, conforme en esto con la doctrina y práctica de la Iglesia romana. Sus argumentos probarán, cuando más, que lo hizo algun Obispo de Africa, pero esta disciplina, reprobada por la Iglesia romana, no tuvo cabida en España (2). A las razones alegadas puede añadirse la decretal del Papa San Siricio, que nos presenta la disciplina de la Iglesia romana y el Cánon 2.° de Sárdica en que se castiga al Obispo que se traslade de una diócesis á otra, privándole áun de la comunion *laical* en el fin de la vida. La reconciliacion era la misma, luego la Comunion que se negaba era la eucarística, que se dividía en *clerical*, *laical* y *peregrina*.

Pero los que por la confesion y penitencia sacramental quedaban reconciliados con la Iglesia, no por eso eran siempre admitidos en el acto á la Comunion, la cual no se les daba hasta que habían cumplido la penitencia pública, por el tiempo que se les había impuesto, permaneciendo durante él separados de los demas fieles, en la parte inferior de la iglesia, y alejados de la Comunion eucarística mientras se acercaban á ella los demas. En el caso de que no se les hubiera negado esta por toda la vida, se les administraba en peligro de muerte, áun cuando no hubiesen cumplido la penitencia pública por el plazo señalado.

Por lo que hace al sacramento de la Extremauncion, no

---

(1) Cánon 3.° de Elvira.

(2) Villanuño, tomo I, pág. 37, se empeña en sostener la opinion durísima de la negativa de absolucion, y reasume lo dicho en ese sentido. Rebate briosamente esa opinion Masdeu en el tomo VIII, ilustr. 13.

puede caber duda en que fuera usado en España desde los primeros tiempos de la Iglesia, siendo, como es, de institucion divina. El párrafo último de la Decretal de Siricio á Decencio Eugubino habla de él, y le cuenta entre los sacramentos *(genus est sacramenti)*. Estando esta Decretal en la coleccion de Cánones de España, no se comprende cómo pueda sostenerse que en la disciplina primitiva de España no se halla nombrado este Sacramento (1). El Cánon 20 de Toledo, acerca de la confeccion del crisma y la prohibicion á los Diáconos para *crismar*, puede ser relativo, no tan sólo al sacramento de la Confirmacion, sino tambien al de la Extremauncion, pues da como cosa establecida que el Diácono no puede *crismar*, sino el Presbítero en ausencia del Obispo.

§. 89.

Comunion.—Eucaristía.

En el cánon penitencial manifestarémos quiénes eran los penitentes á los que se privaba de la Comunion eucarística por toda la vida, y los otros á quienes se concedía en peligro de muerte: á los pecadores que no se hallaban en uno ni otro caso tampoco se les daba la Comunion hasta despues de haber cumplido el tiempo de la penitencia.

Los justos, ó cristianos que se hallaban en estado de gracia y no estaban sujetos á penitencia pública, solían comulgar diariamente, como insinúa San Jerónimo (2). El abuso de llevar consigo el Pan eucarístico envuelto en un lienzo limpio, para usarle fuera de la iglesia en caso de ausencia, fué causa de que se cometiesen groseras irreverencias y no pocas profanaciones, especialmente de parte de los Priscilianistas: por este motivo el Concilio de Zaragoza (3) se vió en la precision

(1) Vide Masdeu, tomo XV, ilustr. 16.
(2) *Ep. ad Lucinianum Bæticum.* (Véase en el apéndice núm. 7).
(3) Cánon 3.°: *Eucharistiæ gratiam, si quis probatur acceptam in Ecclesiam non consumpsisse, anath. sit in perpetuum.*

de anatematizar para siempre á los que recibían la sagrada Eucaristía y no la consumían en la misma Iglesia. Era este tambien un medio de reconocer á los Priscilianistas ocultos, que aparentaban tomar el Pan eucarístico y lo llevaban á sus casas sin comulgar con él. El Concilio I de Toledo renovó la prohibicion (1). Mas por el Cánon anterior (2) vemos ya decaída en parte la santa costumbre de la Comunion cuotidiana, y trocada en tal desvío, que mandaba amonestar á todos aquellos que concurriendo á la Iglesia jamas comulgan, prescribiendo que, si no hacían caso de la amonestacion, se les suspendiese en castigo la comunion eclesiástica y el trato de los fieles con ellos.

§. 90.

Matrimonio.

Los Cánones Eliberitanos regularizan el matrimonio cristiano. El pasar á segundas nupcias viviendo el primer marido, era delito tan grave, que se castigaba privando *á la mujer* que incurría en él, de la Comunion á la hora de la muerte (3). Aunque algunos suponen que no quedaba roto el vínculo conyugal por el adulterio, no se halla esto de una manera explícita en los Cánones de Elvira. *La mujer fiel* (dice el Cánon 9.°) *si dejare por causa de adulterio á su marido, tambien fiel, y tratare de casarse con otro, amonéstesele para que no se case; mas si al cabo se casase, no se le dé la Comunion miéntras viva el primer marido, á no ser que fuese necesario dársela por razon de enfermedad.* Es indudable que la Iglesia de España miraba mal estas segundas nupcias, y no solamente las prohibía, sino que las castigaba; mas no hallamos disposicion terminante que las anule, ni la pena que se impone es la más grave. Tambien es

---

(1) Cánon 14: *Si quis autem acceptam à Sacerdote Eucharistiam non sumpserit, velut sacrilegus propellatur.*

(2) Cánon 13: *De his qui intrant in Ecclesiam et deprehenduntur numquam communicare, admoneantur, ut, si non communicant, ad pœnitentiam accedant, si communicant non abstineant, si non fecerint abstineantur.*

(3) Cánon 8.° de Elvira.

notable que se castiga solamente á la mujer que deja al marido adúltero, mas no se establece la reciprocidad para el caso que el marido deje á la adúltera, á pesar de ser siempre más grave en sus consecuencias el adulterio de la mujer que el del marido.

Prohibíase el matrimonio entre el viudo y la hermana de su mujer, ó con su hijastra, como igualmente (1) el casamiento de las doncellas cristianas con los gentiles, herejes y judíos, por temor de que la ligereza de su edad no hiciese que incurrieran en apostasía; mas en caso de contravencion el castigo recaía sobre los padres, á quienes se privaba de la comunion pública por cinco años. Si el novio fuese, ademas de gentil, sacerdote de los ídolos, se les privaba de comunion hasta el fin de la vida. Igualmente se castigaba al padre por quebrantar sin justa causa los esponsales de los hijos. Esto nos indica la alta influencia que entónces tenía la patria potestad, y que no solamente se exigía el consentimiento paterno para el matrimonio y los esponsales, sino que ni áun se podían hacer sin él, puesto que se castigaba á los padres y no á los hijos por romper la fe de unos y otros.

En estos austeros cánones encontramos alta idea del matrimonio cristiano durante el siglo III y principios del IV en España. La decretal del Papa Siricio viene á confirmar en parte la disciplina relativa al matrimonio; los bígamos y los casados con viuda son alejados del altar. El rompimiento de los esponsales se mira como una especie de sacrilegio (2).

El Cánon 17 del Toledano I dice: *Si quis habens uxorem fidelem, si concubinam habeat, non communicet. Ceterùm qui non habet uxorem, et pro uxore concubinam habet, à communione non repellatur, tantùm ut unius mulieris, aut uxoris, aut concubinæ (ut ei placuerit), sit conjunctione contentus.* Mendoza (*De concilio Illiberitano*, lib. III, cap. 84) entiende el concubinato en su sentido literal. Loaisa y el cardenal Aguirre y otros muchos decretalistas entienden por concubinato el matrimonio ménos solemne, siguiendo á San Agustin, que llama *justa concubina* á la esposa recibida ménos solemnemente, en su tratado *De bono*

(1) Cánones 15, 16 y 17. (Véanse en los apéndices.)
(2) Véanse en los apéndices los artículos 4.° y 11.

conjugali. Mas la idea que da el Santo acerca del concubinato, en el cap. 5 de dicho libro, es igual á la que tenemos de las barraganías. Preciso es confesar que la explicacion satisface poco, y que el Cánon significa un estado de mucho rebajamiento moral. Disposiciones análogas vemos en la gran relajacion de costumbres de la Edad Media.

§. 91.

Ascetismo.—Virginidad.

Algunos escritores han querido suponer en nuestra patria monjes reunidos en comunidad á principios del siglo IV, y hacen venir á San Atanasio á España á fundarlos (1). Esta opinion está destituida de fundamento: los *monjes* en aquella época vivían aislados, como lo indica su mismo nombre. Algunos clérigos que se habían contagiado con los errores de Prisciliano, afectaban hacerse monjes para ostentar mayor piedad y perfeccion, dejando de cumplir las obligaciones de su profesion sacerdotal, y teniendo en más el parecer monjes, que ser clérigos. El Concilio de Zaragoza (Cánon 6.°) castigó con mano fuerte tan temerario empeño, mandando expulsar de la Iglesia á estos orgullosos monjes, y que no se les admitiese en ella sino despues que lo suplicaran rendidamente, y se les observara por largo tiempo, hasta que parecieran verdaderamente enmendados.

Había tambien *vírgenes consagradas al Señor*. Con terrible pena se castigaba en ellas la pérdida de la virginidad, si despues de su flaqueza continuaban viviendo desarregladamente, pues se les negaba la Comunion, áun á la hora de la muerte. Mas si reconocidas mostraban arrepentimiento de su caida á la primera amonestacion, se les daba la Comunion al fin de la vida (2). A las vírgenes ó doncellas seculares, si lograban casarse con sus violadores, se las reconciliaba sin penitencia

(1) D. Diego Gutierrez Coronel: *Historia del origen y soberanía del condado y reino de Castilla:* Madrid, 1785.

(2) Cánon 13 Eliber.

al cabo de un año. En caso contrario la penitencia duraba cinco años ántes de admitirlas á la Comunion.

El Concilio de Zaragoza (1) prohibió se diese el velo á las vírgenes que quisieran consagrarse á Dios con voto, hasta que hubiesen cumplido la edad de cuarenta años; disposicion muy sábia y oportuna, pues, no viviendo en clausura, sino en compañía de algun clérigo piadoso ó de los Obispos (2), era preciso que constara bien su vocacion, y tuvieran la experiencia necesaria para poder sobreponerse á las ilusiones del mundo y de sus pasiones. Los Cánones de Toledo (3) que hablan de *doncellas de Dios (puellæ Dei)*, profesas y devotas, nos manifiestan los diversos nombres con que se las conocia, y tambien dan idea de la relajacion en que habían caido algunas de ellas, de resultas de los errores y extravíos del Priscilianismo.

Pero todavía da noticias más circunstanciadas y terribles la decretal del Papa Siricio, que pinta con los más negros colores la licenciosa vida que á fines de aquel siglo llevaban los monjes de uno y otro sexo, *reunidos ya en monasterios*, siendo este el primer vestigio de ellos que encontramos en España. Masdeu (4) supone con harta ligereza, que el Papa Siricio estuvo mal informado acerca de la existencia de monasterios en España. Es muy comun en aquel crítico querer acomodar los hechos y los documentos á sus teorías, no siempre las mejores; y negar cuanto se opone á ellas. Sobre no dar razon, la analogía que alega es inoportuna. «No hallo, dice, »nombrados monasterios ni juntas de monjas en ningun documento de España de los cuatro siglos primeros, sino sólo en »la carta de Siricio al Obispo de Tarragona, en que el Papa, »*sin estar bien informado*, dió por supuesto que los españoles »hubiesen tomado esta costumbre de la Iglesia romana, del »mismo modo que supuso que habían adoptado la institucion »de sillas metropolitanas, cuando todavía no estaba recibida.» Mas ni lo uno ni lo otro es exacto: áun dado caso que no hubiera todavía metropolitanos (en lo cual es más probable que

---

(1) Cánon 8.º
(2) Cánon 27 Eliber.
(3) Cánones 6.º, 9.º y 16.
(4) Tomo VIII, §. 105.

se equivoca Masdeu) era no un error de hecho, sino de palabra á lo más, llamar metropolitano al que en España se llamaba *Obispo de primera cátedra.* Mas que se equivocara en una cosa no indicaba en buena lógica que errara tambien en la otra. Sobre todo, el Papa decretaba en virtud de la carta escrita por el Obispo de Tarragona, el cual debía saber lo que pasaba en su provincia mejor que el P. Masdeu, al cabo de catorce siglos.

§. 92.

Decretales de Inocencio I.—Metropolitanos.

Lo que se acaba de manifestar acerca de la importante Decretal del Papa Siricio, obliga á decir algo acerca de las del Papa San Inocencio I, y la debatida cuestion relativa al orígen de los metropolitanos.

Una Decretal del Papa San Inocencio contiene la coleccion de Cánones de España, y es la dirigida al Obispo Eugubino, la cual se ha mirado como de disciplina general, y no relativa solamente á la particular de España. El Papa manda en ella atenerse en todo á las prácticas de la Iglesia Romana, y tanto más las iglesias de Africa, España, Francia é Italia, que todas han recibido la fe de San Pedro ó de los enviados por él (1). Esto parece indicar que el Papa se refería á los Obispos de estos paises. Los puntos de que trata son casi todos litúrgicos y relativos á la administracion de sacramentos.

Pero es más importante la otra en que se dirige á los Padres del Concilio I de Toledo, y la cual, á pesar de eso, no se halla en nuestra coleccion de Cánones. Quizá no se le dió cabida en ella porque su interés más bien parece histórico que disciplinal.

Principia el Papa deplorando las discordias entre los Obispos de la Bética y Cartaginense con los de la Galiciana, de las cuales habían avisado al Papa el Obispo Hilario y el pres-

---

(1) Esta proposicion, que en general es cierta, no deroga la tradicion de la venida de Santiago y San Pablo á España, como queda dicho á la página 50 de este tomo.

bítero Elpidio, á fin de que procurase poner remedio. Reprende á los que con exagerado celo y al estilo Luciferiano é Itaciano, llevaban á mal la reposicion de Sinfosio y Dictinio, y manda que se examinen las quejas del Obispo Juan de Toledo, y de Gregorio de Mérida, sucesor de Patruino. Lo demas de la carta trata acerca de las ordenaciones y de la disciplina vigente en esta materia.

Lamenta principalmente el atentado de dos Obispos llamados Rufino y Minicio, que se atrevieron á ordenar Obispos en iglesias ajenas, contra lo dispuesto en los Cánones Nicenos. Minicio debía ser Obispo de la provincia Tarraconense, pues era en Gerona en donde había cometido aquel atropello que denunciaban los prelados de la provincia, tanto más por haber obrado clandestinamente.

Con este motivo usa el Papa la palabra *Metropolitano*, que ha dado ocasion á disputar si los había ya entónces en España. El usar esa palabra el Papa en una Decretal auténtica debía bastar para creerlo así: entre la palabra de un Papa coetáneo y las conjeturas de críticos posteriores en mil cuatrocientos años, la eleccion no es dudosa.

Una vez establecidas las provincias civiles por Constantino, y adoptada esta division en lo eclesiástico, parece que debieron principiar tambien á mirarse como fijas las primeras sillas en las metrópolis de las provincias.

La opinion más comun es que el Cánon IX del Concilio Antioqueno, celebrado en 341, fué el que dió ocasion á que se fuesen fijando las sillas metropolíticas. Este Cánon, segun está en la coleccion española, dice así: *Per singulas provincias episcopos singulos scire oportet Episcopum metropolitanum qui præest, curam et sollicitudinem totius provinciæ suscepisse: propter quod ad metropolitanam civitatem ab his qui causas habent, sine dubio concurratur* (1).

Con todo no debió ser grande por entónces la eficacia de este Cánon, cuando vemos que en Sárdica no se tuvo en cuenta seis años despues para la precedencia, y que no suscribió

(1) El P. Flórez (*España sagrada*, tomo XXV, pág. 163, segunda edicion) da este Cánon con palabras muy distintas. Parece preferible tomarlo de nuestra coleccion.

Florencio de Mérida como metropolitano, pues ántes bien le precede en la suscricion el Obispo de Cástulo: á Idacio, sucesor de Florencio, en la silla de Mérida se le considera ya como metropolitano. Pero ademas del hecho de ser Idacio metropolitano al aparecer el priscilianismo, tenemos tambien la decretal, ya citada, del Papa Siricio á Eumerio ó Himerio de Tarragona, mandándole circular la decretal no sólo por su *Diócesis*, palabra entónces de más lato significado que ahora, sino tambien á los de las otras provincias; *Sed etiam ad universos Carthaginenses ac Bæticos, Lusitanos atque Gallecos, vel eos qui vicinis tibi collimitant hinc inde provinciis.*

§. 93.

Ayunos.

El ayuno de España era ya sumamente rígido en el siglo III. No solamente se abstenían los fieles de manjares delicados, sino tambien de comer todo aquello que hubiese tenido vida ó pertenecido á ser viviente, y áun peces y leche. Hasta del vino solían abstenerse. Ni áun beber agua querían entónces ántes de mediodía, por mucha que fuera la sed. Al marchar San Fructuoso al suplicio en dia de ayuno, se niega á tomar la bebida que le ofrecían los fieles para confortarle en su martirio (1).

Ademas de los ayunos generales de Cuaresma y de los miércoles y viérnes, el Concilio de Elíberis añadió el ayuno del sábado por via de *superposicion*, pero dispensando su observancia en los meses de Julio y Agosto, atendiendo al clima de España. Los Priscilianistas habían introducido la supersticion de ayunar en domingo, lo que se prohibió bajo pena de excomunion, mandando al mismo tiempo que nadie faltase á la Iglesia en tiempo de Cuaresma (2).

---

(1) Prudencio: *Peristephanon hymnus SS. Beatiss. Mart. Fructuosi, Augurii et Eulogii:*

Quosdam de populo videt sacerdos,
Libandum sibi poculum offerentes:
Jejunamus, ait, recuso potum.

Nondùm nona diem resignat hora;
Numquam conviolabo jus dicatum,
Nec mors ipsa meum sacrum resolvet.

(2) Concilio de Zaragoza, Cánon 2.°

Con motivo de algunas dudas que se habían suscitado acerca del ayuno, un español llamado Lucinio ó Luciniano, consultó á San Jerónimo: la respuesta de este Santo Padre, llena de sabiduría y cordura, le trazó la senda que en esto habían de seguir los fieles, ateniéndose á las costumbres de las respectivas provincias eclesiásticas (1).

§. 94.

Cánon penitencial de España con arreglo á los tres Concilios del siglo IV, segun la duracion de la penitencia.

Un año de penitencia.

Las doncellas que perdían su virginidad, si lograban casarse con su seductor. (*Cán.* 14 *Elib.*)

Los magistrados y duunviros no debían presentarse en la iglesia durante el año de su cargo. (*Cán.* 56 *Elib.*)

Los que jugaban dinero á los dados, porque en vez de números tenían pintados varios símbolos de las divinidades gentílicas, á las que invocaban los jugadores. (*Cán.* 79 *Elib.*)

Dos años.

Los sacerdotes de los gentiles que despues de su conversion seguían llevando corona, pero no sacrificaban. (*Cán.* 55 *Elib.*)

El testigo falso, si no era en causa de muerte y declaraba su delito. (*Cán.* 74 *Elib.*)

El subdiácono que se casaba por tercera vez, quedando despues reducido á la clase de lego. (*Cán.* 4.° *Toled.*)

Tres años.

Los que rompían la fe de los esponsales, no habiendo culpa por parte de la persona burlada. (*Cán.* 54 *Elib.*)

---

(1) Véase la carta en el apéndice.

Los que prestaban adornos ó vestidos á los gentiles para su culto. (*Cán.* 57 *Elib.*)

El diácono que confesaba haber cometido alguna muerte ántes de ordenarse. (*Cán.* 76 *Elib.*)

Cinco años.

Las amas que mataban á sus esclavas involuntariamente por celos, si morían á los tres dias de haberlas azotado con crueldad ó maltratado. (*Cán.* 5.° *Elib.*)

Las doncellas que perdían su virginidad, á no ser que lograsen casarse con su seductor. (*Cán.* 14 *Elib.*)

Los padres que casaban sus hijas con herejes ó judíos. (*Cán.* 16 *Elib.*)

Los que comían de lo que se había ofrecido á los ídolos. (*Cán.* 40 *Elib.*)

Los viudos que se casaban con sus cuñadas. (*Cán.* 61 *Elib.*)

Los viudos que se casaban con sus cuñadas. (*Cán.* 72 *Elib.*)

Las viudas incontinentes si lograban casarse con el cómplice de su flaqueza; si no se casaban la penitencia era más grave. (*Cán.* 72 *Elib.*)

Los que delataban á alguno. Si la delacion causaba proscripcion ó muerte el castigo era más grave. (*Cán.* 73 *Elib.*)

El testigo falso, si no declaraba su crímen y probaba que no había dado ocasion á muerte. (*Cán.* 74 *Elib.*)

Los que pecaban con una judía ó gentil si daban lugar á que otro los descubriese. (*Cán.* 78 *Elib.*)

Los diáconos que ántes de su ordenacion habían cometido alguna muerte, si en vez de confesar el crímen daban lugar á que se descubriese. (*Cán.* 76 *Elib.*)

Siete años.

Las que mataban á sus esclavas voluntariamente. (*Cán.* 5.° *Elib.*)

Diez años.

El apóstata ó hereje que trataba de reconciliarse con la Iglesia. (*Cán.* 22 *y* 46 *Elib.*)

El que acudía al Capitolio y presenciaba el sacrificio. (*Cánon* 59 *Elib.*)

Las que vivian amancebadas con un casado, con tal que lo dejasen. (*Cán.* 64 *Elib.*)

Los maridos que encubrían á sus mujeres adúlteras: si al fin las alejaban de sí eran admitidos á los diez años. (*Cán.* 70 *Elib.*)

Igual pena al corruptor de la devota. (*Cán.* 70 *Elib.*)

Penitencia por tiempo indefinido.

La que se casaba con otro en vida de su marido adúltero no se la admitía á comulgar hasta que muriese el marido adúltero, á no ser que estuviera en peligro de muerte. (*Cán.* 9.° *Elib.*)

Los usureros, tanto clérigos como seglares. (*Cán.* 20 *Elib.*)

Los que faltaban á la iglesia en tres domingos consecutivos, hasta que se enmendaban. (*Cán.* 21 *Elib.*)

Los jóvenes que cometían pecado deshonesto comulgaban despues de casados, haciendo legítima penitencia. (*Cán.* 31 *Elib.*)

Los que acudían á los judíos para que bendijeran sus mieses, eran expulsados de la iglesia. (*Cán.* 49 *Elib.*)

Los cristianos que comían con los judíos, se les privaba de la comunion hasta que se enmendaran. (*Cán.* 50 *Elib.*)

Los que escribían sátiras ó libelos infamatorios divulgándolos por la iglesia. (*Cán.* 52 *Elib.*)

Los cómicos y aurigas del circo, que despues de bautizados volvían á su antigua profesion, eran arrojados de la iglesia. (*Cán.* 62 *Elib.*)

Los que tenían cómicos y peluqueros. (*Cán.* 67 *Elib.*)

Los casados que pecaban con una judía ó gentil. (*Cán.* 78 *Elib.*)

Las mujeres que se metían á lectoras en las reuniones de los hombres. (*Cán.* 1.° *Zaragoz.*)

Los que ayunaban en domingo ó se ausentaban de la iglesia en tiempo de Cuaresma. (*Cán.* 2.° *Zaragoz.*)

El Obispo que admitia á la comunion al excomulgado por otro. (*Can.* 5.° *Zaragoz.*)

El clérigo que por orgullo afectaba ser monje. (*Cán.* 6.° *Zaragoz.*)

El poderoso que despojaba á un clérigo ó un pobre, si amonestado por el Obispo no restituía. (*Cán.* 11 *Toled.*)

Los que asistiendo á la iglesia nunca comulgaban, si despues de amonestados á pesar de eso no se enmendaban. (*Cánon* 13 *Toled.*)

Los que trataban con un excomulgado, y en especial los clérigos, si á sabiendas y despues de amonestados persistían en el trato. (*Cán.* 15 *Toled.*)

La que trataba con una devota ó religiosa, que había faltado á su voto. (*Cán.* 16 *Toled.*)

A la devota que se casaba no se la admitía á penitencia sino despues de la muerte de su marido, ó no juntándose con este en vida. (*Cán.* 16 *Toled.*)

El casado que tenía manceba. (*Cán.* 17 *Toled.*)

El sacerdote padre de una devota apóstata, que le daba la comunion, era excomulgado y juzgado en Concilio. (*Cán.* 19.)

Penitencia por toda la vida, comulgando solo en peligro de muerte.

Las vírgenes que faltaban á su voto, pero se arrepentían de él, si hacían penitencia y no reincidían. El cánon 16 de Toledo mitigó este rigor reduciendo la penitencia á diez años. Esta disposicion está consignada en el 6.° cánon penitencial (5, p. 350.)

Los energúmenos podían comulgar á la hora de la muerte. (*Cán.* 36 *Elib.*)

Los casados que cometían adulterio con frecuencia. (*Cán.* 47 *Elib.*)

La viuda del Obispo, Presbítero ó Diácono que pasaba á segundas nupcias. (*Cán.* 17 *Toled.*)

La hija devota del Obispo, Presbítero ó Diácono que se casaba, no se la admitía á la comunion, sino haciendo penitencia y despues de la muerte de su marido: mas separándose en vida y haciendo penitencia se le daba la comunion en peligro de muerte. (*Cán.* 19 *Toled.*)

Penitencia por toda la vida, sin comunion ni áun á la hora de la muerte.

Los adultos que volvían á idolatrar, y lo mismo los sacerdotes que volvían á sacrificar. (*Cán.* 1.º *y* 2.º *de Elib.*)

El que mataba á otro con hechizos por presumir en estos idolatría. (*Cán.* 6.º *Elib.*)

Los que reincidian en pecados de fornicacion. (*Cán.* 7.º *Elib.*)

Las que se casaban con otro en vida del primer marido. (*Cán.* 8.º *Elib.*); ó se casaban con otro que había dejado á su mujer sin culpa de esta. (*Cán.* 10.)

El padre ó madre que prostituía á su hija, y las mujeres que se dedicaban á traficar con ajenos cuerpos. (*Cán.* 12 *Elib.*)

Las vírgenes consagradas al Señor, si quebrantaban su voto y permanecían contumaces. (*Cán.* 13 *Elib.*)

Los que casaban sus hijas con sacerdotes gentiles. (*Cán.* 17 *Elib.*)

Los Obispos, Presbíteros y Diáconos que cometian pecado de sensualidad. (*Cán.* 19 *Elib.*)

Los casados que adulteraban con frecuencia, si despues de haberse reconciliado á la hora de la muerte, recobrada la salud, reincidían otra vez. (*Cán.* 47 *Elib.*)

Las casadas que mataban á sus hijos por ocultar la flaqueza en que habían incurrido en ausencia de su marido. (*Cán.* 63 *Elib.*)

Las que vivían amancebadas con un casado hasta la hora de la muerte. (*Cán.* 64.)

El clérigo que no se apartaba de su mujer sabiendo que habia adulterado. (*Cán.* 65 *Elib.*)

Los que se casaban con sus hijastras, á los cuales se miraba como sucesores. (*Cán.* 66.)

El marido que encubría las debilidades de su mujer viviendo con ella. (*Cán.* 70 *Elib.*)

Los que estupraban á los niños. (*Cán.* 71 *Elib.*)

Los delatores que daban lugar á que por su causa fuera alguno muerto ó proscrito. (*Cán.* 73 *Elib.*)

Los que acusaban á un Obispo, Presbítero ó Diácono y no probaban la acusacion. (*Cán.* 75 *Elib.*)

Los que recibían la sagrada Eucaristía en la iglesia y no la sumían. (*Cán.* 3.° *Zaragoz. y* 14 *Toled.*)

Los que no asistían á la iglesia en las tres semanas ántes de la Epifanía. (*Cán.* 4.° *Zaragoz.*)

Degradacion.

Los Obispos y sacerdotes que siguieran cohabitando con sus mujeres despues del Concilio Eliberitano. (*Cán.* 33.)

Los herejes que se convertían. (*Cán.* 51 *Elib.*)

Los que se ordenaren y hubieran sido herejes en algun tiempo. (*Cán.* 51 *Elib.*)

Los diáconos que ántes de ordenarse habían cometido algun homicidio, si no lo declaraban, quedaban reducidos á la comunion laical, despues de haber hecho cinco años penitencia pública. (*Cán.* 76 *Elib.*)

El presbítero ó diácono que estando en paraje donde hay iglesia no asiste diariamente al santo sacrificio, y si no hace caso de las correcciones del Obispo. (*Cán.* 5.° *Elib.*)

Para completar este Cánon penitencial, puede verse el Concilio de Lérida en la parte siguiente.

Comparándolo con los Cánones penitenciales incluidos en el cuerpo del Derecho canónico, se halla quizá mayor rigor en los Cánones penitenciales peculiares de España, que en los generales compilados en el Derecho, como se echa de ver por una ligera comparacion. Muchos de ellos están tomados de nuestros Concilios, y concuerdan con los presentados en este apéndice. Algunos están tomados de disposiciones de siglos posteriores, como sucede con el Cánon penitencial 44, que está tomado del 7.° de Lérida, celebrado en el siglo VI, el que concuerda, como verémos en la segunda parte.

§. 95.

Idea general de esta época.

Pero ¡cuánto había decaido ya la moral cristiana á fines de aquel mismo siglo, cuando el Concilio I de Toledo trataba el concubinato con tal lenidad, que apénas nos atrevemos á pa-

sar la vista por aquel Cánon! Las explicaciones que dan los decretalistas son muy sábias: ojalá que fueran tan convincentes como eruditas. Es muy triste que al cabo de cuatro siglos de promulgado el Evangelio, haya que acudir á las leyes gentílicas romanas para explicar las costumbres de los cristianos (1).

Por mi parte solamente veo en él y en todas sus disposiciones, comparativamente á las de Ilíberis, aquella condescendencia benigna y maternal con que la Iglesia, siempre bondadosa, trata de conllevar la debilidad de sus hijos. Si durante la persecucion se habían relajado las costumbres, ¿qué sucedería en el momento en que faltase este fuego en que se acrisola el cristianismo? La herejía de Prisciliano, el orgullo y ambicion de algunos Prelados, y sobre todo los casamientos de los clérigos, habían enervado algo la virtud cristiana. ¡Consecuencia fatal de no haberse admitido aún el celibato clerical en España, y que no deben olvidar sus detractores!

Los vengadores de la Providencia vagaban ya, muchos años había, entre las brumas del Norte, cual anduvo el pueblo de Dios por el desierto, esperando por espacio de cuarenta años que se colmasen las iniquidades de Canaan, para exterminar su raza y apoderarse de la tierra mancillada con sus vicios. La hora va á sonar..... Mas ántes de presentar esta terrible escena de la justicia divina, contemplemos por última vez algunas de las glorias eclesiásticas y civiles de España en los cuatro siglos que acabamos de recorrer, á guisa de viajeros, que desde la cumbre de la sierra, que van á trasponer, echan una mirada sobre la hermosa llanura que han recorrido, y cuyas bellezas descubren confusamente, olvidando los abrojos que pisaron. Pláceme concluir con el hermoso párrafo en que recapituló uno de nuestros más notables historiadores, las grandezas de esta época (2).—«No puedo dejar de »decir lo que nádie podrá negarme sin falsedad evidente, que »entre todas las naciones del mundo que encerraba en sus do»minios el vastísimo imperio romano, ninguna podrá dar al

(1) Berardi: *In Jus Ecclesiasticum*, tomo III, dissert. 1.ª, quæst. 4: *De veterum concubinatu.*

(2) Masdeu, §. 171 y último del tomo VIII.

»público una historia tan llena de glorias, como es la de la »nacion española. Llámense á la memoria algunos de los he- »chos más memorables. Roma trabajó dos siglos enteros en la »conquista de España, no habiendo empleado más tiempo en »sujetar á todo el mundo; y las guerras no solamente fueron »largas, sino tambien dudosas; tanto, que segun atestigua »Veleyo Patérculo no se podía decidir entre Roma y España, »*quién era la más poderosa*, y *quién lograría el mando sobre la* »*otra*. Lúcio Cornelio Balbo el mayor, natural de Cádiz, fué »en Italia el primer extranjero que promovieron los romanos »al consulado, y Balbo el menor, el primero que obtuvo el »triunfo. El primer Emperador extranjero fué Trajano, y él »entre todos los Emperadores fué el príncipe de más dominios. »Adriano, natural de Sevilla la Vieja, fué el primero que dió »á los romanos un cuerpo sistemático de leyes; y Teodosio II, »hijo de padre y abuelos españoles, fué el segundo legislador »universal, y hasta nuestros dias el mejor de todos. Quien »quitó á la Italia las diversiones pantomímicas, tan contrarias »á la honestidad y á la razon, fué el Emperador Trajano; y »quien logró que se aboliesen en Roma los inhumanos espec- »táculos de los gladiadores, en que se mataban los hombres »bárbaramente para deleite del pueblo, fué el célebre Pruden- »cio, natural de Zaragoza. El primero que fundó en Roma uni- »versidad de estudios, y concedió la jubilacion á los profeso- »res beneméritos, fué el Emperador Adriano: el primer maes- »tro de elocuencia que tuvo Italia, de habilidad y fama, fué »Marco Porcio Latron, cordobés; y el primer profesor que me- »reció estipendio del público en la ciudad de Roma, fué Marco »Fabio Quintiliano, de Calahorra: Higinio, Lúcio, Séneca y »Lucano son los primeros astrónomos del Lacio; y Pomponio »Mela el primer geógrafo latino. El alférez Cayo Fabiano »Evandro, natural de Osma, fué el que obtuvo más coronas »entre todos los guerreros del imperio romano: los 30.000 cel- »tiberos que se alistaron á las banderas de los Escipiones, el »año de 213 ántes de Cristo, fueron los primeros extranjeros »que sirvieron con estipendio en los ejércitos de Roma: Meri- »co, oficial español, que servía por los años 211 ántes de la »era cristiana, fué el primero que obtuvo corona de oro en dia »de público triunfo; y el lusitano Cayo Apuleyo Diócles fué el

»que logró más premios entre todos los agitadores de todas las »naciones y edades. España por sí sola tuvo más casas de mo»neda que todo el mundo entero; y no habiendo acuñado sino »bajo tres Emperadores, en cantidad de medallas imperiales »vence á cualquiera otra nacion. Las primeras provincias de »Europa que recibieron el Evangelio fueron las de España: el »primer gentil del mundo que se hizo cristiano fué el centu»rion andaluz, Cornelio: el primero que consagró el verso la»tino á la religion fué el presbítero Juvenco: el presidente del »primer Concilio ecuménico de la Iglesia católica fué Osio, »Obispo de Córdoba, y este mismo convirtió á la Fe á Cons»tantino Magno, á cuya religion debemos la libertad del culto »de Jesucristo. Quien movió á San Jerónimo para que nos die»ra en latin los libros sagrados del Testamento Viejo, fué De»siderio, presbítero de Barcelona; y quien mandó al mismo »santo doctor que formara una version exacta de los libros del »Testamento Nuevo, fué el Pontífice San Dámaso. Los Obis»pos que tuvieron la preferencia y los primeros asientos en »los dos primeros Concilios generales fueron los de Espa»ña (1). El primer Concilio que definió el artículo importan»tísimo de que el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo, »fué el de Toledo del año 400: la primera decretal auténtica »es la de Siricio á Himerio de Tarragona. El primer Concilio »el de Elvira; y la Iglesia, finalmente, que conserva cánones »más incorruptos y documentos más auténticos de sus juntas »sinodales, es sin duda la española. Quien considere estas glo»rias de la España romana, aunque no hubiese otras, es pre»ciso que dé la preferencia á la nacion española entre todas »las del imperio romano.»

(1) Véase el cap. 4.°, §. 24.

CAPITULO XI.

FUNDACION DE LAS PRIMERAS IGLESIAS DE ESPAÑA Y CATALOGO DE SUS OBISPOS EN LOS CUATRO PRIMEROS SIGLOS, HASTA LA IRRUPCION DE LOS BARBAROS.

§. 96.

Motivos de escribir sobre este asunto.

Bien pudiera omitirse en la historia general de nuestra Iglesia semejante tarea, difícil al par que ingrata; pero las graves controversias á que dan lugar las noticias sobre la formacion de las primeras Iglesias episcopales y los nombres de los primeros Prelados, obligan á tratar aparte acerca de este punto, satisfaciendo los buenos deseos de los eruditos, que anhelan años há por tener un episcopologio completo de la Iglesia española desde los albores del cristianismo. Los trabajos del P. Flórez y los continuadores de la *España Sagrada* han despejado en gran parte este camino, y aquí no se hará más que seguir sus huellas, dejando la gloria ó la responsabilidad de los aciertos ó desaciertos á sus respectivos autores.

Pero aquella obra no está completa, y faltan las noticias acerca de algunas Iglesias, cuyos cuadros será preciso completar por los episcopologios particulares de algunas obras análogas, anunciadas en los preliminares de este libro al tratar de las fuentes generales de nuestra historia eclesiástica. Mas no siempre estos historiadores de Iglesias particulares han estado á la altura de su mision, y ménos de la vasta erudicion y elevado criterio del P. Flórez, ni podido disponer de la gran copia de códices y libros, que allegara éste con afan noble y solícito. Asi es que, á pesar de los esfuerzos de éste y sus continuadores, se ha visto á varios escritores á fines del siglo pasado y el presente, sostener en esas historias particulares las desacreditadas consejas inventadas en los siglos XVI

y XVII por Roman de la Higuera y otros falsarios, y propaladas por el P. Argaiz en su almacen de fábulas titulado *Poblacion eclesiástica de España* y *Soledad laureada por los hijos de San Benito.* Fúndanse para ello en la tradicion y en los oficios particulares de las diócesis, como si pudiera llamarse tradicion á las leyendas inventadas en estos últimos siglos, y desconocidos por espacio de mil cuatrocientos años, ó como si la autoridad de esos rezos particulares, introducidos sin consultar á la Santa Sede, pudieran ser razon suficiente para allegar á esas fábulas una autoridad, que esta no da ni áun á las lecciones de su Breviario romano, para las cuales exige la debida reverencia y sumision, pero no una creencia absoluta, puesto que permite representar acerca de ellas con el debido decoro, y sin que se propasen á sátiras y desprecio impío los que no creyeren alguna de las cosas en él narradas. Esto lo dictarian la prudencia y la cortesía cristiana, aunque no lo hubieran prescrito el Papa Benedicto XIV y otros Pontífices de santa y grata memoria. Yo mismo, que he combatido y combatiré siempre las supuestas venidas de San Eugenio y San Saturnino á España, me guardaré bien de ridiculizar las respectivas lecciones de sus rezos, que respeto con gusto, aunque no las creo, y lo mismo las de algunos mártires, de quienes rezan todavía algunas Iglesias, á pesar de ser tenidas ya por apócrifas ó muy dudosas las leyendas de sus martirios: y mucho ménos me propasaré á zaherir ni dirigir invectivas á los respetables personajes que creen en ellas. ¿Cómo podrá reclamarse tolerancia para las opiniones propias, si no se principia por respetar las ajenas? Y si la Santa Sede muy benévolamente las tolera, ¿no deberá el crítico tolerarlas, áun cuando las combata con parsimonia y decoro?

Estas razones obligan á dar cabida al final de esta época á los episcopologios de las primitivas sillas catedrales de España, terminando con estas noticias parciales y particulares el cuadro general de la Iglesia española en los cuatro primeros siglos, á pesar de ser este asunto aún más vasto y espinoso que el de la reseña de los martirios; tarea grata para el escritor piadoso, aunque muy difícil.

La presentacion de los cuadros parciales de estos primeros Prelados tiene tambien la ventaja de exhibirlos todos bajo un

golpe de vista y juzgando con una regla idéntica de criterio. No se forma bien la idea general de una cosa con relaciones aisladas. Las personas piadosas que ven arrancar de los dípticos de su iglesia los nombres de Prelados, que creían ciertos y quizá Santos, verán que no se les hace agravio á ellos solamente, cuando hallen que esto sucede tambien con los de otras iglesias, y que la medida es general, como fué general la supercheria de los falsarios, que no se redujo á embrollar la historia de una sola Iglesia, sino todas las de España, para atraerse el comun aplauso en el reparto general de mentidas glorias y de Santos apócrifos.

Lo insoportable en esta materia es que se arguya, á título de piedad, á favor del sostenimiento de tales patrañas, y se aparente temer las invectivas de los impíos. Pues qué ¿se da culto á Dios con la mentira? ¿Tan escasas de Santos verdaderos están nuestras iglesias que necesitan fingirlos? ¿De qué servirán las preces dirigidas á Santos fantásticos que no están en el cielo? ¿Y acaso ignoran los impíos estas fábulas que vienen ya descubiertas de hace más de doscientos años? Al combatirlas el escritor católico imparcialmente, embota la fuerza de esos tiros malignos, pues se responde al agresor, que ántes han dicho sobre eso los escritores católicos, y con el debido acatamiento, lo que había de cierto ó incierto.

Y á fin de que se vea que las ficciones en estas materias son muy antiguas, y no una plaga reciente y peculiar de España, se pondrá al fin de los Apéndices la importantísima decretal del Papa San Hormisdas contra los muchísimos libros apócrifos atribuidos á Santos Padres, ya en su tiempo, y tal cual esta Epístola se halla en las colecciones genuinas de Cánones de nuestra Iglesia.

Por ella se verá que en la misma ciudad de Roma se deploraba la multitud de estas leyendas apócrifas de mártires, que había ya en el siglo V, y que el Santo Pontífice no dudaba en calificar de *nécios* é *idiotas* á sus autores. Al P. Roman de la Higuera descubrió y reprendió sus ficciones el austero Mariana: al P. Argaiz le prestó igual obra de misericordia su paisano y compañero de hábito el Cardenal Aguirre. Ninguno de los dos quiso creer á su censor: los nombres de Mariana y Aguirre figuran entre los de nuestros primeros literatos: los

de Higuera y Argaiz son objeto de ridículo y desprecio. Mírense en ellos los sostenedores de esas fábulas, pues la verdad padece, pero no perece.

He debido consignar estas advertencias al trazar este catálogo general de los primeros Obispos de España, que preveo no será bien recibido por todos, y que podrá acarrearme disgustos, como se los trajo á los PP. Flórez y Risco. Yo me escudo con la autoridad de estos, mas no rehuyo mi parte de responsabilidad. En casi todas las Iglesias se omitirán los nombres de los Obispos apócrifos. Fuera fácil buscarlos; pero ¿á qué fin? Donde no se hallen, claro es que se omiten por apócrifos. En algunos pocos se consignan como por via de muestra y por estar más á mano.

Las personas imparciales y discretas comprenderán lo difícil y pesado de este cuadro, al parecer tan sencillo, y disculparán benignamente las inexactitudes ú omisiones que quizá encontrarán, en gracia del buen deseo.

Afortunadamente en los tomos siguientes ya será esta tarea ménos difícil, aunque siempre pesada, pues desde el siglo V en adelante abundan más los documentos y disminuyen las pasiones con respecto á ellos.

§. 97.

PROVINCIA BÉTICA (1).

Hispalis...... San Jeroncio en Itálica, hácia el año 66.
Marcelo, dudoso: omítense otros varios apócrifos.
Sabino I, 287 á 302: consta en el Iliberitano.
Evidio, probable.
Deodato, idem.

---

(1) Se ponen las provincias por órden alfabético, y lo mismo en cada provincia las iglesias sufragáneas.

Figuran á la cabeza de cada provincia los episcopologios de las metropolitanas, aunque esta dignidad no fué fija sino desde mediados del siglo IV, lo más pronto, segun queda dicho.

Semproniano, consta en el Iliberitano.
Gemino, idem.
Glaucio, 395 á 418.

Asidonia....... San Esicio, Obispo de Carteia. Ignóranse los demas Obispos asidonenses hasta el siglo VII en que figuran Obispos de esta Iglesia.

Astigi.......... San Pablo Apóstol. Hoy no se cree su predicacion en Andalucía.
San Crispin á fines del siglo III, muy probable. Citado en los martirologios al dia 19 de Noviembre.
No aparece otro Obispo Astigitano *cierto* hasta Gaudencio, que lo fué á mediados del siglo VI.

Córduba....... No constan sus primeros Obispos de documentos ciertos.
Severo, 269, apócrifo ó muy dudoso. La decretal del Papa San Dionisio á este Obispo es notoriamente apócrifa.
Osio, 294 á 357. Él solo basta para honrar á la silla de Córdoba, realzándola hasta ponerla entre las primeras de la Iglesia.
Higinio, 358—388.
Gregorio, á fines del siglo IV, citado como primer escritor de martirologios.

Egabro......... Sinagio consta en el Iliberis.—300. No constan los restantes.

Elepla ó Ilípula......... No constan sus Obispos en los primeros siglos.

Ilíberis........ San Cecilio: tiempos apostólicos.
San Liberato, apócrifo.

Severino,	probable..........	Sacados de un códice Emilianense.
Ameanto,	idem.............	
Ascanio,	idem.............	
Juliano,	idem.............	
Augustulo,	idem.............	
Murturio,	idem.............	
Gregorio,	idem.............	

Pedro I,	probable........	Sacados de un códice Emilianense.
Fabiano,	idem............	
Honasterio,	idem............	
Optato,	idem............	
Pedro II,	idem............	
Zóilo,	idem............	

San Gregorio Bético: 356—392.
Sereno, apócrifo.
Juan, probable.

Este catálogo completo lo dió el P. Flórez, y tambien tuvo como ciertos á los designados en un códice Emilianense. Es algo aventurado darlos por ciertos, pero no habiendo bastantes pruebas para negarlos, parece lo más prudente dejarlos como *probables*, ó muy probables.

En la Historia del monte Celia, pueden verse ¡hasta los retratos de todos ellos!

Malaca......... Aunque debió tener Obispo desde los primeros tiempos, se ignoran sus nombres hasta fines del siglo III, en que aparece Patricio en el Concilio Eliberitano. No se halla tampoco ningun otro Obispo suyo hasta mediados del siglo IV.

Tucci.......... Camerino ó Camerinno, en el Iliberitano. Los autores de los falsos cronicones le hicieron santo, embrollándole con otro que estuvo en un Concilio de Arles, y con el que aparece martirizado en Cerdeña.

§. 98.

PROVINCIA CARTAGINENSE.

Cartago nová. Debió tener Obispos desde los primeros tiempos, pero no constan sus nombres: es probable que evangelizara allí San Indalecio.

El primer Obispo que consta es Héctor, 516,

que todavía firma como metropolitano, segun verémos en el tomo siguiente.

Acci............ San Torcuato.

Félix en el Iliberitano.

No consta ningun otro hasta fines del siglo VI.

Arcábica ó Ergábica........ No constan los nombres de sus Obispos hasta fines del siglo IV.

Basti........... Eutyquiano, en el Concilio Eliberitano.

Beatia y Cástulo.......... Se supone que sus primeros Obispos fueron los de Cástulo.

San Eufrasio en Iliturgi.

Secundino Castulonense en el Eliberitano, 300.

Aniano, 347, en Sárdica.

Cereal, apócrifo.

Elotana....... Suceso, en el Concilio Eliberitano.

No constan más Obispos de esta silla por entónces.

Mentesa........ Pardo, en el Eliberitano.

Palencia....... No se hallan Obispos en ella hasta mediados del siglo VI.

San Pastor, apócrifo.

Segobriga...,. No constan sus Obispos. Se citan Próculo, Pedro, Porcario, Theodosio, Antonio, Casterio, Floridio, Daldugio y otros, todos apócrifos.

Segontia....... No constan sus Obispos en documentos ciertos.

Toletum....... San Eugenio titulado I, 67 á 103. Para mí apócrifo como Obispo de Toledo, aunque verdadero Santo del siglo III en Paris.

No constan otros hasta el siglo IV.

Melancio: en el Concilio Eliberitano: 300.

Patruino, 325 á 335, probable.

Toribio, 335 á 345, idem.

Quinto, 345 á 355, idem.

Vicente, 355 á 365, idem.

Paulato, 365 á 375, idem.

Natal, 375 á 385, idem.

Audencio, 385 á 395, cierto.

Asturio, 395 á 412, cierto.

Este pasó á ser Obispo de Compluto.

Los nombres de estos prelados los tomó Flórez de un catálogo Emilianense. Las fechas se han repartido discrecionalmente, segun hizo aquel, no sabiéndose á punto fijo los años de su episcopado.

Valentia....... Se ignoran los primeros Obispos.
Valeria........ Se ignoran igualmente.
Uxama......... Se ignoran.
Urci............ San Indalecio, 60.
San Jacobo su discípulo, probable.
Cantonio, en el Concilio Eliberitano.

§. 99.

PROVINCIA GALECIANA.

Braccara...... San Pedro de Rates, 66, dudoso.
No constan los demas Obispos.
Asturica....... Basílides apóstata, 250.
Sabino, 252.
Decencio, 300. Firma en el Eliberitano como Obispo Legionense, lo cual hace creer que entónces el Obispo de Astorga lo era tambien de Leon, pues no aparecen Obispos de Leon hasta siglos despues.
Domiciano, 347. En Sárdica.
San Dictin, 396. Abjurado el priscilianismo fué Obispo legítimo de Astorga, en cuya silla se había intrusado.
Auria.......... Aun cuando es probable que tuviese Obispos desde los primeros siglos, no constan sus nombres. Los que se suponen discípulos de Santiago los desecha Flórez por apócrifos.
El primer Obispo que consta es del año 433.
Britonia....... No aparece esta silla en los primeros siglos de la Iglesia, hasta mediados del siglo IV.
La posicion de esta sede es muy dudosa.

Los que la reducen á Mondoñedo (1), ponen por primeros Obispos:

San Aristóbulo Zebedeo, año 62: muy dudoso.

San Lucio mártir en Capadocia: como Obispo de Britonia en 66, es apócrifo.

Iria........... San Teodoro, y

San Atanasio, discípulos de Santiago, y sus conductores á España.

Los reclama como primeros Obispos suyos la Iglesia de Zaragoza. No hay fundamento bastante para probar que lo fueran ni en una ni en otra Iglesia.

Ortigio, año 400. Obispo de Celenis, á distancia de tres leguas de Iria. Estuvo en el Concilio primero de Toledo.

Cale ó Portucale.......... No tuvo Obispo en los primeros siglos.

Tyde ó Tude.. Debió tener Obispo desde los primeros tiempos, pero se ignoran sus nombres. Los que se citan son inventados por los patrañeros. Entre los primeros Obispos que se suponen, son:

San Epitacio, martirizado en tiempo de Neron, apócrifo.

San Evasio, sucesor de San Epitacio, apócrifo: los demas que cita Argaiz no merecen ni aún nombrarse. Son sacados de falsos cronicones.

§. 100.

PROVINCIA DE LUSITANIA.

Emérita Augusta........ Marcial el apóstata, hácia 250.

Félix, sucesor de Marcial, 252.

---

(1) El Sr. Sanjurjo y Pardo (D. Ramon), en su *Historia de los Obispos de Mondoñedo*, impresa en 1854, pretende sostener estos Obispos contra Flórez. Creo que su opinion no hará fortuna. Tamayo está justamente computado entre los falsarios del siglo XVII. Confundir á Britonia con la region de los *Britannos* es imposible.

Liberio: estuvo en Ilíberis y en Arlés, 300, 314.
Florencio: estuvo con el anterior en Arlés como Diácono, y en Sárdica, 321—347—357.
Idacio: Metropolitano, 379, 385.
Patruino: estuvo en el Toledano 1.°, 385—402.
Gregorio, 402 en adelante.

Ignórase el orígen del catolicismo en Mérida pero atendida su importancia, es de suponer que data del siglo I de la Iglesia.

Marcial y Félix constan de la carta de San Cipriano. Liberio firmó entre los Obispos en el concilio Eliberitano, y ademas en el concilio de Arlés. Pero en Ilíberis no figura como metropolitano, pues aún iba la dignidad de la primera cátedra unida á la antigüedad y no á la ciudad.

Florencio firma con Liberio en el Concilio de Arlés. *Florentius Diac. à Civitate Emerita prov. Hispaniæ.* En Sárdica firma: *Florentius ab Hispania de Emerita.* La trágica muerte de este, es una patraña de los luciferianos. Idacio es el primero que figura como metropolitano, en la persecucion de los priscilianistas.

Abula.......... San Segundo, varon apostólico, 60.
San Julio: muy dudoso: Flórez no le admite.
Prisciliano: intruso: 380—385.

Caliabria...... No consta esta Iglesia en los primeros siglos.

Conimbria..... Se ignoran los primeros Obispos.

Ebora.......... San Mancio, 66, dudoso.
Quinciano, en el Iliberitano, 300.

Lamecium..... Se ignoran los primeros Obispos.

Ossonoba...... Vicente en el Concilio de Iliberis, 300.
Ithacio, 379—388.

Pax Julia.... Domiciano, que figuraba como Obispo de esta Sede en Sárdica, se sabe ya que era de Astorga y no de Beja.

Salmantica... Ignóranse los primeros Obispos.
Estan desechados como apócrifos:
Cétulo en 203.

Salutato, 223.
Pedro I, 245.
Pedro II, 269.
Germano, 298.
Saulo, 305.
Juan, 332.
Juvenco, 337.
Félix hácia 350.
Todos ellos son fingidos por los autores de los falsos cronicones.

Ulyssipo...... Tampoco constan los primeros Obispos, si bien no se debe dudar de que los hubo desde los primeros siglos. El primero que consta es:
Potamio, 357.
Ignóranse los sucesores.

Viseum........ Ignóranse los primeros Obispos.

§. 101.

PROVINCIA TARRACONENSE.

Tarraco........ Se ignoran los primeros Obispos que indudablemente tuvo despues de la predicacion de:
San Pablo, muy probable en aquella Iglesia.
San Rufo, apócrifo.
San Fructuoso, 259.
En el Concilio de Arlés de 314, firman un Presbítero y un Diácono enviados de Tarragona.
Eumero, 334, apócrifo (1).
Himerio ó Eumerio hácia 384: cierto, metropolitano.
Hilario, hácia 409, dudoso: metropolitano.
Paternino, 410, dudoso.

(1) En las Constituciones sinodales de 1555 se dió el catálogo de Prelados con este nombre y otros poco seguros. Flórez conjeturó que así como el autor del catálogo equivocó el nombre del Papa San Siricio, llamándole San Inirico, así tambien equivocó este otro llamando Cumero al verdadero Obispo Himerio, y equivocando la cronología.

Auca.......... De dudoso orígen, cerca de Montes de Oca: se ignoran sus Obispos.

Belasio, 269.....
Armiro, 270.....
Fronimio, 311....
Asurio, 314...... } Apócrifos.
Julian, 317......
Torcio, 327......
Fronimio, 352....

Todos estos los citó Berganza (tomo I, lib. V, cap. 3.º) pero sin fundamento bastante, por lo cual se tienen como apócrifos y justamente los desechó Flórez.

Ausona......... Los patrañeros del siglo XVII le regalaron una série de Obispos á contar desde San Pedro, á quien suponían venido á España. Es muy probable que hubo allí Obispos desde los primeros tiempos, pero se ignoran los nombres de los anteriores al año 516.

Barcino........ Esta Iglesia, que indudablemente tuvo tambien prelado desde los primeros tiempos, ha tenido la desgracia de que se le hayan formado varios catálogos de Obispos, disparatados, incoherentes, contradictorios, y algunos hasta con noticias ridículas (1).

Eterio discípulo de Santiago, año 37 de Cristo: apócrifo.

San Víctor mártir, año 52: escribió *contra los arrianos*, ¡el año 52 de Cristo!

Actio I, apócrifo (2).

Deotico ó Teotico, año 60: segun otros, año 102, apócrifo.

---

(1) El P. Flórez y el P. Risco publicaron los catálogos de Jerónimo, Paulo, Diago, Perez y el Seudo Dextro, *España sagrada*, tomo XXIX. Aymerich escribió tambien sobre esto. Véase su obra citada en las *fuentes*.

(2) Los Bolandos, que estuvieron algo desgraciados en esta cuestion, le admiten al dia 4 de Abril.

Lucio Víctor, probable: Diago le hace Santo mártir, lo cual no es aceptable.
Tocha ó Tucha, año 69, apócrifo.
Deodato I, 78; apócrifo.
Theodosio ó Teodorico, año 91: apócrifo.
Deodato II, en 108: apócrifo.
Penguardo ó Lengardo, 120: apócrifo.
Pusio ó Lucio, 146: apócrifo.
Alejandro Obispo, año 162: probable (1).
Teotico, probable.
Alberto, 172: apócrifo.
Armengaldo ó Armengol (nombre visigodo), año 191: apócrifo.
Gandimaro ó Gundemaro (tambien godo), 210 segun Diago: segun otros, 222: apócrifo.
Guillermo I, segun Diago, 222: apócrifo.
San Severo, 303: muy probable (2).
Olimpio, 316: muy probable. Hubo entónces un Obispo español, de quien dice San Agustin, *Olympius, Hispanus Episcopus, vir magnæ in Ecclesia et in Christo gloriæ.* Fué enviado al Africa por San Melchíades. Es problemático que fuese de Barcelona, pero la tradicion y las conjeturas favorecen esta creencia. Los falsos cronicones le hicieron Santo.
Pretextato: estuvo en Sárdica: año 347. Siendo indudablemente Obispo de Barcelona y de mucha honra para esta Iglesia, le omitieron los catálogos que se suponen antiguos.
San Paciano, 360 á 390: indudable.
Emilio, 384: apócrifo: inventado en el Seudo Dextro.
Lampio, 390: ordenó á San Paulino: cierto.

---

(1) Un catálogo que se supone antiguo, le llama Cardenal, *Epus. et Cardis:* Diago le apellida Presbítero Cardenal de la Santa Iglesia Romana: desatino ridículo. Jerónimo Paulo, cuyo catálogo tiene más visos de verdad solo dice *Alexander.*

(2) Los Bolandos le suponen mártir del tiempo de los godos, pero esto no es aceptable.

El Seudo Dextro por mentir en todo le llamó Lampadio.

Berengario ó Segisario, apócrifo: 438.

Lo que dice de este Obispo el catálogo, que se supone sacado del archivo de la Curia, es ridículamente horrible, y muy infamante para las santas iglesias de Barcelona y Tarragona. *Berengarius Episcopus ex uxore sua nomine Pereta sustulit filiam, quam dedit in uxorem Archiepiscopo Tarraconensi, et in dotem dedit illi quinque parroquias. Obiit idus Novemb. anno Dñi.* 438. Este desatino da la medida del falsario y de su engendro.

Calagurris... Es muy posible que tuviera Obispos desde los primeros tiempos de la Iglesia, y que predicara allá San Pablo; pero se ignoran completamente sus nombres. Tamayo Salazar y los falsarios del siglo XVII pusieron allí por primeros obispos á

San Maximiliano, mártir: apócrifo.

Aurelio Clemente Prudencio: al célebre poeta le hicieron Obispo de Calahorra hácia el año 390.

Otros á San Prudencio, el alaves, que huyendo de los aplausos que lograba en Calahorra se fué á Tarazona, donde fué verdadero y Santo Obispo. En 457 hallarémos un Obispo cierto de Calahorra llamado Silvano.

Cæsar Augusta............ San Atanasio, muy dudoso, año 38.

San Teodoro: muy dudoso.

San Epitecto ó Epitacio: apócrifo.

Félix: probable, año 250.

San Valerio ó Valero I, confesor: cierto, 290—315.

San Valero mártir, apócrifo: 314.

Clemencio, presbítero en el Concilio de Arles, como Obispo, apócrifo: 314.

Casto, padre sardicense: cierto: 347.

Valerio II, 380—405.

Dertosa........ Aunque el P. Risco pretendió defender el episcopado de San Rufo en Tortosa, el P. Villanueva y otros críticos lo han rebatido, y hoy ya no aparece creible.

Mariano, Quarto, Eustoquio y los demas Obispos, atribuidos á Tortosa por los falsos cronicones, son apócrifos.

San Exuperancio: se dice que en el siglo III fué trasladado de Tortosa á Osma y de Osma á Rávena (1).

El P. Bivar en su comentario á Dextro el año 385, pone un Exuperio Destonense que el supone *Dertusense*, el cual asistió al Concilio de Aquileya. En uno y en otro siglo es fabuloso.

El primer Obispo cierto de Osma, Dertosa, aparece en 516, como verémos en el tomo siguiente.

Emporiæ...... Se cree que tuvo Obispo desde los primeros tiempos, pero no constan sus nombres hasta el año 516.

Gerunda...... Máximo ó Maximino......... } Apócrifos (2).
Anatholio.................. }
Cuthalio................... }
Felix Cayo................. }

San Poncio, dudoso: hácia el año 250.

San Narciso: hácia el año 304.

No constan los nombres de los sucesores hasta el año 516, en que aparece el de Frontiniano.

---

(1) El Venerable Sr. Palafox, en su discurso acerca de las traslaciones de los Obispos, cita esta. Fióse de las noticias del *Teatro eclesiástico* de Gil Gonzalez Dávila, el cual á su vez fué engañado por los patrañeros. Luégo escribió el P. Argaiz otra *Historia de la Iglesia de Osma*, áun más disparatada. Finalmente, en el siglo pasado publicó la suya el Señor Loperaez, la cual es de las mejores en su género.

(2) Estos Obispos son de la fábrica de Hauberto. Ninguno de los escritores fidedignos, anteriores á los falsos cronicones, hace mencion de ellos. Véase el tomo XLI de la *España sagrada*, pág. 25 y siguientes.

Ilerda.......... No constan sus primeros Obispos. Algunos citan como Obispo de Lérida á S. Licerio ó Lizier. El martirologio Romano dice: *Ilerdæ, in Hispania Tarraconensi, Sancti Licerii Episcopi.* Pero generalmente se retrasa su episcopado al siglo VI. D. Antonio Agustin, en el catálogo de los Obispos de Lérida, le omitió completamente.

Osca........... Es de creer que tuvo Obispo desde los primeros tiempos, pero se ignoran los nombres de los que presidieron en la célebre patria de San Lorenzo, ántes del año 553.

El falsario autor del Auberto Hispalense regaló á Huesca varios Obispos apócrifos ya desechados por los buenos críticos de aquella Iglesia.

El primero de ellos se apellida Erilo y se le supone Obispo en el año 413 (1).

Turiaso........ Juan, Celsino, Sancho, San Prudencio I, San Sinessio, Athenodoro, Narciso, Paulato, San Julio, San Eutropio y San Salustio: todos son apócrifos, inventados por el P. Roman de la Higuera y preconizados por el crédulo P. Argaiz.

Urgellum..... Se cree que tambien tuvo Obispos desde los primeros tiempos de la Iglesia, pero se ignoran sus nombres, siendo el primero que aparece como cierto el de San Justo á principios del siglo VI.

En las sinodales publicadas en 1747, por el Sr. Obispo Victoria se imprimió un catálogo de Obispos urgelitanos que data desde los tiempos apostólicos. Allí se pone por primer Obispo de Urgel á San Tesifonte, con-

(1) No alcanzando la *España sagrada* á tratar de esta santa Iglesia, puede verse en el tomo V del *Teatro eclesiástico de Aragon,* que suple por aquella ventajosamente (pág. 84).

fundiendo á Vergi con Urgellum; errando además la fecha de la venida de aquel á España.

Como sucesor suyo se pone á San Urbicio mártir en el año 52: adelantando siete siglos el martirio de este Santo, que padeció en el siglo VIII.

Los Obispos siguientes están tomados de los falsos cronicones y no hay por qué detenerse en rebatirlos.

No habiendo alcanzado la *España sagrada* á examinar las antigüedades de esa Diócesis, que es una de las que están por historiar en ella, hay que valerse del *Viaje literario* de Villanueva, que al principio de su tomo X dejó algo estudiado este punto.

Dice que *consta* haber extendido el cristianismo en aquella Diócesis San Saturnino, Obispo de Tolosa, segun dice un códice de Ripoll del siglo XI, época en que los franceses escribían á su gusto en Cataluña. Extraño que Villanueva se contentase con tan poco para decir que *consta*.

Antes de San Justo hubo á principios del siglo V un Obispo llamado Egigano, cuyo episcopado duró en Urgel 22 años hácia la época de la invasion visigoda y ántes de San Justo. Por aquel principiará el catálogo de los Obispos Urgelenses en el tomo siguiente.

Al concluir esta materia no se puede ménos de citar aquí el nombre de un Obispo cántabro, que se supone haber existido hácia el año 262, durante las revueltas contra el emperador Galieno. En una lápida puesta por Fafeila ó Favila, con su mujer Froilinda, en la era 775 (año 737 primero de su reinado), en la iglesia de Santa Cruz junto á Cangas, se ven al fin estos versos (1):

Hic vate Artemo sacrata sunt altaria Christo
Diei revoluti temporis annis CCC
Sæculi ætate porrecta per ordinem sexta.

Pero ni el documento es coetáneo al suceso, mediando entre uno y otro cerca de cinco siglos, ni los tiempos de Don Favila eran los mejores para estas tradiciones, ni la época aludida debe ser el siglo III, sino el sexto como parece indicarlo el hablar de *sexta edad de siglo*, no la sexta edad del mundo; en cuyo caso el verso anterior significaría los trescientos años del tiempo trascurrido *temporis revoluti*; ó los años no muy pacíficos de Amalarico y Teudis, ambos asesinados. Tampoco se pueden tomar en sentido estricto las palabras consagrar altares, como acto pontifical, y ménos relativamente al tercer siglo de la Iglesia, pues tanto en epigrafía como en poesía se toman por consagraciones las meras dedicaciones de iglesias y altares, en cuyo concepto hallamos á veces frases que nos dicen haber *consagrado* el Rey un templo en honor de tal Santo (2). Quizá fuera Astemo Obispo de Auca, y Amaya iglesia de su obispado.

De todos modos la noticia es curiosa y apreciable, áun refiriendose á los oscuros sucesos del siglo VI.

---

(1) El Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra, versadísimo en nuestra geografía antigua, ha dado estos versos con apreciable exactitud en su *Libro de Santoña,* año de 1872, pág. 41 y 108, y supone á Astemo Obispo de Amaya en 262; pero siento no poder convenir con tan sabio y apreciable amigo en aceptar esta Sede. En cuanto á la cronología está pronto á rectificarla en otra edicion.

(2) Villanueva en el tomo IX de su *Viaje literario*, pág. 51, considera tambien la consagracion y la dedicacion como palabras sinónimas en la edad media.



APENDICE NUM. 1.

Discurso pronunciado en Roma por el Auditor D. Clemente de Aróstegui, manifestando la necesidad de escribir la Historia Eclesiástica de España.

(Ildephonsi Clementis de Arostegui de Historia Ecclesiæ Hispaniensis excolenda exhortatio ad Hispanos, habita in palatio C. M. Reg. Hisp. Rom. XII. Kal. Sept. MDCCXLVII.

Ea est gentium omnium consuetudo, quam vetustas ipsa dignitate sua comprobavit, et commodum, quod optimis viris ab ea proficiscitur; ut majorum suorum origines, res gestas, excellentium virtutum exempla summa voluptate ab historia repetere soleant; aut mandata litteris posterorum memoriæ consignare. Et cum principio populi magnam gloriam, et singularem nobilitatem se consequi judicarent, si antiquitate generis, et rerum gestarum amplitudine ceteris antecellerent, singulari studio, et incredibili diligentia vetera monumenta, sibi tradita, tamquam hæreditate fundum Familiæ conservaverunt. Ne autem ea ipsa monumenta singulorum studiis, et memoria retenta, fluxu temporis et varietate rerum interirent; qui de re publica et patria benemereri voluere, historiam scripserunt, unde quisque illustrium virorum virtutem posset admirari, improborum vitia reprehendere, et se quam eorum dissimilis esset, ad virtutem componere, aut ab infamia discedere. Adeo autem cupiditas gloriæ, et in patriam studium quorumdam animos ad historiam incendit, ut qui eos antecesserant, diligentia et industria superare contenderent. Quo quidem effectum est, ut non uno contenti genere rerum gestarum, ætatem populorum, descriptiones temporum, Divinarum, humanarumque rerum, et Sacrorum jura, sedem regionum et locorum, domesticam et bellicam disciplinam, Sacerdotum genera et officia summa cum voluptate et utilitate aperirent. Alii autem omnium gentium historiam persequi voluerunt, ut cum gentis suæ gloria, eam ceterorum populorum comparare possent; et si quid excellens, si quid laude dignum invenirent, quod incompertum esset suis, id ipsum proponerent tamquam exemplum, quo ad virtutem et gloriam consequendam incitarentur. Cum verò ut ceteris rebus, quæ ad pacem rei publicæ et commune bonum spectare soleant, sacrorum jura antecellant, ita in historia, qua omnia continentur, quæ vitam optime instituere valeant, Religionis memoria, initium, ætas et cultus præstat dignitate et excellentia. Hinc inter clarissimos populos, qui domesticis disciplinis, et

optimarum artium præceptis, atque scientiarum studiis floruerunt, singularis cura enituit de rebus gestis scribendis, quæ pertinent ad Religionem, cujus sanctitate illa variarum gentium admirabilis societas constituitur, qua nihil Deo in rebus humanis potest esse amabilius; quam Ecclesiam Græco jam vocabulo, trito et consueto nuncupamus. In hac autem historia, qua non quidem alitur ea laus, quæ ab ortu rerum manere solet, et cum ipsarum exitu interire, sed immortalis ea et in perpetuum duratura, ita nonnulli alios antecedere voluerunt, ut cum summa rei publicæ utilitate, et eorum commodo, qui his studiis oblectantur, perpetuam sibi gloriam, et a posteris commendationem consequerentur. Cum vero multa in ea lateant digna Doctorum virorum, diligentia et sollicitudine, qua prossint in lucem prodire, et scientiam augere quæ mentes hominum ad immortalitatem informat, quidam summis laboribus, et salutis impendio ad ea illustranda et excitanda ab interitu operam, sumptus atque animum contulerunt.

Hæc autem cum sæpissime meditarer, pluresque nationes his fortunis et felicitate potiri, quam optimi viri studio et diligentia in patriam singulari peperissent, tristis me cogitatio dolore afficiebat, Hispaniam ea carere utilitate, quam alii ex majorum suorum gestis perciperent, et paucos hac ætate inter Hispanos existere, qui his delectarentur studiis, et ad scribendum rei pub. causa incitarentur. Noveram plerosque Historiam Hispaniensis Ecclesiæ scribere voluisse, manum admovisse operi, plura pertentasse, multa e tenebris et luto in lucem eruisse; sed horum cura et conatus aliorum otio et negligentia interciderunt. Tanta enim est operis amplitudo et dignitas, tanta rerum copia et varietas, quæ assiduitate et diligentia quammaxime indigeat, ut ad exitum possit pervenire. Laboris ergo magnitudo eorum animum perterruit, qui otio fruuntur operi consentaneo; et ob eam causam iis delectantur studiis, quæ honoris ac laudis plurimum, utilitatis parum rei publicæ afferre soleant. Si quis vero, qui de Ecclesiasticis viris, et Hispanis benemereri vellent, idipsum lubentissime aggrederentur, aut familiæ et domesticæ rei cura, aut forensibus negotiis, pulcherrimisque muneribus magistratus, ut mihi contigit, ab opere removentur. Hinc illud propterea factum arbitrarer, nullam esse Ecclesiæ Hispaniensis historiam, quæ fluens ab exordio rerum ad hæc tempora perveniat, aut si quæ est, quæ priorem illius ætatem contineat, integram absolutamque rerum gestarum veritatem, aut probabilem hujus rationem consectetur.

Cum itaque pluribus abhinc annis de hac infelicitate mecum ipse lamentarer, suboriri cœpit cupiditas mihi quædam referendi laborem et diligentiam meam ad hujus historiæ ordinem, si vires mihi non deessent. Interim dies illuxit mihi felicissimus, quo PHILIPPUS V. sempiterna memoria dignissimus, pro Regno Castellæ XII. Virum me designavit Romani fori, in quo illustres variarum gentium Jurisconsulti de judiciis sententiam ferunt. Itaque cum in Urbem hanc veni, principem terrarum, non una quidem, sed plurimæ rerum non tantum excitarunt, sed auxerunt veterem meditati operis cupiditatem. Concursus doctorum virorum, Archiviorum numerus, amplissimæ bibliothecæ, veterum Scriptorum

et monumentorum multitudo me de secunda rei fortuna monebant: copiam enim, et delectum materiæ rerum nostrarum mihi videbantur amplissimum polliceri. Cum a prima Ecclesiæ Romanæ et Hispaniæ ætate maxima fuerit utriusque conjunctio atque societas, hinc certissima mihi res erat, in hac Urbe memoriam et monumenta præcipua servari, quæ ad historiam nostram spectant, eaque præsertim, quæ nostrorum negligentia, aut barbarus hostium animus effecit, ne in Archiviis nostris inveniri possent. Hìc igitur facile reperire posse judicabam singularum Ecclesiarum origines, et dignitatem; hìc earum conjunctionem, divisiones, et translationem; hic Conciliorum nostrorum acta, Episcoporum appellationes, atque SS. Pontificum decreta. Demum hanc solum Urbem celeberrimam arbitrabar nobis rerum seriem perpetuam suppeditare posse, quibus historia Hispaniensis Ecclesiæ dignam dolore vacuitatem expleret.

Cum igitur tantus sit materiæ rerum nostrarum conspectus, nihil deerat præter diligentiam, qua et res ipsæ legerentur, et servato rerum ordine in lucem prodirent. Mea quidem idipsum præstare non poteram; nam etsi plurimorum cura animum ab his jucundissimis studiis non diverteret; tamen opus id erat, quod magnitudine, et amplitudine sua multorum opera indigere videbatur. Decus et pudor me detinebant, ne exterarum gentium litteratis hominibus negotium committerem: deceret enim ut cum Roma tantis abundet Hispanis, aliorum studia, et diligentiam requirerem? Num fortasse inter Hispanos ingenia non extitere, aut umquam deerunt his rebus ut ceteris artibus aptissima? Explorata autem res est, quodam acumine ingenii Hispanos eas plerumque scientias diligere, quæ in meditatione versentur, ceterasque Nationes hac una re præsertim antecedere. Illud etiam me non latet, quodam animi ardore eorum mentem detineri haud facile posse Archiviorum et Bibliothecarum investigatione, atque exscribendis deligendisque veteribus monumentis; sed tamen experientia compertum est, nonnullos, qui hos animi æstus, atque impetum superaverint, et hujusmodi studiis operam dederint, optimos excellenteisque extitisse.

Hæc cogitanti mihi, multosque Hispanos esse, qui in Urbem conveniunt, ingenio et virtute animi præditos, visum est opportunum tempus et occasio efficiendæ historiæ Ecclesiæ Hispanæ, si essent ex his, qui vellent hac in re studium et operam collocare. Profecto cum hos inquirerem, vos præsertim inveni, A. O., qui caritate in patriam singulari ducti, consiliis et suasionibus meis opus liberali animo, laudeque dignum suscipere decrevistis. Et quidem tantam in vos esse perspexi sollicitudinem, et operis cupiditatem, ut majora meditarer. Verum quid animo non auderem, cum rem Hispanam novis undique fortunis ac felicitate sub Aug. Regis FERDINANDI VI. suavissimo dominatu florescere conspicerem? Hinc meorum consiliorum certiorem facere sum ausus Regium Administrum; quem ob illustrem ejus in patriam amorem, ac earum rerum studium, quæ utilitatem cum honestate conjunctam Hispaniæ afferre possint, hujus animi mei atque consilii patronum pollicebar. Equidem nec spes, quam in summo viro constitueram, me fefellit:

qui plurimum se delectari consilio meo continuo significavit; meque ad ejus progressionem impellens, suum exhibet liberali animo officium: quo si diligentiæ, et studiorum nostrorum experimentum dederimus mereri aliquando possimus Regiam clientelam, et præsidium, quo nostra hæc studiorum societas Academiæ nomen adipiscatur, quam Rex noster Amplissimus muneribus, et auctoritate foveat, ac tueatur.

Hucusque vobis, A. O., intuendam exhibui mei consilii, totiusque rei seriem, et hodierni congressus rationem. Nil igitur nos manet, quin celeri, ac omni laude digna sollicitudine et diligentia animum ad opus convertamus: quod cum nobis perpetuam gloriam pariat, summæ sit Patriæ utilitatis. Animum et virtutem vestram augeat ipsius rei amplitudo, et gravitas, argumenti decus et pulchritudo, quo quidem nec honestius nec dignius inveniri potest. Nam si Dei O. M. ubique cum informanda, tum in regenda conservandaque sua Ecclesia, mirabilis est providentia, mirabilior sane illucescit in Hispaniis. Ubique sane gentium, omnium virtutum genere enituit Ecclesia, et maximam sui exhibuit quocumque tempore dignitatem, et probatissimis moribus excellentiam; sed in Hispaniis majorem sui admirationem constantia et fortitudine est consecuta. Etenim rerum gestarum varietate modo earum amplitudinem illustravit præsidio ac pietate Principum, modo brevibus conclusa limitibus, tyrannos, ac barbaros, qui eam delere tentaverant, summa virtute devicit. Quacumque ætate clarissimos viros peperit, qui martyrio, morum sanctitate, et doctrinæ splendore floruerunt. Multorum Principum dispertitis imperio Provinciis, disciplinam severiorem aut lenivit morum varietate, aut conservavit Sacerdotum cura et diligentia. Quis profecto pietate inflammatus, singularem Dei caritatem in eam non intuebitur? Consumpta jam pæne videbatur, cum barbari, qui Mauritaniam incolebant, Roderici Regis ætate, sublato amplissimo Gothorum imperio, Hispanias invaserant; sed eo maxime tempore Martyrum gloria enituit, et Sanctissimis viris, quorum memoriam opinione vulgi retinemus, non verò fide monumentorum. Sæpissime quadam admiratione commotus, cum ea tempora considero, quibus suavissimo pacis otio fruebatur, quod Gothi Reges ipsi concesserant, sanctitatem, disciplinam, sacerdotum scientiam et auctoritatem, prudentissimas Conciliorum leges, ac dogmata Fidei soleo laudare; sed majorem tum maxime commendationem meretur, cum malis omnibus, quæ hostium crudelitate perferre posset, misere circumsessa, magnam excellentium virorum doctrina, et sanctitate copiam effudit. Tum Martyres patientia, et fide illustres, viros sanctitate celebres, Sacerdotes et Episcopi morum probitate et litterarum præsidio, Reges, et Principes pietate singulari extiterunt.

Hæc novimus, Auditores ornatissimi, memoria retinemus, sed latent monumenta, quibus ea illustrare possumus, et rerum ignorantiam expellere, quam contraximus nostrorum otio et incuria. Indecorum enim esse, ac turpe judicarem, ea pati oblivione interire, quæ cum laude in lucem revocari possunt. Excitanda sunt igitur, ac tenebris exuenda, ut nova et incomperta noscamus, aut veritati proxime accedant, quæ adhuc in opinione versantur. Quædam velut semina rerum gestarum in Eccle-

sia Hispaniensi exterarum gentium scriptores tradiderunt, quibus ejus dignitas, et excellentia interlucet; quid si in apertum opera et diligentia nostra prodiret? Multa quidem fateor barbarorum direptionibus, multa adversa fortuna, et nostrorum negligentia interciderunt; verum simili fato reliqua interire patiemur? Animadvertite quanta diligentia, quam maximis laboribus plerique vetera monumenta inquisierint, nec cessent adhuc, siquid novi possint e tenebris eruere, quo rerum notitiam locupletent, aut quæ in dubio versantur, iis veritatem concedant. Exteros quidem Scriptores, quorum opera plurimum lucis accessisse novimus Ecclesiasticæ Historiæ, in medium producerem; verum externis exemplis non indigemus. Domi habemus, qui hoc rerum studio plurimum delectati, exemplo et auctoritate nos ad operis dignitatem permoveant. Magno quidem Historiæ emolumento vetera monumenta exploraverunt, quæ ipsorum opera mandata litteris, perpetuitatem sunt consecuta; sed tanta est rerum copia, quæ latet adhuc tenebris involuta, ut majus esse videatur, quod reliquum est, quam quod tradiderunt. Magnam quidem monumentorum quantitatem post Florianum de Campo, doctissimum virum, Ambrosius de Morales transcripsit, quibus fidem detrahere intemperantis esset, ac turpiter ratione abutentis: sed materiam congessit, quam alii absolverent accessione earum rerum, quas labore consumptus prætermisit. Hunc excepit Sandovalius, ac plura in lucem eduxit, sed multa fabulis admista. Historica quædam antiquitatis monumenta, et annales rerum gestarum singulari diligentia inquisitos servavit Marchio de Mondexar, quem pauci sunt subsecuti. Concilia autem, in quibus tanta elucet rerum Divinarum scientia, et Religionis sanctissima disciplina, primus collegit Bartholomæus Carranza, et cum aliis Ecclesiæ in universum Conciliis mutila, et interrupta vulgavit. Opus hoc exorsus iterum Garcias Loaysa Archiepiscopus Ecclesiæ Toletanæ, ex hujus locupletissimo Archivio, evolutis vetustissimis codicibus, nova emisit in lucem, nota, et corrupta purgavit. Nemo ex nostris illum hac in re præcesserat: qui nec eo labore contentus, locos, qui facile intelligi non poterant, explicavit. Illum hac in re excellere visus est vir sapientissimus Ferdinandus de Mendozza, qui eruditissimis animadversionibus Concilium Eliberitanum explanavit, qui ut in hoc uno summam diligentiam et laborem, in ceteris impendisset, absolutam Conciliorum scientiam posteritati tradidisset. Horum exemplo, atque his auctoribus Cardinalis Aguirrius, vir omnium eruditorum memoria dignissimus, evolutis archetypis, et suo et aliorum labore magnum illud opus aggressus est, quo omnia Hispaniarum Concilia continentur. Num rem absolvit, quamvis in hac Urbe veterum monumentorum domicilio versaretur? Ego auditores ita non censeo, etsi diligentiam ejus et indefessum laborem sæpius laudare soleam.

Multa præterea alii clarissimi Viri incomperta et inexplorata invenerunt, sed quæ rei, quam scriberent conducere possent, cetera vero, quæ summæ essent utilitatis, adhuc oblivione delitescunt. Summam rerum transcripsit Zurita, Vir ingenio et prudentia singulari, quæ ad Hispaniam Tarraconensem spectant. Latiori calamo historiam Regum Navar-

ræ scripsit Morettus, sed uterque prophana simul, et Ecclesiastica monumenta tradiderunt. Mariana, disertus, et rerum copia fluens, historiam scripsit, receptis vulgo opinionibus, quibus plus fidei tribuit, quam decet prudentem sapientemque virum. Postremo eorum exemplo totam Hispaniarum Historiam Ferreras solerti cura, et prudenti judicio instructus, complexus est, verum non scripsisse videtur, sed congessisse et indicasse, quæ alii suæ dignitati restituerent, si possent per otium, et ætatem. Eos prætermitto, qui Urbium, qui Familiarum origines, qui ætatem, qui illustrium virorum res gestas tradiderunt: nonnulli etiam Ecclesiarum, et Religiosorum virorum annales posteritati commendaverunt, inter quos Yepes, singulari fama dignissimus. Verum etsi plerique multa scripserint, multaque pertractaverint, nemo hucusque ad Historiam Ecclesiasticam manum admovit, aut si idipsum pertentare ausus est, stadium ingressus, initio cursus cessavit, viribus et animo destitutus. Extant, A. O., aliqui hujus generis scriptorum Libri; sed utinam non extarent, atque adversam fortunam, quam multa majorum nostrorum monumenta senserunt, cum istis commutassent. Extant ludibrio et dedecori, extant ad perniciem eorum, qui ex Historia morum exempla, rerumque scientiam decerperent. His Auctoribus, quibus imperiti fidem quadam mentis pertinacia tribuere solent, doctorum virorum sententiæ, et in discernendis fabulis judicium commenta perditorum hominum nuncupantur, qui gloriam Patriæ, qui gentis decus, et famam perditum velint. Plerique verò, qui sapientes haberi desiderant earum rerum studio, quas cum clamore didicerint, nihil sciunt; siquid verum, probatumque judicio clarorum virorum in lucem prodierit, incompertum, aut susceptis opinionibus adversum, plebem sequuntur, cujus suffragiis ingenuum aliorum laborem, et industriam contemnunt, quam persequi deberent, nisi turpiter otio, et incuria rei publicæ tenerentur. Accedit ulterius maxima in seligendis rebus, quæ ad Historiam Ecclesiasticam pertinent a prophanis, quibuscum scriptæ fuerunt a probatis Auctoribus, difficultas, unde manat labor iis incredibilis, qui velint ejus Historiæ ab incorruptis monumentis scientiam haurire. Quare magno quidem nostrorum emolumento futurus esset, qui prudenti consilio res gestas deligeret, et suis in locis collocaret; singularum Ecclesiarum origines, earumque dignitatem cum martyrum memoria, tum morum disciplina; Antistitum seriem ac formam aperiret, et quæcumque tandem oblivione conteguntur, litterariæ reip. restitueret.

Itaque onus grave, Auditores, suscipimus, quod alios magnitudine sua et gravitate perterruit: verum decet nos publicæ utilitati, ac famæ inservire. Animadvertite illos clarissimos Viros, cum omni pæne carerent auxilio, nec socios haberent, quorum opera laborem minuerent, ingentem nobis materiam paravisse, unde opus exordiri possemus earum rerum accessione, quibus prodeat in lucem absolutum. Neque enim res est, quam pauci perficiant, sed multorum studium, et labor assiduus, nec indiligens. Versate animo qua in Urbe vitam ducimus, quæ frequentia doctissimorum Virorum perpetuo illustratur; in qua monumenta litterarum religiose servantur: quæ Hispanos, nescio quo fato ad studia

scientiarum sæpissime incitavit, honoribus et amplissimis dignitatibus auxit. Veteres prætermittam, Senecam Stoicorum celeberrimum, Lucanum, aliosque ex Anneorum familia, Silium Italicum, Quintilianum Rethorem sapientissimum, Martialem, qui magnam sunt gloriam litterarum laude consecuti. Eos præsertim meminisse debemus, qui non multis ante annis litterarum, et scientiæ monumentis perpetuam sui memoriam posteris tradiderunt, Cardinalem Turrecrematam videlicet, Antonium Augustinum, Nicolaum Antonium, Cardinalem Aguirrium, Hispaniarum lumina, aliosque doctissimos viros. Studiorum nostrorum factorumque exempla ex summorum Virorum factis gestisque repetamus. Indecorum enim, ac turpe perpetuo existimavi, eum in patriam inanem redire, quam novis externisque rebus juvare possit. Illi, etsi foris essent, Hispaniarum ac patriæ meminerunt; cujus cum utilitati consulerent, gloriam sunt consecuti immortalem. Quid? ancipiti adhuc animo sumus, quin eos continuo persequamur? Quousque otium retinebimus, et in rerum ignoratione versabimur? Revocare in mentem liceat, Auditores O., quid sanctissimi atque doctissimi viri in Concilio Toletano, quod Sisenando Rege, coactum est, publicæ utilitatis causa decreverint: ignorantiam scilicet malorum omnium originem tamquam pestem nefariam Sacerdotes exterminare debere, ut quos antecedunt munere Religionis et dignitate, scientiam et moribus instituant. Sed tandem nullusne honor litteris? nullum scientiæ munus? nulla laus, et utilitas? Hæc sunt animo libero digna, quæ nos ad communem patriæ utilitatem, et gloriam excitare valeant.

Sed vos præsertim moveat, A. O., BENEDICTI XIV. Summi Pontificis, ante cujus oculos versamur, exemplum et auctoritas, qui a puero in hac ipsa Urbe litterarum studia vehementissime persecutus, etiam in gravissimis Ecclesiæ curis, cui præest Divino consilio, ad ea tamquam in portum recipere se solet. Gravitate et majestate dignitatis detineri non potuit, quin doctissimos viros, quibus familiariter uti solitus erat, morum facilitate coleret, et impensius diligeret. Neminem prætermittit hujus generis, cujus amicitiam non desideret, animum ad constantiam alliciat, præsidium polliceatur. Vix est Pontifex renunciatus, animum ad incrementa scientiarum convertit, et institutis Academiis, earum perpetuitati consuluit. Noverat enim homines plerumque vitia invadere solere, quibus ignorantiam rerum et languorem otium attulisset. Conniti ergo et contendere debemus ad ea litterarum studia, quibus excellere possimus, nihil nos a proposito divertat, nihil detineat. Quod si forte illorum invidiam et calumniam pertimescitis, qui honorem Patriæ, qui suos civitatis et nationis jure conjunctos non diligunt, perpendite quam sit gravis et molesta rei publicæ otiosorum vita, quam perpetua infamia consequitur. Itaque summorum virorum factis, et exemplis adhærere decernite, utque gloriæ et famæ consulite; sed in primis præclarissimi Regis, qui singulari erga me beneficio Legatum ad Sanctam Sedem designavit. Animo versate quantopere felicitati populorum studeat, quos amore non imperio devictos tenet; qui flagrat cupiditate augendæ Religionis, cujus est custos, et præsidium: virtutem enim et nomen

Sanctissimi Regis FERDINANDI, e cujus genere ortum ducit, cum dignitate Regni suscepit. Ego, Auditores, sæpissime illius indolem et amplitudinem animi intueri soleo, quibus omnium admirationem, et caritatem est consecutus. Ejus Fidei, Virtuti, et Studio pacis Hispania perpetuam sui felicitatem commendavit; tanta enim lætitia et communi populorum gratulatione illius imperium suscepit, quanto in eum amore flagrabat.

Jam vobis exploratum esse arbitror, qua cura et sedulitate bonarum artium, scientiarumque omnium incrementum foveat, et dignitatem, quibus Hispani animum colere et exornare possint. Alitur itaque ipsius virtute omnium Hispaniarum commune bonum, et felicitas, omnium populorum supplicatione perpetuo duratura: futurum enim Dei Optimi Maximi pietate arbitramur, ut ille ex Augusta, suæ virtutis et dignitatis socia, quæ Paternæ Religionis simillimam imaginem refert, sobolem accipiat, in qua totius Regni, et Populorum sit spes constituta. Alitur et omnium nostrum, et doctorum virorum animus, atque ad studia, et scientiam consequendam inflammatur ipsius admirabili prudentia, et divino consilio, quo sapientissimum Virum, Josephum Carvajalium et Lancastrum, clarissimo genere natum, ex litterarum studiis, in quibus jam emeritum stipendium obtinuerat, ad amplissimam Regni curam conduxit. Conduxit, inquam, ut ejus auxilio, sedulitate et solertia æquitatem, justitiam, caritatem et summam populorum felicitatem procuraret, ac tueretur. Hunc, ut initio memini, præclarum sapientemque virum, participem consiliorum meorum, impulsorem ad studia vestra sortiti sumus, et pæne auctorem.

Itaque, Auditores, si decet ingenuum et liberalem virum publicæ utilitati, honori, ac famæ prospicere, id tribuendum per nos est Regis voluntati, qui idipsum mente gerit, et a nobis expostulat: et quemadmodum ea æquitatis, et justitiæ monumenta, quibus Leges Hispanorum continentur, etsi ab Alfonso Rege, qui Sapiens appellatus est, edita fuerint, ut nostri earum consuetudine viverent, FERDINANDUM hujus Patrem habent auctorem, qui eas rogare leges meditabatur: ita ex amplissimo Regis animo studiorum nostrorum, et gloriosi laboris societas spiritum et originem hausit, atque incrementum accipiet. Igitur hac amplissima spe freti ad illorum gloriam contendamus, qui nullis parcendum laboribus, nullis vitæ incommodis existimaverunt, ut ea tandem cum jucunditate frui possent: neque enim cum iis versari nos decet, quos veteres olim Romani Rostrarios nuncupabant; quibus nulla est in patriam caritas, nulla publicæ rei cura, sed suæ voluptatis et privati commodi sollicitudo. Hujusmodi homines, aut numquam vixisse censendum est, aut vixisse bonorum detrimento, et periculo. Ab his enim proficisci solet ea ad studium scientiarum, bonarumque artium offensio, quam invidia et odio virtutis objiciunt. Vos, qui prudenti animo estis ad virtutem et decus inclinato, facillime obtrectatorum voces contemnetis. Itaque spei magnitudine et liberali præsidio viam sternimus ad communem nostrorum utilitatem et ornamentum: quæ si Dei beneficio aliquando fuerimus consecuti, suavissimum laboris et diligentiæ fructum percipiemus.

APENDICE NUM. 2.

Himno antiguo de Santiago en el misal gótico (1).

O Dei Verbum Patris ore proditum,
Rerum Creator et verum principium:
Auctor perennis, lux origo luminis,
Enixus albo gloriosæ Virginis
Christo tu noster revera Emanuel.
Rex et Sacerdos, cui sacri lapides
Et ter quaterni onichinus agates
Nitens berillus, safirus, carbunculus,
Vel ametistus, sardius, topatius
Smaragdus, jaspis, ligurius, crysolitus.
Riteque gemmis sol dies duodenis
Enitens horis margaritis optimis
Inluxit mundo jam fugatis tenebris,
Et candelabro tibi superposito
Micans lucernis bis senis apostolis.
Petrusque Romam, frater ejus Acayam,
Indiam Thomas, Levi Macedoniam,
Jacobus Jebus, et Egiptum Zelotes,
Bartholomeus Licaon, Judas Edessam,
Mathias Judeam, et Philippus Gallias.
Magni deinde filii tonitrui
Adepti fulgent prece matris inclitæ,
Utrique vitæ culminis insignia,
Regens Joannes dextram solus Asiam
Eiusque frater potitus Hispaniam.
Clari magistro e lateris in noxia
Adsciti dextram pacis unus federa
Tractus: sinistra alter in sententia
Utrique regno bis electa pignora
Utroque polo properant ad gloriam.
Advectus inquam gloriosus premio
Electus isthinc habitus martyrio
Christi vocatus Zebedei Jacobus,
Apostolatus jure implens debita
Victorque rapit passionis stigmata.
Divino quippe obsidens suffragio
Idem majorum sontes iras, dæmonum

(1) Acerca de su antigüedad véase á Flórez. tomo III. pág. 96. Se pone con las enmiendas presentadas por este.

Coercens virus punit æmulantia
Minasque dæmonum in stolidis oraculis
In signo detur penitens cor credulum.
Perplexus olim voti compos commoda
Rima petendi ægro adminicula
Optandi pandit fidei charismata
Vexilla pacis ad salutis copiam,
Enseque functus se communit gloriam.
O vere digne Sanctior apostole,
Caput refulgens aureum Spanie,
Tutorque nobis, et patronus vernulus
Vitando pestem, esto salus celitus
Omnino pelle morbos, ulcus, facinus.
Adesto favens gregi, pius creditor,
Mitisque Pastor, gregi, clero, populo
Ope superna ut fruamur gaudio
Regno potiti, vestiamur gloria
Æterna: per te evadamus tartara.
Præsta quæsumus unica potentia
Replensque globi cunctam solus machinam
Virtus perennis ingens adesto gloria,
Æterna cujus laus et clementia
Et honor iugis affatim in secula. Amen.

APENDICE NUM. 3.

Documentos Pontificios relativos á la venida de Santiago á España, sacados de la Historia Compostelana (1).

Epístola del Pontífice Leon III, sobre la traslacion del cuerpo de Santiago desde Judea á España, todo entero, y de la predicacion de sus discípulos.

Noscat fraternitas vestra, dilectissimi rectores totius Christianitatis, qualiter in Hispania integrum corpus beati Jacobi Apostoli translatum est. Post Ascensionem Domini nostri Jesu Christi et Salvatoris ad Cœlos, adventumque Spiritûs Sancti super discipulos, ab ipsa passione Christi in revolutione anni undecimi tempore azymorum, beatissimus Jacobus Apostolus, perlustratis Judæorum Synagogis Hierosolymis captus ab Abiatar Pontifice simul cum Josia, suo discipulo, jussu Herodis capi-

(1) La poca fe que merecen los autores de aquella historia, segun verémos en su dia (tomo IV) hacen que aconseje á los lectores algo de cautela con estos documentos, acerca de cuya autenticidad suspendo el juicio.

En todo caso representan la tradicion del siglo XII comunicada á la Santa Sede.

te plexus est (1). Sublatum est autem corpus illius Sanctisimi Jacobi Apostoli à discipulis suis nocte præ timore Judæorum, qui Angelo Domini comitante, pervenerunt in Jopem ad littus maris. Ibi verò hæsitantes ad invicem quid agere deberent, ecce nutu Dei parata affuit navis. Qui gaudentes intrant in eam portantes alumnum Domini nostri Redemptoris, erectisque velis simul cum prosperis ventis cum magna tranquillitate navigantes super undas maris, collaudantes clementiam nostri Salvatoris, Iriæ pervenerunt ad portum: ubi præ gaudio cecinerunt hunc Davidicum versum: *In mari viæ tuæ, et semitæ tuæ in aquis multis.* Egressi de navi deducentes deposuerunt beatissimum corpus in quoddam prædiolum vocitatum nomine Liberum donum, distat à præfata urbe octo (2) millibus, ubi nunc veneratur. Quo in loco invenerunt vastissimum Idolum à Paganis constructum, ibi verò circumspicientes invenerunt cryptam, in qua erant ferrea instrumenta, cum quibus artifices lapidum erant assueti agere domorum ædificia. Gaudentes igitur ipsi clientuli præfatum idolum diruerunt, atque minutatim in pulverem redigerunt. Deinde cavantes in altum posuerunt firmissimum fundamentum, ibique desuper fecerunt parvam arcuatam domum, ubi construxere lapideo opere sepulcrum, ubí artificiali ingenio conditur corpus Apostolicum. Superædificatur Ecclesia quantitate nimia, quæ altari ornata Divino felicem devoto pandit aditum populo. Post humationem sanctissimi corporis laudes celebraverunt supremo Regi, psallentes hos Davidicos versus: *Lætabitur justus in Domino, et sperabit in eo, et laudabuntur omnes recti corde.* Et iterum: *In memoria æterna erit justus, ab auditione mala non timebit.* Post aliquantum verò temporis ab ejusdem Apostoli alumnis in fidei agnitione plebibus edoctis (3), brevi adolevit fœcunda ac (4), Deo multiplicata messis. Inito autem salubri consilio duo clientuli remanserunt ibi ad custodiendum pretiosum talentum, beati scilicet Jacobi corpus venerandum, quorum unus dictus est Theodorus, alter verò Athanasius. Alii verò discipuli Deo comite ad prædicandum Hispanias ingressi sunt; ut præmisimus, illi duo discipuli pedissequi pro reverentia illius magistri, dum summo cum affectu præfatum sepulcrum pervigiles indesinenter pervigilarent, jusserunt se post obitum suum à Christianis juxta magistrum suum, unus ad dexteram illius, alius ad sinistram sepeliri. Sicque definito, termino vitæ naturæ debitum persolventes, felici excessu spiritum exhalarunt, cœloque animas gaudendo intulerunt. Quos præceptor non deferens, egregius cœlo terraque secum collocari obtinuit divinitus, stolaque purpurea in æterna curia, cum eisdem discipulis gaudet ornatus corona, miseris se deposcentibus invicto suffragio patrocinaturus, auxiliante Domino et Salvatore nostro Jesu Christo, cujus regnum et imperium cum Patre et Spiritu Sancto perenniter manet in sæcula sæculorum. Amen.

---

(1) Vide infra Hist. Compostell. §. 1.
(2) *Fere octo.* Brev. Compost.
(3) *Squallentibus prius campis.* Brev. Compost.
(4) *A Deo.* Compost.

Instrumento de Calisto II, sobre los discípulos de Santiago, en que se menciona la carta del Papa Leon y las sillas de los siete apostólicos.

Hanc Beati Jacobi translationem à nostro codice excludere nolui cum tanta prodigia, et trophæa ad decus Domini nostri Jesu Christi et Apostoli in ea scribantur, quæ etiam minimè ab epistola discordant, quæ B. Leonis nomine intitulatur. Sed sciendum, quod Beatus Jacobus plures discipulos, sed duodecim habuit speciales. Tres in Hierosolymitanis oris elegisse legitur, quorum Hermogenes præsul effectus, et Philetus Archidiaconus post ejus passionem apud Antiochiam multis miraculis decorati, sacra vita in Domino quieverunt, et Beatus Josias Herodis Dapifer unà cum Apostolo martyrio extitit laureatus. Novem vero in Galæcia, dum adhuc viveret Apostolus, elegisse dicitur, quorum septem aliis duobus in Galæcia prædicandi causa remanentibus, cum eo Hierosolymis perrexerunt, ejusque corpus post passionem per mare ad Galæciam deportaverunt. De quibus Beatus Hieronymus in suo Martyrologio sic dixit, ac Beato Cromatio scripsit, quod sepulto in Galæcia beati Jacobi corpore, ab Apostolis Petro et Paulo infulis Episcopalibus apud Romam ordinantur, et ad prædicandum Dei verbum ad Hispanias adhuc gentili errore implicitas diriguntur. Tandem vero prædicatione sua innumeris gentibus illustratis, Torquatus, Acci, Ctesiphon Vergi, Secundus Abulæ; Endalecius Urci, Cecilius Eliberi, Esicius Caicesee (1), Eufrasius Eliturgi, 5. Idibus, (2) Maii quieverunt. Alii verò duo discipuli, Atahanasius scilicet et Theodorus, ut in ipsa Beati Leonis Epistola scribitur, juxta Apostolicum corpus, unus ad dexteram, et alius ad lævam sepeliuntur.

Epistola de Inocencio II, en que, con el Sacro Colegio, declara por auténtico el códice escrito por Calisto II, remitiéndole á Santiago de Galicia.

Innocentius Episcopus servus servorum Dei, universis Ecclesiæ filiis, salutem et Apostolicam benedictionem in Christo. Hunc codicem à Domino Papa Calixto primitus editum, quem Pictaviensis Aimericus Picardus de Partiriaco veteri, quem etiam Oliverius Deescani villa Sanctæ Mariæ Magdalenæ de Vitiliaco, et Girberga Flandrensis socia ejus, pro animarum suarum redemptione sancto Jacobo Galæcianensi dederunt, verbis veracissimum, oratione pulcherrimum, ab hæretica et apocrypha pravitate alienum, et inter ecclesiasticos codices authenticum, et earum fore, authoritas nostra vobis testificatur, excommunicans et anathematizans authoritate Dei Patris Omnipotentis, et Filij, et Spiritus Sancti

(1) Carcese.
(2) *Scilicet idibus.*

illos, qui ejus latores in itinere sancti Jacobi forte inquietaverint, vel qui ab ejusdem Apostoli basilica, postquam ibi oblatus fuerit, injuste illum abstulerint, vel fraudaverint.=Ego Aimericus Cancellarius hunc librum authenticum et veracem fore ad honorem sancti Jacobi manu mea scribendo affirmo.=Ego Giraldus de Sancta Cruce Cardinalis hunc codicem pretiosum ad decus sancti Jacobi penna scribendo corroboro.= Ego Guido Pisanus Cardinalis quod Dominus Papa Innocentius testificatur affirmo.=Ego Vio Cardinalis quod Domini Papæ Innocentij authoritas affirmat laudare non recuso.=Ego Gregorius Cardinalis, nepos Domini Papæ Innocentij, hunc codicem optimum ad honorem Beati Jacobi laudo.=Ego Guido Lombardus Cardinalis librum istum bonum et pulcherrimum ad decus Beati Jacobi glorifico.=Ego Gregorius Genuo Cardinalis hunc codicem optimum similiter ad decus S. Jacobi laudo.=Ego Albertus Legatus præsul Ostiensis ad decus S. Jacobi, cujus servus sum, hunc codicem legalem, et carissimum, et per omnia laudabilem fore prædico.

APENDICE NUM. 4.

Historia legendaria de la aparicion de la Vírgen del Pilar en Zaragoza.

Ad laudem et gloriam summæ Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritûs Sancti, qui est verus Deus, Trinus et Unus, et ad promulganda beneficia et præconia advocatæ humani generis Filii Altissimi Genitricis, annuntiamus fidelibus universis narratione veridica et fideli, qualiter ab exordio christianæ religionis camera seu basilica Stæ. Mariæ de Pilari Civitatis Cæsaraugustanæ, et Ecclesia ejusdem adorsa fuerit fundamentum. Consequenter notitiæ fidelium tradere disponimus pauca quædam quæ de mirabilibus multis ad nostram notitiam pervenerunt (*b*), operante Virginis Filio precibus et meritis Genitricis ipsius capellæ de prælibato Pilaris devotis.

Post Passionem et Resurrectionem Salvatoris Domini nostri Jesu Christi ac ipsius in cœlum aureo volatu Ascensum, remansit piissima Virgo virgini commissa Joanni. Crescente verò discipulorum numero in Judæa ad Apostolorum prædicationem et signa fremuerunt quorumdam corda judæorum perfida, magnamque adversus Christi Ecclesiam persecutionem sævissimam commovendo, lapidantes Stephanum, diversosque nihilominus trucidando. Propterea dixerunt ad eos Apostoli: vobis quidem primum opportebat prædicare verbum Dei, sed quia repulisti illud, et indignos vos judicastis æternæ vitæ, ecce convertimur ad gentes. Sicque euntes per mundum universum juxta Christi mandatum, præ-

dicaverunt Evangelium omni creaturæ, unusquisque in sorte sua. Cùm autem egrederentur de Judæa, unusquisque accipiebat congerium (*c*), et benedictionem ab ipsa gloriosa Virgine benedicta.

Interea, revelante Spiritu Sancto, beatus Jacobus major, frater Joannis, filius Zebedæi, mandatum accepit à Christo, quatenus ad partes Hispanas verbum Dei prædicaturus accederet. Ipse verò statim pergens ad Virginem, osculatis manibus, licentiam, et benedictionem piis lacrymis postulabat. Ad quem Virgo: Vade, inquit, fili; imple mandatum Magistri tui: et per ipsum te precor, quatenus in una civitate Hispaniæ, ubi majorem numerum hominum ad fidem converteris, ibi ecclesiam in mei memoriam, prout te monstravero, facias (*d*). Progrediens autem beatus Jacobus ex Hierusalem, venit ad Hispanias prædicando. Inde pertransiens per Isturias, devenit in civitatem Oveti, ubi unum ad fidem convertit. Sicque Galliciam intrans, Patronum civitatem alloquitur: inde properans in Castellam, quæ major Hispania nuncupatur, tandem venit in minorem Hispaniam, quæ Aragonia dicitur, in regione illa, quæ Celtiberia nuncupatur, ubi sita est Cæsaraugustana civitas ad Iberi fluvii ripam (*e*).

Ibi igitur Jacobus, multis diebus prædicans, viros octo convertit ad Christum, cum quibus quotidie tractans de regno Dei, exibat ex parte noctis ad ripam fluminis quietis causa, in loco ubi paleæ jactabantur. Ibi namque post soporem orationi vacantes, turbationes hominum et molestias gentilium declinabant. Et ecce post dies aliquot, media nocte lustrante, stabat beatus Jacobus cum fidelibus supradictis contemplatione et orationibus fatigatis. Ceteris igitur sopore deditis, in hora ipsa mediæ noctis audivit beatus apostolus voces angelorum cantantium AVE MARIA GRATIA PLENA; quasi suavi invitatorio matutinale Virginis inchoando officium; qui statim flectens genua sua, vidit Virginem matrem Christi inter duos choros millium angelorum, super pilare quoddam marmoreum residentem. Concentus igitur cœlestis militiæ angelorum matutinale Virginis cum versu BENEDICAMUS DOMINO compleverunt.

Quo finito, piissimus vultus beatæ Virginis Mariæ Apostolum sanctum ad se quam dulciter evocavit: Ecce, inquit, Jacobe fili, locus signatus, meoque honori deputatus, in quo in mei memoriam tua industria mea ecclesia construatur: conspice quinimo pilare hoc, in quo sedeo: nam Filius meus, Magister tuus, per manus angelorum illud transmisit ex alto, circa cujus situm capellæ altare locabis. In quo præsertim loco precibus ac reverentia mea signa et mirabilia Altissimi virtus operabitur admiranda, illis nimirum, qui in suis necessitatibus meum auxilium implorabunt: eritque pilare illud in loco isto usque in finem mundi, et Christum colentes numquam ex hac urbe deficient. Tum Jacobus apostolus hilaratus lætitia multa, innumeras gratias Christo referens, easdem retulit Genitrici. Et, ecce, subito cœlestis illa concio angelorum Dominam cœlorum suscipiens, ad Hierosolymam urbem reduxit, et in suam cellulam collocavit. Hic est enim exercitus ille millium angelorum, quem Deus misit ad Virginem in hora, qua Christum

concepit, ut illam servarent et viis omnibus sociarent, et illæsum puerum custodirent.

Beatus autem Jacobus de tanta visione, et consolatione congaudens, continuo cœpit ibi ædificare ecclesiam, juvantibus, quos ad fidem converterat, supradictis. Capit autem præfata basilica octo quasi passus latitudinis, et sexdecim longitudinis, habens pilare prædictum in capite versus Iberum cum altari, in cujus ecclesiæ servitium, unum de prædictis in presbyterum, quasi magis idoneum, beatus Jacobus ordinavit. Consecrans verò prædictam ecclesiam, et ipsos christicolas in pace dimittens, reversus est in Judæam, verbum Domini prædicando. Intitulavit autem ipsam ecclesiam sanctam Mariam de Pilari. Hæc est enim prima mundi ecclesia in honore Virginis apostolicis manibus dedicata. Hæc enim angelica camera (in) primordiis Ecclesiæ fabricata. Hæc est aula sacratissima sæpius per Virginem visitata, in qua cum angelicis choris visa est sæpius Dei genitrix matutinos psallere psalmos: in hac siquidem obtentu Virginis plurimis præstantur beneficia, et operantur insignia multa, præstante Domino nostro Jesu Christo, qui cum Patre, et Spiritu Sancto vivit, et regnat per infinita sæcula. Amen.

Collecta qua Ecclesia Cæsaraugustana usa est in Missa propria, antiquitus decantari solita pro dedicatione Apostolicæ, imo Angelicæ Basilicæ Beatæ Mariæ Majoris et de Pilari: cujus collectæ usus ab immemorabili tempore ad hanc usque diem perseverat, quando Capitulum ejusdem Ecclesiæ processionaliter ad Beatissimæ Virginis sacellum accedit.

Omnipotens æterne Deus, qui Sacratissimam Virginem Matrem tuam inter choros angelorum super columna marmorea, à te ab alto emissa, venire, dum adhuc viveret, dignatus es, ut basilica de Pilari in ejus honorem à protomartyre apostolorum Jacobo suisque sanctissimis discipulis ædificaretur; præsta, quæsumus, ut ejus meritis et intercesione fiat impetrabile, quod fida mente poscimus. Qui vivis et regnas, etc.

Observaciones á este apéndice.

(*a*) Este documento lo publicó el P. Risco al final del tomo 30 de la *España Sagrada*: en mi juicio es legendario y uno de los que más comprometieron en Roma el expediente para la concesion del rezo.

(*b*) Se ve que no es un documento coetáneo, sino sólo una relacion anónima sin fecha ni autoridad alguna.

(*c*) Id est, *licentiam abeundi*. Suena á la palabra francesa *congé*.

(*d*) Benedicto XIV juzgó esto inverosímil, segun queda manifestado: estos follajes grotescos recargando las tradiciones piadosas y verdaderas, las comprometen léjos de apoyarlas.

(*e*) Todo esto es un tejido de errores geográficos y cronológicos insostenibles. Está demostrado que Zaragoza correspondía á la Edetania y no á la Celtiberia.

APENDICE NUM. 5.

Leccion sexta del rezo de la Vírgen del Pilar.

Ut enim pia et antiqua traditio habet (*a*), cum Jacobus Apostolus, Major nuncupatus, divino consilio in Hispaniam appulisset, et aliquandiu Cæsaraugustæ substitisset, ipsi cum aliquot discipulis noctu ad Iberi fluminis ripam oranti, Beata Virgo dum adhuc in humanis ageret, apparuit, ibique ut sacellum strueret eidem injunxit (*b*). Quare nihil cunctatus Apostolus, discipulis opem ferentibus, ædiculam Deo in ipsius Virginis honorem dicavit (*c*). Huic autem procedentibus sæculis, amplius et augustius templum accessit, quod à simulacro Deiparæ, pilæ ę marmore superstante (*d*), atque ibidem maxima totius regni pietate, ac frequentia venerato à Columna olim acceptum nomen hisce quoque temporibus retinet.

Observaciones á este apéndice.

(*a*) El Papa principia por hablar en nombre de la tradicion, como advierte Benedicto XIV al tratar de la Bula de Calixto III, segun queda dicho en el §. 12 de este tomo. Pero califica esta tradicion de antigua y pia, lo cual ya es muy honroso para España, y en especial para Zaragoza, y su capilla justamente apellidada *angélica.*

(*b*) La Vírgen le manda construir una capilla (*sacellum*), pero no dice que sea para ella. Mas á pesar de eso,

(*c*) Santiago se la dedica, *in ipsius Virginis honorem dicavit*, lo cual ya acredita el culto no sólo desde los primeros tiempos de la Iglesia, sino lo que es más, en vida de la Vírgen.

(*d*) Nada dice de la procedencia angélica del Pilar ni de la efigie: si no la consigna, tampoco la reprueba, ántes bien, con gran maestría, acredita solamente lo que se sabe de cierto, esto es, que *construido* un templo más capaz, se puso en él la efigie de la Vírgen (*simulacro Deiparæ*), sobre una columna de mármol.

Véase por qué se dijo en el §. 12, pág. 53, que debían distinguirse en esto cuatro cosas, que á veces se han involucrado por los escritores.

APENDICE NUM. 6.

Vida de las Santas Xantipa y Polixena segun el Menologio griego.

Sancta Xantippa, Claudio Romanorum Cæsare, uxor Probi Hispaniæ Præfecti, sororem virginem nomine Polixenam habuit. Cum autem sanctus Paulus Apostolus in regionem Hispaniæ venisset, Christumque prædicaret, illum adiit Xantippa, atque ab eo fidem edocta primum quidem baptizata: deinde viro suo Probo persuasit ut Christianus fieret. Similiter et soror ejus Polixena edocta quidem tunc ab eodem Apostolo fuit, sed post eius discessum cum audisset Andream magnum Apostolum Patris in Acaia fidem veritatis prædicare, profecta ad eum est, ab eoque, postquam perfectius quæ ad Christum pertinent didicisset, baptismum suscepit. Mox rediit in regionem suam: ubi reperiit sororem suam Xantippam omni virtutum genere fulgentem, a qua cum gaudio excepta est. Cumque ambæ multos Christi fidem docuissent, finem vivendi fecerunt.

APENDICE NUM. 7.

Conversion de Santa Xantipa segun Simeon Metafraste.

Cum esset (Paulus) in Hispania, tale quid dicunt accidisse. Mulier quædam et genere et opibus et doctrina insignis, cum jam olim auditionem accepisset Apostolicam, cupiebat ipsis quoque intueri oculis præconem veritatis, et ipsis auribus institis in veræ pietatis dogmatibus. Cum ergo ei visum esset divina quadam inspiratione in forum proficisci, quo tempore qui vel ex sola fama ab ea diligebatur per medium ejus transibat, dicitur et eum vidisse leniter et placide ingredientem: ut qui non solum gratia plenos mores haberet ceteros, sed etiam ipsum incessum, et marito suo persuasisse, cui nomen erat Probus (eorum autem qui illic erant, erat facile princeps) ut intra ædes suas hospitem exciperet. Postquam vero fuit accessitus, et fuit prope illos, ejusmodi aliquod miraculum accidisse et mulieri, nempe apertis mentis suæ oculis, vidisse in fronte ejus, qui fuerat hospitio acceptus litteras aureas quæ dicebant PAULUS CHRISTI PRÆCO. Illam autem propter visionem insperatam invasit et voluptas et timor, et lacrymis plena procidit ad pedes Apostoli, et cathechesi ab eo instituta primum quidem suscepit baptisma appellata *Xantippe*. Postea autem Probus, ejus maritus, qui erat notus Neroni, deinde etiam *Philotheus* præfectus, et deinceps omnes qui illam habitabant regionem.

APENDICE NUM. 8.

Himno de Vísperas en la festividad de los siete varones apostólicos, segun el Breviario Mozárabe.

(Copiado del Breviario Mozárabe al dia 1.º *de Mayo*, *fol. CCXXXIV.)*

Urbis Romuleæ jam toga candida
Septem Pontificum destina promicat
Missos Hesperiæ quos ab Apostolis
Adsignat fidei prisca relatio.
Hi sunt perspicui luminis judices
Torquatus, Tesifons, atque Hesicius.
Hic Indalecius, sive Secundus,
Juncti Euphrasio, Cæcilioque sunt.
Hi Evangelica lampade præditi,
Lustrant occiduæ partis arentia,
Quò sic catholicis ignibus ardeant,
Ut cedant fascibus furna nocentia.
Accis continuò proxima fit Viris
Bis senis stadiis, quâ procùl insident,
Mittunt asseclas esculenta quærere,
Quibus fessa dapibus membra reficerent.
Illic discipuli Idola Gentium
Vanis inspiciunt ritibus excoli:
Quos dùm agere fletibus immorant,
Terrentur potiùs ausibus impiis.
Mox insana fremens turba satellitum
In his cum fidei stigmata nosceret,
Ad pontem fluvij usque per ardua
Incursu celeri hos agit in fugam.
Sed pons prævalido murice fortior
In partes subitò pronus resolvitur,
Justos ex manibus hostium eruens
Hostes flumineo gurgite subruens.
Hæc prima fidei est via plebium,
Inter quos mulier sancta Luparia
Sanctos adgrediens cernit et obsecrat,
Sanctorum monita pectore conlocans.
Tunc Christi famula adtendens obsequio
Sanctorum, statuit condere fabricam,
Quo Baptisterij undæ patescerent,
Et culpas omnium gratia tergeret.
Illic Sancta Dei fœmina tingitur,

Et vitæ lavacro tincta renascitur.
Plebs hîc continuò pervolat ad fidem,
Et fit catholico dogmate multiplex.
Post hæc Pontificum chara sodalitas
Partitur properans septem in Urbibus,
Ut divisa locis dogmata funderent,
Et sparsis populos ignibus urerent.
Per hos Hesperiæ finibus indita
Inluxit fidei gratia præcox:
Hinc signis variis, atque potentia
Virtutum, homines credere provocat.
Et hinc justitiæ fructibus inclyti,
Vitam multiplici fœnore terminant,
Consepti tumulis urbibus in suis,
Sic sparso cineri una corona est.
Hinc te turba potens unica septies
Orata petimus pectoris abdito
Et vestris precibus sidus in ætheris
Portemur socij civibus Angelis.
Sit Trino Domino gloria, unico
Patri cum Genito, atque Paraclito,
Qui solus Dominus trinus et unus est
Sæculorum valida sæcula continens. Amen.

APENDICE NUM. 9.

Leyenda de la venida de San Eugenio, llamado el primero, á Toledo, y su martirio junto á Paris.

Copiada de un manuscrito recientemente hallado en la Biblioteca Imperial y publicada en la Revista titulada *Anales de Philosophie Chrétienne*, tomo X, números 58 y 59, serie V, Octubre de 1864 *(a)*.

INCIPIT PASSIO S. EUGENII EP. ET MART. TOLETANÆ URBIS.

1. Rerum Genitor tam visibilium quam invisibilium, quod fecerat in Filio suo ante omnia sæcula, ne periret in futura sæcula Verbum suum, idem Deum, Filium misit in similitudinem peccati, ut salvaret quod peruit fraude maligni diaboli. Qui non solum factis deificis, verum etiam verbo genus humanum ibi revocare curavit, unde per prævaricationem primi parentis Adæ decipiente diabolo eeciderat, dicens omnibus: Pœnitentiam agite, apropinquabit enim regnum cœlorum. Non arbitratus quoque ratum esse vivorum tantummodo salvationem

nisi mortuorum etiam exhiberet liberationem, morte ferocissima crucis se permisit occidi. Sicque demum ad inferna descendit, omnesque injuste obligatos vinculis mortis absolvit ac paradiso restituit, resurgensque à mortuis, discipulis imperavit, dicens: Euntes in mundum universum prædicate Evangelium omni creaturæ.

2. Quorum cathalogo inserere volens Paulum, hactenus Saulum, de cælo illum increpans ac præmonens dixit: Saule, Saule quid me persequeris? Qui divino ductu raptus paradiso audivit secreta verba, quæ ob magnitudinem sacramentorum non expedit ulli hominum loqui. Igitur peragrans ac disseminans Evangelium Christi ab Jerusalem usque Illiricum adiit Athenas, ubi Dyonisium, artibus imbutum repperit liberalibus. Quem instruens dogmate divino Athenarum præfecit episcopum; ac per cæcum à nativitate illuminatum, denuo eidem mandat Dyonisio se sequi Romam.

3. Isque jussa perficiens Romam adiit, beatumque Petrum Apostolorum principem, ac Paulum gentium doctorem martyrio coronatos invenit; sanctum quoque Clementem apostolicæ sedis infulâ sublatum reperit. Cujus benedictione roboratus talia ab eo percepit mandata: O sacerdotum doctissime, omnisque veritatis eruditissime, maxima pars restat populi nondum signaculo sanctæ Trinitatis insignita, quæ tuo oris alloquio ad Christi notitiam reservatur admitti. Unde benedictione roboratus sancti ac beatissimi magistri mei Petri, et coapostoli ejus Pauli, perge in partes Occidentis, ac dura colla jugo Christi miti inclina. Plusque coepiscopos ac presbyteros et diaconos in comitatu ei exhibuit, quos non tantum officii carnalis, sed ministros haberet verbi Dei.

4. Et veniens Arelatensium civitatem, juxta ministerium *(monasti)* sibi traditum, Christi Evangelium prædicare non cessabat; et cognoscens multitudinem barbaricam idolatriæ officiis inservire, ac per se non posse ab eis ritum gentilitatis auferre, comministros sibi traditos destinat, videlicet beatum Lucianum Belloacensibus, Marcellum Bituricensibus, Eugenium Toletanis mittere studuit, sicut passionis ejus historia luculentissime demonstrat.

5. Præfatus vero Areopagita Dyonisius cum sociis suis Rustico et Eleutherio Parisiorum adiit urbem, quam ampliori dæmoniorum noverat fæditate grassari; et quam deteriorem à cultu divino repperit, eidem ad dæmonica machinamenta destruenda se contulit. Ubi virtutibus miraculorum ac insigni verbi prædicatione fulgens, fama ejus pene totum orbem transvolavit, et longe lateque ore commeantium frequentabatur. Cujus opinionem audiens ferocissima bellua Domicianus, accito Fescennino Sisinnio, destinat eum partibus Galliarum ad perquirendum sanctissimum senem Dyonisium archiepiscopum, sociosque ejus Rusticum et Eleutherium, qui inventi jussi sunt, ut, aut sacrificarent dæmonibus, aut atroci morti perimerentur. Cumque prædictus Sisinnius Fescennius venisset Parisium, invenit beatissimum senem Dyonisium contra incredulos dimicantem, interrogavitque eum: Cujus diceris cultor? Invictissimorum deorum an nescio cujusdam crucifixi? Cui Dyonisius:

Illius sum verus servus verusque cultor, qui habet potestatem visibilium et invisibilium, cælestium, terrestrium et infernorum. Tunc judex multis et variis eum afficiens tormentis, ad ultimum jussit eum ac socios ejus, utpote rebelles, impolitis securibus decollari. Sic sancti Dyonisius, Rusticus et Eleutherius sanctam Trinitatem confitentes, trinum et sanctum pariter compleverunt martyrium.

6. Interea, dum ista et alia multa, quæ historia passionis earum prolixo ac luculento sermone prosequitur, geruntur, beatus Eugenius cujus inclyta vita extat in ecclesiis bonorum operum forma, nimio amoris desiderio succensus videndi beatissimum patrem Dyonisium, iter arripuit, postquam multitudinem barbaricam ab eo sibi commissi populi ad Dominum converterat. Cum autem pene IIII. millibus ab urbe Parisiorum propinquaret, loco nomine Dioilo, subito eum rabies persecutorum longe lateque dispersa, invenit cum multitudine credentium. Quem quasi patrem et principem interrogantes auctores sceleris procuratoris quem Deum coleret, respondit se Christianum esse, Christumque se tota devotione percolere. Quo audito, quasi magistrum mali eum interfici jubent: corpusque illius in lacum Mercasii jam dictæ villæ Dioilo vicini, præcipitari constituunt occulte, ne forte à christianis inveniretur, et in memoriam et laudem postmodum haberetur.

7. Ibique multis delituit diebus, christianis illum propter persecutionem prædicti Sisinii non solum sepelire, sed etiam à lacu extrahere non audentibus. Et licet multo tempore in jam dicto lacu corpus Christi martyris jacuerit, nulla tamen corruptionis putredine violatum neque corruptum est; mirumque in modum videri atque mirari poterat natura in corpore mortui pene jam permutata, cujus origo est ut pulvis convertatur in pulverem et cinis in cinerem. Quæ ita dispendium sui perpessa non est, ut corpus exanime ob transacti ævi longitudinem ullo modo corrumperetur. Res memoranda est, novis annalibus, atque recenti historia.

8. Postquam autem, divina largiente clementia, pax ecclesiis est reddita, persecutorum nominis Christi cessante vesania, quidam illustris nomine Ercoldus locupletatus multis divitiis et opibus, ac præpollens in jam dicta villa, cum se sopori dedisset, vidit in somnis adstantem sibi senem canitie venerandum, ac dicentem sibi: Surge, frater, sanus ab infirmitate qua cerneris laborare, (erat enim cotidiano lipo detentus), et perge ad lacum huic loco contiquum, ibique reperies corpus fratris et condiscipuli nostri Eugenii. Quod extrahens cum debito honore, pro posse tuo sepulturæ manda; quia huic loco salus magna ejus patrocinio dabitur, et plurimæ virtutes ejus intercessione perficientur. Tunc prædictus vir, jucundus animo de visione, immo de collata sibi sanitate, surgens diluculo cum universo comitatu suo ac multo circummanentium occursu, conscite perrexit ad lacum, ibique corpus beatissimi Christi martyris Eugenii, secundum quod in visione didicerat, inconvulsum ac nulla tabe infectum, ac si eodem die decollatum fuisset, invenit. Extrahensque de lacu cum magno honore et amore, deposuit illud in sarcophagum novum, volens perducere ad monasterium Christi

martyris Dyonisii, sociorumque ejus Rustici et Eleutherii, ut ibi sepulturæ traderetur.

9. Cumque plaustro impositum, ductum fuisset ad locum quo pergitur ad monasterium, subito boves qui hactenus plaustrum cum sarcophago veloci gressu ducebant, obriguerunt. Quinque enim juga illud ducebant. Tunc diversi cœperunt stimulis agitare boves, minisque multis terrere, deinde blandis adhortationibus demulcere, sed illi stimulos, minas, blandimenta æqua lance parvi pendebant. Videres multitudinem populi valde mirari, bobus gressum figentibus et ultra pergere non valentibus. Tunc præfatus vir præpotens ejusdem villæ, recordatus quod audierat in visione, quia Dyoilo oporteret eum requiescere, rogavit ut omnes Dominum peterent, quatenus dignaretur ostendere quo in loco martyr Domini deberet habere sepulturam, atque boves omnes jussit solvi à loris, exceptis duobus. Populo autem Dominum rogante, duo residui boves, qui ligati remanserant, divina ministrante gratia, concito gradu, sic cum vehiculo currere cœperunt, quasi nihil ponderis ducerent. Populis autem mirantibus ac plaustrum cum laudibus et hymnis prosequentibus, statim ut animalia non humano, sed divino ductu pervenerunt in prædium jam dicti vici, ultra minime perrexerunt; sed in eodem loco, ubi nunc requiescit corpus venerandi martyris gradum fixerunt, denuntiantes ibi eum velle habere sepulturam, docti ab illo qui os asinæ, bruti animalis, dudum loqui fecerat. Et licet ista animalia non loquerentur, in statu corporis ostendebant quo in loco sancta membra essent ponenda. Tunc dominus prædii dedit ipsum locum Deo sanctoque Eugenio, dicens:

«Usque modo mea detentus es potestate, amodo concedo te Deo sanctoque Eugenio, cum omnibus superpositis, credens mihi per terrestria à Deo, precibus sancti martyris, cœlestia largiri. Tunc gratanti corde corpus beati martyris sepelierunt, ac cellulam desuper construxerunt, ubi, Domino largiente, multis miraculorum signis effulget. Quod si quis sequentia perlegerit, facile cognoscere poterit.

10. Temporibus gloriosissimi primi Pipini regis, dum adhuc beati martyris et pontificis Christi nomen occultum haberetur, ac lucerna Domini non supra montem, sed sub modio esset posita, nolens amplius pius Redemptor quod multis futurum erat ad utilitatem tegi ob multorum non divulgationem, mirabile dedit indicium, quod multis profuit tam magnis quam parvis ad utilitatis incitamentum. Erat quidam miles præfati principis nomine Hetilo, princeps cubiculariorum, ipsi duci affinitate consanguinitatis conjunctus, ac nimia dilectione adscitus, quem immensus capitis dolor ita acerbe invaserat, ut simul cum auditu perderet et visum, frustratus omnium quid aderant medicorum solatio. Quod cernens dominus ejus despiciensque medicinam carnalem, ubi ipse miles in modum mulieris ac non curatæ multa dederat, et semper deterius habebatur, convertit se ad spiritualem, ac servorum et ancillarum Dei longe lateque circumpositorum, supplex sedulas postulat orationes, nec non sanctissimis locis memoriæ celebri sanctorum consecratis multorum munerum dirigit largitiones. Aguntur hæc in palatio quod dicitur Ver-

maria. Interea lustrantur civitates ac diversa monasteria, tandemque pervenitur ad locum, qui memoria præcellentissimorun Christi martyrum Dyonisii. Rustici et Eleutherii habetur insignis. Tribuuntur sanctis diversi generis et ponderis ipsiusque loci fratribus munera. ac suppliciter beatorum martyrum et fratrum pro eo postulantur beneficia. Sequenti igitur nocte, astitit ipsi ægroto, in prædicto palatio jacenti, pene contiguo morti. senex canis decoratus candidissimis, septus cum discipulis, voceque illum affabili ac dulci colloquio hortatur, dicens: Surge, frater, et pro posse tuo iter accelera, fratrisque et condiscipuli nostri Eugenii visitare non differas limina. quum ejus qui in villa nomine Dioilo cubans, prope ab æde nostra duobus distat millibus, intercessione, tam capitis quam omnium tuorum membrorum consequeris commercia. Qui expergefactus valde discusso navim accelerari jubet, cupiens implere quod sibi fuerat imperatum, ipsamque condescendens, quantum facultas sinit iter arripuit navigio, postea æquorum, ad jam dictum locum ventus est auxilio. Quo perveniens, quibus suspiriis. gemitibus, fletibus, ibi se devoverit, non reor ascribendum. Qui dum ibi jaceret subito somno parumper arripitur, exurgensque sanum voce clara se confitetur. Fit magnum gaudium tam duci quam propriis satellitibus, quia videbant sanum quem lethali debilitate detulerant infirmum.

Tunc ipse miles precibus almi Eugenii. Deo annuente, reddita sibi sanitate, veloci cursu petiit pretiosissimorum Christi martyrum Dyonisii, Rustici et Eleutherii, monasterium atque ipsum locum multis honoribus et variis donans muneribus sanctorum prædictorum martyrum, condiscipulique eorum Eugenii precibus se obnixe commendavit, ac cum omni apparatu gaudens ad dominum suum remeavit.

11. Sub eodem ferme anno, mulier quædam Rictrudis nomine, ex pago Rotomagensi, prope ipsius civitatis villam, oculorum erat ita debilitata luminibus, ut aliquam solis scintillam intueri minime valeret, quamvis sana et incolumis esse videretur visu. Parentes vero ejus qui erant nobiles, dolore infirmitatis ejus perculsi, cœperunt illam ducere ubicumque sanctorum nomen celebre reperire potuissent. Quod facientes venerunt juxta prædium, quod Dioilum dudum prænominavimus. Et audita fama tanti martyris de miraculo quod factum fuerat, ad ecclesiam illius eam duxerunt. Quam ingressa, interjecto quasi duarum horarum spatio, mox tela ab oculis illius dirupta, lumini illius clarum et incolumen visum manifestavit; quasi hactenus cæcata nequaquam fuisset. Postmodum vero circa sanctum martyrem ita fervens esse cœpit, ut semel aut bis ipsum sanationis suæ locum per annos singulos visitare non desisteret. Asserebatur autem à pluribus quod consanguinea fuerit Hetilonis, cujus superius memoriam fecimus, et ipsa, quæ supra nuper et modo facta duximus, ab ipsa sub vera et firma fide didicimus.

Tanti martyris ergo præconia mente celebremus devote, ut intercessione sancta nostra solvat delicta:

Est pretium curæ penitus cognoscere toto
Quod faciat agitetque Deus mirabilis orbe.

12. Interea dum beati martyris Eugenii fama orbem circumvolat ob diversarum sanitatum curationem, puerulus quidam ex pago Meldico, ex loco qui dicitur Villa nova, calcaneis adhæsis post tergum natibus, ad venerabilem locum deducitur, ibique à parentibus ipsi sancto martyri in posterum serviturus traditur. Sicque nervorum et compagum illius duritia mollificata ac nutu Dei prædictique martyris oratione laxata sunt, quasi nunquam hujus pene aliquod dispendium pertulisset. Actum est hoc temporibus præcellentissimi Pipini, primi regis ac presbyteri ejusdem Ecclesiæ, nomine Iporii.

13. Igitur beatæ memoriæ rege Pipino in Ecclesia pretiosissimum Christi martyrum Dyonisii sociorumque ejus, ipso rogante prono humato, diversis interpositis rebus et altercationibus inter Karolum et Karolomagnum, quod non est hujus temporis disserere negotium, principatus totius regni Karoli, Christo largiente, devenit sub regimine. Cujus tempore exstitit quidam Milo, nobilis genere, ex Burgundia, domino suo valde carus, qui dum, ut mox est militum, pergeret ad eumdem dominum suum, in ipso itinere, gravi lateris dolore arripitur; ac tandem vix à multis secum militantium ad Ecclesiam Christi martyris Eugenii manibus devehitur; ubi nunc temporis presbyter Adheldus præesse vibadetur. Qui infirmum devote suscipiens, et oleo salutis infirmorum præparato perungens, atque Deum trinum et unum invocans, auctoremque unctionis beatissimum Jacobum et Christi sæpe fatum martyrem deprecans, ante altare stravit diuque jacere fecit. Qui surgens, ita se sanum esse dixit, ac si nunquam ipsius infirmitatis impedimentum in aliquo perpessus fuisset.

14. Alio vero anno, Ecclesiæ hostibus procul deturbatis, ac pace fidelibus undique largita, advenit puella quædam ab Ebroicas civitate oculorum lumine vacuata, ad prædictum sanctum pontificem et martyrem Eugenium, ibique se devovit omnibus affuturam vitæ suæ annis et capaticum suum addituram. Quo facto, ita sana effecta est, ut nec signum cæcitatis in ea aliquod reperiretur. Sanitate vero percepta, ad propria reversa est. Interpositis vero multis diebus, oblita est pactionis suæ quam spoponderat omnibus annis vitæ suæ se daturam. Qua neglecta, cæcitas permaxima eam iterum invasit, ita ut via manu duceretur. De sanitate autem desperans et quasi ruborem de pacta ratione habens, licet invita, ducitur tamen iterum ad prædictum martyrem, et omnium annorum retro oblitorum deferens quod spoponderat, subito reddita est pristinæ sanitati, admonita in somnis ne amplius quod voverat oblivioni traderet.

15. Sub eodem ferme tempore quod hæc facta sunt quæ diximus. matrona quædam nobilis, ex pago Lugdunensi, filiam suam lunaticam, ut putabatur, fere annorum decem, venerabili martyri detulit, ac presbytero ejusdem loci nomine Isembardo tradidit se, ac filiam suam precibus ipsius martyris ac orationibus presbyteri commendavit: quæ paucis diebus ibidem commorans, ita filiam suam sanam recepit, ut nullatenus immundus spiritus ad vexandam eam amplius accedere ausus fuisset. Fatebatur autem, omnibus qui aderant audientibus, ipse dæmon, cum

per diversa loca sanctorum prædicta puella duceretur, quod non antea exiret ab ea, donec Eugenio præsentaretur. Ubi cum ducta fuisset, cœpit clamare dicens: Eugeni, à patria quam possederam me expulisti; modo autem à parvo vasculo expellens in tormenta me ire præcipis. Hæc loquens voce terribili, reliquit vas quod possiderat, et mater cum filia læta, unde venerat, repedavit. Tanta vero lætitia et timor matrem ac parentes puellæ invasit, ut gaudentes valde dicerent: Benedictus Deus, qui precibus martyris sui Eugenii, filiam quam habebamus dæmoniacam, ab omni infirmitate nobis reddidit sanam.

16. Mulier quædam Remorum civitate progenita, immo ipsius civitatis inhabitatrix, habens filium cæcum et filiam nervorum contractione damnatam, præfato Martyri cum non parvo apparatu dirigit. Quos presbyter suscipiens, sese cum illis in orationem dedit. Oratione vera cum triduano jejunio ibidem peracta cum missa caneretur, cæcitas omnino ita reliquit puerum et contractis puellam, ut in eis nullum signum præteritæ infirmitatis reperire aliquis posset. Gratias vero nonnullas agentes Deo et sancto martyri, cum gaudio magno ad propria reversi sunt.

17. Karolo vero, cujus superius mentionem fecimus, mortuo atque Aquisgrani palatio humato, Ludovicus filius ejus in imperialem potestatem successit, vir totius prudentiæ tam secularis quam spiritualis, qui qualiter conversatus fuerit in regni negotiis ac totius imperii rebus præscribere non satagimus, arbitrantes omnibus notum esse; sed cujus tempore prædictus martyr quid miraculorum gesserit, è pluribus perscribere pauca curavimus. Turonensium quidam miles Fredegisi, beati Martini monasterii abbatis, dum iter per pagum Parisiensem ageret, ac prope locum qui Spinogilus dicitur, devenisset, subito casu equi cui insidebat ad terram labitur, omnibusque membris ita debilis redditur, ut nullus vitæ ejus fiduciam haberet. Jovientis enim villa quæ prædicto abbati suberat, non modicæ partis compos esse videbatur. Itaque servorum ac consodalium suorum manibus ad Ecclesiam Christi martyris Eugenii ducitur, et tam ab ipso presbytero quam ab omnibus sedulius exhibitur. Diu vero orantibus ita incolumis redditus est, ut subito diceret sese salvatum. Quod miraculum celebre factum est, et multis longe lateque et prope positis manifestum est. Unde Deo et sancto martyri gratias retulerunt, qui quotidie glorificatur in sanctis suis et glorificat sanctos suos, largiens signa et miracula per eorum intercessionem fieri.

18. Interea non multis evolutis diebus, dum piæ memoriæ dominus Ludovicus imperium, Deo jubente, regeret Romanorum, Hilduinus abbas efficitur monasterii Christi martyris Dyonisii, Rustici et Eleutherii. Cujus jussu Ramoardus, vir magni ingenii ac totius prudentiæ, ita factus carus erat abbati, ut multa consilio ejus faceret, et libenter eum audiret. Quorum tempore exstitit ipsius abbatis quidam miles et propinquus qui veniens in villam Dioilum, invenit quemdam hominem, ut supra diximus à beato Eugenio curatum. Cumque juberet minaciter ut presbyterum perquireret ac hospitium præpararet, ille dixit se potius serviturum Deo et sancto Eugenio, cujus precibus fuerit sanatus. Tunc ille

dixit: Modo videbimus si Eugenius tuus liberabit te. Et elevato pugno, cervici illius ictum pro posse inflixit. Qui elisus ad terram dixit: Deus beati martyris Eugenii, ulciscere de adversario tuo, qui nomen tuum blasphemare non desinit. Ad cujus orationis vocem arripitur miles à diabolo; spumisque amplissimis et terribilibus ac clamationibus in terram labitur. Videres non hominem, sed dæmonem loquentem: Usque modo inimicus mihi factus Eugenius vascula mea et patrias tulit, modo jam factus amicus, quod non habebam, porrigit. Ecce sors mea tradita mihi in perpetuum! Qui morsibus ferocissimis ad se homines accedere volentes discindebat, ut pene aliquis vel propinquorum ad eum accedere non præsumeret. Cumque jam contiguus adesset morti, jam quasi exanimem rapuerunt, et ad ecclesiam sancti martyris perduxerunt. Antequam verò ecclesiam ingrederetur, cœpit dæmon clamare et dicere per os ejus qui ferebatur: Ducite me vel in infernum, priusquam ad eum me ducatis, quia si me templum sibi dicatum ingredi viderit, non solum interiori, verum inferiori excludendus sum exilio. Hæc verò loquente illo, presbyter jam dictus advenit, reliquias martyris ferens et dæmonem ita exclusit, ut homo vitæ, dæmon inferno deputaretur.

Nos quoque petimus, Eugeni martyr, cultorque Dei egregie, lumen Ecclesiæ, nostrorum propensius hodie scelerum pro nimio amore pius apud Dominum intercessor existe, qui dæmones morte crucis in semetipso triumphavit, necnon et homines ab eorum dominio eripuit, eripiensque liberavit et in hortum deliciarum, unde eorumdem fraude ceciderant, benigne restituit J. C. D. N. cui est cum æterno Patre et Spiritu Sancto honor et potestas et gloria in sæcula sæculorum. Amen.

Observaciones á este apéndice.

(a) Estas tituladas actas no merecen el nombre de tales, pues no son coetáneas, ni autorizadas. Por su narracion misma y contexto se ve que es una relacion privada, escrita en el siglo IX ó X, y con posterioridad á los tiempos del Abad Hilduino, como advierte en el propio hecho de citarle en este mismo último párrafo 19.

La relacion *(no actas)* contiene dos partes: la primera legendaria relativa al martirio de San Dionisio y San Eugenio, que no merecen fe; pues un documento informal del siglo IX al X no vale para probar cosas del primero ó tercero.

La segunda relativa á los milagros que hacía San Eugenio en el siglo VIII y IX, la cual, como coetánea, creo muy respetable y digna de fe.

En cuanto al criterio del abate Davin, que se empeña en sostener la *totalidad* de este documento y sin distincion, será poco lo que añadiré. Desde las primeras líneas encontramos la siguiente cláusula. «Le fondateur de l'Eglise de Tolède primatial *et jusqu' à Philippe II capitale des Espagnes.*» (pág. 246 núm. 58 del tomo X série V.)

¿Qué extraño es que los falsarios San Dionisianos supusieran á Toledo ciudad principal de España en el siglo IX de la Iglesia, si en pleno si-

glo XIX el Abate Davin la supone capital de España hasta el tiempo de Felipe II, y eso en un escrito donde trata á los Bolandos con el mayor menosprecio?

«¡Que estos buenos padres han reducido á San Eugenio á su nombre y al título de Mártir!»

—¿Y qué le hemos de hacer? Centenares de Santos hay en el Martirologio de los cuales no sabemos nada más: ¿se ha de creer por eso cualquier cosa que se invente acerca de ellos?

«Que los Bolandos no han tomado por lo sério las Areopagíticas. *Ils les ont repoussés les yeux fermés.*»

—Se necesita mucho valor para decir que los Bolandos han rechazado las Areopagiticas á ojos cerrados, cuando presentan un cúmulo exorbitante de razones para probar no sólo la falsificacion de las Areopagíticas, sino la fecha, el modo y otras circunstancias de aquellas. Los que proceden á ojos cerrados son los que, como Mr. Davin, se empeñan en sostener documentos á todas luces falsos y apócrifos.

Supone este que el Arzobispo D. Bernardo al venir del Concilio de Reims, presidido por Eugenio III, «*il vint à Saint Dénis* venerer son patron Saint Eugène» (pág. 249). Mal podía ir á eso D. Bernardo, cuando no sabía que hubiera allí tal Patron, y volvió á Toledo contando el hallazgo.

«Que son muchos los documentos que hay relativos á estos asuntos, en San Dionisio de Paris, y que son graves (*les monuments si nombreux et si graves*) (pág. 248). Cuando los monederos falsos hacen un troquel, no se contentan con acuñar una peseta.

»Que en Roma estaba el depósito de las actas auténticas de los mártires (pág. 262). Ya hemos visto lo que le sucedió al canónigo de Gerona que fué á Roma á buscar actas. Es más, para escarmiento de gente crédula, pondrémos luégo la decretal auténtica del Papa Hormisdas, por la cual se verá que este Santo Pontífice condena una multitud *espantosa* de obras apócrifas, y que ya entónces en Roma no se leían actas de mártires, porque andaban muchas falsificadas por personas idiotas é infieles. *Et ideo secundum antiquam consuetudinem singulari cautela in Sancta Romana Ecclesia non leguntur, quia eorum qui conscripsere nomina penitus ignorantur, et ab infidelibus et idiotis superflua aut minus apta quam rei ordo fuerit, esse putantur.*»

Pero en donde raya á su mayor altura el criterio de los defensores de las fábulas de San Dionisio, es al apoyarse en un texto de Dextro, suponiendo que D. Nicolás Antonio lo da como auténtico y que los Bolandos no se atreven á refutarlo (pág. 261). ¿Qué aprendiz de crítica ignora que el titulado Cronicon de Dextro, es un tejido de patrañas groseras desde el principio hasta el fin, y que nadie medianamente instruido lo cita nunca sino con el mayor desprecio?

A vista de esto, no debemos extrañar que defienda como de San Eugenio el francés, los versos de nuestro legítimo San Eugenio español, bien conocido como poeta; y que pase porque sean del tiempo de Neron, versos del siglo VII, como si fuera posible confundir la poesías de uno y otro siglo, y suponer que bien pudo San Eugenio, el verdadero, copiar versos

del San Eugenio francés, cuando copió y reformó el *Hexameron* de Draconcio.

Aún pasa adelante el Abate Davin, pues pretende que la vida de San Eugenio, en que se confunde á San Marcelo con San Eugenio, fué compuesta en España (pág. 262, línea 12) «presente plusieurs indices que elle à été composée en Espagne.» Pero doce líneas más abajo ya no la supone cosa de España, sino compuesta por los tiempos de San Leon para remitir á España (pag. 262, línea 24). «Ou je me trompe, ou l'antique Passion est une biographie de Saint Dénis, envoyée de Rome aux Espagnols vers le temps de Saint Leon.»

O lo uno, ó lo otro: si hay indicios de que se hizo en España, no fué enviada de Roma en tiempo de San Leon: si vale la conjetura de que fué enviada de Roma, entónces no valen cosa alguna los indicios de haber sido fabricada en España esa relacion tan descabellada, y que dice tantas necedades acerca de nuestro pais y de Toledo.

El mismo Abate se ve precisado á confesar que en efecto, en las Actas de San Eugenio hay algunos retoques hechos en la Abadía de San Dionisio, «il y a *quelques remaniements faits*, je n'hesite guère à le dire, à l'abbaye de Saint Dénis.» Desengáñese el Abate Davin: las tituladas *Actas de San Eugenio* desde el principio hasta el fin no son más que «*un pur remaniement fait à l'abbaye de Saint Dénis.*»

APENDICE NUM. 10.

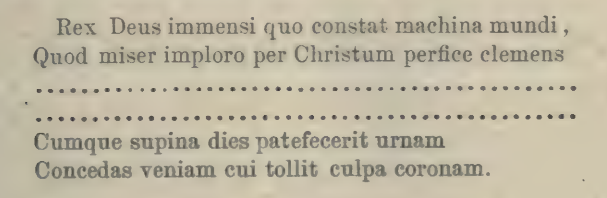
Otra leyenda sobre la venida de San Eugenio á Toledo.

(Adiciones del manuscrito de 1040, *publicado en la misma Revista.)*

En donde dice *et veniens Arelatensium civitatem* (§. 4.°) añade ese manuscrito:

«Et veniens Beatus Dionysius cum sociis sibi commissis Arelatensium civitatem, juxta ministerium sibi traditum Christi Evangelium prædicare non cessabat, et cognoscens multitudinem barbaricam idololatriæ officiis inservire, ac per se non posse ritum gentilitatis auferre, comministros sibi traditos destinat, videlicet Beatum Marcialem Lemovicensibus, Saturninum Tolosanis, Marcellum Bituricensibus, Silvanectensibus quoque Beatissimum Confessorem Domini Regulum, Eugenium autem Toletis (*a*) mittere studuit. Hispania quippe regio magna, cujus prior cingulus spectans ad Orientem, à dextris provinciam tangit Aquitaniæ, suo utique decoro tractu urbem vocabulo Toletum complectitur. Siquidem Toletum metropolis civitas est (*b*) multo præclarior, cæterisque regni urbibus excellentior (*c*) innitens littoribus Tagi fluminis, diversi generis piscibus exuberantis. Vinetis vero atque universarum pomis arborum si-

tus urbis admodum gaudet, olivetis denique affatim, utpote nostra regio vineis omnique telluris fructuum fœcunditate lætatur. Cæterum Pyrineis montibus pœne cœli culmina sui altitudine pulsantibus usque adeo munitur (d) ut inexpugnabilis cunctis hostibus credatur. Hujus igitur civitatis antistitem Makarius Dyonisius sanctum sacravit Eugenium eo dirigens eum in Apostolatum perpetuæ salutis hominum. Tanti itaque viri auctoritate succens..s sator deifici dogmatis Præsul Eugenius Toletum intrat intrepidus. Egregius igitur Episcopus indecibiliter ovans super fidem salutis cœlestibus inditam *(indita)* civibus Toletanis matrem dedicans Ecclesiam in honore Stephani protomartyris (e), et velut pastor fidelis et prudens etiam formam Dominicæ orationis gregem Domino acquisitum instruxit. Propter eos vero qui mundana florebant sapientia, nomen christianum carius amplecterentur, ut etiam metrico carmine hanc orationem composuit (*f*):



Rex Deus immensi quo constat machina mundi,
Quod miser imploro per Christum perfice clemens
....
....
Cumque supina dies patefecerit urnam
Concedas veniam cui tollit culpa coronam.

Observaciones á este apéndice.

Este documento es todavía más indigno de crédito que el anterior, y revela una ignorancia supina en el falsario, como se verá por las advertencias siguientes, entre otras muchas que se pudieran hacer. El texto es el mismo que el anterior, pero fué aumentado posteriormente por algun otro falsario más ignorante, añadiéndole este y otros trozos, que con él publica en notas la dicha Revista.

(*a*) Quizá diría *Toletis* con una raya, que debe leerse *Toletanis.*

(*b*) Primer error histórico: Toledo nunca fué metrópoli ni tuvo importancia en tiempo de los Romanos.

(*c*) No sólo no era muy excelente en los tres primeros siglos de la Iglesia, sino que era estipendiaria en lo civil y sufragánea en lo eclesiástico.

(*d*) Este desatino enorme da la medida del talento del falsario, pues supone que los Pirineos defienden á Toledo haciéndola inexpugnable. Aquí se ve lo que dió lugar á que los falsarios San Dionisianos supusieran, como cosa sencilla, la venida de San Eugenio á Toledo, pues creían que esta ciudad estaba en el Pirineo y á las puertas de Francia, y que era capital de España.

Debemos dar gracias al Abate Davin por la publicacion de esta descabellada leyenda, que basta por sí sola para acabar de desacreditar á los falsarios de San Dionisio.

(*e*) ¿Qué vestigios quedan en Toledo de haber tenido su Catedral por

primera advocacion á San Estéban? ¿Cuándo y por qué se cambió esta, hasta el punto de nó quedar vestigio de ella?

(*f*) Estos conocidísimos versos son de San Eugenio II, á quien los partidarios del Parisiense llamaron tercero para dar lugar al suyo entre los Prelados de Toledo. Los falsarios cometieron el plagio de atribuir á su paisano el Presbítero Eugenio estos versos del Prelado español.

APENDICE NUM. 11.

PASSIO SANCTI SATURNINI EPISCOPI.

(Ex cod. ms. Bibliothecæ Riccardianæ, num. 223. in fine.)

I. Si eorum virorum beatissimas passiones debita admiratione veneramus, quos procul à sedibus nostris non tantum remotarum immensitate terrarum, verum etiam marinorum quoque fluctuum interpositione (*a*), famæ deefferentis *(sic)* officio, et audivimus et credimus felici martyrio consecratos; atque illos dies, quibus, in Dominici nominis confessione luctantes, beatoque obitu regno cœlesti renascentes, ejusdem Domini, cujus in decertatione viribus adjuvantur, et post victoriam munere coronantur, vigiliis, hymnis, sacramentis etiam solemnibus honoramus, ut eorum patrocinia atque suffragia in conspectu Domini orando quæramus, honorando mereamur; qua sanctum diem istum solemnitate venerabimur, quibus gaudiis excolemus, in quo Vir beatissimus Saturninus Episcopus Tolosanæ civitatis et Martyr, in eadem civitate geminatam coronam Deo teste promeruit, et de Sacerdotii dignitate, et de honore martyrii, ut quem jam venerabilem vita fecerat, etiam passio consecraret?

II. Tempore illo, quo post corporeum Salvatoris adventum, exortus in tenebris Sol ipse justitiæ, et splendor fidei illuminare occidentalem plagam cœperat, quia sensim et gradatim in omnem terram Evangeliorum sonitus exivit, tardoque processu in regionibus nostris Apostolorum prædicatio coruscavit (*b*); cum raro in aliquibus civitatibus Ecclesiæ paucorum Christianorum devotione consurgerent, et crebro, miserabili errore gentilium, nitoribus *(sic)* fœtidis in omnibus locis templa fulgerent: ante annos satis plurimos, id est, Claudio *(deest Imperatore, vel aliud simile)*, qui Gaio vita defuncto subrogatus imperium Romanæ Reipublicæ obtinendo ministrabat, sicut fideli relatione (*c*) retinetur, primum et summum Christi Tolosana civitas Sanctum Saturninum habere cœperat Sacerdotem (*d*). O quam præfulgida fuit dies illa, qua Tolosam ingressus est æquidicus Apostolorum cohæres Saturninus, electus Dei Pontifex, cujus in habitaculis discordiæ paratis intraverunt pedes beati perpetuam

pacem ferentes! Cujus equidem actoritatis fultus privilegio Occeanicæ partes regionis attigerit, ut multorum relatione didicimus, vel etiam quibusdam scriptorum documentis comperimus, pauca de pluribus colligentes, explicare proponimus.

III. Post Salvatoris nostri Domini ad cœlos adscensum, in primordio prædicationis Apostolicæ, Saturninus sanctæ fidei certissime credulus Apostoli Petri perfectus extitit discipulus. Saturninus itaque vir clarissimus, apostolícæ jussionis legatione suscepta, verbi divini semina sumens, ad prædicandam veritatem expetendas occeanicas suscepit partes. Cum ergo passim idolatriæ *(sic)* cultus, et execrandæ religionis superstitio celebris haberetur, quo amplius vigebat, acriusque frendebat gentilitatis ferocitas, illuc intrepidus, et divina virtute armatus accessit, et squalentium inculta jugerum divinæ prædicationis vomere proscindens, et quæque veritati obviantia extirpando radicitus, uberrima fidei semina dispergens, ad Tolosam usque Christo ducente pervenit. De cujus situ loci, ne series in immensum producta longius ab incepto nos retrahat, vel ne penitus piæ fructu devotionis indigens lectoris animum fastidiat, melius judicamus reticere, quam aliquid dignum ridiculo videamur inserere.

IV. Saturninus quidem vir inclitus pontificali sublimatus culmine, virtutum ac signorum frequenti pollebat efficacia, et eruditionis tan humanæ quam cælestis ubertim affluebat eloquentia. Tolosæ igitur residens, mentes inibi degentium obtenebratas conspiciens erroris mortiferi caligine, evangelicæ institutionis documentis informans, illustrare satagebat incommutabilis et æternæ veritatis lumine. Ipse nimirum caritatis munificentia visceribus totis incessanter affluebat, et afflictis compatiens, cum utriusque vitæ stipendiis, remedia vanitatis exhibebat. Unde factum est, ut diffusa longe lateque mira sanctitatis ejus flagrantia, ex diversis regionum partibus frequentia populorum ad eum conflueret, quatenus ex virtutum ejus insigniis, prout singulorum expetebant incommoda, levamen aliquod plebs miseranda perciperet. Beatissimo igitur Saturnino Pontifice signum sanctæ Crucis opponente divinitus, omnes utraque infirmitate detentos mente et corpore sanabat infirmos, exhibens illis lavacrum sanctæ regenerationis.

V. Honestus tandem urbis Nomausensium civis venerandus et indigena novitatis hujus admiratione permotus, rebus domoque postpositis, viator strenuus Saturninum adiit, et tantæ rei, quam famæ præcurrens officium detulerat, diligentissimus investigator fidem adhibuit. Adhærens itaque sacris apostolicæ fidei vestigiis, clarissimi præsulis Saturnini factus est imitator egregius, et ab eo prædicationis evangelicæ documentis instructus, sagaciter abdicato superstitiosæ gentilitatis ritu, sacræ regenerationis lavacrum percipiens, effectus est per omnia Catholicus. Quem utique sanctitatis pollentem moribus, et ecclesiasticis devotum frequenter insistentem actibus, artibus etiam adprime eruditum liberalibus, ad altiora promovendo, sacerdotali infula Præsul insignis Saturninus decoravit, et suis obstrictum obsequiis ad prædicandam divini verbi gratiam populis gentilium malitiæ, et peccati contagione resolu-

tis, in Hispaniam Pater sanctus delegavit. Ipse autem domnus Honestus transcursis montibus cum Pampilonam pervenisset, et in civitate residens, ad vota persolvendum idolis primos Senatorum conspexisset accedere, liberam in vocem prorumpens, detestari cœpit execrabilium hostiarum profana libamina, et ad nichilum *(sic)* ut nichil erant, assertionibus evidentissimis redigere. Asserebat enim simulacra esse obumbrata dæmoniis, et sibi sacrificantes quibusdam ludificantia fallaciis, dicens: Unum Deum tantum esse, ex quo, et per quem, et in quo subsistunt omnia; hæc vero artificum expressa manibus nichilominus obesse, quam prodesse, valentia.

VI. Dum ergo Dei athleta in populo constanter prosequeretur hæc et hujusmodi, Senator Firmus, inter Senatorum primos vir præcipuus, rumoribus insolitis admirans obstupuit. Accedens itaque, et cujus professionis insignitus titulo, vel cujus auctoritatis fretus patrocinio legibus Augustorum, et cærimoniis, Deos blasphemando, contraire præsumeret, diligenter exquisivit, et eum tandem unius veri Dei cultorem esse, et gloriam Christianæ professionis coram omnibus acclamantem reperit. Honestus præterea de doctrina, vel de secta requisitus, cujusdam Saturnini professus est se esse discipulum, et ab eo, percepto regenerationis lavacro, prædicationis etiam suscepisse officium. Unde si tenebrarum errorem desserentes, fidei fervore respirando vellent incalescere, paratum se fore pollicetur, ut ostendat, cujus debeant inhærere vestigiis, vel in quem confitentes credere. Senator vero de Saturnino, fama deferente jam plura compererat *(e)*, et assertionibus Honesti daturum se facile pollicebatur assensum, si Saturninum videat, cujus se Honestus gloriabatur esse discipulum *(f)*. Honestus autem, his compertis, gratias Deo agens gratulabatur non mediocri lætitia; et qui bona bonis accumulat, Deum efflagitabat enixius, ut divini roris imbribus sua dignaretur irrigare plantaria.

VII. Saturninum tandem, quem in transalpinis finibus *(g)* virtutum opinio jam clarum reddiderat, affuturum esse repromisit, et quod spopondit, veridicus exequi non distulit. Asciscens itaque Magistrum ad participanda tantæ rei gaudia, nota fecit, quæ gesta fuerant, et suggerendo persuasit, ut supererogando quæ deerant, novæ frugis primitiva colligeret. Erat enim Saturninus veri luminis lucerna et radius, exortumque lumen in tenebris horrentibus, Evangelii gratiam prædicando, satisfaciebat omnibus se rationem postulantibus! O mira et stupenda divinæ pietatis dispensatio, quæ fidei novellæ fundamentis Saturninum præesse voluit velut saxum immobile, ne forte, si Honesto tanti negotii adscriberentur insignia, flatu elationis insurgente, fundata noviter propulsaretur fabrica! Saturninus igitur Pontifex sanctissimus, delata rei gestæ notitia, non aliqua itineris asperitate deterritus, nullos gentilium expavescens incursus, intrepidus iter arripuit; et ne plebs sitibunda de longe veniens deficeret, novi saporis propinaturus dulcedinem, quanta potuit celeritate, festinus occurrit. O caritatis virtus infatigabilis! O Presulis eximii benignitas inæstimabilis, quam laboris nulla frangit asperitas, nec ulla gentilium deterrere potest impietas!

VIII. Vir ergo sanctus, cum ad locum, quo tendebat, paucis diebus evolutis pervenisset, ut fertur, juxta Dianæ templum antiquissimum se ad quiescendum fatigatus appulit; ibique primitus, quæ venerabantur, nichil esse indicans, æternæ verba vitæ crebro adventantibus administrare non destitit. Quid enim est vesanius, quam in his propitiationem Divinitatis quærere, quibus caliginosa et fallax hominum opinio Divinitatis omnipotentiam attribuit, et manus artificis gloriando se fecisse asserit? Vel quid absurdius, infeliciusque esse potest, quam eos velle venerari, quos creatos ex deformi ligni vel lapidis materia, humana, prout voluit, condidit scientia? Proinde sanè eos informans frequentius prædicatione salutifera adocebat, ut, relicto idolorum cultu, in Deum unum crederent, et fidei Christianæ veri confessores fierent. Hujus itaque fundamenta fidei revelando manifestans, Trinitatis prædicabat eis mysterium, dicens: Unum Deum esse in Trinitate consistentem, à quo omnis creatura visibilis et invisibilis sumpserit principium. Edisserens quoque assertionibus stabili ratione subnixis, qualiter Unigenitus Patris archano divinæ dispensationis consilio, ex incorrupto Matris utero, hominem verum suscepisset, demonstrabat, atque humanæ lapsum propaginis cum reparatione juxta prædicando reserabat.

IX. Cultores igitur idolorum cognita veritatis relatione fidelissima, dæmonicæ figmenta falsitatis abdicantes, ad sacri baptismatis fontem vivum cucurrerunt, et peccatorum maculis, quibus aspersi fuerant, divinæ manu bonitatis abstergente, candidati, caruere meruerunt. Quanto ergo latius felicis famæ divulgabatur opinio, tanto novellæ fidei pullulabat veneranda plantatio, et radicitus extirpabatur sæva gentilitatis fraus, et detestanda superstitio. Cum enim beatus rumor plurimorum hora *(sic)* permovisset, et insolitum rei negotium ad civitatem pertulisset, populus civitatis ad beatum virum catervatim cœpit confluere, et ab eo verbum vitæ sitibundus exigere (*h*). Quibus equidem talenti sibi commissi pecuniam fideliter erogando distribuit, et plebem, quam prædo callidus sibi fraudulenter assignaverat, sui signum imprimens artificis, creatori suo restituit. Quos enim diabolus sub jugo peccati tyrannidis suæ crudelitatis *(sic)* depresserat, his baptismatis gratia purificatis, pristinæ libertatis reparabat insignia. His ita perfectis, Firmus, Fortunatus cum Faustino non obscuro nati loco, et primi Senatorum, non secundi, nuntiis tandem gestæ rei excitati, cum civium nobilioribus ad beati viri se obtulere præsentiam, et virtutem ejus, ac sermones non minora esse didicere, quam fama fecerat. Ejus ergo provoluti vestigiis torrentis eloquii fluenta sitientes hauriunt, et qui prius erroris cultores extiterant sacrilegi, præcones effecti sunt Christianæ religionis gloriosissimi. Divinis enim eruditi institutionibus, et piæ matris Ecclesiæ aggregati filiis, sacrificiorum respuentes spurcitias, idolorum templa depopulantes vastavere; lucum etiam cum antiquissimo Dianæ fano extirpantes confregere, et deos, quos prius mente sacrilega venerabantur, hos manu hostili insectantes ad quæcumque poterant excidia redigebant (*i*).

X. O vere sanctum Præsulem Saturninum, cujus lacrymis et precibus tantus ad Dominum est revocatus populus, qui et Christi jugo sub-

ditus, et idolorum effectus est devastator egregius! Cum demum novæ fructus segetis supernæ gratiæ rore perfusus ad altiora proficeret, et seminum grana per loca terrarum spatiosa ubique diffunderet, Saturninus Pontifex sanctissimus plura de spe futura eos cohortatus, et Evangelii verbi administratione Honesto sacerdoti tradita; post orationem communicatam omnibus, valefacto, remeavit ad propria.

XI. Verum si diligens lector à propositæ rei summa digrediens forte quæsierit, post discessum beati Saturnini Præsulis, Firmus quis egerit? Quod exceptum est ex pluribus subsequentis operis textus brevi sermoni declarabit (*j*). Firmus equidem, sicut rei sæcularis dignitate non infimus, ita in divinæ religionis cultu præcipuus, ne divinæ fidei status decurrentium temporum posteritate periclitaretur, divini verbi cœpit propagator existere, hos etiam, quibus jure dominationis præerat, exhortationibus blandis Christi jugo nitebatur subjicere. Cum Eugenia quoque conjuge felici colligatus matrimonio, liberos genuisse legitur. Ex quibus, ut in omnibus Deo fructus sui primitiva redderet, primogenitum Firminum nomine fidei Christianæ documentis erudiendum Honesto tradidit, qui prius de sacri baptismatis fonte suscipiens, cum Christo progenuit. Hic itaque morum honestate magis magisque succrescens, atque in divinæ profesionis amore fervescens, magister factus est auditor egregius. Nam ut postea manifeste et evidenter enituit, ea quæ de puro fonte hauserat, sincero vase fideliter recondidit. Erat enim ei circa ecclesiastica limina frequens et assidua commoratio, et in præceptis divinæ legis insatiabilis et infatigata meditatio, atque in persolvendis Deo laudibus devotus semper existens, seipsum omnibus bonorum operum exhibebat exemplum. Quem utique Honestus, multo jam gravatus senio, cum omni cerneret vitæ ac morum honestate perspicuum paterno gratulabatur gaudio, et per loca, quæ longo interjacente spatio visere non poterat, ei exhortationis officia commiserat, ipse autem magistri vices exequebatur cum summa diligentia, infirmantium imbecillitates consolidans, consolidatos ad meliora provocans, incredulos quosque conclusionibus rationum necessariis revincendo confutabat et blandis prædicationis suæ stimulis ad fidem convertendos incitabat (*k*). Talium siquidem Firminus virtutum ornatus muneribus, cum Deo gratificaretur, et populis, et Honestus annorum diuturnitate confertus tanti laboris oneri succumberet, eum, cui jam divini verbi vices tradiderat, ad Sacerdotii culmen sublimandum instituit. Honorato igitur Tolosanæ Ecclesiæ jam administranti Sacerdotium, Firminum ordinandum transmisit, et *(quod)* fideliter poposcerat, efficaciter obtinuit. Ubi enim rei notitia ad Honoratum delata pervenit, Ecclesiæ in prolis fœcunditate congaudens, Firminum veneranter exceptum, magistri distante sententia, ad Episcopatûs gradum sublimando provexit (*l*). Quibus omnibus rite completis, in his, quæ agenda erant, diligenter erudiens, messem monstrabat esse quam maximam, sed nullam operariorum esse copiam. Unde, ut divinæ traditionis regula stabilita firmaretur, oporteret, eum multa pati pro Christi nomine. Cujus enim militantis virtus inexperta coronatur, nisi legitime certaverit? Ad hæc suscepta Fir-

minus benedictionis gratia, Honesti præceptoris sui præsentiam expetiit, et talenti dona, quæ præceperat, non reponens in sudario, ad usuram fideliter exposuit.

XII. Verum ubi regionis illius populos Christianæ fidei jugo colla subdidisse, et structuram alienam super fundamenta, quæ jecerat, intellexit, non posse supercrescere (m), in re fore arbitrans, reliquum vitæ tempus non commodare otio, plebem jam Deo dicatam deseruit, et Agimnum, ubi atrocius gentilium fervebat impietas, Dei athleta Firminus adiit: et ibi cum Eustachio presbytero aliquandiu non concussus aliquo gentilitatis incursu permansit (n). Ubi quidem Evangelii gratia discurrente, cum fides in plerisque radiaret catholica, ad alia demigrans loca, fines expetiit Arvennensium, quos illustrans indeficientes claritatis lumine, fugavit inde tenebrosam æternæ mortis caliginem.

XIII. Qui tandem cujusdam nefandi præsidis Valerii tyrannidem in Palliis grassarii audiens in Christiani nominis excidium, Belvacum civitatem Galliarum perniciter aggreditur, atque ibi verbum vitæ prædicando publice, plurimas persecutorum perferens insidias, in carcerem demum intruditur; unde novissime liber egrediens, Ambianis felici consummatus martyrio, in pace quievisse legitur.

XIV. Ceterum quoniam ad beatissimi Saturnini præsulis præconium, paulo degredientes à proposito, quædam cœptis inseruimus, nunc stylum deflectentes ad incœptæ rei seriem, iter aggrediamur, quod cœpimus (o). Saturninus igitur Tolosanæ Ecclesiæ præsidens, Sacerdotio magis ac magis convalescebat, et confortabatur in Domino, quippe cujus fide atque virtute eorum, quæ in urbe eadem colebantur, cœperunt dæmonum vaticinia cessare, figmenta nudari, artes detegi, omnisque eorum gentilis *(sic)* potentia, omnisque fallacia, Christianorum fide crescente, decrescere. Cumque supradicto Episcopo, ad Ecclesiam id temporis parvulam, juxta Capitolium, quod inter domum suam et domum Dei erat medium, frequens esset ac reditus, sancti viri præsentiam sustinere fallax dæmonum turba non potuit, et ut erant muta simulachra, nonnullis adumbrata phantasiis, ad sacrilega obsequia, et solita cum silentio vota cœperunt in silentio permanere.

XV. Cunctique sacrilegæ superstitionis antistites tantæ rei novitate permoti, cœperunt inter se invicem quærere, unde in numina sua repenter venisset tantis temporibus inusitata taciturnitas? Quisnam ita semper garrula ora clausisset, ut nec invocantium precibus excitata, nec fuso taurorum cruore, et tantis delinita hostiis, aliquod consulentibus afferre responsum aut irata, aut absentia denegarent? Audiunt à nescio *(sic)* quodam religionis inimico, novam, nescio quam, insurrexisse sectam superstitioni gentilitatis inimicam, quæ Christiana appellatur, et in deorum suorum excidium nititur. Hujus etiam fidei esse Episcopum Saturninum, cui crebro juxta Capitolium transitus; et à conspectu viri hujus exterrita deorum suorum ora siluisse, nec facile posse reserari, nisi Episcopum illum mors matura subtraheret. O infelix error et cæca dementia: audiunt, deos suos hominem terrere, et à delubris, atque sedibus suis dæmones in transitu ipsius exulare. Non solum audiunt, sed

etiam intelligunt. Et hunc virum adhortantibus idolis etiam sine præmissa interminatione terribili *(sic)* interficere potius, quam honorare, malunt, miseri, non considerantes, quod nullum magis, quam illum colere deberent, cujus servi suis numinibus imperassent. Quid enim est stultius quam timere metuentes, et illum, qui dominatur dominantibus non timere?

XVI. Inter ergo hæc conquirentium, et stupentium studia, cum paulatim magna fuisset multitudo hominum congregata, et omnes studiosius vellent parato ad victimam tauro certum aliquid de his, quæ dicebantur, cognoscere, et deos suos litatione tam ingentis hostiæ vel reducere cuperent, vel probare; ecce ipsum Sanctum Saturninum, ad officium solemne venientem, unus ex ista malignantium turba eminus venientem agnoscit, et dicit: En ipsum, en adversarium cultibus nostris, religionis signiferum, qui destruenda prædicat templa, qui deos nostros dæmonum appellatione condemnat; cujus postremo præsentia consueta nos prohibet obtinere responsa. Itaque quia ipsum nobis opportuno in tempore debitus ipsi finis exhibuit, nos pariter, nostram, deorumque nostrorum vindicemus injuriam: quibus jam nunc, compellentibus nobis, aut sacrificando placeat, aut moriendo lætificet. Ad tam sacrilegæ vocis impulsum omnis sanctum virum insanientium turba circumdat, ac presbytero uno, et duobus Diaconibus, qui obsequiis ejus adhæserant, per fugam lapsis, ad Capitolium solus trahitur et cum dæmonibus immolare cogeretur, clara voce testabatur: Unum et verum Deum novi; huic soli laudes et hostias immolabo. Deos vero vestros dæmones scio, quos in cassum non tam hostiis pecudum, quam animarum vestrarum mortibus honoratis. Quomodo autem vultis, ut ego timeam, à quibus, ut audio, dicitis me timeri?

XVII. Ad hanc Saturnini Episcopi vocem omnis ille sacrilegæ multitudinis tumultus incanduit, et lauro illi, qui victimæ erat præparatus, fune lateribus circumacto, et post terga dimisso, ad ministerium suæ crudelitatis utuntur. Postrema autem parte funis ejus, qui posterioribus tauri ipsius defluebat, sancti viri pedes alligant, actumque stimulis acrioribus taurum de superiori Capitolii parte in plana præcipitant, ipsius gradu Capitolii capite colisso, cerebroque excusso, et corpore omni membrorum parte lacerato, dignam Deo animam Christus excepit, ut quem pro nomine suo fideliter dimicantem suppliciis furor Gentilis extorserat, sibi post victoriam laureis coronavit (*Non satis constat*, an coronavit, *vel aliud quid scriptum sit*). Exanime corpus neque obnoxium jam injuriæ, usque ad eum locum, tauro furente, perductum est, ubi fune disrupto, tumulariam eo tempore meruit habere sepulturam. Nam id temporis Christianis ipsis propter furorem gentilium sancti Viri corpus humare metuentibus, duæ tantum mulieres sexûs infirmitatem fidei virtute vincentes, et viris omnibus fortiores, et Sacerdotis, credo, exemplo ad tolerantiam passionis animatæ, benedicti viri corpus ligneo immersum feretro, quam maxime in profundo loco cum sarcophago condiderunt, ut venerandas sancti viri reliquias non tam sepelire, quam abscondere viderentur. Dominus autem suscepit

Martyrem suum in pace, cui et honor et gloria, virtus et potestas in sæcula sæculorum. Amen (*p*).

Observaciones á este apéndice.

(*a*) El retumbante exordio de estas tituladas *actas* nos dice ya que no son tales actas, ni memorias coetáneas escritas por testigos presenciales, fidedignos y sobre el terreno, sino solamente una relacion ó leyenda de cosa remota, sabida por pública voz, tradicion ó *fama.* Está escrita léjos de Francia (*procul a sedibus nostris*) al otro lado del mar, luégo no en Francia ni en España (*marinorum quoque fluctuum interpositione*), no por presencia sino de fama (*famæ defferentis*) y de oidas (*et audivimus*). ¿Con qué criterio á esta *relacion* se le apellida *Actas?* ¿Qué es lo que se llama *Acta* y *actas* en lenguaje comun, en el oficial, en el diplomático y en el crítico?

Luego el P. Maceda faltó á todas las reglas de crítica, al publicar con el titulo de *Actas* una relacion, que ella misma desde las primeras palabras expresa que no merece el nombre de *Actas.*

(*b*) Que la predicacion de los Apóstoles fué con tardíos pasos en *nuestras* regiones, y con todo ya había iglesias aunque de pocos cristianos en tiempo del Emperador Claudio: pues si á esto llama *tardío adelanto* (*tardoque processu*), no se comprende qué entienda por celeridad.

(*c*) Vuelve á expresar que lo que dice es una mera ralacion y no cosa presencial ni siquiera coetánea: *fideli relatione retinetur.*

(*d*) Nada dice aqui ni luégo de que San Saturnino fuera enviado por San Dionisio Areopagita, como pretenden los defensores de las Areopagíticas, ántes luégo supone que San Saturnino fué discípulo de San Pedro y enviado por él.

(*e*) Si el Senador Firmo tenía ya noticias de San Saturnino, ¿á que fin dijo ántes que se admiró y asombró con los *insólitos rumores* de lo que predicaba San Honesto (*rumoribus insolitis admirans obstupuit*)?

(*f*) Cosa rara: no cree el Senador Firmo lo que dice San Honesto, y se propone creerlo si se lo dice San Saturnino. Esto más que pitagórico es ridículo.

(*g*) ¿Dónde vivía el autor de la relacion que llama á Tolosa *confines transalpinos*? (*in trasalpinis finibus*). Se comprende que un francés diga que Toledo está en los Pirineos, pero no que á Tolosa la llame territorio Transalpino. Esto y el hablar del otro lado de los mares, indica que el autor de las tituladas actas no es frances, sino un italiano. ¿Y qué fe merece tan remoto y tardío testigo?

(*h*) Ya queda dicho lo ridículo que parece, que viniendo San Saturnino tan deprisa por convencer al Senador Firmo, se quedase fuera de Pamplona tantos dias, predicando á todos ménos á los que le enviaban á llamar. En esta relacion no se dice que convirtiera y bautizara 40.000 en cuatro dias, pero se expresa que afluían á bandadas (*catervatim confluere*) y sin preparacion ni catecumenado los bautizó en seguida en tan pocos dias (*baptismatis gratia purificatis*).

(*i*) No era poco en aquellos tiempos abandonar los templos idolátricos. Suponer que en tiempo del Emperador Claudio, se atrevieran los neófitos á demolerlos tiene mucho de falso y anacrónico.

(*j*) Para que nadie extrañe que, habiendo venido San Saturnino por insinuacion del Senador Firmo, nada se diga de este, el narrador responde á la objecion que quizá le harán sus lectores (*verum si diligens lector*), y dice que lo que va á narrar está tomado de muchos parajes: *exceptum est ex pluribus subsequentis operis textus.* ¿Y á esto se llama *Actas*?

Para más ratificacion añade luégo: *liberos genuisse legitur.* A esto se le llama propiamente *legenda* ó leyenda.

(*k*) Se ve que San Fermin servía á San Honesto de doctrinero, *magistri vices exequebatur,* pues siendo San Honesto mero presbítero, no podía ordenarle, y con todo le encargaba hasta de la refutacion de errores y predicacion de verdades: *revincendo confutabat et blandis prædicationis stimulis.*

(*l*) No nos explicamos fácilmente ni se explicará ningun conocedor de las antigüedades cristianas, cómo no se ordenó de Obispo á un operario tan insigne como San Honesto, y estando en una ciudad tan importante como Pamplona, y se hace Obispo instantáneamente á un jóven, como San Fermin. Pudo ser, pero no era esto lo que solía suceder en tiempo de los Apóstoles.

(*m*) Resulta que San Fermin se marchó á Francia, porque en la España septentrional no hallaba qué hacer, pues no se podía aumentar la Iglesia *non posse supercrescere.* ¿Quién va á creer esto? ¿Y no tenía que hacer en aquel pais aunque todos se hubiesen convertido?

(*n*) Aquí se tropieza ya con el anacronismo de suponer en Francia una persecucion que no hubo, pues San Gregorio fiel cronista de aquel pais, dice que los primeros martirios en Francia fueron los de la persecucion de Decio.

(*o*) Vuelve á hablar de San Saturnino (§. XIV), á quien ya había dado por muerto en el párrafo XI.

(*p*) Se omite lo que sigue sobre la elevacion del cuerpo de San Saturnino, porque sobre ser todavía más moderno de nada sirve para nuestra historia.

APENDICE NUM. 12.

Martirio de los Santos Hemeterio y Celedonio.

Aurelii Prudentii Hymnus.

Scripta sunt cœlo duorum martyrum vocabula,
Aureis quæ Christus illic adnotavit litteris:
Sanguinis notis eadem scripta terris tradidit.
Pollet hoc felix per orbem terra Hibera stemmate:

Hic locus dignus tenendis ossibus visus Deo,
Qui beatorum pudicus esset hospes corporum.
Hic calentes hausit undas cæde tinctus duplici:
Inclytas cruore sancto nunc arenas incolæ
Confrequentant obsecrantes voce, votis, munere.
Exteri necnon et orbis huc colonus advenit:
Fama nam terras in omnes percucurrit proditrix,
Hic patronos esse mundi, quos precantes ambiant.
Nemo puras hìc rogando frustra congessit preces:
Lætus hinc tersis revertit supplicator fletibus,
Omne, quod justum poposcit, impetratum sentiens.
Tanta pro nostris periclis cura suffragantium est:
Non sinunt, inane ut ullus voce murmur fuderit:
Audiunt, statimque ad aurem Regis æterni ferunt.
Inde larga fonte ab ipso dona terris influunt,
Supplicum causas petitis quæ medelis inrigant.
Nil suis bonus negavit Christus umquam testibus:
Testibus, quos nec catenæ, dura nec mors terruit
Unicum Deum fateri sanguinis dispendio;
Sanguinis sed tale damnum lux rependit longior.
Hoc genus mortis decorum est, hoc probis dignum viris:
Membra morbis exedenda, texta venis languidis,
Hostico donare ferro, morte et hostem vincere.
Pulchra res ictum sub ense persecutoris pati:
Nobilis per vulnus amplum porta justis panditur,
Lota mens in fonte rubro sede cordis exsilit.
Nec rudem crudi laboris ante vitam duxerant
Milites, quos ad perenne cingulum Christus vocat:
Sueta virtus bello et armis, militat sacrariis.
Cæsaris vexilla linquunt, eligunt signum crucis:
Proque ventosis draconum, quos gerebant, palliis
Præferunt insigne lignum, quod draconem subdidit.
Vile censent, expeditis ferre dextris spicula,
Machinis murum ferire, castra fossis cingere,
Impias manus cruentis inquinare stragibus.
Forte tunc atrox secundos Israelis posteros
Ductor aulæ mundialis ire ad aram jusserat,
Idolis litare nigris, esse Christi defugas.
Liberam succincta ferro pestis urgebat fidem:
Illa virgas et secures, et bisulcas ungulas
Ultro fortis expetebat, Christi amore interrita.
Carcer inligata duris colla baccis impedit:
Barbaras forum per omne tortor exercet manus:
Veritas crimen putatur, vox fidelis plectitur.
Tunc et ense cæsa virtus triste percussit solum,
Et rogis ingesta mœstis, ore flammas sorbuit:
Dulce tunc justis cremari, dulce ferrum perpeti.

Hic duorum chara fratrum concalescunt pectora,
Fida quos per omne tempus junxerat sodalitas:
Stant parati ferre, quidquid sors tulisset ultima;
Seu foret præbenda cervis ad bipennem publicam,
Verberum post vim crepantum, post catastas igneas;
Sive pardis offerendum pectus, aut leonibus.
Nosne Christo procreati mammonæ dicabimur?
Et Dei formam gerentes serviemus sæculo?
Absit, ut cœlestis ignis se tenebris misceat.
Sit satis, quod capta primo vita sub chirographo
Debitum persolvit omne, functa rebus Cæsaris:
Tempus est Deo rependi, quidquid est proprium Dei.
Ite, signorum magistri; et vos, tribuni, absistite.
Aureos auferte torques, sauciorum præmia;
Clara nos hinc angelorum jam vocant stipendia.
Christus illic candidatis præsidet cohortibus:
Et throno regnans ab alto, damnat infames deos;
Vosque qui ridenda vobis monstra divos fingitis.
Hæc loquentes obruuntur mille pœnis martyres:
Nexibus manus utrasque flexus involvit rigor,
Et calybs attrita colla gravibus ambit circulis.
O vetustatis silentis obsoleta oblivio!
Invidentur ista nobis, fama et ipsa extinguitur,
Chartulas blasphemus olim nam satelles abstulit,
Ne tenacibus libellis erudita sæcula
Ordinem, tempus, motumque passionis proditum,
Dulcibus linguis per aures posterorum spargerent.
Hoc tamen solum vetusta subtrahunt silentia,
Jugibus longum catenis an capillum paverint;
Quo viros dolore tortor, quave pompa ornaverit:
Illa laus occulta non est, nec senescit tempore;
Missa quod sursum per auras evolarunt munera,
Quæ viam patere cœli præmicando ostenderent.
Illius fidem figurans nube fertur annulus;
Hic sui dat pignus oris, ut ferunt, orarium:
Quæ superno rapta flatu lucis intrant intimum.
Per poli liquentis axem fulgor auri absconditur:
Ac diu visum sequacem textilis candor fugit;
Subvehuntur usque in astra, nec videntur amplius.
Vidit hoc conventus adstans, ipse vidit carnifex;
Et manum repressit hærens, ac stupore oppalluit:
Sed tamen peregit ictum, ne periret gloria.
Jamne credis, bruta quondam Vasconum gentilitas,
Quam sacrum crudelis error immolarit sanguinem?
Credis in Deum relatos hostiarum spiritus?
Cerne, quam palam feroces hic domantur dæmones,
Qui lupino rapta ritu devorant præcordia:

Strangulant mentes et ipsas, seque miscent sensibus.
Tunc, suo jam plenus hoste, sistitur furens homo:
Spumeas efflans salivas, cruda torquens lumina,
Expiandus quæstione non suorum criminum.
Audias, nec tortor instat, ejulatus flebiles:
Scinditur per flagra corpus, nec flagellum cernitur:
Crescit et suspensus ipse vinculis latentibus.
His modis spurcum latronem martyrum virtus quatit:
Hæc coercet, torquet, urit, hæc catenas incutit:
Prædo vexatus relictis se medullis exuit.
Linquit inlæsam rapinam, faucibus siccis fugit,
Ungue ab imo usque ad capillum salva reddit omnia,
Confitens ardere sese, nam gehennæ est incola.
Quid loquar, purgata longis alba morbis corpora?
Algidus quum decoloros horror artus concutit:
Hic tumor vultum relinquit, hic color verus redit.
Hoc bonum Salvator ipse, quo fruamur, præstitit:
Martyrum quum membra nostro consecravit oppido,
Sospitant quæ nunc colonos, quos Hiberus adluit.
State nunc, hymnite, matres, pro receptis parvulis,
Conjugum salute læta vox maritarum strepat:
Sit dies hæc festa nobis, sit sacratum gaudium.

APENDICE NUM. 13.

Martirio de los Santos Luciano y Marciano, espiritistas convertidos.

(Ex Mombritio, et Theodorico Ruinart.)

I. Martyrium vobis, fratres, enarrabo Luciani et Marciani, quod audientes ædificationem accipiatis. Hi enim cùm in errore gentilitatis tenerentur, ita dæmonibus, quibus tunc serviebant, erant dediti, ut pene omnem animam ad suam sectam sacrilegam persuadentes adducerent. Nam et magicis artibus maleficiis omnes coinquinabant adulteriis. Erant primi in subversione auctores, in magicis veneficiis subversores; ita ut omnes quærentes voluptates suas perficere, vel quosdam (1) nocere, ad eos concurrerent. Sed Deus, qui ingratis tribuit gratiam, et non cognoscentes eùm ad agnitionem nominis sui perducere dignatur, in istis sic ostendit eos esse conversos (2).

(1) *Ita Vicensis Cod.—Mombr.* quosquam.
(2) *Ita Mom.— Ruin.* dignatus est, in istis ostendit esse conversus.

II. Famula quædam erat Dei casta et fidelis, nuptias contemnens, virginitatem custodiens, forma speciosa, et anima tamen pulchrior (1); non aliud nisi Deum diligebat: petebat autem nullo persuadente, sed perseverante, ut eam custodire dignaretur (2). Lucianus et Marcianus hanc concupierunt (3): et cùm non haberent, quo genere cupiditatis suæ impudicitiam obtinerent, conversi non aliter se nisi magicis dæmonicis superantes hanc judicaverunt et maleficiis obtinere. Cùm ergo omnia artibus suis ostendissent, nihilque sibi prodesse viderent, conversi in furias, fremebant quod in nullo poterant prævalere. Illa vero serviens Deo, pernoctabat in vigiliis et oratione. At illi quamdam magicam facientes (4), affligebant deos suos, ut eis responderent. Et dæmones eis responderunt: Quascumque animas non cognoscentes Deum qui est in cœlo, voluistis subvertere, invocantes nos, facillimum nobis fuit vobis præstare. Sed quia ad hanc castissimam animam certamen nobis est, multa quidem fecimus, sed nihil potuimus perficere adversus eam. Hæc vero virginitatem illibatam servat Jesu Christo, Domino suo et Deo omnium, qui crucifixus est pro salute omnium: ipse eam custodit, et nos affligit. Ideo nihil contra eam facere possumus, nec in aliquo superare.

III. Cùm hæc publice gererentur (5), stupore et timore percussi ceciderunt in faciem velut mortui. Post paululum reversi ad se, facientes alia magica (6), à se dæmones dimiserunt. Conquerebantur vero ad invicem dicentes, quoniam multum hic potest Jesus Christus crucifixus, qui omnium dominatur, et dæmones, et omnes artes nostras magicas, et veneficia superat. Ad ipsum ergo nos oportet converti, et ipsum timere et colere, quoniam plus nobis poterit præstare, quam illi quos sine causa coluimus.

IV. Sed ubi abundavit peccatum, superabundavit et gratia. Sic statim codices suos publice in media deferentes civitate igni tradiderunt. Stupebant vero omnes hæc videntes. At illi dicebant ad turbas: Quoniam *aperuit Dominus sensum nostrum, ut de tenebris et umbra mortis quibus nunc usque detinebamur, nos liberatos ad salutem veram perduceret. Hæc autem vana et inania sunt, et à dæmonibus inventa quæ gessimus. Nos autem illum* (7) *cognoscimus verum Deum esse, et in illo spem nostram ponimus.* Sic quoque euntes ad Ecclesiam, confessi sunt omnia quæ gesserant (8). Cumque facti fuissent Christiani, et postea baptizati, perfusi lumine, omnibus derelictis loca secreta petierunt: qui per omne tempus macerantes se, et castigantes corpora sua, confitebantur Domino omnia quæ

---

(1) *Sic. Ru.—Mom.* animo tamen melior.

(2) *M.* ut custodire dignaretur. *R. addit* eam. *Tamajus ex Cod. Vic.* ut ejus integritatem custodire dignaretur.

(3) *M.* concupierant.

(4) *Sic. M.—Ruinart*, quædam magica phantasmata *facientes*.

(5) *Tam.* publice faterentur invocati dæmones.

(6) *Momb.* alias magicas.

(7) *Tam.* Nos autem *Jesum Christum* cognoscimus.

(8) *Diverso hæc ordine apud Mombris.*

gesserant: ita vero (1) se jejuniis affligebant, ut tertio quoque die nihil aliud quam panem et aquam accipiebant.

V. Post hæc autem prædicabant Verbum Dei (2) cum fiducia, et objurgabant omnes gentes, quod inanibus erroribus detinerentur. Audiens vero eos turba mirabatur, dicens: Ecce qui nos docebant, et suis artibus desideria nostra implebant; nunc illum Crucifixum prædicant quem antea expugnabant. At illi dicebant eos: «*Credite nobis, fratres, quod si hoc melius non cognovissemus, numquam conversi fuissemus ad eum: unde et vos convertimini ad eum, ut salvemini.*» At illi repleti furore, comprehensos adduxerunt eos ad Proconsulem Sabinum: nam in ipso tempore persecutiones Christianorum fuerant datæ à Decio Imperatore. Cùmque oblati fuissent Proconsuli, dixerunt: Ecce quæ ante prædicabant, nunc impugnant: et quæ impugnabant, prædicant.

Sabinus Proconsul dixit ad Lucianum: Quis diceris?

Respondit: *Lucianus.*

At Procos. dixit: Quid genus es?

Lucianus dixit: *Aliquando persecutor venerandæ Legis, nunc autem licet indignus, ejus tamen sum prædicator.*

Proconsul dixit: Quo autem officio fungeris, ut sis prædicator?

Lucianus dixit: *Omni animæ consuetudo est lucrari fratrem suum de errore, quo et sibi conferat gratiam, et illum liberet de laqueis diabolicis.*

VI. Proconsul Sabinus dixit ad Marcianum: Quis vocaris:

Respondit: *Marcianus.*

At Procos. dixit: Quid genus es?

Marcianus dixit: *Ingenuus, et cultor Sacramentorum Dei* (3).

Proconsul Sabinus dixit ad Marcianum: Quis vobis persuasit, ut relinquentes venerandos et veros deos, à quibus multa estis consecuti, atque amorem in populo habebatis, ad mortuum et crucifixum vos transferretis, qui nec seipsum salvum facere potuit?

Marcianus respondit: *Ille nobis donavit qui et Sancto Paulo, qui cùm esset Ecclesiarum persecutor, postea ejus gratia factus est prædicator.*

Proconsul Sabinus dixit: Consulite vobis, et redite ad pristina, ut et venerandos deos et invictissimos Principes habeatis propitios, et vitam lucremini.

Lucianus dixit: *Loqueris quasi unus de insipientibus: nos autem insufficienter* (4) *Deo gratias agimus, qui nos erutos de tenebris et umbra mortis ad hanc gloriam perducere dignatus est.*

Proconsul Sabinus dixit: Quomodo vos defendit, ut modo in meas manus traderet vos? Quare vobis non adest ne mortem incurratis? Præterea scio vos, cum recte intelligeretis, multis plurima præstitisse.

Sanctus Marcianus dixit: *Christianorum gloria hæc est, ut hac quam*

---

(1) *Deest* vero *apud Ruinart, qui addit* se jejuniis *et orationibus* affligebant, *ut etc.*

(2) *Momb.* nomen Domini.

(3) *Duæ præcedentes clausulæ in Mombritio desiderantur.*

(4) *Apud Mombrit.* Nos autem Deo gratias. *Cod. Silv. apud Ruin.* Suscipiente nos Deo.

putas esse vitam, carentes, veram et perpetuam, perseverantes in finem, consequamur. Nam optamus ut talem gratiam et intellectum tibi dare dignetur, quo cognoscas eum qualis sit, vel quantus et quantum præstet credentibus in se.

Sabinus Proconsul dixit: Sic apparet quantum vobis præstitit, ut nunc, sicut dixi, in manus meas vos traderet.

Sanctus Lucianus respondit: *Jam diximus quia gloria Christi talis est;* et Domini promissio, ut qui fideliter certaverit cum diabolo (1), *minas et quæ sunt præsentia caduca contempserit, perpetuam et futuram vitam consequatur.*

Sabinus Proconsul dixit: Anilia sunt quæ loquimini. Audite me, et sacrificate diis, implentes regalia præcepta, ne excitatus furore, novis vos et exquisitis pœnis impendam.

Sanctus Marcianus respondit: *In hoc parati sumus, ut quibus volueris nos impendas tormentis, quam denegantes vivum et verum Deum, in tenebras exteriores, et ignem inextinguibilem, quem paravit Deus diabolo et ejus ministris, ingrediamur.*

VII. Tunc videns eorum perseverantiam Sabinus Proconsul, dedit adversus eos sententiam dicens: «Quoniam Lucianus et Marcianus transgressores divinarum nostrarum legum, qui se ad Christianam vanissimam legem transtulerunt, hortati à nobis atque conventi ut adimplentes invictissimorum Principum præcepta, sacrificarent et salvarentur, et contemnentes audire noluerunt; flammis exuri præcipio.» Cùmque perducti essent ad locum, tamquam ex uno ore gratias Deo agentes, dixerunt: *Tibi, Domine Jesu, insufficientes laudes dicimus, qui nos miseros et indignos de errore gentilitatis erutos, ad hanc summam et venerabilem passionem propter nomen tuum perducere dignatus es, atque omnium Sanctorum tuorum participes efficere: Tibi laus, Tibi gloria, Tibi etiam animam et spiritum nostrum commendamus.* Et cùm complevissent orationem statim Quæstionarii in suppositum ignem eos jactaverunt (2). Sic quoque venerabiles Martyres complentes agonem suum, passione Domini participare meruerunt (3).

VIII. Passi sunt autem beatissimi Martyres Lucianus et Marcianus VII. (4) Kalendas Novembris, sub *Decio* Imperatore, et *Sabino* Proconsule, regnante (5) Domino nostro Jesu Christo, cui est honor et gloria, virtus et potestas in sæcula sæculorum. Amen.

---

(1) *Mombrit. et Silv. Cod.* contra diaboli minas, et etc.
(2) *Ita apud Momb.— Ruinart vero:* subposuerunt ignem.
(3) *Quatuor præcedentia verba desiderantur in editione Mombritii.*
(4) *Cod. Silv. VIII.*
(5) *Al. præstante.*

APENDICE NUM. 14.

Himno V de Prudencio.

(Passio Sancti Vincentii Martyris.)

Beate martyr, prospera
Diem triumphalem tuum:
Quo sanguinis merces tibi
Corona, Vincenti, datur.
Hic te ex tenebris sæculi,
Tortore victo et judice,
Evexit ad cœlum dies,
Christoque ovantem reddidit.
Nunc Angelorum particeps,
Conlucis insigni stola,
Quam testis indomabilis
Rivis cruoris laveras.
Quum te satelles idoli,
Præcinctus atris legibus,
Litare divis gentium
Ferro et catenis cogeret;
Ac verba primum mollia
Suadendo blande effuderat;
Captator ut vitulum lupus
Rapturus adludit prius:
—Rex, inquit, orbis maximus,
Qui sceptra gestat Romula,
Servire sanxit omnia
Priscis deorum cultibus;
Vos, Nazareni, adsistite,
Rudemque ritum spernite;
Hæc saxa, quæ princeps colit,
Placate fumo et victima.
Exclamat hic Vincentius,
Levita de tribu sacra,
Minister altaris Dei,
Septem ex columnis lacteis:
—Tibi ista præsint numina,
Tu saxa, tu lignum colas;
Tu mortuorum mortuus
Fias deorum pontifex;
Nos lucis auctorem, Patrem,
Ejusque Christum filium,
Qui solus ac verus Deus,
Datiane, confitebimur.
Hic ille jam commotior,
—Audesne, non felix, ait,
Jus hoc deorum et principum
Violare verbis asperis?
Jus et sacratum et publicum,
Cui cedit humanum genus?
Nec te juventæ fervidæ,
Infans, periclum permovet?
Hoc namque decretum cape;
Aut ara thure et cespite
Precanda jam nunc est tibi,
Aut mòrs luenda est sanguine.
Respondit ille altrinsecus:
—Age ergo, quidquid virium,
Quidquid potestatis tibi est,
Palam reluctor, exere.
Vox nostra quæ sit, accipe:
Est Christus et Pater Deus,
Servi hujus et testes sumus;
Extorque, si potes, fidem.
Tormenta, carcer, ungulæ,
Stridensque flammis lamina,
Atque ipsa pœnarum ultima
Mors Christianis ludus est.
O vestra inanis vanitas,
Scitumque brutum Cæsaris!
Condigna vestris sensibus
Coli jubetis numina:
Excissa fabrili manu,
Cavis recocta et follibus,
Quæ voce, quæ gressu carent,
Immota, cæca, elinguia.
His sumptuosa splendido
Delubra crescunt marmore:
His colla mugientium
Percussa taurorum cadunt.
At sunt et illic spiritus.
Sunt: sed magistri criminum,
Vestræ et salutis aucupes,
Vagi, impotentes, sordidi;

Qui vos latenter incitos
In omne compellunt nefas,
Vastare justos cædibus,
Plebem piorum carpere.
Norunt et ipsi ac sentiunt
Pollere Christum et vivere,
Ejusque jam jamque adfore
Regnum tremendum perfidis.
Clamant fatentes denique
Pulsi è latebris viscerum,
Virtute Christi et nomine:
Divique et idem dæmones.
His intonantem martyrem
Judex prophanus non tulit.
Conclamat: — Os obtrudite,
Ne plura jactet improbus.
Vocem loquentis claudite,
Raptimque lictores date,
Illos reorum carnibus
Pastos, manuque exercitos.
Jam faxo, jus prætorium
Conviciator sentiat:
Ne impune, ne nostris sibi
Diis destruendis luserit.
Tibi ergo soli, contumax;
Tarpeja calcentur sacra?
Tu porro solus obteras
Romam, Senatum, Cæsarem?
Vinctum retortis brachiis
Sursum ac deorsùm extendite,
Compago donec ossuum
Divulsa membratim crepet.
Post hinc hiulcis ictibus
Nudate costarum abdita,
Ut per lacunas vulnerum
Jecur retectum palpitet.
Ridebat hæc miles Dei,
Manus cruentas increpans,
Quod fixa non profundius
Intraret artus ungula.
Ac jam omne rubor fortium
Eviscerando cesserat,
Nisusque anhelus solverat
Fessos lacertorum toros.
Ast ille tanto lætior,
Omni vacantem nubilo
Frontem serenam luminat
Te, Christe, præsentem videns.
— Quis vultus iste, pro pudor!
Dacianus aiebat furens:
Gaudet, renidet, provocat
Tortore tortus acrior.
Nil illa vis exercita
Tot noxiorum mortibus
Agone in isto proficit,
Ars et dolorum vincitur.
Sed vos, alumni carceris,
Par semper invictum mihi,
Cohibete paullum dexteras
Respiret ut lassus vigor.
Præsicca rursus ulcera,
Dum se cicatrix colligit
Refrigerati sanguinis,
Manus resulcans diruet.
— His contra Levites refert:
Si jam tuorum perspicis
Languere virtutem canum;
Age ipse, major carnifex;
Ostende quo pacto queant
Imos recessus scindere;
Manus et ipse intersere
Rivosque ferventes bibe.
Erras, cruente: si meam
Terrere pœnam sumere,
Quum membra morti obnoxia
Dilancinata interficis.
Est alter homo intrinsecus;
Violare nullus potest:
Liber, quietus, integer,
Exsors dolorum tristium.
Hoc quod laboras perdere
Tantis furoris viribus:
Vas est solutum ac fictile,
Quocumque frangendum modo.
Quin immo nunc enitere
Illum secare ac plectere:
Qui perstat intus, qui tuam
Calcat, tyranne, insaniam.
Hunc, hunc lacesse: hunc discute
Invictum, inexsuprabilem,
Nullis procellis subditum,
Solique subjectum Deo.
Hæc fatur, et stridentibus
Laniatur uncis denuo,

Cui prætor ore subdolo
Anguina verba exibilat:
—Si tanta callum pectoris
Prædurat obstinatio,
Pulvinar ut nostrum manu
Abomineris tangere;
Saltem latentes paginas,
Librosque opertos detege,
Quo secta pravum seminans
Justis crementur ignibus,
—His martyr auditis, ait:
Quem tu, maligne, mysticis
Minitaris ignem literis;
Flagrabis ipse hoc justius.
Romphæa nam cœlestium
Vindex erit voluminum,
Tanti veneni interpretem
Linguam perurens fulmine.
Vides favillas indices
Gomorrheorum criminum:
Sodomita nec latet cinis,
Testis perennis funeris.
Exemplar hoc, serpens, tuum est:
Fuligo quem mox sulphuris,
Bitumen et mistum pice,
Imo implicabunt Tartaro.
His persecutor saucius
Pallet, rubescit, æstuat,
Insana torquens lumina,
Spumasque frendens egerit.
Tum deinde cunctatus diu,
Decernit extrema omnium:
Igni, grabato, et laminis
Exerceatur quæstio.
Hæc ille sese ad munera
Gradu citato proripit,
Ipsosque pernix gaudio
Pœnæ ministros prævenit.
Ventum ad palæstram gloriæ,
Spes certat et crudelitas:
Luctamen anceps conserunt
Hinc martyr, illinc carnifex.
Serrata lectum regula
Dente pendente exasperat,
Cui multa carbonum strues
Vivum vaporat halitum.
Hunc sponte conscendit rogum
Vir Sanctus ore interrito:
Ceu jam coronæ conscius
Celsum tribunal scanderet.
Subter crepante aspergine
Scintillat excussus salis,
Punctisque fervens stridulis
Sparsim per arctus figitur.
A ruina posthinc igneum
Impressa cauterem lavit:
Vis unde roris fumidi
In membra sensim liquitur.
Hæc inter immotus manet,
Tamquam dolorum nescius:
Tenditque in altum lumina,
Nam vincla palmas presserant.
Sublatus inde fortior
Lugubre in antrum truditur,
Ne liber usus luminis
Animaret altum spiritum.
Est intus imo ergastulo
Locus tenebris nigrior,
Quem saxa mersi fornicis
Angusta clausum strangulant.
Æterna nox illic latet
Expers diurni sideris:
Hic carcer horrendus suos
Habere fertur inferos.
In hoc barathrum conjicit
Truculentus hostis martyrem,
Lignoque plantas inserit
Divaricatis cruribus.
Quin addit et pœnam novam
Crucis peritus artifex,
Nulli tiranno cognitam
Nec fando compertam retro.
Fragmenta testarum jubet
Hirta, impolitis angulis,
Acuminata, informia,
Tergo jacentis sternerent.
Totum cubile spiculis
Armat dolores anxii,
Insomne qui subter latus
Mucrone pulsent obvio.
Hæc ille versutus vafra
Meditatus arte struxerat:
Sed Belzebulis callida
Commenta Christus destruit.

Nam carceralis cæcitas
Splendore lucis fulgurat,
Duplexque morsus stipitis
Ruptis cavernis dissilit.
Agnoscit hic Vincentius
Adesse, quod speraverat,
Tanti laboris præmium,
Christum datorem luminis.
Cernit deinde, fragmina
Jam testularum mollibus
Vestire semet floribus,
Redolente nectar carcere.
Quin et frequentes angeli
Stant, ac loquuntur comminus,
Quorum unus ore augustior
Compellat his dictis virum:
Exurge, martyr inclyte,
Exurge securus tui;
Exurge, et almis cœtibus
Noster sodalis addere.
Decursa jam satis tibi
Pœnæ minacis munia,
Pulchroque mortis exitu
Omnis peracta est passio.
O miles invictissime
Fortissimorum fortior
Jam te ipsa sæva et aspera
Tormenta victorem tremunt.
Spectator hæc Christus Deus
Compensat ævo intermino,
Propriæque collegam crucis
Larga coronat dextera.
Pone hoc caducum vasculum
Compage textum terrea,
Quod dissipatum solvitur:
Et liber in cœlum veni.
Hæc ille: sed clausas fores
Interna rumpunt lumina,
Tenuisque per rimas nitor
Lucis latentis proditur.
Hoc quum stuperet territus
Obsessor atri liminis,
Quem cura pernox manserat
Servare feralem domum:
Psallentis audit insuper
Prædulce carmen martyris,
Cui vocis instar æmulæ
Conclave reddit concavum.
Pavens deinde introspicit,
Admota quantum postibus
Acies per arctas cardinum
Intrare juncturas potest.
Vernare multis floribus
Stramenta testarum videt,
Ipsumque vulsis nexibus
Obambulantem pangere.
Implentur aures turbidi
Prætoris hoc miraculo:
Flet victus, et volvit gemens
Iram, dolorem, dedecus.
Exemptus, inquit, carceri,
Paullum benignis fotibus
Recreetur, ut pastum novum
Pœnis refectus præbeat.
Coire toto ex oppido
Turbam fidelem cerneres,
Mollire præfultum torum,
Siccare cruda vulnera.
Ille ungularum duplices
Sulcos pererrat osculis:
Hic purpurantem corporis
Gaudet cruorem lambere.
Plerique vestem linteam
Stillante tinguunt sanguine,
Tutamen ut sacrum suis
Domi reservent posteris.
Tunc ipse manceps carceris
Et vinculorum janitor,
Ut fert vetustas conscia,
Repente Christum credidit.
Hic obseratis vectibus
Densæ specum caliginis
Splendore lucis advenæ
Micuisse clausum viderat.
At vero postquam lectuli
Martyr quietem contigit;
Æger morarum tædio,
Et mortis incensus siti:
Si mors habenda hujusmodi est,
Quæ corporali ergastulo
Mentem resolvit liberam,
Et reddit auctori Deo;
Mentem piatam sanguine,
Mortis lavacris elutam,

Quæ semet ac vitam suam
Christo immolandam præbuit.
Ergo, ut recline mollibus
Rejecit aulæis caput,
Victor, relictis artubus,
Cœlum capessit spiritus:
Cui recta celso tramite,
Reseratur ad Patrem via,
Quam fratrem cæsus impio
Abel beatus scanderat.
Stipant euntem candidi
Hinc inde sanctorum chori,
Patrique missum carcere
Baptista Joannes vocat.
At Christiani nominis
Hostem coquebant irrita
Fellis venena, et lividum
Cor efferata exusserant
Sævire inermem crederes
Fractis draconem dentibus:
—Evasit exultans, ait,
Rebellis, et palmam tulit?
Sed restat illud ultimum
Inferre pœnam mortuo:
Feris cadaver tradere,
Canibusve carpendum dare.
Jam nunc et ossa extinxero:
Ne sit sepulcrum funeris,
Quod plebs gregalis excolat,
Titulumque fingat martyris.
Sic frendit, et corpus sacrum
Prophanus (ah dirum nefas!)
Nudum, negato tegmine,
Exponit inter carices.
Sed nulla dirarum fames
Aut bestiarum aut halitum
Audet trophæum gloriæ
Fœdare tactu squalido.
Quin si qua clangens improbe
Circumvolarat eminus,
Trucis volucris impetu
Depulsa vertebat fugam.
Nam corvus, Heliæ datus
Olim ciborum portitor,
Hoc munus implet sedulo,
Et inremotus excubat.
Hic ex frutetis proximis
Infestus alarum sono,
Oculosque pennis verberans
Exegit immanem lupum.
Quis perfidorum credere
Ausit, rapacem belluam,
Tauris paratam congredi,
Cessisse plumis mollibus?
Ibat malignum murmurans,
Levi volatu exterritus:
Prædamque visam fugerat
Custodis imbellis minis.
Quis audienti talia,
Datiane, tunc sensus tibi?
Quantis gementem spiculis
Figebat occultus dolor?
Quum te perempti corporis
Virtute victum cerneres,
Ipsis et impar ossibus,
Vacuisque jam membris minor?
Sed quis, tyranne pertinax,
Hunc impotentem spiritum
Determinabit exitus?
Nullusne te franget modus?
Nullus: nec unquam desinam.
Nam, si ferina immanitas
Mansuescit, el clementia
Corvos voraces mitigat:
Mergam cadaver fluctibus;
Insana numquam naufragis
Ignoscit unda, spumeum
Nescit profundum parcere.
Aut semper illic mobilis
Incerta per ludibria
Vagis feretur flatibus.
Squamosa pascens agmina:
Aut sub fragosis rupibus
Scabri petrarum murices
Inter recessus scrupeos
Discissa rumpent viscera.
Ecquis virorum, strenue
Cumbam peritus pellere,
Remo, rudente, et carbaso,
Secare qui pontum queas:
Rapias palustri è cespite
Corpus, quod intactum jacet;
Levique vectum lembulo
Amplum per æquor auferas?

Sed complicatum sparteus
Claudat cadaver culeus,
Quem fune connexus lapis
Præceps in altum deprimat.
At tu per undas emices
Rorante præpes palmula,
Donec relictum longior
Abscondat adspectus solum.
Hæc justa quidam militum,
(Eumorphio nomen fuit)
Violentus, audax, barbarus,
Furore fervens arripit,
Funale textum conserit,
Suto quod implet corpore,
Emensus et multum freti,
Inter procellas excutit.
O præpotens virtus Dei!
Virtus creatrix omnium!
Quæ turgidum quondam mare
Gradiente Christo straverat:
Ut terga calcans æquoris
Siccis mearet passibus
Plantas nec undis tingeret
Vasti viator gurgitis.
Hæc ipsa virtus jusserat
Rubrum salum dehiscere
Patente dum fundo aridum
Secura plebs iter legit:
Nec non et ipsa nunc jubet
Servire sancto corpori
Pontum, quietis lapsibus
Ad curva pronum litora.
Saxum molaris ponderis,
Ut spuma candens, innatat:
Tantique custos pignoris
Fiscella fertur fructibus,
Cernunt stupentes navitæ
Vectam remenso marmore,
Labi retrorsum leniter
Æstu secundo et flamine.
Certant et ipsi concito
Pontum phaselo scindere:
Longe sed artus prævolant
Telluris ad mollem sinum.
Prius relatos denique
Humus quieta suscipit,
Quam pulsa summis nisibus
Carina portum tangeret.
Felix amœni litoris
Secessus ille, qui sacra
Fovens arenis viscera
Vicem sepulcri præbuit:
Dum cura sanctorum pia
Deflens adornat aggerem,
Tumuloque corpus creditum
Vitæ reservat posteræ.
Sed mox, subactis hostibus,
Jam pace justis reddita,
Altar quietem debitam
Præstat beatis ossibus.
Subjecta nam sacrario,
Imamque ad aram condita,
Cœlestis auram muneris
Perfusa subtus hauriunt.
Sic corpus: ast ipsum Dei
Sedes receptum continet,
Cum Maccabæis fratribus
Septo Esaiæ proximum.
Simplex sed illis contigit
Corona pœnarum, quibus
Finem malorum præstitit
Mortis supremus exitus.
Quid tale sector ausus est?
Truncata numquid corporis
Segmenta post serram feris
Objecit, aut undis dedit?
Num Maccabæi martyris
Linguam tyrannus erutam
Raptamve pellem verticis
Avibus cruentis obtulit?
Tu solus, ò bis inclyte,
Solus brabei duplicis
Palmam tulisti: tu duas
Simul parasti laureas,
In morte victor aspera,
Tum deinde post mortem pari
Victor triumpho poteris
Solo latronem corpore.
Adesto nunc et percipe
Voces precantum supplices,
Nostri reatus efficax
Orator ad thronum Patris.
Per te, per illum carcerem,
Honoris augmentum tui;

Per vincla, flammas, ungulas,
Per carceralem stipitem;
Per fragmen illud testeum,
Quo parta crevit gloria;
Per, quem trementes posteri
Exosculamur, lectulum:
Miserere nostrarum precum,
Placatus ut Christus suis
Inclinet aurem prosperam
Noxas nec omnes imputet.
Si rite solemnem diem
Veneramur ore et pectore;
Si sub tuorum gaudio
Vestigiorum sternimur.

APENDICE NUM. 15.

Actas de la confesion y pasion de Santa Leocadia.

I. In temporibus illis, dum post corporeum Salvatoris adventum, et pro redemptione nostra sanguinis ejus effusionem, ad inferos descensionem, à mortuis resurrectionem, et in Cœlos ascensionem, Evangelica eruditio sensim atque gradatim Apostolorum doctrina in omnem terram refulsisset; serò (1) tandem in Spaniæ finibus innotuit: eratque rara fides, et ideo magna, quia rara. Delubra vero Gentilium in omni loco sacrilega effusione sanguinum, taurorum, hircorumque fumabant. Et quoniam nonnullæ Civitates, Oppida, Vici, Castella, plena erant fanorum, monstruorum, aliisque imaginibus ex auro, argento, et omni metallo (2) (erant) colebantur præterea in effigie dæmonis; propterea fides in Christo pullulans inter tantas rabies Paganorum palpitabat: conventicula verò nominis Christi sacratissimis et abditissimis locis à paucis et perfectis ingrediebantur peragenda: et quantum crescebat Christi nominis dignitas, tantum deficiebat execranda calamitas: ita pervenit (3) ut in nonnullis urbibus perfectæ fidei flagrarent incendia; ut non jam per latebras occultando, sed publicè Ecclesiæ Sacerdotibus, et omni præpollerent Clero.

II. Quæ fama non solum Italiam totam, sed et Bizantium peragravit. Quæ causa fuit, ut impiissimum Datianum Præsidem Diocletianus et Maximianus Imperatores ad evertendam, magis quam ad gubernandam, destinarent Spaniam. Primum namque Galliam, ut lupus cruentus intravit: ibique exsatiatus sanguine Martyrum, ac cadavera (4) crapulatus ructans, Spaniam aggressus est (5). Felicem, Cucufatem, Eulaliam, et alios, quorum nomina longum est scribere, gravissimis

(1) M. y el T. *sera tandem Spaniæ*. M. omite *finibus*.
(2) M. *sine fanorum, monstrorumque imaginibus ex auro, argento non erant.*
(3) M. y el T. *fiebat.*
(4) B. *cadavere.*
(5) T. *ingressus est.*

tormentis afficiens, Deo animas consecravit innocuas: ac post inde felicissimam Cæsaraugustam quasi leo fredens iter (1) arripuit. Quanta ibidem ludibria, quanta verba, quot cruces, quotque effusiones sanguinum in ea operatus fuerit, lingua taceat, ipsa quæ rigata (2) est Christianorum sanguinibus terra loquetur: eo quod nullus exceptus fuerit qui tali situ (3) non teneat redivivos ac florentissimos cineres Martyrum locus.

III. Inde alacri profectu Complutensem ingreditur Civitatem (4). Pro cruore lac truncatis corporibus fundens, geminas margaritas in diademate nostri Regis affigendas, et innocentiæ dignitate velut auro conspicuas, Justum et Pastorem à terra ad Cœlos per feralem impietatem pius Dominus suscepit.

IV. Deinde adveniens Toletanam Civitatem ingressus cœpit sagaci indagine perquirere membra Sanctorum: ibique reperit (5) Deo dicatam Sanctam Leocadiam, genere nobilissimam, nobiliori tamen proposito mentis ornatam: quæ non diebus, non noctibus pervigili cura ab oratione cessabat. Qui cum eam præsentari suis conspectibus præcepisset, ita affatus est: Cur te tam levis (6) et vana deludit circumventio, ut de tam præclaro genere nata derelinquas cærimonias deorum nostrorum, et nescio cui Christo te proferas servituram. Cui beata Leocadia cum grandi audacia ita ad hæc respondit: «Non me tua suasio à proposito Christi, cui me integram vovi, revocat: non illusio verborum tuorum, nec blandimenta natalium quibus me suadere conaris, retrahet à servitute vel promissione Domini mei Jesu Christi, qui nos pretioso Sanguine suo redimens magna induit libertate.»

V. Fremens itaque Datianus præcepit militibus arctissimis vinculis beatam Leocadiam colligatam in carcerem trudi; cogitans qualibus tormentis vel pœnis eam posset affligere.

VI. Properans itaque Eboram (7) ingressus officium omne (8) præmonet, ut indagine percurrentes Christianos quoscumque invenissent, ejus tribunali præsentarent. Statimque repertum adolescentem quemdam nomine Vincentium, [cujus meritum nomini comitabatur suo: comprehensum ejus conspectibus, sistunt] (9), quem cum Sabina et Christeta, ejus sororibus, in Abulensem Civitatem prosequens, digna pro Christo munera consecravit. Profectusque ab Ebora (10) Emeritensem ingreditur Civitatem. Illico tribunal sibi præparari præcepit: multosque Sanctos crudeliter sanguine fuso transmisit ad Dominum. Inter

---

(1) Falta *iter* en el T.
(2) B. *polluta.*
(3) M. *bustuali situ.*
(4) M. *Protinus pro cruore.*
(5) B. *cœpit.*
(6) E. *labilis.*
(7) B. y el Eb. *Eboram.* M. *Helboram.* T. *Elboram.*
(8) E. *conquisitores præmonet.*
(9) Así M. falta en los Breviarios lo incluído entre los [ ].
(10) T. *ab Abula.*

quos Sanctam Eulaliam multis cruciatibus, multisque verberibus afflictam, igne applicato Domino consecravit.

VII. Cumque tam crudelium ejus gestorum in Toletanam Urbem ad beatam Leocadiam percurrisset fama, genibus in oratione positis in eodem quo retrusa tenebatur confessionis loco, oratione completa, suum Domino commendavit et emisit spiritum.

El Breviario antiguo Eborense dice: Impollutum Deo reddidit spiritum, quinto Idus Decembris; ad laudem Christi, qui Martyres et Confessores suos coronat in pace.

Mariana: Domino commendavit spiritum, qui Martyres et Confessores suos coronavit in pace: cui est honor et gloria, virtus, et potestas in sæcula sæculorum. Amen.

Oracion del misal muzárabe en la fiesta de Santa Leocadia.

INLATIO.

Dignum et justum est, Omnipotens Pater, tibi in honorem Confessoris tuæ Leocadiæ gratias agere per Jesum Christum Filium tuum Doninum nostrum: cujus nec fides necessitate sexûs variatur, nec virtus teneritudine muliebrium artium enervata dissolvitur. Invictum enim Ecclesiæ Catholicæ caput ita suis membris subrogavit virtutis augmentum, ut non solum viros sui nominis testes in certamine victores per patientiam redderet; verum etiam fœminis triumphalem coronam per tolerantiam condonaret. Implacabilis quippe carnificis furor exquisita supplicia membris muliebribus admovebat, sed virilis in fœminis virtus inlata cruciamenta tenebat. Nec enim debuit fremitum viri formidare tortoris, quæ intimo palatio mentis præsenti fruebatur præsidio Salvatoris: et quoniam invicti Regis auxilio utebatur in corde, cruciatus fortiter vincebat in corpore. Sed in his omnibus Christus Dominus Unigenitus tuus continuis laudibus est glorificandus, qui est ubique laudabilis, ubique mirabilis, qui et Mariam Matrem inlibatam ab omni corruptione servavit (1), et Leocadiam famulam sui nominis fidelissimam testem in oratione suscepit. Et sicut Mariam fecit Virginem permanere post partum, ita Leocadiam victricem fecit esse post transitum. Quem conlaudant omnes Angeli et Archangeli, ita dicentes: Sanctus, etc.

---

(1) Esta frase presenta ya la tradicion de la Iglesia gótica acerca de la Concepcion Inmaculada.

APENDICE NUM. 16.

Epístola de San Cipriano, escrita al Clero y pueblos de España sobre la causa de los dos Obispos Basílides y Marcial.

(Epist. 68.*)*

I. Cyprianus, Cæcilius, Primus, Polycarpus, etc. Felici Presbytero, et Plebibus consistentibus ad Legionem, et Asturicæ: item Lælio Diacono, et Plebi Emeritæ consistentibus, fratribus in Domino, S.

II. Cùm in unum convenissemus, legimus litteras vestras, fratres dilectissimi, quas ad nos per Felicem et Sabinum Episcopos nostros, pro fidei vestræ integritate et pro Dei timore fecistis, significantes Basilidem et Martialem libellis idololatriæ commaculatos, et nefandorum facinorum conscientia vinctos, Coëpiscopatum gerere, et Sacerdotium Dei administrare non oportere: et desiderastis rescribi ad hæc vobis, et justam paritèr ac necessariam sollicitudinem vestram vel solatio vel auxilio nostræ sententiæ sublevari. Sed enim desiderio huic vestro non tam nostra consilia, quam divina præcepta respondent, quibus jam pridem mandatur voce cœlesti, et Dei lege præscribitur, quos et quales oporteat deservire altari, et sacrificia divina celebrare. . . . .

III. Propter quod diligentèr de traditione divina et Apostolica observatione observandum est, et tenendum quod nos quoque, et ferè per Provincias universas tenetur, ut ad ordinationes ritè celebrandas, ad eam plebem cui præpositus ordinatur, Episcopi ejusdem provinciæ proximi quinque conveniant, et Episcopus deligatur plebe præsente, quæ singulorum vitam plenissime novit, et uniuscujusque actum de ejus conversatione perspexit. Quod et apud vos factum videmus in Sabini collegæ nostri ordinatione, ut de universæ fraternitatis suffragio, et de Episcoporum qui in præsentia convenerant, quique de eo ad vos litteras fecerant, judicio, Episcopatus ei deferretur, et manus ei in locum Basilidis imponerentur.

IV. Nec rescindere ordinationem jure perfectam potest, quòd Basilides post crimina sua detecta, et conscientiam etiam propria confessione nudatam, Romam pergens, Stephanum collegam nostrum longè positum, et gestæ rei ac tacitæ veritatis ignarum fefellit, ut exambiret reponi se injustè in Episcopatum de quo fuerat justè depositus. Hoc eò pertinet ut Basilidis non tam abolita sint, quam cumulata delicta, ut ad superiora peccata ejus etiam fallaciæ et circumventionis crimen accesserit. Neque enim tam culpandus est ille cui negligentèr obreptum est, quam hic execrandus qui fraudulentèr obrepsit. Obrepere autem si hominibus Basilides potuit, Deo non potest, cùm scriptum sit: *Deus non deridetur.* Sed nec Martiali potest profuisse fallacia, quominùs ipse quoque delictis gravibus involutus Episcopatum tenere non debeat, quando et Apostolus moneat et dicat, ***Episcopum oportet esse sine crimine, quasi Dei dispensatorem.***

V. Quapropter cùm, sicut scripsistis, fratres dilectissimi, ut et Felix et Sabinus Collegæ nostri asseverant; utque alius Felix de Cæsaraugusta, fidei cultor atque defensor veritatis, litteris suis significat, Basilides et Martialis nefando idololatriæ libello contaminati sint, Basilides adhùc insupèr præter libelli maculam, cùm infirmitate decumberet in Deum blasphemaverit, et se blasphemasse confessus sit, et Episcopatum pro conscientiæ suæ vulnere spontè deponens, ad agendam pœnitentiam conversus sit, Deum deprecans et satis gratulans si sibi vel laico communicare contingeret: Martialis quoque præter Gentilium turpia et luculenta convivia et collegia diù frequentata, et filios in eodem Collegio, exterarum gentium more, apud profana sepulchra depositos, et alienigenis consepultos, actis etiam publicè habitis apud Procuratorem Ducenarium obtemperasse se idololatriæ, et Christum negasse contestatus sit, cumque alia multa sint et gravia delicta, quibus Basilides et Martialis implicati tenentur, frustrà tales Episcopatum sibi usurpare conantur; cùm manifestum sit ejusmodi homines neque Ecclesiæ Christi, neque Deo sacrificia offerre debere: maximè cùm jam pridem nobiscum et cum omnibus omnino Episcopis in toto mundo constitutis etiam Cornelius collega noster, Sacerdos pacificus et justus, et Martyrio quoque dignatione Domini honoratus, decreverit, hujusmodi homines ad pœnitentiam quidem agendam posse admitti, ab ordinatione autem Cleri atque Sacerdotali honore prohiberi.

VI. Nec vos moveat, fratres dilectissimi, si apud quosdam in novissimis temporibus aut lubrica fides nutat, aut Dei timor irreligiosus vacillat, ac pacifica concordia non perseverat. Prænuntiata sunt hæc futura in sæculi fine, et Domini voce ac Apostolorum contestatione prædictum est, deficiente jam mundo, atque appropinquante Antichristo, bona quæque deficere, mala verò et adversa proficere...............

Permanet apud plurimos sincera mens, et religio integra, et non nisi Domino et Deo suo anima devota, et Christianam fidem aliena perfidia deprimit ad ruinam, sed magis excitat et exaltat ad gloriam, secundùm quod beatus Apostolus Paulus hortatur et dicit: *Quid enim si exciderunt à fide quidam eorum? numquid infidelitas illorum fidem Dei evacuabit? Absit. Est enim Deus verax, omnis autem homo mendax.* Si autem omnis homo mendax est, et solus Deus verax, quid aliud servi, et maximè Sacerdotes Dei facere debemus, nisi ut humanos errores et mendacia relinquamus, et præcepta dominica custodientes in Dei veritate maneamus?

VII. Quarè ei si aliqui de collegis nostris extiterunt, fratres dilectissimi, qui deificam disciplinam negligendam putant, et cum Basilide et Martiali temerè communicant, conturbare fidem nostram res ista non debet, cùm Spiritus Sanctus in Psalmis reatibus comminetur, dicens: *Tu autem odisti disciplinam, et abjecisti sermones meos retro. Si videbas furem, concurrebas ei, et cum adulteris portionem tuam ponebas.* Consortes et participes ostendit eos alienorum delictorum fieri, qui fuerint delinquentibus copulati: sed et hoc idem Paulus Apostolus scribit, et dicit: *Susurratores, detractores abhorrentes Deo, injuriosi, superbi, jactantes sui, adinven-*

tores malorum, qui cùm justitiam Dei cognovissent, non intellexerunt, quoniam qui talia agunt, morte sunt digni, non tantùm qui faciunt ea, sed et qui consentiunt eis qui hæc agunt, quoniam qui talia, inquit, *agunt, morte digni.* Manifestat et comprobat, morte dignos esse, et ad pœnam venire, non tantùm illos qui mala faciunt, sed etiam eos, qui talia agentibus consentiunt: qui dùm malis et peccatoribus, et pœnitentiam non agentibus illicita communicatione miscentur, nocentium contactibus polluuntur; et dùm junguntur in culpa, sic nec in pœna separantur. Proptèr quod integritatis et fidei vestræ religiosam sollicitudinem, fratres dilectissimi, et laudamus paritèr et probamus, et quantum possumus adhortamur litteris nostris, ne vos cum profanis et maculatis Sacerdotibus communicatione sacrilega misceatis, sed integram et sinceram fidei vestræ firmitatem religioso timore servetis. Opto vos, fratres charissimi, sempèr benè valere.

APENDICE NUM. 17.

Recapitulacion de los mártires más célebres por Prudencio, y en especial los de Zaragoza.

Hymnus IV. Peristephanon.

Bis novem noster populus sub uno
Martyrum servat cineres sepulchro,
Cæsaraugustam vocitamus urbem,
Res cui tanta est.
Plena magnorum domus angelorum
Non timet mundi fragilis ruinam,
Tot sinu gestans simul offerenda
Munera Christo.
Quum Deus dextram quatiens coruscam
Nube subnixus veniet rubente,
Gentibus juxtam positurus æquo
Pondere libram.
Orbe de magno caput excitata
Obviam Christo properantèr ibit,
Civitas omnis pretiosa portans
Dona canistris.
Afra Carthago tua promet ossa
Ore facundo, Cypriane doctor,
Corduba Acisclum dabit, et Zoellum,
Tresque coronas.

Tu tribus gemmis diadema pulchrum
Offeres Christo, genitrix piorum
Tarraco, intexit cui Fructuosus
Sutile vinclum.
Nomen hoc gemmæ strophio illigatum est,
Emicant juxta lapides gemelli,
Ardet et splendor parilis duorum
Igne corusco.
Parva Felicis decus exhibebit
Artubus sanctis locuples Gerunda,
Nostra præstabit Calagurris ambos
Quos veneramur.
Barchinon claro Cucufate freta
Surget, et Paulo speciosa Narbo,
Teque præpollens Arelas habebit,
Sancte Genesi.
Lusitanorum caput oppidorum
Urbs, adoratæ cineres puellæ
Obviam Christo rapiens, et aram
Porriget ipsam
Sanguinem Justi cui Pastor hæret,
Ferculum duplex, geminumque donum
Ferre Complutum gremio juvabit
Membra duorum.
Ingeret Tingis sua Cassianum
Festa, Massylum monumenta regum
Qui cinis gentes domitas coëgit
Ad juga Christi
Singulis paucæ tribus aut duobus
Forsàn et quinis aliquæ placebunt,
Festibus Christi priùs hostiarum
Pignore functæ.
Tu decem sanctos revehes et octo
Cæsaraugusta studiosa Christi,
Verticem flavis oleis revincta,
Pacis honore.
Sola in occursum numerosiores
Martyrum turbas Domino parasti,
Sola prædives pietate multa
Luce frueris.
Vix parens orbis populosa Pœni,
Ipsa vix Roma in solio locata,
Te decus nostrum superare in isto
Munere digna est.
Omnibus portis sacer immolatus
Sanguis exclusit genus invidorum

Dæmonum, et nigras pepulit tenebras
Urbe piata.
Nullus umbrarum latet intus horror,
Pulsa nam pestis populum refugit,
Christus in totis habitat plateis
Christus ubique est.
Martyrum credas patriam coronis
Debitam sacris chorus unde surgens
Tendit in cœlum niveus togatæ
Nobilitatis.
Inde Vincenti tua palma nata est,
Clerus hinc tantum peperit triumphum,
Hinc sacerdotum domus infulata
Valeriorum.
Sævus antiquis quotiès procellis
Turbo, vexatum tremefecit orbem,
Tristior templum rabies in istud
Intulit iras.
Nec furor quisquam sine laude nostrûm
Cessit, aut clari vacuus cruoris,
Martyrum semper numerus sub omni
Grandine crevit.
Nonne Vincenti peregrè necandus
Martyr, his terris tenui notasti
Sanguinis rore speciem futuri
Morte propinqua?
Hoc colunt cives, velut ipsa membra
Cespes includat suus, et paterno
Servet amplectens tumulo beati
Martyris ossa.
Noster est, quamvis procul hinc in urbe
Passus ignota, dederit sepulchro
Gloriam victor, prope litus altæ
Forte Sagunti.
Noster et nostra puer in palæstra
Arte virtutis, fideique olivo
Unctus, horrendum didicit domare
Viribus hostem.
Noverat templo celebres in isto
Octies partas, deciesque palmas
Laureis doctus patriis, eadem
Laude cucurrit.
Hic et Encrati recubant tuarum
Ossa virtutum, quibus efferati
Spiritum mundi violenta virgo
Dedecorasti.

Martyrum nulli remanente vita
Contigit terris habitare nostris,
Sola tu morti propriæ superstes
Vivis in orbe.
Vivis, ac pœnæ seriem retexis,
Carnis et cesæ spolium retentans,
Tetra quam sulcos habeant amaros
Vulnera narras.
Barbarus tortor latus omne carpsit,
Sanguis impensus, lacerata membra,
Pectus abscissa patuit papilla
Corde sub ipso.
Jam minus mortis pretium peractæ est,
Quæ venenatos abolens dolores,
Concitam membris tribuit quietem
Fine superno.
Cruda te longum tenuit cicatrix,
Et diù venis dolor hæsit ardens,
Dum putrescentes tenuit medullas
Tabidus humor.
Invidus quamvis obitum supremum
Persequutoris gladius negarit,
Plena te, martyr, tamen ut peremptam
Pœna coronat.
Vidimus partem jecoris revulsam,
Ungulis longè jacuisse pressis
Mors habet pellens aliquid tuorum
Te quoque viva.
Hunc novum nostræ titulum fruendum
Cæsaraugustæ dedit ipse Christus,
Jugè viventis domus ut dicata
Martyris esset.
Ergo ter senis sacra candidatis
Dives Optato simùl et Luperco,
Perge conscriptum tibimet senatum
Pangere psalmis.
Ede Successum, cane Martialem,
Mors et Urbani tibi concinatur,
Juliam cantus resonet, simulque
Quintilianum.
Publium pandat chorus, et revolvat
Quale Frontonis fuerit trophæum,
Quid bonus Felix tulerit, quid acer
Cæcilianus.
Quantus Eventi tua bella sanguis
Tinxerit, quantus tua, Primitive,

Quum tuos vivax recolat triumphos
Laus Apodemi.
Quatuor post hinc superest virorum
Nomen extolli renuente metro,
Quos Saturninos memorat vocatos
Prisca vetustas.
Carminis leges amor aureorum
Nominûm parvi facit et loquendi
Cura de sanctis otiosa non est
Nec rudis unquam.
Plenus est artis modus annotatas
Nominûm formas recitare Christo,
Quas tenet cœli liber, explicandus
Tempore justo.
Octo tunc sanctos recolet decemque
Angelus, coram patre filioque
Urbis unius regimen tenentes
Jure sepulchri.
Quin ad antiquum numerum trahentur
Viva post pœnæ specimen puella,
Morsque, Vincenti, cui sanguis hinc est
Fons et honoris.
Additis Gaio nec enim silendi,
Teque Crementi quibus incruentum
Ferre provenit decus, ex secundo
Laudis agone.
Ambo confessi Dominum steterunt
Acriter contra fremitum latronum,
Ambo gustarunt levitèr saporem
Martyriorum.
Hæc sub altari sita sempiterno,
Lapsibus nostris veniam precatur
Turba, quam servat procerum creatrix
Purpureorum.
Nos pio fletu, date, perluamus
Marmorum sulcos, quibus est operta
Spes, ut absolvam retinaculorum
Vincla meorum.
Sterne te totam generosa sanctis
Civitas mecum tumulis, deinde
Mox resurgentes animas, et artus
Tota sequeris.

APENDICE NUM. 18.

Concilio Eliberitano celebrado á principios del siglo IV.

Quum consedissent Sancti et religiosi Episcopi in Ecclesia Eliberitana, hoc est: Felix Episcopus Accitanus, Osius Episcopus Cordubensis, Sabinus Episcopus Hispalensis, Camerimnus Episcopus Tuccitanus, Sinagius Episcopus Epagrensis, Secundinus Episcopus Castulonensis, Pardus Episcopus Mentesanus, Flavianus Episcopus Eliberitanus, Cantonius Episcopus Urcitanus, Liberius Episcopus Emeritensis, Valerius Episcopus Cæsaraugustanus, Decentius Episcopus Legionensis, Melantius Episcopus Toletanus, Januarius Episcopus de Fibularia, Vincentius Episcopus Ossonobensis, Quintianus Episcopus Elborensis, Succesus Episcopus de Eliocroca, Eutychianus Episcopus Bastitanus, Patricius Episcopus Malacitanus: item Presbyteri, Restitutus Presbyter de Epora, Natalis Presbyter Ursonæ, Maurus Presbyter Iliturgi, Lamponianus de Carbula, Barbatus de Astigi, Felicissimus de Ateva, Leo de Acinippo, Liberalis de Eliocroca, Januarius à Lauro, Januarius Barbe, Victorinus Egabro, Titus Ajune, Eucharius Municipio, Silvanus Segalvinia, Victor Ulia, Januarius Urci, Leo Gemella, Turrinus Castelona, Luxurius de Drona, Emeritus Baria, Eumantius Solia, Clementianus Ossigi, Eutyches Carthaginensis, Julianus Corduba: die iduum majarum apud Eliberim residentibus cunctis, adstantibus diaconibus et omni plebe Episcopi universi dixerunt:

1.° *De his, qui post baptismum idolis immolaverunt.*

Placuit inter eos: Qui post fidem baptismi salutaris adulta ætate ad templum idoli idolaturus accesserit, et fecerit quod est crimen capitale, quia est summi sceleris, placuit nec in finem eum communionem accipere.

2.° *De Sacerdotibus Gentilium qui, post baptismum, immolaverunt.*

Flamines qui post fidem lavacri et regenerationis sacrificaverunt, eo quòd geminaverint scelera, accedente homicidio vel triplicaverint facinus cohærente mœchia, placuit eos nec in finem accipere communionem.

3.° *De eisdem si idolis munus tantum dederunt.*

Item flamines qui non immolaverint, sed munus tantùm dederint, eo quod se funestis abstinuerint sacrificiis, placuit in finem eis præstare communionem, actâ tamen legitimâ pœnitentiâ: item ipsi si post pœnitentiam fuerint mœchati, placuit ulteriùs his non esse dandam communionem, ne illusisse de dominica communione videantur.

4.° *De eisdem, si catechumeni adhùc immolant, quando baptizentur.*

Item flamines si fuerint catechumeni et se à sacrificiis abstinuerint, post triennii tempora placuit ad baptismum admitti debere.

5.° *Si domina per zelum ancillam occiderit.*

Si qua fœmina furore zeli accensa flagris verberaverit ancillam suam, ita ut intra tertium diem animam cum cruciatu effundat, eò quòd incertum sit voluntate an casu occiderit; si voluntate, post septem annos; si casu, post quinquennii tempora, actâ legitimâ pœnitentiâ ad communionem placuit admitti; quòd si infra tempora constituta fuerit infirmata, accipiat communionem.

6.° *Si quicumque per maleficium hominem interfecerit.*

Si quis verò maleficio interficiat alterum, cò quòd sine idololatria perficere scelus non potuit, nec in finem impertiendam esse illi communionem.

7.° *De pœnitentibus mœchia, si rursus mœchaverint.*

Si quis fortè fidelis post lapsum mœchiæ, post tempora constituta acta pœnitentia, denuò fuerit fornicatus, placuit nec in finem habere eum communionem.

8.° *De fœminis quæ relictis viris suis, aliis nubunt.*

Item fœminæ, quæ nulla præcedente causa reliquerint viros suos et alteris se copulaverint, nec in finem accipiant communionem.

9.° *De fœminis, quæ adulteros maritos relinquunt, et aliis nubunt.*

Item fœmina fidelis, quæ adulterum maritum reliquerit fidelem et alterum ducit, prohibeatur ne ducat: si duxerit non priùs accipiat communionem, nisi quem reliquit de sæculo exierit, nisi forsitan necessitas infirmitatis dare compulerit.

10. *De relicta catechumeni, si alterum duxerit.*

Si ea quam catechumenus relinquit duxerit maritum, potest ad fontem lavacri admitti: hoc et circa fœminas catechumenas erit observandum. Quod si fuerit fidelis quæ ducitur ab eo qui uxorem inculpatam relinquit, et quum scierit illum habere uxorem, quam sine causa reliquit, placuit in finem hujusmodi dari communionem.

11. *De catechumena si graviter ægrotaverit.*

Intra quinquennii autem tempora cactehumena si graviter fuerit infirmata, dandum ei baptismum placuit, non denegari.

12. *De mulieribns, quæ lenocinium fecerint.*

Mater vel parens vel quælibet fidelis, si lenocinium exercuerit, eò quod alienum vendiderit corpus vel potiùs suum, placuit eam nec in finem accipere communionem.

13. *De virginibus Deo sacratis, et si adulteraverint.*

Virgines quæ se Deo dicaverunt, si pactum perdiderint virginitatis, atque eidem libidini servierint non intelligentes quid admiserint, placuit nec in finem eis dandam esse communionem. Quòd si semel persuasæ aut infirmi corporis lapsu vitiatæ omni tempore vitæ suæ hujusmodi fœminæ egerint pœnitentiam, ut abstineant se à coitu, eò quòd lapsæ potiùs videantur, placuit eas in finem communionem accipere debere.

14. *De Virginibus secularibus, si mœchaverint.*

Virgines quæ virginitatem suam non custodierint, si eosdem qui eas violaverint duxerint et tenuerint maritos, eò quòd solas nuptias violaverint, post annum sine pœnitentia reconciliari debebunt; vel si alios

cognoverint viros, eò quòd mœchatæ sunt, placuit per quinquennii tempora actâ legitimâ pœnitentiâ admitti eas ad communionem oportere.

15. *De conjugio eorum, qui ex Gentilitate veniunt.*

Propter copiam puellarum gentilibus minimè in matrimonium dandæ sunt virgines christianæ, ne ætas in flore tumens in adulterium animæ resolvatur.

16. *De puellis fidelibus, ne infidelibus conjungantur.*

Hæretici si se transferre noluerint ad Ecclesiam catholicam, nec ipsis catholicas dandas esse puellas; sed neque judæis neque hæreticis dare placuit, quòd nulla possit esse societas fideli cum infidele: si contra interdictum fecerint parentes, abstinerit per quinquennium placet.

17. *De his qui filias suas sacerdotibus Gentilium conjungunt.*

Si qui fortè sacerdotibus idolorum filias suas injunxerint, placuit, nec in fine eis dandam esse communionem.

18. *De clericis negotia, et nundinas sectantibus.*

Episcopi, Presbyteri, et Diaconi de locis suis negotiandi causâ non discedant; nec circumeuntes provincias, quæstosas nundinas sectentur. Sanè ad victum sibi conquirendum, aut filium, aut libertum, aut mercenarium, aut amicum, aut quemlibet mittant: et si voluerint negotiari, intra provinciam negotientur.

19. *De sacerdotibus, et ministris, si mœchaverint.*

Episcopi, Presbyteri, et Diaconi si in ministerio positi detecti fuerint quod sint mœchati, placuit, et propter scandalum, et propter profanum crimen, nec in fine eos communionem accipere debere.

20. *De clericis, et laicis usurariis.*

Si quis clericorum detectus fuerit, usuras accipere, placuit eum degradari, et abstineri. Si quis etiam laicus accepisse probatur usuras, et promiserit, correctus jam, se cessaturum, nec ulteriùs exacturum, placuit, ei veniam tribui. Si verò in ea iniquitate duraverit, ab Ecclesia esse projiciendum.

21. *De his qui tardiùs ad ecclesiam accedunt.*

Si quis in civitate positus, tres Dominicas ad Ecclesiam non accesserit, pauco tempore abstineat, ut correptus esse videatur.

22. *De catholicis in hæresim transeuntibus, si revertantur.*

Si quis de catholica Ecclesia ad hæresim transitum fecerit, rursusque recurrerit, placuit, huic pœnitentiam non esse denegandam, eò quòd cognoverit peccatum suum. Qui etiam decem annis agat pœnitentiam. Cui post decem annos præstari communio debet. Si verò infantes fuerint transducti, quòd non suo vitio peccaverint, incunctanter recipi debent.

23. *De temporibus jejuniorum.*

Jejuniorum superpositiones per singulos menses placuit celebrari, exceptis diebus duorum mensium Julii et Augusti, ob quorumdam infirmitatem.

24. *De his, qui peregrè baptizantur, ut ad clerum non veniant.*

Omnes, qui peregrè fuerint baptizati, eo quòd eorum minimè sit cognita vita, placuit, ad clerum non esse promovendos in alienis provinciis.

25. *De Epistolis communicatoriis confessorum.*

Omnis, qui attulerit litteras confessionis, sublato nomine confessoris (eo quòd omnes sub hac nominis gloria passim concutiant simplices) communicatoriæ ei dandæ sunt litteræ.

26. *Ut omni sabbato jejunetur.*

Errorem placuit corrigi, ut omni sabbati die superpositiones celebremus.

27. *De clericis, ut extraneas fœminas in domo non habeant.*

Episcopus, vel quilibet alius clericus, aut sororem, aut filiam virginem dicatam Deo, tantùm secum habeat; extraneam nequaquàm habere placuit.

28. *De oblationibus eorum, qui non communicant.*

Episcopos, placuit, ab eo, qui non communicat, munera accipere non debere.

29. *De energumenis, qualiter habeantur in Ecclesia.*

Energumenus, qui ab erratico spiritu exagitatur, hujus nomen neque ad altare, cum oblatione, recitandum, neque permittendum, ut sua manu in Ecclesia ministret.

30. *De his, qui post lavacrum mœchaverint, ne subdiaconi fiant.*

Subdiaconos eos ordinari non debere, qui in adolescentia sua fuerint mœchati; eo quòd postmodum, per subreptionem, ad altiorem gradum promoveantur: vel si qui sunt in præteritùm ordinati amoveantur.

31. *De adolescentibus, qui post lavacrum mœchati sunt.*

Adolescentes, qui post fidem lavacri salutaris fuerit mœchati, cùm duxerint uxores, actâ legitimâ pœnitentiâ, placuit ad communionem admitti.

32. *De excommunicatis presbyteris, ut in necessitate communionem dent.*

Apud presbyterum, si quis gravi lapsu in ruinam mortis inciderit, placuit agere pœnitentian non debere, sed potius apud Episcopum; cogente tamen infirmitate, necesse est presbyterum communionem præstare debere, et diaconum, si ei jusserit sacerdos.

33. *De Episcopis, et ministris, ut ab uxoribus se abstineant.*

Placuit in totum prohiberi Episcopis, Presbyteris et Diaconibus, vel omnibus clericis positis in ministerio, abstinere se à conjugibus suis, et non generare filios: quicumque verò fecerit, ab honore clericatûs exterminetur.

34. *Ne cereum in cœmeteriis incendatur.*

Cereos per diem placuit in cœmeterio non incendi: inquietandi enim spiritus sanctorum non sunt. Qui hæc non observaverint, arceantur ab Ecclesiæ communione.

35. *Ne fœminæ in cœmeteriis pervigilent.*

Placuit prohiberi, ne fœminæ in cœmeterio pervigilent; eo quòd sæpe sub obtentu orationis latentèr scelera committant.

36. *Ne picturæ in ecclesia fiant.*

Placuit, picturas in Ecclesia esse non debere; ne quod colitur et adoratur, in parietibus depingatur.

37. *De energumenis non baptizatis.*

Eos, qui ab immundis spiritibus vexantur, si in fine mortis fuerint constituti, baptizari placet; si fideles fuerint, dandam esse communionem; prohibendum etiam, ne lucernas hi publicè accendant. Si facere contra interdictum voluerint, abstineant à communione.

38. *Ut in necessitate et fideles baptizent.*

Peregrè navigantes, aut si Ecclesia in proximo non fuerit, posse fidelem, qui lavacrum suum integrum habet, nec sit bigamus, baptizare in necessitate infirmitatis positum catechumenum: ita ut si supervixerit, ad Episcopum eum perducat, ut per manûs impositionem proficere possit.

39. *De Gentilibus, si in discrimine baptizari expetunt.*

Gentiles, si in infirmitate desideraverint sibi manum imponi, si fuerit eorum, ex aliqua parte, vita honesta, placuit, eis manum imponi, et fieri Christianos.

40. *Ne id qnod idolothytum est fideles accipiant.*

Prohiberi placuit, ut cum rationes suas accipiunt possesores, quidquid ad idolum datum fuerit, acceptum non referant: si post interdictum fecerit, per quinquennii spatia temporum à communione esse arcendos.

41. *Ut prohibeant domini idola colere servis.*

Admoneri placuit fideles, ut in quantùm possint, prohibeant ne idola in domibus suis habeant: si verò vim metuunt servorum vel seipsos puros conservent; si non fecerint, alieni ab Ecclesia habeantur.

42. *De his, qui ad fidem veniunt, quando baptizentur.*

Eos, qui ad fidem prima credulitatis accedunt, si bonæ fuerint conversationis, intra biennium placuit ad baptismi gratiam admittit debere; nisi infirmitate compellente, coëgerit ratio, vel ocyus subvenire periclitanti, vel gratiam postulanti.

43. *De celebratione Pentecostes.*

Pravam institutionem emmendari placuit, juxta auctoritatem scripturarum; ut cuncti diem Pentecostes post Pascha celebremus, non quadragesimâ, nisi quinquagesimâ die. Qui non fecerit novam hæresim induxisse notetur.

44. *De meretricibus paganis, si convertantur.*

Meretrix quæ aliquando fuerit et posteà habuerit maritum; si postmodùm ad credulitatem venerit, incunctanter placuit esse recipiendam.

45. *De catechumenis, si ad ecclesiam non frequentant.*

Qui aliquando fuerit catechumenus, et per infinita tempora nusquam ad Ecclesiam accesserit, si eum de clero quisque cognoverit esse christianum, aut testes aliqui extiterint fideles, placuit, ei baptismum non negare; eo quòd in vetere homine deliquisse videatur.

46. *De fidelibus, si apostataverint quamdiù pœniteant.*

Si quis fidelis apostata, per infinita tempora, ad Ecclesiam non accesserit; si tamen aliquando fuerit reversus, nec fuerit idololatra, post decem annos, placuit communionem accipere.

47. *De eo qui uxorem habens, sæpiùs mœchatur.*

Si quis fidelis habens uxorem, non semel sed sæpè fuerit mœchatus, in fine mortis est conveniendus. Quòd si se promiserit cessaturum, detur ei communio. Si resuscitatus, rursùs fuerit mœchatus, placuit ulteriùs non ludere eum de communione pacis.

48. *De baptizatis ut nihil accipiat clericus.*

Emmendari placuit, ut hi qui baptizantur (ut fieri solebat) nummos in concham non immittant; ne sacerdos quod gratis accepit, pretio distrahere videatur. Neque pedes eorum lavandi sunt à sacerdotibus, sed clericis.

49. *De frugibus fidelium, ne à judæis benedicantur.*

Admoneri placuit possessores, ut non patiantur fructus suos, quos à Deo percipiunt, à judæis benedici; ne nostram irritam, et infirmam faciant benedictionem. Si quis post interdictum facere usurpaverit, penitùs ab Ecclesia abjiciatur.

50. *De Christianis, qui cum judæis vescuntur.*

Si vero quis clericus, vel fidelis cum judæis cibum sumpserit, placuit, eum à communione abstinere; ut debeat emmendari.

51. *De hæreticis ut ad clerum non promoveantur.*

Ex omni hæresi fidelis si venerit, minimè est ad clerum promovendus: vel si qui sunt in præteritùm ordinati sine dubio deponantur.

52. *De his qui in ecclesia libellos famosos ponunt.*

Hi qui inventi fuerint libellos famosos in Ecclesia ponere, anathematizentur.

53. *De Episcopis, qui excommunicato alieno communicant.*

Placuit cunctis, ut ab eo Episcopo quis accipiat communionem, à quo abstentus in crimine aliquo fuerit.

Quòd si alius Episcopus præsumpserit eum admitti, illo adhùc minimè faciente, vel consentiente, à quo fuerat communione privatus, sciat, se hujusmodi causas inter fratres cum status sui periculo præstaturum.

54. *De parentibus, qui fidem sponsaliorum frangunt.*

Si qui parentes fidem fregerint sponsaliorum, triennii tempore abstineantur. Si tamen iidem sponsus vel sponsa in gravi crimine fuerint deprehensi, excusati erunt parentes: si in eisdem fuerit vitium, et polluerint se, superioris sententia servetur.

55. *De sacerdotibus Gentium, qui jam non sacrificant.*

Sacerdotes qui tantùm coronam portant, nec sacrificant, nec de suis sumptibus aliquid ad idola præstant, placuit post biennium accipere communionem.

56. *De magistratibus, et duumviratis.*

Magistratum verò uno anno, quo agit duumviratum, prohibendum placuit, ut se ab Ecclesia cohibeat.

57. *De his, qui vestimenta ad ornandam pompam seculi dederint.*

Matronæ, vel earum mariti, ut vestimenta sua ad ornandam secularitèr pompam non dent; et si fecerint, triennio abstineantur.

58. *De his qui communicatorias litteras portant, ut de fide interrogentur.*

Placuit, ubique, et maximè in eo loco, in quo prima cathedra con-

stituta est Episcopatûs, ut interrogentur hi, qui communicatorias litteras tradunt, an omnia rectè habeant; suo testimonio comprobati.

59. *De fidelibus, ne ad Capitolium causâ sacrificandi ascendant.*

Prohibendum, ne quis Christianus aut Gentilis, ad idolum Capitolii, causâ sacrificandi ascendat, et videat. Quòd si fecerit, pari crimine teneatur. Si fuerit fidelis, post decem annos, actâ pœnitentiâ recipiatur.

60. *De his, qui destruentes idola, occiduntur.*

Si quis idola fregerit, et ibidem fuerit occisus; quatenùs in Evangelio scriptum non est, neque invenitur sub Apostolis unquam factum, placuit in numero eum non recipi martyrum.

61. *De his, qui duabus sororibus copulantur.*

Si quis post obitum uxoris suæ, sororem ejus duxerit, et ipsa fuerit fidelis, quinquennium à communione placuit abstineri; nisi fortè dari pacem velociùs, necessitas coëgerit infirmitatis.

62. *De aurigis, et pantomimis, si convertantur.*

Si auriga, et pantomimus credere voluerint, placuit, ut prius actibus suis renuntient, et tunc demum suscipiantur; ita ut ulteriùs ad ea non revertantur. Qui si facere contra interdictum tentaverint, projiciantur ab Ecclesia.

63. *De uxoribus, quæ filios ex adulterio necant.*

Si qua per adulterium, absente marito, conceperit, idque post facinus, occiderit, placuit, neque in fine dandam ei esse communionem; eo quòd geminaverit scelus.

64. *De fœminis, quæ, usque ad mortem, cum alienis viris adulterant.*

Si qua usque in finem mortis suæ, cum alieno viro fuerit mœchata, placuit, nec in fine dandam ei esse communionem. Si verò eum reliquerit, post decem annos accipiat communionem, actâ legitimâ pœnitentiâ.

65. *De adulteris uxoribus clericorum.*

Si cujus clerici uxor fuerit mœchata, et scierit eam maritus suus mœchari, et non eam statim projecerit, nec in fine accipiat communionem: ne ab his, qui exemplum bonæ conversationis esse debent, ab eis videantur scelerum magisteria procedere.

66. *De his, qui prævignas suas ducunt.*

Si quis prævignam suam duxerit uxorem; eo quòd sit incestus, placuit, nec in fine dandam esse communionem.

67. *De conjungio catechumenæ fœminæ.*

Prohibendum, ne qua fidelis, vel catechumena, aut comatos, aut viros cinerarios habeant. Quæcumque hoc fecerint, à communione arceantur.

68. *De catechumena adultera, quæ filium necat.*

Catechumena, si per adulterium conceperit et præfocaverit, placuit in fine baptizari.

69. *De viris conjugatis, posteà in adulterium lapsis.*

Si quis fortè, habens uxorem, semel fuerit lapsus, placuit, eum quinquennium agere de ea re pœnitentiam et sic reconciliari: nisi necessitas infirmitatis coëgerit, ante tempus dare communionem. Hoc et circa fœminas observandum.

70. *De fœminis, quæ consciis maritis adulterant.*

Si cum conscientia mariti, uxor fuerit mœchata, placuit, nec in fine dandam esse communionem: si verò eam reliquerit, post decem annos accipiat communionem.

71. *De stupratoribus puerorum.*

Stupratoribus puerorum, nec in fine dandam esse communionem.

72. *De viduis mœchis, si eumdem posteà maritum duxerint.*

Si qua vidua fuerit mœchata, et eumdem posteà habuerit maritum, post quinquennii tempus, actâ legitimâ pœnitentiâ, placuit, eam communioni reconciliari: si alium duxerit, relicto illo, nec in fine dandam ei esse communionem: vel si fuerit ille fidelis, quem accepit, communionem non accipiat, nisi post decem annos, actâ legitimâ pœnitentiâ; nisi infirmitas coëgerit velociùs dare communionem.

73. *De delatoribus.*

Delator si quis extiterit fidelis, et per delationem ejus aliquis fuerit proscriptus, vel interfectus, placuit, eum nec in fine, accipere communionem. Si levior causa fuerit, intra quinquennium, accipere poterit communionem. Si catechumenus fuerit, post quinquennii tempora, admittatur ad baptismum.

74. *De falsis testibus.*

Falsus testis, prout est crimen abstinebitur: si tamen non fuerit mortale quod objecit, et probaverit; quòd non tacuerit, biennii tempore abstineatur: si autem non probaverit conventui clericorum, placuit, per quinquennium abstineri.

75. *De his, qui sacerdotes vel ministros accusant, nec probant.*

Si quis autem Episcopum, vel Presbyterum, aut Diaconum falsis criminibus appetierit, et probare non potuerit, nec in fine dandam ei communionem.

76. *De Diaconibus, qui, ante honorem, peccasse probantur.*

Si quis Diaconum se permiserit ordinari, et posteà fuerit detectus in crimine mortis, quod aliquando commiserit; si spontè fuerit confessus, placuit, eum, actâ legitimâ poenitentiâ, post triennium, accipere communionem. Quòd si alius eum detexerit, post quinquennium, actâ poenitentiâ, accipere communionem laicam debere.

77. *De baptizatis, qui nondum confirmati moriuntur.*

Si quis Diaconus regens plebem, sine Episcopo, vel presbytero aliquos baptizaverit, Episcopus eos per benedictionem perficere debebit. Quod si ante de seculo recesserint, sub fide, qua quis credidit, poterit esse justus.

78. *De fidelibus conjugatis, si cum Judæa, vel Gentili mœchati fuerint.*

Si quis fidelis, habens uxorem, cum Judæa, vel Gentili, fuerit mœchatus, à communione arceatur. Quòd si alius eum detexerit, post quinquennium, actâ legitimâ poenitentiâ, poterit Dominicæ sociari communioni.

79. *De his, qui tabulâ ludunt.*

Si quis fidelis aleâ, id est, tabulâ luserit nummos, placuit, eum

abstineri: et si emmendatus cessaverit, post annum poterit reconciliari communioni.

80. *De libertis.*

Prohibendum est, ut liberti quorum patroni in seculo fuerint, ad clerum non promoveantur.

81. *De fœminarum epistolis.*

Ne fœminæ suo potiùs, absque maritorum nominibus, laicis scribere audeant, quæ fideles sunt, vel litteras alicujus pacificas ad suum solum nomen scriptas accipiant.

APENDICE NUM. 19.

Cánon VII del Concilio de Sárdica á propuesta de Osio.

La letra de este importantísimo Cánon, no pocas veces desfigurado por la malevolencia herética hasta en las obras de texto, dice así en la genuina coleccion de Cánones de la Iglesia de España:

«Osius Episcopus dixit: Et hoc placuit, ut si Episcopus accusatus fuerit et judicaverint congregati Episcopi regionis illius, et de gradu suo dejecerint eum, si appellaverit qui deiectus videtur, et confugerit ad beatissimum Ecclesiæ Romanæ Episcopum, et voluerit audiri, si justum putaverit ut renovetur examen, scribere Episcopis dignetur Romanus Episcopus his qui in finitima et propinqua provincia sunt, et ipsi diligenter omnia requirant et juxta fidem veritatis definiant. Quod si is qui rogat causam suam iterum audiri, deprecatione sua moverit Episcopum Romanum ut è latere suo presbyteros mittat, erit in potestate ipsius, quid velit et quid æstimet: et si decreverit mittendos esse qui præsentes cum Episcopis judicent, ut etiam habeant auctoritatem personæ illius à quo destinati sunt, erit in ejus arbitrio; si vero crediderit sufficere Episcopos provinciales ut negotio terminum imponant, faciet quod sapientissimo consilio judicaverit.»

APENDICE NUM. 20.

Persecucion de Osio segun San Atanasio.

(*Sancti Athanasii opera.—Historia Arianorum ad Monachos:* edicion Maurina de Paris, 1698, tomo I, pág. 368.)

§§. 42, 43, 45, 46. Post talia tamque multa facinora nihil se perfecisse rati impii, quamdiù magnus Osius eorum malignitatem expertus non esset; ad tam venerabilem senem furorem suum propagare studuerunt: non patrem Episcoporum, non confessorem virum reveriti sunt, non Episcopatûs tempus, in quo plus sexaginta annos exegerat, erubuêre, sed posthabitis, despectisque cæteris omnibus, sola hæresis cordi fuit: homines sanè, qui nec Deum timent, neque hominem reverentur. Constantium igitur adeuntes, his sermonibus alloquuntur.—Nihil non egimus: Romanorum Episcopum in exilium ablegavimus, et ante illum permultos alios Episcopos: omnia loca formidine replevimus. Sed nihil nobis tanta sua gesta juvabunt, nihil dùm à nobis rectè factum, quamdiù Osius illæsus remanserit. Nam dùm apud suos ipse degit, omnes in suis Ecclesiis remanent, potest quippe ille verbo fideque sua omnes adversum nos inducere. Hic et synodis præesse solet, ejusque litteris ubique omnes obtemperant. Hic Nicænam fidem edidit, Arianosque ut hæreticos ubiquè habuit. Si igitur remanserit ille, inutile nobis fuerit aliorum exilium: mòx enim de medio tollenda nostra hæresis est. Et hunc ergo persequi incipias: nec virum quamvis ætate grandævum miserere, nescit quippè nostra hæresis vel senum canitiem venerari.

His auditis Imperator, nihil cunctatus, cùm virum senisque gravitatem probè nosset, litteris illi suis præcepit ut se conveniret, quo tempore Liberium pertentare incipiebat. Accedentem illum rogabat solitisque verbis, quibus scilicèt alios decipere consueverat, hortabatur, ut adversùm non scriberet et cum Arianis communicaret.

Senex qui rei hujusce vel auditum ægrè ferret, indignatus quod hujusmodi quidpiam vel proferre ausus fuisset; Imperatorem verbis suis perculsum de sententia deduxit, atque ita in patriam et in Ecclesiam suam remigravit. Sed cùm hæretici haud sine querelis et lamentis denuò instigarent, hortarenturque Eunuchi ut magis, magisque concitarent, litteras demum Imperator mittit, interminaturque: hinc Osius afficitur contumeliis neque tamen insidiarum metu de sententia dimovetur. Sed cùm perstaret firmus in proposito suo: cùm fidei suæ domum supra petram ædificasset, nihiloque validiores quam stillas, ventorumque flatus epistolarum minas reputaret, cum fiducia adversus hæresim loquutus est. Plerisque igitur à Constantio missis epistolis, ubi modò virum adulabatur quasi patrem, modò minabatur, exulesque nominabat, hæc aiens: Tu ne solus etiamnum hæresi infestus permanebis? Obsequere ac scribe contra Athanasium: quicumque enim adversus illum

scripserit, hic planè arianicè nobiscum sentiet; nihil deformidavit Osius, sed, tametsi contumeliis lacessitus, hæc scripsit. Ejusque nos epistolam legimus... (1).

Hæc illa fuit Abrahamici senis verè Osii, id est, Sancti, sententia. Ille verò nec insidiarum finem fecit, neque desiit obtentum adversùs illum perquirere; sed perstitit gravitèr interminando, ut eum aut vi à sententia deduceret, aut non obsequentem pelleret in exsilium. Ac quemadmodum Babylonici Duces et Satrapæ, cùm incusandi Danielis occasionem captarent, nonnisi in lege Dei sui illam invenere; ita et nunc impietatis Satrapæ nullam aliam potuere adversùs senem vel cominisci.

Nulli quippè notus non erat ille verè Osius, id est, Sanctus, cujus inculpata vita erat, nisi eo nomine, quod hæresim odio haberet. Hunc itaque calumniantur, non perinde atque ille Dario delatus fuit, invitus quippè Darius criminationem in Danielem audivit: sed sicut Jezabel Nabothum, ac ut Judæi apud Hærodem, his verbis. «Non modò non subscripsit ille adversùs Athanasium, sed nos etiam ejus gratia damnat: itaque hæresim aversatur, ut cæteros litteris hortetur, necem ut potiùs subeant, quam veritatis proditores evadant. Nam, ait ille, veritatis causa dilectus noster Athanasius persequutionem sustinet, insidiæque tenduntur Liberio Romano Episcopo, aliisque universis.» Hæc cum audisset impietatis patronus hæresisque, Imperator Constantius, maximèque cùm comperisset alios esse in Hispaniis, qui ejusdem atque Osius sententiæ essent, tentatos illos ut suscriberent, cùm non valuisset eos vi adducere arcessit Osium: quem exsilii vice anno integro Sirmii detinet, nec Deum metuens impius homo ne ve Patris erga Osium affectum reveritus improbus ille, neque senectutem (centenarius quippè erat) veneratus, vir inhumanus. Hæc namque omnia hæreseos gratia nihilo fecit, novus ille Achab, aliusque nostri ævi Balthasar. Tantam enim Seni vim intulit tamdiùque illum detinuit, ut malis oppressus vix tandem cum Valente et Ursacio communicaret, *neque tamen suscriberet contra Athanasium* (2). Sed eam rem minimè neglexit senex: instante quippè morte, vim sibi illatam quasi testamento declaravit, Arianamque hæresim feriit anathemate, vetuitque nequis illam reciperet.

Quis hæc si videat, vel solùm audiat, non obstupescet, ad Dominumque clamabit: *Nùm ad internectionem dabis Israël?* Quis hæc animadvertens non opportunè ad Dominum exclamabit: *Stupor et horribilia facta sunt super terram, et obstupuit cælum super hoc, et terra vehementer exhorruit?* Patres populorum et fidei Magistri tolluntur, impiique in Ecclesias intruduntur. Quisnam, ubi vidit Liberium Romanum Episcopum in exilium ejici, aut Patrem Episcoporum magnum Osium tantis affici malis: quis cùm cerneret tam multos Episcopos ex Hispania et ex aliis partibus extorres fieri, non exploratum habuit, etiamsi modico sensu præditus esset, criminationis in Athanasium in aliosque allatas, con-

(1) Véase la carta siguiente que los cronistas intercalaron aquí.

(2) Obsérvense estas palabras de San Atanasio que no hubiera preferido seguramente á ser cierta su apostasía posterior, y aún menos las que siguen.

fictas fuisse, omniaque calumniæ plena? Ideo enim illi omnia mala perferenda putarunt, quòd insidias ex eorum sycophantia structas compertas haberent. Quod enim Liberii crimen? quæ adversus senem Osium criminatio? quis Paulino, Lucifero, Dionysio et Eusebio vel falsum scelus imposuit? aut quæ culpa aliorum exulum Episcoporum, Presbyterorum et Diaconorum? nulla sanè fuit, absit! Non enim criminis cujuspiam causa conspirationes conflatæ sunt, neque ob allatas criminationes singuli extorres sunt facti: sed nihil aliud illud est quam eruptio impietatis adversùs pietatem, studiumque erga hæresim Arianam, præludiaque adventûs Antichristi, cui viam præparat Constantius.

APENDICE NUM. 21.

Carta del Gran Osio al Emperador Constancio.

Ego confessionis munus explevi, primum cùm persecutio moveretur ab avo tuo Maximiano, quod si tu quoque persecutionem moves, etiam nunc ad quidvis potius sustinendum paratus sum, quàm ut effundam innocentem sanguinem, et veritatem prodam, teque nequaquam probo talia scribentem, et istiusmodi minas denuntiantem. Desinas igitur istiusmodi scribere, neque sentias cum Ario, neque audias Orientales, neque Ursacio et Valenti fidem habeas: quæ enim illi dicunt, non ob Athanasium, sed ob suam hæresim dicunt. Mihi crede, qui tibi avus ætate esse possem: fui ipse in Sardicensi Concilio, cùm tu, tuusque frater beatus Constans, nos omnes eò convocabat, ipseque ultro Athanasii inimicos provocavi, cùm ad Ecclesiam, ubi ego commorabar advenissent, ut si quid contra eum haberent, ederent: promisique eis securitatem, neve quidquam aliud expectarent, quàm rectum in omnibus judicium, idque non semel, sed bis feci: quòd si nollent rem ab universa Synodo disceptari, saltem me judice uterentur: promisique etiam nos, Athanasium, si in noxa reperiretur, omnibus modis ejecturos esse. Quod si innocens deprehendatur, et vos ostenderit calumniatores, et æquè illum recusaveritis; ego illi persuadebo, ut mecum in Hispanias veniat. Athanasius autem his conditionibus obtemperavit, nihil contra oblocutus: illi verò ad omnia æquè diffidentes recesserunt. Athanasius deinde tuis litteris accersitus venit in castra tua, omnesque inimicos suos, qui Antiochiæ præsto erant, singulatim citari jussit, ut aut redarguerent, aut redarguerentur, et aut se præsentem commostrarent ea fecisse quæ objecerant, aut ne absentem calumniarentur: sed ne te quidem hæc ipsis denuntiantem sustinuerunt, minimè istiusmodi conditiones admittentes. Cur igitur nunc audis obtrectatores ejus? aut cur toleras Valentis et Usarcii criminationes, pœnitentia et scripto professos se calumniam fecisse? Confessi enim sunt suam sycophantiam, non vi adacti, ut ipsi

causantur, cum nulli ibi milites incumberent, et tuus frater nesciret. Nihil enim tale sub ipso agebatur, qualia nunc fiunt, sed illi ultrò Romam venerunt, et coram Episcopo, Presbyterisque ibi præsentibus, confessionem suam scripto ediderunt, cùm prius pacatas litteras et amicas ad Athanasium dedissent. Quod si iis libet vim causificari; idque pro malo habent, nec à te probatur, omitte igitur et tu violentiam tuam: nec litteras scribe, nec comites mite, sed relegatos exiliis libera, ne te de vi quærente, majorem vim illi sub tuo nomine exerceant. Quid enim tale à Constante actum est? aut quis ibi Episcopus relegatus? aut quando judiciis Ecclesiasticis interfuit? aut qui ipsius Palatinus vim adhibuit, ut contra aliquem subscriptio fieret, ut idem Valens cum suis aliquid colligat, habeatque quod objiciat? Desine, quæso, et memineris te mortalem esse: reformida diem judicii, serva te in illam diem purum, nec te misceas Ecclesiasticis, neque nobis in hoc genere præcipe, sed potius ea à nobis disce. Tibi Deus imperium commisit, nobis, quæ sunt Ecclesiæ, concredidit; et quemadmodum qui tuum imperium occultis conatibus invadit, contradicit ordinationi divinæ, ita et tu cave, ne quæ sunt Ecclesiæ ad te trahens, magno crimini obnoxius fias. *Date,* scriptum est, *quæ sunt Cæsaris, Cæsari: et quæ Dei, Deo.* Neque igitur fas es nobis in terris imperium tenere, neque tu thymiamatum et sacrorum potestatem habes, Imperator. Hæc quidem ob curam tuæ salutis scribo, et de iis quæ in Epistolis scribis, hanc meam sententiam accipe. Ego neque Arianis assideo, neque suffragor, sed eorum hæresim anathemate damno, neque Athanasii accusationibus subscribo, quem nos et Romana Ecclesia, et universa Synodus innocentem pronuntiavit. Nam et tu quoque cum rem cognitam perfectamque haberes, Athanasium accersivisti, fecisti ei copiam ut cum honore in patriam et Ecclesiam reverteretur. Quæ igitur causa est hujus tantæ mutationis, cum iidem inimici ejus sint, qui antea fuerunt? Et quæ nunc susurrant nihil eorum, cum ille præsens esset, hiscere audebant, sed ea, antequam accerseres Athanasium, obmurmurabant, quo tempore à me conventi, quemadmodum superius dixi, ut ederent criminum documenta, nihil in medium adducere potuerunt. Nam si quidquam potuissent, non ita turpiter aufugissent. Quis te igitur induxit, ut post tantum temporis tuarum litterarum et sermonum oblivisceris? Inhibe te, quæso, neque aures præbeas malis hominibus, neque ob mutuas invicem cum illis gratificationes, temetipsum reum facias. Quæ enim iis indulseris, de illis in judicio solus cogeris causam reddere. Isti suum inimicum per te satagunt injuria afficere, teque volunt ministrum suæ malitiæ esse, ut per te detestabilem hæresim in Ecclesia seminent. Nos est prudentis, in gratiam alienæ libidinis seipsum in certum periculum conjicere. Desine, quæso, et ausculta mihi, Constanti: hoc enim decet et me scribere, et te non vilipendere.

APENDICE NUM. 22.

Epístola calumniosa de los Presbíteros Marcelino y Faustino, á favor de Ursino y contra San Dámaso y Osio, á los Emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio.

I. Necessarium est damnatæ prævaricationis divinum quoque præsens proferre documentum, et sicut in Ario impia secta ejus, divina animadversione punita, præjudicat, et de sectatoribus ejus, quod eadem illos pœna maneat, qua torquetur et Arius; ita de prævaricationibus pœnis divino judicio determinatum est (1). *Potamius* Odissiponæ Civitatis Episcopus, primùm quidem fidem Catholicam vindicans, postea verò præmio fundi fiscalis, quem habere concupiverat, fidem prævaricatus est. Hunc *Osius* de Corduba apud Ecclesias Hispaniarum et detexit et repulit ut impium hæreticum. Sed et ipse Osius, Potamii quærelâ accersitus ad Constantium Regem, minisque perterritus, et metuens ne senex et dives exilium, proscriptionemve pateretur, dat manus impietati, et post tot annos prævaricatur in fidem, et regreditur in Hispanias majore cum auctoritate, habens regis terribilem jussionem, ut si quis eidem Episcopus jam facto prævaricatori minime velit communicare, in exilium mitteretur.

II. Sed ad Sanctum *Gregorium*, Eliberitanæ Civitatis Episcopum constantissimum, fidelis nuntius detulit impiam Osii prævaricationem. Unde non acquievit, memor sacræ fidei ac divini judicii, in ejus nefariam communionem. Sed Osius, qui hinc plus torqueretur, si quis ipso jam lapso staret fidem integram vindicans in lapsa firmitate vestigii, exhiberi facit per publicam potestatem strenuissimæ mentis Gregorium, sperans eodem terrore, quo ipse cesserat, hunc quoque posse cedere. Erat autem tunc temporis Clementinus Vicarius, qui ex conventione Osii, et generali præcepto regis, Sanctum Gregorium per officium Cordubam jussit exhiberi. Interea fama in cognitionem rei cunctos inquietat, et frequens sermo populorum est. Quinam est ille Gregorius, qui audet Osio resistere? Plurimi enim et Osii prævaricationem adhuc ignorabant, et quinam esset Sanctus Gregorius, nondum benè compertum habebant. Erat etiam apud eos, qui illum forte noverant, rudis adhuc Episcopus, licet apud Christum non rudis vindex fidei, pro merito sanctitatis. Sed ecce ventum est ad Vicarium, et multi ex administratoribus interfuerunt,

(1) Libellus hic invenitur quoque ad finem Codicis Gothici Eusebii Cæsariensis, qui extat in Regio Monasterio S. Petri de Montes. Ibi autem multa desunt eorum, quæ hic leguntur. Incipit enim ab his verbis: *In diebus illis Potamius Civitatis Episcopus, etc.* Desinit autem ante verba: *In sacro Evangelio*, quæ hic inveniuntur (*núm.* 4.) hæc fini: *Regnante Domino nostro Jesu Christo; cui est honor, et gloria, virtus, potestas, laus, et magnificentia in sæcula sæculorum, Amen.*

et Osius sedet judex, imò et super judicem, fretus regali imperio, et Sanctus Gregorius, exemplo Domini sui, ut reus adsistit, non de prava conscientia, sed pro conditione præsentis judicii: ceterum fide liber erat. Magna expectatio singulorum, ad quam partem victoria declinaret. Et Osius quidem auctoritate nititur suæ ætatis, Gregorius verò nititur auctoritate veritatis. Ille quidem fiducia regis terreni, iste autem fiducia regis sempiterni. Et Osius scripto Imperatoris nititur, sed Gregorius scripta divinæ vocis obtinet. Et cum per omnia Osius confutatur, ita ut suis vocibus, quas pro fide et veritate prius scripserat, vindicaretur, commotus ad Clementium Vicarium, — Non, inquit, cognitio tibi mandata est, sed executio: vides, ut resistit præceptis regalibus: exequere ergo quod mandatum est, mitte eum in exilium. Sed Clementinus, licèt non esset Christianus, tamen exhibens reverentiam nomini Episcopatus, in eo maxime homine, quem videbat rationabiliter et fideliter obtinere, respondit Osio: — Non audeo (inquiens) Episcopum in exilium mittere, quandiu in Episcopi nomine perseverat. Sed da tu prior sententiam, eum de Episcopatûs honore dejiciens, et tunc demum exequar in eum quasi privatum, quod ex præcepto Imperatoris fieri desideras. Ut autem vidit Sanctus Gregorius, quod Osius vellet dare sententiam, appellat ad verum et potentem judicem Christum, totis fidei suæ viribus exclamans: «Christe Deus qui venturus es judicare vivos, et mortuos, ne patiaris hodie humanam proferri sententiam adversum me minimum servum tuum, qui pro fide tui nominis ut reus assistens spectaculum præbeo. Sed tu ipse, quæso, in causa tua hodie judica: ipse sententiam proferre dignaberis per ultionem. Non hoc quasi metuens exilium fieri cupio, cum mihi pro tuo nomine nullum supplicium non suave sit: sed ut multi prævaricationis errore liberentur, cum præsentem et momentaneam viderint ultionem. Et cum multo invidiosius et sanctius Deum verbis fidelibus interpellat, ecce repente Osius, cum sententiam conatur exponere, os vertit, distorquens pariter et cervicem, de sessu in terram eliditur, atque illic expirat, aut, ut quidam volunt, obmutuit. Inde tamen effertur ut mortuus.

III. Tunc admirantibus cunctis, etiam Clementinus ille gentilis expavit. Et licèt esse Judex, tamen timens, ne de se quoque simili supplicio judicaretur, prostravit se ad pedes Sancti viri, obsecrans eum ut sibi parceret, qui in eum divinæ legis ignoratione peccasset, et non tam proprio arbitrio, quàm mandatis imperio. Erat tunc stupor in omnibus, ac divinæ virtutis admiratio, quod in illo spectaculum totum novimus visum est. Nam qui proferre voluit humanam sententiam, mox divinam perpessus est graviorem, et Judex, qui judicare venerat, jam pallens et reus timebat judicari, et qui quasi reus in exilium mittendus adstiterat, à Judice prostrato rogabatur, ut parceret quasi Judex. Inde est quod solus Gregorius ex numero vindicantium integram fidem, nec in fugam versus, nec passus exilium, cum unusquisque timeret de illo ulterius vindicare. Videtis ne damnatæ à Deo prævaricationis mira documenta? Scit melius omnis Hispania, quod ista non fingimus. Sed et Potamio non fuit inulta sacræ fidei prævaricatio.

IV. Denique cum ad fundum properat, quem pro impia fidei subscriptione ab Imperatore meruerat impetrare, dans novas pœnas linguæ, per quam blasphemarat, in via moritur, nullus fructus fundi vel visione percipiens. Non fuit avari hoc tormentum leve. Moritur qui propter concupiscentiam fundi fiscalis fidem sacram violaverat, et cum ad fundum properat, pœnali morte prævenitur, ne vel visionis solatio potiretur. In sacro Evangelio legimus verba improperantis ad divitem, qui sibi de conditis vanissimè gloriabatur: *Stulte*, inquit, *hac nocte anima tua abs te auferetur: quæ præparasti cujus erunt?* Si quis hoc scriptum et Potamio convenire consideret, intelliget in eum non leviter judicatum, maxime passum linguæ supplicium, in qua et dives ille apud inferos vehementius cruciatur.

V. Sed et *Florentius*, qui Osio et Potamio jam prævaricatoribus sciens in loco quodam communicavit, dedit et ipse nova supplicia. Nam cum in conventu plebis sedet in throno, repente eliditur et palpitat, atque foras sublatus vires resumpsit. Et iterùm et alia vice cum ingressus sedisset, similiter patitur, nec adhuc intelligens pœnas suæ maculatæ communionis. Nihilominus postea cum intrare perseverasset, ita tertia vice de throno excutitur, ut quasi indignus throno repelli videretur, atque elisus in terram, ita palpitans torquebatur, ut cum quadam duritia et magnis cruciatibus eidem spiritus extorqueretur. Et inde jam tollitur, non ex more resumendus, sed sepeliendus. Scit hoc, quod referimus magna civitas *Emerita*, cujus in Ecclesia plebs hoc ipsum suis vidit obtutibus. Sed et hoc considerandum est, quia Florentius hæc passus, qui nondum subscripserat impietati, sed tantum quod communicavit prævaricatoribus fidei, non ignorans eorum prævaricationem. Hoc ideò retulimus, ut videant illi, quid sibi agendum sit, qui cum non subscripserint ut prævaricatores, tantum per communionem prævaricatoribus sibi cognitis copulati sunt. Et puto, quod intelligent, quid exemplo Florentii timere debeant, etc.

VI. In Hispania *Vincentius* Presbyter, veræ fidei Antistes, quas non atrocitates prævaricatorum passus est, eo quod nollet esse socius impiæ prævaricationis illorum, eo quod Beato Gregorio communicaret? Illi, inquam, Gregorio, cujus supra, ut potuimus, fidem virtutemque retulimus. Contra quem primum quidem interpellarunt Beticæ Provinciæ Consularem: tunc demum, sub specie intercessionis postulatæ, ex aliis locis plebeja colligitur multitudo, et irruunt die Dominica in Ecclesiam, et Vincentium quidem non inveniunt, eo quod ipse præmonitus, etiam populo prædixerat, ne illo die procederet, quando cum cæde veniebant. Hoc enim putavit fieri melius, si iræ locum daret. Sed illi, qui in cædem parati venerant, ne sine causa furor illorum venisse putaretur, certa Christo Deo devota ministeria, quæ illic inventa sunt, ita fustibus eliserunt, ut non multo post expirarent. Sed quia plebs sancta Vincentii Presbyteri magis eos precabantur post illas eorum cædes, quæ in Dominico factæ sunt, egressi Episcopi, ut plebs universa terreretur, ab ipsis principalibus incipiunt. Denique postulant exhibitionem Decurionum Civitatis illius, ut includerentur in carcerem: ex quibus unus principa-

lis patriæ suæ, eo quod fidem firmiter ut fidelis in Deo retineret, execrans labem prævaricationis, inter eos et ipse catenatus, fame, frigore, necatus est, cum gemitu et fletu illius Provinciæ, quæ honestam vitam ejus optime noverat. Egregii (1) et Catholici Episcopi Luciosus et Hyginus hujus crudelitatis auctores fuerunt, et interea invaserunt quidem basilicam, sed fidem invadere non potuerunt. Denique alibi in agello eadem plebs basilicam sibi fabricavit, ad quam patitur Christum pie coli, inflammat eos, et iterum deposita postulatione ex diversis urbibus Decurionum et plebeja multitudo colligitur. Simul etiam et Presbyteri ejus ad locum veniunt, Ecclesiæ illius januas confringunt, diripientes inde quidquid ad sacra ministeria pertinebat. Et postremo, quod horroris est dicere, ad cumulum perpetrati sacrilegii, ipsum altare Dei de Dominico sublatum in templo sub pedibus Idoli posuerunt. Hæc utique illi faciunt, qui per pœnitentes de impia subscriptione suscepti sunt ad Catholicam disciplinam propter bonum pacis et unitatis. Quid gravius gentilis cultor Idolorum faceret, si haberet licentiam Ecclesiam persequendi? etc.

APENDICE NUM. 23.

Carta de San Eusebio Vercelense á San Gregorio Eliberitano.

EUSEBIUS AD GREGORIUM EPISCOPUM SPANIÆ.

Domino sanctissimo Gregorio Episcopo Eusebius in Domino salutem.

Litteras sinceritatis tuæ accepi, quibus ut decet Episcopum et Dei sacerdotem, transgressori te Osio didici restitisse, et plurimis cadentibus Arimino in communicatione Valentis et Ursacij, et ceterorum, quos ipsi agnito blasphemiæ crimine ante damnaverunt, assensum tuum denegasse: Fidem scilicet servans, quam Patres Nicæni scripserunt. Gratulamur tibi in hoc, gratulamur et nobis: quia hoc proposito et ac fide pollens, nostri dignatus es meminisse. Permanenti autem tibi in eadem confessione, et nullam cum hypocritis retinenti societatem, nostram tibi communicationem promitte. Quibus potes tractatibus quanto labore prævales, transgressores objurga, infideles increpa, nihil metuens de regno sæculari ut fecisti: quia potior est qui in nobis est, quâm qui in hoc mundo. Nos verò tui consacerdotes tertio laborantes exilio, hoc dicimus quod manifestum esse putavimus: quoniam omnis spes Ariomanitarum non in sua (unitate, aut legitimo) consensu, sed in protectione pendet

(1) *Egregios dicunt, non* ex fidei veritate, *sed ex sola catholici nominis appellatione, ut infra columna* 251, *ipsemet Marcel. et Faust. interpretantur* (Flórez).

Regni sæcularis, ignorantes scriptum: quia maledicti sunt qui spem habent in hominem : nostrum autem adjutorium in nomine Domini qui fecit cœlum et terram. In passionibus perdurare cupimus, ut secundùm quod dictum est, in regno glorificari possimus. Dignare nobis scribere quid malos corrigendo profeceris, vel quantos fratres aut stantes agnoveris, aut ipse movendo correxeris. Salutant te omnes qui mecum sunt, maxime Diaconus : simulque petunt, ut cunctos lateri tuo fideliter adhærentes, nostro digneris obsequio salutare.

APENDICE NUM. 24.

Epístola de Potamio á San Atanasio,

Ex Tom. 3. Spicilegij Achery, Parisiis edito an. 1723. pág. 299.

Domino Fratri gloriosissimo ac beatissimo Athanasio Episcopo Potamius.

Tanti carceris fossa crudam illuviem damnabilis officinæ coacervatam (1), ut rectè conscribis, exordium et stercoris cruento de fœtore cadaverum mortuorum, quæ magis manus potuisset igneis virtutibus extricare vel radere, nisi illa tua castis de exilio capitis coronati perennata titulis exclusisset hæresis sectam anathema maranatha? Adrisisti, inquam, nobis catholicâ virginitate perfectus, jugulando perfidos, damnando perjuros, corruptas adulterio mentes ambiguas, maledicti pecoris libidinoso commercia veneno damnabiliter sarcinata, unius fidei rompheâ feriente vicisti. Jaceat serpens, et terra quæ illum susceperit purulento veneno nigrescat: jaceat serpens cœlesti ictu damnatus: jaceat serpens sanguineo horrore contactus: jaceat serpens eliso luminum sinu, trisulci oris patefactâ sentinâ vomat, defluat, torqueatur culparum auctor, cui parvum fuerat quòd Protoplastum æternitate privaverat, nisi et contrà Salvatorem hydrâ virosior prorupisset. Separare voluit Dominum nostrum Jesum Christum, quasi Verbum Christi posset incidere, substantiæ fibulâ concatenatâ Trinitatis unitate, ut ait: *Ego et Pater unum sumus.* Et: *Qui me videt, videt et Patrem.* Et: *Ego in Patre, et Pater in me.* Et: *In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat Ver-*

(1) (*Coacervatam.*) Nihil est hac sententiâ obscurius; ferri tamen utcumque potest sic, ut edimus; sed in priore editione legebatur *coacervata*, et infrà *quæ magis manu.* Mox placuit *horrore contactus*, ubi erat *horrore contractus.* Cetera ne Hercules quidem ipse purgaret, nec satis video quid in causâ fuerit, cur tam fœdam epistolæ versionem Acherius ediderit *(De la Barre.)*

bum. Lanio truculentus; parricida desertor, miluinis, ut reor, unguibus, vel dentibus malè sanis, si potuisset, tentavit scindere.

Et post hæc quid opposuero blasphemis? *Qui me misit*, inquiunt, *major me est.* Ex quo genitus est Pater? utique quia Filius confitetur; major ergo quia Pater Filio? Ordo præponitur, non substantia separatur. Quid ad hæc dicis, adulter infamis? Benè quod tè antiquitas Patrum in Synodo sanctiori voluntate vipereâ impuræ virositatis inflatâ, castis etiam te transfixere missilibus. Nam et hic doceris calumniandi pedicas prætendisse, quòd Salvator ait: *Non veni opera mea facere, sed ejus qui misit me.* Quid dicis serpens? Numquid in hac luce tenebras infundis simplici huic professioni, quam quæstiumculam putant. Tempus in causâ est; Salvator apud homines, quia hominum corpus induerat, videbatur in corpore; ideo dixit: *Non veni facere opera mea*, hominis in se negavit officia? Clamat ergo, ut illum ordinatorem in se prædicet, quem in se sibi meminit auctorem Patrem: quia Filius sequitur vocabulo ita major est ille qui prævenit, sed et mittentis et missi, quia tres unum sunt, de divinitatis unitate una substantia est: *Ego et Pater unum sumus.* Et: *Qui me videt, videt et Patrem.* Et ipse Salvator ad Apostolos: *Tanto tempore,* inquit, *vobiscum sum, et Patrem non nostis?*

Dicunt etiam quod in libris dominicis substantia numquam videatur esse conscripta. Redde quod involaveras, furacissime tentator; ecce vinceris, confutare de substantia; etenim boni clamant Sanctorum antiqui greges Prophetarum tota præconia, ut ait; vocem substantiæ à volatilibus cœli usque ad pecora expaverunt, et vociferabantur: *Et dabo Hierusalem in transmigrationem.* Ecce cum Christus Deus anteriori de populo nomine esset auditus, tabefactis commanentibus Hierosolymæ columnæ ceciderunt. Ecce miser, adhuc licet una Dei sententia sufficere debuit, quod Propheta sanctus intonuit. *Si stetissent in substantia mea, et audissent sermones meos, et docuissent populum meum, avertissem eos à malis studiis eorum.* Ecce hic felix de substantia infelicibus populis prorupit auditus, ut et Propheta ex persona Adæ Christum requirat in lacrymis: *Infixus sum*, inquit, *in limo profundi, et non est substantia.* Scilicet quia necdum Patris substantia apud Christum in carne convenerat. Sicut et ille Evangelista, cum vastatis rebus luxuriosè vivendo perdidit omnem substantiam suam, ut Sanctus Dei Vates scripsit: *Spiritus Dei effugiet fictum.* Inde ergo substantia perdidit; quia per luxuriam sanctitate caruit, si tibi sufficit, dixit, quibus si jam palpitas, plena sunt omnia: si adhuc torqueris, intendo, scriptum legimus: *Congregavi enim aurum atque argentum, et substantiam Regum, et regionum.* Hæc est illa substantia, quam Propheta meminit dicens: *Semel loquutus est Deus, duo hæc audivi.* In una quippe voce duo hæc audisse se Propheta testatur, ut ait David: *Lingua mea calamus scribæ.* Ut enim calamus denticulorum subdivisa æqualitate ducitur, et radiis consonantibus expeditur, ita Salvator indivisibili connexione cum Patris operibus unitatur. Quod enim Pater dixit, Filius exclamavit, et quod Filius loquutus est, Pater implevit.

Merito, inquit, semel loqutus est Deus, duo hæc audivi. Duæ personæ unum tulere judicium, ut in decalogo una sententia duplices tabulæ

conscribuntur. Obmutescat hæresis æterno silentio prædamnata, divinis ictibus cæsa, barathro tartarisque deposita. Sola semper cum laureis suis virgo puerpera, Deo una, nobis columba fecunditate numerosior, usque ad nubes Cœli caput coronatum attollat. Sit benedicta cum populis Trinitatis unitate consegregata justissimis; cujus laude plena est, à nunc et in æterna semper sæcula sæculorum beatificet Pater et Filius et Spiritus Sanctus.

APENDICE NUM. 25.

Inscripcion puesta por San Dámaso en el templo de San Lorenzo.

Hac pater, Exceptor, Lector, Levita, Sacerdos
Creverat, hinc meritis quoniam melioribus actis;
Hinc mihi provecto Christus cui summa potestas
Sedis Apostolicæ voluit concedere honorem.
Archivis fateor volui nova condere tecta,
Addere præterea dextra levaque columnas,
Quæ Damasi proprium per sæcula nomen.

APENDICE NUM. 26.

Epitafio de Irene por su hermano San Dámaso.

Hoc tumulo sacrata Deo nunc membra quiescunt:
Hìc soror est Damasi, nomen si quæris, Irene.
Voverat hæc sese Christo, cùm vita maneret,
Virginis ut meritum sanctus pudor iste probaret.
Bisdenas hiemes necdum compleverat ætas,
Egregios mores vitæ præcesserat ætas,
Propositum mentis pietas veneranda puellæ
Magnificos fructus dederat melioribus annis.
Te, Germana Soror nostri nunc testis amoris
Cùm fugeret mundum dederat mihi pignus honestum
Quam sibi cùm raperet melior uno regia cœli.
Non timui mortem, cœlos quod libera adiret,
Sed dolui, fateor, consortia perdere vitæ.
Nunc veniente Deo nostri reminiscere, Virgo,
Ut tua per Dominum præstet mihi facula, lumen.

APENDICE NUM. 27.

Epístola del Papa San Dámaso á Paulino Obispo de Antioquía.

Per filium meum Vitalem ad te scripta direxeram, tuæ voluntati et tuo judicio omnia derelinquens, et per Petronium Presbyterum indicaveram me in articulo jam profectionis ejus aliqua ex parte commotum. Unde nè aut tibi scrupulus resideret, et volentes forsitan Ecclesiæ copulari tua cautio præblanda differret, fidem misimus non tam tibi, qui ejus fidei communionique sociaris, quàm his qui in ea subscribentes tibi, id est, nobis per te voluerint sociari, dilectissime frater. Quapropter si supra dictus filius meus Vitalis, et hi qui cum eo sunt tibi voluerint adgregari, primùm debent in ea expeditione fidei subscribere, quæ apud Nicænam pia Patrum voluntate firmata est.

I.

Quod integrum hominem susceperit Christus sine peccato.

Deinde quoniam nemo potest futuris vulneribus adhibere medicinam, ea hæresis eradicanda est, quæ postea in Oriente dicitur pullulasse, id est confitendus ipse sapientiæ sermo Filius Dei humanum suscepisse corpus, animam, sensum, id est, integrum Adam, et ut expressiùs dicam, totum veterem nostrum sine peccato hominem. Sicuti enim confitentes eum humanum suscepisse corpus non statim ei et humanas vitiorum adjungimus passiones, ita et dicentes eum suscepisse et hominis animam et sensum, non statim dicimus et cogitationum eum humanarum subjacuisse peccato.

II.

Quod unus sit Christus ante sæcula ex Patre natus, et in tempore ex Virgine editus.

Si quis autem dixerit Verbum pro humano sensu in Domini carne versatum, hunc catholica Ecclesia anathematizat; necnon et eos qui duos in Salvatore Filios confitentur, id est, alium ante incarnationem, et alium post adsumptionem carnis ex Virgine, et non eumdem Dei Filium et antè et postea confitentur. Quicumque huic epistolæ subscribere voluerit, ita tamen ut in ecclesiasticos canones, quos optimè nosti, et in Nicænam fidem antè suscripserit, hunc debeas absque aliqua ambiguitate suscipere; non quòd hæc ipsa quæ nos subscripsimus non potueris convertentium subscriptioni proponere, sed quòd tibi consensus noster liberum in suscipiendum tribuat exemplum.

APENDICE NUM. 28.

Otra de dicho Papa al mismo Obispo.

I.

De damnatione quorumdam hæreticorum.

Post Concilium Nicænum, quod in urbe Roma postea congregatum est, catholici Episcopi addiderunt de Spiritu Sancto: et quia postea is error inolevit, ut quidam ore sacrilego auderent dicere Spiritum Sanctum factum esse per Filium, anathematizamus eos qui non tota libertate proclamant eum cum Patre et Filio unius potestatis esse atque substantiæ. Anathematizamus quoque eos, qui Sabellii sequuntur errorem, eumdem dicentes Patrem esse quem et Filium. Anathematizamus Arium atque Eunomium qui pàri impietate, licet sermone dissimili, Filium et Spiritum Sanctum adserunt esse creaturas. Anathematizamus Macedonianos, qui de Arii stirpe venientes non perfidiam mutaverunt sed nomen. Anathematizamus Photinum, qui Ebionis hæresim instaurat, qui Dominum Jesum Christum tantùm ex Maria confitetur. Anathematizamus eos qui duos filios adserunt, unum ante sæcula, et alterum post adsumptionem carnis ex Virgine. Anathematizamus eos, qui pro hominis anima rationali et intelligibili dicunt Verbum Dei in humana carne versatum, quum ipse Filius sit Verbum Dei et non pro anima rationali et intelligibili in suo corpore fuerit, sed pro nostra, id est, rationalem et intelligibilem sine peccato animam susceperit atque salvaverit. Anathematizamus eos qui verum Filium Dei extensione, aut collectione et à Patre separatum in substantiam et finem habiturum esse contendunt.

Si quis non dixerit semper Patrem, semper Filium, semperque Spiritum Sanctum, anathema sit.

Si quis non dixerit Filium natum de Patre, id est, de substantia divina ipsius, anathema sit.

Si quis non dixerit Verbum Domini, Filium Dei Deum, et omnia posse, et omnia nosse, et Patri æqualem, anathema sit.

Si quis dixerit quod in carne constitutus Filius Dei, quum esset in terra, in cœlis cum Patre non erat, anathema sit.

Si quis dixerit quod in passione crucis dolorem sustinebat Filius Dei Deus, et non caro cum anima, quâ induerat formam servi quam sibi acceperat, sicut ait Scriptura, anathema sit.

Si quis non dixerit, quod in carne, quam adsumpsit Christus, sedet ad dexteram Patris, in qua venturus est judicare vivos et mortuos, anathema sit.

Si quis non dixerit Spiritum Santum de Patre esse verè ac propriè, sicut Filius, de divina substantia, et Deum verum, anathema sit.

Si quis non dixerit, omnia posse Spiritum Sanctum, omnia nosse, et ubique esse, sicut Filium et Patrem, anathema sit.

Si quis dixerit Spiritum Sanctum facturum aut per Filium factum, anathema sit.

Si quis non dixerit omnia per Filium et Spiritum Sanctum Patrem fecisse, id est, visibilia et invisibilia, anathema sit.

Si quis non dixerit Patris et Filii et Spiritûs Sancti unam divinitatem, potestatem, majestatem, potentiam, unam gloriam, dominationem, unum regnum, atque unam voluntatem, ac veritatem, anathema sit.

Si quis tres personas non dixerit veras, Patris, et Filii et Spiritûs Sancti, æquales, semper viventes, omnia continentes visibilia et invisilia, omnia potentes, omnia judicantes, omnia vivificantes, omnia facientes, omnia salvantes, anathema sit.

Si quis non dixerit adorandum Spiritum Sanctum ab omni creatura, sicut Filium et Patrem, anathema sit.

Si quis de Patre et Filio bene senserit, et de Spiritu Sancto non rectè habuerit, hæreticus erit: quòd omnes hæretici de Filio Dei, et de Spiritu Sancto male sentientes, in perfidia judæorum et gentilium inveniuntur.

II.

De unitate TRINITATIS.

Quod si quis patiatur, Deum Patrem dicens, et Deum Filium ejus, et Dominum Spiritum Sanctum Deos dici, et non Deum, propter unam divinitatem et potentiam, quam credimus esse, et scimus, Patris, et Filii, et Spiritûs Sancti: subtrahens autem Filium, aut Spiritum Sanctum, ita solùm æstimet esse Deum Patrem, dici, aut credi unum Deum, anathema sit.

Omnibus immo judæis, quòd nomen Deorum in angelis et in sanctis hominibus à Deo est positum et donatum; de Patre autem et de Filio, et de Spiritu Sancto propter unam et æqualem divinitatem non nomen Deorum, sed Dei nobis ostenditur atque indicatur, ut credamus quia in Patre et Filio et Spiritu Sancto solummodo baptizamur, et non in archangelorum nominibus aut angelorum, quomodo hæretici, aut judæi, aut gentiles dementes faciunt. Hæc ergo salus christianorum est, ut credentes Trinitati, id est, Patri et Filio et Spiritui Sancto, in eo veram solamque unam divinitatem, et potentiam, majestatem et substantiam eamdem esse sine dubio credamus.

III.

De sacerdotibus qui de ecclesiis suis ad ecclesias alias migraverunt.

Eos autem sacerdotes, qui de ecclesiis ad ecclesias migraverunt, tamdiu à comunione nostra habeamus alienos, quamdiu ad eas redierint

civitates, in quibus primùm sunt constituti. Quod si alius, alio transmigrante, in locum viventis ordinatus est, tamdiu vacet sacerdotii dignitate qui suam deseruit civitatem, quamdiu successor ejus quiescat in Domino.

APENDICE NUM. 29.

Epístola del Papa Siricio al Obispo de Tarragona Eumerio.

Directam ad decessorem nostrum sanctæ recordationis Damasum fraternitatis tuæ relationem, me jam in sede ipsius constituto, quia sic Dominus ordinavit, invenit, quam quum in conventu fratrum sollicitiùs legeremus, tanta invenimus quæ reprehensione et correctione sint digna, quanta optaremus luudanda cognoscere. Et quia necesse nos erat in ejus labores curasque succedere, cui per Dei gratiam successimus in honore, facto, ut oportebat, meæ provectionis priùs indicio, ad singula, prout Dominus aspirare dignatus est, consultationi tuæ responsum competens non negamus: quia pro officii nostri consideratione non est nobis dissimulare, non tacere est libertas quibus major cunctis christianæ religionis zelus incumbit. Portamus onera omnium qui gravantur; quin immo hæc portat in nobis beatus Petrus Apostolus, qui nos in omnibus ut confidimus, administrationis suæ proteget, et tuetur hæredes.

I.

De Arianis a catholicis non baptizandis.

Prima itaque paginæ tuæ fronte signasti baptizatos ab impiis Arianis plurimos ad fidem catholicam festinare, et quosdam de fratribus nostris eodem denuo velle baptizare; quod non licet, quum hoc fieri et Apostolus vetet, et canones contradicant, et post cassatum Ariminense concilium missa ad provincias à venerandæ memoriæ prædecessore meo Liberio (1) generalia decreta prohibeant; quod nos cum Novationis aliisque hæreticis, sicut est in synodo constitutum, per invocationem solam septiformis Spiritûs episcopalis manûs impositione catholicorum conventui sociamus: quod etiam totus oriens, occidensque custodit, à quo tramite vos quoque post hæc minimè convenit deviari, si non vultis à nostro collegio synodali sententia separari.

---

(1) Fíjese la atencion en esta cláusula en que el Papa San Siricio llama á su antecesor Liberio de *veneranda memoria.*

II.

Ut præter Pascha et Pentecosten non celebretur baptismus.

Sequitur deinde de baptizandorum tempore, prout unicuique libitum fuerit, improbabilis et emendanda confusio, quæ à nostris consacerdotibus, quod commoti dicimus, non ratione auctoritatis alicujus, sed sola temeritate præsumitur, ut passim ac liberè natalitiis Christi, seu Apparitionis necnon et Apostolorum seu martyrum festivitatibus innumeræ, ut adseris, plebes baptismi mysterium consequantur, quum hoc sibi privilegium apud nos, et apud omnes ecclesias dominicum specialiter cum Pentecoste sua Pascha defendat. Quibus solis per annum diebus ad fidem confluentibus generalia baptismatis tradi convenit sacramenta, his dumtaxat electis, qui ante quadraginta vel eo ampliùs dies nomen dederint, et exorcismis, quotidianisque orationibus atque jejuniis fuerint expiati, quatenus apostolica impleatur illa præceptio, ut expurgato fermento veteri nova incipiat esse conspersio. Sicut ergo paschalem reverentiam in nullo dicimus esse minuendam, ita infantibus, qui necdum loqui potuerint per ætatem, vel his quibus in qualibet necessitate opus fuerit, sacri undâ baptismatis omni volumus celeritate succurri, ne ad nostrarum perniciem tendat animarum, si, negato desiderantibus fonte salutari, exiens unusquisque de sæculo et regnum perdat, et vitam. Quicumque etiam discrimen naufragii, hostilitatis incursum, obsidionis ambiguum, vel cujuslibet corporalis ægritudinis desperationem inciderint, et sibi unico credulitatis auxilio poposcerint subveniri, eodem, quo poscunt, momento temporis expetitæ regenerationis præmia consequantur. Hactenus erratum in hac parte sufficiat.

Nunc præfatam regulam omnes jam teneant sacerdotes, qui nolunt ab apostolicæ petræ soliditate divelli, super quam Christus universalem construxit ecclesiam.

III.

De apostatis ab ecclesia separandis.

Adjectum est etiam quosdam christianos ad apostasiam, quod dici nefas est, transeuntes et idolorum cultu ac sacrificiorum contaminatione profanatos: quos à Christi corpore et sanguine, quo dudum redempti fuerant renascendo, jubemus abscidi. Et si resipiscentes forte aliquando fuerint ad lamenta conversi, his, quamdiu vivunt, agenda pœnitentia est, et in ultimo fine suo reconciliationis gratia tribuenda, quia, docente Domino, nolumus mortem peccatoris, sed ut convertatur et vivat.

IV.

Quod non liceat alterius sponsam in matrimonii jura sortiri.

De conjugali autem velatione requisisti, si desponsatam alii puellam alter in matrimonium possit accipere: hoc ne fiat modis omnibus inhibemus, quia illa benedictio, quam nupturæ sacerdos imponit, apud fideles cujusdam sacrilegii instar est si ulla transgressione violetur.

V.

De his qui acceptam pœnitentiam minimè servaverint.

De his verò non incongruè dilectio tua apostolicam sedem credidit consulendam, qui actâ pœnitentiâ tanquam canes ac sues ad vomitus pristinos et volutabra redeuntes et militiæ cingulum et ludicras voluptates, et nova conjugia, et inhibitos denuo appetivere concubitus, quorum professam incontinentiam generati post absolutionem filii prodiderint. De quibus, quia jam suffragium non habent pœnitendi, id duximus decernendum, ut sola intra ecclesiam fidelibus oratione jungantur, sacris mysteriorum celebritatibus, quamvis non mereantur, intersint; à Dominicæ autem mensæ convivio segregentur, ut hac saltem districtione correpti et ipsi in se sua errata castigent, et aliis exemplum tribuant, quatenus ab obscænis cupiditatibus extrahantur. Quos tamen, quoniam carnali fragilitate ceciderunt, viatico munere, quum ad Dominum cœperint proficisci, per communionis gratiam volumus sublevari. Quam formam et circa mulieres, quæ se post pœnitentiam talibus pollutionibus devinxerunt, servandam esse censemus.

VI.

De monachis et virginibus propositum non servantibus.

Præterea monachorum quosdam atque monacharum, abjecto proposito sanctitatis, in tantam protestaris demersos esse lasciviam, ut priùs clanculo, velut sub monasteriorum prætextu, illicita ac sacrilega se contagione miscuerint, posteà verò in abruptum conscientiæ desperatione perducti de illicitis complexibus liberè filios procreaverint, quod et publicæ leges et ecclesiastica jura condemnant. Has igitur impudicas detestabilesque personas à monasteriorum cœtu, ecclesiarumque conventibus eliminandas esse mandamus, quatenus retrusæ in suis ergastulis tantum facinus continua lamentatione deflentes purificatorio possint pœnitudinis igne decoqui, ut eis vel ad mortem, solius saltem misericordiæ intuitu, per communionis gratiam possit indulgentia subvenire.

VII.

De ministris incontinentibus.

Veniamus nunc ad sacratissimos ordines clericorum, quos in venerandæ religionis injuriam ita per vestras provincias calcatos atque confusos, charitate tua insinuante, reperimus, ut Jeremiæ nobis voce dicendum sit: *Quis dabit capiti meo aquam et oculis meis fontem lacrymarum, et flebo populum hunc die ac nocte?* Si ergo beatus propheta ad lugenda populi peccata non sibi ait lacrymas posse sufficere, quanto nos possumus dolore percelli, quum eorum, qui in nostro sunt corpore, compellimur facinora deplorare, quibus præcipuè secundum beatum Paulum instantia quotidiana et sollicitudo omnium ecclesiarum indesinenter incumbit? Quis enim infirmatur, et ego non infirmor? Quis scandalizatur, et ego non uror? Plurimos autem sacerdotes Christi atque levitas, post longa consecrationis suæ tempora, tam de conjugiis propriis quàm etiam de turpi coitu soboles didicimus procreasse, et crimen suum hac præscriptione defendere, qua in veteri testamento sacerdotibus ac ministris generandi facultas legitur adtributa. Dicat mihi nunc quisquis ille est sectator libidinum præceptorque vitiorum, si æstimat quod in lege Moysis passim sacris ordinibus à Deo laxata sint frena luxuriæ, cur eos quibus committebantur sancta sanctorum præmonet dicens: *Sancti estote quia ego Sanctus sum Dominus Deus vester?* Cur etiam procul à suis domibus anno vicis suæ in templo habitare jussi sunt sacerdotes? Hac videlicet ratione, ne vel cum uxoribus possint carnale exercere commercium, ut conscientiæ integritate fulgentes acceptabile Deo munus offerrent. Quibus, expleto deservitionis suæ tempore, uxoris usus solius successionis causâ fuerat relaxatus, quia non ex alia nisi ex tribu Levi quisquam ad Dei ministerium fuerat præceptus admitti. Unde et Dominus Jesus, quum nos suo illustrasset adventu, in evangelio protestatur quia legem venerit implere, non solvere. Et ideo ecclesiæ, cujus sponsus est, formam castitatis voluit splendore radiare, ut in die judicii, quum rursus advenerit, sine macula et ruga eam possit, sicut per Apostolum suum instituit, reperire. Quarum sanctionum omnes sacerdotes atque levitæ insolubili lege constringimur, ut à die ordinationis nostræ sobrietati ac pudicitiæ et corda nostra mancipemus et corpora, dummodo per omnia Deo nostro in his, quæ quotidie offerimus, sacrificiis placeamus: *Qui autem in carne sunt*, dicente electionis vase, *Deo placere non possunt. Vos autem jam non estis in carne, sed spiritu, si tamen spiritus Dei habitat in vobis.* Et ubi poterit, nisi in corporibus, sicut legimus, sanctis Sanctus Dei Spiritus habitare? Et quia aliquanti de quibus loquimur, ut tua Sanctitas retulit, ignoratione lapsos esse se deflent, his hac conditione misericordiam dicimus non negandam, ui sine ullo honoris augmento in hoc, quo detecti sunt, quamdiu vixerint, officio perseverent, si tamen post hæc continentes sese studuerint exhibere. Hi verò, qui illiciti privilegii excusatione nituntur ut sibi adserant veteri hoc lege concessum,

noverint se ab omni ecclesiastico honore, quo indignè usi sunt, apostolicæ sedis auctoritate dejectos, nec umquam posse veneranda adtrectare mysteria, quibus se ipsi, dum obscenis cupiditatibus inhiant, privaveverunt. Et quia exempla præsentia cavere nos præmonent in futurum: Si quilibet episcopus, presbyter, atque diaconus, quod non optamus, deinceps fuerit talis inventus, jam nunc sibi omnem per nos indulgentiæ aditum intelligat obseratum; quia ferro necesse est excindantur vulnera, quæ fomentorum non senserint medicinam.

VIII.

Quales debeant ad clericatus officium pervenire.

Dicimus etiam licentèr ac libere inexploratæ vitæ homines, quibus etiam fuerant numerosa conjugia, ad præfatas dignitates, prout cuique libuerit, adspirare. Quod non tantum illis, qui ad hæc immoderata ambitione perveniunt, quantum metropolitanis specialiter pontificibus imputamus, qui dum inhibitis ausibus connivent, Dei nostri, quantum in se est, præcepta contemnunt. Et ut taceamus quod altiùs suspiramus, ubi illud est quod Deus noster data per Moysen lege constituit dicens: *Sacerdotes mei semel nubant?* Et alio loco: *Sacerdos uxorem virginem accipiat, non viduam, non repudiatam, non meretricem?* Quod sequutus apostolus ex persequutore prædicator, unius uxoris virum tam sacerdotem quàm diaconum fieri debere mandavit. Quæ omnia ita vestrarum regionum despiciunt episcopi, quasi in contrarium magis fuerint constituta. Et quia non est nobis de hujusmodi usurpationibus negligendum, ne nos indignantis Domini vox justa corripiat quæ dicit: *Videbas furem et currebas cum eo, et ponebas tuam cum adulteris portionem;* quid ab universis posthac ecclesiis sequendum sit, quid vitandum, generali pronuntiatione decernimus.

IX.

De clericorum conversatione.

Quicumque itaque se ecclesiæ vovit obsequiis à sua infantía, ante pubertatis annos baptizari et lectorum debet ministerio sociari, qui ab accessu adolescentiæ usque ad tricesimum ætatis suæ annum, si probabiliter vixerit, una tantum et ea, quam virginem communi per sacerdotem benedictione percepit, uxore contentus, acolythus vel subdiaconus esse debebit; pòstque ad diaconii gradum, si se ipse primitus continentia præeunte dignum probaverit, accedat: ubi si ultra quinque años laudabiliter ministraverit: congruè presbyterium consequetur: exinde post decennium episcopalem cathedram poterit adipisci, si tamen per hæc tempora integritas vitæ ac fidei ejus fuerit adprobata.

X.

De his qui grandævi in sacram militiam convertuntur.

Qui verò jam ætate grandævus melioris propositi conversione provocatus ex laico ad sacram militiam pervenire festinat, desiderii sui fructum non aliter obtinebit, nisi ex eo quo baptizatur tempore statim lectorum aut exorcistarum numero societur, si tamen eum unam habuisse vel habere, et hanc virginem accepisse, constet uxorem. Qui dum initiatus fuerit, expleto biennio, per quinquennium aliud acolythus vel subdiaconus fiat; et sic ad diaconii, si per hæc tempora dignus judicatus fuerit, promoveatur officium: et exinde jam accessu temporum presbyterium vel episcopatum, si eum cleri ac plebis evocarit electio, non immerito sortietur.

XI.

De clericis qui ad secundas nuptias transeunt, ut deponantur.

Quisquis sane clericus aut viduam, aut certe secundam conjugem duxerit, omni ecclesiasticæ dignitatis privilegio mox nudetur, laica tantum sibi communione concessa, quam ita demum poterit possidere, si nihil postea, propter quod hanc perdat, tale quidquam admittat.

XII.

De feminis quæ cum clericis debeant habitare.

Feminas verò non alias esse patimur in domibus clericorum, nisi eas tantum quas propter solas necessitudinis causas habitare cum eisdem Synodus Nicæna permisit.

XIII.

De monachorum promotione ad clerum.

Monachos quoque, quos tamen morum gravitas et vitæ ac fidei institutio sancta commendat, clericorum officiis adgregari et optamus, et volumus, ita ut qui intra tricesimum annum ætatis sunt digni in minori-

bus per gradus singulos crescentes promoveantur ordinibus, et sic ad diaconatus vel presbyterii insignia maturæ ætatis consecratione perveniant, nec saltu ad episcopatûs culmen ascendant, nisi in his eadem, quæ singulis dignitatibus superiùs præfiximus, tempora fuerint custodita.

XIV.

De clericis ut pœnitentiam per impositionem manus sacerdotis non accipiant.

Illud quoque nos par fuit providere, ut sicut pœnitentiam agere cuiquam non conceditur clericorum, ita et post pœnitudinem ac reconciliationem nulli umquam laico liceat honorem clericatûs adipisci, quia quamvis sint omnium peccatorum contagine mundati, nulla tamen debent gerendorum sacramentorum instrumenta suscipere qui dudum fuerunt vasa vitiorum.

XV.

De pœnitentibus, vel bigamis, seu viduæ maritis, ut non permittantur ad ordinem clericatus.

Et quia his omnibus, quæ in reprehensionem veniunt, sola excusatio ignorationis obtenditur, cui nos interim solius pietatis intuitu necesse est clementer ignoscere, quicumque pœnitens, quicumque bigamus, quicumque viduæ maritus ad sacram militiam indebitè et incompetenter irrepsit, hac sibi conditione à nobis veniam intelligat relaxatam, ut id magno debeat computare beneficio, si adempta sibi omni spe promotionis, in hoc, quo invenitur ordine, perpetua stabilitate permaneat. Sciturі posthac provinciarum omnium summi sacerdotes quod si ultrà ad sacros ordines quemquam de talibus crediderint adsumendum, et de suo et de eorum statu, quos contra canones et interdicta nostra provexerint, congruam ab apostolica sede promendam esse sententiam.

Explicuimus ut arbitror, frater carissime, universa quæ digesta sunt in querelam, et ad singulas causas, de quibus per filium nostrum Bassianum presbyterum ad Romanam ecclesiam utpote ad caput tui corporis retulisti, sufficientia, quantum opinor, responsa reddidimus. Nunc fraternitatis tuæ animum ad servandos canones, et tenenda decretalia constituta magis ac magis incitamus, ut hæc quæ ad tua consulta rescripsimus, in omnium coepiscoporum nostrorum perferri facias notionem, et non solùm eorum qui in tua sunt diœcesi constituti, sed etiam ad universos Carthaginenses ac Bæticos, Lusitanos atque Gallecos, vel eos qui vicinis tibi collimitant hinc inde provinciis, ut hæc, quæ à nobis sunt salubri ordinatione disposita, sub litterarum tuarum profectione

mittantur. Et quamquam statuta sedis apostolicæ vel canonum venerabilia definita nulli sacerdotum Domini ignorare sit liberum, utilius tamen et pro antiquitate sacerdotii tui dilectioni tuæ admodum poterit esse gloriosum, si ea, quæ ad te speciali nomine generaliter scripta sunt, per unanimitatis tuæ sollicitudinem in universorum fratrum nostrorum notitiam perferantur, quatenus et quæ à nobis non inconsultè, sed providè sub nimia cautela et deliberatione sunt salubriter constituta, intemerata permaneant, et omnibus in posterum excusationibus aditus, qui jam nulli apud nos patere poterit, obstruatur. Datum III Idus Februarias, Arcadio et Bautone Consulibus.

APENDICE NUM. 30.

Epístola del mismo Papa contra Joviniano y compañeros.

Optarem semper, fratres carissimi, dilectionis et pacis vestræ sinceritati gaudia nuntiare, ita ut vicissim discurrentibus litteris sospitatis indicio juvaretur. At verò quia non patitur quietos nos ab incursatione sua vacare hostis antiquus, ab initio mendax, inimicus veritatis, æmulus hominis, quem ut deciperet se antè decepit, pudicitiæ adversarius, luxuriæ magister, crudelitatibus pascitur, abstinentiâ puniendus, odit jejunia ministris suis prædicantibus dum dicit esse superflua, spem non habens de futuris, Apostoli sententia repercussus dicentis: *Manducemus et bibamus, cras enim moriemur.* O infelix audacia! O desperata mentis astutia! Jam incognitus sermo hæreticorum intra ecclesiam cancri more serpebat, ut occupans pectus totum hominem præcipitaret in mortem. Et nisi Dominus Sabaoth laqueum, quem paraverant, disrumperet, scena tanti mali et hypocrisis publicata multorum simplicium corda traxerat in ruinam, quia facile ad deteriorem partem mens humana transducitur, malens per spatiosam viam ambulare quàm arctæ viæ iter cum labore transire.

Qua de re necessarium satis fuit, dilectissimi nihi, quæ hic gesta sunt ad vestram conscientiam cognoscendam mandare, ne ignorantia cujuspiam sacerdotis pessimorum hominum ecclesiam irrumpentium sub religioso nomine contagio violaret, sicut scriptum est, Domino dicente: *Multi venient ad vos in vestitu ovium, intus autem sunt lupi rapaces: ex fructibus eorum cognoscetis eos.* Hi sunt videlicet qui subtiliter christianos sese jactant, ut sub velamento pii nominis gradientes domum orationis ingressi sermonem serpentinæ disputationís effundant, ut sagittent in obscuro rectos corde. atque à veritate catholica avertendo ad suæ doctrinæ rabiem diabolico more transducant atque ovium simplicitatem defraudent. Et quidem multarum hæresum malignitatem

ab apostolicis temporibus nunc usque didicimus, et experti probavimus; sed nunquam tales canes ecclesiæ mysterium latratibus fatigarunt, quales nunc subito hostes fidei erumpentes, doctrina perfidiæ polluti, cujus sint discipuli verborum fructibus prodiderunt. Namque quum alii hæretici singula sibi genera quæstionum male intelligendo proposuerint convellere atque concerpere de divinis institutionibus, isti non habentes vestem nuptialem, saucientes catholicos, novi et veteris Testamenti, ut dixi, continentiam pervertentes, spiritu diabolico, illecebroso atque ficto sermone aliquantos christianos cœperunt jam vastare, atque suæ dementiæ sociare, intra se continentes nequitiæ suæ virus, electis blasphemias suas conscriptione temeraria publicè prodiderunt, et desperatæ mentis furore conciti passim in favorem gentilium publicarunt. Verum à fidelissimis christianis viris, genere optimis, religione præclaris, ad meam humilitatem subito scriptura horrifica videtur esse delata, ut sacerdotali judicio detecta divinæ legi contraria speciali sententia deleantur. Nos sane nuptiarum vota non aspernantes accepimus quibus velamini intersumus, sed virgines Deo devotas majori honorificentia numeramus. Facto igitur presbyterio constitit doctrinæ nostræ, id est, christianæ legi esse contraria: Unde apostolicum sequuti præceptum, quia aliter quàm quod accepimus adnuntiabant, omnium nostrorum tam presbyterorum et diaconorum, quam etiam totius cleri una facta fuit sententia ut Jovinianus, Auxentius, Genialis, Germinator, Felix, Plotinus, Martianus, Januarius et Ingeniosus, qui auctores novæ hæresis et blasphemiæ inventi sunt, divina sententia et nostro judicio in perpetuum damnati extra ecclesiam remaneant. Quod custoditura sanctitatem tuam non ambigens hæc scripta direxi per fratres et compresbyteros meos Crescentem, Leopardum, et Alexandrum, qui religiosissimum fidei officium possint spiritu adimplere ferventi.

APENDICE NUM. 31.

Epístola del mismo Papa Siricio para que no se nombre á ningun Obispo indigno.

Siricius Papa orthodoxis per diversas provincias.

Cogitantibus nobis metum divini judicii, fratres carissimi, et post vitam hanc unumquemque ut gesserit recepturum, quid veniat in querelam tacere non licuit, sed loqui necessitas imperavit, dicente propheta: *Exalta ut tuba vocem tuam:* et cui omnium ecclesiarum cura est, si dissimulem, audiam Dominum dicentem. *Rejicitis mandatum Dei ut traditiones vestras statuatis.* Quid enim aliud est rejicere mandatum Dei quàm privato consilio et humano judicio novis rebus constituendis liberiùs delectari?

I.

Quinam ad ecclesiasticum ordinem sint promovendi.

Perlatum namque est ad conscientiam apostolicæ sedis contra ecclesiasticum canonem præsumi, et quæ ita sunt à majoribus ordinata, ut ne vel levi susurro debeant violari, proprias quosdam novas observationes inducere, et prætermisso fundamento supra arenam construere velle, dicente Domino: *Non transferes terminos, quos constituerunt patres tui.* Quod et sanctus quoque Apostolus Paulus novi et veteris Testamenti prædicator monet, in quo loquutus est Christus: *State*, inquit, *et tenete traditiones vestras quas didicistis sive per verbum, sive per epistolam.* Qua de re videt vestra sinceritas in sacris ministeriis aut in ordinationibus vestris sacerdotum magna cura et diligenti sollicitudine observari: Denique ad Timotheum loquitur: *Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis.* Quod propterea memoratur, ut examine habito et probitate morum et ecclesiastico labore sit commendatior qui vocatur in medium ut summum sacerdotium possit accipere, probatus judicio, non favore; susceptus veritate, non gratia; apostolico ordine functus, non præcipiti voluntate. De quo, carissimi mihi, antea ad vestram sinceritatem hujusmodi litteræ cucurrerunt multo fratrum et consacerdotum consensu hac vestra subscriptione firmatæ; ut ecclesiastici canonis dispositio, quæ apud Nicæam translata est, confirmata suo merito fundatissima permaneret: ut tales videlicet ad ecclesiasticum ordinem permitterentur accedere, quales et apostolica auctoritas jubet; non quales nunc ambitus causa conatur arripere, curiales dico, vel eos qui cingulo militiæ secularis adstricti olim gloriati sunt: qui posteaquam pompa seculari exultaverunt aut negotiis reipublicæ optaverunt militare, aut curam mundi tractare, adhibita sibi quorumdam manu et proximorum favore stipati, hi frequenter ingeruntur auribus meis, ut episcopi esse possint qui per traditionem et evangelicam disciplinam esse non possint. Quantis hoc aliquoties certatum est viribus! Sed nihil tale potuit eligi quæ ratio non compellit, etiam ut de longinquo veniant ordinandi ut digni possint et plebis et nostro judicio comprobari.

II.

Ut ignotis sacerdotium non detur.

Quantum illud ferri non potest, ut transeuntes sive simulent sive verò sint monachi ut se appellant, quorum nec vitam possumus scire nec baptismum, quorum fidem incognitam habemus nec probatam, nolint sumptibus adjuvare sed statim aut diaconos facere, aut presbyteros

ordinare festinant, aut quod est gravius episcopos constituere non formidant? Carius apud illos dari sumptum est transeunti, quam sacerdotium nescienti. Inde in superbiam exaltantur; inde ad perfidiam cito corruunt, quia fidem veram in ecclesiasticis toto orbe peregrini discere non adserunt.

III.

Ut neophyti sive laici sacerdotes non fiant.

Certè etiam et illud non fuit prætermittendum, quòd semel aut secundò necessitas hæreticorum intulit contra apostolica præcepta, velut lege licitum, cœpisse præsumi: neophytum sive laicum, qui nullo ecclesiastico functus fuerit officio, inconsideratè vel presbyterum, vel diaconum ordinari; quasi meliores apostolis sint, quorum audeant mutare præceptum, et qui non didicit jam docere compellitur. Ita nullus reperitur idoneus clericorum? Nec inter diaconos nec inter alios clericos invenitur qui sacerdotio dignus habeatur, sed ad condemnationem ecclesiæ laicus postulatur? Quod ne fiat, hortor, admoneo, prædico; ut unam fidem habentes unum etiam in traditione sentire debeamus, probantes unanimes atque concordes pacifici in Christo et in observationibus apostolicis habere charitatem. Medio itaque Patre et Unigenito Filio ejus et Spiritu Sancto et unius divinitatis Trinitate convenio, ut in his fides catholica et disciplina nostra permaneat. Nec quisquam ordinet tamquam ordinationes terrenas fieri, quum cœleste sit sacerdotium, ut fidelibus gloria maneat dignitatis ejusdem. et ante tribunal Christi exhinc non habeat quod accuset.

APENDICE NUM. 32.

Epístola del Papa Inocencio al Obispo Decencio.

Innocentius Decentio Episcopo Eugubino salutem.

Si instituta ecclesiastica, ut sunt à beatis Apostolis tradita, integra vellent servare Domini sacerdotes, nulla diversitas, nulla varietas in ipsis ordinibus et consecrationibus haberetur. Sed dum unusquisque non quod traditum est, sed quod sibi visum fuerit hoc æstimat esse tenendum, inde diversa in diversis locis vel ecclesiis aut teneri aut celebrari videntur, ac fit scandalum populis, qui, dum nesciunt traditiones antiquas humana præsumptione corruptas. putant sibi aut ecclesiæ non convenire, aut ab Apostolis, vel apostolicis viris contrarietatem indu-

ctam. Quis enim nesciat aut non advertat id quod à Principe Apostolorum Petro Romanæ ecclesiæ traditum est ac nunc usque custoditur, ab omnibus debere servari, nec superinduci aut introduci aliquid, quod auctoritatem non habeat, aut aliunde accipere videatur exemplum, præsertim quum sit manifestum in omnem Italiam, Galliam, Hispanias, Africam, atque Siciliam, insulasque interjacentes nullum instituisse ecclesias, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus aut ejus successores constituerunt sacerdotes? Aut legant, si in his provinciis alius apostolorum invenitur, aut legitur docuisse. Qui si non legunt, quia nusquam inveniunt, oportet eos hoc sequi quod ecclesia Romana custodit, à qua eos principium accepisse non dubium est, ne dùm peregrinis assertionibus student, caput institutionum videantur omittere. Sæpe dilectionem tuam ad urbem venisse, ac nobiscum in ecclesia convenisse non dubium est, et quem morem vel in consecrandis mysteriis vel in ceteris agendis arcanis teneat cognovisse. Quod sufficere arbitrarer ad informationem ecclesiæ tuæ vel reformationem, si præcessores tui minus aliquid aut aliter tenuerint satis certum haberem, nisi de aliquibus consulendos nos esse dixisse. Quibus idcirco respondemus non quòd te aliqua ignorare credamus, sed ut majori auctoritate vel tuos instituas, vel si qui à Romanæ ecclesiæ institutionibus errant aut commoneas, aut indicare non differas, ut scire valeamus qui sint qui aut novitates inducunt, aut alterius ecclesiæ quam Romanæ existimant consuetudinem esse servandam.

I.

De pacis osculo dando post confecta mysteria.

Pacem igitur adseris ante confecta mysteria quosdam populis imperare, vel sibi inter se sacerdotes tradere, quum post omnia, quæ aperire non debeo, pax sit necessaria indicenda, per quam constet populum ad omnia, quæ in mysteriis aguntur atque in ecclesia celebrantur, præbuisse consensum, ac finita esse pacis concludentis signaculo demonstrentur.

II.

De nominibus ante precem sacerdotis non recitandis.

De nominibus verò recitandis, antequam precem sacerdos faciat atque eorum oblationes, quorum nomina recitanda sunt, sua oratione commendet, quàm superfluum sit, et ipse pro tua prudentia recognosces, ut cujus hostiam necdum Deo offeras, ejus antè nomen insinues, quamvis illi incognitum nihil sit. Priùs ergo oblationes sunt commendandæ, ac tunc eorum nomina, quorum sunt, edicenda, ut in-

ter sacra mysteria nominentur; non inter alia quæ antè præmittimus, ut ipsis mysteriis viam futuris precibus aperiamus.

III.

Quod non debent baptizati nisi ab Episcopis consignari.

De consignandis verò infantibus manifestum est, non ab alio, quam ab Episcopo fieri licere. Nam presbyteri, licet sint sacerdotes, pontificatûs tamen apicem non habent. Hoc autem pontificibus solis deberi ut vel consignent, vel Paracletum Spiritum tradant, non solum consuetudo ecclesiastica demonstrat, verum et illa lectio Actuum Apostolorum, quæ adserit Petrum et Joannem esse directos, qui jam baptizatis traderent Spiritum Sanctum. Nam presbyteris, seu extra Episcopum seu præsente Episcopo quum baptizant, chrismate baptizatos ungere licet, sed quod ab Episcopo fuerit consecratum; non tamen frontem ex eodem oleo signare, quod solis debetur episcopis quum tradunt Spiritum Paracletum. Verba verò dicere non possum, ne magis prodere videar, quàm ad consultationem respondere.

IV.

Quod ritè omni sabbato jejunetur.

Sabbato verò jejunandum esse ratio evidentissima demonstrat. Nam si diem dominicum ob venerabilem resurrectionem Domini nostri Jesu Christi non solùm in Pascha celebramus, verum etiam per singulos circulos hebdomadarum ipsius diei imaginem frequentamus; ac si sexta feria propter passionem Domini jejunamus, sabbatum prætermittere non debemus, quod inter tristitiam atque lætitiam tempore illius videtur inclusum. Nam utique constat Apostolos biduo isto et in mœrore fuisse, et propter metum judæorum se occuluisse, quod utique non dubium est in tantum eos jejunasse biduo memorato, ut traditio ecclesiæ habeat isto biduo sacramenta penitus non celebrari. Quæ forma utique per singulas tenenda est hebdomadas propter id quod commemoratio diei illius semper est celebranda, Quod si putant semel atque uno sabbato jejunandum; ergo et dominica, et sexta feria semel in Pascha erit utique celebranda. Si autem dominici diei, ac sextæ feriæ per singulas hebdomadas reparanda imago est, dementis est bidui agere consuetudinem sabbato prætermisso, quum non disparem habeat causam à sexta videlicet feria in qua Dominus passus est, quando et ad inferos fuit, ut tertia die resurgens redderet lætitiam post biduanam tristitiam præcedentem. Non ergo nos negamus sexta feria jejunandum, sed dicimus et sabbato hoc agendum, quia ambo dies tristitiam Apostolis vel his qui Christum sequuti sunt indixerunt: qui die Dominico exhilarati non so-

lum ipsum festivissimum esse voluerunt, verum etiam per omnes hebdomadas frequentandum esse duxerunt.

V.

De fermento civitatis presbyteris dirigendo.

De fermento verò, quod die dominica per titulos mittimus, superfluè nos consulere voluisti, quum omnes ecclesiæ nostræ intra civitatem sint constitutæ. Quarum presbyteri, quia die ipso propter plebem sibi creditam nobiscum convenire non possunt, idcirco fermentum à nobis confectum per acolythos accipiunt, ut se à nostra communione maximè illa die non judicent separatos. Quod per parochias fieri debere non puto, quia non longè portanda sunt sacramenta: nec nos per cœmeteria diversa constitutis presbyteris destinamus, et presbyteri eorum conficiendorum jus habeant atque licentiam.

VI.

De energumenis baptizatis.

De his verò baptizatis, qui postea à dæmonio, aut vitio aliquo aut peccato interveniente, arripiuntur, quæsivit dilectio tua, si à presbyteris, vel diaconibus possint aut debeant signari, quòd hoc nisi Episcopum præcipere non licet: nam eis manus imponenda omnino non est, nisi Episcopus auctoritatem dederit id efficiendi. Ut autem fiat, Episcopi est imperare ut manus eis vel à presbytero vel à ceteris clericis imponatur. Nam quomodo id fieri sine magno labore poterit, ut longe constitutus energumenus ad Episcopum deducatur, quum si talis casus ei in itinere acciderit, nec ferri ad Episcopum nec referri ad sua facilè possit?

VII.

De pœnitentibus.

De pœnitentibus verò, qui sive ex gravioribus commissis sive ex levioribus pœnitentia gerunt, si nulla interveniat ægritudo, quinta feria ante Pascha eis remittendum Romanæ ecclesiæ consuetudo demonstrat. Ceterùm de pondere æstimando delictorum sacerdotis est judicare, ut attendat ad confessionem pœnitentis, et ad fletus, atque lacrymas corrigentis, ac tunc jubere dimitti quum viderit congruam satisfactionem. Sane si quis in ægritudinem inciderit, atque usque ad desperationem devenerit, ei est ante tempus paschæ relaxandum, ne de seculo absque communione discedat.

VIII.

De epistola Sancti Jacobi Apostoli, in qua pro infirmis orare præcipitur.

Sane quoniam de hoc, sicuti de ceteris, consulere voluit dilectio tua, adjecit etiam filius meus Celestinus diaconus in epistola sua esse à tua dilectione positum illud, quod in beati Apostoli Jacobi epistola conscriptum est: *Infirmatur quis in vobis? inducat presbyteros et orent super eum ungentes eum oleo in nomine Domini, et oratio fidei salvabit infirmum, et suscitabit illum Dominus, et si in peccatis fuerit remittentur ei.* Quod non est dubium de fidelibus ægrotantibus accipi, vel intelligi debere, qui sancto oleo chrismatis perungi possunt, quo ab Episcopo confecto non solum sacerdotibus, sed et omnibus christianis uti licet in sua aut in suorum necessitate ad ungendum. Ceterùm illud superfluum videmus adjectum, ut de Episcopo ambigatur quod presbyteris licere non dubium est. Nam idcirco presbyteris dictum est, quia Episcopi occupationibus aliis impediti ad omnes languidos ire non possunt. Ceterùm si Episcopus aut potest, aut dignum ducit aliquem à se visitandum, et benedicere, et tangere chrismate sine cunctatione potest, cujus est ipsum chrisma conficere. Nam pœnitentibus istud fundi non potest quia genus est sacramenti. Nam quibus reliqua sacramenta negantur, quomodo unum genus putatur posse concedi? His igitur, frater carissime, omnibus quæ tua dilectio voluit à nobis exponi, prout potuimus respondere curavimus, ut ecclesia tua Romanam consuetudinem, à qua originem ducit, servare valeat, atque custodire. Reliqua verò, quæ scribi fas non erat, quum adfueris, interrogati poterimus edicere. Erit autem Domini potentiæ etiam id procurare, ut et tuam ecclesiam et clericos nostros, qui sub tuo pontificio divinis famulantur officiis, bene instituas, et aliis formam tribuas, quam debeant imitari. Data XIV. kalendas Aprilis Theodosio Augusto VII. et Palladio viris clarissimis Consulibus.

Observaciones sobre las Decretales anteriores (1).

Queda ya probada anteriormente la legítima dependencia que desde los primeros tiempos del cristianismo tuvieron las iglesias y provincias de España de la Santa Sede, y por efecto de la predicacion de los Apóstoles mismos y de los varones apostólicos, enviados por San Pedro y San Pablo de Roma á las regiones meridionales de la Península. La caida lastimosa de Marcial y Basílides, demuestra el hecho y el derecho de apela-

---

(1) Debieron ponerse en el párrafo 92 (pág. 254), pero no tuvieron cabida allí por una pequeña equivocacion.

cion á la Santa Sede contra las sentencias conciliares áun ántes de la paz de Constantino. Este hecho inconcuso, y este derecho *esencial* del Primado Romano, pasan á ser derecho escrito en el Concilio de Sárdica, donde el gran Osio lo preconiza con aquellas bien sabidas palabras, aunque tergiversadas por los jansenistas, en que se establece, que el Obispo depuesto pueda recurrir á la Santa Sede en apelacion, y hacer ver los agravios y perjuicios que se le irrogaban, disciplina bien necesaria para precaver los atropellos y parcialidades de los conciliábulos y aún de los concilios provinciales.

Léjos de abusar los Romanos Pontífices de este derecho, que no les daba el Concilio, sino que lo *reconocía*, acreditaron con su conducta la parsimonia y santa prudencia con que sabían usarlo. Los Priscilianistas, condenados canónicamente en los Concilios de España, no son oidos por San Dámaso; y el Papa San Inocencio viene á confirmar á fines del siglo IV y principios del V lo que contra ellos se había actuado en los Concilios de Zaragoza y Toledo. ¿A qué fin inventar la disparatada y absurda Decretal á los Obispos de España, atribuida al Papa San Melquíades, prohibiendo á los Concilios juzgar á los Obispos comprovinciales? Sólo un idiota rudo y completamente ignorante de la historia y disciplina del siglo IV de la Iglesia pudo cometer la torpeza de forjar tan ridícula Decretal, diciendo: *Episcopos nolite judicare, nolite condemnare absque Sedis hujus auctoritate. Quod si feceritis, irrita erunt vestra judicia, et vos condemnabimini: Hoc enim privilegium huic Sanctæ Sedi à temporibus Apostolorum statutum est servare.*

Excusado es decir que este apócrifo mandato, ni fué inventado en España, sino allá entre los Francos y Germanos, ni aparece en nuestra pura coleccion Canónica. Contiene ésta varias Decretales genuinas, á contar desde los tiempos de San Dámaso y San Siricio, que son de grande importancia.

Las dos primeras de San Dámaso al Patriarca de Antioquía Paulino, se refieren á puntos dogmáticos sobre la Divinidad de Jesucristo y la Santísima Trinidad.

La tercera es una rescripto del Papa San Siricio á Eumerio, ó Himerio, Obispo de Tarragona, contestando á una carta que éste había dirigido á San Dámaso, reprendiendo varios abusos, que el celoso metropolitano de Tarragona denunciaba á la Santa Sede. Quince artículos contiene la Decretal sobre la reforma de la disciplina: los más notables son los que se refieren al matrimonio y á la continencia de los clérigos y monjes. Prohibe romper la fe de los esponsales, que entónces no eran solamente de palabra y caprichosamente otorgados, sino que los acompañaba la bendicion del sacerdote, por lo cual el Papa considera justamente como un sacrilegio el romperlos. ¡Cuán distinto era esto de la ligereza conque luégo se tuvieron por esponsales palabras sin fe ni intencion y actos insignificantes!

Con pena de excomunion hasta el fin de la vida castiga al monje ó religioso que falte á sus votos, y que sean reducidos á encierro.

Reprende vivamente á los Diáconos y Presbíteros que se atrevan á

casarse, comparando ellos su sacerdocio y ministerio con el de la ley antigua. Manda el Papa que se les castigue con deposicion, sean Obispos, Presbíteros ó Diáconos, y sin conmiseracion; «porque es preciso ya curar con hierro llagas que no se han curado con otras medicinas.»

El clérigo que pase á segundas nupcias será castigado tambien con degradacion y reducido á la comunion laical, si no da motivo para que aún de esta misma se le prive.

Los clérigos no podrán vivir en compañía de mujeres. *Feminas vero non alias esse patimur in domibus clericorum nisi eas tantum quas propter solas necessitudinis causas habitare cum eisdem Synodus Nicæna permisit.»*

Finalmente aleja de la dignidad clerical á los bígamos ó casados con viuda.

Los demas cánones se refieren al bautismo y al castigo ó reconciliacien de herejes y penitentes.

Pero la más importante para la historia y disciplina de nuestra Iglesia, es la del Papa San Inocencio, de lo que ya se habló en el §. 92, página 254 de este tomo, y queda insertada aquí.

APENDICE NUM. 33.

Historia de Severo Sulpicio acerca de Prisciliano.

I. Sequuntur tempora ætatis nostræ gravia et periculosa, quibus, non usitato malo, pollutæ Ecclesiæ, et perturbata omnia. Namque tum primum infamis illa Gnosticorum hæresis intra Hispanias deprehensa, superstitio exitiabilis, arcanis occultata secretis. Origo istius mali, oriens ab Ægyptiis. Sed quibus ibi initiis coaluerit, haud facile est disserere. Primus eam intra Hispanias Marcus intulit, Ægypto profectus, Memphis ortus. Hujus auditores fuere, Agape quædam non ignobilis mulier, et rhetor Helpidius. Ab his Priscillianus est institutus, familia nobilis, prædives opibus, acer, inquies, facundus, multa lectione eruditus, disserendi ac disputandi promptissimus. Felix profecto, si non pravo studio corrupisset optimum ingenium; prorsus multa in eo animi et corporis bona cerneres. Vigilare multum, famem ac sitim ferre poterat, habendi minime cupidus, utendi parcissimus. Sed idem vanissimus, et plus justo inflatior prophanarum rerum scientia: quin et magicas artes ab adolescentia eum exercuisse creditum est.

II. Is ubi doctrinam exitiabilem aggressus est, multos nobilium, pluresque populares, auctoritate persuadendi, et arte blandiendi, allicuit in societatem. Ad hoc mulieres novarum rerum cupidæ, fluxa fide, et omnia curioso ingenio, catervatim ad eum confluebant. Quippe humilitatis speciem ore et habitu prætendens, honorem sui et reverentiam

cunctis injecerat. Jamque paulatim perfidiæ istius tabes, pleraque Hispaniæ pervaserat: quin et nonnulli Episcoporum depravati, inter quos Instantius et Salvianus, Priscillianum non solum consensione, sed sub quadam etiam conjuratione susceperant. Quo Adyginus Episcopus Cordubensis, ex vicino agens, comperto, ad Idatium emeritæ ætatis sacerdotem refert. Is vero sine modo, et ultra quam oportuit, Instantium sociosque ejus lacessens, facem quamdam nascenti incendio subdidit: ut exasperaverit malos potius, quam compresserit. Igitur post multa inter eos, et digna memoratu certamina, apud Cæsaraugustam Synodus congregatur: cui tum etiam Aquitani Episcopi interfuere. Verum hæretici committere se judicio non ausi, in absentes tum lata sententia, damnatique Instantius et Salvianus Episcopi, Helpidius et Priscillianus laici. Additum etiam, ut si quis damnatos in communionem recepisset, sciret in se eamdem sententiam promendam. Atque id Ithatio Sossubensi Episcopo negotium datum, ut decretum Episcoporum in omnium notitiam deferret, maximeque Iginum extra communionem faceret: qui cum primus omnium insectari palam hæreticos cœpisset, postea turpiter depravatus, in communionem eos recepisset. Iterim Instantius et Salvianus, damnati judicio sacerdotum, Priscillianum etiam laicum, sed principem malorum omnium, una secum Cæsaraugustana Synodo notatum, ad confirmandas vires suas, Episcopum in Lubinensi oppido, constituunt: rati nimirum, si hominem acrem et callidum sacerdotali auctoritate armassent, tutiores fore sese.

III. Tum verò Idatius atque Ithacius acrius instare, arbitrantes posse inter initia malum comprimi: sed parum sanis consiliis sæculares judices adeunt, ut eorum decretis atque executionibus hæretici urbibus pellerentur. Igitur post multa et fæda, Idacio supplicante, elicitur à Gratiano tum Imperatore rescriptum, quo universi hæretici excedere non Ecclesiis tantum aut urbibus, sed extra omnes terras propelli jubebantur. Quo comperto, Gnostici diffisi rebus suis, non ausi judicio certare, sponte cessere, qui Episcopi videbantur; ceteros metus dispersit. At tum Instantius, Salvianus et Priscillianus Romam profecti, ut apud Damasum, urbis ea tempestate Episcopum, objecta purgarent. Sed iter eis præter interiorem Aquitaniam fuit: ubi tum ab imperitis magnifice suscepti, sparsere perfidiæ semina: maximeque Elusanam plebem, sane tum bonam et religioni studentem, pravis prædicationibus pervertere. A Burdigala per Delphinum repulsi, tamen in agro Euchrotiæ aliquantisper morati, infecere nonnullos suis erroribus. Inde iter cœptum ingressi turpi sane pudibundoque comitatu, cum uxoribus atque alienis etiam feminis, in queis erat Euchrotia, ac filia ejus Procula; de qua fuit in sermone hominum, Priscilliani stupro gravidam, partum sibi graminibus abegisse.

IV. Hi ubi Romam pervenere, Damaso se purgare cupientes, ne in conspectum quidem ejus admissi sunt. Regressi Mediolanum, æque adversantem sibi Ambrosium repererunt. Tum vertere consilia, ut quia duobus Episcopis, quorum ea tempestate summa auctoritas erat, non iluserat, largiendo et ambiendo, ab Imperatore cupita extorquerent. Ita

corrupto Macedonio, tum Magistro officiorum, rescriptum eliciunt, quo calcatis quæ prius decreta erant, restitui Ecclesiis jubebantur. Hoc freti Instantius et Priscillianus, repetivere Hispanias. Nam Salvianus in urbe obierat: ac tum sine ullo certamine Ecclesias quibus præfuerant, recepere. Verum Trachio ad resistendum non animus, sed facultas defuit: quia hæretici, corrupto Volventio proconsule, vires suas confirmaverant. Quin etiam Ithacius, ab his, quasi perturbator Ecclesiarum reus postulatus, jussusque per atrocem executionem deduci, trepidus profugit ad Gallias: ibi Gregorium Præfectum adiit. Qui compertis quæ gesta erant, rapi ad se turbarum auctores jubet, ac de omnibus ad Imperatorem refert, ut hæreticis viam ambiendi præcluderet. Sed id frustra fuit; quia per libidinem et potentiam paucorum, cuncta ibi venalia erant.

V. Igitur hæretici, suis artibus, grandi pecunia Macedonio data, obtinent, ut Imperiali auctoritate Præfecto erepta cognitio, Hispaniarum Vicario..... nam jam proconsulem habere desierant: missique à Magistro officiales, qui Ithacium, tum Treveris agentem, ad Hispanias retraherent. Quos ille callide frustratur: ac postea, per Pritannium Episcopum defensus, illusit. Jam rumor incesserat Clementem Maximum intra Britannias sumpsisse imperium, ac brevi in Gallias erupturum. Ita tum Ithacius statuit, licet rebus dubiis, novi Imperatoris adventum expectare: interim sibi nihil agitandum. Igitur ubi Maximus oppidum Treverorum victor ingressus est, ingerit preces, plenas in Priscillianum ac socios ejus invidiæ atque criminum. Quibus permotus Imperator, datis ad Præfectum Galliarum atque ad Vicarium Hispaniarum litteris, omnes omnino quos labes illa involverat, deduci ad Synodum Burdegalensem jubet. Ita deducti Instantius et Priscillianus, quorum Instantius prior jussus causam dicere, postquam se parum expurgabat, indignus esse Episcopatu pronuntiatus est. Priscillianus verò ne ab Episcopis audiretur, ad Principem provocavit: permissumque id nostrorum inconstantia, quia aut sententiam in refragantem ferre debuerant, aut si ipsi suspecti habebantur, aliis Episcopis audientiam reservare, non causam Imperatori de tam manifestis criminibus permittere.

VI. Ita omnes, quos causa involverat, ad Regem deducti. Secuti etiam accusatores, Idacius et Ithacius Episcopi: quorum studium in expugnandis hæreticis non reprehenderem, si non studio vincendi, plus quam oportuit, certassent. Ac mea quidem sententia est, mihi tam reos quam accusatores displicere. Certe Ithacium nihil pensi, nihil sancti habuisse, definio. Fuit enim audax, loquax, impudens, sumtuosus, ventri et gulæ plurimum impertiens. Hic stultitiæ eo usque processerat, ut omnes etiam sanctos viros, quibus aut studium inerat lectionis, aut propositum erat certare jejuniis, tamquam Priscilliani socios aut discipulos, in crimen arcesseret. Ausus etiam miser est, ea tempestate Martino Episcopo, viro plane Apostolis conferendo, palam objectare hæresis infamiam. Namque tum Martinus apud Treveros constitutus, non desinebat increpare Ithacium, ut ab accusatione desisteret: Maximum orare, ut sanguine infelicium abstineret: satis superque sufficere, ut Episcopali sententia hæretici judicati, Ecclesiis pellerentur: novum esse et in-

auditum nefas, ut causam Ecclesiæ judex sæculi judicaret. Denique quoadusque Martinus Treveris fuit, dilata cognitio est, et mox discessurus egregia auctoritate à Maximo elicuit sponsionem, nihil cruentum in reos constituendum.

VII. Sed postea Imperator per Magnum et Rufum Episcopos depravatus, et à mitioribus consiliis deflexus, causam Præfecto Evodio permisit, viro acri, et severo. Qui Priscillianum gemino judicio auditum convictumque maleficii, nec diffitentem obscenis se studuisse doctrinis, nocturnos etiam turpium feminarum egisse conventus, nudumque orare solitum, nocentem pronunciavit, redegitque in custodiam, donec ad Principem referret. Gestis ad palatium delatis, censuit Imperator Priscillianum sociosque ejus capitis damnari oportere. Ceterum Ithacius videns, quam invidiosum sibi apud Episcopos foret, si accusato etiam postremis rerum capitalium judiciis astitisset (etenim iterari judicium necesse erat) subtrahit se cognitioni frustra, callido jam scelere perfecto. At tum per Maximum accusator apponitur Patricius quidam, fisci patronus. Ita eo insistente, Priscillianus capitis damnatus est, unaque cum eo Felicissimus et Armenius, qui nuper à Catholicis, clerici Priscillianum secuti. desciverant. Latronianus quoque et Euchrotia gladio perempti. Instantius, quem superius ab Episcopis damnatum diximus, in Sylinam insulam, quæ ultra Britanniam sita est, deportatus. Itum deinde in reliquos sequentibus judiciis, damnatique Asarinus et Aurelius diaconus gladio. Tiberianus, ademptis bonis, in Sylinam insulam datus. Tertullus, Potamius, et Johannes, tamquam viliores personæ, et digni misericordia, quia ante quæstionem se ac socios prodidissent, temporario exilio intra Gallias relegati. Hoc fere modo homines luce indignissimi, pessimo exemplo, necati, aut exiliis multati: quod initio jure judiciorum et egregio publico defensum, postea Ithacius in jurgiis solitus, ad postremum convictus, in eos retorquebat, quorum id mandato et consiliis effecerat, solus tamen omnium Episcopatu detrusus. Nardacius, licet minus nocens, sponte se Episcopatu abdicaverat. Sapienter id, et verecunde, nisi postea amissum locum repetere tentasset.

VIII. Ceterum Prisciliano occiso, non solum non repressa est hæresis, quæ illo auctore proruperat, sed confirmata, látius propagata est. Namque sectatores ejus, qui eum prius ut Sanctum honoraverant, postea ut martyrem colere cœperunt. Peremtorum corpora ad Hispanias relata, magnisque obsequiis celebrata eum funera. Quin et jurare per Priscillianum summa religio putabatur, ac inter nostros perpetuum discordiarum bellum exarserat: quod jam per quindecim annos fœdis dissensionibus agitatum, nullo modo sopiri poterat. Et nunc, cum maxime discordiis Episcoporum turbari aut misceri omnia cernerentur, cunctaque per eos odio aut gratia, metu, inconstantia, invidia, factione, libidine, avaritia, arrogantia, desidia, essent depravata: postremo plures adversum paucos bene consulentes, insanis consiliis et pertinacibus studiis certabant: inter hæc plebs Dei, et optimus quisque, probro atque ludibrio habebatur.

APENDICE NUM. 34.

Primer Concilio Toledano.

Convenientibus Episcopis in Ecclesia Toleto, id est Patruinus, Marcellus, Aphrodisius, Alacianus, Jucundus, Severus, Leonas, Hilarius, Olympius, Florus, Orticius, Asturius, Lampius, Serenus, Leporius, Eustochius, Aurelianus, Lampadius, Exuperantius de Gallæcia, Lucensis conventus, municipii Celenis, omnes decem et novem: isti sunt, qui et in aliis gestis adversùs Priscilliani sectatores et hæresem, quam adstruxerat, libellarem direxere sententiam: consedentibus Presbyteris, adstantibus diaconibus et ceteris qui intererant concilio congregatis, Patruinus Episcopus dixit: Quoniam singuli cœpimus in Ecclesiis nostris facere diversa, et inde tanta scandala sunt, quæ usque ad schisma perveniunt, si placet communi consilio decernamus quid ab omnibus Episcopis in ordinandis clericis sit sequendum: mihi autem placet et constituta primitus Concilii Nicæni perpetuò esse servanda nec ab his esse recedendum. Episcopi dixerunt: Hoc omnibus placet, ita ut si quis cognitis gestis Concilii Nicæni aliud quàm statutum est facere præsumpserit, et non in eo perseverandum putaverit, tunc excommunicatus habeatur, nisi per correptionem fratrum emendaverit errorem.

I.

De presbyteris et diaconibus si post ordinationem filios genuerint.

Placuit, ut diacones vel integri vel casti sint et continentis vitæ, etiam si uxores habeant, in ministerio constituantur, ita tamen ut si, qui etiam ante interdictum, quod per Lusitanos Episcopos constitutum est, incontinenter cum uxoribus suis vixerint, presbyterii honore non cumulentur: si quis verò ex Presbyteris ante interdictum filios susceperit, de presbyterio ad episcopatum non admittatur.

II.

Ut pœnitens, si necessitas cogat, lector aut ostiarius fiat.

Item placuit, ut de pœnitente non admittatur ad clerum, nisi tantùm necessitas aut usus exegerit inter ostiarios deputetur vel inter lectores, ita ut evangelia et Apostolum non legat, si qui autem antè ordinati sunt subdiacones habeantur, ita ut manum non imponant aut sacra non contingant. Ex pœnitente verò dicimus de eo, qui post baptis-

mum aut pro homicidio aut pro diversis criminibus gravissimisque peccatis publicam pœnitentiam gerens sub cilicio divino fuerit reconciliatus altario.

III.

De his qui viduas acceperint ne diacones fiant.

Item constituit sancta synodus, ut lector fidelis, si viduam alterius uxorem acceperit, amplius nihil sit, sed semper lector habeatur aut fortè subdiaconus.

IV.

Ut subdiaconus, si defuncta uxore aliam duxerit, ostiarius fiat.

Subdiaconus autem defuncta uxore si aliam duxerit, et ab officio in quo ordinatus fuerat removeatur, et habeatur inter ostiarios vel inter lectores, ita ut evangelium et Apostolum non legat, propterea ne qui Ecclesiæ servierit publicis officiis servire videatur: qui verò tertiam, quod nec dicendum aut audiendum est, acceperit, abstentus biennio, postea inter laicos reconciliatus per pœnitentiam communicet.

V.

Ut si cujuslibet ordinis clericus tardiùs ad ecclesiam venerit deponatur.

Presbyter vel diaconus vel subdiaconus vel quilibet Ecclesiæ deputatus clericus, si intra civitatem fuerit, vel in loco in quo est Ecclesia aut castellum aut vicus aut villa, et ad Ecclesiam ad sacrificium quotidianum non venerit, clericus non habeatur, si castigatus per satisfactionem veniam ab Episcopo noluerit promereri.

VI.

Ut religiosa puella virorum familiaritatem non habeat.

Item ne qua puella Dei aut familiaritatem habeat cum confessore aut cum quolibet laico sive sanguinis alieni, aut convivium sola, nisi ubi sit seniorum frequentia aut honestorum aut viduarum honestarumque, ubi honestè confessor quilibet cum plurimorum testimonio convivio interesse possit: cum lectoribus autem in ipsorum domibus non admit-

tendas penitus nec videndas, nisi fortè consanguinea soror sit vel uterina.

VII.

Ut clericus cui uxor peccaverit, præter necem potestatem habeat distringendi eam, et cum ea cibum non sumat.

Placuit, ut si cuicumque clericorum uxores peccaverint, ne fortè licentiam peccandi plus habeant, accipiant mariti earum hanc potestatem præter necem custodiendi, ligandi in domo sua, ad jejunia salutaria non mortifera cogentes, ita ut invicem sibi clerici pauperes auxilium ferant, si servitia fortè non habeant; cum uxoribus autem ipsis quæ peccaverint nec cibum sumant, nisi fortè ad timorem Dei acta pœnitentia revertantur.

VIII.

De eo qui post baptismum militaverit, ut ad diaconium non promoveatur.

Si quis post baptismum militaverit et chlamydem sumpserit aut cingulum, etiam si gravia non admiserit, si ad clerum admissus fuerit diacônii dignitatem non accipiat.

IX.

Ut nulla professa vel vidua absente sacerdote in domo sua sacerdotale officium vel lucernale impleat.

Nulla professa vel vidua absente Episcopo vel Presbytero in domo sua antiphonas cum confessore vel servo suo faciat: lucernarium verò nisi in Ecclesia non legatur, aut si legitur in villa præsente Episcopo vel Presbytero vel diacono legatur.

X.

Ut nullus obligatum cuiquam absque consensu domini vel patroni clericum faciat.

Clericos, si obligati sunt vel pro æquatione vel genere alicujus domus, non ordinandos, nisi probatæ vitæ fuerint et patronorum consensus accesserit.

XI.

Ut si quis potentium quemlibet expoliaverit, et admonente Episcopo non rediderit, excommunicetur.

Si quis de potentibus clericum aut quemlibet pauperiorem aut religiosum expoliaverit, et mandaverit ad ipsum Episcopus ut eum audiat, et is contempserit, invicem mox scripta percurrant per omnes provinciæ Episcopos, et quoscumque adire potuerint, ut excommunicatus habeatur donec audiatur ut reddat aliena.

XII.

Ut nullus clericus de Episcopo suo recedat et ad alium se transferat.

Item, ut liberum ulli clerico non sit discedere de Episcopo suo et alteri Episcopo communicare, nisi fortè ei, quem Episcopus alius libenter habeat de hæreticorum schismate discedentem et ad fidem catholicam revertentem. Si quis autem de catholicis discesserit, et in communione eorum vel palam vel occultè, qui vel excommunicati sunt vel per sententiam jam notati, fuerint inventi, habeant illorum ad quos ire voluerunt etiam in damnatione consortium.

XIII.

De his qui in ecclesiam intrant et non communicant, ut excommunicentur.

De his, qui intrant in Ecclesiam et deprehenduntur numquam communicare, admoneantur ut, si non communicant, ad pœnitentiam accedant; si communicant non semper abstineant; si non fecerint abstineant.

XIV.

De eo qui acceperit eucharistiam et non sumpserit, ut sacrilegus repellatur.

Si quis autem acceptam à sacerdote eucharistiam non sumpserit, vel ut sacrilegus propellatur.

XV.

De his qui excommunicantur a sacerdotibus, ut nullus ad eos accedat.

Quisquis laicus abstinetur, ad hunc vel ad domum ejus clericorum vel religiosorum nullus accedat: similiter et clericus si abstinetur à clericis evitetur; si quis cum illo colloqui aut convivare fuerit deprehensus, etiam ipse abstineatur: sed hoc pertineat ad eos clericos qui ejus sunt Episcopi, et ad omnes qui commoniti fuerint de eo qui abstinetur, sive laico quolibet sive clerico.

XVI.

Ut devota si adulteraverit decem annis pœniteat: si maritum duxerit non permittendam ad pœnitentiam, nisi maritus discesserit.

Devotam peccantem non recipiendam in Ecclesiam, nisi peccare desierit et desinens egerit aptam pœnitentiam decem annis, recipiat communionem: priùs autem quàm in Ecclesia admittatur ad orationem, ad nullius convivium christianæ mulieris accedat; quòd si admissa fuerit, etiam hæc quæ eam receperit habeatur abstenta: corruptorem etiam par pœna constringat. Quæ autem maritum acceperit non admittatur ad pœnitentiam, nisi adhuc vivente ipso marito castè vivere cœperit, aut postquam ipse discesserit.

XVII.

De eo qui uxorem habet, si concubinam habuerit, ut non communicet.

Si quis habens uxorem fidelis concubinam habeat, non communicet: ceterùm is qui non habet uxorem et pro uxore concubinam habeat, à communione non repellatur: tantùm aut unius mulieris aut uxoris aut concubinæ, ut ei placuerit, sit conjunctione contentus: alias verò vivens abjiciatur donec desinat, et per pœnitentiam revertatur.

XVIII.

Si sacerdotis vidua vel levitæ maritum acceperit, in fine tantùm communicet.

Si qua vidua Episcopi aut Presbyteri aut Diaconi maritum acceperit, nullus clericus, nulla religiosa cum ea convivium sumat; numquam communicet, morienti tantùm ei sacramenta subveniant.

XIX.

Si sacerdotis vel diaconi filia religiosa peccaverit, in fine tantùm communicet.

Episcopi sive Presbyteri sive Diaconi filia si devota fuerit et peccaverit et maritum duxerit, si eam pater vel mater in affectum receperint, à communione habeantur alieni: pater verò causas in concilio se noverit præstaturum; mulier autem non admittatur ad communionem, nisi marito defuncto egerit pœnitentiam; si autem vivente eo recesserit et pœnituerit, et petierit communionem, in ultimo die vitæ deficiens accipiat communionem.

XX.

Ut præter Episcopum nullus chrisma conficiat.

Quamvis penè ubique custodiatur ut absque Episcopo chrisma nemo conficiat, tamen quia in aliquibus locis vel provinciis presbyteri dicuntur chrisma conficere, placuit ex hac die nullum alium nisi Episcopum chrisma conficere et per diœceses destinare, ita ut de singulis Ecclesiis ad Episcopum ante diem Paschæ diaconi destinentur aut subdiaconi, ut confectum chrisma ab Episcopo destinatum ad diem Paschæ possit occurrere. Episcopum sanè certum est omni tempore licere chrisma conficere, sine conscientia autem episcopi nihil penitùs faciendum: statutum verò est diaconem non chrismare, sed presbyterum absente Episcopo, præsente verò si ab ipso fuerit præceptum. Hujusmodi constitutionem meminerit semper archidiaconus vel præsentibus vel absentibus Episcopis suggerendam, ut eam aut Episcopi custodiant aut presbyteri non relinquant.

Patruinus Episcopus subcripsi.
Marcellus Episcopus subscripsi.
Aphrodisius Episcopus subscripsi.
Licinianus Episcopus subscripsi.
Jucundus Episcopus subscripsi.
Severus Episcopus subscripsi.
Leonas Episcopus subscripsi.
Hilarius Episcopus subscripsi.
Olympius Episcopus subscripsi.
Orticius Episcopus subscripsi.
Asturius Episcopus subscripsi.
Lampius Episcopus subscripsi.
Serenus Episcopus subscripsi.

Florus Episcopus subscripsi.
Leporius Episcopus subscripsi.
Eustochius Episcopus subscripsi.
Aurelianus Episcopus subscripsi.
Lampadius Episcopus subscripsi.
Exuperantius Episcopus subscripsi.

Regulæ fidei catholicæ contra omnes hæreses et quam maximè contra Priscillianos, quas Episcopi Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitani et Bætici fecerunt, et cum præcepto Papæ urbis Leonis ad Balconium Episcopum Gallecíæ transmiserunt. Ipsi etiam et supra scripta viginti canonum capitula statuerunt in Concilio Toletano.

Credimus in unum verum Deum Patrem et Filium et Spiritum Sanctum, visibilium et invisibilium factorem, per quem creata sunt omnia in cœlo et in terra: hunc unum Deum et hanc unam esse divinæ substantiæ Trinitatem: Patrem autem non esse ipsum Filium, sed habere Filium qui Pater non sit: Filium non esse Patrem sed Filium Dei de Patris esse natura: Spiritum quoque Paraclitum esse, qui nec Pater sit ipse nec Filius, sed à Patre Filioque procedens. Est ergo ingenitus Pater, genitus Filius, non genitus Paraclitus, sed à Patre Filioque procedens. Pater est cujus vox hæc est audita de cœlis: *Hic est Filius meus in quo mihi benè complacui; ipsum audite.* Filius est qui ait: *Ego à Patre exivi et à Deo veni in hunc mundum.* Paraclitus Spiritus est de quo Filius ait: *Nisi abiero ego ad Patrem, Paraclitus non veniet ad vos.* Hanc Trinitatem personis distinctam, substantiam unitam virtute et potestate et majestate indivisibilem, indifferentem: præter hanc nullam credimus divinam esse naturam, vel angeli vel spiritus, vel virtutis alicujus quæ Deus esse credatur. Hunc igitur Filium Dei Deum natum à Patre ante omne omnino principium sanctificasse uterum Mariæ Virginis, atque ex ea verum hominem sine virili generatum semine suscepisse, duabus dumtaxat naturis, id est deitatis et carnis, in unam convenientibus omnino personam, id est Dominum nostrum Jesum Christum: nec imaginarium corpus aut phantasmatis alicujus in eo fuisse, sed solidum atque verum: hunc et esurisse et sitisse et doluisse et flevisse et omnes corporis injurias pertulisse: postremò à judæis crucifixum et sepultum et tertia dia resurrexisse: conversatum postmodùm cum discipulis suis quadragesima post resurrectionem die ad cœlum ascendisse: hunc Filium hominis etiam Dei Filium dici: Filium autem Dei Deum hominis Filium appellari. Resurrectionem verò futuram humanæ credimus carni: animam autem hominis non divinam esse substantiam aut Dei partem, sed creaturam dicimus divina voluntate creatam.

I. Si quis autem dixerit aut crediderit à Deo omnipotente mundum hunc factum non fuisse atque ejus omnia instrumenta, anathema sit.

II. Si quis dixerit atque crediderit Deum Patrem eumdem esse Filium vel Paraclitum, anathema sit.

III. Si quis dixerit vel crediderit Dei Filium eumdem esse Patrem vel Paraclitum, anathema sit.

IV. Si quis dixerit vel crediderit Paraclitum vel Patrem esse vel Filium, anathema sit.

V. Si quis dixerit vel crediderit carnem tantùm sine anima à Filio Dei fuisse susceptam, anathema sit.

VI. Si quis dixerit vel crediderit Christum innascibilem esse, anathema sit.

VII. Si quis dixerit vel crediderit deitatem Christi convertibilem fuisse vel passibilem, anathema sit.

VIII. Si quis dixerit vel crediderit alterum Deum esse priscæ legis, alterum evangeliorum, anathema sit.

IX. Si quis dixerit vel crediderit ab altero Deo mundum factum fuisse, et non ab eo de quo scriptum est: *In principio fecit Deus cœlum et terram*, anathema sit.

X. Si quis dixerit vel crediderit corpora humana non resurgere post mortem, anathema sit.

XI. Si quis dixerit vel crediderit animam humanam Dei portionem vel Dei esse substantiam, anathema sit.

XII. Si quis dixerit vel crediderit alias scripturas, præter quas Ecclesia catholica recipit, in auctoritate habendas vel esse venerandas, anathema sit.

XIII. Si quis dixerit vel crediderit deitatis et carnis unam esse in Christo naturam, anathema sit.

XIV. Si quis dixerit vel crediderit esse aliquid quod se extra divinam Trinitatem possit extendere, anathema sit.

XV. Si quis astrologiæ vel mathesi existimat esse credendum, anathema sit.

XVI. Si quis dixerit vel crediderit conjugia hominum, quæ secundùm legem divinam licita habentur, execrabilia esse, anathema sit.

XVII. Si quis dixerit vel crediderit carnes avium seu pecudum, quæ ad escam datæ sunt, non tantùm pro castigatione corporum abstinendas, sed execrandas esse, anathema sit.

XVIII. Si quis in his erroribus Priscilliani sectam sequitur vel profitetur, ut aliud in salutari baptismo contra sedem Sancti Petri faciat, anathema sit.

APENDICE NUM. 35.

Actas de las profesiones, y sentencia definitiva del Concilio I de Toledo.

§. I.

Incipiunt exemplaria professionum in Concilio Toletano, contra sectam Priscilliani.

ERA CCCC. XXXVIII.

1. Post habitum jam Concilium Kal. Septembribus, tertio Nonas Septembris, post diversas cognitiones tunc habitas, sub die octavo Iduum Septembrium excerptæ sunt de plenariis gestis professionis Domini Symphosii et Domini Dictinii sanctæ memoriæ Episcoporum, et Domini sanctæ memoriæ Comasii, tunc Presbyteri, quas inter reliquos habuerunt in Concilio Toletano, de damnatione Pricilliani, vel sectæ ejus, in hunc modum.

2. Post aliquanta, et inter aliquanta eodem tempore acta, Dictinius Episcopus dixit: Audite me, optimi Sacerdotes, corrigite omnia: quia vobis correctio data est. Scriptum est enim: *Vobis datæ sunt claves Regni Cœlorum.* Sed peto à vobis, ut claves nobis Regni, non portæ aperiantur Inferni. Hæc, si dignamini, omnia ante oculos pono. Hoc enim in me reprehendo, quod dixerim unam Dei et hominis esse naturam. Item dixit: Ego non solùm correctionem vestram rogo, sed et omnem præsumptionem meam de scriptis meis arguo, atque condemno. Item dixit: Sic sensi, testis est Deus. Si erravi, corrigite. Item dixit: Et paulò ante dixi, et nunc iterum repeto: In priori comprehensione mea, et in principiis conversionis meæ, quæcumque conscripsi, omnia me toto corde respuere. Item dixit: Excepto nomine Dei, omnia anathematizo. Item dixit: Omnia quæ inveniuntur contra fidem, cum ipso auctore condemno.

3. Symphosius Episcopus dixit: Juxta id quod paulo ante lectum est in membrana nescio qua, in qua dicebatur Filius innascibilis, hanc ego doctrinam, quæ aut duo principia dicit, aut Filium innascibilem, cum ipso auctore damno, qui scripsit. Item dixit: Ego sectam, quæ recitata est damno cum auctore. Item dixit: Ego sectam malam, quæ recitata est, damno cum auctore. Item dixit: Date mihi chartulam; ipsis verbis condemno. Et cum accepisset chartulam, de scripto recitavit: Omnes libros hæreticos, et maxime Priscilliani doctrinam, juxta quod hodie lectum est, ubi innascibilem Filium scripsisse dicitur, cum ipso auctore damno.

4. Comasius Presbyter dixit: Nemo dubitet, me cum domino meo

Episcopo sentire, et omnia damnare, quæ damnavit, et nihil ejus præferre sapientiæ, nisi solum Deum. Atque ideò nolo me dubitetis aliud esse facturum, aliterve sensurum, quam quod professus est: ac proinde quomodo dixit Episcopus meus, quem sequor, quicquid ille damnavit, et ego damno.

5. ERA, qua supra sub diem tertium Iduum Septembrium, professiones sanctæ memoriæ Episcoporum domini Symphosii, et domini Dictinii, et sanctæ memoriæ Comasii tunc Presbyteri. Comasius Presbyter dixit: Non timeo sequenter dicere, quod semel dixisem, ut gaudeam. Sequor auctoritatem Episcopi mei Symphosii, sequor sapientiam senis. Sentio quod dixi: si jubetis ex chartula relegam. Omnes id sequantur, qui voluerint vestro hærere consortio.

6. Et Comasius Presbyter ex chartula legit: Cum catholicam et Nicænam fidem sequamur omnes, et scriptura recitata sit, quam Donatus Presbyter, ut legitur, ingessit, ubi Priscillianus innascibilem esse Filium dixit, constat hoc contra Nicænam fidem esse dictum: atque ideò Priscillianum hujus dicti auctorem, cum ipsius dicti perversitate, et quos male condidit libros, cum ipso autore condemno.

7. Symphosius Episcopus dixit: Si quos male condidit libros cum ipso auctore condemno. Dictinius Episcopus dixit: Sequor sententiam domini mei et patris mei, et genitoris et doctoris mei, Symphosii: Quæcumque locuutus est, loquor. Nam scriptum legimus: Si quis vobis aliter evangelizaverit, præterquam quod evangelizatum est vobis, anathema sit: et idcircò omnia, quæ Priscillianus, aut male docuit, aut male scripsit, cum ipso auctore condemno.

§. II.

Exemplar diffinitivæ sententiæ translatæ de gestis.

1. Die qua supra, Episcopi dixerunt: Legatur scriptura sententiæ, Et legit:—Etsi diu deliberantibus verum, post Cæsaraugustanum Concilium, in quo sententia in certos quosque dicta fuerat, sola tamen una die, præsente Symphosio, qui postmodum declinando sententiam, præsens audire contempserat, arduum nobis esset audire jam dictos, literis tamen sanctæ memoriæ Ambrosii, quas post illum Concilium ad nos miserat; ut si condemnassent, quæ perperam egerant, et implessent conditiones, quas præscriptas literæ continebant, reverterentur ad pacem (adde quæ sanctæ memoriæ Syricius Papa suasisset) magnam nos constat præstitisse patientiam: et si prius indictum in Toletana urbe Concilium declinarant, ad quod illos evocaveramus, et audissemus, cur non implessent conditiones, quas sibi ipsi, Sancto Ambrosio præsente, et audiente posuissent, patuit respondisse Symphosium, se à recitatione eorum, quæ dicebant martyres, recesisse, ac de hinc deceptum tentumque, per plurimos secus aliqua gesisse reperimus, nullis libris apocryphis, aut novis scientiis, quas Priscillianus composuerat involutum;

Dictinium epistolis aliquantis pene lapsum, quas omnes sua professione condemnans, correctionem petens, veniam postularet. Quem constat, ut Symphosius fecit, quæcumque contra fidem Catholicam Priscillianus scripserat, cum ipso auctore damnasse. Cæterum extortum sibi de multitudine plebis probaret Symphosium, ut ordinaret Dictinium Episcopum, quem Sanctus Ambrosius, decrevisset, bonæ pacis locum tenere Presbyterii, non accipere honoris augmentum. Confitentur etiam illud quod alios per diversas Ecclesias ordinassent, quibus deerant Sacerdotes; habentes hanc fiduciam, quod cum illis prope modum totius Galliciæ sentiret plebium multitudo; ex quibus ordinatus est Paternus Bracharensis Ecclesiæ Episcopus. In hanc vocem confessionis primus erupit, et sectam Priscilliani se scisse, sed factum Episcopum liberatum se ab ea, lectione librorum Sancti Ambrosii esse juraret.

2. Item Isonius nuper baptizatum se à Symphosio, et Episcopum factum, hoc se tenere, quod in præsenti Concilio Symphosius professus est, respondit.

3. Vegetinus verò olim, ante Cæsaraugustanum Concilium Episcopus factus, similiter libros Priscilliani, cum auctore damnaverat; ut de cæteris acta testantur. De quibus qui consuluntur Episcopi, judicabunt.

4. Herenas Clericos suos sequi maluerat; qui sponte, nec interrogati, Priscillianum catholicum, sanctumque martyrem clamassent, atque ipse usque ad finem, catholicum hunc esse dixisset, persecutionem ab Episcopis passum. Quo dicto omnes sanctos, jam plurimos quiescentes, aliquos in hac luce durantes, suo judicio deduxerit in reatum. Hunc cum his omnibus, tam suis Clericis, quam diversis Episcopis, hoc est, Donato, Acurio, Emilio, qui ab eorum professione recedentes maluissent sequi consortium perditorum, decernimus ab Sacerdotio submovendum, quem constaret etiam de reliquis verbis suis convictum per tres Episcopos, multos quoque Presbyteros, sive Diaconos, cum perjurio esse mentitum.

5. Vegetinum autem, in quem nulla specialiter dicta fuerat ante sententia, data professione, quam synodus accepit, statuimus communioni nostræ esse reddendum.

6. Paternum, licèt pro catholica fidei veritate, et publicatæ hæresis errore, libenter amplexi, Ecclesiam in quam Episcopus fuerat constitutus, tenere permissimus; recepturi etiam in nostram communionem cum Sedes Apostolica rescripserit.

7. Reliqui qui ex provincia Gallæcia ad Concilium convenerant, et in Symphosii semper communionem duraverant, accepta forma à Concilio missa, si subscripserint, etiam ipsi in cœlestis pacis contemplatione consistant; expectantes pari exemplo, quid Papa, qui nunc est, quid sanctus Simplicianus Mediolanensis Episcopus, reliquique Ecclesiarum rescribant Sacerdotes. Si autem subscriptionem formæ, quam missimus, non dederint, Ecclesias quas detinent, non retineant; neque his communicent qui reversi de Synodo, datis professionibus ad suas Ecclesias reverterunt.

8. Sane Vegetinum solùm cum Paterno communicare decrevimus. Symphosius autem senex religiosus, qui quod egerit supra scribimus, in Ecclesia sua consistat, circumspectior circa eos, quos ei reddemus, futurus, inde expectabit communionem, unde prius spem futuræ pacis acceperat. Quod observandum etiam Dictinio et Anterio esse decrevimus.

9. Constituimus autem, priusquam illis per Papam, vel per Sanctum Simplicianum communio redditur, non Episcopos, non Presbyteros, non Diaconos ab illis ordinandos: ut sciamus si vel nunc sciant, sub conditione remissi, tandem Synodicæ sententiæ præstare reverentiam.

10. Meminerint autem fratres et Coepiscopi nostri enixè excubandum, ne quis communione depulsus, collectiones faciat per mulierum domos, et apocrypha, quæ damnata sunt legant; ne communicantes his pari societate teneantur. Quoniam quicumque has susceperint, certum est eos etiam graviori sèntentia retinendos esse.

11. Fratri autem nostro Ortygio Ecclesias, de quibus pulsus fuerat, pronuntiavimus esse reddendas.

APENDICE NUM. 36.

Carta del Papa San Inocencio á los Padres del Concilio I de Toledo, segun la leccion que resulta de los MSS. de Sirmond y Coustant.

Innocentius universis Episcopis in Toletana Synodo constitutis, dilectissimis fratribus, in Domino salutem.

Sæpe me et nimia cum teneret cura solicitum super dissensione et schismate Ecclesiarum, quod per Hispanias latiùs in dies serpere, et citatiore gradu incedere fama proloquitur; necessarium tempus emersit, quo non posset emendatio tanta differri, et deberet congrua medicina provideri. Nam fratres nostri, Coepiscopus Hilarius et Elpidius Presbyter, partim unitatis amore permoti, partim quâ laborat provincia pernicie, ut oportuit, excitati, ad Sedem Apostolicam commearunt, et in ipso sinu Fidei violatam intra provinciam pacem, disciplinæ rationem esse confusam, et multa contra Canones Patrum, contempto ordine, regulisque neglectis, in usurpatione Ecclesiarum fuisse commissa, nec concordiam, in qua Fidei nostræ stabilitas tota consistit, posse retineri, cùm dolore et gemitu prosequuti snnt. Quæ in consessu Presbyterij actorum confectione retinentur, et possunt vobis lectione monstrari.

I. Jam primùm, quod ad ipsam Fidem attinet quod Bætici vel Car-

thaginenses Episcopi, propter Galliciorum communionem à pace omnium discederunt, orta dissensio est: quæ non solùm non minuitur, verùm etiam per dies singulos studio contentionis augetur, cum obtinendi proposito unusquisque quod voluit, æternum orbem mali, et circulum quemdam de tali animositate fecerunt; cum utique bono cuique in rebus talibus vinci melius sit, quàm malo more pravum propositum quod semel placuit obtinere. Nam quæ alia causa et superioribus temporibus illius Luciferi præter pertinaciam fuit, quæ eum retraxit à concordia illorum, qui Arianorum hæresim prudenti conversione damnaverant? Eodem studio post Priscilliani detestabilem sectam, omnium merito detestatione damnatam, receptos in Catholicam Fidem eos qui consilio saniore, conversi sunt, ægerrimè aliquos tulisse cognovimus. Quibus factum utile et ipsam Ecclesiarum pacem displicuisse detegitur. Nam cum unitatis proposito atque concordiæ, ipsi quoque Symphosius atque Dictinius damnantes pravam hæresim sint recepti, ut personis talibus amputatis extingueretur penitùs innata dissensio, inventi sunt quibus rectè facta ipsa correctio displiceret. Et nunc Ecclesiæ dissident, quæ non modica à se animositate dissimulant. Quòd si saniore consilio à Sacerdotibus fuisset custodita correctio; et status Catholicæ Fidei integer permaneret, et nullum scandalum concordiam rebus omnibus utilem corrupisset. Quæro enim, quare doluerint Symphosium atque Dictinium, aliosque qui detestabilem hæresim damnaverunt, receptos in Fidem Catholicam tunc fuisse? Num quod non aliquid de honoribus amiserint quos habebant? Quòd si quos hoc pungit aut stimulat, legant Petrum Apostolum post lacrymas hoc fuisse quod fuerat. Considerent Thomam post dubitationem illam nihil de prioribus meritis amisisse. Denique David Prophetam egregium post manifestam confessionem suam prophetiæ suæ meritis non fuisse privatum. Quòd si emendatio conversionis, et errores ipsos amputat, et retinet dignitates, quæ malum ratio est, viam recti et iter quod dirigat ad salutem, proposito pertinaciæ nolle retinere? Quare incumbendum est dilectioni vestræ, et bonis Sacerdotibus adnitendum, quatenus præeunte doctrina in unitatem Catholicæ Fidei omnes qui dispersi sunt, congregentur, et esse inexpugnabile unum corpus incipiat, quod si separetur in partes, ad omnes patebit lacerationis injurias, et ex sese pestem patietur internam, quando secum compago ipsa confligit. Sed hæc generaliter de unitatis reformatione omnes, tamquam singulis scripta sint, accipiant Sacerdotes. Dehinc in partes animum super omnibus dilectio vestra, quæ proponentur, intendat.

II. Non enim latere potuit, quod Ruffinus atque Minicius Episcopi in alienis Ecclesiis, contra Nicænos Canones, Episcopos usurpaverunt ordinare. Hæc ne quis sibi audeat vendicare saltem nunc à nobis est salubriter providendum: ne improbâ usurpatione dissimulatio in deterius convalescat; et fiat de consuetudine regula, quæ non veniat ab ipsa quæ litteris mandata est, disciplina. Qua in re Hilarii fratris et consacerdotis nostri querela primitus audiatur, qui asseruit Ruffinum contra Ecclesiarum pacem omni oppugnatione fuisse versatum, et dudum in Con-

cilio Toletano erroris sui veniam postulasse, et nunc cum Metropolitano Episcopo ordinandi Sacerdotes Pontificium deberetur, contra populi voluntatem et disciplinæ rationem, Episcopum locis abditis ordinasse, Ecclesias scandalis miscuisse. Dehinc Tarraconensium Episcoporum est causa tractanda, qui pari modo Minicium in Gerundensi Ecclesia Episcopum ordinasse conquesti sunt; et juxta Nicænos Canones ferenda est de tali usurpatione sententia. Illorum etiam Episcoporum, qui à Ruffino vel à Minicio contra regulas ordinati sunt, habeatur plena discussio ut quia perperam facti sunt, intelligant id quod vitioso initio adepti sunt, se diutiùs obtinere non posse.

III. De Joanne quoque Episcopo, cujus in Synodo Toletana super receptis Symphosio atque Dictinio per legatos consensus accessit, et cui probabilis visa illa correctio, examinentur quæ postea sunt secuta; et prorsus super omnibus, quorum in dubium venit de cessatione communio, plena inquisitio vestigetur: ut secundum decretum Synodi Toletanæ, vel communionis consortio propter abolendam suspicionem schismatis misceantur; vel si qui fuerint deprehensi, qui abnuant concordiam et constituta placitorum, à communione Catholicæ Fidei per dilectionis vestræ sententias abdicentur: ut jam non internum malum, quod tacitum non desinit serpere, sed schismaticorum manifesta professio contagioque vitetur.

IV. Nam de ordinationibus, quas pravæ consuetudinis vitio Hispanienses Episcopos celebrare cognoscimus, fuerat aliquid secundum majorum traditionem statuendum, nisi perpenderemus ne perturbationes quamplurimas Ecclesiis moveremus. Quorum factum ita reprehendimus, ut propter numerum corrigendorum ea quæ quoquo modo facta sunt, in dubium non vocemus, sed Dei potiùs judicio dimittamus. Quantos enim ex his, qui post acceptam baptismi gratiam in forensi exercitatione versati sunt, et obtinendi pertinaciam susceperunt, adscitos ad Sacerdotium esse comperimus, è quorum numero Ruffinus et Gregorius perhibentur? Quantos ex aliqua militia, qui cum potestatibus obedirent, necessariò præcepta sunt exsequuti? Quantos ex curialibus qui dum parent potestatibus, quæ sibi sunt imperata fecerunt? Quantos qui voluptates et editiones populo celebrarunt, ad honorem Summi Sacerdotii pervenisse? quorum omnium neminem ne ad societatem quidem Ordinis Clericorum oportuerat pervenire. Quæ si singula discutienda mandemus, non modicos motus aut scandala Hispaniensibus Provinciis, quibus mederi cupimus, de studio emendationis inducemus. Idcircò remittenda hæc potiùs putamus. Sed ne deinceps similia committantur, dilectionis vestræ maturitas providere debebit, ut tantæ usurpationi saltem nunc finis necessarius imponatur. Eo videlicet constituto, ut si qui post hæc adversus formas Canonum, vel ad Ecclesiasticum Ordinem, vel ad ipsum Sacerdotium venire tentaverint, unà cum creatoribus suis ipso, in quo inventi fuerint, ordine et honore priventur.

V. Gregorii etiam Emeritensis Episcopi, qui in locum Patruini venerabilis recordationis est ordinatus, querela, si qua est, audiatur: et

si contra meritum suum passus est injuriam, in invidos honoris alterius vindicetur: ne posthac in quemquam bonorum spiritus factionis insurgat.

VI. Et quamvis dilectioni vestræ, fratres charissimi, regulæ Nicænæ sint cognitæ, secundum quas ordinationes faciendas esse per sententiam decernitis; tamen aliquam partem, quæ de ordinationibus est provisa, inserendam putavi, ut secundum hanc ordinationes in posterum celebrandas, ne cui interpretandi aliter liberum arbitrium reliquatur. Ac primùm quæ sunt prohibita digeruntur. Ne quispiam qui post baptismum militaverit, ad Ordinem debeat Clericatûs admitti: neque qui causas post acceptum baptismum egerint; aut qui post acceptam Dei gratiam administraverint: neque de curialibus aliquem venire ad Ecclesiasticum Ordinem posse, qui post baptismum vel coronati fuerint, vel Sacerdotium quod dicitur, sustinuerint, et editiones publicas celebraverint. Nam et hoc de curialibus est cavendum, ne iidem qui ex curialibus fuerint, aliquando à suis curiis, quod frequenter videmus accidere, reposcantur. Quæ omnia rationabiliter prohibita oportet modis omnibus custodiri.

Quales verò eligendi sunt in ordine Clericorum, evidens forma declarat. Id est, qui ab ineunte ætate baptizati fuerint, et Lectorum officio sociati; vel si majores sint, cum fuerint Dei gratiam consequuti, statim se Ecclesiasticis Ordinibus mancipaverint. Et si uxores habuerint, quærendum, si uxorem virginem acceperint; quia scriptum est in Veteri Testamento: *Uxorem virginem accipiat Sacerdos.* Et alibi: *Sacerdotes mei semel nubant.* Neque qui duas uxores habuerit: quia Paulus Apostolus ait: *Unius uxoris virum.* Nec illud debere admitti, quod aliquanti pro defensione pravi erroris opponunt, et asserunt, quòd ante baptismum uxor accepta non debeat imputari, quia in baptismo omnia dimittuntur: non intelligentes hujusmodi, quod sola in baptismo peccata dimittuntur, nec uxorum numerus aboletur. Nam si *â Deo* (ut scriptum est) *præparatur viro uxor, et quod Deus conjunxit, homo non separet;* et ipsi auctores generis humani in origine à Domino benedicuntur; quomodo inter peccata, ista creduntur posse dimitti? Quod si secundum illos qui ita credunt verum est; ergo omnis justitia, quæ à catechumenis ante baptismum fuerit operata, per baptismum auferetur. Nullus ergo contra Apostolum tale aliquid sentiat, nec admittat: sed fideliter intelligat, *unius uxoris virum,* sive ante baptismum, sive post baptismum, esse nominatum. Si enim uxor ante baptismum accepta non ducitur in numerum; nec filii ex eadem suscepti inter filios poterunt numerari. Quod quam absurdum sit, atque alienum, prudentia vestra melius æstimabit. Unde nemini liceat interpretari aliter Divinas Scripturas, nisi quod recta ratio permittit: ne dum remedia sibi iniqua ad excusationem præparant, et corrupisse legem, et regulas evertisse judicentur. Sed ea tenenda sunt, quæ et Divinarum Scripturarum series continet, et à Sacerdotibus utili ratione sunt instituta. *Et alia manu:* Bene valete, fratres charissimi.

APENDICE NUM. 37.

Epístola LII de San Jerónimo á Lucinio.

Nec opinanti mihi, subitò litteræ tuæ redditæ sunt: quæ quantò insperatæ, tantò gaudiorum plenæ, quiescentem animam suscitarunt; ut statim amore complecterer, quem oculis ignorabam, et illud mecum tacitùs mussitarem: *Multi de Oriente et Occidente venient, et recumbent in sinu Abrahæ.* Cornelius centurio cohortis Italicæ, jam tunc Lucinii mei præfigurabat fidem. Apostolus Paulus scribens ad Romanos: *Quum in Hispaniam proficisci cœpero, spero quod præteriens videam vos, et à vobis deducar illuc*, tantis fructibus approbavit, quid de illa provincia quæreret. In brevi tempore ab Hierosolymis usque ad Illyricum Evangelii jaciens fundamenta, Romam vinctus ingreditur; ut vinctos superstitionis erroribus liberos faciat. Manet in hospitio conducto per biennium; ut nobis utriusque Instrumenti æternam reddat domum.

Habes tecum priùs in carne, nunc in spiritu sociam; de conjuge germanam; de femina virum; de subjecta parem: quæ sub eodem jugo ad cœlestia simùl regna festinat. Tantæ rei familiaris dispensatio, et ad calculos rediens, non citò deponitur. Joseph cum tunica Ægyptiam effugere non potuit. Adolescens ille, qui opertus sindone sequebatur Jesum, quia detentus fuerat à ministris, terrenum objiciens operimentum, nudus evasit. Elias igneo curru raptus ad cœlum, melotem reliquit in terris. Elisæus boves, et juga prioris operis vertit in vota. Loquitur sapientissimus viæ: *Qui tangit picem, inquinabitur ab ea.*

Opuscula mea, quæ non sui merito, sed bonitate tua desiderare te dicis, ad describendum hominibus tuis dedi, et descripta vidi in chartaceis codicibus: at frequentèr admonui, ut conferrent diligentiùs, et emmendarent. Ego enim tanta volumina præ frequentia commeantium et peregrinorum turbas relegere non potui: et ut ipsi probavere præsentes, longo tentus incommodo, vix diebus quadragesimæ, quibus ipsi proficiscebantur, respirare cœpi. Unde si paragrammata reperiris, vel minùs aliqua descripta sunt, quæ sensum legentis impediant, non mihi debes imputare, sed tuis, et imperitiæ notariorum, librariorumque incuriæ, qui scribunt, non quod inveniunt, sed quod intelligunt; et dùm alienos errores emmendare nituntur, ostendunt suos. Porrò Josephi libros, et sanctorum Papiæ et Polycarpi volumina, falsus ad te rumor pertulit à me esse translata: quia nec otii, nec virium est, tantas res eadem in alteram linguam exprimere venustate. Origenis et Sancti Didymi pauca transtulimus, volentes nostris ex parte ostendere, qui Græca doctrina retinent. Canonem Hebraicæ Veritatis, excepto Pentateu-

cho, quem nunc in manibus habeo, pueris tuis et notariis dedi describendum. Septuaginta Interpretum editionem, et te habere non dubito, et ante annos plurimos diligentissime emmendatam, studiosis tradidi. Novum Testamentum Græcæ reddidi auctoritate. Ut enim veterum librorum fides de Hebræis voluminibus examinanda est, ità novorum Græci sermonis normam desiderat.

De sabbato quod quæris, utrum jejunandum sit: et de Eucharistia, an accipienda quotidiè, quod Romana Ecclesia et Hispaniæ observare perhibentur (1), scripsit quidem et Hippolytus vir disertissimus; et carptim diversi scriptores è variis auctoribus edidere. Sed ego illud brevitèr te admonendum puto, traditiones Ecclesiasticas (præsertim quæ fidei non officiant) ita observandas, ut à majoribus traditæ sunt: nec aliarum consuetudinem, aliarum contrario more subverti. Atque utinam omni tempore jejunare possimus, quod in Actibus Apostolorum Paulum, et cum eo credentes fecisse legimus. Nec tamen Manichæe hæreseos accusandi sunt, quum carnalis cibus præferri non debuerit spirituali. Eucharistiam quoque absque condemnatione nostrî, et pungente conscientia, semper accipere, et Psalmistam audire, dicentem: *Gustate et videte, quoniam suavis est Dominus*, et cum eo canere: *Eructavit cor meum verbum bonum.* Nec hoc dico, quod diebus festis putem; et contextas quinquaginta diebus ferias auferam: sed unaquæque provincia abundet in sensu suo, et præcépta majorum, leges Apostolicas arbitretur.

Duo palliola, et amphimalum de tuis usibus vel utenda, vel sanctis danda suscepi. Ego insignia paupertatis, et quotidianæ symbola pœnitentiæ, tibi et sorori tuæ misi: quatuor ciliciola apta proposito, et usibus vestris: et codicem, hoc est, visiones Isaiæ valdè obscurissimas, quas nupèr historica explanatione disserui: ut quotiescumque mea opuscula videris, toties amici dulcissimi recordatus, navigationem quam parumper distuleras, pares. Et quia non est in homine via ejus, et à Domino gressus hominis diriguntur, si fortè (quod procùl absit) aliquid fuerit impedimenti, quæso ut quos charitas jungit, terrarum longitudo non separet: et absentem Lucinium nostrum, semper præsentem litterarum vicissitudine sentiamus.

---

(1) En la primera edicion de la Historia eclesiástica, por un descuido involuntario, pero deplorable, pues el autor no pudo corregir las pruebas, se puso *prohibentur* en vez de *perhibentur*, lo cual vicia completamente el sentido, suponiendo que en Roma y España se prohibía la comunion frecuente.

APENDICE NUM. 38.

Fragmento único de los escritos del Obispo español Olimpio.

Si fides unquam in terris incorrupta mansisset, ac vestigia defixa tenuisset, quæ signata deseruit, numquam Protoplasti mortifero transgressione vitium sparsisset in germine, ut peccatum cum homine nasceretur.

Este fragmento se ha conservado felizmente por San Agustin, en el libro I contra Julianum, cap. 3.° Se ve por estas pocas palabras que el estilo es culto y elegante.

Véase lo que sobre él dice Genadio.

APENDICE NUM. 39.

Vidas de los escritores españoles citados por San Jerónimo, Gennadio y San Isidoro.

Hieronymus: Vitæ scriptorum ecclesiasticorum.

JUVENCUS, nobilissimi generis hispanus, Presbyter, quatuor evangelia hexametris versibus pene ad verbum transferens, quatuor libros composuit, et nonnulla eodem metro ad sacramentorum ordinem pertinentia. Floruit sub Constantino Principe.

LUCIFER, Caracalitanus Episcopus, cum Pancratio et Hilario Romanæ Ecclesiæ clericis, ad Constantium Imperatorem à Liberio Episcopo, pro fide legatus missus, cum nollet sub nomine Athanasii Nicænam damnare fidem, in Palæstinam relegatus, miræ constantiæ et præparati animi ad martyrium contra Constantium Imperatorem scripsit librum, eique legendum misit, ac non multo post sub Juliano Principe Caraclis reversus, Valentiniano regnante obiit.

DAMASUS, Romanæ urbis Episcopus, elegans in versibus componendis ingenium habuit, multaque et brevia metro edidit, et prope octogenarius sub Theodosio Imperatore mortuus est.

Gregorius Bœticus, Illiberi Episcopus, usque ad extremam senectutem, diversos mediocri sermone tractatus composuit, et de fide elegantem librum, qui hodieque superesse dicitur.

Pacianus, in Pyrinei jugis, Barcilonæ Episcopus, castitate, eloquentiâ, et tam vita quam sermone clarus, scripsit varia opuscula de quibus est *kervos* id est *cervus*, et contra Novatianos. Sub Theodosio principe jam ultima senectute mortuus est.

Aquilius Severus, in Hispania, de genere illius Severi ad quam Lactantii duo epistolarum scribuntur libri, composuit volumen quasi *odoiporicon* totius suæ vitæ statum continens, quod vocavit *katastrophen* id est *peiran*, et sub Valentiniano principe obiit.

Priscillianus, Abilæ Episcopus, qui factione Hylarii et Ithacii Treveris à Maximo tyranno cæsus est, edidit multa opuscula, de quibus ad nos aliqua pervenerunt. Hic usque hodie à nonnullis Gnosticæ, id est Basilidis et Marcionis, de quibus Yrenæus scripsit, hæreseos accusatur defendentibus aliis, non ita eum sensisse ut arguitur.

Matronianus provinciæ Hispaniæ valde eruditus, et in metrico opere veteribus comparandus, cæsus est et ipse Treveris cum Priscilliano, Felicissimo, Juliano, Euchrotia, eiusdem factionis auctoribus. Extant eius ingenii opera, diversis metris edita.

Dexter, Paciani, de quo supra dixi, filius, clarus apud sæculum et Christi fidei deditus, fertur ad me omnimodam historiam texuisse, quam necdum legi.

Gennadii.—Illustrium virorum catalogus.

Audentius, Episcopus Hispanus, scripsit adversus manichæos et sabellianos et arrianos, maximeque intentione speciali contra Photinianos (qui nunc Bonosiaci vocantur) librum quem prætitulavit: *De Fide* adversum omnes hæreticos, in quo ostendit antiquitatem Filii Dei coæternalem Patri fuisse, nec initium Deitatis tunc à Deo Patre acceperit cum à Maria matre Virgine homo Deo fabricante conceptus et natus est.

Olimpus, natione Hispanus Episcopus, scripsit librum fidei adversum eos qui naturam et non arbitrium in culpam vocant, ostendens non creatione sed inobedientiâ insertum naturæ malum.

Bacciarius, vir philosophiæ christianæ nudus et expeditus, vacare Deo disponens etiam peregrinationem pro conservanda proposita inte-

gritate elegit. Edidisse dicitur grata opuscula, sed ego ex illis unum tantum de Fide librum legi, in quo satisfacit Pontifici urbis adversus quærulos et infamatores peregrinationis suæ, indicans se non timore hominum, sed Dei causa peregrinationem suscepissse, ut exiens de terra sua et cognatione sua, cohæres fieret Abrahæ patriarchæ.

Vigilantius, Presbyter, natione Gallus, in Hispania Barcelonensis parrochiæ ecclesiam tenuit: scripsit et ipse celo religionis aliqua, seductus humana laude, et præsumens supra vires suas; homo linguâ politus, non sensu scripturarum exercitatus, exposuit pravo ingenio secundam Danielis visionem; et alia locutus est frivola, quæ in catalogo hæreticorum necessario exponentur.

Lucianus, Presbyter, vir Sanctus, cui revelavit Deus temporibus Honorii et Theodosii Augustorum, locum sepulchri et reliquiarum corporis Sancti Stephani martyris primi; scripsit et ipsam revelationem ad omnium ecclesiarum personas græco sermone.

Avitus, Presbyter, homo Hispanus genere, ante relatam Luciani Presbyteri scripturam transtulit in latinum sermonem, et adjecta epistola sua per Orosium Presbyterum occidentalibus dedit.

Paulinus Nolæ, Campania Episcopus composuit versu brevia, sed multa: et ad Celsum quemdam epitaphius vicæ consolatorium libellum super morte christiani et baptizati infantis, spe Christiana munitum: et ad Severum plures epistolas: ad Theodosium Imperatorem ante Episcopatum prosa panegyricum super victoria tyrannorum, eo maxime quod fide et oratione plus quam armis vicerit. Fecit et Sacramentarium et Hymnarium. Ad sororem quoque epistolas multas de contemptu mundi dedit, et diversis causis disputatione diversa tractatus edidit. Præcipuus tamen omnium opusculorum ejus est liber de pœnitentia, et de laude generali omnium martyrum. Claruit temporibus Honorii et Valentiniani, non solum eruditione et sanctitate vitæ, sed et potentiâ adversus dæmones (1).

Pastor, Episcopus, composuit libellum in modum symboli parvum totam pene ecclesiasticam credulitatem per sententias continentem, in quo, inter cæteras dissensionum pravitates quas prætermissis auctorum vocabulis anathematizat, Priscillianos cum ipso auctoris nomine damnat.

Prudentius vir sæculari literatura eruditus composuit *diltoxaion* de toto veteri et novo Testamento, personis excerptis. Commentatus est et in morem Græcorum *Hexameron* de mundi fabrica usque ad conditio-

(1) Aunque no era español San Paulino hay que darle cabida por su matrimonio, paternidad y ordenacion en España, como queda dicho.

nem primi hominis et prævaricationum eius. Composuit et libellos quos græca appellatione prætitulavit *apotheosis, psuxomaxia, amartigeneia* id est, de divinitate de compugnantia, de origine peccatorum. Fecit et in laudem martyrum sub aliquorum nominibus invitatorium ad martyrium librum unum et hymnorum alterum speciali tamen intentione adversus Symmachum idololatriam defendentem: ex quorum lectione agnoscitur Palatinus miles fuisse.

Orosius, presbyter, Hispani generis, vir eloquens et historiarum cognitor. Scripsit adversus quærulos Christiani nominis, qui dicunt defectum Romanæ reipublicæ Christi doctrina invectum, libros septem, in quibus totius pene mundi temporis calamitates et miserias ac bellorum inquietudines replicans, ostendit magis christianæ observantiæ esse, quod contra meritum suum res Romana adhuc duraret et pace culturæ Dei pacatum retineret imperium. Sane in primo libro descripsit positionem orbis, Occeani interfus one et Tanai limitibus intercisi: situm, locorum nomina, et numerum, moresque gentium, qualitates regionum, initia bellorum et tyrannidis exordia, finitimorum sanguine dedicata. Hic est Orosius qui ab Augustino pro discenda animæ ratione ad Hieronymum missus, rediens, reliquias Beati Stephani primi martyris, tunc nuper inventas, primus intulit Occidenti. Claruit extremo pene Honorii tempore.

Isidori Hispalensis Episcopi de Viris illustribus.

III.

Philastrius, Brixiesius Episcopus, hic longe ante beatissimum Augustinum edidit librum de hæresibus, singulas quosque demonstrans, sive quæ in populo Judæorum ante Incarnationem Christi fuerunt, quas viginti octo enumerant, sive que post Domini Adventum Salvatoris, adversus catholicam Fidem exortæ sunt, quas idem centum viginti octo esse describit, sicut de eo idem vir magnæ gloriæ Augustinus et Doctor clarissimus meminit (1).

V.

Osius, Cordubensis Ecclesiæ civitatis Hispaniarum Episcopus, eloquentiæ viribus exercitatus. Scripsit ad sororem suam de laude virginitatis epistolam pulchro ac disserto comptam eloquio: composuitque et aliud opus de interpretatione vestium sacerdotalium, quæ sunt in Veteri Testamento, egregio quidem sensu et ingenio elaboratum. In Sardicensi etiam Concilio, quam plurimas edidit ipse sententias. Hic

(1) Aunque algunos dudan que fuese español, se inserta aquí por sus relaciones con Orosio, pues sin esto no se comprendería lo que dice de este.

autem post longam senium vetustatis, id est post centessimum primum annum in ipso jam limine limite vitæ à fidei limitibus, subruens, serpentis jaculo concidit. Nam accersitus à Constantio Principe, minisque perterritus, metuens ne senex et dives damna rerum vel exilia pateretur illico arrianæ impietati consensit, et vocabulum *Homonsion*, quod simul cum patribus sanctis cæteris Ecclesiis sequendum tradiderat, arreptus impietatis furore, damnavit: cujus quidem vitam ut meruit, confestim exitus crudelis finivit.

IX.

ITATIUS, Provinciæ Gallæciæ Episcopus, sequutus Chronicam Eusebii Cæsariensis Episcopi, sive Hieronymi Presbyteri, quæ usque hodie in Valentis Augusti Imperium edita declaratur, dehinc ab anno primo Theodosii Augusti usque in annum Imperii Leonis octavum subjunctam sequitur historiam, in qua magis Barbosarum gentium bella crudelia narrat, quæ premebant Hispaniam. Decessuít sub Leone Principe, ultima jam pene senectute, sicut etiam præfationis suæ demonstratur judicio.

XIII.

PETRUS Ilerdensis, Hispaniarum Ecclesiæ Episcopus, edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes et Missas eleganti sensu, et aperto sermone.

XIV.

MARCELLINUS, Italiæ Presbyter, scripsit Theodosio minori Arcadioque Imperatoribus opusculum unum, in quo retexit gesta Episcoporum qui ad destructionem *Homonsion* Arimini convenerunt, quique ita totum mundum perfidia impii dogmatis turbaverunt, ut vix pauci Antistites existerent qui in inviolabili fidei cultu perseverarent. Exponit quoque de Ario, dum ad Synodum pergeret cum Alexandro disputaturus, qualiter conversus in via ad necessariam causam, viscera ejus fuissent diffussa. De fine quoque Osii Cordubensi, urbis Episcopi, qui, metu Imperatoris fidem prævaricatus perfidiæ assertor et impietatis effectus fuerat assequutor sic talia profert..... (1).

XV.

ITATIUS. Hispaniarum Episcopus, cognomento et eloquio *Clarus*, scripsit quemdam librum sub Apologetici specie, in quo detestanda Priscil-

(1). Se omite por ser repeticion de la calumnia de aquel libelista, que no merecía el honor que le dispensa San Isidoro.

liani dogmata, et maleficiorum ejus artes, libidinumque ejus probra demonstrat; ostendens Marcum quemdam, Memphyticum, Magicæ artis scientissimum, discipulum fuisse Manis, et Priscilliani magistrum. Hic cum Ursacio Episcopo ob necem ejusdem Priscilliani, cujus accusatores existerant, Ecclesiæ communione privatus, exilio condemnatur, ibique die ultimo fungitur, Theodosio majore et Valentiniano regnantibus.

Observaciones á este apéndice.

No se dan íntegros aquí los tratados de San Jerónimo, Genadio y San Isidoro acerca de los Varones ilustres, sino solamente los Españoles, y los que hacen al propósito de nuestra historia.

Los restantes de San Isidoro, relativos á la época visigoda, se darán en los apéndices del tomo siguiente, como tambien el catálogo de los Varones ilustres de la Iglesia española, por San Ildefonso, que casi todos son relativos á la citada época.

APENDICE NUM. 40.

Decretal de San Hermidas sobre escritos apócrifos.

III.

De constitutionibus sanctorum conciliorum.

Et quamvis aliud fundamentum nullus possit ponere præter id, quod positum est, quod est Christus Jesus; tamen ad ædificationem sanctam item Romana Ecclesia post illas veteris, et novi Testamenti quas reguläriter superiùs enumeravimus, etiam has suscipi non prohibet scripturas, id est, sanctam synodum Nicænam secundum trecentos decem et octo patres, mediante Maximo Constantino Augusto, in qua Arius hæreticus condemnatus est: sanctam synodum Constantinopolitanam CL. patrum, mediante Theodosio seniore Augusto, in qua Macedonius hæreticus debitam damnationem excepit: sanctam synodum Ephesinam, in qua Nestorius damnatus est consensu beatissimi Cælestini Papæ, mediante Cyrillo Alexandrinæ sedis Antistite, et Arcadio Episcopo ab Italia destinato: sanctam synodum Chalcedonensem, mediante Marciano Augusto, et Anatolio Contantinopolitano Episcopo, in qua Nestoriana hæresis, et Eutichetis simul cum Dioscoro ejusque complicibus damnatæ sunt: sed et si qua sunt concilia à sanctis patribus hactenus instituta, post istorum quatuor auctoritates et custodienda et recipienda decrevimus.

IV.

De opusculis sanctorum Patrum, quæ recipiuntur.

Jam nunc subjiciendum de opusculis sanctorum Patrum, quæ in ecclesia catholica recipiuntur:

Opuscula beati Cæcilii Cypriani martyris et Carthaginensis Episcopi.
Item opuscula beati Gregorii Nazianzeni Episcopi.
Item opuscula beati Basilii Cappadociæ Episcopi.
Item opuscula beati Athanasii Alexandrini Episcopi.
Item opuscula beati Joannis Constantinopolitani Episcopi.
Item opuscula beati Theophili Alexandrini Episcopi.
Item opuscula beati Cyrilli Alexandrini Episcopi.
Item opuscula beati Hilarii Pictaviensis Episcopi.
Item opuscula beati Ambrosii Mediolanensis Episcopi.
Item opuscula beati Augustini Hipponeregiensis Episcopi.
Item opuscula beati Hieronymi Presbyteri.
Item opuscula beati Prosperi viri religiosissimi.

Item epistola Papæ Leonis ad Flavianum Constantinopolitanum Episcopum destinata, de cujus textu quispiam si usque ad unum jota disputaverit, et non eam in omnibus venerabiliter receperit, anathema sit.

Item opuscula atque tractatus omnium patrum orthodoxorum, qui in nullo à sanctæ Romanæ ecclesiæ consortio deviarunt, nec ob ejus fide vel prædicatione sejuncti sunt, sed ipsius communicationi per gratiam Dei usque in ultimum diem vitæ suæ fuere participes, legenda decernimus.

Item decretales epistolas, quas beatissimi Papæ diversis temporibus ab urbe Roma pro diversorum patrum consultatione dederunt, venerabiliter suscipiendas.

Item gesta sanctorum martyrum, quæ multiplicibus tormentorum cruciatibus, et mirabilibus confessionum triumphis irradiant, quis catholicorum dubitet majora eos in agonibus fuisse perpessos, nec suis viribus, sed Dei gratia et adjutorio universa tolerasse? Et ideo secundum antiquam consuetudinem singulari cautela in sancta Romana ecclesia non leguntur, quia eorum qui conscripsere nomina penitus ignorantur, et ab infidelibus et idiotis superflua aut minus apta, quàm rei ordo fuerit, esse putantur, sicut cujusdam Kirici, et Julitæ, sicut Gregorii, aliorumque ejusmodi passiones, qui ab hæreticis perhibentur compositæ: propter quod, ut dictum est, ne vel levis subsannandi orietur occasio, in sancta Romana ecclesia non leguntur. Nos tamen cum prædicta ecclesia omnes martyres, et eorum gloriosos agones, qui Deo magis quàm hominibus noti sunt, omni devotione veneramur.

Item vitas patrum Pauli, Antonii, Hilarionis, et omnium eremitarum, quas tamen vir beatissimus descripsit Hieronymus, cum honore suscipimus.

Item actus beati Silvestri apostolicæ sedis præsulis, licet ejus qui conscripserit nomen ignoretur, à multis tamen in urbe Roma catholicis legi cognovimus, et pro antiquo usu multæ hoc imitantur ecclesiæ.

Item scriptura de inventione Dominicæ crucis, et alia scriptura de inventione capitis beati Joannis Baptistæ novellæ quidem relationes sunt, et nonnulli eas catholici legunt. Sed quum hæc ad catholicorum manus advenerint, beati apostoli Pauli præcedat sententia: *Omnia probate, et quod bonum est, tenete.*

Item Ruffinus vir religiosissimus plurimos ecclesiastici operis edidit libros, nonnullas etiam scripturas interpretatus. Sed quoniam venerabilis Hieronymus eum in aliquibus de arbitrii libertate notavit, illa sentimus, quæ prædictum beatum Hieronymum sentire cognoscimus, et non solùm de Ruffino, sed etiam de universis, quos vir sæpiùs memoratus zelo Dei et fidei religione reprehendit.

Item Origenis nonnulla opuscula, quæ vir beatissimus Hieronymus non repudiat, legenda suscipimus; reliqua autem cum auctore suo dicimus renuenda.

Item Chronica Eusebii Cæsariensis, atque ejusdem historiæ ecclesiasticæ libros, quamvis in primo narrationis suæ libro tepuerit, et pòst in laudibus atque excusatione Origenis schismatici unum conscripserit librum; propter rerum tamen singularium notitiam, quæ ad instructionem pertinent, usquequaque non dicimus renuendos.

Item Orosium virum eruditissimum collaudamus, qui valde necessariam nobis adversus paganorum calumnias ordinavit historiam, miraque brevitate contexuit.

Item venerabilis viri Seduli opus paschale, quod heroicis descripsit versibus, insigni laude præferimus: Juvenci quoque nihilominus laboriosum opus non spernimus, sed miramur. Cetera, quæ ab hæreticis sive schismaticis conscripta, vel prædicta sunt, nullatenus recipit catholica et apostolica Romana ecclesia, è quibus pauca, quæ ad memoriam venerunt, et à catholicis vitanda sunt, credimus esse subdenda.

V.

De opusculis, et notitia librorum apochryphorum, quæ non recipiuntur.

In primis Ariminensem synodum à Constantio Cæsare Constantini filio congregatam, mediante Tauro præfecto, ex tunc, et nunc, et in æternum confitemur esse damnatam. Itinerarium quoque in nomine Petri Apostoli, quod appellatur sancti Clementis, libris numero novem, apocryphum esse scimus.

Actus nomine Andreæ Apostoli apocryphi.

Actus nomine Thomæ Apostoli libri decem apocryphi.

Actus nomine Petri Apostoli apocryphi.

Actus nomine Philippi Apostoli apocryphi.

Evangelia nomine Matthiæ apocrypha.
Evangelia nomine Barnabæ apocrypha.
Evangelia nomine Jacobi minoris apocrypha.
Evangelia nomine Petri Apostoli apocrypha.
Evangelia nomine Thomæ, quibus Manichæi utuntur, apocrypha.
Evangelia nomine Bartholomæi apocrypha.
Evangelia nomine Andreæ Apostoli apocrypha.
Evangelia, quæ falsavit Lucianus, apocrypha.
Evangelia, quæ falsavit Hesychius, apocrypha.
Liber de Infantia Salvatoris apocryphus.
Liber de Nativitate Salvatoris, et de Maria, vel obstetrice apocryphus.
Liber, qui appellatur Pastoris, apocryphus.
Libri omnes, quos fecit Leucius discipulus diaboli, apocryphi.
Liber, qui appellatur Fundamentum, apocryphus.
Liber, qui appellatur Thesaurorum, apocryphus.
Liber de filiabus Adæ adjectus Genesi apocryphus.
Cento de Christo, Virgilianis compaginatus versibus, apocryphus.
Liber, qui appellatur Actus Teclæ et Pauli, apocryphus.
Liber, qui apellatur Nepotis, apocryphus.
Liber Proverbiorum ab hæreticis conscriptus, et sub sancti Sixti nomine præsignatus, apocryphus.
Revelatio, quæ appellatur Pauli, apocrypha.
Revelatio, quæ appellatur Thomæ, apocrypha.
Revelatio, quæ apellatur Stephani, apocrypha.
Liber, qui appellatur Transitus, id est, assumptio S. Mariæ, apocryphus.
Liger, qui appellatur Pœnitentia Adæ, apocryphus.
Liber de Ugia nomine Gigante, qui post diluvium cum dracone ab hæreticis pugnasse fingitur, apocryphus.
Liber, qui appellatur Testamentum Job, apocryphus.
Liber, qui appellatur Pœnitentia Origenis, apocryphus.
Liber, qui appellatur Pœnitentia sancti Cypriani, apocryphus.
Liber, qui appellatur Pœnitentia Jamnis et Mambræ, apocryphus.
Liber, qui appellatur Sortes Apostolorum, apocryphus.
Liber, qui appellatur Jus Apostolorum, apocryphus.
Liber, qui appellatur Canones Apostolorum, apocryphus.
Liber Physiologus ab hæreticis conscriptus, et beati Ambrosii nomine præsignatus, apocryphus.
Historia Eusebii Pamphilii apocrypha.
Opuscula Tertuliani apocrypha.
Opuscula Lactantii, sive Africani apocrypha.
Opuscula Postumiani, et Galli apocrypha.
Opuscula Montani, Priscillæ, et Maximillæ apocrypha.
Opuscula Faustini manichæi apocrypha.
Opuscula Commodiani apocrypha.
Opuscula alterius Clementis Alexandrini apocrypha.

Opuscula Tascii Cypriani apocrypha.
Opuscula Arnovi apocrypha.
Opuscula Ticonii apocrypha.
Opuscula Cassiani presbyteri Galliarum apocrypha.
Opuscula Victorini Pictaviensis apocrypha.
Opuscula Faustini Regiensis Galliarum apocrypha.
Opuscula Frumenti Cæci apocrypha.
Epistola Jesu ad Abgarum apocrypha.
Epistola Abgari ad Jesum apocrypha.
Passio Kirici, et Julitæ apocrypha.
Passio Georgii apocrypha.
Scriptura, quæ appellatur Salomonis interdictio, apocrypha.

Phylacteria omnia, quæ non angelorum ut illi contingunt, sed dæmonum magis nominibus conscripta sunt, apocrypha.

Hæc et his similia, quæ Simon magus, Nicolaus, Cerinthus, Marcion, Basilides, Ebion, Paulus etiam Samosatenus, Photinus, et Bonosus, et qui simili errore defecerunt, Montanus quoque cum suis obscœnissimis sequacibus, Apollinaris Valentinus, sive Manichæus, Faustus Africanus, Sabellius, Arius, Macedonius, Eunomius, Novatus, Sabbatius, Callistus, Donatus, Eustathius, Jovinianus, Pelagius, Julianus Celanensis, Cœlestinus, Maximianus, Priscillianus ab Hispania, Nestorius Constantinopolitanus, Maximus Cynicus, Lampetius, Dioscorus, Eutiches, Petrus, et alius Petrus, è quibus unus Alexandriam, alius Antiochiam maculavit, Acacius Constantinopolitanus cum consortibus suis, necnon et omnes hæresiarchæ, eorumque discipuli, sive schismatici docuerunt vel conscripserunt, quorum nomina minimè retinuimus, non solùm repudiata, verùm etiam ab omni Romana catholica et apostolica ecclesia eliminata, auctorumque sequacibus sub anathematis insolubili vinculo in æternum confitemur esse damnata.

Explicit Decretale editum à Papa Hormisda.

TABLA CRONOLÓGICA

DE LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA,

Desde el siglo I de la Iglesia hasta principios del siglo V.

SIGLO I.

No hay noticias del siglo II.

SIGLO III.

SIGLO IV.

SIGLO V.

INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES

QUE CONTIENE ESTE TOMO,

con referencia á las páginas en donde pueden hallarse las noticias.

A

B

C

F

G

H

I

J

L

M

N

O

P

R

X

Z

INDICE

POR ORDEN DE MATERIAS.

página.

ADICIONES Y RECTIFICACIONES AL TOMO I.

A la pág. 78, línea antepenúltima, donde dice *Estrabon,* debe decir Plinio. La frase de este libro III, cap. 3.° es la siguiente: «*Cartaginem conveniunt populi LXV Caputque Celtiberiæ Segobricenses: Carpetaniæ Toletani, Tago flumini impositi.*»

La frase «*Urbs parva sed munita*» relativa á Toledo, es de Livio.

Aunque en la nota de la misma página se cita á Plinio inexactamente, se rectifica aquí por evitar equivocaciones.

A la pág. 129, línea 7.ª, donde dice *Zaragoza* léase Valencia : tambien esta rectificacion era fácil por lo que se habia dicho dos líneas ántes, de que San Valero fue llevado á *Valencia* con su Diácono San Vicente.

En la línea penúltima de la misma plana dice 303, debe leerse 304.

FIN DEL TOMO I.

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.

HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE

ESPAÑA,

POR

DON VICENTE DE LA FUENTE,

DOCTOR EN TEOLOGÍA Y JURISPRUDENCIA,
CATEDRÁTICO DE DISCIPLINA ECLESIÁSTICA EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID,
Y ACADÉMICO DE NÚMERO EN LA REAL DE LA HISTORIA.

SEGUNDA EDICION CORREGIDA Y AUMENTADA,

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO II.

MADRID.
COMPAÑÍA DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO,
CALLE DE LAS FUENTES, 12.
1873.

EN SU ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO,
A CARGO DE D. A. AVRIAL.

LIBRO SEGUNDO

DE LA HISTORIA ECLESIÁSTICA

DE ESPAÑA.

PRELIMINARES DE ESTE LIBRO.

§. 1.

Introduccion á la historia de la Iglesia hispano-visigoda.

Llegamos ya á la segunda parte de la primera época de nuestra historia eclesiástica, que comprende el ciclo de la dominacion de los Visigodos en España, y por tanto, la historia eclesiástica hispano-visigoda. Abraza esta época la série de acontecimientos, prósperos ó adversos para el Catolicismo, en el trascurso de tres siglos, á contar desde la irrupcion de los bárbaros en el año 409, hasta la de los musulmanes en 711.

Durante estos tres siglos va desapareciendo de España la dominacion romana y parte de su civilizacion; pero los Godos no consiguen extinguirla por completo. Hay en España dos razas y dos civilizaciones distintas: la romana, más culta y adelantada, pero más muelle y débil; y la goda, más atrasada y áun bárbara, pero en cambio más enérgica y vigorosa, aunque al pronto apénas merezca el nombre de civilizacion.

En este segundo ciclo es preciso tambien distinguir dos períodos muy distintos, y que no pueden confundirse de ningun modo, cuales son, el de los godos arrianos desde la irrupcion de los bárbaros hasta la conversion de Recaredo (409—589), y el de los godos católicos hasta la invasion sarracena (589—711). Comprende el primero el trascurso de cien-

to ochenta años, y el segundo la duracion de otros ciento veinte y dos. Así como no es posible confundir en la primera época de nuestra historia el ciclo de las persecuciones ántes de Constantino con el de la Iglesia en el siglo IV, tampoco es posible confundir estos otros dos de la Iglesia hispano-visigoda, que son diametralmente opuestos; tanto que en el primero la Iglesia se ve tambien perseguida, y á veces tolerada, y en el segundo es protegida y oficial de un modo casi exclusivo. No es posible confundir un tiempo con el otro; por eso despues de narrar la série de los acontecimientos en esos dos períodos y las vicisitudes de la Iglesia, y los altos hechos de nuestros Prelados y esclarecidos varones, hay que trazar en cada uno de ellos la moral y disciplina peculiar de esos tiempos, que tampoco se pueden confundir, como correspondientes á dos tan opuestos casos y tan distintas relaciones entre la Iglesia y el Estado civil.

Durante este ciclo, en sus dos períodos, vamos á ver formarse la unidad nacional de España y su independencia al par de la unidad religiosa. El Catolicismo vence y subyuga á los bárbaros que habían derrotado á los afeminados Romanos y convertido á la Península en teatro de sus sangrientas luchas.

A su vez los Españoles, no completamente vencidos, logran imponer á la raza vencedora su religion, gran parte de sus leyes y de su civilizacion, cumpliéndose en España esa ley providencial de la historia, que obliga á los conquistadores bárbaros á ceder ante sus víctimas y vencidos, recibiendo de ellos la civilizacion y la cultura, rindiéndose la violencia y la barbárie al suave influjo del mayor saber, la mejor moral y la superior cultura.

Al cabo de ciento ochenta años de lucha, el catolicismo vence al arrianismo y desaparece la línea divisoria entre los vencedores y vencidos, la distincion de razas y la discordia en religion y política. Abrázanse la Iglesia y el Estado y marchan tan unidos que se confunden sus intereses hasta el punto de castigar la Iglesia á quien ofende al Estado, y traducirse por pecados los delitos políticos. De los Concilios salen no solamente cánones, sino leyes, y quien ofende al rey, ó hace traicion á la patria, es excomulgado. Tal intimidad es ensalzada

por unos y deprimida por otros: los escritores del siglo pasado llaman á esos tiempos y á tal situacion el *paraíso de la Iglesia:* los modernos apénas suelen ver en ello más que el monopolio clerical y el envilecimiento del monarca. Esos hombres cuyo corazon está siempre abrevado de ódio, envidia, rencores y desconfianzas, son incapaces de ningun sentimiento patriarcal y dulce. Sólo admiran lo que les asusta. En pos de un siglo de esplendor, de gloriosos y santos recuerdos, verémos relajarse la moral, decaer y enervarse la disciplina, encenderse las discordias religiosas, políticas y sociales, y sobrevenir el providencial castigo, siendo los musulmanes el azote de los Godos, como estos lo habían sido de los Romanos. En un siglo de honradez y catolicismo simbolizados por Recaredo y Wamba, semejantes á Constantino y Teodosio, se había levantado la Iglesia á la gran altura que tuviera en el siglo IV: pero relajadas las costumbres y la disciplina rápidamente á fines de aquel siglo y del VII, sobreviene la necesaria y providencial catástrofe, que viene á servir de castigo y expiacion, de necesaria y durísima reforma.

Tambien es ley de la historia y de la filosofía providencial, que cuando no reforma los abusos quien debe reformarlos, la Providencia disponga que hagan la reforma los que no pueden ni deben hacerla. De aquí el Cesarismo reformista, que no existiria si Dios no le diese fuerzas para atreverse á lo que no era suyo, ni debiera acometer.

Si los abusos llegan á ser irreformables, viene el bárbaro conquistador á barrer los abusos, los relajados y á quienes los toleran. Lo que no curó el padre con prudencia lo cura el cirujano con dureza. Esta es ley de la historia providencial, que es nuestra verdadera filosofía de la historia. ¡Oh, y qué lecciones para todos tiempos!

§. 2.

Fuentes de esta segunda época de la Iglesia de España.

Idacio, su Crónica y los fastos llamados Idacianos: tomo V de la *España sagrada.*—Apolinar (Cajus Solius Apollinaris Sidonius): tomo I de las obras de Sismondi, edicion de 1696.—Albeldense *(Cronicon):* tomo XIII de la *España sagrada.*—Braulio (San): sus Epístolas, tomo XXX de la *España sagrada.*—Biclarensis (San Juan de Vallclara): *Cronicon: España sagrada,* tomo VI.—Emeritense (Paulus Emeritensis Diaconus): *De vita et miraculis Patrum Emeritensium:* tomo XIII de la *España sagrada.*—Fuero Juzgo *(Liber Indicum, seu Codex Wisigothorum):* tomo I de la Coleccion de códigos españoles de la *Publicidad:* Madrid, 1847.—Fredegario el Escolástico *(Cronicon)* y Gregorio Turonense (San): edicion corregida por el P. Ruinart: París, 1699.—Gregorio Magno (San), edicion de los Padres de S. Mauro: París, 1705.—Julian (San) de Toledo: tomo II de los Padres Toledanos por el Emmo. Cardenal Lorenzana: Madrid, 1785.—Jornandez Episcopus: *De origine actisque Getarum liber:* Basileæ, 1531.—Miscella *(Historia Miscella):* tomo I de la *Coleccion de escritores italianos* por Muratori: edicion de 1723.—Magnus Gothus (Joannes): *Historia Gothorum, Suevorumque:* Basilea, 1558.—Melito (*Cronicon* ó *Expositio temporum):* tomo VI de la *España sagrada,* apéndice 11. París, 1524.—Pacense (Isidoro): Su *Cronicon,* tomo VIII de la *España sagrada.*—Procopio (Procopius Cæsariensis): *De rebus Gothorum, Persarum et Vandalorum:* Basilea, 1531.—San Isidoro: Historia de los Godos, Suevos y Vándalos, tomo VI de la *España sagrada.*—Salviano (San): *De Gubernatione Dei:* París, 1580.—Silense *(Cronicon)* ó el *Monje de Silos:* tomo XVII de la *España sagrada.*—Tajon: sus obras, tomos XXX y XXXI de la *España sagrada.*—Tudense (Lucas): *Cronicon mundi:* tomo IV de la compilacion titulada: *Hispania illustrata.*

Trabajos sobre las fuentes.—Cardenal Aguirre, tomo III.—Cenni, tomos I y II.—Loaisa.—Morales, libros XI y XII.—Mariana, libros V y VI.—Masdeu, tomos IX, X y XI.—Padilla (D. Francisco): *Historia eclesiástica,* tomo II.—Ferreras: tomo II.—*Memorias de la Real Academia de la Historia:* tomo I.—Pacheco: *Discurso preliminar al Fuero Juzgo* en la edicion arriba citada.—Sempere (Don Juan): *Historia del Derecho español:* segunda edicion, Madrid, 1844.

PRIMER PERIODO DE LA SEGUNDA EPOCA.

CAPITULO I.

INVASION DE LAS RAZAS SEPTENTRIONALES EN ESPAÑA.

§. 3.

Decadencia de la dominacion romana.

El historiador eclesiástico no necesita molestarse en inventar teorías acerca del engrandecimiento y ruina de los imperios. La sagrada Escritura le muestra de un modo bien patente cuándo Dios abria la mano á favor de su pueblo escogido, y cuándo le entregaba á merced de sus contrarios. Miéntras creía y practicaba, conseguía enfrenar á los antiguos confinantes de la tierra de Canaan; pero así que abandonaba su culto, y su moral se relajaba, veíase esclavizado del modo más vergonzoso, ó dividido por guerras intestinas. El mismo no había logrado poner el pié en la tierra prometida, sino despues de cuarenta años de peregrinacion, en que se dió tiempo á los cananeos para colmar la medida de sus crímenes y de la justicia que sobre ellos había de venir.

Los llamados filósofos del siglo XVIII, semejantes á los médicos, que discuten largas horas sobre el pronóstico y diagnóstico de las enfermedades más vulgares y conocidas, sin saber curarlas, escribieron mucho y malo acerca del Imperio romano. Todo lo que acumularon sobre ello, es vago é inexacto, ó se reduce á una sola palabra..... *inmoralidad.*

Masdeu (1) trae una curiosa disertacion, escrita en muy buen sentido, acerca de este asunto, y principia diciendo: «El »señor de Montesquieu, Eduardo Gibbon y otros escritores se»mejantes, á quienes nuestro siglo, por intolerable abuso, ha

(1) Tomo X, ilustr. 1.ª

»concedido el título de *filósofos*, queriendo examinar en sus »obras los motivos primeros y originales de la caida del Im»perio romano, no han hecho otra cosa que ensangrentarse »solapadamente contra la religion inmaculada de Jesucristo, ó »bien echar proposiciones generales y misteriosas, que de »nada sirven al intento.» Tres causas pone el escritor español para aquella ruina: *la falta de unidad en la Religion*, *el abandono de las artes y ciencias*, *y la corrupcion de las costumbres.* Por mi parte creo que, áun prescindiendo de las dos primeras, la última hubiera bastado.

El pueblo romano, tan varonil en otro tiempo, había caido en el último extremo de la afeminacion, bajeza, indolencia y sensualidad. En vano el español Teodosio, digno de mejores tiempos, consiguió galvanizar aquel cadáver. El Imperio quedó sepultado con él: sus hijos no fueron ni áun su sombra. Las costumbres de los cristianos mismos estaban muy distantes de ser las que prescribía el Evangelio, y las de algunos de ellos eran peores que las de los paganos. El Pontificado no era ya la senda del martirio, y de ahí que lo codiciasen los Ursacios y otros ambiciosos. Las costumbres del Clero de Roma daban ocasion á san Jerónimo para escribir una epístola con todos los rasgos de una picante sátira.

Por lo que hace á nuestra patria, hemos visto en la época anterior ir languideciendo gradualmente la pureza de costumbres, y la enorme diferencia de los Cánones iliberitanos á los de Toledo. Las caidas de muchos Obispos, la ambicion é intrusion de otros, las justas quejas de la Santa Sede por las viciosas ordenaciones, la incontinencia en los ordenados, el concubinato en los cristianos y la relajacion de costumbres en todas las clases. Unido esto á las vejaciones causadas por las autoridades imperiales y sus satélites, fácil es comprender que un país tan desmoralizado estaba al borde del abismo, y que bastaba un ligero empuje para derribarlo.

Hemos visto en la primera época el delito: pasemos á ver el castigo. Al fin de este período nuevos delitos, iguales á los de la relajacion romana, traerán igual castigo sobre la relajacion goda.

§. 4.

La familia de Teodosio.—Estilicon, Serena y Gala Placidia.—Santa Pulqueria.

FUENTES.—Paulo Orosio.—Idacio.—El poeta Claudiano.
TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Morales: libro II, cap. 6.º—Vida de Santa Pulqueria por el P. Contucci, traducida al castellano: 1863.—Serena por D. Adolfo de Castro: Cádiz: 1870.

Al final del tomo anterior hemos visto ya cuál principiaba á desmoronarse el Imperio romano, á pesar de los briosos esfuerzos del gran Teodosio, figura nobilísima, y que ocupa dignamente su puesto en la historia, á pesar de sus no pequeños excesos y defectos, que al fin era hombre, y tambien los tuvo el rey David, querido de Dios.

Tenía Teodosio un hermano llamado Honorio, el cual no quiso salir de España, á pesar del encumbramiento de su hermano y los honores que le esperaban en la capital del orbe. ¡Dichoso él, á quien no sedujo el orgullo, y dichosas sus hijas si continuáran viviendo en la risueña colonia donde moró y murió su padre! Las dos hijas de éste, Termancia y Serena, conducidas á Roma despues de la muerte de su padre Honorio, fueron prohijadas por su tio Teodosio: la menor, destinada á horribles desgracias, se atrajo desde luego el cariño del gran Emperador, llegando á ejercer sobre su ánimo benigno influjo: cuando nadie tenía valor para arrostrar la cólera imperial, desarmaba esta fácilmente la candorosa Serena, digna de su nombre (1). Los poetas cantaron su ingenio y su belleza, los patricios y los personajes más eminentes solicitaron su mano, y Teodosio destinó ésta, quizá por cálculos políticos, á enlazarla con un militar rudo, vándalo de orígen, célebre por sus proezas, de atlética estatura, de austeras costumbres, más temido que amable.

---

(1) Tu sola frementem
Frangere, tu blando poteras sermone mederi.
(Claudiano, *Laus Serenæ Reginæ.*)

Grandes esperanzas cifraba Teodosio en Estilicon. ¿Eran fundadas? La historia varía tanto en este particular, que no es fácil formar exacto juicio. Generaciones de generaciones vienen maldiciendo el nombre de Estilicon, y acusándole de bárbaro en su genio, doble en su trato, traidor en sus hechos, y menguado causante de las desgracias y ruina del Imperio. ¿Son ciertas tales apreciaciones?

Los escritores contemporáneos le acusan casi unánimes: Orosio supone que engañó á su Emperador, y San Isidoro lo confirma: Idacio no le defiende, y la opinion general de los contemporáneos no le favorece. Mas hoy la historia general presenta una reaccion en favor suyo, como á favor de varios personajes asesinados por intrigas palaciegas y debilidades cesáreas. Se ve que en algunos casos los escritores contemporáneos completan la obra del eunuco y del verdugo: aquel, símbolo en todos tiempos del cortesanismo bajo y rastrero, hiere con la calumnia; este otro mata el cuerpo; y el historiador, propalando las calumnias vertidas por el cortesano y rematando la honra del muerto, completa indiscretamente los papeles del eunuco y del verdugo.

Los hechos dicen que Estilicon derrotó á los bárbaros cuantas veces les presentó batalla. Partió el imperio de Teodosio entre los dos hijos de éste, y al conducir á Oriente el ejército, Arcadio le prohibió llegar á Constantinopla, por intrigas del traidor Rufino, haciéndole creer que Estilicon intentaba destronarle. Este se detiene en Tesalónica, y entrega el mando del ejército al godo Gainas. Las tropas indignadas asesinan á Rufino al pasarles revista al lado del Emperador.

Los Godos habían roto los tratados hechos con Teodosio: los enemigos de Estilicon culpan á éste, los apologistas á Rufino. Alarico invade á Italia; huye Honorio cobardemente, y se prepara á capitular, cuando llega Estilicon y le salva, persigue al bárbaro Alarico y le derrota completamente en los campos de Polencia.

La canalla enervada de Roma celebra este triunfo con juegos de gladiadores, el monje Telémaco se lanza á la arena para impedir aquel espectáculo brutal, y es asesinado por el populacho semi-pagano semi-cristiano. Honorio prohibe el feroz espectáculo, y la opinion atribuye á Estilicon y Serena

este acto de energía desusada. Desde entónces los salvadores de Roma pierden su popularidad, la calumnia se ceba en ellos, la difamacion cunde por todas partes, y los historiadores, repitiendo el general clamoreo, la pasan á la posteridad de pluma en pluma.

Un dia Serena entrando en el templo de Vesta se había burlado de la diosa y de las vestales, arrancando á la estátua un collar precioso. Las vestales fueron expulsadas, apagóse el fuego sagrado, que Eneas trajo de Troya, y Estilicon hizo quemar los libros sibilinos, objeto de supersticiones y quizá de ignobles supercherías. Caros pagaron estos actos de despreocupacion y de fervor cristiano: la idolatría que manejaba á las masas populares de Roma desde sus antros, cual hoy las concitan las sectas y sociedades secretas, juró su venganza y la llevó á cabo ¡con manos cristianas!

Zósimo el primer calumniador de la española Serena, la acusa de haber hechizado á Honorio, dándole un filtro para que se casase precozmente con su hija María. Esta bajó vírgen al sepulcro. Serena y su esposo, por cálculos políticos, que la naturaleza no busca y la religion apénas tolera, quisieron volver á tener por hijo á su pupilo Honorio, dándole por mujer á Termancia, su segunda hija, aún más desgraciada que la primera.

Los Germanos con su rey Rodagueso habían vuelto á caer sobre Italia: derrótalos Estilicon, á pesar de tener menores fuerzas, y muere el rey á manos de los mismos bárbaros. Pero estos, sumamente prolíficos, y empujándose unos á otros, lanzan nuevas hordas y vuelve á aparecer el terrible Alarico.

Entónces se culpa á Estilicon de no haberle exterminado en Polencia, como había hecho despues con Rodagueso, atribuyéndolo á cálculo político del General, y más, al ver que este entraba en tratos con los bárbaros y les ofrecía un subsidio. Pero es más fácil decir que se debió derrotar al enemigo que no el derrotarlo, y ser valiente en los bancos del Senado que en los campos de batalla.

Un usurpador llamado Constantino se había sublevado en las Galias y amenazaba á España. El Oriente procuraba ensanchar sus límites á costa del imperio de Occidente, y Estilicon buscaba auxiliares en los Godos, como lo fueron por algun

tiempo. *Honorianos* llegaron á llamarse despues aquellos bárbaros cuando Honorio los tomó á sueldo, siguiendo la política que se había motejado en Estilicon.

Entre tanto dos nobles españoles de la familia de Teodosio, y por tanto parientes de Honorio, defendieron con sus gentes y recursos los pasos del Pirineo, impidiendo á los bárbaros penetrar en España. Llamábanse aquellos Dídimo y Veraniano. Por tres años lograron retrasar la destruccion de España, y su nombre no puede ménos de ser grato en tal concepto. San Isidoro dice á este propósito (1): *Æra CDXLIV* (año 406) *ante biennium irruptionis romanæ urbis excitatæ per Stiliconem gentes alanorum, suevorum et wandalorum, trajecto Rheno fluvio in Gallias irruunt, francos proterunt, directoque impetu ad Pyrineum usque perveniunt, cujus obice per Didimum et Veranianum, romanos nobilissimos ac potentissimos fratres occupato, ab Hispania tribus annis repulsi per circumjacentes Galliæ provincias vagabantur. Sed postquam iidem fratres, qui privato præsidio Pyrinei claustra tuebantur, ob suspicionem tyrannidis insontes et nulla culpa obnoxii à Constantio Cæsare interfecti sunt, (Æra CDXLVI) memoratæ gentes Hispaniarum provincias irrumpunt.*

Las palabras que San Isidoro consigna aquí están tomadas en parte, casi al pié de la letra, de la Historia de Paulo Orosio, de tal modo que la frase *excitatæ per Stiliconem gentes*, la había dicho Orosio 200 años ántes que la escribiera aquel Santo Padre. Así que el testimonio de éste no es más que una reminiscencia de aquel (2).

Pero Orosio, escritor coetáneo, culpa á los Honorianos de la pérdida de España; y estos Honorianos se habían pasado al servicio del usurpador Constantino. Este envió á España á Constante, hijo suyo, á quien sacó del claustro para hacerlo César. Hizo matar á los dos valerosos hermanos defensores de la independencia, tal cual era entónces en España, y de la religion y civilizacion cristiana, y de aquí la ruina de todas tres, cayendo en poder de aquellos bárbaros destructores:

---

(1) Historia Wandalorum.

(2) Véanse en los apéndices el pasaje de Paulo Orosio sobre la defensa del Pirineo por los españoles.

¡Hinc apud Hispanias prima mali labes! exclama el afligido Orosio (1).

Los demás parientes de Teodosio y sus hijos hubieron de huir á Roma y Bizancio. Constante, despues de saquear varios territorios de España, quitó á los españoles la defensa de los Pirineos, entregándola á los godos mercenarios, que eran el nervio de su ejército. Paulo Diácono dice que los españoles lo llevaron muy á mal, pero ya era tarde.

Entre tanto el Emperador Honorio, seducido por el sofista Olimpio y otros aduladores, había llegado á concebir sospechas contra Estilicon, acusándole de haber salvado al godo Alarico, de no haber consentido al Emperador marchar al Oriente, y de aspirar á poner en el trono imperial á su hijo Euquerio. ¡Tenía que destronar á la hija para sublimar al hijo! La caída de Estilicon fué rápida, incomprensible y estrepitosa: su muerte y la de su familia, horrible, atroz é inhumana.

Al pasar Honorio revista á los tropas acampadas en Pavía, éste les dirige una arenga acusando á Estilicon de traidor. Los cortesanos habían sobornado á los descontentos, que nunca faltan, y esparcido por el campo siniestros rumores y calumnias contra aquel. A la voz de Honorio caen asesinados los principales jefes amigos de Estilicon.

Supo éste su afrenta estando en Bolonia, y aún pudiera haber resistido, pero ¿había de luchar con su propia familia? Un godo, amigo suyo desleal, llamado Saro, entró en el campamento: acobardados los partidarios de Estilicon, no supieron defenderse, y éste huyó refugiándose en una iglesia de Ravena, de donde le sacó el Conde Heracliano, ofreciendo al Obispo respetar su vida; mas así que le tuvo en su poder, le hizo decapitar de órden de su yerno Honorio y sin más proceso.

Allí fué juzgado Euquerio, arrancado tambien del asilo de un templo, donde le depositó su madre, y, pasando adelante en la constante trama de asesinar la honra al asesinar el cuerpo, propalaron la calumnia de que era impío y enemigo de la

(1) Son notables estas palabras de Orosio: *Adversus hos Constantinus Constantem filium suum, proh dolor! ex monacho Cæsarem factum cum barbaris quibusdam qui...* HONORIACI *vocabantur in Hispanias misit... remota rusticanorum fideli utilique custodia.*

Iglesia en su edad adolescente (1). De Ravena fué conducido á Roma el pobre jóven para que muriese en la ciudad misma donde estaba su madre, á la cual se le envió de paso á su hija Termancia, repudiada por el Emperador, miéntras la cabeza de Euquerio, prometido á Gala Placidia la hermana de Honorio, rodaba por el foro de la Paz. Las tropas que entregaron el jóven al verdugo, iban mandadas por los eunucos Terencio y Arsacio, confidentes de Olimpio. Las sombras de los Numantinos y de Viriato debieron sonreir desdeñosamente al ver á los Romanos mandados por eunucos, dignos jefes de tales tropas.

Aun sonrió más de júbilo el bárbaro Alarico al ver asesinado al único á quien el temía. Arrojóse en seguida sobre la desdichada Italia, cual torrente que se precipita de la montaña, roto el dique único que represaba su furia. Sitia á Roma y se prepara á derrocar los muros levantados por Estilicon, débilmente sostenidos por un pueblo afeminado. La cobardía siempre es suspicaz y cruel: se acusó á la desgraciada Serena de estar en tratos con Alarico, y se creyó vencer á este sacrificando á una pobre viuda. Los ídolos del populacho siempre piden sangre humana, y si puede ser, ilustre é inocente. El Senado servil de Roma condenó á Serena á ser ahorcada. La sentencia no se podía ejecutar sin anuencia del Emperador. Suplió esta, segun se dice, la aquiescencia de la hija de Teodosio, la hermana de Honorio, á la que Serena había servido de madre. Placidia estaba en Roma, y en Roma murió Serena, ahorcada en medio de los insultos de un populacho envilecido, medio cristiano y medio pagano. Los hijos de los gladiadores cesantes debieron aplaudir con feroz alegría el bárbaro asesinato, y acordándose del insulto hecho á la diosa Vesta por la sobrina de Teodosio y de la supresion de los sangrientos espectáculos del circo, aplaudieron al ver vengados su ídolo y su oficio.

Dentro de poco verémos á Placidia presa como vil esclava por el mismo que asesinó á su marido, y si bien la compadecerémos, acatarémos los altos juicios de Dios. Alarico no abandonó el asedio de Roma á pesar del asesinato de la su-

(1) El Maestro Ambrosio de Morales dió cabida en su Crónica á esa grosera calumnia.

puesta espía. Los verdugos tuvieron que capitular con él y comprar su libertad por tres mil libras de oro, treinta mil de plata y otros varios y costosos artículos de lujo. Aquel Senado envilecido y aquellas tropas mandadas por eunucos compraban su libertad por dinero, como viles esclavos que eran, y no merecían otra cosa.

Orosio, que estaba en el Oriente durante la caida de Estilicon, acrimina á éste terriblemente, y hasta las intenciones de su hijo Euquerio, á quien supone relacionado con los paganos y enemigo de los cristianos; calumnia insoportable en hijo de tales padres. Pero Estilicon era muy mal visto por los orientales, y San Jerónimo y Orosio escribian lo que oían. Semibárbaro traidor llegó á llamarle aquel (1), al paso que se muestra complaciente con el débil Honorio, y calla los grandes triunfos de Estilicon sobre los bárbaros y las bellas prendas por las cuales Teodosio le creyó digno de entrar en su familia. ¿Y á quien esto mereció y mandó derrocar los ídolos paganos se le llamaba *Semibárbaro*?

Todavía era poco. Honorio no tiene ya quien derrote á los bárbaros, ni quiere pactar con ellos. Alarico vuelve á Roma: esta vez ya no le llamaría Serena. Roma se rinde, y saluda por Emperador al imbécil Atalo. Entre tanto Olimpio seguía gozando de favor, y el mismo San Agustin le tenía que suplicar desde el Africa que no derogase las leyes que había dado Estilicon para derribar los ídolos (2).

Mas llegó un dia en que el envilecido Honorio desconfió de Olimpio, aunque tarde, y despues de hacerle cortar las orejas, fué muerto á palos en el atrio de palacio. Saro, el traidor á Estilicon, desleal á Honorio, es sorprendido por Ataulfo, cuñado de Alarico, quien lo mandó decapitar. Heracliano que había violado el asilo de Estilicon, y perjuro lo había asesinado, faltando á su palabra de honor, se subleva en Africa contra Honorio, viene tambien sobre Roma, se deja derrotar y regre-

(1) *Semibarbari proditoris.* Erasmo duda si aluden esas palabras á Rufino ó á Estilicon, pero es más probable que sean á éste.

(2) *Noverint inimici Ecclesiæ leges illas quæ de idolis confringendis et hæreticis corrigendis, vivo Stilichone, in Africam missæ sunt, ex voluntate Imperatoris piissimi et fidelissimi constitutas.*

sando al Africa es allí decapitado. Gala Placidia, cómplice en el asesinato de su tía y madre Serena, cae en poder de los Godos, y Honorio compra una paz momentánea dando su hermana al bárbaro Ataulfo, y por dote los despojos de la infeliz España.

Unico resto de aquella infortunada familia, la jóven y candorosa Termancia, había presenciado todos estos providenciales castigos desde el fondo de su retiro, y no fué poco que lograra hacerse olvidar del que la había repudiado. Ella vió á los Godos penetrar en Roma por tercera vez (410), llevando por todas partes la desolacion y el saqueo, vió caer á Olimpio, á Saro y á Heracliano (413), vió á su prima Placidia casada con Ataulfo (414), vió al Emperador Atalo remedar el papel de Honorio, oyó á los Romanos achacar todos los males del imperio á la decadencia del culto idolátrico, á la destruccion de la estátua de la Victoria, á la supersticion de haber dejado apagar el fuego sagrado traido de Troya, y áun pudo oir el vigoroso acento de San Agustin, que impugnaba estos varios errores, vindicaba el cristianismo de los grotescos insultos del paganismo, y reponía la verdad en su obra inmortal de *la Ciudad de Dios;* y despues de ver y oir tamañas desgracias, logró morir oscuramente y olvidada, si nó tranquila (415), en vísperas de la venta de España á los Godos.

Como lenitivo de tamañas bajezas y de tantos males, volvamos la vista un momento al trono de Oriente, donde un príncipe niño, Teodosio II, de edad de quince años (1) ocupa dignamente el trono al amparo de una jóven hermana mayor, cuyo nombre pronuncian todos con respeto, y la Iglesia con veneracion. Teodosio II había nacido en 11 de Abril de 401, segun la opinion más probable. Santa Pulqueria había nacido en 19 de Enero de 396, y con todo, al perder á sus padres Arcadio y Eudoxia, manchados con la persecucion del Crisóstomo, se mostró superior á su edad, y merced á su educacion, á su claro talento, y lo que es más, á sus grandes virtudes cristianas, pureza é integridad de vida, pudo servir de aya y directora á su jóven hermano, inoculándole santas costumbres, laboriosi-

(1) Vida de Santa Pulqueria por el P. Contucci: traducida al castellano por el P. A. A. de la Compañía de Jesus, cap. 9.°

dad y deseos de acierto, dirigiéndole sábiamente por en medio de los peligrosos escollos de la política.

Place seguramente encontrar en medio de aquel diluvio de males una figura tan bella, enérgica y candorosa, y en la ruina de la familia de Teodosio una persona que sobresale y sostiene la reputacion de su nombradía. Siquiera estos acontecimientos correspondan á la historia general de la Iglesia y del imperio, mas bien que á la particular de España, era no sólo conveniente, sino casi necesario, descender á ellos para poder apreciar el estado de aquella y de este al sobrevenir los lúgubres acontecimientos que vamos á narrar.

§. 5.

Irrupcion de los Vándalos y otros bárbaros en España.

¡Dia infausto para España el mártes 28 de Setiembre del año 409! Esa es la fecha que da el coetáneo Idacio á la horrible invasion de los Vándalos en la Península. Los Godos no vinieron hasta siete años despues. El nécio Constante, al dejar los pasos del Pirineo en manos de los mercenarios extranjeros, había causado con su retirada mucho mayores males que con su venida. Puestos de acuerdo con los otros bárbaros, que hormigueaban en Francia, cayeron sobre la indefensa España, cual manada de famélicos y rabiosos lobos, que saliendo repentinamente de las selvas se arrojan sobre el pacífico rebaño. No les basta á las fieras el matar para comer; necesitan matar por matar, destrozar por el instinto de la carnicería y la efusion de sangre y el exterminio, gozar un dia para sentir más las privaciones al siguiente: necesitan saciar el instinto de la venganza, más poderoso que el del hambre, al recordar el tiempo que estuvieron espiando la presa, sin poder lanzarse sobre ella. Y los hombres en estos casos suelen ser más rencorosos que las fieras, bien sean salvajes no civilizados, ó bien sean de esas fieras que se hacen salvajes en medio de la civilizacion, salvajes más feroces y depravados que los desdichados que nacen y moran en remotos é intrincados bosques.

En las Galias, en España, en Africa los Vándalos legaron

su funesto nombre al robo, la devastacion, el degüello, el saqueo y el exterminio; y hoy es el dia en que se llama *vandalismo* á la demolicion y saqueo de las iglesias y conventos, de los monumentos literarios, artísticos y fabriles, que ejecutan con frecuencia los salvajes de la civilizacion á nombre de la libertad, el progreso y los derechos del fisco, y de ese ídolo político que se apellida *Estado*. Los templos y monasterios fueron demolidos, saqueadas las basílicas y catedrales, rotos los puentes y acueductos, incendiados los palacios y foros, pasados á cuchillo pueblos enteros, sin respeto á sexo, edad ni estado, yermos los campos, abandonadas las ciudades. Enormes piaras de bestias feroces y bandadas de aves de rapiña seguían la marcha de aquellos tigres humanos, más feroces que ellas.

Un escritor contemporáneo (Idacio) describe de este modo: «Ebrios de furor los bárbaros recorren el territorio de España en medio de los rigores de la peste: el tiránico usurpador saquea todas las riquezas y tambien las provisiones y víveres, guardados en las ciudades robadas por aquellas hordas. Síguese el hambre con todos sus horrores, de modo que se llegó á comer carne humana, y más de una madre se alimentó con el cuerpo de su hijo, como en el asedio de Jerusalen. Cebadas las fieras en carne humana, abundando los cadáveres insepultos de los infelices pasados á cuchillo, acometían á los vivos, sin que pudieran librarse de ellas ni áun los más valientes, y de este modo se vieron cumplidas las proféticas amenazas, viéndose morir los hombres al rigor de las cuatro plagas, el hambre y la peste, el hierro y el diente de las fieras.»

La emigracion fué consiguiente. La Península no ha logrado desde entónces recobrar la poblacion que llegó á tener en tiempo de los Romanos, y que algunos hacen subir á treinta y cuatro millones, ni ver los campos y los bosques en el estado de fertilidad y gran cultura en que los dejaron aquellos.

Miéntras esto sucedía en la parte central de España, en la Tarraconense hubo de levantarse otro tirano llamado Máximo, el cual se apellidó Emperador, contra Geroncio y contra el mismo Constantino, apoyado por Honorio, á quien éste había dejado en España al frente de sus parciales. Esto hace creer que la invasion vandálica fué por la parte de la Vasco-

nia, colindante con Francia, más bien que por la parte próxima al Mediterráneo.

Geroncio alcanzó á Constante en Viena del Delfinado, y allí le batió y mató; justo castigo de los males que su torpeza causara. Mejor le estuviera no salir del monasterio.

Noticioso Geroncio de que los Honorianos venían contra él, regresó á España, donde halló pocas simpatías cuando le vieron fugitivo. Cercado en su casa se defendió briosamente en union de un soldado alano, su compañero; mas al ver que las llamas le rodeaban por todas partes, mató á éste y á su mujer Nuniquia, que era cristiana, y él se atravesó el corazon de una puñalada, lo cual parece acreditar que era gentil.

Llegados los Vándalos y otros bárbaros á los confines de España y á orillas del mar, no hallando ya dónde cebar su saña, hubieron de retroceder por el pais que ellos mismos habían destruido, y sufrir las consecuencias de su ferocidad y barbárie, no hallando ya bastimentos ni con qué mantenerse. Entónces, arrepentidos de su torpeza, con tardía compasion mezclada de egoismo, quisieron tratar mejor á los naturales, á fin de que éstos trabajasen los campos y los mantuvieran. Ellos mismos tuvieron que convertir sus espadas en arados, como dice Orosio, y halagar á los Romanos que habían sobrevivido (1).

El discípulo de San Agustin y San Jerónimo entra luego en observaciones cristianas y profundas sobre las miras de la Providencia, objeto principal de la historia eclesiástica, sin lo que poco ó nada nos detuviéramos en narrar tales horrores.

«Si bien se mira, y al examinar uno su propia conciencia y con temor de los altos juicios de Dios, no puede ménos de reconocer y confesar que ha padecido poco ó nada á cuenta de lo que merecía. Al verse los cristianos perseguidos en España,

---

(1) *Post hoc quoque continuo barbari execrati gladios suos ad aratra conversi sunt, residuosque Romanos ut socios modo et amicos fovent, ut inveniantur jam inter eos quidam Romani, qui malint inter barbaros pauperem libertatem, quam inter Romanos tributariam sollicitudinem sustinere.* (Orosio, cap. 19 del libro VII y penúltimo de su obra.)

Merecen estudiarse estas palabras de Orosio llenas de buen sentido, y que dan luz á lo que se llama hoy dia *querer vivir á la moderna y pagar á la antigua.*

trataron de emigrar, cumpliendo lo que dice el Evangelio: *Cuando seais perseguidos en un pueblo, marchad á otro*, y los bárbaros mismos les daban escolta y se contentaban con que les pagasen el ajuste, siendo así que fácilmente pudieran quitarles todo.

«Los que se quedaron ó no oyeron la voz de Dios, se vieron atropellados y oprimidos, si bien luégo hubieron algunos de preferir con estos la libertad de que gozaban, aunque pobre, prefiriéndola al sistema romano de mayor cultura, pero cargado de insoportables tributos (1).»

«Tambien hay que alabar la misericordia de Dios al ver que de ese modo vinieron al cristianismo aquellas provincias que se llenaron de las diversas y numerosas gentes de Hunos, Suevos, Vándalos y Borgoñones creyentes, puesto que así recibieron el conocimiento de la verdad, aunque con detrimento de España, la cual de otro modo quizá no lográran. ¿Pues qué pierde el cristiano, que anhela por la verdad eterna, el salir de este modo, en tal tiempo ó con tal ocasion? ¿Y qué gana el pagano que vive endurecido en medio de un pais cristiano con quedarse en él por algun tiempo más, si al cabo ha de morir sin convertirse?»

No debe perderse de vista que Orosio, aunque español y contemporáneo, escribía desde la emigracion, y no en España. Así que concluye elogiando á Honorio y á su lugarteniente el Conde Constancio, que había logrado salvar el imperio, exterminando á todos los tiranos.

«Sucedían estas cosas, continúa Orosio, el año 1175 de la fundacion de Roma. Mas viendo Honorio que con tantos tiranos nada podía hacerse contra los bárbaros, mandó acabar primero con los tiranos. Para ello confió la direccion de la guerra al Conde Constancio. Vió entónces la república la gran utilidad de tener un jefe romano, y los perjuicios que se le habían seguido por estar sujeta á jefes bárbaros por tan largo tiempo.»

Orosio concluye su obra con un capítulo que tiene por epigrafe: *Honorius rempublicam Constantio committit, et extincti sunt omnes tyranni.* Pero su texto mismo y la historia dicen que

(1) Véase en los apéndices el capítulo de Orosio.

ese epígrafe no era exacto, y son una triste prueba de la facilidad con que puede engañarse un contemporáneo en la apreciacion de los hechos, cuando no se espera lo suficiente para apreciarlos.

Por lo que hace á los triunfos del Conde Constantino, aparece que fueron de poca trascendencia. A Heracliano le derrotó el Conde Marino, segun refiere el mismo Orosio: á Constante le venció y mató Geroncio, debilitando así el poder de su padre. A Geroncio le mataron los españoles mismos, despreciando al tirano Máximo, hechura suya, que se vió tan abatido que andaba mendigando.

Lo poco que obtuvo sobre los bárbaros fué con ayuda de los Godos Honorianos, y la supuesta victoria sobre Ataulfo expulsándole de la Narbonense, fué un pacto vergonzoso con éste, dándoles á él y sus huestes tierras en España.

Por otra parte, las victorias de los Romanos, aunque apoyados por los Honorianos, fueron tan pasajeras, que hemos visto cuán caro le costó á Draconcio cantar prematuramente los triunfos del Conde Castino, teniendo luego que pulsar su lira en obsequio del bárbaro Genserico, rey de los Vándalos, para recobrar su libertad perdida.

§. 6.

Mártires españoles en la persecucion vandálica.

FUENTES.— Víctor Vitense: *Hist. persecution. Vandal.*

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Masdeu, tomo XI, §. 83.— Flórez, *España sagrada,* tomo XIV, trat. 52, cap. 6.°, §. 42.

La mayor parte de aquellas hordas bárbaras yacían aún en las tinieblas del paganismo. No siempre era el furor de destruir la civilizacion romana lo que las impulsaba á la matanza y al exterminio. Tambien el fanatismo religioso armaba sus manos sanguinarias.

Los españoles, enervados en la paz, se enaltecieron en la adversidad; y los Obispos, algunos de los cuales, aunque afortunadamente pocos, se habían manifestado algo ambiciosos y

turbulentos en el siglo anterior, al sonar la hora de la adversidad se mostraron dignos de ocupar sus puestos. San Agustin, que en los últimos años de su vida hubo de llorar iguales desastres en su país por parte de los vándalos, presentaba á sus coepíscopos de Africa la conducta de los Obispos de España, como un modelo que debían imitar (1), describiendo á Honorato los casos en que puede huir el Prelado: *Ità quidem Sancti Episcopi de Hispania profugerunt, priùs plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captivitate dispersis: sed multò plures illìc manentibus, propter quos manerent, sub eorumdem periculorum densitate manserunt.*

Mas en aquella general matanza no se guardaron las fórmulas romanas, ni se escribieron actas, ó si llegaron á escribirse, no han llegado hasta nosotros. Ni un solo nombre se ha salvado de los muchos que perecieron en aquella persecucion; ni áun el de una noble doncella decapitada por Genserico en Andalucía, por no quererse rebautizar, y cuyo martirio refiere San Gregorio Turonense (2): *Per idem verò tempus persecutionem in Christianos Trasamundus exercuit, ac totam Hispaniam, ut ad perfidiam Arianæ sectæ consentiret tormentis ac diversis mortibus compellebat. Undè factum est, ut puella quædam religiosa, prædives opibus, ac secundum sæculi dignitatem, nobilitate senatoriâ florens, et quod his omnibus est nobilius, fide catholica pollens, Deoque omnipotenti irreprehensibilitèr serviens, ad hanc quæstionem adduceretur. Cùmque Regis fuisset oblata conspectibus, cœpit eam primùm ad rebaptizandum blandis sermonibus inlicere... Ex hinc ad legitimam deducta quæstionem post equuleos, post flammas et ungulas Christo Domino capitis decisione dicatur.* En cambio han llegado hasta nosotros los nombres de otros españoles martirizados por el mismo Genserico ó Gizerico en Africa, de que se hablará luégo.

(1) San Agustin, *Op.*, tomo II, edicion de San Mauro, 1729.— Epístola 228, núm. 5. col. 832.

(2) *Hist. Francor,* lib. II, núm. 2.

§. 7.

Los Godos.— Su raza y religion.

FUENTES.— San Isidoro: *Historia Gothorum.*

Incierto es todavía el orígen de aquella raza: los que han hablado de ella se contentan por lo comun con referirse á Tácito y otros historiadores romanos de escasa fe en esta materia. Si en lugar de buscar ideas inconexas entre los escritores romanos hubieran acudido al padre de la Historia, Heródoto (1), hubieran encontrado en él un guia más antiguo y seguro para sus investigaciones, á poco que se depure el oro de su narracion de entre la escoria de las fábulas griegas. La vida nómada de los antiguos escitas, sus carros, su adhesion á la familia, las decisiones de sus reyes y adivinos, el culto al dios de la guerra simbolizado en una espada, todo está pintado con el más vivo colorido.

San Isidoro hace derivar los Godos ó Getas, de los Escitas, y áun halla afinidad en estas palabras. Esta opinion es ya la más comun en el dia. Su situacion era desde las costas del Báltico á las orillas del mar Negro y entre las márgenes del Don y el Danubio. Desde aquella misma época se los halló divididos en dos grandes familias. Los unos se llamaban *Ostrogodos* (Godos orientales), y sus reyes eran de la familia Amala: los otros *Visigodos* (ú occidentales) tenían sus jefes de la familia Baltha. Aquellos, más internados en la Tartaria y separados de los Visigodos por el Dnieper (Borysthenes), eran más bárbaros que estos, á quienes la mayor proximidad á la civilizacion romana había suavizado algun tanto las costum-

---

(1) El libro IV, ó Melpómene, de Heródoto, en que describe minuciosamente las costumbres escíticas. Puede verse la curiosa traduccion del P. Pou, jesuita, edicion de Madrid de 1846, pág. 207.

Masdeu, apoyándose en Jornandez y en el arzobispo D. Rodrigo Jimenez, los cree descendientes de la Escandinavia. Yo creo preferible el testimonio de San Isidoro al de Jornandez, siendo de una misma época con poca diferencia y viviendo igualmente en aquella nacion.

bres. Por desgracia la herejía arriana, con que se les contaminó al predicarles el Cristianismo, no dejó germinar algunas buenas cualidades que se ocultaban bajo aquella grosera corteza. Al invadir el imperio romano, guardaron una posicion análoga á sus nombres: los Ostrogodos se fijaron en Italia, los Visigodos entraron en España, empujando á los otros bárbaros que les habían precedido. El imperio visigodo fué más célebre y duradero que el ostrogodo; y cuando se habla de Godos sin más aditamento, se entiende generalmente por ellos á la nacion visigoda. Jornandez supone que los Vándalos y Suevos huían de los Godos, cuya superioridad reconocían.

Disputase entre los críticos acerca del orígen del Cristianismo entre los Godos, y muchos niegan que Ulfilas fuera el que los hizo cristianos. San Isidoro describe esto con su acostumbrada maestría. Antes de que Ulfilas contaminase á los Godos con el arrianismo, había ya entre ellos algunos cristianos. Constantino logró derrotarlos y echarlos fuera de Europa. Pero Atanarico, su primer rey, encontró que muchos de ellos eran cristianos y que se negaban á sacrificar á los ídolos, por lo cual martirizó á varios de ellos, y viendo que nada lograba con el terror no se atrevió á exterminarlos á todos, pero les hizo emigrar al territorio romano (369).

Primus Gothorum gentis administrationem suscepit Athanaricus regnans annos XIII, qui persecutione crudelissima adversus fidem commota, voluit se exercere contra Gothos, qui in gente sua Christiani habebantur, ex quibus plurimos qui idolis inmolare non acquieverunt, martyres fecit: reliquos autem multis persecutionibus affectos dum pro multitudine horreret interficere, dedit licentiam, immo magis coegit de regno suo exire, atque in Romani soli migrare provincias.

Este bellísimo pasaje del gran Padre é historiador San Isidoro, da mucha luz para explicar el orígen del cristianismo entre los Godos, y por qué muchos de ellos entraron á sueldo de los Romanos; pero es lo cierto que el núcleo y la mayoría de ellos eran idólatras (1).

Despues de esas matanzas de cristianos los Godos divididos

---

(1) Véase tambien sobre esto lo que dicen los Bolandos con motivo del martirio de San Sabas el godo, al dia 12 de Abril.

en guerras civiles, se batieron á orillas del Istro, acaudillados por Atanarico y Fridigerno. Aquel logró derrotar á éste con auxilios del Emperador Valente, á quien pidió sacerdotes que les enseñasen las verdades cristianas. Por desgracia aquel necio Emperador, vendido á los herejes, les envió predicadores arrianos, que los pervirtieron en vez de enseñarles: *Legatos cum muneribus ad eum Imperatorem mittit, et Doctores propter suscipiendam Christianæ fidei regulam poscit. Valens autem à veritate catholicæ fidei devius, et Arianæ hæresis perversitate detentus, missis hæreticis Sacerdotibus Gothos persuasione nefanda sui erroris dogmati adgregavit...*

Tunc Gulfilas eorum Episcopus gothicas litteras condidit, et Scripturas Veteris et Novi Testamenti in eamdem linguam convertit. Gothi autem, ut litteras et legem habere cœperunt, instruxerunt sibi dogmatis sui ecclesias, talia juxta eumdem Arrium de ipsa Divinitate documenta tenentes.

Valente recibió su merecido, muriendo á manos de los Godos, á quienes quiso imponer fuertes tributos. Herido por ellos en campal batalla, fué quemado en una alquería donde se había refugiado: *Ut merito ipse ab eis vivus temporali cremaretur incendio qui tam pulchras animas ignibus æternis tradiderat.*

§. 8.

Entrada de los Godos en España.

Orosio: lib. VII, cap. 29 y último.—Idacio: sus Cronicones.—San Isidoro: *Historia de regibus Gothorum.*

En la entrada de Alarico en Roma quedó prisionera Gala Placidia hermana de Honorio. Muerto Alarico le sucedió en el mando Adolfo, ó Ataulfo, el cual se casó con su cautiva. No tenía por qué despreciar á su prima y casi madre Serena, porque su padre Teodosio la hubiera casado con un vándalo.

Grandes proyectos fermentaban en la imaginacian del sucesor de Alarico, á juzgar por lo que narra Orosio. Al ver la facilidad con que se habían apoderado de Roma sus huestes, y la bajeza de Honorio y de sus cortesanos, concibió la idea, no imposible entónces, de acabar con el imperio, y formar una monarquía visigoda, que sustituyese al Cesarismo romano. El

mismo Ataulfo no ocultaba este pensamiento, y en Narbona lo refería años despues á un confidente suyo, guerrero de Teodosio, que á su vez lo contó á San Jerónimo delante de Orosio (1). La indocilidad y barbárie de los Godos se opuso á este proyecto, pues no querían admitir leyes ni cultura alguna, y él por su parte hallaba graves inconvenientes en aniquilar por completo la civilizacion romana. ¿Sería del todo cierta la narracion de Ataulfo y la rebeldía de los Godos, ó fué más bien falta de actividad de éste, al verle, nuevo Aníbal, dejarse llevar á las delicias de Capua por la mano de la ingeniosa Placidia, digna de este nombre? Ello es que Ataulfo, recogiendo sus fuerzas, y cortando á su ambicion los vuelos, se retiró á Narbona, y dejó á su cuñado la Italia y el centro de las operaciones, estacionándose en Narbona, con disgusto de su gente. Desde entónces se dedicó á defender lo que había tratado de destruir, hizo paces con los Romanos, llegando hasta el punto de abandonar las Galias y retirarse á España, obligado á ello por el Conde Constancio, ó más probablemente solicitado para que así lo hiciera (2).

La venida de los Godos tuvo lugar el año 416 segun los cálculos más seguros. Acababan entónces los bárbaros de repartirse la Península, ocupando los Vándalos la parte meridional, ó sea la Bética; los Alanos, la Lusitania; y los Suevos, Galicia, con lo que llamamos Leon y gran parte de Castilla la Vieja (3). Los Vándalos que habían ocupado á Galicia con los

---

(1) *Se in primis ardenter inhiasse ut, obliterato romano nomine, Romanum omne solum Gothorum imperium et faceret et vocaret, essetque, ut vulgariter loquar, Gothia quod Romania fuisset.*

(2) Orosio dice: *Constantius Comes apud Arelatum Galliæ urbem consistens Gothos à Narbona expulit, atque abire in Hispaniam coegit.* Véase en el apéndice.

Lo mismo viene á decir Idacio: *A Patricio Constantio pulsatus ut relicta Narbona Hispanias peteret.*

(3) *Subversis memoratâ plagarum grassatione Hispaniæ provinciis, Barbari ad pacem ineundam, Domino miserante, conversi, sorte ad habitandum sibi Provinciarum dividunt regiones: Gallæciam Wandali occupant et Suevi, sitam in extremitate Occeani maris occidua. Alani Lusitanam et Carthaginensem provincias: et Wandali cognomine Silingi Bæticam sortiuntur, Hispani per civitates et castella residui, à plagis Barbarorum Provincias dominantium se subjiciunt servituti.* (Idatii *Cronicon.*)

Suevos tuvieron que ceder á estos. Oprimidos los Españoles por la espada de los bárbaros, y fatigados del yugo romano, pesado aunque carcomido, hallaron ventajas en la dominacion de los Visigodos, más humanos y racionales que las otras hordas bárbaras.

La espada de Ataulfo contuvo á los Vándalos; mas no fué tan pesada para los Españoles como la de los otros bárbaros, y la religion católica fué algun tanto respetada, contribuyendo quizá á ello los consejos y súplicas de su esposa, y la amistad con los Romanos.

No es del caso narrar aquí la historia de la dominacion visigoda en España y esa larga série de batallas, matanzas, decepciones, talas, asesinatos y regicidios, que nos presenta la historia civil de aquellos tiempos, asunto algo extraño á nuestra mision.

Los Visigodos arrianos, aliados por lo comun con los imperiales, lucharon casi siempre victoriosamente contra los Vándalos y Suevos, entónces idólatras. En tan horrible lucha el clero católico y las iglesias padecieron no poco. Cruel en extremo era la posicion de los Españoles en aquella época, casi abandonados de los Romanos, vejados de los bárbaros, sirviendo su país de teatro para las sangrientas luchas de razas advenedizas.

No debe empero omitirse lo relativo al fin infausto de Ataulfo, digno quizá de mejor suerte. Ni los Godos podían comprender su política, ni esta era apropósito para contenerlos.

Idacio, á quien San Isidoro copia al pié de la letra, sólo dice que Ataulfo, obligado por Constancio á salir de Narbona, fué asesinado en Barcelona por un godo, con quien trataba familiarmente. Paulo Orosio dice lo mismo, añadiendo que fué por conspiracion que tramaron contra él: *dolo suorum, ut fertur, occissus est*. Ninguno de los dos nombró al asesino: hicieron bien; pues aunque se cita su nombre en otras historias, no merece la pena de buscarle, ni ménos citarlo.

Cúlpase á Sigerico de haber tomado parte en la conspiracion: es muy posible, tanto porque fué el que sacó más partido de ella, como por haber sido tambien asesinado.

Quedó en poder de éste Gala Placidia, la cual poco tiempo

ántes había perdido un hijo habido de Ataulfo, al cual dió el dulce nombre de Teodosio. Muerto Sigerico, lo mismo que Ataulfo, sucedióle Walia, elegido por los Godos, impulsado por estos para que hiciera guerra á los Romanos. El nuevo rey en vez de hacerlo así, trató de pasar al Africa, con tan torpe direccion, que la escuadra se fué á pique en el estrecho de Gibraltar.

A vista de esto, Walia concluyó por hacer paces con los Romanos, devolviéndoles la viuda de Ataulfo, con la cual se casó despues el Conde Constancio.

Poco importan estas noticias para la historia ecclesiástica, pero tampoco pueden ser omitidas, pues por ellas se viene en conocimiento de lo mucho que debieron padecer las cosas de la Iglesia en medio de aquella general catástrofe. Durante el resto del siglo solamente hallarémos noticias de este género.

§. 9.

Destruccion de varias ciudades y catedrales importantes por los Vándalos.— Otros mártires de la persecucion vandálica.

Sensible es tener que seguir hablando de ruinas, destrozos y batallas, cosa tan ajena al propósito de nuestra historia; pero ¿cómo referir los resultados sin exponer las causas? Sigamos paso á paso la lúgubre narracion del Obispo Idacio, testigo presencial y seguro de aquellos sucesos.

Walia, hechas las paces con los Romanos, se dedicó á combatir los demas bárbaros en provecho de aquellos; y logró luégo (419) pasar á cuchillo en Andalucía á los Vándalos Silingos. Poco despues abatieron de tal modo á los Alanos, que, muerto su rey Ataz, los pocos que escaparon de mano de ellos tuvieron que acogerse al amparo de Gunderico, rey de otros Vándalos en Galicia. Cuando los Godos estaban ya en camino de acabar con los demas bárbaros, en mal hora le ocurrió á Constancio llamarlos á las Galias, de donde se dice que los había echado años ántes. Entónces principiaron á pelear entre sí los Vándalos y los Suevos. Mal iban estos, y se hallaban acosados y sitiados por aquellos, cuando á instancias de Asterio pasaron

á la Bética. Fué esto el año 420, en que Honorio, estando en Ravena, tomó por compañero en el imperio al Conde Constancio, casado con su hermana Placidia, á quienes acababa de nacer un hijo, que se llamó Valentiniano.

La retirada de los Godos y la llamada de los Vándalos á la Bética, fueron muy funestas. Los Suevos quedaron tranquilos en Galicia. El Conde Castino, Maestre de campo (*magister militum*), con buen golpe de Godos atacó á los Vándalos en aquellas regiones, y con buen éxito al pronto, pero, faltándole los Godos, se vió derrotado por aquellos cuando ya estaban próximos á rendirse, y tuvo que huir á Tarragona.

Engreidos los Vándalos con esta victoria, saquearon todas aquellas regiones, destruyeron á Sevilla y Cartagena (425), y apoderándose de las naves que pudieron haber, saquearon las Baleares y tambien la Mauritania. Sevilla logró recobrar su esplendor pasado, pero la desgraciada ciudad de Cartagena jamas ha logrado recuperar su primitiva importancia. A diez metros de profundidad, y en parajes á catorce de amontonados escombros, se hallan los vestigios de su civilizacion púnico-romana que la arqueología busca con avidez, bajo las otras dos capas de la árabe y la bizantina.

Guntario ó Gunderico, el rey de los Vándalos, despues de saquear á Sevilla, quiso apoderarse de los bienes de la Catedral, y murió poco despues desastrosamente, no sin visos de energúmeno (428). Sucedióle su hermano Genserico, peor que él, pues abandonó la religion católica para hacerse arriano (1).

Preparándose estaba Gizerico para pasar al Africa, cebado ya por el botin que los suyos trajeron en su expedicion anterior á Mauritania, cuando le llegó noticia de que el rey de los Suevos, Hermigario, venía con poderosa hueste saqueando por la Lusitania, y acababa de ponerse sobre Mérida, con desprecio de su célebre mártir y patrona Santa Eulalia. Alcanzóle Gizerico, y le batió tan completamente, que el mismo sacrílego suevo quedó ahogado en las corrientes del Guadiana, atribuyéndose á divino castigo su desastroso fin.

---

(1) *Qui, ut aliquorum relatio habet, effectus apostata, de Fide Catholica in arrianam dictus est transisse perfidiam.*

Llámasele tambien Gizerico y Gaiserico: quizá fuera *Gezen-rik.*

Lograda esta completa y repentina victoria por el vándalo (429), concluyó sus aprestos marítimos, lanzándose sobre el Africa en busca de nuevas presas y destrozos (430). Los últimos dias del Gran Padre San Agustin fueron amargados por la barbárie de los Vándalos acaudillados por Genserico.

El año 439, segun el cómputo de Idacio, á quien vamos siguiendo paso á paso, se apoderó de Cartago por fraude ó estratagema, y arrojando al Obispo y Clero católico, entregó las iglesias á los arrianos. Puede dudarse si fué esto peor aún que lo que hizo con las de Cartagena.

Por entónces debió tener lugar el martirio de los cuatro Santos españoles, asesinados como católicos por el bárbaro Genserico.

Distinguíanse entre sus servidores cuatro españoles llamados Arcadio, Probo, Eutiquio y Pascasio, con los cuales había un jóven de tierna edad llamado Pablito (*Paululus*). Conocía el bárbaro su honradez, y aun se valía de los consejos de algunos de ellos. Quiso hacerles todavía más suyos, obligándoles á que aceptaran el arrianismo. Negáronse los españoles á complacerle en materia de religion y contra su Dios. Exasperado el bárbaro, poco sufrido en materia de resistencias, los hizo encarcelar á todos cinco, privándoles de sus honores y sus bienes. La persecucion de sugetos tan distinguidos en la corte del terrible é inexorable vándalo, hizo mucho ruido, llamándo la atencion general, de modo que un Obispo africano, apellidado Honorato Antonino, dirigió una carta patética al Confesor Arcadio, que era el principal de ellos, alentándole á perseverar en la confesion y pureza de la fe católica (1); como lo hicieron los cuatro primeros despues de varios tormentos, siendo Pablito (*Paululus*) condenado á azotes y esclavitud perpétua. Ignórase la patria de estos Santos mártires, pero consta que eran españoles (2). Era el principal de ellos San Arcadio,

---

(1) Puede verse en la *Historia de la persecucion vandálica* por Ruinart.

(2) En el reparto indiscreto de mártires que se hizo á las ciudades de España por el autor del falso Cronicon de Dextro, cupo á Salamanca el de esos Santos mártires por el capricho de aquel falsario. El que la piadosa credulidad del Prelado Sr. Esparza mandase en 1665 se rezase de ellos en todo el Obispado, no probará que fuesen oriundos de él, como dice Flórez: *España sagrada*, tomo XIV.

segun se infiere de la carta que le escribe Honorato Antonino, Obispo de Constantina, y puede conjeturarse que era casado, pues le exhorta á no hacer caso de la mujer y la familia. «Aliéntate, alma fiel, le dice; regocíjate, confesor de la Divinidad, en los trabajos que sufres por Jesucristo, como se regocijaban los Apóstoles al verse azotados y en cadenas. Mira al dragon postrado á tus plantas: atrevióse á luchar, mas en vez de ofenderte, cayó por tierra con vergüenza.....

»Ya tienes el título glorioso de confesor de Jesucristo: si vuelves las espaldas á tu casa y familia para morir en la misma confesion, lograrás tambien la palma de mártir. Cayó Adan miserablemente por querer á su mujer con demasía, y Job, por el contrario, mereció el triunfo porque no se dejó abatir por su mujer, amigos y riquezas.....

»¿Por qué no has de dejar con mérito y gloria lo que la muerte á la fuerza te arrebatará algun dia?

»Considera que si vences, no vences sólo para ti, sino para muchos; y si te dejas vencer, te pedirá Dios cuenta, no solamente de tu alma, sino tambien de otras, pues llevando tú la enseña y siendo el primero en el combate, que tu caida acarree otras muchas ó tu victoria fortifique á otros muchos mártires.»

No fueron estos españoles los únicos que sufrieron el martirio por los Vándalos, segun queda dicho.

Los Obispos lanzados de sus sillas tuvieron que venir á España, refugiándose en la Tarraconense y Cartaginense, donde la barbárie de los Godos era algo más tolerable que la de los Vándalos sus enemigos.

§. 10.

Pierde Cartagena su importancia metropolítica por la destruccion vandálica, y la adquiere Toledo.

La funesta destruccion de Cartagena trajo entre otras grandes pérdidas, la modificacion consiguiente en el sistema provincial, tanto civil como eclesiástico. A las provincias romanas sustituyeron los bárbaros sus reinos formados al azar, y casi á la suerte. Entónces quizás Cartagena dejó de ser metropolitana, y perdió su importancia jerárquica. Los Cáno-

nes antiguos no permitían obispados en pueblos poco importantes, para no rebajar con esto la importancia episcopal *(ne episcopalis dignitas vilesceret)*. Arrasada y quizá incendiada Cartagena, cual indican sus ruinas y las excavaciones que en ella se hacen, ¿á qué había de quedar Sede episcopal, donde no quedaba cátedra ni iglesia? ¿A qué reconocer un pastor, como no fuese titular, donde no había rebaño que dirigir? Y por desgracia no fué el saqueo y destruccion del año 425 el único que padeció Cartagena, pues aún sufrió otro posterior de los Vándalos, cuando principiaba á salir de entre sus ruinas, gracias á su seguro puerto, que no podían inutilizar los bárbaros. Más adelante verémos á un Obispo de esta iglesia, llamado Héctor, asistiendo á un Concilio Tarraconense, y apellidándose Metropolitano de la provincia Cartaginense, dando lugar á que se le repute por algunos como mero Obispo titular, aunque es más probable lo fuese efectivo en la restaurada ciudad.

No anda muy acertado el maestro Ambrosio de Morales, cuando niega con gran empeño que Cartagena fuese metropolitana, aventurando esta proposicion que sirve de epígrafe á un extenso artículo: «Dase claridad en lo que comunmente se yerra, que la Metrópoli de Cartagena se pasó ahora á Toledo.» Las razones que para ello da no satisfacen, ni alcanzó documentos que en contra de su tésis ha podido allegar la crítica de posteriores tiempos. Preciso es detenerse algun tanto en este punto importante y capital de nuestra historia eclesiástica, tanto más que los tiempos que vamos examinando, abundantes en noticias de matanzas, destrozos, incendios, ruinas y devastaciones, apénas suministran noticia ninguna para la historia eclesiástica.

El curso de la historia, semejante al de los rios, avanza á veces por los campos recto y majestuoso, sin hallar obstáculos, reflejando en sus límpidas corrientes el cielo y sus fugitivas nubecillas, y hasta los árboles y edificios que bordan sus márgenes. Pero otras, girando entre altas montañas, tiene que hacer continuos rodeos, chocar con frecuentes obstáculos contra los cuales se agita y levanta espuma, y esta variedad misma contribuye á que sea ménos fastidiosa y monótona su lectura. Y si aquel sábio maestro en una historia general y clásica no tuvo inconveniente en descender á tratar prolija-

mente este punto (1), á pesar del carácter profano de su obra, llevado de la aficion á estos estudios á los que le impulsaba su estado, ¿cuánto más necesario será descender á esta cuestion en una historia eclesiástica particular, en donde tales puntos históricos deben tener lugar preferente?

Por lo demas, al disentir de la opinion de un escritor tan bueno y erudito, preciso es oirle á él mismo, y mucho más cuando tan bien sabe razonar:

«El autor de la Crónica antigua, dice, que tantas veces alego (2), acabando de contar esta destruccion de Cartagena, sigue con decir á la letra estas palabras fielmente trasladadas: *Allí hubo antiguamente dignidad de ciudad, mas despues que ahora fué destruida por los Vándalos, en el tiempo de los Godos, la dignidad fué pasada á la Iglesia de Toledo, y aún hasta ahora la provincia de Toledo se llama provincia de Cartagena.* Estas palabras no se hallan en la historia breve que San Isidoro escribió de los Vándalos, aunque va tomando casi todas las mismas palabras de la Crónica ya dicha..... y sin más considerar dicen que ahora comenzó la Iglesia de Toledo á ser metropolitana, no habiendo sido ántes; y que el haberse así perdido la Metrópoli de Cartagena hizo que la Iglesia de Toledo fuese sublimada. Porque ántes de esto creen que la Iglesia de Cartagena era metropolitana y la Iglesia de Toledo le estaba sujeta como su diocesana. Traen tambien para probar su intencion, el llamar San Ildefonso, en sus *Claros Varones*, á algunos Arzobispos de Toledo, *Arzobispos de la provincia de Cartagena.* Ambas estas dos cosas son muy contrarias á la verdad; porque ni jamas hubo en Cartagena silla metropolitana que se pudiese pasar á Toledo, y por el consiguiente tampoco la Iglesia de Toledo nunca fué sujeta á la de Cartagena. Y por ser esta una cosa que conviene mucho se trate y se aclare enteramente, para que nadie con poca consideracion no yerre en ella entendiendo mal todo esto, como hasta ahora por algunos se ha entendido, yo diré aquí dello todo lo que conviene, reservando tambien algo para otro más propio lugar.»

---

(1) Cap. 19 del libro XI de la Crónica general de España.

(2) Es un códice antiguo que describe entre los varios de que se sirvió para su obra, y de que trata al principio de aquel libro.

«Y para bien entenderlo se ha de notar que Toledo y su tierra en la jurisdicion seglar, había sido sujeta en tiempo de los Romanos á la provincia de Cartagena, como mucho ántes y desde las divisiones de Adriano y Constantino se notó. Porque Cartagena era convento jurídico, y Toledo una ciudad de las sujetas á aquella cancillería ó jurisdicion. De aquí quedó el llamarse Toledo de la provincia de Cartagena, y así la llama San Ildefonso dos veces en su libro de los *Varones ilustres:* mas de tal manera la nombra que parece claro cómo la Métrópoli estaba y estuvo siempre en Toledo, y así en lo eclesiástico Cartagena era sujeta á Toledo. La palabras del Santo, hablando de Asturio son estas fielmente trasladadas: «Asturio quedó por sucesor de Audencio y por Prelado en là ciudad de Toledo, y de la silla metropolitana de la provincia de Cartagena,» — y luégo dice de Montano: — «Despues de Celsio tuvo Montano la silla de la ciudad de Toledo, que era el Obispado de la primera silla en la provincia de Cartagena. No fué posible decirse más claro lo que convenía para entenderse cómo la iglesia de Toledo era metropolitana para la de Cartagena. Y así esto bien entendido es lo que más contradice á los que lo traían por fundamento. Y hase de tener cuenta, cómo tratando San Ildefonso de uno de estos dos Arzobispos, trata de tiempos más antiguos que esta destruccion de Cartagena. Y así parece más manifiesto, cómo mucho ántes de este tiempo estando Cartagena en su ser, ya la Iglesia de Toledo le era Metrópoli y superior. Y la causa del nombrar San Ildefonso con tanto cuidado Obispos de la provincia de Cartagena á los Arzobispos de Toledo, se verá bien claramente en su lugar. Ahora no es menester entender más de que la Iglesia de Cartagena había sido hasta ahora no más que una simple diócesis, sin tener Obispo de primera silla, ni cosa que pareciese á Metrópoli. Esto se ve ser así, porque San Isidoro nombrando en sus *Claros Varones* á Liciano Obispo de Cartagena, lo llama Obispo solamente, sin nombrarle de primera silla, como lo hiciera si lo fuera ó algun tiempo lo hubiera sido (1).»

Refiere allí tambien, cómo siendo Obispo de Cartagena lo

---

(1) Esto nada prueba, pues en tiempo de Liciniano ya se sabe que Cartagena estaba ocupada por los Bizantinos, como luégo verémos.

pasaron de allí á ser de Valencia, como á mayor dignidad (1), y no se hiciera tal mutacion si Cartagena hubiera sido Metrópoli. Y aunque Liciano vivió muchos años despues de esta destruccion por Gunderico, no importa; pues el título de la Iglesia de Cartagena despues de la destruccion se quedaría en todo su ser, ya que lo quisieron dejar, aunque estuviese asolada la ciudad, como tambien se le quedó á Mérida su honra y nombre de Metrópoli por muchos años despues que los moros la destruyeron. Tambien es mucha razon considerar cómo el Papa San Antero, más de doscientos cincuenta años ántes deste tiempo de la destruccion de Cartagena, escribiendo á los Obispos de España como se ha visto, hace mencion en el título de su Epistola de los Obispos de la provincia de Toledo (2) como cabeza, sin hacer ninguna del de Cartagena, el cual si fuera entónces tan principal como se pretende, tuviera nombre y parte en aquella carta sin que la tuviera Toledo. Y en el Concilio Iliberitano ya vimos firmado Obispo de Toledo, y áun mencion no hay del de Cartagena; y el primero Concilio de Toledo que, como se ha entendido, precedió á esta destruccion de Cartagena, muestra bien cómo Toledo èra ya cabeza entre muchos Obispados, entre los cuales se puede bien creer era el de Cartagena por su vecindad. El daño todo está en que como Cartagena en lo seglar y temporal tenía sujeta á Toledo y su tierra por ser cabeza de provincia en la gobernacion, así se cree sin más consideracion, que tenía tambien sujeta á la Iglesia de Toledo, siéndole la de allí Metrópoli. Y es el ejemplo semejante y muy claro. Córdoba en tiempo de los Romanos hasta ahora, era cabeza de la provincia Bética en lo seglar (3); más no por eso dejaba

---

(1) Esto es un error canónico: las sufragáneas son todas iguales, y no siendo Valencia metropolitana, mal podía tener más dignidad que Cartagena.

(2) Es apócrifa, y debía saberlo el Maestro Morales, pues á fines del siglo XVI ya era conocida la superchería.

En el año 235 época del Papa San Antero, ni Cartagena ni Toledo podían ser metropolitanas, pues dependían de Tarragona, ni estaba San Antero para dar esas decretales.

(3) Pero Sevilla era capital de España y su gran importancia eclipsaba á la de Córdoba, lo que no sucedía con Toledo: por consiguiente no hay paridad.

de ser cabeza en lo eclesiástico Sevilla, por ser Metrópoli (1).»

Las razones del maestro Ambrosio de Morales aquí aducidas no satisfacen. Hemos visto que las primeras cátedras no fueron vinculadas en los primeros siglos á ninguna provincia, sino que probablemente se dió á la edad más que á la preeminencia civil, segun queda dicho (2). Así que hasta mediados del siglo IV, ni Toledo ni Cartagena fueron metropolitanas ni primeras sillas.

Ademas la division de Constantino se hizo del año 318 al 320, segun las más probables conjeturas, y hasta entónces Toledo y Cartagena fueron sufragáneas de Tarragona: luego ninguna de ellas pudo ser metropolitana de la otra. Vimos ya que en 447 todavía no se fijaba la importancia metropolítica en España, pues el Obispo de Mérida no firmaba en Sárdica como metropolitano á pesar del Cánon Antioqueno de seis años ántes (341), por cuyo motivo opinamos que la importancia de las sedes metropolíticas fijas, principió en España entrada la segunda mitad del siglo IV; y como poco despues principiara la gran decadencia del imperio romano y la invasion más formidable de los bárbaros, de ahí el que pueda conjeturarse que la importancia metropolítica de Cartagena duró poco más de medio siglo (375—425), y eso en época muy aciaga y poco apropósito para pensar en estas cosas.

No es ménos inexacto lo que intenta probar con la ausencia del Obispo de Cartagena en el Eliberitano, y del *Arzobispo de Toledo* en este, pues podía estar vacante la Sede cartaginense, y el Obispo Melancio firmó despues de San Valero de Zaragoza, pues ni entónces era todavía provincia aparte la Cartaginense, ni existía el dictado de *Arzobispo.*

Que se tuviese el Concilio I en Toledo no prueba que fuese

---

(1) Omítese un párrafo en que Morales desciende á desvirtuar el dicho del códice que tenía á la vista, perdiéndose en un laberinto de conjeturas, suponiendo que se dió al Obispo de Toledo el cargo pastoral del Obispado de Cartagena, lo cual ni es cierto ni es sostenible, teniendo en cuenta la topografía, la historia y la disciplina de aquel tiempo.

¿A quién le ocurre que se diese la administracion de Cartagena al remotísimo Obispo de Toledo, estando inmediatos los de Illici, Mentesa, Basti, Urci, Beatia, Castulo y Oreto, y algunas de ellas interpuestas?

(2) Tomo I, pág. 255.

Metrópoli: veinte años ántes se había celebrado uno en Zaragoza, y no se dirá por eso que fuese Metrópoli de la Tarraconense. Zaragoza y Toledo eran puntos más céntricos que Tarragona y Cartagena, para tener Concilios.

Que la provincia se llamaba Cartaginense y no Toledana en lo eclesiástico lo manifiesta la misma decretal del Papa San Siricio á Eumerio de Tarragona, en que le dice avise no sólo á los Obispos de su demarcacion ó diócesis, sino tambien á los *cartageneses*, lusitanos y gallegos de las demas provincias colindantes: *sed etiam ad universos carthaginenses ac bæticos, lusitanos atque gallaicos.*

Se ve pues que esta division había sido reconocida y aceptada en Roma.

La locucion de San Ildefonso con respecto á los Obispos toledanos Asturio y Montano prueba poco, pues hablaba al estilo de su tiempo. Por lo demas Montano era Obispo de Toledo, cuando ya Cartagena había sido una y otra vez arrasada por los Vándalos y estaba expuesta á las frecuentes piraterías de estos.

La venida de los Bizantinos y del conde Comiciolo que proporcionó nuevo pasajero esplendor á Cartagena, le fué funesta por la aversion de los Godos y su tercera ruina, completada despues por los Arabes cuando por cuarta vez salía de entre los escombros.

Entre tanto la ciudad pequeña pero fuerte, segun la frase de Livio *(urbs parva sed munita)*, colocada en el corazon de España, dulcemente ceñida por el Tajo, crecía en importancia por su posicion estratégica y central, por la abundancia y riqueza de sus contornos y su mejor fortuna, no demolida por los bárbaros, acariciada por los Godos y despues muy favorecida por los Musulmanes.

Así que, la dignidad metropolítica de Toledo principia cuando la de Cartagena acaba, y esta fué tan fugaz y efímera, que no llegó á ejercitar actos suficientes para prescribir ni hacerse reconocer, dando con esto motivo para ser negada.

Tres siglos hace que se discute este punto y todavía no está claro. Loaisa, Ambrosio de Morales, Cenni y otros escritores pugnan á favor de Toledo, y esta Santa Iglesia, en las memoriales defendiendo su Primacía, ha vindicado enérgicamente

su primitiva dignidad metropolítica. El Cardenal Belluga, Obispo de Cartagena, y el memorial Hispalense, á favor de la Primacía de Sevilla, la combaten con dureza. El P. Flórez terció en el debate con mucha imparcialidad, rebatiendo las razones de unos y otros, pero se inclina á negar que Cartagena llegase á ser metropolitana.

En tan árdua cuestion histórica, y que en la práctica á nada conduce, lo mejor es exponer las razones de una y otra parte, y, caso de inclinarse á una de ellas, respetar mucho la opinion contraria y tratarla no sólo con decoro, sino hasta con benevolencia.

Parece, pues, más probable que Cartagena fuese Sede metropolitana por espacio de medio siglo (375—425), más bien de derecho que de hecho, y que sus desgracias y casi completa ruina hicieron que Toledo desde 425 principiase á ser Metrópoli, más bien de hecho que de derecho, por su mejor situacion y mayor fortuna.

Las cuestiones acerca de la firma de Héctor en el Concilio de Tarragona y de la importancia jerárquica de Luciniano, de San Fulgencio y de los Concilios del siglo VI, harán más adelante renovar esta cuestion, y acreditarán la necesidad de haberla tratado con alguna extension en este paraje.

§. 11.

Nuevas desgracias de la Iglesia de Cartagena.

No deben omitirse aquí las ulteriores desgracias de Cartagena durante el resto de aquel siglo y las demás devastaciones, que los Vándalos hicieron en ella y que recopila San Isidoro, copiándolas de Idacio, á quien prefiero como testigo y coetáneo.

Genserico viene de Africa á Roma y la saquea, volviéndose á Cartago con grandes tesoros (año 456), llevándose á la viuda de Valentiniano y al hijo de Aecio, asesinado por este, como Estilicon por Honorio. Cosa rara: tambien de la viuda de Valentiniano se dijo que había traido á Roma al bárbaro Gense-

rico (1), cual propalaban los idólatras en Roma contra la viuda de Estilicon. ¡Como si los bárbaros para venir á Roma necesitáran que los llamase nadie! Los Romanos no acababan de comprender que quienes traían los bárbaros á Roma, segun las leyes de la filosofía providencial, eran ellos mismos con sus vicios, relajacion, orgullo y haraganería.

En aquel mismo año los Suevos saquearon el territorio de Cartagena que habían cedido á los Romanos (2).

Para colmo de desgracias hallamos á los feroces Vándalos posesionados de Cartagena en aquel mismo año. Con sesenta naves salieron de allí para robar en Italia y Francia. Afortunadamente habiéndolos alcanzado en Córcega el general Avito, los pasó á todos á cuchillo (3).

Cuatro años despues hallamos á los Vándalos apoderados del litoral de Cartagena, llevándose de allí las naves que contra los mismos estaban preparadas, y no sin sospecha de traicion, teniendo Mayoriano que regresar á Italia.

El Cronicon de Idacio no habla más de Cartagena y de sus desgracias; pero esto nos basta para comprender que en todo aquel tiempo (425—460) la ciudad querida de los Barcas y Escipiones estuvo de contínuo á merced de los bárbaros del Norte y de sus salvajes incursiones, y podemos conjeturar que no fué más afortunada en lo restante de aquel siglo. Y si tal era su suerte y allí no había católicos, ó estos eran en escaso número, ¿cómo había de existir allí ni silla metropolitica, ni siquiera cátedra episcopal?

Del año 440 tenemos una carta escrita por Capreolo, Obispo de Cartago, en respuesta á una carta que se le había dirigido por dos sugetos, llamados Vidal y Constante, á quienes llama sus queridísimos y muy religiosos hijos (4). En ella les

---

(1) *Gaisericus sollicitatus à relicta Valentiniani, ut malum fama dispergit... Romam ingreditur.*

(2) *Suevi carthaginenses regiones, quas Romanis reddiderant, deprædantur.*

(3) *Rechimeris Comitis circumventione magna multitudo Wandalorum quæ se de Carthagine cum LX navibus ad Gallias vel ad Italiam moverat Regi Theodorico nuntiatur occissa per Avitum.*

(4) *Epistola servorum Dei Vitalis et Constantii (a) Tonantii, Spanorum, ad Sanctum Capreolum Episcopum Ecclesiæ Catholicæ Carthaginis:*

da consejos contra el Nestorianismo, y sostiene la doctrina católica exponiendo los errores de aquél que cundían por el Oriente.

Como la carta sólo dice Obispo Cartaginense, pudiera dudarse si Capreolo era Obispo de Cartago ó de Cartagena. Pero consta el nombre de este Santo como Obispo de Cartago. Disponíase para ir al Concilio de Efeso, mas, no habiendo podido hacerlo, envió allá un Diácono llamado Bassula. Nada dice la carta acerca de España, ni la creeríamos relacionada con nuestra historia, si no dijese el epígrafe que los consultantes eran españoles, pues áun en el título que adoptan estos en la carta nada dice, y se apellidan *pecadores*, segun la frase de humildad y cortesía usual en aquel tiempo. *Domino venerabili et beatissimo in Christo famulo Dei, Domino nostro Capreolo Vitalis et Constantius peccatores.*

Nuestros compiladores le han dado cabida entre los documentos relativos á nuestra Iglesia (1), lo cual parece indicar que tuvieran á Capreolo por español y Obispo de Cartagena; mas no todos convienen en ello.

Más adelante verémos á esta importante ciudad surgiendo una y otra vez de entre sus ruinas y dando á la Iglesia santos y muy respetables prelados, como Liciniano, los Santos Leandro, Fulgencio y otros.

---

anno Christi circiter 431. Cardenal Aguirre, tomo II, pág. 195, edicion de Roma de 1694. Tomo I de las obras de Sirmond. Edicion de París de 1695.

(1) Tráenla Baronio en sus anales, el Cardenal Aguirre y tambien Villanuño en la Suma ó Compendio de los Concilios de España.

CAPITULO II.

§. 12.

Los Suevos en Galicia.

San Isidoro: *Suevorum historia:* extractado de Idacio.

Luégo que los Vándalos pasaron al Africa, los Suevos casi exterminados por estos y por los Godos, continuaron la infame tarea de robar á España y destruir sus iglesias y los monumentos de la civilizacion romana.

Desde que entraron acaudillados por el bárbaro Hermerico, dirigieron sus pasos hácia la parte noroeste de la Peninsula, y principalmente á la provincia de Galicia, la cual les cupo en suerte, al repartirse con los otros bárbaros el suelo de España. Poco pudieron avanzar los Suevos miéntras los Vándalos estuvieron acá, viéndose varias veces derrotados y oprimidos por estos y por los Godos. A orillas del Guadiana acababa de acuchillarlos el vándalo Genserico, quedando allí ahogado el bárbaro caudillo Hermigario en castigo de las profanaciones hechas en Mérida (429). Mas luégo que los Vándalos pasaron al Africa, quedaron los Suevos para continuar sus atrocidades y devastaciones.

Si los Vándalos eran arrianos, los Suevos eran todavía idólatras. Rechila, hijo de Hermerico, se apoderó de las provincias Bética y Cartaginense, abandonadas de los Vándalos, y murió en Mérida como gentil (441) (1).

Su hijo Rechiario se hizo católico y reinó durante nueve años, pero no fué mejor por ser católico. Casado con una hija del godo Teodoredo, y auxiliado por los Godos, entró por la Vasconia arrasando todo el país hasta Zaragoza, y torciendo

---

(1) *Hermerico defuncto, Rechila filius ejus regnavit annis VIII.... atque inde Emeritæ, sub cultu ut ferunt gentilitatis, vitam finivit.*

hácia Lérida se apoderó de la ciudad con engaño, cautivando á sus habitantes y haciendo los acostumbrados destrozos. Robada toda la provincia Tarraconense, que hasta entónces estaba por los Romanos, se metió cual lobo rapaz por la Cartaginense, que su padre Rechila había cedido tambien á estos (449). En los destrozos hechos por el bárbaro Rechiario, ayudado por los Godos, le auxilió tambien el infame Conde Basilio, á trueque de exterminar á los guerrilleros españoles que en aquel país defendían, como siempre, la independencia española. Dos Condes romanos llamados Fronton y Mansueto, tuvieron que venir como embajadores á proponerles la paz á los Suevos, aceptando las condiciones que quisieron imponerles (453).

Vanas fueron estas paces, pues los bárbaros las violaron tan pronto como pudieron y quisieron. Tres años despues (456) volvieron sobre la provincia de Cartagena, que habían cedido á los Romanos, y la saquearon á su sabor. En vano tornó el Conde Fronton á reconvenirles por su perfidia, apoyado en la demanda por los Godos, á quienes irritó aquella infamia. Llenos de orgullo los Suevos por sus fáciles triunfos, incapaces tambien de estarse quietos, y no pudiendo permanecer en paises donde todo lo esterilizaban y destruían, volvieron sobre sus pasos á la Tarraconense, haciendo grandes destrozos y regresando á Galicia con multitud de cautivos. Cual si no fuera esto bastante, en aquel aciago año (456), los Hérulos invadieron de pronto las costas del Cantábrico, saqueando todo desde Asturias, la Cantábria y las Vardulias.

Indignados los Godos á vista de la perfidia y crueldades de los Suevos, peores que los Vándalos, pasaron á España acaudillados por Teodorico, que imperaba en las Galias. Salió Rechiario á cortar sus pasos, acaudillando sus numerosas hordas, con las cuales encontró al Godo á las márgenes del Orbigo, á doce millas de Astorga. Tuvo este la destreza ó la fortuna de batir completamente á los feroces Suevos, haciendo en ellos gran matanza y teniendo que escapar herido su pérfido caudillo, indigno de ser mirado como católico. Seguido por el vencedor fué alcanzado en Portucale, que más adelante dió nombre á Portugal, y habiéndole cogido le dieron la muerte que merecía (456).

El Cronicon de Idacio da con eso por extinguido el impe-

rio de los Suevos *(regnum destructum et finitum Suevorum)*, mas debe entenderse que perdieron desde entónces á manos de los Godos la prepotencia que habían ejercido durante treinta años desde que los Vándalos emigraron al Africa. El mismo piadoso Obispo y primer cronista de España, manifiesta que luégo que los Godos, decapitado el infame Rechiario, abandonaron á Galicia, pasaron á la Lusitania haciendo tambien no pocos estragos, como verémos luégo. Entretanto los Suevos que en Galicia habían quedado, encastillados en sus sierras, levantaron por rey á Maldras, y otros, en desacuerdo con ellos, á un tal Frantan. Faltos de recursos hubieron de hacer paces con los habitantes de aquellas comarcas; pero así que lograron reponerse algun tanto de sus pérdidas, tornaron á sus hábitos de robo y devastacion. Los acaudillados por Maldras saquearon todas las comarcas que fecunda el Duero, y pasando adelante llegaron hasta Lisboa, donde entraron con simulada paz (457), despues de haber asesinado á cuantos romanos encontraron en sus correrías.

Aquellos bárbaros, en su furioso afan de destruir, cuando no encontraban á quien matar, se mataban ellos mismos. Maldras hizo matar á su hermano (461), y dos años despues murió Maldras degollado por los suyos. Entónces principiaron á combatirse Frumario y Remismundo. A la muerte de este quedó por rey único Frumario, que procuró hacer paces con los Godos y su rey Teodorico (464).

No fueron estas paces más duraderas: los Suevos, siempre pérfidos y embusteros (1), se apoderaron de Coimbra y más adelante de Lisboa, por traicion de su prefecto Lusidio: los Godos vinieron en seguida para hacerles volver á sus montañas de Galicia, donde siguieron siempre perjuros y ladrones, hasta los tiempos del rey Teodomiro, algo más culto, que logró traerlos al catolicismo, y con eso fijarlos en Galicia y civilizarlos. De todos los bárbaros son los Suevos los más repugnantes, y lo son áun más que los Vándalos.

---

(1) *Suevi promissionem suarum ut semper fallaces et perfidi*, (Idacio al año 463).

Ya verémos que aún despues de ser católicos no mejoraron estas malas mañas.

La Crónica de Idacio alcanza hasta el año 470. San Isidoro, que la extracta y compendia en lo relativo á los Suevos, nada añade acerca de las vicisitudes por que pasaron hasta la conversion de Teodomiro, dejando en esta historia un vacío de noventa años (469—556). Sólo nos consta que durante este largo período los Suevos fueron arrianos, como verémos luégo.

§. 13.

Quién era Idacio.

Flórez: *España sagrada*, tomo IV, apéndice 3.º, *Idacio ilustrado.*

Las noticias que se acaban de consignar estan tomadas casi al pié de la letra del inapreciable cronicon del Obispo Idacio, á quien no en vano hemos apellidado nuestro primer cronista. Es verdad que poco tiempo ántes había escrito Orosio bajo los auspicios de San Agustin, y siguiendo su espíritu y filosofía, la historia de las desgracias y calamidades acontecidas á la humanidad desde los tiempos más remotos hasta los últimos años del Emperador Honorio; pero esta historia general, aunque muy nutrida de preciosas noticias relativas á España, no era una historia peculiar, ni él había visto lo mismo que narraba, ni siempre es seguro en la apreciacion de los hechos mismos ocurridos en su tiempo. Por el contrario, Idacio narra y no aprecia, ó cuando más califica de paso y de una pincelada, al estilo de Tácito. Su historia comprende noventa años (379—469): desde Teodosio, á quien supone gallego y no andaluz, precisa la cronología de un modo admirable y utilísimo, y da gran luz á la primera mitad del tenebroso siglo V, del que sabríamos muy poco sin su auxilio, por lo que hace á España. Tuvo ademas no poca parte en los sucesos de aquel tiempo, de modo que no solamente fué historiador, sino personaje histórico, y sus tribulaciones por la iglesia son continuacion de los sucesos de este tiempo.

¿Quién fué Idacio? ¿Qué parte tuvo en los sucesos que narra él mismo? Hasta cinco Idacios han querido encontrar algunos escritores; pero hoy generalmente ya no se confun-

de al historiador con ningun otro, puesto que el Obispo de Ossonoba ó Estoy no se apellidaba Idacio, sino *Ithacio ó Hitacio*. La biografía de nuestro primer cronista la sacamos de su mismo libro. Allí dice que era natural de Lemica, poblacion que se fija comunmente entre Braga y Tuy, sobre el rio Limia ó Lima. La pronunciacion de aquel tiempo tendía á convertir la *I* en *E* como de *Illiberris* hicieron *Eliberis*. El hacerle natural de Lamego ni Obispo de aquella ciudad no es aceptable (1), pues Lamecum, situada allende el Duero, era entónces Lusitania y no pueblo de Galicia.

Fué Idacio uno de los varios españoles que á fines del siglo IV y principios del V pasaron al Oriente. Era entónces niño, y debió ir con su padre ó con algun curador suyo: si por su tierna edad no llegó á tratar á San Jerónimo, recordaba con gusto que por lo ménos le había visto. Era esto por el año 407. *Quem quodam tempore propriæ peregrinationis in supradictis regionibus adhuc infantulus vidisse me certus sum.* Quizá su vida fué algo borrascosa durante la juventud á pesar de su peregrinacion. El mismo pone su conversion al año 416: *Idatii ad Dominum conversio peccatoris.* Quizá tambien esta no es más que una frase de profunda humildad, para indicar el año en que abrazó la carrera eclesiástica, purificando sus costumbres al tomar estado más perfecto. Conjetúrase con buenos fundamentos que su viaje á los Santos Lugares, fué á fines del siglo V, y su regreso hácia el año 400, pues no pudo fijar la muerte de San Epifanio, que falleció hácia el año 402; así que al ordenarse el año 416 podría tener unos 26 á 28 años de edad. Ya para entónces los Suevos habían saqueado y arruinado lo mejor de Galicia (411), y precisamente en aquel año (416) pasaban los Godos á la Tarraconense acaudillados por Ataulfo. La fecha de su episcopado se pone en 427, cuando á la sazon tendría unos 37 á 40 años. El Obispado para el que se le consagró no debió ser Lamego ni Lemica, aquel por no ser de Galicia, y este pueblo por no ser episcopal. Créese que fuese el de Celenis ó de Chaves *(Aquas Flavias)*, que fué

---

(1) El P. Flórez prueba con evidencia la equivocacion de D. Francisco Javier de la Huerta, que en sus Anales de Galicia escribe al año 443: «De Idacio *es cierto* que fué Obispo de Lamego.»

donde le prendieron y á donde regresó asi que fué puesto en libertad.

Cuatro años despues (431) le comisionaron sus paisanos para que pasase á Francia con objeto de tratar con el victorioso Conde Aecio, á fin de hacer entrar en razon á los Suevos. Habían hecho estos paces con los gallegos, que ocupaban fuertes castros ó campos atrincherados; pero aquellos bárbaros, los más fementidos de todos los que vinieron á España, las quebrantaban tan pronto como placía á su codicia ó su capricho (1).

Acababa Aecio de acuchillar á los Godos cerca de Arlés, y domeñar á los Noros y otros bárbaros, que abortaban las selvas germánicas: los mismos Francos habían tenido paces con él, no sin haber sentido ántes el peso de su espada. Era Aecio un nuevo Estilicon, parecido á él en sus constantes triunfos, en sus cálculos políticos y en su desgraciado fin. Los Romanos se iban convenciendo ya de que los bárbaros no necesitaban ser llamados por nadie para venir á Italia, pues se venían ellos solos sin que nadie los llamara, como habían venido ya en tiempo de Mario y Sila. Se habían convencido tambien de que no era posible exterminarlos, pues el Norte lanzaba diariamente sobre sus fértiles comarcas meridionales, nuevas y más numerosas, y más bárbaras y aguerridas hordas, y tenían que capitular con ellas como Estilicon, siquiera al librarse de sus vejaciones tuvieran que repetir la frase, *non pax sed pactio servitutis* (2).

Y todo esto alcanzó á verlo Gala Placidia, la cual no escarmentada, trató de hacer con Aecio lo que se hizo con Estilicon, intrigando para malquistar á su hijo Valentiniano con Aecio, trayendo al efecto del Africa al intrigante Conde Bonifacio, que murió á manos de este. Placidia falleció en 452, dejando en el trono de Constantinopla á su prima Pulcheria, llena de gloria y de bendiciones desde dos años ántes. Y poco despues de morir Placidia, Aecio batía completamente á los Hunos en los campos Cataláunicos (Chalons), y salvados del exterminio lograba Aecio echarlos de Italia con su rey Atila (453), lo cual no fué obstáculo para que el hijo de Gala

(1) Véase en el apéndice lo que dice Idacio.

(2) Frase de Ciceron, que se dijo cuando la paz de Estilicon.

Placidia, Valentiniano, heredando las malas mañas y habitual torpeza de su familia, matase por su mano y con fraude al Duque, al Patricio, al vencedor de Atila, y luégo su escudero *(Spatarius)* fuera asesinando á varios jefes distinguidos que con él habían venido, haciéndoles entrar en la cámara imperial de uno en uno para mayor comodidad del verdugo. No hicieron más los Zegríes en Granada.

Al año siguiente aquel emperador villano sucumbía asesinado á la vista del ejército á mano de dos bárbaros familiares de Aecio; y siguiendo la costumbre de entónces, el sucesor se casó con la viuda del emperador asesinado. Más adelante se acusó tambien á esta de traer los Vándalos á Roma. Estos hechos repetidos con pasmosa exactitud, son la mejor vindicacion de Estilicon y la desgraciada Serena. Santa Pulqueria no vió estas infamias de su familia, pues había muerto el año anterior (454) segun el cómputo de Idacio.

Este en su expedicion á Francia logró avistarse con Aecio, que acababa de triunfar de los Francos, y no pudiendo venir á España, hizo que el Conde Censorio acompañase al Obispo en calidad de legado ó embajador suyo. Logró aquel que hicieran paces los Suevos con los gallegos por mediacion de los Obispos, y dándose rehenes mútuamente. No duraron mucho estas treguas más que paces: volvieron los Suevos á quebrantarlas, y volvió Aecio á enviar al Conde Censorio desde Narbona, á la cual acababa de librar del asedio que le habían puesto los Borgoñones, matando á veinte mil de ellos. Duró esta muy poco, pues habiendo enfermado Hermerico, le sucedió su hijo Rechila, el cual prendió al Conde Censorio, que descuidado y casi de paz residía en Mirtylis. Nueve años despues fué degollado en Sevilla por Ayulfo.

Hemos visto cuán inútiles eran todas estas gestiones de paz con los Suevos: luégo verémos que las incursiones de los Godos en Galicia no fueron ménos funestas, cuando tratemos de la destruccion de Mérida y Braga, emporios ambos de civilizacion y metrópolis de las dos provincias.

Tambien fué preso el infortunado Idacio, triste narrador de todas estas lúgubres escenas y ya en edad avanzada.

En Agosto del año 460, Frumario destruyó la Iglesia de Aquas Flavias y todo el convento jurídico de aquel munici-

pio (1) y el de Lugo, llevándose preso al anciano Obispo, á quien tuvo en su poder tres meses. Discordes entre sí los Suevos sobre el nombramiento de rey, hízose una tregua entre estos y los gallegos. El mismo Idacio no se atrevió á llamarla paz: con vigorosa frase dijo que no era más que sombra de paz *(pacis quædam umbra conseritur.)* La prision de Idacio tuvo lugar el 26 de Julio de aquel año y duró hasta el mes de Noviembre, una vez hecha aquella tregua. Habían tenido parte en ella unos infames delatores llamados Dictinio, Espinion y Ascanio, los cuales eran espías y partidarios de los Suevos, y miéntras estos robaban el territorio de Lugo, procuraban sembrar pérfidamente rencillas y desconfianzas entre los Godos para desalentarlos. Ellos fueron los que delataron á Idacio para que lo prendiera Frumario, y llevaron á mal que le diese libertad (2).

Acerca de la importancia del libro de Idacio, baste decir, que sin él apénas se hallarían noticias exactas de España en las cosas del siglo V, y que su descubrimiento aclaró no pocas de la Historia general.

«El fin con que escribió esta obra (3) fué distinguir los sucesos que estaban confundidos, como se infiere de lo que dice en el proemio. San Jerónimo, no solamente había traducido en latin el Cronicon de Eusebio Cesariense, sino que de suyo añadió lo que desde aquel restaba hasta su tiempo. Esta continuacion no fué total, porque San Jerónimo vivió más de cuarenta años despues del 378 en que cerró su historia. Cuando la publicó se hallaba en ánimo de escribir otra aparte, segun manifiesta en la Epístola á Urcento y Galieno, que sirve de proemio al Cronicon de Eusebio, donde dice que el no abrazar más tiempo por entónces, no era por tener miedo de decir la verdad con libertad sobre los príncipes reinantes, porque el temor de Dios excluye el de los hombres, sino porque con la irrupcion de los bárbaros todo estaba confuso (4).»

---

(1) *Ac mox, iisdem delatoribus, Frumarius, cum manu Suevorum... capto Idatio in Acquæ flaviensi ecclesia eumdem conventum grandi evertit excidio.*

(2) *Idatius qui supra tribus mensibus captivitatis impletis... contra votum et ordinationem supradictorum delatorum, redit ad Flavias.*

(3) Flórez; tomo IV, apéndice 3, §. 2, pág. 210 de la tercera edicion.

(4) *Reliquum tempus Gratiani et Theodosii latioris historiæ stylo reser-*

Viendo Idacio que San Jerónimo no había continuado su Crónica, se decidió á desempeñar él ese trabajo en la parte que sabia y conocía. Quizá ignorase que Orosio la había continuado hasta el año 417. Ni podía satisfacer tampoco á un español la narracion de Orosio, dado la conociese, pues aquel escribía desde fuera de España, y segun las noticias que le llegaban (1). Por el contrario, Idacio que estaba en España, habla principalmente de las cosas de este pais. Tambien Próspero Aquitánico trató de continuar el trabajo de San Agustin, pero su mérito y sus noticias son inferiores á las de Idacio.

La obra está dividida en dos partes: abraza la primera desde el principio del imperio de Teodosio hasta el año tercero del de Valentiniano (379—427.) El segundo, desde esta fecha hasta el fin de su vida y la duracion de su Obispado (427-469.) Es de suponer que muriese por entónces, hácia cuya época vendría á tener unos setenta años, larga vida para tan borrascosos tiempos.

§. 14.

Herejías en Galicia.—Cismas é intrusiones.—Santo Toribio y otros gallegos ilustres de aquel tiempo.

Cual si todos estos males y horrores no fueran suficientes para agobiar á la desgraciada provincia Galeciana, siguió á las sangrientas guerras la plaga de la herejía y de los cismas, triste epidemia moral, que suele aparecer en pos de ellas, como la del hambre y la peste. Volvieron los errores del Maniqueismo y del Priscilianismo á levantar cabeza, no como nueva doctrina, sino como continuacion del error latente y no extinguido. Presentóse en Astorga, que ya había sido anteriormente uno de sus mayores focos, segun queda dicho.

---

vari... quoniam debacchantibus adhuc in terra nostra barbaris incerta sunt omnia. (Vincentio et Gallieno, in fine.)

(1) *Nunc quotidie apud Hispanias geri bella gentium et agi strages ex alterutro barbarorum crebris certisque nuntiis discimus.* (Orosio, cap. 29 al final.

La Providencia, que hace nacer la triaca cerca del sitio donde crece el veneno, había dispuesto que estuviese al frente de aquella Iglesia un varon eminente en virtud y santidad, lumbrera de nuestra Iglesia en aquellos oscuros y calamitosos tiempos. Era á la sazon Obispo de Astorga Santo Toribio, natural de la misma provincia de Galicia, y no era él solo en verdad, pues, florecian entónces en ella Idacio de Chaves, Antonino, Metropolitano de Mérida, Casterio, Ceponio y otros. San Braulio de Zaragoza, escribiendo á Fructuoso dos siglos más adelante, pero con buenos documentos á la vista, le decía: *Provincia namque quam incolis et græcum sibi originem defendit, quæ magistra est litterarum et ingenii, et ex ea ortos fuisse recordamur elegantissimos et doctissimos viros, ut aliquos dicam, Orosium presbyterum* (1), *Thuribium Episcopum, Idacium et Carterium laudatæ senectutis et sanctæ eruditionis Pontificem, ac per hoc Christi gratia superabundantius prædicanda, quam regio segnitiæ est culpanda.* Y en verdad, que Casterio debía ser ya muy anciano, si era el mismo que en 380 había estado en el Concilio nacional de Zaragoza para condenar el Priscilianismo.

Tambien Santo Toribio, como Orosio, Avito, Idacio y otros muchos paisanos suyos, había viajado de jóven, y probablemente por Palestina. La tradicion antigua y respetable supone que el gran trozo del madero santo de la Cruz, que se venera en Santo Toribio de Liébana (2), fué traido por este santo Obispo de Astorga, el cual había estado cinco años en Jerusaen, y tenido á su cargo la custodia de las santas reliquias como Avito. Que los viajes de Santo Toribio fueron largos por varias provincias y con muchas molestias, lo indica él mismo (3).

Asegura la tradicion que de regreso á Galicia curó una hija

(1) Se ve por estas palabras de San Braulio, muy versado en la biografía hispana, que era corriente la opinion de que Orosio era Gallego, y no Tarraconense ni Lusitano.

(2) Es un gran trozo de uno de los brazos de la Cruz con uno de los agujeros hechos por los clavos.

(3) Él mismo dice que duró su peregrinacion algunos años: *post longas annorum metas*, y que halló una misma doctrina en todas las provincias que recorrió.

del rey de los Suevos, y que en vista de su mucho saber, virtud, prudencia y celo, fué aclamado Obispo de Astorga. No llevó á bien esto un Diácono ambicioso, que deseando suplantarle acusó al Obispo de un crímen enorme. Dícese que el Santo para probar su inocencia, tomó unas ascuas que echó en su roquete á vista de todos en la iglesia, quedando el lino de sus vestiduras episcopales blanco é incombusto: á vista de esto, quedó el calumniador confundido, muriendo al punto en rabioso despecho (1).

Pero bien pronto tuvo que ejercitar su celo y vigilancia episcopal en el descubrimiento y persecucion de las herejías priscilianistas, latentes en aquella ciudad y su territorio, á pesar de la conversion y abjuracion del Obispo Dictinio su predecesor. Tenían aquellos maniqueos varios libros apócrifos, y entre estos las *actas de Santo Tomé, de San Andrés y de San Juan*, y el libro que llaman *Memorias de los Apóstoles*. Extractó con maestría los errores encubiertos con apariencias de piedad y entre otras proposiciones ciertas, refutándolas en seguida. *Ex quibus scripturis diversa testimonia blasphemiis omnibus plena sub titulis suis adscripta digessi; quibus etiam ut potui pro sensus mei qualite respondi.* Así dice él mismo en la carta que escribió á sus Obispos comprovinciales, Idacio y Ceponio.

Formó expediente sobre ello Santo Toribio, auxiliado por su amigo Idacio, enviando lo actuado al Metropolitano Antonino, Obispo de Mérida. Da noticia de ello el mismo Idacio entre los sucesos del año 445. *In Asturicensi urbe Gallæciæ quidam ante aliquot annos latentes Manichæi gestis episcopalibus deteguntur, quæ ab Idatio et Thuribio Episcopis, qui eos audierunt, ad Antoninum Emeritensem Episcopum directa sunt.*

No contento con esto Santo Toribio, y deseando cerrar la puerta á las capciosas apelaciones de los priscilianistas, que ya un siglo ántes habían acudido en vano á San Dámaso con-

(1) Así lo refiere la leccion iv en el Breviario tomada del Español, que tiene mucho sabor moderno. Es dudoso que entónces ni muchos siglos despues usaran *roquete* los Obispos, ni llamaran de ese modo á lo que la ley de Partida llamaba *camisa romana*. Más adelante verémos que se atribuye al Santo de Astorga lo que San Ildefonso decía del Palentino, ó quizá del Obispo Montano.

tra los Prelados españoles, sus legítimos jueces, envió á Roma un Diácono suyo llamado Pervinco, á fin de que pusiese en conocimiento del gran Papa San Leon los perjuicios y errores de la renaciente herejía. Contestóle el Santo Pontífice con una preciosa carta Decretal, que trajo el mismo Diácono Pervinco, dirigida á todos los Obispos de España, la cual fué incluida en nuestra preciosa coleccion Canónica (1). No contento con esto, mandó tambien que se juntasen los Obispos y tuviesen Concilio nacional, que el Papa llama *general*, ó por lo ménos que se juntáran los Obispos de Galicia para cohibir aquel error, de lo cual cuidáran los Obispos Idacio y Ceponio.

La carta del Papa es del año 447, siendo cónsules Alypio y Arduburio (2). Expresa Idacio que no todos acogieron en Galicia como debían la importante Decretal de San Leon, sino que algunos la recibieron de un modo artero (3), aparentando solamente acatar lo que no pensaban cumplir. ¡No merecen llamarse *católicos*, exclama el Santo, los que no se oponen á estas impiedades! ¿Cómo se puede creer lo que no puede ni aún oirse con paciencia (4)?

La oportunidad de haber contado con la Santa Sede para este grave asunto, se vió en dos hechos que siguieron á este. El celoso Pontífice descubrió con paternal vigilancia que tambien había en Roma muchos maniqueos encubiertos, y los hizo echar de aquella ciudad. Es muy posible que aquella malvada y misteriosa secta tuviera sus ocultas ramificaciones por toda Europa, y que los descubrimientos hechos en Astorga sirvieran para poner en manos del Papa los misteriosos hilos de aquella herejía, ó mejor dicho, sociedad secreta. Ellos tenían en Roma un Obispo sacrílego, el cual cogido por el Papa, llegó á revelar los infames misterios de sus reuniones clandestinas, en que había mucho de torpe y de profano ó gentílico. Son muy

(1) Véase en los apéndices.

(2) La edicion de la Biblioteca nacional á pesar del esmero con que se hizo, imprimió Callipio y Ardabure, y así lo dejarémos en los apéndices, pero rectificando aquí ese error de los copiantes, al tenor de los fastos Idacianos.

(3) *Ab aliquibus Gallæcis subdolo probatur arbitrio.*

(4) *Frustra utuntur catholico nomine, qui istis impietatibus non resistunt. Possunt hæc credere qui possunt talia patienter audire?*

notables las palabras del Papa: *Suarum furtim cuniculos inveniat latebrarum... et omnia quæ tam in scripturis quam in occultis traditionibus suis habent profana vel turpia... adeo ut ipse qui eorum dicebatur episcopus à nobis tentus proderet flagitiosa in suis mysteriis quæ teneret* (1).

Expresa el Papa que unos se reconciliaron con la Iglesia haciendo penitencia, otros demasiado protervos fueron entregados á las autoridades civiles para que se les castigase al tenor de las leyes imperiales, y otros huyeron de Roma evitando el castigo. Avisa con este motivo á los Obispos de Italia que vigilen mucho para que no cunda el error. Saludable fué aquella pastoral diligencia del celoso Pontífice, pues alguno de los fugitivos vino á España con torcidas y siniestras miras.

Al año siguiente de dar el Papa esa Decretal, fué descubierto en Astorga un maniqüeo procedente de Roma, llamado Pascencio (2). Huyó de allí, pero cogido y encausado por el Obispo de Mérida, Antonino, en cuyo tribunal radicaba la causa, le oyó en justicia, haciéndole expulsar de su provincia de Lusitania, adonde sin duda había huido. Esto acredita que en medio de la invasion de los bárbaros, arrianos unos y paganos otros, segun queda descrita en los párrafos anteriores, los católicos conservaban su organizacion social y política, y los Prelados acudían á impetrar el auxilio del brazo seglar cuando lo tenían por conveniente. Punto es que conviene notar para poder explicar más adelante ciertos sucesos no siempre bien comprendidos.

Ignórase la fecha en que murió el santo Prelado de Astorga: los falsarios la pusieron á mediados del siglo V (452—54): las lecciones del Breviario de Astorga la prolongan hasta el

---

(1) ¿Quién no ve en esto la mano de las sociedades secretas? El Padre Bresciani pretende que la masonería procede del maniqueismo. Por mi parte creo que son elementos integrantes de ella el paganismo y el judaismo, tanto como el maniqueismo, y habrá más de una ocasion de acreditarlo.

Es preciso llamar la atencion sobre este punto, descuidado en las antiguas historias eclesiásticas.

(2) Idacio, al año 448 dice: *Pascentium quemdam urbis Romæ, qui de Asturica diffugerat, manicheum Antoninus Episcopus Emeritæ comprehendit, auditumque etiam de Provincia Lusitania facit expelli.*

año 480, unos y otros sin fundamento conocido. Otros, confundiéndole con el santo monje de Liébana, quisieron suponer, que los últimos años de su vida fueron amargados por vejaciones y calumnias, que le obligaron á dejar su silla y retirarse á la soledad donde murió. ¡Dichoso de él si no alcanzó su vida al año 456!

En aquel año vino á España el bárbaro Teodorico, enviado por el Emperador Avito contra los Suevos: el socorro y los auxiliares no pudieron ser más funestos. A tres leguas de Astorga, orillas del Orbigo, se dió el dia 5 de Octubre la gran batalla en que los Suevos quedaron derrotados. Entrando los Godos furiosos en Astorga, saquearon la poblacion, sin respetar nada sagrado, mataron muchos patricios y cautivaron á dos Obispos con el Clero y las vírgenes dedicadas al Señor. Lo que no pudieron llevar lo dieron á las llamas. Horrible es la descripcion que de ello hace el cronista Idacio (1): *Promiscui generis reperta illic cæditur multitudo: sanctæ effringuntur ecclesiæ, altaribus direptis et demolitis sacer omnis ornatus et usus aufertur. Duo illic Episcopi inventi cum omni Clero abducuntur in captivitatem: invalidior promiscui sexus cogitur miseranda captivitas: residuis et vacuis civitatis domibus datis incendio camporum loca vastantur.*

Palencia siguió la misma triste suerte que Astorga, como á continuacion refiere el mismo Idacio.

§. 15.

Destruccion de Braga, Mérida y otras Iglesias principales.

Esta horrible profanacion y devastacion de la Catedral de Astorga, fué triste preludio de los males que sobrevinieron en seguida á las dos iglesias metropolitanas de Mérida y Braga.

---

(1) Este pasaje, que insertó el P. Flórez en el tomo XVI de la *España sagrada*, pág. 108 de la primera edicion, conviene con el texto de Idacio, tal cual lo dió el mismo, en el tomo IV de la *España sagrada*, y puede verse en los apéndices.

Tampoco se hallan estas frases en el cronicon pequeño de Idacio, ni en los fastos llamados Idacianos, ni en los de Sulpicio en el mismo tomo IV. Se advierte para que no choque esa discrepancia.

Ya en 429 había atentado contra la de Mérida el bárbaro Hermigario, rey de los Suevos, con desprecio de la mártir Santa Eulalia, viéndose poco despues vencido completamente por el vándalo Genserico y siendo su cadáver arrastrado por las aguas del Guadiana, con visos de superior castigo: *in flumine Ana divino brachio præcipitatus interiit.*

Vencido el bárbaro Rechiario por el godo Teodorico cerca de Astorga, marchó en persecucion suya dentro de Lusitania y logró apoderarse de él cerca de Portucale, á donde había llegado fugitivo, y donde se lo entregaron prisionero (457). Pero ántes de esto había entrado en Braga, en donde saqueó las basílicas, derribó los altares y convirtió en establos las iglesias. No se respetaron los asilos de las santas vírgenes, y no fué poco que se respetó su pudor: prisioneras fueron del bárbaro vencedor, que quizá respetó sus vestiduras, lo cual no lograron los sacerdotes que fueron conducidos casi desnudos, juntamente con los párvulos, sin atender á edad ni sexo, despues de haberlos arrancado del asilo de los templos.

¡Estos eran los auxiliares que nos enviaban los emperadores romanos! No hubieran hecho más los Suevos. Y todavía nuestros historiadores han tenido el mal gusto de citar á Teodorico y sus bárbaros antecesores como reyes de España, como si los antecedentes de tan ruin y baja estirpe pudieran servir para realzar el trono, ni debiera honrarse nadie con tener en sus venas sangre de tan estúpidos y salvajes verdugos. ¡Oh si pudiéramos arrancar de nuestras venas la sangre que nos dejaron los bárbaros Godos, los fementidos Suevos, y los Arabes, bárbaros y fementidos, holgazanes y ladrones, como aquellos, lograríamos limpiar nuestra raza de los vicios que no tuvieron los españoles aborígenes, siquiera adolecieran de otros, pero no tan feos!

Y todo un tribuno romano llamado Hesichio venía como embajador ó legado á cuplimentar á Teodorico con grandes y *sagrados* regalos *(cum sacris muneribus missus ad Gallæciam)*, para avisarle que los Vándalos quedaban derrotados en Córcega, y que el Emperador Avito venía hácia Arles.

Muerto Rechiario por Teodorico y robado todo el territorio de Braga, avanzó por la Lusitania llegando á Mérida (456), donde trató de hacer lo mismo que en Braga, de lo que desis-

tió aterrado por las amenazas con que defendió la poblacion su piadosa mártir *(Eulaliæ martyris terretur ostentis)*. Entretanto moría en las Galias Avito, falto del auxilio de los Godos y de los Galos, que lo habían elevado al imperio.

Las atrocidades que no pudo llevar á cabo en Mérida el bárbaro Teodorico, aterrado por ciertas portentosas visiones, las ejecutó en Astorga, segun queda dicho (459), á pesar de que había entrado en ella con dolo y sin resistencia alguna, pues había enviado allá préviamente á sus bandidos á título de auxiliares de los Romanos (1).

De Astorga pasaron á Palencia donde causaron iguales destrozos, pero ellos tan valientes con los ancianos y con los sacerdotes, no tuvieron valor ni maña para apoderarse del castillo de Coyanza á treinta millas de Astorga, donde los españoles hicieron resistencia, sosteniendo largo asedio, en que murió gran número de aquellos malvados. Desde allí volvieron á las Galias para ocultar su vergonzosa derrota.

Tocó luégo su desgraciado turno á la Iglesia de Lugo.

Los Suevos, casi exterminados por los Godos, habían logrado rehacerse á la retirada de los Romanos, y miéntras los unos acaudillados por Maldrás robaban la Lusitania, los otros conducidos por Remismundo hacían lo mismo en Galicia. Maldrás asesinó á su hermano (459), y al año siguiente sus mismas gentes lo degollaron á él y con justicia: *jugulatus merito periit interitu*. De paso aprovechando la tranquilidad en que se hallaban los Españoles, les atacaron repentinamente en Lugo durante la Pascua, matando á varios juntamente con el Rector ó Prefecto, sujeto de noble alcurnia.

Poco despues llegaron á Lugo los Godos acaudillados por los Condes Suñerico y Nepotiano, y castigaron á los Suevos robándoles lo que pudieron, y desconfiando de poder sostenerse por las intrigas que los delatores sembraban entre ellos, se volvieron atras. Entónces fué cuando en aquel mismo año los Suevos de Remismundo saquearon todo el territorio de Chaves, prendieron al Obispo Idacio, como queda dicho, y

---

(1) *Palentia civitas, simili quo Asturica, per Gothos periit exitio. Unum Coyacense Castrum, tricessimo de Asturica milliario, diutius certamine fatigatum auxilio Dei hostibus et obnitit et prævalet.*

destruyeron todo el territorio de Lugo y otros paises comarcanos.

Tocó luégo su turno á las catedrales de Coimbra y Lisboa.

El bárbaro Remismundo se entendía con Teodorico, en cuanto dos malvados podían entenderse, procurando siempre engañarse. Los Suevos habían maltratado á los Aunonenses, que acudieron en vano al amparo del Godo, el cual les sirvió de poco. Remismundo entró en la Lusitania para robarla. Entregóse Coimbra con falsa capitulacion, pues los Suevos, así que se vieron dentro, saquearon la ciudad, prendieron á los habitantes, arrasaron gran parte de los muros y destruyeron los edificios (468).

Pasaron de allí á Lisboa, donde el presidente Lusidio, cometió la vileza de entregarla á pesar del escarmiento de Coimbra. Vinieron en seguida los Godos, y estos, segun costumbre, saquearon á los Suevos y á los Romanos mismos, que confiaban en ellos y á quienes al parecer servían. La frase de Idacio es concisa pero significativa: *Gothi et Suevos deprædantur pariter et Romanos ipsis in Lusitaniæ regionibus inservientes.*

CAPITULO III.

ERRORES TRAIDOS A ESPAÑA POR LOS BARBAROS Y OTROS, EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO IV.

§. 16.

Origenistas en España.

Flórez: *España sagrada,* tomo XV, cap. último.

Las guerras de los bárbaros ademas de los horrores y destrozos trajeron los errores y herejías, peores todavía que aquellos. Los Suevos eran tan pronto idólatras como cristianos. Los Vándalos eran arrianos. Los Godos lo eran tambien, pero estos no se fijaron en España en la mitad de este siglo, siquiera la historia los presente varias veces en escena á sueldo de los Romanos, y acuchillando casi siempre á los otros bárbaros. Mas no todos los errores fueron traidos por los bárbaros del Norte, y ántes de tratar acerca de estos, hay que consignar algunos abortados en nuestro país, siquiera no fuesen tan trascendentales.

A principios del siglo V había en España, y probablemente en Galicia, tres presbíteros llamados Avitos. De uno de ellos se habló ya. Todos tres emigraron de su pátria con objeto de aprender: el uno, que fué á Roma, se contagió con los errores de Victorino; el otro, que marchó al Oriente, se dió al Origenismo en union con un Obispo griego, llamado Basilio; el tercero permanecía en Palestina al lado de San Jerónimo, segun queda dicho, y merced á sus escritos no incurrió en tales errores. Al regresar á España los dos primeros, el sectario de Victorino cedió á las doctrinas del origenista (1), cuyos

---

(1) *Tunc duo cives mei Avitus, et alius Avitus..... peregrina petierunt. Nam unus Hierosolymam, alius Romam profectus est. Reversi, unus retulit Originem, alius Victorinum..... Victorini sectator cessit Origeni* (Orosio,

errores todavía no estaban bien deslindados y combatidos en Occidente. No debe ademas perderse de vista, que el mismo Paulo Orosio, que nos da noticia de ellos (1), dice, que tanto el Obispo Basilio, á quien llama santo, como estos dos Presbíteros, enseñaban aquella doctrina santamente; y, segun algunas versiones, conocieron despues el error en que habían incurrido incautamente. Tanto por esto, como por no ver obras que lo combatan, ni tampoco cánones ni decretales, que entónces ni despues censuren estos errores, debemos considerarlos como una doctrina aislada, de importacion extranjera, y cuya falsedad reconocieron sus autores, sin que llegase á tener trascendencia al resto de la Iglesia de España.

Por lo que hace al otro presbítero Avito, lo llama Orosio *Santo y venerador de Dios* (2).

§. 17.

Nestorianos en España.

FUENTES. — *Epistola Serv. Dei Vitalis et Constantii Spanorum ad S. Capreolum* (Card. Aguirre, tomo III, pág. 84,) (3). — *Capreoli Carthaginensis rescriptum* (Ibid., pág. 85.— Villanuño, tomo I, pág. 76).

El Oriente, cuna en todos tiempos de los más feos errores, acababa de abortar otra nueva herejia por boca de Nestorio, no bien terminada la de Arrio. Sus doctrinas alcanzaron á España, y vinieron á penetrar en nuestro país hácia la epoca en que los Vándalos pasaban al Africa. Apenas tendriamos noticia de la existencia de este error en España, á no ser por las cartas que dos varones piadosos, llamados Vidal y Constancio, dirigieron á San Capreolo, Obispo de Cartago, por medio del religioso Numiniano, dándole parte de la aparicion de aquel error en España, y consultándole acerca de la doctri-

(1) *Isti verò Aviti duo, et cum his sanctus Basilius Græcus, qui hæc beatissimè docebant, quædam ex libris ipsius Origenis non recte, ut nupèr intelligo* (al. *ut nunc per intelligunt*) *tradiderunt Paulo Orosio.*

(2) Véase el §. 83 del tomo I, pág. 239.

(3) Citamos al Cardenal Aguirre porque el P. Villañuno la puso en extracto. El Cardenal fija la fecha hácia el año 431.

na pura de la Iglesia, respecto de la persona de Cristo Dios y hombre, *porque había algunos que decian que Cristo había nacido de la Vírgen como puro hombre, y que despues Dios había habitado en él.* La respuesta de Capreolo contra esta perniciosa y herética doctrina es un tratado completo de teología, en que se demuestra con mucha erudicion y solidez, que Jesucristo nació de Santa María Vígen, como Dios y hombre verdadero. Al principio de la epístola se habla de la condenacion de este error en el concilio de Efeso (1), donde Capreolo estuvo de Legado: infiérese de aquí la fecha de la carta, que debe ser posterior al dicho Concilio (431).

Estos son los únicos vestigios del Nestorianismo en España (2). Como ni en los Concilios posteriores, ni en los demas escritos de aquella época hallamos otra noticia de tal herejía, debemos considerarla como reducida á los casos aislados de que hablan Vidal y Constancio. La Providencia no quiso que aquella grosera herejía, tan contraria al decoro de Nuestro Señor Jesucristo y de su bendita Madre, tuviera cabida en un país donde su devocion ha sido tan constante, y al que tanto ha favorecido siempre.

§. 18.

Errores de los Priscilianistas en el siglo V.

FUENTES. — *Epistola Leonis Papæ ad Thuribium Episcopum Asturicensem* (Villanuño, tomo I, pág. 84).

No contento el celoso Obispo de Astorga con haber lanzado de su iglesia á los maniqueos y priscilianistas que la infestaban, y haber avisado á los Obispos comprovinciales, acudió á la Santa Sede escribiendo al Papa San Leon para darle cuen-

(1) Véase el tomo II, §. 29 de Alzog.

(2) Masdeu (tomo XI, pág. 203) prueba que la carta de San Gregorio Magno á *Quirico y demas Obispos de Hiberia*, acerca de los Nestorianos, nada tiene que ver con España, pues el Santo Pontífice en sus cartas le dió siempre el nombre de Hispania, y ademas porque no había ningun Obispo de nombradía que tuviese tal nombre; por lo cual es infundada la opinion de los Maurinos, que la creen dirigida á nuestra patria.

ta de su conducta, segun queda dicho. Al memorial *(commonitorium)* que enviaba por medio de un Diácono llamado Pervinco, acompañó un tratado *(libellus)*, en que reasumía todos los errores de los priscilianistas en diez y siete capitulos, rebatiéndolos con sólidos argumentos (1), y ademas una epístola familiar en que le daba cuenta de algunos otros negocios (2), lo cual nada tiene de extraño, atendidas sus relaciones con el Papa San Leon, á quien había tratado al pasar por Roma.

El Papa le contestó en una bellísima carta, que es otro de los monumentos más preciosos que se han salvado de aquella época, y de grande importancia para el estudio de la historia eclesiástica de España (3). En ella va recorriendo los diez y siete capítulos del tratado de Santo Toribio, rebatiendo con poderosas razones de la Sagrada Escritura los errores de los priscilianistas, hermanos de los maniqueos, é identificados con ellos (4). Con razon asegura el Santo Pontífice, que aquellos herejes habían resumido cuantos errores habían abortado las herejías de todos tiempos y países, añadiendo á esto las supersticiones del fatalismo gentílico y la inmoralidad llevada al último grado.

Por la enumeracion de sus errores se ve que á los condenados por los Concilios de Zaragoza y Toledo habían añadido otros de nuevo cuño. Suponían que las Personas de la Santísima Trinidad sólo se distinguian nominalmente: que algunos de los atributos los había adquirido Dios con el tiempo, y que

---

(1) *Nam et Epistolæ sermo et commonitorii series, et libelli tui textus eloquitur, priscillianistarum fœtidissimam apud vos recaluisse sentinam. Quia ergo dilectio tua fideli quantùm potuit diligentia damnatas olim opiniones decem et septem capitulis comprehendit*, etc. (Véase la *Epistola de San Leon*).

(2) *In eo verò quod extrema familiaris Epistolæ parte posuisti, miror cujusquam catholici intelligentiam laborare, tamquam incertum sit, an descendente ad inferna Christo, caro ejus requieverit in sepulchro...* etc. (Ibid. versus finem).

(3) Véase en el paraje citado en la cabeza del párrafo.

(4) Hablando de su hipocresía y el modo con que aparentaban volver á la Iglesia, dice: *Faciunt hoc priscillianistæ, faciunt hoc manichæi, quorum cum istis tam fœderata sunt corda, ut solis nominibus discreti, sacrilegiis autem suis inveniantur uniti.*

el mismo Jesucristo solo era unigénito en cuanto era el único que había nacido de la Vírgen.

A estos errores teóricos añadían otros prácticos, tomados de los maniqueos, cuales eran el ayuno en domingo, el abstenerse de comer carne y toda vianda que hubiese tenido vida, oponerse á la procreacion, y considerar el matrimonio como cosa prohibida, al paso que observaban una moral relajadísima. Tambien incurrían en varios errores psicológico-cristianos, asegurando que las almas eran de una sustancia divina, y que habiendo pecado en la celestial morada en que estaban, habían sido degradadas á vivir en determinados cuerpos por el aire, por la tierra y las estrellas, á cuya influencia daban grande importancia (1).

Cási todos estos errores eran derivados del Maniqueismo, como se ve por la comparacion de unos y otros. En ese concepto la llamó el Santo Papa *fœtidissima sentina*, en la que habían recopilado cuantos errores se habían vertido anteriormente. Por lo demas, los priscilianistas no habían llegado á incurrir en los errores del Budhismo, á que se dieron los maniqueos orientales: al ménos en las impugnaciones y anatemas de los Concilios sólo encontramos una degeneracion del Maniqueismo. Ni áun en la disciplina se apartaban tanto de la Iglesia como los maniqueos. Fundados estos en las actas apócrifas de Santo Tomé, bautizaban con aceite, lo cual nunca quisieron hacer los priscilianistas, á pesar de admitir aquellas actas, como asegura Santo Toribio; el cual, testigo de los extravíos de unos y otros, llama peores á los dogmas de Manés, que á los de Prisciliano (2).

---

(1) Pueden verse compendiados todos estos errores en los diez y siete primeros anatemas del concilio I de Braga.

(2) *Illud autem specialitèr in illis actibus, qui S. Thomæ dicuntur, præ cæteris notandum atque execrandum est, quod dicit eum non baptizare per aquam, sicut habet Dominica prædicatio; sed per oleum solum: quod quidem isti nostri non recipiunt, sed manichæi sequuntur; quæ hæresis eisdem libris utitur, et eadem dogmata et his deteriora sectatur.*

§. 19.

Concilios dudosos de Braga contra estos errores.

A principios del siglo V era Obispo de Braga Paterno, que tuvo la debilidad de incurrir en los errores del Priscilianismo, y que fué consagrado como tal siendo ya priscilianista: ¡tanto había cundido la herejía por toda Galicia! Habiendo leido algunos libros de San Ambrosio, conoció sus errores y los había abjurado cuando se celebró el Concilio I de Toledo (1). Simfosio confesó que los Obispos priscilianistas se habían propasado á ejercitar estas ordenaciones, al ver la multitud que les seguía: *quod cum illis prope modo totius Galleciæ sentiret plebium multitudo.*

Es por tanto indudable que el Obispo de Braga el año 400 al celebrarse el Concilio de Toledo, era Paterno, y Balconio no entró en aquella silla sino algunos años despues (410—415). Con todo, el compilador de la llamada *Regula Fidei*, dada en el Concilio de Toledo, cometió la equivocacion de suponer que los Padres de aquel Concilio la enviaron á Balconio, y que esto fué por mandado de San Leon, pues este Santo no subió á la Cátedra de San Pedro hasta cuarenta años despues; así que todo este epígrafe es falso y pegado indiscretamente al documento, lo cual dió mucho que pensar á los críticos hasta que cayeron en cuenta de la torpeza de esa adicion.

Idacio, hablando de la carta de San Leon, dice: *Inter quæ ad Episcopum Thuribium de observatione Catholicæ fidei, et de hæresum blasphemiis disputatio plena dirigitur, quæ ab aliquibus Gallæcis subdolo probatur arbitrio.* Estas últimas palabras indican la intensidad del error priscilianista todavía á mediados del siglo V por aquellos paises, cuando no todos recibieron como debieran la sábia carta del Santo Pontifice.

---

(1) Véase el tomo I, pág. 214, y el documento aludido aquí, apéndice 34, pág. 394.

Como entónces no se hizo más que aludir á la cuestion entre Flórez y Villanuño sobre los documentos relativos á Balconio, se dejó para aquí la narracion del suceso por no tratarlo en las notas y como de pasada.

No fué esta la única que dirigió San Leon á los Obispos de España, pues consta que el año 49 les envió otra que contenía las cartas de San Flaviano al mismo Papa, y las de San Cirilo Alejandrino contra Nestorio y Eutiches, juntamente con las respuestas de San Leon, y otros documentos y acuerdos de varios Obispos. *Quæ cum aliorum Episcoporum et gestis et scriptis per Ecclesias diriguntur.* Cuando el Obispo Idacio habla de que se enviaba esta coleccion epistolar por las Iglesias, parece indicar que llegó á las de España y á la suya.

Balconio era Metropolitano de Braga al tiempo de la invasion de los bárbaros. Su existencia es indudable, pues Avito le dirigió una carta muy notable y curiosa (1).

Flórez supone gratuitamente que Balconio celebraría Concilio como mandaba el Papa. Pero ni el Papa lo encargaba á Balconio, á quien ni siquiera nombra, ni los Padres del Concilio de Braga hacen alusion á semejante Concilio, como era natural se hiciese hablando del que celebraron las otras cuatro provincias eclesiásticas, y de la fórmula que estos enviaron á Balconio.

Sobre esta fórmula ocurre nueva dificultad. Flórez asegura que los Obispos de las otras cuatro provincias, reunidos en Concilio, procurando la union total en el dogma católico, *remitieron la regla de fe establecida contra aquellos errores en el Concilio I de Toledo.* El P. Villanuño copió lo que aquel había dicho acerca de que la fórmula remitida á Balconio era la del Concilio I de Toledo, siguiendo uno y otro de buena fe lo que dijo el colector de las actas toledanas. Mas ni este fué ningun contemporáneo, ni merece fe alguna, como prueba el mismo Padre Villanuño, que le acusa de torpeza ó de malicia (2). Añádese á esto, que el año 400 no era Balconio Obispo de Braga, pues lo más pronto que se le puede introducir en el Obispado es diez años despues, y que San Leon no entró en el Pontificado hasta cuarenta años despues: fué, pues, un desatino del colector suponer que el año 400 se otorgara aquel símbolo por mandato de San Leon. *Incipit Regula fidei contra omnes hære-*

(1) Véase en los apéndices.
Flórez la insertó entre los del tomo XV de la *España sagrada.*
(2) Tomo I de su compendio ó *Summa Conciliorum*, pág. 68, nota.

ses, et quàm maximè contra priscillianos, quam Episcopi Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitani et Bætici fecerunt, et cum præcepto Papæ urbis Romæ Leonis ad Balconium Episcopum Galliciæ transmiserunt.

Al Concilio de Toledo asistieron varios Obispos de Galicia, como Exuperancio de Galicia, Ortigio, y el mismo Dictinio de Astorga, así que es un error la remision á Balconio, y negar la asistencia de los de Galicia en Toledo. Por otra parte, los anatemas bracarenses no guardan el órden de los toledanos, sino el de los capítulos de la carta de San Leon, cuyas palabras mismas toman. Hé aquí comparada la epístola de San Leon con los capítulos del símbolo leido en Braga:

S. Leon. Epist. ad Thuribium.	*Cánones doctrinales Bracar.*
«Quarto autem capitulo continetur, quod natalem Christi... non verè isti honorent, sed honorare se simulent.»	IV. «Si quis natalem Christi secundùm carnem non benè honorat, sed honorare se simulat, jejunans in eodem die. . . . . anathema sit.»
«Quinto capitulo refertur quod animam hominis divinæ asserant esse substantiæ, nec à natura Creatoris sui, conditionis nostræ distare naturam.»	V. «Si quis animas humanas, vel angelos, ex Dei credit substantia extitisse. . . . . anathema sit.»
«Sexta adnotatio indicat eos dicere, quod diabolus, numquam fuerit bonus.»	VI. (1)
	VII. «Si quis dicit diabolum non priùs fuisse Angelum bonum à Deo factum... anathema sit.»

Parece, pues, lo más cierto que los Padres de Toledo

(1) Continúa con otro error sobre las almas, por lo que se altera la coincidencia.

redactaron una fórmula que se conoce como toledana, y en el Concilio de 447 se redactó otra que fué la que se siguió en Braga, pues no expresan que se leyera la carta de San Leon, sino precisamente el símbolo remitido á Balconio por otro Concilio nacional, cuyas actas no han llegado hasta nosotros. Por la comparacion que se acaba de hacer se demuestra que los Padres de este Concilio desconocido calcaron su símbolo sobre la carta del Papa San Leon.

Mas aquí resulta nueva y grave dificultad relativamente á los Concilios de Braga, con motivo de otra equivocacion, pero no tan inocente como la anterior.

A principios del siglo XVII publicó el P. Bernardo Brito, monje cisterciense portugués, un Concilio que dijo haber encontrado en dos libros manuscritos del monasterio de Alcobaza. Si bien al pronto fué admitido por algunos coleccionistas, no tardó en ser descubierta la superchería (1), y á pesar de las amañadas defensas que de él se han hecho, hoy está relegado á las regiones de la fábula.

Titúlase este Concilio *sub Pancratio*, por principiar con estas palabras, *Primum Concilium Bracarense sub Archiepiscopo Pancratio Primæ Sedis* (2). En estas primeras palabras se ve ya la torpeza del falsario. Entre los Obispos está el de Numancia (3), á la iglesia de Santa María de Braga la llama *fanum (in fano Sanctæ Mariæ)*.

El *Arzobispo* Pancracio principia hablando de la invasion de España por los bárbaros: *Notum vobis est, fratres et socii mei, quomodo barbaræ gentes devastant universam Hispaniam, templa evertunt... Celtiberiam, Carpetaniam, et reliqua omnia usque ad Pyrineum sub sua jacent potestate, et quia malum hoc*

(1) Publicado en 1609, lo combatió ya en 1625 como apócrifo D. Gaspar Estuzo, y en España el P. Maceda en su diatriba sobre la venida de Santiago á España en 1662.

(2) Sabido es que en el Occidente no se usó la palabra Arzobispo *(Archiepiscopus)* hasta el siglo VIII, y aun en el Oriente significaba algo más que metropolitano. Luego no pudo Pancracio en el siglo V tomar ese título.

(3) Esto da á entender cuándo se fraguó ese documento. En tiempo de los Godos no había tal obispado ni en sueños: hácia el siglo XII hubo empeño de llamar Numancia á Zamora, y esto se creía en el XVI.

jam jam est supra capita nostra, volui vos advocare ut unusquisque sua provideat (1).

Pancracio hace notar en seguida que entre los Alanos, Suevos y Vándalos hay idólatras y herejes, por lo cual conviene fallar contra esos errores, y hacer una profesion de fe. El de Braga va diciendo y los demás Obispos le responden.

Mas al llegar á la parte dispositiva, todos los acuerdos se reducen á esconder las reliquias de los Santos. Pancracio pregunta á los Obispos qué les parece se haga con las reliquias de los Santos, y principalmente con las del Apóstol de esta nuestra region, San Pedro de Rates, á quien Santiago, pariente del Señor envió por allí para salvar las almas. Este es el objeto de la ficcion: desde luégo se ve que toda la invencion del Concilio se reduce á consignar esta cláusula, y tener en los siglos siguientes un documento de primera magnitud y de gran antigüedad, en que se hable de las reliquias de San Pedro de Rates, ántes de la invasion de los bárbaros (2).

El P. Flórez trata con mucha, pero justa, dureza este documento publicado en una época «en que prevalecía el pernicioso genio de fingir monumentos tan sin temor de Dios, que casi á competencia los forjaban de nuevo, engañados de una falsa piedad de que cedían en gloria de los Santos, honra de las Iglesias y lustre de la Patria.»

El P. Brito no queda bien parado, ni áun como editor del documento, pues lo retocó á su sabor áun despues de publicado (3). Triste condicion de nuestra historia, que sobre la oscuridad de los tiempos y la escasez de documentos, hayamos de tropezar á cada paso con torpes patrañas!

---

(1) El latin, como se echa de ver, no es del siglo V ni con mucho: compárese con el de Orosio, Idacio y otros documentos genuinos; cualquiera medianamente versado, conoce al punto que es *romance vertido al latin*, por quien sabía poco de él. Sobre las vicisitudes de este documento, véase á Flórez, *España sagrada*, tomo XV, pág. 193 de la 2.ª edicion.

(2) *Nunc autem, si placet vobis omnibus, statuatur quid agendum sit de reliquiis Sanctorum, præcipue de Patre nostro et Apostolo hujus regionis Petro Ratistensi, quem ad salvandas animas Jocobus Domini consanguineus misit.*

(3) El embuste se hizo escribiendo ese Concilio á fines del siglo XVI en un códice del siglo XII que tenía hojas en blanco. El falsario fué tan

Más probable es, que á mediados del siglo V se tuviese en Braga otro Concilio para condenar los errores de los priscilianistas, que infestaban otra vez la provincia, y que este fuese presidido por Balconio, cnmpliendo lo mandado por el Papa. Quizá entónces tambien se envió á este Obispo la fórmula del Concilio I de Toledo, celebrado medio siglo ántes, lo cual dió lugar al colector de aquel documento para poner que los Obispos de las otras cuatro provincias de España la enviaron al Obispo Balconio por mandado del Papa San Leon, lo cual tomado á la letra contiene varios absurdos y anacronismos, como ya queda dicho. Es lo cierto que nada nos ha quedado del tal Concilio de Braga.

Así han opinado algunos críticos, pero el silencio de Idacio acerca de un asunto tan grave y trascendental como sería la celebracion de un Concilio en Galicia contra los graves errores que entónces la infestaban, es cosa que da mucho que pensar; si bien este argumento negativo existe contra el otro Concilio nacional de 447, que se da por supuesto, cuyas actas tampoco han llegado hasta nosotros, y de cuya celebracion tampoco habla el puntual Idacio. Preciso era tratar de estos Concilios dudosos ó apócrifos de Braga, puesto que luégo se ha de hablar de otros ciertos y seguros.

§. 20.

Cismas.

Hemos visto ya retoñar el Maniqueismo en el país ocupado por los Suevos y al cabo de medio siglo, lo cual parece indicar que aquel fuego estaba encubierto por las cenizas más bien que apagado, y viviendo á modo de sociedad secreta. Hemos visto tambien aportar á España con la entrada de los bárbaros, no solamente los errores arrianos, apénas conocidos en nuestra

---

torpe que dijo se había trasladado á ese paraje de otro códice antiquísimo, por mandado del Cardenal D. Enrique en 1540, mas aparece que D. Enrique no fué Cardenal hasta el año 1545.

Por lo que hace al códice vetustísimo nadie ha logrado verlo,

pátria, sino tambien los del Origenismo exagerado por algunos exégetas italianos, y los del Nestorianismo oriental. Ninguno de estos últimos logró aclimatarse, pues si el Arrianismo llegó á ser la religion dominante entre los usurpadores suevos y visigodos, no pasó á la raza hispano-latina, y el ódio mismo á los bárbaros fué un preservativo contra aquella secta.

Surgieron por entónces tambien cismas y ambiciones personales. Ya anteriormente hemos visto que Ortigio, Obispo de Celenis, fué expulsado de su silla por los priscilianistas á fines del siglo anterior, y se le mandó reponer en el Concilio I de Toledo. Ahora tambien surgió otro cisma en Lugo, habiéndose intrusado en sillas episcopales dos llamados Pástor y Syagrio, ordenados de Obispos contra la voluntad de Agrestio, que lo era legítimo de Lugo. No tenemos más noticia de esto que la suministrada por Idacio al año 434, en que esto ocurría, ignorando por tanto el término que tuvo aquel conflicto.

No fué este el único cisma de que nos da noticia; pues poco despues aconteció otro en Sevilla (441), donde un ambicioso llamado Epifanio, se hizo ordenar fraudulentamente, intrusándose en aquella Iglesia, de la cual expulsó al legítimo Obispo Sabino. Acontecía esto al mismo tiempo que el bárbaro Rechila, rey de los Suevos, á la muerte de su padre Hermerico se apoderaba de Sevilla y extendía sus conquistas por la Bética y Cartaginense, ahuyentados los Condes que torpemente se batían con los Suevos y acuchillaban pérfidamente á los Bagaudas.

Sabino tuvo que emigrar de España, esperando al amparo de los Godos la derrota de los Suevos. Vito, Maestre de ambas milicias, que con poderoso ejército vino á socorrer las provincias meridionales contra los Suevos, se entretuvo en robarlas con los Godos, y se dejó vencer cobardemente de Rechila y los Suevos. Allí permaneció en las Galias el Metropolitano de Sevilla, hasta que viniendo Teodorico á poner fin á la rapacidad y crueldades de los Suevos, logró derrotar al bárbaro Rechiario á las orillas del Orbigo, acorralándolos en Galicia con fortuna de España. Entónces pudo Sabino volver á su silla al cabo de más de diez y seis años de destierro. Da noticias de ello el mismo Idacio en su Cronicon abreviado diciendo: *Sabi-*

nus Hispalensis Episcopus, post annos viginti quam certaverat, expulsus de Galliis ad propriam rediit ecclesiam (1).

Se ve pues, que este cisma fué ocasionado por los Suevos al apoderarse de Sevilla, ó por malos católicos, que no tuvieron á mengua apoyarse en aquellos bárbaros para sostener su ambicion y bajas pasiones, habiéndose acabado el cisma tan pronto como terminó la tiranía de los Suevos en aquella tierra y en su iglesia.

§. 21.

Ayax inficiona á los Suevos con la herejía arriana.

De todos los bárbaros que vinieron á España los peores fueron los Suevos, segun acabamos de ver, pues á su carácter destructor y rapaz, en lo que no eran inferiores á los Vándalos, reunían una perfidia y bajeza, que forman el carácter peculiar de su raza, por lo ménos en España. Ni aquellos bárbaros ni sus regulos tenían religion determinada. Idacio nos dice de algunos de ellos que eran idólatras: otro se convierte al catolicismo, sin reformar por eso su carácter y sus costumbres, y siendo católico sigue tan perverso como era ántes de su conversion. En el Arrianismo los fijó un gálata malvado, que con los Godos vino de Francia, llamado Ayax. De este funesto personaje nos dan noticia Idacio y San Isidoro, que copia á este confirmando su narracion. «Ayax, dice, gálata de nacion, despues de haber apostatado hízose arriano, siendo ya viejo, y principió á esparcir entre los Suevos errores contra el dogma de la Santísima Trinidad, apoyado por el Rey y mostrándose enemigo del Catolicismo. Esta ponzoña nos vino del país ocupado por los Godos en las Galias.» Como acaba de hablar Idacio en aquel pasaje de Teodorico el rey de los Godos, parece indicar que con estos vino á España en la invasion del año 464 al 65 (2).

(1) *Sabino Episcopo de Hispali factione depulso in locum ejus Epiphanius ordinatur fraude non jure.*

(2) Conjetura Flórez que la Era debió ser CDXLIX y no la CDXLV que pone Idacio. Yo creo que Idacio más bien puso la fecha de veinte años como aproximada y redonda.

Cuatro años despues (469) los Godos, ya enteramente pervertidos en el Arrianismo, vinieron á fijarse en España, y con ellos se afianzó más todavía la herejía arriana, quedando deslindados los campos completamente, siendo arrianos los bárbaros invasores, tanto Suevos como Godos, y católicos los Españoles.

De paganismo no hay vestigio ninguno por aquel tiempo entre los Españoles: quizá entre los bárbaros quedó algun resto que verémos retoñar más adelante. El racionalista Dozy, en su ciego encono contra el Catolicismo, supone que gran parte de España era todavía idólatra por este tiempo. ¿Dónde están las pruebas? El que vengan algunos cánones del siglo VII, condenando resabios gentílicos escasos, que aparecen de cuando en cuando, no es prueba suficiente para asegurar que una gran parte de la nacion continuara siendo pagana.

CAPITULO IV.

DOMINACION DE LOS GODOS.

§. 22.

Los Godos no reinaron en España hasta fines del siglo V.

Hemos terminado ya los desdichados tiempos de la primera mitad del siglo V, los más calamitosos que presenta la historia, tanto civil como eclesiástica, de España, y venimos á la segunda mitad de aquel siglo, no poco aciaga pero de menores desgracias comparativamente. Por bárbaros y feroces que fuesen los Godos, nunca lo fueron tanto como los Vándalos y los Suevos. Huían estos por lo comun delante de aquellos, como dice Jornandez, pues áun ántes de entrar en España temían los golpes de su tajante framea. Los Vándalos eran más valerosos que los Suevos y quizá ménos fementidos. A la salida de los Vándalos para el Africa, los Suevos, ántes comprimidos por los Vándalos y los Godos, pudieron extenderse por España robando y destruyendo á su placer. Los esfuerzos de los naturales y los débiles auxilios de los Condes romanos y Maestres de sus milicias, lograron apénas tenerlos á raya por poco tiempo. Acabamos de ver cómo el bárbaro Rechila, que era gentil, bajó desde Galicia por la Lusitania, se apoderó de la Bética y Cartaginense, y llegó á la Tarraconense desafiando desde allí á Godos y Romanos.

Rechiario, aunque católico y casado con la hija del godo Teodorico, no fué mejor, y taló toda la provincia Tarraconense, el año 456, atrayéndose las iras de los naturales, como tambien de los Godos y Romanos, que lograron acabar con él y con la barbárie sueva á orillas del Orbigo, entre Astorga y Benavente. Desde entónces principió en España la importancia definitiva de los Godos, y la decadencia de los Romanos y de los Suevos. Estos tuvieron que limitarse á las regiones úl-

timas de Galicia, contentándose con seguir allí sus habituales robos, con su no ménos habitual bajeza y perfidia. Acorralados por los Godos y no logrando domeñar por completo á los indígenas, la historia apénas hace mencion de ellos desde el año 470 al 560, en que se convierten al catolicismo. Aun así no dejaron por eso sus habituales intrigas, y los verémos sin compasion extinguidos por Leovigildo, despues de cometer una felonía de la más baja perfidia y sórdida traicion, volviendo contra los católicos, y por dinero, las armas que habían empuñado á favor de estos y de San Hermenegildo.

Por lo que hace á los Godos, su dominacion en España no principia propiamente hasta los tiempos de Eurico. El mismo Teodorico no vino á España como rey, sino sólo como aliado y auxiliar de los Romanos. Su corte, si así puede llamarse, estaba en las Galias. Los reinados de Ataulfo, Sigerico y Walia fueron tan pasajeros, que apénas duraron entre todos unos tres años. Ataulfo entró en 416, fué asesinado en Barcelona aquel mismo año por Sigerico, y este lo fué á su vez en el mismo año. Walia, hecha la paz con Constancio al año siguiente (417), se fijó en la Aquitania, y desde entónces combatió á los bárbaros, no como rey, sino como auxiliar de los Romanos (1). ¿Qué monarquía fué esta que apénas duró dos años, y en la que de tres monarcas los dos rodaron del trono á impulsos del puñal, sucediendo el asesino al asesinado? ¿Cómo se ha mirado esto como un precedente monárquico, para unir la descendencia de los reyes de España con tales y tan odiosos bárbaros?

Aun ménos tiene que ver nuestra historia con Teodoredo y Turismundo. Perece aquel en los campos Cataláunicos, sirviendo de auxiliar á los Romanos, á las órdenes del Conde Aecio. El segundo muere en las Galias asesinado por sus hermanos, sin que ninguno de ellos tenga dominio alguno en España. Teodorico, auxiliar de los Romanos y obrando á nombre de estos como Walia, derrota á los Bagaudas y á los Suevos, pero ni él se titula rey de España, ni los Españoles le reconocen

(1) Así lo dice Idacio terminantemente: *Walia, Rex Gothorum, Romani nominis causa, intra Hispanias cædes magnas efficit barbarorum.* No puede decirse más claramente que no era Rey de España, pues obraba en nombre de los Romanos.

sino como un mercenario de los Romanos, por el estilo de los Honorianos á principios de aquel siglo. Cuando despues de sus victorias podía aspirar á fundar en España algo por su cuenta, le asesina su hermano Eurico, Cain de aquel Cain.

Sensible es que hayamos de principiar la historia de la monarquía por aquel malvado, el cual, por grande que fuese, al fin era un fratricida. La historia eclesiástica nada les debe sino desgracias en el espacio de medio siglo; mas era preciso al cerrar ese primer período (416—466) en que, á la luz del cronicon de Idacio, hemos reunido las escasas noticias relativas á nuestra Iglesia, bosquejar ya el fondo del cuadro en que van á destacarse las briosas figuras de Eurico y Alarico, nuestros primeros legisladores, tolerantes á veces con el catolicismo.

Pero ántes conviene decir algo acerca de los católicos españoles que, cansados de Godos y Romanos, peleaban en nuestras montañas por la religion y la independencia, y preludiaban esas luchas heróicas, que forman la tela de nuestra historia secular, y áun de la eclesiástica, que no siempre puede prescindir de aquella.

§. 23.

Los Bagaudas.—Los Condes romanos.—Merobaude.

Hemos visto que dos parientes de Honorio y de la familia de Teodosio bastaron con los españoles que á sus órdenes llevaban, para tener á raya á los bárbaros, impidiéndoles la entrada en España. Eran éstos Dídimo y Veriniano, cuyos nombres siempre serán gratos á los españoles, como lo serán los de Mandonio, Calbon, Indibil, Alucio, Olonico, Retogenes, Lintevon y Viriato, defensores de la independencia de España, siquiera no fuesen cristianos, pues peores eran y fueron los Escipiones, Catones, Pompeyos y demas dominadores de funesta nombradía.

Siguiendo las tradiciones españolas se sublevaron los del Pirineo contra sus opresores Godos y Romanos, cansados de las tiranías de unos y otros. El fuego cundió tambien por la parte meridional de Francia, y la historia nos ha conservado el nombre de uno de los jefes, que los acaudillaba en aquella

parte, llamado Tibaton. Los guerrilleros sublevados tomaron el nombre de *Bagaudas*, de la palabra *Bagad* que significaba confederacion ó *junta.* El fuego de la insurreccion cundió por la Tarraconense y todo el territorio que se comprende entre el Ebro y los Pirineos.

Pocas y tristes noticias nos dejó Idacio acerca de esta sublevacion: parece que no la miraba con buenos ojos. La primera noticia que da acerca de ellos es del año 442: el Conde Asturio, Maestre de ambas milicias, enviado á España, mata una multitud de Bagaudas en la Tarraconense: *Tarraconensium cædit multitudinem Bacaudarum.*

Su yerno y sucesor Merobaude, poeta esclarecido, quebranta la insolencia de los Bagaudas Aracelitanos en el breve tiempo que mandó en España (443). Estos Aracelitanos es muy posible que fuesen Vascones. A las inmediaciones de Corella hay un territorio con una iglesia llamada Araceli. Confirma esta conjetura el ver que los Bagaudas andaban años despues por aquel país, y fueron alevosamente asesinados en Tarazona. El hecho es muy notable.

Había venido á España para combatir á los bárbaros uno de aquellos Condes ó generales del bajo imperio, oprobio de la civilizacion romana, y que eran más funestos para nuestro país que los mismos bárbaros. Para dar una prueba de su ardimiento, hizo reunir en Tarazona una porcion de Bagaudas en son de paz y de aliarse con ellos. Luégo que los tuvo congregados en la iglesia, los hizo pasar á cuchillo, quedando muerto allí mismo el Obispo de aquella ciudad, llamado Leon, de resultas de las heridas que le causaron los mismos parciales del fementido Basilio (449).

Es posible que el piadoso Prelado, cumpliendo con su deber de buen pastor, se opusiera á la cobarde y pérfida matanza de los que habían venido allí sobre seguro, y mucho más al ver que aquella alevosía era llevada á cabo sin respeto al lugar sagrado. Las palabras de Idacio son algo oscuras, mas parece que indican eso (1).

(1) *Basilius ob testimonium egregii ausus sui, congregatis Bacaudis in Ecclesia Tyriasone, fœderatos occidit, ubi et Leo, ejusdem Ecclesiæ Episcopus, ab eisdem qui cum Basilio aderant, in eo loco obiit vulneratus.*

El Conde Basilio no tuvo inconveniente en unirse despues con el bárbaro Rechiario para saquear todo el territorio de Zaragoza (1), ayudándole para entrar en Lérida por traicion, y dejándole hacer allí numerosos cautivos.

Aun así no pudieron acabar con los Bagaudas, y fué preciso que los Romanos acudiesen á los Godos para exterminarlos, encargando de esta empresa á Federico, hermano de Teodorico, que mató muchos de ellos en la Tarraconense (454). *Per Fredericum Theudorici Regis fratrem, Bacaudæ Tarraconenses cæduntur ex auctoritate romana.* Estas últimas palabras son notables. El año mismo en que el bárbaro Federico acuchillaba á los guerrilleros españoles de la Vasconia, Celtiberia é Ilercitania, Valentiniano mataba por su mano al general Aecio.

Los Bagaudas han sido maltratados por la generalidad de los historiadores, que no han visto en ellos más que unos bandidos. Tambien se llamó así á Viriato, y á nuestros padres á principios de este siglo se los llamaba *brigantes.* ¿Hemos de pasar nosotros por esa calificacion extraña? ¿Habían de sufrir que los robasen á mansalva los Godos, los Suevos y los Romanos conjurados para su mal, y no se habían de defender teniendo manos y armas, y montañas donde ser independientes?

San Salviano presbítero de Marsella, en su libro V. *de Gubernatione Dei* disculpó su levantamiento.

El Sr. Sempere en su mal intencionada historia del *Derecho Español*, se pone de parte de los verdugos de España, y echa en cara á San Salviano el haber adulado á los bárbaros. Apegado ese jurisconsulto al romanismo, y enemigo de la Iglesia y de la monarquía, á las cuales muerde desapiadadamente, no llegó á comprender que, por mala que fuese la barbárie germánica, era mejor que la molicie romana. Aquella traía gérmenes de vida, esta era la decrepitud que espira víctima de sus pasados excesos.

No es de extrañar que los Bagaudas aborrecieran á los Romanos áun más que á los bárbaros. Orosio nos dejó dicho lo mismo á principios de aquel siglo, respecto de los que preferían la *libertad pobre* á la *esclavitud dorada.*

---

(2) *Rechiarius mense Julio ad Theodorem socerum suum profectus Cæsaraugustanam regionem cum Basilio deprædatur* (449).

Pretende el buen Cayetano Cenni que los imperiales trabajaron mucho en defensa de los españoles (1). ¿Qué habían de hacer en nuestro obsequio cuando no podian defenderse á sí mismos? La mayor parte de los generales que vinieron á España con los Godos, eran cobardes, ladrones y traidores. De muchos de ellos lo hemos visto: la conducta del fementido Basilio es un oprobio. Por los dias mismos en que cometía esta perfidia, otro Conde, llamado Sebastian, consumaba una larga série de bellaquerías y era degollado por los Vándalos.

Gala Placidia con su fatal política había hecho surgir contra Aecio las quejas que contra Estilicon. Se le acusaba de no haber acabado con Atila. Los cortesanos son siempre muy bravos en las antesalas de los palacios. Hizo Placidia venir de Africa al Conde Bonifacio, para echar al general Aecio. Este mató al Conde Bonifacio, y echó de palacio á su yerno el Conde Sebastian, el cual se acogió á la Corte de Bizancio. Noticioso de que allí se preparaba algo contra él, huyó y se puso á merced de Teodorico y de sus Godos, con los cuales entró hostilmente en Barcelona. Sospechoso poco despues á los Godos huyó á los Vándalos desde Barcelona (446). Tres años despues Genserico le hizo matar. ¡Qué hombres eran estos!

Sensible es ver el nombre de Merobaude figurando al par de los Condes romanos que dejamos citados. Las noticias que Idacio nos da acerca de él son muy curiosas: «Al general ó Duque *(Dux)* Asturio, Maestre-campo de ambas milicias, se le envía por sucesor su yerno Merobaude, noble por su nacimiento, notable por su elocuencia, y que cultivó la poesía, de modo que bien mereciera ser comparado á los antiguos vates, de lo cual dan testimonio las estatuas erigidas en honor suyo. En el poco tiempo que duró su mando quebrantó la insolencia de los Bagaudas. Mas no duró mucho en su honroso puesto, pues la envidia y las intrigas cortesanas hicieron que se le llamase á Roma por imperial mandato (443).»

Como por contraste habla en seguida Idacio del malvado Conde Sebastian, y su entrada hostil y engañosa en Barcelona (444).

De Merobaude nos queda una poesía titulada *de Deo.*

---

(3) Dissert. 3.ª, cap. 1.º, núms. 7 y 8, *De Antiq. Eccles. Hispan.*

Unos versos de Sidonio Apolinar, que se cree aluden á él, le hacen natural de la Bética (1), confirman la noticia de habérsele dedicado una estatua en el foro de Trajano, y de ser honrado con la amistad del Príncipe, lo cual parece convenir más bien á Merobaude, que no á Draconcio, de quien no se sabe que tuviese estatua en el foro, ni se honrase con el favor imperial (2).

§. 24.

Desarrollo de la autoridad Pontificia.—Excesos de Silvano de Calahorra y reprension al Metropolitano de Tarragona.—Vicariatos apostólicos.

A la manera que el frio condensa los cuerpos y el calor los dilata, asi la persecucion hace que todos los afiliados de una institucion perseguida se adhieran á sus jefes y se unan entre sí. Esto que se ve en las demas instituciones, se nota más claramente en la Iglesia, en cuyas persecuciones los católicos se unen siempre más y más á sus respectivos Prelados, y estos al centro de unidad. Resultaba de aquí por necesidad y por derecho, que el Pontífice tenía cada vez más influencia, y ménos el Imperio.

Por esta razon en España, durante los dos siglos de la dominacion arriana, se desarrolla la autoridad papal, que hemos visto ya pujante y reguladora en tiempo de los papas Siricio y el gran Inocencio I. Poco despues el otro gran Pontífice, San Leon I, de acuerdo con su amigo Santo Toribio de Astorga, envía un diácono á España con papeles para este, á fin de que se celebrara un concilio nacional para extirpar el Priscilianis-

---

(1) *Bætim qui patrium semel relinquens*
Undosæ petiit sitim Ravennæ
Plosores cui fulgidam quirites
Et charus popularitate princeps
Traiano statuam foro locarunt.

(2) El P. Arévalo dice que los versos de Sidonio se adaptan más á Draconcio que no á Merobaude; pero los críticos posteriores se muestran poco dispuestos á seguirle en esta conjetura. (*Dracontii Carmina*, página 95.)

mo. Pero es mucho más notable todavía el recurso de los Padres Tarraconenses al Papa San Hilario contra Silvano, Obispo de Calahorra (1). Había este Prelado conferido la dignidad episcopal indebidamente á dos presbíteros, ordenando al uno faltando á la disciplina vigente, *nullis petentibus populis*, es decir, sin contar con el pueblo, que entónces asistía á las elecciones; y despues otro presbítero de distinto Obispado, á pesar de la correccion y amonestaciones de los Obispos comprovinciales, que por tal temeridad le declararon cismático.

Supónese, y no sin fundamento, que el segundo delito de Silvano fué cometido siete ú ocho años despues del primero, consagrando como Obispo á un presbítero de ajena diócesis, cosa entónces muy mal mirada, y poniéndole en la silla de otro intruso, sin contar con el Superior. Hacían esto á veces los Obispos interventores pasando á la diócesis del Obispo difunto, para dirigir la eleccion del sucesor; pero no debían propasarse á consagrarle sin la confirmacion del Metropolitano.

Dos fueron las cartas que sobre estos asuntos dirigió Ascanio de Tarragona al Papa San Hilario, de acuerdo con el Concilio provincial, cuyas cartas no han llegado hasta nosotros: Supónese escrita la primera hácia el año 465. En ella reconoce el Concilio la infalibilidad Pontificia, y por eso añade á ello: « Acudimos á Vos, Beatísimo Padre, que teneis las llaves dadas por Jesucristo á San Pedro, por cuyo motivo se os debe temer y se os debe amar: *Cuius Vicarii principatus, sicut eminet ita metuendus est ab omnibus, et amandus:* Y acudimos á Vos para que respondais á nuestra consulta, porque estamos seguros que en ella no habrá ni error ni orgullo, *(unde nihil errore, nihil præsumptione)*, sino que se manda todo con pontifical deliberacion. »

De falso hermano acusan los Obispos tarraconenses al que menospreciaba al Metropolitano, propásandose á ordenar un Obispo sin su anuencia, hacía ya siete ú ocho años, sin que mediara en ello la peticion de los pueblos de la Diócesis. Sin

---

(1) Risco: *España sagrada*, tomo XXXIII, cap. 9: véase allí la epístola en castellano.—Villanuño: tomo I, pág. 94.—Véase tambien en los apéndices de este tomo.

hacer caso de las amonestaciones se propasó á ordenar á otro. Denunció el hecho el Obispo de Zaragoza, á fin de que los Obispos inmediatos no comunicasen con él.

El Papa no contestó al pronto acerca de esto, pero no dejó de tomar informes reservados del clero y personas honradas de Tarazona, Cascante, Calahorra, Tricio y otros puntos inmediatos. Indicaba el Metropolitano Ascanio, que no había recibido contestacion alguna, á pesar de que el Duque de la provincia Vincencio, que acababa de llegar de Roma, le habia manifestado la gran solicitud del Papa para el gobierno de otras provincias.

Consultábale al mismo tiempo sobre otro caso ocurrido en la Tarraconense. Nundinario, Obispo de Barcelona, había traido á su lado á otro comprovincial llamado Ireneo, con permiso del Metropolitano. Al tiempo de morir le dejó por heredero de sus escasos bienes, y suplicó al mismo tiempo que le designáran por sucesor, á lo que no se opuso Ascanio. Con todo en Roma el negocio se vió de muy distinto modo, y al leer al Papa en el sínodo romano esta parte de la carta, un Obispo suburvicario interrumpió al notario Paulo, que leía la carta, diciendo al Pontífice en alta voz: « Lícito fué dejarle por heredero, pero no nombrarle por sucesor. Dios es quien destina los sucesores. Oponéos á esto con toda la autoridad que os da vuestro Apostolado. » Y en efecto, el Papa anuló la ordenacion de Ireneo como Obispo de Barcelona, y mandó se retirase á su Iglesia, amenazándole con deponerle si no lo ejecutaba; imponiendo al Metropolitano que hiciese elegir Obispo de Barcelona á un indivíduo del clero propio de aquella iglesia. Quejábase con este motivo el Papa de que algunos Obispos iban considerando ya su cargo como una cosa hereditaria, segun se le había referido, y al morir se propasaban á recomendar sus hechuras y paniaguados.

Con respecto á los hechos de Silvano, aparece que algunos fieles de las iglesias ántes citadas, excusaban la conducta del Obispo de Calahorra. Los hechos aparecían oscuros y áun pervertidos, y el Papa en medio de aquella confusion no quiso anularlos, pero reprendió la indisciplina del sufragáneo, reprobando lo que había hecho, apercibiéndole para que se atemperase á lo acordado por los Cánones de Nicea.

Para notificar estas letras apostólicas, envió el Papa á un subdiácono llamado Trajano.

Sigue á esta epístola tan importante, una série de cartas pontificias, que la mayor parte fueron incluidas en la coleccion de Cánones de la Iglesia de España, y dan mucha luz para el estudio de los sucesos de aquel tiempo. Dos de estas son de los Papas San Simplicio y San Félix, y ambas van dirigidas á Zenon, Metropolitano de Sevilla.

La de San Simplicio (467—483), es importantísima y digna de estudio, pues en ella confiere el Papa al Metropolitano de Sevilla el Vicariato Apostólico. A grandes aspiraciones y disputas ha dado lugar este suceso, queriéndolo hacer servir para cuestiones de orgullo y preeminencias, en épocas en que la abundancia de riquezas é intereses materiales daba lugar á malgastar el dinero en estos pleitos y orgullosas disputas, tan ajenas al espíritu de humildad evangélica, y de la caridad cristiana.

Era el Vicariato apostólico una delegacion personal que concedía la Santa Sede á Prelados eminentes, los cuales en regiones lejanas, y donde la fe corría algun peligro, ó la moral y la disciplina tendían á relajarse, daban pruebas de gran celo y fervor, pureza de doctrina y adhesion á la Santa Sede, necesaria en todas partes, pero mucho más en aquellas regiones apartadas de la inmediata y esmerada vigilancia de los Romanos Pontífices. Esta delegacion y Vicaría era de mera inspeccion, más bien que de jurisdiccion, y se daba en atencion á los méritos de la persona, más bien que por lo que respectaba á la silla *(intuitu personæ, non sedis)*. La carta misma del Papa al ilustre Metropolitano hispalense, apellidado Zenon, lo acredita así. Despues de loar su buen gobierno, le confiere el Papa su Vicaría, sin marcarle atribuciones ni territorio sobre el cual haya de ejercerla, sino encargándole solamente que vigile para que no se falte á los decretos de la disciplina, ó institucion apóstólica, y á los términos puestos por los Santos Padres (1).

Todavía es más vaga la del Papa San Félix (483—492). Esta se reduce á una mera recomendacion, pues ni le da Vi-

---

(1) Véase en los apéndices.

caría, ni le hace encargo alguno, ni siquiera confirma ni áun menciona la de su predecesor. Un sugeto llamado Terencio ó Terenciano, que de Italia regresaba, había hablado al Papa con gran elogio del Metropolitano Zenon, el cual en medio de los grandes apuros de aquel tiempo, gobernaba con tal acierto, que aparecía como el primero y principal de la Iglesia por aquellas regiones, *ut inter mundi turbines gubernator ecclesiæ præcipuus appareas* (1). El Papa le elogia con este motivo, pero nada le encarga, y lo que hace es recomendarle al dador de ella Terencio, que regresaba á la provincia.

No fué Zenon el único Vicario apostólico que por entónces tuvo la Santa Sede en Sevilla y en España. En el siguiente siglo verémos renovarse esta institucion, conferida no solamente á otro Obispo de Sevilla llamado Salustio, sino tambien al Metropolitano de Tarragona, y lo que es más al de Arlés con vigilancia en España, lo cual fijará aún más el verdadero carácter de estos Vicariatos personales, de los que tan inexacta idea se ha dado por algunos escritores. ¡Como si el encargar á uno su obligacion fuese argumento de Primacía! exclama nuestro buen Ferreras (2).

§. 25.

Eurico, primer rey de España.

En pocas vigorosas líneas compendia San Isidoro los hechos de Eurico: «En la Era 504, siendo Emperador Leon (466), sucede Eurico á su hermano Teodorico asesinándole, como él había hecho con su hermano mayor; enviando embajadores al Emperador á fin de noticiarle su elevacion al trono. Al punto invadió la Lusitania con grande ímpetu, saqueándola, y volviendo hácia la parte oriental se apoderó de Pamplona y Zaragoza. Destruyó tambien lo más principal de Tarragona y su provincia que se había opuesto á su ejército.»

Ocupaban todavía aquel territorio los Romanos, y prin-

(1) Véase tambien en los apéndices.
(2) Tomo III, año 468.

cipalmente el litoral del Mediterráneo y su Metrópoli Tarragona, de donde la provincia tomaba su nombre. Decidido Eurico á expulsar completamente de España á los Romanos, puso sitio á Tarragona, y la tomó despues de haber hecho briosa resistencia, por lo cual la dejó destruida despues de haberla saqueado y derrocado sus ciclópeos muros. Así acabó en España la dominacion romana, al cabo de setecientos años de haberla tiranizado.

Desde España regresó Eurico á las Galias, y se apoderó de Arlés y de Marsella, echando de allí tambien á los Romanos, y ejecutando casi por completo el pensamiento de Ataulfo.

El odio de Eurico á los Romanos y á todo lo que procediera de ellos, le hizo cruel con los católicos de la parte meridional de Francia. Sidonio Apolinar lamenta esta persecucion escribiendo al Obispo Basilio. Atribuyendo la prosperidad de sus armas á su adhesion á la religion arriana, miraba al catolicismo como religion de los romanos, y se complacía en vejarlo, proyectando exterminarlo si posible fuera. Con esa mira expulsó de sus sillas á muchos Obispos católicos, enviándolos desterrados: impidiéndoles comunicarse con su grey, quedaban las iglesias no solamente sin pastor, sino en completo material abandono, hasta el punto de ser algunas reducidas á establos, viéndose otras ruinosas y creciendo en ellas la yerba y plantas parásitas.

Por lo que hace á España no hay noticia de que causase en nuestras iglesias tamañas vejaciones. Ni siempre se mostró aquel tan mal dispuesto contra los católicos.

Un rasgo histórico de Eurico nos pinta su carácter y la santa influencia que los Prelados católicos ejercían á veces sobre los príncipes arrianos, en bien de los pueblos. Temeroso el emperador Nepote de las conquistas de Eurico, y desconfiando de sus fuerzas, le envía á San Epifanio, Obispo de Paula, solicitando la paz: «*Príncipe admirado de todos* (le dice el »emisario en el estilo homérico de su época), la fama de tu »valor da miedo á muchas gentes, y las espadas de tu ejér»cito son hoces formidables que arrasan las haciendas y pobla»ciones de tus enemigos. Pero sabe que no agrada al Criador »la ambicion sangrienta y desmedida; y cuando se ofende el »cielo no tienen poder los reyes de la tierra para cumplir sus

»designios...—Mi pecho (responde el godo) va siempre cu»bierto de coraza, mi mano está acostumbrada al peso del »escudo, y la espada no se aparta de mi lado. Sin embargo »confieso, venerable Obispo, que tus palabras han sido más »poderosas que mis armas... Te prometo la paz: prométeme»la en nombre de tu Emperador. No pido más formalidad; »una palabra tuya es para mí un juramento.» Y aquel Prelado que hablara al bárbaro en nombre del Dios de paz, se negaba poco rato despues á sentarse á la mesa del arriano, y este admitía sus disculpas, y á vista suya salía todo el pueblo de Tolosa acompañando al Obispo mensajero de paz.

Eurico se dedicó á compilar y escribir las leyes de los Visigodos, que hasta entónces solo habían tenido derecho consuetudinario, pero no escrito. Dícelo el mismo San Isidoro: *Sub hoc Rege Gothi legum statuta in scriptis habere cœperunt; nam antea tantum moribus et commendatione tenebantur.*

Obiit Arelate Euricus Rex morte propria defunctus.

Bien había necesidad de advertir que moría de muerte natural un rey visigodo arriano, pues no era eso lo comun entre ellos. La fecha de su muerte se fija hácia el año 483.

§. 26.

Alarico.

Más deferente se mostró con los Prelados católicos su hijo Alarico. La raza vencida, acostumbrada á las leyes racionales y pacíficas de los Romanos, ni podía regirse por las de los vencedores, ni convenía tampoco á la política de estos que careciesen de leyes análogas á sus costumbres y en armonía con sus necesidades. Para satisfacer á estas el Conde Goyarico hubo de compilar un código, calcado en su mayor parte sobre el de Teodosio; mas ántes de que fuese promulgado, Alarico tuvo la atencion de hacer que fuera revisado por los Obispos católicos, medida de política y cordura, sin la cual difícilmente lo hubiera aceptado la raza vencida. Los Padres mismos reunidos en el Concilio de Agde *(Agathense)* oraron por aquel Príncipe, y le dieron muestras de gratitud; y no sería

difícil acumular otros muchos actos de deferencia con varios Prelados católicos.

No todos han convenido (1) en la intervencion episcopal en la redaccion del código, fundándose en la persecucion de Eurico contra el clero católico, que describe Sidonio Apolinar, y que no se podían reunir entónces setenta Obispos, aunque se contaran los arrianos. Pero la persecucion no fué general, sino parcial. El mismo Sidonio no se desdeñaba de hacer versos para la mujer de Eurico (2). Ademas, aunque no se celebrara Concilio para ello, con todo no dejaría de conocer Alarico que su código no sería bien recibido de los católicos vencidos si no llevaba la sancion religiosa. Lo que se dice de que no había setenta Obispos en el país dominado por Eurico, es un error histórico, como se verá al hablar de la division de obispados, pues pasaban de ochenta los que había en España y la Galia Gótica: y aunque se rebajen los once de Galicia, ocupada por los Suevos, quedan los setenta católicos. Ademas de la Narbonense, tenia Eurico y su hijo la provincia de Arles y otros muchos territorios en Francia.

Para quitárselos conspiraron contra él Clodoveo rey de los Francos, recien convertido al cristianismo, á quien San Isidoro parece llamar Fludovildo, y en otras ediciones Ludovico *(Hludvicus)*. Había este atacado y vencido á Syagrio, hijo del Conde Egidio: vencido por Clodoveo, se acogió al amparo de Alarico, pero habiéndole reclamado aquel, cometió el godo la bajeza de entregarlo y el franco la infamia de darle muerte. Clodoveo consultó con los suyos que era bien echar los Godos de Francia, y quitarles lo que en ella poseían. El color que para esto se tomó fué ser los Godos arrianos, y desear Clodoveo que todos en Francia fuesen católicos. Tambien se quejaba el francés que acogía el rey Alarico en su corte á sus enemigos y desterrados. Mas quien leyere en el mismo Santo Obispo Gregorio de Tours todo lo que de esto prosigue, verá cómo sin razon lo hacía.

---

(1) La niega D. Juan Sempere en su historia de la *Legislacion española*. San Isidoro, que habla del código de Eurico, nada dice de este otro código, llamado comunmente el *Breviario* ó *Compendio de Aniano*.

(2) Epístola 1.ª, libro II, *apud Sismondi*, edicion de 1696.

Triste es ver á los católicos en esta cuestion ponerse del lado de los arrianos, cual si estos tuviesen mejor derecho que los Francos, para ocupar las Galias. Es verdad que Alarico se mostraba tolerante con los católicos, segun verémos; mas á los católicos españoles y á nuestros aborígenes ¿qué más les importaban unos bárbaros que otros?

Teodorico, que á la sazon imperaba en Italia, trató de avenirlos, pero en vano. Alarico era su yerno, Clodoveo su cuñado. Unido este con el Borgoñon, venció y mató al Rey Alarico, despues de varios lances ajenos al propósito de nuestra historia. Aunque Teodorico llegó en socorro de su yerno con gran ejército, y contuvo y áun derrotó á los Francos, no pudo impedir que el imperio de estos quedase muy quebrantado al otro lado de los Pirineos.

Las vicisitudes políticas de estos, no hacen á nuestro propósito, ni tampoco el presentar la sucesion de sus monarcas.

§. 27.

Vicariatos apostólicos á principios del siglo VI.

En el momento en que cesa de todo punto la influencia imperial en España, y los Romanos expelidos de ella por Eurico, pierden la última almena que aquí poseían, se ve surgir otra mejor y más benéfica influencia en los Vicariatos apostólicos, de que tenemos ya una muestra en el conferido á Zenon de Sevilla por el Papa San Simplicio.

Pero se marca todavía mucho más la importancia de los Vicariatos apostólicos á principios del siglo VI. Hállanse cartas de San Símaco y San Hormisdas confiriendo el Vicariato á los Prelados de Arles, Tarragona ó Elche y Sevilla.

En 514 el Papa San Símaco nombra al Obispo Cesáreo de Arlés Vicario suyo, no sólo en las Galias, sino tambien para España. «Mandamos pues, le dice el Papa (1), que vigiles en

(1) *Decernimus ut circa ea quæ tam in Galliæ quam in HISPANIÆ provinciis de causa religionis emerserint, solertia tuæ fraternitatis invigilet: et si ratio poposcerit præsentiam sacerdotum, servata consuetudine unusquisque tuæ dilectionis admonitus auctoritate conveniat.*

todas aquellas cosas que ocurran en todas las provincias, tanto de las Galias como de España; y si fuese necesario convocar los Obispos para terminar algun conflicto, amonéstales para ello con tu autoridad, guardando la costumbre. Si con esto, Dios mediante, se termina la cuestion, tengámoslo por favor debido á sus méritos. Mas si no se lograra apaciguarlo, venga á la Sede Apostólica con tu relacion.»

Mas no se limita á encargarle la vigilancia y terminacion de conflictos y desacuerdos en los Concilios, sino que luégo le manda tambien que le informe acerca de los que por necesidad tengan que venir á tratar con Su Santidad, dándoles al efecto cartas formadas ó comendaticias, pues parece que esto quieren decir las palabras del Papa. El encargo no es solamente para los Obispos de las Galias, sino tambien de España, pues todos ellos debían darle noticia del viaje que hacían á Roma, añadiendo que deseaba hubiera en esto mucho esmero (1). No habiendo entónces Legados, ni Nuncios pontificios, por lo angustioso de las circunstancias, era esto un medio sencillo y económico de sostener la unidad católica, haciendo que los Prelados no olvidasen la legítima dependencia que tenían del Primado de la Iglesia, y que este tuviese fácil y cómoda representacion entre ellos.

Fué este nombramiento uno de los últimos de San Símaco, pues murió en aquel mismo año, despues de un largo pontificado (498—514).

Que estas Vicarías non eran por lo comun permanentes, sino eventuales y á voluntad del Papa, y no en razon de la importancia de la silla, sino de la confianza que inspiraba la persona, lo acredita el que tres años despues San Hormisdas, sucesor de Símaco, nombra su Vicario Apostólico al Metropolitano de Tarragona, y luégo al de Sevilla, sin perjuicio de este.

En 517 el Papa escribe á Juan, Obispo de Tarragona, ó más probablemente de Elche, nombrándole su Vicario, dándole al-

(1) *Et in hac parte magnopere volumus te esse solicitum ut si quis de Gallicana, vel HISPANA regionibus ecclesiastici ordinis atque officii ad nos venire compulsus fuerit, cum fraternitatis tuæ notitia iter peregrinationis arripiat.*

gunas facultades, sin perjuicio de los derechos metropolíticos. Por conducto del Diácono Casiano saluda al Obispa, le avisa de lo que sucedía en asuntos graves de la Iglesia, y en pago de su solicitud en avisar á la Santa Sede lo que en España sucedía, le delega sus veces para cumplir lo mandado por ella y avisar en adelante lo que ocurriese. Que era una delegacion lo indican las palabras mismas del Pontífice: *Servatis privilegiis metropolitanorum, vices vobis Apostolicæ Sedis eatenus delegamus.*

Es dudoso que este Obispo á quien tanto honor se dispensaba, fuese el Metropolitano de Tarragona. Poco apoyo tiene este en los códices puros de nuestras antiguas colecciones, donde más bien se lee *Ad Joannem Episcopum Illicitanæ Ecclesiæ* (1). Si entónces no había Obispo en Cartagena, es muy posible que el Papa designase por Vicario al inmediato Obispo de Elche en defecto de Metropolitano Cartaginense.

Tambien el Metropolitano de Tarragona se llamaba Juan, al celebrar Concilio por aquel tiempo. Sobre tan débil, oscuro y dudoso fundamento se ha querido fundar al pretendido Primado de Tarragona, tan infundado como el de Sevilla. Y si presentados estos documentos aislados y mañosamente comentados, pudieran turbar á cabezas más ávidas de preeminencias que de amor á la santa humildad evangélica, puestos unos junto á otros, mútuamente se destruyen y desaparece el amañado edificio que se levantó sobre ellos; pues si era primado el de Sevilla, no lo podía ser á la vez el de Tarragona, y viceversa, ni ménos el de Elche en su caso.

Pocos años despues el mismo Pontífice San Hormisdas escribe á Salustio de Sevilla, nombrándole su Vicario apostólico en las dos provincias Bética y Lusitana, sin tener en cuenta para nada el nombramiento del Obispo Juan para las provincias Cartaginense y Tarraconense. Y no debió ser muy poste-

---

(1) Véase en los apéndices esta cuestion á continuacion del documento.

La coleccion de Cánones de España impresa en 1808 en la Imprenta Real, con gran esmero, pone dos cartas: la una *ad Joannem Episcopum Illicitanæ ecclesiæ.* En ella le habla el Papa de la sumision del Obispo (no le llama Patriarca) de Constantinopla. La otra, que habla del Vicariato y viene en seguida, dice: *Ad eumdem Joannem Episcopum.*

rior á su eleccion cuando el Papa dirigió esta carta al Metropolitano de Sevilla, pues á falta de fecha hay motivos para conjeturar que se escribiese hácia el año 519. Complácese el Papa al ver que Salustio se adelantaba á ejecutar espontáneamente lo que á otros había que mandar. Encárgale mucho que continúe su acreditada pastoral solicitud, representándole en aquellas apartadas regiones, declinando él su responsabilidad en proporcion que realza la dignidad de su Vicario: *Vices itaque nostras per Bæticam Lusitanamque provincias, salvis privilegiis quæ Metropolitanis Episcopis decrevit antiquitas, præsenti tibi auctoritate committimus, augentes tuam hujus participatione ministerii dignitatem, relevantes nostras eiusdem remedio dispensationis excubias.*

Es notable que tanto en esta como en la anterior delegacion, cuida siempre el Papa de no vulnerar en nada los derechos metropolíticos, alegando á favor de estos la prescripcion, que ya les daba su antigüedad. Con todo, en la misma carta le autoriza para convocar Concilio, si necesario fuese, al que deben acudir todos los Obispos *(cuncti fratres)*, y que allí terminen los desacuerdos, avisando á la Santa Sede puntualmente de lo que hubiere resuelto en representacion del Papa.

Esta Vicaría cuidó el Papa de avisarla á los Obispos de la Bética, y es probable que no dejara de comunicarla tambien en igual epístola á los de la Lusitania, aunque por no duplicarlas tampoco se le diese cabida en la Coleccion, y quizá por eso no haya llegado hasta nosotros. Habla en ella el Papa del regreso de la legacion, que había enviado al Oriente, y que volvía bien despachada, habiendo correspondido los orientales con otra, á fin de procurar restablecer la unidad católica. Como esto tuvo lugar hácia el año 519, en tiempo del Emperador Justino, de ahí se infiere que la Epístola de Salustio y la otra á los Obispos Béticos, fueron tambien por aquel tiempo (1).

Dos cartas más, y á cual más importantes, tenemos del mismo Pontífice en correlacion con esto. La una es del año 518,

(1) Véanse en los apéndices todas estas importantísimas cartas, que deben tenerse en cuenta contra los detractores de los derechos indisputables de la Santa Sede.

y va dirigida á los Obispos de las *dos Españas: Universis Episcopis per utramque Hispaniam constitutis*, *Hormisda.* Por las dos Españas entiende el país ocupado por los Godos, tanto en la Península como en la Narbonense y demas territorios en las Galias.

Contiene tres puntos de disciplina. En el primero encarga que se mire mucho cómo se ordena á los clérigos, y manda que estos reciban ántes la prévia instruccion necesaria, y den pruebas de aptitud y buena preparacion. El que ha de enseñar, ántes debe aprender (1). Por sencilla que sea la máxima, el Papa no quería que se olvidase: quizá había abusos, y aunque los tiempos fueran calamitosos, no le parecía bien se ordenase á ignorantes. El pensamiento que inicia el Papa aqui en lo esencial, lo desenvuelve el Concilio de Toledo en determinada forma. Tampoco quiere que se ordene á los penitentes y públicos pecadores: «no conviene vaya hoy delante de todos el que ayer andaba cayendo.»

Tampoco permite llevar nada por la eleccion episcopal. Finalmente manda que se celebre Concilio provincial dos veces al año, ó por lo ménos una irremisiblemente y sin excusa, si hubiere dificultades ó escasez de asuntos.

No es ménos importante la otra, que no tiene fecha, pero que debemos suponer del año 519 al 20. El Obispo Juan le había consultado sobre el modo de admitir á comunion á los clérigos orientales, que de Africa y otros puntos llegaban á España. El Papa le manifiesta que ya se han reconciliado con la Iglesia muchos de la Tracia, Escitia, Ilírico y el Epiro, y tambien de la Siria; y le remite un ejemplar de la fórmula por la cual habían de hacer la profesion de fe, ó en su caso abjuracion, copiada de los archivos de Roma y certificada por Bonifacio, Notario de la santa Iglesia Romana. En ella se condenan los errores de Nestorio, Eutiques, Dióscoro y otros heresiarcas orientales; y se aceptan todas las Decretales del Papa San Leon Magno. Quizá por eso figuran muchas de estas en nuestra pura coleccion de Cánones, ántes de las que se van citando.

---

(1) *Discere quis debet ante quam doceat... Longa observatione religiosus cultus tradatur, ut luceat, et diu clericalibus obsequiis erudiendus inserviat.*

Es de suponer que ese Obispo Juan, que consultaba al Papa San Hormisdas, fuese el Vicario apostólico ántes citado, continuando en la duda de si era el Tarraconense ó el Ilicitano.

§. 28.

Concilios en la Tarraconense.—El Metropolitano de Cartagena en uno de estos.

La Decretal anterior nos manifiesta la solicitud de la Santa Sede para que se celebrasen Concilios provinciales, y no como quiera, sino con frecuencia, sin que para ello fueran obstáculo alguno los Vicariatos apostólicos, que en nada derogaban los derechos y deberes metropolíticos. El deseo del Santo Pontífice estaba cumplido, pues se habían reunido los Obispos tarraconenses en 516, y la Decretal de San Hormisdas es de 518.

Cayetano Cenni considera como un prodigio que pudieran celebrarse Concilios entónces en España, atendiendo el mal estar de la Iglesia, y las continuas persecuciones y vejaciones que padecían los Obispos (1). Pero esta idea no es del todo exacta. Hemos visto que los españoles se defendían, en cuanto podían, contra los Suevos, los Godos y á veces contra los Romanos, y que en medio de las grandes persecuciones del siglo VI, celebraban Concilios cuyas actas no han llegado hasta nosotros. Idacio habla de Concilio contra los priscilianistas en territorio ocupado por los Suevos. Ascanio de Tarragona escribe al Papa avisándole los extravíos y rebeldías de Silvano, desaprobadas en Concilio provincial tarraconense, y que se debió celebrar en territorio dominado por los Visigodos. Ni de uno ni de otro tenemos actas ni resoluciones.

El argumento negativo de no haber llegado hasta nosotros más actas que las de estos seis Concilios, no es suficiente indicio para demostrar que no se celebraron otros muchos, pues

---

(1) *Prodigii similis res est* (dice) *si quando Episcopos catholicos congregari in Concilio est permissum. E contrario Episcopos suis sedibus amotos in exilium pulsos, deportatos, martyrio affectos frequenter videre est in eorum historia.*

que probablemente esos documentos se perdieron en las vicisitudes posteriores de la edad media.

Las disposiciones mismas del Concilio I de Tarragona indican que en aquella provincia era frecuente la celebracion de Concilios provinciales, á pesar de ser sobre la que más gravitaba entónces la pesada mano de los reyes godos, que residían en la Galia Narbonense.

Con pena de excomunion amenaza aquel Concilio (1) al Obispo que no se presentase en Sínodo cuando le llamare el Metropolitano, á no ser que padeciese alguna enfermedad corporal. Tan grave pena y tan sola excusa, indican bien claramente la libertad que tenían para reunirse, y que nó fueron estas seis reuniones las únicas que celebraron.

A ellas debían concurrir no solamente los Obispos comprovinciales, sino que debían estos ir acompañados de algunos presbíteros de la iglesia catedral y de las otras de la diócesis, como tambien de algunos seglares respetables (2). ¡Dónde está, pues, el prodigio de estas reuniones!

Celebróse este Concilio provincial I de Tarragona en la era 554 (año 516), en tiempo de Teodorico, reuniéndose en él nueve Obispos de las ciudades de Tarragona, Ampurias, Gerona, Barcelona, Tortosa, Colibre, Zaragoza y Vich; suscribiendo entre ellos Héctor, Obispo de la Metrópoli de Cartagena, y Nibridio, sacerdote egarense (3). Sus Cánones son trece, relativos, siete á los Obispos, cinco á los clérigos, y uno á los monjes.

La firma del Metropolitano de Cartagena llamado Héctor, da lugar á graves controversias, volviendo á la debatida cuestion de la Metrópoli Cartaginense, y la prelacion de esta sobre Toledo (4).

---

(1) Cánon 6.º: *Si quis Episcopus admonitus à Metropolitano, ad Synodum, nullâ gravi intercedente necessitate corporali, venire contempserit, sicut statuta Patrum sanxerunt, usque ad futurum Concilium cunctorum Episcoporum communione privetur.*

(2) Cánon 13.

(3) Nibridio firma diciendo: *Minimus Sacerdotum Sanctæ Ecclesiæ Egarensis minister.* Esto hace conocer que no era Obispo. En el Concilio de Gerona al año siguiente firma un *Nebridius Episcopus.*

(4) Véase lo dicho en el §. 10 de esta segunda parte.

De los nueve Obispos que suscriben este Concilio ocupa Héctor el tercer lugar, pues entre su firma y la del Metropolitano de Tarragona, se intercala otra de Paulo, Obispo de Ampurias. La firma de Héctor, segun los códices más autorizados, dice: *Hector in Christi nomine Episcopus Carthaginensis Metropolitanæ subscripsi.* Si el Juan de Tarragona hubiese sido ya entónces Vicario Apostólico, la suscricion de Héctor en aquel Concilio sería muy sencilla, pero ni entónces (516) tenía ese cargo, ni hay seguridad de que llegase á tenerlo. Así que la presencia de Héctor en Tarragona debió ser fortuita, y no fundada en derecho alguno, ni obligacion que se le impusiera: de aquí el que firmase por órden de antigüedad, pues era natural que al hallarse eventualmente en Tarragona le invitarán sus coepíscopos con asiento en el Concilio.

El Cardenal Aguirre le supone titular de Cartagena y fugitivo de ella. Rebatióle Flórez, pero salió á la defensa del Cardenal briosamente el benedictino Villanuño, al compendiar la gran compilacion de aquel. Sus razones no lograron probar lo que deseaba, ni han tenido séquito entre los críticos. Flórez vió más claro, siquiera no tuviese razon para tratar con indebida dureza al purpurado colector, cuya compilacion revela un gran trabajo y una erudicion inmensa.

Es cierto que Cartagena fué arrasada por los Vándalos el año 425, y despues quizá volvió á padecer no poco; pero así como fué restaurada del año 425 al 56, ¿por qué no del año 456 al 516? Equivocóse Morales en suponer que Cartagena no fué restaurada despues del año 425. ¿Se llevarón de allí los Vándalos su hermoso y frecuentado puerto? Sesenta naves tenían allí los Romanos el año 456, las cuales cogieron los Vándalos seis años despues. Esto supone una gran poblacion inmediata al puerto. Si no tenia la antigua magnificencia y preciados monumentos, no por eso la ciudad dejaba de existir, pues tampoco Tarragona ha llegado despues á ser lo que fué en tiempo de los Romanos.

Ademas, miéntras el Obispo está en su diócesis no es titular, aunque no tenga catedral, ni cabildo, ni áun pueda entrar en la ciudad de donde toma el título (1). Y ¿acaso el

(1) Cuando San Francisco de Sales estaba en Annecy, por no poder

Obispado de Cartagena quedó tan destruido que no hubiese alli en adelante católicos, ni siquiera una poblacion cristiana donde el Obispo pudiera guarecerse y estar al frente de su grey y de su diócesis? Nadie habrá que presuma tal cosa, y por tanto si Héctor tenía Diócesi y estaba en ella, no era titular.

Más adelante verémos otros Obispos de Cartagena, y tambien su restauracion por el Conde Comiciolo (589), y luégo su ruina cuando la volvieron á ocupar los Godos, segun San Isidoro.

Al año siguiente se reunieron en Gerona (517) varios Obispos de los que habían asistido al anterior, bajo la presidencia del mismo Metropolitano Juan de Tarragona. Fueron estos Frontiniano, Paulo, Agricio (1), Cinidio, Oroncio y Nibridio, que ya firma como Obispo: aunque no expresan el nombre de sus sillas, se saben estas por las suscripciones en el Concilio del año anterior.

De los once Cánones de este Concilio los seis son litúrgicos: los restantes tratan de la penitencia, matrimonio y órden. Háblase de las letanías que deben hacerse en la primavera y el otoño, y las épocas del bautismo. El más principal es el que dispone que se uniforme la litúrgia en toda la provincia, de modo que se guarde en todas las iglesias el ceremonial y disciplina de la Iglesia de Tarragona, tanto en el orden de la Misa, como para la administracion de los sacramentos.

Es de presumir que si hubo estos dos Concilios ántes de que lo mandase el Papa, no dejarían de celebrarse despues algunos otros; pero la coleccion de Cánones de nuestra Iglesia no presenta ninguno más hasta mediados de aquel siglo.

---

estar en Ginebra, no por eso dejaba de titularse Obispo de Ginebra, y á nadie le ha ocurrido llamarle *Obispo Titular*.

(1) Agripio se le llama en otros códices.

§. 29.

Concilio II de Toledo.—Montano.

En cambio encontramos otro importantísimo Concilio provincial celebrado en Toledo pocos años despues (527), y que arroja gran claridad para el estudio de la disciplina, y de los sucesos de aquel tiempo. Juntáronse para este Concilio cinco Obispos presididos por Montano, que lo era de Toledo, Prelado muy celoso, cuya vida escribió el bendito Padre San Ildefonso. Los Obispos que con él asistieron al Concilio, se llamaban Pancario, Canonio, Paulo, Domiciano y Marciano. Este expresa en su firma que se halla desterrado en Toledo por causa de fe (1). Ignóranse las Sedes de que eran Obispos, y es sensible no podérselas adjudicar determinadamente, al hacer el catálogo de los Obispos de cada Iglesia.

Es más, concluido el Concilio, llegaron á Toledo Justo, Obispo de Urgel y Nibridio de Egara, cuyas firmas quedan consignadas en los dos Concilios anteriores Tarraconenses. Por qué motivo fuesen á Toledo se ignora; pero es lo cierto que suscribieron en este Concilio, expresando que se adherían por su parte á las sábias disposiciones de sus consacerdotes, salva la autoridad de los antiguos Cánones (2).

Cinco son los que se establecieron en este Concilio y muy importantes, motivo por el cual pasaron á la coleccion de Cánones de España. No en todos los Concilios provinciales se legislaba, pues á veces sólo trataban de los asuntos del momento, de disposiciones transitorias, y de las causas criminales de los clérigos que acudían en apelacion, ó de las faltas de los Obispos comprovinciales, que allí mismo eran amonestados ó corregidos. Mas en este Concilio se tomaron muy acertadas resoluciones, y sobre asuntos relativos á la instruccion

---

(1) *Marcianus in Christi nomine Episcopus, ob causam fidei catholicæ in Toletana urbe exilio deputatus.*

(2) *Hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana urbe habitam, quum post aliquantum temporis advenissem, salva auctoritate priscorum canonum relegi, probavi et subscripsi.*

y vida de los clérigos, teniendo ademas á su favor el que los aprobáran Obispos de otras provincias.

Los tiempos habían mejorado algun tanto. Habían cesado las devastaciones de los bárbaros, arrinconados en Galicia los rapaces y fementidos Suevos, y expulsados los Romanos de todo el territorio español, los Godos principiaban á fijarse en él con más estabilidad, y mirarlo como suyo, no teniendo por tanto interés en saquear los pueblos como en el pasado siglo. Aunque el rey Amalarico era arriano, trataba á los católicos con cierta benignidad y tolerancia, pues no se creía tan afianzado en el trono que no necesitara la cooperacion de ellos. Así que los Obispos congregados en Toledo, dan gracias á Dios por gozar de tiempos, si no prósperos, al ménos algo más bonancibles, y piden por el rey Amalarico para que le conceda numerosos años de reinado, durante los cuales pudieran gozar de la licencia necesaria para el culto católico. *Deinde Domino glorioso Amalarico Regi divinam clementiam postulantes, qui innumeris annis regni eius, ea quæ ad cultum fidei perveniunt peragendi nobis licentiam præstet.* La gratitud es virtud, y la Iglesia nunca ha prescindido ni puede prescindir de ella, so pena de ser ingrata, vicio repugnante y feo. En este principio estriban las reglas por que se rige en los Estados donde no goza de proteccion, y es vejada con inícuas persecuciones.

El Cánon 1.° habla de los seminarios y colegios clericales, no como de cosa que se manda crear, sino como de una institucion ya existente y reconocida. Los niños oblatos, á quienes desde sus tiernos años dedicaban sus padres al servicio de la Iglesia, no debían quedar en sus casas, sino que habían de recibir en adelante una educacion moral y literaria más esmerada. Luégo que se hiciese el voto paterno y se los entregase al Clero (1), de lo cual habla como de cosa usual y comun, debían pasar á la Iglesia, en donde se encargaría de ellos un superior, que debería dirigirlos y doctrinarlos bajo la inspeccion y vigilancia del Obispo. Allí debían permanecer hasta la edad de diez y ocho años. Entónces el Obispo examinaba su

(1) En el Códice de la Biblioteca Real en vez de *ministerio electorum traditi,* se lee *lectorum;* locucion que parece superior, pues lo natural era que, sirviendo de acólitos, estuvíesen con los *lectores* y clérigos menores.

vocacion á presencia del Clero y del pueblo, y si hallaba que tenían fuerzas y resolucion para vivir en perpetua continencia, se los sujetaba á una especie de noviciado más rígido (*arctissimæ vitæ... habita probatione professionis suæ*), y eran ordenados de Subdiáconos.

Si continuaban dando pruebas de integridad y pureza, se les ordenaba de Diáconos á los veinticuatro años; mas si arrebatados de juveniles pasiones se extraviaban y decaían de sus santos propósitos, se les expulsaba de la Iglesia como sacrílegos. Mas aquellos que al ser interrogados por el Obispo manifestaban que no se hallaban con fuerzas para ser célibes y guardar perpétua continencia, se les dejaba en libertad de casarse, pues no era justo que el voto hecho por sus padres, no por ellos, comprometiese su conciencia y su salvacion. Con todo, si calmadas sus pasiones y en edad más provecta recordaban los santos propósitos de su niñez, renunciando á sus derechos conyugales y de acuerdo con sus mujeres, reducidas á ser hermanas, entónces recibían las sagradas órdenes; aprovechando así la Iglesia en la edad madura frutos que sembrará en la adolescencia.

Como la Iglesia los había educado y mantenido, no era justo que estos dispendios los utilizara otra diócesis como una usurpacion. Así que el Obispo que admitía á estos clérigos era mal mirado por todos los demas, *quia durum est*, dice el Cánon segundo, *ut eum quem alius rurali sensu* (1) *ac squalore infantiæ exuit, alius suscipere aut vindicare præsumat.*

En correlacion con estos dos Cánones, prescribe el tercero que en ordenándose de Subdiáconos, no puedan los clérigos vivir con mujeres, ni tenerlas en su compañía no siendo madre ó hermana, ni tampoco criadas, ora sean ingenuas, esclavas ni libertas. Ni áun entrar mujeres en casa del clérigo permitía este austerísimo Cánon: *nulla occasio introeundi domum clerici fœminæ permittatur*. El que faltaba á esto era expulsado del Clero, y ni áun los legos debían tener trato con él.

---

(1) La palabra *rusticidad* (*rurali sensu*) se halla aquí usada en sentido de grosería, ignorancia y mala educacion, así como la de civilidad vino á significar educacion y finura: á lo mismo son convergentes sus palabras *cortesía* y su contraria *villanía*.

Luégo verémos en la vida de San Millan cómo vivía este en union de otro clérigo, servidos ámbos por un criado.

Los otros dos Cánones son relativos á los bienes de la Iglesia, que en manos de un clérigo hubieran sido mejorados. El otro prohibe el matrimonio entre parientes, sin establecer límites ni grados, pues cita las palabras del Levítico.

El final de este Concilio es notable tambien por las palabras relativas á su presidente Montano. No toma este título metropolítico, pero el Concilio llama ya Metrópoli á su silla (1), y establece que dirija á los Obispos comprovinciales cartas, en las cuales se les avise de la celebracion próxima del Concilio. Se ve pues, que Toledo tenía ya entónces carácter metropolítico, por lo ménos de hecho, por el aislamiento de Cartagena; y que algunos Obispos reconocían como Metropolitano al de Toledo, y este procedía como tal, convocando Concilios y ejerciendo actos de jurisdiccion sobre algunos comprovinciales.

Despues de los célebres Obispos Toledanos Audencio y Asturio, tuvo la Iglesia de Toledo en el siglo V á Isicio, Mayorino (ó Martino), Castino, Campeyo, Sinticio, Praumacio, Pedro y Celso. A este segun San Ildefonso sucedió Montano, el cual tuvo la primera silla de la provincia Cartaginense, con su cátedra en la ciudad de Toledo, palabras muy notables y que se deben tener en cuenta para la grave cuestion de su dignidad. «Resplandeció Montano en virtud de espíritu y fué juntamente adornado de dulce afabilidad en su plática y conversacion. Reformó y puso en concierto el gobierno de su dignidad, conforme á justo derecho con órden celestial (2). Escribió dos cartas bien proseguidas con provecho de la disciplina eclesiástica. La una envió á los moradores de la ciudad de Palencia, en la cual con gran autoridad prohibe á los Presbíteros que se propasen á confeccionar el santo crisma, y á los Obispos que se entrometan á consagrar iglesias en territorios de ajena Diócesis, mostrando con testimonios de la Sagrada Escritura, que no se les puede consentir hacer tales co-

(1) *Ut frater et Coepiscopus noster Montanus, qui in Metropoli est.*

(2) Así traduce Morales con alguna libertad las difíciles palabras encomiásticas de San Ildefonso.

sas. Vitupera tambien á los que tienen cierta aficion á la secta de Prisciliano, aunque ni creyesen ni obráran segun ella, por sólo recordarla con cierto agrado, puesto que aquella herejía estaba completamente declarada y rebatida en la carta que Santo Toribio escribió al Papa San Leon.»

«La otra carta de Montano es al religioso Toribio, en la cual despues de aplaudir su energía por haber abatido el culto de los ídolos, le concede facultades para que impida á todo trance que los presbíteros y los Obispos, sigan cometiendo en la consagracion del crisma y de iglesias los abusos que en la anterior vituperaba.»

«De este se cuenta que habiendo sido infamado en su conducta, tuvo en sus vestidos unas ascuas miéntras estuvo celebrando Misa, sin que aquellas padeciesen detrimento alguno.» Aquí vemos atribuido á este Toribio de Palencia, lo que el Breviario de Astorga atribuye á Santo Toribio su Obispo. Era este ya Prelado y de edad provecta el año 443, y no es probable que alcanzase al año 527, pues suponiendo que tuviera cuarenta en la primera fecha, debía tener más de ciento veinte y dos años en la segunda, edad decrépita y demasiado avanzada para poder exigir en ella actos de energía. Era pues á un Obispo de Palencia al que se enviaba, porque la carta circular, que ántes había escrito, va dirigida á los queridos hermanos é hijos del territorio de Palencia. Y aunque á este Toribio de Palencia le llama Montano *Señor* é *hijo* (1) y muy esclarecido cristiano, con todo le apellidaba su *hijo* en concepto de ser súbdito suyo o quizá de haberlo consagrado, pues más adelante le da tratamiento de Obispo *(vester Coepiscopus)*. Tambien este Toribio de Palencia había combatido á los Priscilianistas como el de Astorga. Debe tenerse en cuenta para todo esto la posicion excepcional de Palencia, situada en los confines de las provincias de Galicia, Lusitania y de la Tarraconense, pues Astorga ya era de Galicia, Salamanca de la Lusitania, y la Tarraconense avanzaba hasta Auca y más acá de Búrgos.

---

(1) Flórez no quiere mirar como Obispo á este Toribio de Palencia (tomo V, apéndice 3.°, notas á la carta segunda) pero no es aceptable todo lo que dice. Aún anda más errado Morales, que atribuye á Montano lo que San Ildefonso dice de Toribio el de Palencia en la vida de Montano.

Mucho debía contar Montano con el favor del Rey, pues amenaza á los Obispos díscolos, y aún quizá á los de territorios adyacentes, valerse del favor y proteccion del Conde Ergan, si no le obedecen, y hacer que proceda con severidad. Las palabras son muy duras: *præcepta culminis eius vel districtio judicis, non sine vestro detrimento, severissime vindicabunt.*

Resulta en efecto que algunos Obispos de la Celtiberia y Carpetania se habían propasado á ordenar para el territorio de Palencia á un intruso, y á fin de que tuviera de que vivir con decoro y por respeto á su consagracion, aunque ilícita, Montano le había señalado para su mantenimiento y jurisdiccion los municipios adyacentes (1) de Segovia, Buitrago y Coca. Esto debía ser sólo durante su vida, pero el hecho fué que lo transitorio llegó á ser perpétuo, y aquel Obispo de ignorado nombre, tuvo sucesores que firmaron en el Concilio III de Toledo y siguientes como Obispos de Segovia.

Finalmente, no debe omitirse que Montano para todo lo que iba haciendo, fundaba su jurisdiccion en el derecho metropolítico, en la prescripcion y antigua costumbre. Sus palabras son muy notables para la cuestion de la metrópoli Cartaginense: *Præsertim cùm Toletanæ urbi metropolitanum privilegium vetus consuetudo tradiderit.* El hecho de apellidarse Metropolitano de Cartagena el Obispo Héctor, acredita que si le reconocían este derecho al de Toledo los Obispos de la Carpetania y España central, no así el de Cartagena, ni quizá otros Obispos próximos al Mediterráneo; tanto más, que constando la provincia de Cartagena por lo ménos de quince sillas episcopales, sólo cuatro firmaron con Montano en el Concilio II de Toledo, pues Nibridio de Egara y Justo de Urgel eran de la Tarraconense, y Marciano expresaba que estaba desterrado en Toledo por causa de fe, lo que indica que era de otra provincia. pues si hubiera sido sufragáneo, poco importaba la causa de su estancia en Toledo, puesto que tenía obligacion de asistir.

---

(1) *Et certe municipia, id est, Segovia. Briltablo, et Cauca eidem, non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus, ne collata benedictio, persona vagante vilescerst. Quod ipsi tantum modo dum advivit præstitum fuisse cognoscite.*

En la edicion de la Biblioteca nacional (pág. 336) se puso *adjuvit,* por *advivit*, errata grosera que ya había corregido Flórez, tomo V.

§. 30.

Amalarico y Teudis.

A la muerte de Alarico trató de alzarse con el mando entre los Visigodos un bastardo suyo llamado Gesaleico, que fué derrotado por los Francos. Para sostener en el trono á su nieto Amalarico, envió Teodorico su abuelo, á la sazon muy pujante en Italia, á Ibas ó Helvan, general de los Ostrogodos, que derrotó á los Francos y Borgoñones, matándoles treinta mil. Asegurado así el mando de los Godos en aquella tierra, pasó luégo á Barcelona, de donde echó á Gesaleico, el cual hubo de marchar al Africa al amparo de los Vándalos. Con el favor de estos logró encender nueva guerra, pero derrotado cerca de Barcelona, y alcanzado en Francia, fué muerto por los Ostrogodos, quedando así afianzada la corona en las sienes del menor Amalarico.

El Conde Ibas ó Helvan puso por gobernador en España á un noble visigodo llamado Teudis, bien quisto con los españoles, por estar casado con una señora española, principal y rica, lo cual hace conjeturar que tambien fuese católica, y que á su influencia se debiera la tolerancia que mostró con los católicos durante su gobierno y posterior reinado.

Durante los años en que gobernó la España Teodorico, y lo mismo miéntras ocupó el trono su nieto Amalarico (522 á 531), la Iglesia española gozó de completa tolerancia, como lo muestran los Concilios celebrados en su tiempo.

Deseoso sin duda de mantener en paz su reino, trató de aliarse con los hijos de Clodoveo, que se habían repartido los Estados de los Francos y seguían amenazando á las posesiones de la Galia Gótica. Como prenda de alianza verificóse el casamiento de Amalarico con la princesa Clotide, hermana de los cuatro Reyes francos, pasando con grande aparato á España, donde el visigodo había fijado ya su corte (1). La es-

(1) Cenni opina que los Reyes godos no resídieron en España hasta la época de Leovigildo. (Disert. 3.ª, cap. 1.º, §. 9 del tomo I *De antiquit. Eccles. Hispan.*) Masdeu prueba que Amalarico fijó su corte en España (tomo X, pág. 101, y en la ilustr. 2.ª del mismo tomo).

posa era católica, y el visigodo arriano: la diferencia de religion hizo estallar entre ellos la discordia, si bien no parece muy probable que los insultos llegasen hasta el extremo de injuriarla por las calles, al ir al templo católico, segun suponen los escritores franceses, sospechosos en esta materia; suponiendo que Clotilde envió á sus hermanos un pañuelo manchado de sangre, para excitarlos contra su marido que la trataba con tal brutalidad. Fuese verdadera ó exagerada la causa (1), los hijos de Clodoveo vieron en ella una feliz coyuntura para llevar adelante las miras de su padre sobre la Galia gótica, y entrando por ella y por tierras de España con pujante hueste, Childeberto venció y mató al Monarca arriano, y con ayuda de Clotario se apoderó de gran parte del territorio que poseían los Godos en las Galias (2).

Supone San Gregorio de Tours que Amalarico por salvar sus tesoros se metió en Narbona, donde le mataron los Francos, ántes de que pudiera tomar asilo. En su tesoro se hallaron sesenta riquísimos cálices, quince patenas y otras preciosas alhajas eclesiásticas que Childeberto repartió á varias iglesias. Clotilde, rescatada por sus hermanos, murió poco despues y fué enterrada en la Iglesia de San Pedro y San Pablo, hoy Santa Genoveva en Paris, junto al sepulcro de su padre Clodoveo.

Pero San Isidoro dice que Amalarico huyó á Barcelona, y habiendo llegado á ser objeto de desprecio, fué degollado por los restos de su ejército.

Entre las narraciones del gran Padre y Doctor San Isidoro y San Gregorio de Tours, la eleccion no es dudosa; tanto más que este Santo escritor francés, á pesar de sus grandes virtudes y sinceridad, se dejaba alucinar bastante en todas las cosas relativas á los Francos, y abrigaba algun ódio contra los Godos; pues los santos mismos no siempre estan libres de estas pequeñas pasiones de nacionalidad y provincialismo. Asi es que al hablar de la derrota y muerte de Alarico, dice con inexactitud notoria, que los Godos volvieron las espaldas, *se-*

---

(1) Los Padres del Concilio II de Toledo le aclamaron como príncipe glorioso y tolerante, lo cual hace sospechoso este relato.

(2) Procopio: *De bello Gothorum*, lib. I.

gun su costumbre. Cuán ajeno de verdad sea esto lo conoce cualquiera que tenga rudimentos de historia, siquiera no haya por qué tenerles á los Godos gran cariño, miéntras fueron arrianos, aunque más tolerantes que los otros bárbaros.

Por ese motivo puede fiarse poco en lo que dice con respecto á las cosas de España, pues aunque coetáneo, no era testigo de vista y tenía que valerse de lo que decían los guerreros de su país. Es por tanto muy superior la narracion de San Isidoro, como testigo más cercano, mucho más sábio y reputado, y que, por razon de su posicion, pudo beber en mejores fuentes acerca de la muerte de Amalarico.

Dice, pues, San Isidoro que entró Teudis á reinar el año 531, sexto del imperio de Justiniano. «Diez y siete años y cinco meses duró su reinado; pues aunque era hereje se mostró tolerante con los católicos, y permitió á los Obispos reunirse en Toledo, para tratar libre y decorosamente de todo lo relativo á la disciplina eclesiástica (1).» Así que no se debe extrañar que Montano contase con el favor del Conde Ergan, para hacer entrar en razon á los Obispos entremetidos, y á los presbíteros díscolos y usurpadores, amenazándoles con el auxilio del brazo seglar, cosa que no se explicaría fácilmente sin las palabras de San Isidoro, que marcan las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado, á pesar de ser arriano este monarca.

No es creible que los católicos llamáran entónces á los Francos para que invadiesen á España: la resistencia que opusieron los de Zaragoza lo indica así. Childeberto y Clotario, reyes de los Francos en Paris y Soissons, pasaron los Pirineos y entraron por la Vasconia, talando todo y apoderándose del territorio, despues de haber tomado á Pamplona y Calahorra. De allí bajaron á Zaragoza, á la que pusieron apretado cerco. Apurados los ciudadanos y no esperando recibir socorro de los Godos, acudieron á implorar el auxilio del cielo; pues poco adelantaban con que los Francos fueran católicos, si les habían de quitar sus intereses y fortuna.

En lúgubre procesion de rogativa salieron alrededor de la muralla. Iban en aquella hombres y mujeres vestidos de humildes sacos, y con ceniza en la cabeza, como señal de penitencia

(1) Con estas palabras lo dice San Isidoro.

y dolor. Cosa de maleficio lo creyeron los Francos, pero habiendo cogido preso á un rústico ó labrador, les manifestó este que la procesion era de los católicos zaragozanos, que en rogativa llevaban la preciosa y devota túnica ó estola de su querido compatriota y glorioso mártir el Diácono San Vicente, á quien allí mismo atormentó el feroz Daciano, quedando aquel trofeo de su confesion en Zaragoza, ántes de que obtuviera su célebre triunfo y la palma del martirio en Valencia, á donde el tirano le llevó desterrado (1).

Entónces Clotario compadecido, ó como dice el Turonense, temeroso de que los ciudadanos obtuvieran en efecto la proteccion del Santo, levantó el sitio, pidiendo por favor que le dieran la preciada estola. No dice esto San Gregorio, pero lo añaden los cronistas franceses. La narracion de aquel y de estos deja mucho que desear. El de Tours solo dice, que habiendo ganado gran parte de España, se volvieron á las Galias con grandes despojos. Segun San Isidoro, más verídico y seguro, no fué poco que salvaran algunos la vida dejando por aquí lo robado, pues Teudis, al ver aquella invasion, envió á Teudiselo, general de su confianza, para cortar la retirada á los Francos. Estos viendose perdidos le ofrecieron una gran cantidad, y merced á esto, se les dejó expedito el paso por espacio de veinticuatro horas, trascurridas las cuales acuchillaron los Godos á todos los que no habian logrado salir de España. No se aviene bien una relacion con otra, y la de San Isidoro parece más segura. A oraciones de San Avito se atribuye en la vida de aquel Santo, el que Childeberto escapase en esta ocasion de los graves riesgos que corrió á la vuelta

---

(1) El hecho le refiere así aquel Santo (lib. III, núm. 29): *Post hæc Childebertus Rex in Hispaniam abiit, quam ingressus cum Chotachario, Cæsaraugustanam civitatem cum exercitu vallant, atque obsident. At illi in tanta humilitate ad Deum conversi sunt, ut induti ciliciis, abstinentes à cibis et poculis, cum tunica B. Vincentii martyris muros civitatis psallendo circuirent... Hi autem qui obsidebant nescientes quid obsessi agerent, cùm viderent sic murum circuiri, putabant eos aliquid agere maleficii. Tunc apprehensum unum de civitate rusticum, ipsi interrogant quid hoc esset quod agerent. Qui ait tunicam B. Vincentii deportant, et cum ipsa, ut Dominus misereatur exorant. Quod illi timentes se ab ea civitate removerunt: tamen acquisita maxima Hispaniæ parte cum magnis hi spoliis in Gallias redierunt.*

de esta expedicion. Sin negar la proteccion debida á la eficacia de las oraciones del Santo, no se puede ménos de creer que ayudara á salvarle la vida el medio demasiado humano que refiere San Isidoro. La estola de San Vicente, se dice que puso el Rey de Francia en la iglesia que dedicó al Santo en Paris, y que despues se llamó San German. Ello es que ni allí ni en Zaragoza se conserva.

Entre tanto Justiniano, que se hallaba en el auge de su poderío y brillante imperio, envió al Africa al célebre Belisario contra los Vándalos, y se apoderó de Cartago, venciendo al bárbaro é intruso Gilimer. Envió este á pedir socorro á Teudis, queriendo hacer su defensa causa de religion, puesto que tanto Teudis como él eran arrianos, y pudiendo conjeturar que Belisario no dejaría de pasar á España, para atacar á los Godos en pro del catolicismo. Los enviados de Gilimer tardaron en arribar á España, combatidos de recios temporales. Más pronto llegó á Cartagena un buque huido del puerto de Cartago, al apoderarse Belisario de la ciudad, y esta fugitiva nave fué la que trajo á los Godos aquella noticia. Los enviados de Gilimer apuraban á Teudis por los socorros, pero este no queriendo darles por sí mismo la noticia que mataba sus esperanzas, los envió á Cartagena (1) (533), donde supieron los sucesos de Cartago. Prueba esto que en tiempo de Teudis, Cartagena estaba poblada y su puerto era frecuentado, y por tanto que entónces no había motivo para que al Obispo de Cartagena se le considerase como titular, segun queda dicho. Algun otro motivo habría para el antiguo derecho metropolítico, alegado por Montano á favor de su silla.

Ya que no para salvar á Cartago, envió Teudis su ejército para contener en Africa los progresos de los Bizantinos, que se habían apoderado de Ceuta, y amenazaban desde allí al litoral de España. Sitiados los imperiales, se hallaban ya en grave apuro, cuando al llegar un domingo los Godos, aunque arrianos, cesaron en los ataques, y determinaron descansar aquel dia, lo cual honra su religiosidad. Los Bizantinos, conociendo esto, dieron sobre ellos de rebato y hallándolos desar-

(1) Así lo refiere Procopio en su libro I de la guerra vandálica.

mados y con gran descuido, los pasaron á todos á cuchillo, no quedando ni uno para venir á contarlo.

Esta desgracia quebrantó á Teudis y su poderío. Un dia hallándose á su vez descuidado en su palacio, arremetióle uno que se fingía loco para poder mejor encubrir su crímen, y atravesó al Príncipe de una estocada. Al morir encargó mucho que no se ajusticiara al asesino, pues él á su vez lo había sido, y moría víctima de providencial castigo, pues tambien él siendo particular había muerto á su jefe. ¿Sería cómplice Teudis en el asesinato de Amalarico, muerto por sus tropas en Barcelona? Atendidas las costumbres de su tiempo, parece más que probable.

§. 31.

Concilios Tarraconenses á mediados del siglo VII.—Varones célebres en el Episcopado de aquella provincia.

Desde el año 516 al 540 hay un vacío grande en la série de los Concilios Tarraconenses, no porque dejáran de celebrarse, mucho más habiendo encargado el Papa su frecuencia, sino porque tratando sólo de cosas del momento y personales, faltas y negligencias que requerían pronto remedio, no necesitaban tomar acuerdos disciplinales que merecieran ser consignados en sus compilaciones canónicas, para que pasáran á la posteridad y no dejáran de cumplirse por olvido ó falta de noticia. El año 540 se reunieron en Gerona con el Metropolitano Sergio, Obispo de Tarragona, Nibridio que lo era de la misma ciudad de Barcelona, Casoncio de Ampurias, Andrés de Lérida, Estafilio de Gerona, Juan de Zaragoza y Aselo de Tortosa (1). Muchos y muy notables Obispos faltaban en él. Diez fueron los Cánones que allí se acordaron, y todos ellos son de cierto carácter, excepto lo relativo á los penitentes.

1.º Que se diga el salmo 50 (2) ántes del Cántico. Parece

---

(1) Es cosa notable que este Concilio falta en casi todas las compilaciones, ménos en el códice Emilianense, de donde se tomó: más bien que Concilio, parece un extracto del que se celebró.

(2) El célebre *Miserere mei*, *Deus*.

que debía ser el de Maitines, de que tambien habla luégo, y por tanto no ántes del *Magnificat* sino del *Benedictus*.

2.° Que se diese la bendicion al pueblo despues de los Maitines, como se daba tambien en las Vísperas. Era la bendicion entónces tan usual, que en ausencia del Obispo la daba el Arcipreste.

3.° Que ningun Clérigo llevase larga cabellera, ni se afeitase la barba (1). Los Visigodos hacían alarde vano de su cabellera, distintivo de nobleza entre ellos: rapábanse la barba dejando largos mechones de pelo en las mejillas. Por eso el Concilio prescribe esta tonsura, áun cuando no todos convengan en explicarla del mismo modo.

4.° Que los Diáconos que asisten al Presbítero no se sienten en presencia de este.

5.° Que al oficiar el Obispo, los Presbíteros recojan por su órden las oraciones.

No se trata aquí de las oblaciones, porque estas, como cosas materiales, las recogían los Diáconos, que eran los que habían de suministrarlas. Pero las oraciones, como cosas más espirituales, era más regular que las recogiesen los Presbíteros.

6.° y 7.° Los penitentes públicos debían cortarse el cabello y vestir modestamente, pasando su vida en oracion y mortificaciones, por lo cual no parecía bien que asistiesen á los banquetes (Cánon 7.°), y anduviesen metidos en negocios, sino que guardáran recogimiento en su casa.

8.° y 9.° Que los enfermos que se reducían á estado de penitentes, no dejasen de continuar en tal estado, áun cuando convalecieran, hasta tanto que el Obispo les dé la absolucion y permiso para comulgar (2). Mas no por eso debía dejar de

---

(1) El Cardenal Aguirre cree viciado este Cánon y que se puso erradamente por los copiantes *aut* en vez de *et barbam radat*: poco importa la variante, pues, debería ponerse en todo caso *nec*. Creo que no hubiera reparado en ello si hubiera sabido que los Godos no usaban barba, y por tanto el modo de distinguirse los clérigos era llevar pelo corto y la barba larga, que es como se debe pintar á los Obispos visigodos, en mi juicio De la tonsura se hablará más adelante al tenor del Cánon 41 del Toledano IV.

(2) En el tomo siguiente verémos el conflicto que con este motivo tuvo Alvaro de Córdoba en tiempo de los mozárabes, por sujetársele á este Cánon con excesivo rigor.

dárseles el Santo Viático á su debido tiempo, puesto que la penitencia era voluntaria y no forzosa por público escándalo.

10. Finalmente, que los monjes cumplieran lo que mandaba con respecto á ellos el Concilio general de Calcedonia. Parece que alude al Cánon 3.°, de cien años ántes, que prohibe vivir juntos á los religiosos con las religiosas, ora sean clérigos ó legos (1).

Seis años despues hallamos en tiempo de Teudis (2) reunido otro Concilio provincial en Lérida, bajo la presidencia del mismo celoso Metropolitano Sergio. Asistieron á él Prelados muy notables, tales como Justo, que no expresa su silla, pero se cree que fuera el célebre Obispo de Urgel; Casoncio, que probablemente sería el de Ampurias (3); Juan, que se supone sería el de Zaragoza, el cual, como el anterior, suscribió en el de Gerona; Paterno de Barcelona, sucesor de Nibridio; Maurilio de Tortosa, Tauro de Egara, Februario de Lérida, sucesor de Andrés. Todos estos, como nuevos, expresaron sus sillas, así como tambien el Presbítero Grato consignó en su firma que suscribía por su Obispo Estabilio, á quien tambien hallamos en el de Gerona.

Los Cánones de este Concilio son tan importantes, que la mayor parte de ellos han venido á ser de disciplina general de la Iglesia, incluidos por Graciano en su compilacion (4), y pasando de allí á las escuelas de Derecho canónico, y de estas á las teorías de los comentaristas y á los fallos de los tribuna-

---

(1) *Qui nolunt nubere et pudicitiæ meliorem eligunt partem, vitare debent non solum habitare simul, sed nec habere ad se aliquem accessum.*

(2) Aun cuando Villanuño lo pone en 548 siguiendo al Cardenal Aguirre, la generalidad de los cronistas le pone en 546 (Era 584), que pone la coleccion de Cánones de la Biblioteca nacional. Lo que no puede aceptarse es que pusiera el nombre de Teodorico en vez del de Teudis, que pone rectamente el Códice de la Biblioteca real, y fué torpeza no seguirle, pues ni en 546 ni en 48 reinaba Teodorico.

(3) Caroncio le llama la coleccion de Cánones, pero lo creo descuido.

(4) Los capítulos de Graciano: *De his* (36. q. 2.ª), *qui Sacramento* (22. q. 4.ª), *Nullus* sobre asilo (47. q. 1.ª), *Qui jubente Sacerdote* (13. q. 3.ª), son los Cánones 4.°, 7.°, 8.° y 10.° de este Concilio.

En los apéndices se copiarán tal cual están en la edicion correcta de Cánones de España.

les eclesiásticos. Por desgracia las colecciones que tuvieron á la vista Burchard y Graciano eran incorrectas é incompletas.

Dieron tambien origen estos Cánones á cuestiones muy graves entre los escolásticos y los comentaristas, principalmente á la sutil distincion de la *ley de jurisdiccion*, contrapuesta á la *ley diocesana*, al tratar de exenciones. Hablan tambien estos Cánones de la *comunion peregrina*. Su importancia y prolijidad hace que no sea fácil dar cuenta de ellos en este pasaje, sin cortar demasiado el hilo de la historia (1).

Entre estos Prelados descollaban Justo de Urgel y sus hermanos, de quienes se hablará al tratar de los escritores eclesiásticos de aquel tiempo.

§. 32.

Concilio provincial Cartaginense en Valencia.

En el mismo año 546 se celebró otro Concilio provincial en Valencia, ciudad no lejana de Tarragona, pero correspondiente á la provincia Cartaginense. Asistieron á él los Obispos Celsino, Justiniano, Reparato, Setabio, Benagio, Ampelio y el arcediano Salustio, Vicario del Obispo Marcelo ó Marcelino (2). Por desgracia ninguno de ellos expresó la Sede que ocupaba, lo cual nos ilustraría mucho en la árdua cuestion metropolítica. Puede conjeturarse que estos Obispos eran los del litoral, que como más próximos á Cartagena, dependerían de este mejor que del de Toledo, al paso que para los de Palencia, Compluto, Segovia, Uxama y otros del interior, sería más gustoso depender del de Toledo, que no del remoto de

---

(1) Véanse más adelante en el capítulo relativo al monacato en el siglo VI.

(2) De ambos modos se le nombra: á Justiniano le llama Justino el Códice Toledano.

La firma de Salustio es notable: *Sallustius in Christi nomine, archidiaconus, Vicarius Domini mei Marcelli Episcopi subscripsi.* Aunque la palabra *Vicarius* significa aquí la representacion en el Concilio, con todo es ya quizá un vestigio del cargo jurisdiccional que principiaban á ejercer los Arcedianos como vicarios de los Obispos.

Cartagena. El apellido de Setabio parece indicar orígen de Játiva *(Setabis)*, apellido que por allí sería comun. En tal concepto los Obispos que se reunieron en Valencia, es probable que fuesen los de Cartagena, Acci, Basti, Beatia, Elotana, Mentesa, Valencia y Segobriga, más próximas á Cartagena y con mayor facilidad para comunicar con ella que con Toledo. Ya se vió que en el Toledano segundo sólo cuatro Obispos firmaban con Montano, pues los otros tres no eran de la provincia Cartaginense. Podemos, pues, conjeturar que Celsino era el Obispo de Cartagena y que alguno de los firmantes lo era de Valencia. Aunque este Concilio se ha llamado comunmente Valentino (1), es muy extraño el ver que la Compilacion de Cánones de España le llama Valletano. ¿Qué Diócesis había en España que se llamase Valletana? ¿A qué pueblo ilustre correspondía ese nombre, si el Concilio se tuvo donde no hubiera Sede episcopal, cosa rara, y más en aquel tiempo?

La verdad es que áun despues de crear el Obispado de Segovia escaseaban los Obispos en el territorio de Toledo hasta Auca, al paso que sobraban en el territorio adyacente á Cartagena. Desde Segovia hasta el Occéano el único Obispado de la Cartaginense era Palencia (2). Esto explica el dualismo de la provincia Cartaginense.

Seis fueron los Cánones que se dictaron en el Concilio Cartaginense celebrado en Valencia. Prescribe el primero que la Misa de los catecúmenos se prorogue hasta despues del Evangelio, á fin de que puedan oir este los Catecúmenos y aprenderlo. El segundo, tercero y cuarto tratan acerca de lo que se debe hacer con los espolios del Obispo, y lo relativo á su muerte y funeral; y el quinto y sexto sobre los

---

(1) Es muy extraño que la edicion de la Biblioteca real imprimiese *Concilium Valletanum*, cuando ya todos leían *Valentinum.* Quizá la abreviatura *Valtnum* la convirtieran los copistas ignorantes en *Valletanum*, en vez de *Valentinum.* De todas maneras es muy extraño que despues de tantos, tan largos y tan decantados trabajos la edicion de la Biblioteca sostuviera esta errata.

Advertimos esto para que la fama de esa edicion no induzca en error á los lectores.

(2) Véase el mapa de la Iglesia visigoda en el tomo VI de la *España sagrada.*

diáconos y clérigos girovagos, á fin de que no los admitan los Obispos, ni se ordene á los que no ofrecieren sujetarse á residencia: *qui localem se esse primitus non spoponderit.*

§. 33.

Teudiselo y Agila.—Las fuentes de Osen.

Asesinado Teudis, le sucedió en el trono uno de los Godos más principales y jefe de las tropas (548), el cual solo reinó un año y tres meses, pues habiendo atentado contra el pudor de varias casadas y señoras nobles, le mataron los Godos principales, en un convite, que le dieron en Sevilla, por temor de que continuara maquinando contra el honor y la vida de los demas.

En tiempo de este ó quizá de Teudis, suele ponerse el milagro de las fuentes de Ossen de que habla San Gregorio Turonense (1). Ignórase qué pueblo era este, áun cuando el Santo dice que era en la Lusitania: otros le llaman Osset y Osser, por la variedad de las copias. En este pueblo había una pila bautismal, que se llenaba milagrosamente el dia de Sábado Santo, al conferir el bautismo á los catecúmenos. El Jueves Santo el Obispo, despues de los oficios, cerraba todas las puertas y las sellaba á vista de todos, dejando seca la pila, que era un gran estanque en forma de Cruz y revestido de hermosos mármoles. Cerrada la Iglesia, pedían á Dios los fieles se dignase favorecerles con el acostumbrado milagro. Una suave fragancia que salía de la Iglesia, solía ser la precursora de este. Como el Viérnes Santo se pasaba entónces en cierto misterioso silencio y retraimiento, permanecía todo en tal estado hasta el Sábado Santo. Sabido es que estos oficios empezaban de noche, por cuyo motivo acudiendo el Obispo con el clero y pueblo, encendían la nueva luz á la puerta de la Iglesia, pues todas las lámparas habían sido apagadas (2).

(1) San Gregorio de Tours: *De gloria Martyrum*, cap. 24.

(2) La costumbre de encender fuego á la puerta de la Iglesia el Sábado Santo, y entrar procesionalmente con las tres candelas enhiestas en una vara, reconoce este curioso y tradicional orígen.

Reconocía el Obispo los sellos y cerraduras de la Iglesia con el clero y pueblo, y abierta esta y entrando con el acostumbrado rito, hallaban la pila bautismal rebosando de agua, que el pueblo cogía con avidez, sin disminuirse, pues el agua se elevaba sobre el nivel sin derramarse, cual se eleva el trigo en medida colmada. Terminados los bautismos, desaparecía insensiblemente. Esta narracion de San Gregorio ha encontrado muchos incrédulos. Tambien dice el mismo que los halló el milagro entre los Arrianos, llegando un magnate hasta el punto de burlarse de los católicos y de su fe, y al efecto profanó la Iglesia de Ossen, metiendo en ella sus caballos. Mas aquella misma noche se sintió acometido de violenta fiebre, y reconociendo en ello la mano de la Providencia, que castigaba su impiedad, mandó sacar al punto los caballos, muriendo poco despues en acceso de rabioso frenesí.

Tambien Teudiselo se resistió á creer el prodigio, y habiéndolo presenciado un año, y sospechando fuera esto alguna superchería de los católicos, mandó al siguiente abrir profundas zanjas al rededor de la Iglesia, para cortar los conductos secretos por donde pudiera llegar el agua. Hizo ademas poner á la puerta su propio sello, que á su tiempo se halló intacto, y la fuente rebosando de agua como todos los años, á pesar de sus nimias precauciones.

La narracion de este milagro ofrece graves dificultades y no pequeñas dudas. San Gregorio supone que en Ossen había Obispo, y dice que el Prelado iba á la Iglesia con los vecinos *(Adveniens Episcopus cum civibus suis)*, pero no hay obispado de este nombre. Ferreras supone que San Gregorio escribió Osser por Oreto: los portugueses suponen que sea Ossela, junto al rio Cambre, otros Ougela no léjos de Badajoz: Masdeu dice que en ninguna parte, pues niega la verdad del milagro (1). Lo mejor es suspender el juicio, pues aunque San Gregorio no es muy seguro en cosas de España, y el milagro se cita para apoyar los cálculos franceses en la debatida cuestion de la celebracion de la Pascua, sobre lo que hubo por

---

(1) Tomo XI, pág. 215 de su *Historia crítica.* Sus razones son muy fuertes.

entónces muchos conflictos (1), ni el hecho es tal que parezca repugnar á vista de otros milagros, ni tampoco decoroso el negarlo absolutamente.

San Ildefonso, que cita el milagro en su obra sobre el bautismo, no expresa nada del pueblo ni de Teudiselo, sino que cita el milagro, refiriéndose á otro, no como testigo ni conocedor de él (2). Ello es que el prodigio de la fuente de Ossen ni fué parte para que Teudiselo mejorase sus ideas, ni tampoco para la reforma de sus costumbres; si es que lo del milagro fué cierto, y fué Teudiselo el que llama San Gregorio Teodigiselo.

Sucedióle Agila, el cual á su vez tampoco se mostró ni mejor ni más piadoso que su antecesor, lo cual, unido á la ilegitimidad de su eleccion, hizo que se levantáran en armas contra él varios pueblos de la Bética. Habiendo puesto sitio á Córdoba, en desprecio de los católicos y de sus Santos, profanó la Iglesia de San Acisclo, que estaba fuera de la ciudad y á la cual profesaban los cordobeses singular devocion. Justamente indignados estos salieron de rebato, y dando sobre sus reales completamente le derrotaron, teniendo el miserable arriano que huir cobardemente, dejando á su hijo muerto y sus tesoros en poder de los cordobeses.

Metióse en Mérida á reparar sus fuerzas, pero levantándose contra él Atanagildo, se puso al frente del movimiento, y habiendo desbaratado cerca de Sevilla al ejército arriano, los Godos se volvieron contra él y mataron al malvado Agila, como él había asesinado á Teudiselo.

Los católicos de la Bética vivieron desde entónces independientes hasta los tiempos de Leovigildo y San Hermenegildo.

---

(1) Tuvieron estos lugar en tiempo de San Gregorio Magno, acalorándose la disputa en términos que murieron por ella una multitud de monjes.

(2) San Ildefonso: *de congnitione baptismi*, cap. 105 y 106.

§. 34.

Atanagildo protege el Catolicismo.—Los Bizantinos en España.—Restauracion de Cartagena.—Corte de los Godos en Toledo.

Desde las costas del Africa y separados sólo por el estrecho de Hércules, contemplaban los caudillos bizantinos las playas de España, espiando la ocasion de poner el pié en ellas y reconquistar lo que perdieron los romanos, expulsados por Eurico medio siglo ántes. ¿Era la religion, ó era una ambiciosa política la que guiaba sus pasos?

La guerra civil favoreció sus miras. Atanagildo no fiaba en sus fuerzas lo bastante para combatir al tirano Agila, por lo que se vió precisado á impetrar el auxilio de los Bizantinos, trayendo así á España nuevos enemigos y ocasion de más discordias y futuras guerras. Con el ejército imperial vino el patricio Liberio. Cítase tambien á otro llamado Amato: pudo ser que el uno vinera con el ejército de Africa, y el otro desde Francia y la Provenza. Con estas fuerzas se apoderaron los Bizantinos de casi todo el litoral del Mediterráneo, desde Gibraltar hasta Valencia y áun allende el Estrecho, apoyándose en su fuerte escuadra, recurso de que carecían los Godos. Los Bizantinos tuvieron en breve á Cartagena como centro de sus nuevas conquistas, no solamente por su excelente puerto, sino por estar en el comedio del estrecho, á la desembocadura del Ebro, que era el territorio por ellos dominado.

Trató Atanagildo de oponerse á tan vasta conquista, pero era tarde ya. Principió á combatir á los que, habiendo venido en son de auxiliares, amenazaban imponerse como nuevos dominadores. En pocas palabras resume San Isidoro las guerras con los Bizantinos desde 554 hasta 624, en que los echó de España Suintila, viviendo todavía el santo Doctor, que pudo alcanzar su reciente venida y su retirada, y el espacio de sesenta años que medió entre ambas. *Hic* (Atanagildo) *cum jam dudum sumpta tyrannide Agilanem regno privare conaretur, miliium sibi auxilia ab Imperatore Justiniano poposcerat, quos postea submovere à finibus Regni molitus, non potuit; adversus quos*

hucusque conflictum est; frequentibus antea prœliis cæsi, num vero multis casibus fracti atque finiti.

La presencia de los Bizantinos en el litoral del Mediterráneo influyó mucho en varias cosas relativas á la religion y la política. Los católicos de Andalucía tuvieron desde entónces un apoyo en ellos á fuer de católicos. Cartagena recobró en breve gran parte de su esplendor pasado. Allí vivia por entónces Severiano, padre de los cuatro Santos é insignes hermanos Leandro, Fulgencio, Isidoro y Florentina. Supónesele emparentado con la familia real visigoda, pero sus nombres son latinos y nada tienen de la rudeza ni áun sabor remoto de orígen godo, por lo cual hay que considerarlos como españoles en todos conceptos, hoy que ya no consideramos el goticismo como orígen de verdadera nobleza, y preferimos, como españoles á los españoles, y como católicos á los católicos.

De Atanagildo dice San Isidoro que lo era, aunque no se atrevió á manifestarlo por temor á los Godos, pero fué muy benévolo con el catolicismo, pues justamente llamó *cristianos* á los que lo profesaban (1). Y á la verdad ellos debieron ser los que principalmente le elevaron al trono, pues el catolicismo estaba muy pujante en las regiones de la Bética.

Por igual motivo hubo tambien de fijar su corte en Toledo como paraje céntrico, principiando desde entónces su gran importancia política que tanto creció despues. De aquí nuevamente las competencias de jurisdiccion metropolítica, pues, principiadas ántes, se recrudecieron y enconaron, ensalzando los Bizantinos á Cartagena, los Godos á Toledo, impidiendo estos á los Obispos de la parte central comunicar con el de Cartagena, y á su vez los Bizantinos oponiéndose á que los del litoral comunicasen con el Toledano.

Trece años reinó Atanagildo, largo plazo comparado con los que disfrutaran sus antecesores, excepto Eurico. Cuenta San Isidoro como cosa notable que murió en Toledo y de

(1) *Fidem Catholicum occultè tenuit, et Christianis valde benevolus fuit* Estas palabras de San Isidoro no se hallan en todas las ediciones. Las trae la edicion de Grocio, y en parte las de Labé: hoy son corrientes y aceptadas.

muerte natural, que no era así como solían morir los arrianos: *Decessit autem Atanagildus Toleti propria morte.*

Atanagildo estuvo casado con una princesa llamada Goswinda, que se cree fuese de la familia de los Reyes francos. Dos hijas suyas á su vez casaron con los Reyes de aquel pais y se hicieron católicas (1). La mayor llamada Galswinda casó con Chilperico, Rey de Soissons, gran malvado. La menor Brunequilde, con el Rey Sigiberto de Metz. Las vicisitudes de estas Princesas y su próspera y adversa fortuna no son de nuestro intento (2).

Goswinda casó más adelante con Leovigildo en segundas nupcias, y los escritores católicos hablan generalmente de ella con sentimiento, como causante de las desgracias de San Hermenegildo y su buena esposa, y de una conspiracion para asesinar á Recaredo.

---

(1) San Gregorio Magno: *Epistolarum*, lib. VI, epist. 5. cap. 51.

(2) Sobre las vicisitudes de estas princesas, calumniadas por los historiadores franceses de la Edad Media, véase su vindicacion en el tomo X de Masdeu, §. 72 y sig.—*Ibid.*, ilustr. 4.ª—Feijóo: *Teatro crítico*, tomo VI, disc. 2.°, §. 58.

CAPITULO V.

LOS SUEVOS Y SU CONVERSION AL CATOLICISMO.

§. 35.

Reaparicion de los Suevos en la historia de España.

Por espacio de un siglo (466—560) calla la historia acerca de los reyes suevos arrianos en Galicia: gran fortuna para la Iglesia y para la patria, pues hemos visto cuán funestos fueron á una y otra. San Isidoro, que hizo á sus régulos el inmerecido honor de ser cronista de sus rapiñas, bajezas, perfidias y crueldades, nada dice despues de narrar la apostasía de Remismundo, el cual favoreciendo al malvado y advenedizo Ayax, inficionó á los Suevos completamente con el fatal veneno del Arrianismo, herejía capital de aquellos tiempos. Así levantó una barrera de religion y de raza entre su gente y los católicos españoles, con los que tuvo que hacer paces al tratar igualmente de aliarse con el ostrogodo Teodorico, que desde Italia influía en las cosas de España (1).

Muchos fueron los reyes suevos, y todos ellos arrianos, desde aquel punto en que dejó su narracion Idacio, y nada halló que contar San Isidoro, el cual no los creyó dignos más que de dos líneas que les dedicó y en las cuales compendió todo. *Multis deinde Suevorum regibus in Ariana hæresi permanentibus, tandem Regni potestatem Theudemirus suscepit.* En tres líneas dió cuenta San Isidoro de la conversion de los Suevos, debida á San Martin Dumiense, cuyo elogio traza. San Martin de Tours allega más noticias.

---

(1) *Pacem cum Gallæcis reformat, legatos fœderis ad Theudericum Regem Gothorum mittit.*

§. 36.

San Martin Dumiense.

Los reyes arrianos de los Suevos fueron tan oscuros, que la historia ignora completamente hasta sus nombres, no habiéndolos citado San Isidoro, segun queda dicho. Es probable que se ignorasen los demás, á no haber sido por su conversion al catolicismo.

Teodomiro se llamaba el rey de los Suevos, á cuya fe debieron estos el salir del error: en efecto, San Gregorio Turonense le llamaba Charrarico: Flórez gasta mucho papel y conjeturas en probar que éste era padre de Theodomiro; y que primero se convirtió Charrarico con la corte, y luégo Theodomiro con el pueblo. Pero todas estas son conjeturas fundadas en la equivocacion del nombre del rey por los copiantes, ó por el mismo San Gregorio, que suele equivocar los nombres y cosas de España, como ya notó Pagi hablando de esta materia (1). Angustiado por la suerte de un hijo suyo llamado Miron, que padecía una enfermedad mortal, á la vez que larga y penosa, noticioso de los milagros que obraba Dios por la intercesion de San Martin, Obispo de Tours, é impulsado del amor paternal, envió unos comisionados para llevar al sepulcro del Santo, á pesar de ser arriano el monarca, tanta cantidad de oro y plata como pesaba su hijo, y promesa de hacerse católico si curaba. Dios quiso probar su fe; mas al repetir su embajada, mandando al mismo tiempo erigir en Orense un templo á San Martin, obtuvo la gracia apetecida (2), y los embajadores volvieron con la con-

---

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo II, parte 2.ª, cap. 1; y tomo XV cap. 8, §. 28 y sig. Villanuño siguió á Flórez buenamente (tomo I, página 121). Pero Masdeu rebatió á Flórez alegando razones sacadas de San Isidoro, que en cosas de España es más seguro que San Gregorio Turonense. (Masdeu, tomo XI, §. 80). En efecto, San Isidoro no nombra á tal Charrarico, y ántes expresa que, desde Remismundo á Theodomiro, todos los reyes suevos fueron arrianos.

(2) La noticia de aquellos prodigios, referidos por San Gregorio de Tours, puede verse en el apéndice 2.º al tomo XV de la *España sagrada*.

viccion de hallar sano al príncipe, como se verificó. Al tiempo de entrar en el puerto los embajadores de Theodomiro con las reliquias de San Martin, aportaba tambien al mismo punto (1) un sacerdote, húngaro y llamado Martin, á quien Dios enviaba para llevar á cabo la conversion de los Suevos. Un gálata los había pervertido, y un húngaro venía desde Oriente á cortar el error. Versado en las lenguas orientales, en la interpretacion de las Santas Escrituras, y sobre todo en el Derecho canónico, era tenido con razon por el hombre más ilustrado de su tiempo (2) en una época en que, domada algun tanto la rudeza de los Bárbaros, principiaban á renacer las letras. Tal era el apóstol que la Providencia deparaba á los Suevos y á Galicia. A su apostólico celo se debió la instruccion y conversion definitiva al Cristianismo de Theodomiro y de toda su corte y pueblo. A las inmediaciones de Braga edificó un monasterio llamado Dumiense, del que fue Abad y Obispo á la vez. Por eso en España se llama por lo comun San Martin Dumiense: los canonistas le conocen más bien por Martin de Braga.

Su epitafio en Dume, ó Dumio, hecho por él, ó á nombre suyo, reasumía perfectamente todos estos sucesos:

Pannoniis genitus, transcendens æquora vasta,
Galleciæ in gremium Divinis nutibus actus
Confessor Martine, tua hac dicatur in aula,
Antistes cultum institui, ritumque sacrorum,
Teque, Patrone, sequens famulus Martinus eodem
Nomine non merito, hic in Christi pace quiesco.

---

(1) *Sed nec hoc credo sine Divina fuisse Providentia, quòd eo die se commoveret de patria, quo beatæ reliquiæ de loco levatæ sunt, et sic simùl cum ipsis pignoribus Galliciæ portum ingressus sit.* (Turonensis: *De miraculis Sancti Martini*, lib. I, cap. 11.)

(2) *Pannoniæ ortus fuit, et exinde ad visitanda loca Sancta in Oriente properans, in tantùm se litteris imbuit, ut nulli secundus suis temporibus haberetur.* (Turonen., lib. V, cap. 38).

§. 37.

Concilio I de Braga.

Para afianzar la conversion de los Suevos se creyó prudente celebrar un Concilio provincial en Galicia, á fin de establecer lo más necesario, tanto respecto del dogma, como de la disciplina. El piadoso Metropolitano de Braga, Lucrecio, hacía tiempo lo deseaba, y lo mismo los demas Obispos de la Provincia, lo cual indica que la Iglesia de Galicia, bajo la dominacion arriana, quizá no gozó de la libertad y tolerancia que las restantes provincias de España bajo los Godos, más cultos y tolerantes que los Suevos.

Theodomiro accedió á los votos de los Obispos católicos, y los autorizó para la reunion, como indica Lucrecio en su preámbulo (1). Ocho Obispos fueron los que se juntaron en Braga (561), incluso su Metropolitano, para celebrar este Concilio, que, por ser el primero de que tenemos noticia se celebrase en Braga, se le dió este número (2). Entre los que asistieron firma San Martin en tercer lugar, como Obispo que era de Dume. Ademas de estos se hallaron presentes Andres de Iria y Lucencio de Coimbra: de los otros cuatro se ignoran las sedes.

Leyóse la carta escrita por el Papa Vigilio á Profuturo, Obispo de Braga (3) algunos años ántes, en la cual no sólo se condenaban los errores de Prisciliano, sino tambien los de Arrio. Con arreglo á esta decretal de Vigilio se redactaron varios cánones: el primero doctrinal acerca de la Trinidad, y el quinto disciplinal, mandando dar el Bautismo como lo hacía la iglesia de Braga, es decir, nombrando á las tres Personas.

---

(1) Véase el preámbulo en el apéndice.—Véase tambien el §. 67 en el capítulo anterior.

(2) El Concilio I de Braga, titulado *sub Panchratio*, está ya reconocido por fabuloso á todas luces, como queda dicho.—Véase el §. 19, página 68 de este tomo.

(3) Véase el extracto de esta importante epístola en Villanuño, tomo 1, pág. 126. Se puede ver íntegra en el tomo III del Cardenal Aguirre, pág. 161.

Despues de los diez y siete Cánones doctrinales estáblécense otros veintidos acerca de la disciplina, especialmente respecto de la liturgia. La mayor parte de ellos eran relativos á la salmódia y canto eclesiástico. Establecióse acerca de éste que el de maitines y vísperas fuese igual en todas las iglesias y monasterios, y que en las vigilias y misas de los dias solemnes fueran iguales las lecciones: que los Obispos y Presbíteros saludasen al pueblo del mismo modo, diciendo: *Dominus sit vobiscum*, y que las misas se dijeran por el método que la Santa Sede había remitido al Metropolitano Profuturo. Mandábase á los lectores que no se pusieran á cantar en la iglesia vestidos de seglares, y finalmente se prohibía que se cantara en ellas ninguna composicion poética, fuera de los Salmos y leyendas del Antiguo y Nuevo Testamento (1). No es que los Padres de Braga prohibieran los sagrados himnos, que ya entónces se usaban (2), sino las composiciones particulares, por cuyo medio los Priscilianistas hacían cundir sus errores, ó bien aquellas que por su ridiculez y mala rima excitaban irrision más bien que el respeto de los fieles.

En el mismo Concilio se dictaron algunas otras disposiciones muy curiosas; mandando á los Diáconos que vistieran el orario (estola) sobre el alba, para distinguirse de los Subdiáconos, que los Obispos en sus reuniones se sentáran despues del Metropolitano, por antigüedad de consagracion, y que los seglares no comulgáran en el santuario ó presbiterio (3), lo cual hace creer que todavía no se introdujera la práctica de poner varios altares en la iglesia. Es muy notable el Cánon por el cual se prohibe ya la costumbre de enterrar en las iglesias, la cual sin duda habían introducido los herejes (4).

---

(1) Cánones 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 11 y 12.

(2) Véase Flórez, tomo III, n. 110, impugnando á Cenni, que negó la antigüedad de los himnos góticos, no comprendiendo este Cánon. Tambien la preciosa obra del P. Arévalo, *Himnodia hispanica*, impresa en Roma, año 1786. Algo de lo prohibido en el Concilio de Braga se oye todavía por algunas iglesias en disparatados gozos, letrillas y villancicos.

(3) Sobre la significacion de la palabra *santuario*, véase la nota breve, pero curiosa del P. Villanuño, tomo I, pág. 124.

(4) Cánones 6.°, 9.°, 13 y 18. De los restantes Cánones se ha hecho mencion en otros pasajes, y pueden verse en el apéndice.

§. 38.

Concilio de Lugo y II de Braga.

A la muerte de Lucrecio le sucedió en la sede metropolitana de Braga el Obispo del monasterio Dumiense, San Martin. Su celo apostólico, la proximidad de su monasterio á la Metrópoli y el cariño de los reyes convertidos por él, le hicieron sin duda ocupar aquella cátedra á despecho de su modestia.

La demasiada extension de la provincia Galiciana y las dificultades para concurrir con frecuencia al Concilio provincial, obligaron á subdividirla en dos provincias (1) y aumentar algunas diócesis, lo cual se verificó en un Concilio celebrado hácia el año 569 (2). De resultas de esta division quedó la provincia de Galicia subdividida en dos Sínodos ó Concilios (3), siendo cabeza del uno Braga, y del otro Lugo; division que duró muy poco tiempo. Una de las cosas más notables de este Concilio fué la demarcacion de territorio que se hizo al Obispo Dumiense. Como este Obispo-Abad tenía su monasterio á las inmediaciones de Braga, se le dejó la direccion espiritual de la real familia, siendo este el primer vestigio que encontramos de Capillas reales (4).

---

(1) Véase el §. 92 acerca de estas demarcaciones de diócesis.

(2) Acerca de este Concilio véase Flórez *España sagrada*, tomo IV, cap. 3. No hay actas originales, y la relacion historial de él, que publicó Loaisa, pág. 128, es de fecha muy posterior. Véase tambien al P. Villanuño (tomo I, pág. 126, nota 1.ª) en que rebate las suposiciones gratuitas del Cardenal Baronio acerca de este Concilio. Este sábio analista hizo de San Martin Dumiense tres Santos en el Martirologio, al 21 de Junio. (Flórez, tomo XV, capítulo 8, §. 61).

(3) *Cùm Gallæciæ provinciæ Episcopi, tàm ex Braccharensi quam ex Lucensi Synodo convenissent, Martinus in memoriam revocavit, quæ in primo Concilio Braccharensi*, etc. (Preámbulo del segundo Concilio de Braga.—Véase Villanuño, tomo I, pág. 126).

(4) *Ad sedem Dumiensem Familia Regia,*—Así lo expresa el Itacio Ovetense, citado por Loaisa, si bien él imprimió: *Ad Dumio familia Servorum*, lo cual no hace sentido.

En otros se lee: *Ad Dumium Familia Regis*, y en otro *Familia Servorum Regis.*

Reuniéronse ambos Sínodos en Braga (572). Asistieron á este Concilio los dos Metropolitanos, San Martin, que lo era de Braga, y Nitigisio, de Lugo; y ademas diez Obispos, cinco de cada Sínodo, siendo ya rey Miron.

No habiendo afortunadamente nada que hacer en materia de fe, las disposiciones fueron todas relativas á la disciplina, y en los diez Cánones que se redactaron, casi todas las disposiciones que se adoptaron fueron para contener la simonía, dejando al Obispo dos sueldos por el derecho llamado *catedrático* al hacer la visita: que las ordenaciones y consagraciones del crisma y de las basílicas fuesen gratuitas, no debiendo proceder el Obispo á consagrar ninguna basílica sin que ántes se le presentara la carta de dote para el sostenimiento del culto. Prohibióse tambien llevar derechos por bautizar, dejando á la voluntad de los fieles el hacer la oblacion que tuvieran por conveniente (1).

Este es el último acto religioso de los Suevos de que tenemos noticia.

§. 39.

Colecciones de Cánones.—La de San Martin de Braga.

La nacion española se ha singularizado siempre en el estudio del Derecho canónico, siendo esta ciencia en la que más han sobresalido en todos tiempos los españoles; y las obras escritas acerca de ella, las que más son conocidas en otros países. Cuando las demás iglesias particulares apénas formaban idea de tales colecciones, la Iglesia de España tenia ya compilada una desde el siglo V, compuesta de los Cánones de Nicea, Ancira, Neocesarea y Gangres, traducidos de los originales griegos. A estos se juntaron los de Sárdica, segun su original latino, por haber sido redactados aquellos Cánones en ambos idiomas: habiendo asistido varios Obispos españoles á este Concilio y al de Nicea, no es probable que dejasen aquellos

(1) Cánones 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del Concilio II de Braga. Villanuño, tomo I, pág. 128).

Padres de traer las actas de Concilios á que ellos mismos habían asistido, y de los otros que en tanta veneracion estaban en Oriente.

Añadieron despues á estos Cánones los de Antioquía, Laodicea, Constantinopla y Calcedonia, segun un manuscrito griego adicionado. Tales eran los elementos de que constaba la coleccion española á la segunda mitad del siglo V, y recien terminado el Concilio de Calcedonia. Esta coleccion llevó impropiamente el nombre de Isidoriana (1), por las razones que verémos más adelante.

No extrañará seguramente este adelanto de la Iglesia de España, en medio de su aflictiva situacion, quien tenga en cuenta el gran número de españoles que viajaban al Oriente (2), ora por necesidad, ora por deseo de aprender, y las relaciones íntimas entre los clérigos de España y los santos Padres de Africa y del Oriente. En el Concilio de Barcelona, años ántes de que aportara á España San Martin Dumiense, el Cánon 10 del Concilio de Lérida mandaba á los monjes observar lo dispuesto en el Concilio de Calcedonia, lo cual indica cuán vulgares y conocidos eran ya en España. Generalmente se daba principio á los Concilios con la lectura de estos Concilios, como nos lo indican los preámbulos de aquellos, que hablan de los antiguos Cánones. Ademas de estos generales se admitían tambien algunos, especialmente de la Iglesia de Francia, por la gran afinidad que sus provincias de Septimania y Narbona tenían con la Tarraconense (3).

Esta coleccion primitiva de España era bastante oscura é incompleta, como indica el mismo San Martin en el prefacio de la suya. Siendo él sumamente versado en el idioma griego, se propuso hacer una version más correcta de los Cánones orientales, arreglando un tratado de Derecho canónico por ór-

(1) Walter: *Manual del Derecho eclesiástico universal*, §. 63, edicion de Madrid de 1844, refiriéndose á los *Ballerini*, tomo I, pág. 327.

(2) Véase en los apéndices del tomo anterior la carta de San Jerónimo á Luciniano Bético, que había enviado á Belen seis escribientes á copiar las obras de aquel santo Padre.

(3) El Concilio I de Tarragona, Cánon 10, prescribe á los monjes la observancia de unos Cánones galicanos, como verémos luégo al hablar del monacato en el siglo VI.

den de materias, dividiéndolo en dos partes: la primera, que trata de los Obispos y Clérigos, y la segunda de los legos (1). No eran estos Cánones íntegros, sino meros extractos de ellos, por lo que se los llamaba oportunamente en las escuelas *Martini excerpta.*

Quéjanse algunos canonistas de que el trabajo de San Martin no fué tan completo como se podía esperar de sus grandes conocimientos en el idioma griego, y que á veces los mutiló é interpoló con otros Cánones españoles, haciéndoles en otras ocasiones decir cosas muy distintas de las que expresaba el original (2). Pero se debe tener en cuenta que el objeto del Santo no fué dar una coleccion completa de Cánones, sino más bien un tratado de Derecho canónico para uso de su provincia, traduciendo aquellos directamente de su original, y dándolos por el órden de materias que le pareció más claro y didáctico, á la manera que ya lo había hecho con los antiguos Cánones el Concilio de Calcedonia. Por esa razon no se debe considerar el trabajo de San Martin de Braga como una coleccion de Concilios, cual era la anterior, sino como una compilacion doctrinal y compendiosa de Cánones. Los capítulos que abraza son ochenta y cuatro.

---

(1) Véase el prólogo que precede á los capítulos, y estos mismos en Villanuño, tomo I, pág. 129.

(2) Cítase como muestra de estas alteraciones el Cánon 10 de Ancira que prescribía: «Que si los Diáconos al ordenarse protestaban que no »podían vivir célibes, no se les separase de su ministerio aunque se ca- »sáran: pero que si callaban y recibían la imposicion de manos protes- »tando continencia, y despues llegaban á casarse, se les separase de su »ministerio.» Este Cánon griego le tradujo al latin diciendo todo lo contrario.

CAPITULO VI.

ESTADO DEL DOGMA, LA MORAL Y LAS LETRAS EN LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO VI.

§. 40.

Necesidad de una ojeada retrospectiva.

La noticia de la conversion de los Suevos, que pronto van á desaparecer de la historia en justo castigo de su codicia y habitual perfidia, la mencion de la Coleccion de Cánones de España, de los Concilios de Braga y Lugo, y de la Summa ó Compendio canónico de San Martin de Braga, nos obligan á dar una mirada retrospectiva al dogma, la moral y la disciplina de la Iglesia española, en la primera mitad de este siglo VI, y ántes de entrar en los gravísimos sucesos del reinado de Leovigildo y de los altos hechos de sus dos hijos en pro del Catolicismo. Porque juntamente con el dogma, es preciso tratar el estado de las letras y de las ciencias eclesiásticas, y estudiar su desarrollo y la altura á que llegaban. Con la moral, que para el Catolicismo supone más que las letras, hay que reseñar los escasos nombres de los Santos de aquel tiempo, que han logrado salvarse del general olvido y de la falta de noticias, consecuencia de las funestas devastaciones de posteriores siglos.

El interesante estudio de la disciplina eclesiástica, parte tan esencial é inseparable de la historia, á la que se adhiere como la hiedra al olmo, trae consigo en este momento el preciso estudio acerca del orígen y desarrollo del monacato en España, sus reglas, institutos y vicisitudes, y las noticias biográficas de algunos Santos monjes de alta nombradía, que brillan como fulgentes estrellas en el oscuro cielo de estos tiempos, sirviendo para ilustrar con sus hechos las costumbres, la disciplina, las ideas, la cultura religiosa, y áun el ca-

rácter y vicisitudes de aquella época, cual sucede con el Santo anacoreta y párroco Emiliano, cuya vida escribió San Braulio con correcta pluma, y á quien Aragon y Castilla se disputan á porfía con el nombre de San Millan, que se invocó en las lides cristianas con infieles, al par del de Santiago y de San Jorge.

§. 41.

Errores de los Priscilianistas en el siglo VI.

Tan profundas eran las raíces que el Priscilianismo había echado en Galicia, que los trabajos apostólicos de Santo Toribio, las exhortaciones del gran Papa San Leon y el anatema de todas las demas provincias de España en el siglo V, no fueron suficientes á extirparlo. Montano, Obispo de Toledo, poco despues de celebrarse el Concilio II Toledano (527), reprende á los clérigos del territorio de Palencia sus miramientos con los Priscilianistas (1). A mediados de aquel mismo siglo en su epístola á Profuturo (2) reprende el Papa Vigilio la supersticion de los Priscilianistas, que se abstenían de comer carne, porque opinaban con los Maniqueos, *que toda carne era mala*. Mas así que la iglesia de Galicia alcanzó dias algo más bonancibles, aprovechó aquella feliz coyuntura para acabar con tan impura doctrina.

Principiaba ya á lucir la aurora de la conversion de los Suevos al Catolicismo, cuando nuestros Obispos se reunieron en Braga (561), y renovaron los anatemas contra los priscilianistas que aún quedaban por España. No hay mencion de que ningun Prelado ni persona notable tuviese que abjurar; y desde aquel momento, protegida ya la Iglesia por el poder temporal para llevar á cabo sus deliberaciones, desapareció el

---

(1) *Epistola Montani ad fratres et filios territorii Palentini.—Item ad Theoribium monachum.*—Loaisa: *Collect. Concil.*

(2) *Epistola Vigilii Papæ ad Profuturum Episcopum Bracharensem.* Aguirre, tomo III, pág. 161.

Priscilianismo (1), del que ya no vuelve á hablarse en la historia de nuestra Iglesia, contribuyendo quizá á ello la conversion de los Reyes á la religion verdadera. Hablando de esto San Leon, decía con anterioridad en su preciosa epístola: *Et profuit diù ista districtio Ecclesiasticæ lenitati: quæ etsi sacerdotali contenta judicio, cruentas refugit ultiones; severis tamen christianorum principum constitutionibus adjuvatur, dùm ad spirituale nonnumquam recurrunt remedium, qui timent corporale supplicium.* Palabras muy notables son estas, pues marcan con profunda sabiduría el carácter y objeto del verdadero derecho de proteccion, y de la persecucion de las herejías por el poder temporal, donde las relaciones son íntimas entre la Iglesia y el Estado.

§. 42.

Carácter del arrianismo en España.

Por el resúmen de las herejías de España que se acaba de hacer, respecto á la Iglesia española bajo la dominacion de los Godos arrianos, se prueba que aquellas estaban reducidas al Arrianismo, que no era la religion de los españoles, sino de los Godos y Suevos, que ocupaban el país por conquista; al Priscilianismo, de importacion extranjera, reducido al territorio de Galicia, y fomentado allí por el romano Pascencio, y algunas ligeras chispas de Nestorianismo, que no llegaron á producir incendio alguno, por ser opiniones aisladas. Se ve, pues, que la doctrina de la Iglesia de España, en general, permaneció pura en aquella calamitosa época, durante los siglos V y VI, sin más herejía que la de Prisciliano, vinculada á una quinta parte de su territorio, que era la provincia de Galicia. A vista de esto, no es de extrañar que Masdeu se indigne contra la asercion de Cayetano Cenni, que ha-

(1) No se desciende á más datos respecto á la última condenacion del Priscilianismo en el Concilio de Braga, por cuanto en el apéndice se da íntegro.

blando de esta época, asegura (1) contra toda verdad y sin prueba alguna: «Que las provincias de España no sólo esta»ban viciadas con los errores de los priscilianistas, sino que »daban tambien acogida á cualquier herejía nueva que les vi»niese de otra parte.» ¿De dónde vino Avito con los errores de Victorino? ¿De dónde vino Pascencio? Mientras Cayetano Cenni no hubiere probado que en España hubo eutiquianos, monofisitas, monotelitas y herejes de las otras muchísimas sectas, que dividieron la Iglesia en aquella época, no tenía derecho para sentar tal acusacion contra la Iglesia de España. Ademas, porque hubiese alguno que otro que, sin pertinacia, pues esta no consta, sostuviese una proposicion errónea, no hay derecho para sentar una tésis tan general, y ménos para acusar de ineptitud á todo el episcopado de entónces, porque dos sujetos consultasen á un célebre Obispo extranjero acerca de los errores de Nestorio, y dado que sean españoles, lo que sólo aparece del epígrafe de la carta, no de su contenido.

§. 43.

Literatura religiosa en España durante esta época.

A los escasos herejes que dejamos citados, podemos contraponer los nombres de otros muchos españoles notables por sus escritos, por su profundo saber, especialmente en materias religiosas, y por su virtud, que realzaba la ciencia en aquella época asaz calamitosa y de profunda ignorancia. A los nombres de Montano, Obispo de Toledo, Santo Toribio de Astorga, teólogo controversista, su compañero Idacio, á quien debemos el *Cronicon* grande y el abreviado, y el Obispo Ceponio, á quien se atribuye el poema de *Faetonte*, aplicado á la caida de Luzbel, podemos añadir otros varios, notables por haber cultivado la poesía latina con bastante éxito.

---

(1) *De antiquit. Eccles. Hisp.*, tomo I, dissert. 3.ª, cap. 3. §. 8.—Este párrafo tiene el siguiente exagerado epígrafe: *Hispania erroribus patens, Nestorianismum admittit, cui depellendo aptus Episcopus non invenitur.*

Los nombres de todos estos literatos son españoles y latinizados. Mas el de Merobaude parecería pertenecer más bien á la raza goda, si no hubiera testimonios que acreditan ser español. Consérvase en efecto un poema acerca de Jesucristo, escrito por *Merobaude, escolástico español.* Al citarle Idacio asegura, que su crédito fué tal en el siglo V, que mereció se le alzáran estatuas. Militar afortunado contra los Bagaudas, ó guerrilleros españoles, hubo de sucumbir á la envidia de sus émulos, que le obligaron á dejar el campo y regresar á Roma. En medio del estruendo de las armas, de los alaridos de los bárbaros, place encontrar no tan solo sacerdotes, sino tambien valerosos guerreros, que consagran su númen á cantar las batallas del Señor, como pocos años ántes hiciera el poeta Prudencio.

§. 44.

Poemas del Obispo Orencio y otros Prelados.

En el siglo VI encontramos tambien santos Prelados que no se desdeñan de cultivar la poesía; descuella entre ellos Orencio, Obispo de Ilíberis (1), á quien otros llaman Orencio, el cual escribió un *Conmonitorio*, ó avisos para vivir bien y cristianamente. El poema es breve y en versos hexámetros y pentámetros (2). Fué esta obra muy aplaudida en su tiempo, pues la elogian ó mencionan Venancio Fortunato y Sidonio Apolinar, el cual compara sus palabras á la sal gema

---

(1) El nombre y sede de este Obispo son muy dudosos. Se le llama Oroncio, Orencio, Oriencio y Oressio. El más seguro es el de Orencio, que le da Sigiberto *(de Script. Ecclesiast.). Orentius Commonitorium fidelibus scripsit metro heroico, ut mulceat legentem suavi breviloquio.*

(2) Imprimiólo el P. Meliton Antonio del Rio, y tambien le dió cabida D. Juan Tamayo de Salazar en el *Martirologio Hispánico* al dia 7 de Julio. Acerca de su mérito véase á Nicolas Antonio: *Bibliot. Vetus*, libro VI, cap. 1.º—Tamayo pretende que no pudo ser de Colibre, donde no había Obispo, lo cual no es exacto. Es tambien problemático que sea el mismo Oroncio, que firma por entónces en los Concilios Tarraconenses.

de los montes de Cardona, que brilla á la vista y da grato sabor al paladar (1).

El objeto de su poema está indicado en los primeros versos:

Quisquis ad æternæ festinas præmia vitæ,
Perpetuanda magis quam peritura cupis,
Quæ cœlum reseret, mortem fuget, aspera vincat
Felici currat tramite, disce viam.

Principia á recorrer los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia y sus preces: luégo describe las virtudes y los vicios contrapuestos á ellas.

Con gran maestría y delicadeza toca lo relativo á la sensualidad, materia de explicacion algo difícil, pues hay que procurar dar las ideas con cierta claridad y fijeza, al paso que han de estar veladas por el decoro, y abreviadas con el laconismo necesario á quien tiene que decir lo que le repugna expresar:

Contere calcatum cum mundi principe mundum,
Et fuge lascivis credere deliciis.
Præcipuè semper famosos despices cultus
Iudiciumque tuis eripe luminibus.
. . . .
Nemo diu sitiens et multo sole perustus
Incumbet gelidis, nec potietur aquis.

Este dístico expresa por medio del ejemplo una idea, que no puede ser ni más poética ni más decorosa.

Al combatir la avaricia, recomienda la limosna. Todo se ha de dejar aquí, pero la limosna proporciona un medio para llevar allá las riquezas, de un modo más ventajoso. Procúrese con todo que esto se haga en vida. Los donativos y legados piadosos á la hora de la muerte, quizá sean de poco mérito á los ojos de Dios, pues da el hombre lo que ya no es suyo, puesto que lo dan los testamentarios cuando él ya murió.

---

(1) *Venit in nostras à te profecta pagina manus quæ trahit mullam similitudinem de sale Hispano in jugis cæso Tarraconensibus.*

Venisti in mundum nudus, nudusque redibis:
Nil tecum attuleras, ferre nihil poteris.
. . . .
Munera quæ donat moriens, hæc munera non sunt:
Donat enim quod jam desinit esse suum.

Dura es la frase, pero da que pensar al teólogo y al jurista; y se ve surgir en la mente del mitrado vate, la idea tan decantada por los que desde el siglo pasado vienen combatiendo la libre testamentifaccion. ¿Cómo podrán figurarse esos hombres tan pagados de su argumento filosófico-jurídico, que esa idea nada tiene de original, y que mejor y con más claridad, y con sanísima intencion, la expresaba un Obispo español á principios del siglo VI, en un poema latino despreciado por ellos como bárbaro enjendro de la edad media?

En resúmen, el *Commonitorium* de Orencio, poco conocido, es una especie de *catecismo y manual del Cristiano*, puesto en verso por un Prelado celoso, para que mejor lo aprendiera y retuviese el pueblo, á falta de catecismos y de lo que llamamos ahora en nuestras escuelas, con tanta impropiedad el *Caton Cristiano*, honrando demasiado el nombre de un pagano, más aplaudido que digno de elogios.

No fué esto lo único que escribió Orencio, pues tambien puso en verso heróico la vida de San Magin (1).

Del Obispo Pedro de Lérida dice San Isidoro, que escribió en elegante estilo y buen lenguaje oraciones y Misas para varias solemnidades. Sabido es que en estas composiciones litúrgicas siempre solían entrar algunos himnos y composiciones poéticas, que formaban parte del oficio.

Tambien era poeta San Martin Dumiense, el Apóstol de los Suevos, y los versos que de él nos restan no son despreciables (2), aunque ofrece dificultad el creer que de las tres breves composiciones, las dos sean suyas (3). Puede serlo quizá

(1) Puede verse en el mismo Tamayo, al dia 25 de Agosto: este poema está escrito en verso heróico: el Commonitorio consta de hexámetros y pentámetros á pesar de lo que dice Sigiberto.

(2) Pueden verse en el tomo XV de la *España sagrada*, apéndice 3.º

(3) La titulada *in Basilica* es un elogio de su vida y lo mismo el epitafio: no puedo creer que un Santo tan humilde escribiera sus propios

la que se veía en el refectorio de su monasterio, que principia con las palabras

> Non hìc auratis ornantur prandia fulcris,
> Assyrius murex nec tibi signa dedit;
> Nec per multiplices abaco splendente cavernas
> Ponentur nitidæ codicis arte dapes.

Tambien escribió otro tratado de moral sobre las virtudes, las pasiones y los vicios, especie de *commonitorio*, que con el título de *Formula vitæ honestæ* dirigió á Miron, rey de los Suevos.

Se ve, pues, que no era aquella época tan bárbara y grosera como se lo figuraban los escritores del siglo pasado, que en su aficion á la poesía muelle, afeminada y pagana de los clásicos griegos y latinos, se desdeñaban de mirar las producciones de la Edad media, así como demolían brutalmente las iglesias llamadas *góticas*, cuyo mérito no alcanzaba á comprender su orgullosa pedantería.

§. 45.

Apringio y los Toribios.

En la exposicion del Apocalípsis brilló Apringio, Obispo Pacense ó de Beja, que no había de ser el último en ilustrar aquella sede como escritor importante. De Apringio dice San Isidoro, que era elegante en la forma del decir, y erudito como hombre de ciencia. Aquel Santo Doctor halla su exposicion mejor que la de los antiguos Padres, lo cual nada tiene de extraño, puesto que pudo aprovecharse de sus luces y añadir sus ideas á los estudios de ellos. Dice el mismo que escribió otros libros, los cuales no habían llegado á sus manos. Vivía Apringio en tiempo de Teudis, hácia el año 540.

La noticia de esta exposicion del Apocalípsis obliga á tratar al mismo tiempo de la de Santo Toribio de Liébana, y de

---

elogios. Una cosa es que sean relativos á San Martin, y otra que las compusiera él mismo.

los tres Toribios que figuran en nuestra historia eclesiástica, perteneciendo dos de ellos á estos tiempos. El primero es el Obispo Santo Toribio de Astorga, de quien ya queda hecha mencion, pues floreció en el siglo V y hácia el año 445, y tambien la hizo de él su coetáneo y coepíscopo Idacio. Escribió Santo Toribio al Papa San Leon sobre los errores descubiertos, y ademas formó un Conmonitorio ó especie de índice expurgatorio, denunciando todas las obras apócrifas que circulaban entre los Priscilianistas, ó estos habían inventado. Por este motivo debe figurar el Santo Obispo de Astorga entre los escritores del siglo V.

Otro Toribio parece que hubo por aquel tiempo, coetáneo de este, y fué notario en el Concilio que se celebró por entónces en Braga, pero no consta que escribiese nada original, y, siquiera se mencione, no debe figurar como escritor, pues sólo consta como escribiente.

El segundo Toribio fué un Presbítero de Palencia del siglo VI, á quien escribió Montano su curiosa carta, mandándole vigilar en el territorio de Palencia, contra las extralimitaciones de algunos Presbíteros, y áun de los Obispos de las provincias de Galicia y Tarragona, convergentes hácia aquel obispado. De este Toribio trata San Ildefonso en la vida de Montano, en que le llama *Varon religioso* (*ad Thuribium religiosum*), y como habla de él á continuacion de la carta de Santo Toribio de Astorga al Papa San Leon, induce una confusion no pequeña y ha dado lugar á otras posteriores.

Es más, San Ildefonso habla á renglon seguido del suceso de las ascuas puestas por un Obispo en las sagradas vestiduras para acreditar su inocencia, y el pasaje es tan oscuro, que no sabemos si se refiere al Obispo Montano, como creyeron Morales, Ferreras y otros escritores, ó si debe entenderse más bien de este Presbítero de Palencia; pues al acabar de escribir acerca de la comision que Montano dió al Toribio de Palencia, dice: *Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobationem infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes...* (1).

(1) Véase en los apéndices la biografía de Montano, escrita por San Ildefonso en sus *Varones Ilustres*.

Diciendo *hic* (este) parece que debe referirse á Toribio Palentino, de quien acaba de hablar; pero como luégo le llama beatísimo Sacerdote, lo cual entónces significaba Obispo más bien que Presbítero, queda en pié la duda, pues la opinion más probable es que Toribio de Palencia era monje y Presbítero, pero no Obispo (1).

De este Toribio monje se dice (2) que para asegurar en su conversion á los astures, á quienes había convertido de la idolatría, edificó en las montañas de Liébana, cerca de la villa de Potes, un monasterio con la advocacion de San Martin, el cual se llama ahora de Santo Toribio de Liébana. Fueron sus compañeros en la fundacion, Tolobeo, Obispo, que dejando el obispado quiso retirarse allá, Sinobio, Diácono, Eusebio, Eusóstomo y Jofazo, que acabaron allí su vida santamente como el venerable Toribio.

Más adelante, al tiempo de la invasion sarracena, se llevaron allí las reliquias de Santo Toribio de Astorga, y el gran trozo del *Lignum Crucis* que este trajo de Jerusalen, y que todavía se conserva en el. Entónces el monasterio, mudando el nombre de San Martin, que era su primera advocacion, principió á titularse de Santo Toribio de Liébana, dando lugar á otras mayores confusiones, hasta el punto de venir el Breviario de Astorga á decir del Santo Obispo lo que San Ildefonso narraba del Toribio de Palencia, ó quizá de Montano de Toledo. La locucion del Breviario, hablando del *roquete* de Santo Toribio y el anacronismo que esto significa, indican claramente que estas lecciones son muy modernas (3), y por tanto que no pueden hacer fe en la historia, hablando de ellas con el respeto que encarga siempre la Iglesia cuando autoriza la decorosa impugnacion de estas lecciones, hecha de buena fe, y para los críticos, no para el vulgo, ni las personas piadosas, pero no instruidas.

Posteriormente un monje del mismo nombre, llamado Bea-

(1) Flórez, tomo V de la *España sagrada*, notas al apéndice 3.°, página 398 de la 3.ª edicion, y en el tomo XVI relativo á la Iglesia de Astorga, cap. 5.

(2) Ferreras, tomo III, pág. 147.

(3) Véase á Flórez, tomo XVI, cap. 5, pág. 102 y siguientes, de la 1.ª edicion.

to, escribió tambien otro tratado sobre el Apocalípsis, que dedicó á Eterio, Obispo de Osma, en union del cual había combatido los errores de Elipando y demas adopcionistas (1). Pero este Beato no era Obispo, pues su antagonista Elipando le llamaba Presbítero (2). Flórez dice (3) que halló tambien otra exposicion del Apocalipsis muy voluminosa en un códice Legionense, y que no es la de Apringio, si bien el autor se aprovecha de sus noticias.

§. 46.

Familias de Obispos santos y escritores.

Dos familias de Obispos y escritores santos encontramos por este tiempo en España, la una en la primera mitad del siglo VI, y la otra en la segunda. Desde el año 525 al 536 florecen San Justo, Obispo de Urgel, y Justiniano, Obispo de Valencia. Al hablar de éste, dice San Isidoro que fueron cuatro hermanos y los cuatro Obispos. Justiniano escribió un libro á cierto sugeto llamado Rústico, respondiendo á cinco preguntas suyas: la primera sobre el Espíritu Santo; la segunda contra los Bonosiacos ó adopcionistas, cuyo error verémos resucitado más adelante por dos Obispos, y el uno de ellos desgraciadamente de Urgel; la tercera sobre el Bautismo de Cristo y motivos por qué no se reitera; la cuarta sobre el Bautismo de Cristo y el de San Juan, y la quinta sobre la invisibilidad de Jesucristo.

Justo de Urgel, á quien se considera Santo, hermano de Justiniano, escribió tambien una exposicion sobre el *Cantar*

---

(1) *Hæc ergo, Sancte Pater Eteri, te petente, ob ædificationem studii fratrum, tibi dicavi.* Así dice en el proemio. Véase á Flórez, *España sagrada*, tomo VII, cap. 4.°, pág. 289. Este comentario lo imprimió.

(2) *Pene temporis nostri Beati Lievanientis Presbyteri*: de esto se hablará en el tomo siguiente. Este precioso Códice ha venido á poder de la Academia de la Historia: publicólo tambien el P. Flórez.

(3) En la nota puesta á la vida de Apringio en los *Varones célebres* por San Isidoro.

de los Cantares, con cierta brevedad y exponiéndolo en sentido alegórico, lo cual ha llegado hasta nosotros (1).

Hermanos de Justiniano y Justo eran Nibridio y Elpidio, á quienes vemos figurar en los Concilios de aquel tiempo. Nibridio era Obispo de Egara, y firma con su hermano Justo en el Concilio Toledano II, como queda dicho, si bien le hallamos luégo firmando como Obispo de Barcelona en el Concilio de aquella ciudad. Tanto este como Elpidio escribieron tambien, pero sus obras no habían llegado á noticia de San Isidoro, el cual por ese motivo tampoco pudo hablar de ellas.

La otra familia de Santos Obispos es la del mismo San Isidoro, que todavía se constituyó en biógrafo de su santo hermano Leandro, el cual para él fué padre y hermano, corrigiendo su carácter indócil y desaplicado, haciendo del rudo adolescente un Santo y uno de los primeros padres y doctores de la Iglesia; aunque no todos creen lo que acerca de su desaplicacion y otras cosas de sus tiernos años se halla en legendarios posteriores.

Los otros dos hermanos fueron San Fulgencio, Obispo de Cartagena, y Santa Florentina, religiosa de eminente virtud. Severiano se llamaba el Padre de estos cuatro Santos: aunque piadosos escritores le apellidaron *Duque* de Cartagena, su hijo, que lo debía saber mejor, no lo dijo.

Las biografías de estos Santos corresponden á época más avanzada, en especial la de San Isidoro. Este enumeró con cierta complacencia los escritos de su santo hermano, muchos de los cuales, se han perdido por desgracia. Nos queda la carta ó libro á Santa Florentina sobre la educacion de las vírgenes consagradas al Señor, y el desprecio del mundo (2).

De San Fulgencio, como escritor, no tenemos noticias, ni las dió su santo hermano Isidoro: de su pretendido episcopado en Cartagena conviene hablar con alguna detencion.

---

(1) *Extat*, dice Flórez.

(2) *Edidit unum ad Florentinam sororem de institutione virginum et contemptu mundi libellum.* Place encontrar ya en este Santo Padre la idea del *Contemptus mundi*, que nosotros llamamos vulgarmente el *Kempis*, aunque no es el mismo libro.

§. 47.

San Fulgencio.

Reñida controversia traen los críticos acerca del Obispado de San Fulgencio en Cartagena. Ninguno de los más importantes cree en esta tradicion, ántes la combaten Morales, el Sr. Sandoval, D. Nicolás Antonio y Flórez, que resume todos los argumentos en pro y en contra, y resuelve en contrario (1).

Que San Fulgencio fué Obispo de Ecija es indudable, y lo es tambien que aparece su firma como de Obispo Astigitano en el decreto de Gundemaro á favor de Toledo y contra Cartagena, en 610. Y es de notar que en el Concilio Toledano que se celebró por entónces, firma un Obispo de Bigastro, silla que se sustituyó á la de Cartagena, y cuyo Prelado reconoce como superior y metropolitano al de Toledo, sin protesta alguna. Poco despues Cartagena fué arruinada. ¿Cuándo, pues, pudo ser San Fulgencio Obispo de ella?

Los Bizantinos en Cartagena cuidaron más de su política y de sus intereses, que no de la religion y del catolicismo. ¿Puede conjeturarse que los Obispos españoles, sobre todo despues de la conversion de Recaredo, los miraban con malos ojos, que la residencia en aquella poblacion, más mercantil y guerrera que cristiana y morigerada, llegó á ser antipática á los Obispos católicos, los cuales se trasladaron á Bigastro, segun opinion de algunos, áun ántes de la ruina de Cartagena?

Si el vicariato conferido por el Papa fué á Juan Ilicitano, cómo se lee más comunmente, y no á Juan Tarraconense, sería cosa de notar á este propósito el que se nombrara Vicario de la Cartaginense á un Obispo de Elche, tan próximo á Cartagena. Se sabe ademas que el Obispo Liciniano lo fué de Cartagena á fines del siglo VI, como verémos luégo. ¿Cuándo, pues, pudo ser San Fulgencio Obispo de Cartagena si no lo era en 610, y

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo V. Disert. crítica sobre San Fulgencio.

ya entónces había Obispo en Bigastro y no consta lo hubiese en la ciudad marítima?

La noticia del episcopado de San Fulgencio en Cartagena. data del siglo XIV. Ni San Bráulio en la vida de San Isidoro, ni D. Lúcas de Tuy, ni la Crónica general, ni el Obispo D. Rodrigo Sanchez de Arévalo le llaman Obispo cartaginense, sino astigitano (1). La ficcion principió despues de aquel tiempo y era ya conocida en el siglo XVI, pues Ambrosio de Morales la denunciaba, no como una superchería, sino como resultado de una confusion de hechos y nombres. «Algunos, dice (2), hacen tambien á San Fulgencio Obispo de Cartagena, despues de haberlo sido de Ecija. Esto es por confundirse con el nombre de otro San Fulgencio que hubo en Africa y fué Obispo de Cartago, y el nombre de Cartagena es el mismo en latin.» Tambien rebatió esta idea el Sr. Sandoval, y no la aceptaron ni Alonso de Villegas, ni Basilio Santoro en la vida del Santo. Tan desacreditada estaba la noticia cuando los falsarios y patrañeros se empeñaron en apoyarla, como hicieron con cuantos errores tropezaron.

Las lecciones de los Breviarios antiguos respecto á la silla de San Fulgencio en Múrcia, están llenas de tales anacronismos y de tan graves y modernas inexactitudes, que no pueden hacer fe alguna. Es sensible que Bolando no los conociera y cayese incautamente en el lazo, copiando de buena fe la vida de San Fulgencio escrita por el P. Quintanadueñas, que á su vez fué candoroso secuaz de los patrañeros.

Descubiertos ya los fraudes de estos, y rebatidos por don Nicolás Antonio los anacronismos y errores históricos, que contenian las lecciones del rezo de San Fulgencio, todavía tuvo empeño en sostenerlos el Cardenal Belluga, Obispo de Cartagena, cuya influencia en Madrid era muy grande y no escasa en Roma. Hizo la oposicion, como promotor de la fe, Monseñor Lambertini, despues Benedicto XIV: á pesar de eso logró

(1) Por descuido del copiante se puso en la historia de ésta Tingitana por Astigitana, error que pasó al Anacephaleosis de D. Alonso de Cartagena, el cual no solamente aceptó este error de copia, sino que le llamó Obispo Tingitano ó de Tánger. ¡Con tanta facilidad crece el error leve y descuidado!

(2) Morales, libro XII, cap. 5.° de la *Crónica general*.

triunfar el Cardenal Belluga y sostener el rezo, lo cual obliga á los católicos á que se hable ya de esto con el debido respeto, ciñéndose á pedir sencilla y piadosamente, que se reforme ese juicio, y se eliminen de las lecciones ese y otros anacronismos, como en su dia lo hará probablemente la Santa Sede, cuando lo tenga por conveniente ó necesario. Cayetano Cenni, bibliotecario del Vaticano, dijo con harto desenfado, que el rezo de Santiago se concedió á los Españoles, cediendo la Santa Sede á su importunidad. Yo me guardaré muy bien de decir que la Congregacion cediera en este caso á la importunidad del Cardenal Belluga, aplicándole aquella frase (1).

§. 48.

Liciniano de Cartagena y otros Obispos y escritores de aquel tiempo.

En cambio nos da el mismo San Isidoro noticia del verdadero Obispo de Cartagena Luciniano, ó Liciniano, escritor notable del siglo VI. Dice de él que era muy docto en la Sagrada Escritura, y lo acreditó en varias cartas, una sobre el Sacramento del Bautismo y muchas otras al Obispo Eutropio, que despues lo fué de Valencia. Añade su santo biógrafo que había escrito otras, de las cuales no tenía exacta noticia. Hay, en efecto, una al Papa San Gregorio que anda con sus libros

---

(1) Para que nadie se escandalice de que no mostremos asenso á las lecciones del Breviario en lo relativo á San Eugenio, llamado primero de Toledo, San Fermin, Santo Toribio de Astorga, San Fulgencio y otros, debe tenerse en cuenta, que el mismo Benedicto XIV, en el tomo IV, *De Servorum Dei Beatif.*, parte 2.ª, cap. 13, alega la doctrina de Benedicto XIII: *Maximæ quidem auctoritatis esse Breviarium romanum in iis quæ per se ad cultum Ecclesiasticum attinent, minoris tamen ponderis esse in privatis factis ac gestis, quæ in vita Sanctorum ex occasione referuntur, ita ut efficax inde argumentum peti non possit, ubi præsertim antiquiora monumenta adversantur.* Con esto basta; pero es ademas doctrina corriente de los Cardenales Torquemada, Baronio, Rocaberti, Bona y otros muchos escritores de gran nota y doctrina. Véase la obra de D. Diego del Corro, sobre este asunto, y al mismo Flórez en esta disertacion acerca de San Fulgencio, arriba citada (*España sagrada*, tomo V).

de moral, y tambien otra carta de Liciniano y su colega Severo, dirigida á un Diácono llamado Severo, probando que los ángeles son incorporales. Cítase tambien otra carta al Obispo llamado Vicente, que lo era de la isla de Ibiza (no de Zaragoza), el cual creía en el contenido de unas cartas que decían haber caido del cielo (1). Liciniano tuvo que pasar á Constantinopla, donde murió envenenado por sus émulos, segun se dijo.

Tambien hace mencion el mismo del citado Obispo Severo, que lo era de Málaga al mismo tiempo que Liciniano de Cartagena: ambas ciudades tenian entónces los imperiales. Escribió Severo un libro á otro Obispo de Zaragoza llamado Vicente, que se había hecho arriano, el cual cita el mismo San Isidoro en su *Historia de los Godos*. Tambien escribió á una hermana suya un libro sobre la virginidad, intitulado *El Anillo (annulus)*, del cual dicho Santo Padre y biógrafo solamente conocía el título, pero no el contenido.

Habla en seguida con la soltura y maestría de un literato sobre las cuestiones biográficas y polémicas de aquel tiempo. San Leandro, á quien había visto poco ántes al volver de Constantinopla, le había dicho que traía las homilías de San Gregorio sobre el libro de Job, pero como se había detenido poco en Cartagena, no se las había enseñado. Trata luégo de los seis libros de San Hilario de Poitiers, y extraña que un hombre tan instruido se dejase llevar de las extravagancias de Orígenes sobre los astros: *ut de stellis nænias Origenis transferret*. Liciniano entra en la cuestion de los planetícolas, y no cree que anden por allí espíritus puros como los angélicos, ni otros por el estilo de los hombres.

En la carta al Obispo de Ibiza le reprende por haber creido la supersticiosa patraña de unas cartas que San Pedro enviaba desde el cielo, y que había hecho aquel leer desde el púlpito (2). Encargaba que las rompiera, diciéndole que él lo

(1) *Ego vero*, dice Flórez, *præterea habeo et ejus Luciniani atque Severi ejus collegæ doctissimam epistolam manuscriptam ad Epiphanium Diaconum... et alteram ad Vincentium, non Cæsaraugustanæ sed Ebusitanæ insulæ Episcopum, credentem epistolas quasdam de cœlo cecidisse.*

(2) *Et hæc te pœniteat quod de tribunali eam feceris recitari.*

hizo ya con la copia, pues así que la principió á leer conoció que era un tejido de necedades. Por estas cartas y la que dirigió al Diácono Epifanio en union de Severo, échase de ver que las cuestiones del espiritismo, planetícolas y otros errores que abortan hoy la impiedad y el filosofismo, se agitaban ya entónces y ocasionaban disturbios y errores entre los católicos. La cuestion del alma y del espíritu la resuelve con doctrina de San Agustin y de San Jerónimo, y cita tambien un trozo de la obra del filósofo Claudiano.

Las epístolas de Liciniano son muy importantes por varios conceptos (1).

En la dirigida á San Gregorio Magno se ve al hombre de mundo que escribe con cierta soltura y elegante franqueza al superior, cuyo mérito y autoridad reconoce, y al hombre de estudio versado en el de los Santos Padres, á los que cita á cada paso y como en cosa trillada y reconocida. Alaba el libro del Santo Pontífice que había leido con avidez y aprovechamiento. Define al Obispo al tenor de San Agustin y la etimología griega como equivaliendo á la palabra *intendente*, y alienta al Santo Pontífice á llevar la carga: *Cupiebas ut pondus sacerdotis declinares, et tamen portas quod metuebas. Pondus enim tuum sursum fertur non deorsum; non quod te ad ima premat, sed quod ad astra sustollat. Pulcher pulchra dixisti, et in his pulchrum te esse ostendisti.*

Consulta en seguida al Papa sobre las ordenaciones de los bígamos, á los cuales rechaza de la ordenacion á todo trance: *bigamis aperta fronte resistimus*. Pero le ofrecen dudas algunos casos de bigamia asimilada, acerca de los cuales quisiera saber lo que debía hacerse, y, como buen católico, aunque educado en Bizancio, ofrece atenerse á lo que le mande el Papa, pues *Papa* llama á San Gregorio y con tratamiento de *Beatísimo* (2).

---

(1) Pueden verse estas cartas en el tomo V de la *España Sagrada*, donde las imprimió Flórez más correctamente que el Cardenal Aguirre en su compilacion.

(2) Con estas palabras concluye la carta: *Incolumem coronam vestram ad erudiendam Ecclesiam suam Sancta Trinitas Deus conservare dignetur, sicut optamus, Papa Beatissime.* Fíjese la atencion en las palabras *corona, Papa, Beatissimo.*

Ecce obediendum est præceptis tuis, ut taliter fiat qualiter Apostolica docet auctoritas.

Dos Santos monjes y Obispos figuran todavía como escritores importantes en el siglo VI. El uno de ellos es Eutropio, que llegó á ser Obispo de Valencia, y á quien verémos figurar al lado de San Leandro en el Concilio III de Toledo. Siendo monje en el monasterio servitano y padre espiritual de numerosos monjes, escribió al Obispo Luciniano (1) una interesante epístola en que le decía por qué á los párvulos recien bautizados se les crisma y despues se les unge. Escribió tambien á Pedro, Obispo de Ercavica, otra epístola con saludables advertencias acerca de la disciplina y gobierno de los monjes, muy importante para estos.

Monje era tambien, de orígen godo, y de patria lusitano, el célebre Juan, Obispo de Gerona, á quien verémos figurar igualmente á fines de aquel siglo con el nombre de San Juan de Valclara, y más conocido como historiador con el título de el *Biclarense*. En su adolescencia estuvo en Constantinopla, en donde estudió, adquiriendo una vasta erudicion en la literatura griega y latina. Habiendo permanecido allí por espacio de diez y siete años, regresó á España en tiempo de las persecuciones de Leovigildo.

Los Obispos Máximo, Juan y demas que ilustraron con sus escritos, y áun más con sus virtudes, la importante silla de Zaragoza, pertenecen más bien al siglo VII, donde habrá que estudiar con detencion la escuela Isidoriana de Sevilla y las dos no ménos ilustres, Toledana y Cesaraugustana, que tanto brillaron entre las no muchas de aquel siglo.

Convenía consignar aquí los nombres de todos estos santos y sábios escritores, que luégo vamos á ver figurar á fines de este siglo en las persecuciones del catolicismo y en su triunfo. ¡Qué adelanto y qué reaccion tan grande y tan saludable en medio siglo! ¡Qué diferencia entre el siglo VI y el malaventurado siglo V!

---

(1) *Scripsit ad Papam Lucinianum*, dice San Isidoro. Sin duda los Obispos hispano-bizantinos habian tomado de los imperiales el llamar *Papas* á los Obispos. En algunos ejemplares de la carta de Luciniano á San Gregorio firma aquel con el título de Metropolitano.

§. 49.

Otros Santos notables de este tiempo.—San Laureano y su obispado en Sevilla.

Flórez: *España sagrada*, tomo IX, pág. 160 de la 3.ª edicion.—Fr. Diego Tello y Lasso de la Vega: *San Laureano Obispo Metropolitano de Sevilla y mártir*: 1.ª y 2.ª parte: dos tomos en folio, Sevilla, 1758—60.

Si los Padres, Doctores y escritores piadosos representan el estado del dogma y la doctrina, los santos Prelados, virtuosos monjes y sujetos de virtud heróica en todos estados significan la moral en accion, y su más elevada perfeccion y pureza, representada tambien y aún más especialmente por los primeros que enseñaron con el ejemplo y lo doctrina; por lo que si los Santos son de suyo grandes, los escritores santos son *máximos. Qui autem fecerit et docuerit sic homines, hic Maximus vocabitur in regno cœlorum.*

La controversia acerca de la silla de San Fulgencio en Cartagena, trae como por la mano la otra acerca del Obispado de San Laureano en Sevilla, cuestion más bien curiosa que importante.

Hablando de esto Ferreras en su historia (1) al año 548, decía así:

«Casi todos los historiadores, así nuestros, como algunos extraños, convienen en que este año ganó la corona del martirio San Laureano, Metropolitano de Sevilla, á 4 de Julio, dia en que hace memoria de él el Martirologio Romano. La suma de su vida se reduce á que fué natural de Hungría é hijo de padres infieles, que viniendo á Milan recibió el bautismo de Eustorgio, Prelado de aquella Iglesia, y que siendo su vida muy ejemplar y muy conocidas sus virtudes, le ordenó de Diácono aquel Prelado: que despues empezó á reprender con gran libertad á los arrianos y su secta, por cuya razon solicitaron darle la muerte, y para librarse de ella se vino huyendo á España, y vino á parar á Sevilla, donde conocida su virtud,

(1) Ferreras: tomo III, pág. 172.

habiendo vacado la silla de aquella Iglesia, fué electo Prelado de ella, la cual gobernó diez y siete años, y entró á gobernarla el año 532: que de Sevilla pasó á Roma, donde vió al Pontífice, y de allí pasó á Francia con ánimo de visitar el sepulcro de S. Martin de Tours. Que Totila, rey de los Ostrogodos en Italia, envió en su seguimiento unos soldados que le quitasen la vida, y habiéndole alcanzado no léjos de Marsella, le degollaron, cuya cabeza separada les dió voces que se la llevasen á Totila como se lo habia mandado; y habiéndosela llevado, la envió á Sevilla, y el dia que entró cesó la peste que padecía aquella ciudad. Su cuerpo le sepultó Eusebio, Obispo de Arles, en Beziers, donde se dice que está.

»En esta narracion, dejando los milagros que se dice haber obrado en las actas comunes á los nuestros, hay algunas cosas confusas, y lo cierto es que si fué San Laureano diez y siete años Obispo de Sevilla, no fué Totila rey de los Ostrogodos, quien persiguiéndole le obligó á huirse de España, porque éste, segun todos los cronólogos, entró á reinar el año 541, y nueve años ántes era San Laureano Prelado de Sevilla.

»En lo del obispado de Sevilla hay alguna dificultad, porque en el catálogo de los Prelados de aquella Iglesia, que está en el Códice de los Concilios que de San Millan de la Cogulla se llevó al Escorial, escrito en la Era 1032, que es el año de Christo de 994, no se pone San Laureano entre ellos (1). Francisco María Florentino, en el Martirologio que publicó á 4 de Julio, advierte que en el Martirologio antiquísimo Antuerpiense sólo se nota Mártir y no Obispo. En el Corbeyense se dice Obispo y Confesor, sin expresar el Obispado. Lo mismo hace Usuardo Rabano y otros. En el *Itagiologio franco-gallico* que publicó Labbe en el tomo II de la *Biblioteca*, sólo se dice que su cabeza fué llevada á Sevilla; pero no se dice Prelado de esta ciudad. En el libro II de las *Actas de San Austregisilo*, Obispo de Bourges, se hizo mencion de San Laureano, y en el libro III de ellas, escripto el siglo VIII christiano, núm. 9, se dice fué Obispo de Sevilla, y esta es la memoria más antigua que yo he podido descubrir de esto.»

(1) Véase á la pág. 158 del tomo IX de Flórez arriba citado.

Todavía continúa Ferreras poniendo otros reparos que manifiestan no creía en esta tradicion de orígen extranjero y tardío. Ello es que en España no hay vestigio ninguno de ella. San Isidoro, Obispo de aquella Iglesia, nada dijo, y aunque el argumento es negativo, no deja de ser chocante callara acerca de un predecesor suyo, tan ilustre y glorioso y cuya milagrosa cabeza tenía en la iglesia á su vista, y debía recordarle de contínuo; y si no le citó entre los varones ilustres por no ser escritor, es extraño no dijera algo de él en otras historias, ni siquiera fuese conocido de Visigodos y Mozárabes, que no le incluyeron entre sus Santos. ¿Cabe tal omision en San Isidoro, que tanta parte tuvo en la revision de aquel oficio?

Los Bolandos, el P. Flórez y otros varios críticos, no dudando de la existencia del Santo (que al fin es lo principal), dudaron que fuese Obispo de Sevilla, creyendo que lo fué más bien de Spello (*Hispellum*), cerca de Espoleto, y por la facilidad de confundir el Obispado *Hispellense* con el *Hispalense*. Y ya anteriormente Pagi había notado, que las actas estaban tan embrolladas, que no se podían averiguar con certeza el tiempo, lugar y circunstancias de su martirio. Para mayor embrollo, el P. Quintanadueñas (en los Santos de Sevilla), escribió que no estaba allí la cabeza; mas en el sínodo de 1604 se dijo que estaba entre las reliquias de la catedral, y con veneracion. Desmintiólo Ortiz de Zúñiga (1); mas luego el P. Tello aseguró que había *parte de ella*.

Contra el aserto de Flórez se alzó el Cabildo de Sevilla, y en vindicacion del Obispado Hispalense de San Laureano se escribieron dos tomos en fólio. Bien sea en fuerza de los nuevos descubrimientos, ó arredrado por el calor con que se agitó la cuestion, Flórez creyó conveniente retirar su negativa, en lo cual obró con cordura. Pero ni esta retirada ni la obra del P. Tello (2) llevaron la conviccion por completo al ánimo de los críticos; y hoy la cuestion está todavía dudosa, pues á

(1) Anales de Sevilla, año 604.—Engañóse el que formó la composicion de este Sínodo y ha hecho engañar á muchos que por él afirman que la (cabeza) tiene la Iglesia entre sus reliquias, y *no es así*.

(2) El P. Tello retocó á su placer las actas tal cual se ven en el tomo I de su obra; pero así y todo es imposible aceptarlas. La erudicion algo indigesta y muy pesada de aquel escritor tampoco logra convencer.

los argumentos capitales ni se ha respondido ni es fácil responder, siquiera se hayan ilustrado algunos otros importantes acerca del legítimo culto de San Laureano, á quien debe Sevilla no pocos favores, motivo por el cual sería una ingratitud el que decayese la veneracion debida, puesto que para dar culto á un Santo en nuestras iglesias, ni es de rigor que fuese español, ni que viniera á España.

Dejando, pues, la tradicion piadosa en su actual estado, sin afirmar ni negar, que es lo más prudente y cuerdo en tales casos, conviene consignar que la cuestion crítica no se puede dar todavía por definitivamente resuelta.

Lo que ya no puede sostenerse es el pontificado de San Máximo ó Maximiano, como antecesor de San Laureano en la silla Hispalense. El mismo P. Tello manifestó que había sido fantaseado este pretendido Metropolitano y Santo por haber leido mal las actas del martirio de San Laureano, pues leyeron *Maximus* donde aquellas decían: *Interea Episcopus urbis Hispalis maximis Arianorum affectus injuriis.* Sobre tan flaco fundamento se hizo un Obispo, se le canonizó por Santo y pasó al Breviario Diocesano, impreso en 1555, lo cual será una prueba más, sobre las muchísimas, de las grandes razones que tuvieron el Concilio de Trento, y en su cumplimiento el gran Papa San Pio V, para hacer adoptar el Romano, suprimiendo los Diocesanos, que tanto dejaban que desear en esta parte.

Otro dislate no pequeño cometieron Gil Gonzalez Dávila, Tamayo y los que los siguieron á ciegas, admitiendo como Obispo de Sevilla á un tal Pancario ó Pancracio, que suponen asistió al Concilio II de Toledo el año 527. ¿Mas por que hubiera allí un Obispo de ese nombre se ha de inferir fuese de Sevilla cuando la suscricion no lo dice? ¿Y qué tenía que ver el Metropolitano de Sevilla con el Concilio provincial de Toledo, á no que la casualidad le llevase allá como á los dos Tarraconenses? Mas los que por azar se hallaban allí y no eran comprovinciales, tuvieron cuidado de expresarlo, así como Héctor de Cartagena en el Tarraconense, y Marciano, Justo y Nebridio en el mismo Toledano.

§. 50.

Padres de Mérida.

Uno de los libros más curiosos que nos queda relativo á la Iglesia visigoda, es la obrita escrita por el Diácono Paulo, con interesantes noticias acerca de los celosos Obispos y otros Santos de la Iglesia de Mérida, en la segunda mitad del siglo VI y principios del siglo VII, en cuyo tiempo escribia el piadoso Diácono Paulo, hácia el año 636, segun fundadas conjeturas. Habiendo leido los Diálogos del Papa San Gregorio Magno, quiso apoyar la veracidad de los milagros que este referia, narrando algunos que en su tiempo, ó poco ántes, habían ocurrido en la Iglesia de Mérida. Refiere en efecto la vision que tuvo poco ántes de morir un acólito de la Iglesia de Santa Eulalia, en la cual moraba con otros niños oblatos, al tenor de lo que se dijo de los Seminarios planteados por el Concilio II de Toledo. Habla en seguida de dos Santos monjes notables, el uno por su virtud y el otro por sus excesos, seguidos los de éste de un feliz arrepentimiento.

Las vidas de los dos Obispos Paulo y Fidel, tio y sobrino, que rigieron la Iglesia de Mérida, uno en pos de otro á mediados del siglo VI, y ántes que el célebre y enérgico Massona, merecen mencionarse por lo dramático y peregrino de sus noticias. El Diácono narrador no alcanzó á conocer á estos Prelados segun que habla de ellos por referencia, de donde se infiere que fueron Obispos á mediados del siglo VI ó poco ántes.

De las partes de Oriente llegó á Mérida un médico griego, llamado Paulo, rico de saber y virtudes, pero escaso de recursos. Hízose querer de tal modo con su bondad, humildad y virtudes, que ordenado de sacerdote, llegó á ser Obispo. Con su dulzura y benignidad logró ser tan bien quisto, que apagó las rencillas y desacuerdos, que existían en tiempo de sus predecesores.

Ocurrió por entónces que enfermara una riquísima señora, recien casada con uno de los más nobles senadores, y el más opulento de la provincia. Rogó este al piadoso Obispo visitara á su mujer, como médico: negóse el Obispo, ofreciendo al fin

ir á verla con los médicos de la Iglesia (1), á los cuales diría lo que habían de hacer. No satisfecho el Senador, alegaba que las operaciones quirúrgicas en que se necesita experiencia y pulso, no se pueden delegar á manos ménos expertas, y los clérigos y personas piadosas, poniéndose de parte de este, apuraban al Obispo, le ofrecían el secreto y respondían á sus evasivas.—¿Cómo quereis, les decía el bondadoso Obispo, que vaya á verter sangre con estas manos, que vosotros mismos habeis destinado al incruento sacrificio? ¿Qué dirían á eso los malignos que llegasen á saberlo?

Moríase la enferma, instaba el marido, argüían en favor de este los clérigos de la Iglesia, y el Prelado continuaba en sus escrúpulos; por lo que se fué al templo de Santa Eulalia, en el cual pasó en oracion gran parte del dia y de la noche. Una voz interior, de esas en que los Santos conocen claramente la voluntad de Dios, venció sus vacilaciones. Levantóse animoso, marchó á casa de la enferma, oró todavía al Señor, y tomando un escalpelo hizo una incision con tal destreza, que extrajo el feto muerto y en estado de putrefaccion (2). Volvió la enferma á la vida como quien resucita, y el Obispo impuso á los consortes vivir en perpetua continencia, como adeala de la curacion, amenazándoles de parte de Dios si no lo hacían. *Angel* le llegaron á llamar aquellos en los trasportes de su gratitud y júbilo, ofreciéndole guardar su mandato; y partiendo su hacienda importunaban al Prelado para que tomase la mitad. Negóse esto con teson, pero en vista de la porfía, aceptóla con la condicion de que no había de ser ni áun usuario de ella, pues daría á los pobres los productos. Muertos poco despues ambos consortes, le dejaron por heredero universal, y el que había venido á Mérida pobre y desamparado médico, llegó á ser el más rico señor de Lusitania, si bien él no quisiera serlo, ni tratarse como tal.

Corrían tranquilamente los años del bondadoso Obispo, cuan-

(1) *Visitabimus eam et dabimus medicos Ecclesiæ, qui adhibeant medicinam, et in quantum scimus ostendemus qualiter cura fiet.* Se vé aquí la institucion de médicos parroquiales, cuando quizá aún no los había municipales.

(2) Es una de las primeras noticias que hay de la operacion cesárea

do ocurrió que llegaron á Mérida, unos mercaderes griegos que habian aportado al litoral de España. Encontráronse con el Obispo que salía de su palacio, y le saludaron, sabedores quizá de que era paisano suyo. Al dia siguiente le enviaron un pequeño obsequio, con un niño que en su compañía llevaban. Grande fué la sorpresa cuando al preguntar al mancebo por su patria y familia, halló el Obispo que era hijo de una hermana suya. A duras penas logró de los mercaderes que se lo dejasen. Tonsuróle en seguida, y aprovechó tanto el jóven Fidel en los estudios, que poco tiempo despues, versadísimo en las Sagradas Escrituras y sus expositores, principio á enseñarlas (1). Su reputacion de virtud y saber era tal, que el clero y pueblo de Mérida le eligió por Obispo, deseando el piadoso Paulo dejar la carga episcopal en los últimos tiempos de su vida, con la condicion de que todos los bienes que le dejaba, pasasen á la Iglesia de Santa Eulalia.

Paulo entónces, como si no fuera más que un Diácono, cuando bajaba á la Iglesia su sobrino, se quitaba la casulla, quedábase en pié y porfiaba por servirle como cuando era Diácono y asistía á su predecesor (2). Prohibióselo Fidel haciendo valer su autoridad, y entónces el bendito anciano, dejando el átrio de la Iglesia (3), se retiró á una celdilla de la basílica de Santa Eulalia, donde pasó los últimos dias de su vida oscurecido, y en grandes penitencias y retiro.

Al Obispo dimisionario no le faltaron murmuraciones, y al sucesor disgustos. Se le quería hacer que renunciase los bienes en favor de la iglesia, para luégo anular su eleccion y entrar á manejar aquellos caudales, segun las buenas mañas

---

(1) Curiosas son por demas estas noticias de autenticidad indudable para el estudio del carácter de aquel tiempo, elecciones, renuncias, indumentaria sagrada y otras cosas, como lo son las siguientes respecto á la arquitectura visigoda, por lo que se narran con tal cual prolijidad, puesto que no son muchas las que tenemos de aquellos tiempos. La palabra *biblioteca* se halla en ellas, aunque puede referirse á la coleccion moral de escritores.—*Bibliothecam Scripturarum Divinarum perfectissime docuerit.*

(2) *Ita ut exuens sibi cassullam, more ministri coram eo adsistens, servitium omne persolveret.*

(3) Luégo se verá que en este átrio estaba el palacio episcopal, junto á la Iglesia.

de los que en todos tiempos han pretendido vivir á costa de la patria y de la Iglesia, aparentando celo.

Un domingo al ir á decir misa, viniendo en pos de él multitud de fieles, llegó el Arcediano, precediendo á los Diáconos que venían con los incensarios. Arrodilláronse presentándole estos segun costumbre, mas al echar á andar, á lo que habían bajado diez escalones del gran átrio, hundióse el palacio instantáneamente con espantosa ruina. Así que supo que nadie había perecido, dió gracias á Dios, marchó sereno con la comitiva á celebrar la misa y pasó el dia con regocijo á vista de aquel gran favor divino.

Con las riquezas heredadas de su tio, restauró en breve la basílica, con mayor amplitud, explendor y lujo. Construyó un pórtico soberbio adornado de altas columnas, revistió las paredes y el pavimento de la iglesia de riquísimos mármoles, adornó igualmente las altas y fuertes bóvedas sostenidas por elegante crucería, y decoró la parte exterior del templo con altisimas torres (1).

La virtud del santo Obispo Fidel corría parejas con su humildad, pues más de una vez se le vió rodeado de Santos y de ángelicos coros, ora por un paje suyo que regresaba á Mérida, ora por un religioso á quien avisó su próxima muerte, por haber revelado indiscretamente aquella vision. El mismo Fidel murió santamente repartiendo sus bienes á los pobres, y devolviendo sus alhajas á los acreedores, no sin que hubiera en ello tiernas y edificantes escenas. Habiendo hecho cesion de todos sus bienes á la Iglesia de Santa Eulalia, quedó esta la más rica de España.

Murió el Obispo Fidel cuando la Iglesia española, en la que había tantos, tan sábios y tan virtuosos Prelados, iba á ser purificada todavía más en el crisol de la persecucion promovida por el terrible Leovigildo. Entónces la Iglesia de Mérida eligió al Obispo Massona, godo de orígen y hombre enérgico.

---

(1) *Post non multum verò temporis intervallum sedis dirutæ fabricam restauravit, ac pulchrius Deo opitulante patravit: ita nimirum ipsius ædificii spatia longe lateque altis culminibus erigens, pretiosaque atrii columnarum ornatibus suspendens, ac pavimentum omne vel parietes cunctos nitidis marmoribus vestiens, miranda desuper tecta contexuit.*

segun verémos luégo, al describir aquella terrible prueba, que Dios hizo preceder al triunfo de la Iglesia Católica en España, pues la Providencia no suele dar estos favores ni á los hombres, ni á las corporaciones, sin hacer que se ganen de antemano, y sean purificados en el crisol de la tribulacion los que hayan de recibirlos.

La biografía de Masona es el fondo del libro que acabamos de recorrer, en que Paulo Diácono refiere con sencillez, pero con apreciable minuciosidad, los hechos de los Santos Padres de Mérida.

Por lo que hace á las vidas de algunos otros religiosos, corresponden más bien al importante capítulo acerca del monacato en España durante el siglo VI. Todavía falta que ver la brillante pléyade de los santos Sacerdotes y piadosos ascetas y cenobitas, que si no ilustran á la Iglesia con sus escritos, la esclarecen con sus virtudes, como vamos á ver.

Pero ántes conviene decir algo acerca de la disciplina y del estado de la Iglesia y sus diferentes vicisitudes, para conocer el carácter de aquel tiempo, que no es el menor deber de la historia pintar el fondo del cuadro donde luégo estas brillantes figuras tienen que estar en accion y tomar parte en el movimiento de la época y en esos acontecimientos de los que son autores, partes, ó á veces pacientes.

CAPITULO VII.

ESTADO DE LA DISCIPLINA PARTICULAR DE LA IGLESIA DE ESPAÑA EN EL SIGLO VI.

§. 51.

Carácter de la disciplina en esta época.

Aun cuando la Iglesia española gozara de bastante tolerancia bajo la dominacion de los godos arrianos, segun queda dicho, ni esta era completa, ni mucho ménos segura, dependiendo del capricho de unos conquistadores bárbaros y atenidos solamente á unas leyes militares, que les obligaban para con la raza vencedora, pero no respecto de los vencidos. Ni la condicion de una iglesia tolerada es tampoco igual á la de otra oficial y protegida. La organizacion de aquella es de resistencia, más bien que de adhesion ni apoyo; y en tal concepto, mal pudiera compararse la existencia de la Iglesia de España bajo la dominacion de los arrianos, á la que tuvo ántes de su irrupcion y despues de su conversion á la verdadera fe.

Por esa razon durante esta época de nuestra historia eclesiástica, la Iglesia es independiente, y su disciplina libre: en nada se roza con la sociedad civil, á la cual nada pide y á la que tampoco da cosa alguna: organiza su culto, moraliza al pueblo por medio de penas meramente espirituales, administra sus bienes temporales y los acrecienta, ejerce justicia y jurisdiccion sobre los que quieren acudir á sus tribunales, más bien que á los juicios de los herejes, y cuando recibe algun favor bendice la mano que lo dispensa, siquiera esta mano sea la de un infiel ó un hereje.

En la espístola del Metropolitano de Toledo, Montano, á Toribio, amenaza aquel á los clérigos de Palencia acudir al poder temporal contra los transgresores, impetrando la pro-

teccion del piadoso Ergan, con cuya autoridad les amenaza como ya queda dicho (1).

Examinemos, pues, aisladamente cada una de estas cosas en este período, ántes de pasar al otro en que la Iglesia y el Estado se darán las manos para marchar de consuno; mudándose en gran parte la disciplina, por lo que hace al derecho público.

§. 52.

Desarrollo de la autoridad pontificia.

A la manera que el frio condensa los cuerpos, y el calor los dilata, así la persecucion hace que todos los afiliados en una institucion perseguida se adhieran á sus jefes y se unan entre sí. Esto que se ve en las demas instituciones, se nota más claramente en la Iglesia, en cuyas persecuciones los católicos se unen siempre más y más á sus respectivos Prelados, y estos al centro de unidad.

Por esta razon en España durante los dos siglos de la dominacion arriana, se desarrolla la autoridad papal, que hemos visto ya pujante y reguladora en tiempo de los Papas Siricio y el gran Inocencio I. Poco despues el otro gran Papa, San Leon I, de acuerdo con su amigo Santo Toribio de Astorga, envía un Diácono á España con papeles para este, á fin de que se celebrara un Concilio nacional para extirpar el Priscilianismo (2). Pero es mucho más notable todavía el recurso de los Padres tarraconenses al Papa San Hilario contra Silvano, Obispo de Calahorra (3). Habia este Prelado conferido la dignidad episcopal indebidamente á dos presbíteros, ordenando al uno sin que lo pidiese ningun pueblo *(nullis petentibus populis)*, es decir, sin contar con el pueblo, que entónces asis-

(1) Véase el §. 29 de este tomo, pág. 102.

(2) Véase el preámbulo al apéndice núm. 8 sobre el Concilio I de Braga.

(3) Risco: *España sagrada,* tomo XXXIII, trat. 69, cap. 9.º Véase allí la epístola en castellano. (Villanuño, tomo I, pág. 94).

tía á las elecciones; y despues otro presbítero de distinto obispado (1), á pesar de la correccion y amonestaciones de los Obispos comprovinciales, que por tal temeridad le declararon cismático. A vista de su contumacia y excesos, el Obispo Ascanio de Tarragona escribió al Papa San Hilario. para que reuniendo el Sínodo romano, manifestase lo que se debía hacer con el ordenante y el ordenado.

Al mismo tiempo suplicaban (2) que confirmase una eleccion poco canónica que habían hecho para la sede (silla) de Barcelona en Ireneo, á quien el antecesor Nundinario había dejado heredero. y manifestado deseos de que le sucediera en el obispado (3).

La respuesta pontificia fué enteramente contraria á lo que pedían los Obispos de aquella provincia, pues se confirmó la ordenacion hecha por Silvano á instancia de varios sujetos de Calahorra, Tarazona, Cascante, y otras ciudades que le disculpaban; pero reconviniéndole por sus excesos y temeridad. La ordenacion de Ireneo fué completamente anulada por el Papa, á fin de cortar el abuso que se iba introduciendo en España de considerar los cargos eclesiásticos como hereditarios.

El Papa dictó este fallo despues de consultar su Sínodo, con arreglo á lo que suplicaban los Padres de Tarragona (*fraternitate collecta... Prælatis in modum Synodi constitutis*). Las personas poco afectas á la Santa Sede, insinúan que la aquiescencia á estos mandatos provenía más bien de la gravedad del Sínodo que de la autoridad papal. Pero esto es inexacto, pues los Papas San Inocencio y San Leon primeros, no consultaron al Sínodo romano para las decretales citadas, y por lo que hace

---

(1) La explicacion del P. Risco parece la más satisfactoria: segun ella el segundo delito de Silvano se cometió siete ú ocho años despues del primero, ordenando un Presbítero de otra diócesis, por sí solo y sin contar con el Metropolitano, poniéndole en la silla del otro mal ordenado, que acababa de fallecer.

(2) Son notables las palabras de la súplica: *Ergò suppliciter precamur Apostolatum vestrum, ut humilitatis nostræ decretum, quod justè à nobis videtur factum, vestra auctoritate firmetis.*

(3) Véase el §. 24 en este tomo y los documentos relativos á esto en los apéndices.

á San Hilario se apartó del dictámen de su Sínodo, que había opinado por la anulacion de las ordenaciones de Silvano.

Por esta interesante controversia, que es uno de los sucesos más notables de la época que vamos recorriendo (465), podrá venirse en conocimiento del gran desarrollo que la autoridad pontificia había recibido en España en lo relativo á gobierno y jurisdiccion, y la influencia saludable que ejercía en la disciplina, miéntras permaneció en el estado de Iglesia tolerada.

Añádanse á esto las epístolas de otros varios Papas de aquella época sobre asuntos eclesiásticos, y entre ellas las cinco del Papa San Hormisdas. Dos de ellas son dirigidas á Juan, Obispo Tarraconense ó Ilicitano (1), y á Salustio de Sevilla, nombrándolos Vicarios apostólicos, salvos los derechos de los Metropolitanos, en premio de su solicitud por la pureza de la disciplina, de que habían dado prueba acudiendo á la Santa Sede para consultar la conducta que debería observarse con los clérigos griegos que aportaban á España. El vicariato de Salustio se extendía por las provincias Bética y Lusitana, pero no vinculando la dignidad á la silla, sino á la persona, pues se fundaban los vicariatos apostólicos en el mérito personal de los Obispos. Así puede inferirse no solamente de estas dos epístolas, sino tambien de la otra del Papa San Simplicio á Zenon de Sevilla, dada en el siglo anterior.

---

(1) Estas cinco epístolas fueron dirigidas desde el año 517 al 21. Véase el §. anterior, y las cartas en los apéndices de este tomo. Véase tambien Cenni, disert. 3.ª, cap. 3.º, n. 1.—Catalani, tomo III, pág. 120, y la opinion contraria en Flórez, *España sagrada*, tomo I, cap. 2.º, n. 14.

§. 53.

Constitucion y gobierno en esta época.—Metropolitanos.

FUENTES.—Flórez: *España sagrada,* tomo IV.—Masdeu: tomo XI, §. 102 y siguientes.

Todavía no hallamos vestigio ninguno del Primado de España en esta época. En cambio encontramos ya en el siglo V muy vigorosa la autoridad metropolítica vinculada á las ciudades capitales de las provincias. El orígen es consiguiente al desarrollo del poder pontificio y á las tendencias de centralizacion, que se principiaban á notar de una manera muy notable. En efecto, al escribir los Papas á los Obispos de España sobre asuntos de la Iglesia, se dirigían con preferencia á los que ocupaban las sillas en las capitales de provincias civiles, con los cuales era tambien más fácil comunicarse. A imitacion de lo que ya se había introducido en Italia, Francia y otros países desde el siglo IV, y tambien en la Galia Narbonense, de llamar Metropolitanos á los Obispos de las ciudades capitales de provincias civiles, los Papas solían dar igualmente este título á los de España, honor que ellos se apresuraron á recoger, y que por otra parte hacían harto necesario las difíciles y angustiosas circunstancias del siglo V, para robustecer la autoridad eclesiástica y dirigir los negocios con acierto.

Las sillas metropolíticas correspondientes á las cinco provincias eclesiásticas y civiles eran: Tarragona, Mérida, de la Lusitania, Sevilla, de la Bética (1), y Braga, de Galicia. Hacia el año 559 siendo muy extensa la provincia de Galicia, que ocupaban los Suevos, se dividió en dos Sínodos, uno de Braga y otro de Lugo: mas esto apénas duró diez y ocho años, pues en 589 ya no se consideraba Metropolitano el de Lugo, como se dirá luégo. La Metrópoli de la Cartaginense se disputaba

(1) Aunque Córdoba era capital de la provincia civil, obtuvo Sevilla los derechos metropolíticos por ser capital de toda la nacion desde la época de Constantino, segun muy fundadas conjeturas.

entre Cartagena y Toledo. Arruinada Cartagena por los Vándalos (425), entró á poseer aquel honor la ciudad de Toledo, cuya posicion topográfica era más á propósito para ello que no la de Cartagena. Mas restaurada despues aquesta ciudad, logró recobrar sus antiguos derechos. A principios del siglo VI los Obispos de Cartagena y de Toledo se titulaban á la vez Metropolitanos. Cuando Atanagildo volvió las armas contra los imperiales sus aliados, no consiguió ahuyentarlos del litoral del Mediterráneo, ni recobrar á Cartagena. Desde entónces el Obispo de esta fué Metropolitano de la parte que ocupaban los imperiales *(Contestania)*, al paso que el toledano lo fué de la parte ocupada por los Godos, ó *Carpetania.* La mala configuracion de la provincia Cartaginense y su demasiada extension, desde el mar Cantábrico hasta el Mediterráneo, contribuian á que los sufragáneos de la parte céntrica de España prefiriesen por Metropolitano al de Toledo, y los de la parte meridional de ella al de Cartagena. No parece fácil responder á todas las dificultades, sin acudir á esta explicacion conciliadora, que se comprueba con echar una ojeada sobre el mapa eclesiástico de España en aquel tiempo (1). Al paso que en las inmediaciones de Cartagena se apiñaban los obispados, escaseaban al rededor de Toledo y faltaban en el norte.

La primera mencion que hallamos relativa al ejercicio de la autoridad metropolítica en España, es en el Concilio Tarraconense. Tres Cánones contiene este acerca de los Metropolitanos, prescribiendo que el sufragáneo, *que no fuere consagrado por el Metropolitano*, se presente á él en término de dos meses; que no comuniquen los demas Obispos de la provincia con el que no venga á Sínodo cuando le llame el Metropolitano, y que en las cartas de convocacion encarguen á los Obispos que traigan presbíteros, no sólo de la catedral, sino de otros puntos de la diócesis, y áun seglares (2). En el Cánon 1.° del Concilio siguiente de Gerona se prescribe la importante medida de que toda la sagrada liturgia se lleve en la provincia de Tarragona á estilo de lo que se haga en la Metropolitana, tanto respecto de la santa misa, como de la salmodia. Por lo que

(1) Véase en el tomo IV de la España Sagrada.
(2) Véanse en los apéndices.

hace á las atribuciones de los Metropolitanos, se podían reducir á cuatro: 1.ª reunir y presidir el Concilio provincial; 2.ª consagrar á los sufragáneos; 3.ª suplir las ausencias y negligencias; 4.ª juzgar en alzada de las causas de su provincia, por sí ó por sus delegados.

Los vicariatos apostólicos de que se habló anteriormente, en nada vulneraban los derechos metropolíticos, segun lo expresan las epístolas mismas de sus nombramientos. Su objeto era reunir Concilios de varias provincias, y áun nacionales, en caso de necesidad, lo que no estaba en las atribuciones metropolíticas, y avisar á la Santa Sede acerca del estado de la fe y disciplina, siempre que las creyeran comprometidas.

§. 54.

Los Obispos.—Jurisdiccion en materia judicial.

Tambien la autoridad de los Obispos había recibido ya en la época que vamos recorriendo, no como quiera desarrollo, sino el complemento á que estaba llamada por su institucion, hasta en la parte jurisdiccional externa. No eran ya tan sólo Doctores y pastores, sino tambien jueces del nuevo pueblo de Dios; y de arbitradores en las discordias de los fieles, habían pasado á ser cási los únicos jueces. El aislamiento de vencedores y vencidos, el horror de estos á los jueces, herejes por una parte, y conquistadores por otra, era en pro de la autoridad episcopal, que crecía en proporcion del odio que aquellos inspiraban.

El Concilio de Tarragona prescribe ya en el siglo VI los dias de las actuaciones, y que los Obispos no juzguen causas en Domingo (1), ni tampoco los demas clérigos, absteniéndose de conocer en las causas criminales. Que tanto unos como otros se guarden de recibir regalos, á imitacion de lo que hacían los jueces civiles, por las causas que fallaren.

---

(1) *Ut nullus Episcoporum aut Presbyterorum, vel Clericorum die Dominica propositum cujuscumque causæ negotium audeat judicare, etc.* (Cánon 4.º).

Algunos litigantes llevaban su odio temerario hasta el punto de comprometerse con juramento á no reconciliarse con su contrario. Un año de penitencia pública impone el Cánon 7.° de Lérida á estos litigantes, á quienes llama *perjuros*. Mas aunque el ejercicio de la jurisdiccion se extendía entónces por efecto de las circunstancias áun á las causas civiles, no se hallan penas temporales impuestas por los Obispos, sino meramente las penitencias y excomunion por mayor ó menor espacio de tiempo, segun la gravedad de la culpa. Aun la desobediencia misma al Obispo cuando echaba alguno de la iglesia, solamente se castigaba con dilatar por más tiempo su perdon.

En todos estos Cánones generalmente se da al Obispo el nombre de *Sacerdote*, por antonomasia, pues se consideraba el Episcopado no solamente como superior á los demas órdenes, sino tambien como complemento del sacerdocio.

La obligacion de visitar la diócesis anualmente se le impone al Obispo en el Concilio Tarraconense como antigua costumbre, no debiendo llevar sino la tercera parte de las rentas segun *tradicion* antigua (1), punto importante, pues la disciplina general las dividía en cuatro partes, como verémos luégo.

§. 55.

Los Presbíteros.—Culto y liturgia.

La parte principal de la liturgia y administracion de Sacramentos estaba ya desde el siglo V en su mayor parte á cargo de los Presbíteros. Aunque no se halla todavía el nombre de parroquia aplicado á las iglesias rurales, pero sí la distincion entre Presbíteros de la iglesia catedral y de las otras iglesias

(1) *Multorum casuum experientiâ magistrâ reperimus, nonnullas Diœcesanas esse Ecclesias destitutas: ob quam rem id hac constitutione decrevimus, ut antiquæ consuetudinis ordo servetur, et annuis vicibus ab Episcopo Diœcesano visitentur: et si qua fortè Basilica reperta fuerit destituta ordinatione ipsius reparetur. Quia tertia pars ex omnibus, per antiquam traditionem, ut accipiatur ab Episcopis novimus statutum.* (Cánon 8.°.)

diocesanas (1). En estas debían guardar los Clérigos un turno semanal alternando los Presbíteros con los Diáconos en el sostenimiento del culto, principalmente en vísperas y maitines. Mas á las vísperas del sábado debía reunirse todo el Clero á fin de estar preparado para oficiar con toda solemnidad el domingo (2). Las vísperas y maitines se rezaban diariamente, y despues de ellas se debía rezar la oracion dominical (3) y dar la bendicion al pueblo (4).

La unidad de la liturgia se prescribe en el Concilio de Gerona, á fin de que toda la provincia Tarraconense guarde uniformidad en el órden de la misa, en la salmodia y servicio del altar, haciéndolo todo como en la metropolitana. Lo mismo estableció el I de Braga treinta años despues, para toda Galicia. Tanto estos Concilios como el de Barcelona son sumamente interesantes para el estudio de la liturgia. El primero prescribe la observancia de las letanías *(Litaniæ)* despues de Pentecostés y para el 1.° de Noviembre y de las abstinencias que debían acompañar á estas *rogativas* (5).

El segundo prohibe al Diácono sentarse á presencia del Presbítero, y prescribe que este recoja por órden las oraciones, cuando esté presente el Obispo (6). Los Clérigos no debían llevar cabellera larga, como usaban los Godos por vanidad, y tampoco podían raparse la barba. Pero aún es más interesante para el estudio litúrgico el Concilio I de Braga. En él se trata de la salmodia, del traje clerical, sepulturas y otros puntos muy curiosos de la disciplina eclesiástica. Las vidas de los Obispos de Mérida ántes narradas, nos dan idea de algunas

(1) Cánones 8.° y 13 del Tarraconense.

La palabra *diócesis* se toma ya aquí en el sentido canónico, no en el civil de la antigua policía romana.

(2) Cánon 7.° Tarraconense.

(3) Cánon 10 Gerundense.

(4) Cánon 2.° Barcinonense.—El P. Villanuño discute qué clase de bendicion sería la que se diese al pueblo: no veo qué inconveniente haya en que fuese igual á la que da el Presbítero al fin de la misa.

(5) Cánones 2.° y 3.° Gerundenses.

(6) Cánones 4.° y 5.°: *Ut Diaconus in consessu Presbyteri nullatenùs sedeat.* Creo que más bien diría *Presbyterii.* Cánon 5.°: *Ut Episcopo præsente orationes Presbyteri in ordine colligant.*—El Cánon 3.° dice: *Ut nullus Clericorum comam nutriat, aut barbam radat.*

ceremonias y del modo de vivir los Obispos. Estos tenian en el *atrio* de la Iglesia un alto pórtico adornado de su perístilo con gradería y altas columnas. Por lo ménos en Mérida así era.

Por la carta de Montano á los del territorio de Palencia vemos que seguía el abuso de consagrar los Presbíteros el crisma (1). El derecho de asilo principia ya á notarse á mediados del siglo VI en el Concilio de Lérida (2). Prohíbese en él, que ningun clérigo pueda sacar de la iglesia, ni azotar al siervo, ó discípulo que se refugie en ella. Claro es que esto sólo obligaba á los católicos, y que los godos arrianos no harían caso de ese Cánon. Con todo verémos luégo al hereje Leovigildo respetar el asilo de su hijo.

§. 56.

Administracion de Sacramentos.

Bajo la dominacion arriana continuaba la Iglesia de España la administracion de Sacramentos en la misma forma que en la época anterior (3), con muy ligeras variaciones.

Bautismo. Se manda expresamente que no se confiera sino en la Pascua y Pentecostés, fuera de los casos de enfermedad. Respecto de los párvulos, podría bautizárseles, áun en el mismo dia de su nacimiento, siempre que su existencia corriera algun riesgo (4). Otros dos Cánones del Concilio de Lérida indican que continuaba en España el abuso de rebautizar (5). Castigábase obligando á que hiciesen los rebautizados siete años de penitencia entre los catecúmenos y dos entre los Católicos: no debían comunicar los fieles con ellos, ni áun para comer. Del católico que daba su hijo á bautizar á los herejes no admitía la Iglesia oblacion alguna (6); castigo justo,

(1) Véase *ap.* Loaisa, pág. 86.

(2) Cánon 8.°: *Nullus clericorum servum, aut discipulum suum ad Ecclesiam confugientem, extrahere audeat, vel flagellare præsumat: quod si fecerit, donec dignè pœniteat, à loco cui honorem non dedit, segregetur.*

(3) Véase el cap. 6.° de la época anterior, §§. 38, 39, 40 y 41.

(4) Cánones 4.° y 5.° Gerundenses.

(5) Cánones 9.° y 14 de Lérida.

(6) Cánon 14 de Lérida.

pues no le había ofrecido lo mejor que puede presentar un padre. Por lo que hace al milagro de la pila bautismal de Osen, que se llenaba milagrosamente el Sábado Santo, hay graves dudas acerca de su autentidad y de que aconteciera en España, aunque esta leyenda fue creida buenamente por San Gregorio Turonense (1): copióla San Ildefonso, mas sin citar sitio ni fecha, porque quizá sospechó la inexactitud. La práctica de la trina inmersion se continuó hasta el siglo VI, en cuya época se suprimió, dejando una sola, por no dar lugar á los Arrianos para que infiriesen de ella la trinidad de naturalezas, sobre lo cual consultó más adelante San Leandro al Papa San Gregorio.

Penitencia, Comunion y Extremauncion. Continúa observándose el mismo saludable rigor que en el siglo IV, y valiéndose la Iglesia exclusivamente de las penas y censuras propias de su institucion; la degradacion contra los clérigos incontinentes y la penitencia por mayor ó menor tiempo. Pero acerca de los Cánones de esta época sigue tambien notándose la misma benignidad que encontramos en la anterior, comparando los Cánones de Eliberis con los del Toledano I. Generalmente las excomuniones durante este período son por tiempo indefinido, y graduadas segun la contumacia del pecador. De los seis Concilios referidos el más severo en materia penitencial es el de Lérida. Solamente en él hallamos algunos Cánones que todavía suspenden la comunion hasta el fin de la vida. Los que procuran hacer abortar con veneno, y los clérigos que reincidieren en pecados carnales, son los únicos á quienes se impone esta pena (2). Los Cánones de los Concilios de Gerona y Barcelona no traen sancion penal, y el de Tarragona solamente castiga con degradacion á los clérigos incontinentes y usureros (3), y á los sufragáneos poco sumisos á su metropolitano, con la correccion é incomunicacion con los demas Obispos, hasta que respondieran en el Concilio (4), pena

(1) Véase Masdeu, tomo X, §. 132. Referíase lo mismo de otras iglesias fuera de España.

(2) Cánones 2.° y 5.° de Lérida.

(3) Cánones 1.°, 2.°, 9.° y 10.

(4) Cánones 6.° y 7.° de Tarragona.

que tambien impone el Toledano II (1) al Obispo que acogiese en su iglésia un clérigo ordenado por otro. Este mismo concilio excomulga tambien al clérigo incontinente y al que se casa con parienta, debiendo prolongarse por más tiempo la penitencia cuanto sea más próxima la cognacion (2). El Cánon 16, último de Lérida, habla de la *comunion peregrina* (3), sobre lo cual han escrito mucho los canonistas, sin dar aún una solucion satisfactoria. Fundándose en dos Cánones del Concilio de Agde dicen, que la comunion peregrina era la que se daba á los viajeros, ó clérigos que viajaban sin letras formadas. Otros suponen que había cuatro clases de comunion: La primera *sacerdotal*, que se daba á los Presbíteros y Diáconos al pié del altar; la segunda *clerical*, que se daba en el coro al resto del Clero; la tercera *peregrina*, que se daba á los forasteros á quienes se trataba, segun dicen, con preferencia, y la última *lega* ó *laical*, que se daba al resto del pueblo.

El Cánon 9.° de Barcelona es muy notable tambien acerca de esta materia, pues prescribe que se dé á los enfermos la *bendicion beática*. El no hablarse nada en ella de la penitencia hace creer que este sea el primer monumento que encontramos en nuestra disciplina del sacramento de la Extremauncion, salva su institucion divina, pues el que no se nombre en otros documentos en nada deroga á su antigüedad y orígen, segun el dogma católico. No parece que deba entenderse de la reconciliacion de los penitentes, pues no se expresa tal concepto (4).

---

(1) Cánon 2.°

(2) Cánones 3.° y 5.°

(3) Habla este Cánon de los que roban los espolios del Obispo difunto, y concluye: *Quòd si quisquam cujuslibet ordinis Clericus hæc violaverit, reus sacrilegii prolixiori anathemate condemnetur, et vix quoque peregrina, ei communio concedatur.* Atendidas estas palabras y la gravedad del sacrilegio y del anatema, no parece una gran pena la de hacer comulgar al clérigo robador con los clérigos que pasaban de una Diócesis á otra sin letras formadas. Ademas, y con perdon del P. Villanuño, y de Sirmond y Albaspineo, en cuya doctrina se funda, al clérigo que se presentase sin letras formadas en otra Diócesis, no se le daría ni áun la comunion lega, pues no se daba comunion alguna á quien no llevase letras comunicatorias, en las cuales se expresaba la calidad del sugeto.

(4) *Jubemus verò in infirmitate positis ut beaticam benedictionem percipiant.* Loaisa, fol. 93.—Villanuño dice: *Ut beatificam (fortè viaticam) be-*

Matrimonio.—El Cánon 5.° del Concilio II de Toledo prohibe los casamientos entre parientes hasta donde se alcance á conocer el parentesco, debiendo excomulgarse al que se casare con pariente, por tanto más tiempo, cuanto mayor fuere la proximidad del parentesco. El Cánon usa sinónimamente las palabras afinidad y parentesco de sangre ó consanguinidad. Este Cánon parece muy duro y por eso fué mitigado justamente por la disciplina posterior de la Iglesia (1). Por lo demas no se debe extrañar que en aquella época los Concilios provinciales dictáran disposiciones acerca de esta materia, pues sobre ser prohibitivas y en confirmacion de otras disposiciones generales y anteriores, todavía las circunstancias no habían obligado á centralizar este derecho en la Santa Sede.

Por lo que hace á los incestuosos, solamente se les admitía en la Iglesia hasta la misa de los catecúmenos, sin que nadie tratase con ellos, ni áun se atreviese á comer en su compañía, miéntras continuáran en su trato ilícito (2). Tampoco los penitentes debían asistir á las banquetes, sino que debían tener en su casa una vida retirada y frugal en prueba de su dolor, llevando ademas el pelo cortado, y hábito religioso, pasando su vida en ayuno y oracion (3). Renuévanse las prohibiciones

---

nedictionem percipiant. Masdeu (tomo XI, §. 519) la equipara á la reconciliacion ó penitencia sacramental; pero no parecen bastante fundadas sus razones. Parece verosímil que hablándose de enfermos pueda entenderse precisamente de la Extremauncion, que se miraba siempre como Sacramento unido al de la Penitencia, así como el de la Confirmacion respecto del Bautismo.

(1) Al hablar de este Cánon el P. Villanuño dice oportunamente: *Sed hodie Ecclesiarum Rectores ad veritatis stateram perpendere deberent, causas, quas, qui in matrimonium sunt copulandi, Curiæ Romanæ frequentèr exponunt, plures namque si non falsæ omnino, sublestæ esse fidei (dolenter dicimus) sæpissime experitur.*

(2) Cánon 8.° de Gerona.

(3) Cánones 6.° y 7.° de Barcelona: *Pœnitentes viri tonso capite et religioso habitu utentes, jejuniis et obsecrationibus vitæ tempus peragant.—Ut pœnitentes epulis non intersint, nec negotiis operam dent in datis et acceptis, sed tantùm in suis domibus vitam frugalem agere debeant.* Creo que estos Cánones se refieren más bien á los que hacían penitencia voluntaria como religiosos, que á los penitentes públicos, si bien estos tendrían que acomodarse en parte á estas prácticas. Durante tan largas penitencias no era posible privar á los hombres de familia del trato y negocios.

para ser admitidos en el clero los bígamos, y casados con viuda (1): á los lectores que se casen con adúlteras ó las retengan en compañía (2), se les expulsaba del clero. Excepto estos Cánones, no hallamos por entónces disposicion acerca de esta materia, y de la vida moral de los cristianos. Los Cánones de aquella época y las escasas decretales pontificias, únicos monumentos disciplinares que nos restan, son casi todos relativos al clero y á la Iglesia, y casi ninguno á la vida moral de los seglares.

§. 57.

Administracion de bienes de la Iglesia.

Bajo la dominacion de los Godos arrianos, la Iglesia continuó disfrutando de los bienes que había adquirido en los siglos anteriores, sin más menoscabo que los consiguientes á las guerras y sus inevitables vejaciones. Mas no solamente los poseía, sino que ademas tenía el derecho de adquirir, y de hecho adquiría (3). No serían entónces sus rentas tan escasas como han solido pintarse (4), cuando ya se prohibía á los Clérigos el tráfico, á que les autorizaban los Cánones Eliberitanos, á fin de mantener su familia. Con degradacion amenazaba el Concilio I de Tarragona (5) al clérigo que se dedicase á comprar barato para vender caro; como igualmente al que llevase interés por el dinero que prestase.

El mismo Concilio principió á regularizar la materia de espolios, prescribiendo que al morir intestado un Obispo, los Presbíteros y Diáconos hiciesen inventario rigoroso de todos

---

(1) Cánon 8.º de Gerona.

(2) Cánon 9.º del Tarraconense.

(3) Véase lo dicho en las vidas de los Padres de Mérida acerca de las cesiones de bienes de los Obispos Paulo y Fidel á la Iglesia de Santa Eulalia.

(4) Masdeu, tomo XI, §. 120.

(5) Cánones 2.º y 3.º: las palabras del Cánon 3.º deben estudiarse, pues prohiben el interés del dinero prestado *en caso de necesidad. Si quis verò Clericus solidum in necessitate præstiterit.*

los bienes muebles, sin permitir ocultacion ninguna (1). Los Obispos entónces solían hacer testamento: Nundinario, Obispo de Barcelona, instituye por heredero de sus escasos bienes á Ireneo, á quien había puesto al frente de la Diócesis, con anuencia de sus comprovinciales, manifestando deseos de que le sucediera en la silla. Al dar cuenta de esto el Papa San Hilario al Sínodo romano interrumpe un Obispo la lectura, diciendo: *Lo de la herencia es lícito, lo de la sucesion no lo es.*

El Cánon 4.° del Concilio II de Toledo nos manifiesta que igualmente testaban los demas clérigos. Dispónese en él, que si alguno de ellos hubiese plantado algun huertecillo ó viña en tierras de la Iglesia, no lo pueda transmitir á sus herederos, á no ser que el Obispo se lo conceda en pago de servicios hechos á la Iglesia misma. Vemos, pues, que la Iglesia poseía bienes raíces libremente en tiempo de los Godos arrianos, y que las enajenaciones se hacían por los Obispos, lo cual justamente se prohibió despues.

Tenían entónces los Clérigos de España libre derecho para testar, y áun los Obispos mismos. Estudiando detenidamente el Cánon 3.° de Valencia habría lugar á creer que la Iglesia no entraba á poseer los bienes del Obispo ni áun cuando moría intestado. Lo único que el Concilio prohibe á los parientes del Obispo que moría sin testamento, era que se apoderasen de cosa ninguna, no fuera que entre ellas se llevasen algunas que fuesen de la Iglesia; debiendo esperar á que se posesionara el Obispo nuevo, y, si esto les parecía tardío, recurriesen al Metropolitano, á quien se enviaba un inventario minucioso de todos los bienes del difunto, hecho en los ocho dias siguientes á su muerte (2). En el Cánon 4.° de este mismo Concilio se arregla el ceremonial del entierro, que se debía hacer al Obispo difunto, al cual debía asistir algun Obispo vecino. Si tanto estos Cánones como el 16 de Lérida dan una idea harto triste de la rapacidad con que solían ser saqueados los bienes de los Obispos al punto de su fallecimiento, los que verémos repetidos en las épocas siguientes acreditan la poca enmienda que hubo en ello.

---

(1) Cánon 12 de Tarragona.
(2) Cánon 2.° de Valencia.

Aun cuando el Obispo era dueño de los bienes de la Iglesia y podía enajenar sus predios, con todo, los Cánones de España no le permitían disponer sino de la tercera parte de las rentas para su decorosa subsistencia. El Concilio Tarraconense, Cánon 8.°, despues de prescribir que el Obispo visite anualmente la Diócesis, dice: *Quia tertia pars ex omnibus, per antiquam traditionem, ut accipiatur ab Episcopis novimus statutum.* En el Cánon 24 (ó 7.° disciplinal) de Braga, se expresan las tres porciones: *Itèm placuit, ut de rebus Ecclesiasticis tres æquæ fiant portiones, id est, Episcopi una, alia Clericorum, tertia in recuperatione (reparatione) vel in luminariis Ecclesiæ, de qua parte, sivè Archipresbyter, sivè Archidiaconus, illam administrans Episcopo faciat rationem.* Véase tambien el Cánon 2.° del Concilio II de Braga, que repite lo mismo. En otras partes las rentas eclesiásticas se dividían en cuatro porciones, para el Obispo, Clero, culto y pobres (1). Mas la Iglesia de España no creyó oportuno separar una parte para los pobres, sino que llevada de su innata generosidad, impuso al Obispo, al clero y á la fábrica, el deber de socorrerles con arreglo al precepto, *quod superest date eleemosynam.* La division en cuatro partes tenía el inconveniente de que el Obispo y las iglesias se creían relevadas de dar limosnas, una vez dada la cuarta parte, lo que no sucedía en España. Por eso se suele considerar nuestra disciplina como más favorable á los pobres en esta parte.

§. 58.

Continencia del Clero.—Ascetismo.—Monacato.

Ni las disposiciones terminantes de los Concilios de Nicea y Eliberis, ni la severa decretal del Papa San Siricio, ni el castigo providencial de las irrupciones de los pueblos septentrionales, habían podido hacer cumplir del todo al clero español con el deber de la continencia. Mas el derecho estaba ya establecido; faltaba solo reducirlo al hecho. De los seis Concilios de esta época cuatro de ellos trabajaron vigorosamente

---

(1) Esta era la diciplina general de la Iglesia.

en este sentido. El Toledano II, cual si quisiera borrar las disposiciones demasiado benignas del I, invirtió dos, de sus cinco Cánones, en dictar enérgicas disposiciones acerca de esta materia. El primero de ellos es relativo á los niños que eran destinados al clero por sus padres, y criados con este objeto, bajo la inmediata direccion del Obispo (1), los cuales no deberian ordenarse á ménos que á la edad de diez y ocho años, interrogados por el Obispo á presencia del clero y del pueblo, ofreciesen vivir en completa castidad, en cuyo caso se ordenaban de subdiáconos á la edad de veinte años. Si faltaban á su promesa, eran expulsados de la iglesia: si despues de casados pedían órdenes, podían dárseles, siempre que ofreciesen ambos vivir castamente.

Mas respecto de estos clérigos casados, todos los Concilios de aquella época toman austeras disposiciones. Cuando vayan á visitar su familia deberán detenerse muy poco, y llevar un compañero, de edad y confianza, que asista á la visita (2), Desde el Obispo al subdiácono inclusive, no deberán vivir solos con sus mujeres, caso de que las tuvieren, sino con un compañero que sea testigo de vista, para que aparezca la pureza de su conducta (3). Ni áun podrá el clérigo célibe admitir á cualquiera persona de distinto sexo para el gobierno de su casa: esta correrá por cuenta de algun amigo ó criado, ó cuando más de su madre ó hermana (4), con arreglo á los Cánones anteriores. Posteriormente San Martin de Braga compiló en su Coleccion un Cánon prohibiendo expresamente á

---

(1) Este Cánon es uno de los más curiosos para el estudio de la disciplina eclesiástica en España. En él hallamos la primera idea de los Seminarios conciliares. *De his quos voluntas parentum à primis infantiæ annis Clericatûs offic o mancipavit, statuimus observandum, ut mox cùm detonsi. vel ministerio electorum contraditi fuerint, in domo Ecclesiæ, sub Episcopal præsentia à præposito sibi debeant erudiri.* Tambien da idea este Cánon de la prima tonsura y de la edad para el subdiaconado. Por esto y por la importancia y brevedad de los demas Cánones puede verse en los apéndices

(2) Cánon 1.º del Tarraconense I.

(3) Cánon 6.º del Tarraconense I.

(4) Cánon 7.º del Gerundense I: alude á los Cánones Nicenos que sólo permiten al clérigo tener en casa madre, hermana ó tia.

todo clérigo el tener mujeres (1) á título de adopcion, ni por cualquier otro concepto, á no ser madre, tia ó hermana. La misma disposicion renueva, pero áun con mayor rigor, el Cánon 3.° del Toledano II ya citado (2), debiendo quedar privado el clérigo contraventor no solo de la comunion, pero áun de todo trato hasta de los seglares, que ni deberán hablar con él. El de Lérida impone suspension al clérigo que cayere en pecado de sensualidad (3), ó que tuviere familiaridad con mujeres, si á la segunda correccion no se enmendare (4). Mas en caso de reincidir en pecado de sensualidad, será degradado, sin poder comulgar, ni áun al fin de la vida (5).

Por el Concilio I de Braga vemos que el Priscilianismo había contribuido en Galicia á relajar tambien, acerca de este punto, á los clérigos y monjes, pues excomulga á unos y otros si cohabitan con mujeres, segun enseñaban los Priscilianistas; á no ser aquellas, madres, hermanas, tias ó hijas adoptivas (6). El Tarraconense los castiga á pan y agua y reclusion en la celda, si hicieren largas visitas á mujeres, y les prohibe meterse á desempeñar oficios eclesiásticos, ni encargos forenses, sin permiso del Abad (7). El Cánon 6.° de Barcelona renueva lo mandado por el de Calcedonia (8). Por lo que hace á las vírgenes religiosas que hubieran sido violadas, y lo mismo las viudas penitentes, quedaban excomulgadas si no se apartaban de su corruptor, volviendo aquellas á su religion. Mas lo relativo al monacato de aquel tiempo necesita más extensa relacion.

---

(1) Cánon 32.
(2) Véase en el apéndice núm. 9.
(3) Cánon 5.° de Lérida.
(4) Cánon 15 de Lérida.
(5) Cánon 5.° de Lérida, ya citado.
(6) Cánon 15 del Concilio I de Braga.
(7) Cánones 1.° y 11 del Tarraconense I.
(8) En el capítulo siguiente se tratará de estos Cánones más extensamente.

CAPITULO VIII.

EL MONACATO EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO VI.

§. 59.

Importancia de este asunto.—Orígen del monacato en España anterior al siglo VI.

FUENTES.—San Isidoro y San Ildefonso en las vidas de *Varones ilustres* y otros que se citarán.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Investigaciones históricas sobre el orígen y progresos del monacato en España por D. Antonio Siles: tomo VII de *Memorias de la Real Academia de la Historia.*

Con razon dice Fleury que las vidas de los Santos deben formar una gran parte de la historia eclesiástica, y que entre estos los Santos monjes son los modelos de la perfeccion cristiana (1). Por esa razon, y por lo mismo que son objeto de aversion, encono y desprecio para los impíos, los pretendidos filósofos y los políticos desalmados, el escritor católico que no debe doblegarse ante sus malignas exigencias, debe mirar los institutos monásticos con singular cariño y con franqueza y especial predileccion; manifestando á esos extraviados que no se temen sus sarcasmos, como los temian católicos débiles del siglo pasado y el presente, sino que se les desprecia en sus errores y se les compadece en sus personas.

Las primeras noticias que tenemos del monacato en España y por nuestra historia particular, datan del siglo III y del Concilio de Eliberis, no como cosa que se introducía entónces, sino que existia como reconocido. Los Cánones 13 y 14 hablan

(1) *Mais je crois que la vie des Saints est une grande partie de l'histoire ecclesiastique, et je regarde ces saints solitaires comme les modèles de la perfection chretienne.* (Discours sur l'histoire des six premiers siècles de l'Eglise.)

ya de vírgenes consagradas al Señor. *Vírgines quæ se Deo dedicaverunt.*

El Concilio I de Zaragoza (380) en su Cánon 8.° manda que no se dé el velo á las vírgenes, hasta que hayan cumplido los cuarenta años. La existencia de los monjes se comprueba con el Cánon 6.° del mismo Concilio, pues prohibe que los clérigos afecten ser monjes, como hacían los clérigos priscilianistas, que hacían hipócritas alardes de austeridad, para encubrir sus extravíos.

La carta del Papa Siricio manifiesta abusos que cometían algunos monjes, y habían sido denunciados por el Metropolitano de Tarragona, Himerio, y que acreditan que aquellos monjes no eran siempre ermitaños, sino que á veces eran cenobitas. El Papa habla de monasterios *(sub monasteriorum prætextu)* y manda se los expulse de la reunion de los monasterios: si eran ermitaños ¿cómo se les expulsaba de la reunion no estando reunidos (1). Cierto es que muchos de ellos eran y fueron monjes ó solitarios en todo el rigor de la palabra, pero tambien lo es que otros muchos vivían en monasterios, lauras ó cenobios.

Con demasiada osadía supone Masdeu, á quien siguió incautamente el Sr. Siles, que el Papa Siricio no estaba bien informado de las cosas de España (2). El Papa respondía á lo que le había dicho el Metropolitano Himerio, y es demasiada petulancia presumir qué se ven las cosas mejor por los inferiores que distan de ellos mil doscientos años, que por los superiores jerárquicos que las tienen á la vista. Que la habitacion de un solo monje se llama á veces *monasterio* es cosa bien sabida y la advirtió San Isidoro (3); pero tambien lo es que si estas ermitas están próximas, y los que las habitan dependen de un Superior comun, la vida ya no es monástica ó solitaria en el sentido estricto y rigoroso de la palabra.

(1) El Sr. Siles asegura con mucho aplomo que los primeros monjes españoles eran ermitaños y no cenobitas (§. 19); pero las pruebas que aduce son contraproducentes.

(2) *Historia crítica de España,* tomo VIII, lib. III, núm. 155.

(3) *Inter cœnobium et monasterium ita distinguit Cassianus, quod monasterium etiam unius monachi habitatio possit nuncupari; cœnobium autem non nisi plurimorum. (De offic. ecclesiast.,* lib. II.)

§. 60.

Monasterio de S. Claudio en Leon.—Martirio del Abad S. Vicente.—Dudas cronológicas.

FUENTES.—Risco: *España sagrada*, tomo XXXIV, pág. 361 y 417.

Como primer monasterio, ó mejor dicho, cenobio en España se ha querido considerar el de San Cláudio de Leon; pero los fundamentos de esta creencia son poco sólidos. Es muy posible que en efecto existiese ya en los arrabales extramuros de Leon al tiempo de la invasion de los bárbaros; pero los documentos alegados hasta el dia no lo acreditan. El más notable entre ellos es un antiguo Breviario Legionense, digno de mucha estima (1). Refiere este que al tiempo de la invasion de los bárbaros en España, el rey Rechila, sucesor de Hermerico, ambos arrianos, persiguieron bárbaramente á los católicos. Habiendo este rey acordado celebrar un Concilio de Obìspos arrianos en Leon, se opuso á sus intrigas y pérfidos conatos el Abad del monasterio de San Cláudio, llamado Vicente. Estaba su cenobio, pues así lo llaman las lecciones citadas, en el arrabal de Leon, fundado en el sitio mismo donde padecieron los Santos mártires Cláudio, Lupercio y Victorico. Acusado al rey, compareció ante él y el Concilio, donde fué maltratado de palabra y obra. Curado en la cárcel milagrosamente, fue presentado en el Concilio al dia siguiente sano de todas sus heridas, en vista de lo cual y de que continuaba defendiendo el dogma de la Trinidad, el rey le mandó matar, el dia 11 de Marzo del año 630 (Era 368). Tienen contra sí estas lecciones, además del silencio de Idacio y San Isidoro, que ni Ermerico ni Rechila fueron arrianos, ni se apoderaron de Leon, que estuvo en poder de los hispano-romanos hasta los tiempos de Leovigildo, no habiendo logrado los Suevos enseñorearse de ella ni de otras ciudades, segun queda dicho, pues el su-

(1) Véase el apéndice VI del tomo XXXIV de la *España sagrada*, página 417, lo cual se advierte porque hay luégo otro apéndice VI á la página 433.

poner que todo el territorio de Galicia era de los Suevos, como ha creido el vulgo, es un error. De este adolecen tambien las lecciones del Breviario citado, que no son coetáneas sino muy posteriores, pues, contra lo que expresa el irrecusable y veracísimo Idacio, dicen: *Gallæciam et omnem Legionensem terram soli Suevi sortiti sunt.* Así que las actas citadas no merecen mucha fe. Los críticos no han logrado ponerse de acuerdo acerca de ellas y de su cronología, si bien no debe dudarse de la certeza del martirio y de la legitimidad del culto.

Yepes y Masdeu ponen el martirio en el año 554, Ferreras en 580, suponiéndole mandado por Leovigildo; los Cardenales Baronio y Aguirre, y los críticos extranjeros Natal, Alejandro y Mabillon, en 584; Morales y Mariana admiten la fecha de 630, como si Hermerico y Rechila hubieran alcanzado esa fecha. Risco, huyendo el cuerpo á estas dificultades, no quiso señalar fecha, contentándose con decir que debió acontecer esto en tiempo de alguno de los reyes suevos arrianos. Pero siempre queda la dificultad de que estos no dominaron en Leon.

Quizá pudiera creerse más bien que el martirio de aquel Santo se podía fijar en el reinado del infame apóstata Viterico, en el año 610, pues fué más sanguinario que Leovigildo, el cual propendió más á desterrar Obispos, que no á asesinarlos, como verémos luégo. En tal caso habría en la fecha de la Era una fácil errata, por trasposicion de números, habiéndose puesto DCXVIII (580) en vez de DCXLVIII que corresponde al año 610, último del reinado de Viterico; y áun quizá se confundiera el nombre de este con el de Hermerico, dando lugar á poner en tiempo de los Suevos lo que fué más bien durante la dominacion del último Godo arriano.

En el campo de tantas conjeturas bien cabe una más. Por ese motivo queda el martirio de San Ramiro y los otros monjes de Leon para los principios del siglo VII.

De todos modos, las lecciones del martirio de San Vicente de Leon con sus grandes anacronismos é inexactitudes, no sirven para ilustrar el orígen del monacato en España.

§. 61.

San Victorian.—Monasterio de Asanio.—San Gaudioso, su discípulo.

FUENTES.—Mabillon: *Anales benedictinos*, lib. III, núm. 28.—Ainsa: *Historia de Huesca: Iglesias de Aragon*, tomo IX, pág. 346.

Los mismos que niegan hubiese cenobios en España en los siglos IV y V, fundándose en argumentos negativos, tienen que convenir en que ya existian á principios del siglo VI. Los Cánones Tarraconenses son terminantes, y hablan, no solamente de monjes y monasterios, sino tambien de Abades y de sus derechos, prerogativas y hasta exenciones. Estas no se conceden fácilmente á instituciones nacientes.

En las vertientes del Pirineo, y no léjos del caudaloso Cinca, habia á principios del siglo VI un santo Abad, llamado Victoriano, al frente de un monasterio, que se llamaba Asanio, y que despues tomó el nombre del santo Prelado, llamándose de San Vitorian. El nombre *Victorianus* indica que el Santo pertenecia á la raza hispano-romana. De su vida se sabe poco con certeza, pues las actas que se presentan merecen poco crédito (1). Rigió el monasterio por espacio de sesenta años, y fundó otros varios por aquellas regiones. Dícenlo así los versos que, á guisa de epitafio, le dedicó Venancio Fortunato (2):

> Plurima per patriam monachorum examina fundens,
> Floribus æternis mellificavit opes:
> Bissenis rexit patrio moderamine lustris
> Ritè Deo placitas pastor opimus oves.

Echase de ver que fundó más de un monasterio, y que era español, pues dicen que extendió por su patria enjambres de

(1) Ferreras dice al año 566: «Lo que se dice de sus discípulos, los Obispos, necesita de grande exámen, y lo más de ello es enteramente falso.» Reprende justamente á Diego de Ainsa (*Historia de Huesca*) por haberle hecho procedente de Italia, cuando Venancio Fortunato le hace español, diciendo que fundó monasterios en *su patria*.

(2) Venancio Fortunato: lib. IV, carm. II.

monjes, como hijuelas del gran monasterio Asaniense, pues aunque hay alguna dificultad en la lectura de este nombre, hoy casi todos convienen ya en adjudicar á éste la gloria de ser el primero conocido como cenobio y casa-matriz de otros muchos (1).

La muerte del santo Abad San Victorian, se pone en el año de 566, y si rigió el monasterio de Asanio por espacio de sesenta años, hay que remontar su fundacion al año 506. Mas, aunque sea muy glorioso y antiguo, y el primero que consta con Abad y vida cenobítica, no se crea que fuese el primero ni el más antiguo, pues vamos á ver cuán generalizados estaban los monasterios en la provincia Tarraconense por aquel tiempo.

El Breviario de Montearagon, que trae su vida con mucha latitud al dia 12 de Enero, supone que despues de haber sido muy aficionado á los estudios y á la filosofía y ciencias profanas, las abandonó por dedicarse á la contemplacion y estudio de la Sagrada Escritura. Habiendo fundado en Italia varios monasterios, tomó el hábito monástico en uno de ellos. Huyendo de los aplausos vino á Francia, y despues á España, en tiempo de Teodorico el rey de Italia, y esto hácia el año 522. Ni esta cronología ni la generalidad de la narracion son aceptables. Segun la misma, el monasterio de Asanio estaba ya fundado, y San Victorian accedió á la invitacion que se le hizo para que se encargase de su direccion, y que el rey Teudis, aunque arriano, le llamó algunas veces á la corte, y se valió de su favor. Las iglesias de España se disputaban sus discípulos, habiendo salido de los claustros de Asanio varios Prelados ilustres á regentar diferentes iglesias; entre otros San Gaudioso la de Tarazona, Vincencio la de Huesca, Efrónimo la de Zamora, Aquilino la de Narbona y Tranquilino la de Tarra-

---

(1) En las ediciones de Venancio Fortunato se pone *monasterii Agaunensis*, en vez de *epitaphium Victoriani Abbatis de monasterio Asanæ,* como se lee en los códices más antiguos que reconoció Mabillon. Esto, y el no hallarse Abad Agaunense, que se llame Victorian, y el culto inmemorial del Santo en las montañas de Aragon y Ribagorza, forman un cúmulo de razones fortísimas á favor del monasterio Asaniense.

En el tomo siguiente verémos la gran devocion de los Aragoneses á S. Victorian, no inferior á la que los castellanos profesaban á S. Millan.

gona. Las lecciones del Breviario de Montearagon, impropiamente llamadas actas, no son aceptables: su antigüedad no pasa del siglo VIII, si es que alcanza á el.

De los discípulos suyos Obispos, el principal, y que parece innegable, es San Gaudioso, Obispo de Tarazona. Su culto es antiquísimo en aquella Iglesia, é indudable su existencia.

Era San Gaudioso, segun el Breviario de Tarazona, hijo de un noble godo llamado Gunta, que estaba al servicio del rey Teodorico: su mujer se llamaba Neumantia. Habiendo tardado en tener hijos, pusieron á su primogénito el nombre de Gaudioso, en testimonio del regocijo que les había causado su nacimiento.

Ofreciéronle sus padres, cual otro Samuel, á San Victorian. Llegó á ser uno de los discípulos predilectos de éste, y por sus virtudes fué elegido Obispo de Tarazona. Trabajó mucho por la pureza de la fe, y anhelaba el martirio; pero Dios lo dispuso de otro modo, pues, yendo á visitar el monasterio Asaniense, enfermó en el camino, y murió el dia 3 de Noviembre en un pueblo llamado Scurubis, que se dice era de sus padres. Ignórase el año de su defuncion y si sobrevivió á su maestro. La noticia de que floreció el año 530 es muy vaga, y parece referirse á la fecha de su promocion al Episcopado.

El P. Flórez admitió buenamente á Tranquilino por Metropolitano de Tarragona, á pesar de no reconocerle como tal los catálogos antiguos de la Iglesia, ni el de D. Antonio Agustin, que, á fuer de aragones, no ignoraría lo relativo á San Victorian. Por esa cuenta habria que admitir á Efrónimo por Obispo de Zamora. ¿Pero habia Obispado en Zamora en el siglo VI? Este grosero anacronismo indica la poca fe que merecen las tituladas actas de Montearagon.

Entre los Santos discípulos de San Victorian contaba su monasterio á San Nazario, que le sucedió en la abadía; San Albino, mártir, sin que se especifiquen las circunstancias de su martirio; San Pelegrin, San Pedro y otros varios Santos, que recibían culto en aquella Iglesia (1).

---

(1) La tradicion de Sta. Maura parece poco aceptable, pues está basada en la suposicion de que era extranjero y no español. Es creible que hubiese alguna santa anacoreta de este nombre en tiempo de los mozá-

Hasta el pontifical y báculo de San Victorian enseñaban en el monasterio, como si en el siglo VI hubiesen tenido los Abades uso de pontificales, ni ménos hubieran usado de báculo parecido al de los Obispos. Con razon se prohibió en el siglo pasado dar culto á estos objetos (1).

Acerca de las traslaciones de sus reliquias y del culto que le dieron D. Sancho el Mayor y los reyes de Aragon se hablará en el tomo siguiente.

§. 62.

S. Saturio anacoreta y su discípulo el Obispo S. Prudencio.

Cerca de Soria, y á la otra parte del Duero, hay una cueva abierta en el seno de un alto cerro, que habitaba á principios del siglo VI un piadoso anacoreta llamado Saturio, coetáneo de San Victorian. Ya por entonces había otros en España, como San Félix en Castro Bilibio y su discípulo San Millan, de quienes hablarémos luégo.

El nacimiento de San Saturio ponen sus biógrafos en el año 493. Como no hay fundamento bastante para afirmarlo ni negarlo, es de presumir que en este, como en otros muchos casos, se quiso hacer valer la conjetura como cosa cierta. La existencia del Santo parece indudable y tambien su culto, aunque haya sido negado sin razon, pues el hecho es que lo tiene y lo ha tenido de tiempos inmemoriales (2), y en esto debieran haberse detenido con ahinco sus biógrafos.

---

rabes, y que la credulidad piadosa del siglo XII la quisiera remontar á los tiempos de S. Victorian. Lo que se dice de que S. Victorian vino á España huyendo de ella, tiene visos de conseja; aunque en el tomo XLVIII de la *España sagrada* se la trató con demasiada benignidad.

(1) Lo prohibió en 1789 el Abad D. Agustin Cortillas, y en ello hizo muy bien. Las reliquias apócrifas desacreditan á las verdaderas, y dan á los impíos ocasion para burlarse de todas.

(2) Los Bolandos, desconfiando justamente de Tamayo y Bivar, y faltos de noticias exactas, al llegar el 2 de Octubre pusieron á S. Saturio entre los Santos omitidos *(prætermissi)*.

Hay una vida de S. Saturio, escrita y publicada en 1713 por el Doctor D. Juan Antonio Simon, obra de una erudicion inmensa, pero impertinente y disparatada. Malgasta cerca de 800 páginas en fólio de letra me-

A la fama de las virtudes de San Saturio acudió á su gruta un jovencito de edad de quince años, llamado Prudencio, natural de Armentia, en aquella parte de su territorio que hoy llamamos Alava. Siete años permaneció al lado del Santo, al cual enterró en su gruta luégo que murió, á ser cierto lo que refiere la leyenda de su vida, la cual añade que le puso el epitafio siguiente: *Hìc requiescit famulus Dei Saturius, qui postquam vitam per fere triginta sex annos eremiticam transegisset, miraculis clarus, obdormivit in Domino, annorum LXXV, die VI Nonas Octob. Æra DCVI.*

Corresponde esta fecha al año 568, y, si fuera cierta, nos daría un punto de partida seguro para la vida del Santo anacoreta, que habría nacido en ese caso el año 493. Mas para eso sería necesario que alguna persona ilustrada y devota del Santo probara con buen criterio la antigüedad de esta lápida, si existe, el carácter de sus letras y que fué puesta por San Prudencio cuando llegó á ser Obispo de Tarazona, pues, al morir el Santo anacoreta, no es probable que el Santo jóven tuviera los medios de poner inscripciones y apellidarle varon de esclarecidos milagros, *miraculis clarus.* La tradicion refiere algunos que no están comprobados, y entre ellos el de haber pasado varias veces el Duero sobre su capa, cuando la necesidad le obligaba á ir al otro lado desde la gruta, ó al pueblo que había en el sitio que ahora se llama Sória (1).

Separado San Prudencio del piadoso anacoreta en vida de San Saturio, segun la leyenda, ó más probablemente á la muerte de éste, marchó á Calahorra, en donde se dice que convirtió muchos paganos. Como los falsarios de la Edad media (2) le confundieron con el poeta Prudencio, haciéndole

---

nuda para decir lo que pudiera reducirse á 8 páginas, pues, no contiene más documentos que los del Martirologio de Tamayo, y nada de lo que debiera probar y decir acerca del culto inmemorial del Santo para apellidarle el *anacoreta canonizado*. Así que, no habiendo probado la canonizacion, hasta el título del libro es una mentira.

(1) Loperraez en su descripcion del Obispado de Osma, estuvo tan parco en lo relativo á S. Saturio, que hay poco que agradecerle en el asunto. Apénas si describió la gruta donde vivió y murió el Santo.

(2) Ya Risco reconoció (tomo XXXIII de la *España sagrada*, pág. 149) la dificultad de poner en claro lo relativo á S. Prudencio. Véase el to-

poeta y autor de las obras de Aurelio, no es de extrañar que hablasen de muchos gentiles en Calahorra en el siglo VI, cosa que no parece probable ni admisible. Viéndose aplaudido en Calahorra marchó á Tarazona, donde entró de sacristan, viviendo modestamente entre los ministros inferiores de la Iglesia. Elevado á los sagrados órdenes, llegó á ser Arcediano, y despues Obispo de Tarazona. Como su Obispado avanzaba á la sazon hasta las márgenes del Duero, es posible que entónces elevara el cuerpo de su santo maestro Saturio, ó por lo ménos hiciera poner su epitafio, si este es antiguo y cierto.

La fama de las grandes virtudes, saber y prudencia del santo Obispo de Tarazona, hicieron que el Clero de Osma le suplicara acudiera allá para poner término á varios desacuerdos y rencillas que traían con su Obispo. Conseguido su santo objeto, con una bondad que le hacía digno de su nombre, regresaba á Tarazona, cuando murió en el camino. Dudando acerca del sitio donde debería enterrársele, se acudió á ese medio legendario, tan frecuente en las tradiciones de la Edad media, cual fué poner el cadáver sobre un mulo, el que, corriendo con gran ímpetu, le llevó á una cueva, donde fué enterrado, y sobre la cual se fundó el monasterio de San Prudencio, á pocas leguas de Logroño.

Don García de Navarra, al fundar el monasterio de Santa María de Nájera, llevó á él las reliquias de San Prudencio, bien fuera que las sacase del monasterio, ó bien de la Iglesia de Tarazona, donde no las considerase bastante seguras, por estar aquel territorio en poder de musulmanes. Estas traslaciones, á veces funestas, dieron lugar á muchas de estas leyendas apócrifas, como verémos más adelante, pues los despojados y los despojantes querían considerarse como verdaderos poseedores, y, á falta de pruebas legítimas, solían inventarlas (1).

---

mo XLIX de la *España sagrada,* pág. 86 y siguientes, donde se da noticia nada ménos que de cuatro S. Prudencios apócrifos, y las pruebas de la falsedad: alguna de las falsificaciones es tan indecente é ignominiosa, que admira cómo pudo ser admitida ni tolerada.

(1) La narracion del supuesto Pelayo, arcediano, que se dice sobrino de S. Prudencio, es un tejido de anacronismos y patrañas, que en parte

§. 63.

Disciplina monástica consignada en los Cánones Tarraconenses.— Abusos dignos de correccion en los monasterios.

Diez años despues de la fundacion del monasterio de Asanio, los Obispos Tarraconenses dictaban varias disposiciones que indican existencia de muchos cenobios en la provincia, y éstos antiguos y dignos de llamar la atencion. No suelen decaer los monasterios en vida de los fundadores, ni áun por lo comun en vida de sus primeros discípulos. Estúdiese la historia de casi todos los institutos religiosos, y se verá que en vida de sus santos patriarcas y fundadores todo era fervor en ellos. Si pues hallaban los Obispos cosas que corregir en la disciplina monástica, señal era de antigüedad, y no debían referirse al monasterio Asaniense, recien fundado por San Victorian, ni á sus filiales, caso de que los hubiese, sino á monasterios fundados probablemente en el siglo ó siglos anteriores.

Prohibe á los monjes salir del monasterio sin permiso del Abad, andar mezclados en negocios profanos y asuntos forenses, á no ser cosa del monasterio y obedeciendo al Abad: recomienda ademas que cumplan lo mandado en los Cánones galicanos. La proximidad y hermandad con la Galia Narbonense hacían que los Cánones de esta provincia fuesen conocidos en la parte septentrional de España, pues siempre tuvieron ciertas afinidades la Tarraconense con la Narbonense, la Cartaginense con la Bética, y la Lusitania con la Galeciana.

Los Cánones galicanos á que se alude créese que son los de Aode y Orleans (1) contra los monjes girovagos de quienes

---

conocieron ya y denunciaron los Bolandos. Supone *canónigos* en Tarazona en tiempo de S. Prudencio, y que él lo fué.

Yo culpo á los monjes de monte Laturce como autores de estas patrañas, para hacer creer que tenían allí el cuerpo de S. Prudencio en el siglo XII, cuando realmente estaba en Nájera. Véase el citado tomo XLIX de la *España sagrada*.

(1) Cánon 38 Agathense: *Clericis sine commendatitiis epistolis Episcopi sui licentia non pateat vagandi: in monachis quoque præsentis senten-*

tan mala opinion tenía justamente San Jerónimo. Al monje que ande vagando sin permiso, si no se enmienda con la reprension, castíguesele corporalmente. Aún es más duro el de Orleans, pues manda que á esos monjes vagos y holgazanes los detenga el Obispo como fugitivos, poniéndolos presos. Ademas debe quitárseles todo lo que hayan adquirido, debiendo quedar esto en beneficio del monasterio, segun la regla. El Abad que no proceda contra ellos rigorosamente, incurrirá en responsabilidad por esta negligencia, y lo mismo el que recibiere monje de otro monasterio. Estos Cánones galicanos aplicados á la disciplina monástica de España, nos muestran que había en este país cenobios, pues no son aplicables á monasterios unipersonales, que había muchos y que no eran de fundacion reciente, pues se notaban ya abusos y excesos por parte de algunos, y tambien negligencia é intrusiones por parte de otros.

A mediados de aquel siglo hay otros dos Concilios provinciales Tarraconenses en Barcelona y Lérida, en los cuales encontramos igualmente disposiciones muy notables acerca del monacato español, renovando los Cánones de Agde y Orleans el segundo, y los Calcedonenses el primero.

El Concilio de Calcedonia prohibía la construccion de monasterios sin permiso del Obispo (Cánon 4), y que los monasterios consagrados con anuencia del Obispo fueran secularizados (Cánon 24). La ordenacion de los clérigos no debía ser absoluta, sino á título de iglesia pública, de martirio ó monasterio. Estos Cánones Calcedonenses recuerda el de Barcelona. Pero el de Lérida pasaba más adelante: en seguida de recordar la observancia de los Cánones galicanos, ya citados en el de Tarragona, encargaba muy oportunamente que, al ordenar el

---

tiæ forma servetur. Quos si verborum increpatio non emendaverit, etiam verberibus statuimus exerceri.

Cánon 15 del Concilio Aurelianense 1.º *Monachi autem Abbatibus omni obedientia et devotione subjaceant: quod si quis per contumaciam stiterit indevotus, ac per loca aliqua evagari aut peculiare aliquid habere præsumpserit, omnia quæ acquisierit ab Abbatibus auferantur, secundum regulam monasterio profutura etc.* Estos Concilios estaban en la coleccion de Cánones de España, pues, al aceptar sus disposiciones era regular darles cabida en la coleccion para que fuesen conocidos.

Obispo á los monjes tuviera en cuenta la voluntad de su Abad respectivo. Pero al mismo tiempo prohibía fundar monasterios que no tuviesen sino las tristes apariencias de tales. El Obispo debía entender en esto, y discernir la regla que habían de seguir los monjes. Si no había cenobio, comunidad ó congregacion de estos, como allí dice, no debía reconocerse aquella fundacion como monasterio, lo cual ciñe ya el sentido de esta palabra, á pesar de la definicion de Casiano ántes citada. Muy necesario era este discernimiento, pues áun en épocas anteriores se han querido fantasear quiméricos monasterios sobre muy débiles fundamentos (1).

Mas una vez fundado el monasterio, el Obispo debía respetar, no sólo su vida y régimen interior, sino tambien sus bienes, no arrogándose la administracion de ellos. Tienen los monasterios, ademas de su vida externa relacionada con el régimen de la Diócesis, otra vida interna para su bienestar espiritual, materia muy delicada, pues se refiere al órden de la familia y al espíritu de la regla, que no siempre comprende bien quien se atiene á la letra muerta. Todo legislador prudente respeta el secreto de la familia, y procura dejar expeditas las facultades paternas, miéntras el jefe de la familia no abusa de ellas. ¡Y cuánto más delicada y difícil es la direccion de una familia religiosa! ¿Podrá presumir el Obispo conocerlas á fondo para regirlas á su arbitrio? De ahí la necesidad de las exenciones, más ó ménos latas, para el régimen interior de las familias religiosas áun cuando no tengan exencion en lo que se refiere á la vida externa, distincion bien sencilla, pero á veces muy olvidada de teólogos y canonistas.

En el Cánon 3.° de Lérida quisieron ya fundar algunos comentaristas el orígen de las exenciones monacales, explotando aquellas vulgares y bien conocidas palabras (2): *Ea verò quæ in jure monasterii de facultatibus offeruntur in nulla diœcesana lege ab Episcopo contingantur*. Copióse mal este Cánon, y se

---

(1) Tal sucedió, por ejemplo, con el de Parpalinas, que supuso el Señor Sandoval, por lo que se dice en la vida de S. Millan de que había allí una reunion ó colegio de clérigos, y no se contentó con hacerlos monjes, sino que los hizo benedictinos.

(2) Graciano lo incluyó en su compilacion.

quiso entender, ó más bien extender á los derechos jurisdiccionales, para lo cual se inventó la decantada *Ley de jurisdiccion* en contraposicion á la *Ley diocesana*. Pero si hubiesen tenido los autores el texto puro, segun la coleccion española, hubieran visto que allí sólo se hablaba de que el Obispo no se entrometiese á disponer de las oblaciones que se hacían á los monasterios, como lo indica la palabra *de facultatibus offerantur*, que habla de ofrendas de bienes, no de facultades jurisdiccionales, de las cuales ni remotamente pensaban entónces despojarse los Obispos.

La necesidad de vigilar los monasterios cohibiendo á los monjes vagos y petulantes es fácil de comprender: necesitábase para ello el concurso de los Obispos, pues á veces no bastaría el celo de los Prelados. En las vidas de los Padres de Mérida hallamos la triste narracion de un monje sensual y ébrio, que, á no ser por su inesperada conversion, sería un borron en la grande y limpia plana de tantos ilustres monjes. ¿Y qué extraño es que se encuentre un Judas entre tantos varones apostólicos? Aquel desgraciado monje pertenecía al monasterio de Cauliana, no léjos de Mérida, siendo Abad el piadoso Renovato, que más adelante llegó á ser Obispo en aquella metropolitana. En medio de la general observancia y austeridad del monasterio, desvióse de estas un desgraciado monje, dándose á la gula y la bebida, llegando al extremo de robar cuanto podía en la despensa del monasterio para satisfacer su sensualidad. Los consejos y los castigos no bastaron á enmendarle, pues robando los frascos de vino (1), se iba á una arboleda, donde se embriagaba, revolcándose por el suelo. Para que su crápula fuese todavía más repugnante, los perros solían tomar parte en el robo acudiendo á devorar los restos del inmundo banquete. Tambaleándose y en esa actitud ignoble, vieron una mañana los niños de la escuela al desdichado monje, y principiaron á darle grita:—¡Considera el juicio de Dios: teme su justicia! ¡Nosotros con ser chicos no quisiéra-

(1) *Guillones aut flascones appellant* dice el texto: quizá están en estas palabras hispano-visigodas las etimologías de las palabras *frascos y gallones*.

mos vernos como tú, y no te da vergüenza verte de ese modo al cabo de tus años! (1)

Corrióse el extraviado monje al oir aquel griterío, y llegaron á hacer impresion las voces de los niños en el ánimo endurecido del que no había escuchado los paternales consejos de su Abad. Echóse á los piés de este pidiendo perdon y castigos. Cayó enfermo, hizo penitencia, diósele absolucion y viático, y murió con visos de grande y sincero arrepentimiento.

§. 64.

S. Millan, anacoreta y párroco.

FUENTES.—S. Braulio. Puede verse en la Crónica del P. Yepes y más correcta en la polémica de Gomez de Liria, titulada: *S. Millan Aragones*: un tomo en 4.° impreso en Zaragoza, 1733.

La vida de este Santo anacoreta y Presbítero quizá debía preceder á la de San Victorian y San Saturio, pues nació ántes que ellos; pero como los principales hechos de su larga vida se refieren á la segunda mitad del siglo VI, ha parecido más conveniente postergarlos para que estén más próximos á los sucesos del reinado de Leovigildo.

San Emiliano, á quien vulgarmente llamamos Millan (2), nació hácia el año de 417, en Verdejo, pequeño pueblo del arcedianato de Calatayud, sobre la raya de Castilla. Acerca de su patria y el lugar de su entierro hay graves disputas, que el espíritu de corporacion y de provincialismo han exagerado,

(1) El texto refiere las voces de los niños reprendiendo al monje.

Los que aseguran con gran fatuidad, que en España no había escuelas antiguamente, llegando algunos á creerlas cosa de nuestros dias, pueden recoger este dato relativo á las escuelas cristianas del siglo VI, como la narracion de la operacion cesárea hecha por el Obispo Paulo, contiene la noticia de existencia de medicos parroquiales ó de la iglesia.

(2) Esta reduccion es igual á la que se hace en los nombres de los Santos Sebastian, Fabian, Ciprian ó Cebrian, Victorian, Florian y otros muchos que en latin terminaban en *anus*.

pero que no son de este lugar (1). Siendo pastorcillo se entretenía en tocar la cítara, como solían hacerlo otros de su clase, amenizando así algun tanto la monotonía de su vida. Debía ser esta muy pura, pues la Providencia se dignó hacer un milagro en obsequio suyo miéntras el dormía, convirtiendo su cítara en materias idóneas para aprender á leer, y dándole amor á la santa contemplacion. Para dedicarse á esta marchó en busca de un piadoso anacoreta llamado Félix, que vivía en Castro Bilibio, á la entrada del país de los Verones, no léjos de la poblacion que hoy llamamos Haro (2). Habiendo vuelto á Verdejo y viéndose muy favorecido por sus naturales, huyó de su patria en busca de mayor soledad, y para ello se retiró á uno de los parajes más agrestes é inaccesibles de los montes Distercios, en el sitio llamado hoy dia San Millan de Suso, ó cerro de la Cogolla, que durante el invierno apénas es habitable, y está á media legua de Berceo (3).

Expuesto allí á las inclemencias del tiempo, sufriendo grandes asaltos y tentaciones del demonio, que recuerdan las de San Antonio Abad y otros Santos anacoretas, hacía una vida celestial, tratando casi solamente con los ángeles. *Consortio hominum privatus*, dice San Bráulio, *Angelorum solummodo fruebatur consolationibus, quadrigenis ibi fere habitans annorum recursibus*. Tuvo, pues, razon San Eugenio en llamarle *monachus*, pues vivió cincuenta años siendo *monje* en todo el rigor de la palabra, sin contar el tiempo que estuviera al lado de San Félix. El creerle monje benedictino ni pintarle como tal, es un anacronismo y un contrasentido absurdo. Eremita le

(1) Véase el tomo L de la *España sagrada*, en el cual se procura conciliar las opiniones divergentes sobre este punto.

(2) Pruébase con esto que no pudo Berceo ser su patria. S. Braulio dice que huyó de su pueblo y se emboscó en lo más remoto del Distercio. ¿Pero cómo se explica esto quedándose á media legua de su pueblo? Yo opino que ni existía entónces semejante pueblo. *At ubi pervenit ad remotiora Distertii montis secreta*... ¿Qué secreto podía haber estando un pueblo á media legua, y siendo ese pueblo su pátria?

El empeño de hacer á Berceo patria de S. Millan, ha llenado la vida del Santo de fábulas y embrollos.

(3) *Ejus quippe erat in Diœcesi,* dice S. Braulio. El Obispado de Tarazona nunca llegó ni pudo llegar á Berceo, estando interpuesta la ciudad de Calahorra.

llama San Braulio, y la regla de San Benito es para cenobitas.

A pesar de lo agreste y retirado del sitio, pues entónces áun no debía existir Berceo, llegóse á descubrir la morada del Santo, y cundió la fama de sus virtudes y austerísima vida. No quería la Providencia que tal tesoro de santidad quedase escondido bajo el alegórico celemin, y principiando á ser visitado cesó de ser solitario. Vióse obligado á regresar á Vergegio, y el Obispo de Tarazona Dídimo, de cuya Diócesis era y en la que estaba (1), se empeñó en conferirle las sagradas órdenes y darle el curato de su patria. Fué, pues, San Millan, primero anacoreta, despues párroco, nunca cenobita. Su traje debe ser de alba y casulla, como le representa la estátua yacente en el sepulcro de San Millan de Suso (2), y con la cruz bizantina que tiene entre las manos y descansa sobre su pecho.

Tendría San Millan de sesenta á setenta años cuando fué hecho párroco de Vergegio, puesto que había pasado cuarenta años en el cerro de la Cogolla, y era adolescente cuando fué al lado de San Félix. Todavía vivió de treinta á cuarenta años, pues murió de edad de ciento y uno. Estos últimos años fueron para él de tribulaciones y grandes molestias y enfermedades. Se le acusó de malversacion de los bienes de su curato. La caridad santa no siempre se aviene con las reglas de la economía. Fuera pretexto ó fuera calumnia, algunos clérigos envidiosos le delataron al Obispo, y el santo anciano pasó por la humillacion de quedar suspenso de su beneficio. Retiróse á poca distancia de Verdejo, donde construyó un oratorio que se cree sea la actual iglesia de Torrelapaja. Algun tiempo despues principio á padecer un ataque de hidropesía que le molestó los últimos años de su vida. Unas piadosas vírgenes ó aga-

(1) Véase en el tomo L de la *España sagrada*. En Castilla le pintan en traje de benedictino, en Aragon en traje de clérigo seglar con roquete y maceta: ambas cosas son anacrónicas é irregulares.

(2) ¿Cómo se aviene nada de esto con la suposicion gratuita de que fué Abad benedictino? ¿Habían de entrar mujeres á asistirle, ni podían estas penetrar en los cenobios aunque fuese *dobles*? ¿Podían subir carros á S. Martin de Suso? ¿A qué necesitaba caballo para ir á la iglesia que se supone construyó él mismo en la Cogolla? Todo se vuelve inverosímil suponiéndole en la Cogolla durante los últimos años de su vida.

petas que por allí moraban, cuidaban de su aseo, pues en su decrepitud no podía ya valerse. Para ir á la Iglesia de Vergegio tenía un caballejo, que le fué robado, y cuando se lo restituyeron creyó mejor venderlo y dar su precio á los pobres para ahorrarse de escrúpulos.

Durante la cuaresma no salía de su oratorio ni hablaba con nadie; asistíale un criado, como tambien al presbitero. Aselo, que vivía con él (*cum quo collegium habebat*) pues los clérigos visigodos procuraban en cuanto podían vivir juntos para edificarse y celarse unos á otros. Fuera de ese tiempo hospedaba á cuantos venían á visitarle, que eran muchos, y los obsequiaba en cuanto podía. Una vez que su criado se hallaba apurado por no tener con qué obsequiar á numerosos huéspedes, llegaron de pronto varios carros con muchas provisiones que enviaba el senador Honorio, gran devoto suyo. A instancia de este libró su casa, en Parpalinas, de las vejaciones de un espíritu maligno.

No fué tan afortunado otro senador de aquel país llamado Abundancio. Un año ántes de su muerte, y teniendo ya ciento de edad, le reveló Dios durante su retiro cuadragesimal la próxima ruina de Cantabria. Los Godos no habían logrado apoderarse por completo de aquel país, ni tampoco de la Vasconia y países adyacentes, que sostenían su independencia (1). La existencia misma de estos Senadores prueba que los católicos españoles, y no godos, tenían sus autoridades propias, áun prescindiendo de las leyes Teodosianas, que diera Alarico á la raza vencida. Tan confiados estaban los cántabros en sus fuerzas, que Abundancio se burló de la profecía del venerable anciano, diciéndole que chocheaba. El Santo le respondió que no tardaría él mismo en ser víctima; y en efecto, fué de los que al año siguiente sucumbieron al filo de la espada vengadora de Leo-

---

(1) *His diebus Leovigildus rex Cantabriam ingressus provinciæ pervasores interficit, Amaiam occupat, opes eorum pervadit, et provinciam in suam revocat ditionem.*

Si la Cantabria llegaba hasta Amaya y casi toda la Rioja, ¿qué era lo que se llamaba Cantabria en los siglos VI y VII por el Biclarense y San Braulio?

Al año siguiente se apoderó Leovigildo de los montes Aregenses, que se sospecha sean las montañas de Aragon.

vigildo. Fué esta invasion el año 574, segun el Biclarense, y tenemos con esto un punto de partida fijo para saber su muerte y su nacimiento, ciento un años ántes (472—573).

De todas maneras la biografía de San Emiliano escrita por San Braulio, es uno de los libros históricos más curiosos que nos han quedado del tiempo de los Godos, y que, lo mismo que el del Diácono Paulo de Mérida, nos sirve mucho para el estudio de las costumbres, disciplina, geografía, gobierno y vicisitudes de la sociedad española en aquellos tiempos.

§. 65.

S. Donato y el monasterio Servitano.—S. Juan de Biclaro y otros Santos Abades.

San Isidoro y San Ildefonso nos dejaron tambien preciosas noticias de algunos monjes célebres del siglo VI, como Donato, Eladio y San Juan de Valclara ó Biclara, todos tres personajes importantes de la historia de aquel tiempo.

De Donato habla San Ildefonso en sus *Varones ilustres*, y dice que profesó la vida eremítica en Africa. Temiendo que las violencias de los bárbaros diesen lugar á que se dispersáran sus monjes con los consiguientes riesgos, se embarcó para España con setenta monjes, trayendo consigo muchos preciosos códices. Con los auxilios que le suministró una piadosa señora llamada Minicea, construyó el monasterio Servitano, el cual, segun la opinion más recibida, estaba en las inmediaciones de Valencia. Sobre la época de su venida hay gran discordancia, adelantándola algunos, como el P. Yepes, al siglo V, retrasándola otros, con Masdeu, al año 570, y tomando otros con Flórez y Cenni fechas intermedias (531—567). Parece lo mejor en tales casos tomar una fecha redonda y por aproximacion, motivo por el cual se dará en las tablas cronológicas la de 550. ¿Qué importa un año más ó ménos en medio de tantas dudas y donde no hay posibilidad de una averiguacion exacta?

Más importante es la cuestion acerca de la regla que profesaban San Donato y sus monjes. San Ildefonso dice que se

aseguraba haber sido el primero que trajo á España la observancia y uso de una regla monástica: *Iste prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum et regulam dicitur adduxisse.* No lo da por seguro, sino solamente como un dicho que corría por aquellos tiempos. Entre San Donato y San Ildefonso mediaba un siglo, y el Santo biógrafo hablaba, no como coetáneo y testigo ocular, sino de referencia. Que había mònjes en España es indudable; que estos no profesaban determinada regla, parece tambien cierto: á nosotros no ha llegado ninguna: regíanse por el espíritu privado unos, y otros por los consejos de sus directores y Abades. Todavía en el siglo siguiente dió algunas reglas á los monjes, más bien que regla. Si pues San Donato trajo una de África, y en España no había ninguna fija y determinada, infiérese que fué aquella la primera. Cuál fuese no se puede conjeturar: la generalidad de los escritores opinan que fuese la de San Agustin, y han aplicado á los ermitaños agustinos lo que se dice que Donato profesó la vida religiosa, siendo discípulo de un anacoreta ó eremita. *Cujusdam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus.* Pero en Africa había otras que pudo profesar y traer á España.

Es lo cierto que Donato vivió y murió con gran opinion de santidad. El Biclarense pone su gloria al año 570, diciendo que Donato, Abad del monasterio Servitano, brilló por entónces con obras admirables. Esto ha dado lugar para creer que murió hácia aquel tiempo. San Ildefonso añade á los elogios de su vida, que en la cripta donde estaba enterrado acontecían señales de salud, por lo que los habitantes del país honraban mucho su sepulcro.

Del monasterio Servitano y su abadía salió para la silla de Valencia el célebre Eutropio, escritor notable de quien ya se habló ántes, y del cual dice el Biclarense que llevó el peso del Concilio III de Toledo en union con San Leandro. Entre sus escritos hay uno dirigido á Pedro, Obispo de Ercavica, acerca de la disciplina monástica, el cual San Isidoro califica de muy necesario á los monjes.

El mismo San Juan de Biclaro ó Vallclara, como suele llamársele con reduccion moderna, fué tambien monje por aquel tiempo, y biógrafo de Donato y Eutropio, cuyos tiempos alcanzó. Tambien fué monje y autor de una regla monástica.

San Isidoro, que alcanzó á conocerle, dice que era de orígen godo, natural de un pueblo de Lusitania, llamado Scálabis, que hoy se apellida Santarem, célebre por la trágica muerte y prodigiosa manifestacion de la piadosa doncella Santa Irene, cuya vida parece una piadosa novela. Adolescente era Juan cuando marchó á Constantinopla, de donde salió versado en toda erudicion griega y latina, y despues de una ausencia de diez y siete años regresó á España en lo más recio de la persecucion de Leovigildo, que él mismo describió más adelante. Debía ser persona ilustre, como lo acreditan, no sólo el hecho de su larga y estudiosa carrera, sino aún más el haberse atraido las iras de Leovigildo, águila que no se abatía hácia humildes presas. Desterróle á Barcelona, y por diez años fué objeto de malevolencia y persecucion para los arrianos.

Pasada la borrasca edificó un monasterio que justamente llamó Biclaro, como si hubiera de ser en dos conceptos esclarecido con las virtudes de los monjes y con la celebridad de su santo fundador (1). Créese que el monasterio estuvo en el paraje que hoy se llama Vallclara, á dos leguas de Montblanc, jurisdiccion de la no ménos célebre Abadía de Poblet (2). Escribió tambien una regla monástica para el régimen de su monasterio, que el mismo inteligente San Isidoro califica de provechosa para el monasterio y muy necesaria para todos los que tienen el santo temor de Dios. Más adelante verémos al Biclarense sublimado á la silla de Gerona y tomando parte en los Concilios.

San Ildefonso nos da noticias de otros no ménos célebres y santos Abades y Prelados, que más bien figuraron en el siglo siguiente, donde volverémos á encontrar otra no ménos brillante y numerosa pléyade de monjes santos y sábios.

Mas no debe omitirse aquí la memoria del Abad Nuncto, referida con todo el carácter anecdótico y piadosa sencillez que da á sus narracciones el candoroso Diácono Páulo de Mérida.

---

(1) *Qui postea condidit monasterium, quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata monachorum societate scripsit regulam ipsi monasterio profuturam etc.* (San Isidoro).

(2) Pujades: lib. VI, cap. 52. Véanse las notas de Flórez al Biclarense ilustrado, tomo VI de la *España sagrada*, apéndice 9.°

De Africa vino tambien á Lusitania y Mérida este piadoso Abad en tiempo de Leovigildo: quizá le empujó á nuestras playas la misma tormenta política que hizo al Abad Donato arribar á ellas.

Su gran deseo de recato y honestidad, llevado hasta el extremo de no querer ver ni ser visto, le hizo abandonar la pobre celda que habitaba en Mérida, y retirarse al desierto con pocos monjes, viviendo en pobrísimo albergue.

Noticioso Leovigildo de su santidad, se encomendaba en sus oraciones á pesar de ser arriano, y le señaló rentas en un pueblo inmediato para que vivieran él y sus monjes. Negóse el santo Abad á tomarlas, pero al fin cedió á las instancias del sujeto mandado por el rey. Los villanos, ó siervos fiscales, que debian acudirle con las rentas prefijadas, al verle en tan humilde traje y pobre habitacion, le despreciaron y se creyeron afrentados de tenerle por señor, por lo cual un dia, que le hallaron en un bosque apacentando unas ovejuelas, le asesinaron estrangulándole cruelmente.

Presentados los asesinos á Leovigildo dió éste una sentencia extraña, pues mandó desatarlos y que se marcharan. «Si el muerto, dijo, era siervo de Dios, dejemos á cargo de éste el castigo.» Y fué así, que á poco rato se vieron cruelmente atormentados por los espíritus malignos, que despues de varios dias de tormento acabaron con ellos.

De otro monasterio y de otro santo Abad, asesinado por entónces, tenemos tambien noticias. Durante las guerras entre San Hermenegildo y su padre llegaron las tropas de Leovigildo á un monasterio llamado de San Martin, que estaba en tierra de Valencia (1). Atemorizados justamente los monjes, huyeron á una isla vecina. El Abad, anciano venerable, se quedó en la casa: los arrianos la saquearon, y uno de ellos tirando de la espada iba á matar al santo Abad, pero cayó de pronto muerto á sus piés, herido por la mano de Dios. Noticioso de ello Leovigildo mandó restituir al momento cuanto se le había robado.

(1) Entre Sagunto y Cartagena dice S. Gregorio de Tours, que da noticia de este portento en el cap. XII *De gloria confessorum*.

§. 66.

Si estos y otros monjes españoles profesaron la regla de San Benito.

Esta cuestion tan ágriamente disputada durante los siglos XVII y XVIII, parece ya definitivamente resuelta y en sentido negativo, hasta el punto de poderse asegurar con evidencia, que no hay prueba ninguna fehaciente de haberse introducido la regla de San Benito en España durante todo el tiempo de la dominacion visigoda. Los partidarios de la introduccion, no pudiendo alegar ni un solo testimonio de los santos Padres visigodos y de las crónicas é historias de aquel tiempo, se esforzaron en probarlo aduciendo tradiciones, autoridades y conjeturas. Pero las tradiciones están llenas de patrañas, como sucede con las del monasterio de Cardeña: á las autoridades muy respetables que lo afirman, como el Maestro Morales, Garibay y Fajardo Saavedra (1), se oponen las de Fernandez Pulgar, D. Nicolas Antonio, Ferreras y Cenni, que lo niegan. A Yepes, Sandoval, Briz Martinez, San Vítores, Argaiz, Mabillon, Perez, Aguirre y Berganza se los recusa por parciales, como tambien á Fr. Antonio de la Purificacion y Fr. Manuel Leal, agustinianos, y Fr. Hermenegildo de San Pablo, jeronimiano, que pugnaron á favor de sus respectivos institutos (2).

A las conjeturas se oponen otras más fuertes conjeturas, y de este modo, neutralizados los argumentos de unos con otros análogos, no hay más que acudir á los monumentos antiguos, en los cuales encontramos tan profundo silencio, que hasta el siglo IX no hay documento que hable de la regla de San Benito en España.

¿Es posible que tantos y tantos monjes escritores, al par

(1) Aunque á Mariana se le ha citado por la afirmativa, hoy se tiene casi por cierto que esa afirmacion fué una superchería que se hizo en la edicion de 1617, pues no lo decía en las anteriores.

(2) El Sr. Siles resume el debate con mucha maestría en la disertacion citada, y niega la introduccion de la regla de S. Benito en los siglos VI y VII.

que santos, fuesen tan ingratos y tuvieran su regla en tan poco aprecio, que ninguno, absolutamente ninguno de ellos, la citase siquiera por bien parecer? San Juan de Biclaro, Eutropio, San Leando y San Isidoro son monjes benedictinos, al decir de los primeros, y con todo, escriben reglas monásticas ó sobre asuntos monásticos, y nada dicen de la regla benedictina. ¿Y á qué daban reglas si ya tenían una? Algunas de sus disposiciones no se avienen con lo que dice la de San Benito.

San Braulio y ambos Eugenios, San Ildefonso y otros santos Padres, escritores del siglo VII, son monjes, publican numerosas obras y jamás hablan de las reglas de San Jerónimo, San Agustin ni de San Benito. Acerca de las dos primeras se ha instado poco, por la última mucho.

En resúmen, hoy la opinion ya más general y seguida por los críticos es, que si la regla de San Benito fué introducida en España en el VI ó VII, lo cual no parece probable, no hay documento ninguno cierto de aquellos siglos que lo acredite.

Con todo, no teniendo aquellos santos monjes una regla determinada y un instituto conocido en que se les dé culto, es muy justo que la de San Benito, como la más antigua y general de Occidente, los prohije y tenga por suyos en ese concepto; pues en el instituto benedictino vinieron á refundirse todos los antiguos institutos monásticos españoles cual arroyos que afluyen á un caudaloso rio. En tal concepto debe aplaudirse el que nuestros cronistas benedictinos hayan recogido en sus anales esas memorias dispersas y se les haya dado en sus iglesias á estos Santos un culto que sin eso quizá no hubieran tenido.

CAPITULO IX.

CONVERSION DE LOS GODOS AL CATOLICISMO.

FUENTES.—Además de las generales, S. Gregorio Magno: *Dialogorum,* lib. III, cap. 31 (pág. 345, tomo II, edicion de Paris de 1705).—Id.: Epístolas á S. Leandro y Recaredo.—El Diácono Paulo: *De vita et miraculis Patrum Emeritensium; La vida del Obispo Massona* (en el capítulo IX).—Concilio III de Toledo. (Véase ap. Loaisa, pág. 198 y sigs.)
TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Mariana, lib. V, cap. 11 hasta el 14 inclusive y fin del libro.—Flórez: *España sagrada,* tomo IX, cap. 6.º §. 23.—Id., tomo XIII, cap. 8.º, §. 38.—Sempere: *Historia de la legislacion española,* edicion de Madrid de 1844, cap. 8.º, 9.º y 10.

§. 67.

Leovigildo.

Cinco meses despues de la muerte de Atanagildo lograron, por fin, los Godos ponerse de acuerdo en la eleccion de sucesor, prevaleciendo el partido narbonense, que eligió á Liuva (ó Liavano), el cual fijó su corte en la Galia Gótica (567). La necesidad de vigilar á los imperiales, que ocupaban las costas de Cartagena, le hizo conocer cuán importante era poner un monarca en España contra ellos. Temiendo quizá por otra parte el carácter duro é impetuoso de su hermano Leovigildo, que contrastaba con el suyo pacífico y templado, á los dos años de su exaltacion al trono puso á este por rey de España; mas habiendo muerto Liuva poco tiempo despues, quedó Leovigildo por dueño de todo el imperio godo, tanto en España como en Francia.

La reunion de tantas fuerzas le dió ánimo para acometer empresas militares, en que siempre le fué propicia la fortuna. A él hay que considerar como el fundador de la unidad y nacionalidad española á pesar de su tiranía. Enemigo de los imperiales, si no los expulsó de España, por lo ménos redujo sus

conquistas, y les arrebató mucho de lo que ocupaban en la Bética.

Leovigildo, una vez asentado en el trono, principió su grande empresa de dar unidad á España. Lo primero que hizo fué asociar á su imperio á los dos hijos que tenía de su primer matrimonio, pues con Gosvinda había casado en segundas nupcias. Dícese que su primera mujer llamada Teodosia, era hija de Severiano y madre de San Leandro; pero esta noticia no parece bastante exacta, aunque generalmente seguida, como tambien la de que Severiano fuera Duque de Cartagena y general de los Bizantinos.

El Biclarense, á quien necesitamos seguir paso á paso en las cosas del siglo VI, como seguimos á Idacio en las del anterior, no desciende á tantos pormenores. *Leovigildus Rex Sabariam ingressus Sapos vastat, et provinciam ipsam in suam redegit ditionem, duosque filios suos ex amissa conjuge, Hermenegildum et Reccaredum, consortes regni facit.* Dúdase qué pais fuera el conquistado por Leovigildo, mas hoy generalmente se cree que era en el territorio de Salaria, en la Bética, y por tanto que trató de reducir lo que iban avanzando los Bizantinos, teniéndolos á raya.

Al asociar sus dos hijos al gobierno, manifestó sus altas miras políticas estableciendo la monarquía hereditaria al paso que constituía la unidad nacional y territorial. ¡Lástima grande que un hombre tan eminente quisiera llevar adelante ese necio empeño de avasallar á la Iglesia, de que han adolecido por lo comun los grandes políticos y afortunados guerreros, queriendo convertirla en oficina de su policía y medio de dominacion, como han pretendido y pretenden siempre todos los ambiciosos antiguos y modernos! El arrianismo era *el protestantismo* de los primeros siglos, y el querer mirar ciertas cosas modernas como fenómenos nunca vistos es una vulgaridad, que indica escaso conocimiento de la historia.

Volviendo Leovigildo sus armas victoriosas á la parte septentrional de España, atacó al año siguiente (574) á los Rucones ó Riojanos y se apoderó de Amaya y de la Cantábria, cumpliéndose entónces las lúgubres profecías del bendito viejo San Emiliano. Pasó en seguida á los montes Aregenses, donde algunos creen ver las montañas de Aragon, apoderóse

del senador Aspidio y su familia, llevándolos cautivos. Invadió tambien los confines de los Suevos, obligando á su rey Miron á pedir la paz; y finalmente se apoderó de las ciudades y castillos que aún se conservaban independientes en el fragoso territorio Orospedano.

Despues de estas campañas de cinco años (573—578) Leovigildo, temido de todos y dueño de casi toda España, dedicóse á las artes de la paz, y edificó en la Celtiberia la ciudad de Reccópolis, á la que dotó de buenos edificios, altas murallas y no pocos privilegios, en honor de su hijo Recaredo.

Aquella lucha de la barbárie goda con la ilustracion bizantina y los restos de la romana fué ventajosa para la civilizacion de España. El mismo Leovigildo adoptó no pocas costumbres de sus enemigos, y en especial un aparato régio, asimilado al de la corte de Justiniano. La Providencia ha condenado á los pueblos ignorantes á rendir párias á los más ilustrados, áun cuando los hubiesen vencido por la fuerza; y no pocas veces en esta lucha de la inteligencia con la ignorancia los vencedores han sucumbido á los vencidos, afectando sus costumbres y maneras. Los historiadores que por rebajar á Recaredo le han acusado de su amaneramiento griego, no han tenido en cuenta este principio, que más bien que filosófico debe llamarse *providencial.*

§. 68.

Los Bizantinos.—El conde Comiciolo en Cartagena.

Para los sucesos que siguen y la guerra civil religiosa promovida por San Hermenegildo, como tambien para varios puntos disciplinales, conviene conocer la situacion de los imperiales ó bizantinos en la parte meridional, ó más bien del sudeste de España, desde que los trajo á nuestras costas la ambiciosa política de Atanagildo.

Apoderados de Cartagena, la hicieron base y centro de sus operaciones militares y empresas políticas. Apoyados en su escuadra dominaban desde Dénia hasta el estrecho, pues los Godos no tenian marina que oponerles. Aprovechándose de las

discordias intestinas de los Godos fueron avanzando al interior. Antes de subir al trono, y en vida de su hermano Liuva, ya los había derrotado Leovigildo, apoderándose de Sidonia. Tambien se habían extendido por la Edetania llegando hasta las tierras de Requena y Cuenca, que quieren suponer algunos sea la Sabaria, y de donde los expulsó segun refiere San Isidoro.

Mandaba en el territorio ocupado por los imperiales el Conde Comiciolo, de quien hace mencion San Gregorio Magno, el cual restauró á Cartagena, levantando en ella grandes edificios adornados de arcos, pórticos y vistosas torres, que adornaban la ciudad y su preciada Curia. Recuerda esto una inscripcion hallada en el siglo pasado al cavar la tierra para hacer un pozo.

✠ Quisquis ardua turrium miraris culmina,
Vestibulumque urbis duplici porta firmatum,
Dextra lævaque binos positos arcus,
Quid superum ponitur camera curia, convexaque
Comitiolus sic hæc fieri jussit patritius
Missus à Mauricio augusto contra hoste barbaro.
Magnus virtute Magister militiæ Spaniæ.
Sic semper Spania tali rectore lætetur
Dum poli rotantur, dumque sol circuit orbem
Anno VIII. Aug. ind. VIII.

Por esta pretenciosa inscripcion, en mal latin y rudos versos, échase de ver la importancia que había vuelto á tener Cartagena, á pesar de las dos destrucciones que sufriera en el siglo anterior. Esta restauracion oficial había traido la de su influencía metropolítica, nunca del todo perdida. Los Obispos del litoral y de los territorios adyacentes reconocían por Metropolitano al de Cartagena como más inmediato. Los Godos no gustaban de esta comunicacion, como suele suceder en tales casos, pues la política mira con ojo receloso el trato con los que viven en país enemigo.

Los imperiales vinieron á España por cálculos políticos, más bien que por defender el catolicismo. Ellos mismos á título de orientales miraban con cierto despego á los occidentales, y en España atendían á su negocio más que al bien de la Iglesia. El haberse fiado de ellos costó muy caro á San Hermenegildo

y á los católicos de la Bética. San Leandro y sus hermanos salieron de entre los Bizantinos y se marcharon al pais dominado por los Godos. La ida del Obispo Liciniano de Cartagena á Bizancio es misteriosa, y aún más su envenenamiento.

Leovigildo principió por derrotar á los imperiales y quitarles varios puntos importantes de que se habían apoderado. Dícelo expresamente el mismo San Isidoro (1). Más adelante los hallarémos internándose en la Celtiberia, donde los derrotaron los jefes de Witerico, cerca de Sigüenza.

La venida de Juan Defensor podrá dar todavía alguna luz á estos sucesos y á la disciplina de aquellos tiempos.

§. 69.

Venida de Juan Defensor á España.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Disertacion apologética de la legitimidad de los Capitulares de S. Gregorio Magno á Juan Defensor, compuesta por D. Pedro de Castro, Colegial mayor de Bolonia.—Madrid, 1755 Un tomo en 4.° de 100 páginas, con los documentos por apéndice.

Comiciolo había cometido varios atropellos contra los Obispos de Málaga y Oreto, quizá por causas políticas, ó pretexto de desafeccion, segun se conjetura (2). Es lo cierto que Genaro (Januarius), Obispo que era de Málaga, fué juzgado de una manera ilegal y atropelladamente por varios Obispos, y lanzándole de su silla, se colocó en ella un intruso. Al Obispo Estéban se le había depuesto, no tan sólo de una manera ilegal, sino con falsos pretextos y calumnias. Como los Obispos de la parte ocupada por los imperiales se veían precisados á obedecer al de Cartagena, los del resto de la provincia Cartaginense, ocupada por los Godos, obedecían al de Toledo.

(1) *Fudit quoque diverso prælio Justini milites, quos Athanagildus ad auxilium evocaverat, et quædam castra ab eis occupata dimicando recepit.* (Historia Got.)

(2) *Atque fortè Comes ipse, Imperatoris minister, Januarium persequebatur ob ejus suspectam fidem in Imperatorem.* (Villanuño, tomo I, página 166). El suceso tuvo lugar probablemente en los últimos años del siglo VI y del reinado de Recaredo, que escribió á Juan Defensor.

No era, pues, ocasion de acudir ni al Concilio provincial, cuando el Metropolitano que lo había de convocar era dudoso, y los comprovinciales preocupados; ni ménos á un Concilio nacional, siendo los Obispos de territorios que pertenecían á distintos imperantes. Solamente la Santa Sede podía dirimir este litigio y poner fin al conflicto.

Era entónces Pontífice el gran San Gregorio, y al efecto envió á España como juez delegado suyo á un tal Juan, á quien se conoce por el sobrenombre de *Defensor* (1). Las instrucciones que le dió aquel gran Pontífice indican sus grandes conocimientos jurídicos y su prudencia y tino para la resolucion de tales cuestiones. Como el negocio se había de fallar en territorio dominado por los imperiales, las instrucciones van todas arregladas á las leyes bizantinas, que cita textualmente (2). Encárgale mucho que observe si la tramitacion ha sido arreglada á derecho, la calidad de los testigos, prevencion de los jueces, si aquellos depusieron de oidas, si las actuaciones se llevaron por escrito y la sentenciá se dió á presencia de las partes (3). Juan Defensor estableció su tribunal, oyó las partes, y se convenció de la injusticia cometida contra Genaro: no halló en él culpa ninguna digna de ser castigada con el destierro y deposicion que se le habían impuesto. Añadía que áun cuando el delito de los Obispos era grave, y las penas

(1) *Gregorius Joanni Defensori in nomine Domini eunti in Hispaniam.* La insertó Graciano 2 q. 1 c. 7. *In primis.*

(2) Flórez, apoyándose en la mucha importancia que da el Papa á las leyes civiles, niega la legitimidad de este documento, y Villanuño lo defiende contra Flórez con razones convincentes. (Flórez, *España sagrada*, tomo XII, trat. 39, cap. 3.°, §. 64 y siguientes.—Villanuño, tomo I, pág. 166.—Masdeu, tomo XI, §. 96). Masdeu llama al conde bizantino *Comenciolo;* pero todos los demás le apellidan *Comiciolo*, y áun prueba Flórez que eran personajes distintos.

(3) Este pasaje es muy curioso, pues manifiesta el gran desarrollo de la jurisprudencia eclesiástica en su parte formularia: *Sed et de personis accusantium aut testificantium subtilitèr quærendum est, cujus vitæ, cujus conditionis, cujusque opinionis, aut ne inopes sint, aut ne fortè aliquas contra prædictum Episcopum inimicitias habuissent, et utrùm testimonium ex auditu dixerunt, aut certè se scisse specialiter testati sunt; si scriptis judicatum est, et partibus præsentibus sententia recitata est. Quòd si fortè hæc solemnitèr acta non sunt, nec causa probata est, quæ exilio vel depositione digna sit, in Ecclesiam suam modis omnibus revocetur.*

muy duras, creía conveniente mitigarlas: con todo, les impone penitencia temporal, que deberán hacer en un monasterio, privando al intruso del cargo (1) y del sacerdocio. *Ea quæ contra eum statuta sunt, licèt jure non teneant, nec alicujus sint momenti, injusta tamen et infirma esse, pronuntio, atque illos, et illos memoratos Episcopos, qui postpositâ consideratione sacerdotali in fratris sui præjudicium atque condemnationem injustè et contra Dei timorem versati sunt, condemnans, in Monasterio recipiendos ad agendam in tempus pœnitentiam statuo, atque decerno.*

Nada dice la sentencia acerca del Conde Comiciolo, á pesar de que el Papa prescribía en sus instrucciones al delegado, que si era culpable, le condenara á resarcir todos los perjuicios á los agraviados. Quizá no halló oportuno condenarle, ó temió mayores males y que su autoridad fuera despreciada.

Acerca del Obispo Estéban se ignora la sentencia que sobre él recayó: como los indicios que se deducen de las instrucciones del Papa están á su favor, es muy probable que no se le hubiese tratado con igual violencia, y que el fallo le fuera igualmente favorable (2).

Hay además otra carta del mismo Papa á este Juan Defensor, su delegado, en la cual le encarga visitar un monasterio que había en la isla Cabrera, junto á Mallorca, cuyos monjes vivían muy relajadamente, de modo que más parecía que servian al diablo, que no á Dios, como decía el Papa con doliente frase.

§. 70.

S. Hermenegildo.—Primera sublevacion.

Leovigildo había casado en segundas nupcias con Gosvinda, la viuda de Atanagildo, arriana endurecida en su error.

(1) Es decir: *del ejercicio*, pues el carácter era inamisible.

(2) Nada dirémos de los delirios que los defensores de las malhadadas primacías acumularon acerca de este negocio para acomodar el hecho á los intereses de sus respectivas iglesias, alegando exenciones, dependencias de la Santa Sede en el siglo VI, vacantes, ausencias, y otras mil invenciones del mismo tenor en favor de Toledo ó de Sevilla.

Ni los sentimientos católicos que se albergaban en el corazon de su primer esposo, ni la conversion de sus dos malogradas hijas Galsvinda y Brunekilde, habían logrado atraer á la verdad su corazon extraviado.

Ingunde, casada con San Hermenegildo, era hija de la desgraciada Brunekilde y de Sigiberto, rey de Metz (1); en vano su obstinada abuela se empeñó en hacerla apostatar del Catolicismo, llevando su cruel intolerancia hasta el punto de maltratarla á golpes. A fin de evitar estas discordias domésticas Leovigildo tomó el partido de enviar á su hijo, para que viviera en Sevilla con aparato régio. En el ánimo del astuto político debía entrar por mucho el deseo de afianzar de este modo en su raza la sucesion hereditaria. Las palabras del Biclarense acerca de esto son notables: *Leovigildus Rex Hermenegildo filio suo, filiam Sisberti in matrimonium tradit, et provinciæ partem ad regnandum tribuit.*

Los consejos de San Leandro y las cariñosas exhortaciones de su esposa hicieron por fin á Hermenegildo abrazar el Catolicismo. La noticia de su conversion exasperó á Leovigildo: negóse el hijo á comparecer ante su padre, y se preparó para lidiar contra el ejército visigodo.

Las cuestiones acerca de la sublevacion de San Hermenegildo son muy árduas: los santos Padres coetáneos hablan acerca de ella con cierta acrimonia, y al historiador no le es lícito callar ni tergiversar sus palabras; pero, siendo un Santo. justamente canonizado por la Iglesia, sería una falta de piedad calificar sus actos con dureza, mucho más atendidas la rectitud y nobleza de sus intenciones y la herética tiranía de su padre.

San Hermenegildo fué víctima de los políticos de su tiempo, que le engañaron y le abandonaron despues de engañado. como suelen hacer los que encubren sus miras ambiciosas con capa de religion, mirando á esta, no como fin, sino como medio. Los Bizantinos le ofrecieron apoyarle contra Leovigildo en son de sostener la religion, pero en realidad para sostener sus conquistas, amenazadas por aquel, y áun ensancharlas,

(1) Al venir á España le advirtió ya Fronimio, Obispo Agatense, los grandes peligros que su catolicismo iba á correr.

sembrando la discordia y la guerra civil entre los Visigodos, segun la pérfida y habitual política de los intrigantes orientales. Los Suevos, siempre falaces y bellacos, deseaban vengarse de Leovigildo, que había estrechado sus fronteras y les había otorgado á duras penas pasajeras treguas (1). Estaba en su interés lo mismo que en el de los Bizantinos suscitarle dificultades á Leovigildo, y encender la guerra civil entre los Visigodos.

Lo que hicieron estos políticos malvados, indignos del nombre de católicos, es bien sabido: despues de haber comprometido á San Hermenegildo y los españoles, impulsándoles á promover una guerra civil contra Leovigildo y los imperiales, apénas les ayudaron sino para hacer su negocio; y concluyeron por venderlos en precio de 30.000 sueldos, nuevos Judas en España. Todavía fué peor lo que hicieron los Suevos en la segunda sublevacion, pues su rey Miron, indigno de ser mirado como católico, viniendo en socorro de San Hermenegildo se convirtió de amigo y aliado de este en enemigo declarado y auxiliar del arriano contra los católicos. No hay palabras bastante duras para execrar tales infamias.

San Juan de Biclaro parece culpar tambien algun tanto á Ingunde, pues tiene una frase algo dura contra ella. Como oriunda de Francia y hermana de aquellos reyes, quizá era tambien excitada por estos á promover conflictos en España á fin de adquirir la Narbonense, siempre por ellos codiciada. Despues de haber dicho aquel santo escritor que Leovigildo había triunfado de todos los tiranos ó insurgentes y de los invasores de España (2) y enviado á su hijo á Sevilla en calidad de rey, consigna las siguientes gravísimas frases: *Leovigildo ergo quieta pace regnante adversariorum securitatem domestica rixa conturbat. Nam eodem anno filius ejus Hermenegildus factione Goswinthæ* (?) *Reginæ tyrannidem assumens in Hispali civitate rebellione facta recluditur, et alias civitates atque castel-*

(1) *Leovigildus Rex in Gallæcia Suevorum fines conturbat, et à Rege Mirone per Legatos rogatus pacem eis pro parvo tempore tribuit.* (Biclarense año 576).

(2) *Leovigildus rex, extinctis undique tyrannis et pervasoribus Hispaniæ superatis, sortitus requiem propriam cum plebe resedit.* (Biclarense, año 578).

la secum contra patrem rebellare fecit. Quæ causa in provincia Hispaniæ tam Gothis quam Romanis majoris exitii quam adversariorum infestatio fuit.

Las palabras *factione Goswinthæ* créese que están alteradas por los copiantes, que pusieron ese nombre en vez de *Inguntheæ* (1). Un escritor francés anónimo (2) habla tambien de que Childeberto levantó ejército contra los Españoles á favor de San Hermenegildo, y que derrotó á estos. El Biclarense dice lo contrario y que Recaredo derrotó á los Francos. En vista de esto puede conjeturarse que San Hermenegildo, al iniciar su sublevacion contaba, no solamente con los Béticos y Lusitanos, sino tambien con los Suevos, Francos y Bizantinos, pareciendo esta sublevacion de éxito y triunfo casi seguros con tan grandes elementos. Y con todo, Dios no quiso que con tantos y tales medios, y á pesar de la nobleza y rectitud de intenciones del Santo, y de la herejía y crueldad de su padre, triunfara el catolicismo por las armas, la violencia, y la guerra civil y la efusion de sangre. ¡Qué leccion tan grande! Acatemos los altos juicios de Dios, que pudiendo dar la victoria á los católicos que peleaban por Él, no quiso darla, y manifestó lo poco que para el triunfo de la religion sirven las más bellas combinaciones políticas. La sangre de los católicos y arrianos derramada en los campos de batalla, no hizo triunfar el Catolicismo; y ¡de cuánto no sirvió á este que el piadoso príncipe derramara su sangre en un calabozo! Así triunfa y triunfará siempre el Catolicismo, que lo que se establece por la violencia, la conspiracion y la guerra, por la guerra, la conspiracion y la violencia cae. Esta es la filosofía providencial de la historia, segun la doctrina de la Iglesia y de los Santos Padres: los católicos ni tenemos ni podemos tener otra filosofía de la historia.

Ni vieron la cuestion de otro modo los Padres de aquel tiempo. Citadas quedan las palabras del santo Abad de Bicla-

---

(1) Flórez en el tomo V de la *España sagrada,* cap. 2.°, §. 3.° (página 182 y siguientes de la tercera edicion) donde con copia de razones conjetura que debe decir *Inguntheæ.*

(2) *Pro quo* (Hermenegildo) *Childebertus bellum adversus Hispanos gerens eorum acies superavit:* Anónimo en el tomo III de los monumentos de Basnaje citado por Flórez, *ibidem.*

ro. Las de San Isidoro son tan duras como escasas. *Hermenegildum deinde filium imperiis suis tyrannizantem obsessum exuperavit* (1). ¡Triste laconismo en la pluma de aquel santo Padre! Pero aún son más terribles las de San Gregorio Turonense, tambien coetáneo y extranjero, el cual dice así (2): *Igitur cùm Hermenegildus, sicut supra diximus, patri infensus esset, et in civitate quadam Hispaniæ cum conjuge resideret, solatio fretus Imperatoris atque Mironis Galliciensis, patrem ad se cum exercitu venire cognovit, consiliumque iniit qualiter venientem aut repelleret aut necaret, nesciens miser judicium sibi imminere Divinum, qui contra genitorem*, QUAMLIBET HÆRETICUM, *talia cogitaret.*

«En vista de esto, dice el P. Flórez, nos hallamos en un »estrecho donde por un lado parece que urge el honor del San»to y por otro el de los escritores coetáneos y santos. Mas yo »creo que no debe cortarse por ninguno. Para esto debemos »distinguir la línea civil y política de la eclesiástica y sagra»da. Hecho San Hermenegildo católico, por medio de San Lean»dro y de su mujer Ingunde, empezaron á mirarle con singu»lar amor, *no sólo las ciudades que su padre le había señalado »para que las gobernase como rey, sino otras que no pertenecían á »su reino*..... Mirando estos (San Isidoro y el Biclarense) á la »línea política, y no hallando derecho en lo civil para que las »ciudades y el hijo quisiesen despojar al rey y al padre de los »dominios que pacíficamente poseía, pronunciáronse en re»belion, pues hasta ahora no se descubre otra cosa, ni dirémos »que murieron mártires los que perdieron la vida en aquella »guerra. La corona de gloria que ganó San Hermenegildo la »mereció despues por haberle propuesto el padre que si abju»raba la religion católica y comunicaba con él en los errores »volvería á su gracia.....

»Mirando, pues, los escritores coetáneos al curso político

---

(1) *Historia Gothorum* (año 568).

(2) *Historia Francorum*, lib. VI, §. 43, pág. 319 de la edicion de Paris, por el P. Ruinart, año 1649. Por haber dicho mucho ménos que lo que dice S. Gregorio Turonense, y con mucha templanza en la primera edicion de mi Historia eclesiástica, se me acusó nada ménos que de Volterianismo. ¿Serían tambien volterianos San Isidoro, el Biclarense, y San Gregorió de Tours?

»de la historia refirieron la disension civil, el órden de la re»belion, el proceso de los cercos de las ciudades, su rendicion, »el destierro, prision y muerte del que se había levantado »contra el rey. Pero con esto no hallo desaire contra la cris»tiandad y firmeza de la fe de San Hermenegildo siendo diver»sas líneas, y que *el aplauso del Santo no proviene por no ha»berse contentado con los dominios temporales que le dieron, y á »que no tenía derecho en vida de su padre, sino por lo refe«rido*, etc.»

Tan cierto es lo que dice Flórez, que en el elogio de San Gregorio Magno acerca de San Hermenegildo, ni una palabra se halla en obsequio de su sublevacion. Con más razon y justicia pelearon por la religion Pelayo y Don Alonso el Casto, y á pesar de sus virtudes y de la visible proteccion del cielo, no se les ha puesto en los altares.

Mas aquí surge otra nueva y grave cuestion: pues qué ¿no era rey San Hermenegildo, y en ese concepto independiente y con obligacion de proteger el Catolicismo en sus estados?

Por defender á San Hermenegildo se mancha en ese caso la veracidad de aquellos Padres. Ya el P. Maceda trató de defender á San Hermenegildo como á príncipe independiente; pero sus razones no son aceptables. No estaba en el carácter de Leovigildo, que venía desde el año 570 batallando briosamente para constituir la unidad de España, el quebrantar en 579 su pensamiento político dividiéndola. Por las palabras de San Gregorio de Tours se viene en conocimiento de que nombró á sus dos hijos Césares con título de reyes. *Duos filios de prima uxore habens..... ille quoque inter eos regnum æqualiter divisit* (1).

El Biclarense pone en 573 esta particion, diciendo: *Duosque filios suos ex amissa conjuge, Hermenegildum et Recaredum consortes regni facit.* Su viaje á Sevilla lo pone en 579 al hablar de su casamiento, diciendo que le dió una parte de provincia para que reinase en ella. *Leovigildus Rex Hermenegildo filio suó filiam Sisberti Regis Francorum in matrimonium tradit, et provinciæ partem ad regnandum tribuit.* Sabido es que Leovigildo hizo esto por cortar las reyertas en su familia, enviando

(1) S. Gregorio Turon. *Hist. Franc.*, lib. IV, §. 37.

á San Hermenegildo á Sevilla, á lo cual alude el Biclarense cuando dice en seguida: *Leovigildo ergo quieta pace regnante adversariorum securitatem domestica rixa conturbat* (1). Si hubiera sido independiente, las palabras de S. Juan Biclarense, *tiranía* y *rebelion*, serían calumniosas. Por defender á un Santo se acusaría á otro.

Indicanlo tambien otras palabras del Biclarense al año 584 en que dice que San Hermenegildo marchaba á la *república*. *Leovigildus Rex filio Hermenegildo ad rempublicam commigrante*. ¿Qué significa aquí la palabra *república*? ¿Sería que marchara á refugiarse en el territorio de alguna república? ¿Pero dónde habia república en España? (2) La palabra *respublica* significa lo que nosotros llamamos *Estado*, y en tal caso la inteligencia de la cláusula es que San Hermenegildo quería ya constituir estado, esto es, hacerse independiente de su padre: luego ántes no lo era. Que San Hermenegildo no trataría de cambiar la monarquía en república, no merece ni áun indicarse. Por estas razones históricas y otras políticas, fáciles de comprender, no es aceptable la idea de que fuese rey independiente, sino sólo César ó virey, como lo era tambien su hermano Recaredo.

Resta sólo vindicar la conducta de los católicos andaluces, y en ella se encuentra una razon para explicar favorablemente la de San Hermenegildo, dar luz á la historia y á sus hechos y vindicar su honor.

Los católicos, aprovechando las guerras civiles de los Godos y la invasion de los Bizantinos, se habían hecho independientes en muchos puntos. No les obedecian los Cántabros, ni los Vascones, ni los Verones (riojanos), ni los habitantes de las montañas de Aragon. Tampoco los Gallegos ni los habitantes del litoral de Cartagena hasta el estrecho. Se habían levantado tambien contra ellos muchas ciudades de la Bética y Lusitania, inclusas Sidonia, Córdoba y Mérida. Leovigildo conquistó gran parte de estas poblaciones en vida de su hermano Liuva. Primero se apoderó de los territorios de Málaga

(1) Véase el paraje arriba citado.

(2) El Maestro Ambrosio de Morales entiende por república el territorio ocupado por los Romanos, pero esto no puede sostenerse.

y Baza (1), despues de Sidonia (2) y más adelante de Salaria. Córdoba era independiente hacía mucho tiempo, y Leovigildo se apoderó de la ciudad por sorpresa, ganando en seguida una porcion de ciudades y castillos y pasando á cuchillo una multitud de gente campesina (3). Tenían, pues, derecho indisputable los Béticos para volver por su libertad é independencia, malamente atropelladas siete años ántes (572—579), como hubieran tenido derecho para ello los Cántabros y Vascones, si hubieran llegado á sublevarse por entónces.

En tal concepto, la cuestion varía mucho de aspecto, pues los católicos de la Bética, al sublevarse contra Leovigildo, usaban de un derecho político legítimo é indisputable, peleando por su libertad é independencia contra un conquistador intruso y hereje, como se sublevaron siglo y medio despues los Cántabros contra los Musulmanes. El empeño de mirar á los reyes godos como monarcas legítimos de España, y no como unos bárbaros y fementidos usurpadores, ha hecho que no se viese claro en esta cuestion. La legitimidad verdadera principia en España por Recaredo, y en su tiempo comienza la constitucion política de la monarquía. Leovigildo todavía era un conquistador y advenedizo.

Estando San Hermenegildo en Sevilla, levantados los católicos á favor de su independencia, y siendo católico aquel Santo príncipe, ó combatía á los católicos al lado de su padre hereje, como hizo entónces Recaredo, ó se ponía al frente de un movimiento general católico, apoyado por los Suevos y Bizantinos y quizá por los Cántabros y los Francos, todos católicos y con grandes probabilidades de triunfo.

Puesta la cuestion en el terreno de la independencia y de la política varía mucho de aspecto, pues si San Hermenegildo no era rey independiente, el país regido por él tenía derecho á

---

(1) *Leovigildus Rex loca Bastaniæ et Malacitanæ urbis repulsis militibus vastat, et victor solio reddit* (Bicl. 570).

(2) *Leovigildus Rex Assidonam fortissimam civitatem proditione cujusdam Framidanei nocte occupat.* (Ibid. 571).

(3) *Leovigildus Rex Cordubam civitatem diu Gothis rebellem nocte occupat, et cæsis hostibus propriam facit: multasque urbes et castella, interfecta rusticorum multitudine, in Gothorum dominium revocat.* (Ibid. 572).

serlo y trasferir estos derechos á su caudillo, y la sublevacion de San Hermenegildo puede tener en ese terreno disculpas y áun defensa. Si le faltaron los que debieron apoyarle por cálculo político, y que probablemente le habían impulsado al alzamiento, eso no fué culpa suya.

Aun así yá pesar de la rectitud de intenciones que debemos suponer en él, la Providencia no quiso favorecerle. ¡Acatemos los altos juicios de Dios!

Perseguido de ciudad en ciudad, fugitivo y vencido en todas partes por su padre, mejor guerrero y más afortunado, Hermenegildo hubo de entregarse, mediando su hermano Recaredo, que le ofreció á nombre de su padre no causarle vejacion ni molestia alguna. Bajo este salvoconducto salió de la iglesia donde se habia refugiado, y recibió el ósculo de su padre. Poco despues, despojado de sus vestiduras régias y en traje vil condújole á Toledo, quizá por satisfacer el ódio rencoroso de Gosvinda.

La guerra civil duró seis años, segun el Biclarense, desde 579 á 585; pero hay motivos para conjeturar que tuvo dos períodos. En el primero Leovigildo trató de repeler la política con la política, quitando partidarios á su hijo, modificando las opiniones arrianas con apariencias de blandura: pero en la segunda obró como guerrero y la lucha tomó un carácter religioso más marcado que en la época primera, segun verémos luégo.

§. 71.

Persecucion de los católicos por Leovigildo.

Al ver Leovigildo estallar la guerra civil con un carácter religioso, trató de cortarla por medio de un Concilio que reunió en Toledo (580). Los Obispos allí congregados eran arrianos, y para atraerse á los católicos aparentaron modificar su error. Prescribieron que no se rebautizase á los que pasáran á su secta, sino que se les impusieran las manos, y en vez del *Gloria Patri* católico, se dijera: *Gloria Patri per Filium in*

Spiritu Sancto (1). Hubo católicos, que por política y codicia, aún más que por miedo, apostataron de la fe.

Apoyado San Hermenegildo por el partido católico, á que pertenecían los españoles, hubo de considerar Leovigildo como enemigos suyos á cuantos seguían aquella comunion. De aquí la persecucion violenta contra aquellos, exacerbada por Gosvinda, á quien culpan en gran parte de tales tropelías (2). Muchos Obispos fueron lanzados de sus sillas: la historia mira como confesores de esta época al célebre Masona, anciano vigoroso y enérgico, Obispo de Mérida, contra quien se ensañó la furia de Leovigildo; el no ménos célebre San Leandro de Sevilla, su hermano San Fulgencio de Écija, y tambien á Fronimio, Obispo de Agde. No pocos católicos fueron atormentados hasta perder la vida.

Uno de los vicios dominantes de Leovigildo era la codicia, compañera por lo comun de la crueldad. Aun por motivos políticos solía el monarca arriano decapitar á los más nobles de los Godos y apoderarse de sus bienes, habiendo enriquecido considerablemente el Tesoro con su desmedida rapacidad. Saqueó tambien los bienes de las iglesias, atropellando la inmunidad que los reyes anteriores, aunque arrianos, habían solido respetar. A este propósito dice San Isidoro: *Denique Arianæ perfidiæ furore repletus, in catholicos persecutione commota, plurimos Episcoporum exitio relegavit, Ecclesiarum bona et privilegia abstulit, multos quoque terroribus in arianam pestilentiam impulit, plerosque sine persecutione illectos auro rebusque decepit.* Es difícil explicar lo que aquí dice San Isidoro acerca de

---

(1) Biclarense (á 580) *Leovigildus Rex in urbem Tolelanam synodum Episcoporum sectæ Arianæ congregat, et antiquam hæresim novello errore emendat, dicens: De Romana Religione ad nostram catholicam Fidem venientes non debere baptizari, sed tantummodò per manus impositionem et communionis perceptionem ablui, et gloriam Patri per Filium in Spiritu Sancto dari. Per hanc ergò seductionem plurimi nostrorum cupiditate, potius quàm impulsione in Arianum dogma declinant.* Las palabras «*nostra Catholica Fides*» son puestas en boca de los herejes, los cuales pretendían ser ellos los católicos.

(2) *Magna eo anno in Hispaniis persecutio fuit, multique exiliis dati, facultatibus privati, verberibus adfecti, ac diversis suppliciis trucidati sunt. Caput quoque hujus sceleris Gosvintha fuit.* (S. Gregorio Turonense, lib. V *Histor. Francor.*, núm. 38 al 39).

los *privilegios* de las iglesias, lo cual supondría una gran tolerancia y casi proteccion de algunos reyes arrianos. Pero ello es que San Hermenegildo se refugió en una iglesia, y no es probable que se acogiese á una arriana, lo cual da á entender que se respetaba el derecho de asilo, como lo respetaron en Roma las huestes de Alarico.

Entre las mayores desgracias de aquel tiempo hay que lamentar la vergonzosa caida del Obispo de Zaragoza, Vicente, segundo de este nombre en aquella sede (1). Dejóse rebautizar aquel débil Prelado, arrastrando con su ejemplo á otros muchos.

Algunos escritores llevados de muy buen deseo, pero no de recto criterio, han tratado de atenuar el delito del Obispo Vicente (2) alegando que no se le condenó en ningun Concilio. Pero falta saber si estos llegaron á celebrarse, y áun más si era posible celebrarlos en medio de tan deshecha borrasca. El que no aparezca condenado en el Toledano III ó cualquiera otro de aquel tiempo, probará cuando más que se había arrepentido, caso de que viviese, ó quizá que había muerto. Es lo cierto, que indignados justamente contra su apostasía, escribieron contra él Severo, Obispo de Málaga, y Liciniano, de Cartagena.

---

(1) *Ausus quoque inter cætera hæresis suæ contagia, etiam rebaptizare Catholicos, et non solùm ex plebe, sed etiam ex Sacerdotalis ordinis dignitate, sicut Vincentium Cæsaraugustanum, de Episcopo apostatam factum, et tamquam à cœlo in infernum projectum.* (S. Isidoro: *Hist. Gothor.*, an. 568.)

(2) El P. Fr. Lamberto de Zaragoza (tomo IV del *Teatro histórico de las iglesias de Aragon*, pág. 126) defiende al Obispo Vicente, apoyándose en las razones que alegó el Dr. Espes en su *Historia manuscrita*, archivada en el Cabildo de Zaragoza.

La noticia que da allí Fr. Lamberto, refiriéndose á Briz, de que hasta la época de Leovigildo había estado Zaragoza sujeta á la dominacion romana, es inadmisible. Desde que Eurico expulsó á los Romanos de la provincia Tarraconense, mal pudieron aquellos seguir mandando en Zaragoza. Además de esta razon óbvia, S. Isidoro dice expresamente que Eurico se apoderó de Zaragoza. (*Historia Gothorum*, an. 466.) *Inde Pampilonam et Cæsaraugustam misso exercitu capit.*

§. 72.

Persecuciones de Masona, Metropolitano de Mérida, y otros santos Prelados.

FUENTES. — *Vitæ Patrum Emeritensium*, cap. IX y siguientes.

A los piadosos Obispos de Mérida, Paulo el médico, y su sobrino Fidel, sucedió un Prelado enérgico y virtuoso, llamado Masona, de orígen godo, que ilustró la silla de Mérida con su caridad y firmeza durante los reinados de Leovigildo y Recaredo. Era clérigo de la basílica de Santa Eulalia, y llevaba muchos años de residencia en ella cuando fué elegido Obispo.

Principió por construir varios monasterios y un gran hospital en Mérida: nombró ademas médicos, y comisionó á varios dependientes para que recorriesen la ciudad y llevasen al hospital por sí mismos á todos los pacientes y peregrinos que encontrasen, fueran siervos ó libres, cristianos ó judíos (1). Tanto estos como los gentiles llegaron á tenerle mucho cariño por su gran bondad y dulzura, viéndose atraidos suavemente hácia la verdad cristiana (2). Mandó ademas á los médicos que indagasen las necesidades de los pobres valetudinarios, á fin de llevarles socorros, destinando para esto la mitad de las oblaciones. La caridad es tan sencilla como ingeniosa: cuando veía algun pobre que venía al átrio episcopal por limosna con alguna vasija pequeña, tomándosela hacía que se le caía, á fin de darle otra mayor, encargando que se la llenáran.

La filosofía presuntuosa desdeña estas pequeñeces, y áun las ridiculiza, creyéndolas indignas de la historia y apénas tolerables en las regiones anecdóticas de la fantasía. Las almas puras las aprecian más que las noticias de los grandes hechos,

---

(1) *Deinde Xenodochium fabricavit magnisque patrimoniis ditavit, constitutisque ministris vel medicis peregrinorum et ægrotantium usibus deservire præcepit, taleque præceptum dedit, ut cunctæ urbis ambitum medici indesinenter percurrentes, quemcumque servum seu liberum, Christianum seu Judæum reperissent, ulnis suis gestantes ad Xenodochium deferrent.*

(2) *Sed etiam omnium Judæorum vel gentilium mentes miro dulcedinis suæ affectu ad Christi gratiam pertrahebat.*

pues á veces caracterizan á una persona, y con esa persona á todo un período. ¡Cosa rara: los escritores impíos que ensalzan hasta las nubes algunos rasgos de este género, cuando los hallan entre musulmanes de Córdoba, los han callado y serán capaces de ridiculizarlos en un Obispo visigodo! Ese es su criterio. ¡Cuánto no declamarían á favor de la civilizacion musulmana si hallasen ejecutadas por un ulema musulman todas esas cosas que estableciera en Mérida el celoso Masona!

La fama de sus virtudes, caridad y celo llegó á oidos de Leovigildo, como tambien la noticia del cariño singular de que era objeto. Trató de atraerle con halagos y ofertas, y despues quiso amedrentarle con fieros y amenazas, siendo tan inútiles los unos como las otras. Entónces ideó Leovigildo una invencion diabólica y que en otros tiempos han solido explotar, y áun ahora explotan los tiranos. Procuró producir el cisma entre los fieles nombrando un Obispo intruso, que, apoyado en el poder cesáreo y por medios oficiales, introdujese la perturbacion entre los católicos. Al efecto fué elegido un malvado de esos que la Providencia en sus altos fines hace surgir para renovar en la Iglesia el papel de Judas. Llamábase Sunna aquel intruso, y tal cual le pinta el candoroso Diácono de Mérida, era en su genio, condicion y figura un traidor de melodrama, feo de rostro, de torva mirada, intenciones aviesas, charlatan, embustero; procaz, obsceno y petulante.

Armado con el favor de Leovigildo y con órdenes suyas, quiso usurpar el átrio ó palacio Episcopal y la basílica de Santa Leocadia, poniendo en tela de juicio el derecho del legítimo Prelado. Nombráronse jueces á gusto del monarca y del traidor arriano, y se mandó á Masona que compareciese á deducir su derecho. Por tres dias con sus noches oró y lloró el Santo Obispo ante el sepulcro de la jóven Mártir: llegado el dia de la controversia, presentóse animoso y con el rostro radiante de júbilo, de modo que en su fáz venerable leyeron ya de antemano su triunfo los católicos. Acudió allá tambien el intruso con los ganados jueces. Masona con los ojos fijos en el cielo, de donde esperaba gracias y auxilios, esperó á que hablase su contrario, al cual respondió con tal elocuencia, gallardía y tan fuertes razones, que los jueces y el intruso hubieron de retirarse avergonzados y confusos con alegría de todos los bue-

nos. Ya que no pudo usurpar la Basílica, pretendió Leovigildo por lo ménos, apoderarse de la túnica martirial de Santa Eulalia. Defendióla Masona con astucia y energía, burlando los conatos del tirano, que le hizo comparecer á su presencia en Toledo (1). Amenazándole con el destierro el sañudo monarca:

—Yo me alegraré, respondió Masona, que me destierres á donde no haya Dios.

—Mentecato (2), le gritó el monarca; ¿y en qué paraje ó lugar no está Dios?

—Pues si donde quiera que me envies he de encontrar á Dios, no lograrás desterrarme, puesto que en todas partes ha de estar conmigo la piedad divina.

Y así fué, que habiendo marchado al destierro, Dios le favoreció con recursos y consuelos, á pesar de haberse apoderado de la Iglesia de Mérida y de sus bienes un malvado clérigo, llamado Nepope. Leovigildo á su vez, aterrado en sueños por las reprensiones y castigo que le dió Santa Eulalia, envió á llamar á Masona, encargándole volviese á Mérida. Sintiólo mucho el enérgico Prelado, que se hallaba muy bien, gozando de la tranquilidad y paz santa del monasterio, donde estaba confinado. Regalos y dinero le envió Leovigildo, que no quiso aceptar Masona, mas en cambio detuvo los carros y bagajes en que el malvado Nepope se llevaba el tesoro de la basílica Emeritense, que había saqueado con gran desvergüenza, saliendo de allí corrido y fugitivo, miéntras que el legítimo Prelado entraba triunfalmente acompañado de la nobleza y vitoreado por el pueblo.

Grande fué el crédito de que gozó Masona en tiempo de Re-

(1) El Diácono Paulo pone en boca de Masona una mentira ridícula, indigna de tan alto Prelado, suponiendo que respondió á Leovigildo que había quemado la túnica de Santa Eulalia y se había bebido las cenizas, siendo así que llevaba la reliquia ceñida al vientre.

Refería el escritor sencillamente esas anecdotillas que en tales casos circulan entre el vulgo, por cuyo motivo debe buscarse en estas narraciones, demasiado candorosas, el oro puro de los hechos principales, desechando esas leyendas adicionales, que son como las arenas entre las que aquel se encubre.

(2) *Biotenate* le dice Leovigildo á Masona: *biotenatus* debía ser palabra de injuria entre los godos, equivalente á estúpido, mentecato ó imbécil. Tambien la usáron los mozárabes.

caredo, como verémos luégo; pero todavía la Providencia le purificó en el crisol de otra terrible persecucion en los últimos dias de su vida, en que el malvado Viterico atentó contra ella.

La figura del gran Masona es una de las que se destacan en primer término en el período heróico de fines del siglo VI en España, una de las épocas más gloriosas de nuestra Iglesia, punto de partida de nuestra nacionalidad, que nosotros, ¡¡pigmeos mezquinos!! estamos destruyendo y viendo destruir.

No fué Masona el único á quien persiguió Leovigildo por no ceder á sus asechanzas: tambien tuvo este honor el santo Abad de Biclaro, Juan, Obispo de Gerona, oriundo de Lusitania y de orígen godo como aquel: su nombre es ignorado, y en la historia se le llama el Biclarense, siquiera en el culto inmemorial de que goza suela apellidársele San Juan de Valclara (1). Debía ser ya Obispo de Gerona cuando le persiguió Leovigildo. que le tuvo confinado en Barcelona y por espacio nada ménos que de diez años, sufriendo muchas injurias, asechanzas y atropellos de los arrianos. Créese que entónces, ausente de su Obispado, fundó el monasterio de Biclaro (2) en que vivió santamente, y al que dió regla provechosa para él y para otros. Alcanzó tambien larga vida y pudo ver el triunfo de la Iglesia, pues vivía en tiempo de San Isidoro; el cual elogia su crónica, y asegura que todavía estaba escribiendo obras no ménos importantes.

---

(1) Véase el párrafo anterior.

(2) Así parece indicarlo la palabra *postea* que usa S. Isidoro despues de narrar su larga persecucion. *Qui postea condidit monasterium, quod nomine Biclaro dicitur.*

§. 73.

Los cuatro Santos hermanos.

FUENTES.—Flórez: *España sagrada,* tomo IX, especialmente el capítulo último de la regla de S. Leandro á su hermana Florentina en el apéndice 5.º de dicho tomo.

En la conversion de los Godos al cristianismo representó el papel más importante el santo Metropolitano de Sevilla, Leandro, de quien ya se hizo mencion al hablar de San Hermenegildo.

Cuatro eran estos santos hermanos, y á los cuatro los venera la Iglesia en sus altares: Leandro, Fulgencio, Isidoro y Florentina. El consignar la multitud de patrañas que acerca de ellos se han vertido, sería harto prolijo é impertinente, cuanto más el rebatirlo ajeno del carácter de nuestra historia. Lo más seguro es atenerse al irrecusable testimonio de San Isidoro, que fué digno escritor y panegirista de las virtudes y altos hechos de los otros dos hermanos (1).

Su padre se llamaba Severiano, y los nombres latinos de todos los indivíduos de la familia indican bien claramente que pertenecían á la raza vencida. Qué motivos obligaron á su piadosa madre á salir de Cartagena y venir á Sevilla, se ignoran completamente. La Providencia, que había traido á las costas de Galicia al húngaro Martin para convertir á los reyes suevos, hacía venir á Sevilla al virtuoso Leandro para que purificara del error la casa de Leovigildo. La peregrinacion y los trabajos abrieron los ojos del alma á la piadosa madre, que se propuso morir en el sitio donde había conocido á Dios. La residencia en Cartagena y entre los griegos imperiales debía tener algo de funesto para aquella santa familia, cuando San Leandro exhorta á su hermana Florentina con cariñosas palabras á que no vuelva los ojos hácia el país natal, poniéndole á la vista el escarmiento de la mujer de Loth.

---

(1) Véanse en los apéndices el tratado de *Varones ilustres,* por San Isidoro.

Deseoso de mayor recogimiento y estudio, se retiró Leandro á la soledad del claustro: formábase en la oscuridad el que había de alumbrar las tinieblas del arrianismo godo y lucir en el candelero de la Iglesia española. Era persona de grande erudicion, austeridad de costumbres y dulzura en su trato: sus relevantes prendas y la eficacia de sus razones decidieron la conversion de Hermenegildo. Al estallar la guerra civil, por este motivo, Leandro hubo de marchar á Constantinopla á impetrar socorros en favor de su neófito (1).

Durante su permanencia en Constantinopla trabó íntima amistad con San Gregorio Magno, que entónces estaba allí como apocrisiario ó Nuncio del Papa Pelagio II. A persuasion suya escribió San Gregorio su célebre exposicion del libro de Job. Por su parte San Gregorio correspondió á esta amistad remitiendo más adelante á su amigo el pálio, primero y único monumento que acerca de él encontramos en toda esta época (2).

Apoderado Leovigildo de Sevilla, hubo San Leandro de salir desterrado: durante su emigracion escribió dos libros contra los arrianos, manifestando la superioridad del Catolicismo y lo alejados que andaban aquellos de la verdadera Iglesia. Otro tratado de polémica, que escribió con el mismo objeto, fué muy aplaudido de su hermano San Isidoro.

Por lo que hace al distintivo del pálio remitido por el Papa á San Leandro despues de la conversion de Recaredo, las palabras de la carta indican bien claramente que este tenía ya entónces una gran importancia, y que no era un mero remedo de las pompas seculares y del fausto bizantino, como han querido suponer algunos. El Papa le da una alta significacion moral, siquiera nada diga de atribuciones jurisdiccionales de orígen eclesiástico, y no civil, de este distintivo metropolíti-

(1) Esta es á la verdad la explicacion que los historiadores dan comunmente al viaje de S. Leandro, aunque S. Gregorio Magno sólo habló en general de asuntos de fe: *Dudùm te, frater beatissime, in Constantinopolitana urbe cognoscens, cùm me illìc Sedis Apostolicæ responsa constringerent, et te illùc injuncta pro causis fidei Wisigothorum Legatio perduxisset.* (Gregorius Leandro, *in librum Job.)*

(2) Véase á Flórez, tomo IX de la *España sagrada*, cap. 6.º, §. 9 y siguientes, acerca de San Leandro, pág. 188 de la tercera edicion.

co. En la carta á San Leandro dice el Papa: *Prætereà ex benedictione Beati Petri Apostolorum Principis pallium vobis transmissimus ad sola Missarum solemnia utendum. Quo transmisso valdè debuit qualiter vobis esset vivendum admonere. Sed locutionem supprimo quia verba moribus anteitis.* Al rey le dice: *Reverendissimo fratri, et coëpiscopo nostro Leandro pallium à B. Petri Apostoli sede transmissimus, quod et antiquæ consuetudini, et nostris moribus, et ejus bonitati atque gravitati debeamus.*

En la rápida biografía que hace San Isidoro de su hermano San Leandro traza el juicio crítico de sus obras literarias: *Hic namque in exilii sui peregrinatione composuit duos adversùs hæreticorum dogmata libros, eruditione Sanctarum Scripturarum ditissimos: in quibus vehementi stilo Arianæ impietatis confundit ac detegit pravitatem, ostendens scilicet, quid contra eosdem habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distet ab eis religione, vel fidei sacramentis. Extat et aliud laudabile ejus opusculum adversùs instituta Arianorum... Præterea edidit unum ad Florentinam sororem de institutione Virginum.*

§. 74.

Segunda sublevacion de S. Hermenegildo y su martirio.

La guerra civil promovida por los católicos de la Bética y acaudillada por San Hermenegildo, parece que tuvo dos períodos, segun queda dicho: en el primero Leovigildo combatió á su hijo, más con la política y el dinero que con las armas; y San Hermenegildo, mal defendido por sus aliados y auxiliares, pactó con su padre una capitulacion honrosa. Excitado nuevamente y con falaces promesas por los imperiales, que tenían en rehenes á su mujer y á su hijo, sin quererlos devolver, viendo las crueldades y tiranía de su padre, y los insultos personales que se le hacían, volvió á sublevarse en Sevilla, con el apoyo de Córdoba y otras ciudades ofendidas por Leovigildo. Da lugar á que se opine de este modo el ver que San Gregorio Turonense, que más minuciosamente refiere los desastrosos sucesos de esta guerra, habla de ellos en dos ocasiones, siquiera en su narracion no haya todo el órden y aliño que pu-

dieran desearse. Es muy notable tambien que el Biclarense, más concreto y metódico, despues de poner el levantamiento y derrota de San Hermenegildo al año 579, le pone cercado ó reducido en Sevilla (1), y manifiesta que la sublevacion fué fatal á griegos y romanos, de modo que parece vituperarla.

En el año 580 pone el Conciliábulo arriano de Toledo, y en 581 le presenta atacando y fundando la ciudad de Vitoria y á los Vascones, lo cual indica que estaba muy de vagar y no le ocupaba la guerra con su hijo (2). Mas al año siguiente, 582, presenta á Leovigildo levantando ejército contra su hijo, expresándolo con aquellas violentas palabras: *Leovigildus Rex exercitum ad expugnandum tyrannum filium colligit.* Entónces debieron tener lugar los tristes sucesos que narra San Gregorio Turonense, de haberle faltado los imperiales y los Suevos, y tambien de haber armado á su padre una celada, cerca de Córdoba, con objeto de prenderlo ó matarlo, hecho que San Gregorio vitupera ágriamente, como queda dicho.

Defendióse la ciudad de Sevilla con gran brio, lo cual honra su catolicismo. Combatióla Leovigildo con recios ataques y con el hambre consiguiente al largo asedio, habiéndole cerrado la comunicacion por el Guadalquivir á fin de que no pudiera recibir socorros por aquella parte (3). Decidido á no levantar el sitio hasta que se apoderase de la ciudad, restauró á Itálica á fin de poner allí su cuartel general, lo cual afligió mucho á los de Sevilla. Hubo de huir San Hermenegildo, reducida la ciudad al último extremo, refugiándose en Córdoba, tan devota suya como hostil á Leovigildo. Allí le alcanzó la ira de su padre, á quien tuvo que rendirse, marchando el infortunado príncipe prisionero á Valencia.

---

(1) *In Hispali civitate rebellione facta recluditur.* La frase es ambigua, tanto más que luégo añade que sublevó contra su padre castillos y ciudades.

(2) *Leovigildus Rex partem Vasconiæ occupat et civitatem quæ Victoriacum nuncupatur, condidit* (Biclar. 581).

(3) El Maestro Ambrosio de Morales, que estuvo poco feliz en la cuestion de S. Hermenegildo, supone que Leovigildo torció el curso del Bétis para sitiar á Sevilla. Pero el Biclarense sólo dice: *nunc Bætis conclusione*, lo cual significa interceptacion de comunicaciones por el rio, como para la conquista hizo tambien S. Fernando.

Todavía tuvo allí alguna esperanza. El rey franco, su pariente, invadió la Galia Narbonense y se había apoderado de algunas plazas fuertes con numeroso ejército. Conjetúrase que San Hermenegildo trató de fugarse de Valencia hácia Francia; que habiendo sido preso y conducido á Tarragona, su padre trató de deshacerse de él á todo trance, matando su cuerpo ó su alma, ésta con la apostasía, si lograba imponerle su arrianismo, ó aquel si no lograba pervertirle. Con este objeto, segun dice en su elogio San Gregorio, habiéndole enviado un Obispo arriano, á fin de que celebrase la pascua segun su rito, y rechazándole enérgicamente el santo jóven, su padre le mandó matar, comision odiosa que desempeñó en Tarragona un jefe llamado Sisberto. Dos veces cita el Biclarense este odioso nombre. En 585 cita el martirio *Hermenegildus in urbe Tarraconensi à Sisberto interficitur;* y dos años despues, 587, añade: *Sisbertus interfector Hermenegildi morte turpissima perimitur.*

A vista de esto y del aplomo con que el Biclarense da la noticia, parece indudable que el martirio tuvo lugar en Tarragona, ó cerca de aquella ciudad, no debiendo olvidarse que el narrador andaba por entónces desterrado por aquel país y no léjos de Tarragona, pues Leovigildo le había confinado á Barcelona.

Mas en contra de la noticia del Biclarense se opone la tradicion corriente en Sevilla de haber sido martirizado allí, en una torre contigua á la puerta de Córdoba, que aún se enseña, junto á la cual se labró en el año 1607 la Capilla de San Hermenegildo, suponiendo ademas la tradicion que su santo cuerpo se halla enterrado en paraje oculto de la misma torre.

Sobre la tradicion se añaden los testimonios de una multitud de historiadores, que desde el siglo XV vienen asegurando unos en pos de otros que el martirio se verificó en Sevilla. Finalmente, que Leovigildo no estaba por entónces en Tarragona, ni es probable le enviara donde había tantos católicos. Pero ¿acaso eran pocos en Sevilla?

Las conjeturas del Mtro. Ambrosio de Morales y otros historiadores modernos por desvirtuar el testimonio de aquel santo cronista, asegurando que el Biclarense reprodujo las hablillas de su tiempo, no proceden en buena crítica.

Si el testimonio de San Juan de Valclara, coetáneo é im-

parcial, no merece fe, ¿qué crédito merecerán las personas apasionadas que escribieron mil años despues del suceso? Tampoco es probable que habiendo Leovigildo cogido preso al fugitivo San Hermenegildo, fuera á enviarle á Sevilla, donde tenía sus parciales, sino más bien á Tarragona, como punto más fuerte, aislado de su bando, inmediato al punto de su captura, y residencia frecuente de los reyes visigodos. La tradicion piadosa no debe confundirse con la divina y apostólica, ni áun con la eclesiástica.

Lo dicho hasta aquí no obsta para que se sostenga la tradicion. Es posible que los restos del santo mártir fueran traidos de Tarragona á Sevilla, obteniéndolo así de Recaredo sus devotos y leales defensores, dignos custodios de aquellas santas reliquias. Es posible tambien que estuviera encerrado en aquella torre despues de su primera sublevacion, terminada por la capitulacion que se conjetura hizo en Sevilla, pues la segunda terminó por su prision en Córdoba, segun dice el Biclarense.

San Gregorio Magno, su coetáneo, hizo un gran elogio de San Hermenegildo, pero no por su sublevacion, sino por su briosa y santa energía en sostener su fe contra las asechanzas y amenazas de su padre. La Iglesia le ha canonizado, no por la sublevacion, sino por el martirio. Si en aquella hubo algo que no aprobaron los Santos Padres contemporáneos, este le admiran todos, y pudieron decir lo que San Agustin despues de narrar la disputa de San Cipriano con el Papa San Estéban. Si hubo mancha, en verdad que la supo lavar bien con su sangre vertida en el martirio: *quam satis martyrii lavacro mundavit.*

De la persecucion de San Hermenegildo nos quedan algunos otros recuerdos arqueológicos. Ambrosio de Morales cita una moneda de oro que él tenía y fué hallada cerca de Córdoba, en la cual se leia por un lado su nombre *(Hermenegildi)*, de donde se infiere que no es exacto lo que dice San Gregorio Turonense, que al hacerse católico mudó aquel nombre en el de Juan. En el reverso dice: *Regem devita*, guárdate del rey. Él no se titula rey y le da ese título á su padre. Quizá fuese moneda obsidional, ó acuñada en los apuros del sitio.

El P. Flórez publicó otra inscripcion relativa al Santo

que dice: *In nomine Domini: anno feliciter secundo regni Domini nostri Hermenegildi Regis quem persequitur genetor suus Dom. Liuvigildus Rex in civitate ispa (ispalensi) ducti Alone* (1).

Quiere decir que se puso aquella inscripcion en el año segundo del *feliz* reinado de Hermenegildo, á quien persigue su padre rey en Sevilla, que le ha conducido preso á Alicante. ¿Cómo se aviene esto con el *feliz* reinado? la inscripcion se halló en 1669 en Alcalá de Guadaira. Quizá dijera *ex civitate ista*, para dar á entender que desde allí se le llevó prisionero á Alicante. Parece que no se debe negar su autenticidad, pero tampoco creerla de plano; pues en el siglo XVII una devocion poco discreta, se permitió á veces mayores travesuras, que la de abrir con un cincel una inscripcion en el dintel de una puerta.

§. 75.

Fin del reino de los Suevos.

A la muerte de Theodomiro había quedado al frente de los Suevos su hijo Miron (571—584). Por las noticias que de él nos dejó San Isidoro, vemos que guerreó contra los Rucones ó riojanos (2). Al ver oprimidos á los católicos por las armas de Leovigildo, salió en favor de ellos, y vino con sus tropas desde Galicia á socorrer á San Hermenegildo, sitiado en Sevilla, y quizá para vengarse de Leovigildo, que le había desolado las entradas de Galicia, obligándole á pedir treguas (3). Más astuto Leovigildo, cerró el paso á Miron, y obligó á éste con regalos á tomar parte contra los católicos sitiados en Sevilla.

(1) Flórez, tomo V de la *España sagrada*, cap. 2.°, pág. 188 de la tercera edicion, y tomo IX, cap. 11, pág. 320, donde completa aquella.

(2) Véase en el apéndice la historia de los Suevos por S. Isidoro. Este los llamó *Rucones*, pero el Biclarense los llamó *Aragones*, aunque se supone hay errata. (*Biclarense*, al año 572).

(3) *Leovigildus Rex in Gallæcia Suevorum fines conturbat, et à Rege Mirone per Legatos rogatus, pacem eis pro parvo tempore tribuit.* (Biclarense: *Cronicon*, an. 576).

El cielo castigó la perfidia del monarca suevo, haciéndole morir al pié de sus muros (1).

A su puesto subió Eburico, hijo suyo de pocos años, que se declaró aliado de Leovigildo. Mas en breve le lanzó del trono su pariente Andeca, obligándole á meterse monje, segun la moda bizantina, que ya se había introducido en España. Leovigildo, que ansiaba cualquier pretexto para incorporar las tierras de Galicia á sus Estados, aprovechó aquella ocasion para combatir al usurpador, á quien venció y obligó á meterse monje, y ordenarse, como él había hecho con su entenado Eburico. Desde entónces los Suevos quedaron reducidos á la obediencia de los Godos, y Galicia unida al resto de la nacion (587). En vano un suevo llamado Malarico trató de volver por la independencia de su gente, pues vencido y preso, fué conducido á presencia del afortunado Leovigildo.

Las persecuciones de este contra los católicos (de que vamos á tratar) hicieron vacilar la reciente fe de los Suevos. Al ménos Recaredo al dirigir la palabra á los Padres del Concilio III de Toledo, blasona de haber reducido á su dominio la infinita multitud de Suevos, á la cual había procurado atraer al conocimiento de la verdad, sacándola del error en que yacía (2).

La fácil conquista de Leovigildo, sus persecuciones contra los católicos, y sobre todo el carácter pérfido y taimado de los Suevos, hacen sospechosa la conversion de sus magnates. De todas maneras, desde esta sumision en el Concilio III de Toledo desaparecen completamente de la escena, y la historia no vuelve á tratar acerca de ellos.

---

(1) *Leovigildus Rex civitatem Hispalensem congregato exercitu obsidet, et rebellem filium gravi obsidione concludit, in cujus solatium Miro, Suevorum Rex, ad expugnandam Hispalim advenit, ibique diem clausit extremum.* (Biclarense: *Cronicon*, an. 583.)

(2) *Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio cœlesti nostro regno subjecimus, alieno licet in hæresim deductam vitio, nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.*

§. 76.

Ultimos momentos de Leovigildo.—Su carácter.

Miéntras Leovigildo dominaba á los Suevos, Recaredo venció á los Francos, que con tardío auxilio, despues de haber dejado derrotar á San Hermenegildo, intentaban ganar territorio á pretexto de defender á los católicos de España.

En los últimos años de su vida pareció templarse la furia de Leovigildo; quizá cansado de las instigaciones de su malvada consorte, renació en el corazon del padre la memoria del hijo malogrado. A su ojo previsor no se pudo ocultar la degeneracion de su raza y la necesidad de amalgamarla con la vencida por medio de una alianza religiosa. Si hemos de creer á las historias contemporáneas, hubo de presenciar algunos milagros que le dieron á conocer la superioridad de la religion católica sobre el Arrianismo (1). Aun se le ha llegado á creer convertido al Catolicismo, y recomendando su hijo Recaredo á los cuidados de San Leandro; pero sin atreverse á declarar sus creencias por temor al puñal de los arrianos. No parece muy aceptable aquella creencia, atendido el carácter duro y obstinado del anciano. Mas, si fué cierto su deseo de convertirse, para el gran acto que se iba á verificar se necesitaba un jóven vigoroso, y no un anciano gastado y antipático á los españoles.

Leovigildo tampoco podía olvidar que de sus doce predecesores, nueve habían muerto asesinados.

Las palabras de San Gregorio Turonense, que si no testigo ocular, por lo ménos era coetáneo, son muy notables al describir los últimos momentos de Leovigildo (2): *Qui oborta ægritudine ad extrema perductus, Leandro Episcopo, quem priùs vehementèr afflixerat, Recharedum Regem filium, quem in sua hæresi relinquebat, commendare curavit, ut in ipso quoque talia faceret*

(1) Los narra el Diácono Paulo de Mérida con su acostumbrada candorosa sencillez.

(2) *Dialogorum*, lib. III, cap. 31.

qualia in fratre illius suis cohortationibus fecisset. Qua commendatione expleta defunctus est.

En estas palabras de San Gregorio han querido fundar algunos la idea de que Leovigildo en sus últimos momentos se convirtió al Catolicismo, lo cual parece poco probable. El Diácono de Mérida, que siempre habla de él con saña, dice por el contrario con retumbante frase, no sólo que no se convirtió, sino que se condenó (1). Parece preferible la narracion de aquel.

El Biclarense, sin amor y sin ódio á pesar de sus padecimientos, dice secamente: *Leander Hispalensis Ecclesiæ Episcopus clarus habetur... Hoc anno* (586) *Leovigildus Rex diem clausit extremum.*

San Isidoro, detestando su herejía y acusando su persecucion y malas artes, hace, á pesar de eso, un elogio del difunto Leovigildo. A él considera como el verdadero fundador de la dinastía y de la nacionalidad, siquiera esta datara de los tiempos de Eurico, expresando que hasta los tiempos de aquel era poco lo que tenían los Godos en España (2), y que fué gran lástima que ofuscase las nobles prendas de su gran valor con los errores de la impiedad arriana.

La etopeya que de él hace San Isidoro es muy curiosa, y caracteriza al rey, al orígen de su monarquía, de su constitucion aristocrática y de su código fundamental: «Fué muy funesto para muchos de los suyos, porque decapitó á todos cuantos sobresalían por su nobleza ó poderío, ó bien los proscribió enviándolos al destierro despues de apoderarse de sus bienes. Así fué el primero que enriqueció el fisco y tambien que se dió maña para aumentar el Tesoro incautándose con

---

(1) *Dei judicio correptus vitam fætidissimam commissit, et mortem sibi perpetuam acquisivit, crudeliterque è corpore ejus anima resoluta, perpetuis pœnis detenta, perenniter catenis mancipata tartareis non immerito religata tenetur, picibus arsura semper bullientibus undis.* El buen Diácono aprovechó la ocasion de dar salida á esos versos que debía saber de memoria, y aunque sus relaciones anecdóticas son muy apreciables, algunos detalles hay que tomarlos *á beneficio de inventario.*

(2) *Hispania magna ex parte potitus, nam antea gens Gothorum angustis finibus arctabatur. Sed ofuscavit in eo error impietatis gloriam tantæ virtutis.*

estas rapiñas de los bienes de los ciudadanos (1) y con los despojos ganados á los enemigos. Fué tambien el primero que usó vestiduras reales y adornado con ellas se sentó en el sólio, pues hasta entónces tales cosas no se usaban entre los Godos, y solían vestir y sentarse sin distintivo alguno, lo mismo los reyes que el pueblo. Corrigió tambien las leyes que Eurico había dado con mucho desaliño, quitando muchas supérfluas y añadiendo no pocas que faltaban. Diez y ocho años duró su reinado, y murió en Toledo de muerte natural.»

Hasta aquí San Isidoro, que en tan breves palabras nos pinta en pocos, pero exactos rasgos, el carácter del gran Leovigildo, sus enormes vicios y crueldad, y el orígen de la verdadera monarquía visigoda, su trasformacion de estado democrático en aristocrático, y el orígen del fuero Juzgo, del que fué verdadero reformador, siquiera los monarcas siguientes lo adicionáran con posteriores leyes.

---

(1) Merecen ser conocidas estas palabras que marcan el carácter tiránico de Leovigildo. *Fiscum quoque primus iste locupletavit, primusque ærarium de rapinis civium hostiumque manubiis auxit.* Nada le faltó á Leovigildo para ser un gran monarca al estilo moderno.

SEGUNDO PERIODO DE LA SEGUNDA EPOCA.

IGLESIA HISPANO-VISIGODA CATÓLICA.

CAPITULO X.

§. 77.

Recaredo.

La influencia de San Leandro en la conversion de San Hermenegildo continuó tambien obrando lo mismo en el ánimo de Recaredo. Afortunado en las guerras durante la vida de su padre, conduciendo con lealtad y destreza sus tropas, y dotado de cualidades á propósito para el gobierno, había subido á compartir el trono de Leovigildo años ántes de la muerte de este. Por tal medio aquel sagaz político afianzó la corona en su familia, huyendo del derecho electivo, funesto al pais, que hasta entónces había prevalecido.

Tanto como suelen ensalzar personas poco afectas á la religion católica las cualidades de Leovigildo, otro tanto suelen deprimir las prendas de Recaredo. La crueldad, tiranía y rapacidad de Leovigildo se traducen por *energía.* El parricidio de Hermenegildo es un *justo castigo*, y la persecucion de los católicos una *medida de necesidad y alta importancia.* Por el contrario, Recaredo es un príncipe débil y supersticioso, vendido á lo que les place llamar *Teocracia*; su conversion un acto de *debilidad*, ó cuando más de política; sus disposiciones la causa de la decadencia goda, y hasta se le forma un capítulo de culpas por haber tomado el título de Flavio, á estilo bizantino, como si él solo hubiera tomado ese tratamiento para realzar la majestad real. Este es el lenguaje que desde el siglo pasado vienen usando unos en pos de otros los historiadores de la le-

gislacion española, pidiendo prestados estos retratos al volterianismo extranjero.

Mas estos pretendidos defensores de la libertad no observan que al abogar por Leovigildo ensalzan el Arrianismo estéril y al error sobre la verdad; que el Catolicismo era la religion de los españoles, de la civilizacion y antigua cultura romana, y el Arrianismo la religion de los conquistadores, de los bárbaros, que á fuerza de armas habían robado á nuestros padres, usurpándoles sus mejores tierras, cuando les plugó dedicarse al pastoreo; que su Gobierno era un Gobierno de asesinos, y que la raza indígena era despreciada, perseguida y asesinada impunemente; que aquellos bárbaros usurpadores del territorio se desdeñaban de mezclar su sangre con la española, y que el Arrianismo era la valla que separaba las castas y continuaba perpetuando los ódios entre vencedores y vencidos. El Catolicismo simbolizaba la libertad para los españoles oprimidos, la ilustracion, la civilizacion, la fusion de razas y la unidad nacional. Al abogar por Leovigildo, y contra Recaredo, los pretendidos filósofos y amantes de una quimérica libertad abogaban por la barbárie, la ignorancia, la tiranía, la fuerza militar, la separacion de castas y la opresion de sus padres.

Cuando un ejército numeroso invade un país desarmado, se apodera fácilmente de él, mucho más si á sus armas acompañan el terror y la devastacion (1). Mas si no tienen quien les secunde y reemplace, aquella raza, enervada en otro clima, y reproduciéndose dentro de su misma casta, degenera al cabo de algunos siglos, y tiene que ser absorbida por la raza indígena, si no se funde con esta y consigue atraerla para sí. Este gérmen de muerte que encerraba el goticismo y la próxima desaparicion de él, á manos de la raza española vuelta de su primer espanto, no se podían ocultar á Leovigildo y Recaredo. Aquel hubo ya de guerrear con los Cántabros, Miron con los Rucones ó Riojanos, Recaredo con los Vascos: el dia que los

(1) ¿Cómo doscientos mil soldados aguerridos han podido en nuestros dias dominar catorce millones de Españoles y un ejército regular? Lo que eran los franceses de Napoleon para nuestros padres lo eran los godos para nuestros ascendientes, y áun peor.

Celtíberos y demas razas septentrionales se hubiesen alzado entre la Galia Narbonense y la Carpetania, el reino godo, acosado ademas por los imperiales, hubiera dejado de existir.

Mas áun así la conversion de Recaredo fué hija de la conviccion, más que de la política. La hipocresía, ignorancia y avaricia del clero godo arriano contrastaba con la austeridad y saber del clero católico español. ¿Quién comparará los usurpadores y ambiciosos Nepope y Sunna con los tres santos hermanos, con el enérgico Masona, el sábio Liciniano y aquellos santos Abades, á quienes respetaba el mismo Leovigildo? Ademas, á la conversion de Recaredo precedieron las amonestaciones y enseñanza de San Leandro y las disputas, que se tuvieron á su presencia y en su palacio mismo, entre los católicos y los corifeos de la secta arriana, sobre la igualdad de las tres Personas. Puesta ya la cuestion en el terreno de las ideas y discusiones, no creo que harán un gran sacrificio los enemigos de Recaredo en conceder la superioridad y el triunfo al Catolicismo sobre la herejía arriana, siquiera fuesen *sutilezas teológicas*, como se atreve á decir alguno de ellos hablando del dogma católico.

Diez meses despues de la muerte de Leovigildo abrazó Recaredo el Catolicismo, y exhortó á su corte y súbditos á que lo hicieran: alivió los tributos, devolvió bienes mal confiscados, y los arrebatados á las iglesias y monasterios; trató, en una palabra, de borrar las sangrientas huellas de su padre, para que vieran los pueblos las ventajas de la nueva religion (1). Hé aquí el retrato de Recaredo trazado por San Isidoro, que le conoció personalmente: *Provincias, quas pater bello conquisivit, iste pace conservavit, æquitate disposuit, moderamine rexit... Tantam in vultu gratiam habuit, et tantam in animo benignitatem gessit, ut omnium mentibus influens, etiam malos ad affectum amoris sui attraheret. Adeò liberalis, ut opes privatorum, et Ecclesiarum præsidia, quæ paterna labes fisco associaverat juri proprio restauraret. Adeò clemens, ut populi tributa sæpè indulgentiæ largitione laxaret.* (S. Isidor., *Hist. Goth.*)

---

(1) Así lo dice el Biclarense con su acostumbrado laconismo: *Reccaredus rex aliena à prædecessoribus direpta et fisco sociata placabiliter restituit: ecclesiarum et monasteriorum conditor et dilatator efficitur.*

§. 78.

Concilio III de Toledo.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Cardenal Aguirre, tomo III.— Flórez: *España sagrada*, tomo VI, cap. 4.°

La conversion de Recaredo fué seguida de uno de los actos más grandiosos y memorables que presenció jamás la nacion española. A principios de Mayo del año 589, se hallaban reunidos en Toledo cási todos los Obispos de España y de la Galia Gótica, para celebrar un Concilio nacional. Iba á reproducirse en España, y en pequeño, el gran Concilio de Nicea: Recaredo, semejante á Constantino, realzaba la asamblea con su presencia, y autorizaba el golpe que para siempre iba á matar al Arrianismo en España.

Reunidos el dia 4 de Mayo, halláronse cinco Metropolitanos presididos por el anciano y virtuoso Masona de Mérida. Había ademas cincuenta Obispos católicos, ocho arrianos, que debían abjurar sus errores, y seis representados por Arciprestes y Arcedianos (1). Era la asamblea eclesiástica más numerosa que se había visto jamás en España. Abrióla el rey por sí mismo, dando parte de su conversion y la de todo su reino, para que se regocijase la Iglesia con tan fausta nueva, exhor-

(1) En rigor podemos decir setenta. Segun el manuscrito de Hardy, citado por el P. Labbé, firmó un Obispo de Egitania (ó Idaña), que no citan nuestros códigos, y ántes de los cinco Vicarios de Obispos firmó, segun el mismo códice, el Presbítero Estéban, Vicario de Artemio, Metropolitano de Tarragona, que no pudo asistir al Concilio. Además de estos dos, citados sólo en aquel códice, firmó Pantardo, Metropolitano de Braga, por sí y por su Conmetropolitano Nitigisio de Lugo. Resultarían, pues, en tal caso, setenta. (Véase Flórez: *España sagrada*, tomo VI, cap. 4.°) Mas es difícil admitir al Obispo de Idaña, pues el Biclarense pone el número de sesenta y dos Obispos.

tando á todos á que ayunasen por tres dias consecutivos, para impetrar el favor del cielo, á fin de proceder á la reforma de la disciplina.

Terminado el ayuno reunióse el Concilio el dia 8 de Mayo, en el cual se presentó nuevamente el Rey con su esposa la reina Badda. Despues de un elegante discurso, refiriendo su conversion y la de todos sus dominios, tanto de las Galias como del país ocupado por los Suevos, manifestó los motivos por que había mandado reunir el Concilio, y presentó un pliego que contenía su profesion de fe y la admision no sólo del Símbolo niceno, sino tambien de este Concilio y los de Constantinopla, Efeso y Calcedonia. Las palabras, las fórmulas y hasta las suscripciones revelan el entusiasmo y el calor de la fe. Hombres que presumen de políticos, y que lo miden todo por las tortuosas reglas de su política, achacan á esta la fe de Recaredo. Leidos sus discursos, atendida la ternura de las palabras, la claridad y ardor de las frases, ninguna persona imparcial hallará artificio en ellas; Pero, y sobre todo, las obras correspondieron á las palabras. Recaredo firma en estos términos: *Ego Reccaredus Rex, fidem hanc sanctam et veram confessionem, quam unam per totum orbem Catholica confitetur Ecclesia, corde retinens, ore affirmans, mea dextera, Deo protegente, subscripsi.* La reina firma á continuacion: *Ego Baddo gloriosa Regina, hanc fidem quam credidi et suscepi, mea manu de toto corde subscripsi.*—Siguen luégo las aclamaciones.—Las disposiciones conciliares las firma Recaredo á la cabeza de los Obispos: *Flavius Reccaredus Rex hanc deliberationem, quam cum Sancta deffinivimus Synodo, confirmans, subscripsi.*

Terminadas estas, el coro prorumpió en armoniosos cánticos, y el pueblo y clero en ruidosas aclamaciones: *Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo: gloria á Nuestro Señor Jesucristo, que redujo á la unidad de la fe á nuestra ilustre nacion, y nos reunió en un rebaño y con un Pastor.*

¿Para quién la eterna corona, sino para nuestro ortodoxo rey Recaredo? ¿para quién el mérito eterno? ¿para quién la gloria presente y la eterna, sino para Recaredo, amador de Dios?

Él es el conquistador de estos nuevos pueblos que entran en la Iglesia: obtenga verdaderamente el mérito apostólico, pues que

cumplió con el oficio de apóstol, y sea siempre amado de Dios y de los hombres (1).

En seguida los ocho Obispos arrianos que se hallaban presentes, con varios Presbíteros y Diáconos y muchos indivíduos de la nobleza goda, abjuraron el Arrianismo, pronunciando y suscribiendo la fórmula, que se leyó, y los anatemas contra los herejes, protestando al mismo tiempo que tenían gusto en hacerlo entónces, áun cuando ya lo habían verificado al tiempo de convertirse Recaredo.

Procedióse despues á dar veinte y tres Cánones, que suscribieron igualmente el Rey (2) y todos los Obispos y Vicarios presentes.

El alma de esta reunion habían sido San Leandro, aunque no le tocó presidir, y Eutropio, abad del monasterio Servitano (3). Para conclusion del Sínodo predicó aquel una homilía, más bien razonada que elegante y llena de erudicion sagrada, como son generalmente las producciones de aquel santo Padre, de quien su santo hermano Isidoro, decía: que si no eran sus epístolas espléndidas en palabras, eran agudas en sentencias: *Si non splendidas verbis, acutas tamen sententiis.*

---

(1) Véanse estas aclamaciones y todas las actas íntegras en Loaisa á la página 206. La aclamacion va en forma de cántico, guardando una combinacion trinitaria rigorosa. Las tres frases primeras principian por *Gloria,* y van dirigidas á la Trinidad; las tres segundas por la palabra *Cui*, y acaban por Recaredo, y las tres últimas relativas al Rey con su pueblo convertido, principian con la palabra *Ipse.*

(2) De estos se hablará más adelante.

(3) *Summa tamèn synodalis negotii, penès Sanctum Leandrum, Hispalensis Ecclesiæ Episcopum, et Beatissimum Eutropium, Monasterii Servitani Abbatem, fuit. Memoratus verò Reccaredus Rex, ut diximus, Sancto intererat Concilio, renovans temporibus nostris, antiquum Principem Constantinum Magnum, Sanctam Synodum Nicænam suâ illustrasse præsentiâ.* (Biclarense, an. 589).

§. 79.

Correspondencia epistolar de S. Gregorio Magno, con motivo de la conversion de Recaredo.

A fin de completar aquella grande obra, San Leandro y Recaredo dieron cuenta al Papa de tan fausto acontecimiento.

Contestó el Papa á San Leandro en carta muy cariñosa, en que despues de hablarle de los grandes trabajos que le agobiaban y persecuciones que le afligían, dice: «No sé explicarte bastante con mis palabras el gozo que siento al ver convertido enteramente á la fe á nuestro comun hijo el glorioso Rey Recaredo. Al darme á conocer en tus escritos sus costumbres, me haces amar al que siento no conocer. Procure, pues, tu santidad para que lleve adelante bien lo comenzado, pues conoces las asechanzas del enemigo antiguo, que ahora le acometerá con más brio.»

En seguida le habla acerca de la trina inmersion, que se usaba al bautizar en Roma, diciendo que esta significa las Personas, al paso que la única usada en España y que no reprueba, significa la Divinidad única.

En otra carta le habla acerca de varios escritos suyos que le había enviado con el presbítero Probino, que debía ser algun sacerdote español, pues le apellida comun hijo de ambos. Dice que no le puede proporcionar los libros tercero y cuarto de su exposicion sobre Job, pues había repartido los cuadernos á varios monasterios.

En otra le habla acerca de su agitada vida, echando de ménos el retiro y tranquilidad de su pobre celdilla. Sobre todos estos cuidados se hallaba achacoso de gota, la cual tambien molestaba á su santo corresponsal San Leandro. Al fin de la carta le envía el palio para que lo use en las misas solemnes.

La carta de Recaredo á San Gregorio es muy interesante. Despues de disculparse de haber tenido que tardar tres años en su abjuracion por los graves cuidados que le asediaban, manifiesta que le habia enviado los Abades de unos monaste-

rios, para que le entregasen los presentes que remitía como homenaje de devocion á San Pedro y su cátedra. Mas los Abades naufragaron en los escollos que hay en la entrada del puerto de Marsella, donde se perdió el buque.

Con este motivo trató de entrar en relaciones con el presbítero que había enviado á Málaga, y que puede creerse era el llamado Juan Defensor. No habiendo podido este venir á verse con Recaredo, por hallarse enfermo, le remitió el Rey un cáliz precioso adornado de rica pedrería, para que lo entregase al Papa, y este lo ofreciese á San Pedro. Finalmente le recomienda á San Leandro, Obispo de Sevilla, diciendo expresamente que le debía el conocer la cariñosa benevolencia del Santo Pontífice.

Contestóle este con una carta muy atenta y cariñosa, dándole gracias por sus presentes, y buenos consejos para perseverar en el camino recto. Manifiéstale que los Abades que habían naufragado cerca de Marsella, habían llegado por fin á Roma con los presentes, que al cabo se habían salvado, y por los cuales le da gracias.

Aplaude la conducta que había observado en la cuestion de los judíos, segun le había referido el presbítero Probino, pues habiendo dado un decreto contra su perfidia y arteras intrigas, trataron de sobornar al Rey con una gran cantidad, que este rechazó dignamente (1). Remítele una llave bendita y tocada al cuerpo de San Pedro, en la cual había alguna parte de la cadena que había tenido al cuello para ser llevado al martirio (2). Tambien le enviaba una parte de la cruz del Salvador y algunos cabellos de San Juan Bautista. Avísale así mismo que había enviado el palio á San Leandro, como cosa correspondiente no sólo á su bondad y gravedad, sino á la costumbre de la Santa Sede.

---

(1) *Rectitudinem vestræ mentis inflectere pecuniarum summam offerendo moliti sunt, quam Excellentia vestra contempsit.*

Tanto en este caso como en otros pasajes, el tratamiento que le da el Papa es de *Excelencia.*

(2) *Crucem verò parvulam à sacratissimo B. Petri Apostoli corpore vobis, pro ejus benedictione transmissimus, in cua inest ferrum de catenis ejus inclusum, ut quod collum ejus ad martyrium ligaverat, vestrum ab omnibus peccatis solvat.*

Háblale finalmente de un asunto en que estaba en desacuerdo con el bizantino. Recaredo había suplicado al Papa, por conducto de un jóven napolitano que pasaba á Roma, que escribiese al Emperador, y este viera entre los documentos de su archivo los pactos que los Visigodos habían hecho con los imperiales, á fin de que estos no se propasasen á infringirlos. El Papa le responde que el archivo imperial se había quemado enteramente en Constantinopla, por lo cual era inútil buscar allí ningun documento, tanto más que los derechos de los Visigodos debían aducirlos estos, y no era regular pedir pruebas á los contrarios.

De esta carta se sacó la celebre decretal primera de *probationibus* (1), habiendo padecido el compilador San Raimundo ó sus copiantes la equivocacion de atribuirla á San Gregorio VII, y como dirigida á Tancredo Rey de Winchester *(Vincestria)*, con notable anacronismo, pues allí mismo se le fija-ba el año 597 y se habla del Emperador Justiniano.

---

(1) Cap. 1.°, tit. XIX *de probationibus*, lib. II de las Decretales de Gregorio IX.

CAPITULO XI.

DOCTRINA DE LA IGLESIA GODA.

§. 80.

Pureza de doctrina de la Iglesia goda durante el siglo VIII.— Liciniano.

En el Concilio III de Toledo abjuraron su error ocho Obispos arrianos convertidos al Catolicismo, que fueron Ugno de Barcelona, Murila de Palencia, Ubiligisculo de Valencia, Sumila de Viseo, en Portugal, Gardingo de Tuy, Becila de Lugo, Argiovito de Oporto y Froisclo de Tortosa. Algunos otros quizá no quisieron abjurar, como sucedió con el malvado Sunna de Mérida, pues parece probable que los Godos arrianos tuvieran más Obispos. A los que abjuraron se les conservó la dignidad episcopal, pues suscribieron despues las disposiciones del Concilio entre los demas Prelados católicos, conservando el título de sus respectivas sillas: quizá les quedara el título, pero sin la jurisdiccion, pues no era posible hubiese dos Obispos á la vez y con jurisdiccion, aunque no era tan gran inconveniente que ambos lleváran el título (1).

Desde aquella fecha ya apénas se halla vestigio de ninguna herejía durante esta época de la Iglesia de España: algunos fugaces errores que cual fuegos fátuos aparecen de una manera transitoria, son aislados, personales y próximos á la época de la abjuracion del arrianismo. Apénas nos quedarían noticias de ellos á no ser por las cartas del enérgico Liciniano, Metropolitano de Cartagena, el mismo que combatió la

---

(1) En el Concilio II de Barcelona firma Ugno como Obispo único de Barcelona. De Tortosa firman los dos Obispos que habían suscrito en el Toledano III, Juliano que era el católico, y Froisclo que era el convertido.

apostasia del Obispo Vicente de Zaragoza (1). Ahora tambien era otro Obispo Vicente el que incurría en un error, que más bien se debe calificar de supersticion. Un falsario, de los que á título de piedad fingen embustes, le había presentado una carta, que decía haber venido del cielo, con varios mandatos escritos por Jesucristo. Contenía en el principio, que los Cristianos debían guardar el domingo sin trabajar, ni hacer en él cosa alguna, como los judíos en su sábado. El Obispo Vicente de Ibiza creyó de buena fe esta superchería, y envió á Liciniano copia de la carta. No pudo sufrir tales sandeces este ilustre Prelado, y rasgando la carta á la vista del portador, contestó al crédulo Obispo en otra llena de vehemencia. «Ese »nuevo predicador, le dice, quiere hacernos judaizar. *Ojalá*, »continúa con dolor, *si el pueblo cristiano deja de frecuentar »la iglesia en dia festivo, se pusiera á trabajar, más bien que »no á divertirse.*» Aconséjale en seguida, que rasgue la carta y se arrepienta de haberle dado publicidad. *Utinàm populus Christianus, si die ipso Ecclesiam non frequentat, aliquid operis faceret, et non saltaret. Meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, et non ut dicitur ballare, saltare et membra adeò benè condita saltando malè torquere, et ad excitandam libidinem nugatoriis cantionibus proclamare* (2).

Otra carta muy curiosa escribió en union de Severo (3), Obispo de Málaga su compañero y amigo, á un Diácono llamado Epifanio, que es un tratadito muy curioso acerca de la naturaleza angélica: prueba que los ángeles y las almas racionales son espíritus, sin participacion ninguna de materia. Dió ocasion á esta epístola el error de un eclesiástico notable, quizá Obispo, á quien por decoro no quiere nombrar el carita-

---

(1) Véase el §. V, cap. 6.º

(2) Véase en el tomo V de la *España sagrada*, apéndice 4.º

(3) Véase en el tomo V de la *España sagrada*, apéndice 4.º: *Epistola III Luciniani ad Epiphanium Diaconum.* La carta principia con estas palabras que dan idea del error que combatía: *Lectis titteris tuis, frater charissime, grandi sumus admiratione permoti, eo quòd quemdam virum, in tanto sacerdotali culmine constitutum, cujus nomen ob reverentiam ejus dicere nolumus, sentire dicas, creaturarum nihil esse, quod spirituali nomine censeatur, omnemque naturam quæ non est, quod Deus est, corporali modo tantum finiri, etc.*

tivo y prudente impugnador. No fueron estos los únicos trabajos doctrinales de Liciniano: otra curiosa carta nos queda de él, dirigida al Papa San Gregorio, pidiéndole sus Libros morales y exposicion á Job, en que de paso niega la existencia de los planetícolas, enseñada por Orígenes y creida por San Hilario Pictaviense.

§. 81.

¡Ultimos esfuerzos del Arrianismo.— Witerico.

Si la nacion goda se había sometido al Catolicismo siguiendo el ejemplo del piadoso Recaredo, en cambio una parte de la nobleza, apegada á sus vicios y tiranía, suspiraba por la religion arriana, que los consentía y fomentaba. Era el alma de este partido reaccionario la malvada Gosvinda, la Herodias de San Hermenegildo, mujer antipática y sanguinaria, que al error unía la más refinada hipocresía: convertida exteriormente al Catolicismo, se prestaba á comulgar de manos de los católicos, escupiendo despues secretamente la forma consagrada. Fomentando ademas el odio de los magnates arrianos contra Recaredo, conspiró contra la vida de este Rey, valiéndose de un Obispo arriano llamado Uldila, que no había querido abjurar. Descubierta la conspiracion, Recaredo se contentó con desterrar al Obispo regicida, y, respetando el carácter real de su madrastra, no le plugó someterla á la accion de los tribunales, sino emplazarla ante el de Dios, que juzga á los Reyes (1).

Pero los que más habían perdido en la abjuracion del Arrianismo eran los Obispos de aquella secta, que se propasaron á los más sanguinarios excesos. El de Narbona, llamado Athaloco, trató de concitar al pueblo contra Recaredo, y viendo la inutilidad de sus esfuerzos, murió víctima de su despe-

(1) Esto se dice, pero las palabras del Biclarense (año 588) son ambiguas y dan lugar á creer que fué ajusticiada: *Goswintha verò, catholicis semper infesta, vitæ tunc terminum dedit.*

cho. Algunos cronistas de edad posterior (1), suponen que el levantamiento llegó á estallar en aquel país, y hubo de comprimirlo Recaredo con la fuerza de las armas. Pero la conspiracion más temible fué la de Mérida por las sugestiones del Obispo Sunna. Tenía este á sus órdenes un jóven arriano audaz y ambicioso, que se llamaba Witerico, quien se comprometió á matar al Obispo Masona y al duque Claudio, gobernador de la provincia de Lusitania, aprovechando la ocasion en que Sunna pasase á visitar á los dos, citados para una entrevista. El miedo, ó más bien la Providencia, que velaba por el anciano Masona, embargaron la mano del asesino Witerico cuantas veces intentó sacar su espada.

Pocos dias despues debía celebrarse una procesion desde la catedral de Mérida hasta la iglesia de Santa Eulalia, fuera de la ciudad: tenían ya los arrianos las armas escondidas en unos carros de trigo en paraje oportuno, y proyectaban asesinar tambien á todos los católicos que hubieran á las manos. El momento se acercaba ya, cuando el mismo Witerico descubrió la conjuracion: el duque Claudio se arrojó con sus tropas sobre los conspiradores, y despues de una sangrienta refriega prendió á muchos de ellos. Sunna prefirió el destierro á su conversion; otros varios siguieron la misma suerte. Al conde Serga desterrado á Galicia se le cortaron las manos, y á otro noble llamado Vacrila, que se había refugiado á la Iglesia de Santa Eulalia, se le condenó á servir en ella por toda su vida. Witerico fué perdonado por su oportuna delacion.

Ingrato á este beneficio, vengó en el hijo el favor del padre. Recaredo había bajado al sepulcro sin dejar del todo consumada su grande obra. Habíale sucedido su hijo Liuva (segundo de este nombre), jóven de diez y ocho años, de carácter religioso y bellas cualidades. No había cumplido dos años de reinado, cuando el desleal Witerico vino á pagar la deuda de su vida, asesinando al hijo de su bienhechor, subiendo al trono sobre el cadáver de Liuva, que mutiló cortándole la mano. Por última vez el Arrianismo y el asesinato se sentaban en el trono de los Godos. Desgraciado en sus guer-

---

(1) *Cronicon silense*, núm. 4. (*España sagrada*, tomo XVII, segunda edicion, pág. 264).

ras con los imperiales, insultado por los reyes de Francia, á quienes tan valerosamente habían enfrenado Leovigildo y Recaredo, despreciado de los suyos, aborrecido de los católicos, y entregado á los vicios más groseros, bajó del trono como había subido. Un dia al sentarse á la mesa, los vecinos de Toledo embistieron su alcázar, y despues de haber arrastrado su cadáver lo arrojaron á un muladar. Con él bajaron á tan ignoble sepulcro la bárbarie septentrional, el Arrianismo godo, la diversidad de religion y el regicidio. Si la separacion de razas no quedó abolida en lo político, quedó herida de muerte por mano de la Religion.

§. 82.

Noticia de varios Concilios provinciales celebrados por este tiempo.

Varios fueron los Concilios provinciales que por este tiempo se tuvieron durante el reinado feliz de Recaredo y á fines del siglo VI.

Fué el primero tenido en Narbona, el año 589, bajo la presidencia del Obispo Migecio. Es notable que algunas de las transgresiones se castigan en él con penas pecuniarias, que debían pagarse al Conde de la ciudad, especialmente cuando los delincuentes fuesen judíos, bien que trabajáran en domingo, ó que llevasen á enterrar los cadáveres cantando, ó hicieran supersticiones adivinatorias ó sortilegios (1). A los que santificáran el juéves les imponía pena de azotes si eran siervos. A los clérigos les prohibe vestirse de púrpura, quitarse las albas ántes de concluirse la Misa, sean Diáconos ó lectores, y tomar parte en conjuraciones, ni tratar cosa alguna en perjuicio de la Iglesia. Tampoco debían ser ordenados los iliteratos, sino que habían de estudiar ántes de ordenarse.

---

(1) *Ut si qui viri ac mulieres divinatores, quos dicunt esse caragios atque sorticularios, in cujuscumque domo gothi, romani, syri, græci, vel judæi fuerint inventi... non solum ab ecclesia suspendatur sed, etiam sex auri uncias Comiti Civitatis inferat* (Cánon 14). Resulta que llamaban entónces *caragios* á los que ahora los espiritistas llaman *mediums.*

Al año siguiente se celebró otro Concilio provincial en Sevilla, al que asistieron San Leandro y sus comprovinciales. Este Concilio no está completo: tres solos Cánones, y no muy importantes, han llegado hasta nosotros, tomados todos ellos de la carta que el santo Metropolitano y siete comprovinciales dirigieron á Pegasio, que sin duda era otro sufragáneo, el cual no había podido asistir.

El año 592 hubo otro Concilio provincial Tarraconense en Zaragoza, como punto más céntrico de la provincia: concurrieron allí casi todos los Obispos de aquella con Artemio el Metropolitano. Otros tres Cánones se dictaron allí contra los arrianos. Dispone uno de ellos que las reliquias de santos, que se hallaren en las iglesias de estos sean probadas con fuego, de modo que arrojadas á el, si no se quemaren sean tenidas por autentizadas y dignas de reverencia.

Terminado el Concilio, el Metropolitano Artemio con tres comprovinciales, que uno de ellos se supone fuese San Juan de Valclara, dirigió una carta á los contadores del Tesoro en Barcelona, tasando las cantidades que habían de exigir en los predios de la Iglesia, tanto para el fisco, cuanto por razon de su trabajo en la recaudacion.

En aquel mismo año Recaredo pasó á segundas nupcias con Clodosvinda, hija de Sigiberto y Brunechilde, y hermana de la piadosa Ingunde, esposa de San Hermenegildo.

El año 597 se celebró otro Concilio en Toledo, que hasta el presente no se ha podido clasificar, pues ni fué provincial ni nacional. Presidió en él Masona, el célebre Metropolitano de Mérida, y asistieron con él los de Toledo y Narbona, y los Obispos de Játiva, Ercavica, Auca, Córdoba, Osma, Eliberi, Idaña, Magalona, Oreto y Evora, pertenecientes á varias provincias. Conjetúrase que concurrieron á Toledo con motivo de alguna solemnidad religiosa ó política, y que, viéndose allí en considerable número, aprovecharon la ocasion de tomar algunos acuerdos, que no se pudieron mirar como nacionales, puesto que no se habia convocado á los Obispos de las otras sillas. Por ese motivo, aunque fuera nacional, nunca llevó el título de Toledano IV, que corresponde al que luégo presidió San Isidoro en Toledo.

El sitio de la reunion fué en la Iglesia de San Pedro y San

Pablo, título que llevaba una Basílica toledana: los Cánones acordados fueron dos, y no de gran importancia. En este mismo año suele ponerse la muerte de San Leandro y la promocion de San Isidoro á la Cátedra episcopal de Sevilla.

En 598 el Concilio provincial Tarraconense tuvo lugar en Huesca, y al siguiente (599) en Barcelona: tan arraigada estaba allí la costumbre de no dejar pasar año sin Concilio provincial. Para entónces ya era otro el Metropolitano de Tarragona, que se llamaba Asiático. Entre los firmantes sobresalen San Juan de Valclara y Máximo, el célebre Obispo de Zaragoza.

Con esto concluyó el siglo VI, de feliz recuerdo por muchos conceptos para la historia ecclesiástica de España.

§. 83.

Comienza el siglo VII con la muerte de Masona y de otros varios sugetos célebres.

No principió el siglo siguiente bajo buenos auspicios.

El año 601 murió Recaredo, y al año siguiente Adelfio, Metropolitano de Toledo, á quien sucedió Aurasio.

Al siguiente (603) Witerico asesinó á Liuva y entronizó el Arrianismo nuevamente en España. Bajaron luégo al sepulcro San Gregorio Magno (604), y el célebre Masona, cuyos últimos años amargaron la apostasía de Witerico y la codicia del Arcediano de su iglesia. Hallábase Masona anciano y achacoso, por lo que se retiró á morir en una oscura celdilla como algunos de sus predecesores, dejando encargado del gobierno de la iglesia á su arcediano Eleuterio. Engreido éste con tanto favor, principió á mandar con gran orgullo, vicio muy habitual en los Arcedianos, segun nos enseñan la historia y las Decretales. Iba siempre montado en un hermoso caballo y seguido de numerosos criados ó siervos. Sabiendo que Masona, con su habitual y caritativa generosidad, había manumitido á muchos de ellos y les había dejado algunos pequeños legados, les amenazó que no habían de servirles, si á él le salían bien sus ambiciosas cuentas. Pero Dios lo disponía de otro modo.

Presentáronse llorosos ante el Obispo moribundo. Levantóse este, casi agonizante, y se hizo trasportar á la Basílica de Santa Eulalia, y allí se puso en oracion alzando al cielo sus ojos y sus manos. Al cabo de un gran rato se levantó enérgico y vigoroso, marchando por su pié. Con gran sorpresa supo esto el Arcediano, cuando al venir á vísperas tuvo que tomar el incensario para presentárselo al Prelado. Miróle este fijamente al poner el incienso, diciéndole—«Tienes que precederme» *Præcedes me.* Creyeron que lo decía en sentido litúrgico, pero salieron de su error al verle ponerse gravemente enfermo en el mismo coro. Presurosa vino la madre del Arcediano, señora muy piadosa, á pedir al Obispo por su hijo; pero este le respondió secamente: *Quod oravi oravi*, y el Arcediano espiró tres dias despues, precediendo efectivamente al enérgico anciano, que aún vivió algun tiempo.

Afortunadamente para la Iglesia de Mérida le sucedió en el Episcopado un Diácono, de costumbres puras y sencillas, llamado Inocencio, el cual era, en efecto, digno de este nombre por su candor y santa vida.

Tristes eran, pues, los principios del siglo VII, y aún lo habían de ser más sus últimos funestos años. Con todo, aquel siglo fué próspero y feliz para la Iglesia de España, que lo considera justamente como su siglo de oro.

§. 84.

Decreto de Gundemaro.—Expulsion de los Bizantinos.—Nueva ruina de Cartagena y conclusion de su importancia metropolítica.

Con los nombres de *Concilio sub Gundemaro* y *Decreto de Gundemaro* se conocen las disposiciones canónico-políticas, adoptadas el año 610 por los Obispos visigodos, de acuerdo con aquel monarca, para que la Iglesia de Toledo fuese reconocida como única Metropolitana de la provincia Cartaginense. Necesita este documento sério y detenido estudio, como que á veces ha sido manejado por la pasion, más que por la re-

flexion (1), y no siempre con bueno y católico criterio, pues ni se ha tenido en cuenta el estado político de España en aquel tiempo, ni la presencia de los Bizantinos, ni las exageraciones de un inconveniente cesarismo, que contiene el decantado Decreto de Gundemaro.

Desde que los Bizantinos, llamados por Atanagildo, pusieron el pié en España, tuvieron siempre por mira extender su dominacion por el litoral de la Península aparentando defender el Catolicismo, y encubriendo sus miras mercantiles y políticas con el manto de la religion. Restaurada en gran parte Cartagena por el Conde Comiciolo, reaparecieron el antiguo crédito de esta ciudad y sus olvidados privilegios. Hemos visto los atropellos de aquel Conde con algunos Obispos béticos, para cuyo juicio tuvo que venir Juan Defensor; la mala política con que comprometieron dos veces y abandonaron pérfidamente á San Hermenegildo, y sus conatos ardientes de extender su dominacion por el interior de España, aprovechando todas las disensiones de los Godos, y excitándolas á veces para utilizarse de ellas. El apóstata Witerico los combatió con poco éxito, excepto en un ataque cerca de Sigüenza, en que algunos caudillos de sus huestes derrotaron á los que habían penetrado hasta aquellas regiones, tan distantes de Cartagena y de su centro militar. Dícelo San Isidoro (2), único que ya nos sirve de guia en estos oscuros tiempos, pues el Biclarense llevó su crónica solamente hasta los últimos años de Recaredo.

Queda demostrado el dualismo de la provincia Cartaginense por efecto de la posicion excéntrica de las dos iglesias, que

(1) El Sr. Loaisa, que lo publicó á fines del siglo XVI, lo quiso hacer servir para la cuestion de primacía, y estuvo desgraciado en lo que sobre él escribió, combatiendo con este motivo la venida de Santiago á España, con descrédito de su reputacion literaria. Despues lo hicieron servir los jansenistas para sus exageraciones regalistas.

(2) *Namque adversus militem romanum prælium sæpe molitus nihil satis gloriose gessit, præter quam milites quosdam Segontiæ per duces obtinuit* (603-610).

San Isidoro llamaba *romanos* á los que solían otros llamar *imperiales*: y aquí se les apellida constantemente *bizantinos*, como nombre más propio y ménos ocasionado á confusiones.

se disputaban los derechos metropolíticos; pues ni el de Toledo y los de la Carpetania, ni los Arevacos se avenían á depender del remotísimo Obispo de Cartagena, ni tampoco los de Acci, Illici, Urci, Beatia, Mentesa y Setabis querían depender del de Toledo, teniendo más próximo al Cartaginense.

La venida de los imperiales complicó más la cuestion, y sobre todo durante el reinado de Leovigildo y sus tiránicos atropellos. Perseguido el Obispo de Toledo, y siendo esta ciudad corte de aquel monarca arriano, centro de la persecucion y de donde partía la guerra contra los católicos, los Obispos que estaban en el territorio bizantino, y al amparo de éstos y de sus Condes católicos, no habían de dejar el abrigo de Cartagena, centro entónces del Catolicismo, para ir á depender del Obispo de Toledo, donde estaba el foco del Arrianismo. Esto es tan óbvio, que no se comprende cómo no se haya ocurrido á los claros ingenios de los que escribían sobre este asunto. Así es, que en el Concilio Toledano III se echan de ménos las suscriciones de los Obispos de Cartagena, Beatia, Urci, Mentesa, Salaria, Málaga y Setabis, adyacentes á Cartagena ú ocupadas por los Bizantinos, si bien firman los de Acci, Castulo, Oreto y Tucci que en tiempos anteriores habían ocupado estos. El Obispo de Toledo, llamado Eufemio (1), firma el segundo despues de Masona, Metropolitano de Mérida, que por antigüedad presidió el Concilio; pero el Toledano solamente suscribe con el modesto título de Metropolitano de la provincia Carpetana. No cabe prueba más concluyente ni documento más irrefragable de que los Obispos de Toledo no se consideraban entónces Metropolitanos de toda la Cartaginense, sino sólo de la provincia adyacente á Toledo. ¿Había de ignorar sus derechos el Obispo de Toledo en el Concilio III, celebrado en su iglesia, del que fué vicepresidente? Acredita que su edad era provecta el ver que precede á San Leandro, Metropolitano de Sevilla, y á los de la Narbonense y Galeciana.

---

(1) *Euphemius in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Metropolitanus Episcopus provinciæ Carpetaniæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.*—No se comprende cómo el esclarecido Flórez se alucinó hasta el punto de negar que Cartagena fuese reconocida en parte como metrópoli, á vista de esta suscricion, y por dar al decreto de Gundemaro una importancia indebida.

Pero una vez convertidos los Godos al Catolicismo y hecha Toledo capital y centro de este en España; desacreditados y debilitados los Bizantinos y convertida Cartagena en foco de una política antiespañola, y más bien ambiciosa que católica; reducidos estos á sólo el litoral, la cuestion mudó de aspecto, y los católicos, tanto españoles como visigodos, hubieron de volver las espaldas á las influencias procedentes de Bizancio y Cartagena sucursal de esta.

Quizá por este motivo tuviese que emigrar Liciniano, el Metropolitano de esta ciudad, y hubo de morir en Bizancio, envenenado miserablemente. ¿Y qué interés tenian los católicos en acudir á la remota y orgullosa corte de Bizancio, cuando en Toledo surgía esplendente el principio de la unidad nacional, de la fusion de razas, de la formacion de Códigos, juntamente con la unidad religiosa y la grandeza de España?

Si Witerico fué desgraciado en sus empresas militares (1), Gundemaro fué más afortunado, pues derrotó á los Vascones y sitió á los Bizantinos aislándolos (2). Como consecuencia de esto, prohibió toda relacion con los escasos restos imperiales, y que el Metropolitano de Toledo fuese en adelante mirado como tal por todos los Obispos, no sólo de la Carpetania, sino de toda la Cartaginense. Compréndese que este acuerdo lo tomáran los Obispos con mesura y templanza en el Concilio que al efecto celebraron el año 610: lo que no se comprenden son ni la oficiosa intervencion de Gundemaro, ni los destemplados é inconvenientes términos en que lo hizo.

Asistieron al Concilio los Obispos de Sigüenza, Cazlona Segovia, Oreto, Mentesa, Valeria, Ercavica, Valencia, Palencia, Segorbe, Bigastro, Basti, Osma, Compluto y Elotana. Es notable que el Obispo mismo de Bigastro, tan próximo á Cartagena, desconociese la dependencia de esta Sede. No firma el de Toledo, que era Aurasio; pues sin duda no quiso ser juez y parte en causa propia.

Expresan los Padres de ese Concilio que no hacen innova-

---

(1) *Vir quidem strenuus in armorum arte, sed tamen expers victoriæ.* (S. Isidoro: *Hist. Gotthorum.*)

(2) *Gundemarus post Witericum regnat annos II. Hic vascones una expeditione vastavit, alia militem romanum obsedit.*

cion alguna, sino que se atienen á lo que ya en otro tiempo se había dispuesto en otro Concilio celebrado por el Obispo Montano, á quien apellidaban Santo (1), y que ninguno de los Obispos comprovinciales se atreva en adelante á despreciar el primado de la Iglesia de Toledo (2). Con anatema amenazan los Padres allí congregados á quien se atreva á infringir en adelante este asunto.

Hasta aquí todo era canónico y conforme á la disciplina de aquel tiempo, en que la ereccion de Metropolitanas no se había reservado á la Santa Sede: los Padres se fundan en el derecho consuetudinario, en la conveniencia y en los Cánones conciliares relativos á derechos metropolíticos. No así el rey Gundemaro, que al tomar parte en esta cuestion, ajena á sus facultades, se expresa con violencia y arrogancia, lanza denuestos, y dice cosas tan inexactas como inconvenientes. Resabios eran estos del Arrianismo, y del cesarismo consiguiente á este, pues siendo el Arrianismo el Protestantismo en el derecho antiguo, los príncipes, acostumbrados á mandar caprichosamente en lo eclesiástico, áun cuando se convertían al Catolicismo, no dejaban de querer entrometerse en los asuntos de la Iglesia para tener á esta convertida en oficina de policía á sus órdenes, como lo es entre los protestantes.

Gundemaro funda ya en su *deber* de proteccion el *derecho* de intervencion, y confunde el deber con el derecho, cosa muy frecuente por desgracia (3). ¿No había en la Iglesia quien lo hiciera? ¿Tenía el rey facultades canónicas para dar derechos jerárquicos y jurisdiccionales? Y no se diga que San Isidoro, San Fulgencio con otros Prelados Metropolitanos de Merida, Tarragona y Narbona firman este decreto. El rey habla por sí y á nombre suyo, y como rey: para nada cuenta con los Obispos, no invoca su testimonio, resolucion ni adhesion. Las firmas vienen despues como una especie de aquiescencia al

(1) *Ea dumtaxat Concilii forma quæ apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem urbe legitur habita.*

(2) *Anathema sit D. N. Jesu Christo, atque culmine Sacerdotali dejectus, perpetuæ excommunicationis sententia prædamnetur.*

(3) *Tum tamen Majestas nostra maxime gloriosiori decoratur fama virtutum cùm ea quæ ad divinitatis et religionis ordinem pertinent æquitate rectissimi tramitis disponentur.*

hecho consumado, y eso en el caso de que el documento sea cierto, pues algunos críticos han dudado de su autenticidad en todo ó en parte (1), y más principalmente en lo relativo á las suscriciones, que son las que vienen á vigorizar este documento, por lo ménos en el concepto de *ex post factum*, como dicen los diplomáticos. A la verdad, sin estas respetables firmas, el documento no significaría sino una de esas deplorables invasiones del cesarismo que han solido permitirse los monarcas y sus áulicos, unas veces de mala fe, y otras llevados de bueno, pero exagerado celo.

Gundemaro, al paso que se entromete en lo que no era suyo, acusa de usurpacion á sus predecesores (2). Pero ¿quiénes eran estos? ¿Leovigildo y Liuva I? Eran arrianos, y los Obispos no les atendían en tales asuntos: ni ellos podían mandar en los Obispos del territorio bizantino, ni estos les hubieran obedecido.

¿Se dirige la nota de usurpacion contra Recaredo y su hijo Liuva II? Este no tuvo tiempo apénas de hacer nada en su breve reinado; aquel fué celoso y prudentísimo.

Acusa en seguida á los Obispos que no reconocían al Metropolitano de Toledo, tratándolos de conspiradores y *agermandos* (3); y lo que es más, el mismo Arzobispo de Toledo, Eufemio, anciano respetable que firmó en el Concilio III de

---

(1) Baluzio sospechó acerca de la autenticidad de este documento que no se halla en algunas de las colecciones. Tambien D. Juan Bautista Perez abrigó sospechas contra él, y áun algunos criticos modernos, á vista del gran caudal que hicieron de él Llorente y los jansenistas, han creido que convendría un exámen más detenido acerca de su orígen diplomático.

Por mi parte temo mucho que quien fraguó el disparate de la disputa de D. Rodrigo en el Concilio IV de Letran, manchara tambien el archivo Toledano con ese documento que necesita más detenido exámen de críticos y paleógrafos.

(2) *Nonnullam enim in disciplinis ecclesiasticis contra Canonum auctoritatem per moras præcedentium temporum licentiam sibi de usurpatione præteriti Principes fecerunt.*

(3) *Ita ut quidam Episcoporum Carthaginensis provinciæ non reverentur..... contra Metropolitanæ ecclesiæ potestatem per quasdam fratrias et conspirationes... contemnere.*

La palabra *fratria*, muy usual en los siglos XIII y XIV, es dudoso que se usara entónces.

Toledo, es acusado allí de ignorante y desconocedor de sus derechos, por lo cual le tiene que corregir el Rey por no saber firmar. *Illud autem quod jam pridem in generali Synodo Concilii Toletani à venerabili Euphemio Episcopo manus subscriptione notatum est, Carpetanæ provinciæ Toletanam esse sedem Metropolim, nos ejusdem ignorantiæ sententiam corrigimus (!!).* Añade que la Carpetania no era provincia, sino parte de la provincia de Cartagena. ¿Pero podía ignorar esto el venerable Eufemio? ¿Tiene obligacion la Iglesia, ni la tuvo nunca, de atemperarse á las exigencias de la demarcacion civil? (1) Y si los Obispos del territorio ocupado por los Bizantinos, que no estuvieron en el Toledano III, no le reconocían por Metropolitano, como los de la Contestania no consta que reconociesen á Montano, ¿tenía derecho á titularse Metropolitano de toda la Cartaginense?

Gundemaro en la plenitud de sus derechos protectorales manifiesta que está dispuesto á no consentir que sigan estos abusos, y declara que el Obispo de la Sede Toledana tiene el honor de ser el primado de *toda* la provincia de Cartagena, y que por tanto, en honor y dignidad es preeminente sobre todos sus coepíscopos, esto es, los comprovinciales.

Quod nos ultra amodo usque in perpetuum fieri nequaquam permittimus; sed honorem Primatus, juxta antiquam synodalis Concilii auctoritatem per omnes Cathaginensis provinciæ ecclesias Toletanæ Ecclesiæ Sedis Episcopum habere ostendimus; eumque inter suos Coepiscopos tam honoris præcellere dignitate quam nomine.

Tal es el decreto de Gundemaro, hijo en su mayor parte del ódio del país contra los Bizantinos y sus escasos partidarios, y de la decadencia en que estaban.

Poco tiempo despues Sisebuto los derrotó dos veces, y se apoderó por asalto de varias ciudades que aún conservaban, quitándoles á Málaga y demas poblaciones que poseían en la Bética y á la parte del Estrecho; quedando ya con esto tan quebrantado su poderío, que luégo le fué fácil á Suintila concluir de arrojarlos de Cartagena y de las demas ciudades litorales

---

(1) Sabidas son las palabras de San Agustin á este propósito: *non jure fori, sed jure poli*, y las otras de San Inocencio I; *nec justum est ad movilitatem necessitatum mundanarum Dei Ecclesiam commutare.*

del Mediterráneo que les restaban (1). Esto dice San Isidoro; pero segun otros documentos inéditos (2) aparece que los imperiales pidieron la paz á Sisebuto por conducto del Obispo Cecilio de Mentesa.

Este Obispo, cansado de la carga episcopal se retiró á un monasterio: noticioso de ello Sisebuto le escribió vituperando su conducta, y mandándole se presentase en la corte. Al ir allá el Obispo le cogieron preso los imperiales. El Patricio Cesário que los mandaba, lo envió á Toledo con otro llamado Ansemundo, á fin de que obtuviera del Visigodo paces ó treguas. Hiciéronse estas, y marcharon á Constantinopla un noble godo y un Presbítero, llamado Amelio, á fin de que las ratificara el Emperador Heraclio, que lo hizo con mucho gusto, pues sus fuerzas se hallaban á la sazon quebrantadas por los Persas.

Supone Ferreras (3) que se capituló entónces la entrega de todas las posesiones en las costas del Mediterráneo, quedándoles á los Bizantinos el litoral de Algarve, y que luégo en tiempo de Suintila tuvieron que rendirse á éste, capitulando la entrega de todo lo que aún les restaba en la Península. Pero esto parece poco exacto, pues San Isidoro dice que Suintila se apoderó de ellas á la fuerza, *prælio conserto obtinuit*, y que de los dos Patricios bizantinos que se le opusieron, venció al uno con la prudencia, y al otro con las armas.

En esta ocasion se cree que padeció Cartagena su segunda ó quizá tercera ruina, que menciona el mismo San Isidoro, el cual en su libro de las *Etimologías* la refiere como cosa reciente: *Nunc autem á Gothis subversa atque in desolationem redacta est* (4). Con esta pérdida cesaron tambien toda su importancia en lo civil y en lo canónico y las cuestiones de jurisdiccion.

Aqui no puede ménos de citarse la apócrifa y estúpida invencion del falso Teodisclo sucesor de San Isidoro: no se com-

(1) *Quasdam eorum urbes expugnando sibi subjecit: residuas inter fretum omnes exinanivit, quas Gens Gothorum post in ditionem suam facilè redegit.* (San Isidoro: *Hist. Gothorum.*)

(2) Así lo dice Ferreras refiriéndose á un códice inedito de la Santa Iglesia de Toledo.

(3) Ferreras, tomo III, años 617 y 625.

(4) Libro XV de las Etimologías, cap. 1.°

prende cómo pudieron aceptar los escritores sevillanos tal oprobio. Supónese, que á la muerte de San Isidoro, tuvo este por sucesor un griego malvado que no sólo fué hereje, sino que adulteró las obras de San Isidoro, por lo cual en un Concilio se marchó á los árabes haciéndose mahometano. En castigo de esto, y como si tuviera culpa de ello la Sede Hispalense, fué trasladada la jerarquía y jurisdiccion primacial á la santa Iglesia de Toledo. Fingióse este cúmulo de ridículas mentiras en el siglo XII, cuando andaban los malhadados pleitos sabre la primacía, y los parciales de Toledo, Sevilla y Compostela, compitieron á inventar embustes para afianzar sus derechos. D. Lúcas de Tuy aceptó candorosamente esta patraña, narró las maldades del supuesto Teodisclo, de quien ninguna mencion había hasta entónces; y concluyó diciendo: *Tunc temporis dignitas primatiæ translata est ad ecclesiam Toletanam* (1), y lo que es peor se atribuyó esto á San Ildefonso, como continuador de San Isidoro.

A trueque de probar que la Iglesia de Sevilla había sido Primada en algun tiempo, los escritores hispalenses se resignaron á pasar por ese oprobio; sin que bastara el hallazgo de la preciosa lápida sepulcral del Obispo Honorato, verdadero sucesor de San Isidoro, que demostraba la fecha del breve pontificado de este y su defuncion (2):

Jamque novem lustris, gaudens dum vita maneret,
Spiritus astra petit, corpus in urna jacet,
Obiit idem Pontifex sub die pridie
Iduum Novembres, Æra DCLXXVIII.

---

(1) Véase sobre esto á Flórez, *España sagrada*, tomo IX.

(2) Encontró Arias Montano esta lápida en el alcázar, y la conserva la Santa Iglesia de Sevilla. Los falsarios la supusieron escrita por Tajon y la adicionaron á su placer. Véase á Flórez en el tomo citado, pág. 287 de la tercera edicion.

§. 85.

Sisebuto persigue á los Judíos.

Despues de dos años escasos de reinado bajó al sepulcro Gundemaro. Los grandes eligieron por rey á Sisebuto (612), príncipe ilustrado (1), religioso, y tan humano como buen guerrero. A pesar de eso, la accion principal de su reinado, y que va por lo comun unida á su nombre, fué de una odiosa intolerancia y de una persecucion violenta contra los Judíos, que la Iglesia misma hubo de reprobar (2).

Los Judíos eran ya muy numerosos en España desde la época de su dispersion: el gran comercio de nuestra patria bajo la dominacion romana, y la fama de su riqueza, habían contribuido á que afluyesen á nuestro país. El Concilio de Elíberis prohibió á los fieles que se valieran de ellos para bendecir las mieses. Posteriormente Recaredo había dado contra ellos severas leyes; pero Sisebuto pasó más adelante, pues amenazó con crueles castigos á los que no se bautizáran, imponiéndoles las penas ignominiosas de azotes y decalvacion ó de rapar el pelo, y ademas destierro y confiscacion de bienes.

¿Cómo un príncipe tan humano como Sisebuto, que lloraba despues del combate, al ver heridos sus soldados, y rescataba de su bolsillo muchos prisioneros, pudo cometer tan fea tropelía? No hay cosa más cruel que el celo religioso mal entendido, pues ciega enteramente al hombre más piadoso y hu-

---

(1) San Isidoro: *Hist. de Regibus Gothorum.* (*España sagrada,* tomo VI, apéndice 12, era DCL). *Fuit autem eloquio nitidus, sententia doctus, scientia litterarum magna ex parte imbutus. In judiciis justitia et pietate strenuus ac præstantissimus, mente benignus, splendore regni præcipuus, in bellicis quoque documentis ac victoriis clarus... Adeò post victoriam clemens ut multos ab exercitu suo hostili præda in servitutem redactos pretio dato absolveret.*

(2) San Isidoro, Ibid.: *Qui initio regni Judæos ad Fidem Christianam permovens æmulationem habuit, sed non secundùm scientiam: potestate enim compulit, quos provocare Fidei ratione oportuit.*— Véase tambien el Cánon 57 del Concilio IV de Toledo, en el apéndice.

mano, porque constituyéndole en ministro de las venganzas divinas, cree hacer con ello un obsequio á Dios: los Apóstoles ántes que viniera sobre ellos el Espíritu Santo pedían á Jesucristo que hiciera bajar fuego del cielo contra los que no oían su predicacion.

Dícese que el emperador Heraclio excitó á Sisebuto para que tomase aquella determinacion, y que los Judíos por medio de sus habituales usuras se habían enriquecido á costa del pueblo godo, nada industrioso, y concitado contra sí la animadversion general. La persecucion contra los Judíos tuvo efectivamente un carácter general, y no se concretó solamente á España, ni fué en nuestra patria donde peor se les trató. El emperador Heraclio era dado á la astrología, y generalmente se le culpa de haber concitado á todos los príncipes cristianos contra los Judíos, por eludir un suceso desgraciado, que por parte de aquella raza ú otra oriental le habían vaticinado las estrellas. Por muy ciertas que sean estas razones, no disminuyen la odiosidad de aquella medida. El Concilio IV de Toledo la reprobó, pero mandando que los bautizados siguieran cumpliendo con los deberes de cristianos, que habían jurado. Las mismas disposiciones del Concilio revelan á las claras que el Bautismo solamente había lavado sus cuerpos, pues no habían tenido ánimo de convertirse. Las medidas represivas contra los Judíos se vinieron continuando en varios de los Concilios posteriores y en el *Fuero Juzgo*. Un escarmiento doloroso manifestó, áun ántes de la invasion sarracena, que estas medidas no habían sido tan inmerecidas é impolíticas como place pintarlas hoy en dia.

§. 86.

Deposicion de Swinthila.

Al lado de Sisebuto se había batido valerosamente un general godo llamado Swinthila, diestro en la direccion de las tropas. Al morir aquel, los Godos aclamaron á este por rey (621). Feliz en el campo de batalla, expulsó de España á los imperiales, segun queda dicho. Volviendo en seguida las armas contra los Vascongados, que otra vez se habían sublevado,

les obligó á rendirse. A tanta fortuna y prudencia unía Swinthila las prendas de un monarca y las virtudes de un cristiano. Amante de la justicia, austero en su trato durante la guerra, compasivo con los pobres, y deseoso de aliviar á los pueblos, llegó á conseguir el título de *Padre de los pobres*, y el mismo San Isidoro hizo de él un cumplido elogio (1). *Prætèr has militaris gloriæ laudes, plurimæ in eo Regiæ Majestatis virtutes, fides, prudentia, industria, in judiciis examinatio strenua, in regendo regno cura, præcipua circa omnes munificentia largus, erga indigentes et inopes misericordia satis promptus. Ita ut non solùm Princeps populorum sed etiam Pater pauperum vocari sit dignus.*

Las delicias de la paz enervaron completamente á Swinthila, y el que había sido virtuoso en los campamentos, se entregó en la corte á la molicie y á toda clase de vicios. Envilecido por estos, incapacitado para reinar, y á fin de dar rienda á sus pasiones, puso en el trono á un hijo suyo de pocos años llamado Racimiro: la madre de este niño, Teodora, y su tio Geilan se valieron de esta situacion para gobernar á su antojo y oprimir al pueblo con pesados tributos, haciéndose odiosa toda la familia por su rapacidad y tiranía (2).

Uno de los grandes, llamado Sisenando, conspiró con los demas para alzarse con el trono, y por medio de un tratado vergonzoso impetró de el rey Dagoberto un ejército francés, que llegó hasta Zaragoza. El envilecido Swinthila ni áun tuvo valor para defenderse, ó quizá no halló quien le defendiera. Retiróse á la vida privada con las riquezas mal adquiridas, y el ejército francés regresó á su país sin sacar la espada. La nacion proclamó toda á Sisenando, y maldijo á Swinthila y su familia. Es verdad que se maldice fácilmente al vencido; pero tambien el recuerdo de los vicios embarga la compasion contra los indignos.

---

(1) *Hist. Gothorum*, era 659.

(2) Los Padres del Concilio IV de Toledo dicen al fin de este: *De Suinthilano verò, qui scelera propria metuens se ipsum regno privavit et potestatis fascibus exuit, id cum gentis consultis decrevimus, ut neque eumdem, vel uxorem ejus, proptèr mala quæ commiserunt, neque filios eorum unitati nostræ umquam consociemus, nec eos ad honores, à quibus ob iniquitatem dejecti sunt, aliquando promoveamus.*

§. 87.

San Isidoro.

FUENTES.— San Braulio y San Ildefonso (tomo V de la *España sagrada*, apéndice 5.°, cap. 47 y apéndice 6.°, cap. 9.°).

En la silla que había dejado vacante la muerte de San Leandro, á fines del siglo VI, le sucedió su hermano menor San Isidoro, á quien aquel profesaba un cariño paternal (1). Educado por él en la virtud y en las sagradas letras, llegó á sobrepujar á su maestro, y al faltar este no se halló quien fuera más á propósito para reemplazarle.

Bien se le considere como santo Prelado, como sábio escritor, como reformador de la disciplina, como orador, ó como político, fué sin duda ninguna el hombre más eminente del siglo VII. La multitud de obras originales que escribió le hacen considerar como escritor de primer órden. La coleccion de cánones antiguos que regularizó, añadiendo las disposiciones de su tiempo, y redactando la prefacion y el índice, segun la opinion más recibida (2), hacen su nombre inolvidable al tratar de las fuentes del Derecho canónico. Cuando un impostor

---

(1) *Postremò charissimam te germanam, quæso* (á Santa Florentina) *ut mei orando memineris, nec junioris fratris Isidori obliviscaris: quem quia sub Dei tuitione et tribus germanis superstitibus Parentes reliquerunt communes, læti et de ejus nihil formidantes infantia, ad Dominum commearunt. Quem cùm ego, ut verè filium habeam, nec temporale aliquid ejus charitati præponam... tantò eum cariùs dilige... quantò nosti eum à Parentibus tenerius fuisse dilectum.* (Véase el capítulo último de la regla de S. Leandro á Santa Florentina, apéndice 5.° del tomo IX de la *España sagrada*).

(2) Aunque Cayetano Cenni, Masdeu y otros escritores del siglo pasado creyeron que la Coleccion llamada española era de San Isidoro, lo impugnó con razones muy fuertes D. Vicente Gonzalez Arnao (*Colecciones canónicas*, parte 2.ª, pág. 93, edicion de 1793). Con todo, es probable que tuviese en ella alguna parte, como conjetura Gonzalez (prólogo de la *Coleccion de cánones de la Iglesia de España*), procurando conciliar las opiniones contrarias.

aleman (1) falsificó una coleccion de cánones á fin de legitimar la disciplina del siglo VIII, no halló mejor salvaguardia para su *mercancía*, que el glorioso nombre de San Isidoro, á quien supuso aquel aborto literario.

Si á estos esfuerzos prácticos y científicos por la pureza de la disciplina y de la historia eclesiástica se unen la parte que le cupo en el arreglo del oficio gótico, que la Iglesia de España tiene por suyo (2), el Concilio provincial que celebró en Sevilla (619), y el IV de Toledo, que presidió y dirigió, á fuer de Metropolitano más antiguo, y la creacion de una escuela en Sevilla para educar á la juventud, que venía á escucharle desde otras provincias remotas, con razon podemos considerarle como el padre de nuestras aulas y primer maestro de las ciencias eclesiásticas de España (3).

Cargado de años y merecimientos, y despues de dirigir por cerca de ocho lustros la iglesia de Sevilla, murió de una manera ejemplar, habiendo ántes repartido á los pobres lo poco que le restaba. Poco tiempo despues de su muerte, el Concilio VIII de Toledo le aclamó Doctor esclarecido de aquel siglo, último ornamento de la Iglesia católica... y á quien se debía citar con reverencia. *Nostri quoque sæculi Doctor egregius, Ecclesiæ catholicæ novissimum decus, præcedentibus ætate postremus, doctrinæ comparatione non infimus, et quod majus est in sæculorum fine doctissimus, atque cum reverentia nominandus Isidorus.* (Concilio VIII de Toledo, tít. 2.°)

San Isidoro es mirado justamente como el primer enciclo-

---

(1) Véase sobre este punto el §. 186, tomo II de Alzog, á pesar de estar muy pobre en la parte histórica de compilacion de Isidoro Mercator. Más extenso y erudito está sobre este interesante punto histórico su compatriota Walter, que lo trata con grande aplomo, y vindica á nuestra patria de haber sido la cuna de aquella impostura. (§. 89 y sig. del *Manual del Derecho eclesiástico universal,* por Fernando Walter, edicion de Madrid, 1844).

(2) Véase sobre esto el §. 102.

(3) Acerca de sus obras literarias y de sus grandes hechos puede verse á Flórez, *España Sagrada*, tomo IX, cap. VI, §. 29 y sig. A la página 223 de la segunda edicion habla de su autoridad como santo Padre; y al fin de la pág. 226 trata acerca de varios sucesos que se le atribuyen, especialmente en las lecciones de su rezo, tomadas de los Breviarios antiguos, y que parecen poco seguras.

pedista del mundo: su preciosa y curiosísima obra acerca de las etimologías, es un resúmen de todo el saber científico de los antiguos tiempos; así como la obra de *Ecclesiasticis officiis* es un riquísimo repertorio para el estudio del derecho canónico.

Se ha disputado mucho acerca de su carácter como Primado de España. Las lecciones del Breviario suponen que su eleccion fué confirmada por San Gregorio Magno, el cual le envió el palio y nombró Vicario Apostólico para toda España (1). Es muy posible que así fuese, aunque no hay documento coetáneo que lo acredite, pues San Braulio le dió el título de *Isidoro Episcoporum summo*, y el mismo Santo aludido dice en sus Etimologıas, que la palabra Arzobispo contiene todo esto, pues entónces todavía los Metropolitanos no se apellidaban arzobispos en Occidente (2). Con todo lo que se ha querido fundar sobre esto en materia de primacía Hispalense. aunque muy repetido tiene poca consistencia, como ya queda dicho al hablar de otros vicariatos.

§. 88.

Concilio II de Sevilla y IV de Toledo, presididos por San Isidoro.

Corría el año 619 cuando San Isidoro acordó tener Concilio provincial en Sevilla, para cortar algunos desacuerdos que había en su provincia. Puede conjeturarse que no fué este el único que celebró, pero de unos se han perdido las actas, y de otros apénas quedarían noticias por ser relativas á asuntos ménos importantes. Asistieron los Obispos de Elíberis, Sidonia.

---

(1) *Ejusque electionem Sanctus Gregorius Magnus nedum auctoritate apostolica confirmasse, sed et electum transmisso de more pallio decorasse, quin etiam suum et Apostolicæ Sedis in universa Hispania Vicarium constituisse perhibetur.*

Lo de la confirmacion sería un caso extraordinario, pues entónces todavía no confirmaba la Santa Sede.

(2) *Archiepiscopus, græco vocabulo, quod sit summus episcoporum, tenet enim vicem apostolicam, et præsidet tam Metropolitanis quam Episcopis.*

Italica, Tucci, Malága y Córdoba, con San Fulgencio que todavía lo era en Ecija.

Falláronse algunas desavenencias que había entre los Obispos sobre cuestiones de límites. El de Málaga se quejaba que, habiendo estado su iglesia bajo la dominacion de los Bizantinos, los Obispos comarcanos le habían quitado muchos pueblos, pues conforme avanzaban los Godos, iban uniendo á sus diócesis los pueblos que sacaban de poder de aquellos. Tambien el Obispo de Córdoba traía cuestion con el de Ecija sobre cierta iglesia. El de Itálica se quejó de que el de Córdoba le había usurpado un clérigo. A su vez se censuró al de de Córdoba por haber impuesto injustas censuras á un presbítero llamado Tragitano, desterrándole ademas. Reconocida su inocencia, los Padres le absolvieron, mandando que en adelante ningun Obispo se propasase á condenar á los clérigos sin oirlos sinodalmente, pues no era cosa de tratar á estos como esclavos, consignando con ese motivo aquella preciosa máxima, digna de San Isidoro, y que ha pasado á ser axioma de las escuelas y de general observancia: «El Obispo basta por sí solo para honrar á un clérigo, pero por sí solo no puede deshonrarlo. *Episcopus sacerdotibus et ministris solus honorem dare potest; auferre solus non potest* (1).»

Diéronse tambien disposiciones muy oportunas de observancia general, y sobre todo con respecto á los monjes y vírgenes dedicadas al Señor.

En los catorce años siguientes (619—633) no hay noticia de la celebracion de ningun Concilio. Es muy posible que se celebráran provinciales, pero que no tengamos noticias de ellos durante el reinado de Suintila, y expulsion completa de los Bizantinos. Destronado aquel monarca, San Isidoro congregó Concilio nacional en Toledo, y lo presidió como Metropolitano más antiguo entre todos los de España. Deseaba el Rey esta reunion para afianzar su mando, reconociendo la ilegitimidad de su rebelde orígen, pues había subido al trono su-

(1) Distinc. 67: cap. Episc. De la compilacion de Graciano pasó á ser máxima general en la disciplina antigua: hoy el Obispo puede proceder á veces *ex informata conscientia*, pero en pocos casos, segun el Concilio de Trento.

blevando el ejército, y apoyado por el de Dagoberto y los Francos. El deseo del Rey y sus gestiones para que se reuniese Concilio nacional, los expresa el preámbulo del Concilio: *Dum studio amoris Christi, ac diligentia religiosissimi Sisenandi Regis Hispaniæ atque Galliæ, apud Toletanam urbem in nomine Domini convenissemus...*

Túvose la reunion en la basílica de Santa Leocadia, que con piadoso celo y elegante generosidad había levantado pocos años ántes el rey Sisebuto. Presidió San Isidoro, y asistieron con él todos los Metropolitanos de España, Selva de Narbona, Estéban de Mérida, Julian de Braga, Justo de Toledo, y Audaz de Tarragona. Los asistentes al Concilio fueron sesenta y nueve, entre Metropolitanos, sufragáneos y vicarios de ausentes (1). Tanto por esto y por el gran número de Prelados, como por la presidencia y gran importancia de San Isidoro, por la sabiduría y trascendencia de sus disposiciones en lo canónico y en lo político, el Concilio IV de Toledo es el primero entre todos los de España, compitiendo en todos conceptos con el de Elíberis y el III de Toledo, tambien importantísimos. En el terreno politico el Concilio IV de Toledo es la base de la verdadera, primitiva, genuina, histórica y providencial constitucion de España; del género de esas constituciones que, como ha dicho oportunamente un político arrepentido, *las escribe Dios con su dedo en el corazon de los pueblos.* Los cánones son 75: la mayor parte consignados en el cuerpo del Decreto, han pasado á ser de general observancia. En especial los Cánones 3.° y 4.°, relativos á lo que se ha de hacer en los Concilios provinciales, han tenido siempre el honor de ser leidos, cuando se va á celebrar alguno de ellos.

El examinarlos todos sería demasiado prolijo y ajeno al carácter de la historia; pero al estudiar la disciplina habrá que examinar muchos de ellos.

---

(1) Fueron estos cuatro Presbíteros y tres Arcedianos. Flórez conjetura que los Obispos fueron sesenta y seis y ademas los Vicarios.

§. 89.

Sisenando en el Concilio IV de Toledo.

Uno de los actos de reparacion y más grandiosos de esta época que vamos recorriendo, ha dado lugar á interpretaciones las más siniestras y tortuosas contra la Iglesia goda: ¡tan cierto es que segun las ideas y pasiones de los hombres, á unos parece sublime lo que otros tienen por vil y degradante!

Sisenando, quieto y pacífico en el trono, no tenía que temer sino á Dios y á su conciencia. Remordíale esta de haber usurpado un trono, siquiera en este se asentara el vicio. Reunidos en Santa Leocadia los Obispos del Concilio IV de Toledo, á fines del 633, y ántes que procediesen á reformar la disciplina, para lo cual el Rey los había mandado reunir, presentóse Sisenando con toda su corte. Postrándose en tierra, bañados los ojos en llanto, pidió á los Padres que intercediesen á Dios por él, lo cual equivalía á suplicar se le absolviese por el pecado de usurpacion del trono. Estaba al frente del Concilio el gran Padre San Isidoro, lumbrera de la Iglesia y de la literatura goda, y, más feliz que San Ambrosio, no tuvo necesidad de exhortar á penitencia á su real delincuente. Público era el pecado y pública tambien la reparacion.

Nuestros políticos llevan á mal esta demostracion de Sisenando (1), que consideran como una degradacion de la Corona.

---

(1) El Sr. Sempere en su *Historia del Derecho español.* El autor del discurso preliminar al *Fuero Juzgo* (tomo I de la Coleccion de Códigos de la *Publicidad*) se expresa en estos términos: «Una de las mayores faltas »de Swinthila, es decir, una de las causas más influyentes para su des»gracia y destruccion, lo había sido *tal vez* el no haber convocado nin»gun Concilio... derribándole Sisenando *con el auxilio del Clero* y de una »potencia extraña, no era posible que cayese en igual desacuerdo... Los »Obispos por el contrario debían ejercer bajo su soberanía una omnímo»da influencia. Ante el Concilio IV de Toledo, que se convocó en los pri»meros años de su dominio, cuentan los historiadores que se presentó »este Monarca de rodillas y pidiendo con lágrimas la absolucion de sus »culpas... Sisenando fue de nuevo proclamado allí rey del imperio godo, »y estableciéronse allí, ademas, varios Cánones para garantizar la in-

Pero esta es una idea poco católica: el arrepentimiento no mancha la púrpura. ¿Querrán los políticos hacer de mejor condicion el crímen que á la penitencia?... ¡Y ellos, que pretenden salvar la libertad de los pueblos con *barreras de papel*, y *ficciones legales*, declaman contra el único poder capaz entónces de poner diques á la arbitrariedad y despotismo de unos monarcas recien salidos de la barbarie! Ante la presencia de Dios y de la Iglesia católica no hay ministros responsables, y el Rey delincuente, si ha de permanecer en su comunion, se ha de postrar á los piés del sacerdote, como el último de sus vasallos; ora por los pecados de la vida privada, ora por los crímenes de la pública. Mas si el escándalo fué público, pública debe ser la reparacion.

La sumision de Sisenando fué un acto de moralidad y reparacion: el Concilio guardó por su parte á la Corona el decoro que le correspondía. Los que interpretan siempre desfavorablemente todos los actos de la Iglesia, ven tan sólo en la sumision de Sisenando un acto de hipocresía y debilidad, y en la absolucion de los Padres Toledanos otro acto de cobarde bajeza y *teocrático despotismo*. De las intenciones del Monarca juzgaría Dios; de la absolucion dada por aquellos Prelados puede juzgar la historia. Mas ¿qué conducta habian de seguir? ¿Les era dado desahuciar al Monarca, bien ó mal arrepentido, y provocar la guerra civil? ¡Cuánto no denostarían en tal caso al clero los partidarios *de los hechos consumados*! ¿Habían de obligar á Sisenando á que abdicase, y exigir que Suintila volviese á ocupar el trono?

Los Padres del Concilio IV de Toledo se veian en una de

»violabilidad de los Soberanos, cabalmente al propio tiempo que se ho»llaba una legítima soberanía, y se levantaba sobre el pavés á un usur»pador... Léjos andábase ya ciertamente de los tiempos de Teodoredo y »de Leovigildo, cuando el monarca de los godos se postraba así ante una asamblea eclesiástica.»

Lo del destronamiento de Swinthila *con el auxilio del Clero* es de la cosecha de este escritor, pues ningun contemporáneo lo dice: lo de la sumision de Sisenando al Concilio lo dicen no los historiadores, ó cronistas de la época, sino los Padres mismos en el preámbulo del Concilio. Por lo demas el que Teodorico y Leovigildo no se postraran ante un Concilio católico, siendo ellos arrianos, en verdad que no es cosa que deba espantar á ningun escritor.

aquellas posiciones delicadas, en que, habiendo razones en pro y en contra, es muy difícil el acierto, y el fallo nunca es á gusto de todos: mas hicieron lo que debían y lo que no podían ménos de hacer. Reprendieron la usurpacion con palabras graves, anatematizaron la reproduccion de tales escándalos, y, absteniéndose de encender la tea de la rebelion en aquel momento, pusieron de su parte cuanto se podía oponer, para que no se volviera á encender en lo sucesivo. Los nobles Godos hubieron de oir en pié, y de boca de unos ancianos, palabras duras que no hubieran sufrido del más valeroso guerrero. El poder que así obraba y que hacía oir en silencio ideas de justicia y sabiduría á los nietos de Alarico, trabajaba por la causa de la humanidad, de la civilizacion y de la verdadera libertad de los pueblos. A los políticos que no saben juzgar los sucesos sino al través de sus raquíticas teorías, ni leer sino en un libro, que juzgan de las cosas pasadas por las ideas presentes, y no distinguen de épocas ni circunstancias, no les será fácil el comprender lo que hay de grande y sublime en aquella reprension saludable. Ellos, tan blandos y consentidores cuando gozan del favor real (1), tan austeros en teoría, y exigentes en la desgracia, cuanto fueron laxos en el poder, no son tampoco los más competentes por lo comun para disparar la primera piedra, áun cuando hubiera algo de reprensible en la conducta de aquellos Padres.

Mas había otro acto de justicia que ejecutar contra la odiosa familia del vicioso Swinthila. Tanto él como su esposa é hijos fueron privados de la comunion de la Iglesia, en gracia del pueblo que los aborrecía, y que de hecho se apartaba de ellos: los bienes, adquiridos á fuerza de rapiñas, fueron confiscados, dejando á la clemencia y discrecion del monarca tasar los que debían retener. Aún más odioso que Swinthila era su hermano el déspota y rapaz Geilan; el cual, faltando á la lealtad, á la gratitud y á la naturaleza misma, había apoyado al victorioso Sisenando contra su propio hermano, á quien contribuyó á hundir. Más adelante, arrepentido de su desleal-

---

(1) No se dice precisamente por los escritores arriba citados, sino por otros muchos que vierten tales ideas de palabra y pór escrito en la prensa periódica y en la tribuna.

tad, incurrió en otra, queriendo rebelarse despues contra su Rey. Tan villana conducta merecía un severo correctivo, y el Concilio le excomulgó con palabras muy duras (1).

Parecerá quizá muy extraño que por delitos políticos ú ordinarios se impusiesen penas canónicas; pero debe considerarse que en la monarquía goda la Iglesia y el Estado estaban de tal manera unidos, que casi pudieran decirse *identificados*, si fuera dable que tales cosas pudieran llegar á identificarse. La historia no presenta otro ejemplo de relaciones tan íntimas. Ahora bien, cuando dos cuerpos se hallan estrechamente unidos, rara vez se ofende al uno sin que padezca el otro. De aquí las concesiones recíprocas de los reyes á la Iglesia, y de esta á los monarcas (2).

§. 90.

Coleccion de Cánones de la Iglesia de España.—Vindicacion de San Isidoro y de la Iglesia de España, en lo relativo á las falsas Decretales de Isidoro Mercator.

FUENTES.—*Collectio Canonum Ecclesiæ Hispaniæ ex probatissimis ex pervetustis codicibus: Matriti ex typographia Regia:* 1808.—Cardenal Aguirre: *Index sacrorum Canonum et Conciliorum quibus Ecclesia præsertim Hispana regebatur ab ineunte sæculo VI usque ad initium VIII...* tomo III de su coleccion de Cánones.—Cenni: *Codex veterum Canonum Ecclesiæ Hispanæ: Romæ* 1739.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.— Flórez: *España sagrada*, tomo VI.—Gonzalez Arnao: *Discursos sobre las colecciones de Cánones griegas y latinas etc.* tomo II, pág. 93.—Blanco (Pedro Luis). *Noticia de las antiguas y genuinas colecciones canónicas inéditas.* Madrid, Impr. Real, 1798: un volúmen en 4.°—Gonzalez (Antonio) preámbulo á la *Collectio Canonum* arriba citada, pero impreso con fecha de 1820.

Si el Concilio IV de Toledo fué de gran importancia canónica, histórica y política en nuestra patria, justo es y áun ne-

(1) *Non alitèr et Geilanem memorati Swinthilani, et sanguine et scelere fratrem, qui neque in germanitatis fœdere stabilis stetit, nec fidem gloriosissimo domino nostro pollicitam conservavit: hunc igitur cum conjuge sua, sicut et antefatos, à societate gentis atque consortio nostro placuit separari, nec in amissis facultatibus in quibus per iniquitatem creverant reduces fieri.*

(2) Véase sobre este punto el cap. 8.°, §. 93, 94 y 96.

cesario que al hablar de esto y de la influencia de San Isidoro echemos tambien una ojeada sobre nuestra antiquísima, pura, genuina é importantísima coleccion de Cánones.

Es indudable que la Iglesia de España tenía una coleccion de Cánones muy anterior á San Isidoro, la cual contenía no solamente los Concilios generales de la Iglesia y otros que se coleccionaban al par de aquellos, como los de Ancira, Neocesarea y Sárdica, etc., sino tambien los de Elíberis y primeros de Zaragoza y Toledo, juntamente con algunos galicanos de Narbona, Orleans y Agde, por las muchas relaciones que la Iglesia de España tenía con aquellas. Acompañaban tambien à estos Cánones algunas epístolas sinódicas de varios Pontífices, á contar desde San Dámaso y San Siricio, siendo la mayor parte de ellas del gran Papa San Leon (1).

Hemos visto en los Concilios provinciales Tarraconenses citados los Cánones calcedonenses y los de Orleans y Agde, con respecto al monacato (2), como cosa familiar y corriente, sin repetir el texto, lo cual indica que había uno comun, usual y conocido de todos, al cual se referían con sólo citarlo.

En el Concilio III de Toledo se mandaba observar con todo rigor lo dispuesto en los Sagrados Cánones y epístolas sinódicas, debiendo cesar en adelante la desmedida licencia, que había cundido en aquellos calamitosos tiempos por la dificultad de las circunstancias y el amparo que hallaba cualquier exceso en la prepotencia arriana. *Maneant in suo vigore Conciliorum omnium constituta, simul et synodicæ Sanctorum præsulum romanorum epistolæ.*

Es más, el Concilio IV de Toledo habla ya, no como quiera de Cánones, sino de un Códice ó coleccion de Cánones, que se debía presentar y tener en cuenta al celebrar el Concilio provincial. «El Diácono, dice, revestido de alba, exhibirá el Código ó Códice de los Cánones, y leerá los capítulos relativos á la celebracion de Concilios (3).» Luego había ya entónces un

(1) No se hace aquí la enumeracion de todas por ser cosa prolija y vulgar: véase en los apéndices la numerosa lista de códices preciosos de esta Coleccion que áun se conservan en su mayor parte.

(2) Véase el §. anterior.

(3) *Codicem canonum in medio proferens capitula de Conciliis agendis pronuntiet* (Cánon 4.° del Toled. IV).

Código canónico usual, corriente y de todos conocido, y esta coleccion era anterior á San Isidoro; y por tanto no puede ser mirado este como su autor. Sucede con la coleccion canónica lo mismo que con el Fuero Juzgo: datando su orígen desde los tiempos de Eurico y Alarico, es retocado por Leovigildo, como dice San Isidoro, y luégo por Chindasvinto y otros monarcas posteriores, que continúan reformando y adicionándolo hasta Egica inclusive. La coleccion canónica de España que debió formarse probablemente en el siglo V y hácia los tiempos del gran Papa San Leon (440—461), atendiendo al gran número de epístolas de este Pontífice que contiene (1), siguió tambien perfeccionándose hasta principios del siglo VII.

Parece muy probable que entónces se hizo una revision y aumento del Código hácia los tiempos del Concilio IV de Toledo. Abundan los Concilios provinciales de aquel tiempo, y los documentos de aquella época. Ciérrase la coleccion de epístolas pontificias con las cuatro de San Gregorio Magno, de las cuales, cosa notable, una es para Recaredo y tres son para San Leandro, á pesar de ser algunas de interés particular. Como no es probable que las pusiera San Leandro, parece más verosímil que las insertara su hermano San Isidoro. ¿Y no es chocante que no se halle despues ninguna otra Decretal? Si recibió San Isidoro el pálio pontificio, como parece muy probable, aunque no conste ciertamente, es chocante que no contenga la coleccion la epístola pontificia confiriéndolo, y esto indica la modestia del santo Doctor, si bien no dejó de colocar en la coleccion el segundo provincial de Sevilla y el Toledano que calificó de IV, ambos presididos por él.

Lleva la coleccion de Cánones de la Iglesia española un prefacio que expresa el órigen de Cánones desde tiempo de Constantino, y por qué fué preciso irlos compilando contra los herejes (2). En esta prefacion hay palabras que se encuentran

(1) Nada ménos que treinta y nueve son las epístolas de San Leon Magno que allí se coleccionaron, lo cual indica conjeturalmente cuánto abundaban al hacer la compilacion, pues muchas de ellas no son relativas á España.

(2) *Canones generalium Conciliorum à temporibus Constantini cœperunt, in præcedentibus namque annis, persecutione fervente, docendarum plebium minime dabatur facultas.*

casi textualmente en el capítulo 16, libro VI del de las *Etimologías*, si bien es dudoso si de este libro se tomaron para colocarlos allí, ó si más bien San Isidoro repitió en aquella prefacion lo dicho en el de las *Etimologías* (1).

Ello es que cualquiera que estudie detenidamente la coleccion de Cánones española, se convencerá de que el período de su elaboracion termina en tiempo de San Isidoro, y con el Concilio IV de Toledo, pues que de este en adelante ya no se hace más que ir adicionando uno en pos de otro los Concilios Toledanos siguientes y alguno que otro general, como el Bracarense III en tiempo de Vamba, y el III de Zaragoza de tiempo de Egica. Mas estos no se encuentran en todos los Códices, tanto, que algunos que vió el Obispo Pedro Marca en el monasterio de Ripoll, no contenían más que hasta el Concilio IV inclusive. Otros Códices contienen hasta el Toledano XI, otro el XV, otro hasta el XVII y el de Celanova hasta el XVIII (2).

Esto indica bien claramente que el período principal de elaboracion de este Código fué el del Concilio IV de Toledo: que hubo despues otro período de elaboracion en tiempo del rey Wamba, que se cerró con la celebracion del importantísimo Concilio XI de Toledo. La confusion que sobrevino en España al destronamiento de Wamba, hizo que los Concilios siguientes no se incluyeran ya en la coleccion con la casi completa uniformidad que ántes se había guardado.

Deben, pues, narrarse cuatro períodos para la elaboracion de este Código eclesiástico:

1.° El de su orígen en tiempo de San Leon ó poco despues.

2.° Su principal elaboracion y aumento en tiempo de San Isidoro y del Concilio IV de Toledo.

3.° Otra elaboracion en tiempo de Wamba, añadiendo los Concilios Toledanos del V al XI inclusive.

4.° Otra en tiempo de Egica, cuando se dió la última mano

---

(1) *Hæ sunt ut prædiximus quatuor principales et venerabiles Synodi totam fidem conplectentes.* Entre estas palabras y las del capítulo de las etimologías hay algunas variantes.

El Maestro Alvar Gomez de Castro, en la edicion de San Isidoro 1599, suponía que no estaban esas palabras en el texto de San Isidoro.

(2) Véase en los apéndices la lista de los numerosos códices de nuestra coleccion que lograron sobrevivir á los desastres de la edad Media,

al Fuero Juzgo, que marchaba para lo civil al compas de la coleccion de Cánones para lo eclesiástico.

Estos son los períodos históricos de la coleccion canónica visigoda, y con esta division se da claridad á la historia de sus diferentes elaboraciones y adiciones, considerando como de elaboracion los dos primeros y como meramente de adiciones los dos segundos. Lo que sucede con los Códigos modernos ilustra la elaboracion de los antiguos (1).

Los rudos versos que preceden á la coleccion de Cánones parecen más bien del tercer período, pues marcan una época decadente. El lector interroga al Códice preguntándole por su contenido, y el Códice le responde algo hiperbólicamente:

Interrog. Celsa terribili Codex qui sede locaris
Quis tu es?
Resp. Vitalis ordo.
I. Quod inest tibi nomen?
R. Cœlestis dicor sanctorum regula voce.
I. Qui sunt hi quibus hoc titulo censere juberis?
R. Totius orbis jus imperiale tenentes.
I. Tu quem tot valida procerum sententia format,
Quid statuere vales? Tibi quæ potentia substat?
R. O tenuem tenero mutantem corde clientem!
Me celebrem fama totum correxit in orbem.
. . . .

Despues de notar esto, parece imposible que se pudiese achacar á San Isidoro la falsificacion de Decretales, que se hizo en el país de los Francos en el siglo IX, la cual se cree hecha en Maguncia, hácia el año 840, y que se supuso haber recibido de España el Obispo Riculfo (2). Es indudable que el falsario poseia algun ejemplar de la coleccion genuina de Cánones de

---

(1) No hay más que ver las diferentes elaboraciones por las que pasó la Novisíma Recopilacion desde los tiempos de Montalvo, á principios del siglo XVI hasta la última reforma de 1803, con los nombres de Ordenamiento, Nueva Recopilacion, Autos acordados (adiciones á la Nueva Recopilacion) y Novísima Recopilacion.

(2) Walter (Fernando), al hablar de este asunto en su *Manual del Derecho eclesiástico universal*, §. 91, pág. 132, de la version castellana de 1844, dice así: «Todavía produce un dato más exacto la correlacion que esta obra guarda, con la que del 840 al 47 compuso Benito, diácono de Maguncia, y *tal es esta correlacion que se le puede* considerar como

España, y que la utilizó para su malhadada supercheria; y tan arraigada debía estar entónces la creencia de que la coleccion española era de San Isidoro, que el falsario no dudó en estampar al frente de ella: *Incipit præfatio S. Isidori Episcopi libri et hujus. Isidorus Mercator, servus Christi, lectori conservo suo, parenti in Domino, fidei salutem* (1). En algunos Códices se pone *peccator* en vez de *mercator.*

Mas ya es cosa corriente entre los críticos y áun las personas instruidas, que la coleccion franco-germánica de las falsas Decretales no fué elaborada en Roma ni en España, ni tuvieron parte en ella San Isidoro ni los Papas del siglo IX, ni entónces se hacían esas supercherías en España ni en Roma, al paso que eran frecuentes entre los francos, como lo prueba el hecho de que por entónces se fabricaron tambien cinco años ántes (835) las funestamente célebres *Areopagíticas* de Paris, por industria del Abad Hilduino, principiando tambien de entónces el trasiego de reliquias, muchas de ellas apócrifas, y las leyendas y actas apócrifas para apoyarlas, contagio que pasó de allí á España é Italia, como verémos en el libro siguiente, y ha sido preciso indicar ya en el anteriór.

Tan ajenos estaban San Isidoro y los españoles de tomar parte ninguna directa ni remota en la falsificacion de la coleccion de Cánones, que ni hay vestigio de ella en nuestro país en los siglos VII y VIII, ni ménos en el IX y los siguientes, hasta el punto de que habiendo registrado el diligentísimo, probo y erudito P. Burriel, no solamente el archivo de la catedral de Toledo, sino otros muchos eclesiásticos y seculares, no pudo encontrar ni un ejemplar antiguo ni moderno de las falsas Decretales (2), al paso que encontró dos genuinos en Toledo, otro en Córdoba, ademas de los que existían y existen en Madrid y en el Escorial, donde perecieron uno de Sevilla y otro de Lugo en el incendio de 1671.

---

verdadero autor de las falsas Decretales.» Con todo un escritor francés acaba de escribir un trabajo desgraciado, empeñándose en sostener que la coleccion es de San Isidoro, porque en ella hay cosas del mismo.

(1) Así dice el original más antiguo que se conoce de las falsas Decretales.

(2) Véase su carta al Sr. Amaya impresa en el *Seminario erudito* de Valladares.

CAPITULO XII.

CULTO Y DISCIPLINA ESPECIAL DE LA IGLESIA GODA EN EL SIGLO VII.

La conversion de Recaredo, la celebracion de los Concilios III y IV de Toledo y de otros por aquel tiempo, la redaccion de la coleccion de Cánones y compilacion ó reforma del Fuero Juzgo, como ley general del Estado, una vez abolidas las castas y diferencias de raza, la desaparicion completa de los Bizantinos, la creacion de gran número de escuelas católicas y monasterios, la gran influencia literaria, religiosa y científica de San Isidoro y de sus libros y numerosos discípulos, marcan un período tal de brillo y adelanto en todos conceptos, que no es posible pasar por él de priesa y á la ligera, puesto que sus grandiosos monumentos merecen ser mirados despacio, y satisfacen, no solamente la curiosidad, sino tambien ciertas necesidades de enseñanza.

San Isidoro es mirado, si no como autor de la coleccion de Cánones de España, como su reformador y adicionador, y lo mismo sucede con el oficio gótico. Preciso es, por tanto, decir algo acerca de esto ántes de avanzar más, y de paso consignar tambien la disciplina establecida en el Concilio IV de Toledo, de que él fué presidente y alma, por decirlo así; como tambien algo de los otros coetáneos.

§. 91.

Oficio gótico.

FUENTES.—*Misal y Breviarios góticos ó mozárabes.* (Véase las Fuentes generales de la Iglesia de España.)

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Flórez: *España sagrada*, tomo III, disertacion histórico-cronológica acerca de la Misa antigua de España.—P. Pinio: *Acta Sanctorum*, tomo VI de Julio: tratado preliminar.

La liturgia especial de que usó la Iglesia goda era de orígen apostólico, pero, á la manera de todas las demas liturgias de la Iglesia catolica, siendo sencilla en un principio, como lo exigía su estado de persecucion, fué aumentándose con las ceremonias especiales que se fueron agregando.

La Misa que en el dia se conoce con el nombre de mozárabe, era la misma que usaba desde los primeros tiempos de la Iglesia, y la más apropiada á la *la misa de San Pedro* (1). *Ordo autem Missæ* (dice San Isidoro) (2), *et orationum quibus oblata Deo sacrificia consecrantur, primùm à Sancto Petro est institutus, cujus celebrationem uno eodemque modo universus peragit orbis.*—Esta uniformidad, de que habla el Santo, se debe entender de la sustancia de la misa, pues el órden de las preces y otras cosas accidentales variaban ya entónces, aunque no tanto como ahora. El haber adoptado nuevos ritos la Iglesia romana hizo que el oficio apostólico primitivo llegase á ser distinto, pues no comunicándose las novedades á la Iglesia de España, esta continuó usando los que tenía desde los primeros siglos; así es que por mucho tiempo las Iglesias de Africa, España y Francia tuvieron un rito uniforme, distinto

---

(1) Cayetano Cenni confiesa que la misa gótica era la misa de San Pedro.—*Planè ejus simillima quam Divus Petrus instituit... Quòd si admodùm diversa esse videatur à Romana antiqua, ecquis hanc nesciat à Leone, Gelasio, Gregorio, ad eam formam perductam esse quæ hodiè obtinet? De Hispana verò secùs est: nullum quippè ex trium Pontificum Sacramentariis ea novit, sed quam priùs Missam à S. Sede accepit hanc conservavit.* (Tomo II, disert. 7.ª, núm. 10.)

(2) *De divinis officiis*, lib. II, cap. 15.

del romano (1). La propension de todas estas reformas fué á que se abreviase el rito de la Misa, que parecía demasiado prolijo; lo mismo que habían hecho en Oriente San Basilio y el Crisóstomo, que la abreviaron mucho, para uso del pueblo oriental (2): áun en el dia la misa mozárabe es más larga y ceremoniosa que la romana.

Mas ántes de la conversion de los Godos no debió haber gran uniformidad en la liturgia de la Iglesia de España. El Concilio I de Valencia (3) había prescrito que se leyese el Evangelio despues del Apóstol (la Epístola), lo cual indica que se introducía una cosa nueva, ó bien que no todas las iglesias lo cumplían de la misma manera. Posteriormente el Concilio de Gerona prescribió (4) la uniformidad del rito de la Misa, canto y demas oficios en toda la provincia, lo cual supone anteriormente falta de aquella. La provincia de Tarragona fué en este particular la más conservadora (5), y los Cánones de sus Concilios los que generalmente contribuyen más para el estudio de la primitiva liturgia, juntamente con los Bracarenses. El carácter tenaz y conservador de los pueblos de la parte septentrional de España pudo influir quizá á salvar estos preciosos monumentos de la antigüedad.

Tambien los Concilios provinciales de Galicia habían prescrito la uniformidad de liturgia, desde los primeros pasos de su conversion; pero su Misa era distinta, pues el Concilio I de Braga adoptó la que había enviado la Santa Sede al Obispo Profuturo. Había, pues, ritos muy diferentes para la Misa en España cuando los Godos se convirtieron á la fe. El roce con los imperiales había contribuido á que varias iglesias del litoral del Mediterráneo tomasen parte de sus ritos, y en el Concilio III de Toledo al prescribir que en todas las iglesias de Es-

---

(1) *Ex quibus et aliis conjecturis suspicor ritum Africanum illi similem tunc fuisse qui in Hispania Mozarabicus dictus est.* (Bona: *Rerum liturgic.*, lib. I, núm. 3, cap. 7.º)

(2) Leon Alacio: *De libris Eccles. Græcor.*

(3) Cánon 1.º

(4) Cánon 1.º

(5) *Item: ut eodem ordine Missæ celebrentur ab omnibus, quem Profuturus quondam hujus Metropolitanæ Ecclesiæ Episcopus ab ipsa Apostolicæ Sedis auctoritate suscepit scriptum.*

paña y Galia Gótica se cantase el Símbolo constantinopolitano, alegóse tambien la costumbre oriental (1). Mas el Concilio IV de Toledo fué el que ya prescribió de una manera fija y estable la uniformidad, no solamente en la Misa, sino en toda la liturgia, y no tan sólo para una provincia, sino en toda la nacion, á fin de evitar el escándalo que pudieran padecer algunos ignorantes, y la ocasion de parcialidades y excisiones (2). Los Concilios provinciales no habían podido uniformar la disciplina sino en las iglesias de su respectiva provincia; mas como no todas iban de acuerdo en este punto, los fieles que pasaban de una provincia á otra veían con extrañeza distintos ritos. Pero desde el Concilio IV de Toledo quedó la liturgia fija y uniforme en toda la Iglesia goda, sin que se volviese á mudar, ni padeciera alteracion ninguna. Esta, pues, se debe considerar como la verdadera fecha del oficio gótico, tal cual le conocemos. El rito que allí se siguió fué el antiguo español, no el romano, admitido solamente en Galicia, que se dejó de observar en aquella provincia desde esta época (3). San Leandro no alteró la liturgia antigua, como quieren suponer los escritores extranjeros (4), sino que únicamente aumentó las oraciones del Salterio, y puso en música algunas partes del culto. Tampoco fué San Isidoro el autor de este oficio, aunque comunmente lleva su nombre. Pudo dar orígen á ello el haber presidido San Isidoro el Concilio IV y haber sido alma de aquel, como lo fué del III su hermano San Leandro: por eso las frases del oficio gótico se citan por muchos autores de la Edad media como de San Isidoro. Mas ni sus biógrafos (San Braulio y San Ildefonso), ni la Iglesia

---

(1) Cánon 2.º: *Ut per omnes Ecclesias Hispaniæ vel Galliæ, secundùm formam Ecclesiarum Orientalium, Concilii Constantinopolitani (id est, CL Episcoporum), symbolum fidei recitetur.*

(2) Cánon 2.º del Concilio IV de Toledo. (Véase en el apéndice n. 12.)

(3) Flórez, §. 7 de la disertacion citada.

(4) Flórez, §. 60 y siguientes.—San Isidoro solamente dice acerca de su hermano: *Siquidem et in Ecclesiasticis officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editione orationes conscripsit: in sacrificio quoque, laudibus, atque Psalmis multa dulci sono composuit. (De viris illustribus,* cap. 61.)

goda consideraron á San Isidoro como autor de aquel oficio (1). Con todo, cuando los Prelados más santos y sábios de aquella época se ocupaban en esta interesante materia, no es probable que San Isidoro, tan inteligente en ella, dejara de tener alguna parte en su arreglo.

Segun la division de la Misa, que traza San Isidoro, constaba esta de siete oraciones, en esta forma:

1.ª *Admonitionis erga populum:* en ella se excitaba al pueblo á orar.

2.ª *Invocationis ad Deum:* pidiendo á Dios que recibiese las oraciones.

3.ª *Pro offerentibus, sivè pro defunctis fidelibus:* por los que ofrecían el sacrificio, ó por aquellas personas por quienes se ofreciera.

4.ª *Pro osculo pacis:* para que reconciliados todos, fuesen dignos de tan alto misterio.

5.ª *Inlatio:* equivalente á nuestro prefacio, y en ella se narraba ó describía el asunto de la festividad, para que el pueblo alabase á Dios y sus Santos.

6.ª *Confirmatio Sacramenti:* es la oracion que se decía despues de la consagracion.

7.ª Es la *oracion dominical...*

Estas son las siete partes esenciales y místicas de la Misa (2) propiamente tal: á estas precedía la Misa de los catecúmenos, que contenía la Confesion, Intróito, Gloria, Epístola y Evangelio, poco diferentes de la nuestra, y ademas las *laudas y alelujas.* Despues de la Comunion tenían igualmente accion de gracias, de que no hizo mencion San Isidoro, porque se ciñó á las partes esenciales de la Misa. El oficio mozárabe conserva estas mismas partes y los mismos nombres cási sin variacion ninguna (3).

Segun el Cánon 18 del Toledano IV, el sacerdote no debia comulgar así que dijera la oracion dominical, sino que debía

(1) *España sagrada*, tomo III, §. 7.—Se puede convenir con Flórez en que no fué el autor del oficio gótico, mas los argumentos negativos no parecen suficientes para deducir que no tuviese parte alguna.

(2) Puede verse en el tomo III de la *España sagrada*, apéndice n. 1.

(3) Véase Flórez: *España sagrada*, tomo III, §. 8 de la disertacion citada.

ántes mezclar el pan y vino y dar la bendicion al pueblo, y en seguida comulgar y dar la comunion, la cual debían recibir los sacerdotes y levitas (Diáconos) junto al altar, el clero restante en el coro, y el pueblo fuera del coro (1).

§. 92.

Culto y aparato de la Iglesia goda.—Música religiosa.

No fué solamente el Oficio y la Misa, como centro de todo el culto, lo que arregló el Concilio Toledano IV, sino que en los primeros Cánones consignó otras muchas disposiciones relativas á la Semana Santa y varios puntos litúrgicos.

Despues de dictar el Cánon 2.° sobre uniformidad de disciplina, tanto en la Misa, como en Vísperas y Maitines, y el 4.° en que se da todo el ceremonial para la celebracion de Concilios provinciales, entran en los Cánones 7.° y siguientes las disposiciones acerca de la Semana Santa, proscribiendo los abusos de quebrantar el ayuno el Viernes Santo, y el Oficio del Sábado Santo. La bendicion del cirio pascual y el fuego nuevo se hacían ya entónces en las iglesias de España, y para que hubiese la debida uniformidad, se mandó observar en la Galia Gótica (2).

---

(1) No establece en el pueblo diferencia alguna entre peregrinos y habitantes del pueblo. El coro no estaba en el centro de la Iglesia, costumbre introducida en el siglo XIV en las catedrales de España.

(2) Cánones 7.°, 8.° y 9.° Parece que Masdeu equivocó los dias de la Semana Santa por adaptar estos Cánones á nuestras actuales prácticas. Pone la feria 6.ª, ó sea el Viernes Santo sin oficio alguno, cuando el dia que se pasaba sin oficio, segun las antiguas liturgias, era el Sábado Santo: igualmente pone la bendicion del cirio y de la luz en el Sábado Santo, cuando entónces la práctica era hacer esta ceremonia á la media noche, ó ántes de amanecer el domingo, por lo cual la *Angélica* se dirige al pueblo en casi todas sus cláusulas, como si aún fuera de noche: *Hæc nox est, in qua destructis vinculis mortis.... In hujus igitur noctis gratia.—O verè beata nox, quæ expoliavit Ægyptios, ditavit Hebræos.*—La Iglesia adelantó despues esta parte de la liturgia al Sábado Santo, para evitar los inconvenientes de las reuniones nocturnas, y que no quedase aquel sin oficio alguno. El Cánon 9.° dice: *Lucerna et Cereus in prævigiliis Paschæ apùd quasdam Ecclesias non benedicuntur.*

Tambien San Braulio nos dejó noticias muy curiosas acerca de las interesantes ceremonias de la Semana Santa. Escribiendo sobre estas al Presbítero y Abad Frunimiano, le da noticia de algunos ritos tal cual se practicaban en España, y áun se refiere á la de Roma respecto de uno de ellos (1), y la omision del *Gloria Patri* (2).

El Sábado Santo, segun San Braulio, debe ser al principio un dia de tristeza y luto (3). Recuerda que en Roma no habia oficio en ese dia, que se pasaba en un misterioso silencio, cerradas las puertas de las iglesias y apagadas las lámparas, hasta que ántes de amanecer concurría el clero con el pueblo y, encendiendo el fuego nuevo á la puerta de la Iglesia, se abría esta y alumbraban las lámparas, miéntras el Diácono entonaba la *Angélica (Exultet jam Angelica turba).*

En España, segun dice San Braulio, el Sábado Santo por la tarde, se descorrían los velos de los altares y se procedía al adorno de estos, haciendo tambien con aparato solemne la ceremonia de encender el fuego nuevo. *De vestiendo autem altari, seu vela mittenda, hoc habet usus ecclesiarum ut jam declinante in vesperam die ornetur ecclesia, ut lumen verum ab inferis resurgens cum adparatu suscipiatur.*

La oracion dominical se prescribe para todos los dias, no tan sólo para los domingos, como practicaban algunos. Durante la Cuaresma se debía suspender el *Alleluja,* voz de gozo y exclamacion de alegría, adoptada del Hebreo. Establécese en el Cánon 13 el canto de himnos, no solamente del Antiguo y Nuevo Testamento, sino tambien los compuestos por la Iglesia y otras personas piadosas. ¿Por qué se han de reprobar, dice el Cánon, los himnos compuestos por los doctores Hilario y Ambrosio? El himno mismo *Gloria in excelsis* es composicion

---

(1) Epístola 14 de San Braulio en el tomo XXX de la *España sagrada.*

(1) *Consulis enim utrum sexta feria Paschæ per lectiones singulas* AMEN *responderi debeat, vel consueto modo decantari* GLORIA, *quod neque à nobis fit, nec ubique fieri vidimus, nec apud præstantissimæ memoriæ Dominum meum Isidorum, denique, nec Toleto quidem vel Gerundæ. Romæ autem, ut ajunt, nullum eo die celebratur officium.*

(2) *Et ideo necesse est ut illa die præmittatur mæror, quasi præsentis vitæ forma, et sumatur gaudium in Redemptoris nostri resurrectione gloriosa.*

humana, pues la Escritura solamente nos enseña el primer versículo cantado por los Angeles. El versículo: *Gloria et honor Patri, et Filio, et Spiritui Sancto*, que se canta al fin de todos los himnos, es composicion humana. Mas el godo no decía solamente *Gloria Patri*, como decimos ahora, sino que añadía *et honor*, porque David había dicho: *Afferte Domino gloriam et honorem;* y San Juan Evangelista en el Apocalipsis refería la voz celestial, que decia: *Gloria et honor Deo nostro.* Mas estas palabras del *Gloria* se debían suprimir en los Oficios en que la Iglesia demuestra tristeza (1).

La música religiosa estaba muy adelantada entre los Godos. El mismo San Leandro, segun se ha dicho ya, habia compuesto varias oraciones, *salmelos*, ó versículos y *laudas*, con agradable música *(multa dulci sono composuit)*. En este trabajo le había precedido Pedro, Obispo de Lérida, que compuso varias misas y oraciones en estilo elegante y claro (2). Los Obispos más santos de aquella época reunieron la música á la poesía, y consagraron estas excelentes facultades al culto de Dios: los dos hermanos Obispos de Zaragoza, Juan y Braulio, San Conancio, Obispo de Palencia, San Julian y San Eugenio de Toledo, compusieron mucho en música, y reformaron el canto eclesiástico, que iba decayendo en su tiempo (3).

El mismo San Isidoro en su obra de las *Etimologías*, especie de enciclopedia goda, da noticias muy curiosas acerca de los conocimientos musicales que había en su tiempo, orígen y efectos de la música. En el tratado de las cuatro ciencias matemáticas (4), despues de hablar de la aritmética y geometría, pone la música: divídela en tres partes: *armónica*, *rítmica* y *métrica;* mas luégo distingue tres clases de música, á saber: armónica ó vocal, orgánica ó de viento, y ritmica ó de

---

(1) Cánones del 10 al 16.

(2) *Petrus Ilerdensis, Hispaniarum Ecclesiæ Episcopus, edidit diversis solemnitatibus congruentes orationes et Missas eleganti sensu, et aperto sermone.* (San Isidoro, *De viris illustr.)*

(3) Véase sobre esta materia á Flórez, tomo III, disertacion citada, §. 9; á Masdeu, tomo XI, §. 191; y Arévalo, *Himnodia Hispanica*, en todo su curioso libro.

(4) Tomo I, pág. 74.

pulsacion. Al hablar de la armónica, define toda clase de voces y sus combinaciones, y en cada una de estas las clases de voces é instrumentos de uno y otro género conocidos entónces. Finalmente en el capítulo 23 habla de los números músicales, y anticipa la idea de estos á la invencion de las notas por Guido de Arezzo (1).

§. 93.

Arquitectura gótica religiosa.

La Iglesia, segun sus necesidades é ideas, había buscado en un principio para sus misterios austeros, silenciosos y ocultos durante las persecuciones, las cuevas sombrías, los oscuros subterráneos, las catacumbas de los Mártires y los recintos más retirados en las casas de los cristianos, donde con mil precauciones se reunían á orar. El alma siente un religioso pavor al bajar á las estrechas cuevas do reposan las santas reliquias de los niños Complutenses, la Eulalia de Barcelona, la soterraña de Avila, y sobre todo en las santas catacumbas de los innumerables Mártires de Zaragoza, donde la barbárie guerrera de nuestro siglo ha reducido aquel venerando y antiquísimo cementerio á las pequeñas proporciones de pobreza y estrechez de sus primeros tiempos (2).

Cuando la Iglesia hubo triunfado del Paganismo, erigió sobre estas modestas *confesiones*, suntuosas basílicas, colocando el altar *cardinal* sobre numerosas gradas, para guardar las bóvedas del modesto subterráneo, conservado debajo de los piés del sacerdote, que habia de enseñar al pueblo el cuerpo y sangre de Jesucristo, por quien habían derramado la suya, aquellos cuyas reliquias yacían en la cripta. Pasó en seguida á ocupar los templos del Paganismo, despojos que había ganado con su sangre, y dedicó al culto del verdadero Dios los profanos

---

(1) En el preámbulo del Breviario gótico, impreso á expensas del Cardenal Lorenzana, pueden verse más noticias acerca de la música religiosa gótica.

(2) Véase el §. 50 del tomo anterior, pág. 149.

recintos de la idolatría. Pronto hubo de conocer que aquellas formas paganas no convenían á su culto, y que la forma elíptica ó circular de ellos ni satisfacía á las necesidades del culto cristiano, ni conducía al recogimiento y la meditacion, que constituyen la esencia de nuestra liturgia. Los templos paganos parecía que desdeñaban los modestos altares del cristianismo, á la manera que los templos consagrados al teatro y al comercio por la *ilustrada* impiedad de nuestro siglo, parece que acusan á los importunos profanadores de sus misteriosos senos. Por eso adoptó formas especiales para sus templos, les dió la forma de cruz, y dividió sus partes segun las necesidades del nuevo culto, que se sustituía al error antiguo. Mas áun así las líneas de la arquitectura pagana no se adaptaban á sus ideas religiosas: quedaba satisfecha la necesidad, mas no el pensamiento. La arquitectura pagana, como sensual y terrena, dirigía sus líneas horizontalmente y al nivel de la tierra, sobre la que ponía sus miras y deseos: el arquitecto cristiano tiró sus líneas hácia arriba, al cielo donde dirigía sus miradas. De aquí la idea de la torre, que apoyada en la tierra se eleva al cielo, como la plegaria del justo; la cúpula, ese edificio aéreo entre la tierra y el cielo, construccion no conocida del Paganismo; las altas columnas, las agujas, botareles, trepados y demas exteriores de la construccion cristiana, que al par que dan solidez al edificio realzan su majestad y gallardía, y parecen flechas dirigidas al cielo.

Al caer el imperio romano al empuje de los bárbaros del Norte, había caido con él su arquitectura, y la Iglesia, vuelta á su primitiva pobreza, mal podía fomentar las artes: hubo de contentarse por entónces con lo que se le permitió disfrutar. Mas cuando lució nuevamente para la Iglesia de España el sol de la prosperidad, había olvidado los resabios gentílicos de la construccion romana, y dió un aire nuevo á sus templos, tan especial como lo era su posicion.

Quizá el género que llamamos *gótico* no fuera peculiar del pueblo godo, ni mucho ménos tan rico en ornato y en grandeza. Créese que nuestros Godos, en contacto con los Bizantinos, tomaron ya alguna idea de su arquitectura, como tambien de su literatura y liturgia; pero es posible que sus construcciones llegáran á tener algun tanto de este carácter,

cuando la Edad media, que las pudo alcanzar, dió el título de *góticos* á los templos que construyó, imitando quizá la arquitectura de las antiguas basílicas godas.

La historia ha conservado noticia de muchas de estas construcciones, de las cuales, por desgracia, apénas queda vestigio ninguno donde se pueda estudiar. La catedral de Toledo nada conserva de su fundacion primera, sino la columna de su dedicacion, que por cierto nada tiene de gótico (1), tal cual hoy en dia comprendemos este género. Quizá los Godos aprovecharon este resto de algun monumento romano para marcar la fecha de aquella dedicacion, á la manera que se hizo despues en la Edad media, en que los baños árabes se destinaron á pilas bautismales y sepulcros, y otros objetos religiosos.

El Diácono Paulo de Mérida nos da idea de que el Obispo de aquella ciudad tenía grandioso palacio *(Atrium)*, en que vivía en tiempo de los reyes arrianos: que tenía este un pórtico y espaciosa gradería, y que al hundirse lo reedificó el Obispo Fidel, y tambien la basílica de Santa Eulalia, con altas bóvedas, adornándola de mármoles, y su exterior con vistosas torres. Tambien Sisebuto edificó ó amplió la de Santa Leocadia, extramuros de Toledo, de hermosa arquitectura. Tres iglesias construyó Pimenio, Obispo de Sidonia, hácia el año 630, y Bacauda, Obispo de Egabro (Cabra), consagró otra dedicada á la Vírgen á mediados del siglo VII. A media legua de la poblacion se veían no hace muchos años vestigios de aquel grandioso edificio.

Por desgracia son escasos los restos que nos quedan de aquel tiempo. Subsisten las ruinas y planta de la Catedral de Ercavica. En el tomo III de las *Memorias* de la Academia de la Historia, puede verse la planta de la Catedral gótica, descubierta en el siglo pasado, en el cerro titulado *Cabeza del Griego*, cerca de Saelices. En ella se hallaron los sepulcros de dos Obispos llamados Nigrino y Sofronio, á quienes allí se apellidaba santos.

---

(1) *España sagrada*, tomo V, trat. 5.°, cap. 2.°—Puede verse allí el dibujo de aquella columna, monumento precioso de la antigüedad gótica, si bien la columna es dórica.

Eran estos Obispos de Ercavica, pues las suposiciones de los señores Cornide, Tavira y otros, que quisieron poner allí á Segobriga y su Sede episcopal, no parecen sostenibles.

Segun el plan presentado por el Sr. Cornide, la planta de aquella iglesia era un cuadrilongo y constaba de tres naves, divididas con columnas formadas de varios trozos traidos de la poblacion superior, y empleados sin distincion de órdenes y sin inteligencia.» El área de la iglesia tiene 153 varas de longitud por 27 de latitud: la capilla mayor con un estrecho ábside tiene 7 varas y 2 tercias, y está obstruida con dos sepulcros á derecha é izquierda del altar. Descansaba este sobre cuatro columnas, y detrás de él se hallan los vestigios del *arco solium*, donde estaba la cátedra episcopal, segun la costumbre antigua, y lo que se ve en las basílicas de Roma, y aún en la Catedral de Mallorca, donde el sólio episcopal está detrás del baldaquino, sostenido por columnas, ó sea el altar mayor.

Los árabes en su brutal ferocidad destruyeron todas las antiguas basílicas godas, y las romanas, que se habían salvado del vandalismo estúpido del siglo V. La poblacion romana que estuvo junto á Saelices debió perecer entónces: la iglesia cuyos vestigios fueron descubiertos y salvados á fines del siglo pasado, parece que fue construida por los Godos con restos de la poblacion romana, y es uno de los poquísimos vestigios de su arquitectura.

Pero el monumento más completo y caracterizado que nos queda de la arquitectura visigoda, es la Iglesia de San Juan Bautista, construida por Recesvinto en Baños (1). Los arcos de esta iglesia puramente gótica, son de herradura, y como tambien se ve un arco de esta clase en los restos de la iglesia en Cabeza del Griego, se conjetura que este era el carácter de la arquitectura visigoda, y no el del arco apuntado ó sea ojival.

Esta iglesia fué construida por Recesvinto el año ántes de su muerte (671), como lo declara la inscripcion, que aún se conserva en ella:

---

(1) Véase el artículo del Sr. La Rada y Delgado en el tomo I, pág. 562 del *Museo Español de Antigüedades*, y las láminas que le acompañan, y tambien el del Sr. Asas sobre una pila bautismal conservada en Leon, pág. 166 del mismo tomo.

PRÆCURSOR DOMINI MARTINI (1) BABTISTA JOHANNES
POSSIDE CONSTRUCTUM IN ÆTERNO MUNERE SEDEM
QUAM DEVOTUS EGO REX RECCESUINTHUS AMATOR
NOMINIS IPSE TUI PROPRIO DE IURE DICAVIT
TERTIO POST DECEM REGNI COMES INCLITUS ANNO
SEXCENTA DECIES ERA NONAGESIMA NOUEM.

El descubrimiento de este precioso resto de la arquitectura visigoda, ha dado gran luz á los nacientes estudios ó investigaciones sobre el tan despreciado arte visigodo en España (2).

Despues de los sepulcros de las Santas Masas en Zaragoza, los que se presentan como más antiguos y cristianos en España, son dos arcas de piedra que posee la Academia de la Historia, y otra que hay en Santo Domingo el Real de Toledo (3). La primera fué hallada en Hellin, y está adornada con figuras alegóricas del Antiguo y Nuevo Testamento; la otra fué hallada en Lagos, tierra de Toledo. Habiendo principiado la inhumacion de cadáveres en el siglo IV, por respeto á la idea de la resurreccion de los cuerpos, y por la necesidad de atemperarse los cristianos anteriormente á las leyes de policía del imperio, no es fácil dar mayor antigüedad á estos sarcófagos, haciéndolos pasar del siglo IV. Lo tosco de las figuras que contiene el sepulcro hallado en Layos, inferiores en ejecucion y dibujo á las del otro de Hellin, hace conjeturar con fundamento que sean del siglo V, y de aquellos momentos de decadencia en que luchaban los restos de la civilizacion cristiana con la destructora barbárie septentrional.

En este sepulcro se ven claramente pasajes del Nuevo Tes-

---

(1) La lápida no dice eso, ó el picapedrero puso cuantos desatinos se le antojaron: la palabra *Martini* es *Martyr* y así lo exige el verso: *dicavit* por *dicavi: Sexcenta decies* por *sexcenta dicans:* 610 sobre 99 hacen 710, la cual era corresponde al año 681, y no 671, que era el de Recesvinto.

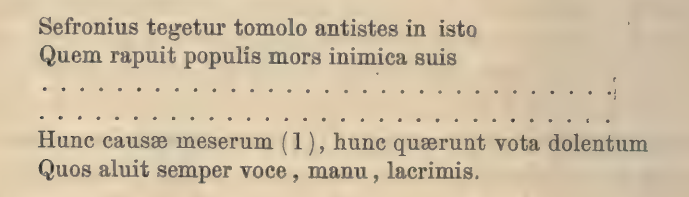
(8) El Sr. Asas tiene publicado un precioso trabajo sobre el arte visigodo en Toledo, que conviene consultar sobre este punto.

(2) Véase en la obra titulada *Monumentos arquitectónicos de España*, el artículo del Sr. Fernandez Guerra (D. Aureliano) titulado «Tres sarcófagos cristianos de los siglos III, IV y V.»

tamento, la resurreccion de Lázaro, la curacion del paralítico y la multiplicacion milagrosa de panes.

Pero desde aquella época en adelante, principian los sarcófagos cristianos á ser adornados con sencillas alegorías y versos más ó ménos rudos y alambicados, pues áun los mismos de San Martin de Braga y de San Eugenio de Toledo tienen no poca dureza.

En las ruinas de Cabeza del Griego, junto á Saelices, llaman la atencion las modestas arcas sepulcrales de los Obispos Nigrino y Sofronio, adornada la de este con sencillos versos alusivos á su caridad.


Sefronius tegetur tomolo antistes in isto
Quem rapuit populis mors inimica suis
. . . .
. . . .
Hunc causæ meserum (1), hunc quærunt vota dolentum
Quos aluit semper voce, manu, lacrimis.

En los escasos trozos de escultura que allí se encontraron, los habia que tenian el monograma de Jesus acompañado de dos pavones con la cola plegada (2), al paso que en otros se hallaba la P cruzada, y los delfines, ó bien aquella sobre un lacrimatorio. Pero estos restos parecen pertenecer á la época hispano-romana de la Iglesia, más bien que á la hispano-goda.

Finalmente de la era 731 (año 693), por consiguiente próxima ya á su término la monarquía visigoda, se ha encontrado recientemente la tosca pizarra sepulcral del presbítero Crispin, enterrado en el cementerio de Guarrazár, y cerca de cuyo cadáver fueron escondidos pocos años despues los tesoros de la iglesia de Sorbaces.

(1) No cabiendo en el verso la palabra *miserorum* demasiado larga y dura, el poeta, con excesiva licencia, la ciñó en la de *miserum*, que por lo visto pronunciaban *meserum*, como *tegetur* por *tegitur*.

(2) El pavo real representaba la inmortalidad, por la idea de que era su carne incorruptible, y con la cola abierta figuraba el iris de paz. El pez significaba al cristianismo regenerado por las aguas del bautismo: además sus letras iniciales en griego eran las de *Jesu Christo*.

Quisquis hunc tabulæ legeris titulum huius honestum
. . . .
Me perfunctum sanctis commendo tuendum
Dum flamma vorax veniet comburere terras
Cetibus sanctorum merito sociatus resurgam
Hic vitæ cursu anno finito Crispinus
Presbiter peccator in Xripsti pace quiesco
Era DCCXXCXI.

El descubrimiento de esta lápida (1) nos trae por la mano á tratar de los tesoros depositados en Guarrazár, únicos y escasos restos de la gran riqueza goda salvada de la rapacidad musulmana, y apénas en parte de la ignorante codicia de nuestros dias.

§. 94.

Pintura.—Escultura.— Orfebreria.

Se quiere suponer por algunos modernos que todavía en los siglos VI y VII no se usaban efigies de la Vírgen y de los Santos en las Iglesias para el culto, y que sólo se pintaba la Humanidad de Jesucristo en símbolos y alegorías. Esto no es sostenible, porque si se pintaban pasajes de la Escritura, en que figuraban Jesus, la Vírgen y los Apóstoles, ¿qué inconveniente habia en presentarlos aislados, si podia ponérselos agrupados? Cosa rara: segun estos arqueólogos se podía pintar en una iglesia la crucifixion del Señor, pero no se permitía poner un crucifijo. Es cierto que los antiguos fueron muy parcos en lo relativo á las sagradas imágenes, pero no que las iglesias careciesen enteramente de ellas. La herejía de los iconoclastas á principios del siglo VIII, manifiesta la existencia de imágenes en las iglesias en el VII. Se dice que no nos quedan imágenes de aquel tiempo: si no nos quedan iglesias ¿cómo nos han de quedar imágenes? En toda España no quedan más vestigios de iglesias godas, al ménos

(1) Fue colocada en la escalera de la Biblioteca nacional.

que hoy reconozcamos como tales, que la iglesia de San Juan en Baños, los escombros de la basílica de Santa Leocadia, y de la iglesia de Cabeza del Griego. En esta se encontraron los restos mutilados de dos efigies (1).

«En la misma iglesia, dice Cornide, hay dos troncos de estátuas de mármol blanco de tamaño menor que el natural, de muy buena forma pero en muy mal estado. Finalmente en la misma iglesia se conserva una lápida que servía de plinto á una de las columnas, y representa un bajo relieve con adornos arquitectónicos, y en la parte superior una guirnalda sostenida por dos pavos reales, y en cuyo medio se ve el monograma de Cristo. Por eso añaden otros que en las iglesias de aquel tiempo había efigies para ornato, pero no para veneracion. Pero sobre esta opinion arqueológica moderna habría mucho que decir.

Se ve pues, que en aquella iglesia había no solamente símbolos y alegorías como el monograma, el Crismon, el pavo real, los peces y las cruces, sino tambien dos efigies de mármol.

La tradicion de Zaragoza supone la existencia de una efigie de la Vírgen desde los tiempos apostólicos, y con veneracion. Hay otras muchas en España, que son tenidas tambien por visigodas, y su tosquedad parece indicarlo. Enterradas por los cristianos al tiempo de la invasion sarracena, la Providencia hizo que reapareciesen en los siglos posteriores, por sencillos y á veces maravillosos modos. Estas efigies de la Vírgen la representan generalmente no en pié, sino sentada, como Reina y Señora.

Del estado de la orfebrería y argentería nos quedan algunas noticias y vestigios: los descubrimientos hechos en estos últimos años, nos dan idea de sus riquezas y magnificencia (2).

Recaredo regala á San Gregorio Magno un cáliz precioso de oro cuajado de rica pedrería. El báculo de un Obispo visi-

---

(1) Véase la disertacion citada, tomo III de las Memorias de la Academia, y la lámina á la misma página 177. Por lo que hace al serafin allí dibujado y que estaba, no fijo en la Iglesia, sino en casa de un particular, no parece cosa de los primeros siglos de la Iglesia.

(2) Véase en el tomo I del *Museo Español de antigüedades* el artículo del Sr. Madrazo sobre las coronas visigodas.

godo, enterrado en Santa Leocadia y hallado en estos últimos años, representa á San Miguel venciendo á la infernal serpiente, á la cual mete su lanza por la boca; viniendo á formar el hasta del báculo la prolongada cola del dragon.

El descubrimiento del malogrado tesoro de la Catedral de Toledo, junto al pueblo de Guarrazár, y las riquísimas coronas votivas de oro allí encontradas, han dado mucha luz sobre estas materias.

Las aguas torrentales del verano de 1858, barriendo las tierras de labor que encubrían un cementerio gótico, cerca de la fuente de Guarrazár, dos leguas al oeste de Toledo, camino del inmediato pueblo de Guadamur, pusieron de manifiesto unas fosas sepulcrales, que algunos viajeros, ó cazadores, se apresuraron á profanar en la noche del 25 al 26 de Agosto.

Con gran sorpresa y alegría encontraron allí las coronas votivas que hoy lucen en el museo de Cluny, en Paris, con otras varias ricas preseas, que bárbaramente destrozaron. Posteriores descubrimientos hicieron hallar otras fosas sepulcrales, y en ellas otros más recónditos y no ménos respetables y ricos objetos. La descripcion de ellos, más para vista que para descrita, no es de nuestro propósito. Baste decir que son unas ricas coronas votivas de oro y pedrería, que pendían ante algun altar, y parecen ofrecidas en él por los reyes Recesvinto y Suintila, y por tanto en la época del apogeo del catolicismo visigodo. Una cruz pendiente de ellas dice: *In nomine Domini offeret Sonnica Sanctæ Mariæ in Sorbaces*. Una corona sencilla dice en su leyenda: *Offeret munusculum Sancto Stephano Theodosius abbas*, y en una cruz tambien muy sencilla y delgada se lee: *In nomine Domini, in nomine Sancti, offeret Lucetius E.* (1).

La cruz pendiente en la corona de Sonnica ha dado lugar á grandes controversias entre los arqueólogos, en que destruyen unos lo que aseguran otros (2). Dúdase acerca del sitio

(1) De la hermosa cruz ultimamente encontrada se hablará en el tomo siguiente al tratar de las cruces asturianas y pirenáicas, parecidas á esta.

(2) Hay quien supone que fuera esta la mujer de Recesvinto, pero la terminacion de muchos nombres visigodos en *a* como Masona, Swintila, etc. hace dudar hasta del sexo del oferente.

donde estuvo esa iglesia de la Vírgen, sosteniendo que debía ser alguna iglesia próxima al cementerio y su pequeña iglesia. Otros han querido ponerla en Toledo, leyendo la palabra *Sorbaces* como corrupcion de *Subarce* hecha por el vulgo.

Ello es que la riqueza artistica de nuestras iglesias era de un inmenso valor, á juzgar por estos escasos hallazgos, por las noticias de San Isidoro, y por las que nos dejaron los mismos musulmanes, los cuales se admiraron ellos mismos de lo mucho que hallaron que robar.

Uno de ellos dice (1), hablando del saqueo de Toledo: «Ademas había veinticinco coronas ó diademas adornadas de pedrería, pertenecientes á los monarcas, que habían regido aquella tierra, pues cada vez que un rey moría, dejaba allí su corona y escribían en ella su nombre y su descripcion ó figura, y cuánto había vivido y cuánto había reinado. Tambien había allí libros que trataban del aprovechamiento y virtudes de los animales, y de las piedras, y de las plantas, y asombrosos talismanes fabricados con admirable artificio (2), y otro libro que trataba del *Ars magna* (3), y de sus plantas medicinales y elixires, y de la figura y naturaleza de todas las piedras preciosas; todo ello metido en vasos de oro.

»La mesa de Salomon, dice Al-Makkari (4), era una alhaja de inestimable valor, que está descrita en todos los libros de historia y geografía de Andálus. No todos sin embargo la describen del mismo modo. Algunos la pintan como hecha de plata y oro, con tres guirnaldas ó coronas, una de perlas otra de rubíes y la tercera de esmeraldas y cuajada ademas de

---

(1) Ben Kardabús: *Kitab-al-Iktifá:* manuscrito del Sr. Gayangos citado por el Sr. Madrazo en dicho artículo sobre las coronas de Guarrazar.

(2) Es muy posible que los tales talismanes no pasaran de ser objetos de física conocidos por los españoles.

(3) Titulo de un libro que escribió Raimundo Lulio en el siglo XIII. Los racionalistas y *mauróﬁlos*, en su afan de rebajar á los cristianos y enaltecer á los musulmanes, suponen que todo el saber de Lulio y de los cristianos estaba tomado de los árabes. ¿No sería más justo suponer que todo lo que sabían en el siglo IX y X los musulmanes lo tomaron de estos libros de ciencias que robaron á los hispano-godos? Más adelante se volverá sobre esta cuestion.

(4) Citado en el mismo artículo.

preciosa pedrería. Hay quien dice que esta mesa era toda de esmeralda y de una sola pieza y que tenia 365 piés. Pero el verídico y diligente historiador Ben-Hayyan, que juntamente con la descripcion de esta alhaja, nos ha dejado la noticia de su orígen, dice así:—La celebrada mesa que Tarik encontró en Toledo, aunque atribuida á Salomon, cuyo nombre lleva, no perteneció jamas á este profeta, pues aseguran los bárbaros que debe su orígen á lo siguiente. Reinando sus antiguos reyes, los personajes calificados y ricos tenían por costumbre hacer ántes de morir algun donativo á las iglesias. De las sumas recogidas de esta manera hacian los clérigos mesas de plata y oro macizo, sitiales y tronos en que los prestes, diáconos y sirvientes del templo, llevaban los Evangelios en las públicas procesiones, ó con los cuales se adornaban los altares en las grandes festividades.

»Con tales mandas se fabricó esta mesa en Toledo, y despues todos los monarcas fueron aumentando su valor y embelleciéndola, procurando siempre el último exceder á su antecesor en magnificencia, de modo que vino á ser la alhaja más espléndida y costosa que se destinó jamas al referido objeto, y su celebridad fué grande. Era la mesa de oro puro con engaste de perlas, rubíes y esmeraldas: tenía como tres orlas ó coronas de estas mismas piedras, y toda ella estaba ademas cuajada de joyas tan desmesuradas y brillantes, que nunca ojos humanos vieron cosa tal. Siendo Toledo la capital del reino, no había alhaja por costosa que fuera, que allí no pudiera encontrarse..... Cuando los muzlimes entraron en la ciudad se hallaba esta mesa en el altar mayor.»

«He visto en libros de historia, dice el autor de la historia Kitab-ál-Imamat (1), que cuando Toledo fué conquistada, se hallaron dentro de ella tesoros y riquezas sin cuento, y entre ellas 170 diademas de oro bermejo, guarnecidas de perlas, zafiros y todo género de costosa pedreria. Que tambien se hallaron en ella mil espadas de rey, perlas y piedras preciosas por

---

(1) Libro de las tradiciones, escrito por Ben Koteyba, que posee el Sr. Gayangos: citado por el Sr. Madrazo en su artículo sobre las coronas de Guarrazar en los *Monumentos arquitectónicos de España*.

celemines, y tal número de vasos de oro y plata, que no hay descripcion que baste á dar de ellos idea.»

En los primeros capítulos del libro siguiente verémos confirmadas estas narraciones, cási fantásticas, por las relaciones de los árabes mismos, que describen asombrados el enorme cúmulo de riquezas que saquearon en España.

Finalmente para formar idea de la riqueza que habían acumulado los Godos, luégo que desde mediados del siglo VI se fijaron y aclimataron definitivamente en España, conviene ver el capítulo 30 del libro XIX, en las etimologías de San Isidoro acerca de los *ornamentos*, y tambien los que le siguen de *annulis et cingulis* etc.

Debe llamar la atencion entre los ornatos el llamado *nimbo*, con que se dice pintaban á los ángeles (1). El capítulo 23 del mismo libro habla de *palliis virorum*, y describe varias especies de capas, y entre ellas el *pallium*, *casula*, *cuculla* y *planeta*.

Pallium est in quo ministrantium scapulæ conteguntur, ut dum ministrant expediti discurrant. Se ve pues, que no era una ropa ancha, sino recogida sobre los hombros. *Mantum hispani vocant* (2) *quo manus tegant. Casula est vestis cucullata*, *dicta per diminutionem à* casa *quæ totum hominem tegat, quasi minor casa. Unde et* cuculla *quasi minor cella.*

§. 95.

Administracion de Sacramentos.—Bautismo y Confirmacion.

Poco es lo que en esta materia hay que añadir, como especial para esta época, en que la administracion de Sacramentos continuó en todo como en la anterior: las prescripciones que se van á consignar no introducen generalmente una nue-

(1) *Nimbus est fasciola transversæ ex auro assuta in linteo, quod est in fronte fœminarum... Nam et lumen quod et circa angelorum capita pingitur nimbus vocatur, licet et nimbi sit densitas nubis.*

(2) Vemos en estas palabras y otras de los Padres de Mérida, cómo se iba formando el lenguaje especial español.

va práctica, sino que confirman la que ya había. Una ligera reseña de cada uno de los Sacramentos bastará para evidenciarlo.

San Martin Dumiense había combatido en términos bastante acres (1) la *inmersion única*, que se usaba en España desde el siglo VI; empeñándose en que se restableciera el rito de la *trina inmersion*, que usaban la Iglesia griega y gran parte de la latina. El motivo que los Prelados españoles tenían para prohibir la trina inmersion era el quitar á los Arrianos este pretexto para sostener la diferencia de tres naturalezas. En esto le sucedía á San Martin lo que á todos aquellos, que, educados en el extranjero, repugnan despues cuanto ven practicar que no es enteramente conforme á lo que vieran en otros países. A pesar de sus dichos, San Gregorio Magno aprobó la práctica de la Iglesia de España (2). El Concilio de Toledo la ratificó expresamente (3), y por fin la vino á sancionar la práctica de la Iglesia romana y toda la de Occidente, que aceptó la única inmersion. El Concilio de Toledo al sancionarla se apoyó en la doctrina de San Gregorio Magno y su mandato, y explicándola misticamente, dijo que la inmersion simbolizaba la bajada de Nuestro Señor Jesucristo á los infiernos, y la emersion, su resurreccion gloriosa. Lo demas del rito bautismal era cási idéntico al que actualmente usa la Iglesia latina, como se ve por las obras de San Isidoro y San Ildefonso (4).

La Confirmacion, como ya se dijo en las otras épocas, seguía inmediatamente al Bautismo: terminada la Confirmacion se quitaban los neófitos el traje de penitencia, con que se habían presentado á recibirle, y se les vestía la túnica blanca, con la cual asistían durante la Pascua á las festividades, re-

(1) *Epistola ad Bonifacium.* (Cardenal Aguirre, tomo III, pág. 402; Villanuño, tomo I, pág. 209.)

(2) San Gregorio Magno, tomo II de sus obras, epístola 43, libro I, col. 532.

(3) Cánon 6.º: *De Baptismi autem Sacramento proptèr quod in Hispaniis quidam sacerdotes trinam, quidam simplam immersionem, à nonnullis schisma esse conspicitur.* (Véase en el apéndice núm. 12.)

(4) San Isidoro: *De Ecclesiasticis officiis*, lib. II.—San Ildefonso: *De cognitione Baptismi.*

cibiendo en el acto la sagrada Eucaristía, tanto los niños como los adultos (1).

§. 96.

Penitencia, Comunion y Excomunion.

El vestido de penitencia, que habían dejado al recibir al Bautismo, le volvían á vestir cuando despues de este cometían algun pecado, que obligase á pública reparacion y penitencia. Los penitentes debían llevar un vestido grosero, el cabello desaliñado, no dormir en blando lecho, ni asistir á los banquetes. La penitencia pública se hacía una vez solamente. Terminado el tiempo de la penitencia, el Obispo reconciliaba con la Iglesia á los penitentes, si estaba convencido de su arrepentimiento, y entónces eran admitidos á la Comunion (2).

Esta se daba á los seglares bajo una sola especie, pues el Concilio XI de Toledo (3) aclara el sentido del Cánon 4.º del Toledano I, mandando que no se considerase como sacrílego al enfermo, que por sequedad de las fauces no pudiese pasar la hostia, y áun cuando la provocara no se le atribuyese á pecado, como tampoco á los locos y niños que lo hicieren sin malicia. Fuera de estos casos, al que lo hacía se le excomulgaba por cinco años, si era fiel, y caso de ser infiel, se le castigaba con azotes y destierro. El Cánon 6.º del Toledano XVI prescribe que no se consagre con un pan cualquiera, sino que sea pequeño, hecho á propósito y con todo esmero.

Tanto en esta ocasion, como en muchas de las disposiciones conciliares y leyes de aquella época, vemos aplicadas penas temporales contra los delitos religiosos, porque la grande intimidad y union completa entre la Iglesia y el Estado hacían

---

(1) Véanse las obras de los mismos Padres citados en la nota anterior.

(2) El penitente estaba sujeto á tres imposiciones de manos: la 1.ª al vestir el hábito de penitencia; la 2.ª cuando se daba la paz para despedir al penitente al tiempo del sacrificio; y la 3.ª cuando se le admitia á la Comunion, acabada la penitencia.

(3) *Sed quod præter Dominici calicis haustum, traditam sibi non possent Eucharistiam deglutire.* (Cánon 11 del XI de Toledo.)

que considerasen como recíprocos los delitos con que se ofendía á uno de ellos, y que aplicasen respectivamente las penas de su jurisdiccion contra las injurias ajenas.

La Iglesia seguía absteniéndose de tratar, ni áun en cosas temporales, con los excomulgados impenitentes, á quienes arrojaba completamente de la iglesia, pues respecto de los arrepentidos ni les cerraba la puerta completamente, ni les negaba la penitencia sacramental, áun cuando les privase de la comunion por toda su vida, en castigo de su reincidencia. Acerca de la pretendida facultad que tenían los reyes godos para absolver excomulgados, se debe entender respecto de los delitos políticos (1).

Por lo que hace á la Extremauncion, no hay todavía disposicion ninguna acerca de ella que se pueda añadir á lo dicho relativamente á la época anterior.

§. 97.

Orden sacerdotal.— Tonsura y traje clerical.— Continencia.

Hemos dicho ya que el Concilio IV de Toledo es, no como quiera un sínodo, sino más bien un código cási completo de disciplina eclesiástica. Si el Cánon 4.° había fijado una regla para los Concilios provinciales, que se viene observando desde el siglo VII hasta nuestros dias; si los siguientes habían regularizado y uniformado la líturgia, en especial de Semana Santa, el 19 nos da un capítulo completo acerca de las sagradas ordenaciones y cualidades de los ordenandos, excusando el trabajo de coleccionarlas (2). La base de las irregularidades notadas por el Concilio fué la misma que hoy sigue la Iglesia; evitar toda deformidad interna y externa, que pueda causar aversion respecto de la persona admitida al sacerdocio (3).

La edad para la ordenacion la marcó definitivamente el mismo Concilio, restableciendo la antigua práctica, apoyada

---

(1) Cánon 3.° del Concilio XII de Toledo.
(2) Véase el Cánon citado en los apéndices.
(3) Cánones 21 y 22.

en el Viejo Testamento, de no ordenar á los Diáconos ó levitas hasta los veinte y cinco años. Consiguiente á esto se designó la de treinta años para el presbiterado (1).

El mismo Concilio fijó la tonsura y vestido de los Clérigos, tanto para los oficios sagrados, como para el trato ordinario. Los sacerdotes arrianos llevaban el cabello largo y en el occipucio un pequeño círculo: por abominacion de esta práctica mandó el Concilio que todos los Clérigos, inclusos los Lectores, se cortasen el pelo en toda la parte superior de la cabeza, dejando un círculo ó corona formada del mismo pelo. La tonsura goda, segun esto, era como el cerquillo actual de los frailes. Se ha comparado la tonsura actual á la arriana, pero los arrianos llevaban cabellera larga, como dice el Concilio, al paso que el clero español la llevaba corta y modesta, y con poca diferencia en la forma que indicaba San Jerónimo (2) para describir la tonsura oriental. San Isidoro (3) la describe así mismo: *Quòd verò de tonso superiùs capite, inferiùs circuli corona relinquitur, sacerdotium, regnumque Ecclesiæ in his existimo figurari.*

El traje ordinario de los clérigos se cree que no era diferente del de los seglares, sino sólo por su mayor modestia, distinguiéndose generalmente los clérigos de los demas por la sencillez de su traje, por su aire grave y severo continente, y por el mayor recogimiento. San Isidoro (4) describe las cualidades que deben adornar á un buen clérigo, hasta en su porte exterior, su reposo al tiempo de andar, su modestia y compostura en las acciones y palabras. Es un pasaje lindísimo y digno de ser tenido en cuenta. Por lo demas es preciso confesar que allí apénas se halla vestigio de disposicion ninguna acerca del traje ordinario de los clérigos, lo cual indica que era libre: el Cánon 1.º del Narbonense, celebrado al mismo tiempo que el Toledano III, dice: *Ut nullus clericorum vestimenta purpurea induat, quæ ad jactantiam pertinent mundialem, non ad religiosam dignitatem.* Mas por lo que hace al

---

(1) Cánon 20.
(2) Villanuño: tomo I, pág. 201, nota 1.ª
(3) San Isidoro: *De Ecclesiasticis offic.*, cap. 4.º *de Tonsura.*
(4) Ibidem: lib. II, cap. 2.º, *De regulis clericorum.*

traje sagrado, peculiar de cada órden, lo describe el Concilio IV, al manifestar el modo con que deberá ser repuesto el clérigo que hubiera sido degradado injustamente, y absuelto en segundo Concilio. Al Obispo se le restituirán el orario (estola), anillo y báculo; el Presbítero recibirá orario y planeta, el Diácono orario y alba, el Subdiácono patena y cáliz: y los demas grados los libros ó instrumentos que se les dieron al tiempo de la ordenacion (1). Ni aún al Obispo le era permitido el usar dos orarios, y ademas los Diáconos debían llevarlo liso, sin colores, ni bordados de oro (2). El subdiaconado no lo miró como órden mayor la Iglesia goda, por cuyo motivo vemos que no usaban el orario, y San Isidoro lo cuenta expresamente entre los órdenes menores (3). El Concilio VIII de Toledo, viendo que algunos subdiáconos pretendían casarse, fundados en esto y en que á ellos no se les daba bendicion como á los Diáconos; mandó que en lo sucesivo se les diese la bendicion (4), lo cual no era precisamente imposicion de manos, sino la fórmula que se leía al tiempo de la ordenacion, en que quizá se expresaban las obligaciones contraidas. Rebate Masdeu á Cayetano Cenni, que no entendiendo lo que significaba la palabra *bendicion*, supone que los Obispos españoles del Concilio Toledano VIII, á quienes, con desacato, llama *atrevidos*, *presuntuosos* é *ignorantes*, se atrevieron á declarar el subdiaconado órden mayor, sin contar con la Santa Sede. Y áun dado caso que lo hubiesen declarado, ¿qué había en ello de malo para que aquel escritor se propasara á tales dicterios contra tan santos Prelados? ¿No lo reconoce en el dia como órden mayor toda la Iglesia? (5)

Para entender lo que significaba la bendicion véase el Cánon 5.° del Concilio II de Sevilla, en que se anulan las ordenaciones hechas por un Obispo Egabrense (de Cabra), que es-

---

(1) Cánon 28.

(2) Cánon 40.

(3) San Isidoro: *De Ecclesiast. officiis*, lib. II, cap. 6.° y 10.

(4) *Relatum est nobis quosdam Subdiaconos... non solùm carnis inmunditiâ sordidari... sed etiam novis uxoribus copulari, asserentes hoc sibi licere, quia benedictionem à Pontifice se nesciunt accepisse.* (Cánon 6.° del Toledano VIII.)

(5) Véase á Masdeu, tomo XI, §. 166.

tando enfermo de los ojos impuso las manos á unos ordenandos, *miéntras que un presbítero les daba la bendicion.*

El orgullo que principiaban á manifestar algunos Diáconos, creyéndose superiores á los Presbíteros, fué corregido en el Concilio IV de Toledo (1). Los Cánones de aquella época exigen ya la continencia á los clérigos con todo rigor. El Toledano III la exigió hasta de los clérigos arrianos convertidos al Catolicismo, prescribiéndoles que viviesen separados en distintas casas, para dar testimonio á Dios y á los hombres. (Cánon 5.°) La pena á los arrianos que no lo cumplieran, debía ser rebajarlos al grado de lectores. A los católicos les imponía que se les castigase con arreglo á los Cánones, y que las mujeres que con estos se mezclasen fueran vendidas como esclavas por el Obispo, y el precio se diera á los pobres.

§. 98.

Párrocos.

FUENTES. — Concilios Toledano IV y Emeritense. (Villanuño, tomo I, pág. 189 y 258.)

Una de las cosas que más pricipalmente regularizó tambien el Concilio IV de Toledo, fué el derecho parroquial: hasta cinco Cánones (2) contiene acerca de esta interesante materia.

Es muy curioso y notable el Cánon 26, que manda al Obispo dar un *libro oficial* para la administracion de Sacramentos al presbítero á quien destine para una parroquia. Cuando un Presbítero ó Diácono era destinado para este cargo debia ántes hacer profesion en manos de su Prelado. Este en su visita debía cuidar con especialidad del estado de las basílicas parroquiales, para hacerlas reparar si amenazaban ruina.

Despues de este Concilio, el más interesante para el estudio del derecho parroquial, es el de Mérida (666), que entre

(1) Cánon 39 del Toledano IV.
(2) Cánones 26, 27, 33, 36 y 74.

algunas otras disposiciones muy curiosas (1), autoriza al Obispo para trasladar á la iglesia catedral á los *Presbíteros* y *Diáconos parroquianos*, y que sean tenidos en la misma consideracion que los otros ordenados en la misma iglesia catedral. Este feliz pensamiento, aceptado en nuestra disciplina actual, iba unido á otro propio de aquella época, pues el trasladado conservaba la parroquia á cuyo título se habia ordenado, poniendo en ella otro presbítero que le sustituyese. El no tener rentas fijas las catedrales, y la grande importancia que se daba al título de ordenacion, hicieron adoptar esta medida, peculiar de aquella época (2).

Prohíbese llevar nada por el crisma, ni á los Presbíteros por bautizar: reitérase el mandato para que el Obispo, al visitar las parroquias, no lleve más que la tercera parte de las rentas, y cuide de su reparacion. El Párroco podrá agregar á su iglesia los clérigos que necesite y pueda mantener, mas en caso de que esté al frente de dos iglesias pobres, deberá decir dos misas y ofrecer por cada uno de los fundadores en la respectiva conmemoracion de vivos, ó difuntos (3).

Tambien dicta este Concilio varias disposiciones muy sábias acerca de los Arciprestes, diciendo que el Obispo que no pueda ir al Concilio, envie al Arcipreste, ó sino un Presbítero, pero no un Diácono: oblíganse ademas aquellos Padres á tener en cada diócesis Arcipreste, Arcediano y Primicerio en la iglesia catedral (4).

---

(1) El Cánon 3.° manda orar por el Rey y por la victoria de sus armas miéntras esté en campaña, y ofrecer con este objeto el santo sacrificio. El 14 prescribe el modo con que se han de distribuir las ofrendas en tres partes: una para el Obispo, otra para los Presbíteros y Diáconos, y otra á los Subdiáconos y demás clérigos, mas no por partes iguales sino atendiendo al mérito.

(2) Cánon 12 Emeritense.

(3) Cánones 9.°, 16, 18 y 19.

(4) Cánones 5.° y 10.

§. 99.

Vida canónica del Clero.—Conclave episcopal.—Seminarios.

Aun ántes de convertirse los Godos al Catolicismo ya acostumbraban vivir los Clérigos civitatenses en comunidad, y bajo la inmediata direccion del Obispo, á la manera que San Agustin reunió el presbiterio á sus inmediaciones. En el Concilio III de Toledo (1) se prohibió á los clérigos convertidos del arrianismo tener mujeres en sus celdas, amenazando con duras penas á los infractores: otro Cánon del mismo Concilio (2) encarga la leccion de la sagrada Escritura durante la comida sacerdotal.

A la reunion de estos Clérigos en el palacio del Obispo se daba el nombre de *Conclave episcopal*. Si el Obispo, ó los Presbíteros y Diáconos, por sus achaques y vejez, no podían seguir esta vida comun en el *Conclave episcopal*, se les permitia vivir en celdas ó cuartos aparte, pero acompañados de personas que fueran testigos de sus acciones, á fin de evitar de este modo los extravíos de la vida aislada (3). A este género de vida se ha dado el nombre de *Canónica-goda*. San Isidoro da noticias aún más circunstanciadas acerca de ella (4).

Ademas de estas casas canónicas existían tambien los seminarios de jóvenes educandos para el Clero, con anterioridad á la conversion de los Godos. Es muy notable la disposicion

---

(1) Cánon 5.° la palabra... que usa el Concilio se entiende latamente, no por celdas monásticas en el rigor de la palabra. Así al ménos parece por el sentido del Cánon 23 del IV Toledano.

(2) Cánon 7.°

(3) Cánon 23 del Toledano IV.

(4) *Ep. ad Laudofredum*, en su tratado *de Ecclesiast. offiiciis*, lib. II. cap. 3.°, dice: *Duo sunt genera Clericorum: unum Ecclesiasticorum, sub regimine Episcopali degentium, alterum acephalorum, id est, sine capite, quod sequantur ignorantium... habentes signum Religionis, non Religionis officium.*

que acerca de ellos prescribía el Concilio II de Toledo (1), mandando que los educados en las casas sacerdotales bajo el cuidado del Obispo y un maestro, al llegar á la edad de diez y ocho años fueran examinados por el Obispo á presencia de todo el Clero y el pueblo, para saber si querian casarse, ó abrazar el sacerdocio: en este segundo caso, todavía se tardaba dos años en admitirlos al subdiaconado. A los que se les habia educado así, á expensas de una iglesia ó seminario, no se les permitía pasar libremente á otra diócesis, pues era injusto, como decia muy bien el Concilio (2), que se aprovechara otra diócesis de la educacion que se habia dado, y de los gastos hechos en su mantenimiento, para hacerle perder su rudeza en provecho ajeno. En el Concilio II de Sevilla se quejó el Obispo de Itálica, de que un clérigo llamado Ispasiando, criado en ella desde su infancia, se había marchado á Córdoba. El Concilio lo llevo á mal, y mandó que los clérigos que tal hicieran volviesen á sus iglesias, no sin estar recluidos algun tiempo en un monasterio.

Repitiéronse estas disposiciones en el Concilio IV de Toledo (3), mandando que los jóvenes continuáran educándose en un conclave junto al átrio de la iglesia, encargando al anciano que los debía educar que cuidase no solamente de su educacion moral, sino tambien de la científica. Los jóvenes que se mostráran indóciles debían ser enviados á un monasterio, donde el mayor rigor les hiciera entrar en razon.

Un biógrafo de San Isidoro (4) refiere, que construyó fuera de Sevilla un gran monasterio para la educacion de jóvenes, del cual no les permitía salir en los cuatro años que du-

---

(1) Cánon 1.° Dice así: *De his quos voluntas parentum à primis infantiæ annis Clericatûs officio manciparit, statuimus observandum, ut mòx cùm detonsi, vel ministerio electorum contraditi fuerint, in domo Ecclesiæ sub Episcopali præsentia, à præposito sibi debeant erudiri.*

(2) Cánon 2.° del Toledano II.

(3) Cánon 24: el siguiente manda que los Sacerdotes sepan no solamente la Sagrada Escritura, sino los Cánones.

(4) Véase el tomo IX de la *España sagrada*, apéndice 6.°, §. 7.—*Circà scholares ità sollicitus erat, ut pater singulorum probaretur.*— La tal biografía está llena de dislates, y no merece apénas fe alguna; pero este pasaje no es de los que han repugnado los críticos.

raba su educacion, sujetándolos á veces con grillos, cuando su genio vagabundo les inclinaba á dejar el estudio: añade el biógrafo, que dotó de buenos maestros el establecimiento, atrayéndolos con ruegos y salarios, y que de aquella escuela salieron San Ildefonso y San Braulio de Zaragoza (1).

En los seminarios debían ser admitidos con preferencia los hijos de los libertos, manumitidos por la Iglesia: y se tenía por un desprecio el que los entregasen á otros que los educasen, y como una ingratitud con sus patronos. Mas aunque sirvieran á la Iglesia, no por eso perdían su libertad (2).

La Iglesia goda tiene el honor de haber sido la primera que regularizó los seminarios y dictó acerca de ellos las más sábias disposiciones; así como en el Concilio de Trento los seminarios españoles sirvieron de norma para las reglas que acerca de ellos dictó el santo Concilio, segun verémos más adelante.

§. 100.

Administracion de bienes de la Iglesia goda.

La subsistencia del Culto y del Clero dependía desde el siglo IV de los bienes que poseía la Iglesia, de las ofrendas voluntarias, que eran copiosas en aquella época, y del trabajo de los siervos sometidos á la Iglesia. El diezmo es preciso confesar que no fué conocido de la Iglesia goda obligatoriamente. No se halla un solo Cánon en que se le nombre (3); y los pa-

(1) Este es un anacronismo ridículo que prueba el carácter legendario de esa biografía. San Braulio no inferior en edad á San Isidoro, era ya hombre formado cuando este pudo plantear esa decantada escuela.

(2) Cánon 10 del Toledano VI.

(3) Masdeu, tomo XI, §. 120, dice que las rentas eran de dos especies: unas salían de los diezmos y de las oblaciones gratuitas, y otras del producto de las haciendas y demás bienes estables. El crítico olvidó el producto del trabajo de los siervos, y contó el diezmo. Evacuadas todas las numerosas citas que presenta, en ninguna se halla mencion del diezmo. Véanse entre otras en el apéndice núm. 12 los Cánones 33, 38, 48, 67, 68 y 69 del Toledano IV que cita entre otros: estos tres Cánones úl-

sajes, que se consideran como relativos á él, solamente hablan de ofrendas en general, ó bien de las rentas fijas de las tierras, designadas con la palabra *tributos*.

El Obispo era el administrador de todas las rentas, mas no dueño, pues no podía enajenarlas (1) sin anuencia del Clero y ménos en provecho suyo y de sus parientes (2), ni tampoco manumitir á los esclavos en perjuicio de la Iglesia. Bajo sus órdenes cuidaba de las rentas eclesiásticas un ecónomo (3), que debia ser eclesiástico, ó bien el Arcediano. Ni aún podía el Obispo valerse de los esclavos de la Iglesia para mejorar las heredades de su patrimonio; y, si lo hacia, entendíase que las mejoras cedían en beneficio de la Iglesia. Con la tercera parte que cobraba, tanto de las rentas de la Iglesia, como de las oblaciones, debía no solamente dar limosnas, sino ademas contribuir para la reparacion de las parroquias pobres, si no tenían medios para ello.

A fin de evitar abusos en la administracion de rentas eclesiásticas debía entregarse al Obispo, al tomar posesion, un inventario, hecho ante cinco testigos, en que constasen todos los bienes, muebles é inmuebles de su iglesia, y debía tener nota de todos los bienes de las iglesias de la diócesis, para entregarlos al cura, bajo recibo, cuando le confiriese el beneficio (4). Tampoco era dueño de dar á una iglesia los bienes de otra: ¡hasta tal punto respetaban los Obispos mismos la

---

timos y los tres siguientes hablan de los libertos. No son de este lugar las cuestiones canónicas y económicas que las escuelas debaten acerca de esta prestacion, de que se hablará en el tomo siguiente.

(1) Cánon 3.º del Toledano III: *Hæc Sancta Synodus nulli Episcoporum licentiam tribuit res Ecclesiæ alienare.* El Cánon 18 habla de la pobreza de las iglesias de España: *Consulta itineris longitudine, et paupertate Ecclesiarum Hispaniæ, semel in anno in locum, quem Metropolitanus elegerit, Episcopi congregentur.*

(2) Cánon 67 del Toledano IV, y 1.º del I de Sevilla.

(3) Es muy notable este Cánon 9.º del Concilio II de Sevilla: nada se dice en él acerca de la administracion de bienes por el Arcediano. El Cánon 7.º del II Concilio de Braga pone la administracion á cargo del Arcediano ó del Arcipreste. Véase tambien el Cánon 48 del Toledano IV. Las vidas de los PP. de Mérida presentan ya noticias de codicia y dureza de parte de los Arcedianos.

(4) Cánon 5.º del Toledano XVI.

propiedad eclesiástica! El que daba sus bienes á la Iglesia, perdía todo derecho á ellos, pero caso de verse pobre, la Iglesia le atendía con preferencia (1).

Sobre los Cánones que prescribían estas disposiciones vinieron los monarcas dando severas leyes para la conservacion de los bienes de la Iglesia (2). El Código visigodo declaró *irrevocables* y *eternas* (3) las donaciones hechas á la Iglesia, y no reconoció autoridad ninguna que las pudiera enajenar. Wamba llevó su rigor saludable hasta el punto de mandar á los Obispos con severas penas, que devolviesen á las iglesias los bienes que les habían tomado injustamente, sin excusa de prescripcion.

Durante esta época, tanto los Clérigos en general como los Obispos en particular, siguieron testando libremente, con la única restriccion impuesta á los herederos, de no apoderarse de los bienes, sin contar con el superior eclesiástico respectivo, á fin de que entre ellos no se lleváran los que, siendo propios de la Iglesia, los tuviera en su poder el Obispo difunto (4).

§. 101.

Vida religiosa y moral de los godo-hispanos.—Esponsales y matrimonio.

De la fusion religiosa de las dos razas, vencedora y vencida, resultó una civilizacion particular, correspondiente á los dos elementos que lograba amalgamar. Llevaba la una los escasos restos de la cultura romana, por muchos conceptos degenerada, la subordinacion y el sufrimiento sostenidos por el sentimiento religioso y por la costumbre de respetar al vencedor: la otra envolvía cierta austeridad y dureza propia de las razas septentrionales, el orgullo de la fuerza, el vigor de una

---

(1) Cánones 33 (hácia el fin) y 38 del Toledano IV.

(2) Véanse las siete leyes del título I, lib. V del *Fuero Juzgo*. El Concilio VI de Toledo, Cánon 15, declara lo mismo.

(3) *Ut in earum jure irrevocabili modo legum æternitate firmentur,* (Ley I del título citado).

(4) Cánon 7.° del Toledano IX.

sociedad todavía no contagiada con los vicios de la ciudad, pero con toda la rudeza de los bosques y de los campamentos.

Los Godos, pues, al convertirse al Catolicismo perdieron esta rudeza y dulcificaron sus costumbres: hiciéronse más sóbrios y más respetuosos con sus jefes. El asesinato dejó de ser el medio de acabar con los superiores y los reyes: si bien no perdieron del todo sus hábitos ambiciosos y rebeldes, ya no fué el puñal, sino la excomunion el *¡Ay de los vencidos!* Desde entónces la fuerza de las armas cedió el puesto á la influencia más suave y civilizadora de la Iglesia, y los hábitos de rapacidad y de saqueo fueron reprimidos fuertemente.

Las penitencias de la Iglesia volvieron á su antiguo rigor, y no perdonaron á los Obispos mismos, á quienes léjos de consentir arbitrariedades ni impunidad, se excomulgaba con mucha frecuencia por los Metropolitanos y Concilios, y se les recluía temporalmente en los monasterios. Lo mismo se hacía con el resto del Clero y del pueblo, sosteniendo de esta manera la pureza de costumbres. Los ayunos eran casi los mismos que ahora tiene la Iglesia católica, pero se practicaban con más rigor, absteniéndose de licores, y haciendo la comida única despues de ponerse el sol. El asilo, para poner coto á las venganzas privadas, fué una de las instituciones que regularizó la Iglesia goda, principalmente para evitar la prision por deudas, consiguiendo algunas veces que las partes transigiesen dentro de la iglesia, por mediacion del Clero. La intervencion de los Obispos para impedir las vejaciones de los jueces contra los pobres fué una franquicia para mejorar la condicion del pueblo: lo que dicen ahora los pretendidos amigos de este, acerca de sus padecimientos y deber de aliviarlos, habíalo dicho la Iglesia mucho ántes con la sola diferencia de llamar *pobres* á los oprimidos, y ponerse siempre de parte de estos.

Respecto á la esclavitud, si la Iglesia goda no consiguió hacerla desaparecer, y áun se aprovechó de ella en la dotacion de las iglesias, en cambio la mitigó, y dejó sentir su influencia en este punto, no solamente con las frecuentes emancipaciones, sino con la imposicion de penas muy duras contra los que maltrataban á los esclavos. Dando ejemplo ántes de mandar, ni áun exceptuaba al Obispo mismo de este rigor,

sujetándole en el caso de mutilar á un esclavo de la Iglesia, á todas las penas que le impusiera el juez secular, ménos la decalvacion, pena la más infamante entre los Godos (1).

En general se puede afirmar que la vida religiosa de los godo-hispanos era más pura que la de los romano-hispanos, y que comparado el siglo IV con el VII resulta este superior al primero en moralidad y catolicismo.

Los esponsales eran muy respetados en la Iglesia goda: la mujer no era libre por lo comun para contraerlos, sino que debia someterse á la voluntad del padre ó de los hermanos, so pena de ser desheredada. Los esponsales eran de palabra ante testigos, ó por escrito, y despues de contraidos era preciso cumplirlos en el espacio de dos años, á no mediar justa causa en contrario; mas podían romperse por mútuo disenso y tambien por la omision bienal: fuera de estos casos el faltar á los esponsales se castigaba, entregando al delincuente para esclavo del ofendido (2).

Presentábase la desposada en la iglesia cubierta con un velo, indicio de su rubor, y la ceremonia nupcial se hacía solemnemente á presencia del pueblo. El sacerdote bendecía á los desposados, y un Diácono los ataba con una cinta encarnada y blanca para simbolizar la union pura y fecunda (3).

Prohibíanse los matrimonios entre parientes hasta el sexto grado, y tambien con judíos y personas que tuviesen hecho voto de castidad, entre el raptor y la robada, y el jóven que tuviese ménos años que la mujer con quien quería casar. Estos impedimentos aparecen puestos por los reyes godos. La mayor parte de estas leyes son de Recesvinto, y algunas de reyes anteriores, pero calificadas de antiguas por ignorarse su orígen. Sus sanciones penales son muy rígidas: una ley de Recesvinto (4) castiga con pena capital á la mujer que se case con su raptor despues de haber salido de su poder. Mas si lograban acogerse al Obispo, ó á la Iglesia, se les perdo-

(1) Cánon 15 del Concilio de Mérida.
(2) *Codex legum Wisigoth.*, leyes 3.ª, 4.ª y 9.ª del tít. I, lib. III.
(3) San Isidoro: *de Ecclesiast. officiis*, lib. II, cap. 20.
(4) Ley 2.ª, tít. III, lib. III.

naba la vida, quedando ambos de esclavos del padre de la robada.

Las ofensas cometidas contra el tálamo conyugal se lavaban con sangre entre los godos, y hasta nuestros dias ha durado la ley de que el esposo ofendido pudiera matar en el acto al seductor y la adúltera. De no pagar el ofensor con la vida, pagaba con su libertad, quedando esclavo del ofendido por toda su vida. Si estas disposiciones eran bárbaras é inhumanas, no es la civilizacion actual la que tiene derecho á censurarlas. Pues qué, ¿esa sociedad estúpidamente desmoralizada, que aplaude al seductor, insulta y burla al ofendido, y añade afliccion sobre afliccion, no es más bárbara con su relajacion impía que la sociedad misma del siglo VII?

§. 102.

Progresos del monacato durante el siglo VII.

Multiplicáronse muchos monasterios en España así que se convirtió Recaredo: de éste dice el Biclarense que fundó varios (1). Hay una carta á Recaredo, de un monje llamado Tarra, en que se vindica de ciertos cargos que se le habian hecho en materia de sensualidad. Era este monje del célebre monasterio de Cauliana, en que estuvo desterrado el célebre Masona (2). Tambien éste fundó varios monasterios (3).

Eran tambien célebres por estos tiempos el monasterio Agaliense, extramuros de Toledo, y el de las Santas Masas, ó sea Santa Engracia, en Zaragoza. A este se retiró San Eugenio, deseoso de mayor santificacion, estudio y retiro, dejando el cargo de Capellan de la Iglesia Real ó Primada de Toledo, como dice su biógrafo San Ildefonso (4).

---

(1) *Reccaredus Rex... ecclesiarum et monasteriorum conditor et ditator efficitur.*

(2) Véase el §. 72 de este tomo, pág. 208. La carta de Tarra la trae Flórez en el tomo XIII, apéndice 4.

(3) *Statim in exordio Pontificatus sui monasteria multa fundavit, prædiis multis locupletavit.*

(4) *Sagaci fuga urbem Cæsaraugustanam petens, illic martyrum sepulcris inhærens, ibique studia sapientiæ et propositum monachi decenter incoluit.*

El célebre San Fructuoso, ántes de ser Obispo Dumiense y de Braga, edificó siete monasterios (1). Primeramente fundó el célebre monasterio de Compludo en el Vierzo. Retirado á sitio más áspero de aquellas montañas, y al ver poblado ya el primero, edificó otro llamado Rufianense, donde estuvo el que se llamó despues de San Pedro de Montes, y luégo otro en paraje más avanzado hácia Galicia, que denominó el Visumense. Retirado á una isla con objeto de gozar más soledad, fundó el Peonense y otro en la isla de Cádiz, y el llamado Nono. Tambien fundó uno para mujeres, habiendo sido su primera superiora una piadosa y noble doncella apellidada Benedicta.

De Chindasvinto se tiene por seguro que fundó el monasterio de San Roman de Hornisga, á la ribera del Duero, entre Toro y Tordesillas.

El de San Julian de Samos existía tambien ántes de la mitad del siglo VII, segun aparece de una lápida que se encontró, en el que expresa haber restaurado en él la disciplina monástica el Obispo de Lugo Ermefredo (2).

Hay tambien motivos muy poderosos para creer que existiesen en el siglo VII los monasterios de San Salvador de Leire, y de San Millan de la Cogolla, aunque este no le fundara el santo anacoreta, pues de su vida no aparece tal cosa.

Finalmente no debe dejar de advertirse que de ninguno de estos monjes ni de estos monasterios consta que fuesen benedictinos, ni aún en el siglo VII, pues ningun escritor contemporáneo cita ni el nombre del Santo ni la regla (3).

La multitud de monjes santos, que á principios del siglo VII salieron de los claustros á ocupar las principales sillas episcopales de España, contribuyeron á dar al monacato gran lustre, importancia y desarrollo. Del monasterio Agaliense, á las inmediaciones de Toledo, salió una série de santos Prelados, que realzaron con su mérito aquella silla. De sus claustros fué arrancado un caballero noble llamado Heladio (4), para ascen-

---

(1) Véase su vida por San Valerio, *España sagrada,* tomo XV, ap. 4.º

(2) Publicóla Risco, *España sagrada,* tomo XL: Ermefredo asistió á los Concilios VIII y X de Toledo.

(3) Véase el §. 66, pág. 195 de este tomo.

(4) Flórez: *España sagrada,* tomo V, *Catálogo de los Obispos toledanos.*

der á la silla de Toledo, que ilustró con su santidad: sucedióle en ella su discípulo Justo, y á este Eugenio II, todos tres monjes agalienses. San Eugenio III fué arrebatado del monasterio de Santa Engracia de Zaragoza para venir á la Silla primada de Toledo, y en pos de este vino San Ildefonso, tambien monje agaliense.

Esta grande importancia de los monjes en la España goda, fué la causa de que desde el Concilio VIII en adelante se les diese cabida en los Concilios nacionales: nueve Abades firman á continuacion de los Obispos, y ántes que el Arcipreste y Primicerio de Toledo. Infiérese de esto que los Abades ya por entónces eran tenidos en más que los simples Presbíteros, y áun tambien sobre las Dignidades de la iglesia catedral; pero es todavía más notable el ver que sus firmas preceden á las de los Vicarios episcopales, lo cual es harto extraño, pues los Vicarios no representaban allí su propia dignidad y jerarquía, sino la de sus respectivos Obispos. Lo mismo se echa de ver en las suscripciones del Concilio IX; pero en el XI ocupan los Abades el lugar que les corresponde á continuacion de los Vicarios, y especificando la abadía que regentaban. Este es el único Concilio en que van postergados, pues en todos los restantes se les ve firmar ántes que el Arcipreste, Arcediano y Primicerio de Toledo, y ántes tambien que los Vicarios episcopales.

Por desgracia las prerogativas y consideraciones trajeron el orgullo, y las riquezas la relajacion de costumbres: desde mediados del siglo VII principian á degenerar los monjes, y al paso que van obteniendo privilegios se van dictando contra ellos medidas represivas. En un principio se había considerado el trabajo corporal como esencial á la vida monástica; mas luégo que se dieron al estudio, si bien adquirieron mayor importancia, perdieron su humildad. El trabajo material, fatigando el cuerpo, sepultaba las pasiones en la tierra misma á donde se encorvaban, y las escasas rentas, añadidas á su trabajo corporal, bastaban para el parco y ordinario sustento de verduras y pececillos, y de solo pan y agua en sus frecuentes ayunos.

La Iglesia goda no llegó á conocer las exenciones; y los Obispos dirigieron santamente los monasterios, poniendo re-

medio oportuno á los excesos que pudiera haber por parte de alguno que otro. El Concilio IV regularizó tambien el derecho monacal, dictando acerca de él numerosos Cánones: despues de considerar los monasterios como casas de reclusion y penitencia para los seminaristas indóciles y los clérigos que consultaban á los agoreros (1), pasan más adelante á fijar varias disposiciones acerca de los monjes y penitentes (2).

El monje se hace por su voluntad, ó por la oferta de sus padres; mas ni en uno ni en otro caso es libre para volver al siglo: esta vocacion forzada, tan contraria al espíritu de la Iglesia, era un resabio de la barbárie goda (3). Como era consiguiente á este rigorismo y monacato involuntario, escapábanse algunos y áun se propasaban á casarse, como dice el mismo Concilio (4): á estos se les volvía al monasterio, y se les sujetaba á penitencia, para que llorasen su extravío. Mas si á pesar de eso no se enmendaban, el Obispo los excomulgaba, arrojándolos de la Iglesia como apóstatas, lo cual se observaba tambien con los penitentes, vírgenes y viudas que se retraian de su santo propósito. Los solitarios habian dado ya motivos para ser mal mirados; careciendo de superior y reducidos á su propio espíritu, abusaban de su estado para dedicarse á la vagancia y holgazanería (5): por este motivo se mandó reducirlos á la vida monástica, ó mejor dicho cenobítica, por los Obispos del distrito en que viviesen.

Era muy frecuente en aquella época el vestir á los moribundos el hábito de penitencia, y tonsurarles el cabello, para morir de esta manera santamente: otros lo pedían acusándose como pecadores, aunque no determinasen culpa alguna. Tanto unos como otros quedaban reducidos al monacato, áun cuando saliesen de su enfermedad; y si la penitencia había sido voluntaria, podían ser promovidos á los sagrados órdenes. Las personas reales se veían reducidas á tomar violentamente el

(1) Cánones 24 y 29.

(2) Cánones del 49 al 55 inclusive.

(3) En otra época de igual rudeza la reprodujo Ivon de Chartres.

(4) Cánon 49.

(5) Por las mismas razones fué preciso prohibir en los últimos siglos la existencia de los ermitaños, que á pretexto de religion vivían desenfrenadamente, como se ve por nuestras leyes recopiladas.

hábito y tonsura monástica por evitar la muerte, como había sucedido con los dos últimos reyes suevos, y posteriormente el rey Wamba, obligado por su tonsura á renunciar la corona (1). Consideran algunos el monacato involuntario como un borron que quisieran alejar de nuestra Iglesia, y lo llaman *disciplina tirana*. Esto es juzgar las cosas de entónces por las ideas de ahora, en que creemos pesado lo que entónces se reputaba llevadero. Bien mirado, el monacato forzoso es muy superior al sistema celular de las modernas y decantadas penitenciarías, que por lo comun embrutecen al hombre en vez de mejorarlo. Cualquiera preferirá ser monje á ser ahorcado. El Concilio III de Zaragoza mandó á las reinas viudas tomar el hábito religioso así que muriera el príncipe su marido, y retirarse á un monasterio para evitar los insultos, que algunas veces se hacían por el populacho á la consorte del difunto monarca, y á fin de que no se viera confundida con el pueblo la que había sido señora suya; *de este modo*, dice el Concilio, *lograrán pasar*, *por medio de una santa vida*, *del reino temporal á la eterna corona.*

El célebre anacoreta San Valerio Abad, que escribió la vida de San Fructuoso y otros varios tratados de Teología ascética, se lamentaba á fines del siglo VII de los escasos monjes que iban quedando en Galicia, y que para poblar los monasterios obligaban á tomar el hábito á los criados y pastores de los monasterios mismos, á quienes tonsuraban contra su voluntad, con harto perjuicio de la vida monástica (2). Signo era este que indicaba la decadencia del fervor cristiano y el rebajamiento del sentido moral.

---

(1) Sobre el monacato de Wamba, véase Masdeu, tomo XI, ilustracion 16, en que rebate la disertacion que sobre este punto escribió D. Miguel Sanchez Lopez, atacando el monacato forzoso en el tomo I de las *Memorias literarias de la Real Academia de Sevilla.*

(2) *Et ne ipsa monasteria desolata desertaque remaneant tolluntur ex familiis sibi pertinentibus soboles, de diversisque gregibus darseni, atque de possessionibus parvuli, qui pro officio supplendo inviti tondentur, et nutriuntur per monasteria, atque falso nomine monachi nuncupantur.* (*España sagrada*, tomo XVI, apéndice núm. 388, primera edicion.) Los escritos de este santo Abad dan una idea muy triste del estado del clero secular y regular á fines del siglo VII, y de la general relajacion de costumbres de aquella época próxima á su fin y providencial castigo.

El concilio IV de Toledo (1) había prohibido á los Obispos vejar á los monjes y aprovecharse de ellos y de sus bienes en su propio servicio, amenazando con excomunion á los que se propasáran contra ellos; pero sin eximirlos de su jurisdiccion. Mas el III de Zaragoza (2) prohibió á los Abades hospedar en el monasterio gente seglar, para evitar las incomodidades y distracciones que se causaban á los monjes, y la curiosidad y hablillas de huéspedes indiscretos. Por una rara coincidencia el Concilio I de Zaragoza fué el que primeramente hizo mencion de los monjes ántes de la irrupcion de los bárbaros, y el III fué el último que en la época goda dictó disposiciones acerca de ellos.

Respecto de las personas de distinto sexo que votaban continencia, unas continuaban viviendo en sus casas y en el siglo, otras por el contrario recluidas en monasterios y con clausura. Las vírgenes y doncellas llevaban velo blanco, las viudas se distinguían por su velo negro ó encarnado. Las que faltando á su propósito volvían á tomar vestidos seglares, ó pasaban á casarse, eran excomulgadas y tenidas por apóstatas.

Por lo que hace á las recluidas en monasterios, es muy curioso el Cánon ó accion 11 del Concilio II de Sevilla, en que San Isidoro da sapientísimas disposiciones para el régimen de aquellos monasterios en su provincia. Dispone el Santo que aquellos estén separados de los edificios de los monjes y bajo la direccion espiritual del Abad, con dependencia del Obispo y de un monje anciano, que sirva de ecónomo ó administrador del monasterio. Los monjes no debian acercarse ni áun al vestíbulo: solamente el Abad podía hablar con la Superiora, y esto á presencia de dos ó tres monjas, pocas veces, y por breve tiempo. De maldad *(nefas)* califica el Santo la familiaridad de un monje con las *vírgenes de Cristo*, y amenaza con excomunion á los monjes que traspasen estas reglas. En cambio del beneficio de la direccion espiritual y administracion temporal de bienes, las monjas debían cuidar y coser las ropas de los monjes.

(1) Cánon 51.
(2) Cánon 3.°

CAPITULO XIII.

CONTINUAN LAS BUENAS RELACIONES ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO.

§. 103.

Breve reinado de Chintila.—Concilio V y VI de Toledo.—Nuevas perfidias de los Judíos.

¡Dichosas las naciones en aquellas épocas en que nada se halla para la historia! Esta generalmente se escribe con sangre, y cuando el guerrero envaina su espada, el historiador deja descansar la pluma. Así se ha escrito la historia; pero las ideas principian á tomar otro rumbo: la religion y la moral, que la sigue como inseparable compañera, la paz y sus hijas la industria honrada y laboriosa, la justicia y las buenas letras, son todas harto modestas para que fijen sobre ellas sus miradas aquellos hombres superficiales, que sólo hallan el llamado *heroismo* en el valor militar, y no en las virtudes pacíficas y tranquilas. Los reinados de Chintila y de Tulga son despreciados porque fueron pacíficos. Hay historiadores que, semejantes á los niños, sólo fijan su vista en lo que brilla mucho ó en lo que mete ruido (1).

---

(1) El Sr. Pacheco en su discurso preliminar del *Fuero Juzgo* dice de aquellos reyes solamente aquestas palabras: «Chintila, elegido en lugar de Sisenando, lo fué *por los Obispos y para los Obispos*. En cuatro años de poder reunió dos Concilios nacionales. A esto se reduce su historia. En seguida dícennos los anales que murió, haciendo que le eligiese para sucederle á su hijo Tulga.»

¡Horrible crímen, dos Concilios nacionales en cuatro años! Por de pronto, lo de haberle elegido los Obispos, es tambien de la cosecha del autor: por lo ménos en las fuentes, que he consultado para esta historia, no hallo tal noticia. Si aún aduciendo pruebas no siempre se conviene con el historiador, ¿qué crédito podrémos dar á historias escritas sin citas ni pruebas, y *bajo palabra de honor?*

Chintila, elegido por los magnates godos (636), mandó reunir á los Obispos para celebrar en Toledo el Concilio V habido en aquella ciudad, que es el VI de los nacionales en la coleccion. Reuniéronse veintidos Obispos, y otros dos enviaron Presbíteros que los representasen. Entre los primeros se contaban Eugenio II de Toledo, que presidía el Concilio, San Braulio de Zaragoza, y Selva de Narbona. El objeto del rey era afianzarse en el trono, que solamente la religion podía preservar entónces de las ambiciones desmedidas y traidores atentados. El Concilio se interpuso nuevamente entre el puñal y la corona; excomulgó á los que atentasen contra la vida del monarca, sancionó el derecho electivo para el trono, dejándolo en manos de los magnates godos, y debiendo ser elegido un noble de sangre goda. La fusion de razas marchaba todavía con mucha lentitud en política, áun cuando la religion la había planteado. De los nueve Cánones de este Concilio, ocho son relativos á la dignidad real, á la cual defienden y subliman. Son los fundamentos del Derecho público y constitucional de la monarquía goda, ampliando los del Concilio IV de Toledo.

¿Por qué, se dice, los Prelados de la Iglesia de España se arrogaban entónces el derecho de dar una constitucion política á la monarquía? Mas ¿quién la había de dar si no la daban ellos? Allí estaba el monarca con sus nobles godos; por su órden se habían congregado; bajo su inspiracion obraban, y al cubrir la paz, el órden y la sociedad civil con su manto pastoral, proclamaban el reinado de las ideas y de la ley, sobre la fuerza y la prepotencia militar. La Iglesia legislaba, porque era el único poder capaz de hacer respetar la ley.

Aún celebró Chintila otro Concilio en Toledo (el VI, por Enero de 638), y si en el primero la Iglesia había velado por el Trono, en este fué el Trono el que miró por la Iglesia, estableciendo el Concilio, de acuerdo con los magnates godos y personas ilustres allí reunidas, que ántes de subir el monarca al trono jurase no atentar contra la religion católica, ni consentir que se violara (1). Renováronse todas las disposiciones dictadas en el anterior para poner la corona á salvo de las rebeliones y asechanzas; dictóse ademas una preciosa fórmula

(1) Cánon 3.° del Toledano VI.

de fe. que va á la cabeza del Concilio, y se dieron disposiciones contra la simonía, apostasía, incontinencia, abusos en materia de pensiones y precarias, con que se gravaba la Iglesia por algunos Obispos; ingratitud de los libertos de la Iglesia, acusaciones temerarias, traiciones contra la patria y la raza (1), y otras muchas disposiciones de alta importancia. El elogio de Chintila, que se inserta al fin del Cánon 16. muestra la bella indole de aquel rey pacífico, caritativo y virtuoso.

Un acto de reparacion vino á dar más importancia á este Concilio, devolviendo el honor y la silla al Obispo Marciano de Ecija, que había sido depuesto en el Concilio de Sevilla por falsos testimonios, que se le habían levantado. Débese el precioso descubrimiento de este hecho á la diligencia y solicitud del P. Flórez, que obtuvo copia del códice en que se conserva en la iglesia de Leon, y lo publicó (2) con este título: *Exemplar judicii inter Martianum et Habentium Episcopos.*—De él aparece que Marciano de Ecija, sucesor de San Fulgencio, había sido acusado y depuesto en un Concilio de Sevilla, por conspirar contra la vida del rey y tratar familiarmente con personas de otro sexo: como esto era una calumnia, apeló al Concilio nacional, y por fin fué absuelto y repuesto por este en su dignidad.

Es notable el Cánon 3.° de este Concilio contra los judíos. A pesar de la reprobacion que hizo el Concilio IV de Toledo de las violencias de Sisebuto, Chintila, llevado de piadoso, pero indiscreto celo, volvió á emplearlas con ellos expulsándolos

(1) Este Cánon es muy importante, no solamente por castigar los delitos de traicion, sino por la idea que da del derecho de asilo en tales casos. Dice así: *Pravarum audacia mentium sæpè aut malitia cogitationum aut causa culparum refugium appetit hostium. Undè quisquis patrator causarum steterit, talium virtute se nitens defendere adversariorum, et patriæ vel genti suæ detrimenta intulerit rerum, in potestate Principis ac gentis reductus, excommunicatus et retrusus longinquioris pænitentiæ legibus subdatur. Quòd si ipse mali sui priùs reminiscens ad Ecclesiam fecerit confugium. intercessu sacerdotum et reverentia loci, regia in eo pietas reservetur, comitante justitia.*

(1) Al principio del tomo XV de la *España sagrada*, segunda edicion, y fuera de foliacion.

del reino si no se hacían católicos: *Inspiramine Summi Dei excelentissimus et christianissimus Princeps, ardore fidei inflammatus, cùm regni sui sacerdotibus prævaricationes et superstitiones eorum eradicare elegit funditus, nec sinit degere in regno suo qui non sit catholicus.* Se ve, pues, que se trató de expulsarlos poniéndoles en la alternativa de convertirse ó salir de España, pues *no se quería que hubiese en el reino quien no fuera católico.* Añadieron ademas que en adelante no se permitiese á ninguno subir al trono sin hacer juramento de cumplir esta disposicion, no permitiendo que faltasen á la fe católica: *hanc se catholicam non permissurum eos violare fidem.*

Este acto de dureza sirvió de poco: por de pronto produjo un acto de hipocresía, y más adelante otro de conspiracion y traiciones. El documento que presentaron al Concilio haciendo su abjuracion (1) es de la más sórdida bajeza, pues principia hablando de su perfidia y prevaricacion, y de su conversion espontánea.

Quoniam manifesta prævaricatio et omnibus nota nostra perfidia patuit, atque ipsi nunc vestra adhortatione præmoniti ad viam salutis elegimus reverti, ideoque necesse est primum fidem nostram purissimè confiteri..... ea propter nos omnes exhebræi, qui in sancta synodo Toletana, in Ecclesia sanctæ martyris Leocadiæ..... advocati sumus. Hacen luégo la protestacion de la fe, ofrecen no tratar en adelante con judíos, establecen varias penas contra los trasgresores, y no como quiera de confiscacion de bienes, sino de matarlos á pedradas, aunque sean sus propias mujeres é hijos.

La fecha es á primero de Diciembre (2) de la era 615, año segundo del reinado de Chintila, lo cual acredita que entónces estaba ya concluido el Concilio, el cual terminó el 9 de Enero siguiente (638). Hállase tambien mencion de esto en la

(1) Halló este curioso documento el P. Fidel Fita de la Compañía de Jesus, hace tres años, en un preciosísimo códice de la catedral de Leon, anunciado y explotado en parte por Flórez y Risco, pero en el que se hallaba inédito ese importante documento. Dióse noticia de él en la erudita revista católica titulada la *Ciudad de Dios.*

(2) *Sub die Kalendas Decembris:* oportunamente nota el P. Fita, que el *sub die kalendas Decembris* afecta al primer dia, como si dijera *intra kalendas Decembris.*

Ley 16, tít. 2.°, libro XII del Fuero Juzgo, en que vuelven á someterse á Recesvinto, y bajo las mismas terribles penas, y, con su acostumbrada é hipócrita bellaquería, hablan nuevamente de haber faltado, por su habitual y obstinada perfidia y lo añejo de su error, á lo que habían ofrecido á Chintila, *compelidos* á ello, á pesar de lo que habían dicho de su *espontaneidad* (1).

¿Podía fiar Recesvinto en su espontaneidad despues de lo que había resultado de sus arrepentimientos en tiempo de Sisebuto y Chintila?

§. 104.

Autoridad pontificia en la Iglesia goda.—El Papa Honorio y San Braulio.

Cuantos han escrito hasta el presente acerca de la Iglesia goda lo han hecho comunmente con extremas exageraciones, por no haber distinguido bien la situacion de aquella con respecto al Estado. Unos (2), al ver la escasa influencia que los Pontífices tenían *de hecho* en la Iglesia goda, la consideran como casi cismática, y llevan á mal la gran intervencion de aquellos monarcas en los asuntos de ella. Otros (3), con muy santo propósito, se empeñan en cerrar los ojos á la verdad, y quieren probar la intervencion pontificia en todos y en cada uno de los Concilios por medio de supuestas delegaciones, de autorizaciones quiméricas y con razones traidas por los cabellos. Por muy laudable que parezca su propósito en obsequio

---

(1) *Bene quidem hactenus nos meminimus compulsos fuisse ut placitum in nomine divæ memoriæ Chintilanis Regis pro conservata fide catholica conscribere deberemus, sicut et fecimus. Sed quia perfidia nostræ obstinationis, et vetustas parentalis erroris nos ita detinuit...*

(2) Pueden citarse entre otros Baronio y Cenni.

(3) En este segundo concepto trabajó mucho el Cardenal Aguirre, dando á los hechos interpretaciones poco felices, que el mismo P. Villanuño, su campeon, tuvo que impugnar. Para explicar, por ejemplo, las primeras palabras del Concilio IV de Toledo, en que consta haberlo convocado Sisenando, conjetura que se hizo con anuencia del Papa, en lo que le rebate Villanuño (tomo I, pág. 189).

de la unidad católica, el historiador no es dueño de torcer los hechos, ni darles nueva forma. Debe referirlos imparcialmente cual sucedieron, por mal que cuadren con sus teorías. Dios con toda su omnipotencia no puede hacer que lo que sucedió deje de haber sucedido.

En sentido opuesto encontramos otras dos exageraciones contrarias en la apariencia, análogas en el fondo á las dos anteriores. Al ver la escasa influencia de la Santa Sede en la Iglesia goda, ensalzan á esta hasta las nubes, proclaman su pureza á voz en grito, aceptan los hechos y los encomian sin examinar el derecho ni las relaciones (1). Para ellos las circunstancias no han cambiado, la Iglesia goda es un modelo que se debe imitar á todo trance; y para todo caso que ocurra deberá acudirse á buscar una analogía en aquella Iglesia. Tal era la manía del siglo pasado, que adoraba el goticismo. Mas en pos de esta exageracion alzó la cabeza otra más escéptica. y que es la de nuestro siglo (2). Acepta la intervencion de los monarcas godos en los asuntos eclesiásticos, funda en ella las regalías, busca con avidez los actos en que algun monarca desfavoreciera á la Iglesia goda, y lo aclama como un acto de energía; todo lo que indique sumision y respeto se acusa como una debilidad. El criterio de estos publicistas para graduar las dotes de un monarca consiste en la adhesion ó aversion á la Iglesia: todo monarca enemigo de la Iglesia es un gran rey; todo monarca piadoso es un imbécil. Los Obispos de la Iglesia goda segun ellos, espiaban los momentos de arrancar á los reyes privilegios, inmunidades y exenciones, tenían á los Príncipes en una especie de tutela, y esto, que impropiamente llaman *Teocracia* (3), fué causa de la ruina del imperio godo. Eso

---

(1) A esta clase pertenecen Masdeu, Marina y otros muchos regalistas del siglo pasado y del presente.

(2) Como principales jefes de esta escuela podemos considerar al Señor Sempere en su *Historia de la legislacion de España,* y al Sr. Pacheco en su discurso preliminar al *Fuero Juzgo,* ya citados en el capítulo anterior. y bajo la restriccion que se hizo al citarlos.

(3) Es verdad que en filosofía se ha destinado la palabra *Teocracia* á significar el gobierno sacerdotal; pero tambien lo es que la filosofía no tiene derecho para abusar del santo nombre de Dios, y que el uso no puede prescribir que se vilipendie, de una manera casi blasfema, una palabra

no quita para que se acate como un principio todo lo que acepta la opinion anterior; pero teniendo en cuenta que la autoridad ejercida por los reyes la tenían por derecho propio; mas los derechos y privilegios que en cambio concedieran los reyes á la Iglesia son, por parte de aquellos, una debilidad, y por parte de esta, una usurpacion. Es decir, que despues de valerse de la Iglesia goda para fundar las regalías, combaten á la institucion misma de donde sacaron los argumentos. Los salvajes cortan el árbol para alcanzar la fruta; esos publicistas modernos hacen otra cosa peor; primero comen la fruta, y despues cortan el árbol.

Afortunadamente los adelantos que se han hecho en el estudio del Derecho público eclesiástico permiten proceder con más claridad en esta materia, y entregar al ridículo todas estas exageraciones en uno y otro sentido. El canonista más ignorante sabe ya que la Iglesia puede estar, respecto al Estado, en cuatro posiciones: *perseguida, tolerada, protegida* y *exclusiva*; y que no se procede á resolver ninguna cuestion de derecho público eclesiástico, sin fijar ántes el estado de estas relaciones. Teniendo, pues, en cuenta que la Iglesia católica en España desde la conversion de los Godos fué, no solamente protegida sino *exclusiva* de todo otro culto que no fuera el católico, se comprenderá que las relaciones entre la Iglesia y el Estado debían ser íntimas y las concesiones recíprocas. Querer en tal estado recibir y no dar, es faltar á los principios de equidad natural. Presentadas las cosas bajo este punto de vista, el enigma se aclara, el fenómeno desaparece. La autoridad Pontificia había influido poderosamente en los negocios religiosos de España, miéntras la Iglesia católica en que influía era simplemente tolerada. No pudiendo encontrar apoyo en la autoridad civil, al ménos ordinariamente, ni siéndole fácil y expedito reunirse en Concilio nacional, acudía al centro de unidad para dirimir las controversias y robustecer sus mandatos. Mas cuando pudo contar con el brazo de monárcas altamente religiosos, sinceramente católicos y deseosos del bien

---

que significa *Gobierno de Dios*. ¿No hay otro nombre para expresar aquella idea, más adecuada y ménos sacrílegamente? ¿Por qué no decir *Hierocracia*, ya que quieren hablar en griego?

de la Iglesia, halló dentro de sí misma, y prontamente, el remedio á sus necesidades.

Por otra parte los reyes no tenían la fuerza de centralizacion y absorcion con que contaron despues: las costumbres eran más austeras, los Concilios más frecuentes, los Obispos más celosos, las comunicaciones con Roma muy difíciles y las cuestiones ménos complicadas. Por eso no es extraño que la intervencion de la Santa Sede en la Iglesia goda fuese más limitada de hecho. Las comunicaciones eran más raras y difíciles que en la época romana: las exigencias bizantinas agobiaban á la Santa Sede, sin permitirle casi dirigir la vista á otro punto: los reyes godos y los Obispos españoles inspiraban completa confianza, sus Concilios se reunían con tal cual frecuencia; hé aquí un conjunto de circunstancias, entre otras muchas, que permitían á la Santa Sede dejar á la Iglesia de España proceder sin una sujecion demasiado estrecha.

La Santa Sede ejercitaba varios derechos que tienen que reconocer aún los que se muestran poco propicios con ella (1): 1.° Enviar el palio. 2.° Juzgar en recursos y apelaciones. 3.° Enviar jueces pontificios. 4.° Poner Vicarios apostólicos.

San Isidoro en su epístola al duque Cláudio, dice: *Sic nos scimus præesse Ecclesiæ Christi quatenùs Romano Pontifici reverenter, humiliter et devotè, tamquam Dei Vicario, præ cæteris Ecclesiæ Prælatis specialiùs nos fateamur debitam in omnibus obedientiam exhibere. Contra quod quemquam procaciter venientem tamquam hæreticum à consortio fidelium omninò decernimus alienum. Hoc verò non ex electione proprii arbitrii, sed potiùs auctoritate Spiritûs Sancti habemus firmum, ratumque credimus. Si vero (quod absit) infidelis sit, non manifestè in nullo læditur obedientia nostra, nisi præceperit contra fidem.* Véase tambien sobre este punto á Cayetano Cenni, en los últimos párrafos del tomo I, si bien incurre en el defecto general de confundir las dos épocas ántes y despues de la conversion. Mas en este asunto, aunque las pruebas pertenezcan á la primera época, importa poco, pues la Iglesia de España no tenía motivo para cambiar de opinion en esta parte.

---

(1) Masdeu, tomo XI, reconoce estos derechos pontificios, pero procede con alguna confusion no distinguiendo épocas.

Pero aún es más terminante y explícito el reconocimiento del gran Padre San Braulio, á quien algunos han apellidado el segundo Doctor de España (1). Hállase esto consignado en un documento notable, que se ha mirado como de desafeccion á la Santa Sede, cuando, ántes al contrario, es de gran adhesion y respeto mirado y estudiado como debe serlo.

Acababa de celebrarse el Concilio VI importantísimo de Toledo, al que habían asistido cuarenta y ocho Obispos, bajo la presidencia del anciano Selva de Narbona, y cinco Vicarios de Obispos ausentes (2); estableciendo diez y ocho Cánones, algunos de ellos sobre asuntos políticos, segun queda dicho.

Supónese, no sin fundamento, que fué San Braulio el alma de aquel Concilio. Así lo expresa el Pacense (3), autor muy respetable, siquiera no fuera coetáneo, añadiendo que su elocuencia fué admirada en Roma, algun tiempo despues.

Como consecuencia legítima del indisputable Primado del romano Pontífice había reconocido y acatado siempre la Iglesia goda sus decisiones, ora fuesen sinódicas, ora no lo fuesen (4), si bien á estas segundas les diera todavía mayor importancia, como dictadas *ex cathedra*, segun el lenguaje usual de nuestros dias.

Terminados los Concilios nacionales que se celebraron en tiempo de Chintila, el Papa Honorio, ignorándolo sin duda, dirigió una epístola á los Obispos de España, reprendiéndoles por su inaccion. Respondió á esta carta San Braulio de Zara-

---

(1) De esperar es, que si la Iglesia no le ha declarado todavía Doctor, le declarará algun dia.

(2) La edicion de la Biblioteca nacional pone este número de Obispos y Vicarios.

(3) Al hablar del Toledano IV, y despues de nombrar á San Isidoro, dice el Pacense: *Huic Sanctæ Synodo, inter cæteros, Braulio Cæsaraugustanus Episcopus interfuit, cujus eloquentiam Roma urbium mater et domina postmodum per epistolare eloquium satis est mirata.*

En el párrafo siguiente, hablando del Conciiio Toledano V, añade: *In hac Synodo Braulio Cæsaraugustanus Episcopus præ cæteris Episcopis excellit.*

(4) Masdeu quiso distinguir entre unas y otras, pero es infundada su distincion; unas y otras eran acatadas.

goza, á nombre de todo el Episcopado español, con la templanza y respeto debido (1).

Principia la carta reconociendo la superioridad Pontificia universal y de derecho Divino con estas palabras: *Optime satis valdeque congruè Cathedræ vestræ, à Deo vobis collatæ, munus persolvitis cum sancta sollicitudine omnium Ecclesiarum præniteute doctrinæ lumine in speculis constituti Ecclesiæ Christi digna tutamina providetis...* (2).

Quizá en la suya el Papa encargaba á los Obispos que celebrasen Concilio y reprimiesen abusos, y la carta en que lo mandaba fué entregada á los Padres por un Diácono llamado Turnino. Mas como acababan los Obispos de celebrar el Toledano VI, creyeron ya obedecida y cumplimentada la voluntad Pontificia, que en este punto había estado de acuerdo con la del rey al convocar el Concilio. Así lo expresa San Braulio en el párrafo siguiente:

Hoc quidam jam olim altissimo inspiramine et sacra meditatione gloriosissimi et clementissimi filii vestri Principis nostri Chintilianis regis insiderat animis. Sed dum sua accelerat vota, vestra Deo favente, ad eum perlata sunt hortamenta; nam jam totius Hispaniæ atque Narbonensis Galliæ Episcopi in uno coadunati eramus collegio, quando, Turnino deportante Diacono, vestrum nobis est allatum decretum, quo et robustiores pro fide et alacriores in perfidorum essemus rescindenda pernicie.

El Papa había coincidido en pensamiento con el rey, y el pensamiento de éste había sido convocar el Concilio, pues el preámbulo del mismo lo dice claramente: *Orthodoxi et gloriosi Chintilani regis salutaribus hortamentis.* Los judíos y su habi-

(1) *Ep. Braulionis nomine Concilii VI Toletani scripta ad Honorium I.*—Véase *España sagrada,* tomo 30, apéndice 3.°, ap. 21.—*Et licèt nos horum quæ in objurgationem nostri Vestra Sanctitas indebitè protulit, pro hac dumtaxat actione nihil omninò respectet, præcipuè tamen illud non Ezechielis sed Isaiæ testimonium (quamquam Prophetæ omnes uno proloquantur Spiritu): «Canes muti non valentes latrare»: ad nos si Beatitudo Vestra dignatur considerare, ut præmisimus, nullo modo pertinet, quia gregis Domini custodiam, ipso inspirante, jugi vigiliâ peragentes, et lupos morsu, et fures terremus latratu.*

(2) No ha faltado quien creyese irónicas estas palabras, pero ni esto era digno de la seriedad de San Braulio, ni de la gravedad del asunto.

tual perfidia, aunque sensible, era una cosa demasiado secundaria para que preocupase á la vez al Papa y al Rey.

Despues de vindicarse del cargo de indolencia que les hiciera el Papa, y de manifestar que habían creido conveniente no proceder con dureza sino más bien con lenidad, segun el consejo del Apóstol (1), responde sin acrimonia, y ántes bien muy respetuosamente, al pasaje de Isaías que el Papa les había citado: *Canes muti non valentes latrare*, le dice que eso no habla con ellos—*quia gregis Domini custodiam ipso inspirante yugi vigilia peragentes, et lupos morsu, et fures terremus latratu.* Y en efecto, el Concilio había tomado providencias, no solamente contra los judíos relapsos y áun los no conversos, sino tambien contra los simoniacos, detentadores de bienes de la Iglesia, monjes apóstatas y traidores á la patria, que todos podían ser calificados de lobos y ladrones.

Lamenta San Braulio que se haya dejado llevar Su Santidad de los falsos informes de algunos maldicientes; pero esta filial y cariñosa queja va precedida y seguida de un reconocimiento de alto respeto y de la *infalibilidad* Pontificia, siendo precisamente esta carta, que se había mirado como un monumento de desafeccion, una de los mayores é inconcusas pruebas de aquella (2). *Proinde, Domine, Beatissime et honorabilis*

---

(1) 2 Timoth. 2, v. 25 y 26. Añade en seguida: *Quo circa artificioso temperamento agere voluimus, ut quos vix inclinari posse disciplina rigida cernebamus, christianis blanditiis flecteremus, et genuinam duritiam ut assiduis et longinquis prædicationum fomentis subigeremus.* El respetable Padre Fita cree encontrar aquí alusion á las medidas tomadas contra los judíos: francamente, no se ve esto muy claro, prescindiendo de que las medidas nada tuvieron de blandas ni en el Concilio IV ni en el VI.

(2) Así lo nota oportunamente el erudito P. Fita (tomo VI de la Revista *la Ciudad de Dios*, pág. 49 y siguientes), con quien tengo el gusto de estar completamente de acuerdo en esto; y áun cuando pudiera responder á algun cargo que más adelante me hace (pág. 104) por lo que dije en la primera edicion, no sería esta la ocasion oportuna.

La mala fe de algunos escritores alemanes, y la ligereza de otros franceses contra el Papa Honorio, han producido apologías algo exageradas á favor de este, como sucede siempre en tales cuestiones. El triunfo completo sobre los adversarios de la infalibilidad (por mí *siempre* reconocida), el tiempo que trae la calma, y el amor á la verdad, harán que en breve desaparezcan estas pasajeras exageraciones.

Papa, in ea charitate quæ nobis præcipuum munus ex Deo est, cum veneratione, quam Sedi Apostolicæ, et tuæ Sanctitati honorique debemus, fidenter intimamus de conscientia bona, et fide non ficta (1), *quod existimatio nostra in hac habeat. Arbitramur enim putasse falsiloquos facilè aures mansuetudinis vestræ opinioni patere sinistræ..... Sed quoniam destruit Deus os loquentium iniqua, ideò figmentum colubri non credimus fecisse vestigium* IN PETRA PETRI, QUAM FUNDATAM ESSE NOVIMUS STABILITATE DOMINI JESU CHRISTI.

Se ve, pues, reconocida aquí por San Braulio en su nombre y en el de la Iglesia de España, de quien era intérprete (2), no solamente la infalibilidad, sino el fundamento inconcuso de la infalibilidad.

Tambien habían querido engañar á los Obispos españoles, suponiendo que el Papa Honorio permitía á los judíos bautizados volver á ciertas supersticiones de su antiguo culto; pero aquellos Prelados no lo habían querido creer. ¡Tal era el empeño que había en difamar á Honorio! Concluye, pues, San Braulio pidiéndole sus oraciones para los Obispos de España y en favor del rey Chintila y del pueblo español, y en muestra de sumision le dirige una consulta para saber si á los prevaricadores por cualquier delito se los había de tratar con gran dureza, como al parecer se desprendía de la carta de Honorio, pues ni esto se había acostumbrado en España, ni lo hallaban consignado en las páginas del Nuevo Testamento (3).

---

(1) Si hubiese hablado irónicamente San Braulio, hubiera mentido en esta frase, pues la ironía es ficcion.

(2) La carta principia diciendo: *Domino Reverendissimo, et Apostolicæ gloriæ meritis honorando, Papæ Honorio,* UNIVERSI *Episcopi per Hispaniam constituti.*

(3) *Utrum debeant quolibet facinore implicati à nobis tam severa sententia percelli ut istos prævaricationis nævo maculatos Vestra censuit Beatitudo damnari?*

§. 105.

Carácter religioso de Chindasvinto y Recesvinto.

El favor de que gozaba Chindasvinto en la milicia le allanó el camino del trono (649). Aunque guerrero, era de un carácter religioso muy decidido, como lo indican los actos de su vida. Temeroso de algun levantamiento por los medios de que se había valido para obtener el cetro, acudió á valerse de la influencia religiosa para legitimar su advenimiento al trono, como habian hecho sus predecesores.

Reunióse un Concilio nacional en Toledo, cuatro años despues (646), que fué el VII Toledano. Asistieron á él treinta Obispos, y once por medio de representantes: los asuntos que definieron, fueron casi todos reproduciendo disposiciones anteriores, como ellos mismos lo indican al principio. Dictáronse leyes enérgicas contra los traidores al rey y á la patria, y se reprodujo el Cánon de Braga (1) para que los Obispos de Galicia no llevasen más de dos sueldos por derechos de visita en cada basílica. Ni el rey, ni los próceres aparecen asistiendo ni confirmando el Concilio.

---

(1) Al hablar de este Concilio el autor del discurso preliminar del *Fuero Juzgo*, lo hace en estos términos: «*Reaccion contra el poder de la* »*Iglesia.* Una circunstancia particular de este Concilio VII de Toledo, »consiste en que léjos de aumentarse por él las inmunidades eclesiás- »ticas, se puso límite á algunas demasías, y se tasaron varios gastos y »profusiones del Clero... Así servía la institucion del Concilio en un rei- »nado merecedor de tal nombre, de lo contrario que había servido hasta »entónces y que había de servir más adelante.»

El autor no dice que estos Cánones fueron reproduccion de otros, que ántes había dado *espontáneamente* la Iglesia. Ni entónces, ni ántes, ni despues, necesitó esta de instigacion extraña para reformar tales abusos. Cabalmente en este Concilio no suena, como en otros, que se daba el Cánon por inspiracion del Rey. Véase, pues, qué fundamento tienen todas esas alharacas contra la Iglesia goda, descrita con tan negros colores. El autor del discurso no observó que la ley del *Fuero Juzgo*, dando carácter judicial á los Obispos, ley que ataca con tanta virulencia, fué dada por Chindasvinto.

Pero el acto más notable de la vida de Chindasvinto es el hallazgo de los Libros morales de San Gregorio. Habíalos este remitido incompletos á San Leandro, ántes de acabar de escribirlos. Deseando Chindasvinto completar la obra, comisionó á Tajon, Obispo de Zaragoza, á fin de que pasase á Roma en busca del original. Algun descuido de los archiveros romanos había hecho que se perdiese ya la noticia de aquel Códice, y en tal apuro el Obispo de Zaragoza debió el hallazgo á una milagrosa revelacion (1). Este acto manifiesta tanto la religiosidad como el deseo de saber que animaban al monarca (2).

Ademas edificó el monasterio benedictino de San Roman de Ornisga, En el siglo pasado todavía se conservaba parte del templo gótico, y el sepulcro del rey fundador, hecho de mármol blanco. El epitafio del monarca ha dado una idea equivocada de su carácter. Se acusa en él á Chindasvinto de los vicios y defectos más odiosos; y no siendo creible que los monjes pusieran tal padron de infamia sobre el sepulcro de su bienhechor, á quien ellos siempre respetaron, debe suponerse que el monarca lo mandara componer en aquellos términos por humildad, segun la costumbre de la época (3). El epitafio de su esposa Reciberga, en que igualmente habla el monarca exhalando su dolor por la muerte prematura de

---

(1) Véanse sobre este punto las curiosas epístolas de Tajon á Quirico de Barcelona y San Eugenio. (Villanuño, tomo I, pág. 228 y siguientes.) D. Gregorio Mayans negó la revelacion, pero el P. Villanuño la sostiene. Por lo que hace al códice de las obras de San Gregorio, que se conserva en el archivo de la santa iglesia del Pilar de Zaragoza (que he podido ver), no es del tiempo de Tajon ni con mucho; pues apénas alcanzará á principios del siglo XIV, como conocerá cualquiera medianamente versado en paleografía. Mas aún así es un códice preciosísimo.

(2) Véase sobre su religiosidad las epístolas citadas de Tajon.

(3) Al sentirse San Isidoro atacado de su última enfermedad, se hizo trasladar á la iglesia, donde hizo una confesion pública de sus pecados en los términos más humildes: de tomar esta confesion al pié de la letra, la Iglesia veneraría á un hombre indigno, lo cual es más que absurdo. *Tu scis* (dice el Santo entre otras cosas) *quia postquàm infelix ad onus istud, potiùs quàm ad honorem, in hanc sanctam Ecclesiam indignè perveni, peccare non destiti, sed ut iniquè agerem laboravi.* (Véase por entero en el tomo IX de la *España sagrada*, cap. 7.º) Las humildes confesiones de Idacio y Santo Toribio tambien se tomaron por algunos al pié de la letra, en perjuicio de su buen nombre.

la jóven reina, tiene, aunque irregular y desaliñado, cierta ternura (1).

Cansado Chindasvinto del gobierno, y deseando por otra parte afianzar la corona en su familia, como anhelaban siempre los reyes godos de carácter dominante, abdicó en su hijo Recesvinto, siguiendo el consejo de San Braulio (2), despues de haberle asociado á su gobierno.

Segun la práctica establecida ya, reunió un Concilio nacional en Toledo (el VIII, en 691) á los cinco años de haber subido al trono. Cincuenta y dos Obispos asistieron personalmente á este interesante Concilio, en el que se decidieron puntos muy importantes, tanto acerca de la disciplina como de derecho constitucional, con arreglo á una memoria que presentó el monarca. Mitigóse el rigor que se había desplegado contra los traidores, á peticion de los anteriores monarcas, y se dispuso que al fallecer estos se eligiese sucesor en Toledo, ó donde quiera que muriese, por los Prelados y señores Palatinos; debiendo quedar en provecho de la corona y no de la familia los bienes adquiridos por el monarca difunto; medida de grande importancia en monarquías electivas. Dictáronse ademas varios Cánones contra los clérigos simoniacos, incontinentes é ignorantes, y contra los que en cuaresma comían de carne.

Por primera vez se vió en este Concilio firmar á los Abades con los Obispos (3) y sus representantes: hállanse tambien las suscripciones de varios Condes palatinos, cuyos títulos dan una alta idea del aparato y magnificencia á que ya

---

(1) Loaisa, que fué el primero que lo publicó, lo atribuye á San Eugenio III de Toledo por haberlo hallado así en un códice gótico. (*Collect. Concil.*, pág. 412.) Pueden verse en los apéndices ambos epitafios, reunidos, no sólo por su curiosidad, sino como muestras de este género de literatura en aquella época. Creo haber leido en algun periódico literario, que estos versos se conservaban aún sobre la tumba de Reciberga pocos años há. Es probable que si los compuso San Eugenio, fuese por encargo del Rey.

(2) Véanse las epístolas de San Braulio en el tomo XXX de la ***España sagrada***, y en especial la 21 y la 37 á Chindasvinto.

(3) Véase el tomo VI de la ***España sagrada***, cap. 10.

había llegado la majestad real, tan modesta ántes de Leovigildo.

No fueron estos Concilios los únicos que se celebraron en tiempo de Recesvinto: tuviéronse tambien durante su reinado los de Toledo, IX y X, y tambien otro en Mérida muy notable. En todos ellos se prodigaron muchos elogios al monarca, de quien por otra parte consta que fué muy liberal con la Iglesia, y aficionado á lecturas piadosas. Las indicaciones que contra él hicieron algunos escritores de época posterior, no merecen fe. No se debe omitir que Chindasvinto y Recesvinto completaron la fusion de razas y la unidad nacional. Desde Recaredo estaban verificadas de hecho; faltaba que las sancionara el derecho. Chindasvinto derogó las leyes romanas, mandando que toda la nacion se rigiera por las góticas. Recesvinto autorizó los casamientos entre godos y españoles. Aquel dia se terminó la obra de Recaredo, estableciendo la igualdad política, á la que había precedido la religiosa.

Algunos escritores hablan muy mal de Recesvinto. Cixila, en la vida de San Ildefonso, le acrimina dos veces y sin objeto. En el párrafo en que habla de la Vírgen, ni áun se sabe con qué fin nombra á Recesvinto, pues la frase corta el sentido enteramente, y no tiene conexion con lo que despues refiere. Parece casi una intercalacion hecha por mano extraña. Mas áun cuando se acepte buenamente la relacion de Cixila y se omita el haber escrito más de cien años despues y en una época de mucha ignorancia, se podrá inferir de su narracion que cuando más, tenía algunos vicios, como persona particular, los cuales eran reprendidos por San Ildefonso, mas no que fuese un mal rey (1).

De hacer sacrificios al demonio le acusa el buen Obispo de Palencia, D. Rodrigo Sanchez de Arévalo: *Fuit autem pessimus, nam sacrificabat dæmonibus*. En verdad que si esta grotesca acusacion de un escritor muy posterior, y algo crédulo, mereciera fe, deberíamos suponer á San Ildefonso demasiado condescendiente, admitiendo á los Divinos oficios un príncipe tan malvado. Las suposiciones de Flórez contra Recesvinto son todas gratuitas: de que San Ildefonso estuviera triste, de-

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo V, apénd. 5.°, y tomo VII, cap. 13.

ducir que el rey era malo es una lógica algo aventurada, como igualmente lo es inferir su malicia de la tardanza en reunir el Concilio nacional, cuando las guerras ocurridas en su reinado y en el de Wamba presentan una explicacion algo natural de aquella dilacion por espacio de solos diez y ocho años.

§. 106.

Concilio X de Toledo.—Varones santos y célebres de aquel tiempo.

Al octavo año del reinado de Recesvinto (656) volvióse á juntar Concilio nacional en Toledo (1). No es notable este Concilio por el número de los Obispos que concurrieron á él, ni por sus Cánones, sino por la calidad de las personas que asistieron, y por algunas disposiciones particulares que hubieron de adoptar.

Tres Metropolitanos y diez y siete Obispos asistían al Concilio: eran los primeros San Eugenio III de Toledo, que presidía aquella santa Asamblea, Fugitivo de Sevilla, y San Fructuoso de Braga. Es creible que asistiese tambien San Ildefonso, que á la sazon era Abad del célebre monasterio Agaliense, en las inmediaciones de Toledo.

Todos tres, Eugenio, Fructuoso é Ildefonso eran monjes: todos huyendo del siglo fueron buscados para ocupar las sillas principales de España, y todos tres ilustraron la Iglesia, no solamente con sus virtudes, sino con sus escritos. Su influencia en este Concilio se dejó sentir hasta tal punto, que de los siete Cánones, que allí se sancionaron, cinco son relativos á los Monjes.

Un suceso doloroso vino á turbar la santa alegría del Concilio: Potamio, Metropolitano de Braga, había dirigido una carta cerrada. Al abrirla los Padres, turbáronse y el rubor cubrió sus mejillas. Cerradas las puertas y reunidos á solas los Obispos, interrogaron al delincuente Metropolitano acerca de un delito que su virtud apénas podía creer. Con lá-

(1) El Concilio IX de Toledo fué provincial, como tambien el de Mérida.

grimas y sollozos confesó Potamio lo mismo que había escrito en la triste carta: había incurrido en una fragilidad de la carne, y arrepentido de su pecado habíase condenado á sí mismo, retirándose á una cueva, donde por espacio de nueve meses hacía penitencia. Condolidos los Obispos á vista de su arrepentimiento, le condenaron á penitencia perpétua, pero sin degradarle, segun el rigor de los Cánones, pues que él mismo se había retirado ya del ministerio pastoral. En su lugar fué elegido para reemplazarle San Fructuoso, Abad y Obispo de Dume, cuyos milagros y virtudes edificaban á la sazon á toda la provincia de Galicia, siendo el más apropósito para reparar el escándalo. Otro suceso notable vino á llamar la atencion del Concilio. Presentóse de órden de Recesvinto un noble godo, llamado Wamba, con el testamento de San Martin Dumiense (1). Aquel Santo Prelado había dejado al rey por ejecutor de su última voluntad. Un Abad sucesor de aquel, llamado Recimiro, había otorgado testamento, mostrándose muy generoso con los bienes de la Abadía, que mandó dar á los pobres, malvendiendo todos los demas efectos de ella, dando libertad á los esclavos, ó traspasándolos á otros libertos de la Iglesia, y dejando la Dumiense sin recurso alguno.

Los Padres del Concilio anularon el testamento, mandando se reintegrase á la Iglesia con los bienes del difunto, y respecto á los esclavos y libertos dejaron á la prudencia de San Fructuoso hacer lo que conviniera.

---

(1) *Delatum est ad nos in conventu S. Ecclesiæ, ex directo gloriosi D. N. Recesvinthi Regis, per illustrem Wambanem, etc.* Infiérese de aquí que Wamba era un noble godo que vivía en la corte, y no un honrado labrador de cerca de Portugal, como se fingió en la edad media, pues los nobles godos no tenian aficion á la agricultura.

§. 107.

Aparicion de Santa Leocadia.

Vida de San Ildefonso por Cixila.—Los Bolandos á 23 de Enero.—Flórez, *España sagrada*, tomo VI, apéndice 8.°

Había muerto el célebre Metropolitano de Toledo San Eugenio (658) y ocupaba su silla el glorioso Prelado San Ildefonso, cuando aconteció un suceso portentoso que refiere el biógrafo de este santo (1), y, como muy conocido y vulgar en nuestra historia, merece detenida relacion.

Celebrabase la fiesta de Santa Leocadia, y quizá al mismo tiempo el Concilio provincial de todos los años, hallándose presentes el rey y varios magnates, juntamente con los Obispos, en la basílica de Santa Leocadia. Deseaban el santo y los Obispos cerciorarse de que estaba allí el cuerpo de la Santa, cuando de pronto se alzó la pesada losa, que no hubieran podido remover treinta fornidos mozos. Salió la Santa del sepulcro cubierta del velo que servía de sudario á sus santas reliquias, y en medió del tumulto del pueblo, de los Obispos y del Clero (2), que cantaba *Deo gratias*, *alleluia*, dijo al santo Prelado: *Deo gratias*, *vivit Domina mea per vitam Ildephonsi*: aludiendo á los escritos con que había defendido su virginal pureza. Al hacer ademan de volver á su tumba, quiso el Santo cogerla por el velo, y, tomando la daga que le alargaba Recesvinto, logró cortar un trozo de él, ántes que volviese á desaparecer en su sepulcro. El trozo de velo y el cuchillo quedaron en el relicario de Toledo, como testimonio de tan portentoso acontecimiento, guardados en caja de plata.

No fué ménos prodigioso el otro favor que recibió de la Santísima Vírgen, cuando al llegar á la Catedral una noche,

---

(1) Cixila.

(2) La presencia de otros Obispos la acreditan las palabras siguientes: *Clamantibus Episcopis*, *Principibus*, *Presbyteris*, *ac Diaconibus*, *Clero atque omni populo*.

para cantar Maitines y solemnizar la festividad, precediéndole el Diácono y Subdiácono con hachas encendidas, y tambien el Clero, al abrir las puertas de la Catedral la hallaron alumbrada por celestiales resplandores. Arredrados todos no se atrevían á entrar: penetró San Ildefonso hasta el altar, y al llegar allí vió á la misma Vírgen María sentada en su cátedra Episcopal y rodeada de angélica comitiva, que llenaba el ábside ó presbiterio de la iglesia (1). —Acércate, le dijo la Vírgen, y recibe esta sagrada vestidura, que has de usar solamente en mis fiestas, prenda del amor y devocion que siempre me has mostrado y preludio de la que has de vestir en la eterna gloria.

§. 108.

Desarrollo científico y religioso entre los Godos, debido á la influencia religiosa.

El carácter religioso que presenta la literatura española en la época anterior, continúa manifestándose igualmente en esta. Todos los literatos son eclesiásticos, todas sus composiciones son religiosas, todos los adelantos en las ciencias se subordinan al servicio de la religion. En aquella época, que se pinta como de barbárie, los literatos no se desdeñaban de dirigir sus trabajos á la Divinidad, ni creían que la piedad y devocion pudieran rebajar el mérito de sus obras.

Los Godos, que habían entrado como auxiliares de los Romanos, puestos entre estos y otras hordas bárbaras, se habían mostrado más conservadores y tolerantes que estas. La diferencia de religion había hecho que los vencidos conservasen con respeto los escasos restos de la cultura romana: de haber sido católicos los Godos, quizá la fuerza de su dominacion hubiera hecho que los españoles se aunáran más con ellos en su primera invasion, rindiendo á su vigor salvaje los escasos restos de la civilizacion anterior. Por el contrario, el Catolicismo perseguido abrigó bajo su manto las ciencias abandonadas y perseguidas: por eso al salir á luz, dieron los primeros pasos bajo los auspicios de la religion que las había salvado.

(1) *Omnem absidem ecclesiæ repletam virginum turmis.*

España ofrece entónces un espectáculo sorprendente respecto del resto de Europa. A fines del siglo VI y principios del VII las continuas guerras y revoluciones de los países continentales acabaron con los escasos restos de la civilizacion y saber antiguo, quedando el clero en la ignorancia. En las Galias se promovia al sacerdocio personas que apénas sabian leer. En Italia se queja el Papa Agathon de no poder hallar en toda ella á quien encargar una embajada para Constantinopla. Y en medio de este espectáculo aterrador, la Iglesia de España ofrece, casi hasta fines de aquel siglo, una série de hombres eminentes, en quienes acompaña el saber á la virtud. Verificada la conversion, salen á lucir los célebres Prelados, ya anteriormente referidos, los cuales ocultos bajo el celemin, eran destinados por la Providencia para alumbrar á toda la Iglesia. San Leandro, San Fulgencio, San Isidoro, San Juan de Valclara, Massona, Liciniano de Cartagena, Severo de Málaga, Donato, Abad servitano, su discípulo San Eutropio, Obispo de Valencia, y Conancio de Palencia, todos se presentan casi de golpe. La Iglesia toda casi no puede mostrar á la vez otros tantos sujetos eminentes, si bien tiene al frente uno de los más dignos y sabios Pontífices, San Gregorio Magno, dignísimo Papa de tan dignos sacerdotes.

La Iglesia de Zaragoza, en cambio de un Prelado débil, se levanta erguida, ofreciendo una série de Obispos eminentes en saber y virtud: Máximo el Historiador, Juan, hermano de San Braulio, y éste mismo sábio Prelado, cuya erudicion y pura latinidad fueron admiradas en Roma: sigue en pos de ellos Tajon Samuel, que á instancias de Chindasvinto pasa á Roma para copiar los Libros morales de San Gregorio.

Este célebre monarca era muy dado al estudio de la sagrada Escritura y tambien á la poesía. Habiendo sabido que al lado de San Braulio había un sabio y virtuoso monje, que huyendo de Toledo había pasado á Zaragoza en busca de mayor austeridad, hízole venir, valiéndose de su autoridad, á encargarse de la iglesia primada de Toledo, á pesar de las quejas de San Braulio, que se lamentaba de que le privasen de su apoyo y consuelo. Aquel monje, pequeño de cuerpo, de complexion débil, modesto en su trato y humilde en sus acciones, abrigaba una imaginacion poética y lozana;

era San Eugenio III, el poeta español de mediados del siglo VII. Su versificacion natural y fácil adolece de la rudeza y desaliño del siglo y del monacato; pero en cambio tiene gran energía con cierta ternura cristiana, que revela siempre la profunda piedad del poeta (1). Por encargo del mismo Chindasvinto revisó y reformó el poema de Draconcio, que andaba lleno de errores (2).

A San Eugenio suceden otros dos Prelados santos y sábios á la vez, que realzan la silla de Toledo, y que por una rara coincidencia son tambien teólogos, historiadores y poetas, á saber: San Ildefonso y San Julian de Toledo, de quienes queda hecha mencion en este mismo capítulo.

No eran solamente las Iglesias de Sevilla, Toledo y Zaragoza las que contaban estas séries de Prelados, literatos á la vez que santos: otras muchas de aquella época nos presentan á porfía nombres no ménos aplaudidos y notables, entre ellos Protasio de Tarragona, á quien alaba San Eugenio (3) por su estilo y por la dulzura de su elocuencia, Idalio de Barcelona, teólogo, y Conancio de Palencia, versado en la poesía y música sagradas. En este mismo género sobresalieron tambien durante el siglo VII casi todos estos santos Obispos que se acaban de nombrar, San Leandro y San Isidoro de Sevilla, los otros dos hermanos Juan y Braulio de Zaragoza, y tambien los otros Obispos San Eugenio, San Julian y San Ildefonso de Toledo (4). Los reyes mismos no se desdeñaban de cultivar la poesía, ántes bien Chindasvinto, Sisebuto y Chintila (5) habían compuesto algunos versos. Tan rudos y cortos fragmentos pa-

---

(1) Véanse en el apéndice núm. 16 los epitafios de Reciberga y Chindasvinto.

(2) Flórez conjetura que fuera Recesvinto: las palabras del Santo son: *Clementiæ vestræ jussis, Serenissime Princeps, plus volendo, quàm valendo, deserviens, Dracontii cujusdam libellos, multis hactenùs erroribus involutos, Christo Domino tribuente valorem, pro tenuitate mei sensuli subcorrexi.*

(3) *Epistola ad Protasium.*

(4) Véase el §. 103 del capítulo siguiente.

(5) Mabillon (*Analecta*, tomo I).—Las cartas y escritos de Sisebuto pueden verse en la *España sagrada*, tomo VII, apéndice 4.°

sarían inadvertidos y áun despreciados, si fueran de época más feliz: en el siglo VII eran un esfuerzo de ingenio.

No era la música solamente la ciencia cultivada por aquellos santos Obispos; hacían tambien entrar al servicio de la religion las matemáticas y la astronomía para los cómputos crónico-eclesiásticos y cálculos pascuales. Juan de Zaragoza, hermano de San Braulio, publicó unos cálculos pascuales, que elogia San Ildefonso por su claridad y precision (1). San Isidoro ha sido mirado con razon como un excelente matemático en su siglo, y su tratado sobre la esfera y ciclo pascual (2), reasumen lo que en su tiempo se sabía acerca de esta materia. Finalmente Eugenio II de Toledo era un excelente astrónomo, y no solamente estudió y fijó con acierto un sistema planetario, sino que propagó la aficion al estudio de la astronomía (3).

La primera mitad del siglo VII en España corresponde dignamente al carácter jurídico-literario del anterior. San Isidoro pone su mano en la coleccion de Cánones de la Iglesia goda, la más pura y completa de toda la Iglesia católica, y preside el Concilio IV de Toledo, cuyos setenta y cinco Cánones importantísimos, firmados con sesenta y nueve suscripciones, son un curso casi completo de disciplina eclesiástica, al paso que el *Fuero Juzgo*, representando las ideas de la época y satisfaciendo las necesidades de aquella sociedad, compite noblemente por su carácter práctico y metódico con las compilaciones históricas y farragosas de Justiniano, más sábias y teóricas que la goda, pero inútiles en la práctica por representar muchas de ellas las ideas y costumbres de la generacion que acaba de morir.

España á mediados del siglo VII podía blasonar de ser la

---

(1) *De viris illustribus.*

(2) En sus *Etimologías.*

(3) Llámasele Eugenio II por respeto á la tradicion, pues los godos le consideraron siempre como primero, por no tener idea ninguna del discípulo del Areopagita, hallado por el francés D. Bernardo. De este Eugenio, á quien llamamos segundo, dice San Ildefonso: *Nàm numeros, statum, incrementa, decrementaque, cursus, recursusque Lunarum tantâ peritiâ novit, ut considerationes disputationis ejus auditorem, et in stuporem verterent, et in desiderabilem doctrinam inducerent.*

más culta, la más morigerada, la mejor gobernada del mundo: podía presentar la mejor coleccion canónica y el Código mejor de la época: podía tambien considerarse como la única que cultivaba la liturgia más pura, que hablaba el latin más correcto y elegante, que tenía un Episcopado santo, sábio y compacto. Mas toda esta moralidad, cultura, prosperidad y saber lo debía *exclusivamente* á la Iglesia. Todos los nombres citados en este capítulo son de eclesiásticos (1), algunos más oscuros, que se podrian añadir, son igualmente de monjes (2) é individuos del clero. Habrá personas á quienes parecerá una exageracion, y que se complacerán en rebajar el mérito de los personajes citados y de sus obras. Pero ¿cuál era el estado del resto de Europa? ¿Podrán llenar con otros nombres el vacío que dejen?

---

(1) Lo que se dice de Sisebuto y los otros dos reyes literatos, á la pág. 232, es tan poco, que apénas merece excepcion.

Ademas casi todos los escritos de esos monarcas, tienen cierto carácter religioso.

(2) Véase lo dicho al hablar de los monjes de aquel tiempo.

CAPITULO XIV.

APOGEO DE LA IGLESIA VISIGODA DURANTE EL REINADO DEL PIADOSO WAMBA.

§. 109.

Wamba sube al trono.—Concilio XI de Toledo.

En el Concilio X de Toledo se halló de parte de Recesvinto un noble godo llamado Wamba, segun queda dicho; y no sin fundamento se cree que sea el mismo á quien eligieron los Visigodos por rey de España á la muerte de Recesvinto, en Gerticos, á ciento veinte millas de Toledo, entre Salamanca y Coria, segun lo más probable. Su honradez y aptitud acredita el hecho mismo de haberse resistido á subir al trono. Consagróse en la Iglesia *pretoriense* de San Pedro y San Pablo, extramuros de Toledo, que quizá era una especie de Real Capilla, en Setiembre de 671.

Subleváronse los astures y los vascones. Creyeron los narboneses aquella ocasion propicia para hacerse independientes y se alzaron en efecto, acaudillados por el Conde Hilderico en union de Gumildo, Obispo de Magalona, y Ramiro ó Ranimiro, Abad de un monasterio cercano. Negóse á tomar parte en la sublevacion Aregio, Obispo de Nimes, el cual fué preso y depuesto por los insurgentes, poniendo en su lugar al ambicioso Abad Ramiro.

Pero fué más grave la traicion del Conde Paulo, que se sublevó en Narbona con las tropas que Wamba le había dado para acabar con los rebeldes. Venció á todos los insurgentes el piadoso monarca. La relacion de estas cosas, harto conocidas, pertenece á la historia profana.

Terminadas aquellas discordias, regresó á Toledo, á donde trajo prisioneros con los rebeldes á varios Obispos franceses, á un Diácono de Barcelona, y al traidor Paulo.

Luego que Wamba se vió afianzado en el trono, uno de sus primeros cuidados fué convocar un Concilio, pues hacía diez y ocho años que no se habia reunido en Toledo, desde que se celebrara el X, al que asistió el mismo Wamba, para presentar el testamento de San Martin Dumiense. Reuniéronse, pues, en el año cuarto del reinado de Wamba (7 de Noviembre de 675) diez y siete Obispos y dos Diáconos en representacion de los Obispos de Segovia y Ercavica; suscribiendo ademas cinco Abades en pos de estos. El Concilio se tuvo en la iglesia mayor dedicada á Nuestra Señora, y fué provincial, pues únicamente asistieron los Obispos de la Cartaginense. A pesar de eso, decidieron varios puntos sobre la fe. Dictáronse ademas disposiciones muy oportunas para la reforma de la disciplina clerical, mandando entre otras cosas que se tuviese anualmente Concilio provincial, al que deberían concurrir todos los Obispos de la Cartaginense, el dia que dispusieran el rey y el Metropolitano; por lo cual dieron gracias y aclamaron al rey, en el Cánon 16, que fué el último disciplinal (1).

La Iglesia de España y la historia nacional consideran al austero Wamba como uno de los mejores reyes de la época goda. Con él acabó la gloria de los godos: los monarcas restantes no merecen figurar á su lado; ántes bien pertenecen á la época de la decadencia, que data del destronamiento del monarca, materia reservada para el capítulo final de este período.

Mas aquí conviene estudiar algunos puntos íntimamente conexionados con el apogeo de nuestra Iglesia, y más especialmente con el feliz reinado de Wamba, ántes de que entremos en el período de la decadencia, que aquel monarca logró retrasar con sus virtudes, valor y prudencia.

---

(1) *Post hæc religioso Domino, et amabili Principi nostro Wambano Regi gratiarum actiones persolvimus; cujus ordinatione collecti, cujus etiam studio aggregati sumus.*

§. 110.

Primado de la Santa Iglesia de Toledo.

En los seis primeros siglos no hubo en España idea alguna de Primado: el romano Pontífice era á la vez Patriarca de Occidente y jefe de toda la Iglesia, si bien esta dignidad eclipsaba á la primera, de que solían hablar más bien los griegos, quizá no con rectos fines. En los asuntos de discordia entre las provincias, conocían los Vicarios de la Santa Sede, y avisaban á esta de todos los asuntos graves. Mas tales vicariatos en España eran personales, y no en razon de las Iglesias. Despues de la conversion de Recaredo las convocaciones de Concilios nacionales se hicieron siempre por los reyes, y en ellos presidía el Metropolitano más antiguo en consagracion (1). Todavía en el Concilio Toledano VIII firmó el primero Oroncio de Mérida, y en tercer lugar Eugenio, dándose el dictado de Metropolitano de la corte *(Regiæ Urbis Metropolitanus)*. Mas en el IX y X firma ya el primero este mismo Eugenio, por ser el más antiguo en consagracion. Quizá concurrió esta misma circunstancia en San Julian, pues la cronología de los otros Metropolitanos de Sevilla y Braga, que firman á continuacion suya, no es muy segura (2). En todos los restantes Concilios nacionales de que nos quedan suscripciones, firma siempre en primer lugar el Metropolitano de la ciudad régia. Esta circunstancia, juntamente con lo mucho que Wamba había ampliado y condecorado á Toledo, y quizá la gran virtud de sus últimos Prelados San Eugenio III, San Ildefonso y San Julian, que á mediados del siglo VII ocuparon aquella Sede, hicieron que adquiriese importancia sobre las demas Metropolitanas. Ya ántes el Concilio VII Toledano en tiempo de Chindasvinto

---

(1) En el III presidió Massona, de Mérida. En el IV San Isidoro, de Sevilla. En el VI Selva, de Narbona. En el VII y VIII Oroncio, de Mérida; á pesar de que en este se titula ya S. Eugenio *Regiæ Urbis Metropolitanus.*

(2) Puede verse en sus respectivos catálogos en los tomos IX y XV de la *España sagrada*, y en el capítulo último de este tomo.

había dispuesto (1) que los Obispos de las iglesias vecinas de Toledo residiesen alternativamente en la corte *para honra de esta*, respeto del Príncipe, y consuelo del Metropolitano. Pero el Concilio XII pasó más adelante, pues para ocurrir á los inconvenientes que había en la eleccion de Obispos, convinieron al fin aquellos Padres, en que estas se hiciesen por el rey, de acuerdo con el Metropolitano de Toledo (2). Entre las cartas de San Braulio hay una muy notable, en que exhorta aquel á su discípulo San Eugenio, para que haga que el rey despache pronto el nombramiento de un Obispo.

Debe, pues, fijarse el orígen del Primado toledano hácia los últimos años de la época del reinado de Wamba, en que era Obispo de Toledo Quirico, á quien San Leon dirigió una carta especial (creyéndole todavía vivo), ademas de la que remitió á todos los demas Obispos de España (683). Juntando, pues, á la ampliacion y ornato dados por Wamba á Toledo, esta carta de San Leon, y la disposicion del Concilio Toledano XII, que supone ya de hecho la importancia del Obispado en la ciudad régia, podrémos fijar el orígen del Primado toledano hácia el año 680.

Los motivos en que se fundó, dejando á un lado fábulas, fueron los mismos por los que se sobrepuso el Patriarcado de Constantinopla á los otros de la Iglesia oriental, esto es, la residencia del monarca en aquel punto. En el transcurso de la historia verémos por razones análogas obtener Sede episcopal las iglesias de Búrgos, Valladolid y Madrid, que ántes de ser córtes no las tenían.

---

(1) Cánon 6.º: «*Id etiam placuit ut pro reverentia Principis, ac Regiæ Sedis honore, vel Metropolitani civitatis ipsius consolatione, convicini Toletanæ Sedis Episcopi, juxtà quod ejusdem Pontificis admonitionem acceperint, singulis per annum mensibus in eadem urbe debeant commorari, messivis tamèn ac vindemialibus feriis relaxatis.*

(2) *Undè placuit omnibus Pontificibus Hspaniæ, ut, salvo privilegio uniuscujusque provinciæ, licitum maneat deincèps Toletano Pontifici, quoscumque Regalis potestas elegerit et jam dicti Toletani Episcopi judicio dignos esse probaverit, in quibuslibet provinciis, in præcedentium sedibus præficere Præsules, et decedentibus Episcopis eligere successores.* (Villanuño, tomo I, pág. 290.)

§. 111.

Division eclesiástica de España (1).

Desde la época de la invasion septentrional disminuyó el número de obispados en España, tanto por la destruccion de algunas ciudades, como por no hacer falta un número de Obispos tan considerable como en los primeros tiempos, ni ser tolerable que los hubiese en pueblos muy reducidos y harto próximos entre sí. Por esta razon no encontramos ya desde el siglo V en adelante mencion de los obispados de Vergi, Salaria, Carcesa, ó Carteya; y algun otro, que había desaparecido, se trasladó á poblacion más inmediata.

En cuanto á esta parte de la policía externa, la Iglesia goda procedió con ámplia libertad, de manera que trasladaban las sillas episcopales, las creaban nuevamente, dividían, ó anexaban casi arbitrariamente, tanto en la época de la dominacion arriana como despues. Los Metropolitanos, los Concilios, los reyes, todos y cada uno de por sí, entendían en ello, y los canonistas que fundan el derecho sobre los hechos pueden probar en este concepto lo que más les plazca (2). No estando centralizado todavía en la Santa Sede este derecho, resultaban estas y otras anomalías, por no haber regla fija acerca de este punto.

Asturio, Obispo de Toledo que asistió al Concilio I de su diócesis, halló á principios del siglo V el sepulcro de los Santos niños Justo y Pástor, en Alcalá. No queriendo separarse de su tesoro, erigió aquella ciudad en iglesia episcopal, donde residió, conservando el título de Obispo de Toledo (3),

---

(1) Véase la division eclesiástica de la España goda á principios del siglo VII en el apéndice núm. 14.

(2) Tal hizo Llorente (D. Alejandro) en la obra que escribió en 1809, dirigida á José Bonaparte, sobre division de obispados en España: aduce todos los ejemplos, que tanto en esta época como en la siguiente favorecen á las regalías, y omite todos los que en la edad media se hicieron por la Santa Sede, olvidando la sabida regla: *distingue tempora, et concordabis jura.*

(3) Véase á la pág. 155 del tomo X.

como dice San Ildefonso. A su muerte continuó Alcalá siendo iglesia episcopal, que duró hasta la invasion agarena.

Algunos años despues ocurrió en el mismo obispado otro caso análogo. Dentro del vasto territorio de Palencia, se había consagrado un Obispo sin los debidos requisitos: Montano de Toledo, que hacía de Metropolitano de la Carpetania, por ocupar á Cartagena los imperiales, dispuso que se procediese á nombrar otro canónicamente. Por respeto á la dignidad, recibida, válida pero ilícitamente, le dió las ciudades de Segovia, Buitrago y Coca (1) con sus territorios para que hiciese allí de Obispo durante su vida. Pero á la muerte de aquel intruso continuóse nombrando otros Prelados para la diócesis de Segovia, cuya creacion data desde entónces. Varias poblaciones arruinadas en la persecucion vandálica hubieron de ver en aquella misma época trasladar sus sillas á otras mayores, que habían surgido á su lado. Mas por una coincidencia particular tales variaciones ocurren siempre en el Obispado de Toledo. Arruinada Cartagena, se alzó, segun algunos, cerca de ella el obispado de Bigastro (2) á las inmediaciones de Orihuela, desapareciendo este cuando Cartagena recobró su perdido esplendor.

A mediados del siglo V. el Obispo Nundinario de Barcelona, puso de Obispo en Egara al Presbítero Ireneo, dividiendo su Diócesis, segun aparece de la carta del Metropolitano de Tarragona. Ascanio al Papa San Hilario. El obispado de Egara continuó, aunque la conducta de Nundinario fué desaprobada por el Papa, que mandó á Ireneo volverse á Egara (3).

Tambien se halla alguna variacion en la provincia Bética. En lugar de la silla de Vergi, donde estuvo el apostólico San Tesifonte, suena á sus inmediaciones la de *Abdera (Adra)*, de que apénas se hace mencion en los primeros Concilios, des-

---

(1) *Secovia, Bigastrum, Cauca*: este Bigastro es distinto del otro á las inmediaciones de Cartagena, y se reduce á Buitrago.

(2) Es opinion de Flórez (*España sagrada*, tomo VII, trat. 11, cap. 1 que parece muy dudosa, pues algunas de las razones aducidas son poco fundadas.

(3) Corresponde Egara al pueblo de Terraza, en el Vallés á cuatro leguas de Barcelona, segun Risco, tomo 42 de la *España Sagrada*, pág. 177. Véase la pág. 82 de este tomo II.

pues de la conversion de los Godos, lo cual hace creer que desapareciese por haberla arruinado estos en sus guerras con los imperiales (1). Tambien es muy probable, que en la dignidad episcopal de *(Carteya) Carcesa*, se subrogase la silla de Asido (2) ó Sidonia, bien sea *Jerez* ó *Medinasidonia.*

En la provincia de Galicia vemos desaparecer el pequeño obispado de Aguas Flavias *(Chaves)*, de donde era Obispo en el siglo V el célebre cronista Idacio (3), y la ereccion del monasterio Dumiense en obispado, á las puertas de Braga. De ninguno de estos obispados sabemos con exactitud por qué se trasladaron ó suprimieron, y quién autorizó la traslacion. Acerca de la division de la provincia Galiciana en dos conventos y con dos Metropolitanos, á pesar de la prohibicion de los Cánones, se habló ya al tratar de los Suevos (4). Todo ello nos induce á creer la gran libertad que para ello había, cuando el mismo Gundemaro se creyó autorizado para entender en ello, y reconvenir al Obispo de Toledo porque se titulaba solamente Obispo de la Carpetania (5).

No es ménos notable la del obispado de Caliabriga, que solamente existió durante el siglo VII. Cítase en las actas del Concilio de Lugo, en donde se adjudicó aquel pueblo á la santa Iglesia de Viseo. *Ad Vesense Caliabrica, quæ apud Gothos postea Sedes fuit.* La situacion de este obispado era cerca de Ciudad Rodrigo, entre su rio y el de Almeida. La distancia de aquel punto hasta Viseo era considerable, pues en todo caso áun estaba más cerca de Salamanca. Los términos de aquel

---

(1) Flórez: *España sagrada*, tomo X, trat. 30, cap. 4.°

(2) Flórez: *España sagrada*, tomo X, trat. 31, cap. 3.°

(3) Véase *España sagrada*, tomo IV, apéndice 3.°, §. 57 y sig.

(4) Véase el §. 38. pág. 124 de este tomo 2.°

(5) Véase á Loaisa, fól. 258 y siguientes, y Villanuño, tomo I, fól. 176. Aún es más notable el Cánon 8.° del Concilio de Mérida, que expresa la demarcacion de Diócesis hecha por Recesvinto en la provincia Lusitana: *Omnibus penè cognitum manet, quomodò Divina gratia, quæ cor Serenissimi, atque clementissimi Domini nostri Principis Recesvinthi Regis in manu tenet et ubi vult illud vertit, suggerente sanctæ memoriæ SS. viro Orontio, Episcopo, animum ejus ad pietatem moverit ut terminos hujus provinciæ Lusitaniæ, cum suis Episcopis eorumque Parochiis, juxta priorum Canonum sententias ad nomen Provinciæ et Metropolitanam hanc Sedem reduceret et restauraret.*

pais eran muy dudosos, durante el reinado de los Suevos, pues que estos extendían á veces sus conquistas á la parte meridional del Duero, y por los territorios de Lamego, Viseo y Salamanca. Concluida la monarquía de aquellos, y verificada la fusion de razas al calor del Catolicismo, se conoció la necesidad de aumentar obispados y este fué uno de ellos. La primera noticia que tenemos de Obispo en Calabriga ó Caliabria, segun escribían y pronunciaban los Godos, es en el Concilio IV de Toledo, en el año 633, pero como el Obispo *Servus Dei* firmó allí con el número treinta, y precediendo á treinta y dos Obispos, se supone que ya llevaba algunos años de consagracion, conjeturando que esta tuvo lugar hácia el año 620.

Entre las variaciones de Diócesis en el siglo VII, son notables tambien las que ocurrieron en la parte oriental de la Cartaginense. Al paso que escaseaban los obispados en la parte septentrional y cantábrica por lo despoblado del territorio, lo escaso de su comercio, lo áspero y fragoso de su suelo y el génio levantisco de sus habitantes, por el contrario se multiplicaban los obispados en el pobladísimo y feraz territorio que rodeaba á Cartagena.

En el decreto de Gundemaro figura un Obispo llamado Sanabilis, que suscribe todavía como Obispo de Elotana (Totana), lo cual indica que había continuado ocupada por varios Prelados, la Sede que á principios del siglo IV ocupaba Succeso, el cual firmó en el Eliberitano como Obispo de la inmediata Eliocrota ó Eliocroca (Lorca). Pero en el Concilio VII Toledano, un Obispo llamado Winibal, firma como Prelado de Illici (Elche) y de Elotana refundida en esta (1). Como los territorios de Elche, Totana y Lorca estaban ocupados todavía por los Bizantinos á fines del siglo VI, no debe extrañarse que no asistiera Obispo de ellas al Concilio IV de Toledo, aunque quizá lo hubiese.

Por aquel mismo tiempo vemos que en Denia se puso tambien Obispo, no habiéndolo tenido en los seis siglos primeros. Avieno dice, que Denia *(Dianium)* estaba despoblada. Repoblóse quizá á la expulsion de los Bizantinos, y creció en breve

---

(1) *Uvinibal Dei miseratione Sanctæ Ecclesiæ Illicitanæ qui et Elotanæ Episcopus, hæc statuta definiens subscripsi.* Véase el t.° VII de la ***Esp. Sagr.***

en razon de su puerto, por lo cual se puso allí Obispo hácia el año 635, y asistió por primera vez al Concilio V de Toledo.

El Metropolitano de Mérida Oroncio, con ayuda de Recesvinto consiguió que se reconociese su jurisdiccion por las Sillas sufragáneas de la provincia Lusitana, que ántes reconocían á Braga. El haber querido asimilar las provincias eclesiásticas á la defectuosa division romana, fue funesto para las iglesias, pues los Obispos tenían que recorrer largas distancias para acudir á los Concilios provinciales. De aquí las luchas entre los de la Contestania por adherirse á Cartagena y los de la Carpetania á Toledo. De aquí tambien que los Obispos de Lamego, Viseo, Coimbra y Caliabria prefiriesen depender de Braga, que estaba próxima, mejor que de Mérida. El Obispo Proficio logró ser reconocido como Metropolitano por todos los Obispos de la parte meridional del Duero. El de Idaña (Egitania) llamado Selva, cuyo obispado tambien había dependido de Braga, reclamó los pueblos que le tenía usurpados el de Salamanca, y en un arranque de gratitud dió á su Metropolitano Proficio el título de Arzobispo, que por primera vez vemos usado en España. *Ego Selva Idigitanæ civitatis Ecclesiæ Episcopus pertinens ad metropolim Emeritensem hæc instituta cum Archiepiscopo meo Proficio à nobis definita subscripsi.*

El rey Wamba propendió por el aumento de obispados, y áun estableció uno en el monasterio de Aguas Flavias *(Chaves)* y en otros pueblos pequeños, lo cual por ser contra los Cánones, lo deshizo luégo el Concilio XII de Toledo (1). Quizá esto dió ocasion á la supuesta division de diócesis por el rey Wamba, llamada del moro Rasis y de que se hablará en la época siguiente.

(1) Véase Flòrez: *España sagrada*, tomo XII, trat. 38, cap. 4, §. 91 y el Concilio citado, especialmente el Cánon 4.°: «*Dixit enim (Stephanus Emeritensis) violentiâ principali se impulsum fuisse ut in Monasterio villulæ Acquis Flavis, in quo venerabile corpus Pimenii Confessoris debito quiescit honore, novam Episcopalis honoris ordinationem efficeret... Id communi definitione elegimus, ut in loco villulæ supradictæ Flavis, deincèps sedes Episcopalis non maneat, neque Episcopus illic ultrà constituendus existat.*

§. 112.

Autoridad episcopal.

Pocas son las diferencias que se encuentran en el ejercicio de la autoridad metropolítica y episcopal en esta segunda época comparada con la anterior. Los Metropolitanos siguieron reuniendo los Concilios provinciales y presidiéndolos. Consagraban á los sufragáneos, y en caso de que este acto se verificase en la corte, debían presentarse ante aquel en el espacio de tres meses, quedando excomulgados si no lo verificaban, á no ser que el Rey los detuviera á su lado (1). Suplían igualmente las ausencias y negligencias de los sufragáneos, y juzgaban en apelacion.

Pero los derechos episcopales se habían aumentado mucho, como era consiguiente á la nueva organizacion política y religiosa de la nacion (2). No consistían ya solamente en administrar aquellos Sacramentos que han sido siempre de su exclusiva colacion en la Iglesia latina, y en el ejercicio de su jurisdiccion en primera instancia. Esta había recibido ademas grande aumento extendiéndose á objetos mistos, en que dirigía, ó secundaba á la autoridad civil, al paso que esta apoyaba sus sanciones. Velaban en favor de los oprimidos, impidiendo que los magnates, gardingos, ni prepósitos, ó villicos,

---

(1) El Cánon 6.º del Concilio XII de Toledo (ya citado) dice, despues de hablar de la presentacion hecha por el Rey, de acuerdo con el Primado de Toledo: *Quòd si per desidiam aut neglectum quilibet constituti temporis metas excesserit, quibus Metropolitani sui nequeat obtutibus præsentari, excommunicatum se per omnia noverit; excepto si Regia jussione impeditum se esse probaverit.*

(2) Masdeu restringe á cinco los derechos de los Metropolitanos, á saber: 1.º Convocar el Concilio provincial; 2.º consagrar á los sufragáneos; 3.º suplir sus ausencias; 4.º juzgar en apelacion; 5.º vigilar sobre el buen gobierno de los obispados y parroquias.

Hay algo de confusion en los hechos que aduce para probar estos derechos: creo que se podrían reducir á cuatro, á saber: convocacion y consagracion de sufragáneos, apelacion y devolucion, en casos de agravios y negligencia.

cometiesen injusticias, teniendo en tal caso derecho para poner en conocimiento del rey tales excesos como magnates que eran tambien por lo comun, é indivíduos del poder legislativo con el rey y la grandeza. Ademas, en el caso de que un juez fuera recusado, debía conocer el Obispo acerca de la legitimidad de la recusacion (1). El rey mismo debía ser consagrado por un Obispo, que lo era generalmente el de Toledo, como residencia habitual de la corte (2). Tambien consagraban, ó por mejor decir, daban el velo á las vírgenes que se consagraban al Señor. Los abusos que se notaban ya en la visita de la diócesis hicieron que se limitáran los derechos, reproduciendo las disposiciones del II de Braga (3).

§. 113.

Pretendida teocracia episcopal.—Regalías.

«Luégo que los Francos y los Godos renunciaron á la ido»latría, y, por fin, al Arrianismo, aceptaron con igual sumi»sion las ventajas é inconvenientes de este cambio. Pero mu»cho tiempo ántes de la extincion de la raza Merovingia, »miéntras los Prelados franceses, que no eran más que unos »cazadores y guerreros bárbaros, despreciaban el uso antiguo »de congregarse en sínodos, y olvidaban todas las reglas y »las máximas de la modestia y de la castidad, prefiriendo los »placeres del lujo y la ambicion personal al interés general »del sacerdocio, los Obispos de España se hicieron respetar, »y conservaron la estimacion de los pueblos, y la regularidad »de la disciplina introdujo la paz, el órden y la estabilidad en »el gobierno del Estado. Los Concilios nacionales de Toledo, »en los cuales la política episcopal dirigía y templaba el es»píritu feroz é indócil de los bárbaros, establecieron algunas »leyes sábias, igualmente ventajosas á los reyes que á los

(1) Véanse estas leyes en el apéndice.

(2) Véase el tomo III de la *Coleccion de Concilios* del cardenal Aguirre, excurs. 4.ª, dissert. 2: *De unctione Regia Gothorum in suis coronationibus, etc.*

(3) Véase el párrafo sobre administracion en la Iglesia goda.

»vasallos. Los conquistadores, abandonando insensiblemente el »idioma teutónico, se sometieron al yugo de la justicia, y »partieron con sus súbditos las ventajas de la libertad. . . . .

»No por eso se ha de creer que la monarquía goda fué al»gun coro de Angeles, ó como la llamaba un consejero de »Castilla, *el templo de Temis* y el paraíso de la *Iglesia cató»lica.* Ya se ha visto que su clero no carecía del vicio comun »en todos los cuerpos, tanto religiosos como políticos, cual es »el de aspirar incesantemente á engrandecerse, y amplificar »todo lo posible sus derechos y privilegios... Así, aunque el »elogio de los Obispos españoles no deja de ser bastante exa»gerado, etc...»

Al oir estos dos párrafos, cualquiera juzgará que el primero es de un español y católico, y el segundo de un protestante y extranjero. Todo lo contrario, el primero es de un extranjero desafecto á la Iglesia en general; el segundo es de un jurisconsulto español (1). Otro más moderno ha dicho despues: «En la última época del Estado, convertidos ya sus jefes al »Catolicismo, verdad es que ninguna ley concedió autoridad »temporal á la Iglesia; pero tambien es cierto que los monar»cas se la dejaron tomar, y que depusieron su corona y entre»garon su cetro en manos de aquellas *orgullosas asambleas* (2), »tan célebres en nuestros antiguos anales (3).» En el estilo figurado, hueco y campanudo que se ha hecho de moda para la historia, de un modo insoportable, tales observaciones y tan sin fundamento, ó nada significan, ó son absolutamente falsas. Examinemos imparcialmente la materia dejando á un lado declamaciones vanas, y analizando las razones, si es que pueden calificarse así tales apreciaciones.

Ante todo, los jurisconsultos que hablan de esta manera

---

(1) Eduardo Gibbon: *Historia de la decadencia del imperio romano*, tomo IX, cap. 38. (Edicion de París de 1789). D. Juan Sempere en su citada obra, cap. 12: *Política del clero godo.*

(2) Palabras del Sr. Pacheco, venerable fundador de la *Union liberal* en España.

(3) El autor del discurso preliminar al *Fuero Juzgo*, ántes citado. El Sr. D. Modesto Lafuente en su *Historia de España,* abunda tambien en estas mismas ideas contra los Obispos godos, aunque con más templanza que aquellos otros dos jurisconsultos.

no tienen en cuenta que si los Obispos tenían algo de influencia en el Estado, era mucho mayor la que ejercían los reyes sobre la Iglesia: ¿por qué no hablan de las regalías cuando declaman contra la supuesta teocracia? Masdeu, gran regalista á pesar de su hábito, reduce á cuatro las regalías de la Corona goda (1):

1.ª Dar órdenes y publicar decretos para bien de los fieles.
2.ª Tener tribunal de coaccion en las causas eclesiásticas.
3.ª Nombrar Obispos en todo el reino.
4.ª Convocar y confirmar los Concilios nacionales.

Tales atribuciones no son innatas en la Corona, ni corresponden á sus derechos mayestáticos (2): los reyes no las ejercían por ser reyes, sino por la proteccion y beneficios que dispensaban á la Iglesia, y por tolerancia de esta en algunos de ellos. Así es que los reyes arrianos, á pesar de la plenitud de sus derechos, no los habían ejercido en la Iglesia. Era una especie de convenio innominado entre ambos poderes. ¿Por qué, pues, se habla de la intervencion de los Obispos godos en los asuntos civiles, y no se habla de la intervencion de los reyes en las cosas de la Iglesia? (3).

---

(1) *España crítica*, tomo XI, §. 9. Hé aquí el juicio crítico de Masdeu formado por Sempere: «*La Historia crítica de España* de aquel docto ca»talan no carece de algun mérito, y particularmente del muy loable de »haber combatido el ultramontanismo en Roma misma, en donde está »su foco, y habiendo sido jesuita. Pero la manía de querer exaltar á su »nacion sobre todas las demas y defenderla en toda su conducta, rebaja »mucho su crítica, y áun le ridiculiza algunas veces.»

(2) Sempere cita varias novelas de Justiniano dictando disposiciones contra los clérigos, y como intentando probar los derechos de los príncipes sobre la Iglesia, hasta citar la novela 125, cap. 32, en que amenaza á los clérigos en ciertos casos quitarles el órden sacerdotal. ¿Y quién era Justiniano, ni todos los príncipes de la tierra para quitar á un sacerdote su órden? ¿Acaso se lo dieron ellos? Justiniano legisló mucho, y no siempre bien, sobre asuntos eclesiásticos: mas si del hecho se ha de inferir el derecho, no creo que el ultramontano más rabioso tendrá inconveniente en aceptar todos los principios de Justiniano, con tal que se adopten tambien los de San Gregorio VII.

(3) Hé aquí por qué no he querido hablar de las regalías hasta ponerlas en parangon con la pretendida teocracia. Una exageracion se cura generalmente con otra. Por eso decían los antiguos: *Opposita juxta se posita magis elucescunt*.

Quéjanse de que los Concilios trataban asuntos políticos y civiles; pero callan que los reyes por la primera regalía entendían á veces en asuntos eclesiásticos (1). Es verdad que lo hacían en apoyo y proteccion de la Iglesia, en asuntos por lo comun mistos, ó cuando más externos, así como tambien los Obispos conocían en los Concilios acerca de los asuntos políticos y civiles en apoyo de la Corona, durante una época en que solamente la sancion religiosa podía poner las leyes al abrigo de la barbárie y rebeldía, contando con el beneplácito y por lo comun el mandato del rey.

Quéjanse de que los Obispos se constituyeran en fiscales de los magistrados, segun lo dispuesto en el Concilio IV de Toledo (2). «Ni se limitaba su poder eclesiástico (3) á lo que »podemos llamar exenciones: extendióse asimismo á verdade»ro poder. Los Obispos recibieron el encargo de amonestar y »reprender á los jueces y personas poderosas que oprimieran »á los pobres, encomendándoseles que en el caso de no ad»vertir enmienda, los denunciasen al monarca para su casti»go. Así se constituía á la dignidad eclesiástica en censora le»gal de la autoridad civil; así se le daba intervencion en todos »los negocios, influencia y poder sobre todo individuo, sobre »todo funcionario público.»

Mas no tienen en cuenta que los Cánones toledanos autorizan tambien al rey para impedir las violencias de los jueces eclesiásticos, segun la segunda regalía, y que de hecho tanto Recaredo como Sisebuto por aquellos mismos años juzgaron en varios negocios eclesiásticos. Ocultan que la Iglesia goda se ató las manos en obsequio de los reyes, y que los ultramontanos apénas contienen su indignacion contra algunas

(1) Véase varias de estas disposiciones en Masdeu, tomo XI, §. 10. —Algunas de las que cita son mal aducidas y nada tienen de extraño: otros, como la traslacion de San Eugenio á Zaragoza, á Toledo, y la indicacion de ayunos, son los que más hacen al caso, como derechos extraordinarios en la corona.

(2) Muchos de estos señores que han sido magistrados en nuestras colonias, no se han ruborizado ni ruborizarán, de verse presididos en las Audiencias por los capitanes generales de Ultramar, á los cuales se debía retratar con espada, toga y mitra.

(3) Discurso preliminar del *Fuero Juzgo*, fól. 31.

disposiciones conciliares, en especial la del Concilio XIII que autoriza los recursos de fuerza, concediendo al clérigo ó monje, vejado por sentencia de su Obispo, y á quien dos Metropolitanos no quisieren escuchar, que elevara sus querellas á oidos del rey.

Ademas, en una época de tan escasa cultura, y en que la barbárie goda aún no había desaparecido enteramente, ¿no era una preciosa salvaguardia para los oprimidos por jueces ignorantes y prepotentes que los Obispos pudieran intimidar á los malos jueces, dando parte al Rey de sus injusticias? Si en este precioso Cánon, y despues ley, se hubiese contado con personas *que no fuesen los Obispos* (1), no se hallarían voces con que encomiar sus tendencias liberales y humanitarias. Pero los hombres de ciertas ideas suelen ser tan apegados á sus teorías, y más tratándose de Obispos, que, sin tener en cuenta ni la diferencia de tiempos, ni de sociedad, costumbres y civilizacion, lo miden todo por sus teorías-modelos, y nada hallan bueno sino lo que se ajusta ó parece á ellas.

Examinados tambien los puntos que se llaman civiles y politicos, por cuyo conocimiento se inculpa á la Iglesia, hallamos que en realidad son mistos, y que tenía pleno derecho para disponer acerca de ellos, áun sin contar con los monarcas, con cuya iniciativa y beneplácito se daban. Fijémonos en las inculpaciones contra el Concilio III de Toledo (2).

---

(1) Los que se ensangrientan contra esta ley del *Fuero Juzgo* (ley 25, tít. 1.º lib. II), altamente humanitaria y filosófica en aquella época, la consideran como depresiva de la magistratura; tienen en más una miserable teoría que una institucion altamente humanitaria. Es muy extraño que nuestros jurisconsultos no hayan llevado á mal que un capitan general presida á una audiencia, que hayan ensalzado hasta las nubes las bufonadas del jurado, en que un artesano que apénas sabe leer se sienta á fallar al lado de un juez, y sólo se considere á este rebajado cuando un Obispo le reconvenía por cometer injusticias, ó no querer administrar justicia á un desvalido. Los Obispos eran personas de más instruccion que los jueces: ¿qué había, pues, de humillante en que un superior en carácter y saber amonestara á otro? ¿No tendrá en el dia derecho un Obispo para representar al gobierno contra un juez que atropelle á los pobres? Véase esta ley en los apéndices.

(2) Discurso preliminar del *Fuero Juzgo*, fol. 30, §. 19.

«El primer Concilio de esta nueva era, la primera asam»blea eclesiástica que se ocupó en asuntos políticos, dictan»do, ó por lo ménos, proponiendo verdaderas leyes, que san»cionaba el soberano, y que regían á toda la nacion, es la que »se conoce con el nombre de Concilio III de Toledo. En esta »fué en la que el hijo de Leovigildo confirmó su abjuracion de »la fe arriana, en la que, por decirlo así, santificó su adveni»miento á la Iglesia católica. Hasta aquí nada encontraríamos »que notar ni censurar; y tendríamos mucho ménos que ha»cerlo respecto á las disposiciones verdaderamente eclesiásti»cas que en los primeros dias de aquella reunion se propusie»ron y adoptaron. Pero saltóse en seguida la valla de lo reli»gioso, y entróse dentro del límite de lo temporal y político. »Mandó, por ejemplo, el Concilio que los libertos hechos por »los Prelados eclesiásticos, usando de las facultades canóni»cas, no sólo fuesen completamente libres, sino que así ellos »como sus descendientes, quedasen bajo el patrocinio de la »Iglesia. Dispuso que á las viudas y doncellas que quisiesen »guardar castidad, nadie pudiese obligarlas á que se casáran. »Preceptuó asimismo que los judíos no lo hiciesen con muje»res de nuestra religion, ni pudieran tenerlas por concubinas, »siendo forzosamente bautizados los hijos que hubiesen con »ellas; y que tampoco pudiesen comprar esclavos cristianos »para su servicio, ni obtener empleos públicos en daño de los »que profesaban la fe católica. Acordáronse, por último, dis»posiciones respecto á la conducta que habían de observar los »jueces en la persecucion de la idolatría, que al parecer no »estaba extinguida del todo en nuestra España, y se les enco»mendó ademas una vigilancia activa y vivísima respecto á »los reos de infanticidio, que, segun esta y otras leyes de los »Godos, debía ser un crímen sumamente comun por los tiem»pos de que hablamos.» Examinemos estos puntos.

Libertos, votos de castidad, matrimonios con infieles ó judíos, idolatría, infanticidio.—¿Qué hay en esto de particular para que no pudiera conocer la Iglesia acerca de ello? Todo dueño al manumitir podía poner al liberto las condiciones honestas que gustase, y quedaba sujeto á la clientela del patrono: ¿carecía la Iglesia de este derecho general?—Al que violente doncella ó viuda que tenga propósito de castidad, se le excomul-

ga (1), de acuerdo con el rey. ¿Qué hay en esto que la Iglesia no pudiera hacer, áun sin contar con el rey? ¿No lo había hecho en los siglos anteriores?—*Matrimonio con infieles ó judíos.*—O se quiere negar á la Iglesia la facultad de poner impedimentos dirimentes en materia de matrimonio, ó la observacion contra el Concilio no tiene objeto, pues el prohibir á los judíos casarse con cristianas anula los matrimonios de cristianas con judíos. Lo primero sería un error herético despues del Concilio de Trento (2): queda, pues, lo segundo. Ademas el principio del Cánon indica que se daba por mandato del rey (3); es un *nomocánon*, ó ley promulgada en el Concilio con autoridad legítima.—La idolatría en un país donde la religion católica está declarada como exclusiva, ofende lo mismo á la Iglesia que al Estado. El Cánon (4) dice, que la idolatría iba reapareciendo y se arraigaba, y por eso manda inquirir acerca de lo que en esto pudiera haber, amenazando con excomunion á los conniventes; ¿qué hay en esto que la Iglesia no pueda hacer?—El infanticidio es un delito y un pecado; si por lo primero corresponde al Gobierno, por lo segundo corresponde á la Iglesia perseguirlo, como lo ha hecho en todos tiempos. Mas entónces, á fin de marchar con acuerdo, manda el rey que procedan unidos el Obispo (5) y el juez, castigándolo con mano fuerte, pero sin pena capital. Este *nomocánon* expresa que el rey ya lo había mandado así á los jueces civiles. ¿Qué hay, pues, en todo esto para tantas alharacas é invectivas?

Los límites y carácter de esta obra no permiten descender á más análisis; baste el que se acaba de hacer, que sobre ilus-

---

(1) Cánon 10: *Annuente Domino nostro glor. Reccaredo Rege.*

(2) Sess. XXIV, Cánon 11, de *Sacramento Matrimonii: Si quis dixerit Ecclesiam* NON POTUISSE *constituere impedimenta matrimonium dirimentia, vel in his constituendis errasse, anathema sit.*

(3) *Suggerente Concilio, id Dominus noster canonibus inserendum præcepit ut Judæis non liceat Christianas habere uxores, vel concubinas.* (Cánon 14).

(4) *Quoniam penè per omnem Hispaniam, sivè Galliam idololatriæ sacrilegium inolevit; hoc cum consensu gloriosissimi Principis Sancta Synodus ordinavit, ut omnis Sacerdos in loco suo, una cum judice territorii sacrilegium memoratum perquirat.* (Cánon 16.)

(5) La palabra *Sacerdos* se tomaba antonomásticamente por Obispo segun queda advertido.

trar esta materia, manifiesta la facilidad con que se exagera por todos los hombres de ideas extremadas, al hablar de la Iglesia goda.

Regalías.—Pero no se deberá perder de vista respecto á las regalías que las cuatro consignadas arriba necesitan alguna explicacion tal cual están redactadas por Masdeu. La facultad de legislar el rey en asuntos eclesiásticos se debe entender con la precaucion debida en asuntos de mera disciplina externa y accidental, no de la esencial. Si fuera de este se ve al rey legislando en puntos de dogma, moral, ó disciplina esencial de la Iglesia, es sólo en apoyo de las decisiones conciliares y de acuerdo con los Obispos. En aquella íntima alianza entre el Altar y el Trono, si aquel cubria á este con su sagrado manto, el segundo esgrimía su espada contra los que acometian al primero.

Los recursos de fuerza eran rarísimos y muy justificados, pues sólo tenian cabida en el caso de que el agraviado por un Obispo, acudiendo á dos Metropolitanos, fuese repelido por estos sin oirle: áun en este caso la intervencion del rey debía ser, no para conocer en el asunto, sino para hacer que se oyese en justicia al perseguido (1).

La eleccion de los Obispos no era arbitraria, sino oyendo al Primado de Toledo y salvo los derechos metropolíticos, como expresa el mismo Cánon. Aun así era un derecho exorbitante y que podía comprometer la suerte de la Iglesia, no existiendo entónces la confirmacion pontificia. Un monarca de carácter duro y de malas ideas podía mediante esta concesion acabar con la Iglesia católica de España, pues con sólo poner

---

(1) *Quòd si ante judicium quis Episcoporum in talium (Clericorum vel Monachorum) personas excommunicationis sententiam præmiserit, illis penitùs quos ligaverint absolutis, in se illam noverit retorqueri sententiam; quod etiam inter Metropolitanos convenit observari, si prægravatus quis à Metropolitano proprio ad alterius provinciæ Metropolitanum molestiam præssuræ suæ agnoscendam detulerit:* aut si inauditus à duobus Metropolitanis *ad regios auditus negotia sua perlaturus accesserit, et ob hoc excommunicationis jugulum à proprio Episcopo illi videatur infigi, hoc tantùm est observandum, etc.* El caso, tal cual le especifica este Cánon 12 del Concilio XIII Toledano, equivale al recurso que se conoce en nuestra jurisprudencia actual por *no otorgar la apelacion.*

en Toledo un Primado condescendiente, ó de sus ideas, podía en pocos años infestar de malos Obispos todas las iglesias. ¿No hubo un Primado conspirador, llamado Sisberto, á quien fué preciso deponer, y un Don Oppas en tiempo de Witiza y de D. Rodrigo, reyes malvados? ¡Y aún hablan de teocracia y de intrusion de los Obispos en el Estado, cuando el rey influía con tal exceso la Iglesia goda! Los regalistas de España han sido siempre tan mezquinos y escatimados para dar, como exigentes y codiciosos para deplorar lo que se daba á la Iglesia (1).

§. 114.

Carácter de los Concilios nacionales godos.—Si eran Córtes.

TRABAJOS SOBRE LAS FUENTES.—Tomasino: *Vetus et nova Ecclesiæ disciplina* (tomo II, lib. III, cap. 50, n. 10.—Cenni: tomo II, dis. 4.ª, cap. 4.º—Flórez *España sagrada,* tomo VI, trat. 6.º, cap. 2.º, §. 4.º

La asistencia del rey y los magnates al Concilio, las suscripciones de unos y otros, la firma del rey confirmando sus Cánones, y las disposiciones de los Obispos en materias polícas, han hecho creer á varios historiadores y canonistas, que los Concilios nacionales de Toledo eran más bien Córtes que Concilios, ó por lo ménos tenían un carácter misto, siendo á la vez Concilios y Córtes. Mas esta opinion, que tuvo mucho séquito en el siglo pasado, ha quedado ya desacreditada, y con razon.

Los Godos tenían sus Córtes ó reuniones distintas de los Concilios y sabían distinguir perfectamente entre unas y otras. En los Concilios el rey se presentaba con lujo, y si tenía algun pecado público de que pedir perdon, postrábase en tierra

(1) Los que á pretexto de regalías combaten á la Iglesia atacan despues al trono mismo, por el que aparentaban pelear.

En el siglo pasado se abusó de las doctrinas regalistas para intimidar al Clero, y ahogar con violencia y tiranía todas las discusiones canónicas. Mas ya los tiempos son otros, y con las regalías se podrán *cortar,* pero no *desatar* cuestiones.

á los piés de los sacerdotes, que allí eran jueces y superiores. Era el hijo mayor de la Iglesia; pero al fin era hijo, y estaba ante sus padres espirituales. De aquí las frases de modestia y humildad cristiana, que rebosan los preámbulos de todos los Concilios cuando hablan del monarca que asiste á ellos (1).

Mas había otras reuniones en que el monarca se presentaba, no como hijo, sino como jefe de la sociedad de que los Obispos eran indivíduos: allí asistían estos como súbditos y ciudadanos. El rey ocupaba su trono de plata y empuñaba el cetro de oro, adornado de esmeraldas y rica pedrería. Allí los Obispos no eran sino los primeros súbditos (2), así como en el Concilio había sido el rey el primer hijo. Al ocupar el rey su trono poníanse en pié, y estaban ante el representante de Dios en lo civil.

Los Concilios mismos distinguieron las reuniones civiles de las suyas. Para la eleccion de monarca se debían reunir los magnates con los Obispos (3). Ningun rey fué elegido en Concilio nacional, si bien casi todos los celebraron poco despues de subir al trono, para dar testimonio de su fe. Muerto Recesvinto fuera de Toledo, los magnates y demas indivíduos de la corte eligieron á Wamba en el mismo dia y lugar de la defuncion.

Por lo que hace á la asistencia de los próceres en los Concilios, era un acto de honor y aparato, y su voto, cuando más, era consultivo. En la época arriana había establecido el Concilio de Tarragona, que los Obispos llevasen al Concilio provincial, no solamente Presbíteros rurales, sino tambien seglares (4). La asistencia de estos á los Concilios, que era en clase

(1) En la imposibilidad de hacer una descripcion de todos los Concilios nacionales y provinciales, que por otra parte sería impertinente, véanse en los apéndices la série de todos ellos, tanto de aquellos de que se habla como de los omitidos.

(2) *Sublimi in Throno serenitatis nostræ Celsitudine residente, videntibus cunctis Sacerdotibus Dei, Senioribus Palatii, atque Gardingis, earum manifestatio claruit.* (Lib. II, tít. 1.° del *Código visigodo*). Esta cita está tomada de Flórez.

(3) *Defuncto Principe Primates totius gentis cum Sacerdotibus, successorem Regni consilio communi constituant.*

(4) Cánon 15 Tarraconense.

de testigos sinodales, de consultores, de legados ó embajadores, y áun de inspectores, no desnaturaliza aquellos. Por otra parte, cuando aparece su voto en alguna materia, es para adherirse al dictámen de los Obispos, robusteciendo este con su aquiescencia y consentimiento. Ni asistían á las deliberaciones dogmáticas, ni permanecían en la iglesia miéntras se trataba de algun asunto reservado, en cuyos casos quedaban los Obispos solos (1). ¿Dónde están, pues, las Cortes? ¿dónde los deliberantes, cuando ni el mismo rey, ni los próceres deliberan?

Si los Obispos trataban asuntos políticos, era á peticion de los reyes, y no en el terreno de la política, sino en el de la religion, añadiendo la sancion eclesiástica á la civil que le había dado el rey. Este abría generalmente el Concilio con una especie de memorial, ó *tomo*, algo más importante que los hinchados discursos con que ahora se inauguran los Congresos. En aquel *tomo* solía el rey hacer la protestacion de la fe, y á continuacion manifestaba á los Padres los abusos que había notado, y sobre los que llamaba la atencion, para que se pusiera saludable correctivo. Si quería que tratasen de algun acto de política, generalmente lo incluía en el *tomo*, y algunas veces proponía que se diese sancion religiosa á las leyes, que ya habían emanado de la autoridad civil. En medio de las rebeldías y frecuentes revoluciones de los Godos, solamente á la sombra de la religion podían guarecerse las leyes. Si muchas veces aquella no alcanzaba á ponerlas á cubierto de numerosas infracciones, ¿qué hubiera sido sin ellas? Se acusa de impotencia á la religion, porque no siempre alcanzó á refrenar aquellas bárbaras pasiones: ¡pobre filosofía! y ¿y por qué no se calculan las muchas en que la religion debió lograr sobreponerse á ellas? ¿Acaso las doctrinas filosóficas, acaso sus leyes no han sido nunca desobedecidas? Las leyes contra los ladrones y asesinos ¿han bastado en España, ni en otro país, para extinguir los robos y los homicidios?

(1) Como en el caso de Potamio, de que se habló anteriormente.

§. 115.

Influencia de los Concilios en la suerte de la monarquía goda.

En pos de las diatribas contra la teocracia goda viene la acusacion de haber sido ella la que debilitó aquella monarquía y la condujo á su ruina. Desde el momento en que Recaredo se convierte al Catolicismo, se declara á la nacion goda herida de muerte, y se augura esta en tono plañidero. En verdad que no necesitan ser profetas estos profundos políticos para aventurar tales vaticinios. Las sociedades mueren como los indivíduos: no solamente una conquista, sino tambien una revolucion intestina, una guerra civil prolongada matan una sociedad. ¿No hemos visto nosotros agonizar en nuestra patria entre violentas convulsiones la sociedad antigua, asesinada por la civilizacion moderna? El cambio que se ha hecho ¿no es tan radical como el de los Godos respecto de los Romanos, el de los Sarracenos respecto de los Godos?

Como entre la conversion de Recaredo y la pérdida de la monarquía goda medió un siglo, siglo de prosperidad, glorias, cultura, moralidad, conquistas, independencia y buen gobierno, nuestros políticos se ven apurados para explicar, cómo la sociedad, moribunda ya desde Recaredo, siguió con su agonía hasta Rodrigo. Para ello estudian las biografías de los monarcas. Cada vez que se halla un rey algo hostil á la religion y al Clero, la monarquía revive; cada vez que sube al trono un príncipe adicto á la Iglesia, aquella vuelve á entrar en agonía. Swinthila es un gran rey porque fué anatematizado en el Concilio IV de Toledo; á no ser por eso, los elogios de San Isidoro en los primeros años de su reinado le hubieran servido para pasar por un imbécil. Si el epitafio de San Julian contra Chindasvinto se entiende á letra, este monarca debe ser un héroe, puesto que su conducta fué vituperada por un Santo. Si el epitafio es un rasgo de humildad, y hay otros testimonios de la religiosidad de Chindasvinto, bajará este á ser uno de los príncipes cuitados. Witiza será un héroe, un gran príncipe, puesto que los clérigos cronistas dicen que es malo. Si no se hallan virtudes en él, se presumirán; ¿y qué tan poca

virtud es no haberse celebrado ningun Concilio nacional en su reinado (1)? A los reos de crímenes atroces nombran los tribunales abogados: los malos príncipes tienen más suerte; áun despues de muertos hallan abogados que los defiendan gratis y con celo, sólo por hostilizar á la Iglesia.

Dícese que el Catolicismo y la teocracia privaron á la monarquía goda de su *energía y virilidad*: ¿qué significan estas dos palabras? ó equivalen á rudeza y barbárie, ó nada significan. Todo el que se civiliza, adquiriendo maneras más finas y corteses, y sujetando sus instintos naturales á las exigencias de la sociedad y del buen tono, pierde la energía y virilidad, ó sea rusticidad campesina, en cambio de la cultura y delicadeza civil. ¿Es acaso esto lo que se deplora? En verdad que sería extraño en boca de personas que á todas horas hablan de civilizacion.

Dícese que la teocracia desnaturalizó la constitucion goda. ¿Cuál era esa constitucion primitiva? ¿Se conocen sus artículos? ¿Se han desenterrado algunas doce tablas en que se contengan? ¿Se sabe á punto fijo si la monarquía era electiva ó hereditaria? ¿Si era electiva libremente, ó dentro de la familia Baltha? En verdad que si la constitucion prescribía que la corona fuese electiva, no se halla en este artículo nada de constitucional, sino la facilidad con que los gobernantes se burlaban de él (2).

---

(1) En esto se equivocan, pues se celebró en tiempo de Witiza un Concilio nacional, que es el XVIII de Toledo, al cual asistieron más de cincuenta Obispos. (Flórez: *España sagrada*, tomo VI, cap. 20.)

(2) Por eso sin duda el Sr. Sempere nos previene con tiempo: «Que »los reyes godos eran como lo han sido y *son generalmente los de todas* »*las naciones*, ambiciosos y propensos al despotismo;» palabras con que encabeza el capítulo 8.º

Despues de esta soberbia cláusula democrático-regalista, deplora en el cap. 10 la depresion de los derechos del pueblo y la nobleza. «Lo »que hicieron aquellos y otros Concilios fué crear la teocracia, ó arrai- »gar más la preponderancia de la potestad sacerdotal en el gobierno vi- »sigodo, y deprimir los derechos del pueblo y la nobleza.»

«Antes no se podía expedir la ley, ni acordar negocio alguno de im- »portancia *sin el consejo y consentimiento de toda la nacion* congregada en »sus juntas generales, y en el Concilio Toledano III trastornó Recaredo »toda la constitucion antigua.» Todas estas noticias *democráticas* van bajo *palabra de honor*.

¡Que se alteró la constitucion goda con la conversion de Recaredo y la influencia teocrática! Extraño fuera que no se trocase. Fundirse dos razas opuestas, vencedores y vencidos, sucumbir estos á la religion de aquellos, modificarse los hábitos y las ideas, hacerse morigerados y pacíficos los que eran rapaces, rebeldes y bravíos, y no mudarse la constitucion, sería lo mismo que empeñarse en que un jóven llevase los vestidos de cuando era niño.

Admíranse de que la civilizacion goda pudiera desaparecer con un ligero choque, y por eso atrasan hasta Recaredo las causas de la decadencia. ¡Vano empeño! Para perderse la sociedad mejor constituida y organizada basta un príncipe débil y por pocos años. ¿Cuánto tarda un ignorante en destruir una obra en que trabajaron varios artistas por largo tiempo (1)?

Desde los primeros pasos de su conversion, los Obispos se colocan entre el rey y el pueblo, y si defienden al primero del puñal de los rebeldes, tambien defienden á los súbditos de las demasías del rey. En el Concilio IV de Toledo San Isidoro hace resonar en los oidos del monarca palabras las más austeras acerca del modo de gobernar (2).

El VIII pasa más adelante, y para poner coto á los robos y malas adquisiciones de los reyes, establece el gran principio de que las adquisiciones hechas por el rey cedan á la Corona,

---

(1) ¿Cuánto tardaron los ministros *regalistas* de Cárlos IV en poner al borde del abismo la sociedad española, que contaba un siglo de existencia bajo la casa de Borbon?

(2) *Te quoque præsentem regem, futurosque sequentium ætatum Principes humilitate qua debemus deposcimus, ut moderati et mites erga subiectos existentes cum justitia et pietate, populos à* Deo vobis creditos *regatis, bonamque vicissitudinem, qui vos constituit largitori Christo respondeatis, regnantes cum humilitate cordis, cum studio bonæ actionis. Ne quisquam vestrûm solus in causis capitum, aut rerum sententiam ferat, sed consensu publico cum rectoribus ex judicio manifesto delinquentium culpa patescat, servata vobis in offensis mansuetudine, ut non severitate magis in illis quam indululgentia polleatis... Sanè de futuris regibus hanc sententiam promulgamus ut siquis ex eis contra reverentiam legum superba dominatione et fastu regio, in flagitiis et facinore, sive cupiditate crudelissimam potestatem in populos exercuerit, anathematis sententia à Christo Domino condemnetur, et habeat à Deo separationem, etc.* (Cánon 75 del Toledano IV.) Allí está la verdadera constitucion política é histórica de España.

y no á su familia, principio de derecho público que vale por una constitucion entera, y esto lo suscriben sesenta y dos Obispos y doce Abades, para el valeroso Recesvinto, añadiéndole en seguida esta máxima: *Al Rey lo hace la ley, no su persona..... no se ha de mirar á la medianía de él, sino á la sublimimidad de su honor* (1). Pocos años despues, al compilar el *Fuero Juzgo*, le decían á uno de los sucesores de este monarca, glosando las palabras del Concilio VIII (2): «Doncas faȥciendo derecho, el rey debe haber nome de rey, et faciendo »torto pierde nome de Rey. Onde los antiguos dicen tal pro»verbio: *Rey serás si fecieres derecho, et si non fecieres derecho »non serás Rey* (3).» Y uniendo la parte dispositiva, y la sancion penal á la doctrina y las palabras, amenazaban con pena de excomunion al príncipe que maltratara y robara á su pueblo.

---

(1) Concilio VIII de Toledo: «*Regem etenim jura faciunt non persona, quia nec constat sui mediocritate, sed sublimitatis honore. Quæ ergo honori debentur, honori deserviant, et quæ reges accumulant, regno relinquant.*

(2) Los compiladores del *Fuero Juzgo* ni pusieron siempre á la letra las disposiciones conciliares, ni tenían necesidad de hacerlo, pues gozaban de la misma autoridad para dar nomocánones, que habían tenido sus predecesores. A pesar de eso el Sr. Sempere les echa en cara haber intercalado palabras en provecho suyo al citar algunas disposiciones conciliares, siendo así que las palabras que cita no alteran ni el sentido ni el espíritu del Cánon anterior.

(3) Esta version está tomada del Código romanceado: hé aqui las palabras en el Código primitivo: «*Adhùc quid sit rex.—Sicùt enim sacerdos à sanctificando, ita et rex à moderamine piè regendo vocatur. Non autem piè regit, qui non misericorditèr corrigit; rectè igitur faciendo regis nomen benignè tenetur, peccando verò miseritèr amittitur, undè et apud veteres tale erat proverbium:* Rex eris si recta facis, si autem non facis non eris. *Regiæ igitur virtutes præcipuæ duæ sunt, justitia et veritas: plus autem in regibus laudatur pietas, nam justitia per se vera est.* (Ley 1.ª, tít. 1.º del *Fuero Juzgo.*)

§. 116.

Influencia de los Obispos en la redaccion del Código visigodo.

Poco es lo que hay que añadir acerca de esta materia, á la cual nos conduce por la mano lo consignado en el párrafo anterior.

Hé aquí el dictámen de los protestantes acerca de este Código y sus autores (1): «Uno de los Concilios legislativos de »Toledo examinó y ratificó el Código de aquellas leyes, dic»tadas bajo la série de los príncipes Godos, desde el reinado »del feroz Eurico, hasta el del piadoso Egica. En tanto que los »Visigodos conservaron las antiguas y sencillas costumbres »de sus mayores, habían dejado á sus súbditos de España y »de la Aquitania la libertad de seguir los usos romanos. El »progreso de las artes, de la política, y, en fin, de la reli»gion, los condujo á suprimir tales instituciones extranjeras, »y á componer á su ejemplo un Código de jurisprudencia civil »y criminal, para uso comun de las naciones que formaban la »monarquía española, las cuales obtuvieron unos mismos pri»vilegios, y quedaron sujetas á las mismas obligaciones. Los »conquistadores renunciaron al idioma teutónico, se sometieron »al freno saludable de la justicia é hicieron partícipes á los Ro»manos de los beneficios de la libertad..... (2) Ciertamente me »disgusta su estilo, como me es odiosa la supersticion que en él »se halla; pero no temo decir que aquella jurisprudencia anun-

(1) Eduardo Gibbon, tomo IX, cap. 38, pág. 118 de la edicion de Paris de 1789.

(2) Montesquieu al hablar del *Fuero Juzgo* se expresa en estos términos: «Las leyes de los Visigodos son pueriles, desatinadas é idiotas, inú»tiles para el fin á que se dirigen, llenas de retórica y vacías de sentido, »frívolas en el fondo y gigantescas en su forma.» Montesquieu tuvo la fatalidad de equivocarse casi siempre que habló de España. Hasta negó la existencia de minas de plata en ella, y consideró como fabulosas las narraciones de los antiguos sobre este punto. Afortunadamente sus teorias, que tanto ruido metieron en el siglo pasado, se van mirando ya en el dia con algo más de severidad.

»cia y descubre una sociedad más culta y más ilustrada que »la de los borgoñones, y áun la de los lombardos.»

Más concienzudo, razonado y filosófico es todavía el dictámen de otro protestante moderno, que nos excusa de añadir una palabra más sobre esta materia (1): «En España es otra »fuerza, es la fuerza de la Iglesia la que emprende restaurar la »civilizacion. En lugar de las antiguas asambleas germáni»cas, de las reuniones de los guerreros, son los Concilios tole»danos los que surgen y echan raíces, y si bien concurren á »ellos altos señores del Estado, siempre son los eclesiásticos los »que tienen su direccion y primacía. Ábrase la ley de los Visi»godos, y se verá que no es una ley bárbara: evidentemente la »hallarémos redactada por los filósofos de la época, es decir, »por el Clero (2), abundando en ideas generales, en verdade»ras teorías, plenamente ajenas de la índole y costumbres de »los bárbaros. Sabido es que el sistema legislativo de estos era »un sistema personal, en que cada ley no se aplicaba sino á »los hombres de un mismo linaje. La ley romana gobernaba á »los Romanos, la ley franca gobernaba á los Francos: cada »pueblo tenia sus reglas especiales, aunque estuviesen some-

---

(1) Mr. Guizot: *Historia general de la civilizacion de Europa*, leccion 3.ª

(2) Desde el Concilio VIII en adelante se hallan con frecuencia encargos de los reyes á los Obispos para la formacion de códigos. «*Ut quæcumque negotia* (dice el rey Recesvinto en el *tomo regio* presentado al Concilio) *de quorumlibet quærela vestris auditibus extiterint patefacta, cum justitiæ vigore misericorditèr et cum temperamento miserationis, cum nostra conniventia terminetur in legum sententiis, quæ aut depravata consistunt, aut ex superfluo vel indebito conjecta videntur: nostræ Serenitatis accommodante consensu, hæc sola, quæ ad sincerum justitiam, et negotiorum sufficientiam conveniunt, ordinetis.*—El mismo encargo reitera Ervigio en el *tomo régio* presentado á los Padres del Concilio XII de Toledo.

Las palabras de Egica á los Padres del Concilio XVI de Toledo al reiterarles este encargo son muy notables: *Cuncta verò quæ in Canonibus vel legum edicto depravata consistunt, aut ex superfluo vel indebito conjecta fore patescunt, accommodante Serenitatis nostræ consensu* (son casi las mismas palabras de Recesvinto) *in meridiem lucidæ veritatis reducite; illis procul dubiò legum sententiis reservatis, quæ ex tempore divæ memoriæ, prædecessoris nostri Domini Cindasvinthi Regis, usque in tempus Domini Wambani Principis*, ex ratione depromptæ, *ad sinceram justitiam, vel negotiorum sufficientiam pertinere noscuntur.*

»tidos á un mismo gobierno y habitasen el propio territorio... »Pues bien: la legislacion de los Visigodos no es personal, »sino que está fundada sobre aquel. Visigodos y Romanos es- »tán sometidos á la misma ley.—Pero no es esto sólo. Conti- »nuemos examinándola, y hallarémos señales de filosofía aún »más evidentes. Entre los bárbaros, cada hombre tenía, segun »su situacion, un valor determinado y diverso: el bárbaro y »el romano, el hombre libre y el siervo no eran estimados en »un precio mismo; había, por decirlo así, una tarifa de sus »vidas. En la ley visigoda sucede todo lo contrario; se esta- »blece el valor igual de los hombres ante su presencia. Consi- »derad, por último, el sistema del procedimiento: en vez del »juramento de los compurgatores y del combate judicial, en- »contrareis la prueba por medio de los testigos y el exámen »racional de los hechos, como puede practicarse en cualquier »nacion civilizada.—En una palabra, la legislacion visigoda »lleva y ofrece en su conjunto un carácter erudito, sistemático, »social. Descúbrese bien en ella el influjo del mismo Clero, que »prevalecía en los Concilios toledanos y que influía tan pode- »rosamente en el Gobierno del país.»

El querer defender todas las disposiciones del *Fuero Juzgo* sería un absurdo; lo hicieron hombres: pero es más absurdo todavía desentenderse de aquella época y aquella sociedad, para juzgarlo por nuestras doctrinas más avanzadas, nuestras costumbres más cultas, nuestros adelantos, nuestras mayores relaciones con los demas países, y sobre todo la mayor experiencia al cabo de doce siglos.

CAPITULO XV.

DECADENCIA DE ESPAÑA Y DE LA IGLESIA HISPANO-GODA.

§. 117.

Destronamiento de Wamba.

El virtuoso anciano Wamba, que á despecho suyo subiera al trono, lo había sabido conservar con energía y nobleza. Lo que no había alcanzado la rebelion con las armas en la mano, lo consiguió una intriga cortesana en pocas horas. Aprovechando un deliquio pasajero, procurado artificiosamente, apresuráronse los que le rodeaban á vestirle el traje monástico y cortarle el cabello, como se hacía con los moribundos en señal de penitencia. De esta manera se inutilizaba al monarca para reinar entre los hombres *de la larga cabellera.* Un domingo por la noche Wamba se había acostado rey, y el lúnes por la mañana despertaba monje. Amargo debió ser el despertar del enérgico y virtuoso anciano, al ver la miserable ambicion de los ingratos y desleales autores de su metamórfosis, y en su despecho y desengaño, renunció, de grado ó por fuerza, al trono, próximo á desplomarse sobre los ambiciosos palaciegos. Retirado al monasterio de Pampliega, murió allí al poco tiempo: con él murió la monarquía goda. El hábito de Wamba fué el sudario con que bajaron al sepulcro el vigor, la probidad y los restos del saber godo español. Aquel Sanson godo, con su cabello cortado, no necesitó bambolear las columnas del templo para vengarse de sus burladores. Su brazo vigoroso había derrotado á los sarracenos, que por primera vez vinieron en su reinado á infestar las playas españolas. La Providencia hacía asomar al verdugo al ir á cometerse el crímen. Vamos, pues, á presenciar la agonía del imperio godo.

En los treinta años que nos quedan por recorrer no esperemos ya actos de valor y energía, no busquemos grandeza, prosperidad, justicia, cultura y saber: ya no verémos sino la

hipocresía y la debilidad en el trono, la rebeldía y traicion en los Prelados, en los Concilios disposiciones contradictorias, medidas políticas más bien que canónicas, respeto excesivo á los hechos consumados; en el clero demasiada relajacion, en la corte la intriga, en los claustros ménos fervor y ciencia. La medida de la iniquidad va á rebosar, y la justicia de Dios no se hará esperar.

§. 118.

Ervigio.—Concilios XII, XIII y XIV de Toledo.

Al abdicar Wamba su corona, había encargado á San Julian de Toledo que coronase á Ervigio: poca debió ser la libertad del rey monje para firmar un escrito en que no le iba provecho á él ni á su familia, y se le daba por sucesor un cortesano de sangre griega. La vida de Ervigio fué una continua zozobra. Como si le persiguiera por todas partes la memoria de Wamba, su política se reduce á infamar el nombre de su antecesor, procurar por todos medios asegurar su trono, y darle alguna legitimidad y duracion.

El nuevo rey juntó un Concilio (el XII de Toledo, año 681), no muy numeroso por cierto, al que asistieron treinta y cinco Obispos, y tres por medio de representantes: casi todos son de las provincias Cartaginense y Bética, muy pocos de Galicia y Lusitania, ninguno de la Tarraconense y Narbonense. Los Padres, presididos por San Julian, respetaron el hecho consumado, en vista de los testimonios que presentó de la *espontánea* abdicacion de Wamba. No les era lícito encender la guerra civil ni destronar á un príncipe que *de hecho* ocupaba el trono. Vista su ortodoxia, que constaba por el símbolo de fe exhibido al Concilio, no debían pasar más adelante, mucho más cuando los magnates, con los Obispos residentes en la corte, le habían reconocido, y el Primado lo consagrara en el año anterior.

Nada hallaríamos de vituperable en ello, ni tampoco en las disposiciones del Concilio, á pesar de ser el que más latitud dió al poder real en los asuntos de la Iglesia, si no se notara en él cierto empeño en rebajar la memoria del monarca ante-

rior, cuyos actos se califican de una manera demasiado dura, y poco digna de la gravedad de tan santa Asamblea. Es verdad que Wamba había obrado mal en erigir obispados en pueblos pequeños y en abadías, quizá por una devocion indiscreta: es verdad que había compelido á varios Obispos (al ménos así lo dijeron ellos) á que ordenasen Prelados para aquellas nuevas sillas; pero no era aquella la ocasion más oportuna para insultar la memoria del caido, virtuoso por otra parte, bienhechor de la Iglesia, y retirado entónces mismo en el rincon de una celda para pasar en penitencia los cortos dias que le restaban de vida.

La atmósfera de la *ciudad régia* obraba ya sobre los Obispos reunidos en ella; insultos al vencido, incienso al vencedor. El rey podía nombrar de derecho en lo sucesivo todos los Obispos de España, de acuerdo con el Primado (1); mas este Primado fué un traidor en pos de un santo. El clero se obligaba á comunicar con aquellos excomulgados á quienes el rey admitía á su gracia ó á su mesa. Como la excomunion se imponía á veces por causas de conspiracion y rebeldía civil, parecía regular alzar la excomunion á los que el rey había perdonado el delito. *Et ideò quia remissio talium qui contrà regem, gentem, vel patriam agunt in potestate solùm regia ponitur, cui et peccasse noscuntur, ab eis nulla se deinceps abstinebit sacerdotum communio.* (Cánon 3.° del Concilio XII de Toledo.)—Como el delito era político, perdonado por el rey, era consiguiente alzar la pena puesta por la Iglesia. Mas era ésta y no el rey quien la alzaba, y precisamente por delitos de este género (2). Inconvenientes de la política áun cuando admitida por la Iglesia con buen fin. Absolvióse allí mismo (3) de la nota de infamia á los desertores, contra los que Wamba había desplegado saludable rigor, cubriendo Ervigio con el manto de la

---

(1) Villanuño prueba, pág. 290, tomo I, que ya *de hecho* disfrutaba ántes la Corona de esta regalía. El hecho mismo del nombramiento de San Eugenio III para la silla de Toledo por Chindasvinto lo prueba así.

(2) En este sentido se ha de entender tanto este Cánon como el 1.° del VII de Toledo, y no en el que les da Masdeu, que es hasta algo mal sonante. La facultad de atar y desatar es exclusivamente del sacerdocio, incomunicable á ningun seglar, por grande que sea su dignidad.

(3) Cánon 7.° del Toledano XII.

mansedumbre lo que era en realidad política de interés y de partido.

Hé aquí la teocracia goda tan abominada de nuestros políticos: si de algo se la puede acusar en este y otros Concilios, no será seguramente por lo que hizo, sino por lo que dejó de hacer; no por lo que influyó, sino por lo que dejó de influir.

Siguiendo siempre Ervigio su recelosa política, reducida á denigrar á su antecesor y afianzar el trono en su familia, convocó cuatro años despues (683) el Concilio XIII de Toledo, al que asistieron cuarenta y ocho Obispos y veintisiete Vicarios de ausentes, con varios Abades, Dignidades y magnates (1). Casi todas sus disposiciones fueron políticas: perdonar á los que se habían rebelado contra Wamba, aliviar los tributos, declarar la inviolabilidad de la mujer é hijos de Ervigio, y de sus bienes y rentas, excomulgar al que se casara con la viuda del rey, y establecer un Tribunal compuesto de los Obispos, Señores y Gardingos, para juzgar los delitos de los oficiales palatinos, á fin de sustraerlos á la venganza del rey sucesor, fueron los asuntos sobre que versaron los principales Cánones.

Mas ¿de qué sirvieron todas estas cábalas y sugestiones de Ervigio? ¿De qué su hipocresía y arterías á fin de escudar con la autoridad episcopal la usurpacion y los bienes mal adquiridos? ¡Miseria de la política humana! Las disposiciones mismas con que creía el usurpador afianzar el trono en su familia sirvieron para la ruina de esta.

§. 119.

Cuestion de San Julian con el Papa San Benito.

La celebracion del VI Concilio general, en que fué condenado Honorio, dió ocasion á otra disputa más grave y tras-

---

(1) Es el Concilio en que constan más diócesis, pues aparecen setenta y cinco Obispos suscribiendo por sí ó por medio de vicarios, por cuyo motivo se le ha solido tomar por comprobante para la division eclesiástica de España en el siglo VII.

cendental, por haber sido de un Pontífice santo y virtuoso, y haber mediado por parte de España otro santo Prelado no ménos insigne. El Papa San Leon envió aquellas actas á la Iglesia de España con una carta muy afectuosa á fin de que los Prelados españoles *suscribiesen el Prosphonetico*, ó aclamacion de los Obispos y la definicion del Concilio, ínterin que se traducían las actas del griego al latin, que á su tiempo ofrecía remitir. Las cartas eran cuatro (1): una á los Obispos, otra á Quirico, Metropolitano de Toledo, que había fallecido ya dos años ántes (lo cual sin duda ignoraba el Papa por la falta de comunicaciones); las otras dos son al Conde Simplicio y al rey Ervigio, que ya entónces había subido al trono. Iban estas remitidas por un notario regionario de Roma, llamado Pedro, encargado de notificar la definicion del Concilio y recoger las firmas, que debían estampar allí los Obispos de España *como al pié del libro de la vida*, segun la frase del Santo Pontífice. El tono del Papa es imperativo, y prescribe que se haga, no que se discuta (2). Cumplía con el deber de todo jefe que comunica á los súbditos ausentes una disposicion urgente de gran trascendencia, tanto más, que por no haberse comunicado el Concilio II Constantinopolitano (V general), la Iglesia de España no le tenía todavía en su Cánon.

Acababan los Obispos de separarse del Concilio nacional, Toledano XIII, cuando se recibieron las epístolas de San Leon. Pareció muy duro volver á reunir todos los Obispos en el rigor del invierno, por lo cual, de acuerdo con el rey Ervigio, se enviaron embajadores á Roma con un libro apologético redactado por San Julian de Toledo, en que se manifestaba el sentir de la Iglesia de España conforme con la decision del Concilio de Constantinopla. Mandóse ademas que cada Metropolitano celebrase Concilio y enviase á Toledo el dictámen de su provincia por medio de Vicarios. Verificóse esto al año siguiente (604), asistiendo diez y siete Obispos de la provincia de Cartagena personalmente, dos por medio de Vicario; asistiendo ademas los otros Vicarios de los cinco Metropolitanos,

(1) Véase Villanuño en el paraje citado.

(2) Para quitar dudas insertamos en los apéndices la epístola á los Obispos.

por lo cual se ha mirado este Concilio XIV de Toledo como nacional (1).

Recibido en Roma el libro apologético, el Papa San Benito tachó algunas proposiciones como poco católicas, quizá porque los enviados (2) no supieron explicar la mente de la Iglesia de España. Vióse esta en una situacion crítica, pues ya entónces toda ella había aceptado el Apologético en el Concilio XIV, y recaía sobre toda nuestra nacion la mancha de poco catolicismo que se echaba sobre el Apologético.

En tan apurado trance convocóse Concilio nacional: concurrieron á él personalmente sesenta y un Obispos, cinco por medio de Vicarios, y nueve Abades, dos ó tres Dignidades de Toledo y ademas diez y siete nobles palatinos. En este Concilio, que fué el XV de Toledo (688), se revisó detenidamente esta materia y se ratificó la doctrina consignada en el Apologético, rebatiendo las observaciones hechas por el Papa San Benito.

Había tachado este la doctrina de San Julian: *Que la voluntad engendró la voluntad*, y *la sabiduría la sabiduría*. La observacion del Papa era psicológica, pues manifestaba, que la razon, la voluntad y la palabra procedían de la mente humana de una manera inconvertible, pues se podía decir que la voluntad procedía de la mente, no esta de la voluntad. Esta teoría filosófica era muy verdadera y aún mas profunda, si entendemos por *mente*, no el alma (como vulgarmente se traduce), sino el entendimiento, como rigorosamente significa la palabra. Mas á este raciocinio psicológico opusieron los Padres de Toledo una solucion teológica muy sutil y elevada; pues siendo simplicísima la naturaleza divina, no debía medirse por la humana, porque en Dios lo mismo era el ser que el querer y saber (3); por consiguiente que su doctrina se ha-

---

(1) Flórez (*España sagrada*, tomo VI, cap. 16) lo mira como provincial: pero es error visible, habiendo asistido los vicarios de los otros cinco Metropolitanos en representacion de sus respectivas provincias.

(2) En su apología parece que San Julian acusa algun tanto la torpeza del notario Pedro.

(3) «Nos autem non secundùm hanc comparationem humanæ mentis, »nec secundùm relativum, sed secundùm essentiam dicimus: Voluntas »ex voluntate, sicut et sapientia ex sapientia: hoc enim est Deo esse quod

bia entendido mal, cuando se tomaba en un sentido *comparativo*, en vez del *absoluto*, segun la esencia; por efecto de haberse engañado leyendo con descuido (1).

Tachaba tambien el Papa lo que decía San Julian de que en Cristo había tres sustancias. Aquí ya en vez de tomar la defensiva los Padres de Toledo, pasan adelante (2). Prueban la proposicion con gran copia de doctrina, razones filosóficas y autoridad de los Padres, principalmente de San Agustin (3). Respecto de la tercera y cuarta observacion, alegan que está tomada al pié de la letra de las obras de San Ambrosio y San Fulgencio. La conclusion está redactada en términos algun tanto duros. No es fácil conjeturar cuál hubiera sido el resultado si viviera el Papa San Benito: había fallecido ya cuando se presentaron en Roma con esta apología un Presbítero, un Diácono y un Subdiácono, muy instruidos, á fin de que pudiesen dar razon y defender los asertos (4). No fué necesario, pues en Roma fué bien recibido este segundo Apolo-

»velle, hoc velle quod sapere. Quod tamen de homine dici non potest. »Aliud quippè est in homine id quod est, sinè velle, et aliud velle etiam »sinè sapere. In Deo autem non est ita, quia simplex ita natura est; »ideo hoc est illi esse quod velle, quod sapere. Quaproptèr qui potest »capere voluntatem ex voluntate secundùm essentiam nos dixisse non »de hujusmodi laborabit proposita quæstione.» (Villanuño, tomo I, página 315.)

(1) «Hic jam quisquis sapiens manifestè intelligit non Nos hic errasse, sed illos forsitàn incuriosæ lectionis intuitu fefellisse, quia quod à »nobis est secundùm essentiam dictum, illi secundùm comparationem »humanæ mentis positum putaverunt.»

(2) «Ad secundum quoque retractandum capitulum transeuntes, quo »idem Papa incautè nos dixisse putavit, tres substantias in Christo Dei »Filio profiteri; sicut nos non pudebit quæ sunt vera defendere, ità »forsitan quosdam pudebit quæ sunt vera ignorare.»

(3) «Item S. Augustinus in libro Trinitatis Dei id ipsum exprimens »dicit: *Sic Deo conjungi potuit humana natura, ut ex duabus substantiis »fieret una persona, ac per hoc jam ex tribus*, *Deo*, *animâ*, *et carne.*»

(4) El Pacense dice acerca de este apologético: *Julianus Episcopus per oracula majorum ea quæ Romam transmiserat vera esse confirmans apologeticum facit, et Romam per suos Legatos Ecclesiasticos viros Presbyterum, Diaconum et Subdiaconum eruditissimos in omnibus... mittit: quod Roma dignè et piè recepit, et cunctis legendum indicit.* (*Cronicon* del Pacense, tomo VIII de la *España sagrada*, apéndice 2.°, §. 26.)

gético y leido con aceptacion: el mismo emperador envió desde Constantinopla las gracias á San Julian con aquellos Legados, y la Iglesia de España ratificó la misma doctrina en el Concilio siguiente XVI, cuando ya había muerto San Julian.

Fuera de las cartas del Papa San Gregorio y de las citadas de Honorio, San Leon y San Benito, la Iglesia goda no recibió ninguna otra de la Santa Sede, al ménos que sean conocidas. La del Papa Diosdado *(Deus-dedit)* á Gordiano de Sevilla, es evidentemente apócrifa y fingida por persona de crasa ignorancia, pues no solamente es disparatada en geografía, historia y legislacion, sino que contiene hasta graves errores (1).

§. 120.

Cuestiones con motivo del Concilio VI general.

Para que un Concilio sea ecuménico deben ser convocados los Obispos de todo el orbe. Los españoles nada supieron del VI general ecuménico, Constantinopolitano III. Como los errores eran peculiares del Oriente, apénas se contaba con los occidentales en aquellos Concilios, que, en rigor, eran *diocesanos,* segun la primitiva aceptacion de esta palabra; pero los hacían generales ó ecuménicos la autoridad de los Pontífices y el asentimiento de las demás iglesias Mas como para el Concilio V ecuménico, ni se contó con los españoles, ni se les notificó por la Santa Sede, ni se les exigió asentimiento, mal podían incluir en su Cánon disposiciones dogmáticas que ignoraban. Por eso llaman al Concilio III de Constantinopla quinto ecuménico, pues no se les había dado parte del segundo, cuyas disposiciones, todas dogmáticas, tampoco hacían gran falta en España, donde, por la misericordia de Dios, no había tales errores.

Esta parece ser la verdadera explicacion, y no las suposiciones de que podían confirmar los Concilios de España dis-

(1) Entre otros lo es la disolucion del matrimonio por sacar el padre de pila á su hijo... ¡medio muy sencillo, por cierto, para romper los matrimonios mal avenidos!

posiciones de los Concilios generales. Es verdad que San Julian habla de *examinar* y *confirmar*, pero estas palabras se deben tomar en un sentido lato, pues ni San Leon exigía *confirmacion*, sino *aquiescencia*, ni podía la Iglesia de España derogar una disposicion dogmática sancionada por la Santa Sede y la Iglesia oriental, con algunos aunque pocos occidentales.

El *exámen*, pues, de que hablan los Concilios XIV y XV se entiende sólo en un sentido lato, pues los disgustos ocasionados con motivo de las disposiciones del Papa Honorio, les hacían proceder con cautela en las disposiciones dogmáticas que se les notificaban por parte de la Santa Sede, hasta saber si eran espontáneas, meditadas y conformes á las disposiciones de los cuatro primeros Concilios ecuménicos. Finalmente, no se debe omitir que los tiempos y circunstancias eran del todo distintas y áun contrarias de lo que son ahora; y por consiguiente el deducir de ello consecuencias en contra de la Santa Sede es un absurdo ridículo, como tambien el temer que los hechos excepcionales de aquella época puedan rebajar en un ápice los actuales derechos pontificios. ¿Qué político sujetará en el dia á los monarcas á la situacion que tenían en la Edad media?

Por lo demas, ¿quiénes eran los Obispos de España para poner en tela de juicio asuntos de fe fallados en un Concilio general ecuménico? Hé aquí las palabras de San Leon: *Hortamur proinde vestram divinis ministeriis mancipatam in fidei veritate concordiam... ut per universos vestræ provinciæ Præsules, Sacerdotes et Plebes, per religiosum vestrum studium innotescat ac salubritèr divulgetur, et ab omnibus reverendis Episcopis una vobiscum subscriptiones in definitione venerandi Concilii subnectantur*. El Papa no hizo sino promulgar, como debia, las disposiciones del Concilio, y el tono que usa es imperativo, no deprecatorio.

Es muy extraño que Baronio y Cenni se muestren tan hostiles contra estas epistolas, que consideran como depresivas de la Santa Sede. Por cierto que si en ellas hay algo malo, el mal recaería sobre San Leon, que lo hizo, no sobre la Iglesia de España, que fué mandada. Así, estos escritores apasionados, desautorizan á la Santa Sede y la memoria del santo Pontí-

fice, por rebajar á nuestra Iglesia, sin tener en cuenta ni los tiempos, ni las circunstancias. Baronio llega á negar la autenticidad de las epístolas: es muy extraño que aquel historiador, que aceptó tantos documentos apócrifos (y entre otros la descabellada escritura, publicada por Loaisa, sobre el Primado de Toledo), fuera á dudar acerca de estas. Cenni asegura (1) que el haber errado la Iglesia de España fué justo castigo de haberse metido á examinar las Actas de un Concilio general; pero lo que sostuvo la Iglesia de España es el dogma mismo que profesa la Iglesia católica.

§. 121.

Egica.—Concilio XV de Toledo.

Apénas habían trascurrido seis meses desde que Ervigio bajara al sepulcro (687), cuando su yerno y sucesor Egica, creyéndose ya bien asegurado en el trono, convocó un Concilio nacional (688) para deshacer todo lo que su suegro había hecho en los dos últimos (2). El postrer acto de la política de Ervigio para legitimar su usurpacion y poner á cubierto su familia, había sido el hacer que su hija Cixilona casara con Egica, primo hermano de Wamba, y una de las personas de quien más podía temer; medida importante y de astuta política. Bien conocía que el respeto de los Concilios á los hechos consumados y sus sanciones, no evitarían á su familia la venganza de la parcialidad ofendida. Ervigio hizo jurar á Egica que ampararía á su familia despues de su muerte. Mas ¿qué importaba el juramento á un cortesano rencoroso, si afianzaba el trono y la venganza?

Reunidos sesenta y un Obispos y cinco Vicarios de ausentes, once Abades y diez y siete Condes palatinos, Egica hizo presente el *escrúpulo* que tenía por el juramento hecho á su

---

(1) Tomo II, disert. 4.ª, cap. 3.º, núm. 9.

(2) Fué este el Concilio Toledano XV: el XIV fué para tratar acerca de la admision del Concilio VI general, y todo él es histórico, aunque la narracion en vez de capítulos va dividida en Cánones.

suegro. ¡Cosa rara, no haber escrupulizado hasta que murió aquel! Su timorata conciencia le dictaba que debía castigar la rapacidad de la familia de su suegro y los abusos que habían cometido en el Gobierno (1); pero no podía administrar justicia por no quebrantar sus juramentos. Los Padres del Concilio XV discutieron largamente la cuestion bajo su aspecto especulativo, y nos dejaron un curioso tratadito lleno de erudicion acerca del juramento y de la relajacion de promesas indiscretas. Mas por desgracia la cuestion no era especulativa, sino práctica, y no debiera acudirse á resolverla por principios de teología, sino de derecho. ¿Quién podía negar á la Iglesia la facultad de conmutar y relajar un voto, ó un juramento indiscreto? Mas ¿podían desconocer aquellos Padres que al relajar el juramento de Egica, entregaban los hijos y allegados de Ervigio á la venganza de la familia de Wamba? El caso era práctico, y en verdad admiraríamos más á los Padres del Concilio XV de Toledo si, dejándose de doctrina, y examinando la justicia de los hechos acusados, se hubieran interpuesto entre el Monarca escrupuloso y los huérfanos de un mal rey. Pero la Providencia en sus altos fines condenaba á la familia de un hipócrita á purgar sus excesos y los de su padre á manos de otro hipócrita, por los mismos medios por donde el primero había creido afianzar su fortuna; puede que nos equivoquemos, pero los castigos impuestos á los parciales y parientes del difunto Ervigio (2) y la rehabilitacion de la memoria de Wamba son una justicia que tiene visos de venganza.

---

(1) «Egit enim idem Divus prædecessor noster Ervigius Princeps »inter cætera, quibus me *incauto et inevitabili conditionum sacramento* »*adstrinxit*, cùm adhùc mihi gloriosam filiam suam conjungendam eli»geret... Non enim potero perjurii effugere notam si aut jam dicti Prin»cipis contra justitiam defendendo prolem, non reddidero populis veri»tatem, aut proptèr veritatem populorum celans negotia, erga filios »promissionis meæ non implevero vota. Additur super hoc (ut fertur) »pressurarum ejus in plerosque acerbitas, quos indebitè rebus et hono»re privavit: quos de nobili statu in servitutem sui juris implicuit, »quos tormentis subegit, quos etiam violentis judiciis pressit, etc.» ¡Gran retrato de Ervigio hace aquí su yerno en pocas frases!

(2) Dicen que se divorció de la hija de Ervigio; pero el repudio de Cixilona no consta fijamente: la *Chronologia Regum Gothorum* (tomo II de la *Coleccion* de Bouquet, Paris, 1739) dice: *Egica Rex filiam Ervigii*

§. 122.

Rebelion del Arzobispo Sisberto.—Conspiracion de los judíos.

La monarquía goda caminaba á su disolucion á toda priesa: tenía cuantos elementos pueden concurrir á la ruina de un imperio. Los moros infestando el litoral y amenazando invadir el territorio; la Galia Narbonense tratando de emanciparse de la dominacion goda; bandos y parcialidades en la corte; hipocresía, arbitrariedad y orgullo en el trono; bajeza en los cortesanos; condescendencia en los Prelados; relajacion en las costumbres y decadencia en la disciplina.

La persecucion había engrandecido á la Iglesia goda; la prosperidad y el favor la habían hecho decaer. La gran multitud de sábios y Santos que hemos visto con asombro á principios del siglo VII ha desaparecido sin ser reemplazada: apénas se ostenta más Santo que San Julian de Toledo, último de los Prelados santos y sábios, y que cierra dignamente el catálogo de los hombres célebres de la Iglesia goda.

Sucedióle en la silla primada de Toledo un Obispo audaz, temerario y revoltoso llamado Sisberto (690). San Julian, educado en la primera mitad del siglo VII, representaba aquella época gloriosa: Sisberto, desmoralizado y conspirador, representaba la segunda mitad de aquel siglo. Los santos Prelados de Toledo, sus predecesores, se habían abstenido de sentarse en el trono episcopal, desde que la Vírgen santísima lo había consagrado apareciéndose en él á San Ildefonso. El temerario Sisberto se atrevió á sentarse en donde los santos no lo ha-

---

juratione Wambæ subjecit. Masdeu interpreta *conjurationi*, y traduce: *la sujetó al partido de Wamba.* El Concilio siguiente, XVII de Toledo (Cánon 7.°) no indica semejante repudio, ántes dice: «Ut si quando contigerit quod gloriosa Domina Cixilo Regina diutinis et felicioribus serenissimi nostri Principis Egicani annis transactis religiosè existat in viduitate superstes, etc.» Dispone en seguida que nadie atente contra sus hijos, bienes, libertad, ni honra, y que no se les haga entrar en religion contra su voluntad.

bian hecho por respeto (1). En breve fué lanzado de ella como indigno.

Aliado con otros varios descontentos de la corte, se atrevió á conspirar contra la vida de Egica, del mismo modo que le había elevado malamente. Entre los nombres de los conjurados, que cita el Concilio, suena el de Liubigithone, que es el de la mujer de Ervigio (2), lo cual da á entender que la parcialidad del rey anterior no se resignaba á sufrir los escrúpulos justicieros del buen Egica. Terrible fué el castigo que los Padres del Concilio XVI de Toledo impusieron al revoltoso Prelado. Presentado ante aquel tribunal, compuesto de cincuenta y nueve Obispos, tres Vicarios de ausentes y varios Abades y Magnates, confesó paladinamente su delito. Degradósele por los Padres del Concilio del obispado y órden sacerdotal, condenósele á destierro por toda su vida, privado de comunion eclesiástica hasta el fin de ella, pero á voluntad del príncipe, que podía perdonar su delito (3). En su lugar se trasladó á la metropolitana de Toledo, á Félix, que lo era de Sevilla; á esta pasó Faustino, que lo era de Braga, y á esta vacante subió

---

(1) Refiere esto Cixila en la vida de San Ildefonso. «At ille (San Ildefonso) sibi benè conscius ante altare Sanctæ Virginis procidens, reperit in cathedra eburnea ipsam Dominam sedentem, ubi solitus erat »Episcopus sedere et populum salutare, quam cathedram nullus Episcopus adire tentavit, nisi postea Dominus Sisbertus, qui statim sedem ipsam perdens, exilio relegatus est.» (Véase tomo V de la *España sagrada*, apéndice 8.° §. 7.°)

(2) «Undè Sisbertus Toletanæ Sedis Episcopus talibus machinationibus denotatus repertus est, pro eo quod serenissimum Dominum nostrum Egicanem Regem, non tantùm regno privare, sed et morte cum »Flogello, Thodomiro, Liubelane, Liubigithone quoque, Tecla et cæteris interimere definivit, atque genti ejus vel patriæ inferre conturbium »et excidium cogitavit.» (Cánon 9.° del Concilio Toledano XVI.)

(3) «Idcirco nobis omnibus in unum collectis, idem Sisbertus Episcopus nostro cœtui præsentatus, atque infidelitatis suæ machinationem patuli oris est affatu professus. Unde nos... ab Episcopali ordine et »honore dejicimus, à perceptione corporis et sanguinis Christi excommunicatum in exilio perpetuo manere censemus, in fine tantùm communionem per omnia percepturum, excepto si eum Principalis pietas, »*cum sacerdotali conniventia,* delegerit absolvendum.» (Cánon 12 del Toledano XVI.)

Félix de Oporto, que se firmó en el mismo Concilio: *Felix in Dei nomine Bracarensis atque Portucalensis sedium Episcopus.*

Por las crónicas posteriores vemos que Egica tuvo que hacer uso de las armas para sostener su trono contra los rebeldes y los Francos que invadían las Galias. Pero á estas causas, capaces de comprometer cualquier reino, se agregaba otra no ménos formidable. La prolífica raza judía se había aumentado considerablemente, á pesar de las severas leyes restrictivas y de las vejaciones á que de continuo estaban expuestos. En vano los reyes y los Concilios habían multiplicado persecuciones sobre ellos: acostumbrados á la proscripcion, que pesa de continuo sobre su raza, al disimulo y á los medios de insinuarse con los poderosos, doblaban su cerviz miéntras pasaba el huracan para volver á levantarse luégo más erguidos. Quizá adheridos á la grandeza, como lo estuvieron despues, para fomentar sus vicios y adelantándola dinero á grande interés, consiguieron burlar las severas medidas adoptadas contra ellos. Egica los había tratado con gran dulzura al subir al trono para atraerles con halagos, segun él decía á los Padres del Concilio de Toledo; más probable es que no se atreviera á malquistarse con ellos y con sus valedores, y más si estaba exhausto de dinero. En pago de esta blandura llamaron á los enemigos de España y conspiraron con los moros, propasándose en varias partes á matar á los cristianos. Las palabras del Cánon indican que no eran solamente los judíos de España los que maquinaban aquel levantamiento, pues Egica en su alocucion á los Obispos da idea de una especie de complot general (1). Terrible fué la expiacion que impuso el Concilio, por mandato del rey, á los israelitas. Sus bienes fueron confiscados, y ellos dispersados por varios puntos, sin poder aspirar á salir del estado de servidumbre miéntras permanecieran infieles: ademas se les condenó á que se les arrebataran sus hijos á la edad de siete años, á fin de educarlos en la religion cristiana. Mejor

---

(1) El Cánon 8.º *de Judæorum damnatione*, dice: «Qui per alia sua »scelera non solùm statum Ecclesiæ perturbare maluerunt, verùm etiam »ausu tyrannico inferre conati sunt ruinam patriæ, ac populo universo: »ità nempè ut, suum quasi tempus invenisse gaudentes, diversas in »Catholicis exercerent strages.»

hubiera sido expulsarlos completamente del reino que sujetarlos á tan crueles medidas, contrarias al espíritu del cristianismo (1). Pero despues de haber engañado á todos los reyes, confesando siempre su perfidia y ofreciendo bajamente sin decoro y sin dignidad lo que no pensaban cumplir, ¿qué se había de hacer con ellos? ¿Qué habían ofrecido á Sisebuto, Chintila y Recesvinto?

§. 123.

La idolatría y otras supersticiones.

Otra plaga inesperada apareció entónces en España. Segun que las sociedades se apartan de la moral evangélica se las ve retroceder al paganismo, á la manera que segun se va anublando el sol van cundiendo las tinieblas (2). Ya en el Concilio XII se había condenado á los que aún cometían actos de idolatría en España. Debían ser estos gente baja y baladí, pues los Cánones dan á entender que eran de condicion servil, y á servidumbre los condenan.

Mas no debió ser tal pena suficiente, pues otro Concilio Toledano (3) volvió á tratar este punto y condenar la idolatría y supersticiones. *Ut sacrilegos omnes. cultores idolorum, veneratores lapidum, accensores facularum, excolentes sacra fontium vel arborum, auguratores quoque seu præcantatores, secundum SS. Patrum edictum emendare et extirpare non differant.* Encárgase el cumplimiento á los Obispos ó los Presbíteros y á los demás encargados de juzgar las causas.

---

(1) En el dia es ya opinion corriente entre los teólogos que no se debe bautizar á los niños contra la voluntad de sus padres, excepto en ciertos casos extraordinarios, doctrina que consignó Santo Tomás. Se ha tratado de excusar esta disposicion, dictada á instancia de Egica, alegando que aquellos judíos eran apóstatas; pero sobre no inferirse tal cosa del contexto del Cánon, es no comprender la idea que dominó en aquel, que fué acabar con los judíos y su raza en España.

(2) Por eso hoy dia en proporcion que cunden el indiferentismo y la impiedad, se ven crecer el espiritismo y otras necedades teúrgicas. Dózy supone á la idolatría muy extendida, pero las palabras *inolevit* indican *reaparicion*.

(3) Cánon 2.° del Concilio XVI.

CAPITULO XVI.

RUINA DE LA MONARQUIA VISIGODA. — PERSECUCION DE LA IGLESIA DURANTE LOS DOS ULTIMOS REINADOS.

§. 124.

Witiza. — Concilio XVIII de Toledo.

Para ser originales algunos escritores no hacen más que llamar bueno á lo que siempre se dijo malo, y declamar contra todo lo que se tuvo por bueno. No hay persona, por depravada é infame que sea, que no tenga un abogado: no hay malvado célebre en la historia que no tenga nn defensor, tanto más acérrimo, cuanto mayores sean los crímenes. Nuestro siglo se ha empeñado en defender á Witiza: á falta de razones se apela á las conjeturas.

Supónese que habiendo mostrado algo de hostilidad al clero, este se sublevó contra él, y atentó contra su trono en vida, y contra su honor despues de muerto: uno de sus encomiadores le acusa, como única falta, el haber dejado su memoria á merced del clero. Sería curioso el saber cómo podrá un monarca evitar que sus enemigos, si los tiene, escriban contra él. Aseguran que parte de su mérito estuvo en no reunir ningun Concilio, por lo cual, sin duda, el clero le cobró ojeriza. Mas se equivocan en esto, pues en su tiempo se tuvo el Concilio nacional XVIII de Toledo (702), al que asistieron más de cincuenta Obispos, y en el cual, segun las escasas noticias que nos restan de él, se trató del gobierno de la nacion, y se dictaron saludables disposiciones (1).

---

(1) Las noticias que nos restan acerca de este Concilio las reunió el P. Flórez en el tomo VI de la *España sagrada*, cap. 20. El Pacense dice del Obispo Félix de Toledo: «Per idem tempus Felix Urbis Regiæ Tole-

Baronio puso de su cabeza muchas cosas acerca de este Concilio, infundadas unas, y otras hasta absurdas: quizá esta exageracion ha dado lugar á la que ha cundido en nuestros dias en sentido contrario. Supone el piadoso Cardenal que España era tributaria á la Santa Sede (no sabemos de qué, ni por qué), y habiéndose negado Witiza á reconocer el tributo y someterse al Papa, que le mandaba abrogar los decretos que había dado contra la religion y la disciplina, negó completamente la obediencia, amenazó al Papa, y publicó un edicto prohibiendo con pena de la vida comunicar con Roma. Mas estas son conjeturas y suposiciones gratuitas. Ni San Gregorio Magno hizo mencion de semejante tributo, ni la pérdida de España fué castigo de semejante fabulosa desobediencia, pues no deja de ser extraño que llevara el castigo no el delincuente, sino el sucesor, que tal cosa no había hecho. Las ideas de la Iglesia goda eran muy distintas de las del siglo XII, en que se inventó esta fábula del tributo. En el tomo IV examinarémos lo que sobre este punto le sugirieron á San Gregorio VII los extranjeros.

Tanto esta suposicion gratuita de creerle atentador contra la religion, como la otra de conjeturar que debió ser un gran príncipe por lo mismo que los escritores eclesiásticos denigraron su memoria, son exageraciones infundadas. Witiza fué un príncipe como otros varios de sus predecesores, como Swinthila y aun quizá como Chindasvinto: glorioso, morigerado y justo al principio de su reinado, se portó como un buen príncipe, y mereció elogios: la prosperidad, la adulacion y la facilidad para satisfacer sus pasiones, le convirtieron en un príncipe lujurioso é inmoral, y le hicieron detestable á los pueblos, como á Swinthila. Las consecuencias de la molicie y lujuria de un príncipe se dejan sentir siempre en el gobierno, y de la corte pasan al pueblo. Hemos visto ya cundir la relajacion, la indisciplina, y en pos de ellas la ignorancia. En tal situacion no se necesitaba que el rey mandase el casamiento

---

»tanæ Sedis Episcopus gravitatis et prudentiæ excellentiâ nimiâ pollet, »et Concilia satis præclara, etiam adhùc cum ambobus Principibus agit.»

El arzobispo D. Rodrigo (citado por Loaisa, pág. 751), dice: «In Ec»clesia Sancti Petri, quæ est extrà Toletum cum Episcopis et magnati»bus super ordinatione Regni Concilium celebravit.»

á los clérigos y el concubinato á los seglares; bastaba que él autorizase el desórden con su ejemplo. Los escándalos de un príncipe malvado son más que decretos para pueblos envilecidos. Estaba ya decidida en los decretos eternos la pérdida de España, como castigo de su inmoralidad y relajacion desde los últimos años del siglo VII, y Dios dejaba enloquecer á los que en breve iba á castigar (1).

Quos Deus vult perdere, dementat priùs.

El continuador del Biclarense hace y describe á Witiza como príncipe amable, y á España gozando de completa prosperidad y rebosando júbilo y contento, sin distinguir entre el principio y el fin del reinado. Las únicas palabras del continuador son estas: *Witiza decedente Patre, nimia quietudine, ejus in solio sedit, omni populo redamante.* —Para desentenderse del testimonio de San Bonifacio de Maguncia, contemporáneo, que atribuye la pérdida de España á los escándalos régios, dice Masdeu: «que esta es una *proposicion general*, que »pudo decir el Santo por solo celo y por la piadosa costumbre, »que tienen los buenos, de atribuir á castigo de Dios las desgra»cias que nos suceden.» ¡Extraña frase en la pluma de un religioso! Los buenos miran las desgracias no como castigo, sino como favor de Dios, y en este sentido escriben todos los ascéticos. Pero respecto de las naciones es muy distinto: su pérdida, segun la Escritura, proviene de su inmoralidad. ¿Cuándo quedaba el pueblo de Dios en manos de sus enemigos y perdida su libertad, sino cuando perdía su fe ó se relajaban sus costumbres?

---

(1) Tambien Masdeu se constituye en panegirista de Witiza, pero tuvo la desgracia de olvidar en el tomo XII lo que había escrito en el tomo X. En aquel cree la deshonestidad de Witiza (tomo X, §. 130).

§. 125.

D. Rodrigo.—Pérdida de España.—El Obispo D. Oppas.

Lo que no llena la historia, lo suple la novela. A falta de noticias seguras sobre la ruina de la monarquía gôda, los escritores del siglo XII y siguientes, inventaron fábulas prodigiosas de torres encantadas, amores romancescos, batallas reñidas, traiciones y milagros; y, donde nada había escrito, contaron hasta el número de combatientes, dando señas puntuales del caballo del rey D. Rodrigo y hasta de su nombre. Afortunadamente la historia ha dejado ya todo esto á discrecion de los poetas, que construyen lindos y fantásticos palacios con los materiales que desechan los críticos.

A nuestro propósito no cumple ni el describir reñidas batallas, dado que fueran ciertas, ni las vicisitudes de la política, sino en cuanto se relacionan con la religion.

D. Rodrigo había subido al trono, segun lo que parece más probable, en brazos de los enemigos y descontentos de Witiza. Aún quieren suponer algunos (1), que vivía este cuando se dió la desgraciada batalla de Guadalete, y que España se hallaba entónces dividida en una guerra civil, lo cual facilitó á los árabes su rápida conquista. No parece inverosímil que los adictos á Witiza desamparasen las filas en el momento de la pelea, ora por inteligencia con los árabes, ora por venganza contra D. Rodrigo.

Al atacar á los escasos soldados de Tarik, los Godos iban magníficamente vestidos y rodeados de comodidades. Los caballos de los magnates llevaban herraduras de oro y plata. El del monarca llevaba una preciosa silla tegida de plata y recamada de piedras preciosas. Los botines de D. Rodrigo iban tambien cuajados de perlas, rubíes y esmeraldas. Él mismo caminaba reclinado en magnífico lecho de marfil, cubierto con un doselete que le resguardaba de la intemperie. Así se pre-

---

(1) «Rudericus, furtìm, magis quàm virtute, Gothorum invadit »regnum.» (Continuacion del Biclarense.)

sentaron los sibaríticos descendientes de Alarico y Eurico, ante los adustos hijos del desierto, curtidos en los trabajos de la guerra, empuñando descomunales lanzas, y cubiertos de fuertes lorigas y duras pero ligeras mallas.

Entre los nombres de aquella era fatal suena el de un arzobispo de Toledo, entre los más detestables de la historia de España. El malamente célebre D. Oppas (1) es quizá el personaje más odioso de nuestra patria: mucho ganaría nuestra historia si llegara á probarse que era un personaje quimérico, como en el dia se pretende. No se concibe qué objeto pudieron tener los autores de los Cronicones (eclesiásticos todos ellos) en manchar la historia de España, fingiendo un mónstruo, intruso en la silla de Toledo por favor de Witiza su hermano (ó padre segun otros), traidor á su patria, desertando al campo infiel para perder á los Cristianos, apóstata ademas, y seductor de los insurgentes en las montañas de Asturias. Si es una creacion fabulosa de los cronistas, en verdad que la Iglesia de España no les debe estar agradecida por haber manchado sus páginas con semejante borron. Parecen indudables la existencia é intrusion de D. Oppas en la silla de Toledo, en aquella época calamitosa, y aprovechando la debilidad de un Obispo cuitado (2): mas no tanto las otras infamias, inventadas quizá en ódio del intruso y su familia.

---

(1) Masdeu cuenta entre las fábulas inventadas para desacreditar á Witiza, lo del episcopado de D. Oppas y su intrusion; pero como no da razon ninguna en contra, sino el ser relacion de época posterior, no parece esto suficiente para una negativa completa. La mentira siempre es hija de algo, como se dice vulgarmente; por eso, áun cuando no parezcan ciertas todas las maldades de D. Oppas, no por eso debe ser negada su existencia.

(2) Acerca de la intrusion de D. Oppas y del destierro voluntario ó forzoso del Obispo Sinderedo, véase Flórez, *España sagrada,* tomo V, cap. 4.°, §. 200 y siguientes.—El Tudense dice: *Exulato etiam Juliano, Toletano Episcopo, intrusit filium suum Oppam.*—Flórez demuestra que es un error de aquel cronista el llamar Julian al Obispo de Toledo, que en realidad lo era Sinderedo. Hé aquí la biografía que traza el Pacense acerca de este Prelado: «Per idem tempus Divinæ memoriæ Sinderedus, »Urbis regiæ Metropolitanus Episcopus, sanctimoniæ studio claret: atque »longævos et merito honorabiles viros, quos in suprafata sibi commissa »Ecclesia reperit, non secundum scientiam zelo sanctitatis stimulat,

§. 126.

Ojeada retrospectiva.

Hemos seguido paso á paso el desarrollo, engrandecimiento y decadencia del Catolicismo godo, y hemos visto languidecer y agonizar á fines del siglo VII la Iglesia goto-hispana, tan gloriosa y esplendente á principios de aquel. De San Leandro é Isidoro, á Sisberto y D. Oppas média un siglo; pero áun es mayor la diferencia del carácter que la distancia del tiempo.

Comparando las vicisitudes de la Iglesia de España y de sus hijos con las del pueblo de Dios, se los ha visto pujantes cuando eran morigerados y virtuosos, y á la victoria siguiendo fielmente las banderas de la piedad; por el contrario, cuando la hipocresía ó la inmoralidad han desalojada á la virtud, se los ve hollados y abatidos. En la actualidad esta opinion no parecerá quizá muy de moda: prefiérese buscar el orígen de los males públicos en los gobiernos más bien que en los gobernados. Sin desconocer la verdad que haya en ello, debe advertirse que en esta teoría se toma muchas veces el efecto por la causa, y al culpar á los gobernantes de los males de los pueblos se olvida *que las naciones por lo comun tienen los gobiernos que merecen.*

Los Godos habían sido los instrumentos de la Providencia para purificar á España de los vicios de la tiranía y afeminacion romana: ahora serán los árabes los vengadores de Dios contra la relajacion goto-hispana. La Iglesia había sido purificada en el crisol de la persecucion á principios del siglo V; pero los Prelados de entónces dieron más pruebas de valor que los de principios del siglo VIII: aquellos permanecieron al lado de sus ovejas arriesgando su vida; mas estos huyeron,

---

»atque instinctu jam dicti Witizæ Principis eos sub ejus tempore con»vexare non cessat: qui et post modicum, incursus Arabum expavescens, »non ut pastor, sed ut mercenarius, Christi oves contra decreta ma»jorum deserens, Romanæ patriæ sese adventat.» (*España sagrada*, tomo VIII, apéndice 2.°, §. 35.)

dando lugar á que al Primado mismo se le comparase con un mercenario. Esta cobardía supone mayor relajacion, y esta mayor relajacion fué castigada con más grave pena ahora, siendo la Iglesia aún más afligida por los Arabes, que lo fué por los Godos arrianos.

Mas ántes de penetrar en esta nueva série de calamidades, echemos una última ojeada sobre las marchitas glorias de la Iglesia goda cerrando este período con las palabras mismas con que se termina un discurso, cuyas ideas se han impugnado anteriormente en más de una ocasion (1):

«Sí, fué una grande época, un período interesante y no »completamente estéril en los anales del mundo, el que se ex»tendió para nuestra Península por los siglos desde el V hasta »el VIII. Fué una gran monarquía aquella cuyos gérmenes nos »trajo Ataulfo, que asentó Teodoredo, que Eurico constituyó, »que elevó tan alto Leovigildo, que sostuvieron con su ingen»te ánimo Chindasvinto y Wamba. Fueron unas respetables, »ilustres, distinguidísimas asambleas, las de los Concilios »Toledanos, por más que la falta de contrapeso hiciese per»judicial el espíritu que en ellas dominaba (2). Fué una gran »nacion la que venció á los Romanos, rechazó á los Hunos, »sojuzgó á los Suevos, y se estableció desde el Garona hasta »las columnas de Calpe. Fueron una Iglesia y una gran lite»ratura las que tuvieron á su frente á Ildefonso y á Eugenio, »á Leandro y á Isidoro. Y fué más grande áun que todos estos »elementos que le dieran vida el célebre código, que nació en »esta sociedad, que ordenó esa monarquía, que caracterizó

---

(1) Discurso preliminar del *Fuero Juzgo*. La última parte de este discurso, escrita por D. Fermin de la Puente y Apezechea, es ménos violenta contra la Iglesia goda. Aunque no convenga con todas las ideas consignadas en este párrafo final, se reproduce aquí como muestra de imparcialidad.

Puede verse tambien el párrafo final del tomo XI de Masdeu, en que recapitula todas las excelencias de la época goda.

(2) Hemos manifestado la grande influencia que ejercían los reyes en la Iglesia goda y en sus Concilios, que eran un contrapeso más que suficiente á su influencia. Por lo demas, estas teorías de los equilibrios y contrapesos políticos, tan lindas en los libros, está demostrando la experiencia lo que valen en la práctica, y los hombres de bien no las escuchan ya sin una amarga sonrisa. *¿Quid sine moribus leges proficiunt vanæ?*

»esa época, que fué redactado por esos literatos y esos Obis»pos. Cuando faltas y yerros por una parte, cuando la ley de »la naturaleza por otra acabaron con el pueblo y con sus mo»narcas, con los próceres y con los sacerdotes, con el poder y »con la ciencia de aquella edad, el código se eximió justa»mente de ese universal destino, y duró y quedó vivo en me»dio de las épocas siguientes, que no sólo le acataron como »monumento, sino que le observaron como regla, y se humi»llaron ante su sabiduría.»

FIN DE LA IGLESIA HISPANO VISIGODA.

CAPITULO XVII.

OBISPOS DE LA IGLESIA HISPANO-GOTICA.

§. 127.

Idea general del Episcopado en estos tres siglos.

Grandes ventajas, pero no pequeñas dificultades, ofrece la formacion completa de episcopologios. La Historia general puede pasarse muy bien sin ellos, pero su gran utilidad para esta no puede ser desconocida. Puestos los nombres unos junto á otros, no sólo ilustran hechos, aclaran fechas, deshacen equivocaciones y presentan afinidades, sino que sirven tambien para consignar hechos menudos á que la Historia general ni puede ni debe descender.

La *España Sagrada* de Flórez y sus continuadores, inmenso arsenal de noticias para este trabajo, no las contiene todas: investigaciones parciales y posteriores han venido añadiendo noticias y corrigiendo á los mismos correctores; pero es tambien indudable que á esa compilacion se debe acudir con preferencia, y presentar reunidos los trabajos de aquellos críticos, dispersos en cincuenta volúmenes. Por ese motivo se habrán de seguir aquí con preferencia y con pocas excepciones las noticias cronológicas de esas séries episcopales.

Más oscuras é incompletas durante el siglo V, principian á completarse en el siglo VI, y durante el siglo VII aparecen casi seguidas, merced á la periódica y frecuente celebracion de Concilios. En algunas de estas fechas se procede por aproximacion, cosa necesaria, cuando algunos catálogos, como el de San Millan de la Cogolla y algun otro, dan la série de los Obispos, pero omiten las fechas. Hay tambien Concilios provinciales en que los Obispos no expresan el nombre de sus respectivas sillas.

Aparecen tambien durante esta época nuevas sillas epis-

copales, que no habían existido ántes ni continúan despues. Como la Iglesia de Toledo se hace metropolitana en el siglo V, y llega á ser Primada en el VII, conviene ya á su decoro y preeminencia principiar por ella la série de todos los Prelados españoles de estos tres siglos.

§. 128.

Obispos de principios del siglo V.

A la cabeza de estos Episcopologios deben figurar los nombres de los diez y nueve Obispos que asistieron al Concilio I de Toledo, celebrado en la Era 438, año 400 de Cristo, los cuales debieron cerrar el catálogo anterior, y muchos de los cuales alcanzarían probablemente á la época de la invasion de los bárbaros once años despues. Por desgracia no expresaron sus Sedes, lo cual ha dado lugar á que los críticos, y más que éstos los falsarios, les hayan adjudicado iglesias á su capricho.

Los nombres de estos diez y nueve Prelados son:

Patruino, Metropolitano de Mérida.
Marcelo.
Afrodisio.
Liciano.
Jucundo.
Severo.
Leonas.
Hilario.
Asturio (de Toledo).
Lampidio.
Sereno: se le da por Obispo Eliberitano, pero sin prueba.
Floro.
Leporio.
Estacio.
Aureliano.
Lampadio: confundido con Lampio de Barcelona.
Ortigio ú Ortiz *(Ortizius)*.

Era este último Obispo de Celenis, peteneciente en lo civil al convento jurídico de Lugo, el cual, segun Idacio, estuvo en el Concilio, pues se hallaba expulsado de su Sede por los Priscilianistas. Fué el único Obispo gallego que hubo en aquel Concilio. Ortigio fué citado en el catálogo de los Obispos de Galicia, tomo I, pág. 274.

§. 129.

Provincia Cartaginense (1).

Toledo.—412 á 427.—Isicio (2).
427 á 440.—Martin: segun otros, Mayorino.
440 á 454.—Costino.
467 á 482.—Santicio.
482 á 494.—Praumato.
494 á 508.—Pedro I.
508 á 522.—Celso, nombrado por San Ildefonso.
522 á 531.—Montano. Véase el párrafo 29 y su elogio por San Ildefonso.
531 á 546.—Julian I.
546 á 560.—Bacauda.
560 á 574.—Pedro II.
574 á 590.—Eufemio, ó segun otros Eufimio: suscribió en el Toledano III.
590 á 593.—Exuperio.
593 á 596.—Conancio (3).
596 á 603.—Adelfio.
603 á 615.—Aurasio.
615 á 633.—San Heladio, célebre Prelado, Abad del no ménos célebre monasterio Agaliense. Su vida escribió San Ildefonso. En su tiempo levantó Sisebuto la grandiosa basílica de Santa Leocadia (4).

---

(1) Las fechas de estos episcopados copiadas de Flórez, van por aproximacion como advierte él mismo.

Aunque Toledo no fué Metropolitana, en mi juicio hasta principios del siglo VI por las razones ya indicadas en el § 10, con todo conviene de aquí en adelante, que figure esta Sede á la cabeza de todas las de España, para mejor órden y claridad.

(2) Los falsarios del siglo XVII quisieron suponer que la carta de San Agustin á Hesichio, estaba dirigida á este Obispo Toledano. Pero está probado que el Isicio, á quien escribió S. Agustin, era Obispo de Salona.

(3) El Códice Emilianense, que copia Flórez, equivoca la colocacion de este, como ya lo indica el mismo.

(4) *Toleti quoque Beatæ Leocadiæ aula, miro opere, jubente prædicto principe culmine alto extenditur.* (San Eulogio, en el Apologético.)

633 á 636.—Justo: discípulo de San Heladio, y tambien ascendido á la silla Toledana desde la Abadía Agaliense.

636 á 646.—Eugenio II (para mí I). Tambien discípulo de San Heladio y monje Agaliense.

646 á 657.—San Eugenio III (para mí II). Su vida escribió San Ildefonso: célebre escritor, Padre de la Iglesia y poeta.

657 á 667.—San Ildefonso: tambien monje Agaliense, discípulo de San Heladio y célebre escritor, favorecido de la Santísima Vírgen.

567 á 679.—Quirico, á quien escribió el Papa ignorando su muerte.

680 á 690.—San Julian: escritor notable, biógrafo de San Ildefonso. Se le confundió con Pomerio, y el mismo Isidoro Pacense padeció equivocacion respecto de él (1). Tambien le quisieron suponer Obispo de Braga ántes de serlo de Toledo.

690 á 693.—Sisberto ó Sigiberto: depuesto por conspirador y por meterse en política.

693 á 700.—Félix: escribió la vida de San Julian, su predecesor.

700 á 710.—Gunderico: buen Prelado en tiempo del malvado Witiza.

710 á 713.—Sinderedo: abandonó su grey huyendo á Roma.

Cartagena y Bigastro.—Ignórase completamente si aquella tuvo Obispos en el siglo V despues de su destruccion por los Vándalos.

516.—Héctor suscribe en el Concilio de Tarragona como Metropolitano Cartaginense.

Ferrando. Apócrifo: al célebre Diácono Fulgencio Ferrando de Cartago lo hicieron los falsarios Obispo de Cartagena.

582.—Liciniano. Véase el §. 80.

Conjetúrase que alcanzó hasta los principios del siglo VI.

---

(1) Tambien probó Flórez que estaba equivocado el Breviario Toledano con respecto á su defuncion, que fué el 6 de Marzo de 690; debiéndose corregir las fechas que ponen Papebrochio, Pagi, Morales y otros.

624.—Expulsion de los Bizantinos y nueva ruina de Cartagena, con pérdida de su Sede.

Supónese que ya ántes de esto la silla estaba en Bigastro.

610.—Vicente: Obispo de Bigastro, asiste al Sínodo celebrado en tiempo de Gundemaro contra la jurisdiccion de Cartagena y á favor de Toledo.

633 á 646.—Vigitino Bigastrense: asistió á los Concilios IV, V y VI de Toledo. En el VII firma por él su Vicario Egila.

653 á 656.—Giberio, Bigastrense: asistió al Concilio VIII de Toledo, y firmó con el núm. 46. En el X asiste el presbítero Egila, quizá el mismo vicario del anterior.

675.—Juan Bigastrense; en el Toledano XI.

677 á 688.—Proculo: asistió en los Concilios XII, XIII, XIV y XV de Toledo.

988.—Repoblada Cartagena por los musulmanes, hallarémos en ella nuevamente un Obispo llamado Juan, Obispo de Cartagena, á fines del siglo X.

Acci (Guadix).—589 á 606.—Desde Félix que asistió al Concilio Eliberitano, hasta el III de Toledo, no se sabe el nombre de ningun Obispo Accitano: en este suscribe Liliolo, *Lilliolus,* de quien hay tambien mencion en una piedra hallada en Granada.

607 á 610.—Paulo: la misma piedra cita otro Obispo Accitano de este nombre que consagró allí otra iglesia á San Estéban; costeada por un caballero llamado Gudila.

610 á 636.—Clarencio: asistió á los Concilios IV y V de Toledo.

637 á 647.—Justo: firmó en el VI de Toledo.

647 á 654.—Julian: firmó en el VIII de Toledo.

655 á 670.—Magnario: suscribió en el provincial Toledano celebrado el 2 de Noviembre de 655, y en el X de Toledo.

671 á 688.—Ricila: asistió al XI de Toledo.

720.—Frodoario: varon insigne que presidía aquella iglesia en tan calamitosos tiempos, y á quien cita el Pacense.

Basti (Baza).—Ignóranse los Obispos de los siglos IV, y V excepto Eutiquiano que estuvo en el de Elíberis.

589.—Theodoro: firmó con el núm. 44 en el Toledano III.

610—Eterio: en el Sínodo Toledano en tiempo de Gundemaro.
633 á 646.—Eusebio: es de los más antiguos que suscribieron en el IV de Toledo, y tambien en el V.
653.—Servo Deo *Servus Dei*: en el VIII de Toledo.
675.—Eterio II: en el XI de Toledo.
681 á 685.—Antoniano: firmó en el XII y en el XIV de Toledo.
688.—Basilio: asistió á los dos Concilios XV y XVI de Toledo.

Beacia y Castulo (Baza y *Cazlona).*—589 á 610.—Theodoro ó Theuderico, Castulonense: asistió al Toledano III y al Concilio en tiempo de Gundemaro. Conjetúrase que murió al terminar este, pues en el decreto de Gundemaro ya firma el sucesor.
610.—Venerio, que suscribe en este documento.
626 á 638.—Perseverancio Castulonense: en los Concilios IV y V de Toledo.

En el VI no figura ningun Prelado Castulonense.

638 á 656.—Marcos, Castulonense: en el Toledano suscribe á nombre suyo el Presbítero Magno. En el Concilio Toledano IX provincial suscribió el primero de los sufragáneos.

Tambien estuvo en el Toledano X, y con él cesa la memoria de Obispos Castulonenses.

San Amando Obispo Trayectense ó de Utrech. Los Padres Bolandos probaron (1) que era Obispo de Utrech, mucho ántes del año 649. Los falsarios lo hicieron á su capricho Obispo Castellano, Castellanense, Castellonense y Castulonense.

675 á 688.—Rogato, Beaciense: en el Concilio XI de Toledo. Asistió á otros Concilios hasta el XV.
690.—Teudiselo, Beaciense: en el Concilio XVI.

Continuó la silla en Baeza, aún despues de la invasion sarracena, como se verá en el tomo siguiente.

---

(1) *Acta Sanctorum* dia 6 de Abril.

El Cardenal Obispo de Jaen aprobó su rezo como de Santo propio de la Diócesis, pero ni aún Tamayo quiso pasar por ello, diciendo (al 6 de Febrero, pág. 64), que los Prelados á veces se ofuscaban en estas cosas, por relacion ajena y afectos de pueblo.

Compluto (Alcalá de Henares).—Esta Sede no existió más que durante la época visigoda, por lo que nada se dijo de ella en el tomo anterior.

404 á 412.—Asturio: dejando el Obispado de Toledo, se fijó en la humilde iglesia de Compluto, donde había descubierto los cuerpos de los Santos Niños, que yacían bajo pesada mole de tierra y escombros, segun San Ildefonso. La fecha se ignora: Flórez conjetura la de 404.

Se ignoran los nombres de sus sucesores.

579.—Novelo: cítale el Biclarense como personaje muy ilustre. *Novellus Complutensis Episcopus floret*; en el año 10 del reinado de Leovigildo.

No consta en el Toledano III.

609.—Presidio: consta en el Concilio Toledano en tiempo de Gundemaro.

623 á 646.—Hilario: asistió al Toledano IV y tambien á los tres siguientes: en el VII. año 646 firmó el primero de los sufragáneos.

648 á 656.—Dadila ó Dalila: asistió á los Concilios Toledanos VIII, IX y X.

675.—Acisclo: suscribe en el Concilio XI de Toledo.

681.—Gildemiro: en el Toledano XII.

681 á 686.—Agricio: en los Toledanos XIII y XIV.

686 á 693.—Espasando: en los Concilios XV y XVI de Toledo.

Todavía continuó la silla de Compluto en tiempo de los mozárabes, pues hallarémos un Obispo á mediados del siglo IX.

Dianium (Denia).—Este Obispado solamente existió en el siglo VII, como ya queda dicho.

635.—Antonio, primer Obispo de esta silla; pues no consta ningun otro anterior: firmó el último en el Toledano V.

653.—Maurelo: en nombre suyo asistió al Toledano VIII un Diácono.

675 á 683.—Hallóse en el Concilio XI Toledano y suscribió en el 7.° lugar.

A los Concilios XII y XIII asistieron por él Presbíteros que envió de Vicarios suyos. Debía estar achacoso, y se

conjetura que murió hácia el año 683, pues al siguiente ya tenía sucesor.

684 á 693.—Marciano: firmó el último de los Obispo en el Toledano XIV. Tambien asistió al XV en su nombre un Diácono llamado Vítulo.

Créese que tuvo algunos Obispos mozárabes, por lo que su Rey Halí dispuso á mediados del siglo XI respecto á ellos; pero no hay noticias seguras ni consta ningun nombre de Obispo; por lo cual esta Diócesis no figurará en los catálogos siguientes.

Ercavica.—No constan los Obispos de esta ciudad en los seis primeros siglos. A punto fijo tampoco se sabe la situacion de este pueblo (1).

589.—Pedro: en el Concilio III de Toledo suscribe *Petrus Arcavicensis Celtiberiæ ecclesiæ Episcopus.*

El célebre Eutropio, Abad del monasterio Servitano, escribió una carta á este Obispo que tuvo fama de hombre docto.

610.—Theodosio: firmó en el Concilio Toledano en tiempo de Gundemaro.

633 á 638.—Carterio: en el Concilio IV de Toledo, firmó por él su arcediano Domario, y tambien en el VI.

653.—Balduigio ó Waldingio: en el VIII de Toledo.

675.—Mumulo ó Munulo: en el XI de Toledo.

677 á 686.—Simpronio: en los Concilios XII, XIII y XIV de Toledo. Quizá fuera el Sefronio de Cabeza del Griego.

606 á 693.—Gabino: en los Concilios XV y XVI de Toledo.

887.—Sebastian.

Ilici y Elotana.—En el Concilio Eliberitano firma un Obispo de Eliocroca (Lorca), llamado Suceso, y no vuelve á encontrarse otro de este nombre, ni tampoco Obispo de Elotana ni Ilici (Totana y Elche), en los siglos V y VI aunque es posible que los hubiera. Tampoco figura ninguno en el

---

(1) Si los obispos Sefronio y Nigrino, fueron de Ercavica, como opinan muchos, deberán figurar aquí sus nombres y no en Valeria, donde se colocan con mucha duda.

Concilio Toledano III, por las razones ya dichas anteriormente.

610.—Sanabilis: reducidos los imperiales á Cartagena y el litoral, y libre ya de ellos el territorio de Totana, aparece este Obispo Elotanense firmando en el decreto de Gundemaro.

630 á 642.—Serpentino: firma en el Toledano IV, titulándose Obispo de la Iglesia Ilicitana. Tambien aparece en el V y VI.

642 á 656.—Vinival ó Winibal: asistió al Toledano VII, titulándose Obispo de la Iglesia Ilicitana y de Elotana. *Ecclesiæ Illicitanæ, qui et Elotanæ Episcopus.*

En el VIII firmó como Obispo Ilicitano: en el IX firmó por él un Diácono llamado *Agricio.*

675 á 684.—Leandro: en el XI de Toledo firmó el tercero entre los sufragáneos, titulándose, como Winibal, Obispo de Ilici y Elotana: asistió á los Concilios siguientes hasta el XIV inclusive.

688 á 691.—Emmila: firmó en el XV Toledano, como Obispo de Ilici y Elotana.

691.—Eppa: asistió al Toledano XVI.

Oreto (Granátula).—589.—Andonio: firmó el tercero entre los sufragáneos en el Toledano III, lo cual indica su mucha antigüedad en el Episcopado.

597 á 611.—Estéban: asistió á los Concilios Toledanos de ambos años.

612 á 614.—Amador: aparece su nombre en una inscripcion sepulcral, encontrada junto á Granátula en el cerro llamado *de los Obispos*, por la cual consta que solamente fué Obispo un año y diez meses.

630 á 638.—Suavila: asistió á los Concilios IV, V y VI Toledanos.

640 á 656.—Mauracio: *Mauratius.* Asistió á los Concilios VII al X inclusive.

675.—Argemundo: asistió al XI de Toledo, en cuya época ya era antiguo, pues firmó el segundo entre los sufragáneos.

683 á 688.—Gregorio: en los Concilios Toledanos XIII, XIV y XV.

690.—Mariano: firma con el número diez y siete en el Toledano XVI.

Supónese que esta poblacion y su iglesia fueron arruinadas por los musulmanes; no habiéndose restaurado su iglesia por desgracia al tiempo de la reconquista.

Mentesa.—En el Concilio Eliberitano estuvo Pardo, Obispo Mentesano. Ignóranse los nombres de sus antecesores y sucesores hasta el siglo VI.

589.—Juan: asistió al Toledano III y debía ser muy antiguo en el Obispado, pues firmó el sexto entre los sufragáneos.

610.—Jacobo I: suscribió en el Concilio Toledano en tiempo de Gundemaro.

Emila.—En algunos códices góticos (el Emilianense y el Vigilano), hay á continuacion del decreto una presentacion de un Presbítero llamado Emila, para que se le consagre para Obispo de Mentesa.

611. Cecilio.—Por una carta de Sisebuto, aparece que este Obispo se retiró á un monasterio. El rey desaprueba su conducta, pero al volver á su silla le prendieron los imperiales. Véase el §. 84

633 á 638.—Jacobo II: asistió al Concilio IV, V y VI de Toledo.

646.—Giberico: en el Toledano VII firma por él un Diácono llamado Ambrosio.

653.—Froila: asistió al Toledano VIII.

654 á 656.—Waldefredo: en el IX de Toledo: en el X suscribe por él un Abad llamado Martin.

683 á 693.—Floro: asistió al XIII de Toledo, y era entónces moderno: aparece tambien en los Concilios siguientes hasta el XVI inclusive, al que asistió personalmente.

Tarik destruyó á Mentesa segun el Arzobispo D. Rodrigo (lib. III, cap. 22), por lo que no se hace ya mencion de ella ni su Sede en adelante.

Palencia.—456.—San Pastor: hácia esta época se pone por Obispo de Palencia al Obispo San Pástor, que murió en Orleans, al cual pone el Martirologio en 30 de Marzo. Genadio habla de un Obispo llamado Pástor, que escribió un compendio de Teología y refutó entre otros errores los de los Priscilianistas. Se conjetura que fué llevado preso á las Ga-

lias por los Godos, cuando saquearon á Palencia y Astorga en 457. Es probable.

506.—Pedro: Obispo Palatino, asiste al Concilio de Agde. Créese que el título de Obispo Palatino, ó de *Palatio*, sea equivalente á Palantino. Necesita más pruebas: queda dudoso.

527.—N., ordenado Obispo indebidamente, á quien destituyó Montano, concediéndole que quedase solamente Obispo de Segovia.

589.—Maurilo: era Obispo arriano, cuando se convirtió al Catolicismo en el Toledano III, doude firmó el segundo entre los sufragáneos, lo cual prueba su mucha antigüedad.

607 á 639.—Conancio: célebre Obispo, elogiado por San Ildefonso como escritor litúrgico y autor de música eclesiástica. Asistió á los Concilios del IV al VI de Toledo.

653.—Ascarico: en el Concilio VIII de Toledo.

670 á 688.—Concordio: asistió á los Concilios XI al XV inclusive.

690.—Baroaldo: en el XVI de Toledo, donde firmó entre los más antiguos.

Setabi (Jativa).—589 á 597.—Mutto: asistió al Toledano III y al provincial de 597, en que firmó el primero entre los sufragáneos.

633 á 636.—Florencio: suscribe en los Concilios IV y V de Toledo.

650 á 675.—Atanasio: en los Concilios del VIII al XI inclusive.

681.—Isidoro I: en el XII de Toledo firmó en el décimoquinto lugar ántes de otros veinte sufragáneos, lo cual indica que tenía ya alguna antigüedad.

683.—Asturio: en el Toledano XIII con el número treinta y cuatro y ántes de otros catorce sufragáneos.

688 á 693.—Isidoro II: en los Toledanos XV y XVI.

A este Isidoro Setabitano quisieron suponer autor de las falsas Decretales de Isidoro Mercator, ya que no podían ser de San Isidoro (1).

---

(1) Publicadas estas hácia el año 814, y debiendo tener Isidoro II Setabitano unos cincuenta años al ser elegido Obispo, tendría de edad

Segobriga.—Se ignoran sus primeros Obispos.
589.—Proculo: en el Toledano III con el núm. 23.
610.—Porcario: en el Concilio provincial Toledano.
633 á 638.—Antonio: en los Toledanos IV, V y VI. En estos dos últimos suscribe por él un Diácono llamado Wamba.
653.—Floridio: en el Concilio VIII de Toledo.
655 á 656.—Eusicio: en los Concilios IX y X de Toledo.
675 á 681.—Memorio: en los Concilios XI y XII de Toledo.
683 á 684.—Olipa: en los Concilios XIII y XIV.
688 á 693.—Anterio: en los Concilios XV y XVI.

Segovia.—San Hieroteo, primer Obispo de Segovia en el siglo I, apócrifo.

No consta que Segovia tuviese Obispos, hasta los tiempos del Obispo Montano de Toledo, hácia el año 530.
527.—en que un Presbítero malamente consagrado para Palencia, fué destinado á ser Obispo de Segovia, Cuenca y Britablo, véase el §. 29.
589.—Pedro: asistió al Toledano III.
596 á 601.—Miniciano: asistió al Concilio provincial de 610, pero Flórez, apoyado en buenas razones, avanza su consagracion hácia el año 596.
630 á 657.—Anserico: en el Toledano IV y los siguientes hasta el VIII inclusive.
675.—Sinduito: en el Toledano XI, donde suscribe por él un Diácono llamado Liberato.
676 á 688.—Deodato: asistió á los Concilios XII al XV de Toledo.
693.—Decencio: en el Concilio XVI de Toledo.

Segovia tuvo cristianos mozárabes, como verémos en el tomo siguiente.

Segontia (Sigüenza).—Se ignoran sus primeros Obispos.
589 á 610.—Protógenes: en el Toledano III. Fué el que presidió el provincial de Toledo *sub Gundemaro.*
631 á 638.—Ildisclo: en los Toledanos IV, V y VI.

---

unos ciento setenta y cinco años al compilar aquellas. Eso sin contar otros no menores absurdos.

646 á 656.—Widerico: en los Concilios VII al X inclusive.
675.—Egica: en el Toledano XI.
681 á 684.—Ella: en los Concilios XII, XIII y XIV.
685 á 693.—Gunderico: en los Concilios XV y XVI.

Valencia.—531 á 546.—Justiniano: elogiado por San Isidoro, el cual dice que floreció en tiempo del Rey Teudis, juntamente con sus hermanos Nebridio, Justo y Elpidio, todos ellos Obispos. Asistió tambien al Concilio de Valencia.

569.—Celsino: asistió como Obispo católico de Valencia, al Concilio Toledano III. En el mismo abjuró otro Obispo de Valencia, godo y arriano, llamado Wiligisclo, más antiguo que Celsino, pues firmó ántes que él.

En el Valentino provincial hubo un Celsino, que algunos han querido suponer Obispo de Valencia, pero sus conjeturas no son aceptables.

600?—Eutropio: Abad del monasterio Servitano, elogiado por el Biclarense y San Isidoro. Era Abad del monasterio Servitano, cuando estuvo en el Toledano III (Véase el §. 65). San Isidoro dice: *Ad Eutropium Abbatem, qui postea Valentiæ Episcopus fuit.* Algunos le apellidan Santo.

610.—Marino: asistió al Concilio provincial Toledano.
633 á 638.—Musitano: en los Concilios IV, V y VI.
646.—Anesio ó Aniano: en el Toledano VII.
653 á 655.—Félix: en el Toledano VIII y el provincial Toledano.
676.—Suinterico: en el Toledano XI.
681.—Hospital: en el Toledano XII.
682 á 688.—Sármata: en los Concilios XIII, XIV y XV.
693.—Witisclo: en el Toledano XVI.

Valeria (Valera).—Estuvo esta Diócesis en Valera de Arriba á cinco leguas de Cuenca, en el cerro donde todavía se registran sus ruinas.

570?—Sefronio? Segun lo que ya queda manifestado al §. 93, los Obispos Sefronio y Nigrino, cuyos sepulcros se hallaron en Cabeza del Griego, deben ser mirados como Obispos de Valeria, ó de Ercavica: probablemente lo serán del siglo V. La Era que aparece en la inscripcion CVIII, parece

indicar CVIII y supliendo en el trozo que falta las letras, Era DCVIII resulta el año 570, y por tanto que el Obispo Sefronio floreció en los reinados de Atanagildo y Liuva, y murió en el segundo del reinado de Leovigildo.

570 á 580?—Nigrino?: cuyos restos se hallaron en el arca unidos á los de Sefronio.

589.—Juan: estuvo en el Concilio III de Toledo.

610.—Magnencio: en el provincial Toledano.

633 á 636.—Eusebio: en los Concilios IV y V de Toledo.

646 á 653.—Tagoncio: en los Concilios VII y VIII de Toledo (1).

655 á 656.—Estéban: en los Concilios IX y X de Toledo.

675 á 693.—Gaudencio: asistió á los Concilios del XI al XVI inclusive. En el XIII suscribió por medio de su vicario el Abad Vicente, que propuso la duda de si debería continuar siendo Obispo, pues había hecho penitencia estando moribundo. El Concilio acordó que sí, y que le reconciliara el Metropolitano.

Urci.—No se hallan sus Obispos en los siglos IV, V y VI.

633 á 636.—Marcelo I: en los Toledanos IV y V.

652 á 656.—Marcelo II: en los Toledanos VIII, IX y X.

675 á 684.—Palmacio: en los Concilios del XI al XIV inclusive.

688 á 693.—Habito: en los Toledanos XV y XVI.

Uxama.—591 á 606.—Juan: en el Toledano de aquel año.

610.—Gregorio: en el provincial Toledano.

633 á 656.—Egilan: asistió á varios Concilios.

En el de 655 no estuvo, quizá por ser ya muy anciano y achacoso: firmó por él *Godescalchus Presbyter Egilanis Epi Ecclesiæ Oxomensis.*

En el de 656 le sustituyó el Abad Algefredo. Ignórase de qué monasterio fuese.

---

(1) Entre los fragmentos de lápidas sepulcrales halladas en Cabeza del Griego, hay una en que se lee *Sacerdotu...* CAONI... S EPISC. La letra C y alguna otra son dudosas: ¿sería esta lápida sepulcral del Obispo Tagoncio? Valga por conjetura y poco fundada.

657 á 678.—Godescalco: asistió al Concilio de 675. Es posible fuese el Presbítero que representó al Obispo anterior.

681.—Siveriano: firma en el Concilio XI de Toledo.

682 á 693.—Sonna ó Sona: suscribe en cuatro Concilios.

§. 130.

Provincia Bética.

Hispalis.—418.—Glaucio ó Claucio: ocupaba la Sede Hispalense al tiempo de la invasion de los bárbaros.

418 á 440.—Marciano.

441 á 461.—Sabino II: cítale Idacio: véase el §. 20 de este tomo.

Epifanio: intruso en vez del legítimo Prelado Sabino.

462 á 472.—Oroncio.

San Florencio: algunos autores ponen á este Santo, que no parece admisible.

472 á 486.—San Zenon: celoso Prelado que mereció ser Vicario apostólico del Papa San Simplicio, y elogiado tambien por su sucesor San Félix.

486 á 496.—Asfalio.

496 á 510.—Maximiano.

Estefano: apócrifo.

Marcelo III: apócrifo. Espinosa, Gil Gonzalez y Andrade dicen que asistió al Concilio de Valencia, por medio del arcediano Salustio. Y ¿á qué tenía que enviar Vicarios á Valencia el Metropolitano de Sevilla?

510 á 522.—Salustio: escribióle San Hormisdas el año 517, elogiando su celo.

Pangario ó Pancracio: apócrifo: dicen que asistió al Concilio Toledano II, sin tener en cuenta que, siendo provincial, nada tenía que ver con él un Metropolitano Hispalense.

522.—Crispino: citado en el catálogo Emilianense.

Pegasio: que otros llaman Vejacio.

Estéban I: desechado antes como apócrifo en aquella sazon.

Teodulo.

Jacinto.

San Maximo ó Maximiano: apócrifo: véase el §. 49: pónenle en el año 530, y otros en el 532.

San Laureano: dudoso: véase el §. 49.

Reparato: tambien á este le hicieron asistir al Concilio provincial de Sevilla.

570 á 578.—Estéban II: se le pone esta fecha por aproximacion.

579 á 599.—San Leandro: véase el §. 73.

599 á 636.—San Isidoro: basta con nombrarlo: su nombre es su elogio.

Teodisclo: apócrifo y disparatadamente apócrifo, y como un oprobio para la santa Iglesia de Sevilla. (Véase el §. 84.)

636 á 641.—Honorato: por su lápida sepulcral se ve que era jóven, y á pesar de eso, duró solamente su pontificado cinco años y medio (1).

641 á 655.—Antonio: en el Toledano VII y VIII.

656.—Fugitivo: en el Concilio X de Toledo: se conjetura que sea un Abad que firmó como tal en el Concilio provincial de Toledo.

Deodato II: apócrifo. Gil Gonzalez Dávila supone que ántes de ser Metropolitano de Sevilla, fué Obispo de Cabra ó Egabro. El P. Quintanadueñas le hace Obispo Pacense. El códice Emilianense no le cita.

Sinforiano. Espinosa le hace Abad benedictino, ántes de ser Obispo de Sevilla: ni Abad, ni benedictino, ni Obispo de Sevilla.

Bracario: escritor notable, digno sucesor de San Isidoro y continuador de su escuela. Le cita el códice Emilianense, le omiten los crédulos, y como Obispo de Sevilla y buen escritor le elogia Juan Hispalense en su carta al célebre Alvaro Cordobés.

681.—Julian: le omite el Emilianense: Flórez conjetura que quizá tuviera dos nombres. Bracario asistió al Toledano XII.

(1) Arias Montano encontró la lápida sepulcral de este Prelado.

682 á 688.—Floresindo: en el Concilio XIII de Toledo.

692.—Félix: tampoco le cita el Emilianense, pero estuvo en el Concilio XVI de Toledo: depuesto por sus crímenes el Primado Sisberto, gobernó Félix la Iglesia de Toledo á la cual fué trasladado.

693.—Faustino: trasladado Félix á Toledo, los Padres proveyeron la vacante en este que lo era de Braga. Los falsos cronicones le hicieron mártir, asesinado por los sarracenos. El Emilianense pone dos Obispos más.

Gabriel: á fines del siglo VII.

Siseberto: á principios del VIII.

Numancio y Herras: en el catálogo de Morgado: apócrifos.

711.—Don Oppas: *Spalensis Sedis Metropolitanum Episcopum, filium Witizani Regis, ob cujus fraudem Gothi perierunt*, decía D. Alfonso III.

Asidonia.—Despues de San Esicio, que predicó en Carteya, como queda dicho en el tomo anterior, el primer Obispo Asidonense es

619.—Rufino: en el Hispalense presidido por San Isidoro: firma el segundo, de donde se infiere que tenía bastante antigüedad.

629 á 646.—Pimenio: consta su memoria de una inscripcion que copió Morales sobre consagracion de una basílica. En aquel primer año asistió al Toledano IV, y no pudiendo asistir al VII envió un Presbítero llamado Ubilienso.

681 á 688.—Teoderacis: asistió á los Toledanos XII, XIII y XV.

693.—Geroncio: asistió al Toledano XVI.

Astigi.—550?—Gaudencio: citado por los Padres del Concilio I de Sevilla.

589 á 590.—Pegasio: en el III de Toledo figuró por él un Diácono llamado Servando: escríbenle los PP. del Concilio provincial de Sevilla.

610 á 619.—San Fulgencio: véase los §§. 73 y 84.

629 á 638.—Habencio: en el Toledano IV.

646 á 653.—Estéban: en los Concilios VII y VIII de Toledo.

681 á 683.—Teodulfo: en los Concilios XII y XIII de Toledo.
688.—Nandarbo ó Nasidarbo: en el XV de Toledo.
693.—Arvidio: en el XVI de Toledo.

Córduba.—420.—Isidoro: llamado el jóven ó *junior:* apócrifo.
500?—Estéban: asistió á un Sínodo romano en tiempo del Papa San Símaco, en 504: dudoso. Véase á Baronio y Pagi años 503 y 504.
589 á 590.—Agapio: había sido militar y pasó demasiado pronto de la milicia armada á la sacerdotal, por lo cual cometió algunos errores en materia de disciplina, que se le reprendieron en el Concilio provincial de Sevilla.

Como Córdoba fué por entónces y en tiempo de Leovigildo, centro de la insurreccion de los católicos contra los arrianos, puede conjeturarse que el carácter militar del Prelado no fuera del todo ajeno á los sucesos de aquel tiempo.
597.—Eleuterio: asistió al Concilio Toledano en dicho año, aunque, por la antigüedad en el órden de las suscriciones, puede conjeturarse que estaba consagrado desde el año 591.
614.—Agapio II, encontró el cuerpo de San Zoilo, en tiempo de Sisebuto. Este Agapio había sido monje. Trasladó el cuerpo de San Zoilo á la iglesia de San Félix, y construyó allí un grandioso monasterio. Tambien erigió varias iglesias, que luégo fueron derribadas por el califa Mahomad, segun refiere con dolor San Eulogio, expresando que habían sido construidas 300 años ántes.
618.—Honorio: asistió al Concilio II de Sevilla: allí litigó con San Fulgencio sobre los límites de su Diócesis.

Heleca: apócrifo: inventado para eximir al anterior Prelado de una culpa de incontinencia, acerca de la cual habla San Isidoro en su carta á Heladio Metropolitano de Toledo.
633 á 746.—Leudefredo: en el Concilio IV y en el VI y VII de Toledo: á este último envió á su Arcipreste Valentiniano.
653.—Fosforo ó Euforo: asistió al Toledano VIII.
681 á 699.—Mumulo: en los Concilios XIII y XV de Toledo.
690.—Zaqueo: en el XVI de Toledo: durante su pontificado fué Córdoba triste teatro de las intrigas y vejaciones con

que se perseguian los descendientes de Egica. D. Rodrigo supone á este Obispo de Córdoba muy versado en filosofía, *Zazei Cordubensis profunda philosophia.*

Egabro (Cabra). —No constan los Obispos posteriores á Sinagio, que estuvo en el Concilio Eliberitano, hasta que apareció en el año

589 á 590. —Juan: en el Toledano III y en el Hispalense provincial del año siguiente.

633 á 646. —Deodato: en el Toledano IV, donde suscribió en el núm. 22 y con antelacion á 40 Obispos, lo que indica ya bastante antigüedad en la Sede. Asistió tambien á los Concilios VI y VII.

650. —Bacauda: en el Concilio VIII de Toledo de 653: hay una inscripcion de él en una piedra de la Iglesia de San Juan de Cabra, que pone la consagracion de un ara en 650.

683. —Gratino: estuvo en el Toledano XII.

687. —Constantino.

Elepla. —589. —Basilio: en el Toledano III.

623 á 646. —Juan: asistió al Toledano IV y á otros hasta el VII inclusive.

647. —Servando: en el Toledano VIII.

681 á 688. —Geta: en los Toledanos XII, XIII y XV.

693. —Pappulo: en el Toledano XVI.

Elíberis. —El Catálogo Emilianense pone sin fecha los Obispos siguientes, entre San Gregorio Eliberitano y Estéban, que asistió al Toledano III: vienen á corresponder á catorce años de pontificado uno con otro.

Juan. —Valerio. —Lusidio. —Juan II. —Juan III. —Viso. —Juan IV. —Juan V. —Mancio. —Respecto. — Cariton. —Pedro III. —Vicente. —Honorio.

Oroncio ú Orencio: dudoso. Flórez no admite al autor del Concilio como Obispo de Elíberis, ni de Colibre ó Cauco Ilíberis: es más probable que fuese Tarraconense que no Bético y probablemente Ilerditano ó de Lérida. Véase el §. 44 de este tomo, pág. 132.

589. —Estéban: en el Toledano III.

597.—Baddon ó Batomo: en el Concilio habido en el año 12 del reinado de Recaredo.

608 á 619.—Bisino: en el Concilio *sub* Gundemaro y en el Hispalense II.

620.—Félix.

633 á 646.—Eterio: en el Toledano IV, en el VII firmó por él su Vicario el Presbítero Reparato,

653 á 656.—Aga: en el Toledano VIII y en el X.

Antonio: citado en el catálogo Emilianense: no consta en los Concilios.

681 á 683.—Argibado: en el Toledano XII: en el XIII suscribió por él un Presbítero llamado Gratino.

Atogemiro: en el Emilianense: dudoso. Es posible que fuese el mismo Argibado, y que se escribiera mal su nombre.

Bapirio: consta en el Emilianense como tambien Juan V.

683.—Ceterio: en el Toledano XVI.

Trectemundo: citado en el catálogo Emilianense.

Italica.—Desde San Geroncio en el siglo I hasta fines del siglo VI, no sabemos el nombre de ningun otro Obispo Italicense.

589.—Eulalio: en el Toledano III.

590.—Sinticio: en el I de Sevilla.

619.—Cambra: en el II de Sevilla, donde reclamó contra un clérigo llamado Ispasando, el cual, criado y educado desde niño en la Iglesia de Itálica, había pasado á servir á la de Córdoba. Los Padres del Concilio mandaron que volviese á Itálica.

633 á 653.—Eparcio, amigo de San Isidoro: la vida de este Santo le llama *præclarum virum, antistitem beatissimum.* San Isidoro al sentir próxima su muerte llamó á este y á Juan de Elepla. Estuvo Eparcio en los Toledanos IV, VI y VIII.

654 á 681.—Esperaindeo: en el Toledano XII.

683.—Cunialdo: fué nombrado Obispo para el monasterio Aquense, con demasiada facilidad por la devocion del rey Wamba, poco discreto en esto. Suprimido aquel Obispado pasó Cunialdo á Obispo de Itálica, y firmó como tal en los Concilios Toledanos XIII, XV y XVI.

Flórez conjetura que hubo Obispos en Itálica en los tres siglos siguientes, pero se ignoran sus nombres, por lo que no se vuelve á hacer mencion de esta Silla.

Malaca (Málaga).—Desde Patricio, que asistió al Concilio Eliberitano, hasta fines del siglo VI, no tenemos noticia de ningun Obispo de esta Sede.

578.—Severo: escritor, compañero de Liciniano de Cartagena, citados ambos juntos por San Isidoro.

No estuvo en los Concilios Toledanos por estar Málaga en el territorio dominado por los Bizantinos.

Liciniano: apócrifo como Obispo de Málaga: hiciéronle de esta ciudad equivocadamente Vaseo, Padilla, Roa y otros.

600.—Genaro ó *Januarius:* Obispo legítimo perseguido por el Conde Comiciolo bizantino, segun se dijo en los §§. 68 y 69, sobre Juan Defensor. El P. Flórez le excluye indebidamente, pues se equivocó no queriendo reconocer la autenticidad de los capitulares de San Gregorio. La venida de aquel se pone en 603.

619.—Teodulfo: en el II de Sevilla.

638 á 653.—Dunila ó Tunila: en los Toledanos V, VI y VIII.

681 á 688.—Samuel: en el Toledano XII: en el XIII suscribió por él un Diácono llamado Calumnioso. Asistió personalmente al Toledano XV.

690.—Honorio: en el Toledano XVI.

Tucci (Martos).—Desde Camerino que estuvo en el Eliberitano, hasta el siglo VII, tampoco hallamos ningun Prelado Tuccitano.

589 á 590.—Velato: en el Toledano III y tambien en el provincial Hispalense.

610.—Agapio: en el decreto de Gundemaro.

619 á 633.—Fidencio: en el Hispalense II y en el Toledano IV, en el cual firmó por él un Presbítero llamado Centauro.

638.—Guda: en el Toledano VI.

653.—Vicente: en el Toledano VIII.

681 á 683.—Sisebado: en los Toledanos XII al XVI inclusive.

§. 131.

Provincia Galeciana,

Bracara. — 400. —Paterno: Obispo priscilianista convertido: consta en la sentencia del Concilio I de Toledo.

415 á 447. —Balconio: citado por el presbítero Avito y en el Concilio I de Braga.

Ceponio, citado por Guesnel como Obispo de Braga, es apócrifo, si bien era Obispo en una Sede de Galicia hácia el año 448.

Sinfosio ó Symphosio: citado por Contador de Argote como Obispo de Braga, es apócrifo, si bien era Obispo de una diócesi de Galicia hácia el año 433, y le cita Idacio.

538. —Profuturo: consta por el Concilio I de Braga y por la epístola del Papa Vigilio.

Autberto: apócrifo: era Obispo Abrincatense ó de Avrenches, en Francia, cuando ocurrió la aparicion del Arcángel San Miguel; pero los falsos cronicones le hicieron Metropolitano Bracarense.

561. —Lucrecio: Convocó y presidió como Metropolitano el Concilio I de Braga.

572 á 580. —San Martin Dumiense ó de Braga, Apóstol de los suevos. Ocultadas sus reliquias en aquel monasterio fueron llevadas á la catedral en 1606.

580 á 589. —Pantardo: sucedió á San Martin: estuvo en el Concilío III de Toledo.

633 á 638. —Julian: en el IV y VI de Toledo.

653 á 656. —Potamio: en el Toledano VIII, y fué depuesto en el X.

656. —San Fructuoso: Metropolitano desde 1.° de Diciembre, en que fué depuesto Potamio: falleció hácia el año 665.

675. —Leodegisio Julian: en el Bracarense III, donde suscribe diciendo *Leodegisius, in Christi nomine Episcopus cognomento Julianus.* Es un error suponerle Santo, por haberle canonizado el falso Julian Perez.

681 á 684. —Liuva: en el Concilio XII y los siguientes hasta el XIV inclusive.

688 á 693.—Faustino: en los Toledanos XV y XVI. Trasladado á Sevilla por promocion del Hispalense á Toledo.

692.—Félix, sufragáneo de Oporto, promovido de la de Braga, desde el dia 2 de Mayo, firmó en el Toledano XVI como Obispo Bracarense y Dumiense.

Es una superchería de los falsos cronicones el haberlo hecho mártir, y haber acumulado otros mil embustes acerca de él.

Dume ó Dumio.—556 á 580.—San Martin Dumiense, Obispo de Braga y Dumio.

589.—Juan en el Toledano III.

610.—Benjamin: en el decreto de Gundemaro.

633.—German: en el Toledano IV *Germanus monasterii Dumiensis ecclesiæ Episcopus.*

638 á 653.—Recimiro: en el Toledano VII al VIII envió de Vicario suyo al Abad Ordulfo. San Fructuoso anuló su testamento, que había sido denunciado en el Toledano X.

654.—San Fructuoso: en 656 obtuvo la Silla de Braga sin dejar la de Dumio.

Leodegrisio: sucesor de San Fructuoso: sin fecha cierta.

687.—Liuva: Obispo de Braga y Dumio, falleció en 687.

687.—Vicente: en el Toledano XV.

693.—Félix: en el Toledano XVI.

Asturica (Astorga.)—No constan sus Obispos en el siglo V.

444.—Santo Toribio. Véase el §. 45.

456.—El Obispo es conducido preso por los visigodos: pudo ser Santo Toribio, pues se ignora la fecha de su fallecimiento.

582.—Polimio: suscribe en el Concilio II de Braga.

589.—Talasio: en el Toledano III.

633.—Concordio: en el Toledano IV.

638.—Oscando: en el Toledano VI.

646.—Candidato: en su nombre asistió al Toledano VII un Presbítero llamado Pablo.

656.—Elpidio: en el Toledano X.

675.—Isidoro: en el provincial de Braga: firmó en el quinto lugar precediendo á tres comprovinciales.

De ser cierta una terrible diatriba que se encuentra contra este Prelado en las obras de San Valerio, resultaría mal intencionado y muerto desastrosamente (1).

683 á 693.—Aurelio: asistió á los Concilios del XIII al XVI inclusive. San Valerio le cita con elogio, llamándole *viro Dei reverentissimo.* Consagró el oratorio que había construido el monje Saturnino sobre una roca cerca de San Pedro de Montes, y puso allí por Presbítero al mismo Saturnino.

Auria (Orense.)—No constan los nombres de los primeros Obispos; pero Flórez vindica la antigüedad de la Sede.

433.—Créese que uno de los dos Obispos consagrados en este año, y llamados por Idacio Pastor y Siagrio, fueron de esta Iglesia: cuál fuese, no es fácil averiguarlo.

572.—Witimiro: en el Concilio II de Braga: fué Metropolitano en la division de la provincia que se hizo, y San Martin Dumiense le dedicó un escrito suyo llamándole *Domino ac Beatissimo mihi desideratissimo in Christo Patri.*

Pegasio: apócrifo.

589.—Lupato: en el Toledano III por medio de su Arcipreste Hildemiro.

Pedro: muy dudoso.

610.—Teodoro: en el Decreto de Gundemaro.

633.—David: en el Toledano IV.

646.—Gaudesteo: en el Toledano VII.

653 á 656.—Sonna: en los Toledanos VIII y X.

675 á 683.—Alarico: en el Concilio III de Braga y en el Toledano XII.

Estéfano: muy dudoso.

688 á 693.—Fructuoso: en los Toledanos XV y XVI.

Britonia (Mondoñedo.)

572.—Mailoc: en el Concilio II de Braga.

633.—Metopso: en el IV de Toledo.

646.—Sonna: en el Toledano VII.

---

(1) La cláusula contra el Obispo Isidoro, estaba en el códice del monasterio de Carrucedo, pero falta en el códice Toledano, por lo que se sospecha que se adicionara en aquel. Véase Flórez, *España sagrada*, tomo XVI.

675.—Bela: en el Toledano VIII.
Brandila: muy dudoso.

Iria.—433.—Syagrio ó Pastor: ordenado uno de los dos para esta iglesia contra la voluntad de Agrestio, Obispo de Lugo.
450.—Agacio: apócrifo.
561.—Andrés: era Obispo áun ántes de que aportase á Galicia San Martin Dumiense.
Lucrecio: apócrifo.
589.—Domingo: en el Toledano III.
Diego: apócrifo.
633.—Samuel: en el Toledano IV.
637.—Gotumaro: en el VI.
653.—Vincible: en el VIII.
675 á 683.—Ildulfo Félix: en el Bracarense III y en el Toledano XII.
701?—Selva: citado en el Cronicon Iriense y en el Compostelano, como del tiempo de Witiza, sin fecha fija.
708?—Leosindo ó Teodesindo: citado en los mismos códices como del tiempo de D. Rodrigo.

Lucus (Lugo.)—Debió tener Lugo Obispo desde los primeros tiempos de la Iglesia, pero se ignoran sus nombres (1).
38.—San Capito, Capiton ó Agapito, discípulo de Santiago, y mártir, primer Obispo de Lugo: apócrifo.
385.—Leona: Obispo de Lugo y de Celenis: citado por Bivar como Obispo cierto de Lugo: no consta: apócrifo.
400.—Exuperancio: tampoco consta, ni pudo ser de ninguna Diócesis de Galicia.
433.—Agrestio: el citado por Idacio: se opuso á las ordenaciones de Pastor y Syagrio: se le quiere suponer como Metropolitano por no tener Braga todavía fijo y estable su título Metropolítico (2), pero no parece esto enteramente aceptable: pudo oponerse á esas consagraciones aunque no

(1) Dejóse de poner esta Sede en la pág. 274 del tomo anterior, por un descuido: súplese por este motivo en la presente série.
(2) Así opinó Risco, tomo XL, pág. 56 y siguientes, y áun Flórez tomo XV, cap. 7.º, habia indicado esto mismo.

fuera Metropolitano, y áun quiza contra el Metropolitano. que obrara indebidamente, pues Idacio se quejaba de indiscretas creaciones de Obispados. *Intra extreman universi orbis Gallæciam deforment ecclesiastici ordinis statum creationibus indiscretis.*

444.—Se quiere suponer que en este año se celebró un Concilio en Lugo, fundándose en un rótulo que hay en el altar de San Froilan en aquella catedral: es demasiado moderno, y pequeña prueba para afirmar que hay tradicion. Mas probable es que se tuviera en Celenas.

561.—N. asistió al Concilio I de Braga.

Los Obispos firmaron sin expresar sus Sillas. Se sabe de algunos de ellos; se ignoran las de los otros. Los que firman son Lucrecio (de Braga), Andrés (de Iria), Martinus (San Martin de Dume), Cottus, Ildericus, Sucetius, Timotheus, Maliosus: Ilderico es adjudicado á Lugo, pero no hay certeza de ello.

582.—Nitigis, Nitigisio ó Nitegisio en el II de Braga: tuvo carácter de Metropolitano en la division de la provincia y ereccion de la Lucense en Metropolitana: en el Toledano firmó Pantardo á nombre de Nitigisio.

Becila, arriano intruso: abjuró en el Toledano III.

634 á 646.—Vasconio en el Toledano IV, Prelado muy respetable, y en el VII.

653 á 656.—Ermefredo en el Toledano VIII y X.

Cítase una inscripcion en ocho versos hexámetros y pentámetros, hallada en el monasterio de San Julian de Samos en el siglo pasado, en los cuales manifiesta que reformó la disciplina regular del monasterio, y pide á Dios la conserve.

675.—Rectógenes: en el provincial de Braga, donde firma el penúltimo de los ocho asistentes.

681 á 688.—Eufrasio: en los Toledanos XII y XV.

694.—Potencio: en el XVI.

Portucale (Porto.)—San Basilio: soñado por el P. Roman de la Higuera en los fragmentos que fingió de San Atanasio, primer Obispo de Zaragoza: apócrifo.

572.—Viator, Obispo de Magnedo: en el II de Braga.

589.—Constancio en el Toledano III, en donde firma *Constantius Portucalensis ecclesiæ Episcopus.*

Argiovito: arriano intruso: abjuró en dicho Concilio.

Argeverto: en el titulado Concilio de Gundemaro: algunos creen que sea el anterior.

633 á 638.—Antiulfo: en el Toledano IV y en el VI.

656.—Flavio: en el X.

675 á 688.—Froarico: en el Bracarense III y en varios Toledanos hasta el XV inclusive.

693.—Félix: en el Toledano XVI, promovido á Braga.

Tude (Tuy.)—San Epitacio: martirizado en tiempo de Neron: apócrifo.

San Evasio: soñado tambien en los falsos cronicones, con otros varios Obispos no ménos apócrifos.

572.—Avila: en el I de Braga.

589.—Neufila: en el Toledano III.

Gardingo: arriano intruso: abjuró en ese Concilio. Era mucho más moderno que el legítimo y católico.

633 á 638.—Anastasio: en el Toledano IV y VI.

643.—Adimiro: en el Toledano VII.

653.—Beato: en el Toledano VIII asistió por él un Presbítero llamado Victorino.

675 á 681.—Genetivo ó Genecio: en el III de Braga y en el Toledano XII.

682.—Oppa: en el Toledano XIII. Sandoval conjeturó fuese el funesto Don Oppas, y Argaiz lo aseguró; pero no es cierto.

688 á 693.—Adelfio: en los Toledanos XV y XVI.

§. 132.

Provincia Lusitana.

Emérita Augusta (Mérida.)

530 á 560.—Paulo el médico. Véase el §. 50. La fecha se calcula por aproximacion, pues no la dice el Diácono narrador. Renunció, ó mejor dicho resignó en su sobrino.

560 á 571.—Fidel: restauró la gran basílica de Santa Eulalia.

573 á 606.—Masona: Prelado célebre.
616 á 632.—Inocencio: citado por el mismo Paulo el Diácono de Mérida.
606 á 616.—Renovato, Abad del monasterio Caulianense.
633 á 637.—Estéban I en el Toledano IV.
638 á 656.—Oroncio en el Toledano VI: asistió por él un Presbítero llamado Guntisclo: presidió los Concilios VII y VIII de Toledo como Metropolitano más antiguo. Se duda si asistió ó no al Toledano X. Flórez, que lo había excluido, lo añadió despues, ateniéndose á las firmas que publicó Yepes, guiado por códices del Escorial; pero la edicion de la Biblioteca Nacional le excluye.

De la de Ramiro Tejada no se hace caso, pues no hizo mas que traducir la anterior.

666.—Proficio: celebró Concilio provincial, lo cual no consta hubiesen hecho sus antecesores, quizá por estar parte de su provincia dominada por los suevos.
772.—Festo: quejóse á Wamba de un magnate y Wamba le castigó: Egica le sublimó. Es más probable que acertasen Festo y Wamba que no el menguado Egica.
680 á 684.—Estéban II en el Concilio XII de Toledo, en que se acusó de su debilidad en ordenar Obispos para pueblos pequeños.
687.—Zenon: consta en unos versos que copió Flórez.
688 á 693.—Máximo: en los Concilios XV, XVI y XVII de Toledo: se cree que ántes fué Abad.

Avila. — 589.—Froiselo, ó Fructuoso, segun otros: apócrifo, No consta Obispo de Avila en el Toledano III.
610.—Justiniano: en el decreto de Gundemaro.
633.—Teodigio: en el Toledano IV firma con el número 37.

Mauricio: apócrifo en Avila, pues era Obispo de Oreto, y se le puso como de Avila por las equivocaciones de la descuidada edicion del Sr. Loaisa.

646.—Eustoquio: en el Toledano VII: *Eustochius sanctæ ecclesiæ Abelensis.*
653 á 656.—Amanungo: en los Concilios VIII y X de Toledo.
666 á 681.—Asfalio: en el Concilio de Mérida y en el Toledano XII.

683.—Unigio: en el Toledano XIII.
688 á 693.—Juan: en los Toledanos XV y XVI.

Caliabria (Cerca de Ciudad-Rodrigo.)—Esta Sede no existió en los primeros tiempos, ni constan Obispos más que en el siglo VII.
633 á 646.—Servus Dei: en los Toledanos IV y VI.
653.—Celedonio: en el VIII de Toledo.
666.—Aloario: en el Concilio de Mérida.
688 á 693.—Ervigio: en los Toledanos XV y XVI.

Caura ó *Caurium (Coria.)*—No consta el orígen de esta sede hasta el siglo VI.
589.—Jacinto: firmó el último en el Concilio Toledano III. *Hyacinthus Cauriensis ecclesiæ Episcopus.*
610.—Elías: en el Decreto de Gundemaro.
626 á 638.—Bonifa I: en el Toledano IV y en el VI.

Hamanungo, Obispo de Auca, está puesto aquí como de Coria en algunas ediciones erradamente.

640 á 653.—Juan: en el Toledano VII.
666.—Donato: asistió al provincial de Mérida en que fué reconocida la jurisdiccion de esta metrópoli por los Obispos Lusitanos, incluso Donato.
680.—Atala ó Atula: asistió á los Toledanos XII, XIII y XV.
696—Bonifacio: en el Toledano XVI.

Conembriga, Conimbria (Coimbra.)—561.—Lucencio: en los Concilios I y II de Braga, de donde se ve que á pesar de estar Coimbra del Duero aquende, y ser Lusitania, la dominaban los Suevos y no reconocía la capital civil de Mérida, sino la más próxima de Braga, como hacían con los Obispos comarcanos de Toledo con respecto á esta Sede.

Los escritores portugueses suponen á Lucencio Abad del monasterio de Lorvaon, y muerto en olor de santidad, en 380.

589.—Possidonio: en el III de Toledo.
633.—Ermulfo en el Toledano IV suscribió por él su Arcipreste Renato.
636.—Renato: Arcipreste y Vicario del anterior: asistió al VI de Toledo.

653.—Siseberto: en el Toledano VIII.
666.—Cántabro: su familia era muy antigua y noble en aquella ciudad, pues la cita Idacio al hablar del saqueo de Coimbra del año 464. Estuvo en el provincial de Mérida, reconociendo ya la jurisdiccion de esta Sede y no la de Braga.
683 á 688.—Miro ó Miron: en los Toledanos XIII y XV.
693.—Emila: en el Toledano XVI.

Ébora.—566.—Julian: consta por su lápida sepulcral que murió en este año, de edad de unos 70.
597.—Josimo.
633 á 646.—Sisisclo: en los Toledanos IV, VI y VII.
653.—Abiencio: en el Toledano VIII.
656.—Zósimo: en el Toledano X.
666.—Pedro: en el de Mérida.
681 á 688.—Tractemundo: en los Toledanos XII, XIII y XV.
693.—Arconcio: en el Toledano XVI.

Egiditania (Islaña.)—569 á 572.—Adorico: en el II de Braga.
589.—Commundo.
597 á 610.—Licerio.
633 á 638.—Montense ó Montes.
646.—Armenio.
653 á 666.—Selva: en los Toledanos VIII y X: reconoce al Metropolitano de Mérida y le titula Arzobispo. V. §. 111.
683 á 688.—Monefonso: en el XIII de Toledo.
693.—Argesindo: en el XVI.

Lamecum (Lamego.)—572.—Sardinario: en el II de Braga.
589.—Felipe: en el Toledano III con el número 35 precediendo á 27 Obispos.
633 á 638.—Profuturo: en el Toledano IV y en el VI.
646.—Witarico: en el VII.
653.—Filimiro: en el VIII: reconoció por Metropolitano al de Mérida.
666.—Teodisiclo: en el provincial de Mérida: su firma precede á la de seis comprovinciales, lo cual acredita su antigüedad.

681.—Gundulfo: en los Toledanos XII y XIII.
688 á 693.—Fiomio ó Fionio: en los Toledanos XV y XVI.

Olysippo (*Lisboa.*)—589.—Paulo: firmó con el número 17 en el Toledano III, precediendo á cuarenta y cinco sufragáneos, lo cual indica que llevaba ya no pocos años de consagracion.
610.—Goma: en la confirmacion del decreto de Gundemaro.
633 á 638.—Viarico: asistió á los tres Concilios Toledanos de esos años.
646.—Neufredo ó Nefridio: en el Toledano VIII suscribió á nombre de él un Abad llamado Crispin.
656.—Cesario: en el Toledano X.
666.—Teodorico: en el de Mérida.
683.—Ara: en el Toledano XIII.
688.—Landerico: en los Toledanos XV y XVI.

Ossonoba (*Estoy.*)—589.—Pedro: en el Toledano III: era antiguo, pues precede su firma á la de 49 sufragáneos.
653.—Saturnino: en el Toledano VIII suscribió por él un Diácono llamado Sagarelo.
666.—Exarno: en el de Mérida.
683.—Belito: en el Toledano XIII.
688.—Agripio: en el XV firma por él un Abad llamado Gundila, y en el XVI el presbítero Crisces.

Desapareció completamente esta Sede en la invasion sarracena. Restablecióse en 1188 en Siloes, y en tiempo del Papa Paulo III se trasladó á Faro, junto á las ruinas de Ossonoba ó la antigua Estoy.

Pax Julia (*Beja.*)—531.—Apringio: comentador del Apocalípsis, citado por San Isidoro.
589.—Palmacio: en el Toledano III.
597.—Lauro: en el Toledano de aquel año.
633.—Moderario: en el Toledano IV.
653 á 666.—Adeodato: en el Toledano VIII y el provincial de Mérida.
681 á 693.—Juan: en los Toledanos XII, XIII, XV y XVI.

Salmántica (Salamanca.)—589.—Eleuterio: en el Toledano III es el primer Obispo cierto que aparece, aunque los falsarios le regalaron larga cosecha de ellos.

633 á 638.—Hiccila: su nombre que parece de orígen godo se halla en el Toledano IV, donde firmó el antepenúltimo, lo cual indica que era entónces moderno: tambien estuvo en el VI.

666.—Justo: en el provincial de Mérida, en el cual el Obispo de Idaña, al reconocer por Metropolitano al de Mérida, reclamó los territorios que le usurpaba el de Salamanca, alegando que esta detentacion no había prescrito, pues no contaba treinta años.

681.—Providencio: en el Toledano XII.

682 á 693.—Holemundo: estuvo en los Concilios XIII, XV y XVI.

Viseo.—561 á 572.—Remisol: en el II de Braga; pero se le supone consagrado ya al celebrar el I.

589.—Juan: Obispo católico: en el Concilio III de Toledo firma un *Joannes Epus Belensis*, y luégo un arriano que se titula *Besensis:* parece probable que el primero fuera el católico, pues no hay Obispado Belense, y quizá fué errata del copiante.

Sunila: este abjuró como Obispo arriano de Viseo á continuacion del anterior.

610.—Gundemaro: en el decreto declarando metropolitana á Toledo.

633.—Lauso en el Toledano IV.

638.—Firmo ó Farmo en los Toledanos VI y VII.

650.—Wadila: en el VIII: *Wadila qui cognominatur Johanis Vesensis Episcopus.*

681 á 683.—Reparato: en los Toledanos XII y XIII.

688.—Wiliefonso: en el XV de Toledo.

693.—Teudefredo: en el Toledano XVI.

§. 133.

Provincia Tarraconense.

Tarraco (Tarragona), *Metropolitana.*—420.—Juan I: probable.

465.—Ascanio: recurrió al Papa denunciando los excesos de Silvano de Calahorra, de acuerdo con su Concilio provincial. Era ya Obispo algunos años ántes, y se le supone del año 450.

Emiliano: dudoso.

516.—Juan: celebró Concilio provincial en aquel año. Se le cree Vicario apostólico, aunque otros atribuyen esto al Juan Ilicitano.

535 á 546.—Sergio, Sergis ó Sirga: celebró Concilios provinciales en Barcelona y Lérida.

Agnelo: dudoso. Conjetúrase que los redactores del Catálogo creyeron Obispo de Tarragona á un Obispo coetáneo de Terracina, llamado con ese nombre.

560.—Tranquilino: monje Avanense, discípulo de San Victorian: dudoso.

589 á 592.—Artemio: en el Toledano III suscribe por él un presbítero llamado Estéban *(Stephanus)*.

Eufemio y Estéban: apócrifos por confundir firmas del Toledano III.

599.—Asiático: presidió el Concilio provincial de Barcelona.

610.—Eusebio: en el decreto de Gundemaro: tuvo Concilio provincial en Egara (614), y murió hácia el año 630, segun se ve por la correspondencia entre San Isidoro y San Braulio.—*Quia Eusebius noster Metropolitanus decessit*, dice aquel.

633 á 638.—Audax: en el Toledano IV.

Silva: apócrifo.

638 á 646.—Protasio: estuvo en los Toledanos VI y VII.

Falvax ó *Phaluax*: muy dudoso.

683 á 688.—Ciprian: en el Concilio XIII de Toledo firmó por

él su Arcediano Espasando: en el Toledano XV firmó por él un tal Sesaldo, con la rara circunstancia de ser Arcediano y Abad.

Fué sepultado en un sepulcro de alabastro, cuya inscripcion dice: *Hìc requiescit vir sanctissimus Ciprianus primæ sedis Tarraconensis civitatis Episcopus*... Sobre este fundamento se le ha querido considerar como Santo.

693.—Vera: en el Toledano XVI.

700?—Jorge *Georgius:* citado en el catálogo de D. Antonio Agustin, sin fecha ni más pruebas que una inscripcion en un altar arruinado: dudoso.

Auca.—537?—Astemo? Véase lo dicho en el tomo I, pág. 283, al suponer á este Prelado Obispo de Auca, y del tiempo de Amalarico y Teudis. Aún así ofrece esta fecha dificultades graves, pues desde Teudis á Favila no median trescientos años, sino doscientos, si bien son de los siglos VI, VII y VIII, y quizá se pongan trescientos años por tres siglos, como se cuentan los tres dias que estuvo Cristo en el sepulcro dando *tempus incœptum pro completo*.

Tampoco creo aceptable en esta época la existencia de obispado en Amaya, pues no hay vestigio de tal obispado, ni firma de sus Obispos en ningun Concilio del tiempo visigodo, por lo cual, siendo aquel territorio de la Tarraconense, y no de Galicia ni de Cartagena, el Obispo Astemo debia serlo de Auca, pues no fio completamente en el mapa de la Cartaginense por Flórez.

589 á 599.—Asterio: en los Concilios Toledanos de esos años.

600.—Teodoro y Estéban Obispos de Orense y Vich, introducidos como de Auca por el Sr. Sandoval, por mala lectura.

636 á 638—Amanunco: en los Concilios Toledanos VI y VII: en la ediccion de la Biblioteca nacional se puso indebidamente *Amantius*, prefiriendo esta version á la de *Amanungus*, por no fijarse en las advertencias de Flórez. En el Toledano VI pusieron *Amanucus Ecclesiæ Causensis, Episcopus*, sin enmendar *Aucensis*, pues habian puesto á *Bonifa Cauriensis*.

653 á 656.—Litorio: en los Toledanos VIII y X.

683 á 688.—Estercorio *(Stercorius):* en el Toledano XIII y XV.

693.—Constantino: en el XVI.

Ausona.—516.—Cinidio: en el Tarraconense de dicho año.

Remisol, Obispo de Viseo en 572, atribuido á esta Sede por Pujades: apócrifo.

589.—Aquilino: en el Toledano III. *Aquilinus Ausonensis Ecclesiæ Episcopus.* Asistió tambien á los provinciales de Zaragoza y Barcelona.

Teodoro, Obispo de Orense, atribuido á esta Sede: apócrifo.

615 á 633.—Estéban: asistió al Concilio de Egara (1) y al Toledano IV.

637.—Domnino: en el Toledano VI.

653.—Guerico: en el Toledano VIII.

683.—Wisefredo: firmó por él, en el Toledano XIII, un Presbítero llamado Cixa: estuvo en los Toledanos XV y XVI.

Barcino (Barcelona).—416.—Sigesario: era Obispo de Barcelona al tiempo del asesinato de Ataulfo: Olimpiodoro dice, que Sigerico mató á los hijos de aquel, arrancándolos de sus brazos. *Adaulphi è priore conjuge liberos vi è sinu Sigesari Episcopi abreptos occidit.*

Guillermo: citado por Diago: apócrifo.

450? á 465.—Nundinario: citado en la carta del Obispo Ascanio, véase el §. 24. Instituyó el obispado de Egara para su coadjutor Ireneo.

Ireneo, electo: desaprobado por la Santa Sede.

500 á 517.—Agricio: consta en dos Concilios Tarraconenses.

540.—Nebridio: en el I de Barcelona.

541 á 546.—Paterno: en el Concilio de Gerona.

589 á 599.—Ugno ó Ungas: Obispo arriano, que abjuró en el Toledano III: era muy antiguo, pues fué el primero de los sufragáneos que suscribió: quedó entónces de Obispo legítimo por Sede vacante.

Asistió en 599 al Concilio de Barcelona.

---

(1) Se cree sea un Estéfano, que firmó allí sin decir la Sede.

507.—Borrel: apócrifo.

600 á 615.—Emila: en el decreto de Gundemaro y en el Concilio Egarense.

617 á 633.—Severo: en el Toledano IV, donde firma su Vicario Juan. Fué nombrado por exigencias de Sisebuto, y con repugnancia del Metropolitano, segun carta de aquel.

636 á 638.—Oya: en el Toledano V y VI.

656 á 666.—Quirico: en el Toledano X. Fué amigo de San Ildefonso y de Tajon, citado por estos con elogio.

666 á 689.—Idalio: en el Toledano XIII: tambien fué Prelado insigne y citado con elogio por San Julian.

689 á 694.—Laulfo: en el Toledano XVI.

Calagurris (Calahorra).—Valeriano, á quien Prudencio dedicó el himno de San Hipólito: apócrifo como Obispo de Calahorra, á fines del siglo IV y principios del V.

La distancia de la Metropolitana y el ódio á los Godos que dominaban en Tarragona, y no en Calahorra, hizo que los Obispos no frecuentasen los Concilios.

457.—Silvano, el acusado al Papa como perpetrador de varios excesos. Véase el §. 24.

San Prudencio: como Obispo de Calahorra, apócrifo.

Dídimo: el que ordenó á San Millan: como Obispo de Calahorra, apócrifo.

589.—Munimio ó Mumio. En el Toledano III. *Mumius Calahorritanæ Eccles. Episcopus.*

633.—Gabinio ó Gabino: en el Toledano IV y el VIII: en el VI suscribió por él un Presbítero llamado Citonio, y en nombre del Obispo Guimo, que se cree errata de copia.

683.—Eufrasio: en el XIII de Toledo, suscribe en su nombre el Presbítero Auderico.

688.—Viliedo: en el XV de Toledo: *Viliedus Calaguritanæ Episcopus.*

693.—Félix: en el Toledano XVI.

Supónese que este Prelado al tiempo de la invasion de los moros se retiró á la Sierra de Cameros, cerca de Hornillos, donde hizo vida eremítica, en una cueva alimentado por una vaca que todos los dias iba á ella. Pero esta tradicion piadosa no tiene bastante fundamento, y las pruebas pare-

cen modernas como los versos de su sepulcro, en que apénas se lee:

> Dicitur atque cavæ centrum coluisse cavernæ
> Lacte bovis pínguis illic (1) sustentatos ab alto.

Cæsaraugusta (Zaragoza).—458.—N. Ignórase el nombre del Prelado que denunció los excesos de Silvano de Calahorra.
517.—Vicente I: en el Concilio de Tarragona.
540.—Juan: fué el que se dice que entregó á los Francos la estola de San Vicente.
580.—Vicente II: tuvo la desgracia de dar muestras de debilidad en la persecucion de Leovigildo.
589.—Simplicio: suscribió en el Toledano III.

Ciriaco: apócrifo: citado en la supuesta Canónica de San Pedro de Taberna, de que se hablará en el tomo siguiente.
599 á 614.—Máximo: citado con elogio por San Isidoro: suscribió en el Concilio de Barcelona en 599, y en el de Egara de 614. Los falsarios usurparon su nombre para fingir un Cronicon, en lugar del que escribió aquel Prelado, cuyo códice por desgracia se ha perdido.
619.—Juan II: consta su episcopado por elogio que de él hizo San Ildefonso: fué monje.
631 á 651.—San Braulio: véanse los §§. 92, 104 y otros.
651.—Tajon: su antecesor le escribió poco tiempo ántes de morir, dándole los títulos de Presbítero y Abad.

El P. Risco trató de vindicar la leyenda relativa al modo milagroso, con que halló los libros de San Gregorio, pero sus razones no satisfacen por entero. Véase el §. 105.
683.—Valderedo: asistió por él al Concilio XIII de Zaragoza, un Abad que suscribe: *Freidebaldus Abbas agens vicem Valderedi Episcopi Cæsaraugustani.*

Bencio: apócrifo: en la titulada Canónica de San Pedro de Taberna, suponiendo que llevó á las montañas las reliquias de San Pedro desde Zaragoza.

Dertosa (Tortosa).—516.—Urso: en el Concilio de Tarragona.
540.—Aselo: en el de Barcelona.

---

(1) ¿Por qué *illic* y no *hic?*

546.—Maurilio: en el de Lérida.
589.—Julian: legítimo Obispo de Tortosa, perseguido por Leovigildo: estuvo en el Toledano III.
Froisclo: intruso, abjuró en el mismo.
Rufino: apócrifo: citado en el seudo-cronícon de Máximo.
633.—Juan: en el Toledano IV.
653.—Afrila: en el Toledano VIII.
683 á 688.—Cecilio: en el Toledano XIII y XV de Toledo.
693.—Involato: en el Toledano XVI.

Egara (Terraza).—450?—Ireneo: nombrado arbitrariamente Obispo de Egara por el Obispo Nundinario de Barcelona, en paraje donde habia un municipio, que nunca tuvo Obispo anteriormente. Véase el §. 24.
516 á 527.—Nebridio: citado con elogio por San Isidoro: asistió al I de Tarragona y II de Toledo.
546.—Tauro: en el de Lérida.
589 á 592.—Sofronio: en el Toledano III y II de Zaragoza.
599 á 610.—Ilergio: en el de Barcelona y en el titulado Decreto de Gundemaro.
614.—En este año se tuvo un Concilio en Egara para firmar las actas del de Huesca, que habian quedado sin suscribir.
633.—Eugenio: en el Toledano IV.
653.—Vicente: en el Toledano VIII firma por él su Arcipreste Servando. *Servandus Archipresbyter Vincentii Episcopi Ecclesiæ Egarensis.*
683.—Juan: estuvo en los últimos Concilios, en algunos personalmente.

Emporiæ (Ampurias).—516.—Paulo: en el Concilio de Tarragona. *Paulus in Chr. nomine Episcopus Impuritanæ Civitatis.*
527 á 546.—Casonio ó Casoncio: se cree que el que firmó en el Toledano II y en el de Lérida, con los nombres de *Canonius* y *Casontius* sea el mismo que firmó en el de Barcelona *Casontius Empuritanus.*
589.—Fructuoso: en el Toledano III.
592 á 599.—Galano: en el Tarraconense firmó por el anterior

Galanus Archipresbyter Empuritanæ ecclesia: en el II de Zaragoza firmó *Galanus Episcopus* sin decir de qué Iglesia: es probable fuese de esta.

633.—Sisaldo: en el Toledano IV.

646 á 653.—*Donadeo*, ó *Donum Dei*: en el Toledano VII.

683 á 693.—Gaudila ó Gundila: en el Toledano XIII: *Segarius Abbas agens vicem Gundilani, Episcopi Impuritani.*

En los Toledanos XV y XVI, firma Gaudila *Empuritanæ Sedis Episcopus.*

Perdióse completamente este obispado, aunque la ciudad se restableció en la edad media.

Gerunda (Gerona).—516.—Frontiniano ó Fontiniano: suscribe en el Tarraconense despues de Héctor: en algunas actas se le llama Fortuniano.

540 á 546.—Estafilio *(Stafilio)* ó Estéfano: en el de Barcelona y en el de Lérida le instituye el Presbítero Grato.

589.—Alicio: en el Toledano III.

591 á 610.—San Juan de Biclaro ó de Valclara: alargan algunos su episcopado hasta el año 621.

621 á 634.—Nonnito: en el Toledano IV.

635 á 656.—Tulo ó Toyla: en el Toledano VI y en el VIII.

673.—Amador: era Obispo de Gerona, cuando entró allí Wamba.

683.—Jacobo: en el Toledano XIII, *Stabilius Abbas agens vicem Jacobi Episcopi Gerundensis.*

688.—Sabarico: las sinodales ponen equivocadamente á este Obispo, con el nombre de Sabarico I en 674, pero no es exacto: Sabarico suscribió en el Toledano XV.

Paulo: sacado del seudo Hauberto: apócrifo.

693.—Miron: apócrifo: en el Toledano XVI.

Ilerda (Lérida).—500?—Pedro: citado por San Isidoro, como autor de varias oraciones y misas en elegante estilo: la fecha de su existencia es dudosa, pero se conjetura que vivió á principios del siglo VI.

517.—Oroncio: firma en el Concilio de Tarragona, y áun se cree por algunos que fuese el autor del célebre poema citado al §. 44. No siendo posible admitir Obispo en Colibre,

Cauco Iliberis, se cree que hay errata en el nombre de la Sede, habiendo puesto *Illeberitanæ*, por *Ilerditanæ*.

540. — Andres: en el Concilio de Barcelona firma en cuarto lugar.

546. — Febrero (*Februarius*): firma el último en el Concilio de Lérida, y ántes del Presbítero Grato de Gerona.

589. — Polivio: en el Toledano IV.

592. — Julian: en el Concilio de Zaragoza

599. — Amelio: en el II de Barcelona.

614. — Gomarelo: en el de Egara suscribió por él un Diácono llamado Fructuoso.

633. — Fructuoso: en el IV de Toledo. Quizá fuera el Vicario del Obispo anterior; y debía ser moderno, pues firma de los últimos.

653. — Gaudeleno ó Gaudiolano: en el VIII de Toledo.

683. — Eusendo ó Euredo: en el Toledano XIII y firma el penúltimo: suscribe en el XV y XVI.

Osca (Huesca). — 413. — Erilo; apócrifo: inventado por el Hauberto Hispalense.

437. — Gotefrido, hermano del anterior: lo es tambien en el embuste de su autor, que anduvo torpe en dar nombres godos á Obispos españoles de aquel tiempo.

477. — Paulo, apócrifo: fundido en la misma turquesa.

532. — Paulo II, monje: idem, idem.

553. — Vincencio: discípulo de San Victorian y condiscípulo de San Gaudioso; probable. Su testamento lo declara apócrifo el P. Huesca con graves razones.

565. — Estéfano: el falso Hauberto, que omitió al anterior, inventó este.

570. — Pompeyano: muy dudoso y con grandes visos de ser apócrifo: no consta en ningun documento antiguo y cierto.

583. — Pedro, Abad Balcariense: de la fábrica de Hauberto.

589 á 592. — Gavino: en el Toledano III y en el de Zaragoza.

607. — Carolo: de la fábrica del Hauberto.

633 á 638. — Ordulfo: en el Toledano IV: era más antiguo que San Braulio.

653. — Eusebio: en el Toledano VIII.

683.—Gadiscaldo ó Gadisclo: en el XIII firma por él *Audebertus Abbas, agens vicem Gadiscaldi Episcopi Oscensis.*
693.—Audeberto: en el Toledano XVI.

Pampilo (Pamplona).—Despues de San Fermin de cuyo episcopado se habló en el tomo I (pág. 93 y 314) no hay noticia de ningun Obispo de Pamplona hasta el año
589.—Liliolo, el cual debia ser muy moderno, pues firma el penúltimo de los Obispos *Liliolus Pampilonensis ecclesiæ episcopus.* Asistió tambien al de Zaragoza en 593.
610.—Juan: en el decreto de Gundemaro.
683.—Attilano: en el Toledano XIII: *Vincomalus Diaconus agens vicem Attilani Pampilonensis Episcopi.*
693.—Marciano: le sustituyó en el Toledano XVI el mismo Diácono Vincomalo.

Arbitrariamente se cambió su nombre de Marciano en Marcial, y el Sr. Sandoval le puso en el número de los Santos, con escaso ó ningun criterio; pues la Iglesia de Pamplona no reza de él.

Tyrasso ó Turiaso (Tarazona).—449.—Leon: asesinado por el conde Basilio en la Catedral: véase el §. 23.
530?—San Gaudioso, discípulo de San Victorian, y el principal de todos ellos.
540?—Dídimo: Obispo que consagró á San Millan. Su cronología es muy dudosa y quizá sea más exacto hacerle preceder á San Gaudioso.

Santino ó Sancho: apócrifo.

550?—San Prudencio; vascongado, natural de Armentia, discípulo de San Saturio. Véase el §. 62.
589.—Estéban: en el Toledano III: *Stephanus Tyrassonensis Ecclesiæ Episcopus.*

Juan, hermano de San Prudencio, apócrifo: citado por el crédulo Argaiz, que no contento con eso le hizo monje y Abad de San Millan.

611.—Floridio (*Fluridius*): en el Decreto de Gundemaro.

Estéban II: apócrifo.

Gaudioso II: apócrifo.

633 á 638.—Elpidio: en los Toledanos IV y VI.

683. —Anterio: en el VIII, *Baroncellus Diaconus agens vicem Antherii Episcopi Tyrassonensis.*
688 á 693.—Nepociano: en los Toledanos XV y XVI.
700. —El Obispo Pedro, monje de San Trudon y Mártir en la invasion sarracena: apócrifo: inventado por el falsario de Hauberto, y creido por el P. Argaiz.

Urgellum (Urgel).—427 á 546.—San Justo, hermano de Justiniano de Valencia y Nebridio de Egara, celebrado por San Isidoro: suscribe en los Concilios II de Toledo y provincial en Lérida: tiene culto inmemorial en Urgel, el dia 28 de Mayo.
589 á 599.—Simplicio: en el Toledano III y en el de Barcelona.
605.—Gabila, apócrifo: no hay documento acerca de él.
624.—Leuderico: idem idem.
634.—Banario: en el Toledano IV.
653 á 655.—Maurelo (*Maurellus*) en el Toledano VIII.
672.—Jacinto. Un Obispo de este nombre tomó parte contra Wamba, y defendió contra él un castillo llamado Livia en la Cerdaña. Aunque se cree fuese Obispo de Urgel no consta de cierto.
683.—Leuberico: asistió su Vicario á los Concilios XIII y XV de Toledo: en el XVI suscribe él en persona.

En 614 se tuvo el Concilio de Egara, en que suscribieron los Obispos siguientes sin expresar sus sillas.

De algunos se sabe ó se conjetura.

1. Eusebio.
2. Mumio.
3. Juan: Tortosa?
4. Máximo: Zaragoza.
5. Emila.
6. Rufino.
7. Viso.
8. Vicente.
9. Estéban.
10. Pompedio.
11. Sintario.
12. Justo.
13. Máximo, Vicario de Estéban.
14. Fructuoso, Vicario de Gomarelo de Lérida.

§. 134.

Diócesis apócrifas.

De intento nada se ha dicho de la division eclesiástica de España, apellidada de Wamba y más comunmente del moro Rasis. Como esa hitacion, division ó deslinde, nada tiene que ver con el rey Wamba y la época visigoda, y mucho con el moro Rasis y los mozárabes, queda para la época siguiente, en la cual será preciso hablar despacio acerca de ese documento y su importancia.

Por la misma razon en los episcopologios de este capítulo, nada se dice de la fantástica silla de Ictosa, consignada en aquel documento (1), y de la cual ninguno auténtico queda; ninguna noticia, ni siquiera una firma de un Obispo suscribiendo en un Concilio. ¿Qué iglesia era esa, cuyos Obispos ni por una vez siquiera figuran en nuestros Concilios nacionales, ni aún en los frecuentes Concilios provinciales de Tarragona?

Para eludir este argumento los falsarios del siglo XVI y XVII (2), hicieron á Ictosa iglesia exenta, añadiendo un desatino á un anacronismo, como si en aquellos tiempos hubieran sido conocidas las exenciones, ni tuvieran razon ni objeto histórico y canónico que las motivaran.

---

(1) Un Sr. Académico de la Historia, compañero y amigo mio, persona versadísima en nuestra geografía antigua, pretende reducirla á Alcorisa, suponiendo este nombre contraccion mozárabe de *alcor,* ó cerro de Ictosa *(Alcor-Ictsa).* Respetando mucho su opinion, no me hallo dispuesto á aceptarla.

(2) El autor de los *Adversarios de Luitprando,* núm. 66 ó 74.

APENDICE NUM. 1.

Epístola de Avito Presbítero de Braga.

BEATISSIMO DILECTISSIMOQUE SEMPER IN DOMINO PAPÆ BALCONIO, ATQUE UNIVERSO CLERO ET PLEBI ECCLESIÆ BRACHARENSIS.

Avitus Presbyter salutem in Domino æternam.

Memores esse mei vos cupio et deprecor, sicut et ego in quantum valeo, memoriam vestri habere non cesso: tribulationibus vestris meo dolore compatiens, et pro discidio patriæ nostræ in locis sanctis incessabiles lacrymas fundens, ut, aut Dominus vobis restituat libertatem quos admonere voluit, aut illis tribuat mansuetudinem, quos prævalere permissit. Et ego quidem, beatissimi Fratres (teste Domino nostro Jesu Christo loquor), frequenter volui venire ad vos, ut vobiscum vel mala tolerarem, vel bonis fruerer. Sed impeditum est senderium meum per totas jam Hispanias hoste difusso. Veritus enim sum ne, et sancta loca relinquens, et ad vos forte non perveniens, ubicumque interceptus, irrationabilis audaciæ pœnas luerem. Sed quoniam misericors Deus meo voto vestroque merito provocante dignatus est indulgentiæ suæ gratiam primum ut dilectissimus filius et compresbyter meus Orosius usque ad has partes ab Africanis Episcopis mitteretur, cujus mihi charitas et consolatio vestrum omnium præsentiam reddidit. Deinde ut in diebus ipsis quibus jam ipse reditum incredibili desiderio parabat, beatus et vere sanctus, incredibili corona gloriæ nostræ in Christo Jesu primus martyr Stehpanus, se revelare et manifestare signis et ætatibus evidentissimè sequentibus dignaretur; quem ego tantarum rerum ordinatores Dei occasione perceptum, dignius duxi charitati vestræ præmittere, ut ipse præsens advocatus et patronus obsequentium sibi petitionibus dignetur insistere, qui, cùm pateretur, etiam pro inimicis orare dignatus est. Itaque, beatissimi dilectissimique fratres, memoriæ vestræ incessabiliter agens et tam congruentem ordinantis Dei dispositionem videns, promptus fui de Presbytero, cui revelatum fuerat, partem aliquam inventi corporis promereri, quam festinato expetitam, secretoque perceptam, ad vos dirigere non distuli. Quamobrem misi vobis, per sanctum filium et presbyterum meum Orosium, reliquias de corpore beati Stephani primi martyris, hoc est, pulverem carnis atque nervorum, et quod

fidelius certiusque credendum est ossa solida atque manifesta sui sanctitate novis pigmentis vel odoribus pinguiora. Ut autem nulla possit esse dubitatio, ipsam ad vos subditam scriptis meis sancti presbyteri, cui hæc revelata sunt epistolam conscriptionemque transmisi, quam me pro fide veritatis plenius cognoscendæ rogante et expetente dictavit Græco primum ipse sermone, sed per me posteà in latinum versa est. Quæ et vos, sancti et beati fratres, quam veraciter gesta sunt, tam fideliter suscepta habeatis imploro. Certus sum enim quia sicut ipse beatus martyr dignatus est nuntiare, auxilio et præsentia tanti patroni, si vos tale pignus digno studio diligatis, tuti ex hoc quietique vivatis.

Gratia Domini nostri Jesu Christi, et Sancti Spiritûs vobiscum, dilectissimi Fratres in Domino. Amen.

APENDICE NUM. 2.

Invasion de los bárbaros en España, segun Paulo Orosio.

Anno itaque ab urbe condita M.C.LXXIIII. irruptio Urbis per Halaricum facta est, cujus rei quamvis recens memoria sit, tamen siquis ipsius populi romani et multitudinem videat, et vocem audiat, nihil factum, sicut etiam ipsi fatentur, arbitrabitur, ni aliquantis adhuc existentibus ex incendio ruinis forte doceatur. In ea irruptione Placidia Theodosii principis filia, Arcadii et Honorii imperatorum soror, ab Attahulpho, Halarici propinquo, capta est atque in uxorem assumpta, quasi eam divino judicio velut speciale pignus obsidem Roma tradiderit, ita juncta barbari potentissimi regis conjugio multo reipublicæ commodo fuit. Interea ante biennium Romanæ irruptionis excitatæ per Stiliconem gentes Halanorum, ut dixit, Suevorum, Vandalorum, multæque cum his aliæ Francos proterunt, Rhenum transeunt, Gallias invadunt, directoque impetu Pyrenæum usque perveniunt, cujus obice ad tempus repulsæ per circumjacentes provincias refunduntur. His per Galias bacchantibus apud Britannias Gratianus, municeps ejusdem insulæ, tyrannus creatur et occiditur. Hujus loco Constantinus ex infima militia propter solam spem nominis, sine merito virtutis eligitur, qui continuo ut invasit imperium in Gallias transiit. Ibi sæpe à barbaris incertis fœderibus illusus detrimento magis reipublicæ fuit. Misit verò in Hispanias judices, quos cùm provinciæ obedienter accepissent, duo fratres juvenes, nobiles et locupletes, Didymus et Verianianus non assumpsere, ne adversus tyrannum quidem tyrannidem, sed imperatori justo adversus tyrannum et barbaros tueri sese patriamque suam moliti sunt. Quod ipso gestæ ei ordine patuit, nam tyrannidem nemo, nisi celeriter maturatam se-

creto invadit, et publicè arma, cujus summa est, asumpto diademate ac purpura videri antequam sciri. Hi vero plurimo tempore servulos tantum suos ex propriis præsidiis colligentes, ac vernacula alentes sumptibus, nec dissimulato proposito, absque cujusque inquietudine ad Pyrenæi claustra tendebant. Adversus hos Constantinus Constantem filium suum, ¡proh dolor! ex monacho Cæsarem factum, barbaris quibusdam, qui quondam in fœdus recepti atque in militiam allecti *Honoriaci* vocabantur, in Hispanias misit. Hinc apud Hispanias prima mali labes, nam interfectis illis fratribus, qui tutari privato præsidio Pyrenæi Alpes moliebantur, his barbaris quasi in pretium victoriæ primum prædandi in Palatinis campis licentia data, dehinc supradicti montis claustrorumque ejus cura permissa est, remota rusticanorum fideli et utili custodia. Igitur Honoriaci imbuti præda et illecti abundantia, quo magis scelus impunitum foret, atque ipsis sceleris plus liceret, prodita Pyrenæi custodia claustrisque patefactis; cunctas gentes, quæ per Gallias vagabuntur, Hispaniarum provinciis immittunt, iidemque ipsi adjunguntur, ubi actis aliquandiu magnis cruentisque discursibus post graves rerum atque hominum vastationes, quarum ipsos quoque modo pœnitet, habita sorte, et distributa usque ad nunc possessione consistunt. Multa nunc mihi de hujusmodi rebus facultas loquendi foret, si non secundum omnes homines apud uniuscujusque mentem conscientia secreta loqueretur. Irruptæ sunt Hispaniæ, cædes, vastationesque passæ sunt, nihil quidem novum, hoc enim nunc per biennium illud, quo hostilis gladius sævit, sustinere à barbaris, quod per CC. quondam annos passæ fuerunt à Romanis, quod etiam sub imperatore Galeno per annos propemodum XII. Germanis evertentibus excæperunt.

Anno ab urbe condita MCLXVIII Constantius Comes apud Arelatum Galliæ urbem consistens, magna rerum gerendarum industria, Gothos à Narbona expulit, atque abire in Hispaniam coegit, interdicto præcipue atque intercluso omni conatu navium et peregrinorum usu commerciorum Gothorum. Tunc populis Atthaulfus Rex præerat, qui post irruptionem Urbis ac mortem Halarici, Placidia, ut dixi, captiva sorore Imperatoris in uxorem assumpta, Halarico in regnum successerat.

Is ut supra auditum, atque ultimo exitu ejus probatum est satis studiose sectator pacis, militare fideliter Honorio imperatori, ac pro defendenda romana republica impendere vires Gothorum præoptavit: nam ego quoque ipse, virum quemdam narbonensem illustris sub Theodosio militiæ, etiam religiosum, prudentemque et gravem apud Bethlehem oppidum Palæstinæ, beatissimo Hieronymo Presbytero referente, audivi, se familiarissimum Atthaulfo apud Narbonam fuisse ac de eo sæpe sub testificatione didicisse, quod ille, cùm esset animo, viribus, ingenioque, mimius referre solitus esset se in primis ardenter inhiasse, ut obliterato romano nomine Romanum omne solum Gothorum imperium et faceret et vocaret, essetque ut vulgariter loquar Gothia, quod Romania fuisset, fieret nunc Atthaulfus quod quondam Cæsar-Augustus.

At ubi multa experientia probavisset neque Gothos ullo modo parere legibus posse propter effrenatam barbariem, neque reipublicæ interdici leges opportere, sine quibus respublica non est respublica, elegisse saltem ut gloriam sibi de restituendo in integrum augendoque romano nomine Gothorum viribus quæreretur, habereturque apud posteros Romanæ restitutionis auctor, postquam esse non poterat immutator. Ob hoc abstinere à bello, ob hoc inhiare paci nitebatur, præcipuè Placidiæ uxoris suæ, fœminæ sane ingenio acerrimæ, et religionis satis probatæ, ad omnia bonarum ordinationum opera persuasu et consilio temperatus.

Cumque eidem paci petendæ atque offerendæ studiosissimè insisteret, apud Barchilonem Hispaniæ urbem dolo suorum, ut fertur, occissus est. Post hunc Segericus Rex à Gothis creatus, cum itidem judicio Dei ad pacem pronus esset nihilominus à suis interfectus est.

Deinde Wallia sucessit in regnum, ad hoc electus à Gothis, ut pacem infringeret, ad hoc ordinatus à Deo ut pacem confirmaret.

APENDICE NUM. 3.

Vida de Santo Toribio de Astorga, copiada de un Legendario de aquella Iglesia, y publicada por Tamayo.

In Sancti, ac beatissimi viri Turibii Episcopi, Fratres carissimi (1), natalitio die, universa nobiscum lætetur Ecclesia Christi, quam per omnem mundum et cœlestis prædicatio Apostolici sermonis instruxit, et munere salutiferæ doctrinæ decoravit. Fuit enim in hoc sanctissimo viro, cujus diem veneramur, et contra errores diaboli spiritualis sapientiæ plenitudo, et maxime adversus Priscillianos hæreticos, qui pestifera lepra falsi dogmatis sordidabant Christiani pectoris infatigatam constantiam. Hodiè, Fratres charissimi, Beati Turibii Confessoris Christi annuum festum debitis officiis honoremus, et Christum Regem devotis animis collaudemus, qui illum in præsenti sæculo suscitavit, excellentia et Sacerdotii dignitate decoravit, et in cœlis hodiè inter Angelicos choros æternæ beatitudinis gaudio sublimavit. Hodiè B. Turibius Pontifex migravit feliciter à sæculo, et à supernæ patriæ civibus honorabiliter receptus est, atque à Domino Jesu Christo, Rege Cœlorum, clarissimam sidereæ regionis mansionem cum ineffabili gaudio recipere meruit. Felix vita ejus, felicem promeruit habere transitum. Transivit enim de morte ad vitam, de mundo ad regnum, de labore ad requiem,

(1) Los Bolandos hallaron aceptable este prólogo formado con las antífonas del rezo de vísperas.

de hujus exilii peregrinatione ad Patriam, de præsentis vitæ miseria ad æternam beatitudinem.

Fuit igitur hic beatissimus vir, sicut compertum veraciter habemus, natione Hispanus, Gallæciæ regionis indigena, Asturicensis civitatis Episcopus, cultor verus Dei, contemptor sui, religionis amator, Catholicæ veritatis assertor, idololatriæ subversor, et errorum validus expugnator: præcipuè Priscillianorum detestabilem hæresim (quæ tunc temporis ín Hispania, velut pestifer morbus serpendo, non solum diversarum urbium populos pestifera lepra maculaverat, verum etiam quod magis dolendum est, quorumdam Sacerdotum, qui Ecclesiam Dei regere videbantur, corda invaserat, per quos aliorum error tollendus erat, non sequendus) nisu quo valuit condemnavit, et auctoritate Leonis Papæ, qui eodem tempore Romanæ Ecclesiæ præerat totis viribus expugnare curavit. Cùm itaque præfatus Leo Papa pastorali sui regiminis cura, ad diversarum Provinciarum Episcopos epistolarum suarum dirigeret scripta, inter ceteros huic beatissimo viro Turibio, tunc temporis Asturicensi Episcopo, quamdam Epistolam, universos errores Priscillianistarum sexdecim capitulis continentem destinare curavit, in qua sic eum alloquitur;

Leo Episcopus Turibio Asturicensi Episcopo salutem. Quam laudabiliter pro Catholicæ Fidei veritate movearis, et quam solicitè Dominico gregi devotionem officii pastoralis impendas, etc. (1)

Qua Epistola accepta, protinus Romani Pontificis mandata ad debitum executionis fastigium perducere destinavit; ex quo aliqua Concilia in totius Hispaniæ finibus indicta, sacrilega Priscillianistarum dogmata condemnarunt, et Beatissimi Leonis doctrinam ut Catholicam, et ab universalis Ecclesiæ capite dimanatam, totis visceribus amplexi sunt. Quo evenit, ut per aliquam temporis intercapedinem flagitiosa hæreticorum perfidia delitesceret.

Cùm vero ad Episcopatûs apicem, post S. Dictinii obitum, fuerat assumptus, ipso adhuc renuente, Asturicensem Cathedram adscendit: quidam ipsius Ecclesiæ Diaconus, Rogatus nomine, per varias humanæ conditionis cautelas, infulam tantæ dignatis ambierat. Sed dispositione divina Turibius illius Diaconi machinamenta confregit; ex quo taliter in sancti viri odium debacchabatur Rogatus, ut quocumque tempore se offerebat occasio, illico infidum animi involucrum propalaret. Sed obstinatione devictus, et invidiæ irritamento protractus, ad majora scelerum pervenit conamina: ideoque sanctissimum Episcopum falso de gravi crimine irreverenter accusavit. Qui ut crimen dilueret, suamque innocentiam publicè demonstraret, in Deum oculos convertens, et *Exurge, Domine, et dissipentur inimici* clamitans, carbonem ignis propriis manibus apprehendens, et in rocheto involvens (2), sic per Ecclesiæ ambitum to-

---

(1) Véase á continuacion en el apéndice 4.º

(2) Aquí se ve la poca antigüedad de esta leyenda, pues la palabra *roquete (rochetum)* no es antigua: *carbonibus in linea veste..... aportatis*, dice otro Breviario quizá más antiguo.

San Isidoro al hablar de las vestiduras sacerdotales dos siglos despues, de Santo

tum illum Davidicum Psalmum intonans, perlustravit, nec in rocheti albedine aliquot non solum læsionis, imo nec maculæ signum est inventum ignis ardentis. Tanto miraculo omnes confusi, Rogatus imposturam confessus, protinus, ut alter Judas, crepuit medius. Turibius agens gratias Deo in posterum ad opera charitatis animum convertit, sperans donec ejus appareret expectatio.

Denique bonis operibus insudando, obiit XVI. Kalendas Maji, exultantibus Angelis, terra lugente, cœlo gaudente. Ejus sacrum corpus post ejus obitum divina fecit, Christo operante, miracula. Non solum in vita signorum gloria inclytus extitit, sed etiam post mortem, virtutibus maximis et miraculis gloriosè refulget. Precamur igitur te, Pater venerande, rogamus, Præsul inclyte, obsecramus, Confessor egregie, Beatissime Turibi, quatenus nobis peccatoribus famulis tuis, adhuc in exilii peregrinatione laborantibus, semper subvenias, preces nostras semper exaudias, afflictionem videas, pericula tollas, postulata concedas, animas nostras salves, et post transitum nostrum cum Rege æterno Jesu Christo, Salvatore nostro æternaliter regnare facias; concedente eodem Domino nostro Jesu Christo, qui cum Patre et Spiritu Sancto vivit et regnat, in sæcula sæculorum. Amen.

APENDICE NUM. 4.

Epístola de San Leon á Santo Toribio.

Leo Episcopus Turibio Episcopo salutem.

Quam laudabiliter pro Catholicæ fidei veritate movearis, et quam solicitè Dominico gregi devotionem officii pastoralis impendas, tradita nobis per Diaconum tuum fraternitatis tuæ scripta demonstrant: quibus notitiæ nostræ insinuare curasti, qualis in regionibus vestris de antiquæ pestilentiæ reliquiis errorum morbus exarserit. Nam et Epistolæ sermo, et commonitorii series, et libelli tui textus eloquitur, Priscillianistarum fœtidissimam apud vos recaluisse sentinam. Nihil enim est sordium in quorumque sensibus impiorum, quod in hoc Dogma non confluxerit, quoniam de omnium terrenarum opinionum luto multiplicem sibi fæculentiam commiscuerunt: ut soli totum biberent, quidquid alii ex parte gustassent.

Denique, si universæ hæreses, quæ ante Priscilliani tempus exortæ

Toribio en el libro 19 de sus Etimologías, sólo nombra la túnica talar, dalmática y casulla: tambien nombra el alba con estas palabras, *Tunica sacerdotalis candida cum clavis ex purpura.*

sunt, diligentius retractentur; nullus pene invenitur error, de quo non traxerit impietas illa contagium: quæ non contenta eorum recipere falsitates, qui ab Evangelio Christi sub Christi nomine deviarunt, tenebris etiam paganitatis inmersit, ut per magicarum artium prophana secreta, et Mathematicorum vana mendacia, religionis fidem, morumque rationem in potestate dæmonum et in effectu siderum collocarent. Quod si et credi liceat et doceri, nec virtutibus præmium, nec vitiis pœna debebitur; omniaque son solum humanarum legum, sed etiam divinarum constitutionum decreta solventur: quia nec de bonis, nec de malis actibus ullum poterit esse judicium, si in utramque partem fatalis necessitas motum mentis impellit, et quidquid ab hominibus agitur, non est hominum, sed astrorum.

Ad hanc insaniam pertinet prodigiosa illa totius humani corporis per duodecim cœli signa distinctio, ut diversis partibus diversæ præsideant potestates: et creatura, quam Deus ad imaginem suam fecit, in tanta sit obligatione siderum, in quanta est connexione membrorum. Merito Patres nostri, sub quorum temporibus hæresis hæc nefanda prorupit, per totum mundum instanter egere, ut impius furor ab universa Ecclesia pelleretur: quando etiam mundi Principes ita hanc sacrilegam amentiam detestati sunt, ut auctorem ejus, ac plerosque discipulos, legum publicarum ense prosternerent. Videbant enim omnem curam honestatis auferri, omnem conjugiorum copulam solvi, simulque divinum jus, humanumque subverti; si hujusmodi hominibus usquam vivere cum tali professione licuisset. Et profuit diu ista districtio ecclesiasticæ lenitati: quæ et si Sacerdotali contenta judicio, cruentas refugit ultiones; severis tamen Christianorum Principum constitutionibus adjuvatur; dum ad spirituale nonnumquam recurrunt remedium, qui timent corporale supplicium.

Ex quo autem multas provincias hostilis occupavit irruptio, executionem legum tempestates interdixere bellorum, ex quo inter Sacerdotes Dei difficiles commeatus, et rari cœperunt esse Conventus; invenit ob publicam perturbationem secreta perfidia libertatem, et ad multarum mentium subversionem his malis est incitata, quibus debuit esse correpta. Quæ vero illic aut quanta pars plebium à contagione pestis hujus aliena est, ubi (sicut charitas tua indicat) lethali morbo etiam quorumdam Sacerdotum corda corrupta sunt, et per quos opprimenda falsitas, et defendenda veritas credebatur, per ipsos doctrinæ Priscilliani Evangelium subditur Christi ut ad profanos sensus pietate sanctorum voluminum depravata, sub nominibus Prophetarum et Apostolorum non hoc prædicetur, quod Spiritus Sanctus docuit, sed quod diaboli minister inseruit? Quia ergo dilectio tua fideli, quantum potuit, diligentia, damnatas olim opiniones decem et septem capitulis comprehendit; nos quoque strictim omnia retractamus, ne aliquid harum blasphemiarum aut tolerabile videatur, aut dubium.

Primo itaque capitulo demonstratur, quam impiè sentiant de Trinitate divina, qui et Patris, et Filii, et Spiritûs Sancti, unam atque eamdem asserunt esse personam, tamquam idem Deus nunc Pater, nunc

Filius, nunc Spiritus Sanctus nominetur: nec alius sit qui genuit, alius qui genitus est, alius qui de utroque processit: sed singularis unitas in tribus quidem vocabulis, sed non tribus sit accipienda personis. Quod blasphemiæ genus de Sabelli opinione sumpserunt: cujus discipuli etiam Patri-passiani merito nuncupantur: quia si ipse est Filius qui et Pater; crux Filii Patris est passio; et quidquid in forma servi Filius Patri obediendo sustinuit, totum in se Pater ipse suscepit. Quod Catholicæ fidei sine ambiguitate contrarium est: quæ Trinitatem sic homousion confitetur, ut Patrem, et Filium, et Spiritum Sanctum, sine confusione indivisos, sine tempore sempiternos, sine differentia æquales (credat): quia unitatem in Trinitate non eadem persona, sed eadem implet essentia.

In secundo capitulo ostenditur ineptum vanumque commentum, de processionibus quarumdam virtutum ex Deo, quas habere cœperit, et quas essentia sua ipse præcesserit; in quo Arianorum quoque suffragantur errori, dicentíum, quod Pater prior Filio sit, quia fuerit aliquando sine Filio; et tunc Pater esse cœperit, quando Filium genuerit. Sed sicut illos Catholica Ecclesia detestatur, ita et istos, qui putant umquam Deo id quod ejusdem est essentiæ defuisse. Quem sicut mutabilem, ita et proficientem dicere nefas est. Quam enim mutatur quod minuitur, tam mutatur etiam quod augetur.

Tertii verò capituli sermo designat, quod iidem impii asserant, ideo unigenitum dici Filium Dei, quia solus sit natus ex Virgine; quod utique non auderent dicere, nisi Pauli Samosateni et Photini virus hausissent: qui dixerunt Dominum N. J. Christum antequam nasceretur ex Virgine Maria, non fuisse. Si autem isti aliud de suo sensu intelligi volunt, neque principium de matre dant Christo; asserant necesse est, non unum esse Filium Dei, sed alios quoque ex summo Patre progenitos, quorum hic unus sit natus ex fœmina, et ob hoc appelletur unigenitur, quia hanc nascendi conditionem alius filiorum Dei nemo susceperit. Quaquaversum igitur se contulerint in magnæ tendunt impietatis abruptum, si Christum Dominum vel ex Matre volunt habere principium, vel Patris Dei unigenitum diffitentur cùm et de Matre is natus sit, qui erat Deus Verbum, et de Patre nemo sit genitus, præter Verbum.

Quarto autem capitulo continetur, quod natalem Christi, quem secundum susceptionem veri hominis Catholica Ecclesia veneratur, *quia Verbum caro factum est et habitavit in nobis*, non verè isti honorent, sed honorare se simulent: jejunantes eodem die, sicut et die Dominico, qui est dies resurrectionis Christi. Quod utique ideo faciunt, quia Christum Dominum in veri hominis natura natum esse non credunt, sed per quamdam illusionem ostentata videri volunt, quæ vera non fuerint, sequentes dogmata Cerdonis ac Martionis, et cognatis suis Manichæis per omnia concordantes. Qui sicut in nostro examine detecti atque convictí sunt, Dominicum diem, quem nobis Salvatoris nostri resurrectio consecravit; exigunt in mœrore jejunii, solis (ut proditum est) reverentiæ hanc continentiam devoventes, ut per omnia sint à nostræ fidei uni-

tatem discordes: et dies qui à nobis in lætitia habetur, ab illis in afflictione ducatur. Unde dignum est, ut inimici crucis Christi et resurrectionis talem excipiant sententiam, qualem elegerunt doctrinam.

Quinto capitulo refertur, quod animam hominis divinæ asserant esse substantiæ, nec à natura Creatoris sui, conditionis nostræ distare naturam. Quam impietatem ex Philosophorum quorumdam, et Manichæorum opinione manantem, Catholica fides damnat: sciens nullam tam sublimem, tamque præcipuam esse facturam, cui Deus ipse natura sit. Quod enim de ipso est, idem est quod ipse. Nec id aliud est quam Filius et Spiritus Sanctus. Præter hanc autem summæ Trinitatis unam consubstantialem, et sempiternam, atque incommutabilem dignitatem *(Deitatem)*, nihil omnium creaturarum est, quod non in exordio sui ex nihilo creatum sit. Non autem quidquid inter creaturas eminet, Deus est: nec si quid magnum est atque mirabile, hoc est quod ille, *qui facit mirabilia magna solus*. Nemo hominum veritas, nemo sapientia, nemo justitia est: sed multi participes sunt veritatis, et sapientiæ, atque justitiæ; solus autem Deus nullius participationis indignus est. De quo quidquid dignè utcumque sentitur, non qualitas est, sed essentia. Incommutabili enim nihil accedit, nihil deperit: quia esse illi quod est sempiternum, semper est proprium. Unde in se manens innovat omnia, et nihil accipit quod ipse non dedit. Nimium igitur superbi, nimiumque sunt cæci, qui cui cum dicant humanam animam divinæ esse substantiæ, non intelligunt, nihil se aliud dicere, quam Deum esse mutabilem, et ipsum perpeti quidquid potest naturæ ejus inferri.

Sexta adnotatio indicat eos dicere, quod diabolus numquam fuerit bonus, nec natura ejus opificium Dei sit, sed eum ex chao et tenebris emersisse: quia scilicet nullum sui habeat auctorem, sed omnis mali ipse sit principium atque substantia: cùm fides vera, quæ est Catholica, omnium creaturarum, sive spiritualium, sive corporalium, bonam confiteatur substantiam, et mali nullam esse naturam: quia Deus, qui universitatis est conditor, nihil non bonum fecit. Unde et diabolus bonus esset, si in eo quod factus, permaneret. Séd quia naturali excellentia malè usus est, *et in veritate non stetit*, non in contrariam transiit substantiam, sed à summo bono, cui debuit adhærere, descivit: sicut ipsi, qui talia asserunt, à veris in falsa proruunt, et naturam in eo arguunt, in quo sponte delinquunt, ac pro sua voluntaria perversitate damnantur. Quod utique in ipsis malum erit, et ipsum malum non erit substantia, sed pœna substantiæ.

Septimo loco sequitur, quod nuptias damnant, et procreationem nascentium perhorrescunt: in quo (sicut pene in omnibus) cum Manichæorum profanitate concordant: ideo (sicut ipsorum mores probant) conjugalem copulam detestantur, quia non est illic libertas turpitudinis, ubi pudor et matrimonii servatur, et spes sobolis.

Octavum ipsorum est, plasmationem humanorum corporum diaboli dicere esse figmentum, et semina conceptionum opera dæmonum in mulierum uteris figurari; propterea resurrectionem carni non esse credenda, quia concretio corporis non sit congruens animæ dignitati. Quæ

falsitas sine dubio opus diaboli est, et talia prodigia opinionum figmenta sunt dæmonum, qui non in fœminarum ventribus formant homines, sed in hæreticorum cordibus tales fabricantur errores. Quod immundissimum virus de Manichææ impietatis specialiter fonte procedens, olim fides Catholica deprehendit aque damnavit.

Nona autem annotatio manifestat, quod filios promissionis, ex mulieribus quidem natos, sed ex Spiritu Sancto dicunt esse conceptos, ne illa soboles quæ de carnis semine nascitur, ad Dei conditionem pertinere videatur. Quod Catholicæ fidei repugnans atque contrarium est, quæ omnem hominem in corporis animæque substantiam à Conditore universitatis formari, atque animari iutra materna viscera confitetur; manente quidem illo peccati mortalitatisque contagio, quod in prolem à primo Parenti trascurrit; sed regenerationis Sacramento subveniente, quo per Spiritum Sanctum promissionis filii renascuntur, non in utero carnis, sed in virtute baptismatis. Unde et David (*forte Job*), qui utique erat promissionis filius, dicit ad Deum: *Manus tuæ fecerunt me, et plasmaverunt me.* Et ad Hieremiam Dominus ait: *Priusquam te formarem in utero novi te, et in vulva matris tuæ sanctificavi te.*

Decimo autem capitulo referuntur adserere, animas, quæ humanis corporibus inseruntur, fuisse in corpore, et cœlesti habitatione peccasse, atque ob hoc à sublimibus ad inferiora delapsas, in diversæ qualitatis Principes incidisse, et per aëreas ac sidereas potestates, alias duriores, alias mitiores, corporibus esse inclusas, sorte diversa, et conditione dissimili, ut quidquid in hac vita varie et inæqualiter provenit, ex præcedentibus causis videatur accidere. Quam impietatis fabulam ex multorum sibi erroribus texuerunt; sed omnes eos Catholica fides à corpore suæ unitatis ascidit, constanter prædicans ac veraciter, quod animæ hominum, priusquam suis inspirarentur corporibus, non fuere, nec ab alio incorporentur, nisi ab opifice Deo, qui et ipsarum est creator et corporum. Et quia per primi hominis prævaricationem tota humani generis propago vitiata sit, neminem posse à conditione veteris hominis liberari, nisi per Sacramentum baptismatis Christi, in quo nulla est decretio renatorum, dicente Apostolo: *Quicumque enim in Christo baptizati estis, Christum induistis. Non est Judæus neque Græcus, non est servus neque liber, non est masculus neque fœmina: omnes enim unum estis in Christo Jesu.* Quid ergo hic agunt cursus siderum, quid figmenta fatorum, quid mundanarum rerum mobilis status, et inquieta diversitas? Ecce tot impares gratia Dei facit æquales, qui inter quoslibet vitæ hujus labores, si fideles permanent, miseri esse non possunt, Apostolicum illud in omni tentatione dicentes: *Quis nos separabit à charitate Christi? tribulatio? an angustia? an persecutio? an fames? an nuditas? an periculum? an gladius? sicut scriptum est; quia propter te morte afficimur tota die, æstimati sumus ut oves occisionis. Sed in his omnibus superamus in eo, qui nos dilexit.* Et ideo Ecclesia, quæ corpus est Christi, nihil de mundi inæqualitatibus metuit, quia nihil de bonis corporalibus concupiscit. Nec timet inani strepitu fatorum gravari, quæ patientia tribulationum novit augeri.

Undecima ipsorum blasphemia est, qua fatalibus stellis et animas hominum, et corpora opinantur adstringi, per quam amentiam, necesse est, ut omnibus paganorum erroribus implicati, et faventia sibi (ut putant) sidera colere, et adversantia studeant mitigare. Verum ista sectantibus nullus in Ecclesia Catholica locus est: quoniam qui se talibus persuasionibus dedit, à Christi corpore totus abscessit.

Duodecimum inter hæc illud est, quod sub aliis potestatibus partes animæ, sub aliis corporis membra describunt, et qualitates interiorum præsulum in Patriarcharum nominibus statuunt, quibus è diverso signa siderea, quorum virtuti corpora subjiciantur, opponunt. Et in his omnibus inextricabili se errore præpediunt, non audientes dicentem Apostolum: *Videte ne quis vos decipiat per philosophiam et inanem fallaciam, secundum traditionem hominum, secundum elementa mundi, et non secundum Christum, quia in ipso inhabitat omnis plenitudo divinitatis corporaliter, et estis in illo repleti, qui est caput omnis principatus et potestatis.* Et iterum: *Nemo vos seducat volens in humilitate et religione Angelorum, quæ non vidit ambulans, frustra inflatus sensu carnis suæ, non tenens caput, ex quo totum corpus per nexus et conjunctiones subministratum et constructum crescit in augmentum Dei:* Quid ergo opus est in cor admittere quod lex non docuit, quod prophetia non cecinit, quod Evangelii veritas non prædicavit, quod Apostolica doctrina non tradidit? Sed hæc operta sunt eorum mentibus, de quibus Apostolus dicit: *Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coacervabunt sibi magistros prurientes auribus, et à veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur.* Nihil itaque nobiscum commune habeant, qui talia audent vel docere vel credere, et quibuslibet modis noscuntur adstruere, quod substantia carnis ab spe resurrectionis aliena sit, atque ita omne Sacramentum incarnationis Christi resolvunt: quia indignum fuit integrum hominem suscipi, si indignum erat integrum liberari.

Tertiodecimo loco positum est eosdem dicere, quod omne corpus Scripturarum Canonicarum sub Patriarcharum nominibus accipiendum sit; quia illæ duodecim virtutes, quæ reformationem hominis interioris operantur, in horum vocabulis indicentur, sine qua scientia nullam animam posse assequi, ut in eam substantiam, de qua prodiit, reformetur. Sed hanc impiam vanitatem despectui habet christiana sapientia, quæ novit veræ Deitatis inviolabilem et inconvertibilem esse naturam: animam autem, sive in corpore viventem, sive à corpore separatam, multis passionibus subjacere. Quæ utique, si divinæ esset essentiæ, nihil adversi possit incidere. Et ideo ineffabiliter aliud creator est, aliud creatura. Ille enim semper idem est, et nulla varietate mutatur: hæc autem mutabilis est etiam non mutata, quia ut non mutetur, donatum poterit habere, non proprium.

Sub quartodecimo vero capitulo, de statu corporis sentire dicuntur, quod sub potestate siderum atque signorum pro terrena qualitate teneatur, et ideo multa in sanctis libris quæ ad exteriorem hominem pertineant, reperire, ut in ipsis Scripturis inter divinam terrenamque na-

turam, quædam sibi repugnet adversitas, et aliud sit quod sibi vindicent animæ præsules, aliud quod corporis conditores. Quæ fabulæ ideo disseruntur, ut et anima divinæ affirmetur esse substantiæ, et caro credatur malæ esse naturæ: quoniam et ipsum mundum cum elementis suis non opus Dei boni, sed conditionem mali profitentur auctoris: atque ut hæc mendaciorum suorum sacrilegia bonis titulis colorarent, omnia pene divina eloquia sensuum nefandorum immissione violarunt.

De qua re quintidecimi capituli sermo conqueritur, et præsumptionem diabolicam merito detestatur: quia et nos istud veracium testium relatione comperimus, et multos corruptissimos eorum codices, qui canonici titularentur, invenimus. Quomodo enim decipere simplices possent, nisi venenata pocula quodam melle prælinirent, ne usquequaque sentirentur in suavia, quæ essent futura mortifera? Curandum ergo est, et Sacerdotali diligentia maximè providendum, ut falsati codices, et à sincera veritate discordes, in nullo usu lectionis habeantur. Apocryphæ autem Scripturæ, quæ sub nominibus Apostolorum multarum habent seminarium falsitatum, non solum interdicendæ, sed etiam penitus auferendæ sunt, atque ignibus concremandæ. Quamvis enim sint in illis quædam, quæ videantur speciem habere pietatis; numquam tamen vacua sunt venenis, et per fabularum illecebras hoc latenter operantur, ut mirabilium narratione seductos, laqueis cujuscumque erroris involvant. Unde si quis Episcoporum vel Apocrypha haberi per domos non prohibuerit, vel sub canonicorum nomine eos codices in Ecclesia permiserit legi, qui Priscilliani adulterina sunt emendatione corrupti; hæreticum se noverit judicandum; quoniam qui alios ab errore non revocat, seipsum errare demonstrat.

Postremo autem capitulo hoc prodidit justa querimonia, quod Dictinii tractatus, quos secundum Priscilliani dogma conscripsit, à multis cum veneratione legerentur: cùm si aliquid memoriæ Dictinii tribuendum putant, reparationem ejus magis debeant amare, quam lapsum. Non ergo Dictinium, sed Priscillianum legunt, et illud probant quod errans docuit, non quod correptus elegit. Sed nemo hoc impune præsumat, neque inter Catholicos censeatur quisquis utitur Scripturis, non ab Ecclesia solummodo Catholica, sed etiam à suo auctore damnatis. Non sit perversis liberum simulare quod fingunt, nec sub velamine nominis Christiani decretorum Imperialium statuta declinent. Ideo enim ad Ecclesiam Catholicam cum tanta cordis diversitate conveniunt, ut et quos possunt suos faciant, et legum severitatem, dum se nostros mentiuntur, effugiant. Faciunt hoc Priscillianistæ, faciunt hoc Manichæi, quorum cum istis tam fœderata sunt corda, ut solis nominibus discreti, sacrilegiis autem suis inveniantur uniti: quia et si vetus Testamentum, quod isti se suscipere simulant, Manichæi refutant, ad unum tamen finem utrorumque tendit intentatio, cùm quod isti recipiendo corrumpunt, illi abdicando impugnant. In execrabilibus autem mysteriis eorum, quæ quanto immundiora sunt, tanto diligentius occultantur, unum prorsus nefas est, una est obscœnitas, et similis turpitudo. Quam et si eloqui erubescimus, solicitissimis tamen inquisitio-

nibus indagatam, et Manichæorum qui comprehensi sunt, confessionibus detectam, ad publicam fecimus pervenire notitiam: ne ullo modo possit dubium videri, quod in judicio nostro, cui non solum frequentissima præsentia Sacerdotum, sed etiam illustrium virorum dignitas, et pars quædam Senatus ac Plebis interfuit, ipsorum qui omne facinus perpetrarant, ore reseratum est; sicut ea quæ ad dilectionem tuam nunc direximus, gesta demonstrant.

Quod autem de Manichæorum fœdissimo scelere, hoc etiam de Priscillianistarum incestissima consuetudine olim compertum, multumque vulgatum est. Qui enim per omnia sunt impietate sensuum pares, non possunt in sacris suis esse dissimiles. Decursis itaque omnibus, quæ libelli series comprehendit, et à quibus commonitorii forma non discrepat; sufficienter (ut opinor) ostendimus, quid de his, quæ ad nos fraternitas tua retulit, censeamus; et quam non sit ferendum, si tam prophanis erroribus etiam quorumdam Sacerdotum corda consentiunt, vel (ut mitius dixerim) non resistunt. Qua conscientia honorem sibi debitum vindicant, qui pro animabus sibi creditis non laborant? Bestiæ irrunt, et ovium septa non claudunt; fures insidiantur, et excubias non prætendunt; morbi crebrescunt, et remedia nulla prospiciunt. Cùm autem etiam illud addunt, ut his, qui solicitius agunt, consentire detrectent, et impietates, olim toto orbe damnatas, subscriptionibus suis se anathematizare dissimulent: quid de se intelligi volunt, nisi quod de numero fratrum non sunt, sed de parte hostium?

In eo vero, quod extrema familiaris Epistolæ tuæ parte posuisti, miror cujusquam catholici intelligentiam laborare, tamquam incertum sit, an descendente ad inferna Christo, caro ejus requieverit in sepulchro: quæ sicut verè et mortua est et sepulta, ita verè est die tertio resuscitata. Hoc enim et ipse Dominus denuntiaverat, dicens ad Judæos; *Solvite templum hoc, et in triduo suscitabo illud.* Ubi Evangelista subjungit: *Hoc autem dicebat de templo corporis sui.* Cujus rei veritatem etiam David Propheta prædixerat, loquens sub persona Domini Salvatoris, et dicens: *Insuper et caro mea requiescet in spe, quoniam non derelinques animam meam in inferno, nec dabis sanctum tuum videre corruptionem.* Quibus itaque verbis manifestum est, quod caro Domini et verè sepulta requievit, et corruptionem non subiit: quia celeriter vivificata reditu animæ, resurrexit; quod non credere satis impium est, et ad Manichæi Priscillianique doctrinam pertinere non dubium est: qui sacrilego sensu ita se Christum simulant confiteri, ut incarnationis, et mortis, et resurrectionis auferant veritatem.

Habeatur ergo inter vos Episcopale Concilium, et ad eum locum, qui omnibus opportunus sit, vicinarum Provinciarum conveniant Sacerdotes; ut secundum ea, quæ ad tua consulta respondimus, plenissimo disquiratur examine, an sint aliqui inter Episcopos, qui hujus hæreseos contagio polluantur: à communione sine dubio separandi, si nefandissimam sectam per omnium sensum pravitates damnare noluerint. Nulla enim ratione tolerandum est, ut qui prædicandæ fidei suscipit officium, is contra Evangelium Christi, contra Apostolicam doctrinam, contra uni-

versalis Ecclesiæ Symbolum audeat disputare: quales illuc erunt discipuli, ubi tales docebunt magistri? Quæ illic religio populi, quæ salus plebis, ubi contra humanam societatem pudoris scisi verecundia tollitur, conjugiorum fœdera auferuntur, propagatio generationis inhibetur, carnis natura damnatur, contra verum autem veri Dei cultum Trinitas Deitatis negatur, personarum proprietas confunditur, anima hominis divina essentia prædicatur, et eadem ad diaboli arbitrium carne concluditur, Dei Filius per id quod ex Virgine ortus, non per id quod ex Patre natus est, unigenitus prædicatur, idemque nec vera Dei proles, nec verus Filius Virginis asseritur, ut per falsam passionem mortemque non veram mendax etiam resurrectio resumptæ de sepulchro carnis habeatur? Frustra autem utuntur catholico nomine, qui istis impietatibus non resistunt. Possunt hæc credere, qui possunt talia patienter audire.

Dedimus itaque literas ad fratres et Coepiscopos nostros Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitanos, atque Gallaicos, eisque Concilium Synodi generalis indiximus. Ad tuæ dilectionis solicitudinem pertinebit, ut nostræ ordinationis auctoritas ad prædictarum Provinciarum Episcopos deferatur. Si autem aliquid (quod absit) obstiterit quominus possit celebrari generale Concilium; Galliciæ saltem in unum conveniant Sacerdotes, quibus congregatis fratres nostri Idatius et Ceponius imminebunt, conjuncta cum eis instantia tua, quod citius vel Provinciali Conventu remedium tantis vulneribus adferatur. Data XII. Kal. Augusti, Alipio et Ardabure viris clarissimis Consulibus.

APENDICE NUM. 5.

Epistola de Santo Toribio.

Sanctis ac Beatissimis et omni veneratione colendis, Idacio et Ceponio Episcopis, Turibius.

I.

Molesta semper est et injucunda peregrinatio, quam afficiunt duri labores, et lacrymabiles necessitatum curæ: habet tamen aliquid adjumenti, cùm adeundo incognita, vel ignorata discendo, quodam profectu mentis augemur; plerumque ea quæ apud nos optima videntur, prava esse, atque deterrima, redacta nobis meliorum ratione, noscentes. Quod mihi usuvenit, qui diversas Provincias adeundo, in omnibus Ecclesiis, quæ in unitatis communione consistunt, condemnatis omnibus errorum sectis, reperi unum atqne eumdem Catholicæ fidei sensum teneri, ex purissimo veritatis fonte venientem: qui in nulla divortia, multifidis

rivulis scissus, camporum plana in cœnosas voragines solvat, quæ rectum fidei iter impediant. Eos verò, quos pravorum dogmatum virus infecerit, aut correctos piæ parentis gremio reformari compellit, aut pertinaciter contumaces, veluti abortivos partus, ac non legitimam sobolem ex consortio sanctæ hæreditatis expellit.

II.

Quapropter mihi post longas annorum metas ad patriam reverso, satis durum videtur, quod ex illis traditionibus, quas olim Catholica damnavit Ecclesia, quasque jam dudum abolitas esse credebam, nihil penitus imminutum esse reperio. Imo etiam pro uniuscujusque studio et voluntate, prava dogmata velut quibusdam hydrinis capitibus pullulare cognosco: cum alii veteri errori blasphemiarum suarum augmenta contulerint; alii integrum usque adhuc retentent: alii verò, quos ex parte aliqua ad respectum sui contemplatio veritatis adduxit, ex illius sensibus retinendo nonnulla, reliquis vinculentur: quod quidem per mala temporis nostri Synodorum Conventibus decretisque cessantibus, liberius crevit: et impiissime (quod est cunctis deterius) ad unum altare diversis fidei sensibus convenitur.

III.

Hæc ego ut loqui audeam, piæ potius erga patriam charitatis, quam temerariæ præsumptionis esse confiteor. Nam alias plenus omnium peccatorum, et magnorum criminum reus, quo ausu hæc ad vos scriberem, memor Dominicæ vocis, quæ dicit: *In alieno oculo festucam vides, in tuo trabem non respicis?* Deinde conscius ejus sententiæ, quæ admonuit dicens: *Peccatori dixit Deus: Quare tu enarras justitias meas, et assumis Testamentum meum per os tuum?* Sed iterum illud adspicio, quod infra scriptum est: *Furem videbas, et currebas cum eo, et cum adulteris portionem tuam ponebas.* Neque enim illa solum sunt furta, quæ alienorum direptione committuntur, vel sola illa adulteria, quæ violatis maritalis thori affectibus perpetramus: sed et subtractis quæ vera sunt, furtum Catholicæ fidei perversi dogmatis facit assertio, et adversus veritatem verbi Dei, malarum doctrinarum adulterio, zizaniæ semina jaciuntur. Loquar ne ergo, an taceam, nescio, quia utrumque formido. Sed ne forte sanctitas vestra, quæ mala, quantæque blasphemiæ apocryphis libris, quos hi nostri vernaculi hæretici ad vicem SS. Evangeliorum legunt, continentur, ignoret: maximi facinoris reum me esse credo, si taceam. Itaque hæc non adhortatio auctoritatis alicujus est, sed potius suggestionis instructio.

IV.

Primum ergo est, ut illa patefaciam, quæ in plurimorum fide, vel magis perfidia, esse cognovi, quæ cùm à multis publico pene magiste-

rio doceantur, si catholicorum aliquis paulo constantius destructionis causa assertioni resistat, continuo inficias eunt, et perfidiam perfidia oculunt. Quod ne ultra jam faciant, et apocryphis Scripturis, quas canonicis libris veluti secretas et arcanas præferunt, et quas maxima veneratione suscipiunt: et ex his quas legunt, traditionibus, dictisque auctorum suorum, ea quæ in ipsis arguuntur, vera esse docentes: aliqua autem ex his, quæ in istorum doctrina sunt, in illis, quos legere potui apocryphis codicibus, non tenentur, quare unde prolata sint, nescio; nisi forte ubi scriptum est per cavillationes illas, per quas loqui Sanctos Apostolos mentiuntur, aliquid interius indicatur, quod disputandum sit potius, quam legendum; aut forsitan sint libri alii, qui occultius secretiusque serventur, solis, ut ipsi ajunt, perfectis patentes.

V.

Illud autem specialiter in illis Actibus, qui *S. Thomæ* dicuntur, præ cæteris notandum, atque execrandum est, quod dicit, eum non baptizare per aquam, sicut habet Dominica prædicatio; sed per oleum solum: quod quidem isti nostri non recipiunt. Sed Manichæi sequuntur; quæ hæresis eisdem libris utitur, et eadem dogmata, et his deteriora sectatur, ita execrabilis universis per omnes terras, ad primam professionis suæ confessionem, nec discussa damnetur, oportet, per cujus auctores, vel per maximum Principem Manem, ac discipulos ejus, libros omnes apocryphos, vel compositos, vel infectos esse, manifestum est: specialiter autem Actus illos, qui vocantur *S. Andreæ;* vel illos, qui appellantur *S. Joannis,* quos sacrilego Leutcius ore conscripsit; vel illos, qui dicuntur *S. Thomæ*, et his similia, ex quibus Manichæi, et Priscillianistæ, vel quæcumque illis est secta germana, omnem hæresim suam confirmari nituntur: et maxime ex blasphemissimo illo libro, qui vocatur *Memoria Apostolorum,* in quo ad magnam perversitatis suæ auctoritatem, doctrinam Domini metiuntur; qui totam destruit legem veteris Testamenti, et omnia quæ S. Moysi de diversis creaturæ factorisque divinitus revelata sunt; præter reliquas ejusdem libri blasphemias, quas referre pertæsum est.

VI.

Ut autem mirabilia illa, atque virtutes, quæ in apocryphis, scripta sunt Sanctorum Apostolorum, vel esse, vel potuisse esse, non dubium est; ita disputationes assertionesque illas sensum malignorum, ab hæreticis constat insertas. Ex quibus Scripturis diversa testimonia blasphemiis omnibus plena sub titulis suis adscripta digessi: quibus etiam, ut potui, pro sensus mei qualitate respondi.

VII.

Quod idem necesse habui paulo latius vestris auribus intimare, ut

vel posthac nemo quasi inscius rerum dicat, se simpliciter hujusmodi libros vel habere vel legere. Vestræ autem existimationis atque censuræ merito fuerit, universa perpendere: et ea quæ sine ambiguitate veritati ac fidei contraria videritis, cum aliis fratribus vestris, quoscumque vobis zelus Catholicæ religionis, vel pium studium sociaverit, illam excusationem spirituali gaudio resecare, et ignita divini Verbi virtute compescere.

APENDICE NUM. 6.

Epístola de San Leon sobre los maniqueos descubiertos en Roma.

Leo universis Episcopis per Italiæ provincias constitutis in Domino salutem.

In consortium vos nostræ sollicitudinis, dilectissimi fratres, advocamus, ut vigilantia pastorali, ne quid diabolicæ licere possit astutiæ, commissis vobis gregibus diligentiùs consulatis, ne is, qui Domini misericordia revelante per nostram curam à nostris ovibus morbus abigitur, necdum vobis præmonitis et adhuc quod agitur ignaris, per vestræ sedis pergat Ecclesias, et suarum furtim cuniculos inveniat latebrarum, ut quod à nobis in Urbe extinguitur tenebrosis apud vos radicibus seminetur. Plurimos impietatis manichææ sequaces, et doctores in Urbe investigatio nostra reperit, vigilantia divulgavit, auctoritas et censura coërcuit; quos potuimus emendare, correximus; et ut damnarent Manichæum cum prædicationibus et disciplinis suis publica in Ecclesia confessione et manus suæ subscriptione compulimus, et ita de voragine impietatis suæ confessos pœnitentiam concedendo levavimus. Aliquanti verò, qui ita se demerserant, ut nullum his auxiliantis posset remedium subvenire, subditi legibus, secundum christianorum principum constituta, ne sanctum gregem sua contagione polluerent, per publicos judices perpetuo sunt exilio relegati. Et omnia, quæ tam in scripturis, quàm in occultis traditionibus suis habent profana vel turpia, ut nosset populus quid refugeret aut vitaret, oculis christianæ plebis certa manifestatione probavimus, adeo ut ipse, qui eorum dicebatur Episcopus, à nobis tentus proderet flagitiosa in suis mysteriis quæ teneret, sicut gestorum vos series poterit edocere. Ad instructionem enim vestram etiam ipsa direximus, quibus lectis omnia quæ à nobis deprehensa sunt nosse poteritis, et quia aliquantos de his, quos ne absolverentur arctior reatus involverat, cognovimus aufugisse, hanc ad dilectionem vestram nostram epistolam misimus per acolythum nostrum, ut effecta certio sanctitas vestra sollicitiùs agere dignetur et cautiùs, necubi manichææ perversitatis homines plebes vestras facultatem lædendi, et hujus sacrilegii possit invenire doctores. Aliter enim nobis commissos regere non

possumus, nisi hos, qui sunt perditores et perditi, zelo fidei dominicæ persequamur, et à sanis mentibus, ne pestis hæc latiùs divulgetur, severitate qua possumus abscindamus. Unde hortor dilectionem vestram, obtestor et moneo, ut qua debetis et potestis sollicitudine vigiletis ad investigandos eos, necubi occultandi se reperiant facultatem. Ut enim habebit à Deo diligens remunerationis præmium qui diligentiùs quod ad salutem commissæ sibi plebis proficiat fuerit exequutus, ita ante tribunal Domini de reatu negligentiæ suæ non poterit excusari quicumque plebem suam contra sacrilegæ persuasionis auctores noluerit custodire. Datum tertio kalendas februarias Theodosio XVIII et Albino viris clarissimis consulibus.

APENDICE NUM. 7.

Epístola de San Leon, sobre la Pascua.

Cùm in omnibus divinorum præceptorum regulis exequendis Sacerdotalem observantiam oporteat esse concordem, maximè nobis, et principaliter providendum est, in Paschalis festi die, vel ignorantia, vel præsumptio, peccatum diversitatis incurrat. Unde quia tempus sacratissimæ solemnitatis dispositos habet limites suos, ut salutare Sacramentum, nunc citius, nunc tardius oporteat celebrari: non desinit Apostolicæ Sedis solicitudo prospicere, ne devotio ecclesiastica aliquo turbetur incerto. Cùm autem in quibusdam adscriptionibus Patrum, futurum proximè Pascha Domini, ab aliis in diem quintum decimum Kalendas Majas, ab aliis in diem octavum Kalendas easdem inveniretur adscriptum; tantum me diversitas ista permovit, ut clementissimo Principi Martiano curam de hac re animi mei panderem: ut præcipiente ipso, ab his qui habent peritiam hujus supputationis, diligentius illic discussa ratione quæreretur, quo die possit veneranda solemnitas rectius celebrari. Quo rescribente, octavo Kalendas Majas definitus est dies. Quia ergo studio unitatis et pacis malui orientalium definitione acquiescere, quam in tantæ festivitatis observantia dissidere: noverit fraternitas vestra, die 8 Kalendas Majas ab omnibus resurrectionem Dominicam celebrandam: et hoc ipsum per vos aliis fratribus esse intimandum: ut divinæ pacis consortio, sicut una fide jungimur, ita una solemnitate feriemur. Deus vos incolumes custodiat, fratres charissimi (*Ann. Chr.* 454). Data post Consulatum Opillionis quinto Kalendas Augustas.

APENDICE NUM. 8.

Cronicon de Idacio (1).

Idatius servus D. N. Jesu-Christi, universis fidelibus in Domino nostro Jesu-Christo, et servientibus ei in veritate, salutem.

Probatissimorum in omnibus virorum studia, quos præcipuè in Fide Catholica, et conversatione perfecta testes veritatis divini cultus docet assertio, ut ornantur decore dictorum, ita et commendantur honore meritorum, ut miram in omni opere suo obtineant firmitatem. Verum Idatius provinciæ Gallæciæ natus in Lemica civitate, magis divino munere quam proprio merito, summi Præsul creatus officii. ut extremus plagæ, ita extremus et vitæ, perexiguum informatus studio sæculari, multò minus docilis sanctæ lectionis volumine salutari; sanctorum et eruditissimorum Patrum in præcedenti opere suo pro capacitate proprii sensus aut verbi, ostensum ab his secutus exemplar. Quorum primus Eusebius, Cæsariensis Episcopus, qui ecclesiasticas sui numeri libris scripsit historias, ab initio Nini regnantis Assyriis, et Sancti Abrahæ Patriarchæ Hebræis, et reliquorum contemporales his annos Regum, in vicesimum Constantini Augusti quo imperabat annum, græci sermonis Chronographiæ concludit historia. Post hunc successor syngrapheus, perfectus universis factorum dictorumque monimentis, Hieronymus presbyter idem Eusebius cognomento, de græco in latinum scripturæ hujus interpres, à vicesimo anno supradicti Imperatoris in quartum decimum Valentis Augusti annum subditam texit historiam. Esto ut in sanctis quibus deguit Hierosolymorum locis, à memorato Valentis anno in tempus, quo in præsenti vita duravit, fortè quam plurima de his quæ sunt insecuta subjecerit: quia haud umquam, dum valuit, à diverso styli opere cessavit. Quem quodam tempore propriæ peregrinationis in supradictis regionibus adhuc infantulus vidisse me certus sum. Qui post aliquot annos beato ut erat mansit in corpore. Si tunc proprio operi quod subdidit aliqua subjunxerit, apud eos ad quos scriptorum ejus omne opus vel summa pervenit, certa et plena cognitio est. Sed quoniam in cujusdam studii sui scriptura dixisse eum constat, debacchantibus jam in romano solo barbaris omnia haberi permixta atque confusa, opinamur ex hujus indicio sermonis, in hoc per se annorum volumine sub-

(1) Si bien se han dado las Crónicas de San Isidoro acerca de los Godos, Vándalos y Suevos, prefiero dar el Cronicon de Idacio aunque no alcanza tanto, pero en cambio es coetáneo y ménos conocido.

Omítense las correlativas fechas de Abraham, Olimpíadas y años Imperiales. Quien desee verlas, puede buscarlas en el tomo IV de la *España Sagrada* del P. Flórez, uno de los más importantes de su obra, pues contiene otros muchos documentos curiosísimos.

La cronología se pone aquí conforme al arreglo que hizo el citado escritor.

dito de successione temporum ab ipso nihil adjectum. Tamen quia ad nostri temporis cursum, ut superior lectio docet, descriptio defluxit annorum, cum membrana hujus historiæ curam contigisset expertis mentem monuit imperiti, ut de cognitis, etsi in omnibus impari gressu, vel vestigiis se substerneret præcessorum. Quæ fideli suscipiens cordis intuitu, partim ex studio scriptorum, partim ex certo aliquantorum relatu, partim ex cognitione quam jam lacrymabile propriæ vitæ tempus ostendit, quæ subsequuntur adjecimus. Quorum continentia gestorum et temporum, qui legis ita discernes. Ab anno primo Theodosii Augusti in annum tertium Valentiniani Augusti, Placidiæ Reginæ filii, ex supradicto à nobis conscripta sunt studio, vel ex scriptorum stylo, vel ex relationibus indicantum. Exin immeritò adlectus ad episcopatus officium, non ignarus omnium miserabilis temporis ærumnarum, et conclusi in angustias Imperii Romani metas subdidimus ruituras, et quod est luctuosius, intra extremam universi orbis Gallæciam deformem ecclesiastici ordinis statum, creationibus indiscretis honestæ libertatis interitum, et universæ propemodum in divina disciplina Religionis occasum ex furentium dominantem permixta iniquarum perturbatione nationum. Hæc jam quidem inserta; sed posteris in temporíbus quibus offenderint, relinquimus consummanda.

Romanorum XXXIX. Theodosius per Gratianum in consortium regni adsumptus, cum ipso, et Valentiniano juniore regnat annis XVII.

379. Theodosius, natione Hispanus, de Provincia Gallæciæ, civitate Cauca, à Gratiano Augustus appellabatur.

Inter Romanos, et Gothos multa certamina conseruntur.

380. Theedosius Constantinopolim ingreditur in primo Consulatu suo, quem cum Gratiano agebat Augusto.

Alexandriæ XXI habetur Episcopus Theophilus, vir eruditissimus, insignis, qui à primo Consulatu Theodosii Augusti Laterculum per centum annos digestum de Paschæ observatione composuit.

381. Athanaricus rex Gothorum apud Constantinopolim, decimo quinto die ex quo à Theodosio fuerat susceptus, interiit.

382. Gothi infida Romanis pace se tradunt.

Ambrosius in Italia Mediolani Episcopus, Martinus in Galliis Turonis Episcopus, et vitæ meritis, et patratis miraculis, virtutum habentur insignes.

383. Theodosins, Arcadium filium suum Augustum appellans, regni facit sibi esse consortem. *(Primera época de Arcadio).*

384. Honorius nascitur filius Theodosii.

Legati Persarum ad Theodosium Constantinopolim veniunt.

386. Greothingorum gens à Theodosio superatur.

Priscillianus declinans in hæresim Gnosticorum, per Episcopos, quos sibi in eadem pravitate collegerat, Abulæ Episcopus ordinatur: qui aliquot Episcoporum Conciliis auditus, Italiam petit, et Romam. Ubi ne ad conspectum quidem Sanctorum Episcoporum Damasi, et Ambrosii receptus, cum his cum quibus iverat, redit ad Gallias. Inibi similiter

à Sancto Martino Episcopo, et ab aliis Episcopis hæreticus judicatus, appellat ad Cæsarem, quia in Galliis his diebus potestatem tyrannus Maximus obtinebat Imperii.

387. Arcadii quinquennalia celebrantur.

Romanæ Ecclesiæ XXXVI habetur Episcopus Siricius.

Priscillianus propter supradictam hæresim ab Episcopatu depulsus, et cum ipso Latronianus laicus, aliquantique sectatores ejus apud Treverim sub tyranno Maximo cæduntur. Exin in Gallæciam Priscillianistarum hæresis invasit.

388. Maximus tyrannus occiditur per Theodosium tertio lapide ab Aquileia quinto Kalendas Augustas: et eodem tempore, vel ipso anno in Galliis per Arbogastem Comitem filius Maximi, nomine Victor, extinctus est.

Cynegius Teodosii præfectus habetur illustris, qui factis insignibus præditus, et usque ad Ægyptum penetrans, gentium simulacra subvertit.

389. Theodosius cum Honorio filio suo Romam ingressus est.

392. Valentinianus junior apud Viennam scelere Comitis Arbogasti occiditur, et Eugenius tyrannus efficitur.

393. *(Primera época de Honorio, hecho Augusto.)*

394. Eugenius à Theodosio Augusto superatus occiditur.

395. Theodosius invaletudine hydropis apud Mediolanum defunctus est anno regni sui XVII. Et iste annus, qui Theodosii XVII, ipse Arcadii, et Honorii in initio regni eorum primus est: quod ideo indicatur, ne Olympiadem quinque annorum turbet adjectio, in hoc loco tantum propter regnatum inserta Principum.

Romanorum XL. Arcadius, et Honorius Theodosii filii, defuncto Patre regnant annis XXX.

400. In Provincia Carthaginensi in civitate Toleto Synodus Episcoporum contrahitur: in qua quod gestis continetur, Symphosius, et Dictinius, et alii cum his Gallæciæ Provinciæ Episcopi, Priscilliani sectatores, hæresim ejus blasphemissimam cum adsertore eodem professionis suæ subscriptione condemnant. Statuuntur quædam etiam observanda de Ecclesiæ disciplina, communicante in eodem Concilio Ortigio Episcopo, qui Cælenis fuerat ordinatus, sed agentibus priscillianistis pro fide Catholica pulsus factionibus exulabat,

402. Solis facta defectio tertio Idus Novembris feria III.

Romanæ Ecclesiæ XXXVIII habetur Episcopus Innocentius.

403. Theodosius Arcadii filius nascitur.

404. Constantinopoli Joannes Episcopus prædicatur insignis, qui ob fidem Catholicam Eudoxiam Arcadii uxorem infestissimam patitur Arianam.

406. Hierosolymis Joannes, Cæsarea Eulogius, Cypro Epiphanius, Alexandria Theophilus qui supra, Episcopi habentur insignes.

Hieronymus Presbyterio præditus in Bethlehem Judæ vicinia consistens, præcipuus habetur in cunctis.

407. Post suprascriptos sanè Arianos, qui Hierosolymis ante Joan-

nem Episcopi fuerint, Idatius, qui hæc scribit, scire non potuit. Hunc verò Sanctum cum Sanctis Eulogio, Theophilo, et Hieronymo vidit et infantulus, et pupillus.

408. *(Muerte de Arcadio.)*

409. Alani, et Wandali, et Suevi Hispanias ingressi Æra CCCCXLVII, alii quarto Kalendas, alii tertio Idus Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII et Theodosio Arcadii filio III Consulibus.

410. Alaricus Rex Gothorum Romam ingressus, cum intra et extra Urbem cædes agerentur, omnibus indultum est, qui ad Sanctorum limina confugerunt.—Placidia Theodosii filia, Honorii Imperatoris soror, à Gothis in Urbe capta.

Alaricus moritur, cui Ataulfus succedit in regno.

Barbari, qui Hispanias ingressi fuerant, cæde deprædantur hostili. Pestilentia suas partes non segnius operatur.

Debacchantibus per Hispanias Barbaris, et sæviente nihilominus pestilentiæ malo, opes, et conditam in urbis substantiam tyrannicus exactor diripit, et miles exhaurit: fames dira grassatur, adeò ut humanæ carnes ab humano genere vi famis fuerint devoratæ: matres quoque necatis, vel coctis per se, natorum suorum sint pastæ corporibus. Bestiæ occisorum gladio, fame, pestilentia, cadaveribus adsuetæ, quosque hominum fortiores interimunt, eorumque carnibus pastæ, passim in humani generis efferantur interitum. Et ita quatuor plagis, ferri, famis, pestilentiæ, bestiarum, ubique in toto Orbe sævientibus, prædictæ à Domino per Prophetas suos adnuntiationes implentur.

411. Subversis memorata plagarum grassatione Hispaniæ Provinciis, barbari ad pacem ineundam, Domino miserante conversi, sorte ad habitandum sibi Provinciarum dividunt Regiones: Gallæciam Wandali occupant et Suevi, sitam in extremitate Occeani maris occidua. Alani Lusitaniam, et Carthaginensem Provincias: et Wandali, cognomine Silingi, Bæticam sortiuntur. Hispani per Civitates et Castella residui à plagis, Barbarorum per Provincias dominantium se subjiciunt servituti.

Constantinus, post triennium invasæ tyrannidis, ab Honorii duce Constantio intra Gallias occiditur.

412. Jovinus, et Sebastianus fratres intra Galliam, et in Africa Heraclianus pari tyrannidis inflantur insania.

Augustinus Hipponensis Episcopus habetur insignis, inter cujus studia magnifica, Donatistas ab eo Dei adjutorio superatos, probata fides demonstrat auctorum.

413. Jovinus, et Sebastianus, oppressi ab Honorii ducibus, Narbona interfecti sunt.—Gothi Narbonam ingressi vindemiæ tempore.

Heraclianus movens exercitum de Africa adversus Honorium, Utriculo in Italia in conflictu superatus, effugit in Africam, cæsis in loco supradicto L. millibus armatorum. Ipse post Carthagine in æde Memoriæ per Honorium percussoribus missis occiditur.

414. Ataulfus apud Narbonam Placidiam duxit uxorem: in quo prophetia Danielis putatur impleta, qui ait filiam Regis Austri sociandam Regi Aquilonis: nulla tamen ejus ex ea semine subsistente.

415. Hierosolymis Joanne de quo supra Episcopo præsidente, Sanctus et primus post Christum Dominum martyr Stephanus revelatur.

Hieronymus, qui supra, præcipuus in omnibus, elementorum quoque peritissimus hebræorum, in lege Domini, quod scriptum est, diurna, nocturnaque meditatione continuus, studia operis sui reliquit innumera. Ad ultimum Pelagianorum sectam cum ejusdem auctore, adamantino veritatis malleo contrivit. Adversus hos, et alios hæreticos extant ejus probatissima monimenta.

416. Ataulfus à Patricio Constantio pulsatus, ut relicta Narbona Hispanias peteret, per quemdam Gothum apud Barcinonam inter familiares fabulas jugulatur. Cui succedens Walia in regno, cum Patricio Constantio pace mox facta, Alanis, et Wandalis Silingis, in Lusitania, et Betica sedentibus, adversatur.

Alexandrinæ Ecclesiæ post Theophilum quis præsederit, ignoravi hæc scribens.

Constantius Placidiam accepit uxorem. Fredibalum Regem gentis Wandalorum, sine ullo certamine ingeniosè captum, ad Imperatorem Honorium destinat.

417. Walia Rex Gothorum, Romani nominis causa, intra Hispanias cædes magnas efficit barbarorum.

418. Solis facta defectio die XIV. Kal. Augusti, qui fuit VI. Feria.

Romanæ Ecclesiæ XXXIX præsidet Episcopus Zosimus.

419. Durante Episcopo quo supra, gravissimo terremotu sancta in Hierosolymis loca quassantur, et cetera de quibus in gestis ejusdem Episcopi scripta declarant.

Wandali Silingi in Bætica per Walliam Regem omnes extincti.

Alani, qui Wandalis, et Suevis potentabantur, adeò cæsi sunt à Gothis, ut extincto Atace Rege ipsorum, pauci, qui superfuerant, abolito regni nomine (de) Gunderici Regis Wandalorum, qui in Gallæcia resederat, se patrocinio subjugarent.

Gothi intermisso certamine, quod agebant, per Constantium ad Gallias revocati, sedes in Aquitanica à Tolosa usque ad Oceanum acceperunt.

Wallia eorum Rege defuncto, Theodores succedit in regno.

Inter Gundericum Wandalorum, et Hermericum Suevorum Reges certamine orto, Suevi in Nervasis montibus obsidentur à Wandalis.

Valentinianus Constantii et Placidiæ filius nascitur.

In Gallicana Regione in Civitate Biterris multa signa effecta terrifica, Paulini Epistola ejusdem Civitatis Episcopi enarrat ubique directa.

420. Wandali, Suevorum obsidione dimissa, instante Asterio Hispaniarum Comite, et sub Vicario Maurocello, aliquantis Bracaræ in exitu suo occisis, relicta Gallæcia ad Bæticam transierunt.

Honorius apud Ravennam Constantium consortem sibi facit in regno.

421. Constantius Imperator Ravennæ moritur in suo tertio Consulatu.

422. Castinus Magister militum cum magna manu et auxiliis Gothorum, bellum in Bætica Wandalis infert: quos cùm ad inopiam vi obsidionis arctaret, adeò ut se tradere jam pararent, inconsultè publico

certamine confligens, auxiliorum fraude deceptus, ad Tarraconam victus effugit.

Bonifacius palatium deserens Africam invadit.

424. Honorius actis tricennalibus suis Ravennæ obiit.

Paulinus nobilissimus et eloquentissimus, dudum conversione ad Deum nobilior factus, Vir Apostolicus, Nola Campaniæ Episcopus habetur insignis: cui Therasia de conjuge facta soror, testimonio vitæ beatæ æquatur, et merito. Extant óperis ipsius egregii studia prædicanda.

Romanorum XLI Theodosius Arcadii filius, ante aliquot annos regnans in partibus Orientis, defuncto Patre, post obitum Honorii patrui, monarchiam tenet Imperii, cùm esset annorum viginti unum.

Joannes arripit tyrannidem.

425. Theodosius Valentinianum, amitæ suæ Placidiæ filium, Constantinopoli Cæsarem facit, et contra Joannem mittit: sub quo Ducibus qui cum eo per Theodosium missi fuerant, apud Ravennam primo anno invasæ tyrannidis occiditur, et Felix Patricius ordinatur ex Magistro militum.

Valentinianus, qui erat Cæsar, Romæ Augustus appellatur.

Wandali Balearicas insulas deprædantur: deinde Carthagine Spartaria, et Hispali eversa, et Hispaniis deprædatis, Mauritaniam invadunt.

426. Romanæ Ecclesiæ XLI præsidet Episcopus Cælestinus.

427. *(Epoca del obispado de Idacio.)*

428. Gundericus Rex Wandalorum capta Hispali, cùm impiè elatas manus in Ecclesiam Civitatis ipsius extendisset, mox Dei judicio dæmone correptus interiit. Cui Gaisericus frater succedit in regno. Qui, ut aliquorum relatio habet, effectus apostata, de Fide Catholica in Arianam dictus est transisse perfidiam.

429. Gaisericus Rex de Bæticæ Provinciæ litore cum Wandalis omnibus, eorumque familiis, mense Majo ad Mauritaniam et Africam relictis transit Hispaniis. Qui priusquam pertransiret, admonitus Hermigarium Suevum vicinas in transitu suo Provincias deprædare, recursu cum aliquantis suis facto, prædantem in Lusitania consequitur. Qui haud procul de Emerita, quam cum Sanctæ martyris Eulaliæ injuria spreverat, multis per Gaisericum cæsis, ex his quos secum habebat, arrepto, ut putavit, Euro velocius fugæ subsidio, in flumine Ana divino brachio præcipitatus interiit. Quo ita extincto, mox quo cœperat Gaisericus enavigavit.

430. Suevi sub Hermerico Rege medias partes Gallæciæ deprædantes, per plebem, quæ Castella tutiora tenebat, acta suorum partim cæde partim captivitate, pacem quam ruperant, familiarum quæ tenebantur redibitione instaurant.

Per Aëtium Comitem non procul ab Arelate quædam Gothorum manus extinguitur, Anaolfo Optimate eorum capto. Jutungi per eum similiter debellantur, et Nori.

Felix, qui dicebatur Patricius Ravennæ, tumultu occiditur militari.

431. Aëtius Dux utriusque militiæ Noros edomat rebellantes. Rursum Suevi initam cum Gallæcispacem libata sibi occasione conturbant.

Ob quorum deprædationem Idatius Episcopus ad Aëtium Ducem, qui expeditionem agebat in Galliis, suscipit legationem. Vetto qui de Gothis dolosè ad Gallæciam venerat, sine aliquo effectu redit ad Gothos.

432. Superatis per Aëtium in certamine Francis, et in pace susceptis, Censorius Comes legatus mittitur ad Suevos, supradicto secum Idatio redeunte.

Bonifacius in æmulationem Aëtii de Africa per Placidiam evocatus, in Italiam ad Palatium redit. Qui depulso Aëtio in locum ejus succedens, paucis post mensibus inito adversum Aëtium conflictu, de vulnere quo fuerat percussus interiit. Cui Sebastianus gener substitutus per Aëtium de palatio superactus expellitur.

433. Regresso Censorio ad palatium, Hermericus pacem cum Gallæcis, quos prædabatur assiduè, sub interventu Episcopali datis sibi reformat obsidibus.—Symphosius Episcopus per eum ad Comitatum legatus missus, rebus in causam frustratur arreptis.

In Conventu Lucensi contra voluntatem Agrestii Lucensis Episcopi Pastor, et Syagrius Episcopi ordinantur.

Aëtius Dux utrisque militiæ Patricius appellatur.

434. Sebastianus exul et profugus effectus, navigat ad palatium Orientis.

Romanæ Ecclesiæ XLII habetur Episcopus Xistus.

435. Hierosolymis Juvenalem Episcopum præsidere, Germani Presbyteri Arabicæ regionis exinde ad Gallæciam venientis, et aliorum Græcorum relatione comperimus, adjicientibus Constantinopolim eum cum aliis, et Palæstinæ Provinciæ et Orientis Episcopis evocatum, sub præsentia Theodosii Augusti, contracto Episcoporum interfuisse Concilio ad destruendam Hebionitarum hæresim, quam Nestorius ejusdem Urbis Episcopus pravo stultissimæ sectæ resuscitabat ingenio.

Quo verò tempore Sancti Joannes, Hieronymus, et alii, quos suprà diximus, obierint, vel quis Joanni ante Juvenalem successerit, sicut et fecisse cognitum est in brevi seniorem quemdam, referentum sermo non edidit.

436. Narbona obsideri cœpta per Gothos.—Burgundiones qui rebellaverant, à Romanis, duce Aëtio, debellantur.

Uno eodemque tempore Alexandriæ Cyrillum Episcopum præsidere, et Constantinopoli Nestorium hæreticum Hebionæum, Cyrilli ipsius ad eumdem Epistola, et hæresim destruentis, et regulam fidei exponentis, ostendit. Hæc cum aliis habentur allata.

437. Narbona obsidione liberatur Aëtio Duce et Magistro militum. Burgundiorum cæsa viginti millia.

Rursus Censorius et Fretimundus legati mittuntur ad Suevos.

438. Gothorum cæsa octo millia sub Aëtio Duce.—Suevi cum parte plebis Gallæciæ, cui adversabantur, pacis jura confirmant.

Hermericus Rex morbo oppressus, Rechilam filium suum substituit in regnum; qui Andevotum cum sua quam habebat manu ad Singilonem Bæticæ fluvium aperto marte prostravit, magnis ejus auri et argenti opibus occupatis.

439. Carthagine fraude decepta decimo quarto Kal. Novemb. omnem Africam Rex Gaisericus invadit.

Bello Gothico sub Theodore Rege apud Tolosam Litorius Romanus Dux inconsultius cum auxiliari manu irruens, cæsis his, ipse vulneratus capitur, et post dies paucos occiditur.

Inter Romanos et Gothos pax efficitur.

Gaisericus elatus impiè, Episcopum, Clerumque Carthaginis depellit ex ea; et juxta Prophetiam Danielis demutatis ministeriis Sanctorum, Ecclesias Catholicas tradit Arianis.

Rechila Rex Suevorum Emeritam ingreditur.

440. Gaisericus Siciliam deprædatus, Panormum diu obsedit: qui damnati à Catholicis Episcopis Maximini, apud Siciliam Arianorum ducis, adversum Catholicos præcipitatur instinctu, ut eos quoquo pacto in impietatem cogeret Arianam. Nonnullis declinantibus, aliquanti durantes in Catholica fide consummavere martyrium.

Censorius Comes, qui Legatus missus fuerat ad Suevos, residens Mirtyli, obsessus à Rechila in pace se tradidit.

441. Rex Suevorum, diuturno per annos septem morbo adflictus, moritur Hermericus.

Rex Rechila, Hispali obtenta, Bæticam, et Carthaginensem Provincias in suam redigit potestatem.

Sabino Episcopo de Hispali factione depulso, in locum ejus Epiphanius ordinatur fraude, non jure.

Asturius Dux utriusque militiæ ad Hispanias missus, Tarraconensium cædit multitudinem Bacaudarum.

442. Cometæ sidus apparere incipit mense Decembri: quod per menses aliquot visum, subsequentis in pestilentia plagæ, quæ ferè in toto orbe diffusa est, præmisit ostentum.

Constantinopolitanæ Ecclesiæ, depulso Nestorio, præsidet Episcopus Flavianus.

443. Asturio Magistro utriusque militiæ gener ipsius successor ipsi mittitur Merobaudis, natu nobilis, et eloquentiæ merito vel maximè in poematis studio veteribus comparandus, testimonio etiam provehitur statuarum. Brevi tempore potestatis suæ, Aracellitanorum frangit insolentiam Bacaudarum. Mox nonnullorum invidia perurgente, ad urbem Romam sacra præceptione revocatur.

444. Sebastianus illic quo confugerat, deprehensus sibi adversa moliri, è Constantinopoli fugit admonitus, et ad Theodorem Regem Gothorum veniens, conquæsitam sibi qua potuit Barcinonam hostis ingreditur.

445. In Asturicensi urbe Gallæciæ, quidam ante aliquot annos latentes Manichæi, gestis Episcopalibus deteguntur, quæ ab Idatio et Turibio Episcopis, qui eos audierant, ad Antonium Emeritensem Episcopum directa sunt.

Wandali navibus Turonio in litore Gallæciæ repente advecti, familias capiunt plurimorum.

Sebastianus de Barcinona fugatus migrat ad Wandalos.

Per Episcopum Romæ tunc præsidentem gesta de Manichæis per Provincias diriguntur.

446. Vitus, Magister utriusque militiæ factus, ad Hispanias missus, non exiguæ manus fultus auxilio, cùm Carthaginenses vexaret et Bæticos, succedentibus cum Rege suo illic Suevis, superatis etiam in congressione, qui ei ad deprædandum in adjutorium venerant Gothis, territus miserabili timore diffugit. Suevi exin illas Provincias magna deprædatione subvertunt.

447. Romanæ Ecclesiæ XLIII præsidet Episcopus Leo: hujus scripta per Episcopi Turibii Diaconem Pervincum contra Priscillianistas ad Hispanienses Episcopos deferuntur. Inter quæ ad Episcopum Turibium de observatione Catholicæ Fidei, et de hæresum blasphemiis, disputatio plena dirigitur, quæ ab aliquibus Gallæcis subdolo probatur arbitrio.

Solis facta defectio die decimo Kal. Januarias, qui fuit tertia Feria.

448. Rechila Rex Suevorum Emeritæ gentilis moritur mense Augusto: cui mox filius suus Catholicus Rechiarius succedit in regnum, nonnullis quidem sibi de gente sua æmulis, sed latenter. Obtento tamen regno, sine mora ulteriores regiones invadit ad prædam.

Pascentium quemdam urbis Romæ, qui de Asturica diffugerat, Manichæum Antoninus Episcopus Emeritæ comprehendit, auditumque etiam de Provincia Lusitania facit expelli.

Per Aiulfum Hispali Censorius jugulatur.

449. Rechiarius accepta in conjugium Theodoris Regis filia, auspicatus initium Regni, Vasconias deprædatur mense Februario.

Basilius ob testimonium egregii ausus sui congregatis Bacaudis in Ecclesia Tyriassone fœderatos occidit, ubi et Leo ejusdem Ecclesiæ Episcopus, ab eisdem qui cum Basilio aderant, in eo loco obiit vulneratus.

Rechiarius mense Julio ad Theodorem socerum suum profectus, Cæsaraugustanam regionem cum Basilio in reditu deprædatur. Irrupta per dolum Ilerdensi urbe, acta est non parva captivitas.

450. Asturius vir illustris ad honorem provehitur Consulatus (449).

De aquí adelante estan viciados los números imperiales; pero sin alterar el órden publicado, ponemos al fin de cada párrafo, entre paréntesis, el año que se debe atribuir á los sucesos.

Sebastianus exul factus, ad perniciosam sibi, sicut post exitus docuit, Gaiserici confugit potestatem: parvo post tempore quàm venerat per eum jubetur occidi (449).

De Galliis Epistolæ deferuntur Flaviani Episcopi ad Leonem Episcopum missæ cum scriptis Cyrilli Episcopi Alexandrini ad Nestorium Constantinopolitanum de Eutychete Hebionita hæretico, et Leonis Episcopi ad eumdem responsa: quæ cum aliorum Episcoporum et gestis, et scriptis, per Ecclesias diriguntur (449).

451. Theodosius Imperator moritur Constantinopoli anno ætatis suæ quadragesimo octavo (450).

Post quem XLIII statim apud Constantinopolim Marcianus à militibus et ab exercitu, instante etiam sorore Theodosii Pulcheria Regina

efficitur Imperator. Qua sibi in conjugium adsumpta regnat in partibus Orientis (450).

452. Valentiniani Imperatoris mater Placidia moritur apud Romam (450).

In Gallæcia terremotus assidui signa in cœlo plurima ostenduntur. Nam pridie Nonas Aprilis tertia Feria post Solis occasum ab Aquilonis plaga cœlum rubens sicut ignis, aut sanguis, efficitur, intermixtis per igneum ruborem lineis clarioribus in speciem hastarum rutilantium deformatis: à die clauso usque in horam noctis fere tertiam signi durat ostensio, quæ mox ingenti exitu perdocetur (450).

Gens Hunnorum pace rupta deprædatur Provincias Galliarum: plurimæ civitates effractæ: in campis Catalaunicis haud longe de civitate, quam effregerant, Mettis, Aëtio Duci, et Regi Theodori, quibus erat in pace societas, aperto marte confligens, divino cæsa superatur auxilio: bellum nox intempesta diremit. Rex illic Theodores prostratus occubuit: CCC fermè millia hominum in eo certamine cecidisse memorantur (451).

Multa anno signa procedunt. Quinto Kal. Octobris à parte Orientis Luna fuscatur. In diebus sequentis Paschæ visa quædam in Cœlo regionibus Galliarum, Epistola de his Eufronii Augustodunensis Episcopi ad Agrippinum Comitem facta, evidenter ostendit. Stella Cometes à decimo quarto Kal. Julias apparere incipit, quæ tertio Kal. diluculo ab Oriente visa, post occasum Solis ab occidua parte mox cernitur. Kal. Augusti à parte Occidentis apparet (451).

Occiso Theodore Thorismo filius ejus succedit in regno (451).

Hunni cum Rege suo Attila relictis Galliis post certamen Italiam petunt (452).

453. Secundo regni anno Principis Marciani, Hunni qui Italiam prædabantur, aliquantis etiam civitatibus irruptis, divinitus partim fame, partim morbo quodam plagis cœlestibus feriuntur: missis etiam per Marcianum Principem Aëtio Duce cæduntur auxiliis; pariterque in sedibus suis, et cœlestibus plagis, et per Marciani subiguntur exercitum: et ita subacti, pace facta cum Romanis, proprias universi repetunt sedes, ad quas Rex eorum Attila mox reversus interiit (453).

Ad Suevos Mansuetus Comes Hispaniarum, et Fronto similiter Comes, Legati pro pace mittuntur, et obtinent conditiones injunctas (453).

Thorismo Rex Gothorum spirans hostilia, à Theudorico et Frederico fratribus jugulatur: cui Theudoricus succedit in regno (453).

454. Tertio regni anno Principis Marciani Regina moritur Pulcheria mense Julio (454).

Per Fredericum Theudorici Regis fratrem, Bacaudæ Tarraconenses cæduntur ex auctoritate Romana (454).

In Gallæcia terræmotus, et in Sole signum in ortu, quasi altero secum concertante, monstratur (454).

Aëtius Dux et Patricius fraudulenter singularis accitus, intra palatium manu ipsius Valentiniani Imperatoris occiditur. Et cum ipso per spatarium ejus aliqui singulariter intromissi jugulantur honorati (454).

His gestis Legatos Valentinianus mittit ad gentes, ex quibus ad Suevos venit Justinianus (454).

455. Quarto regni anno Principis Marciani per duos barbaros Aëtii familiares Valentinianus Romæ Imperator occiditur in campo, exercitu circumstante, anno ætatis suæ XXXVI et regni XXXI. Post quem mox Maximus ex Consulibus XLIII Romæ Augustus appellatur: qui cùm Imperator factus relictam Valentiniani sibi duxisset uxorem, et filio suo ex priore conjuge Palladio, quem Cæsarem fecerat, Valentiniani filiam in conjugium tradidisset, magnorum motuum, quos verebatur, perturbatione distortus, et quia in occisorum per Valentinianum, et in ipsius interitum Valentiniani, ambitu regni consilia scelesta patrata contulerat, cùm imperium deserere vellet, et Romam, vix quatuor regni sui mensibus expletis, in ipsa urbe tumultu populi et seditione occiditur militari (455).

Ipso anno in Galliis Avitus Gallus civis ab exercitu Gallicano, et ab honoratis, primum Tolosæ, dehinc apud Arelatum, Augustus appellatus, Romam pergit, et suscipitur (455).

Usque ad Valentinianum Theodosii generatio tenuit principatum (455).

456. Romanorum XLIII Marcianus quarto jam regni sui anno obtinet monarchiam (456).

Per Avitum, qui à Romanis et evocatus et susceptus fuerat Imperator, Legati ad Marcianum pro unanimitate mittuntur Imperii (456).

Gaisericus sollicitatus à relicta Valentiniani, ut malum fama dispergit, priusquam Avitus Augustus fieret, Romam ingreditur, direptisque opibus Romanorum Carthaginem redit, relictam Valentiniani et filias duas, et Aëtii filium Gaudentium nomine, secum ducens (456).

Suevi Carthaginenses regiones, quas Romanis reddiderant deprædantur (456).

Marcianus et Avitus concordes principatu Romani utuntur Imperii (456).

Per Augustum Avitum Fronto Comes Legatus mittitur ad Suevos. Similiter et à Rege Gothorum Theudorico, quia fidus Romano esset Imperio, Legati ad eosdem mittuntur, ut tam secum, quàm cum Romano Imperio, quia uno essent pacis fœdere copulati, jurati fœderis promissa servarent. Remissis Legatis utriusque partis, atque omni juris ratione violata Suevi Tarraconensem Provinciam, quæ Romano Imperio deserviebat, invadunt (456).

De Erulorum gente septem navibus in Lucensi litore aliquanti advecti, viri ferme CCCC expediti, superventu multitudinis congregatæ duobus tantum ex suo numero effugantur occisis, qui ad sedes proprias redeuntes, Cantabriarum et Varduliarum loca maritima crudelissimè deprædati sunt (456).

Legati Gothorum rursum veniunt ad Suevos: post quorum adventum Rex Suevorum Rechiarius cum magna suorum multitudine regiones Provinciæ Tarraconensis invadit, acta illic deprædatione, et grandi ad Gallæciam captivitate deducta (456).

Mox Hispanias Rex Gothorum Theudoricus cum ingenti exercitu suo, et cum voluntate ordinatione Aviti Imperatoris ingreditur. Cui cum multitudine Suevorum Rex Rechiarius occurrens, duodecimo de Asturicensi urbe milliario ad fluvium nomine Urbicum, tertio Nonas Octobris die, sexta Feria, inito mox certamine superatur; cæsis suorum agminibus, aliquantis captis, plurimisque fugatis, ipse ad extremas sedes Gallæciæ plagatus vix evadit ac profugus (456).

Theudorico Rege cum exercitu ad Bracaram extremam civitatem Gallæciæ pertendente quinto Kal. Novembris die Dominico, etsi incruenta fit tamen satis mœsta et lacrymabilis ejusdem direptio civitatis. Romanorum magna agitur captivitas captivorum, Sanctorum Basilicæ effractæ, altaria sublata atque confracta, Virgines Dei exin quidem abductæ, sed integritate servata, Clerus usque ad nuditatem pudoris exutus, promiscui sexus cum parvulis, de locis refugii Sanctis populus omnis abstractus, jumentorum, pecorum, camelorumque horrore locus sacer impletus, scripta super Hierusalem ex parte cœlestis iræ revocavit exempla (456).

457. Rechiarius ad locum, qui Portucale appellatur, profugus Regi Theudorico captivus adducitur: quo in custodiam redacto, ceteris qui de priore certamine superfuerant, tradentibus se Suevis, aliquantis nihilominus interfectis, regnum destructum et finitum est Suevorum (456).

Hisdem diebus Rechimeris Comitis circumventione magna multitudo Wandalorum, quæ se de Carthagine cum LX navibus ad Gallias, vel ad Italiam moverat, Regi Theudorico nuntiatur occisa per Avitum (456).

Hesychius Tribunus Legatus ad Theudoricum cum sacris muneribus missus ad Gallæciam venit, nuntians ei id quod supra, in Corsica cæsam multitudinem Wandalorum, et Avitum de Italia ad Gallias Arelate successisse. Orientalium naves Hispalim venientes per Marciani exercitum cæsas nuntiat (456).

Occiso Rechiario mense Decembri, Rex Theudoricus de Gallæcia ad Lusitaniam succedit (456).

In conventus parte Bracarensis latrocinantum deprædatio perpetratur (456).

Aiulfus deserens Gothos in Gallæcia residet (456).

Suevi qui remanserant in extrema parte Gallæciæ, Massiliæ filium nomine Maldram sibi Regem constituunt (456).

Theudoricus Emeritam deprædari volens, Beatæ Eulaliæ Martyris terretur ostensis (456).

458. Tertio anno Avitus Septimo mense, posteaquam à Gallis, et à Gothis factus fuerat Imperator, caret imperio: Gothorum promisso destitutus auxilio caret et vita (457).

In Orientis partibus septimo anno Imperii sui moritur Marcianus (457).

Romanorum XLIV Majorianus in Italia, et Constantinopoli Leo, Augusti appellantur (457).

459. Theudoricus adversis sibi nuntiis territus, mox post dies Paschæ, quod fuit quinto Kal. Aprilis, de Emerita egreditur, et Gallias repetens, partem ex ea quam habebat multitudine variæ nationis, cum ducibus suis ad campos Gallæciæ dirigit, qui dolis et perjuriis instructi, sicut eis fuerat imperatum, Asturicam, quam jam prædones ipsius sub specie Romanæ ordinationis intraverant, mentientes, ad Suevos qui remanserant jussam sibi expeditionem ingrediuntur pace fugata solita arte perfidiæ. Nec mora promiscui generis reperta illic cæditur multitudo, sanctæ effringuntur Ecclesiæ, altaribus direptis et demolitis, sacer omnis ornatus et usus aufertur. Duo illic Episcopi inventi cum omni Clero abducuntur in captivitatem: invalidior promiscui sexus agitur miseranda captivitas: residuis et vacuis civitatis, domibus datis incendio, camporum loca vastantur. Palentina civitas simili quo Asturica per Gothos perit exitio. Unum Coviacense castrum tricesimo de Asturica milliario à Gothis diutino certamine fatigatum, auxilio Dei hostibus et obsistit et prævalet: quàm plurimis ex eorum manu interfectis, reliqui revertuntur ad Gallias (456).

Aiulfus dum regnum Suevorum spirat, Portucale moritur mense Junio (457).

Suevi in partes divisi pacem ambiunt Gallæciarum: è quibus pars Frantanem, pars Maldram Regem appellat. Solito more perfidiæ Lusitaniam deprædatur pars Suevorum Maldram sequens: acta illic Romanorum cæde, prædisque contractis civitas Ulyxippona sub specie pacis intratur (457).

Frantanes moritur per Pascha et Pentecosten. Jubente Maldra Suevi in solitam perfidiam versi, Regionem Gallæciæ adhærentem flumini Durio deprædantur (458).

Quinto Idus Junias die quarta Feria ab hora quarta in horam sextam ad speciem Lunæ quintæ vel sextæ Sol de lumine orbis sui minoratus apparuit (458).

460. Gothicus exercitus duce suo Cyrila à Theudorico Rege ad Hispanias missus mense Julio succedit ad Bæticam. Legati Gothorum et Wandalorum pariter ad Suevos veniunt et revertuntur (458).

461. Theudoricus cum duce suo Sunierico exercitus sui aliquantam ad Bæticam dirigit manum. Cyrila revocatur ad Gallias. Suevi nihilominus Lusitaniæ partes cum Maldra, alii cum Remismundo Gallæciam deprædantur (459).

Eruli maritima conventus Lucensis loca nonnulla crudelissimè invadunt ad Bæticam pertendentes (459).

Maldras germanum suum fratrem interficit, et Portucale castrum idem hostis invadit (459).

Inter Suevos et Gallæcos interfectis aliquantis honestis natu, malum hostile miscetur (459).

Legati à Nepotiano Magistro militum, et à Sunierico Comite missi veniunt ad Gallæcos, nuntiantes Majorianum Augustum, et Theudoricum Regem firmissima inter se pacis jura sanxisse, Gothis in quodam certamine superatis (459).

462. Maldras in fine mensis Februarii jugulatus merito periit interitu (460).

Per Suevos Luco habitantes, in diebus Paschæ Romani aliquanti cum Rectore suo honesto natu repentino securi de reverentia dierum occiduntur incursu (460).

Mense Majo Majorianus Hispanias ingreditur Imperator: quo Carthaginensem Provinciam pertendente, aliquantas naves quas sibi ad transitum adversum Wandalos præparabat, de litore Cartaginensi commoniti Wandali per proditores abripiunt. Majorianus ita à sua ordinatione frustratus ad Italiam revertitur (460).

Pars Gothici exercitus à Sunierico et Nepotiano Comitibus ad Gallæciam directa, Suevos apud Lucum deprædantur, quæ Dictinio, Spinione, et Ascanio delatoribus, spargentibusque ad terrorem propriæ venena perfidiæ, indicata recurrit ad suos: ac mox iisdem delatoribus, quibus suprà, Framarius cum manu Suevorum quam habebat impulsus, capto Idatio Episcopo septimo Kalendas Augusti in Aquæflaviensi Ecclesia, eumdem Conventum grandi evertit excidio (460).

Remismundus vicina pariter Auregensium loca, et Lucensis Conventus maritima populatur (460).

Inter Frumarium et Remismundum oritur de Regni potestate dissensio (460).

Gallæcorum et Suevorum pacis quædam umbra conseritur (460).

A Theudorico Legati ad Suevos veniunt, et recurrunt (460).

Suniericus Scalabim, cui adversabatur, obtinet civitatem (460).

Idatius, qui supra, tribus mensibus captivitatis impletis, mense Novembri miserantis Dei gratia contra votum et ordinationem supradictorum delatorum, redit ad Flavias (460).

De Rege Theudorico Legati gentis perfidæ revertuntur (460).

Gaisericus Rex à Majoriano Imperatore per Legatos postulat pacem (460).

463. Majorianum de Galliis Romam redeuntem, et Romano Imperio vel nomini res necessarias ordinantem, Rechimer livore percitus, et invidorum consilio fultus, fraude interficit circumventum (461).

Romanorum XLV Severus à Senatu Romæ Augustus appellatur anno imperii Leonis quinto (461).

464. Suniericus redit ad Gallias. Nepotianus Theudorico ordinante Arborium accipit successorem (462).

In Provincia Gallæcia prodigiorum videntur signa diversa. Æra D. VI Nonas Martias pullorum cantu ab occasu Solis Luna in sanguinem plena convertitur. Idem dies sexta Feria fuit (462).

Antiochia major... Isauriæ inobediens monitis salutaribus terra dehiscente demergitur, tantum ipsius civitatis aliquantis qui eum obaudientes timori Domini sunt secuti de interitu liberatis, turrium etiam solis cacuminibus extantibus super terram (462).

Gaisericus Valentiniani relictam Constantinopolim remittit. Filiæ ipsius una Gentoni Gaiserici filio, alia Olybrio Senatori Urbis Romæ jure matrimonii copulantur (462).

Agrippinus Gallus et Comes et Civis, Ægidio Comiti viro insigni inimicus, ut Gothorum mereretur auxilia, Narbonam tradidit Theudorico (462).

Adversus Ægidium Comitem utriusque militiæ, virum (ut fama commendat) Deo bonis operibus complacentem, in Armoricana Provincia Fretiricus frater Theudorici Regis insurgens, cum his cum quibus fuerat, superatus occiditur (463).

Cum Palegorio, viro nobili Gallæciæ, qui ad supradictum fuerat Regem Cyrila Legatus ad Gallæciam veniens, euntes ad eumdem Regem Legatos obviat Remismundi: qui regresi in celeri, revertentem Cyrilam in Lucensi Urbe suscipiunt. Post cujus mox egressum de Gallæcia, Suevi promissionum suarum ut super fallaces et perfidi diversa loca infelicis Gallæciæ solito deprædantur (463).

Per Theudoricum ad Suevos Remismundus, et Cyrila cum aliquantis Gothis, qui prius venerant remittuntur. Cyrila in Gallæcia remanente, Remismundo mox recurrente ad Regem, inter Gallæcos et Suevos indisciplinata perturbatio dominatur (463).

Romanæ Ecclesiæ XLIV præsidet Episcopus Hilarus (463).

465. Nepotianus recedit è corpore (464).

Frumario mortuo Remismundus omnibus Suevis in suam ditionem regali jure revocatis pacem reformat elapsam (464).

Mense Majo supradicti viri Ægidii Legati per Oceanum ad Wandalos transeunt, qui eodem cursu Septembri mense revertuntur ad suos (464).

Decimo tertio Kal. Augusti die secunda Feria in speciem Lunæ quintæ Sol de lumine suo ab hora tertia in horam sextam cernitur minoratus (464).

Legatos Remismundus mitit ad Theudoricum, qui similiter suos ad Remismundum remittit cum armorum adjectione, vel munerum, directa et conjuge quam haberet (464).

Wandali per Marcellinum in Sicilia cæsi effugantur ex ea (464).

Ægidius moritur, alii dicunt insidius, alii veneno deceptus. Quo desistente mox Gothi regiones invadunt, quas Romano nomini tuebatur (464).

Suevi Conimbricam dolosè ingressi familiam nobilem Cantabri spoliant, et captivam abducunt matrem cum filiis (464).

Legati eodem anno duabus vicibus à Rege Suevorum mittuntur ad Regem Theudoricum, ad quem et Arborius proficiscitur evocatus (464).

466. Reversi Legati Suevorum obiisse nuntiant Severum, Imperii suo anno quarto. Qui supra remittuntur ad Conimbricam (465).

Ajax natione Galata, effectus apostata, et senior Arianus, inter Suevos Regis sui auxilio hostis Catholicæ Fidei et Divinæ Trinitatis, emergit. De Gallicana Gothorum habitatione hoc pestiferum inimici hominis virus advectum (465).

Suevi adversum Aunonensem sæviunt plebem: qua de causa Legati à Theudorico ad Remismundum mittuntur incassum, spretique ab eo mox redeunt (466).

De Constantinopoli à Leone Augusto Anthemius frater Procopii cum Marcellino, aliisque comitibus viris electis, et cum ingenti multitudine exercitus copiosi, ad Italiam Deo ordinante directus ascendit (466).

Romanorum XLVI Anthemius octavo milliario de Roma Augustus appellatur, anno Leonis imperii octavo mense Augusto (466).

467. Expeditio ad Africam adversus Wandalos ordinata metabolarum commutatione et navigationis inopportunitate revocatur.

Per Theudoricum Salla Legatus mittitur ad Remismundum Regem Suevorum, qui reversus ad Gallias eum à fratre suo Eurico reperit interfectum.

Euricus pari scelere quo frater succedit in regnum: qui honore provectus et crimine Legatos ad Regem dirigit Suevorum, quibus sine mora à Remismundo remissis, ejusdem Regis Legati ad Imperatorem, alii ad Wandalos, alii diriguntur ad Gothos.

De Aunonensi plebe, cui Suevorum adversabatur hostilitas, Opilio cum viris secum à Rege profectis, et cum aliquantis qui cum ipso missi fuerant, revertitur.

Gothi qui ad Wandalos missi fuerant, supradictæ expeditionis rumore perterriti, revertuntur in celeri: pariter et Suevi, qui post Legatos more solito per diversa loca in prædam dispersi fuerant, revocantur: sed paucis post mensibus ipse Rex Suevorum ad Lusitaniam transit.

468. Conimbrica in pace decepta diripitur: domus destruuntur cum aliqua parte murorum, habitatoribusque captis atque dispersis, et regio desolatur et civitas.

Legati de Gothico reversi portenta in Galliis visa aliquanta, in conspectu... similem ipsi de continuo paruisse Solem alium visum... Solis occasu. Congregatis etiam quodam die Concilii sui Gothis tela quæ habebant in manibus, à parte ferri, vel acie, alia viridi, alia roseo, alia croceo, alia nigro colore naturalem ferri speciem aliquamdiu non habuisse mutata. Medio Tolosæ Civitatis hisdem diebus è terra sanguinem erupisse, totoque diei fluxisse curriculo.

469. Legatorum Suevorum reditum aliquanta Gothorum manus insequens Emeritam petit.

Ulixippona à Suevis occupatur, cive suo qui illic præerat, tradente Lusidio. Hac re cognita Gothi, qui venerant, invadunt, et Suevos deprædantur, pariter et Romanos ipsis in Lusitaniæ regionibus servientes.

Legati qui ad Imperatorem missi fuerant, redeunt, nuntiantes sub præsentia sui magnum valde exercitum cum tribus Ducibus lectis adversum Wandalos à Leone Imperatore descendisse, directo Marcellino pariter cum manu magna eidem per imperatorem Anthemium sociata. Rechimerum generum Anthemii Imperatoris, et Patricium factum: Asparem degradatum ad privatam vitam, filium ejus occisum, adversum Romanum Imperium, sicut detectique sunt, Wandalis consulentes.

Hilario defuncto sex Sacerdotii sui annis expletis, XLV Romanæ Ecclesiæ Simplicius Episcopus ordinatur.

Aunonenses pacem cum Rege faciunt Suevorum, qui Lusitaniæ et Conventus Asturicensis quædam loca prædantes invadunt.

Gothi circa eumdem Conventum pari hostilitate desæviunt, partes etiam Lusitaniæ deprædantur.

Lusidius per Remismundum cum suis hominibus suevis ad Imperatorem in Legatione dirigitur.

Durissimus extra solitum hoc eodem tempore annus hiberni (1).

APENDICE NUM. 9.

Epístola de Ascanio de Tarragona y los Obispos comprovinciales al Papa San Hilario.

Etiam si nulla dictaret necessitas ecclesiásticæ disciplinæ, expetendum revera nobis fuerat illud privilegium Sedis vestræ, quo susceptis regni clavibus post resurrectionem Salvatoris, per totum orbem Beatissimi Petri singularis prædicatio universorum illuminationi prospexit: cujus Vicarii principatus sicut eminet, ita metuendus est ab omnibus, et amandus. Proinde nos Deum in vobis penitus adorantes, cui sine querela servitis, ad fidem recurrimus Apostolico ore laudatam, unde responsa quærentes, unde nihil errore, nihil præsumptione, sed Pontificale totum deliberatione præcipitur.

Cùm hæc ita se habeant, est tamen inter nos falsus frater, cujus præsumptionem sicut diutius tacere non licuit, ita et loqui futuri judicii necessitas imperavit. Sylvanus Episcopus Calagurritæ, in ultima parte nostræ provinciæ constitutus, ordinationes sibi indebitas usurpando, humilitatem nostram ad hoc usque perduxit, ut contra ejus vanissimam superstitionem, Sedis vestræ unicum remedium flagitemus. Hic namque jam ante septem, aut octo amplius annos, postponens Patrum regulas, et vestra instituta despiciens, nullis petentibus populis Episcopum ordinavit: cujus præproperum factum existimantes fraterna et pacifica posse admonitione sanari, profecit in pejus. Denique contra vetustatem Canonum, contra Synodi constituta, alterius fratris nostri Presbyterum, spiritu tamen præsumptionis accensus, in eodem loco, qui illi fuerat destinatus, cui invito et repugnanti imposuerat manus, et qui nostro jam cœtui fuerat aggregatus, Episcopum fecit. Hinc factum est, ut de ejus miserrima temeritate ad nos Cæsaraugustanus urbis Episcopus, frater noster, universa referret, cujus diligentia

---

(1) El último párrafo, contiene noticias de varios fenómenos portentosos de aquel año, que no hacen al caso, y aún parecen de ajena mano.

et solicitudo admodum prospexerat, si in aliquo profuisset: siquidem cunctis in vicinia positis Episcopis, ne se schismatico adjungerent frequentissimè contradixit: sed obstinatione damnabili totum quod erat illicitum, et quod nobis pudor est dicere, non erubuit solus ille committere.

Proinde quia his præsumptionibus, quæ unitatem dividunt, quæ schisma faciunt, velociter debet occurri; quæsumus Sedem vestram, ut quid super hac parte observare velitis, Apostolicis afflatibus instruamur: quatenus fraternitate collecta, prolatis in medium venerandæ Synodi constitutis, contra rebellionis spiritum vestra auctoritate subnixi, quid oporteat de Ordinatore, et ordinato fieri, intelligere, Deo adjuvante, possimus. Erit profecto vester triumphus, si Apostolatus vestris temporibus, quod S. Petri Cathedra obtinet, Catholica audiat Ecclesia, si novella zizaniorum semina fuerint extirpata. Et subscriptio. Orantem pro nobis S. Apostolatum vestrum jugi ævo divina conservet æternitas.

APENDICE NUM. 10.

Consulta de San Hilario al Sínodo romano sobre otra carta de los Obispos Tarraconenses.

Quoniam Religiosus, Sancto Spiritu congregante, Conventus hortatur, ut quæcumque pro disciplina ecclesiastica necessaria sunt, cura diligentiore tractemus; si placuit, fratres, ea quæ ad ordinationum tenorem pertinent, juxta divinæ legis præcepta et Nicænorum canonum constituta, ita adjuvante Domino in omne ævum mansura solidemus, ut nulli fas sit sine status sui periculo, vel divinas constitutiones, vel Apostolicæ Sedis decreta temerare; quia nos, qui potissimi Sacerdotis administramus officia, talium transgressionum culpa respiciet, si in causis Dei desides fuerimus inventi: quia meminimus, quod timere debeamus, qualiter comminetur Dominus negligentiæ Sacerdotum. Siquidem reatu majore delinquit, qui potiore honore perfruitur: et graviora facit vitia peccatorum, sublimitas dignitatum.

Cavendum ergo in primis est, ne ad sacratos gradus, sicut gestis prioribus ante præscriptum est, quisquam, qui uxorem non virginem duxit, aspiret. Repellendus est etiam quisque, qui in secundæ uxoris nuptias contra præcepta Apostolica convenit.

Inscii quoque literarum, necnon et aliqua membrorum damna perpessi, et hi qui ex pœnitentibus sunt, ad sacros ordines aspirare non

audeant. Quisquis talium consecrator extiterit, factum suum dissolvet (1).

Sed et quod quis commisit illicitè, aut à decessoribus suis invenit admissum, si proprium periculum vult vitare, damnabit: nos enim in nullo volumus severitatem ultionis exercere. Sed qui in causis Dei, vel contumacia, vel in aliquo excessu deliquerit, aut ipse quod perperam fecit, abolere noluerit; in se, quidquid in alium non resecarit, inveniet. Quod ut deinceps possit tenacius custodiri; si placet, sententias, causas, et subscriptiones proprias omnes commodate, ut synodali judicio aditus claudatur illicitis. (Ab universis Episcopis et Presbyteris acclamatum est: exaudi Christe: Hilaro vita.... hæc et confirmamus, et docemus.... ista ut in perpetuum serventur, rogamus, etc. Et facto silentio, Hilarus Episcopus dixit).

Præterea fratres, nova et inaudita (sicut ad nos, missis de Hispaniis Epistolis, sub certa relatione pervenit) in quibusdam locis perversitatum semina subinde nascuntur. Denique nonnulli Episcopatum, qui non nisi meritis præcedentibus datur, non divinum munus, sed hæreditarium putant esse compendium: et credunt, sicut res caducas atque mortales, ita sacerdotium, velut legali aut testamentario jure posse dimitti. Nam plerique Sacerdotes in mortis confinio constituti, in locum suum feruntur alios designatis nominibus subrogare: ut scilicet non legitima expectetur electio, sed defuncti gratificatio pro populi habeatur assensu. Quod quam grave sit, æstimate. Atque ideò, si placet, etiam hanc licentiam generaliter de Ecclesiis auferamus; ne (quod turpe dictu est) homini quisquam putet deberi, quod Dei est. Ut autem quod ad nos perlatum est, ad vestram etiam possit pervenire notitiam: Hispanorum fratrum, et Coepiscoporum nostrorum scripta legantur.

Paulus notarius recitavit (2).

«Quam curam Apostolatus vester, de Provinciarum suarum Sacerdotibus gerat, filio nostro Illustri Vincentio, duce Provinciæ nostræ, referente, cognovimus: cujus impulsu votum nostrum in ausum scribendi prona devotione surrexit. Ergo Provinciali Synodo, litterario sermone debita coronæ vestræ obsequia deferentes, his quæsumus, ut dignatione qui cæteros, etiam humilitatem nostram in orationibus vestris in mente habere dignemini, B., et Apostolica reverentia in Christo à nobis colende Pater: illud specialius deprecantes, ut factum nostrum, quod tam voto pene omnis Provinciæ, quam exemplo vetustatis in notitiam vestram defertur, perpensis assertionibus nostris roborare dignemini.»

Et cum legeret ab universis Episcopis et Presbyteris acclamatum est.— Exaudi Christe: Hilario vita: dictum est decies. Hæc præsumptio numquam fiat: dictum est sexies. Per Dominum Petrum rogamus ut in perpetuum serventur. Dictum est sexies. Hæc ut reserventur rogamus.

---

(1) *Dist.* 55, *cap. Pœnitentes, vel Inscii.*

(2) Aquí principia la carta de los Obispos Tarraconenses.

Hilarius dixit—Lege—Paulus notarius recitavit.

« Episcopus Barcinonensis civitatis S. Nundinarius sortem explevit conditionis humanæ. Hic Episcopo venerabili fratri nostro Irenæo, quem ipse antea in Diœcesi sua nobis volentibus constituerat, derelinquens ei, quod potuit habere paupertas supremæ voluntatis arbitrio, in locum suum, ut substitueretur, optavit: sed defuncti judicium in ejus meritum non vacillat. »

Et cùm legeretur — Probus Episcopus è consessu surgens, dixit: Illud licuit, hoc non licuit: successores Deus dat. Auctoritate vestra resistite huic rei per Apostolatum vestrum. Hilarus Ep. dixit — Percurre quæ cœperas. Paulus Notarius recitavit.

« Siquidem omnis Clerus et plebs ejusdem civitatis, et optimi et plurimi Provinciales, ut idem ejus locum observaret, à nobis speraverunt, dato consensu. Nos cogitantes defuncti judicium, et probantes ejus vitam, et eorum nobilitatem atque multitudinem, qui petebant, simul et utilitatem Ecclesiæ memoratæ; optimum duximus, ut tanto Sacerdoti, qui ad divina migraverat, non minoris meriti substitueretur Antistes, præsertim cùm Ecclesia illius municipii, in qua ante fuerat ordinatus, semper hujus civitatis Ecclesiæ fuisse Diœcesis constet (1). Ergo suppliciter precamur Apostolatum vestrum, ut humilitatis nostræ decretum, quod justè à nobis videtur factum, vestra auctoritate firmetis. Jam dudum sane quæsti fueramus litteris nostris de præsumptione Sylvani Episcopi: et miramur, quod nulla Apostolatus vestri responsa suscepimus. Nunc hæc eadem suggerentes, petimus, ut qui super his rebus observandum sit, Apostolicis sermonibus nos dignemini informare. Et ne forsitan per negligentiam portitoris, aut per longinqui itineris difficultatem, humilitatis nostræ ad vos scripta non potuerint ex hoc negotio pervenire; etiam suggestionem nostram maluimus iterare.» Et subscriptio. » *Orantem, etc.* ut supra.

APENDICE NUM. 11.

Epístola del Papa San Hilario á Ascanio y todos los Obispos de la provincia Tarraconense.

DILECTISSIMIS FRATRIBUS ASCANIO ET UNIVERSIS EPISCOPIS TARRACONENSIS PROVINCIÆ HILARIUS EPISCOPUS.

Postquam literas vestræ dilectionis accepimus, quibus præsumptiones Sylvani Episcopi Calagurrensium Ecclesiæ retundi petistis, et rursum

(1) El municipio de Egara.

Barcinonensium quæritis nimis illicita vota firmari; honoratorum et possessorum Turiassonensium, Cascantensium, Calagurritanorum, Varegensium, Tritiensium, Legionensium, et Birovescentium civitatum cum subscriptionibus diversorum literas nobis constat ingestas: per quas id quod de Sylvano querela vestra deprompserat, excusabant. Sed reprehensione justissima eorum pariter justa allegatio non carebat: quia, præter conscientiam Metropolitani fratris et Coepiscopi nostri Ascanii, nonnullis civitatibus ordinatos claruit Sacerdotes. Unde, quoniam quidquid (1) ab alterutra parte est indicatum, omne vidimus perversitate confusum; temporum necessitate perspecta, hac ratione decernimus ad veniam pertinere quod gestum est, ut nihil deinceps contra sententiam B. Apostoli, nihil contra Nicænorum Canonum constitutum tentetur (2).

I.

Ut nullus sine consensu Metropolitani Episcopus ordinetur.

Hoc autem primum juxta eorumdem Patrum regulas volumus custodiri, ut nullus præter notitiam atque consensum fratris Ascanii Metropolitani aliquatenus consecretur Antistes: quia hoc vetus ordo tenuit, hoc et trecentorum decem et octo sancta Patrum definivit auctoritas; cui quisquis obvias tetenderit manus, eorum se consortio fatetur indignum, quorum præceptionibus reluctarit.

II.

Ut nullus Episcoporum, relicta propria ecclesia, ad aliam transeat.

In quorum contumeliam à superbo spiritu etiam pars illa contemnitur, qua cavetur, ne quis (3), relicta sua Ecclesia, ad alteram transire præsumat. Quod nimis improbè conniventibus, et (ut doleatur gravius) vobis asserentibus, Irenæus Episcopus conatur admittere, qui nostra auctoritate roborari cupitis, quos maximè de rebus illicitis magna indignatione probatis accendi. Lectis ergo in Conventu Fratrum, quos natalis mei festivitas congregarat, literis vestris, quæ de ordinandis Episcopis secundum statuta Canonum vel Prædecessorum meorum decreta fuerit prolata sententia, gestorum, quæ pariter direximus, tenore discetis.

---

(1) 11. *q.* 7, *c. Quoniam quidquid.*
(2) Cánones 6 y 7.
(3) Cánones 1.º y 2.º de Sárdica.

III.

Ut Irenæus remotus à Barcinonensi ad propriam reverteretur.

Unde remoto ab Ecclesia Barcinonensi, atque ad suam remisso Irenæo Episcopo, sedatis per Sacerdotalem modestiam voluntatibus, quæ per ignorantiam ecclesiasticarum legum desiderant, quod non licet, obtinere; talis protinus de Clero proprio Barcinonensibus Episcopus ordinetur, qualem te præcipuè, frater Ascani, oporteat eligere, et deceat consecrare: ne si aliter fortè factum fuerit, non sine objurgatione maxima tui nominis retundat nostra præceptio, quod in injuriam Dei, à quo specialiter Sacerdotalium est gratia dignitatum, didicerimus admissum, nec Episcopalis honor hæreditarium jus putetur, quod nobis sola Dei nostri benignitate confertur.

IV.

De removendis Episcopis, qui illicitè ordinati sunt, et ne in una ecclesia duo Episcopi habeantur.

Ordinatos ergo nunc Episcopos (qui, licet te ignorante, provecti sunt, cum suis auctoribus meruerint submoveri) hac ratione firmamus, si nec viduæ maritus fuerit quisquam, nec in secundæ conjugis nuptias ac vota convenerit, sicut et legalia constituta præcipiunt, dicendo: *Sacerdos uxorem virginem accipiat, non viduam, non repudiatam.* Secundum quod etiam B. Apostolus Paulus, magister gentium, de his qui fieri desiderant Sacerdotes, propria institutione non tacuit, dicens: *unius uxoris virum.* Cujus tenore sententiæ, ita informati esse debetis, fratres charissimi, ut inter cætera quæ cavenda sunt, hæc studeatis præcipuè custodire, quæ cognoscitis ante universa mandari. In quibus etiam perspiciendum est, ne duo simul sint unius Ecclesiæ Sacerdotes: aut literarum ignarus, aut carens aliqua parte membrorum, vel etiam ex pœnitentibus aliquis ad sacrum ministerium sinatur accedere. Nec tantum putetis petitiones valere populorum, ut cum his parere cupitis, voluntatem Dei nostri, quæ peccare prohibet, deseratis. Cujus indignatio ex hoc gravius commovetur, quia benignitas ejus, dum fiunt illicita per eos qui sunt interpretes placationis, offenditur.

V.

De damnatione Irenæi si ad suam ecclesiam non reverteretur.

Ut autem omnia, secundum hæc quæ scripsimus, corrigantur, præsentes literas, Trajano Subdiacono veniente, direximus. Quod si Irenæus Episcopus ad Ecclesiam suam deposito improbitatis ambitu, redire

neglexerit (quod ei non judicio, sed humanitate præstabitur) removendum se ab Episcopali consortio esse cognoscat. Deus vos incolumes custodiat, fratres charissimi. Data 3 Kalendas Januarii, Basilisco, et Herminerico V. C. Consulibus (*Anno D.* 465).

APENDICE NUM. 12.

Otra Epístola de San Hilario á Ascanio.

DILECTISSIMO FRATRI ASCANIO HILARIUS EPISCOPUS.

Divinæ circa nos gratiæ non immemores esse debemus, quæ nos per dignationis suæ misericordiam ob hoc ad fastigium sacerdotale provexit, ut mandatis ipsius inhærentes et in quadam sacerdotii ejus specula constituti prohibeamus illicita, et sequenda doceamus. Unde directis per Trajanum subdiaconum nostrum litteris admonemus, ut quæ malè sunt facta corrigantur. Et miramur admodum dilectionem tuam Barcinonensium petitiones non solùm nulla auctoritate retudisse, verùm etiam directis ad nos litteris conservationem pravi desiderii postulasse, adhibendo in epistolarum proœmio concilii mentionem, tamquam culpæ minuerentur excessus per multitudinem imperitorum, quum si etiam sub significatione unusquisque sui nominis tecum pariter retulisset, et subscriptiones proprias fratres singuli commodassent, dilectionem tamen tuam rei, de qua displicet, summa tangebat, quia pro loco et honore tibi debito ceteri sacerdotes docendi fuerant, non sequendi. Unde, sicut generalibus litteris indicavi, Irenæus ad propriam revertatur ecclesiam, et Barcinonensibus de suo clero protinus consecretur antistes, cui tamen statuta canonum et apostolica præcepta concordent. Et licet hi, qui præter notitiam atque consensum tuæ dilectionis ordinati sunt sacerdotes, cum suis debuerunt auctoribus submoveri; ne quid tamen in tanta necessitate decernamus austerum, eos qui Episcopi facti sunt ita volumus permanere, si apostolicis præceptionibus et statutis sanctorum patrum non reperiantur obnoxii, ac deinceps nihil, quod contra disciplinam ecclesiasticam veniat, sicut hactenus factum est, perpetretur. Tuæ solicitudinis est, frater carissime, debitam tibi auctoritatem tueri, et illicitis non solummodo non præbere assensum, sed etiam cuncta quæ contra regulam fieri repereris coercere, atque ante omnia, quod sola humanitate decernimus, Irenæum ad ecclesiam suam redire compelle: ad quam sponte potiùs remeare debebit, si sacerdotali consortio metuit separari. Nec unius ecclesiæ duo esse permittantur antistites,

quod opportuniùs sub prædicti subdiaconi fieri delegamus instantia, quem etiam pro conservanda ecclesiæ disciplina commeare ad Hispanias dispositionis nostræ fecit auctoritas. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 13.

Epístola de San Simplicio á Zenon Obispo de Sevilla, nombrándole Vicario Apostolico.

Plurimorum relatu comperimus, dilectionem tuam fervore Spiritus Sancti ita te navis Ecclesiasticæ gubernatorem existere, ut naufragii detrimentum, Deo auctore, non sentiat. Talibus idcirco gloriantes indiciis, congruum duximus, Vicaria Sedis nostræ te auctoritate fulciri; cujus vigore munitus, Apostolicæ institutionis decreta, vel Sanctorum terminos Patrum, nullo modo transcendi permittas; quoniam digna honoris remuneratione cumulandus est, per quem in his regionibus divinus crescere innotuit cultus. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 14.

Epístola del Papa Fèlix confirmando el Vicariato á Zenon.

Filius noster vir clarissimus Terentianus ad Italiam dudum veniens dilectionis tuæ singularis extitit prædicator, talemque te esse vulgavit, qui ita Christi gratia redundaris, ut inter mundi turbines gubernator ecclesiæ præcipuus appareres. Quapropter, frater charissime, quum ad provinciam commearet sedulèque deposceret nostras ad dilectionem tuam litteras destinari, gratanter annuimus; quia et dignum Deo sermone complecti cuperemus antistitem, et per eum maximè vellemus id fieri, cujus nobis fuerat laudibus intimatus. Quamvis ergo sanctis operibus ex omni parte præditam fraternitatem tuam vir præfatus adstruxerit, multumque fiduciæ de tua benevolentia jam teneret; æquum tamen est, ut quod desideravit magnopere consequatur: quatenus qui tuis olim gratus est animis contemplatione nostri reddatur acceptior, simulque materna et sacerdotali consolatione foveatur, peregrinationisque præsidium pastorali pietate reperiat, cujus procul dubio et probetur dignitatis affectu non parvi apud sinceritatem tuam nostrum, quo nimium salutaris, valuisse colloquium. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 15.

Epístola de San Hormisdas á los Obispos de España.

Benedicta Trinitas Deus noster, qui per misericordiam suam R. Reipublicæ per universas partes suæ pacis tranquillitate diffusa, nobis quoque viam demonstrandæ circa nos invicem charitatis indulsit, ut qui cohæremus firmitate fidei, jungamur quoque votiva jucunditate colloquii, quo facilius, dum per literarum ministeria ad vos usque pertendimus, etiam corda vestra ad religiosum cultum Apostolicis admonitionibus incitemus: et dum dilectionis nostræ pignus redimus, velut quodam debitum, plenum circa Deum monstremus affectum. Jungamus igitur, dilectissimi fratres, continuas et humiles preces, et Dominum nostrum oris et cordis lacrymis supplicantes, jugi deprecatione poscamus, ut et in institutione et opere, illi, cujus esse membra cupimus, hæreamus: nec unquam ab illa via, quæ Christus est, devio tramite declinemus, ne ab eo justè, quem nos impiè relinquimus, deseramur. Quod cum superni favoris auxilio ea nobis potest ratione contingere, si Apostolica dogmata, si Patrum mandata servemus. Dicit enim Dominus N. *(Joann. 14): Qui diligit me, sermonem servabit, et Pater meus diliget eum, et ad eum veniemus, et mansionem apud eum faciemus.* Et licet hæc possint generaliter dicta sufficere, ut vel declinemus errata, vel custodiamus catholica constituta: tamen quia Joannis fratris et Coepiscopi nostri nobis insinuatione vulgatum est, contra Canonum reverentiam nonulla præsumi; periculum, quod Doctoribus imminet de taciturnitate, declinans; et prophetica voce compunctus, qua dicitur: *loquere, ne taceas,* generalibus edicendum credidi constitutis.

Ut in sacerdotibus ordinandis, quæ sunt à Patribus præscripta et deffinita cogitetis: quia sicut est caput Ecclesiæ Christus, Christi autem Vicarii Sacerdotes: sic et in eligendis his curam oportet esse perspicuam. Irreprehensibiles enim esse convenit, quos præesse necesse est corrigendis: nec quidquid illi deesse personæ, penes quam est religionis summa, et substantia disciplinæ. Æstimet quis pretium Dominici gregis, ut sciat quod meritum constituendi deceat esse pastoris: hoc ita fiet, si non sacerdotii gradus saltu quodam laicis transferantur: longa debet vitam suam probatione monstrare, cui gubernacula committuntur Ecclesiæ. Non negamus esse in laicis Deo placitos mores, sed milites suos probatos sibi quærunt instituta fidelia. Discere prius quisque debet, antequam doceat, et exemplum religiosæ conversationis de se potius aliis præstare, quam sumere. Emendatiorem esse convenit populo, quem necesse est orare pro populo. Longa observatione religiosus cultus tradatur, ut luceat, et clericalibus obsequiis erudiendus inserviat, ut ad venerandi gradus summa perductus, qui sit fructus humilitatis ostendat. Nec leve nec vacuum fuit, quod nec apud veteres quidem, nisi Levitici generis viri, ad sancta admittebantur altaria, ne pessimè

meritis contemptis, aut pretio, aut præsumptione, ad sacros cultus impar accederet. Tunc migrabant per illam prærogativam familiarum ad instituta cultorum: nunc est doctrina pro genere. Quod illis fuit nasci, hoc nobis imbui. Illos tabernaculo dabat natura, nos altaribus parturivit disciplina. Nec tantum de laicis consecrari inhibemus, sed nec de pœnitentibus quidem quisquam ad hujusmodi gradum profanus temerator aspiret. Satis illi postulanti sit venia. Qua conscientia absolvat reum, qui se peccata sua populo scit teste confessum? Quis enim, quem paulo ante vidit jacentem, veneretur Antistitem? Præferens miserandi criminis labem, non habet lucidam Sacerdotii dignitatem.

Hoc quoque ad præmissa adjungimus, ne benedictionem, quæ divina esse creditur, per impositionem manûs pretio comparet: quoniam ante oculos esse convenit, quod Simon Spiritum S. volens redemptione mercari, Apostoli fuerit detestatione percussus. Tunc deinde quis non vile putat quod venditur? Istam Sacerdotibus ordinandis reverentiam servet electio, ut in gravi murmure populorum divinum credatur esse judicium, ibi enim Deus, ubi simplex sine pravitate consensus. Verum nec hanc quidem partem sollicitudinis, et admonitionis omittimus, ne vel ille se à culpa æstimet alienum, qui et si ipse quidem à redemptione liber initiaverit benedictione mystica Sacerdotem; et tamen ad alterius redempti voluntatem, vel sponte in hoc, vel necessitate consenserit. Quid prodest illi suo errore non pollui, qui consensum præstat erranti? Proculdubio contra mandata committit, et qui habet peccatum proprium, et qui peccatum sequitur alienum. Incassum animus resistit cupiditati, si non resistit timori adversus hæc facilius, Deo adjuvante, providebitur, si circa Metropolitanos privilegia à SS. Patribus constituta permaneant: si Metropolitani circa Parochias suas ordinem suum, ea qua decet veneratione custodiant, ut nec electio præsulis empta detur pretiis, et nec obsequentis sit quæsita operibus; sed ita fixa habeantur in cordibus, quemadmodum releguntur in Scripturis. Si nulla sint in templis emptionum semina, nulla erunt fomenta discordiæ, sed regnante charitate, sub illa, quam nobis promisit Deus et retribuit, pace vivetur.

Ob hoc Patres, providentia qua Spiritus S. cultores suos compungere dignatus est, incitati bis in anno per Parochias singulas Concilia haberi debere docuerunt, ut in unum juxta salubris institutionis dogmata congregati, pro ecclesiasticis causis tractandis liberè convenirent; ut si juxta votum universa consistunt, Deum, juncti vocibus, qui præstat desiderata, collaudent. Difficile est enim ut cujusquam cor pravis sic cogitationibus induretur, ut à se patiatur culpanda fieri, cum noverit se judicium subiturum esse Concilii. Præcinctos ad hanc viam semper lumbos habeant, scientes rationem actuum suorum esse reddendam. Suspendantur ab illicitis per formidinem, et qui nequiverint per pudorem. De conveniendo bis in anno, notum est Canones sanctos constituisse: et præfinitum quidem, si possibile est, inviolabiliter convenit custodiri. Sed si aut temporum necessitates, aut emergentes causæ hoc non patiuntur impleri, semel saltem (quamvis non liquerit) si-

ne ulla excusatione præcipimus convenire. Hæc fratres charissimi, et alia quæ Patrum regulis continentur, in labiis et in cordibus nostris indivisa retractione meditemur; et, sicut scriptum est (*Deut.* 6), «narremus ea filiis nostris, ut ea meditentur in cordibus suis sedentes in domo, ambulantes in itinere, dormientes, atque surgentes. Quia (*Psalm.* 1) Beatus in Domino, qui in lege ejus meditabitur die ac nocte.» Hoc et Magister gentium discipulum suum sequutus, instituit admonens: *hæc meditare, in his esto* (1 Tim. 4): et subjiciens plenitudinem: *attende tibi et doctrinæ,* inquit; quia si fidelibus sine intermisione incumbimus institutis, separamur à vitiis, dum impensa cura divino operi, humano locum non relinquit errori. Data 4 Nonas Aprilis. Agapito V. C. Consule.

APENDICE NUM. 16.

Epístola de San Hormisdas á Juan Vicario Apostólico.

Fecit dilectio tua rem caritati et fidei congruentem, ut adventum ad Italiam suum nobis directis litteris indicaret, et quæ in te sit summa religiosæ voluntatis ostenderet. Atque utinam ad plenioris affectus satietatem præsentiæ tuæ nobis gaudia contigissent, ut gratularemur nos ejus colloquio frui, quem item sumus per scripta complexi. Verumtamen probasti, dilectissime frater, quo christianam fidem venereris affectu, dum ea quæ ad regulas patrum pertinent et ad mandata catholica sine aliqua cupis transgressione servare, sperans ut prorogatis generalibus ad Hispanienses ecclesias constitutis, super his, quæ aut negligentiùs aut irreligiosiùs fiunt, ecclesiasticis disciplinis congruentia sanciamus. Amplexi sumus captatâ ista desideria facultate. Quid enim aut nobis dulcius quàm cum fidelibus loqui, aut Deo aptius quàm deviantes ab errore revocare? Salutantes igitur charitate, qua jungimur, per Casianum diaconum tuum significamus nos direxisse generalia constituta, quibus vel ea, quæ juxta canones servari debeant, competenter ediximus, vel circa eos, qui ex clero græcorum veniunt, quam haberi oporteat cautionem sufficienter instruximus. Sed et causæ ipsius ordinem instructiones adjunctæ de scriniis ecclesiasticis vos docebunt, ut agnoscentes et impiorum transgressionem, et apostolicæ sedis curam pro patrum regulis excubantem, ostendatis vos per odia damnatorum consortia amare fidelium. Et quia per insinuationem dilectionis tuæ hujus nobis est via patefacta providentiæ, remuneramus sollicitudinem tuam, et, servatis privilegiis Metropolitanorum, vices vobis apostolicæ sedis eatenus delegamus, ut in speculis sitis, et sive ea, quæ ad ca-

nones pertinent, et à nobis sunt nuper mandata, serventur, sive si quid de ecclesiasticis causis dignum relatione contigerint, sub tua nobis insinuatione pandatur. Erit hoc studii ac sollicitudinis tuæ, ut talem te in his, quæ injunguntur, exhibeas, ut fidem integritatemque ejus, cujus curam suscipis, imiteris. Datum IV nonas Aprilis Agapito viro clarissimo C. Era DLV.

APENDICE NUM. 17.

Otra á Salustio Hispalense Vicario apostolico.

Suscipientes plena fraternitatis tuæ votiva gratulatione colloquia, quæ nos genuinæ salutis tuæ lætificarunt indicio (siquidem retulerunt te corporali cum spiritualibus officiis incolumitate subnixum) congruum esse perspeximus, hanc ipsam quam mente gerimus, aperire lætitiam. Edidisti enim boni documenta Pontificis, dum et prædicanda facis, et ea suadere non differo. Prærogativam de nostri sumpsimus electione judicii, quando id te sponte amplecti didicimus, quod cæteris imperamus. Oramus siquidem divinam clementiam cunctos agnoscere, et hæc ad studia ecclesiasticæ pacis instrumenta transmisimus: tu vota nostra et fideli intelligentia percepisti, et officii protinus devotione complesti, cunctis fratribus innotescens, quæ per cœlestem gratiam cunctis profutura cognoveras. Suffragantibus igitur tibi tot meritis piæ sollicitudinis et laboris, certè jam delectat injungere, quæ ad nostri curam officii pertinent, ut provinciis tanta longinquitate disjunctis, et nostram possis exhibere personam, et Patrum regulis adhibere custodiam. Vices itaque nostras per Beticam Lusitanamque provincias, salvis privilegiis, quæ Metropolitanis Episcopis decrevit antiquitas, præsenti tibi auctoritate committimus, augentes tuam hujus participatione ministerii dignitatem, relevantes nostras ejusdem remedio dispensationis excubias. Et licet de singulis non indigeas edoceri, quem jam probavimus cautius universa servare, gratius tamen esse solet, si iterum trames ostendatur, et laboris injunctio superius formata monstretur. Paternas igitur regulas, et decreta à SS. definita Conciliis omnibus servanda mandamus. In his vigilantiam tuam, in his curam fraternæ monitu exhortationis extendimus; his ea qua dignum est reverentia custoditis, nullum relinquit culpæ locum, nec sanctæ observationis obstaculum. Ibi fas, nefasque præscriptum est: ibi prohibitum, ad quod nullus audeat adspirare: ibi concessum, quid debeat mens Deo placitura præsumere. Quoties universalis poscit religionis causa, ad concilium te cuncti fratres evocante conveniant: et si quos eorum specialis negotii pulsat contentio, jurgia inter eos oborta compesce, discusso sacris legibus determinando certamina. Quidquid autem illis pro fide, et veteribus consti-

tutis, vel provida dispositione præcipies, vel personæ nostræ auctoritate firmabis, totum ad scientiam nostram instructæ relationis attestatione perveniat, ut noster animus officii charitate dati, et tuus securitate perfruatur accepti. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 18.

Otra á los de la Bética.

Quid tam dulce sollicito, quam quod mihi de vobis innotescunt illa quæ cupio? Quid tam religiosis conveniens institutis, quam ut inter se Sacerdotes pacem, quam eos necesse est aliis pro officio communicare, conservent? Plena, fateor, gratulatione suscepi, quod votiva mihi de charitate (quæ inter vos est) ecclesiarum et pace literis indicasti. Sponte mihi, quidquid hortari poteram, quidquid monere, delatum est *Confirmet hoc Deus, quod operatus est in nobis* (Psalm. 67): et quæ præcepit pro animarum salute facienda, hæc ipse qui præcepit, pro ea, qua nos redemit pietate, faciat. Et his tam bonis nuntiis nos quoque religiosorum vicem reddimus nuntiorum. Quidquid cum Orientalibus, quos ad Ecclesiæ corpus unitatemque revocatos dudum Dei nostri ope literis significavimus destinatis, denuo, cum aptum fuerit, repetitis vobiscum participabimus indiciis. Mox post nostrorum redditum ab Orientalibus missa legatio est. Certa speravit, certa consuluit. Sed faciamus de his quæ fuerant, dicenda compendium, ipse potius, ad instruendam notitiam vestram, quæ à nobis sunt responsa diligentes, ne quid sibi sub spatio prolixiore terrarum, aut opinio vindicet, aut error assumat, cum ad rerum fidem ipsam teneri sufficiat veritatem. Quod autem ad continentiam vestrarum pertinet literarum, oportuit quidem desideria plenius expedire, ut æstimatis omnibus responsum rationi congruum redderetur. Sed quia privilegiorum veterum, et statutorum paternorum indidistis iisdem literis mentionem: ad Sallustium fratrem, et Coepiscopum nostrum, sub hac parte rescripsimus, vobis quoque strictim quæ dicta sunt illis latius indicantes, ne privilegia à nobis indulta convellerent, et nihil tam conveniens fidei judicare, quam ut in honore suo à Patribus decreta serventur. Deus autem vos incolumes custodiat, fratres charissimi.

APENDICE NUM. 19.

Otra á Juan Vicario apostólico.

Vota nostra charitatem tuam latere nolumus, ne qui particeps fuit sollicitudinis gaudiorum fructu redderetur extorris. Et ideo Constantinopolitanam ecclesiam ad communionem nostram rediisse, Domino propitiante, tradentibus significamus alloquiis, et mandatorum, quæ legatis nostris dedimus, in omnibus seriem fuisse completam. De qua parte ut ad dilectionem tuam pleniùs perfectum gaudium perveniret, libelli Joannis fratris et consacerdotis nostri Constantinopolitani Episcopi, et Justini clementissimi principis orientis sacrarum litterarum exemplaria pariter credidimus destinanda; indicantes nihilominus per orientis partes plurimos Episcopos sic fecisse. Superest ut à nobis competentibus precibus divinitas exorata concedat, quatenus de aliarum quoque ecclesiarum redintegratione gratulemur. Ea verò, quæ significare curavimus, in eorum sacerdotum, qui fraternitati tuæ vicini sunt, curabis perferre notitiam, ut et ipsi de effectu tantæ rei gratias nobiscum cœlestis misericordiæ beneficiis referre non cessent. Deus te incolumem custodiat, frater charissime.

APENDICE NUM. 20.

Otra á los Obispos de España.

Inter ea, quæ notitiæ nostræ Joannes et coëpiscopus noster studio ecclesiasticæ utilitatis ingessit, hoc quoque pro affectu catholicæ fidei ct apostolicæ sedis veneratione consuluit, quo ordine ex clero græcorum venientibus tribui deberet sancta communio, propter causam scilicet Acacii à decessoribus nostris pro hæreticorum communione damnati, in qua ii quoque, qui se ab ejus contagione non dividunt, à nostra communione habeantur excepti. Laudamus propositum viri hoc zelo circa fidem et apostolica instituta ferventis, ut ne per ignorantiam quidem quemquam cœno erroris alieni pateretur immergi. Digna hæc cura fidelibus, ut sollicito studio semper invigilent, et inculpatos se ab omni perversitate conservent. Ipsa est enim fidei innocentia, ut prævideat, ne vel casu possit errare. Satisfacientes igitur et laudabilibus desideriis memorati viri, et memores nostri, sicut oportet, officii, documenta quoque de ecclesiæ scriniis assumentes, ad concilium vestrum pro ge-

neralitatis instructione direximus, ut ex illis pleniùs, quæ sunt acta discentes, ab omni vos errantium cognatione separetis. Neque enim est personalis odii causa, sed in impios transgressores dicta, Deo inspirante, sententia; in qua quidem causa neque prædicatione, neque deprecatione cessavimus, et principi supplicando, et sacerdotes et populos admonendo, ut transgressores absoluti ad rectam se fidem et affectu Dei et judicii timore converterent. Sed obstinatio miseranda perdurat, nec ullis modis mortifera venena vincuntur, malo semine fixis in deterius pullulante radicibus. Ergo, dilectissimi fratres, ad omnia competenter instructi servate vos ecclesiam Dei, et Apostolo exultate conjuncti. Nos autem libellum misimus, sub quo si quis communionem vestram de orientalibus clericis poposcerit, ad eam possit admitti, secundum quam et de Thracia, et de Scitia, Illiricisque partibus, vel Epiri veteris, sed et secundum quam Siriæ multos jam constant esse susceptos, gaudentes ad recta confluere et devia declinasse. Unde sub repetitione mandamus, ut omnis cura, et sollicitudo omnis invigilet. Jam nullus est ignorantiæ locus. Nullus utatur simplicitatis excusatione præterita. Scienti peccare necessaria confessio est: necesse est, ut errores adscribat sibi, qui monstrato non insistit itinere.

Prima salus est rectæ fidei regulam custodire, et à constitutis patrum nullatenus deviare. Et quia non potest Domini nostri Jesu Christi prætermitti sententia dicentis: *Tu es Petrus et super hanc petram ædificabo ecclesiam meam;* et hæc, quæ dicta sunt, rerum probantur effectibus, quia in sede apostolica citra maculam semper est catholica servata religio. De qua spe et fide separari Nos minimè cupientes, et Patrum sequentes constituta, anathematizamus omnes hæreses, præcipuè Nestorium hæreticum, qui quodam Constantinopolitanæ fuit urbis episcopus, damnatum in concilio Ephesino à beato Cœlestino Papa urbis Romæ, et à venerabili viro Cyrillo Alexandrinæ civitatis antistite. Similiter anathematizamus Eutichetem, et Dioscorum Alexandrinum in sancta synodo, quam sequimur et amplectimur, Chalcedonensi damnatos, quæ sequuta sanctum concilium Nicænum fidem apostolicam prædicavit. Detestamur et Timotheum parricidam, Aulurum cognomento, discipulum quoque ipsius et sequacem in omnibus Petrum Alexandrinum. Condemnamus etiam et anathematizamus Acacium Constantinopolitanum quondam episcopum ab apostolica sede damnatum, et eorum complicem et sequacem, vel qui in eorum communionis societate permanserint: quia Acacius, quorum se communioni miscuit, ipsorum similem jure meruit in damnatione sententiam. Petrum nihilominus Antiochenum damnamus cum sequacibus suis, et omnibus suprascriptis. Suscipimus autem, et probamus epistolas beati Leonis Papæ universas, quas de christiana religione conscripsit, sicut prædiximus, sequentes in omnibus apostolicam sedem, et prædicantes ejus omnia constituta. Et ideo spero, ut in una communione vobiscum, quam sedes apostolica prædicat, esse merear, in qua est integra et verax christianæ religionis et perfecta soliditas; promittens sequestratos à communione ecclesiæ catholicæ id est, non consentientes sedi apostolicæ, eorum nomina inter

sacra non recitanda esse mysteria. Quod si in aliquo à professione mea deviare tentavero, his quos damnavi, complicem me mea sententia esse profiteor. Hanc autem professionem mea ego manu subscripsi, et tibi Hormisdæ sancto et venerabili Papæ urbis Romæ direxi.

APENDICE NUM. 21.

Concilio de Tarragona del año 516.

Antiqua patrum statuta de his censuisse videntur, quæ in tempore aut ad illos relata pervenerunt, aut certè acta testimonio proprio comprobaverunt: cujus rei et nos sequentes exemplum, illa quæ nunc fiunt placuit observanda decernere, ut præterita absque ambage custodiantur, et præsentia observatione sint firma. Igitur quum in unum pariter convenissemus in urbem Tarraconensem, quæ est metropolitana, titulos subtèr annexos conscripsimus observandos.

I.

Ut etiam ad proximas sanguinis clerici cum testimonio vadant.

De his, quibus cura pro parentelæ proximitate habere permittitur, ut ea cautela earum necessitates sustentent, ut pietatis beneficia quæ eis sunt necessaria à longiùs præbeant: ipsi verò pro visendis eis quum ingressi fuerint, celeri salutatione recurrant nec inibi faciant mansionem: qui tamen quum ad earum visitationem pergunt, testem solatii sui fide et ætate probatum adhibeant secum. Si quis hæc à nobis statuta contempserit, si clericus est, loci sui dignitate privetur; si verò religiosus vel monachus, in cella monasterii reclusus pœnitentiæ lamentis incumbat, ubi singulari afflictione panis et aquæ victum ex abbatis ordinatione percipiat.

II.

Ut clerici emendi viliùs vel vendendi cariùs non permittantur.

Sicut canonum statutis firmatum est, quicumque in clero esse voluerit emendi viliùs vel vendendi cariùs studio non utatur: certè si hæc voluerit exercere, cohibeatur à clero.

III.

Ut clerici si solidum præstiterint sine usura recipiant.

Si quis verò clericus solidum in necessitate præstiterit, hoc de vino vel frumento accipiat, quod mercandi causa tempore statuto decretum fuerit venundari: ceterùm si speciem non habuerit necessariam, ipsum quod dedit sine ullo augmento recipiat.

IV.

Ut nullus Episcopus vel infrà positus die dominico causas judicare præsumat.

Ut nullus Episcoporum aut Presbyterorum vel clericorum die dominico propositum cujuscumque causæ negotium audeat judicare, nisi hoc tantùm, ut Deo statuta solemnia peragant: ceteris verò diebus conniventibus personis illa quæ justa sunt habeant licentiam judicandi, excepto criminalia negotia.

V.

Ut qui in metropolitana civitate non ordinatur Episcopus post duos menses se Metropolitano præsentet.

Si quis in metropolitana civitate non fuerit Episcopus ordinatus, posteaquàm suscepta benedictione per Metropolitani litteras honorem fuerit episcopatus adeptus, id optimum esse decrevimus, ut postmodùm statuto tempore, id est impletis duobus mensibus, se Metropolitani sui repræsentet aspectibus, ut ab illo monitis ecclesiasticis instructus pleniùs quod observare debeat recognoscat: quòd si fortè hæc implere neglexerit, in synodo increpatus à fratribus corrigatur; quòd si infirmitate aliqua ne hoc impleat fuerit præpeditus, hoc suis litteris Metropolitano indicare procuret.

VI.

Ut Episcopus, qui à Metropolitano commonitus ad synodum non venerit, excommunicetur.

Si quis Episcoporum commonitus à Metropolitano ad synodum nulla gravi intercedente necessitate corporali venire contempserit, sicut statuta patrum sanxerunt, usque ad futurum Concilium cunctorum Episcoporum charitatis communione privetur.

VII.

Ut diœcesani clerici septimanas teneant et die sabbati omnes in unum conveniant.

De diœcesanis ecclesiis vel clero id placuit definiri, ut presbyteri vel diaconi, qui ibi constituti sunt, cum clericis septimanas observent; id est ut presbyter unam faciat hebdomadam, qua expleta succedat ei diaconus similiter, ea scilicet conditione servata, ut omnis clerus die sabbati ad vesperas sit paratus, quò faciliùs die dominico solemnitas cum omnium præsentia celebretur: ita tamen ut omnibus diebus vespera et matutina celebrentur, quia desistente clero, quod est pessimum, comperimus in basilicis nec luminaria ministrari. Si qui sanè negligentiæ vitio hæc implere noluerint, noverint se secundùm statuta canonum pro modo personarum canonicæ disciplinæ subdendos.

VIII.

Ut annis singulis Episcopi diœcesem visitent, et ut non plus quàm tertiam de parochiis accipiant.

Multorum casuum experientia magistrante reperimus nonnullas diœcesanas esse ecclesias destitutas: ob quam rem id constitutione decrevimus, ut antiquæ consuetudinis ordo servetur, et annuis vicibns ab Episcopo diœceses visitentur, ut si qua fortè basilica reperta fuerit destituta, ordinatione ipsius reparetur; quia tertia ex omnibus per antiquam traditionem ut accipiatur ab Episcopis novimus statutum.

IX.

De clericis et ostiariis qui adulteris mulieribus admiscentur, ut à clero projiciantur.

Si quis lectorum adulteræ mulieri voluerit misceri vel adhærere consortio, aut relinquat adulteram, aut â clero habeatur extraneus: similis sententia ostiariorum manebit scholam.

X.

Ut nullus Episcopus pro judiciis munera accipiat.

Observandum quoque decrevimus, ne quis sacerdotum vel clericorum more sæcularium judicum audeat accipere pro impensis patrociniis munera, nisi fortè in ecclesia oblata gratuita, quæ non favore muneris videantur accepta, sed collatione devotionis illata; quia si qua ista probantur accipere, veluti exactores fœnoris aut usurarum possessores secundùm statuta patrum se noverint degradandos.

XI.

Ut monachus missus alicubi ministerium clericatus agere non præsumat, nec negotiator nec exequutor existat.

Monachi à monasterio foras egredientes ne aliquod ministerium ecclesiasticum præsumant agere prohibemus, nisi fortè cum abbatis imperio: similiter ut nullus eorum id est monachorum, forensis negotii susceptor vel exequutor existat, nisi id quod monasterii exposcit utilitas, abbate sibi nihilominus imperante, Canonum ante omnia Gallicanorum de eis constitutione servata.

XII.

Ut si Episcopus intestatus obierit, inventarium de rebus ejus clerici faciant, et nullus exinde aliquid auferat.

Sicubi defunctus fuerit Episcopus intestatus, post depositionem ejus à presbyteris et diaconibus de rebus ipsius breve fideliter conscribatur à minimo usque ad maximum, id est de utensilibus vel omni supellectile, ita tamen, ut si quis exinde vel præsumpsisse vel occultè fuerit tulisse convictus, secundùm furti tenorem restituat universa.

XIII.

Ut Episcopus diœcesanos presbyteros et quosdam ex laicis convenire ad synodum litteris moneat.

Epistolæ tales per fratres à Metropolitano sunt dirigendæ, ut non solùm à cathedralibus ecclesiis presbyteros, verùm etiam de diœcesanis ad Concilium trahant, et aliquos de filiis ecclesiæ secularibus secum adducere debeant.

Joannes in Christi nomine Episcopus Tarraconensis civitatis constitutiones à nobis conscriptas subscripsi.

Paulus in Christi nomine Episcopus Emporitanæ civitatis subscripsi.

Hector in Christi nomine Episcopus Carthaginensis metropolitanæ subscripsi.

Frontinianus in Christi nomine Episcopus Gerundensis civitatis subscripsi.

Agricius in Christi nomine Episcopus Barcinonensis civitatis subscripsi.

Orontius in Christi nomine Episcopus Eliberitanæ civitatis sabscripsi

Vincentius in Christi nomine Episcopus Cæsaraugustanæ civitatis subscripsi.

Ursus in Christi nomine Episcopus Dertosanæ civitatis subscripsí.

Cynidius in Christi nomine Episcopus Ausonitanæ civitatis subscripsi.

Nibridius in Christi nomine minimus sacerdotum constitutionem sanctorum Canonum subscripsi, ecclesiæ Egarensis minister.

APENDICE NUM. 22.

Concilio de Gerona: año 517.

I.

Ut unaquæque provincia in officio ecclesiæ unum ordinem teneat.

De institutione Missarum ut quomodo in Metropolitana Ecclesia fuerit, ita in Dei nomine, in omni Tarraconensi Provincia, tam ipsius Missæ ordo, quam psallendi, vel ministrandi consuetudo servetur (1).

II.

Ut litaniæ post Pentecosten à quinta feria usque in sabbatum celebrentur.

De Litaniis, ut expleta solemnitate Pentecoste, sequens septimana à quinta feria usque in sabbatum, per hoc triduum, abstinentia celebretur.

III.

De secundis litaniis faciendis calendis Novembribus.

Item secundæ Litaniæ faciendæ sunt Kalendis Novembribus: ea tamen conditione servata, ut si iisdem diebus Dominica intercesserit, in alia hebdomada, secundum prioris abstinentiæ observantiam, à quinta feria incipiantur, et in Sabbato vesperè Missa facta finiantur. Quibus tamen diebus à carnibus et à vino abstinendum decrevimus.

(1) De consecrat. D. 2.ª *apud Gratianum.*

IV.

Ut Pascha tantùm et Natali Domini baptismus detur, exceptis his qui in languore consistunt.

De catechumenis baptizandis id statutum est, ut quia in Paschæ solemnitate, vel Natalis Domini, quanto magis solemnitatis celebritas major est, rariores ad baptizandum veniunt; ceteris solemnitatibus infirmi tantummodo debeant baptizari, quibus quocumque tempore convenit baptismum non negari (1).

V.

Ut unius diei infans si in discrimine est baptizetur.

De parvulis verò, qui nuper materno utero editi sunt, placuit constitui, ut si infirmi (ut assolet) fuerint, et lac maternum non appetunt, etiam eadem die qua nati sunt (si oblati fuerint) baptizentur.

VI.

Ut conjugcti ab Episcopo usque ad subdiaconum non sine testimonio vivant.

De conversione vitæ, à Pontifice usque ad Subdiaconum, post suscepti honoris officium, si qui ex conjugatis fuerint ordinati, ut sine testimonio alterius fratris non utantur auxilio: cum sorore jam ex conjuge facta non habitent: quod si habitare voluerint, alterius fratris utantur auxilio, cujus testimonio vita eorum clarior debeat apparere.

VII.

Ut qui sine uxoribus ordinantur extraneas in domo non habeant.

De his verò, qui sine conjugibus ordinantur, et familias domus habent, habito secum pro vitæ conversatione fratre in testimonium, non per quamcumque fœminei sexus personam ejus substantia gubernetur: nisi aut per puerum, aut per amicum suam domum debeat ordinare; si verò matrem in domo habuerit, aut sororem, secundum priorum Canonum statuta, per earum personas ejus debet contutari substantia.

---

(1) De Cons. *d.* 1. *de Catechum.*

VIII.

De laicis qui viduam aut dimissam acceperint, ut in clerum non admittantur.

Si quis verò de laicis, post uxorem, aliam cujuscumque conditionis cognoverit mulierem, in Clero nullatenus admittatur (1).

IX.

De his qui publicè pœnitentiam non accipiunt, sed tantùm viaticum, ut in clero promoveantur.

Is verò, qui ægritudinis languore depressus, pœnitentiæ benedictionem (quod Viaticum deputamus) per communionem acceperit, et postmodum revalescens caput pœnitentiæ in Ecclesia publicè non subdiderit, si prohibitis vitiis non detinetur obnoxius, admittatur ad Clerum.

X.

De discretione pœnitentium: qui possunt ad ecclesiasticos ordines promoveri, vel qui non possunt.

Hi qui in discrimine constituti pœnitentiam accipiunt nulla manifesta scelera confitentes, sed tantùm peccatores se prædicantes; hujusmodi si revaluerint, possunt etiam per morum probitatem ad gradus ecclesiasticos pervenire: qui verò ita pœnitentiam accipiunt, ut aliquod mortale peccatum perpetrasse publicè fateantur, ad clerum vel honores ecclesiasticos pervenire nullatenus possunt, quia se confessione propria notaverunt.

XI.

Ut omnibus diebus vespertinis et matutinis oratio dominica dicatur.

Ita nobis placuit, ut omnibus diebus post matutinos et vesperas oratio dominica à sacerdote proferatur.

Joannes in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Frontinianus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Paulus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Agripius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Cynidius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Nibridius in Cristi nomine Episcopus subscripsi.
Orontius in Christi nomine Episcopus subscripsi.

---

(1) *Dist. 34. Si quis.*

APENDICE NUM. 23.

Concilio II de Toledo: año 567.

Quum in voluntate Domini apud Toletanam urbem sanctorum Episcoporum præsentia convenisset, et de institutis Patrum Canonumque decretis commemoratio haberetur, id nobis in unum positis placuit: ut si qua in antiquis Canonibus minimè commemorata sunt, salubrí tractatu ac diligenti consideratione instituantur; si qua verò in anterioribus Conciliis sunt decreta sed abusione temporum hactenus sunt neglecta, redivivæ ordinationis censuram obtineant, quatenus dum in his quæ ad cultum fidei pertinent studium religiosæ observationis impendimus, Dei nostri misericordiam faciliùs impetremus.

I.

De his quos parentes ab infantia clericatus officio manciparunt, si postea voluntatem habent nubendi.

De his quos voluntas parentum à primis infantiæ annis clericatus officio manciparit hoc statuimus observandum: ut mox detonsi vel ministerio electorum quum traditi fuerint in domo ecclesiæ sub episcopali præsentia à præposito sibi debeant erudiri. At ubi octavum decimum ætatis suæ compleverint annum, coram totius cleri plebisque conspectu voluntas eorum de expetendo conjugio ab Episcopo perscrutetur: quibus si gratia castitatis Deo inspirante placuerit et professionem castimoniæ suæ absque conjugali necessitate se spoponderint servaturos, hi tamquam appetitores arctissimæ vitæ lenissimo Domini jugo subdantur, ac primùm subdiaconatus ministerium habita probatione professionis suæ à vicesimo anno suscipiant; quòd si inculpabiliter ac inoffensè vicesimum et quintum annum ætatis suæ peregerint, ad diaconatus officium, si scienter implere posse ab Episcopo comprobantur, promoveri. Cavendum tamen est his, nequando suæ sponsionis immemores ad terrenas nuptias aut ad furtivos concubitus ultra reccurrant; quod si fortè fecerint, ut sacrilegii rei damnentur, et ab ecclesia habeantur extranei: his autem quibus voluntas propria interrogationis tempore desiderium nubendi persuaserit, concessam ab Apostolis sententiam auferre non possumus, ita ut quum provectæ ætatis in conjugio positi renuntiaturos se pari consensu operibus carnis spoponderint, ad sacratos gradus aspirent.

II.

De clerico qui ad aliam ecclesiam transit et qui eum susceperit.

Similiter placuit custodiri, ne qui de his qui tali educatione imbuuntur, qualibet occasione cogente, propriam relinquentes ecclesiam ad aliam transire præsumant: Episcopus verò qui eum suscipere absque conscientia proprii Sacerdotis fortasse præsumpserit, totius fraternitatis reum esse se noverit, quia durum est ut eum quem alius rurali sensu ac squalore infantiæ exuit, alius suscipere aut vindicare præsumat.

III.

Ut nullus à subdiaconatu et supra cum extranea habitet muliere.

Illud verò præterea speciali ordinatione decrevimus, quod nec antiqua Concilia in universis penè Canonibus siluerunt, ut nullus clericorum à gradu subdiaconatus et supra in consortii familiaritate habeat mulierem vel ingenuam vel libertam aut ancillam, sed si sunt ei hujuscemodi servitia, matri vel sorori aliæque propinquitati contradat, et quidquid suis manibus profecerint proprio dominio deferatur; aut, si propinquitas memorata deest, alia domus ad earum habitaculum requiratur, dummodo nulla occasio introëundi domum clerici fœminæ permittatur, unde aut laqueum possit incurrere aut noxialis fama innocenti fortasse possit inuri. Sanè, si deinceps post hanc datam admonitionem quisquis harum consortio frui voluerit, noverit se non solùm à clericatus officio retrahi vel ecclesiæ foribus pelli, sed etiam ab omnium catholicorum clericorum vel laicorum communione privari, nulla prorsus vel colloquii consolatione relicta, quatenus malæ consuetudinis abrasa rubigo in posteros radicis suæ veneno serpere non possit.

IV.

Ut quidquid de jure ecclesiæ clerici tenuerint, post obitum eorum ad ecclesiam revertatur.

Si quis sanè clericorum agella vel vineolas in terris ecclesiæ sibi fecisse probatur sustentandæ vitæ caua, usque ad diem obitus sui possideat; post suum verò de hac luce discessum juxta priorum Canonum constitutiones jus suum ecclesiæ sanctæ restituat, nec testamentario ac sucessorio jure cuiquam hæredum prohæredumve relinquat, nisi forsitan cui Episcopus pro servitiis ac præstatione ecclesiæ largiri voluerit.

V.

De his qui proximis suis se copulant, ut à communione Christi separentur.

Nam et hæc salubriter præcavenda sancimus, ne quis fidelium propinquam sanguinis sui, usquequo affinitatis lineamenta generis successione cognoscit in matrimonio sibi desideret copulari, quoniam scriptum est: *Omnis homo ad proximam sanguinis sui non accedat ut revelet turpitudinem ejus:* nec sine denuntiatione sententiæ, nam paulò pòst infert et dicit: *Anima quæ fecerit de abominationibus istis quidpiam peribit de medio populi sui.* Si quis ergo hujus decreti nostri temerator extiterit ac vetitum violare præsumpserit, tantò graviori se mulctandum sententia recognoscat, quantò eam propinquiorem cui copulari se maluit suæ originis esse non ambigit, tantoque annosioris excommunicationis tempore et à Christi corpore et fraternitatis consortio sequestretur, quanto fuerit propinquioris sanguinis contagione pollutus. Hujus institutionis regulam qui subscribimus irrefragabili auctoritate nos spondemus servaturos: si quis autem tam nostrum vel eorum qui nunc sanctæ Synodo ex hac provincia defuerunt huic tam salubri ordinationi obviare præsumpserit, vel solerter adimplere neglexerit, convictus totius fraternæ charitatis aliquandiu habeatur extraneus.

Sanè juxta priorum Canonum decreta Concilium apud fratrem nostrum Montanum Episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut frater et Coëpiscopus noster Montanus, qui in Metropoli est, ad comprovinciales nostros Domini sacerdotes litteras de congreganda Synodo adveniente tempore debeat destinare. Nunc ergo in nomine Domini finitis his quæ in collationem venerunt, gratias agimus omnipotentí Deo, deinde domino glorioso Amalaríco regi divinam clementiam postulantes, qui innumeris annis regni ejus ea quæ ad cultum fidei perveniunt peragendi nobis licentiam præstet. Amen.

Montanus in Christi nomine Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi, et subscripsi die et anno quo suprà.

Pancarius Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi et subscripsi die et anno quo suprà.

Canonius Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi et subscripsi die et anno quo suprà.

Paulus Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi et subscripsi die et anno quo suprà.

Domitianus Episcopus his constitutionibus adquievi, relegi et subscripsi die et anno quo suprà.

Marcianus in Christi nomine Episcopus, ob causam fidei catholicæ in Toletana urbe exilio deputatus, sanctorum fratrum meorum constitutionibus interfui, relegi et subscripsi die et anno quo suprà.

Nibridius in Christi nomine Episcopus ecclesiæ catholicæ Egarensis hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana urbe habitam,

quum post aliquantum temporis advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi et subscripsi.

Justus in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Urgelitanæ Episcopus hanc constitutionem consacerdotum meorum in Toletana urbe habitam, quum post aliquantum temporis advenissem, salva auctoritate priscorum Canonum, relegi, probavi et subscripsi.

APENDICE NUM. 24.

Carta de Montano al Clero de Palencia.

Cunctarum ecclesiarum Domini potissimos præsules per Ezechielem Prophetam terribilis illa commonitorii dictio sub speculatoris nomine concutit, dicens: *Fili hominis, speculatorem dedi te domui Israël: audiens ergo ex ore meo sermonem annuntiabis eis ex me. Si dicente me ad impium: impie, morte morieris: non annuntiaveris ei, neque loquutus fueris, ut avertatur á via sua impia et vivat; ipse quidem in iniquitate sua morietur, sanguinem autem ejus de manu tua requiram:* et cetera, quæ hujus lectionis ordo de admonentis admonitique anima exquirendum ostendit. Hac ergo voce permotus hujus officii necessitudinem me suscepisse non nesciens studere curavi, ne cujusquam perditi animam de manu mea Christus requirat, præsertim quum Toletanæ urbi metropolitanum privilegium vetus consuetudo tradiderit, et eò magis non solùm parochiarum, sed et urbium cura hujus orbis sollicitet sacerdotem. Ergo, ut Apostolus dicit: *Quid horum vultis? in virga veniam ad vos? an in charitate et spiritu mansuetudinis?* nova namque præsumptio præsidentium vobis presbyterorum nostros pulsavit auditus, si tamen nova tantùm et non detestabilis dici possit, quæ ab initio fidei catholicæ nunquam præter nunc subrepsisse probatur, utid quod per manus summi Pontificis trinæ divinitatis invocatio sanctificare consuevit presbyter ignarus disciplinæ conficere sibi chrisma præsumeret. Hoc si ignaviæ est, tam demens sacerdos esse non debuit; si præsumptionis est, hunc schismaticum esse quis nesciat, qui inauditam rem et religioni contrariam, senescente jam mundo, talis temerator inducat? Revolvatur manibus vestris, ò presbyteri, sacratissimus Numeri liber, in quo vestri officii in septuaginta seniorum personis auspicatus est honor, et invenietis quorum negotiorum vobis prærogativa concessa sit. Adjutores vos Deus nostri laboris secundo dignitatis gradu esse voluit, non temeratores sacrarum quarumdam rerum esse permisit. Sic Nabab et Abiud ignem offerentes alienum, id est sui officii non debitum, divinus ignis absumpsit. Sic Chore, Dathan, atque Abiron Moysi Dei gratia et divinis eloquiis perfruenti invidentibus ac dicentibus: *Non soli tibi loquutus est Deus, quia omnis congregatio*

sancta est, novis schismaticis interitus novæ perditionis advenit, ut jejuno ore insatiabiliter terra sorberet, quos indignatio divina damnasset. Quid memorem Oziam qui non contentus regalibus fascibus, ne fungeretur et sacerdotis officio contra jus fasque potestatis velatus cothurno oblationem expiationis solis sacerdotibus debitam dum offerre pararet, sic ultione celesti lepra perfunditur, ut munere sacerdotis et regni exosus usque ad obitum permaneret? Ozam pariter, quantum ad ipsum erat, devoto officio juvencis calcitrantibus ne arca Dei laberetur sustinere parantem divinitus percussio illata consumpsit, ostendere scilicet volens, quia nullis omnino causis, nec sub occasione humilitatis præsumentibus, divina officia et sacramenta cœlestia ab eo, cui non incumbit officium, contingi aliquatenus debent. Caveant ergo, caveant hi qui sibi putant esse licitum quod aliis non ígnorant esse illicitum, ne similis eos horum, quos memoravimus, pœna percellat. An forsitan sanctorum Patrum regulas et constitutiones synodicas ignoratis, quibus præcipiuntur ut parochienses presbyteri non per viliores personas, sed aut per semetipsos aut per rectores sacrariorum annuis vicibus chrisma à præsidente sibi Episcopo petant? credo quòd qui petere jusserunt potestatem consecrandi penitus abstulerunt. Providebit ergo charitas vestra, ne post hujus humilitatis nostræ interdictum, donec et consuetus vobis à Domino præparatur Antistes, quisquis vetita iterare præsumat et incipiat graviorem ecclesiasticæ districtionis sustinere censuram. Utatur quisquis honoris sui concesso privilegio, quod proprium scit ordinis presbyterii, non quod summi pontificatus est improbus minister assumat. Quisquis post hanc admonitionem in hujuscemodi rebus aliquatenus fuerit deprehensus anathematis insolubili vinculo se noverit esse damnandum: cui in hoc ipsum non parum humanitatis conceditur, quòd nunc eum transire patimur impunitum. Sanè si Dominus voluerit, quum tempus paschalis festivitatis advenerit, si vobis ad petendum impossibile est, datis litteris vestris indicare debebitis, et nos sacri hujus liquoris ultro poterimus transmittere gratiam, dummodo non præsumatur illicita. Pari ratione cognovimus quòd ad consecrationem basilicarum alienæ sortis à vobis Episcopi invitentur, et licèt sint unius fide copula nobiscum in Christo connexi, tamen nec provinciæ privilegiis nec rerum Domini noscitur utilitatibus convenire, quia jam ad ipsum hujuscemodi fama perlata est; ideoque salubri ordinatione censuimus, ut si quando talis necessitas incubuerit, litteris nos informare debeatis, et, aut per nos, aut per eum qui nobis ex fratribus et Coëpiscopis nostris visus fuerit, et consecratio ecclesiarum, Deo auspice, poterit celebrari. Præterea perditissimam Priscillianistarum sectam non tam actis, quam nomine à vobis præcipuè novimus honorari. Rogo, quæ est ista dementia in ejus amore superfluè labi, quem in opere non velis imitari? Nam ut pauca de ejus spurcitiis in notitiam vestri deducam, exceptis iis quæ in divinitatem profanus erupit et ore sacrilego blasphemavit, omnium vitiorum in eodem congeries veluti in sordium sentina confluxit, ut sectatricum pudorem impuderatus adulter eriperet, et ut ad sceleris nefarii effectum faciliùs perveniret, maleficii usum gesta ejus assignant. Quid tamen in

hoc religioni congruum fidelis cujusquam anima veneratur, qui non solùm à sanctis sacerdotibus refutatus est, verùm etiam mundani principes justitia legum suarum eum pro memorati sceleris qualitate damnarunt? Hunc talem fuisse pleniùs discet qui beatissimi ac religiosissimi viri Thuribii Episcopi ad sanctum Papam urbis Romanæ Leonem libros editos legit, in quibus hanc sordidam hæresim explanavit, aperuit et occultam tenebris suis perfidiæque nube velatam in propatulo misit. Ex ipsis etenim libris, qualiter cavere, quid respondere contra sacrilegos possit pius lector inveniet. Unde quæso, ut perfidiam cum auctore damnantes atque anathematizantes, rectæ fidei regulam teneatis, et de omnibus suprascriptis cautiores exhibere vos procuretis, quò faciliùs nec mihi de taciturnitate possit esse damnatio, et vobis de obedientia fructum maximum coram Salvatore Deo nostro providere possitis. Pax Domini cum omnibus vobis. Amen.

APENDICE NUM. 25.

Otra carta de Montano á Toribio.

Alumnum te fidei catholicæ et sanctæ religionis amicum etiam in actis mundialibus conversantem valde et novimus et probavimus. Quum enim adhuc floreres in seculo, ita claritudinis tuæ vita perpatuit, ut secundùm sententiam Domini et quæ sunt Cæsaris Cæsari non negares, et Deo quæ sua sunt devota mente persolveres. Jure etenim auctorem te divini cultus in hac præsertim provincia nominabo. Putasne quanta tibi apud Deum maneat merces, cujus solertia vel instinctu et idololatriæ error abscessit, et Priscillianistarum detestabilis ac pudenda secta contabuit? si tamen adhuc ejus nomen honorare desistant, cujus per tuam admonitionem collapsa esse opera non ignorant. Nam de terrenorum dominorum fide quid loquar? cui ita tuum impendisti laborem, ut feroces cohabitantium tibi animos ad salubrem regulam et normam regularis disciplinæ perduceres. Præstabit divina clementia quia id quod summo labore conatus es, precibus et oratione perficeres. Quæ tamen ex Palentino conventu ad nos pervenerint celsitudini vestræ indicare curavi, quò faciliùs per vestram increpationem nefanda præsumptio in posterum conquiescat. Quidam ut ad nos perlatum est presbyteri ausu temerario res sacras non tam consecrare quàm violare præsumunt, et cunctis ab initio fidei catholicæ seculis inusitatum sui ordinis hominibus, nisi tantùm summis Pontificibus debitum, jus consecrationis chrismæ, nescio quo typo an dementia dicam, indubitanter assumunt, quod quàm sacrilegum sit, piissimam conscientiam tuam latere non credo, et ideò spero ut pro enervanda hac ipsa superfluitate severissimi sacerdotis auctorita-

te utaris, et tantæ rei temeratores districtiori increpatione coërceas. Qui si post datam admonitionem nefas iterare præsumpserint, contumacia eorum sententia convenienti damnabitur. Simili ratione cognovimus, eò quòd necessitudine consecrandarum basilicarum fratres nostri alienæ sortis Episcopi in locis istis invitati conveniant; et licèt sit in toto orbe sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem sint fibula charitatis et fidei unione connexi; quod tamen privilegium decessori nostro, necnon dominis et fratribus nostris Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis vester Coëpiscopus fecit, in exemplaribus charitati vestræ direximus ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset habere profectum. Et certè municipia, id est Segovia, Brittablo et Cauca eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus, nec collata benedictio, persona vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo, dum adjuvit, præstitum fuisse cognoscite. Hoc ergo providere volumus, ut consuetudinem antiquam nulla ratione prætermittere debeatis; quòd si hæc nostra admonitio in vobis nihil proficerit, necesse nobis erit Domini nostri exinde auribus intimare, pariter et filio nostro Ergani suggerere, et hujusmodi ausum præcepta culminis ejus vel districtio judicis non sine vestro detrimento severissimè vindicabunt: tanta etenim, tribuente Domino, ejus est pietas, ut nihil de hoc quod jus antiquum custodisse probatur, immutari permittat. Divina vos custodiat Trinitas. Amen.

APENDICE NUM. 26.

Concilio I de Barcelona del año 540.

Quum convenissent in Dei nomine Barcinone sancti Episcopi, id est, Sergis Metropolitanus, Nibridius Barcinonensis, Casontius Empuritanus, Andreas Ilerdensis, Stafilius Gerundensis, Joannes Cæsaraugustanus, Asellus Dertosanus, hæc observanda constituerunt.

I. Ut psalmus quinquagesimus ante canticum dicatur.

II. Ut benedictio in matutinis fidelibus sicut in vespera tribuatur.

III. Ut nullus clericorum comam nutriat aut barbam radat.

IV. Ut diaconus in consessu presbyteri nullatenus sedeat.

V. Ut Episcopo præsente orationes presbyteri in ordine colligant.

VI. Pœnitentes viri tonso capite et religioso habitu utentes jejuniis et obsecrationibus vitæ tempus peragant.

VII. Ut pœnitentes epulis non intersint nec negotiis operam dent in datis et acceptis, sed tantùm in suis domibus vitam frugalem agere debeant.

VIII. De his qui in infirmitatibus poscunt pœnitentiam et à sacerdote accipiunt, si postea convaluerint vitam pœnitentium peragant, excepta manus impositione, segregati à communione quamdiu probabilem sacerdos eorum approbaverit vitam.

IX. Jubemus verò in infirmitate positis, viaticam benedictionem percipiant.

X. De monachis verò id observari præcipimus quod Synodus Chalcedonensis constituit.

De fisco Barcinonensi.

Dominis sublimibus et magnificis filiis aut fratribus numerariis Artemius vel omnes Episcopi ad civitatem Barcinonensem fiscum inferentes: Quoniam ex electione domini et filii ac fratris nostri Scipionis comitis Patrimonii in anno feliciter septimo gloriosi domini nostri Reccaredi regis in officium numerarii in civitatem Barcinonensem provinciæ Tarraconensis electi estis, et à nobis sicut consuetudo est, consensum ex territoriis, quæ nobis administrare consueverunt, postulastis; idcirco per hujus consensi nostri seriem decrevimus, ut tam vos quàm agentes, sive adjutores vestri pro uno modio canonico ad populum exigere debeatis, hoc est siliquas octo, et pro laboribus vestris siliqnam unam, et pro inevitabilibus damnis vel inter pretia specierum siliquas quatuor, quæ faciunt in uno siliquas quatuordecim. Inibi hordeo, quod pro nostra definitione, sicut diximus, tam vos quàm adjutores atque agentes exigere debeant, nihil amplius præsumant vel exigere vel auferre. Si quis sanè secundùm consensum nostrum adquiescere noluerit vel tibi inferre minimè procuraverit in specie, quod tibi convenerit, fiscum suum inferre procuret. Quòd si ab agentibus vestris aliqua superexacta fuerint, quàm hujus consensi nostri tenor demonstrat, vos emendare et restituere cui malè ablata sunt ordinetis.

In quo consensu subtèr qui consensimus manibus nostris subscripsimus. Factum consensum sub die pridie nonas Novembres anno septimo regni domini nostri.

Artemius in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

Sophronius in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

Galanus in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

Joannes in Christi nomine Episcopus consensum nostrum subscripsi.

APENDICE NUM. 27.

Concilio de Valencia: año 546.

I.

Ut evangelium post Apostolum legatur.

In nomine Domini nostri Jesu Christi Valentiæ in concilio congregati, dum de ecclesiastica regula tractaremus, antiquos Canones relegentes, inter cetera hoc censuimus observandum, ut sacrosancta evangelia ante munerum illationem vel missam catechumenorum in ordine lectionum post Apostolum legantur, quatenus salutaria præcepta Domini nostri Jesu Christi vel sermonem sacerdotis non solùm fideles sed etiam catechumeni ac pœnitentes, sed et omnes qui è diverso sunt, audire licitum habeant: sic enim Pontificum prædicatione audita nonnullos ad fidem attractos evidenter scimus.

II.

Ut defuncto Episcopo de rebus ipsius vel ecclesiæ nullus quidquam auferre præsumat.

Hoc etiam placuit, ut Episcopo ab hoc seculo, jubente Domino, arcessito clerici ab omni omnino supellectili vel quacumque in domo ecclesiæ vel episcopi in libris, in speciebus, utensilibus, vasculis, frugibus, gregibus, animalibus vel omni omnino re rapaces manus abstineant, et nihil latronum more diripiant; qui si nec Canonum auctoritate cohibiti fuerint, omnia quæ pervaserint, Metropolitani vel omnium comprovincialium sacerdotum districtione coacti, in pristinum statum redintegrare cogantur, ut nihil Antistiti vel dispensatori futuro necessariorum sub hac justa constitutione depereat. Quod ut confidentiùs justitia manente servetur, secundùm Regiensis Synodi constituta, Episcopo à corpore recedente, vicinior illi accedat Episcopus, qui, ex more exequiis celebratis, statim ecclesiæ ipsius curam districtissimè gerat, ne quid ante ordinationem futuri Pontificis inhiantium clericorum subversioni vel direptioni jam liceat: ita ut de repertis omnibus inspectior censitio descriptioque fidelissima, si fieri potest, intra octavas defuncti sub diligentia præsentis Episcopi peragatur: dehinc ad Metropolitani notitiam habita ordinatio vel descriptio deferatur, ut ejus electione talis persona ordinandæ domus ecclesiasticæ procuretur, quæ valeat consueta clericis stipendia dispensare, et creditarum sibi rerum, si forsitan tarditas in Episcopo ordinando successerit, Metropolitano congruis temporibus reddere rationem: ut sub hac salubri constitutione clerici, stipendiis suis omnino contenti, labores non diripiant Episcopi decedentis

et ad vacuam ecclesiæ domum futurus Pontifex non sine dolore succedat, sed magis de prædecessoris sui dimisso possit et ipse gaudere, et aliis ministrare.

III.

Ut propinqui morientis Episcopi de rebus ejus nihil usurpent sine Metropolitani et comprovincialium conscientia.

Simili quoque modo parentibus et propinquis decedentis Episcopi, si intestatus obierit, denuntietur ut sine Metropolitani vel comprovincialium sacerdotum conscientia nihil de rebus defuncti occupare pertentent, ne fortè in hæreditariis rebus etiam aliqua ad ecclesiam pertinentia vel permixta usurpent, sed aut usque ad ordinationem futuri expectent Antistitis, aut certè si longum fuerit ad Metropolitani, ut dictum est, ordinationem recurrant. Si quis autem immemor divini timoris contra hæc sancita synodica clericus quisque vel laicus venire improba mente tentaverit, et communione et consortio privetur ecclesiæ, quia durum est ut ad illam conveniat quam expoliare non metuit, nisi fortè spiritu meliori correptus, dum à præsumptione cessaverit, recuperet indulgentiam: si autem rationabiliter modestèque unusquisque repetat quod sibi jure debetur, ei absque aliqua animadversione à metropolitano vel cui injunxerit aut res aut ratio non negetur. Hoc etiam omnes Canone constringendi, qui in præteritum res ecclesiæ vel Episcopi usurpantes diripuerunt.

IV.

De exequiis morientis Episcopi qualiter humetur.

Illud etiam provido consilio decernentes, ut quia sæpe sanctorum Antistitum per absentiam commendatoris Episcopi exequiæ differuntur, ita ut veneranda Pontificis membra, dum tardiùs funerantur, injuriæ omnino subjaceant, Episcopus, qui post mortem fratris ad sepeliendum eum solet invitatus occurrere, infirmum magis et adhuc in corpore positum admonitus visitare non differat: ut aut de relevatione consacerdotis ampliùs gaudeat, aut certè de ordinatione domus suæ fratrem admoneat ejusque probabilem voluntatem in effectum transmittat, ac recedentem à seculo post oblatum in ejus commendationem sacrificium Deo, mox sepulturæ tradat diligentissimè et superiùs constituta canonica non differat adimplere. Si autem ut fieri solet Antistes obitu repentino discesserit, et collimitanei sacerdotes de longinquo minimè adesse potuerint, uno die tantùm cum nocte exanimatum corpusculum sacerdotis non sine fratrum ac religiosorum frequentia vel psallentium excubatione servatum à presbyteris cum omni diligentia in loculo conditum seorsum non statim humetur, sed honorificè commendetur, donec sine mora invitato undecumque Pontifice, ab ipso ut condecet solemniter

tumuletur, ut et injuriæ tollatur occasio et mos antiquus in sepeliendis sacerdotibus servetur.

V.

De vagis et inobedientibus clericis.

Hoc etiam placuit, ut vagus atque instabilis clericus sive etiam in diaconii ministerio vel presbyterii officio constitutus, si Episcopi à quo ordinatus est præceptis non obedierit, ut in delegata sibi ecclesia officium dependat assiduum, quosque in vitio permanserit et communione et honore privetur.

VI.

Ut clericum alienum nullus ordinet, nec sit clericus qui non spoponderit locum ubi sit delegatus.

Ut nullus alienum clericum secundùm decreta Canonum sine consensu Episcopi sui audeat ordinare, sed nec illum sanctorum sacerdotum quispiam ordinet, qui localem se futurum primitus non spoponderit, ut per hoc nullus à regula vel disciplina ecclesiastica deviare permittatur impunè.

Celsinus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Justinianus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Reparatus in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Setabius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Benagius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Ampelius in Christi nomine Episcopus subscripsi.
Sallustius in Christi nomine archidiaconus vicarius domini mei Marcelli Episcopi subscripsi.

APENDICE NUM. 28.

Concilio de Lérida: año 546.

I.

De his qui altario ministrant ut à sanguine omni se abstineant.

De his clericis qui in obsessionis necessitate positi fuerint id statutum est, ut qui altario ministrant et Christi sanguinem tradunt, vel vota

sacro officio deputata contrectant, ab omni humano sanguine etiam hostili abstineant: quod si in hoc inciderint, duobus annis tam officio quàm communione priventur, ita ut his duobus annis vigiliis, jejuniis, orationibus et eleemosynis pro viribus quas Dominus donaverit expientur, et ita demum officio vel communioni reddantur, ea tamen ratione, ne ulteriùs ad officia potiora promoveantur; quòd si infra præfinitum tempus negligentiores circa salutem suam extiterint, protelandi ipsius pœnitentiæ tempus in potestate maneat Sacerdotis.

II.

De his qui abortum faciunt vel natos suos extinguunt.

Hi verò qui malè conceptos ex adulterio factos vel editos necare studuerint, vel in uteris matrum potionibus aliquibus colliserint, in utroque sexu adulteris post septem annorum curricula communio tribuatur, ita tamen ut omni tempore vitæ suæ fletibus et humilitati insistant, officium eis ministrandi recuperare non liceat; attamen in choro psallentium à tempore receptæ communionis intersint: ipsis veneficis in exitu tantùm, si facinora sua omni tempore vitæ suæ defleverint, communio tribuatur.

III.

De monachis, ut clerici ordinentur cum voluntate abbatis, et quæ monasterio offeruntur non auferantur, et de basilicis quas laici fecerint.

De monachis verò id observari placuit quod Synodus Agathensis vel Aurelianensis noscitur decrevisse: hoc tantummodo adjiciendum, ut pro ecclesiæ utilitate quos Episcopus probaverit in clericatus officium cum abbatis voluntate debeant ordinari. Ea verò quæ in jure monasterii de facultatibus offeruntur, in nullo diœcesana lege ab Episcopis contingantur. Si autem ex laicis quisquam à se factam basilicam consecrari desiderat, nequaquam sub monasterii specie, ubi congregatio non colligitur, vel regula ab Episcopo non constituitur, eam à diœcesana lege audeat segregare.

IV.

De incestis, ut quamdiu in scelere sunt inter catechumenos habeantur.

De his qui se incesti pollutione commaculant placuit, ut quousque in ipso detestando et illicito carnis contubernio perseverant, usque ad missam tantùm catechumenorum in ecclesia admittantur; cum quibus etiam nec cibum sumere ulli christianorum, sicut ait Apostolus vel jussit, oportet.

V.

De his qui altario serviunt si subitò carnis fragilitate corruerint.

Hi qui altario Dei deserviunt, si subitò flenda carnis fragilitate corruerint et Domino respiciente dignè pœnituerint, ita ut mortificato corpore cordis contriti sacrificium Deo offerant, maneat in potestate Pontificis vel veraciter afflictos non diu suspendere, vel desidiosos prolixiori tempore ab ecclesiæ corpore segregare; ita tamen ut sic officiorum suorum loca recipiant, ne possint ad altiora officia ulteriùs promoveri: quòd si iteratò velut canes ad vomitum reversi fuerint, non solùm dignitate officii careant, sed etiam sanctam communionem nisi in exitu percipiant.

VI.

De his qui viduæ pœnitenti vel religiosæ virgini stuprum intulerint.

Qui pœnitenti viduæ vel virgini religiosæ vim stupri intulerint, si se ab eo sequestrare noluerint, pariter à communione et à christianorum consortio segregetur: si verò illa quæ vim pertulit ad sanctam religionem redierit, in illo solo quoadusque publicè pœniteat data sententia perseveret.

VII.

De his qui sacramento se obligant ne ad pacem redeant.

Qui sacramento se obligaverint ut litigans cum quolibet ad pacem nullomodo redeat, pro perjurio uno anno à communione corporis et sanguinis Domini segregatus reatum suum eleemosynis, fletibus et quantis potuerit jejuniis absolvat: ad charitatem verò quæ operit multitudinem peccatorum celeriter festinet venire.

VIII.

Si clericus servum vel discipulum de ecclesia traxerit, ut pœnitentiam agat.

Nullus clericorum servum aut discipulum suum ad ecclesiam confugientem extrahere audeat vel flagellare præsumat; quod si fecerit, donec dignè pœniteat à loco cui honorem non dedit segregetur.

IX.

De his qui rebaptizati sunt quantùm pœniteant.

De his qui in prævaricatione rebaptizati sine aliqua necessitate vel tormento dilapsi sunt, placuit ut circa eos illa Nicænæ Synodi statuta serventur quæ de prævaricatoribus censita esse noscuntur; id est ut septem annis inter catechumenos orent, et duobus inter catholicos, et postea moderatione et clementia Episcopi fidelibus in oblatione et eucharistia communicent.

X.

De his qui jubente Episcopo commissa culpa ab ecclesia exire contemnunt.

Qui jubente sacerdote pro quacumque culpa ab ecclesia exire contempserint, pro noxa contumaciæ tardiùs recipiantur ad veniam.

XI.

De clericis qui in mutuam cædem prorumpunt.

Si clerici in mutuam cædem proruperint, prout dignitas officiorum in tali excessu contumeliam pertulerit, à Pontifice districtiùs vindicetur.

XII.

De his qui contra Canones ordinati sunt, ut deponantur.

Qui contra decreta Canonum indiscretè clericos usque nunc ordinaverunt, eis Dominus, vel sancta et ecclesiastica charitas ignoscat: amodò verò si in talia ausu proruperint, decretum Canonum, quod circa eorum personas statutum est, id est ut nullum ordinare audeant, observetur, vel qui deinceps ordinati fuerint deponantur; hi verò qui tales hactenus ordinati sunt nullo tempore promoveantur.

XIII.

De catholicis qui filios suos baptismati hæreticorum dederunt.

Catholicus qui filios suos in hæresi baptizandos obtulerit, oblatio illius in ecclesia nullatenus recipiatur.

XIV.

De catholicis, ut cum rebaptizatis non conversentur.

Cum rebaptizatis fideles religiosi nec in cibo participent.

XV.

Ut clerici cum extraneis mulieribus non habitent.

Familiaritatem extranearum mulierum licèt ex toto sancti Patres antiquis monitionibus præceperint ecclesiis evitandam, id nunc tamen nobis visum est, ut qui talis probabitur, post primam et secundam commonitionem si emendare neglexerit, donec in vitio perseverat officii sui dignitate privetur; quòd si se Deo juvante correxerit, sancto ministerio restauretur.

XVI.

Si Sacerdos moritur, quid de rebus ecclesiæ observetur.

Licèt de re hujuscemodi quam constituere salubri ordinatione decernimus prisca auctoritas Canonum nequaquam siluerit, sed evidenti

sanctione præceperit, ut cujuscumque ecclesiæ Pontifice defuncto non passim pro libitu suo in earum rerum direptionem, quas obiens derelinquit, quisquis irruat domumque subvertat. sed sacerdos qui exequiarum tempore adest omnia quæ ad utilitatem et conservationem pertinent debeat diligenti circumspectione munire: tamen quia hæc ipsa sanctio, quod pejus est, à multis clericis cognoscitur violari. ita ut occumbente sacerdote, expectorato affectu totaque disciplinæ severitate posthabita immaniter quæ in domo pontificali reperiuntur invadant et abradant, id nunc omnes hujus placiti vel constituti inter nos censura placuit custodire: ut defuncto Antitiste vel etiam adhuc in supremis agente, nullus clericorum cujuslibet ordinis, officii gradusve sit, quidquam de domo auferre præsumat. vel de utilitate quæ instrumenti domus esse noscitur, id est mobili vel immobili rei ecclesiasticæ conetur invadere, nihil furto, nihil vi, nihil dolo supprimens, auferens atque abscondens, sed is cui domus commissa est, subjunctis sibi cum consilio cleri uno vel duobus fidelissimis. omnia usque ad tempus Pontificis substituendi debeat conservare, vel his qui in domo inveniuntur clericis consuetam alimoniam administrare. Substitutus Antistes suscepta ea, prout decessor suus ordinavit vel huic Deus imperaverit, uti cum his debeat quos cognoverit disciplinæ et charitati decessoris sui fideliter paruisse. Quòd si quisquam post hæc cujuslibet ordinis, ut superiùs dictum est, clericus quacumque occasione de domo ecclesiæ vel de omni facultate quidpiam probatus fuerit abstulisse vel forsitan dolo aliquo suppressisse, reus sacrilegii prolixiori anathemate condemnetur, et vix quòque peregrina ei communio animæ concedatur: quia durum est ut hi quos constat in servitio Domini cum primæ sedis Antistite desudasse, illorum, qui suarum rerum incubatores vel utilitatibus servientes atque vacantes fuisse noscuntur, despectibus aliquatenus crucientur.

Sergis in Christi nomine Episcopus has constitutiones. secundum quod nobis cum fratribus nostris Deo inspirante complacuit, relegi et subscripsi.

Justus in Christi nomine Episcopus his constitutionibus interfui et subscripsi.

Carontius in Christi nomine Episcopus his constitutionibus interfui et subscripsi.

Joannes in Christi nomine Episcopus his constitutionibus interfui et subscripsi.

Paternus in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Barcinonensis Episcopus adquievi et subscripsi.

Maurilio in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Dertosanæ Episcopus adquievi et subscripsi.

Taurus in Christi nomine ecclesiæ Egarensis Episcopus his definitionibus interfui et subscripsi.

Februarius in Christi nomine Episcopus Ilerdinsis his constitutionibus interfui et subscripsi.

Gratus in Christi nomine presbyter, directus à domino meo Staphylio Episcopo, his constitutionibus interfui et subscripsi.

APENDICE NUM. 29.

Concilio I de Braga: año 561.

Quum Gallæciæ provinciæ Episcopi, id est Lucretius, Andreas, Martinus, Cottus, Ildericus, Lucetius, Timotheus, Maliosus ex præcepto præfati gloriosissimi Ariamiri regis in metropolitana ejusdem provinciæ Bracarensis ecclesia convenissent, consedentibus simul Episcopis, præsentibus quoque Presbyteris, adstantibusque ministris vel universo clero, Lucretius memoratæ metropolitanæ ecclesiæ Episcopus dixit: Diu est, sanctissimi fratres, quòd secundùm instituta venerabilium canonum et decreta catholicæ et apostolicæ disciplinæ desíderabamus sacerdotalem inter nos fieri debere conventum, qui non solùm ecclesiasticis regulis et ordinibus opportunus est, sed etiam stabilem semper efficit charitatis fraternæ concordiam, dum congregati simul in nomine Domini sacerdotes ea inter se salutifera collatione requirunt, quæ secundùm doctrinam apostolicam unitatem spiritus in vinculo pacis obtineant. Nunc igitur quoniam optatum nobis hujus congregationis diem gloriosissimus atque piissimus filius noster adspirante sibi Domino regali præcepto concessit, et simul positi consedemus, priùs, si placet, de institutis fidei catholicæ perquiramus, tum deinde sanctorum patrum instituta recensitis canonibus innotescant, postremò quædam etiam quæ ad obsequium Dei vel officium pertinent clericale diligentiùs pertractentur, ut si quæ fortasse vel per ignorantiæ desidíam vel per longi temporis incuriam aut varia inter nos habentur aut dubia, ad unam sicut decet rationis ac veritatis formulam revocentur. Omnes Episcopi dixerunt: Prosequutio tuæ beatitudinis justa est, ea namque de causa convenimus ut aliqua nobis ecclesiasticæ constructionis utilitas commodetur. Lucretius Episcopus dixit: Priùs ergo de statutis fidei sicut superiùs dictum est proferamus, nam licèt jam olim Priscillianæ hæresis contagio Hispaniarum provinciis detecta sit et damnata, ne quis tamen aut per ignorantiam aut aliquibus, ut assolet, scripturis deceptus apocryphis aliqua adhuc ipsius erroris pestilentia sit infectus, manifestiùs ignaris hominibus declaretur qui in ipsa extremitate mundi et in ultimis hujus provinciæ regionibus constituti aut exiguam aut penè nullam rectæ eruditionis notitiam contigerunt. Credo autem vestræ beatitudinis fraternitatem nosse, quia eo tempore quo in his regionibus nefandissima Priscillianæ sectæ venena serpebant, beatissimus Papa urbis Romæ Leo, qui quadragesimus ferè extitit Apostoli Petri successor, per Turibium notarium sedis suæ ad Synodum Gallæciæ contra impiam Priscilliani sectam scripta sua direxit. Cujus etiam præcepta Tarraconenses et Carthaginenses Episcopi, Lusitani quoque et Bætici, facto inter se Concilio, regulam fidei contra Priscillianam hæresem cum aliquibus capitulis conscribentes ad Balconium tunc hujus Bracarensis ecclesiæ præsulem direxerunt. Unde quia et ipsum præscriptæ fidei exemplar cum suis capitulis præ manibus hìc habe-

mus, pro instructione ignorantium, si vestræ placet reverentiæ, recitetur. Omnes Episcopi dixerunt: Valde necessaria horum capitulorum est lectio, ut dum simplicioribus quibusque pristina sanctorum Patrum statuta panduntur, abominata jam olim à sede beatissimi Petri Apostoli et damnatæ Priscillianæ hæresis figmenta cognoscant. Lectum est exemplar fidei cum capitulis suis, quæ ne prolixitatem facerent his gestis minimè sunt inserta. Post lectionem capitulorum omnes Episcopi dixerunt: Licèt horum capitulorum lectio necessaria recensita sit, tamen evidentiùs et simpliciùs ea quæ sunt execrabilia, ita præpositis etiam modò capitulis declarentur, ut et qui minùs est eruditus intelligat, et sic sub anathematis sententia explossa jam olim Priscilliani erroris figmenta damnentur; ut quisquis clericus vel monachus sive laicus tale aliquid sentire adhuc vel defendere fuerit deprehensus, tamquam verè putre membrum continuò de corpore abscidatur catholicæ ecclesiæ, ne aut societas ejus maculam suæ pravitatis rectè credentibus ingerat, aut ampliùs de permixtione talium aliquod orthodoxis reputetur opprobrium.

Proposita contra Priscillianam hæresem capitula et relecta continent hæc.

I. Si quis Patrem et Filium et Spiritum Sanctum non confitetur tres Personas unius esse substantiæ et virtutis ac potestatis, sicut catholica et apostolica ecclesia docet, sed unam tantùm ac solitariam dicit esse Personam, ita ut ipse sit Pater qui Filius, ipse etiam sit Paraclitus Spiritus, sicut Sabellius et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

II. Si quis extra sanctam Trinitatem alia nescio quæ divinitatis nomina introducit dicens, quòd in ipsa divinitate sit Trinitas Trinitatis, sicut Gnostici et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

III. Si quis dicit Filium Dei Dominum nostrum antequam ex Virgine nasceretur non fuisse, sicut Paulus Samosatenus et Photinus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

IV. Si quis Natalem Christi secundùm carnem non verè honorat, sed honorare se simulat jejunans in eodem die, et in dominico, quia Christum in vera hominis natura natum esse non credidit, sicut Cerdon, Marcion, Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

V. Si quis animas humanas vel angelos ex Dei credit substantia extitisse, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

VI. Si quis animas humanas dicit priùs in cœlesti habitatione peccasse, et pro hoc in corpora humana in terram dejectas, sicut Priscillianus dixit, anathema sit.

VII. Si quis dicit diabolum non fuisse priùs bonum angelum à Deo factum nec Dei opificium fuisse naturam ejus, sed dicit eum ex chao et tenebris emersisse, nec aliquem sui habere auctorem, sed ipsum esse principium atque substantiam mali, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

VIII. Si quis credit quia aliquantas in mundo creaturas diabolus fecerit, et tonitrua et fulgura et tempestates et siccitates ipse diabolus sua auctoritate faciat, sicut Priscillianus dixit, anathema sit.

IX. Si quis animas et corpora humana fatalibus stellis credit adstringi, sicut pagani et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

X. Si quis duodecim signa de sideribus, quæ mathematici observare solent per singula animi vel corporis membra disposita credunt et nominibus patriarcharum adscripta dicunt, sicut Priscillianus dicit, anathema sit.

XI. Si quis conjugia humana damnat et procreationem nascentium perhorrescit, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XII. Si quis plasmationem humani corporis diaboli dicit esse figmentum, et conceptiones in uteris matrum operibus dicit dæmonum figurari, propter quod et resurrectionem carnis non credit, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XIII. Si quis dicit creationem universæ carnis non opificium Dei sed malignorum esse angelorum, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XIV. Si quis immundos putat cibos carnium, quos Deus in usus hominum dedit, et non propter afflictionem corporis sui, sed quasi immunditiam putans ita ab eis abstineat, ut nec olera cocta cum carnibus prægustet, sicut Manicheus et Priscillianus dixerunt, anathema sit.

XV. Si quis clericorum vel monachorum præter matrem aut germanam vel thiam vel quæ proxima sibi consanguinitate junguntur, alias aliquas quasi adoptivas fæminas secum retinet et cum ipsis cohabitat, sicut Priscilliani secta docuit, anathema sit.

XVI. Si quis quinta feria paschali, quæ vocatur Cœna Domini, hora legitima post nonam jejunus in Ecclesia missas non tenet, sed secundùm sectam Priscilliani festivitatem ipsius diei ab hora tertia per missas defunctorum soluto jejunio colit, anathema sit.

XVII. Si quis scripturas, quas Priscillianus secundùm suum depravavit errorem vel tractatus Dictinii quos ipse Dictinius antequam converteretur scripsit, vel quæcumque hæreticorum scripta sub nomine patriarcharum, prophetarum vel apostolorum suo errori consona confixerunt, legit et impia eorum figmenta sequitur aut defendit, anathema sit.

Propositis his capitulis et relectis Lucretius Episcopus dixit: Quoniam ea, quæ catholicis abominanda sunt et damnanda, manifestiùs et apertiùs etiam ignorantibus declarata sunt, necessarium post hoc arbitror, si vestræ fraternitati videtur, ut instituta nobis sanctorum Patrum recensitis antiquis canonibus innotescant, quæ etsi non omnia certè vel pauca quædam quæ ad instructionem clericalis disciplinæ pertinent relegantur. Omnes Episcopi dixerunt: Placet hoc dictum, et congrua res est, ut quibus fortassè per incuriam abolita sunt ecclesiastica constituta, audiant sanctorum Canonum regulam et observent. Relecti ex codice coram Concilio tam generalium synodorum Canones quàm localium: post quorum lectionem Lucretius Episcopus dixit: Ecce ex ipsa Canonum lectione agnoscat sancta fraternitas vestra non solùm in generalibus Conciliis sed etiam in localibus congregatos simul sacerdotes uno consensu ea quæ ecclesiastico conveniebant ordini statuisse, et secun-

dùm quod uniuscujusque rei exhibebat ratio prospexisse, sequentes sententiam doctrinæ apostolicæ dicentes: *Probate quæ bona sunt, et tenete.* Si ergo placet charitati vestræ, quia sunt aliqua ecclesiasticæ institutionis obsequia, quæ in hujus præsertim extremitate provinciæ, non per contentionem, quod absit, sed magis sicut præfati sumus per incuriam aut per ignorantiam variantur, constituamus quædam inter nos capitula, ut quæ non uno modo tenentur à nobis ad unam omnino formulam revocentur. Omnes Episcopi dixerunt: Necessarium et valde hoc utile arbitramur, ut ea quæ apud unumquemque nostrum varia et inordinata consuetudine retinentur, unito inter nos per Dei gratiam et concordiam celebrentur officio, et idcirco si quid illud est magnum vel parvum quibus variari videmur, ad unam sicut dictum est formulam præfixis rationabiliter capitulis revocetur; præcipuè quum et de certis quibusdam causis instructionem apud nos sedis apostolicæ habeamus, quæ ad interrogationem quondam venerandæ memoriæ præcessoris tui Profuturi ab ipsa beatissimi Petri cathedra directa est. Lucretius Episcopus dixit: Rectè vestra fraternitas pro auctoritate sedis apostolicæ reminiscita est, quæ licèt eodem tempore innotuerit quo directa est, tamen pro firmitate testimonii et instructione multorum, si vestræ unanimitati complacet, quia præ manibus est, coram his omnibus relegatur. Omnes Episcopi dixerunt: Justum est, ut quia mentio ipsius auctoritatis est habita, quæ sit ejus doctrina à circumstantibus audiatur. Relecta est auctoritas sedis apostolicæ ad quondam Profuturum directa Episcopum, quæ propter prolixitatem his gestis minimè est inserta. Post cujus lectionem Lucretius Episcopus dixit: Manifestiùs patet apostolicam nobis opitulari doctrinam; et ideò sicut fraternitas vestra prædixit, si quid per ignorantiam apud quosdam variat, ad uniformem concordiæ regulam præscriptis inter nos capitulis adstringatur. Proposita sunt igitur capitula et relecta, quæ continent hæc:

I.

De uno ordine psallendi.

Placuit omnibus communi consensu ut unus atque idem psallendi ordo in matutinis vel vespertinis officiis teneatur, et non diversè ac privatè, neque monasteriorum consuetudines cum ecclesiastica regula sint permixtæ.

II.

De solemnium diebus.

Item placuit, ut per solemnium dierum vigilias vel missas omnes easdem et non diversas lectiones in Ecclesia legant.

III.

De salutatione: Dominus vobiscum.

Item placuit, ut non aliter Episcopi et aliter Presbyteri populum sed

uno modo salutent dicentes: *Dominus sit vobiscum;* sicut in libro legitur Ruth, et respondeatur à populo: *Et cum spiritu tuo;* sicut et ab ipsis Apostolis traditum omnis retinet Oriens, et non sicut Priscilliana pravitas permutavit.

IV.

De ordine missarum.

Item placuit, ut eodem ordine missæ celebrentur ab omnibus, quem Profuturus quondam hujus metropolitanæ Ecclesiæ Episcopus ab ipsa apostolicæ sedis auctoritate suscepit scriptum.

V.

De ordine baptizandi.

Item placuit, ut nullus eum baptizandi ordinem prætermittat, quem et antea tenuit metropolitana Bracarensis Ecclesia, et pro amputanda aliquorum dubietate prædictus Profuturus ab Episcopis scriptum sibi et directum à sede beatissimi Apostoli Petri suscepit.

VI.

De primatu Episcopi.

Item placuit, ut conservato metropolitani Episcopi primatu cæteri Episcoporum secundùm suæ ordinationis tempus alius alio sedendi deferat locum.

VII.

De rebus Ecclesiæ.

Item placuit, ut ex rebus ecclesiasticis tres æquæ fiant portiones, id est una Episcopi, alia clericorum, tertia in recuperationem vel in luminaria Ecclesiæ: de qua parte sive archipresbyter sive archidiaconus illam administrans Episcopo faciat rationem.

VIII.

De ordinatione alterius clerici.

Item placuit, ut nullus Episcopus clericum alterius ordinare præsumat, sicut et antiqui Canones vetuerunt, nisi fortè signata ipsius Episcopi scripta susceperit.

IX.

De orario Diaconi.

Item placuit, ut quia in aliquantis hujus provinciæ Ecclesiis diacones absconsis infra tunicam utuntur orariis, ita ut nihil differri à sub-

diacono videantur, de cetero superposito scapulæ, sicut decet, utantur orario.

X.

De vasibus altarium.

Item placuit, ut non liceat cuilibet ex lectoribus sacra altaris vasa portare, nisi his qui ab Episcopo subdiaconi fuerint ordinati.

XI.

De lectoribus Ecclesiæ.

Item placuit, ut lectores in Ecclesia habitu seculari ornati non psallant, neque granos gentili ritu dimittant.

XII.

De canonicis scripturis.

Item placuit, ut extra psalmos vel canonicarum scripturarum novi et veteris Testamenti nihil poeticè compositum in Ecclesia psallatur, sicut et sancti præcipiunt Canones.

XIII.

Ubi omnes communicant.

Item placuit, ut intra sanctuarium altaris ingredi ad communicandum non liceat laicis, viris vel mulieribus, nisi tantùm clericis, sicut et in antiquis statutum est.

XIV.

De oleribus et carnibus.

Item placuit, ut quicumque in clero cibo carnium non utuntur, pro amputanda suspicione Priscillianæ hæresis, vel olera cocta cum carnibus tantùm prægustare cogantur; quod si contempserint, secundùm quod de his talibus sancti Patres antiquitus statuerunt, necesse est eos, pro suspicione hæresis, hujus officio excommunicatos omnibus modis removeri.

XV.

De auctore excommunicatorum.

Item placuit, ut hi qui pro hæresi aut pro crimine aliquo excommunicantur, nullus eis communicare præsumat, sicut et antiqua Canonum continent statuta; quæ si quis spernit voluntariè se ipsum alienæ damnationi tradet.

XVI.

De his qui se ipsos interficiunt.

Item placuit, ut hi qui sibi ipsis aut per ferrum aut per venenum aut per præcipitium aut suspendium vel quolibet modo violentam inferunt mortem, nulla illis in oblatione commemoratio fiat, neque cum psalmis ad sepulturam eorum cadavera deducantur: multi enim hoc sibi per ignorantiam usurparunt. Similiter et de his placuit qui pro suis sceleribus puniuntur.

XVII.

De catechumenis defunctis.

Item placuit, ut catechumenis sine redemptione baptismi defunctis simili modo neque oblationis commemoratio neque psallendi impendatur officium, nam et hoc per ignorantiam usurpatum est.

XVIII.

De corporibus defunctorum.

Item placuit, ut corpora defunctorum nullo modo intra basilicam sanctorum sepeliantur, sed si necesse est de foris circa murum basilicæ usque adeò non abhorret. Nam si firmissimum hoc privilegium usque nunc retinent civitates, ut nullo modo intra ambitus murorum cujuslibet defuncti corpus humetur, quantò magis hoc venerabilium martyrum debet reverentia obtinere?

XIX.

De benedictione chrismatis.

Item placuit, ut si quis presbyter post hoc interdictum ausus fuerit chrisma benedicere, aut ecclesiam aut altarium consecrare, à suo officio deponatur, nam et antiqui hoc Canones vetuerunt.

XX.

De laicorum gradu.

Item placuit, ut ex laico ad gradum sacerdotii antè non veniat, nisi priùs anno integro in officio lectorati vel subdiaconati disciplinam ecclesiasticam discat, et sic per singulos gradus eruditus ad sacerdotium veniat; nam satis reprehensibile est ut qui necdum didicit jam docere præsumat, dum et antiquis hoc patrum institutionibus interdictum sit.

XXI.

De collatione fidelium.

Item placuit, ut si quid ex collatione fidelium aut per festivitatem

martyrum aut per commemorationes defunctorum offertur, apud unum clericorum fideliter colligatur, et constituto tempore aut semel aut bis in anno inter omnes clericos dividatur; nam non modica ex ipsa inæqualitate discordia generatur, si unusquisque in sua septimana quod oblatum fuerit sibi defendat.

XXII.

De præceptis Canonum antiquorum.

Item placuit, ut quæcumque præcepta antiquorum Canonum, quæ modò in concilio recitata sunt, nullus audeat præterire: si quis autem quasi contumax transgreditur illa, necesse est ut de suo degradetur officio.

Relectis capitulis Lucretius Episcopus dixit: Quia opitulante nobis Domino ea quæ ad firmitatem catholicæ orthodoxæ fidei, vel quæ ad officium ordinis ecelesiastici pertinebant unanimi sicut oportebat collatione decrevimus, restat nunc ut ex omnibus his, quæ per gratiam Dei salubriter statuta sunt, propriam unusquisque nostrum studeat docere atque informare diœcesim. Si quis autem ex nobis in parochiis suis post agnita hujus concilii constituta, aut clericum aut monachum sanæ huic doctrinæ resistentem invenerit, aut in aliquo adhuc Priscillianæ sectæ errore latitare persenserit, et non continuò illum excommunicatum et anathematizatum de ecclesia foris ejecerit, ita ut cum hujuscemodi homine nec cibum aliquis fidelium communicare præsumat, noverit se is qui talem recipit et fraternæ esse excommunicationi obnoxium et divinæ proculdubio sententiæ reum. Omnes Episcopi dixerunt: Quæcumque à nobis unito per Dei gratiam communi consensu decreta sunt pervigili necesse est sollicitudine observentur, quæ ut stabilem placitæ constitutionis obtineant firmitatem propria unusquisque his gestis manu subscribat. Et pòst Episcoporum subscriptio subsequuta est.

Lucretius Episcopus subscripsi.
Andreas Episcopus subscripsi.
Martinus Episcopus subscripsi.
Cottus Episcopus subscripsi.
Ildericus Episcopus subscripsi.
Lucetius Episcopus subscripsi.
Timotheus Episcopus subscripsi.
Maliosus Episcopus subscripsi.

APENDICE NUM. 30.

Concilio II de Braga: año 572.

Quum Gallæciæ provinciæ Episcopi tam ex Bracarensi quàm ex Lucensi Synodo cum suis Metropolitanis præceptione præfati regis simul in metropolitana Bracarensi ecclesia convenissent, id est Martinus, Nitigis, Remisol, Andreas, Lucretius, Adoricus, Witimor, Sardinarius, Viator, Anila, Polemius, Mahiloc, consedentibus his simul Episcopis atque universo clero præsente, Martinus Bracarensis ecclesiæ Episcopus dixit: Inspiratione hoc Dei credimus provenisse, sanctissimi fratres, ut per ordinationem domini gloriosissimi filii nostri regis ex utroque Concilio conveniremus in unum, ut non solùm de visione alterutra gratulemur; sed etiam ea quæ ad ordinationem et disciplinam ecclesiasticam pertinent pariter colloquamur; scriptum est enim in evangeliis dicente Domino: *Ubicumque fuerint duo vel tres in nomine meo congregati, ibi ero in medio eorum.* Nitigis Lucensis ecclesiæ Episcopus dixit: Nec aliud potest credi nisi ea, quæ ad utilitatem nostrarum pertinent animarum, divina inspiratione et inchoari et perfici posse: et ideò unanimes omnes, atque id ipsum in Domino sentientes, quæcumque ad instructionem nostram pertinent in medium prolata desideramus agnoscere. Martinus Episcopus dixit: Arbitramur vestram beatitudinem recordari, quia quum primùm in ecclesia Bracarensi Episcoporum Concilium congregatum est, post multa quæ ad concordiam rectæ fidei fuerant roborata aliqua etiam quæ regularem sanctorum Canonum continent discretionem firmavimus, quorum utilitas ut possit evidentiùs in memoriam revocari, ipsa si vobis placet epistola in vestra præsentia relegatur. Omnes Episcopi dixerunt: Oportet omnibus modis ut in omnium auribus qui hìc adstant recitetur.

Recitatis ergo capitulis, quæ ne prolixitatem facerent his gestis minimè sunt inserta, Martinus Episcopus dixit: Hæc ergo quæ modò sunt recitata, quæ nobis tunc aut varia aut dubia aut inordinata sunt visa, auxiliante Deo directa sunt et suam immobiliter obtinent firmitatem: quæ autem tunc in memoriam non venerunt aut onerosum fuit in primo illo Concilio multa simul ingerere, necessarium videtur modò ad notitiam sanctæ vestræ charitatis defferri, eo specialiter prospectu ut speciali ventilata examine purgentur. Sancti enim Patres ac prædecessores nostri ad generales Synodos undique collecti pro unitate rectæ fidei fecerunt, sicut in Nicæa contra Arium trecenti decem et octo, et in Constantinopoli contra Macedonium centum et quinqaaginta, et in Epheso contra Nestorium ducenti, et in Chalcedone contra Eutichem sexcenti et tringinta, aut certè speciales Synodos per suas unusquisque provincias pro resecandis contentionibus vel emendandis aliquorum negligentiis collegerunt, et prout eventus culparum aut qualiscumque excessus exegit per singulas quasque definitas Canonum sententias me-

diante inter eos Dei spiritu conscripserunt, quas oportet nos legere et intelligere et tenere. Et quia opitulante Christi gratia de unitate et rectitudine fidei in hac provincia nihil est dubium, illud modò nobis specialiùs est agendum: ut si quid fortassè extra apostolicam disciplinam, per ignorantiam aut per negligentiam reprehensibile invenitur in nobis, recurrentes ad testimonia sanctarum scripturarum vel antiquorum canonum instituta, adhibito communi consensu omnia quæ displicuerint rationabili judicio corrigamus. Et primùm, si placet, relectis beati Apostoli Petri præceptis, quæ pro regula sacerdotum in sua epistola evidenter scripsit, quidquid non eodem tenore sicut Princeps apostolorum edocuit agi videtur à nobis sine ulla cunctatione ad emendationem ducere festinemus, ne fortassè dum aliis prædicamus, ipsi reprobi effecti divino illo condemnemur eloquio dicente: *Tu verò odisti disciplinam et projecisti sermones meos post te.* Omnes Episcopi dixerunt: Cupimus memoratam Apostoli Petri epistolam ad locum, ubi sacerdotes docet, audire. Tunc allato libro hæc ex eadem epistola recitata sunt: *Seniores obsecro consenior: pascite qui est in vobis gregem Dei providentes, non coactè sed spontaneè secundùm Deum, neque turpis lucri gratia sed voluntariè, neque ut dominantes in cleris, sed forma facti gregis ex animo, ut quum apparuerit Princeps pastorum recipiatis immarcescibilem gloriæ coronam.* His relectis omnes Episcopi dixerunt: Cognitis his quæ ex epistola beati Petri Apostoli recitata sunt, desideramus auxiliante Dei gratia divinis obedire præceptis et apostolicæ epistolæ, quæ nobis recitata est, in his omnibus formulam imitari, ne fortè in aliquibus inordinatè ambulantes divino, quod absit, judicio condemnemur, sed ut sanctorum patrum vestigia subsequentes in ipsorum requiem mereamur esse participes, et immarcescibilem illam gloriæ coronam, quæ repromissa est, cum ipsis accipere mereamur. Ob hoc ergo tuam simul omnes deposcimus charitatem, ut has omnes causas singulis capitulis breviter comprehensas, qualiter corrigi debeant, his gestis subter annectas, quæ quum studiosiùs relecta et in notitiam omnium nostrorum evidentiùs fuerint perducta, propria unusquisque manu pro eorum emendatione et confirmatione subscribat, ut non solùm nobis, sed etiam successoribus nostris hæc ad perfectionem episcopalis officii decreta proficiant.

I.

Ut Episcopus ambulet per diocesem suam, et ante viginti dies Paschæ catechumeni doceantur symbolum.

Placuit omnibus Episcopis atque convenit, ut per singulas ecclesias Episcopi per diœceses ambulantes primùm discutiant clericos, quomodo ordinem baptismi teneant vel missarum, et quæcumque officia quomodo peragantur; et si rectè quidem invenerint, Deo gratias, sin autem minimè, docere debeant ignaros, et hoc modis omnibus præcipere, ut sicut antiqui Canones jubent ante dies viginti baptismi ad purgationem exorcismi catechumeni currant: in quibus viginti diebus omnino catechumeni symbolum quod est: *Credo in Deum Patrem omnipotentem,*

specialiter doceantur. Postquam ergo hæc suos clericos discusserint vel docuerint Episcopi, alio die convocata plebe ipsius ecclesiæ doceant illos, ut errores fugiant idolorum vel diversa crimina, id est homicidium, adulterium, perjurium, falsum testimonium et reliqua peccata mortifera, aut quod nolunt sibi fieri alteri non faciant, et ut credant resurrectionem omnium hominum et diem judicii, in qua unusquisque secundùm sua opera recepturus est: et sic postea Episcopus de ecclesia illa proficiscatur ad aliam.

II.

Ut Episcopus per diocesem ambulans duos solidos tantùm accipiat, neque tertiam partem de oblationibus quærat, et ut clerici non cogantur more servili.

Placuit ut nullus Episcoporum, quum per suas dioceses ambulant, præter honorem cathedræ suæ, id est duos solidos, aliquid aliud per ecclesias tollat, neque tertiam partem ex quacumque oblatione populi in ecclesis parochialibus requirat; sed illa tertia pars pro luminariis ecclesiæ vel recuperatione servetur, ut singulis annis Episcopo indè ratio fiat: nam si tertiam partem illam Episcopus tollat, lumen et sacra tecta abstulit ecclesiæ. Similiter et ut parochiales clerici servili more in aliquibus operibus Episcopi non cogantur, quia scriptum est: *Neque vi dominantes in clero.*

III.

Ut Episcopus in ordinatione clericorum commodum nullum accipiat.

Placuit ut de ordinationibus clericorum Episcopi munera nulla accipiant, sed ut scriptum est quod gratis donante Deo accipiunt gratis dent, et non aliquo pretio gratia Dei et impositio manuum venundetur: quia antiqua definitio Patrum ita de ecclesiasticis ordinationibus statuit, dicens: Anathema danti et accipienti. Propterea quia aliquanti multis sceleribus obruti sancto altario indignè ministrantes non hoc testimonio bonorum actuum sed profusione munerum obtinent, oportet ergo non per gratiam munerum, sed per diligentem priùs discussionem, deinde per multorum testimonium clericos ordinare.

IV.

Ut pro chrismate Episcopus nihil accipiat.

Placuit ut modicum balsami, quod benedictum pro baptismi sacramento per ecclesias datur, quia singuli tremisses pro ipso exigi solent, nihil ulteriùs exigatur, ne fortè quod pro salute animarum per invocationem Sancti Spiritus consecratur, sicut Simon magus donum Dei pecunia emere, ita nos venundare damnabiliter videamur.

V.

Ut pro consecratione basilicæ Episcopus nihil exigat.

Placuit ut quoties ab aliquo fidelium ad consecrandas ecclesias Episcopi invitantur, non quasi ex debito munus aliquod e fundatore requirant: sed si ipse quidem aliquid ex suo voto obtulerit, non respuatur; si verò aut paupertas illum aut necessitas retinet, nihil exigatur ab illo. Hoc tantùm unusquisque Episcoporum meminerit, ut non priùs dedicet ecclesiam aut basilicam, nisi antea dotem basilicæ et obsequium ipsius per donationem chartulæ confirmatum accipiat: nam non levis est ista temeritas, si sine luminariis vel sine sustentatione eorum qui ibidem servituri sunt, tamquam domus privata, ita consecretur ecclesia.

VI.

Ut si quis oratorium pro quæstu suo in terra sua fecerit non consecretur.

Placuit ut si quis basilicam non pro devotione fidei sed pro quæstu cupiditatis ædificat, ut quidquid ibidem oblatione populi colligitur medium cum clericis dividat, eo quòd basilicam in terra sua ipse condiderit, quod in aliquibus locis usque modò dicitur fieri, hoc ergo de cetero observari debet, ut nullus Episcoporum tam abominabili voto consentiat, ut basilicam, quæ non pro sanctorum patrocinio sed magis sub tributaria conditione est condita, audeat consecrare.

VII.

Ut de baptizatis nullus accipiat præmium.

Placuit ut unusquisque Episcopus per ecclesias suas hoc præcipiat, ut hi qui infantes suos ad baptismum offerunt, si quid voluntariè pro suo offerunt voto, suscipiatur ab eis. Si verò per necessitatem paupertatis aliquid non habent quod offerre, nullum illis pignus violenter tollatur à clericis: nam multi pauperes hoc timentes filios suos à baptismo retrahunt, qui si fortè dum differunt sine gratia baptismi de hac vita recesserint, necesse est ut ab illis eorum perditio requiratur, quorum spolia pertimescentes à baptismi se gratia retraxerunt.

VIII.

Ut qui clericum accusaverit et id non probaverit, excommunicetur.

Placuit ut si quis aliquem clericorum accusatione fornicationis impetit, secundùm præceptum Pauli Apostoli duo vel tria testimonia requirantur ab illo: quòd si non potuerit datis testimoniis approbare quæ dixit, excommunicationem accusati accusator excipiat.

IX.

Ut per singulos annos à Metropolitano Episcopis Pascha prænuntietur.

Placuit ut postquam omnia in Concilio sacerdotum fuerint ordinata, illud omnismodis observetur, ut superventurum ipsius anni Pascha, quoto calendarum die, vel quota luna debet suscipi, à metropolitano Episcopo nuntietur: quod ceteri Episcopi, vel reliquus clerus, breviculo subnotantes unusquisque in sua ecclesia, adveniente Natalis Domini die, adstanti populo post lectionem evangelicam nuntiet, ut introitum quadragesimæ nullus ignoret; in cujus principio convenientes in unum vicinæ ecclesiæ per triduum cum psalmis per sanctorum basilicas ambulantes celebrent litanias; tertio autem die celebratis hora nona sive decima missis, dimisso populo præcipiant quadragesimæ observare jejunia, et mediante quadragesima ex diebus viginti baptizandos infantes ad exorcismi purgationem offerre.

X.

Ut presbyter post cibum non teneat missam pro mortuis.

Placuit ut quia per stultitiam præsumpti nuper erroris aut certè ex veteris Priscillianæ adhuc hæresis fœtore corruptos cognovimus quosdam presbyteros in hujus præsumptionis audacia retineri, ut in missa mortuorum, etiam post acceptum merum, oblationem ausi sunt consesecrare, ideò hoc præfixæ evidentis sententiæ admonitione servetur, ut si quis presbyter post hoc edictum nostrum ampliùs in hac vesania fuerit reprehensus, id est ut nec jejunus, sed quocumque jam cibo præsumpto, oblationem consecraverit in altari, continuò ob officio suo privatus à proprio deponatur Episcopo.

His ita gestis placuit omnibus pro confirmanda horum observantia propria unumquemque manu subscribere eo placitorum facto, ut si quis eorum capitulorum terminum transgressus ad inordinatas consuetudines reverti voluerit, totius Concilii increpatione correctus severissimam sibi de sui ordinis inclinatione noverit imminere sententiam.

Martinus Bracarensis metropolitanæ ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Remisol Besensis ecclesiæ episcopus his gestis subscripsi.

Lucetius Conimbrensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Adoricus Egestanæ ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Sardinarius Lamicensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Viator Magnetensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Ex synodo Lucensi.

Nitigis Lucensis metropolitanæ ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Andreas Iriensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

Witimer Auriensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.
Polimius Asturicensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.
Anila Tudensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscrips.
Mahiloc Britonensis ecclesiæ Episcopus his gestis subscripsi.

APENDICE NUM. 31.

Relacion del Concilio de Lugo: año 569, disponiendo que hubiera dos Metropolitanos; uno en Braga, como hasta entónces, y otro en Lugo (1).

Tempore Suevorum sub æra DCVII Theodomirus princeps eisdem Suevis Concilium in civitate Luco fieri præcepit ad confirmandam fidem catholicam, vel pro diversis ecclesiæ causis. Postquam peregerunt ea, quæ agenda erant in Concilio, direxit idem rex epistolam suam ad Episcopos qui ibi erant congregati, retinens hæc. Cupio, sanctissimi Patres, ut provida utilitate decernatis in provincia regni nostri, ut qui in tota Galleciæ regione spatiosæ satis diœcesis à paucis Episcopis tenentur, ita ut aliquantæ ecclesiæ per singulos annos vix possint à suo Episcopo visitari. Insuper tanta provincia unus tantummodo metropolitanus Episcopus est, ut de extremis quibusque parochiis longum est singulis annis ad Concilium convenire. Dum hanc epistolam Episcopi legerunt, decreverunt in Synodo, ut sedes Lucensis esset metropolitana, sicut et Bracara, quia ibi est terminus de confinitimis Episcopis, et ad ipsum locum Lucensem grandis semper erat conventio suevorum: etiam et in ipso Concilio alias sedes elegerunt, ubi Episcopi ordinarentur. Sicque post hæc per unamquamque cathedram diœceses et parochias diviserunt, ne inter Episcopos contentio aliquatenus fieret. Id est:

Ad cathedram Bracarensem; ecclesiæ quæ in vicino sunt; Centumcellas. Millia. Carandonis. Cortis. Cyliolis. Taubis. Lemeto. Ad Portu. Ciliotao. Avoaste. Aylio. Jetarvo. Oculis. Certis. Petroneto. Equisis. Ad Saltu. Item Paga. Pannonias. Lactra. Vergantia. Astiatico. Tureco. Auneco. Merobrio. Berese. Palantulio. Ceio. Subpelagio. Sunt XXX.

Ad sedem Portugalensem in Castro novo, ecclesias quæ in vicino sunt. Villanova. Betaonia. Visea. Menturio. Torebia. Raibiaste. Bonzoaste. Lumbo. Netis. Napoli. Curmiao. *Magneto*. Leporeto. Melga. Tongobria. Villagomedei. Tauvasse. Item Paga. Laborencio. Aliobrio. Vallacia. Tsanluco. Cepis. Nandolas et Planciaca. Sunt XXV.

Ad Lameco. Lamecum. Tuentica. Aurdeca. Cantabiano. Oranea et Camianos. Sunt VI.

Ad Conimbriensem. Conembreca. Eminio. Selio. Lurbine. Insula. Asturiane, et Portucale. Castrum anticum. Sunt VIII.

---

(1) Archivo de Santiago *Esp. Sagr.* tom. XL, Apénd. 5.º
Este documento es sospechoso y parece fraguado hácia el siglo X ó el XII.

Ad Visensem. Veseo. Rodomiro. Submoncio, Suberbeno. Osma. Onelbone. Totela. Colcia, et Caliabrica, quæ apud Gothos postea sedes fuit (1). Sunt IX.

Ad Dumio familia servorum VI (2).

Ad Egitanensem. Tota Egitania. Menecipio, et Francos.

Ad Lucensem. Luco civitas cum adjacentiis suis, quod tenent Comites XI una cum Carioca, Sevios et Cabarcos.

Ad Auriensem. Palla auria. Vesugio-Bebalos. Teporos. Geviros. Pincia. Cassavio. Verecanos. Senabria, et Calabacias majores. Sunt X.

Ad Asturicensem. Asturica. Legio. Bergido. Petra separanti. Convianca. Ventosa. Murello superiore et inferiore. Senimure. Frogellos et Pesicos. Sunt XI.

Ad Iriensem. Lorracio. Salinense. Cortinos. Celenos. Metacios. Mercienses. Pestomarcos. Coporos. Celticos. Brecantinos. Prutencos. Pluzios. Bisancos. Trasancos. Lapaciencos et Arros.

Ad Tudensem. Ecclesias quæ in vicino sunt. Toreio. Taboleia. Lucoparre. Aureas. Laugetudei. Carasiano. Marcialiana. Turinio. Celesantes. Tortuca. Item Paga. Aunone. Sacria Erbilione. Girada. Ouvenia, et Quarteso.

Ad sedem Britonorum. Ecclesias quæ sunt intro Britones, una cum monasterio Maximi, et Asturias.

APENDICE NUM. 32.

Otros actos del Concilio de Lugo.

Postquam divina inspiratione subnixi omnes Bracarensis provinciæ Pontifices in Lucensi Concilio unicuique ejusdem provinciæ diœcesi omnem calumniam in posterum dirimere cupientes, fulsi auctoritate regia suos terminos adscripsimus, cum christianissimi regis Suevorum Theodomiri interpositione, cum Lucensis Episcopi Nitigii religione, eidem Episcopo Nitigio Martinus ego Stusius Galleciæ provinciæ Archiepiscopus (3), super quinque Episcopos, Tudensem videlicet, et Ruriensem, et Iriensem quoque, et Britoliensem, cum Asturiensi cura commisi, quatenus si quod per quæstionem dignum inter eos oriretur judicio venerabilis Episcopi Nitigii terminetur, Bracarensis metropolis auctoritate salva, et dignitate inconcussa, et reverentia inviolata. Istis itaque,

---

(1) Aqui se ve claramente que este documento no es del tiempo de los Suevos, sino fraguado en época posterior.

(2) Dícese que algun códice decía *Familia Regis*, y se ha querido sostener que en Dume había real Capilla, lo cual parece poco sostenible.

(3) En el siglo VI no se hablaba todavía de Arzobispos en España: esto hace dudosa la autenticidad de este documento, y aún más la de otro de los Condados de Galicia publicó Risco en el tomo XL de la *España Sagrada*.

atque aliis ad utilitatem disciplinæ subtiliter indagatis, licet Bracarensem, et Lucensem, quemadmodum, et cæteras diœceses, juxta suum habitum, per antiqua loca determinaremus, exterius tamen undique circumeuntes in præsentia supradicti regis, et Episcoporum subscriptione Bracaræ Metropoli, et Luco quasi vicariæ Sedi, tàm per cacumina montium, quàm Reguos dico, quàm rivorum, et veterum ruinarum designationem suos terminos fideliter adscripsimus: ita quod diligentissimè per scripturarum seriem vetustarum studiosissimè exquirendo reperimus. Ne videlicet Luco, et Bracara, quæ multo plures, et ampliores habeant terminos, definitiones, aliqua temporum successione dignitatis suæ detrimentum pateretur. Habet igitur Bracara Metropolis terminationem suam à fauce fluminis Limiæ per ipsum fluvium usque ad Lindosum, inde ad Portellam de Homine, per illam Portellam de Larauco, et inde per Carragio, et dein dico, et inde ad Petram Fitam, et inde ad Montem Miserum, et inde ad Colinarium ad radicem Alpes Sespiati, et inde per cacumina montium ad Boviam, quæ dicitur de Baccis, et inde ad portum de Mireus, per illam aquam de Estollam, usque in Durium, et usque in faucem de Corrogo, et inde in Montem Maraon, et inde ad Castrum, quod dicitur Villa Plana, et inde ad illum Pontem de Tamice, et inde per illam aquam usque ad illum fluvium de Utribus, et inde ad Lumbam, et inde ad Portum Purgani, per illam aquam de Avia in Castrum.

APENDICE NUM. 33.

Vida de San Millan por San Braulio (1).

DEI VERO DOMINOQUE MEO ET GERMANO FRONIMIANO PRESBYTERO BRAULIO IMMERITUS EPISCOPUS, SALUTEM.

Tempore piæ recordationis domini mei, et germani majoris natu communis ac sanctæ vitæ doctrinæque institutoris, Joannis Episcopi, tam ejus jussi quam tuis obediens præceptis, intenderam, juxtia fidem notitiæ, quam sub testificatione Cythonati Abbatis venerabilis, Sofronii et Gerontii presbyterorum, atque sanctæ Potamiæ, religiosæ fœminæ collectam, non ambigebam, vitam unici patris patronique et singulariter Christo nostris temporibus electi beati Emiliani presbyteri, ut inscitiæ meæ vires, valetudoque sinebat, stylo perstringere (2).....

---

(1) No se da íntegra la vida por ser demasiado extensa: puede verse en las obras de Sandoval, Bivar, Aguirre y Mabillon, y en otros autores particulares que tratan exclusivamente acerca de él, como Mecolaeta y Gomez de Liria.

(2) Omítese el resto del prólogo que es muy largo.

Ergo ut dicere cœperam, sic eum fuisse conversum, atque conversatum præfati testes narrarunt.

Futurus pastor hominum erat pastor ovium, minabaturque oves ad interiora vireta montium; et ut mos esse solet pastorum cytharam vehebat secum, ne ad gregis custodiam torpor impediret mentem otiosam, minusque exercitatione suspensam. Cumque ad dispositum cœlitus pervenisset locum, divinitus in eum irruit sopor. Etenim ille Opifex mundorum cordium consueto studio præbet artificii sui officium, vertitque cytharæ materiam in litterarum instrumenta, animumque opilionis in compunctionem supernæ contemplationis. Expergefactus cœlestem meditatur vitam, relinquensque rura tetendit ad eremi loca.

Dictaverat ei fama esse quemdam eremitam nomine Felicem, virum sanctissimum, cui se non inmeritò præberet discipulum, qui tunc morabatur in castello Bilibio (1). Arripiens iter pervenit ad eum, cujus se famulatui cùm subjicit promptus instituitur ab eo quo pacto immutabundus possit ad supernum regnum dirigere gressum; hoc, credo, nos facto instruens neminem sine magistrorum institutione rectè ad beatam vitam tendere posse. Quod neque Vir iste fecit, neque Paulum Christus instruxit, neque Samuelem ut faceret potentia divina permisit: cum hunc ad eremitam, et Paulum ad Ananiam, atque Samuelem recurrere jussit ad Heli, quos tamen jam signis, alloquioque animaverat suo.

Posteaquam ab eo est adprimè vias vitæ edoctus, ac disciplinæ divitiis affatim thesaurisque salutis ditatus, remeat ad sua doctrinæ gratia copiosus, ac sic venit non procul à villa Vergegio, ubi nunc ejus habetur corpusculum gloriosum, ibique non multo moratus tempore videt impedimento sibi fore hominum ad se concurrentium multitudinem.

Celsiora petit, levesque per ardua gressus agebat, spiritu promptus, ut non solum corde, sed etiam corpore plorationis valle gradiens de virtute in virtutem, videretur Jacob quodammodo scalam conscendere. At ubi pervenit ad remotiora Distertii montis secreta, culminique ejus, quantum qualitas cœli silvæque sinebant propinquus, ac collibus hospes effectus consortio hominum privatus, Angelorum solummodo fungebatur consolationibus, quadragenis ibi fere habitans annorum recursibus. Quas ille ibi invisibiles, quasque pugnas visibiles, quas vario callidoque modo tentationes, quasque nebulonis antiquissimi ludificationes fuerit expertus, hi soli optimè norunt qui ea in semetipsis experiri contendunt, dum illic omnem affectum, illic omne desiderium, illic omne incitamentum, illic denique omnem omnino dirigebat cursum, quo semel arripuerat irreparabile devotionis sanctæ propositum. ¡O ingens donum! ¡O singularem virum! ¡O præstantissimum animum, ita divinæ contemplationi deditum ut nihil sibi in eo vindicare videretur hoc sæculum. Quoties (ut conjicio) afflatus ardore divino, inter densissimas altissimasque silvas, excelsosque vertices collium promontoriaque patientia (2) cœlo voce elata ajebat ad Christum. ¡Heu me, quod peregri-

(1) *Bilibio* y no *Bilbilio*: Bilibio estaba cerca de Haro.

(2) Parentia?

natio mea prolongata est! ¡Quoties suspiriis ingemiscens clamitabat: Cupio dissolvi et esse cum Christo! ¡Quoties vehementissimè visceribus commotis ejulabat dicens: Quandiu sum in hoc corpore peregrinor à Domino! Interea frigore quatiebatur, solitudine destituebatur, inclementi imbre inficiebatur, ventorum flamine vexabatur, et vim frigoris, squalorem solitudinis, ingruentiam imbris, austeritatem flaminis, amore Dei, contemplatione Christi, gratia Spiritus Sancti, non modo tolerabiliter, sed etiam libenter desideranterque suscipiebat. Sed quia civitas supra montem posita diu latere non potuit, eo usque fama sanctitatis ejus percrebuit, ut in notitiam pene omnium perveniret.

5. Didimo etiam, qui tunc Pontificatus gerebat in Tyrassona ministerium, cum hoc quoque fuisset delatum, insequitur hominem, Ordini ecclesiastico volens inserere; ejus quippè erat in Diœcesi. Durum illi primum videri, ac grave, refugere, ac reniti, et quasi de cœlo traduci ad mundum: de quiete jam penè nacta ad officia laboriosa, vitamque contemplativam transferri ad activam. Tandem coactus est invitus obedire; quapropter in ecclesia Vergegii Presbyteri est functus officio. Tunc relictis, quibus dediti esse solent istius ordinis nostri quidam homines temporis, sanctam impertiebatur curam: in hanc, inquam, retractus fuerat vitam. In quo tamen continuatæ preces, hebdomadarum inedia, jugis vigilia, discretio vera, spes certa, frugalitas magna, justitia blanda, patientia solida, et (ut breviter dicam) ab omni omninò re mala indefessè persistebat parsimonia maxima. Sapientiæ etiam flores ita de pratis discerpserat inneffabilis Divinitatis, ut is, qui usque ad octavum memoriæ vix commendaverat Psalmum, incomparabiliter, longèque præstantius peritia, prudentia, acutiaque mundi vetustos anteiret philosophos. Nec immeritò sanè, quia quod illis sæcularis industria, isti divinitus superna concesserat gratia. Verè (ut conjicio) cælicolis Antonio, Martinoque vocatione, educatione, atque miraculis per omnia similis. Sed (ut multa prætercam) inter cætera Ecclesiastica studia, hæc maxima erat industria, ut strenuè, solerterque quantociùs posset, iniquam de templo Domini pelleret mammonam: quo circa Christi substantiam Christi visceribus impertiebat; locupletem reddens Ecclesiam Christi virtutibus, non opibus; religione, non redditibus; Christianis, non rebus; noverat Christo non pro jactura temporalium rerum, se fore pro hominibus se posse reum.

6. Ob hanc rem (ut mos pessimorum solet esse clericorum) adstiterunt quidam è clericis suis coram præfato Episcopo, ad eum videlicet ob damna rei familiaris lacessendum: jurgantesque ajunt, patere ecclesiæ detrimenta, res susceptas usquequaque imminutas. Jam dictus Antistes facibus iræ accenditur, et invidia ob ejus virtutes tenebratur. Intuens in Virum Dei vehementer invehitur; cumque (ut se habet animus furia ebrius) iracundiæ crapulam esset ructatus, Vir Dei egregius, sanctitate munitus, patientia tutus, tranquillitate consueta persistebat immotus. Tunc à suscepto dudum ministerio relaxatus, ubi nunc vocatur ejus Oratorium, reliquum vitæ tempus peregit innoxius Hactenus conversio, atque conversatio ejus.

7. Et quamvis pulchriora fuerint illa charismata, quæ latuerunt (quæ Dominus in bella constituit nova, et à Paulo magistro Gentium in fide, et veritate habemus instituta) quàm ista, quæ variis virtutum donis se in lucem protulerunt; hæc ipsa verò plura sunt gesta, quam possint esse conscripta: tamen deinceps, quibus idem signis effulserit gloriosus, at si ignobili prosequamur stylo.

8. Accidit quadam die, ut Palestritæ Regis æterni occurrerit in via hostis generis humani: talibusque verbis eum affatur:—Si vis, ut quid uterque possit experiamur viribus, certamen adgrediamur. Necdum hæc dicendo compleverat, et eum visibili, corporalique adtrectatione adierat, diuque penè luctantem vexabat. Atque ille mox ut Jesum precibus efflagitavit trepidum gressum opitulatio Divina confirmavit; et illicò refugam, desertoremque spiritum liquefactum in auras vertit. Si cui hoc fortasse videretur incredibile, invisibilem nimirum Spiritum esse attrectabilem, salvo mystico intellectu, aperiatur, quomodo Jacob Divinæ paginæ narrent cum Angelo, quamvis bono fuisse luctatum? Ego tamen hoc dixerim, minori audacia Satan tentasse servum, quàm Dominum, Æmilianum, quàm Christum, hominem, quam Deum, creaturam quàm Creatorem.

9. Verum (ut institueram narrare) monachus quidam, Armentarius nomine, duritia ventris, tumoreque afflictus, medelæ causa ad eumdem venit devotus: qui dum manum ad strumam admovit, signumque Crucis depinxit, protinus ab eo ægritudo recessit, recuperataque salute, Dominum benedixit.

10. Nomine autem Barbara mulier quædam, è finibus Amayæ adducta, paralysi morbo contracta, atque vehementer vexata, saluti dudum amissæ, ejus Sancti oratione est restituta.

11. Sed et alia de eodem territorio plaustro advecta, ac deportata, quoniam carens pedum officiis olim extiterat clauda, Quadragesimæ diebus ab eo efflagitatur curanda. Quam cùm nollet dierum invisere ob reverentiam, mos quippè erat ei his diebus solum cellula esse contentum, nec quemquam videre solitum, nisi unum è suis, qui propter vitæ hujus subsidium, ei paucissimum, ac vilem ministrabat cibum: cumque (ut dixi) videre eam contemneret, æstuabat illa ardenter indulgeri sibi saltim ejus baculum osculari; quod Vir Dei clementer, ut audivit, illico direxit: illa directum ut vidit, adoravit, osculata est; firmatis, solidatisque plantis, incolumis adstitit, ac muneri congratulata Divino, læta protinus discurrit.

12. Sicorii quoque Senatoris ancilla lumine per tempora longa privata, postulat ab eo oculorum sibi restaurari officia. Tunc Vir Dei verbo, tactuque, Christo duce sanitatem impetrat; protinus obsequuntur impetrata; receptisque visibus, formas rerum luce lustrat clarissima.

13. Quidam verò Diaconii ministerio delectus à procacissimo dæmone vehementer obsessus, ab aliis arctatus, ejus sistitur vultibus emundandus: qui dum more lymphatico amentia ageretur furiis grassatus, indicitur à beatissimo Viro, ut resiliat ab eo spiritus immundus: nec mora inobediens discit obedire, invisibilibusque pœnis afflictus, à sus-

cepto suo domicilio efficitur alienus, relictoque homine, sermone is perstrepit laudes Deo.

14. Tuentii cujusdam, Sibila nomine, servus ab impuris spiritibus fuerat captus, ad Virum beatum ad suis est adtractus: quem ut vidit, sciscitatus à quot esset obsessus? Illi sese indicant quinque; singuli quinque suis se nominibus produnt: quibus cum Jesu Christi imperasset virtute, illicò omnes cum ingenti terrore, et strepitu discessere: et ille curatus ad sua remeavit prosperè.

15. Sed et Eugenii Comitis servum à dæmone infectum, atque afflictum, cum jam diutina invasione sibi eum haberet mancipatum, incomparabili virtute Divinæ Omnipotentiæ reddit sanum.

16. Jam quid de Senatoribus Nepociano, et Proseria dicam? Nisi quòd ita concreti conjugio, concreti quoque erant dæmonio, ut corpus effectum uxori vinculum, unum ab uno crederetur incoli spiritu, geminaque possessione perfunctus, jus sibi videbatur habere perversus: quorum salus quam manifesta extiterit, hinc datur intelligi, quod sic est ubique promulgatum; ut nisi succedentibus sæculis laberetur ab animis, hìc supervacaneè videretur interi, eo quod nemo sit Cantabrorum, qui hoc non aut videre, aut audire potuerit. Sed cùm ventum esset ad nostrum Æmilianum, imperat hostem immundum relinquere corpora hominum præfatorum: cujus nequaquam valens ferre imperium, effectui mancipat jussum. Utrique liberati laudem personant Regi cœlorum.

17. Item Curialis Maximi filiam, nomine Columbam, dæmon invaserat congressione dira, membrorumque instabilitate incauta. Sistitur coram servo Dei cum magna expectatione sananda. Cumque in frontis illius limen Crucis impressisset vestigia, mox depulso, extrusoque dæmone, nacta est salutis medelam.

18. Sceleratissimum, seditionariumque domus Honorii Senatoris dæmonem sustinebat, qui eo usque monstrosissimè domui illius incubabat, ut fœdissima quædam, turpissimaque quotidiè inferret: nec dæmonicolam quispiam sustinere poterat. Denique sæpè dominus domus, cùm causa convivii fuisset accubitatus, ferculis ejus animalium ossa mortuorum, et plerumque stercora inferebat spiritus impurus: sæpè verò nocturno tempore, datis hominibus in quiete, vestimenta virorum, ac mulierum substrahens, veluti quædam velamina fœditatis suspendebat è tectis. Anxius nihilominus, et quid ageret Honorius nescius, inter angustias spiritus relevat animum, fide certus de istius Viri virtutibus, ac spe animatus, mittit ad eum accersendum dirigens subsidia vehiculorum. Veniunt nuntii, implorant ut accedat, et qua ope posset, dæmonem pellat. Tandem fatigatus precibus, ad ostendendam Dei nostri virtutem, pedibus suis, non vehiculo, est profectus. At ubi Parpalines venit (ibi enim res agebatur), invenit cuncta, ut ei fuerant ordine narrata. Sed et ipse aliqua perpetitur inibi seditiosa. Indicit jejunium: colligit ad se illic habitantium ordinem Presbyterorum. Tertia die expleto voto indicti jejunii, salem exorcizat, et aquæ commiscet more ecclesiatico, ac domum ipsam aspergere cœpit. Tunc ex intestino domus prorupit invidus, et ejici, ac deturbari è suis se videns sedibus, lapidum

contra eum vertit ictus: sed munitus ille inexpugnabili clypeo, permansit tutus. Postremo in fugam versus, flammasque evomens cum odore teterrimo perrexit ad eremum: ac sic incolæ domus illius gavisi sunt, ejus oratione se fuisse salvatos.

19. Quid plura? Tanta illi Viro erat copia sanctitatis, tanta custodia Divinæ virtutis, tantumque imperium supernæ authoritatis, ut cùm multitudo concurreret energumenorum, non modò vel levi quidem vestigio pateret pavidus, sed etiam se concluderet cum illis omnibus solus, ubi eos erat per Divinam gratiam curaturus. Sed et plerumque cùm lectulo membra dedisset, gestiebant eum ignibus concremare, incensamque stipulam deportabant usque ad ejus lectulum, quam illic applicantes vim amittebat ardoris. Identidem hoc ipsum molientes pernoctabant incassum laborantes. Itaque ubi ille hoc persentiebat, ad imperium illius amentes se invicem vinculis colligabant, eorumque manus dabant salutis adjumentum, cum cor eorum insania esset plenum.

20. Nam illud reticere non debeo, quod per se mundo patere jam video, de ligno illo dico, quod manu artificum fabrefactum deportavit usque ad construendum horreum, quod dimensum cæteris lignis illi operi coaptatis extitit brevius: quod ut sensit, jubet artificibus æquiori animo sumere cibos, atque ille recedit ad Creatoris oculos implorandos. Cùmque peculiari, consuetoque modo Synaxim hora sexta complesset, intellexit, quod volebat esse impetratum; rediensque ad mercenarios:—Nolite vos putare, ait, mercede operis fuisse frustratos: ponite lignum suo in ordine: qui elevantes, ponentesque juxta præceptum, reperiunt plux cæteris esse longum, crevisse etiam palmo amplius: quo in loco facit signum, quod usque hodie claret inapertum: ac per hoc ejus oratione nec laborem inaniter conducti exhauriunt, nec operis mercede fraudantur. Lignum quoque ipsum remediabile devotis usque in præsens exititit ægrotis; tantisque virtutibus celebratum habetur, ut penè quotidianum obtinuerit languentibus præbendæ sanitatis usum. Unde in immensum sermo procederet, si universa signa sanitatum, quæ inde conlata patescunt, replicare voluerim. Sed jam operæ pretium judico de liberalitate, atque castitate ejus pauca perstringere.

21. Cùm quodam tempore egentium ad eum convenissent turbæ, petentes consuetam subsidii stipem, ipse seu deficiente, seu non occurrente, quod prorogari deberet, ab ingenita non deficiens pietate, præcidens manicas suæ tunicæ, cum pallio, quo utebatur, obtulit benignè. Tunc unus ex cunctis importunior, ut mos est mendicantium, cæteros alios præveniens accepit; accepta induit. O alterum Martinum, qui in paupere vestivit Christum! Nec immeritò unum consecuti præmium, qui unum habuere liberalitatis spiritum. Et tamen ne importunitas notata ante tantum Virum esset inulta, reliqui collegæ videntes invident, et unius præsumptionis indignantes, baculis suis armati consurgunt, catervatimque in eum irruunt, et ut quemque ira ferebat, passim corripiunt, ut planè incautelæ suæ ipse mereretur pestem.

22. Dicam et aliud, quod mallem, ut ita audirent tenaces, ut non essent de crastino cogitantes. Contigit convenire frequentiam populi

quando parum beato Viro esset vini; sed quia inquirentes Dominum non deficiunt omni bono, vix, ut ajunt, è sextario affatim satiata est ingens multitudo. Majus quiddam vice alia accidisse fatentur, præstante Domino nostro Jesu.

23. Ut apud hominem Dei, fama sanctitatis illius divulgante, non deerant quotidiè adventantium turbæ, jure suo compulit oppido hospites moras innectere, et charitatis intuitu semetipsos reficere. Cùm hoc minister ejus ex evidenti cognovisset, nuntiat nihil superesse, quod possint prandere. At ille miti offensione ministrum objurgat, modicæque fidei inclamat, et ut victus necessaria præbeat Christum implorat. Necdum intentionem finierat, et ecce subitò vehicula copiosè onusta ab Honorio Senatore directa januam intrant. Dilectus Dei directa suscipit, et gratias rerum Creatori exauditus persolvit: invitatis sufficientes cibos apponit, reliquum conservari supervenientibus præcipit. Ita enim inter officia humanitatis, suæque continentiæ medius versabatur, ut mensæ adpositio, ne ad horam quidem diei, minus de hospitum convivio inveniretur. Et rursus ita parsimonia arctabatur, ut nunquam nisi sobrius mente, et confectus corpore cerneretur. Sed et convenientium reficiebat corpora cibo, et animas verbo: tam elegans enim erat in comparationibus, et tam subtilis in spiritualis vitæ suasionibus, ut quisquis ad eum quolibet casu accederet, melior, ac delectatus recederet: cum numquam ipse nec vita, nec lingua, à doctrina vacaret. Et ne in longum traham, sic carne devicta victoriæ tulit palmam, ut ejus Aquilo nunquam devictus accenderet ollam, nec Nabuchodonosor ignium ministraverit pabula.

24. Ipsi quoque desertores spiritus, cùm conviciis eum malitiæ suæ calliditate per energumenos vellent lacessere, quia nihil erat, quod Christi servo possent objicere, solùm ei cur cum Virginibus Christi cohabitaret, nitebantur exprobrare: antiqua sua inimicus arte eludens, quoniam quem opere non potest dejicere, saltim instat polluere: et cujus non prævalet conscientiam, infamat vitam; videlicet irretitis suis illecebris offerens exempla consolationis, dum esse bonum neminem putant: et quem imitari in bonis debeant, invenire desperant; ac per hoc pœnæ suæ remedium arbitrantur, si nemo innocens inveniatur, et damnationem suam multitudine pereuntium consolantur. Quid tibi, repertor malorum, prodesse potest infamia Christi servorum? Cùm eis Dominus Redemptor suus per gloriam, et ignobilitatem, per infamiam, et bonam famam promittat regna cœlorum. Sed Vir iste sanctus abstinentiæ, et humanitati etiam in senectute deditus, ubique habitabat cum sacris Virginibus, et cùm esset ab octogesimo vitæ suæ, et deinceps anno, labore sancto, doloreque contritus omnia officia, ut Pater poterat ancillarum Dei ministerio suscipiebat blandus. Sed jam, ut præmisi, ita à nefandis incitamentis erat extraneus, ut ne vestigium quidem inhonesti motus in illa ætate fuerit expertus. Nam quia in tanta processerat longævitate, eo pervenit necessitatis, ut cùm hydropsis laboraret invaletudine, ab eisdem sanctis fœminis corpus suum lavari sineret, et ipse ab omni illicito sensu alienus esset. Hoc certè illud est

speciale beneficium, quod paucis invenimus fuisse collatum, et à nullo debeat experiri, ne succedat periculum temeritati. Unusquisque enim in qua vocatione vocatus est, in ea permaneat apud eum. David enim dicit: «Quia non ambulavi in magnis, nec in mirabilibus super me.» Ille quippè in mirabilibus super se ambulat, qui ea, quæ divinitus illi non sunt collata, agere pertentat.

25. Sed referam, quod etiam latrones pertimescant, et fures cautos efficiat. Simpronius quidem, et Turibius nominibus, instinctu diaboli, et provocatione, veniunt causa latrocinandi ad hominis Dei habitationem; et quoniam de justo scriptum est: «Non accedent ad te mala, et flagellum non appropinquabit tabernaculo tuo,» isti tamen pro suo flagello vel exemplo accedere sunt permissi, sed flagellare prohibiti: imò flagellum in se Divinitùs sensere correpti. Hi nempè fures, cùm ad sancti hominis habitaculum pervenissent, animal quo vehi ad ecclesiam solitus erat (1), foris repertum, furtim abigunt: nec diu fraude lætantur; nam non post multum temporis veniunt, singulis amissis oculis, veniam petentes atque animal reducentes. At Sanctus Dei caballum excepit, cur habuerit semetipsum reprehendit, atque illico vendidit, pretiumque ejus pauperibus erogavit: illis verò lumen nequaquam reddidit, spiritu, ut æstimo discretionis instructus, ne fortè non cessarent ab hujusmodi facinoribus, nisi essent privati luminibus, et cùm semel quod agere vellent citò eos proderet è latibulis et nota corporis et fama nominis.

Nam quis putaverit hoc eum à Domino impetrare non potuisse quem vita functum sæpe cœcis sciat visum reddidisse? Sed et levius eis fuit in vita quam post vitam facti luere pœnam, juxta illud «*Melius est cum uno oculo in regno cælorum intrare, quam cum duobus gehennam sortiri* (2).»

Ante annum fere migrationis suæ, centessimum verò vitæ cùm ei revelatum esset humanos se finiturum labores, et Omnipotentis percepturum sanctissimas promissiones, ad vitam convertitur districtiorem, et qui jam vigiliis jejuniisque desicaverat membra, denuo veteranus miles militiam adgreditur novam, ut finis esset præstantior qui apud Christum laudabilior semper habetur et melior, dicente Eo «*Qui perseveraverit usque ad finem hic salvus erit.*»

Eodem igitur anno, Quadragesimæ diebus, revelatur ei etiam excidium Cantabriæ. Unde nuntio misso jubet ad diem festum Paschæ senatum ejus præsto esse (3). Ad præstitum conveniunt tempus. Narrat ille quod viderat: scelera eorum, cædes, furta, violentias cæteraque vitia increpat; pœnitentiam ut agant pro his omnibus prædicat. Cùmque omnes reverenter auditum præberent (nam erat omnibus venerabilis,

---

(1) El caballejo que tenia para ir de Torrelapaja, donde tenía su oratorio, al inmediato pueblo de Verdejo, su patria y antiguo curato, pues en el cerro de Cogolla no necesitaba caballo para ir á la iglesia: ¿cómo no advirtieron esto Sandoval, Yepes y los partidarios de la Cogolla y del supuesto monacato de S. Millan?

(2) San Mateo, capítulo 18, v. 9. Téngase en cuenta que S. Isidoro y los PP. españoles no citaban segun el texto de la Vulgata.

(3) Es muy curioso este pasaje para el estudio de la organizacion de los Hispano-romanos en la Rioja y paises adyacentes, á pesar de los Godos.

quasi unus de D. N. Jesu Christi discipulis, , Abundantius quidam nomine præ senectute eum dixit desipere. At ille denuntiat ei rem per semetipsum experiri, quod post probavit eventus, nam gladio vindice Leovigildi est interemptus. Cæteros quoque cùm non resipiscerent ab iniquis operibus ira pendente divinitùs pari modo perjurio doloque adgrediens (1) sanguine est eorum grassatus.

Sane adpropinquante mortis tempore, accersivit sanctissimum Assellum Presbyterum, cum quo habebat collegium, in cujus præsentia fœlicissima illa anima corpore soluta, cœlo est reddita. Tunc beatissimi viri studio corpus ejus deportatum, cum multo religiosorum obsequio depositum est, ubi et manet in suo oratorio.

Vale, vale, Æmiliane beate, et mortalium carens labore in societate piorum bono tuo potire, ac relatoris tui Braulionis inutilis memor succurre intercessor, ut per te inveniam veniam, qui mea nequeo effugere mala; et hanc merear mercedem vicariam, ut cujus exaravi stilo virtutes, ejus favore pro peccatorum meorum indulgentia, meæ audiantur preces, atque cum his quibus indignus cura pastorali præsideo, dignus inveniar in extremo judicio (2).

APENDICE NUM. 34.

Elogio de España por San Isidoro, con la historia de los Godos.

Incipit de laude Spaniæ Sancti Isidori.

Omnium terrarum quæ sunt ab occiduo usque ad Indos, pulcherrima es, ò sacra semperque felix Principum gentiumque, mater Spania. Jure tu nunc omnium regina provinciarum, à qua non Occasus tantùm, sed etiam oriens lumina mutuat. Tu decus atque ornamentum orbis, illustrior portio terræ: in qua gaudet multum ac largiter floret Geticæ gentis gloriosa fœcunditas. Meritò te omnium ubertate gignentium indulgentior natura ditavit. Tu baccis opima, uvis proflua, messibus læta, segete vestiris, oleis inumbraris, vite prætexeris. Tu florulenta campis, montibus frondua, piscosa littoribus. Tu sub mundi plaga gratissima sita, nec æstivo solis ardore torreris, nec glaciali rigore tabescis, sed temperata cœli zona præcincta zephyris felicibus enutriris. Quidquid enim arva fœcundum, quidquid metalla pretiosum, quidquid animantia pulchrum et utile ferunt, parturis. Nec illis amnibus posthabenda, quos clara speciosorum Græcorum fama nobilitat. Tibi cedet Alpheus equis. Clitumnus armentis: quamquam volucres per spatia quadrigas

(1) Se ve que Leovigildo derrotó á los Cántabros con perfidia.
(2) Sigue la narracion de varios milagros hechos por S. Millan despues de muerto. que se omiten por ser ménos importantes para la historia.

Olympicis sacer palmis Alpheus exerceat, et ingentes Clitumnus juvencos Capitolinis olim immolaverit victimis. Tu nec Ethruriæ saltus uberior pabulorum requiris: nec lucos Molorchi palmarum plena miraris, nec equorum cursu tuorum Eleis curribus invidebis. Tu superfusis fœcunda fluminibus, tu aurifluis fulva torrentibus. Tibi fons equi genitor. Tibi vellera indigenis fucata conchyliis ad rubores Tyrios inardescunt. Tibi fulgurans inter obscura penitorum montium lapis jubare contiguo vicini solis accenditur. Alumnis igitur et gemmis dives et purpuris, rectoribus pariter et dotibus Imperiorum fertilis: sic opulenta es principibus ornandis, ut beata pariendis. Jure itaque Te jam pridem aurea, Roma caput gentium concupivit, et licèt te sibimet eadem Romulea virtus primùm victus spoponderit, denuò tamen Gothorum florentissima gens post multiplices in orbe victorias certatim rapuit et amavit, fruiturque hactenus inter regias infulas et opes largas, imperii felicitate secura.

Divi Isidori Hispal. Episcopi Historia de Regibus Gothorum.

Gothorum antiquissimam esse gentem certum est: quorum originem quidam de Magog filio Japhet suspicantur educi à similitudine ultimæ syllabæ, et magis de Ezechiele Propheta id colligentes. Retro autem eruditio eos magis Getas quam Gog et Magog appellare consuevit. Gens fortissima etiam Judæam terram vastatura describitur. Interpretatio autem nominis eorum in linguam nostram *tecti*, quo significatur fortitudo: et revera, nulla enim gens in orbe fuit, quæ Romanum Imperium adeò fatigaverit, ut hi (1).....

A. 466. Æra DIV. ann. imperii Leonis iix. Euricus pari scelere, quo frater succedit in regnum ann. xvii. In quo honore provectus et crimine, statim legatos ad Leonem Imperatorem dirigit. Nec mora partes Lusitaniæ magno impetu deprædatur. Exercitum alium mittit, qui captam inde Pampilonam, et Cæsaraugustam superiorem quoque Hispaniam in potestate sua mittit. Tarraconensis etiam provinciæ nobilitatem, quæ ei repugnaverat, exercitus irruptione evertit. In Galias autem reversus Arelatum urbem, et Massiliam bellando obtinuit, suoque regno utramque adjecit. Iste quodam die, congregatis in colloquio Gothis, tela, quæ omnes habebant in manibus, à parte ferri vel acie, alia viridi, alia roseo, alia croceo, alia nigro colore naturalem ferri speciem vidit aliquamdiu habuisse mutatam. Sub hoc Rege Gothi legum statuta in scriptis habere cœperunt. Nam antea tantum moribus et consuetudine tenebantur. Obiit Arelati Euricus Rex morte propria defunctus.

A. 483. Æra DXXI. ann. x. imperii Zenonis, Eurico mortuo, Alaricus filius ejus, apud Tolosanam urbem Princeps Gothorum constitui-

(1) Omítese todo el principio de la historia, porque en ella San Isidoro sigue puntualmente á Idacio, cuya narracion alcanza hasta el año 470 (V. el Ap. 8.º, pág. 463).

tur, regnans ann. xxiii. Adversus quem Fladuius Francorum Princeps Galliæ regnum affectans, Burgundionibus sibi auxiliantibus, bellum movet, fusisque Gothorum copiis ipsum postremo Regem apud Pictavium superatum interficit. Theudericus autem Italiæ Rex, dum interitum generis comperisset, confestim ab Italia proficiscitur, Francos proterit, partem regni, quam manus hostium occupaverat, recepit, Gothorumque juri restituit.

A. 507. Æra DXLV. an. xvii. imperii Anastasii. Gisaleicus, superioris regis filius ex concubina creatus, Narbonæ Princeps efficitur, regnans annis quatuor, sicut genere vilissimus, ita infelicitate et ignavia summus. Denique dum eadem civitas à Gundebado Burgundionum Rege direpta fuisset, iste cum multo sui dedecore, et cum magna suorum clade apud Barcinonam se contulit, ibique moratus quousque etiam regni fascibus à Theuderico fugæ ignominia privaretur. Inde. profectus ad Africam, Wandalorum suffragium poscit, quo in regnum posset restitui. Qui dum non impetrasset auxilium, mox de Africa rediens ob metum Theuderici Aquitaniam petiit, ibique anno uno delitescens, in Hispaniam revertitur, atque ab Ebbane Theuderici Regis duce duodecimo à Barcinona urbe milliario, commisso prælio, superatus, in fugam vertitur, captusque trans fluvium Druentium Galliarum interiit, sicque prius honorem, postea vitam amisit.

A. 511. Æra DXLIX. anno xxi. imperii Anastasii Theudericus Junior, cùm jam dudum Consul (et Rex) à Zenone Imperatore Romæ creatus fuisset, peremptoque Odoacre Rege Ostrogothorum, atque devicto fratre ejus Honoulfo, et trans confinia Danubii effugato, xiix. annis in Italia victor regnasset, rursus extincto Gisaleico Rege Gothorum, Hispaniæ regnum xv. annis obtinuit, quod superstes Amalarico nepote suo reliquit. Inde Italiam repetens aliquandiu omni cum prosperitate regnavit, per quem etiam urbi Romæ dignitas non parva est restituta. Muros namque ejus iste redintegravit, cujus rei gratia à Senatu inauratam statuam meruit.

A. 526. Æra DXLIV. ann. imperii Justiniani I. regresso in Italiam Theuderico, (et ibidem defuncto) Amalaricus nepos ejus v. annis regnavit. Qui cum à Childeberto Francorum Rege apud Narbonam prælio superatus fuisset, ad Barcinonam trepidus fugit, effectusque omnium contemptibilis ab exercitu jugulatus (Narbonæ in foro) interiit.

A. 531. Æra DLXIX. anno imperii Justiniani vi. post Amalaricum Theudis in Hispania creatur in regnum annis xvii. (mensibus v.) qui dum esset hæreticus, pacem tamen concessit Ecclesiæ: adeò ut licentiam Catholicis Episcopis daret, in unum apud Toletanam Urbem convenire, et quæcumque ad Ecclesiæ disciplinam necessaria extitissent liberè licentèrque disponere. Eo regnante, dum Francorum Reges, cum infinitis copiis in Hispaniam convenissent, et Tarraconensem Provinciam bello depopularent; Gothi, duce Theudisclo obicibus Hispaniæ interclusis, Francorum exercitum multa cum admiratione victoriæ prostraverunt. Dux idem, prece atque ingenti pecunia sibi oblata, viam fugæ hostibus residuis unius diei noctisque spatio præbuit. Cætera infelicium

turba, cui transitus collati temporis non occurrit, Gothorum perempta gladio concidit. Post tam felicis successum victoriæ, trans fretum inconsultè Gothi se gesserunt. Denique dum adversus milites qui Septem oppidum, pulsis Gothis, invaserant, Oceani freta transisissent, idemque castrum magna vi certaminis expugnarent; adveniente die Dominico deposuerunt arma, ne diem sacrum prælio funestarent. Hac igitur occasione reperta, milites repentino incurso aggressi, exercitum mari undique terraque conclusum, (ignavum atque inermem) adeò prostraverunt, ut ne unus quidem superesset, qui tantæ cladis excidium præteriret. Nec mora prævenit mors debita Principem. Vulneratur enim à quodam in palatio, qui jam dudum dementis speciem, ut Regem deciperet, simulaverat. Finxit enim arte insaniam, perfoditque Principem, quo vulnere ille prostratus occubuit, (et vi gladii) indignantem animam exhalavit. Fertur autem inter effussionem sanguinis conjurasse ne quis interficeret percussorem, dicens se congruam meriti recepisse vicissitudinem, quod et ipse privatus ducem suum sollicitatus occiderat.

A. 548. Æra DLXXXVI. ann. Imperii Justiniani xxiii. interempto Theudi Theudisclus (superioris Principis dux) Gothis præficitur, regnans ann. i. (menses iii.), qui dum plurimorum potentum connubia prostitutione publica macularet, et ob hæc instrueret animum ad necem multorum, præventus conjuratorum manu Hispali inter epulas jugulatur, confossusque gladio extinguitur.

Æra DXXCVII. ann. Imp. Justiniani xxiv. extincto Theudisclo, Agila Rex constituitur regnans ann. v. Iste adversus Cordubensem Urbem prælium movens, dum in contemptum Catholicæ religionis, Beatissimi Martyris Aciscli (corpori) injuriam inferret, hostiumque ac jumentorum cruore sacrum sepulchri ejus locum ut profanator pollueret, inito adversus Cordubenses (cives) certamine, pœnas dignas sanctis inferentibus meruit. Nam belli præsentis ultione percussus, et filium ibi cum copia exercitus interfectum amisit, et thesaurum omnem cum insignibus opibus perdidit. Ipse victus ac miserabili metu fugatus Emeritam se recepit. Adversus quem interjecto aliquanti temporis spatio, Athanagildus tyrannidem regnandi cupiditate arripiens, dum exercitum ejus contra se Hispalim missum virtute militari prostrasset; videntes Gothi proprio se everti excidio, et magis metuentes, ne Hispaniam milites Romani auxilii occasione invaderent; Agilanem Emeritæ interficiunt; et Atanagildi sese regimini tradiderunt.

A. 554. Æra DXCII. ann. Imperii Justiniani xxix. occiso Agilane, Athanagildus regnum, quod invaserat, tenuit ann. xiv. Hic cùm jam dudum sumpta tyrannide, Agilanem regno privare conaretur, militum sibi auxilia ab Imperatore Justiniano proposcerat, quos postea submovere à finibus Regni molitus non potuit. Adversus quos hucusque conflictum est. Frequentibus antea præliis cæsi, nunc verò multis casibus fracti atque finiti. (Fidem Catholicam occultè tenuit, et Christianis valde benevolus fuit.) Decessit autem Athanagildus Toleti propria morte. vacante regno mensibus v.

A. 567. Æra DCV. ann. ii. Imperii Justini minoris, Athanagildum

Liuva Narbonæ Gothis præficitur regnans ann. iii. qui secundo anno, postquam adeptus est Principatum, Leuvigildum fratrem non solum successorem, sed et participem regni sibi constituit, Hispaniæque administrationi præfecit, ipse Galliæ regno contentus. Sicque regnum duos cepit, dum nulla potestas patiens consortis sit. Huic autem unus tantum annus in ordine temporum reputatur (Liuvæ Regis) reliqui Leuvigildo fratri annumerantur.

A. 568. Æra DCVI. ann. iii. Imp. Justini minoris Leuvigildus adeptus Hispaniæ et Galliæ principatum, ampliare regnum bello et augere opes statuit. Studio quippe ejus exercitus concordante favore, victoriarum multa præclarè sortitus est. Cantabros namque iste obtinuit, Aregiam iste cœpit, Sabaria ab eo omnis devicta est, cesserunt etiam armis illius plurimæ rebelles Hispaniæ urbes. Fudit quoque diverso prælio (Justini milites, quos Athanagildus ad auxilium evocaverat) et quædam castra ab eis occupata dimicando recepit. Hermenegildum deinde filium imperiis suis tyrannizantem, obsessum exuperavit. Postremum bellum Suevis intulit, regnumque eorum in jura gentis suæ mira celeritate transmisit. Hispania magna ex parte potitus: nam antea gens Gothorum angustiis finibis arctabatur. Sed ofuscavit in eo error impietatis gloriam tantæ virtutis.

Denique Arianæ perfidiæ furore repletus, in Catholicos persecutione commota, plurimos Episcoporum exilio relegavit. Ecclesiarum redditus, et privilegia abstulit, multos quoque terroribus in Arianam pestilentiam impulit, plerosque sine persecutione illectos auro rebusque decepit. Ausus quoque inter cætera hæresis suæ contagia, etiam rebaptizare Catholicos, et non solum ex plebe, sed etiam ex Sacerdotalis Ordinis dignitate, sicut Vincentium Cæsaraugustanum de Episcopo apostatam factum, et tanquam à cœlo in infernum projectum. Extitit autem et quibusdam suorum perniciosus: nam quoscumque nobilissimos ac potentissimos vidit, aut capite truncavit, aut (opibus ablatis proscripsit, et) proscriptos in exilium misit. Fiscum quoque primus iste locupletavit, primusque ærarium de rapinis (civium) hostiumque manubiis auxit. (Primusque etiam inter suos regali veste opertus in solio resedit, nam ante eum et habitus et consessus communis, ut populo, ita et regibus erat.) Condidit etiam civitatem in Celtiberia, quam ex nomine filii Reccopolim nominavit. In legibus quoque ea, quæ ab Eurico inconditè constituta videbantur, correxit, plurimas leges prætermissas adjiciens, plerasque superfluas auferens. Regnavit autem ann. xviii. defunctus propria morte Toleti.

A. 586. Æra DCXXIV. an. iiii. Imper. Mauritii, Leuvigildo defuncto, filius ejus Reccaredus regno est coronatus, cultu præditus religionis, et paternis moribus longè dissimilis. Namque ille irreligiosus et bello promptissimus: hic fide pius, et pace præclarus: ille armorum artibus gentis imperium dilatans: hic gloriosius eamdem gentem fidei trophæo sublimans. In ipsis enim regni sui exordiis Catholicam Fidem adeptus, totius Gothicæ gentis populos, inoliti erroris labe deferta ad cultum rectæ fidei revocat. Synodum deinde Episcoporum ad condemna-

tionem Arianæ hæresis, de diversis Hispaniæ et Galliæ provinciis congregat. Cui Concilio idem religiosissimus Princeps interfuit, gestaque ejus præsentia sua et subscriptione firmavit, abdicans cum omnibus suis perfidiam, quam hucusque Gothorum populus, Ario docente, didicerat, et prædicans trium Personarum unitatem in Deo Filium à Patre consubstantialiter genitum esse, Spiritum Sanctum inseparabiliter à Patre Filioque procedere, et esse amborum unum Spiritum, unde et unum sunt. Egit etiam gloriosè bellum adversus infestas gentes Fidei suscepto auxilio. Francis enim sexaginta fermè millium armatorum copiis Gallias irruentibus, misso Claudio duce adversus eos, glorioso triumphavit eventu. Nulla umquam in Hispaniis Gothorum victoria, vel major (in bello) vel similis extitit. Prostrati sunt enim, et capti multa millia hostium, residua verò exercitus pars præter spem in fugam versa, Gothis post tergum insequentibus, usque in regni sui finibus cæsa est. Sæpè etiam et lacertos contra Romanorum insolentias, et irruptiones Vasconum movit. Unde non magis bella tractasse, quàm potius gentem quasi in palæstræ ludo pro usu certaminis videtur exercuisse. Provincias autem, quas pater bello conquisivit, iste pace conservavit, æquitate disposuit, moderamine rexit. (Multi quoque adversus eum tyrannidem assumere cupientes, detecti sunt, suæque machinationis consilium implere non potuerunt.) Fuit autem placidus, mitis, egregiæ bonitatis, tantamque in vultu gratiam habuit, et tantam in animo benignitatem gessit, ut omnium mentibus influens etiam malos ad affectum amoris sui attraheret. Adeò liberalis, ut opes privatorum et Ecclesiarum præsidia, quæ paterna labes fisco associaverat, juri proprio restauraret. Adeò clemens, ut populi tributa sæpè indulgentiæ largitione laxaret. Multos etiam ditavit rebus, plurimos sublimavit honoribus. Opes suas in miseris, thesauros suos in egenis recondens, sciens ad hoc illi fuisse collatum regnum, ut eo salubriter frueretur, bonis initiis bonum finem adeptus. Fidem enim rectæ gloriæ quam initio regni percepit, novissimè publica confessione pœnitentiæ cumulavit. Toleti fine pacifico transiit (qui regnavit ann. xv.)

A. 601. Æra DCXXXIX. an. Imperii Mauritii xix. post Reccaredum Regem regnat Liuva filius ejus an. ii. ignobili quidem matre progenitus, sed virtutis indole insignitus. Quem in primo flore adolescentiæ Witericus, sumpta tyrannide, innocuum regno dejecit, præcisaque dextra occidit anno ætatis xx. regni verò ii.

A. 603. Æra DCXLI. an. Imp. Mauritii xxi. extincto Liuvane, Witericus regnum quod vivente illo invaserat, vindicat ann. vii. Vir quidem strenuus in armorum arte, sed tamen expers victoriæ. Namque adversus militem Romanum prælium sæpè molitus, nihil satis gloriosè gessit, præter quod milites quosdam Segontiæ per Duces obtinuit. Hic in vita plurima illicita fecit; in morte autem, qui gladio operatus fuerat, gladio periit. Mors quippe innocentis inulta in illo non fuit: inter epulas enim prandii conjuratione quorumdam est interfectus: corpus ejus viliter est exportatum atque sepultum.

A. 610. Æra DCXLIIX. an. Imperii Phocatis sexto Gundemarus post

Witericum regnat an. ii. Hic Vascones una expeditione vastavit; alia militem Romanum obsedit. Morte propria Toleti decessit.

A. 612. Æra DCL. an. Imperii Heraclii ii. Sisebutus christianissimus post Gundemarum ad regale fastigium evocatur: regnat ann. iix. mens. vi. Qui initio regni Judæos ad Fidem Christianam permovens æmulationem quidem habuit, sed non secundum scientiam: potestate enim compulit, quos provocare fidei ratione oportuit. Sed sicut est scriptum, sive per occasionem, sive per veritatem, Christus annuntiatur, in hoc gaudeo, et gaudebo. Fuit autem eloquio nitidus, sententia doctus, scientia litterarum magna ex parte imbutus. In judiciis justitia et pietate strenuus ac præstantissimus, mente benignus, splendore regni præcipuus in bellicis quoque documentis ac victoriis clarus. Astures enim rebellantes, misso exercitu, in ditionem suam reduxit per ducem suum Richilanem Ruccones montibus arduis undique conseptos per duces evicit. De Romanis quoque præsens bis feliciter triumphavit, et quasdam eorum urbes expugnando sibi subjecit: residuas inter fretum omnes exinanivit, quas gens Gothorum post in ditionem suam facilè redegit. Adeò post victoriam clemens, ut multos ab exercitu suo, hostili præda in servitutem redactos, pretio dato, absolveret, ejusque thesaurus redemptio existeret captivorum. Hunc alii proprio morbo, alii immoderato medicamenti haustu, alii veneno asserunt interfectum. Cujus exitus non modo religiosis, sed etiam optimis laicis extitit luctuosus. Relicto Reccaredo filio parvulo, qui post patris obitum Princeps paucorum dierum morte interveniente, abiit.

A. 621. Æra DCLIX. an. Imperii Heraclii x. gloriosissimus Suinthila gratia Divina regni suscepit sceptra. Iste sub Rege Sisebuto Ducis nactus officium Romana castra perdomavit, Ruccones superavit. Postquam verò apicem fastigii regalis conscendit, urbes residuas, quas in Hispanis Romana manus agebat prælio conserto obtinuit, auctamque triumphi gloriam præ cæteris regibus felicitate mirabili reportavit. Totius Hispaniæ infra Occeani fretum monarchia regni primus idem potitus, quod nulli retrò Principum este collatum. Auxit eo prælio virtutis ejus titulum duorum Patritiorum obtentus, quorum alterum prudentia suum fecit, alterum virtute prælii sibi subjecit. Habuit quoque et initio regni expeditionem contra incursus Vasconum Tarraconensem Provinciam infestantium, ubi adeò montivagi populi terrore adventus ejus perculsi sunt, ut confestim, quasi debita jura noscentes, remissis telis et expeditis ad precem manibus supplices ei colla submitterent, obsides darent; Ologitin Civitatem Gothorum, stipendiis suis et laboribus conderent pollicentes ejus regno ditionique parere, et quidquid imperaretur, efficere. Præter has militaris gloriæ laudes plurimæ in eo regiæ majestatis virtutes, fides, prudentia, industria, in judiciis examinatio, strenua in regendo regno cura, præcipua circa omnes munificentia largus, erga indigentes et inopes misericordia satis promptus. Ita ut non solùm Princeps populorum, sed etiam Pater pauperum vocari sit dignus.

Hujus filius Racimirus in consortium regni assumptus, pari cum

Patre solio conlætatur, in cujus infantia ita sacræ indolis splendor emicat, ut in eo, et meritis, et vultu paternarum virtutum effigies prænotetur. Pro quo exorandus est cœli atque humani generis Rector, ut sicut extat consessu patrio socius, ita post longævum parentis imperium sit et regni successione dignissimus.

Computatis igitur Gothorum Regum temporibus ab exordio Athanarici Regis, usque ad quintum gloriosissimi Suinthilæ Principis annum, regnum Gothorum per annos CCLVI. Deo favente, reperitur esse porrectum.

APENDICE NUM. 35.

Españoles ilustres por San Isidoro, entresacados de su obra DE VIRIS ILLUSTRIBUS.

Cap. XXV. Julianus quidam Gallus cognomento Pomerius. Hic octo libros de animæ natura in dialogi morem conscripsit (1).....

Hic tamen in secundo ejusdem operis libro Tertulliani erroribus consentiens animam corpoream esse dixit quibusdam hoc fallacibus argumentis adstruere contendens. Edidit etiam unum libellum de virginibus instituendis, alios quoque tres de futuræ vitæ contemplatione vel actuali conversatione, necnon de vitiis atque virtutibus. (Anno 450).

Cap. XXX. Apringius Ecclesiæ Pacensis Hispaniarum Episcopus dissertus lingua, et scientia eruditus interpretatus est Apocalypsim Joannis Apostoli subtili sensu atque illustri sermone melius pene quam veteres ecclesiastici viri exposuisse videntur. Scripsit et nonnulla, quæ tamen ad notitiam nostræ lectionis minimè pervenerunt. Claruit temporibus Theudis Principis Gothorum. (Anno Christi 540.)

Cap. XXXIII. Justinianus de Hispania, ecclesiæ Valentinæ Episcopus, ex quatuor fratribus Episcopis eadem matre progenitis unus, scripsit librum *Responsionum* ad quemdam Rusticum, de interrogatis quæstionibus: quarum prima responsio est de Spiritu Sancto: secunda est contra Bonosianos, qui Christum adoptivum filium, et non proprium dicunt: tertia responsio est de Baptismo Christi, quod iterare non licet: quarta responsio est de distinctione baptismis Joannis et Christi: quinta reponsio est, quia Filius, sicut Pater, invisibilis sit. Floruit in Hispaniis temporibus Theudis Principis Gothorum.

Cap. XXXIV. Justus Urgellinæ ecclesiæ Hispaniarum Episcopus, et frater prædicti Justiniani, edidit libellum *Expositionis in Cantica Canticorum*, totum valde breviter atque apertè per allegoriam sensuum discutiens. Hujus quoque fratres Nebridius et Elpidius quædam scripsisse feruntur, è quibus, quia incogniti sumus, magis reticenda fatemur.

(1) Pónese este Julian Pomerio para evitar su confusion con el otro San Julian.

Cap. XXXV. Martinus Dumiensis Monasterii sanctisimus Pontifex, ex Orientis partibus navigans, in Gallæciam venit, ibique conversis ab Ariana impietate ad fidem catholicam Suevorum populis, regulam fideî et sanctæ Religionis constituit; ecclesias confirmavit, monasteria condidit, copiosaque præcepta piæ institutionis composuit. Cujus quidem ego ipse legi librum de differentiis quatuor virtutum, et aliud volumen epistolarum, in quibus hortatur vitæ emendationem, et conversationem fidei, orationis instantiam, et eleemosynarum distributionem, et super omnia cultum virtutum omnium, et pietatem. Floruit regnante Theodemiro Rege Suevorum, temporibus illis, quibus Justinianus in Republica, et Athanagildus in Hispaniis imperium tenuerunt.

Cap. XXXVII. Dracontius composuit heroicis versibus Hexameron creationis mundi, et luculenter quidem composuit et scripsit.

Cap. XL. Gregorius Papa, Romæ Sedis Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, et humanitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ lumine præditus, ut non modo illi in præsentibus temporibus quisquam Doctorum, sed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Hic in exordio Episcopatus edidit librum Regulæ pastoralis, directum ad Joannem Constantinopolitanæ sedis Episcopum: in quo docet, qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter, dum venerit, vivere vel docere subjectos studeat. Idem etiam, efflagitante Leandro Episcopo, librum beati Job mystico ac morali sensu disseruit, totamque ejus propheticam historiam triginta quinque voluminibus largo eloquentiæ fonte explicuit. In quibus quidem quanta mysteria Sacramentorum aperiantur, quantaque sint in amorem vitæ æternæ præcepta, vel quanta clareant ornamenta verborum, nemo sapiens explicare valebit, etiam si omnes artus ejus vertantur in linguas. Scripsit etiam et quasdam Epistolas ad prædictum Leandrum, è quibus una in eisdem libris Job titulo præfactionis adnectitur: altera eloquitur de mersione Baptismatis, in qua inter cætera ita scriptum est «Reprehensibile, inquit, esse nullatenus potest infantem in Baptismate mergere, vel semel, vel ter, quando in tribus mersionibus personarum Trinitas, et in una potest divinitatis singularitas designari.» Fertur tamen idem sanctissimus vir, et alios libros morales scripsisse, totumque textum quatuor Evangeliorum sermocinando in populis exposuisse; incognitum scilicet nobis opus. Felix tamen, et nimiùm felix, qui omnia studiorum ejus potuit cognoscere. Floruit autem Mauritio Augusto Imperatore: obiit in ipso exordio Phocatis Romani Principis.

Cap. XLI. Leander genitus Severiano Carthaginensis Provinciæ, professione monachus, et ex monacho Hispalensis ecclesiæ provinciæ Beticæ constitutus Episcopus, vir suavis eloquio, ingenio præstantissimus, vita quoque etiam atque doctrina clarissimus, ut et fide ejus atque industria populi gentis Gothorum Ariana insania ad fidem catholicam reverterentur. Hic namque in exilii sui peregrinatione composuit duos adversus hæreticorum dogmata libros, eruditione Sacrarum Scripturarum ditissimos, in quibus vehementi stylo Arianæ impietatis confodit atque detegit pravitatem: ostendens scilicet, quid contra eosdem

habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distat ab eis religione, vel fidei Sacramentis. Extat et aliud laudabile ejus opusculum adversus instituta Arianorum, in quo, propositis eorum dictis, suas responsiones opponit. Prætereà eddidit unum ad Florentinam sororem de institutione virginum, et contemptu mundi libellum, titulorum distinctionibus prænotatum. Siquidem et in Ecclesiasticis officiis idem non parvo laboravit studio, in toto enim Psalterio duplici editione orationes conscripsit: in sacrificio quoque, laudibus, atque psalmis, multa dulci sono composuit. Scripsit et epistolas multas: ad Papam Gregorium de baptismo unam, alteram ad fratrem, in qua præmonet, cuique mortem non esse timendam. Ad cæteros quoque Episcopos plurimas promulgavit familiares epistolas, etsi non satis splendidas verbis, acutas tamen sententiis. Floruit sub Reccaredo, viro religioso ac Principe glorioso, cujus etiam temporibus mirabili obitu vitæ terminum clausit.

Cap. XLII. Lucinianus Carthaginis Spartariæ Episcopus, in Scripturis doctus, cujus quidem multas epistolas legimus: de Sacramento denique baptismatis unam, et ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industriæ, et laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. Claruit temporibus Mauritii Augusti: occubuit Constantinopoli, veneno, ut ferunt, extinctus ab æmulis; sed, ut scriptum est, justus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.

Cap. XLIII. Severus Malacitanæ Sedis Antistes, collega et socius Luciniani Episcopi, edidit libellum unum adversus Vincentium Cæsaraugustanæ Urbis Episcopum, qui ex Catholico ad Arianam pravitatem fuerat devolutus. Extat alius ejusdem de virginitate ad sororem libellus, qui dicitur *Annulus*: cujus quidem fatemur cognovisse titulum, ignorare eloquium. Claruit temporibus prædicti Imperatoris, quo etiam regnante vitam finivit.

Cap. XLIV. Joannes Gerundensis Ecclesiæ Episcopus, nativitate Gothus, Provinciæ Lusitaniæ Scalabi natus. Hic cùm esset adolescens Constantinopolim perrexit, ibique Græca et Latina eruditione munitus, post decem et septem annos in Hispanias reversus est, eodem tempore, quo, incitante Leovigildo Rege, Ariana fervebat insania. Hunc supradictus Rex cùm ad nefandæ hæresis credulitatem compelleret, et hic omnino resisteret, exilio trusus, et Barcinonem relegatus, per decem annos multas insidias et persequutiones ab Arianis perpessus est. Qui postea condidit monasterium quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata monachorum societate, scripsit regulam ipsi monasterio profuturam, sed et cunctis Deum timentibus satis necessariam. Addidit in libro Chronicorum ab anno primo Justini Junioris principatus, usque in annum octavum Mauritii Principis Romanorum, et quartum Reccaredi Regis annum, historico compositoque sermone, valde utilem historiam: et multa alia scribere dicitur, quæ ad nostram notitiam non pervenerunt.

Cap. XLV. Eutropius Ecclesiæ Valentinæ Episcopus, dum adhuc in monasterio Servitano degeret, et pater esset monachorum, scripsit ad

Papam Lucinianum, cujus supra fecimus mentionem, valde utilem epistolam, in qua petit ab eodem, quare baptizatis infantibus chrisma, post hæc unctio, tribuatur. Scripsit et ad Petrum Episcopum Ercavicensem de districtione monachorum salubri sermone compositam epistolam, et valde monachis necessariam.

Cap. XLVI. Maximus Cæsaraugustanæ Civitatis Episcopus, multa versu prosaque componere dicitur. Scripsit et brevi stylo historiolam de iis quæ temporibus Gothorum in Hispaniis acta sunt, historico et composito sermone; sed et multa alia scribere dicitur, quæ necdum legi.

APENDICE NUM. 36.

Vida de S. Isidoro escrita por San Braulio.

Prænotatio librorum Divi Isidori à Braulione Cæsaraugust. Episcopo edita.

Isidorus vir egregius, Hispalensis ecclesiæ Episcopus, Leandri Episcopi successor, et germanus, floruit à tempore Mauritii imperatoris et Reccaredi regis, in quo quiddam sibi antiquitas vindicavit, immo nostrum tempus antiquitatis in eo scientiam imaginavit: vir in omni locutionis genere formatus, ut imperito doctoque secundum qualitatem sermonis existeret aptus, congrua verò opportunitate loci, incomparabili eloquentia clarus. Jam verò quantus sapientia fuerit, ex ejus diversis studiis, et elaboratis opusculis perfacilè prudens lector intelligere poterit. Denique de iis, quæ ad notitiam nostram venerunt, ista commemoravi. Edidit libros differentiarum duos, in quibus subtili discretione ea, quæ confusè usu proferuntur, sensu discrevit. Prooemiorum librum unum, in quo quid quisque liber sanctæ contineat Scripturæ, brevi subnotatione distinxit. De ortu et obitu Patrum librum unum, in quo eorum gesta, dignitatem quoque, et mortem eorum atque sepulturam sententiali brevitate subnotavit. Ad germanum suum Fulgentium Episcopum Astigitanum officiorum libros duos, in quibus originem officiorum, cur unumquodque in Ecclesia Dei agatur, interprete suo stylo, non sine majorum auctoritate elicuit. Synonymorum libros duos, quibus ad consolationem animæ, et ad spem percipiendæ veniæ, intercedente rationis exhortatione, erexit. De natura rerum ad Sisebutum regem librum unum, in quo tam de Ecclesiasticorum doctorum, quam etiam de philosophorum indagatione, obscura quædam de elementis absolvit. De numeris librum unum, in quo arithmeticam propter numeros ecclesiasticis scripturis insertos ex parte tetigit disciplinam. De nominibus legis Evangeliorum librum unum, in quo ostendit, quid memoratæ personæ mysterialiter significent. De hæresibus librum unum, in quo majorum sequutus exempla, brevitate qua potuit, diffusa collegit. Sententiarum libros tres, quos floribus ex libris

Papæ Gregorii Moralibus decoravit. Chronicorum à principio mundi usque ad tempus suum, librum unum, nimia brevitate collectum. Contra judæos, postulante Florentina germana sua, proposito virgine, libros duos, in quibus omnia quæ Fides Catholica credit, ex legis Prophetarum testimoniis approbavit. De viris illustribus librum unum, cui nos ista subjunximus. Monasticæ regulæ librum unum, quem pro patriæ usu, et invalidorum animis decentissimè temperavit. De origine Gothorum, et regno Suevorum, et etiam Wandalorum historia librum unum. Quæstionum libros duos, quos qui legit, veterum tractatorum multam supellectilem recognoscit. Etymologiarum codicem nimia magnitudine, distinctum ab eo titulis, non libris: quem quia rogatu meo fecit, quamvis imperfectum ipse reliquerit, ego in viginti libros divisi; quod opus omni modo philosophiæ conveniens, quisquis crebra meditatione perlegerit, non ignotus divinarum humanarumque rerum scientia merito erit. Ibi redundans diversarum artium elegantia, ubi quæcumque ferè sciri debentur, restricta collegit. Sunt et alia ejus viri multa opuscula, et in Ecclesia Dei multo cum ornamento inscripta. Quem Deus post tot defectus Hispaniæ, novissimis temporibus suscitans, credo ad restauranda antiquorum monumenta, ne usquequaque rusticitate veterasceremus, quasi quamdam apposuit destinam. Cui non immerito illud philosophicum à nobis aptatur: Nos, inquit, in nostra urbe peregrinantes, errantesque tamquam hospites, tui libri quasi domum reduxerunt; ut possimus aliquando, qui et ubi essemus, agnoscere. Tu ætatem patriæ, tu descriptiones temporum, tu sacrarum jura, tu sacerdotum, tu domesticam, publicamque disciplinam, tu sedium, regionum, locorum, tu omnium divinarum humanarumque rerum nomina, genera, officia, causas aperuisti. Quo verò flumine eloquentiæ, et quot jaculis divinarum Scripturam seu Patrum testimoniis Acephalitarum hæresim confoderit, Synodalia gesta coram eo Hispali acta declarant. In qua contra Gregorium præfatæ hæresis antistitem eam asseruit veritatem. Obiit temporibus Heraclii imperatoris, et Christianissimi Chintiliani regis, sana doctrina præstantior cunctis, et copiosior operibus charitatis.

APENDICE NUM. 37.

Continuacion de los Varones ilustres por San Ildefonso.

D. Ildefonsi Toletanæ sedis Episcopi de Virorum illustrium scriptis præfatio.

1. Virorum adnotationem illorum, quorum edictis atque doctrinis sancta Ecclesia toto terrarum orbe diffusa illustratur in bonis, atque defenditur ex adversis, mox post Ascensionem Christi ab Apostolorum

exordio, vir beatus atque doctissimus Hyeronimus presbyter plenè dicitur adnotasse, qui singulatim nomina eorum, seriem temporum, monumenta librorum, diversitates opusculorum, in laudabilem necessariamque memoriam usque ad seipsum stylo evidenti conscribens, et innotescendo monstravit, et retexendo posteris commendavit. Hunc sequutus Gennadius, renotationis ordinem textu simili percucurrit. Deinceps vir prudentissimus Hispalensis sedis Isidorus Episcopus, eodem ductu quosque viros optimos reperit, in adnotationem subjunxit. Siquidem non omnia præscrutatus abscessit. Post hunc in nostris partibus incuria cunctos invasit, ita ut quædam vetusta antiquitas operiret, et quam plurima nova neglectus oblivionis absconderet.

2. Ast ego procul valde impar, et his quos adnotatio retinet, et illis quos renotatio delectavit, indignusque satis et absque substantia totius boni operis, successorque sanctæ memoriæ alterius Eugenii factus in sede illa gloriosa Toletanæ urbis (quam non ex hominum immenso conventu gloriosam dico, cùm hanc et gloriosiorum illustret præsentia Principum, sed ex hoc, quod coram timentibus Dominum iniquis atque justis habetur locus terribilis omnique veneratione sublimis) conatus sum, etsi non elegans, studium, vel obsequelam voluntatis bonæ illorum miscere memoriæ gloriosæ sedis, ne incurrerem ex silentio damnum, si tam gloriosæ sedis, tamque gloriosorum virorum clarescentem memoriæ lucem tenebrosa nube silentii contexissem.

3. Fertur namque ex antiquitate veteri, quod potuisse fieri cernitur exemplo temporis novi. Nam Montanus sedis ejusdem beatissimus Præsul, ut à se conjugalis conversationis infamiam propulsaret, tamdiu adsumptos veste candentes narratur tenuisse carbones, donec Domino consecrans oblationem, totius per semetipsum compleret Missæ celebritatem (1). Quo sacrificio expleto, prunarum ignis cum decore vestis adeò in concordiam venit, ut nec vestis vim extinguerit ignis, nec vis ignis statum læderet vestis.

4. Rursum cum Helladio Episcopo sedis ejus Justus Diaconus fastu superbiæ insultaret, post mortem quidem sui Pontificis vixit Episcopus, et ipse tabefactus, sed in reprobum versus sensum, ob intemperantiam morum à ministris altaris sui dormiens, strangulatus laqueo spiravit.

5. Item, cùm successori ejus Justo Episcopo Gerontius presbyter, Principis oblectamine fotus, contemptum, adversitatemque deferret. tam repentino motu vim perdidit intellectus, ut multis medicorum curatoribus acto quidquid in medelam fieret, totum in pestis augmentum cresceret. Sicque perinvaluit commotio mentis, ut usque ad obitum suum horror esset homini ejus vel participatio visionis, vel colloquium oris.

6. Adhuc etiam successori in locum ejus Eugenio priori Lucidius Diaconus suus, cùm innexus amicitiæ sæculari violenter honorem pre-

(1) Aquí se ve por San Ildefonso que fue Montano quien tuvo las ascuas en su alba, no Santo Toribio, á quien lo atribuye el Breviario.

sbyterii, et quædam prædia extorsisset, tam in reprobum sensum, tamque in languoris supereminentem pervenit statum, ut cum vivere recusaret, tam mori esset quod viveret, quàm vivere, quod mori vellet.

7. Horum ergo bonorum studiis provocatus, quæque vetera antiquorum relatu reperi, quæque nova exhibitione temporis didici, orsu linguæ, quo potui subnotavi, ut illorum bonæ memoriæ jungar, à quibus prava operatione disjungor. Et qui cum illis in templo Dei non infero doctrinæ copiam, offerentium commendem fideli obsequela memoriam, obsecrans omnes, ut me divinæ ingerant pietati. Quare illos humanæ memoriæ ex qua labi poterant, tenaciter commendavi. Sanè beatissimum Gregorium sanctæ memoriæ Isidorus adnotaverat: sed quia non tantum de operibus ejus dixit, quantum nos sumus experti, ideò renotationem illius submoventes, quæque de illo novimus stylo pleniore notamus.

Cap. I. Gregorius Papa Romanæ sedis et Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, et humilitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ lumine præditus, ut non modo illi præsentium temporum quisquam, sed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Ita enim cunctorum meritorum claruit perfectione sublimis, ut exclusis omnibus illustrium virorum comparationibus, nihil ille simile demostret antiquitas. Vicit enim sanctitate Antonium, eloquentia Cyprianum, sapientia Augustinum. Hic namque in exordio Episcopatus sui edidit librum Regulæ pastoralis, directum ad Joannem Constantinopolitanæ sedis Episcopum, in quo docet qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter dum venerit, vivere vel docere subjectos studeat. Scripsit præterea, exceptis opusculis de quibus Isidorus beatæ memoriæ mentionem facit, idem excellentissimus doctor, et alios libros morales, videlicet super Ezechielem Prophetam homilias viginti duas, in libris duobus compactas, in quibus multa de Divinis Scripturis mystico ac morali sensu luculenter, necnon et facundo sermone disseruit. Super librum Salomonis, cui titulus est *Canticum Canticorum*, quam mirè scribens, morali sensu opus omne exponendo percurrit. De vitis Patrum Italiam commorantium edidit etiam libros quatuor, quos volumine uno compegit, quem quidem codicem dialogorum maluit apellari. In quibus libris quanta divinitatis lateant Sacramenta, et in amore cœlestis patriæ mira documenta, studiosus potest facilè cognoscere lector. Extant et ipsius ad diversos epistolæ plurimæ, limato quidem, et claro stylo digestæ, quas qui perlegerit, liquidò advertet, et in eo ad Deum rectam fuisse intentionem, et ad animarum zelum omni vigilantia, et cura extitisse solertem. Has itaque uno volumine arctans, in libris duodecim distinxit, registrum nominandum esse decrevit. Fertur et alia opuscula edidisse egregia: sed ad manus nostras nondum pervenerunt. Felicissimus tamen et nimium felix, cui dedit Deus studiorum ejus omnia perpendere dicta. Floruit namque vir iste sublimis ac beatissimus doctor, et Præsul Mauritio Augusto regnante.

Cap. II. Asturius post Audentium in Toletana urbe sedis metropolis

provinciæ Carthaginis Pontifex successor obvenit, vir egregius adsignans opera virtutum plus exemplo vivendi, quam calamo scribentis. Hic et sacerdotio beatus, et miraculo dignus, quia quibus jungeretur in cœlo, eorum terreno reperire membra meruit in sepulchro. Nam cùm sedis suæ sacerdotio fungeretur, divina dicitur revelatione commonitus, Complutensi sepultos Municipio (quod ab urbe ejus ferme sexagesimo milliario situm est), Dei Martyres perscrutari. Qui concitus adcurrens, quos et tellus aggeris, et oblivio temporis presserat, in lucem et gloriam terrenæ cognitionis provehendos invenit. Quibus repertis, redire in sedem renuens, servitute simul et assiduitate sanctis innexus, diem clausit extremum. Cujus tamen sedem donec vixit, nemo adiit. Inde, ut antiquitas fert, in Toleto sacerdos nonus, et in Compluto agnoscitur primus (1).

Cap. III. Montanus post Celsum primæ sedis provinciæ Carthaginis, Toletanæ urbis cathedram tenuit: homo et virtute spiritus nitens, et eloquii opportunitate decorus, regimen honoris retentavit ac disposuit, condigno cœlestique jure simul et ordine. Scripsit epistolas duas ecclesiasticæ utilitatis disciplina consertas: è quibus unam Palentiæ habitatoribus, in qua presbyteros chrisma conficere, Episcoposque alienæ diœcesis alterius territorii ecclesias consecrare, magna perhibetur prohibere auctoritate, sacrarum litterarum testimoniis affirmans, id ipsum fieri penitus non licere. Amatores quoque Priscillianæ sectæ, licèt non operarentur eadem, quia tamen memoriam ejus amore retinerent, abdicat et exprobrat, commemorans quod in libris beatissimi Turibii Episcopi ad Leonem Papam missis eadem Priscillianorum hæresis detecta, convicta, atque decenter maneat abdicata. Aliam verò epistolam ad Turibium religiosum, in qua collaudans eum, quod culturam destruxerit idolorum, committit ei sacerdotalis auctoritatem vigoris, per quam presbyteros chrisma conficere, et Episcopos alienæ sortis alterius diœcesis Ecclesias consecrare magna compescat invectione. Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobrationem, infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes, donec coram sedis suæ sacro altari totius Missæ celebritatem per semetipsum expleret. Peractis autem solemnibus, nec prunæ ignem, nec vestis inventa est amisisse decorem. Tunc Deo relatis gratiarum actionibus, per simplicem naturam ignis convicta est et fallacia detestabilis accusantis, et innocentia beatissimi sacerdotis. Gloriosus habitus fuit temporibus Amalarici regis: annis novem Pontificatus tenuit dignitatem.

Cap. IV. Donatus et professione, et opere monachus; cujusdam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus. Hic violentias barbararum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, et gregis monachorum pericula pertimescens, fermè cum septuaginta monachis, copiosisque librorum codicibus, navali vehiculo in Hispaniam commeavit. Cui ab illustri religiosaque fœmina Minicea subsidiis ac rerum opi-

(1) Nueve se cuentan de Melancio, año 300, á Asturio, 395, sin el supuesto San Eugenio. Véase el Episcopologio del tomo I, pág. 272.

bus ministratis Sirvitanum monasterium visus est construxisse. Iste prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum, et regulam dicitur adduxisse: tam vivens virtutum exemplis nobilis, quam defunctus memoriæ claritate sublimis. Hic in præsenti luce subsistens, et in crypta sepulcri quiescens, signis quibusdam proditur effulgere salutis, unde et monumentum ejus honorabiliter colere perhibentur incolæ regionis.

Cap. V. Aurasius Toletanæ Ecclesiæ Pontifex Metropolis urbis, post Adelphium in loco adsciscitur Sacerdotis; vir bonus, regiminis auctoritate præclarus, domesticis rebus benè dispositus, adversitatibus infixis constanter erectus: qui quantò extitit temperatior mansuetis, tantò fortior semper fuit inventus adversis. Plus illi intentio in defensione veritatis, quàm in scribendi exercitio mansít: unde perfectissimis viris compar habetur, quia quæ de verbo illorum prædicatio semínavit, defensionis hujus custodia præmunivit. Vixit in Sacerdotio temporibus Witterici, Gundemari, et exordiis Sisebuti regum, annis ferme duodecim.

Cap. VI. Joannes in Pontificatu Maximum sequutus, Ecclesiæ Cæsaraugustanæ sedem ascendit. Primo Pater monachorum, et ex hoc Præsul factus in regimine populorum; vir in sacris litteris eruditus, plus verbis intendens docere, quam scriptis: tam largus et hilaris dato, quàm hilaris et vultu. Unctionem namque spiritus Dei, qua fovebatur interius, tàm largitate muneris, quàm habitudine vultus adeò præferebat, ut et datum gratia commendaret, et non datum gratia excusaret. In Ecclesiasticis officiis quædam eleganter, et sono, et oratione composuit. Annotavit inter hæc, inquirendæ Paschalis solemnitatis tam subtile, atque utile argumentum, ut lectori et brevitas contracta, et veritas placeat patefacta. Duodecim annis tenuit sedem honoris, adeptus vitam gaudio ad quam anhelavit desiderabili voto. Substitit in Sacerdotio temporibus Sisebuti, et Suinthilani regum.

Cap. VII. Helladius, post Aurasium, sedis ejus adeptus est locum. Hic cùm regiæ aulæ illustrissimus, publicarumque rector existeret rerum, sub sæculari habitu monachi votum pariter explebat et opus. Nam ad monasterium nostrum (illud Agaliense dico, cujus me susceptio monachum tenuit, quod munere Dei perennisque ac patentis sanctitatis decore, et opinabile cunctis, et palàm est totis) quum sæpè discursantium negotiorum ductus itinere perveniret, remota clientum, sæculique pompa decoris, adeò monachorum peculiaritatibus inhærebat, ut turmis junctus eorum, stipularum fasciculos ad clibanum deportaret. Cùmque inter decorem insolentiamque sæculi, solitudinis et amaret, et sectaretur arcana, celeri fuga, relictis omnibus, quæ esse noverat mundi, ad id sanctum monasterium, quod frequentaverat voto, venit permansurus optabili usu. Ibi factus monachis Pater, meritis studiisque sanctis, et vitam monachorum debitè rexit, et statum monasterii totius, communis rei divitiis cumulavit. Ex hoc fessis penè senio artubus, ad Pontificatus apicem evocatur, et quia vocaretur vi coactus, pariter et ignotus, illic majora virtutum exempla, quàm monachus dedit: quia statum mundi, quem contempsit virtute, magna

perhibetur rexisse discretione. Miserationes, eleëmosynarumque copias tam largiter egenis intulisse probatur, ac si de illius stomacho putasset inopum et artus descendere, et viscera confoveri. Scribere renuit, quia quod scribendum fuit quotidianæ operationis pagina demonstravit. Me. ad monasterium rediens memoratum, ultimo vitæ suæ tempore Levitam fecit. Senex obiit: decem et octo annis sacrum regimen tenuit. Temporibus Sisebuti, Suinthilani, et exordiis Sisenandi Regum beatus habitus fuit: qui post beatior gloriam cœlestis regni bona plenus senectute promeruit.

Cap. VIII. Justus, Helladii discipulus, illique successor innexus est: vir habitudine corporis, ingenioque mentis decorus, atque subtilis, ab infantia monachus, ab Helladio ad virtutem monasticæ institutionis affatim educatus, pariter et instructus, in Agaliensi Monasterio tertius post illum rector est factus. In Pontificatu autem mox illi successor inductus, vir ingenio acer, et eloquio sufficiens, magna spe profuturus, nisi hunc ante longævam vitam dies abstulisset extrema. Scripsit ad Richilanem, Agaliensis Monasterii Patrem, epistolam, debita et sufficienti prosequutione constructam, in qua patenter adstruit, susceptum gregem relinquere penitus non debere. Extitit rector annis tribus: tempore Sisenandi obiit, qui rex post hunc die nona decima defunctus abscessit.

Cap. IX. Isidorus post Leandrum fratrem Hispalensis Sedis provinciæ Beticæ cathedram tenuit, vir decore simul et ingenio pollens: nam tantæ jucunditatis affluentem copiam in eloquendo promeruit, ut ubertas admiranda dicendi ex eo in stuporem verteret audientes, ex quo audita bis qui audisset, non nisi repetita sæpius commendaret. Scripsit opera et eximia, et non parva: id est, librum de genere officiorum, librum prooemiorum, librum de ortu, et obitu Patrum, librum lamentationis, quem ipse Synonymorum vocavit, libellos duos ad Florentinam sororem contra nequitiam Judæorum, librum de natura rerum ad Sisebutum Principem, librum differentiarum, librum sententiarum. Collegit etiam de diversis auctoribus quod ipse cognominat, secretorum expositiones Sacramentorum: quibus in unum congestis, idem liber dicitur Quæstionum. Scripsit quoque in ultimo ad petitionem Braulionis Cæsaraugustani Episcopi librum Etymologiarum, quem cùm multis annis conaretur perficere, in ejus opere diem extremum visus est conclussise. Floruit temporibus Reccaredi, Liuvanis, Witterici, Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, et Sisenandi Regum, annis ferè quadraginta tenens Pontificatus honorem, insignemque doctrinæ sanctæ gloriam pariter et decorem.

Cap. X. Nonnitus post Joannem in Gerundensi sede Pontifex accessit, vir professione monachus, simplicitate perspicuus, actibus sanctus, non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus, adhærens instanter obsequiis sepulchri sancti Felicis martyris. Rexit Ecclesiam Dei meritorum exemplis amplius, quàm verborum edictis. Hic et in corpore degens, et in sepulchro quiescens, fertur salvationis operari virtutes. Substitit temporibus Suinthilanis et Sisenandi Regum.

Cap. XI. Conantius post Maurilanem Ecclesiæ Palentinæ sedem adeptus est, vir tam pondere mentis, quàm habitudine speciei gravis, communi eloquio facundus, et gravis, Ecclesiasticorum officiorum ordinibus intentus, et providus: nam melodias soni multas noviter edidit. Orationum quoque libellum de omnium decenter conscripsit proprietate Psalmorum. Vixit in Pontificatu amplius triginta annos, dignus habitus fuit ab ultimo tempore Witterici per tempora Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, Sisenandi, et Chintilæ Regum.

Cap. XII. Braulio frater Joannis in Cæsaraugusta decedentis adeptus est locum, vir sicut germanitate conjunctus, ita non minimum ingenio minoratus. Clarus et iste habitus canoribus, et quibusdam opusculis. Scripsit vitam Æmiliani cujusdam monachi, qui memoriam hujus, et virtutem illius sancti viri suo tenore commendat, pariter, et illustrat. Habuit Sacerdotium fermè viginti annis: quibus expletis clausit diem vitæ præsentis. Duravit in regimine temporibus Sisenandi, Chintilæ, Tulganis, et Chindasvinthi Regum.

Cap. XIII. Eugenius discipulus Helladii, conlector, et consors Justi, Pontifex post Justum accedit, ab infantia monachus, ab Helladio cum Justo pariter sacris in monasterio institutionibus eruditus. Hunc secum Helladius à monasterio tulit ad Pontificatum tractus, qui rursus ab eo clericalibus institutus ordinibus, sedis ejus post illum tertius rector accessit. Et bonum meritum senis, qui duobus discipulis sanctisque filiis Ecclesiæ Dei hæreditatem meruit relinquere gubernandam. Idem Eugenius moribus incessuque gravis, ingenio callens. Nam numeros, statum, incrementa, decrementaque, cursus, recursusque lunarum tanta peritia novit, ut considerationes disputationis ejus auditorem et in stuporem verterent, et in desiderabilem doctrinam inducerent. Vixit in Sacerdotio ferè undecim annis, regnantibus Chintila, Tulgane, et Chindasvintho Regibus.

Cap. XIV. Item Eugenius alter post Eugenium Pontifex subrogatur. Hic cum Ecclesiæ regiæ Clericus esset egregius, vita monachi delectatus est. Qui sagaci fuga urbem Cæsaraugustanam petens, illic Martyrum sepulchris inhæsit, ibique studia sapientiæ, et propositum monachi decenter incoluit: unde Principali violentia reductus, atque in Pontificatum adscitus, vitam plus virtutum meritis, quam viribus egit. Fuit namque corpore tenuis, parvus robore, sed validè fervescens spiritus virtute, studiorum bonorum vim persequens, cantus pessimis usibus vitiatos, melodiæ cognitione correxit, officiorum omissos ordines, curamque discrevit. Scripsit de Sancta Trinitate libellum, et eloquio nitidum, et rei veritate perspicuum, qui Libyæ, et Orientis partibus mitti quantocius poterat, nisi procellis resultantia freta incertum pavidis iter viatoribus distulissent. Scripsit et duos libellos, unum diversi carminis metro, alium diversi operis prosa, concretos, qui ad multorum industriam, ejus ex hoc tenaciter sanctam valuerunt commendare memoriam. Libellos quoque Dracontii de creatione mundi conscriptos, quos antiquitas protulerat vitiatos, ea, quæ inconvenientia reperit, subtrahendo, immutando, vel meliora conjiciendo, ita in pulchritudinis for-

mam coegit, ut pulchriores de artificio corrigentis, quàm de manu processisse videantur auctoris. Et quia de die septimo idem Dracontius omnino reticendo, semiplenum opus visus est reliquisse, iste et sex dierum recapitulationem singulis versiculis renotavit, et de die septimo, quæ illi visa sunt eleganter dicta subjunxit. Clarus habitus fuit temporibus Chindasvinthi, et Recesvinthi Regum, ferè duodecim annis tenens dignitatem, simul et gloriam sacerdotis, sicque post lucis mundialis occasum in Basilica S. Leocadiæ tenet habitatione sepulchrum.

APENDICE NUM. 38.

Vida de S. Ildefonso por S. Julian.

Cap. XV. Ildefonsus memoria sui temporis clarus, et irriguis eloquentiæ fluminibus exornans sæcula ætatis nostræ, novissimè Toletanæ sedis adscitus in cathedram, Præsul post secundum Eugenium in Sacerdotium consecratur: vir tanta laude dignissimus, quanta virtutum gratia numerosus. Fuit denique timoris Dei instantia præditus, religione compunctus, compunctione profusus, incessu gravis; honestate laudabilis, patientia singularis, secreti tacitus, sapientia summus, disserendi ingenio clarus, eloquendi facultate præcipuus, linguæ flumine copiosus, tantoque eloquentiæ cothurno celeber habitus, ut disputationum ejus profusa oratio dum porrectè dirigitur, meritò non homo, sed Deus per hominem affatim eloqui crederetur. Hic igitur sub rudimentis adhuc infantiæ degens, divino tactus spiritu, vita delectatus est monachorum, contemptisque parentum rerumque mundanarum affectibus, Agaliense monasterium petiit; cujus fugam rabido furore insequens pater, uno tantum maceriæ impeditum est obice, quo et furentis est delusa quæsitio, et fugientis salvata devotio. Nempe parentis furor dum percitus in interiora prætenderet, latibulum quo hic vir oculebatur reliquit. Sicque præterita incurata pertransiit, et in anterioribus, quæ præterierat, inquisivit. Armata deinde manu Agaliensem cellam impetens gladio, dum quæsitum non invenit, rediens in propriam, ut perditum deploravit. Percognita igitur præfatus vir absentia parentali, Agaliense illico monasterium adiit, monachumque se in eo multis ferè annis decenter exhibuit. Cœnobium quoque virginum in Deibiensi villula construxit, ac propriis opibus decoravit. Rector deinde effectus Agaliensis cœnobii monachorum mores exercuit, rem discrevit, vitamque servavit. Principali post hæc violentia Toletum reducitur, atque inibi post decessoris sui obitum Pontifex subrogatur.

Scripsit sanè quam plurimos libros luculentiori sermone potissimos, quos idem in tot partibus censuit dividendos, id est librum Prosopopejæ imbecillitatis propriæ, libellum de Virginitate S. Mariæ contra tres infideles, opusculum de proprietate Personarum Patris et Filii, et Spiri-

tus Sancti, opusculum annotationum actionis diurnæ, opusculum annotationum in sacris, librum de cognitione baptismi unum, et de progressu spiritualis deserti alium. Quod totum primæ partis voluit volumini connectendum. Partis quoque secundæ liber epistolarum est, in quo diversis scribens, ænigmaticis formulis egit, personasque interdum induxit. In quo etiam à quibusdam luculentiora scriptorum responsa promeruit. Partem sanè tertiam Missarum esse voluit, hymnorum, atque sermonum; ulterioris denique partis liber est quartus, versibus, prosaque concretus, in quo epitaphia, et quædam sunt epigrammata annotata. Scripsit autem et alia multa, quæ variis rerum ac molestiarum occupationibus impeditus, aliqua cœpta, aliqua semiplena reliquit. Adscitus autem in Pontificatum nono gloriosi Recesvinthi Principis anno, novem annis, et duobus ferè mensibus, clarus habitus fuit vitæ meritis, et retentatione regiminis: expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, sequenti die, decimo kalendas Februarii, domicilio carnis exuitur, atque in ecclesia beatæ Leocadiæ tumulatur, ad pedes sui conditus decessoris, cum quo creditur æterno frui receptaculo claritatis.

APENDICE NUM. 39.

Vida de S. Julian por su sucesor Félix.

Hinc Felix.

CAP. XVI. 1.—Julianus, discipulus Eugenii secundi, Carthaginis provinciæ Metropolitanus, post beatæ memoriæ Quiricum quarto in loco præceptorem suum sequens, urbis regiæ pontificale culmen adeptus est: cujus videlicet civitatis proprius civis extitit, atque in ejusdem urbis principali Ecclesia sacrosancti baptismatis fluentis est lotus, et illic ab ipsis rudimentis infantiæ enutritus.

2. Denique dum ad puerilis formæ devenisset ætatem, sanctæ memoriæ collegæ sui Gudilanis Levitæ ita sociali vinculo est innexus, et individuæ charitatis unione conjunctus, ut et ambos inviolabilis charitas unum esse ostenderet, et unitas in ambobus præfixa non duas animas, sed unam his inesse monstraret. Tanta itaque erat inter eos adeptæ unanimitatis commúnio, ut, secundum Actuum Apostolorum historiam, in duobus corporibus unum cor tantum putaretur, et anima una: sistebant quippe in consilio providi, et in deffinitione uni, in laudabili operatione concordes: quique divino afflante Spiritu theoricæ, id est, contemplativæ quietis, delectati sunt perfrui bono, et monasticæ institutionis constringi repagulo.

3. Sed quia aliter in superni numinis fuit judicio, eorum est nihilominus frustrata devotio. Quamquam tamen minimè peregissent desiderati itineris cursum, non tamen desierunt à piæ devotionis studio. Et

dum sibi mallent tantum prodesse per fugam, cœperunt postmodum proximorum salute votis gliscentibus niti. Erant enim in subditis docendis operosæ virtutis, in profectu eorum desiderabiles, in servitute Dei ferventes, in desiderio decoris domus Domini strenui, in seniorum obedientia præsto, atque si fieri posset, ut omnium emolumentum obtinerent virtutum, animis ferventioribus studebant. Igitur divinorum judiciorum dispensatione, sanctæ recordationis Gudila Diaconus sexto idus Septembris funestæ mortis eventu, anno octavo Wambanis Principis sub digna confessione Dei clausit supremum curriculum; cujus corpusculum in monasterio S. Felicis, quod est Cabensi in villula dedicatum, dilectissimi socii sui exhibitione honorificè requiescit humatum.

4. Post ejus itaque discessum aliquantula intercapedine temporum, post sanctæ memoriæ Quiricum idem egregius Julianus præfatæ urbis est unctus primatu, tanto laudis titulo prædicandus, quanto diversarum virtutum ope suffultus, suis temporibus mirificè composuit Ecclesiam Dei. Quinimmo ut ex quo tempore clarescere cœperit, per hunc textrinum, et telam stamine piæ relationis pandam. Post decessoris sui obitum divinæ memoriæ Ildefonsi, à decimo septimo fermè anno Recesvinthi Principis, necnon et per omne Wambanis imperii tempus usque ad tertium regni glorisissimi Egicanis Regis annum, in Levitici, Presbyterii, ac Pontificatus honore consistens, celebre nomen obtinuit.

5. Fuit enim vir timore Domini plenus, prudentia summus, consilio cautus, discretionis bono præcipuus, eleemosynis nimium deditus, in revelatione miserorum promptissimus, in suffectu oppressorum devotus, in interveniendo discretus, in negotiis dirimendis strenuus, in providendis judiciis æquus, in sententia parcus, in vindicatione justitiæ singularis, in disceptatione laudabilis, in oratione jugis, in divinarum laudum exolutione mirabilis. Quod si forsan in oficiis divinis quidquam, ut solet, difficultatis occurreret, ad corrigendum facillimus, pro sacris luminibus vehementer admonitus, in defensione omnium Ecclesiarum eximius, in regendis subditis pervigil, in comprimendis superbis erectus, in sustentatione humilium apparatus, debita auctoritate munificus, amplectendæ humilitatis bono opimus, ac generaliter universa morum probitate conspicuus, in pietate affluens, ut non esset cui in angustiis constituto non subvenire vellet: ita unius charitatis exuberans, ut non à se boni quidpiam cuique postulanti ex charitate præstare desisteret: sic denique se Deo charum maluit exhibere in omnibus, et præstabilem hominibus cunctis ostendere, ut et illi usquequaque placeret, et hominibus propter Deum, si fieri potest, devota satisfaceret mente. Tanto nobilium præcedentium virorum dignis meritis coæquans, quanto ab eis in nullo virtutum corpore extitit infimus.

6. Ecclesiasticos itaque bene habitos ordines in sui regiminis sede sollicitiori cura servavit; vitiatos utiliter subcorrexit: minus habitos prudenti dispositione instituit, ac de officiis quam plurima dulcifluo sono composuit. Ac nunc, quoniam Sancti Spiritus ubertate repletus, et irrigui fontis affluentia præditus fulsit, summam librorum ejus, quos

per eum Deus ad utilitatem Ecclesiæ suæ deprompsit, instinc lector addisce.

7. Conscripsit etenim librum Prognosticorum futuri sæculi, ad beatæ memoriæ Idalium Episcopum directum, habentem in capite epistolam, quæ ipsi est directa, et orationem. Cujus codicis opus discretum in tribus libris habetur. Ex quibus primus de origine mortis humanæ est editus: secundus de animabus defunctorum, quomodo sese habeant ante suorum corporum resurrectionem: tertius de suprema corporum resurrectione. Item librum responsionum ad quem supra directum, in defensionem canonum et legum, quibus prohibentur Christiana mancipia dominis infidelibus deservire.

8. Item Apologeticum fidei, quod Benedicto Romanæ urbis Papæ directum est. Item aliud Apologeticum de tribus capitulis, de quibus Romanæ urbis Præsul frustra visus est dubitasse. Item libellum de remediis blasphemiæ cum epistola ad Adrianum Abbatem. Item librum de sextæ ætatis comprobatione, qui habet in capite orationem, et epistolam ad Dominum Ervigium Regem. Est tamen idem codex tribus libris distinctus. Nam primus eorum habet Veteris Testamenti quam plurima documenta, quibus absque aliqua supputatione annorum, Christus Dei Filius non nasciturus, sed jam natus patulè declaratur. Secundi verò series libri decurrit per ostensam Apostolorum doctrinam, quæ dilucidè monstrat, Christum in plenitudine temporis de Maria Virgine natum, non in annis à principio mundi collectis. Tertii quoque libri excursus sextam ætatem, in qua Christus natus est, haud dubie adesse veris documentis ostendit. In quo quinque præteritæ ætates sæculi non in annis, sed præfixo generationum limite, distinguuntur.

9. Item librum carminum diversorum, in quo sunt hymni, epitaphia, atque de diversis causis epigrammata numerosa. Item librum plurimarum epistolarum. Item librum Sermonum, in quo est opusculum modicum de vindicatione domus Dei, et eorum qui ad eam confugiunt. Item librum de contrariis; quod Græcè ἀντιχειμένων voluit titulo adnotari, qui in duobus divisus est libris: ex quibus primus dissertationes continet Veteris Testamenti, secundus Novi.

10. Item librum historiæ de eo quod Wambæ Principis tempore Galliis extitit gestum. Item librum sententiarum, ex decade psalmorum B. Augustini breviter summatimque collectum. Item excerpta de libris S. Augustini contra Julianum hæreticum collecta. Item libellum de divinis judiciis, ex sacris voluminibus collectum, in cujus principio est epistola ad Dominum Ervigium, comitatus sui tempore, pro eodem libello directa. Item librum responsionum contra eos, qui confugientes ad Ecclesiam persequuntur.

11. Item librum Missarum de toto circulo anni, in quatuor partes divisum: in quibus aliquas, vetustatis incuria vitiatas ac semiplenas, emendavit atque complevit; aliquas verò ex toto composuit. Item librum Orationum de festivitatibus, quas Toletana Ecclesia per totum circulum anni est solita celebrare, partim stylo sui ingenii depromptum, partim etiam inolita antiquitate vitiatum, studiosè correctum in unum con-

gessit, atque Ecclesiæ Dei usibus ob amorem reliquit sanctæ Religionis.

12. Præsulatus autem honorem, et Sacerdotii dignitatem annis decem obtinuit, mense uno, diebus septem. Quique etiam inevitabilis mortis præventus occasu, anno tertio Egicanis Principis, pridie nonas Martii, Æra septingentesima vigesima octava, diem vitæ clausit extremum, ac sic in basilica gloriosissimæ S. Leocadiæ Virginis sorte sepulchrali est tumulatus.

APENDICE NUM. 40.

Concilio III de Toledo.

In nomine Domini nostri Jesu Christi, anno regnante quarto gloriosissimo atque piissimo, et Deo fidelissimo domino Recaredo rege, die viii. iduum Majarum, Æra DCXXVII, hæc sancta Synodus habita est in civitate regia Toletana ab Episcopis totius Hispaniæ vel Galliæ qui infra scripti sunt.

Quum pro fidei suæ sinceritate idem gloriosissimus princeps omnes regiminis sui Pontifices in unum convenire mandasset, ut tam de ejus conversione quàm de gentis Gothorum innovatione in Domino exultarent, et divinæ dignationi pro tanto munere gratias agerent, sanctissimus idem princeps sic venerandum Concilium alloquitur dicens: Non incognitum reor esse vobis, reverentissimi sacerdotes, quòd propter instaurandam disciplinæ ecclesiasticæ formam ad nostræ vos serenitatis præsentiam devocaverim: et quia decursis retro temporibus hæresis imminens in tota Ecclesia Catholica agere synodica negotia denegabat, Deus cui placuit per nos ejusdem hæresis obicem depellere admonuit instituta de more ecclesiastica reparare. Ergo sit vos jucunditatis, sit gaudii quòd mos canonicus prospectu Dei per nostram gloriam ad paternos reducitur terminos; priùs tamen admoneo pariter et exhortor, jejuniis vos et vigiliis atque orationibus operam dare, ut ordo canonicus quem à sacerdotalibus sensibus detraxerat longa ac diuturna oblivio, quæ ætas nostra se nescire fatetur, divino vobis rursus dono patefiat. Ad hæc autem gratias Deo agentes et religiosissimo principi, universo Concilio in laudibus acclamante, triduanum est exinde prædicatum jejunium, sed quum die octavo iduum Majarum in unum cœtum Dei sacerdotes adessent et oratione præmissa unusquisque sacerdotum competenti loco resedisset, ecce in medio eorum adfuit serenissimus princeps, seque cum Dei sacerdotibus orationi communicans, divino deinceps flamine plenus, sic ad loquendum exorsus est dicens: Non credimus vestram latere sanctitatem quanto tempore in errore Arianorum laborasset Hispania, et non multos post discessus genitoris nostri dies quibus nos vestra beatitudo fidei catholicæ sanctæ cognovit esse sociatos, credimus generaliter magnum et æternum gaudium habuisse, et ideò, venerandi patres, ad

hanc vos peragendam congregari decrevimus Synodum, ut de hominibus nuper advenientibus ad Christum ipsi æternas gratias Domino deferatis: quidquid verò verbis apud sacerdotium vestrum nobis agendum erat allegata notescimus: relegatur enim in medio vestri, et judicio synodali de fide atque spe nostra quam gerimus, in hunc tomum conscripta atque examinata per omne succiduum tempus gloria nostra ejusdem fidei testimonio decorata clarescat.

Susceptus est autem ab omnibus Dei sacerdotibus offerente rege sacrosanctæ fidei tomus, et pronuntiante notario clara voce recensitus est ita: Quamvis Deus omnipotens pro utilitatibus populorum regni nos culmen subire tribuerit, et moderamen gentium non paucarum regiæ nostræ curæ commiserit, meminimus tamen nos mortalium conditione præstringi, nec posse felicitatem futuræ beatitudinis aliter promereri, nisi nos cultui veræ fidei deputemus, et Conditori nostro, saltem confessione qua dignus ipse est, placeamus; pro qua re quantò subditorum gloria regali extollimur, tantò providi esse debemus in his quæ ad Deum sunt, vel nostram spem augere, vel gentibus à Deo nobis creditis consulere. Ceterùm quid pro tantis beneficiorum collaudationibus omnipotentiæ divinæ valemus tribuere, quando omnia ipsius sunt et bonorum nostrorum nihil egeat, nisi ut in eum sic tota devotione credamus, quemadmodum per Scripturas sacras se ipse intelligi voluit et credi præcepit? id est ut confiteamur esse Patrem qui genuit ex sua substantia Filium sibi coæqualem et coæternum, non tamen ut ipse idem sit natus et genitor, sed persona alius sit Pater qui genuit, alius sit Filius qui fuerit generatus, unius tamen uterque substantiæ divinitate subsistat: Pater ex quo sit Filius, ipse verò ex nullo sit alio Filius qui habeat Patrem, sed sine initio et sine diminutione in eo qua Patri coæqualis et coæternus est divinitate subsistat: Spiritus æquè Sanctus confitendus à nobis et prædicandus est à Patre et Filio procedere, et cum Patre et Filio unius esse substantiæ: tertiam verò in Trinitate Spiritus Sancti esse personam, qui tamen communem habeat cum Patre et Filio divinitatis essentiam: hæc enim sancta Trinitas unus est Deus Pater et Filius et Spiritus Sanctus, cujus bonitate omnis licèt bona sit condita creatura, per assumptam tamen à Filio humani habitus formam à damnata progenie reformamur ad beatitudinem pristinam. Sed sicut veræ salutis indicium est Trinitatem in unitate et unitatem in Trinitate sentire, ita erit consummatæ justitiæ si eamdem fidem intra universalem ecclesiam teneamus, et apostolica monita in apostolico positi fundamento servemus. Vos tamen, Dei sacerdotes, meminisse oportet quanta hucusque ecclesia Dei catholica per Hispanias adversæ partis molestiis laboraverit, dum et catholici constantem fidei sui tenerent et defenderent veritatem, et hæreses pertinaciori animositate propriæ niterentur perfidiæ: me quoque, ut re ipsa conspicitis calore fidei accensum in eo Dominus excitavit, ut depulsa obstinatione infidelitatis et discordiæ submoto furore populum, qui sub nomine religionis famulabatur errori, ad agnitionem fidei et Ecclesiæ Catholicæ consortium revocarem. Adest enim omnis gens Gothorum inclyta et fere omnium gentium genuina vi-

rilitate opinata, quæ licèt suorum pravitate doctorum à fide hactenus vel unitate ecclesiæ fuerit catholicæ segregata, toto nunc tamen mecum assensu concordans ejus ecclesiæ communioni participatur, quæ diversarum gentium multitudinem materno sinu suscipit et charitatis uberibus nutrit, de qua Propheta canente dicitur: *Domus mea domus orationis vocabitur omnibus gentibus.* Nec enim sola Gothorum conversio ad cumulum nostræ mercedis accessit, quinimo et Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio cœlesti nostro regno subjecimus; alieno enim licèt in hæresim deductam vitio nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus. Proinde, sanctissimi patres, has nobilissimas gentes, quæ lucris per nos Dominicis applicatæ sunt, quasi sanctum et placabile sacrificium per vestras manus æterno Deo offero; erit enim mihi immarcescibilis corona vel gaudium in retributione justorum, si hi populi qui nostra ad unitatem ecclesiæ solertia transcucurrerunt, fundati in eadem et stabiliti permaneant. Sicut enim divino nutu nostræ curæ fuit hos populos ad unitatem Christi ecclesiæ pertrahere, ita sit vestræ docibilitatis catholicis eos dogmatibus instituere, quo in toto cognitione veritatis instructi noverint ex solido errorem hæresis perniciosæ respuere, et veræ fidei tramitem ex charitate retinere, vel catholicæ ecclesiæ communionem desiderio avidiori complecti. Ceterùm sicut facilè ad veniam pervenisse confido quòd nescia hucusque tam clarissima erraverit gens, ita gravius esse non dubito, si agnitam veritatem dubio corde teneant atque à patenti lumine, quod absit, oculos suos avertant: unde valdè pernecessarium esse prospexi vestram in unum convenire beatitudinem, habens sententiæ Dominicæ fidem quæ dicit: *Ubi fuerint duo vel tres collecti in nomine meo, ibi ero in medio eorum.* Credo enim beatam sanctæ Trinitatis divinitatem huic sancto interesse Concilio; et ideò tamquam ante conspectum Dei, ita in medio vestri fidem meam protuli conscius admodùm sententiæ divinæ dicentis: *Non celavi misericordiam tuam et veritatem tuam à congregatione multa:* vel Apostolum Paulum Thimoteo discipulo præcipientem audivi: *Certa bonum certamen fidei, apprehende vitam æternam in qua vocatus es et confessus bonam confessionem coram multis testibus:* vera est enim Redemptoris nostri ex evangelio sententia, qua confitentem se coram hominibus confiteri dicit coram Patre, et negantem se esse negaturum. Expedit enim nobis id ore confiteri quod corde credimus, secundùm cœleste mandatum quo dicitur: *Corde creditur ad justitiam, oris autem confessio fit ad salutem*: proinde sicut anathematizo Arium cum omnibus dogmatibus et complicibus suis, qui unigenitum Dei Filium à paterna degenerem asserebat esse substantia nec à Patre genitum, sed ex nihilo dicebat esse creatum, vel omnia concilia malignantium quæ adversùs sanctam Synodum Nicænam extiterunt, ita in honorem et in laudem fidem sanctam Nicæni observo et honoro Concilii, quam contra eumdem rectæ fidei pestem Arium trecentorum decem et octo sancta Episcopalis scripsit Synodus: amplector itaque et teneo fidem centum quinquaginta Episcoporum Constantinopoli congregatorum, quæ Macedonium Spiritus Sancti substantiam minorantem et Patris et Filii unitatem et essentiam segregan-

tem jugulo veritatis interemit; primæ quoque Ephesinæ Synodi fidem, quæ adversùs Nestorium ejusque doctrinam lata est, credo pariter et honoro similiter et Chalcedonensis Concilii fidem, quam plenam sanctitate et eruditione adversùs Eutychem et Dioscorum protulit, cum omni Ecclesia catholica reverenter suscipio; omnium quoque orthodoxorum venerabilium sacerdotum Concilia, quæ ab his suprascriptis quatuor Synodis fidei puritate non dissonant, veneratione observo. Properet ergo reverentia vestra fidem hanc nostram canonicis applicare monumentis, et ab Episcopis vel religiosis aut gentis nostræ primoribus solerter fidem, quam in Ecclesia catholica Deo crediderunt, audire, quam rem notatam apicibus vel eorum subscriptionibus roboratam futuris olim temporibus in testimonium Dei atque hominum reservate, ut hæ gentes quarum in Dei nomine regia potestate præcellimus, et quæ deterso antiquo errore per unctionem sacrosancti chrismatis vel manus impositionem Paraclitum intra Dei ecclesiam perceperunt Spiritum, quem unum et æqualem cum Patre et Filio confitentes, ejusque dono in sinu Ecclesiæ sanctæ catholicæ collocatæ sunt, si eorum aliqui hanc rectam et sanctam confessionem nostram minimè credere voluerint, iram Dei cum anathemate æterno percipiant, et de interitu suo fidelibus gaudium et infidelibus sint in exemplum. Huic verò confessioni meæ sanctas suprascriptorum Conciliorum constitutiones contexui, et testimonio divino tota cordis simplicitate subscripsi.

Fides à sancto Nicæno Concilio edita.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem: et cetera: Ita perhibuit, ceu in Nicæno Concilio constituta est à sanctis Episcopis, Recaredus rex.

Fides quam exposuerunt CL patres consona magnæ Nicænæ Synodo.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem: et cetera.

Tractatus Chalcedonensis Concilii.

Suffecerat quidem ad plenissimam pietatis: et reliqua. Itaque hoc loquutus est prædictus rex.

Ego Recaredus rex fidem hanc sanctam et veram confessionem, quam una per totum orbem catholica confitetur Ecclesia, corde retinens, ore affirmans, mea dextera Deo protegente subscripsi.

Ego Badda gloriosa regina hanc fidem, quam credidi et suscepi, mea manu de toto corde subscripsi.

Tunc acclamatum est in laudibus Dei et in favore principis ab universo Concilio: Gloria Deo Patri, et Filio, et Spiritui Sancto, cui cura est pacem et unitatem Ecclesiæ suæ sanctæ catholicæ providere: Gloria Domino nostro Jesu Christo, qui pretio sanguinis sui Ecclesiam catholicam ex omnibus gentibus congregavit: Gloria Domino nostro Jesu

Christo, qui tam illustrem gentem unitati veræ fidei copulavit, et unum gregem et unum pastorem instituit: Cui à Deo æternum meritum nisi vero catholico Recaredo regi? Cui à Deo æterna corona nisi vero orthodoxo Recaredo regi? Cui præsens gloria et æterna nisi vero amatori Dei Recaredo regi? Ipse novarum plebium in Ecclesia catholica conquisitor: Ipse mereatur veraciter apostolicum meritum qui apostolicum implevit officium: Ipse sit Deo et hominibus amabilis qui tam mirabiliter Deum glorificavit in terris, præstante Domino Jesu Christo, qui cum Deo Patre vivit et regnat in unitate Spiritus Sancti in sæcula sæculorum. Amen.

Fidei confessio Episcoporum, Presbyterorum vel primorum Gothicæ gentis qui infrà scripserunt.

Præcipiente autem universo venerabili Concilio atque jubente, unus Episcoporum catholicorum ad Episcopos et religiosos vel majores natu ex hærese Ariana conversos ejusmodi alloquutione exorsus est dicens: Officii nostri cura et fidelissimi atque gloriosissimi principis admonitione propellimur diligenter à vestra charitate perquirere, vel quid damnetis in hærese aut quid intra Dei sanctam catholicam credatis Ecclesiam: nam sicut dicente Psalmista didicimus: *Incipite Domino in confessione:* optimum est vestræque saluti conveniens palam confiteri quod creditis, et sub auditu universorum anathematizare quod respuitis. Tunc prorsus optimè poteritis evangelicæ atque apostolicæ fidei participes fieri, si eamdem fidem catholicam ex confessione catholica incipiatis vel propria subscriptione firmetís, et sicuti Deo jam de bona consensione cogniti estis conscientia, ita et proximis vos fidei sanctæ adstipulatione monstretis: eò itaque fiet, ut et vos Christi esse corporis membra significetis et nostra exiguitas nihil dubium, nihil infidum unquam de vestra suspicetur fraternitate, dum patuerit vos tabem perfidiæ Arianæ cum omnibus dogmatibus, regulis, officiis, communione, codicibus prædamnare, et detestandæ hæreseos expoliati contagione, innovati quodammodo intra ecclesiam Dei splendidè habitu veræ fidei clareatis. Tunc Episcopi omnes unà cum clericis suis primoresque gentis Gothicæ pari consensione dixerunt:—Licèt hoc quod fraternitas atque paternitas vestra à nobis cupit audire vel fieri, jam olim conversionis nostræ tempore egerimus, quando sequuti gloriosissimum dominum nostrum Recaredum regem ad Dei ecclesiam transivimus, et perfidiam Arianam cum omnibus superstitionibus suis anathematizavimus pariter et abjecimus; nunc verò proter charitatem et devotionem, quam vel Deo vel Ecclesiæ sanctæ catholicæ meminimus nos debere, non tantùm hæc eadem quæ petitis promptissimè agere properamus, sed et si qua adhuc congrua fidei esse prospicitis nobis de charitate persuadite; nos etenim semel rectæ fidei amor in eam devotionem advexit, ut omne, quod nobis veriùs fraternitas vestra patefecerit, teneamus et liberali fateamur confessione.

I. Omnis ergo, qui fidem et communionem ab Ario venientem, et hucusque à nobis retentam adhuc tenere desiderat et de tota cordis intentione non damnat, anathema sit.

II. Quicumque Filium Dei Dominum Jesum Christum negaverit à paterna substantia sine initio genitum, et æqualem Patri esse vel consubstantialem, anathema sit.

III. Quicumque Spiritum Sanctum non credit aut non crediderit à Patre et Filio procedere, eumque non dixerit coæternum esse Patri et Filio et coëssentialem, anathema sit.

IV. Quicumque in Patre et Filio et in Spiritu Sancto et Personas non distinguit, et unius divinitatis substantiam non agnoscit, anathema sit.

V. Quicumque Filium Dei Dominum nostrum Jesum Christum et Spiritum Sanctum esse Patre minores asseruerit et gradibus separaverit, creaturamque esse dixerit, anathema sit.

VI. Quicumque Patrem et Filium et Spiritum Sanctum unius substantiæ, omnipotentiæ et æternitatis esse non crediderit, anathema sit.

VII. Quicumque nescire Filium Dei quæ Pater sciat dixerit, anathema sit.

VIII. Quicumque initium Filio Dei et Spiritui Sancto deputaverit, anathema sit.

IX. Quicumque Filium Dei secundùm divinitatem suam visibilem aut passibilem ausus fuerit profiteri, anathema sit.

X. Quicumque Spiritum Sanctum, sicut Patrem et Filium, verum Deum et omnipotentem esse non credit, anathema sit.

XI. Quicumque alibi fidem et communionem catholicam præter ecclesiam universalem esse credit, illam dicimus ecclesiam quæ Nicæni et Constantinopolitani et primi Ephesini et Chalcedonensis Concilii decreta tenet pariter et honorat, anathema sit.

XII. Quicumque Patrem et Filium et Spiritum Sanctum honore et gloria et divinitate separat et disjungit, anathema sit.

XIII. Quicumque Filium Dei et Spiritum Sanctum cum Patre non crediderit esse glorificandos et honorandos, anathema sit.

XIV. Quicumque non dixerit: Gloria et honor Patri et Filio et Spiritui Sancto, anathema sit.

XV. Quicumque rebaptizandi sacrilegum opus bonum esse credit aut crediderit, agit aut egerit, anathema sit.

XVI. Quicumque libellum detestabilem duodecimo anno Leovigildi regis à nobis editum, in quo continetur Romanorum ad hæresem Arianam transductio, et in quo gloria Patri per Filium in Spiritu Sancto malè à nobis instituta continetur; hunc libellum si quis pro vero habuerit, anathema sit in æternum.

XVII. Quicumque Ariminense Concilium non ex toto corde respuerit et damnaverit, anathema sit.

XVIII. Confitemur enim nos ex hærese Ariana toto corde, tota anima et de tota mente nostra ad ecclesiam catholicam fuisse conversos: nulli dubium est nos nostrosque decessores errasse in hærese Ariana, et fidem evangelicam atque apostolicam nunc intra ecclesiam catholicam didicisse. Proinde fidem sanctam quam præfatus religiosissimus dominus noster patefecit in medio Concilii, et manu sua subscripsit, hanc et

nos tenemus, hanc confitemur pariter et suscipimus, hanc in populis prædicare atque docere promittimus. Hæc est vera fides quam omnis ecclesia dum per totum mundum tenet catholicam esse creditur et probatur: cui hæc fides non placet aut non placuerit, sit anathema Maranatha in adventu Domini nostri Jesu Christi.

XIX. Qui fidem spernit Nicæni Concilii, anathema sit.

XX. Qui fidem Concilii Constantinopolitani centum quinquaginta Episcoporum veram esse non dixerit, anathema sit.

XXI. Qui fidem Ephesinæ Synodi primæ et Chalcedonensis non tenet et delectatur, anathema sit.

XXII. Qui Concilia omnium orthodoxorum Episcoporum consona Conciliorum Nicæni, Constantinopolitani, primi Ephesini et Chalcedonensis non recipit, anathema sit.

XXIII. Proinde damnationem hanc perfidiæ et communicationis Arianæ et omnium Conciliorum hæresem Arianam foventium cum anathemate eorum propria manu subscripsimus: constitutiones verò sanctorum Conciliorum Niçæni, Constantinopolitani, Ephesini et Chalcedonensis, quas gratissima aure audivimus et consensione nostra veras esse probavimus, de toto corde et de tota anima et de tota mente nostra subscripsimus, nihil ad cognitionem veritatis lucidius arbitrantes quàm quod supradictorum Conciliorum continent auctoritates. De Trinitate autem et unitate Patris et Filii et Spiritus Sancti nihil his verius, nihil lucidius unquam potest vel poterit demonstrari: de mysterio incarnationis unigeniti Filii Dei pro salute humani generis, quo et vera probatur humanæ naturæ sine peccati contagione susceptio et permanet incorruptæ in eo divinitatis plenitudo, dum et natura utraque non deperit et una fit ex utraque Domini nostri Jesu Christi persona, satis plena in his Conciliis probatur patiefieri veritate et à nobis creditur omni remota dubitatione. Si qui unquam hanc fidem sanctam depravare, corrumpere, mutare tentaverint aut ab eadem fide vel communione catholica, quam nuper sumus Deo miserante adepti, egredi, separari vel dissaciari voluerint, sint Deo et universo mundo crimini infidelitatis in æternum obnoxii. Floreat autem Ecclesia sancta catholica per omnem mundum paccatissimè et emineat doctrina, sanctitate et potestate: si qui intra eam fuerint, crediderint, communicaverint, hi audiant ad dexteram Patris positi: *Venite, benedicti Patris mei, percipite regnum quod vobis paratum est à constitutione mundi.* Si qui autem ab ea recesserint ejusque detraxerint fidei et communionem respuerint, hi audiant ore divino in die judicii: *Discedite à me, maledicti, nescio vos, ite in ignem æternum qui paratus est diabolo et angelis ejus.* Sint ergo damnata in cœlo et in terra quæcumque per hanc catholicam fidem damnantur, et sint accepta in cœlo et in terra quæcumque in hanc fidem accipiuntur, regnante Domino nostro Jesu Christo, cui cum Patre et Spiritu Sancto est gloria in sæcula sæculorum. Amen.

Fides à Sancto Nicæno Concilio edita.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem.

Fides quam exposuerunt centum quinquaginta patres consona magnæ Nicænæ Synodo.

Credimus in unum Deum Patrem omnipotentem.

Tractatus Chalcedonensis Concilii.

Suffecerat quidem ad plenissimam.

Damnatio Arianæ haeresis.

Ugnas in Christi nomine Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem sanctam hanc catholicam, quam in ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Ubiligisclus in Christi nomine Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, hanc fidem sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subcripsi.

Murila in Christi nomine Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Sunnila in Christi nomine civitatis Vesensis Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Gardingus in Christi nomine civitatis Tudensis Episcopus anthematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Bechila in Christi nomine civitatis Lucensis Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Arvitus in Christi nomine civitatis Portucalensis Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Froisclus in Christi nomine civitatis Dertosanæ Episcopus anathematizans hæresis Arianæ dogmata superiùs damnata, fidem hanc sanctam catholicam, quam in Ecclesiam catholicam veniens credidi, manu mea de toto corde subscripsi.

Similiter et reliqui presbyteri et diacones ex hærese Ariana conversi subscripserunt.

Signum Gussini, viri illustris proceri.

Fonsa, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Afrila, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Aila, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Ella, vir illuster, anathematizans subscripsi.

Similiter et omnes seniores Gothorum subscripserunt.

Post confessionem igitur et subscriptionem omnium Episcoporum et totius gentis Gothicæ seniorum gloriosissimus Dominus noster Reccaredus rex, pro reparandis simul et confirmandis disciplinæ ecclesiasticæ moribus, Dei sacerdotes taliter affatus est dicens:—Regia cura usque in eum modum protendi debet et dirigi, quem plenam constet veritatis et scientiæ capere rationem; nam sicut in rebus humanis gloriosiùs eminet potestas regia, ita et prospiciendæ commoditati comprovincialium major debet esse et providentia. At nunc, beatissimi sacerdotes, non in eis tantummodo rebus diffundimus solertiam nostram quibus populi sub nostro regimine positi pacatissimè gubernentur et vivant, sed etiam in adjutorio Christi extendimus nos ad ea quæ sunt cœlestia cogitare et quæ populos fideles efficiunt satagimus non nescire. Ceterùm si totis nitendum est viribus humanis moribus modum ponere et insolentium rabiem regia potestate refrenare, si quieti et paci propagandæ opem debemus impendere, multò magis est adhibenda sollicitudo desiderare et cogitare divina, inhiare sublimia et ab errore rectractis populis veritatem eis sereno luce ostendere: sic enim agit qui multiplici bono se à Deo remunerari confidit; sic enim audit qui super id quàm quod ei committitur auget, dum illi dicitur: *Quidquid supererogaveris ego cùm rediero reddam tibi.* Ergo quia jam fidei nostræ et confessionis formam plena serie vestra beatitudo recensuit, simulque et sacerdotum nostrorumque procerum fides atque confessio sanctitati vestræ perpatuit, hoc adhuc necessariò pro firmitate catholicæ fidei nostra Deo supplex instituere decrevit auctoritas, ut propter roborandam gentis nostræ novellam conversionem omnes Hispaniarum et Galliæ ecclesiæ hanc regulam servent: ut omnes sacrificii tempore ante communionem corporis Christi vel sanguinis juxta orientalium partium morem unanimiter clara voce sacratissimum fidei recenseant symbolum, ut primùm populi quid credulitate teneant fateantur, et sic corda fide purificata ad Christi corpus et sanguinem percipiendum exhibeant. Dum ènim constitutio hæc fuerit perenniter conservata in Dei Ecclesia et fidelium ex solido corroboratur credulitas, et perfidia infidelium confutata ad id quod repetitum sæpiùs recognoscit facillimè inclinatur; nec se quisquam jam de ignorantia fidei excusabit à culpa, quando universorum ore cognoscit quid catholica teneat et credat Ecctesia. Omnibus ergo capitulis, quæ adhuc per vestram sanctitatem regulis ecclesiasticis adjicienda sunt, hoc pro fidei sanctæ reverentia et firmitate proponite, quod de proferendo symbolo nostra Deo docente decrevit serenitas: de cetero autem pro inhibendis insolentium moribus, mea vobis consentiente clementia, sententiis terminate districtioribus, et firmiori disciplina quæ facienda non sunt prohibite, et ea quæ fieri debent immobili constitutione firmate.

Capitula quæ in Dei nomine sancta Synodus constituit (1).

I. Post damnationem hæresis Arianæ et fidei sanctæ catholicæ ex-

(1) Omitense los epígrafes que se hallan luégo en el decreto de Recaredo.

positionem hoc sanctum præcepit Concilium: ut quia in nonnullis vel hæresis vel gentilitatis necessitate per Hispaniarum ecclesias canonicus prætermissus est ordo, dum et licentia abundaret transgrediendi et disciplinæ optio negaretur, dumque omnis excessus hæresis foveretur patrocinio, ut abundantiam mali temperet districtio disciplinæ, pace Ecclesiæ Christi misericordia reparata, omne quod priscorum Canonum auctoritas prohibet sit resurgente disciplina inhibitum, et agatur omne quod præcepit fieri; maneant in suo vigore Conciliorum omnium constituta, simul et synodicæ sanctorum præsulum Romanorum epistolæ; nullus deinceps ad promerendos honores ecclesiasticos contra vetita Canonum aspiret indignus; nihil ex hoc fiat, quod sancti patres spiritu Dei pleni sanxerunt debere non fieri, et qui præsumpserit severitate priorum Canonum distringatur.

II. Pro reverentia sanctissimæ fidei et propter corroborandas hominum invalidas mentes consultu pissimi et gloriosissimi domini Reccaredi regis sancta constituit Synodus: ut per omnes Ecclesias Hispaniæ Galliæ vel Gallæciæ secundùm formam orientalium ecclesiarum, Concilii Constantinopolitani, hoc est centum quinquaginta Episcoporum symbolum fidei recitetur, ut priusquam dominica dicatur oratio voce clara à populo prædicetur, quò et fides vera manifestum testimonium habeat et ad Christi corpus et sanguinem prælibandum pectora populorum fide purificata accedant.

III. Hæc sancta Synodus nulli Episcoporum licentiam tribuit res alienare ecclesiæ, quoniam et antiquioribus Canonibus prohibentur: si quid verò quod utilitatem non gravet ecclesiæ pro suffragio monachorum ad suam parochiam pertinentium dederint, firmum maneat; peregrinorum verò vel clericorum et egenorum necessitati salvo jure ecclesiæ præstare permittuntur pro tempore quo potuerint.

IV. Si Episcopus unam de parochitanis ecclesiis suis monasterium dicare voluerit, ut in ea monachorum regulariter congregatio vivat, hoc de consensu concilii sui habeat licentiam faciendi; qui etiam si de rebus ecclesiæ pro eorum substantia aliquid quod detrimentum ecclesiæ non exhibeat eidem loco donaverit, sit stabile: rei enim bonæ statuendæ sanctum Concilium dat assensum.

V. Compertum est à sancto Concilio Episcopos, presbyteres et diacones venientes ex hærese, carnali adhuc desiderio uxoribus copulari: ne ergo de cetero fiat, hoc præcipitur quod et prioribus Canonibus terminatur: ut non liceat eis vivere libidinosa societate, sed manente inter eos fide conjugali communem utilitatem habeant, et non sub uno conclavi maneant, vel certè si suffragat virtus in aliam domum suam uxorem faciat habitare, ut castitas et apud Deum et homines habeat testimonium bonum. Si quis verò post hanc conventionem obscenè cum uxore elegerit vivere, ut lector habeatur: qui verò semper sub Canone ecclesiastico jacuerint, si contra veterum imperata in suis cellulis mulierum quæ infamem suspicionem possunt generare consortium habuerint, illi canonicè quidem distringantur, mulieres verò ipsæ ab Episcopis venundatæ pretium ipsum pauperibus erogetur.

VI. De libertis autem id Dei præcipiunt sacerdotes: ut si qui ab Episcopis facti sunt secundùm modum cui Canones antiqui dant licentiam, sint liberi, et tamen à patrocinio ecclesiæ tam ipsi quàm ab eis progeniti non recedant. Ab aliis quoque libertati traditi et ecclesiis commendati patrocinio episcopali regantur, et ne cuiquam donentur à principe hoc Episcopus postulet.

VII. Pro reverentia Dei sacerdotum id universa sancta constituit Synodus: ut quia solent crebrò mensis otiosæ fabulæ interponi, in omni sacerdotali convivio lectio Scripturarum divinarum misceatur; per hoc enim et animæ ædificantur ad bonum, et fabulæ non necessariæ prohibentur.

VIII. Jubente autem atque consentiente domino piissimo Reccaredo rege id præcepit sacerdotale Concilium, ut clericos ex familia fisci nullus audeat à principe donatos expetere, sed reddito capitis sui tributo ecclesiæ Dei cui sunt alligati, usque dum vivent regulariter administrent.

IX. Decreto hujus Concilii hoc statuitur, ut ecclesiæ quæ fuerunt in hæresi Ariana nunc autem sunt catholicæ, ad eos Episcopos cum suis rebus pertineant, ad quos parochiæ ipsæ in quibus ecclesiæ fundatæ sunt pertinere videntur.

X. Pro consulto castitatis quod maximè hortamento Concilii proficere debet, annuente gloriosissimo domino nostro Reccaredo rege, hoc sanctum affirmat Concilium, ut viduæ quibus placuerit tenere castitatem nulla vi ad nuptias iterandas venire cogantur; quòd si priusquam profiteantur continentiam nubere elegerint, illis nubant quos propria voluntate voluerint habere maritos. Similis conditio et de virginibus habeatur, nec extra voluntatem parentum vel suam cogantur maritos accipere: si quis verò propositum castitatis viduæ vel virginis impedierit, à sancta communione et à liminibus Ecclesiæ habeatur extraneus.

XI. Quoniam comperimus per quasdam Hispaniarum ecclesias non secundùm Canonem, sed fœdissimè pro suis peccatis homines agere pœnitentiam, ut quotiescumque peccare voluerint toties à presbytero se reconciliari expostulent; ideo pro coërcenda tam execrabili præsumptione id à sancto Concilio jubetur, ut secundùm formam canonicam antiquorum detur pœnitentia, hoc est ut priùs eum quem sui pœnitet facti à communione suspensum faciat inter reliquos pœnitentes ad manus impositionem crebrò recurrere; expleto autem satisfactionis tempore, sicuti sacerdotali contemplatio probaverit eum communioni restituat: hi verò qui ad priora vitia vel infrà pœnitentiæ tempus vel post reconciliationem relabuntur, secundùm priorum Canonum severitatem damnentur.

XII. Quicumque ab Episcopo vel Presbytero sanus vel infirmus pœnitentiam postulat, id ante omnia Episcopus observet et Presbyter, ut si vir est, sive sanus sive infirmus, priùs eum tondeat, et sic pœnitentiam ei tradat: si verò mulier fuerit, non accipiat pœnitentiam nisi priùs mutaverit habitum; sæpiùs enim laicis tribuendo desidiosè pœniten-

tiam, ad lamentanda rursum facinora post acceptam pœnitentiam relabuntur.

XIII. Diuturna indisciplinatio et licentiæ ínolita præsumptio usque adeò illicitis ausibus aditum patefecit, ut clerici conclericos suos relicto Pontifice suo ad judicia publica pertrahant: proinde statuimus hoc de cetero non præsumi; sed si quis hoc præsumpserit facere, et causam perdat, et à communione efficiatur extraneus.

XIV. Suggerente Concilio id gloriosissimus dominus noster Canonibus inserendum præcepit, ut judæis non liceat christianas habere uxores vel concubinas, neque mancipium christianum in usus proprios comparare; sed et si qui filii ex tali conjugio nati sunt assumendos esse ad baptisma; nulla officia publica eos opus est agere per quæ eis occasio tribuatur pœnam christianis inferre; si qui verò christiani ab eis judaico ritu sunt maculati vel etiam circumcisi, non reddito pretio, ad libertatem et religionem redeant christianam.

XV. Si qui ex servis fiscalibus fortasse ecclesias construxerint easque de sua paupertate ditaverint, hoc procuret Episcopus prece sua auctoritate regia confirmari.

XVI. Quoniam penè per omnem Hispaniam sive Galliam idolatriæ sacrilegium inolevit, hoc cum consensu gloriosissimi principis sancta Synodus ordinavit, ut omnis sacerdos in loco suo unà cum judice territorii sacrilegium memoratum studiosè perquirat, et exterminari inventa non differat; homines verò, qui ad talem errorem concurrunt, salvo discrimine animæ, qua potuerint animadversione cooerceant: quod si neglexerint, sciant se utrique excommunicationis periculum esse subituros. Si qui verò domini extirpare hoc malum à possessione sua neglexerint vel familiæ suæ prohibere noluerint, ab Episcopo et ipsi à communione pellantur.

XVII. Dum multæ querelæ ad aures sancti Concilii deferrentur, inter cetera tantæ credulitatis est opus nuntiatum quantum ferre consedentium aures sacerdotum non possent, ut in quibusdam Hispaniæ partibus filios suos parentes interimant fornicationis avidi, nescii pietatis; quibus si tædium est filios numerosiùs augere, priùs se ipsos debent castigare à fornicatione: nam dum causa propagandæ prolis sortiantur conjugia, hi et parricidio et fornicationi tenentur obnoxii, qui fœtus necando proprios docent se non pro filiis sed pro libidine sociari. Proinde tantum nefas ad cognitionem gloriosissimi domini nostri Reccaredi regis perlatum est, cujus gloria dignata est judicibus earumdem partium imperare, ut hoc horrendum facinus diligenter cum sacerdote requirant et adhibita severitate prohibeant: ergo et sacerdotes locorum hæc sancta Synodus dolentiùs convenit, ut idem scelus cum judice curiosiùs quærant et sine capitali vindicta acriori disciplina prohibeant.

XVIII. Præcipit hæc sancta et venerabilis Synodus, ut stante priorum auctoritate canonum, quæ bis in anno præcepit congregari Concilia, consulta itineris longitudine et paupertate ecclesiarum Hispaniæ, semel in anno in locum quem Metropolitanus elegerit Episcopi congregentur. Judicis verò locorum vel actores fiscalium patrimoniorum ex

decreto gloriosissimi domini nostri simul cum sacerdotali Concilio autumnali tempore die calendarum Novembrium in unum conveniant, ut discant quàm piè et justè cum populis agere debeant, ne in angariis aut in operationibus superfluis sive privatum onerent sive fiscalem gravent. Sint etenim prospectatores Episcopi secundùm regiam admonitionem, qualiter judices cum populis agant, ut aut ipsos præmonitos corrigant aut insolentias eorum auditibus principis innotescant; quòd si correptos emendare nequiverint, et ab ecclesia et à communione suspendant: à sacerdote verò et à senioribus deliberetur, quod provincia sine suo detrimento præstare debeat judicium. Concilium autem non solvatur, nisi locum priùs elegerint quo succedenti tempore iterum ad Concilium veniatur, ut jam non necesse habeat Metropolitanus Episcopus pro congregando Concilio litteras destinare, si in priori Concilio tempus omnibus denuntietur et locus.

XIX. Multi contra Canonum constituta sic ecclesias quas ædificaverint postulant consecrari, ut dotem quam ei ecclesiæ contulerint censeant ad Episcopi ordinationem non pertinere, quod factum et in præterito displicet et in futurum prohibetur; sed omnia secundùm constitutionem antiquam ad Episcopi ordinationem et potestatem pertineant.

XX. Multorum querela hanc constitutionem exegit, quia cognovimus Episcopos per parochias suas non sacerdotaliter sed et crudeliter desævire, ei dum scriptum sit: *Forma estote gregis neque dominantes in clero*, exactiones diœcesi suæ vel damna infligunt: ideo excepto quod veterum constitutiones à parochiis habere jubent Episcopos, alia quæ hucusque præsumpta sunt denegentur, hoc est neque in angariis presbyteres aut diacones nequè in aliquibus fatigent indictionibus, ne videamur in Ecclesia Dei exactores potiùs quàm Dei Pontifices nominari. Hi verò clerici tam locales quàm diœcesani qui se ab Episcopo gravari cognoverint, querelas suas ad Metropolitanum deferre non differant, qui Metropolitanus non moretur ejusmodi præsumptiones districtè coërcere.

XXI. Quoniam cognovimus in multis civitatibus ecclesiarum servos et Episcoporum vel omnium clericorum à judicibus vel actoribus publicis in diversis angariis fatigari, omne Concilium à pietate gloriosissimi domini nostri poposcit, ut tales deinceps ausus inhibeat, sed servi suprascriptorum officiorum in eorum usibus vel ecclesiæ elaborent: si quis verò judicum aut actorum clericum aut servum clerici vel ecclesiæ in publicis ac privatis negotiis occupare voluerit, à communione ecclesiastica cui impedimentum facit efficiatur extraneus.

XXII. Religiosorum omnium corpora qui divina vocatione ab hac vita recedunt cum psalmis tantummodo et psallentium vocibus debere ad sepulchra deferri; nam funebre carmen quod vulgò defunctis cantari solet, vel peccatoribus se proximos aut familias cedere, omnino prohibemus. Sufficiat autem quod in spe resurrectionis christianorum corporibus famulatus divinorum impenditur canticorum, prohibet enim Apostolus nostros lugere defunctos dicens: *De dormientibus autem nolo vos*

contristari sicut et ceteri qui spem non habent: et Dominus non flevit Lazarum mortuum, sed ad hujus vitæ ærumnas ploravit resuscitandum: si enim potest hoc Episcopus, omnes christianos agere prohibere non moretur: religiosis tamen omnino aliter fieri non debere censemus, sic enim christianorum per omnem mundum humari oportet corpora defunctorum.

XXIII. Exterminanda omnino est irreligiosa consuetudo quam vulgus per sanctorum solemnitates agere consuevit, ut populi qui debent officia divina attendere saltationibus et turpibus invigilent canticis, non solùm sibi nocentes sed et religiosorum officiis perstrepentes: hoc enim ut ab omni Hispania depellatur, sacerdotum et judicum à Concilio sancto curæ committitur.

Gloriosissimus et piissimus dominus noster Recaredus rex: Universorum sub regni nostri potestate consistentium amatores nos suos divina faciens veritas nostris principaliter sensibus inspiravit, ut causa instaurandæ fidei ac disciplinæ ecclesiasticæ Episcopos omnes Hispaniæ nostro præsentandos culmini juberemus. Præcedenti autem diligenti et cauta deliberatione sive quæ ad fidem conveniunt, seu quæ ad morum correctionem respiciunt, cum omni sensus maturitate et intelligentiæ gravitate constat esse digesta. Nostra proinde auctoritas id omnibus hominibus ad regnum nostrum pertinentibus jubet, ut si qua definita sunt in hoc sancto Concilio habito in urbe Toletana anno regni nostri feliciter quarto, nulli contemnere liceat, nullus præterire præsumat: capitula enim quæ sensibus nostris placita et disciplinæ congrua à præsenti conscripta sunt Synodo, in omni auctoritate sive clericorum sive laicorum sive quorumcumque hominum observentur et maneant: id est:

I. De observatione priorum Canonum.

II. De symbolo proferendo à populis in ecclesia.

III. De Episcopis, ut eis non liceat rem alienare ecclesiæ.

IV. Ut Episcopo liceat unam de parochitanis ecclesiis monasterium facere.

V. Ut Episcopis, presbyteris et diaconibus ex hærese conversis jam non liceat misceri uxoribus: vel quòd hi qui semper catholici fuerunt in cellulis suis cum mulieribus extraneis non morentur.

VI. Quòd liberti ab Episcopis vel ab aliis facti et ecclesiis commendati permanere debeant liberi.

VII. Quòd lectio in omnibus sacerdotalibus mensis legi debeat.

VIII. Quòd clericos ex familiis fisci nostri nullus unquam à rege postulet, et qui acceperit irrita talis donatio maneat.

IX. De ecclesiis ab hærese translatis, ut ad eos Episcopos in quorum sunt parochiis pertineant.

X. De viduis: quòd quæ voluerint continentiam teneant, et quæ nubere elegerint quibus voluerint nubant: eaque et de virginibus.

XI. Quòd pœnitentes secundùm modum Canonum antiquorum debeant agere pœnitentiam.

XII. Quòd qui voluerint pœnitentiam agere priùs tondeantur aut habitum mutent.

XIII. Quòd non liceat duos clericos in forum causare publicum.

XIV. Quòd judæis uxores vel concubinas christianas habere, sive comparare mancipia christiana, et judaizare non liceat vel publica officia peragere.

XV. Quòd manere debeat firmum si servi fisci nostri ecclesias fecerint easque de peculio suo ditaverint.

XVI. Quòd idolatriæ cultura à sacerdotibus vel à judicibus exquirenda est atque exterminanda.

XVII. Quòd qui filios suos necaverint, à sacerdotibus vel judicibus distringantur.

XVIII. Quòd semel in anno ad Concilium sacerdotes et judices atque actores patrimonii nostri debeant convenire.

XIX. Quòd ecclesiarum omnium dotes ad Episcopi ordinationem debeant pertinere.

XX. Quòd sacerdotes moderanter agere debeant per parochias suas.

XXI. Quòd servi ecclesiæ sive clericorum non debeant à judicibus vel nostris actoribus in aliqua angaria fatigari.

XXII. Quòd religiosorum corpora cum hymnis et canticis tantùm deferenda sint ad sepulchra.

XXIII. Quòd ballematiæ et turpes cantici prohibendi sunt à sanctorum solemnibus.

Has omnes constitutiones ecclesiasticas quas summatim breviterque præstrinximus, sicut pleniùs in canone continentur, manere perenni stabilitate sancimus: si quis ergo clericus aut laicus harum sanctionum obediens esse noluerit, si Episcopus, Presbyter, Diaconus aut clericus fuerit, ab omni Concilio excommunicationi subjaceat: si verò laicus fuerit et honestioris loci persona est, medietatem façultatum suarum amittat fisci viribus profuturam; si verò inferioris loci persona est, amissione rerum suarum mulctatus in exilium deputetur.

Flavius Recaredus rex hanc deliberationem quam cum sancta definivimus Synodo confirmans subscripsi.

Masona in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Emeritensis metropolitanus Episcopus provinciæ Lusitaniæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Euphemius in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Toletanæ metropolitanus Episcopus provinciæ Carpetaniæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Leander in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Hispalensis metropolitanus Episcopus provinciæ Bæticæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Micetius in Christi nomine Narbonensis ecclesiæ metropolitanus Episcopus Galliæ provinciæ his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens subscripsi.

Pantardus in Christi nomine ecclesiæ catholicæ Bracharensis metropolitanus Gallæciæ provinciæ Episcopus his constitutionibus, quibus in urbe Toletana interfui, annuens tam pro me quam pro fratre meo Nitigisio Episcopo de civitate Luci subscripsi.

Ugnas in Christi nomine Barcinonensis ecclesiæ Episcopus his constitutionibus, quibus interfui, annuens subscripsi.

Murila in Christi nomine Valentinæ ecclesiæ Episcopus his constitutionibus, quibus interfui, annuens subscripsi.

Andonius in Christi nomine Beterrensis ecclesiæ Oretanæ Episcopus his constitutionibus, quibus interfui, annuens subscripsi.

Sedatus in Christi nomine Beterrensis ecclesiæ Episcopus annuens subscripsi.

Palmatius in Christi nomine ecclesiæ Pacensis Episcopus subscripsi.
Joannes in Christi nomine Mentesanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Mutto Setabinæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Petrus Ossonobensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Stephanus Tarraconensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Gabinius Oscensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Neufila Tudensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Paulus Olyssiponensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Sophronius Egarensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Joannes Egabrensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Benenatus Elenensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Polybius Ilerdensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Joannes Dumiensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Proculus Segobriensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Ermaricus Laniobrensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Simplicius Cæsaraugustanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Constantius Portucalensis ecclesiæ Episcopus subscrisi.
Simplicius Urgellitanæ ecclesiæ Episcopus subscrisi.
Asterius Aucensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Agapius Cordubensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Stephanus Iliberitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Petrus Arcavicensis Celtiberiæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Ubiligisclus ecclesiæ Valentiæ Episcopus subscripsi.
Joannes Belensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Sunnila Besensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Philippus Lamecensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Aquilinus Ausonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Dominicus Iriensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Sergius Carcasonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Basilius Iliplensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Leutherius Salamanticensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Eulalius Italicensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Julianus Dertosanæ ecclesiæ Episcopus subscrisi.
Froisclus Dertosanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi (1).
Theodorus Bastitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Petrus Iliberitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Beccila Lucensis ecclesiæ Episcopus subsrcipsi.

(1) Este era el obispo arriano que abjuró antes.

Petrus Segoviensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Gardingus Tudensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Trigridius Agathensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Argiovitus Portucalensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Liliolus Accitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Celsinus Valentinæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Theodorus Castulonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Velatus Tuccitanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Protogenes ecclesiæ Segontinæ Episcopus subscripsi.
Mumius Calagurritanæ ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Alicius Gerundensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Posidonius Eminiensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Talasius Astoricencis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Agrippinus civitatis Lutuvensis provinciæ Galliæ Episcopus subscripsi.
Liliolus Pampilonensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Hyacinthus Cauriensis ecclesiæ Episcopus subscripsi.
Galanus archipresbyter Emporitanæ ecclesiæ, agens vicem domini mei Fructuosi Episcopi, subscripsi.
Servandus diaconus ecclesiæ Astigitanæ, agens vicem domini mei Pergasi Episcopi, subscripsi.
Ildemirus archipresbyter Auriensis ecclesiæ, agens vicem domini mei Lopati Episcopi, subscripsi.
Genesius in Christi nomine archidiaconus ecclesiæ Magalonensis, vicem agens domini mei Boëtii Episcopi, subscripsi.
Valerianus archidiaconus ecclesiæ Nemausensis, agens vicem domini mei Paladii Episcopi, subscripsi.

APENDICE NUM. 41.

Homilía de San Leandro.

Festivitatem hanc omnium esse solemniorem festivitatum novitas ipsa significat, quoniam sicut nova est conversio tantarum plebium causa, ita et noviora sunt solito ecclesiæ gaudia. Nam multas solemnitates per anni decursum celebrat Ecclesia, in quibus tametsi habet gaudia consueta, nova verò sicut in hac non habet. Aliter enim gaudet de rebus semper possessis, aliter de lucris magnis his nuper inventis. Pro qua re et nos ideò majoribus gaudiis elevamur, quia repentè novos ecclesiam parturisse populos intuemur, et quorum asperitatem quondam gemebamus, de eorum nunc gaudemus credulitate. Ergo materia gaudii nostri tribulationis præteritæ occasio fuit. Gemebamus dum gravaremur, dum exprobraremur, sed gemitus illi id egerunt, ut hi qui per infidelitatem nobis erant sarcina, fierent nostra per suam conversionem

corona. Hoc denique gratulativè profert in psalmis Ecclesia dicens: *In tribulatione dilatasti me:* et Sara dum sæpe à regibus concupiscitur, nec maculam pudicitiæ sentit, et Abraham causa pulchritudinis suæ divitem facit: ab ipsis enim regibus Abraham ditatur à quibus Sara concupiscitur. Condignè ergo Ecclesia catholica gentes, quas sibi æmulas senserit fidei suæ decore, ad sui eas Sponsi, hoc est Christi lucra transducit et per ea regna suum virum divitem reddit, per quæ se inquietari persenserit. Sic enim dum ex initio lacessitur vel invidentium dentibus mordetur, dum premitur, eruditur, et dum insectatur, dilatatur, quoniam patientia sua æmulatores suos aut superat aut lucrat. Dicit enim ad eam divinus sermo: *Multæ filiæ congregaverunt divitias, tu autem supergressa es universas.* Non mirum quòd hæreses filiæ dicuntur, sed attendendum quòd loco spinarum ponantur: filiæ sunt eò quòd ex semine christiano generentur; spinæ sunt, eò quòd foris à Dei paradiso, hoc est extra catholicam Ecclesiam nutriantur; et hoc non conjectura sensus nostri sed scripturæ divinæ auctoritate probatur, dicente Salomone: *Sicut lilium inter spinas, sic amica mea inter filias.* Ergo ne magnum vobis videretur quòd hæreses dixerim filias, continuò eas nominat esse spinas. Hæreses inquam aut in aliquem angulum mundi aut in unam gentem inveniuntur versari, Ecclesia verò catholica, sicut per totum mundum tenditur, ita et omnium gentium societate constituitur. Rectè ergo hæreses in cavernis quibus latent congregant ex parte divitias: Ecclesia autem catholica in specula totius mundi locata prætergreditur universas. Exulta ergo et lætare, Ecclesia Dei, gaude et consurge unum corpus Christi, induere fortitudine et jubila exultatione, quoniam tui mœrores in gaudium sunt mutati, et tristitiæ habitum in amictum lætitiæ versum est. Ecce repentè oblita sterilitatis et paupertatis tuæ uno partu populos innumeros genuisti Christo tuo, nam dispendiis tuis proficis tuoque damno subcrescis. Tantus denique est Sponsus tuus, cujus imperio regeris, ut dum te patiatur deprædari ad modicum, rursum et prædam ad te reducat, et hostes tuos tibi conquirat. Sic autem agricola, sic piscator, dum lucra attendit futura, quæ seminat et quæ hamo incesserit non imputat damna. Tu proinde jam ne fleas, ne lugeas temporaliter quosdam recessisse à te, quos cernis cum magnis lucris rediisse à te. Exulta ergo fidei confidentia et tui capitis meritò fide esto robusta, dum quæ recolis olim repromissa nunc cernis fuisse completa. Ait enim in evangelio ipsa Veritas: *Oportebat Christum mori pro gente et non tantùm pro gente, sed ut filios Dei qui erant dispersi congregaret in unum.* Tu profectò in psalmis proclamas, odientibus pacem dicens: *Magnificate Dominum mecum, et exaltemus nomen ejus in unum.* Et rursum: *In conveniendo populos in unum et regna ut serviant Domino.*

Quàm dulcis sit charitas, quàm delectabilis unitas, non nesciens per prophetica vaticinia, per evangelica oracula, per apostolica documenta, non nisi connexionem gentium prædicas, nisi unitatem populorum suspiras, nisi pacis et charitatis bona disseminas. Lætare ergo in Domino eò quòd non sis fraudata desiderio tuo, nam quos tanto tempore gemitu

teste et oratione continua concepisti, nunc post glacies hiemis, post duritiam frigoris, post austeritatem nivis, velut jucunditatem agrorum frugem, et lætos verni flores vel arridentes vinearum stipitibus palmites, repentè in gaudio peperisti. Ergo fratres tota hilaritate animi exultemus in Domino, et jubilemus Deo Salvatori nostro. Hoc de cetero per ea quæ jam sublata sunt, ea quæ adhuc expectantur implenda vera esse credamus. Quæ enim præfata sunt, Domino dicente: *Alias oves habeo quæ non sunt ex hoc ovili, et illas oportet ad me adduci, ut sit unus grex et unus pastor;* ecce contuemur fuisse completa. Pro qua re non dubitemus totum mundum posse in Christum credere, atque ad unam Ecclesiam convenire, quoniam rursum ipso testificante didicimus in evangelio: *Et prædicabitur*, inquit, *hoc evangelium regni in universo orbe in testimonium omnibus gentibus: et tunc,* inquit, *veniet consummatio.* Si ergo remanserit pars aliqua mundi vel gens barbara quam fides non irradiaverit Christi, profectò credituram atque in unam ecclesiam esse venturam nullomodò dubitemus, si ea quæ Dominus dixit vera esse putamus. Ergo, fratres, reposita est loco malignitatis bonitas, et errori occurrit veritas, ut quia superbia linguarum diversitate ab unione gentes separaverat, eas rursum gremio germanitatis colligeret charitas, et quemadmodum unus possessor est totius mundi Dominus, ita et possessionis ejus esset unum cor et animus unus. *Pete à me*, ait, *et dabo tibi gentes hæreditatem tuam, et possessionem tuam terminos terræ.* Propterea et ex uno homine propagatum est omne hominum genus, ut qui ex illo uno procederent unum saperent, unitatem quærerent et diligerent. Ordo ergo naturalis exposcit, ut qui ex uno homine trahunt originem mutuam teneant charitatem, nec dissentiat à fidei veritate qui non disjungitur naturali propagine. Hæreses verò et divisiones è fonte manant vitiorum: unde quisquis ad unitatem venit ex vitio ad naturam reddit; quia sicut naturæ est fieri ex pluribus unitatem, sic est vitii fraternitatis declinare dulcedinem. Erigamur ergo tota mente in gaudia, ut quia gentes studio decertandi perierant, sibimet in amicitiam Christus unam Ecclesiam procuraret, in qua eas rursus reduceret concordia charitatis. De hac profectò Ecclesia vaticinatur Propheta dicens: *Domus mea domus orationis vocabitur omnibus gentibus.* Et iterum: *Erit*, inquit, *in novissimis diebus præparatus mons domus Domini in vertice montium, et elevabitur super colles, et fluent ad eum omnes gentes, et ibunt populi multi et dicent: Venite, ascendamus ad montem Domini et ad domum Dei Jacob.* Mons enim Christus est: et domus Dei Jacob una Ecclesia est hujus, ad quam et gentium concursum et populorum pronuntiat confiere conventum. De qua rursum in alio loco dicit Propheta: *Surge, illuminare Jerusalem, quia venit lumen tuum, et gloria Domini super te orta est, et ambulabunt,* ait, *gentes in lumine tuo, et reges in splendore ortus tui: leva in circuitu oculos tuos, et vide: Omnes isti congregati sunt, et venerunt tibi: et ædificabunt*, inquit, *filii peregrinorum muros tuos, et reges eorum ministrabunt tibi.* Qui ut notesceret quæ ventura essent genti vel populo, quæ ab unius Ecclesiæ communione recidissent, sequutus est: *Gens enim et regnum quod non servierit tibi peribit.* Alio denique loco similiter ait: *Ecce*

gentem quam nesciebas vocabis, et gentes quæ non cognoverunt te ad te current. Unus enim est Christus Dominus, cujus est una per totum mundum Ecclesia sancta possessio. Ille igitur caput, et ista corpus, de quibus in principio Genesis dicitur: *Erunt duo in carne una:* quod Apostolus in Christo intelligit et in Ecclesia. Dum ergo ex omnibus gentibus unam vult Christus habere Ecclesiam, quicumque extraneus est ab ea, licèt christiano nomine nuncupetur, Christi tamen corporis compage non tenetur. Hæresis enim quæ respuit catholicæ Ecclesiæ unitatem, eò quòd adulterino amore diligat Christum, non uxoris sed concubinæ obtinet locum, quoniam re vera duos dicit scriptura esse in carne una, videlicet Christum et Ecclesiam, quo locum meretrix nullum invenit tertia. *Una est enim*, ait Christus, *amica mea, una est sponsa mea, una est genitricis suæ filia.* De quo item eadem Ecclesia pronuntiat dicens: *Ego dilecto meo et dilectus meus mihi.* Quærant nunc hæreses à quo constuprentur vel cujus sint prastibulum factæ, quoniam ab immaculato toro recesserunt Christi, à quo quantò pretiosam esse novimus copulam charitatis, tantò Deum hac celebritate laudemus, quòd gentes, pro quibus sanguis fusus est Unigeniti sui, non passus est extra unum ovile diaboli dentibus devorari. Lugeat igitur veternosus prædo suam prædam amisisse, quia impletum videmus quod Propheta vaticinante audivimus: *Equidem*, inquit, *hæc captivitas à forte tollitur, et quod ablatum fuerat à robusto salvatur.* Parietem enim discordiæ quem fabricaverat diabolus pax Christi destruxit, et domus quæ divisione in mutuam certabat cædem, uno jam Christo lapide angulari conjungitur. Dicamus ergo omnes: *Gloria in excelsis Deo, et in terra pax hominibus bonæ voluntatis:* nullum enim præmium charitati compensatur. Ideò omni gaudio præponitur, quia pax et charitas facta est, quæ omnium virtutum obtinet principatum. Superest autem ut unanimiter unum omnes regnum effecti tam pro stabilitate regni terreni quàm felicitate regni cœlestis Deum precibus adeamus, ut regnum et gens, quæ Christum glorificavit in terris, glorificetur ab illo non solùm in terris sed etiam in cœlis. Amen.

APENDICE NUM. 42.

Epístola del Papa San Gregorio á San Leandro.

Respondere epistolis vestris tota intentione voluissem, nisi pastoralis curæ ita me labor attereret, ut mihi magis flere libeat, quàm aliquid dicere. Quod vestra quoque reverentia in ipso litterarum mearum textu vigilanter intelliget, quando ei negligenter loquor, quem vehementer diligo. Tantis quippe in hoc loco hujus mundi fluctibus quatior, ut vetustam ac putrescentem navem, quam regendam occulta Dei dispensa-

tione suscepi, ad portum dirigere nullatenus possim. Nunc ex adverso fluctus irruunt, nunc ex latere cumuli spumosi maris intumescunt, nunc à tergo tempestas insequitur. Interque hæc omnia turbatus cogor modo in ipsa clavum adversitate dirigere, modo curvato navis latere minas fluctuum ex obliquo declinare. Ingemisco, quia sentio quòd, negligente me, crescit sentina vitiorum, et tempestate fortiter obviante jam jamque putridæ naufragium tabulæ sonant. Flens reminiscor quod perdidi meæ placidum littus quietis, et suspirando terram conspicio, quam tamen rerum ventis adversantibus tenere non possum. Si ergo me, frater charissime, diligis, tu tuæ mihi orationis in his fluctibus manum tende, ut quo laborantem me adjuvas, ex ipsa vice mercedis in suis quoque laboribus valentior existas. Explere autem loquendo nullatenus valeo gaudium meum, quòd communem filium gloriosissimum Reccaredum regem ad catholicam fidem integerrima agnovi devotione conversum, cujus dum mihi per scripta vestra mores exprimitis, amare me etiam quem nescio fecistis. Sed quia antiqui hostis insidias scitis, quoniam bellum durius contra victores proponit, nunc erga eumdem filium nostrum vestra solertiùs sanctitas vigilet, ut bene cœpta perficiat, nec se de perfectis bonis operibus extollat, ut fidem cognitam vitæ quoque meritis teneat, et, quia æterni regni civis sit, operibus ostendat, quatenus post multa annorum curricula de regno ad regnum transeat.

De trina verò mersione baptismatis nihil respondi verius potest, quàm ipsi sensistis, quia in una fide nihil officit sanctæ Ecclesiæ consuetudo diversa. Nos autem, quod tertiò mergimus, triduanæ sepulturæ sacramenta signamus, ut dum tertio ab aquis infans educitur, resurrectio triduani temporis exprimitur. Quod si quis fortè etiam pro summa Trinitatis veneratione æstimet fieri, neque ad hoc aliquid obsistit, baptizandum semel in aquis mergere, quia dum in tribus subsistentiis una substantia est, reprehensibile esse nullatenus potest infantem in baptismate vel ter vel semel mergere, quando et in tribus mersionibus personarum Trinitas, et in una potest Divinitatis singularitas designari Sed si nunc hucusque ab hæreticis infans in baptismate tertiò mergebatur, fiendum apud vos esse non censeo, ne dum mersiones numerant, Divinitatem dividant, dumque quod faciebant faciunt morem vestrum se vicisse glorientur. Dulcissimæ autem mihi fraternitati vestræ codices direxi, quorum notitiam subter inserui. Ea autem, quæ in beati Job expositione dicta fuerant et vobis scribitis dirigenda, quia hæc verbis sensibusque tepentibus per homilias direxeram, utcumque studui in librorum ductum permutare, quæ nunc adhuc à librariis conscribuntur. Et nisi portitoris præsentium me festinatio coangustasset, cuncta vobis transmittere sine aliqua immunitione voluissem, maximè quia et hoc ipsum opus ad vestram reverentiam scripsi, ut ei, quem præ ceteris diligo, in meo videar labore desudasse. Prætereà si vobis indulgeri tempora ab ecclesiastica occupatione cognoscitis, quid sit jam faciendum scitis, quamvis etiam absentem corpore præsentem mihi te semper in tueor, quia vultus tui imaginem intra cordis viscera impressam porto. Deus te incolumem custodiat, dulcissime mihi, et reverendissime frater.

APENDICE NUM. 43.

Otra Epistola del Papa San Gregorio al mismo.

Quanto ardore videre te sitiam, quia valde me diligis, in tui tabulis cordis legis. Sed quia longo terrarum spatio disjunctum te videre nequeo, unum quod mihi de te dictavit charitas feci, ut librum Regulæ pastoralis, quem in Episcopatus mei exordio scripsi, et libros, quos in expositionem beati Job jam dudum me fecisse cognovisti, sanctitati tuæ cum communi filio Probino Presbytero veniente transmitterem. Et quidem in eo opere tertiæ et quartæ partis codices non transmisi, quia eos solummodo ex eisdem partibus codices habui, quos jam monasteriis dedi. Hos itaque sanctitas tua studiosè percurrat, et peccata mea studiosiùs defleat, ne mihi culpæ gravioris sit, quòd quasi scire videor quod agere prætermitto. In hac verò Ecclesia quantis causarum tumultibus premor ipsa charitati tuæ epistolæ meæ brevitas innotescet, quando ei parum loquor, quem magis omnibus diligo. Deus te incolumem custodiat, reverendissime frater.

APENDICE NUM. 44.

Otra Epístola del Papa San Gregorio al mismo.

Sanctitatis tuæ suscepi epistolam solius charitatis calamo scriptam. Ex corde enim lingua tinxerat quod in chartæ pagina refundebat. Boni autem sapientesque viri quum legeretur adfuerunt, quorum statim viscera in compunctione commota sunt. Cœpit quisque amoris manu in suo corde te rapere, quia in illa epistola tuæ mentis dulcedinem non erat audire, sed cernere. Accendebantur et mirabantur singuli, atque ipse ignis audientium demonstrabat, qui fuerit ardor dicentis. Nisi enim priùs in se faces ardeant, alium non succendunt. Ibi ergo vidimus quanta charitate tua mens arserit, quæ sic et alios accendit. Vitam verò vestram, cujus ergo semper cum magna veneratione reminiscor, minimè noverant, sed eis altitudo vestri cordis patuit ex humilitate sermonis. Vitam autem meam cunctis esse imitabilem illa vestra epistola loquitur. Sed quod non est, ita ut dicitur, sit ita quia dicitur, ne qui non solet mentiatur. Ad hæc autem breviter cujusdam bonæ mulieris verba loquor: *Nolite me vocare Noemi, id est, pulchram, sed vocate me amaram, quia amaritudine plena sum.* Neque enim, bone vir, hodie ego sum ille, quem nosti. Multum, fateor, exteriùs proficiendo, interiùs cecidi, meque de eorum numero esse pertimesco, de quibus scriptum est: *Dejecisti*

eos, *quum allevarentur*. Quum allevatur enim dejicitur, qui honoribus proficit et moribus cadit. Ego enim vias mei capitis sequens summopere esse decreveram opprobrium hominum et abjectio plebis, atque in ejus sorte currere, de quo rursum per Psalmistam dicitur: *Ascensus in corde ejus disposuisti in convalle lacrymarum*, ut videlicet tantò veriùs intus ascenderem quanto per convallem lacrymarum foris humiliùs jacerem. At nunc multum me deprimit honor onerosus: curæ innumeræ perstrepunt, et quum sese ad Deum animus colligit, hunc suis impulsibus quasi quibusdam gladiis scindunt. Nulla cordis quies est: prostratum jacet in infirmis suæ cogitationis pondere depressum. Aut rara valde, aut nulla hoc in sublimibus penna contemplationis levat. Torpet ignara mens, et circumlatrantibus curis temporalibus jam pene ad obstuporem deducta cogitur modò terrena agere, modò etiam quæ sunt carnalia dispensare. Aliquando verò fastidio exigente compellitur quædam etiam cum culpa disponere. ¿Quid multa loquor? victa suo pondere sanguinem sudat; nisi enim sanguinis nomine culpa censeretur, Psalmista non diceret: *Libera me de sanguinibus*. Quum verò culpas culpis jungimus, hoc quoque quod per alium prophetam dictum est implemus: *Sanguis sanguinem tetigit*. Sanguis sanguinem tangere dicitur, quum culpa culpæ adjungitur, ut iniquitatis cumulus multiplicetur. Sed inter hæc omnipotentem Deum deprecor: in perturbationis fluctibus elapsum tuæ orationis manu me tene. Quasi enim prospero flatu navigabam quum tranquillam vitam in monasterio ducerem: sed procellosis subito motibus tempestas exorta in sua perturbatione me rapuit, et prosperitatem itineris amisi, quia, quiete perdita, mentis naufragium pertuli. Ecce nunc in undis versor, et tuæ intercessionis tabulam quæro, ut qui navi integra dives pervenire non merui, saltem post damna ad littus per tabulam reducar. De podagræ verò molestia sanctitas vestra, ut scribit, affligitur, cujus dolore assiduo et ipse vehementer attritus sum: sed facilis erit consolatio si inter flagella, quæ patimur, quæque fecimus ad memoriam delicta revocemus. Atque hæc non jam flagella, sed dona esse conspicimus, si qui carnis delectatione peccavimus carnis dolore pungamur. Præterea ex benedictione beati Petri Apostolorum principis, pallium vobis transmisimus ad sola missarum solemnia utendum. Quo transmisso, valde debui qualiter vobis vivendum esset admonere; sed loquutionem supprimo quia verba moribus anteitis. Omnipotens Deus sua vos protectione custodiat, atque ad cœlestis remunerationem patriæ cum multiplici animarum fructu perducat. Ego autem quanta occupatione deprimor et debilitate, brevitas testatur epistolæ: in qua et ei, quem multum diligo, parum loquor. Deus te incolumem custodiat, reverendissime frater.

APENDICE NUM. 45.

Epístola del Papa San Gregorio á Recaredo.

I. Explere verbis, excellentissime vir, non valeo quantum tuo opere, tua vita delector. Audita quippe novi diebus nostris virtute miraculi quod per excellentiam tuam cuncta Gothorum gens ab Arianæ errore hæresis in fidei rectæ soliditatem translata est, exclamare cum Propheta libet: *Hæc est mutatio dexteræ Excelsi.* Cujus enim vel saxeum pectus, tanto hoc opere cognito, non statim in omnipotentis Dei laudibus, atque in tuæ excellentiæ amore mollescat? Hæc me fateor, quæ per vos acta sunt, sæpe convenientibus filiis meis dicere, sæpe cum eis pariter admirari delectat. Hæc me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego et inutilis tunc inerti otio torqueor, quando in animarum congregationibus pro lucro cœlestis patriæ reges elaborant. Quid itaque ego in illo tremendo examine judici venienti dicturus sum, si tunc illic vacuus venero, ubi tua excellentia greges post se fidelium ducet, quos modò ad veræ fidei gratiam per studiosam et continuam prædicationem traxit? Sed est mihi, bone vir, hoc est Dei munere in magna consolatione, quia opus sanctum, quod in me non habeo, diligo in te, quumque de tuis actibus magna exultatione gaudeo, ea, quæ per laborem tua sunt, mea per charitatem fiunt. De conversione igitur Gothorum in vestro opere et in nostra exultatione libet cum Angelis exclamare: *Gloria in excelsis Deo, et in terra pax hominibus bonæ voluntatis.* Nos enim, ut æstimo, nos gratiarum ampliùs omnipotenti Domino debitores existimus, qui etsi vobiscum nihil egimus, vestro tamen operi congaudendo participes sumus.

II. Beatus verò Petrus Apostolorum princeps quàm libenter munera excellentiæ vestræ susceperit, ita cunctis liquidè vita nostra testatur. Scriptum quippe est: *Vota justorum placabilia.* Neque enim in omnipotentis Dei judicio quid datur, sed à quo detur, adspicitur. Hinc est enim quod scriptum est: *Respexit Deus ad Abel, et ad munera ejus; ad Cain autem et ad munera illius non respexit.* Dicturus quippe quia Dominus respexit ad munera, præmisit sollicitè, quia respexit ad Abel. Ex qua re patenter ostenditur, quia non offerens à muneribus, sed munera ab offerente placuerunt. Vestra itaque oblatio quàm sit grata ostenditis qui daturi aurum priùs ex conversione gentis subditæ animarum munera dedistis. Quod verò transmissos abbates, qui oblationem vestram beato Petro Apostolo deferebant, vi maris dicitur fatigatos ex ipso itinere Hispaniam remeasse, non munera vestra repulsa sunt, quæ postmodum pervenerunt, sed eorum, qui transmissi fuerant, constantia est probata, an scirent sancto desiderio objecta pericula vincere et in fatigatione corporis mente minimè lassari. Adversitas enim, quæ bonis votis objicitur, probatio virtutis est, non judicium reprobationis. Quis enim nesciat quàm prosperum fuit, quod beatus Paulus Apostolus prædicatu-

rus ad Italiam veniebat, et tamen veniens naufragium pertulit, sed navis cordis in marinis fluctibus integra stetit?

III. Præterea indico quia crevit vestro opere in laudibus Dei hoc quod dilectissimo filio meo Probino presbitero narrante cognovi: quia quum vestra excellentia constitutionem quamdam contra judæorum perfidiam dedisset, hi, de quibus prolata fuerat, rectitudinem vestræ mentis inflectere pecuniarum summam offerendo moliti sunt, quam excellentia vestra contempsit, et omnipotenti Deo placere quærens auro innocentiam prætulit. Qua in re mihi David regis factum ad memoriam venit, cui dum concupita aqua de cisterna bethlemitica, quæ inter hostiles cuneos habebatur, ab obsequentibus militibus fuisset adlata, protinus dixit: *Absit à me ut sanguinem hominum justorum bibam.* Quam quia fudit et bibere noluit, scriptum est: *Libavit eam Domino.* Si igitur ab armato rege in sacrificium Dei versa est aqua contempta, pensemus quale sacrificium omnipotenti Deo rex obtulit, qui pro amore illius non aquam, sed aurum accipere contempsit. Itaque, fili excellentissime, fidenter dicam, quia libasti aurum Domino, quod contra eum habere noluisti.

IV. Magna sunt hæc, et omnipotentis Dei laudi tribuenda: sed inter hæc vigilanti sunt studio antiqui hostis insidiæ cavendæ, qui quantò majora in omnibus dona conspicit, tantò hæc auferre subtilioribus insidiis exquirit. Neque enim latrunculi in via capere viatores vacuos expetunt, sed eos qui auri vascula vel argenti ferunt. Via quippe est vita præsens, et tanto quisque necesse est ut insidiantes spiritus caveat, quanto majora sunt dona quæ portat. Oportet ergo excellentiam vestram in tanto hoc de conversione gentis subditæ munere quod accepit summopere custodire primùm humilitatem cordis, ac deinde munditiam corporis. Quum enim scriptum sit: *Omnis qui se exaltat humiliabitur, et qui se humiliat exaltabitur;* profecto liquet, quia ille veraciter alta amat, qui mentem suam ab humilitatis radice non desecat. Sæpe namque malignus spiritus, ut bona destruat, quibus priùs adversari non voluit, ad operantis mentem post peractam operationem venit, eamque tacitis cogitationibus in quibusdam suis laudibus excutit, ita ut decepta mens admiretur ipsa quàm sit magna quæ fecit. Quæ dum per occultum tumorem apud semetipsum extollitur, ejus qui donum tribuit gratia privatur. Hic est enim quod per Prophetæ vocem contra superbientem animam dicitur: *Habens fiduciam in pulchritudine tua fornicata es in nomine tuo.* Fiduciam quippe animæ in pulchritudine sua habere est in semetipsa de justa actione præsumere, quæ in suo nomine fornicatur, quando in hoc quod rectè egit non Conditoris laudem dilatari appetit, sed suæ opinionis gloriam requirit. Hinc rursus per Prophetam scriptum est: *Quo pulchrior es, descende.* Anima etenim unde est pulchrior, inde descendit, quando ex virtutis decore, quo exaltari apud Deum debuit, ab ejus gratia per suam elationem cadit. Quid ergo in his agendum est, nisi ut quum malignus spiritus nobis ad elevandam mentem reducit bona, quæ egimus, nos semper ad memoriam mala nostra revocemus, quatenus et nostra cognoscamus esse quæ peccando fecimus, et solius omnipotentis Dei munera, quum peccata declinamus?

Item ante longum tempus dulcissima mihi vestra excellentia, Neapolitano quodam juvene veniente, mandare curaverat, ut piissimo imperatori scriberem quatenus pacta in cartophylacio requireret, quæ dudum inter piæ memoriæ Justinianum principem, et jura regni vestri fuerant emissa, ut ex his colligerem, quid vobis servare debuisset. Sed ad hoc faciendum duæ res mihi vehementer obstiterunt: una quia cartophylacium prædicti piæ memoriæ Justiniani principis tempore ita subripiente subitanea flamma incensum est, ut omnino ex ejus temporibus pene nulla cartha remaneret: alia autem, quia nulli dicendum est, ea quæ contra te sunt apud te meipsum debes documenta requirere, atque hæc pro me in medium proferre. Ex qua re hortor ut vestra excellentia suis moribus congrua disponat, quæque ad pacem pertinent studiosè peragat, ut regni vestri tempora per longa sint annorum curricula in magna laude memoranda. Præterea dona vestræ excellentiæ, quæ pauperibus beati Petri Apostoli sunt transmissa, trecentas cucullas accepimus, et quantum possumus precibus exoramus, ut cujus vos pauperes vestimentorum largione protexistis, ipsum autem in tremendo die examinis protectorem habeatis. Ut autem nostrum hominem ad vestram excellentiam modo minimè mitteremus, navis necessitas fecit, quia inveniri non potest qui ab istis partibus ad Hispaniæ littora valeat proficisci (1).

V. Custodienda quoque est munditia corporis in studiis bonæ actionis, quia juxta vocem prædicantis Apostoli: *Templum Dei sanctum est, quod estis vos*: Qui rursus ait: *Hæc est enim voluntas Dei sanctificatio vestra.* Quam sanctificationem quid dixerit ostendens, protinus adjunxit: *Ut abstineatis vos à fornicatione, ut sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in honore, et sanctificatione, et non in passionibus desiderii.*

VI. Ipsa quoque regni gubernacula erga subjectos magno sunt moderamine temperanda, ne potestas mente subrepat. Tunc enim regnum bene geritur, quum regnandi gloria animo non dominatur. Curandum quoque est, ne ira subrepat, ne faciat citiùs omne quod licet. Ira quippe, etiam quum delinquentium culpas exequitur, non debet menti quasi domina præire, sed post rationis tergum velut ancilla famulari, ut ad faciem jussa veniat. Nam si semel mentem possidens cœperit, justum esse reputat etiam quod crudeliter facit. Hinc enim est scriptum: *Ira viri justitiam Dei non operatur.* Hinc rursum dicitur: *Sit omnis homo velox ad audiendum, tardus autem ad loquendum et tardus ad iram.* Hæc autem vos auctore Deo omnia servare non ambigo; sed occasioni admonitionis exorta bonis vestris actionibus me furtivè subjungo, ut quod non admoniti facitis, quando vobis et admonens additur, jam non soli faciatis. Omnipotens autem Deus in cunctis actionibus vestris cœlestis brachii extensione vos protegat, vobisque et præsentis vitæ prospera, et post multa annorum curricula gaudia æterna concedat.

---

(1) Téngase en cuenta estas palabras de San Gregorio, que indican la dificultad de las comunicaciones entre España y Roma, y la necesidad consiguiente de la descentralizacion en muchos puntos de disciplina.

VII. Clavem verò parvulam à sacratissimo beati Petri Apostoli corpore pro ejus benedictione transmissimus, in qua inest ferrum de catenis ejus inclusum, ut quod collum illius 'ad martyrium ligaverat, vestrum ab omnibus peccatis solvat. Crucem quoque latori præsentium dedimus vobis offerendam, in qua lignum Dominicæ crucis inest, et capilli beati Joannis Baptistæ ex qua semper solatium nostri Salvatoris per intercessionem Præcursoris ejus habeatis. Reverendissimo autem viro fratri, et Coëpiscopo nostro Leandro pallium à beati Petri Apostoli sede transmisimus, quod et antiquæ consuetudini et vestris moribus, et ejus bonitati, atque dignitati debebamus.

APENDICE NUM. 46.

Carta del Rey Recaredo á San Gregorio.

Domino Sancto ac Beatissimo Papæ Gregorio Episcopo Rocharedus. Tempore quo nos Dominus sua miseratione nefandæ Arrianæ hæresis fecit esse discordes, melioratos fidei tramite intra sinus suos Catholica colligit Ecclesia. Voluntatis tunc nostræ fuit animus tam reverentissimum virum, qui præ ceteros polles Antistites, omni intentione animi delectantèr inquirere, et tam dignam acceptam à Deo rem pro nobis hominibus modis omnibus laudaret. Unde nos multasque regni curas gerimus, diversis occasionibus occupati, tres præterierunt anni voluntatem animi nostri minimè satisfacere. Et post hoc ad vos ex Monasteriis Abbates elegimus, qui usque ad tuam præsentiam peraccederent, et munera à nobis directa Sancto Petro offerrent, tuæ sanctæ reverentiæ salutem nobis manifestius nuntiarent. Qui properantes, jam pene litora cernentes Italiæ, in illis vi maris advenit quibusdam scopulis prope Massilia inhærentes, vix suas potuerunt animas liberare. Nunc autem Presbyterum quem tua gloria usque ad Malecitanam Urbem direxerat oravimus eum ad nostrum venire conspectum. Sed ipse corporis infirmitate detentus nullatenus ad regni nostri solium valuit peraccedere. Sed quia certissimè cognovimus eum à tua sanctitate fuisse directum, calicem aureum desuper gemmis ornatum cireximus, quem, ut de tua confidimus sanctitate, illa dignam Apostolo, qui primus fulget honore, offerre dignemini. Nam et peto tuam celsitudinem nos sacris tuis litteris aureis opportunitate reperta requirere. Nam quantum te veraciter diligam tu ipse pectoris fœcunditatem inspirante Domino latere non credo. Nonnunquam solet ut quos spatia terrarum sive maria dividunt, Christi gratia ceu visibiliter glutinare. Nam qui te minimè præsentialiter cernunt; bonum tuum illis fama patescit. Leandrum verò Spalensis Ecclesiæ Sacerdotem tuæ in Christo sanctitati cum omni veneratione commendo, quia per ipsum tua benivolentia nobis est lucidata, et dum

cum eodem Antistite de tua vita loquimur, in bonis actibus vestris nos minores esse censemus. Salutem verò tuam, reverentissime et sanctissime vir, audire delector, et peto tuæ Christianitatis prudentiæ, ut nos gentesque nostras, quæ nostro post Deum regimine moderantur, et vestris sunt à Christo adquisitæ temporibus communi Domino tuis crebro commendes orationibus, ut per eamdem rem quos orbis latitudo dissociat, vera in Deum acta charitas feliciter convalescat.

APENDICE NUM. 47.

Epistola del Papa San Gregorio á Juan Defensor.

In primis requirendum est de persona Presbyteri dilectissimi fratris, et Coepiscopi nostri Januarii, et si ita se veritas habet, sicut ejusdem Episcopi petitio continet, in Ecclesiam, atque in locum suum modis omnibus idem Presbyter revocetur. Si autem dictum fuerit, quia contra ipsum causa aliqua mota, sive probata est, subtilitèr ipso præsente, et pro se rationem reddente, quærendum est, et genus causæ, et modus probationis; ut ex hoc rectè colligere valeas utrum adhuc in exilio demorari, an certè in Ecclesiam suam, et officium suum debeat revocari.

De suprascripti verò Episcopi persona hoc statuendum est, ut si nulla contra eum criminalis causa, quæ exilio vel depositione digna est, mota sive probata est, is qui eo superstite Episcopus perversè, ac contra canones in Ecclesia ejus ordinari præsumsit, Sacerdotio privatus, ab omni ecclesiastico ministerio repellatur. Qui etiam eidem dilectissimo Januario fratri, et Coepiscopo nostro tradendus est, ut aut ab ipso in custodia habeatur, aut certè ab eo ad nos per omnia transmittatur. Episcopi verò qui eum ordinaverunt, vel ordinationi ejus consentientes interfuerunt, in sex mensibus Dominici corporis, et sanguinis communione privati, agere pœnitentiam decernantur in Monasterio: et suprascriptus Januarius loco, et ordini suo modis omnibus reformetur. Si verò communione privatis mortis contigerit imminere periculum, benedictio eis Viatici non negetur. Si autem Episcopi in præjudicium condemnationis, vel depositionis memorati Episcopi, se metu judicis consensisse, ac talia fecisse non sua sponte fassi fuerint, et tempus eis abbreviandum est, et modus pœnitentiæ temperandus. Si verò ille qui locum ejus invasit, de hac fortassè luce migraverit, et alter ordinatus est: quia levior culpa videtur, cùm non quasi isti superstiti, sed successisse defuncto videatur, Episcopatus illi officium ab illa Ecclesia tantummodò interdicatur, ut in alia Ecclesia, quæ Sacerdote vacaverit, si electus fuerit, possit esse Episcopus: ad Malacitanam tamen Ecclesiam nunquam aliquo modo reversurus. Gloriosus autem Comitiolus quidquid prædictus Episcopus per violentiam, atque insecutionem

ipsius expendisse, vel damnum pertulisse dato sacramento firmaverit, eidem Episcopo restituere condemnetur. Si autem aliter quàm antefati Episcopi petitio continet, actum esse forsitàn perhibetur, subtilitèr quærendum est, et veritate cognita, cum Dei timore quod justitiæ ordo suaserit judicandum.

Quia ergo Stephanus Episcopus in odio suo quædam ficta, et de falsis se capitulis accusatum, neque aliquid ordinabilitèr factum, sed injustè se asserit condemnatum: diligentèr quærendum est, primo si judicium ordinabilitèr est habitum, aut si alii accusatores, alii testes fuerunt. Deinde causarum qualitas est examinanda, si digna exilio, vel depositione fuit. Aut si eo præsente sub jurejurando contra eum testimonium dictum est, seu scriptis actum est, vel ipse licentiam respondendi, et defendendi se habuit. Sed et de personis accusantium, ac testificantium subtilitèr quærendum est: cujus conditionis, cujusque opinionis, aut ne inopes sint, aut ne fortè aliquas contra prædictum Episcopum inimicitias habuissent, et utrum testimonium ex auditu dixerunt, aut certè se scire specialitèr testati sunt: vel si scriptis judicatum est, et partibus præsentibus sententia recitata est. Quod si fortè hæc solemnitèr acta non sunt, nec causa probata est quæ exilio, vel depositione digna sit, in Ecclesiam suam modis omnibus revocetur. Hi verò qui eum contra Dei timorem, et canonum statuta condemnaverunt, excommunicati in monasterium ad agendam pœnitentiam in sex mensibus sunt mittendi: ita sanè ut si cuiquam eorum mortis contigerit imminere discrimen, Viatici ei benedictio non negetur. Ipse autem, qui eo vivente locum ejus temerariè ambivit, privatus sacerdotio ab omni ministerio ecclesiastico repellatur, atque eidem dilectissimo fratri, et Coepiscopo nostro tradatur, ut eum aut ipse ad nos transmittat, aut apud se in custodia habeat. Episcopi verò qui eum ordinare præsumpserunt, vel perversæ ipsius ordinationi præbuere consensum, iidem communione privati, sex mensibus ad agendam pœnitentiam in monasterio deputentur. Si autem Episcopi in præjudicium condemnationis, vel depositionis memorati Stephani se metu judicis consensisse, ac talia se fecisse non sua sponte professi fuerint; tempus eis abbreviandum est, et modus pœnitentiæ temperandus. Si igitur is, qui prædicti Stephani locum invasit, fortassè defunctus est, atque alius in Ecclesia ejus Episcopus ordinatus est, illud de eo statuendum est, quod superius de causa Fratris, et Coepiscopi nostri Januarii diximus. Quod si fortè aliqua de objectis contra memoratum Stephanum Episcopum probata sunt, aliqua verò doceri minimè potuerunt: cauta omninò consideratione pensandum est utrum leviora Capitula, an certè graviora probata sint, ut ex eis qualitèr definitionem tuam formare debeas, possis scire. Gloriosus verò Comitiolus, si suprascriptus Episcopus innocens esse claruerit, quidquid de rebus ejus vel Ecclesiæ ipsius tulit, ei sine aliqua restituat dilatione. Sed et quæque se in persecutionem, ac violentiam ejus expendisse, vel damnum idem Episcopus pertulisse juraverit, idem memoratus gloriosus Comitiolus reddat, ac satisfaciat. Si autem talem culpam antedictum Episcopum commisisse constiterit, quod absit, ut con-

stet eum non irrationabilitèr fuisse depositum: eadem ejus depositio confirmetur, et Ecclesiæ res suæ omnes restituantur, quæ ablatæ claruerint: quia delictum personæ in damnum Ecclesiæ non est convertendum. Si enim, ut dicunt, Comitiolus defunctus est, ab hærede ejus, quæ ab illo injustè ablata sunt, sine excusatione reddantur.

APENDICE NUM. 48.

Sentencia de Juan Defensor.

Ille cui officium cognitoris injungitur, ita se pura, ac intemerata conscientia debet in omnibus exhibere, ut ex his quæ in aliis judicat, ipse ultionem æterni examinis non incurrat. Dum igitur ex deputatione beatissimi, atque Apostolici domni mei Papæ Gregorii, ego Johannes defensor inter Januarium Episcopum Malacitanæ civitatis, atque inter illos, et illos Episcopos cognitor resedissem, necesse habui causam prædicti Januarii interna inquisitione discutere, et à partibus subtiliter quærere veritatem, si ut petitio ejus continet, transmissis clericis à memoratis Episcopis una cum hominibus gloriosi Comitioli de ecclesia fuerit violenter abstractus. Qui dum multa contra se invicem, sicut gesta testantur, objicerent, ad conclusionis hunc utræque partes aliquando terminum pervenerunt, petentes me de agnitis debere judicare. Unde sollicitè relegens quæ acta sunt, et veritatem diligenti investigatione perquirens, nullam in antedicto Januario culpam, quæ exilio vel depositione digna esset puniri, sed magis illum ejectum de Ecclesia violenter inveni. Et quamquam hujusmodi temeritatem legum censura districtissimè feriat; ego tamen legum vigorem sacerdotali moderatione temperans, mediis Sacrosanctis Evangeliis, quibus præsentibus ab initio in hoc cognitor resedi judicio, ea quæ contra eum statuta sunt, licet jure non teneant, nec alicujus sint momenti, injusta tamen, et infirma esse pronuntio, atque illos, et illos memoratos Episcopos, qui postposita consideratione sacerdotali, in fratris sui præjudicium, atque condemnationem injustè, et contra Dei timorem versati sunt, condemnans, in monasterio recipiendos ad agendam in tempus pœnitentiam statuo, atque decerno. Illum verò qui locum antedicti sanctissimi Januarii contra sacrorum Canonum statuta nequiter præsumsit invadere, condemnans, privari sacerdotio, et ab omni ecclesiastico ordine removeri statuo: ut, et hoc quod malè est adeptus amittat, nec ab officium quod ante indignè gesserat, revertatur. Sæpedictum autem sanctissimum Januarium Episcopum absolutum loco suo in Episcopatus gradu Deo auctore reverti, ac modis omnibus reformari constituo.

APENDICE NUM. 49.

Epistola de San Gregorio á Juan Defensor.

Ubi canonicam districtionem culparum contra se qualitas excitat, postponere, quæ corrigenda sunt non debemus: ne dissimulatione vires dare pravis actibus, quos falce disciplinæ resecare nos convenit, videamur. Quia ergo pervenit ad nos, monachos in CAPRICANA INSULA, quæ JUXTA MAJORICAM INSULAM EST POSITA, ita perversè agere, ac vitam suam diversis facinoribus submisisse, ut non omnipotenti Deo, sed antiquo se hosti, quod cum gemitu dicimus, ostendant potius militare: experientia tua præsenti auctoritate commonita, ad prædictum monasterium accedere, et vitam moresque illic conversantium subtili studeat investigatione perquirere, et ita quæque resecatione digna repererit, sicut canonicus ordo desiderat, congrua ultione corrigere, atque eos quæ observare debeant informare: quatenùs emendationis tuæ modus, et illos ad viam rectæ conversationis reducere, et te apud nos nullo modo valeat accusare culpabilem.

APENDICE NUM. 50.

Decreto del Rey Gundemaro á favor de la Metropoli de Toledo,

Licèt regni nostri cura in disponendis atque gubernandis humani generis rebus promptissima esse videatur; tunc tamen majestas nostra maximè gloriosiori decoratur fama virtum, cùm ea, quæ ad divinitatis et religionis ordinem pertinent, æquitate rectissimi tramitis disponuntur: scientes, ob hoc pietatem nostram, non solum diuturnum temporalis imperii consequi titulum, sed etiam æternorum adipisci gloriam meritorum. Nonnullam enim in disciplinis ecclesiasticis contra Canonum auctoritatem per mores procedentium temporum licentiam sibi de usurpatione præteriti principis fecerunt. Ita ut quidam Episcoporum Cartaginensis provinciæ non revereantur contra canonicæ auctoritatis sententiam, passim ac liberè contra metropolitanæ ecclesiæ potestatem, per quasdam fratrias, et conspirationes, inexploratæ vitæ omnes Episcopali officio provehi, atque hanc ipsam præfatæ ecclesiæ dignitatem, imperii nostri solio sublimatam contemnere, perturbantes ecclesiastici ordinis dignitatem, ejusque Sedis auctoritate, quam prisca Canonum declarat sententia, abutentes. Quod nos ultra modo usque in perpetuum fieri nequaquam permittimus: sed honorem primatus, juxta antiquam Synodalis Concilii auctoritatem, per omnes Carthaginensis provinciæ

ecclesias, Toletanæ ecclesiæ Sedis Episcopum habere ostendimus: eumque inter suos Coepiscopos, tan honoris præcellere dignitate, quàm nominis: juxta quod de metropolitanis per singulas provincias antiqua Canonum traditio sanxit, et auctoritas vetus permisit. Neque eamdem Carthaginensem provinciam in ancipiti duorum metropolitanorum regimine contra patrum decreta permittimus dividendam; per quod oriatur varietas schismatum, quibus subvertatur fides, et unitas scindatur. Sed hæc ipsa sedes, sicut prædita est antiqua nominis sui, ac nostri cultu imperii, ita et totius provinciæ polleat ecclesiæ dignitate, et præcellat potestate.

Illud autem quod jam pridem in generali Synodo Concilii Toletani, à venerabili Euphimio Episcopo, manus subscriptione notatum est, Carpetaniæ provinciæ Toletanam esse Sede Metropolim, nos ejusdem ignorantiæ sententiam corrigimus: scientes proculdubio Carpetaniæ regionem non esse provinciam, sed partem Carthaginensis provinciæ, juxta quod et antiqua rerum gestarum monumenta declarant. Ob hoc, quia una eademque provincia est, decernimus, ut sicut Bætica, Lusitania, vel Tarraconensis provincia, vel reliquæ ad regni nostri regimina pertinentes, secundùm antiqua Patrum decreta, singulos noscuntur habere Metropolitanos, ita et Carthaginensis provincia unum, eumdemque quem prisca Synodalis declarat auctoritas, et veneretur Primatem, et inter omnes comprovinciales summum honoret antistitem, neque quidquam contempto eodem ultra fiat, qualia hactenus arrogantium sacerdotum superba tentavit præsumptio. Sanè per hoc auctoritatis nostræ edictum, amodò et vivendi damus tenorem, et religionis vel innocentiæ legem; nec ultra postmodùm inordinata licentia ab Episcopis similia fieri patimur: sed per nostram clementiam præteritæ negligentiæ, pietatis intuitu, et veniam damus, et indulgentiæ opem concedimus, et dum sit magna culpa hactenus deliquisse, majoris tamen ac inexplicabilis censura tenebit obnoxios, qui hoc nostrum decretum, ex auctoritate priscorum Patrum veniens, temerario ausu violare tentaverit, nec ultra veniam delicti faciemus admissi, adempti, si dehinc honorem ejusdem ecclesiæ quilibet Carthaginensium sacerdotum contempserit; subiturus proculdubio inobediens tam degradationis, vel excommunicationis ecclesiasticæ sententiam (1) quàm etiam nostræ severitatis censuram. Nos enim talia in divinis ecclesiis disponentes credimus fideliter regnum imperii nostri ita divino gubernaculo regi, sicut et nos cultum ordinis, zelo justitiæ accensi, et corrigere studemus, et in perpetuum perseverare disponimus.

Flavius Gundemarus rex, hujus edicti constitutionem pro confirmatione honoris sanctæ ecclesiæ Toletanæ, propria manu aubscripsi.

Ego Isidorus Hispalensis ecclesiæ provinciæ Bæticæ metropolitanus Episcopus, dum in Urbem Toletanam pro occursu regio advenissem agnitis his constitutionibus adsensum præbui, atque subscripsi.

---

(1) Y ¿quién era Gundemaro para degradar y excomulgar Obispos? Y ¿cómo es posible que suscribiese á esto San Isidoro?

Ego Innócentius Emeritensis provinciæ Lusitaniæ metropolitanus Episcopus, dum in Urbem Toletanam pro occursu regio advenissem, agnitis his constitutionibus adsensum præbui, et subscripsi.

Ego Eusebius Tarraconensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Sergius Narbonensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Joannes Gerundensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Ilergius Egarensis Episcopus, subscripsi.

Ego Licerius ecclesiæ Egæditanæ Episcopus, subscripsi.

Ego Maximus ecclesiæ Cæsaraugustanæ Episcopus, subscripsi.

Ego Mumius ecclesiæ Calagurritanæ Episcopus, subscripsi.

Ego Floridius ecclesiæ Tyrassonensis Episcopus, subscripsi.

Ego Elias ecclesiæ Cauriensis Episcopus, subscripsi.

Ego Goma ecclesiæ Olysipponensis Episcopus, subscripsi.

Ego Fulgentius ecclesiæ Astigitanæ Episcopus, subscripsi.

Ego Emila ecclesiæ Barcinonensis Episcopus, subscripsi.

Ego Theudorus ecclesiæ Aurisinæ Episcopus, subscripsi.

Ego Joannes Pampilonensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Benjamin ecclesiæ Dumiensis Episcopus, subscripsi.

Ego Agapius Tuccitanæ ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Gundemarus ecclesiæ Vesensis Episcopus, subscripsi.

Ego Argebertus Portucalensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Teveritus Salmanticensis ecclesiæ Episcopus, subscripsi.

Ego Vitulatius ecclesiæ Lavericensis Episcopus, subscripsi.

Ego Leontianus Lotobensis Episcopus, subscripsi.

Ego Pisinus ecclesiæ Eliberritanæ Episcopus, subscripsi.

Ego Justinianus ecclesiæ Abelensis Episcopus, subscripsi.

Ego Venerius ecclesiæ Castulonensis Episcopus, subscripsi.

APENDICE NUM. 51.

Reconocimiento que los Obispos de la Carpetania hicieron en 610 de la Metrópoli de Toledo.

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI.

Constitutio Carthaginensium sacerdotum in Toletana urbe apud sanctissimum ecclesiæ ejusdem Antistitem.

1. Convenientibus nobis in unum, pro religione, et fide quam Christo debemus, placuit: ne quid ultra in nobis absurdum, vel illicitum oriatur, alternam conditionem decretum justissime promulgare sententiæ; quo perspicuè clareat inter nos ordo, ac disciplina ecclesiasticæ dignitatis, et agnoscatur fraternæ concordia pacis.

2. Tali ergo dispositione necessarium contuentes, ob studium nostri

ordinis, communi electione decrevimus, congruum esse provida dispositione judicium, fatentes hujus sacrosanctæ Toletanæ ecclesiæ sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eamque nostris ecclesiis, et honoris anteire potestate, et meritis.

3. Cujus quidem principatus nequaquam conlationis nostræ conniventia nuper eligitur, sed jam dudum existere antiquorum Patrum Synodali sententia declaratur; ea dumtaxat Concilii forma quæ apud sanctum Montanum Episcopum in eadem urbe legitur habita. Proinde ergo dispositionem nostram instructæ conlationes definitione celebrantes, elegimus ne quis ultra comprovincialium sacerdotum inani, ac perversa contentione obnitatur hujus sacrosanctæ ecclesiæ Toletanæ primatum contemnere; neque pervicaci schismatum studio ad summos sacerdotalium infularum ordines, remota hujus sedis potestate, à nobis quempiam, sicut hactenus factum est, provehere. Talem itaque specialiter à nobis, ac successoribus nostris defferri dignitatis honorificentiam huic ecclesiæ pollicemur, qualem in decretis sanctorum Conciliorum beatissimi patres Metropolitanis ecclesiis decreverunt. Hujus ergo, et nos reverentiæ observationem fideli custodia pollicemur: hujus honorificentiam conservari diligenti prospectu à succesoribus nostris per metas sequentium ætatum volumus. Sanè quicumque ex nobis, vel successoribus nostris hæc statuta transcenderit, anathema sit Domino nostro Jesu-Christo; atque culmine sacerdotali dejectus, perpetuæ excommunicationis sententia prædamnetur.

Facta constitutio sacerdotum in urbe Toletana sub die X. kalendarum novembrium, anno regni primo piissimi, atque gloriosissimi Gundemari regis. Æra DCXLVIII.

1. Protegenes sanctæ Segontiensis Episcopus, hanc decreti nostri professionem pro firmitate subscripsi.
2. Theodorus sanctæ Ecclesiæ Castulonensis urbis Episcopus subscripsi.
3. Minitianus sanctæ Ecclesiæ Segoviensis subscripsi.
4. Stephanus sanctæ Ecclesiæ Oretanæ Episcopus subscripsi.
5. Jacobus Mentesanæ Ecclesiæ Episcopus subscripsi.
6. Magnentius sanctæ Ecclesiæ Valeriensis Episcopus subscripsi.
7. Theodosius sanctæ Ecclesiæ Arcavicensis Episcopus subscripsi.
8. Marinus sanctæ Ecclesiæ Palentinæ Episcopus subscripsi.
9. Conantius sanctæ Ecclesiæ Palentinæ Episcopus subscripsi.
10. Porcarius sanctæ Ecclesiæ Segobriensis Episcopus subscripsi.
11. Vincentius sanctæ Ecclesiæ Bigastrensis Episcopus subscripsi.
12. Eterius sanctæ Ecclesiæ Bastitanæ Episcopus subscripsi.
13. Gregorius sanctæ Ecclesiæ Oxomensis Episcopus subscripsi.
14. Præsidius sanctæ Ecclesiæ Complutensis Episcopus subscripsi.
15. Sanabilis sanctæ Ecclesiæ Elotanæ Episcopus subscripsi.

APENDICE NUM. 52.

Peticiones del Clero de Mentesa, para la confirmacion de Cixila electo Obispo.

Meam extremitatem ad sanctitatis vestræ deduco memoriam, et ut sæpè pro extremitate servi tui orare jubeas instanter suggero. De cætero autem ad relatum Sanctitatis vestræ deduco, quod convenientia servorum vestrorum fuit per humilem vestrum Dominum Emilanem, ut per voluntatem Dei et vestram in Ecclesia vestra Sacerdotio fungeretur. Et quia in ipsa Diœcesi talis nec melior invenitur, pro id denuo suas suggessiones miserunt, ut si Deus denuo aditum dederit, jubeatis venire, ut per manus vestras, et illud perficiatur, et aliud quod adhuc in suspensum est, et desiderantes denuo de vultu vestro læti efficiamur. Si verò aliter est vestra prævisio, cui vultis ad ordinationem vestram dirigite, qui causam vestram perficiat, et ordo vester incolumis persistat.

Alia propria vernuli vestri Lusitani suggessio.

Ad relatum Sanctitatis vestræ deducimus quod per Dei electionem, omnes sacerdotes vestri et cuncti Filii Ecclesiæ in unum convenientes requisierunt à me per humilem vestrum Dominum Emilanem, ut per Dei et vestram ordinationem in Ecclesiam Mentesanæ civitatis Pontifex ordinetur. Et quia eum humilitas cum sanctitate adornat, et origo generis reddidit inlustrem, suggero clientulus tuus, ut si Deus aditum Beatitudinis vestræ dederit, ob restaurandas ecclesias vestras ad usus usque humillimos non dedignetis accedere quatenus famulorum vestrorum electio vestris sacris manibus compleatur. Si tamen casus sæculi in aliquid excellentiæ vestræ obviaverit, ordinate cui jusseritis ex fratribus scribere, qui vestra compleat jussa, et amplius ecclesia vestra in desolatione non permaneat. Sic Christi gratiam eximietas vestra sine fine perducat.

Hay otra tercera peticion que viene á decir lo mismo, y el epigrafe:

Alia suggessio Ermenegildi Joannis et servis ejus.

APENDICE NUM. 53.

Epístolas de San Isidoro á San Braulio, remitiéndole libros.

IN NOMINE DOMINI IN CHRISTO CHARISSIMO ET DILECTISSIMO FRATRI BRAULIONI ARCHIDIACONO ISIDORUS.

Quia non valeo te perfrui oculis carnis, perfruar saltem eloquiis, ut ipsa mihi sit consolatio incolumem litteris cognoscere quem cupio videre. Utrumque bonum esset si liceret; sed quia nunc non licet, vel mente de te reficiar, si corporali obtutu non valeo.

Dum pariter essemus postulavi te ut mihi decadem sextam Sancti Augustini transmitteres. Posco ut quoquo modo mihi cognitam eam facias. Mittimus vobis *Synonimorum libellum,* non quod alicujus utilitatis sit, sed quia eum volueris. Commendo autem hunc puerum, commendo et me metipsum ut ores pro me misero, quia valde langueo, et infirmitatibus carnis et culpa mentis.

In utraque tuum præsidium posco, quia per me nihil mereor. De cætero peto, ut dum vita comite portitori ad nos regredi fuerit opportunitas, vestris nobis jubeatis lætificari eloquiis.

ISIDORI AD BRAULIONEM.

Tuæ sanctitatis Epistolæ me in urbe Toletana invenerunt. Nam permotus fueram causa Concilii. Sed quamvis jussu Principis in itinere positum remeare me admonuisset, ego tamen quia propinquior eram præsentiæ ipsius quam regressioni, malui potius cursum itineris non intercludere. Veni ad præsentiam Principis, inveni præsentem Diaconum tuum: per eum eloquia tua suscipiens, amplexus sum et legi, et de salute tua Deo gratias egi: desiderio omni desiderans, quamvis debilis atque fessus, fiduciam tamen habens per Christum in hac vita videndi te: quia spes non confunditur per charitatem, quæ difussa est in cordibus. *Codicem Ethymologiarum*, cum aliis codicibus de itinere transmissi, et licet inemendatum præ invalitudine, tamen tibi modo ad emmendandum statueram offerre si ad destinatum Concilii locum pervenissem. De constituendo autem Episcopo Tarraconensi non eam quam petisti sensi sententiam Regis, sed tamen et ipse adhuc, ubi certius convertat animum, illi manet incertum. Peto autem ut pro meis peccatis apud Dominum existere digneris intercessor, ut impetratu tuo deleantur delicta mea, et remittantur facinora.

(Item manu sua) Ora pro nobis, beatissime Domine, et egregie frater.

APENDICE NUM. 54.

Carta de San Braulio al Papa Honorio, respondiendo á la inculpacion hecha por este á los Obispos de España.

DOMINO REVERENDISSIMO ET APOSTOLICÆ GLORIÆ MERITIS HONORANDO PAPÆ HONORIO, UNIVERSI EPISCOPI PER HISPANIAM CONSTITUTI.

Optimè satis valdeque congruè cathedræ vestræ à Deo vobis collatæ munus persolvitis, cùm sancta solicitudine omnium ecclesiarum, prænitente doctrinæ lumine, et in speculis constituti Ecclesiæ Christi digna tutamina providetis, et dominicæ tunicæ derisores divini gladio verbi, et superni telo zeli confoditis, atque sanctam domum Dei, matrem nostram, studio vestro vel vigilantia à nefandis prævaricatoribus et execrandis desertoribus ad Nechemiæ similitudinem expurgatis.

Hoc quidem jam olim altissimo inspiramine, et sacra meditatione gloriosissimi et clementissimi filii vestri principis nostri Chintilanis Regis insederat animis. Sed dum sua accelerat vota, vestræ Deo favente ad eum perlata sunt hortamenta. Nam jam totius Hispaniæ atque Narbonensis Galliæ Episcopi in uno coadunati eramus collegio, quando, Turnino deportante diacono, vestrum nobis est allatum decretum, quo et robustiores pro fide, et alacriores in perfidorum essemus rescindenda pernicie.

Unde fatemur, præstantissime Præsulum et Beatissime Domine, non humanum hic, nec mortalium laborasse consilium, sed Omnipotentis Creatoris ubique providam, et nusquam nutantem adfuisse sententiam. Cùm enim tot interjacentibus terris, tantisque interjectis marinis spatiis, uno modo eademque sententia vegetator omnium, et rector animarum corda principis simul et vestra conformiter pro religione commoverit; quid aliud datur intelligi, quam his, cui cura est de omnibus, illud utrobique divinitus inspirasse, quod in sapientia æternitatis suæ Catholicæ prodesse prævidit Ecclesiæ?

Quamobrem inenarrabili affectu grates rependimus Domino Regi Cœlorum, et benedictum nomen ejus extollimus ultra omnia præconia laudum. Quid enim majus, aut quid potest esse commodius humanæ creaturæ, quam præceptis divinis obtemperare, et æmulatione discretæ scientiæ disperatorum animos studio vigilanti ad viam salutis reducere? Nec coronæ vestræ confidimus infructuosum hunc fore laborem, quo studes et excitatos fieri alacriores pro fide, et Spiritus Sancti calore minus ferventes accendere. Equidem nec nos tantus torpor involverat, ut officii nostri immemores, nullo cœlestis gratiæ instiganti moveremur prospectu, sed pro qualitate temporum dispensatio extitit prædicantum, et quod à nobis non est hucusque sedatum, dispensativè potius quam negligenter aut formidolosè vestra noverit Beatitudo peractum: ut Apo-

stolus monet dicens: In lenitate corripientes, diversa sapientes, ne forte det illis Dominus pœnitentiam ad cognoscendam veritatem, et resipiscant de diaboli laqueis.

Quocirca artificioso temperamento agere voluimus, ut quos vis inclinari posse disciplina rigida cernebamus, christianis blanditiis flecteremus, et genuinam duritiam assiduis et longinquis prædicationum fomentis subigeremus.

Nam non credimus ad damnum pertinere, quando victoria propagatur ex dilatione, cùm nil sit tardum, ubi res majori discretione ponderatur. Et licet nos horum, quæ in objurgationem nostri vestra Sanctitas indebitè protulit, pro hac dumtaxat actione nihil omnino respectet, præcipuè tamen illud, non Ezechielis, sed Esaiæ testimonium, quamquam prophetæ omnes uno proloquantur spiritu: *Canes muti, non valentes latrare*: ad nos, si Beatitudo vestra dignatur considerare, ut præmisimus, nullo modo pertinet; quia gregis Domini custodiam, ipso inspirante, jugi vigilia peragentes, et lupos morsu, et fures terremus latratu, Illo in nobis *non dormiente, qui custodit Israël*. Ejus enim sumus figmentum creati in operibus bonis, quæ præparavit, ut in illis ambulemus. Quippe locis opportunis, et censuram propter transgressores edidimus, et debitum prædicationis officium non tacuimus; quod ne apostolatus vestri apex consideret à nobis excusationis, et non veritatis causa depromi, retroacta temporum gesta cum actis præsentibus vobis arbitrati sumus necessario esse mittenda.

Proinde, Domine Beatissime, et honorabilis Papa, in ea charitate, quæ nobis præcipuum munus ex Deo est, cum veneratione, qua Sedi Apostolicæ, et Tuæ Sanctitati honorique debemus, fidenter intimamus de conscientia bona, et fide non ficta, quid existimatio nostra in hac habeat causa. Arbitramur enim putasse falsiloquos, facilè aures mansuetudinis vestræ opinioni patere sinistræ, cùm sæpe soleat sine auctore falsa dictio evagare, atque levitati sui mentes instabiles penetrare, ut gremio foveantur mendacii infidi veritatis et nescii, ac sic quia nulla eos aperta consolatur veritas, fucata saltem tutetur iniquitas. Sed quoniam destruit Deus os loquentium iniqua, ideò figmentum colubri non credimus fecisse vestigium in Petra Petri, quam fundatam esse novimus stabilitate Domini Jesu Christi; et quamquam tu, Sanctissime, bene officii tui memor, nos pro divino cultu zelare, adhortatione sacratissima mones; tamen non credimus tam funesti venenum mendacii in pectoris vestri placiditate locum patulum invenisse; scimus enim optimæ esse mentis indicium prava difficilius credere. Nam et ad nos perlatum est (quod tamen incredibile nobis, omnino creditum est) oraculis venerabilis Romani Principis permissum esse Judæis baptizatis reverti ad superstitionem suæ religionis; quod quam falsum sit, sanctimonia vestra melius novit. Callidus enim, et ubique insidiosus humani generis inimicus, cum operis sui impensam persentit nihil proficere, ex mendacio famæ damnatorum nititur corda solari. Sed tu, Reverendissime virorum, et Sanctissime Patrum, insta, insta virtute qua in Domino vales, prædicatione qua polles, industria qua ferves, et inimicos crucis

Christi ac dæmonicolas Antichristi variam quamtocius per occasionem transduc in sinum Matris Ecclesiæ. Utraque pars, Orientis scilicet, et Occidentis, voce tua commonita, et divino præsidio tuo sibimet inesse sentiat adjutorio, et pravorum studeat demoliri perfidiam; quatenus alterum Eliam afferens, dum infaustos prophetas Baal punis, et zelo majori excruciatus solum te remansisse conquereris, superna audias voce, quia multi reliqui sunt, qui non curvaverunt genu ante Baal: hæc enim nos non jactantiæ, neque superbiæ spiritu inflati vestræ suggerimus Beatitudini, sed veritatis cultores, ut de nobis noveris veritatem præeunte humilitate, justum vobis putavimus intimare, ut inter nos veritas constet, cùm infideles vanitas fallit.

Et quamvis ratio posceret, ut vobis ad singula deberemus respondere, tamen ne in longum sermo protractus fastidium vestris inferret auditibus, breviter quidem, sed sufficienter respondimus, ut putamus. Sapienti enim viro pauca dicta sufficiunt.

Hoc autem potius et propensius quæsumus honorificentiam Sanctitatis vestræ, ut ad beatorum apostolorum memorias, omniumque sanctorum, cùm preces pro totius Ecclesiæ statu in conspectu dirigis Domini, pro nostræ quoque parvitatis humilitate pietate benigna eminentius digneris effundere; ut fumo vestræ supplicationis ex aromatibus myrræ et thuris peccaminum nostrorum resolvatur sentina fœtoris: videlicet ne digna factis in præsenti vel futuro persolvamus sæculo, qui neminem mortalium novimus hoc mare magnum transmeare sine periculo.

Ergo, præcipue et excellentissime Antistitum, tuam pro serenitate filii vestri Principis nostri, quam pro nobis, vel pro plebibus nobis commissis apud Deum intercessionis tuæ porrige opem, quæ Sanctitudini vestræ ad gloriam proficiat æternalem. In hoc quippe et nos impendimus operam, à Domino petentes Omnipotente, ut tranquillum et quietum, in conversationis religiosissimæ dignitate, Ecclesiæ suæ cursum tribuat temporalem: ut navis fidei, quæ inter scopulos tentationum, et Charibdim voluntatum, atque fluctus persecutionum, vel Scyllæ latratus, rabiemque gentilium assiduè convexatur, sua gubernatione, ac moderatione ad salutis portum quietissimè deducatur, ut increpato mari et ventis, cuncta ei prospero successu proveniant ex voto felicitatis.

In calcem hujus epistolæ rati sumus aliquid peculiari modo ceu capiti nostræ administrationis manu porrigere, ut gravissimo examinis pondere Apostolatus vestri elegantia pensitet ¿utrum debeant quolibet facinore implicati à nobis sententia tam severa percelli, ut istos prævaricationis nævo maculatos Vestra censuit Beatitudo damnari? Nam hoc numquam, et nusquam aut majorum nostrorum gestis peractum, aut eloquiis divinis in Novi Testamenti paginis repperimus insertum.

APENDICE NUM. 55.

Epístola del Papa Leon II á los Obispos de España.

DILECTISSIMIS FRATRIBUS UNIVERSIS ECCLESIARUM CHRISTI PRÆSULIBUS PER HISPANIAM CONSTITUTIS.

Cùm diversa sint hominum studia, quibus humana dispensari creditur vita, unum est tamen pietatis officium, quod potest ad æternæ vitæ perducere quæstum et meritum; in quo omnem consortem fidei christianæ æquum est studere: cui nempe Spiritus Sancti dignatio suæ gratiæ inspirat affectum, et inoffensum demonstrat operum bonorum effectum. *Quia Spiritus* (ut Dominus docet *Joann.* III) *ubi vult spirat, et vocem ejus auditis, et quia ejus est incomprehensibilis gratia, connectit et perhibet, et nescitis, unde veniat, aut quo vadat.* Scientes igitur, ac satisfacti, quia est in vobis Christianæ religionis præclare studium, ulnisque spiritualibus amplectimini semina coelestis doctrinæ, et Evangelicæ atque Apostolicæ traditionis in vobis fructificat fervor et puritas, pro qua hæc Sancta Ecclesiarum omnium mater Apostolica Sedes, usque ad victimam desudavit semper et desudat, et prius (si hoc divina Majestas censuerit) animam à corpore temporaliter diligit sequestrari, quam proditione sacrilega se à confessione veridica pro temporali delectatione, vel affiictione sejungi. Quia citra hanc, sicut æternæ beatitudinis præmium, quam sanctis suis Dominus præparavit, adipisci non suppetit; ita (quod lugubriter ejulandum est) à Deo vivo et vero per errorem falsidici dogmatis factum extorrem æternis cruciatibus evenit mancipari.

Sed quía nunc per gratiam Dei Christianissimo filio nostro Constantino Imperatore regnante (quem ad hoc pietatis officium elegit, atque præelegit superna clementia) rectæ confessionis, atque Apostolicæ traditionis fulgor, hæreticæ pravitatis expulsa caligine, per totum orbem terrarum, veluti clarum jubar effulsit, et pax atque concordia veritatis inter cunctos Ecclesiarum Christi Præsules regnat, de pacifica in Christum confessione descendens, qui pax vera, et salutaris est, per quem reconciliamur ad Deum: sciat vestra sinceritas, et christianis omnibus innotescant Dei Omnipotentis mira magnalia; quia in Constantinopolitana urbe clementissimus noster. imo Beati Petri Apostoli filius Imperator, armatus zelo Dei, ac desiderio pietatis accensus, Episcopis ex totius mundi partibus aggregatis, quod ex multo tempore fideliter cupiebat, dum censuit Majestas superna, per nuper elapsam novam indictionem explevit (in aliis *nonam*).

Universale itaque sanctum sextum Concilium celebratum est, ad quod celebrandum ex prædecessoris nostri Apostolicæ memoriæ domini Agathonis Papæ personam Presbyteri Diaconique directi sunt. De di-

versis autem Conciliis huic sanctæ Apostolicæ Sedi, cujus ministerio fungimur, subjacentibus, Archiepiscopi sunt destinati: qui cum pro principe simul et omnibus, qui ejus mandato convenerunt, ecclesiarum præsulibus, præsidentes, ac considentes; primum quidem sancta quinque universalia Concilia, et venerabilis Ecclesiæ patres, quorum libri ac testimonia hinc fuerant destinata, cum tomo dogmatico Apostolicæ memoriæ nostri decessoris domini Agathonis Papæ, atque Pontificis, et responsis totius nostræ Synodi, pro confirmatione duarum naturalium voluntatum et operationum in uno Domino nostro Jesuchristo, et condemnatione eorum qui aliter docuerunt vel crediderunt: et hæc singula relegerunt ac retractarunt. Et quia quæ Dei sunt, cum ejus timore atque amore scrutati sunt, ejus nutu bene per eos confessionis sinceritas demonstrata ac confirmata est. Erga quod synodalis definitio dictis Apostolicorum virorum consona protestatur; ex quibus vestram satisfieri dilectionem confidimus.

Qui verò adversum Apostolicæ traditionis puritatem perduellionis extiterant, abeuntes quidem æterna condemnatione multati sunt: id est Theodorus (*Pharanitanus*) Tarantinus, Cyrus Alexandrinus, Sergius, Pyrrhus, Paulus, Petrus, Constantinopolitani, cum Honorio, qui flammam hæretici dogmatis, non, ut debuit, Apostolica auctoritate incipientem extinxit, sed negligendo confovit (1). Qui verò superstites noluerunt ad veritatis confessionem per medelam pœnitentiæ converti, vel de præsulari ac sacerdotali gradu dejecti sunt: id est Macarius Antiochenus Præsul, cum Stephano ex Abba presbytero, ejus discipulo, imo erroris hæretici incentore, et quodam sene Polychronio ex Abba presbytero, novo Simone: qui merito de ecclesiis Christi ut mercenarii infideles expulsi, quorum noxii successores et perversores extiterant, et huc exsules deportati sunt, ut reatus sui et blasphemiarum in Deum opprobria recognoscant, sub contemptum ac denotationem fidelium omnium constituti.

Et quia quæque in Constantinopolitana urbe universali Concilio currente celebrato gesta sunt, propter linguæ diversitatem in Græco quippe conscripta sunt, et necdum in nostrum eloquium examinatè translata, definitionem interim ejusdem sancti sexti Concilii, et acclamationem, quæ *Prosphoneticus* dicitur, totius Concilii, factam ad piissimum principem, pariterque edictum clementissimi imperatoris, ad omnium cognitionem ubique directum, in latinum ex græco translatum, per latorem præsentium Petrum notarium regionarium sanctæ nostræ ecclesiæ, vestræ dilectioni direximus, etiam acta totius venerandi Concilii direeturi, dum fuerint elimatè transfusa; si hoc et vestra bonis studiis fervens charitas delectatur.

Hortamur proinde vestram divinis ministeriis mancipatam in fidei veritate concordiam, ut summam sedulitatem atque operam præbeatis, paribusque laboribus accingamini, pro amore atque timore Dei, chri-

(1) Aqui se ve claramente que no se culpaba al Papa Honorio, de error en el dogma, ni favor á este, sino solamente de negligencia, cosa muy distinta.

stianæque profectu religionis, et Apostolicæ prædicationis puritate: ut per universos vestræ provinciæ præsules, sacerdotes, et plebes, per religiosum vestrum studium innotescat, ac salubriter divulgetur, et ab omnibus reverendis Episcopis una vobiscum (alias *Nobiscum*) subscriptiones in eadem difinitione venerandi Concilii subnectantur: ac si profecto in libro vitæ properans unusquisque Christi Ecclesiarum Antistes suum nomen adscriberet, ut in unius Evangelicæ, atque Apostolicæ fidei consonantia nobiscum, et cum universali sancta Synodo, per suæ subscriptionis confessionem, tamquam præsens spiritu conveniat; quatenus Domino nostro Jesuchristo cum in glorioso ac terribili potentatu ad judicandum advenerit, cum titulo orthodoxæ confessionis occurrens, consortem se traditionis Apostolicæ per manus suæ demōnstret signaculum. Ut cum Apostolorum Christi Principibus, quorum confessionem zelo veræ pietatis amplectitur, beato consortio perfruatur; revolvens semper in cordis arcanis sententiam Domini prædicantis *(Matth.* x.*)*: *Qui me confessus fuerit coram hominibus, confitebor eum coram Patre meo qui in cœlis est.* Quia et nos, qui licet impares, vicem tamen Apostolorum Principis fungimur, dum vestras subscriptiones in paginis cum Dei præsidio per latorem præsentium susceperimus, has apud B. Petri Apostolorum Principis confessionem deponimus, ut eo mediante atque intercedente, à quo christianæ fidei descendit vera traditio, offeratur Domino Jesuchristo, ad testimonium et gloriam ejus mysterium fideliter confitentium, ac subscribentium, qui veræ de se confessionis præconium, quod per tot temporum lapsus hæreticis opprimebatur insidiis, ex insperato per sedulum pii principis studium claræ veritatis radiis ubique concessit fulgescere. Oblata itaque salutis opportunitate, ut verè divinum munus efficaci sedulitate fructuosum, vos hortamur ostendere, ut gloria vobis ante Deum accrescat de conscientiæ puritate. Deus vos incolumes custodiat dilectissimi fratres.

APENDICE NUM. 56.

Epístola de Benedicto II, al notario Pedro.

Juxta quod tuam strenuitatem Apostolicæ memoriæ Dominus Leo Papa Hispaneam provinciam ire disposuit ad præcellentissimum et christianissimum regem, et sanctisimos Archiepiscopos et ecclesiarum præsules ibidem constitutos, simul et gloriosum comitem, pro innotescendis venerabilis sextæ Synodi definitione, acclamatione quoque, quæ et *Prosphoneticus dicitur*, reverendissimorum Episcoporum, qui in eodem à Deo congregato Concilio convenerunt, ad clementissimum principem, edicto ejusdem piissimi principis ubique generaliter destinato, pro Apo-

stolicæ nostræ fidei firmitate cum summo pietatis studio commissum ministerium perage.

Subscriptiones reverendissimorum Episcoporum post eamdem synodicam definitionem cum summa sedulitate atque vigilantia pro cura subjungi, ut et iidem reverendissimi Episcopi, omnisque per eos religiosa provincia, consortes nobiscum catholicæ atque apostolicæ traditionis et fidei comprobentur, et apud Deum, ad cujus gloriam laus et stabilitas fidei christianæ redigitur, commendatio eis atque susceptio ad salutem animarum proveniat. Officium proinde pietatis assumptum vigilantia atque solertia condecorans, festina perficere: quia et tibimet ipsi thesaurizas boni operis fructum, et suscipientibus provides cœlestis regni beatitudinem per rectæ atque apostolicæ fidei confessionem adipisci.

APENDICE NUM. 57.

Epitafios compuestos por San Eugenio á Chindasvinto y su mujer Reciberga.

Si dare pro morte gemmas licuisset et aurum
Nulla mihi poterant regum (1) dissolvere vitam:
Sed quia sors una cuncta mortalia quassat,
Nec pretium redimit reges, nec fletus egentes.
Hinc ego (2) te, conjux, quia vincere fata nequivi
Funere perfunctam Sanctis commendo tuendam.
Ut cùm flamma vorax veniet comburere terras
Cœtibus ipsorum merito sociata resurgas.
Et nùnc chara mihi jam, Reciberga, valeto,
Quodque paro feretrum rex Chindasvintus amato.
Annorum brevitèr (3) restat edicere summam
Quâ tenuit vitam simùl et connubia nostra:
Fœdera conjugii septem ferè duxit in annos
Undecies binis ævum cum mensibus octo (4).

---

(1) Parece que debiera decir *rerum: (nulla rerum poterant...* ninguna cosa podia quitarme la vida).

(2) Habla Chindasvinto con su esposa.

(3) En el que publicó Loaisa no hay las dos primeras palabras de este verso.

(4) Segun esto murió Reciberga antes de cumplir los veinte y tres años, habiéndose casado antes de cumplir los diez y seis.

Epitafio de Recesvinto.

Plangite me cuncti, quos terræ continet orbis,
Sic vestra propriis probra labentur aquis.
Sic Christus vobis dimittat debita clemens,
Sic pateat summi fulgida porta poli.
Premite funereum contrito pectore fletum,
Et faciat luctum conlachrimando pium.
Suspirate Deo, gemitum producite mœstum,
Ac pro me misero dicite: *Parce*, precor.
Chindasvintus ego, noxarum semper amicus,
Patrator scelerum Chindasvintus ego.
Impius, obscœnus, probrosus, turpis, iniquus,
Optima nulla volens, pessima cuncta valens.
Quidquid agit, qui prava cupit, qui noxia quærit
Omnia commisi, pejus et inde fui.
Nulla fuit culpa quam non committere vellem
Maximus in vitiis et prior ipse fui.
En cinis hic redii, sceptra qui regia gessi:
Purpura quem exuit jam modo terra premit.
Non mihi nùnc prosunt biblattea tegmina regni,
Non gemmæ virides, non diadema nitens;
Non juvat argentum, non fulgens adjuvat aurum,
Aulica fulchra nocent, non mihi gaza placet:
Omnis enim luteæ deceptrix gloria vitæ,
Ut flatus abiit, mox liquefacta perit.
Felix ille nimis, et Christi muneri felix,
Qui terræ fragiles sempèr abhorret opes.

APENDICE NUM. 58.

Série de los Concilios españoles celebrados en este primer período.

LUGAR DEL CONCILIO.	ERAS......	AÑOS DE N. S. J. C.	CARÁCTER DEL CONCILIO.	OBISPOS..	REYES.	CÁNONES.
De Elvira............	340	302	Nacional..	19	»	81
I de Zaragoza........	418	380	Nacional..	12	»	8
De Toledo (incierto)..	»	396	Provincial.	»	»	»
I de Toledo..........	438	400	Nacional..	20	»	20
Incierto.............	»	447	Nacional..	»	Teodorico I...	»
I de Tarragona.......	554	516	Provincial.	10	Teodorico II..	13
I de Gerona..........	555	517	Provincial.	7	Teodorico III.	10
II de Toledo.........	565	527	Provincial.	8	Amalarico...	5
I de Barcelona.......	540	540	Provincial.	7	Teudis.......	10
De Toledo...........	»	»	»	»	Teudis.......	»
De Lérida...........	584	546	Provincial.	9	Teudis.......	16
De Valencia.........	584	546	Provincial.	7	Teudis.......	6
I de Braga..........	599	561	Provincial.	8	Teodomiro...	22
De Lugo.............	607	569	»	»	»	»
II de Braga.........	610	572	Provincial.	12	Miron........	10
III de Toledo........	627	589	Nacional..	67	Recaredo.....	23
De Narbona..........	627	589	Provincial.	7	Recaredo.....	15
I de Sevilla.........	628	590	Provincial.	8	Recaredo.....	3
II de Zaragoza.......	630	592	Provincial.	14	Recaredo.....	3
De Toledo...........	635	597	Nacional..	13	Recaredo.....	2
De Huesca...........	636	598	Provincial.	»	Recaredo.....	2
II de Barcelona......	637	599	Provincial.	12	Recaredo.....	4
De Toledo...........	648	610	Provincial.	15	Gundemaro..	»
De Tarrasa (Egarense).	652	614	Provincial.	14	Sisebuto.....	»
II de Sevilla........	657	619	Provincial.	8	Sisebuto.....	13
IV de Toledo........	671	633	Nacional..	69	Sisenando....	75
V de Toledo.........	674	636	Nacional..	24	Chintila......	9
VI de Toledo........	676	638	Nacional..	52	Chintila......	19
VII de Toledo.......	684	646	Nacional..	39	Chindasvinto.	6
VIII de Toledo.......	691	653	Nacional..	62	Recesvinto...	12
IX de Toledo........	693	655	Nacional..	17	Recesvinto...	17
X de Toledo.........	694	656	Nacional..	25	Recesvinto...	7
De Mérida...........	704	666	Provincial.	12	Recesvinto...	23
XI de Toledo........	713	675	Provincial.	19	Wamba......	16
III de Braga........	713	675	Provincial.	8	Wamba......	9
XII de Toledo.......	719	681	Nacional..	38	Ervigio......	13
XIII de Toledo.......	721	683	Nacional..	75	Ervigio......	13
XIV de Toledo.......	722	684	Nacional..	24	Ervigio......	12
XV de Toledo........	726	688	Nacional..	66	Egica........	»
III de Zaragoza......	729	691	Nacional..	»	Egica........	5
XVI de Toledo.......	731	693	Nacional..	62	Egica........	13
XVII de Toledo......	732	694	Nacional..	»	Egica........	8
XVIII de Toledo......	740	702	Nacional..	»	Witiza.......	»

APENDICE NUM. 59.

Série de los reyes Visigodos.

REYES.	PRINCIPIO.	FIN.	DURACION. Años.	Meses.	Dias.	ERAS EN QUE PRINCIPIARON Á REINAR.
Athanarico......	369	382	13	»	»	407
Alarico.........	382	410	28	»	»	420
Ataulfo.........	411	416	6	»	»	449
Sigerico........	416	416	»	»	7	454
Walia..........	416	419	3	»	»	454
Teodoredo......	419	452	33	»	»	457
Turismundo.....	452	453	1	»	»	490
Teodorico I.....	453	466	13	»	»	491
Eurico.........	466	483	14	»	»	504
Alarico.........	483	506	23	»	»	521
Gesaleico.......	506	511	4	»	»	544
Teodorico.......	511	522	11	»	»	549
Amalarico......	522	531	9	»	»	560
Teudis..........	531	548	17	5	»	569
Teudiselo.......	548	549	1	5	13	586
Agila...........	549	554	5	3	13	587
Atanagildo.....	554	567	13	6	»	592
Interregno......	»	»	»	5	»	»
Liuva..........	567	568	1	»	»	605
Leovigildo......	568	587	17	»	»	606
Recaredo.......	587	601	14	»	»	624
Liuva..........	601	603	1	6	»	639
Witerico........	603	610	6	10	»	641
Gundemaro.....	610	612	1	10	13	648
Sisebuto........	612	621	8	6	16	650
Recaredo II.....	621	621	»	3	»	659
Swinthila......	621	631	10	»	»	659
Sisenando......	631	636	4	11	16	669
Chintila........	636	640	3	8	9	674
Tulga..........	640	642	2	4	»	678
Chisdanvinto....	642	649	6	8	11	680
Recesvinto......	649	672	23	7	11	687
Wamba.........	672	680	8	1	14	710
Ervigio.........	680	687	7	»	25	718
Egica..........	687	701	14	»	»	725
Witiza.........	701	709	7	3	»	739
Rodrigo........	709	711	2	2	»	747

TABLA CRONOLÓGICA

DE LA

HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA,

Desde principios del siglo V hasta los del VIII (1).

SIGLO V.

(1) La Cronología vá regulada por la de la Academía de la Historia, en el tomo I de las Memorias: tambien se han tenido en cuenta las tablas de Ferreras y Sa[illegible]au.

429	Idacio es consagrado Obispo........................	46
430	Muerte de San Agustin, hallándose Hipona sitiada por los Vándalos.	
431	El Obispo Idacio pasa á las Galias para informar al general romano Aecio de la perfidia y atropellos de los Suevos..	48
432	Vuelve Idacio con el conde Censorio para ajustar paces con Hermenerico, Rey de los Suevos..............	49
	Hácia este tiempo se fija la carta de Vidal y Constante á Capreolo de Cartago sobre los errores de Nestorio: otros la ponen hácia el año 440.....................	41 y 61
437	Mártires españoles asesinados en Africa por Genserico: otros adelantan el martirio hácia el año 430.	
438	Hermenerico asoció á su mando á Rechila su hijo, que era gentil....................................	43
441	Muerte de Hermenerico en Mérida..................	44
442	Levantamiento de los Bagaudas en la Tarraconense: viene contra ellos el Conde Asturio...................	76
445	Priscilianistas en Astorga perseguidos por Santo Toribio..	53
447	Escribe su Conmonitorio y envía á Roma á su diácono Pervinco: contéstale el Papa San Leon............	54
448	Concilios contra los herejes: Antonino de Mérida castiga al hereje Pascencio...........................	55
	Se cree que tambien tuvieron otro Concilio por entónces los Tarraconenses.	
	Muere en Mérida el suevo Rechila gentil............	43
449	El Conde Basilio asesina al Obispo de Tarragona Leon y una multitud de Bagaudas atraidos con engaño (1).	77
	Unido luégo con los Suevos, saquean juntos á Zaragoza, Lérida y gran parte de la Tarraconense.............	44
450	Hácia este año muere Santo Toribio de Astorga.......	55
451	Aecio derrota al bárbaro Atila y los Hunos en los campos de Chalons: muere en la batalla Teodoredo, rey de los Visigodos, y le sucede Turismundo...........	49
452	Muere Gala Placidia..................................	49
453	Asesinato de Aecio por el infame Valentiniano........	49
454	Muerte de Santa Pulqueria.............................	49
455	Fronton y Mansueto, condes romanos, capitulan con los Suevos..	44
456	Los Suevos saquean la Cartaginense, y Genserico á Roma..............	40 y 41
	Teodorico, rey de los Godos, derrota á los Suevos á orillas del Orbigo, y mata poco despues al bárbaro Re-	

(1) Ferreras, que no llegó á entender lo que eran los Bagaudas, hace una narracion disparatada de este suceso, suponiendo á Basilio aliado de ellos.

SIGLO VI.

(1) Ferreras se equivoca poniendo metropolitano en Valencia. tomo III, pag. 168. Por descuido se omitió el nombre de este Celsino en el episcopologio de Cartagena, donde, en mi juicio, se debe suplir.

(1) Ferreras lleva equivocada la cronología en un año, poniendo en 584, el martirio de San Hermenegildo que el Biclarense, testigo irrecusable pone en 585.

los Godos á ser españoles: abrióse el Concilio el dia 8 de Mayo.......... 232

El Duque Argimundo, de la Cámara de Recaredo, conspira contra él para asesinarle y sucederle en el trono: es descubierto y castigado ignominiosamente ántes de ajusticiarle en Toledo.

590 Los Judíos tratan de sobornar á Recaredo; éste rechaza sus insidiosas ofertas.......... 236

Epidemia de la *plaga* ó llaga inguinal en España, Francia é Italia.

Celébrase Concilio provincial en Sevilla, presidido por San Leandro: 5 de Noviembre.

591 San Leandro escribe á su amigo el Papa San Gregorio, recien ascendido al Pontificado.......... 219

592 Pasa Recaredo á segundas nupcias: supónesele casado con Ingunde, la viuda de San Hermenegildo.

Concilio provincial Tarraconense, celebrado en Zaragoza á 1.º de Noviembre.......... 243

Muere por este tiempo Severo, Obispo de Málaga, escritor.......... 143

Venida de Juan Defensor á España.......... 201

593 Escribe Recaredo á San Gregorio y le envía sus presentes con unos Abades, que naufragan en los islotes á la entrada del puerto de Marsella.......... 235

594 Juan Defensor entiende en las causas de Genaro de Málaga y Estéban de Elíberis, vejados por el Conde Comicio y los Bizantinos.......... 201

Escríbele Recaredo, enviando por su conducto un riquísimo cáliz al Papa San Gregorio.......... 236

Contesta San Gregorio á Recaredo.

595 Envía San Gregorio á San Leandro su exposicion sobre el libro de Job, aunque incompleta.

596 Liciniano, Obispo de Cartagena, célebre Prelado y escritor, consulta á San Gregorio aplaudiendo su libro sobre Job.......... 142

Habiendo pasado á Constantinopla en queja contra las tiranías de los Bizantinos, fué envenenado por los cortesanos que los apoyaban y merodeaban con ellos.

597 Muerte de San Leandro.......... 244

Concilio Toledano á 17 de Mayo: no entra en cuenta en la série de ellos.

598 Concilio provincial Tarraconense en Huesca.......... 244

599 Otro Concilio provincial Tarraconense en Barcelona á 1.º de Noviembre.......... 244

SIGLO VII.

601	Muere piadosamente el rey Recaredo................	244
602	Tambien Adelfio, Metropolitano de Toledo............	388
603	Viterico, arriano, asesina á Liuva el hijo de Recaredo..	244
	Falla Juan Defensor á favor del Obispo Genaro de Málaga y contra el Conde Comiciolo.....................	574
604	Las tropas de Viterico derrotan á los imperiales junto á Sigüenza, que se cree sea Gisgonza en la Bética, no la de los Celtiberos...........................	246
	Muere San Gregorio Magno: sucédele en el Pontificado Sabiniano.	
605	Supónese hácia este año la muerte de Masona.........	244
606	Viterico persigue á los Prelados católicos, intentando restablecer el arrianismo..........................	240
610	Es asesinado por los magnates godos en un banquete y arrastrado su cadáver...........................	242
	Sucédele Gundemaro, y habiendo concurrido varios Prelados á su coronacion, celébrase una especie de Concilio, á 23 de Octubre, declarando á la iglesia de Toledo Metropolitana de la Cartaginense...........	245
612	Muere Gundemaro por el mes de Agosto, y le sucede Sisebuto. Decreto de este contra los judíos.........	244
	Muere Aurasio Metropolitano de Toledo, y le sucede San Heladio, Abad del monasterio Agaliense.......	388
614	Concilio provincial Tarraconense en Egara...........	247
	Derrota Sisebuto á los imperiales.	
615	Cecilio, Obispo de Mentesa, se retira á un monasterio: Sisebuto desaprueba su conducta...................	252
	Muere Máximo, Obispo de Zaragoza, buen escritor.	
619	Concilio de Sevilla, presidido por San Isidoro, en que asiste tambien San Fulgencio de Ecija, su hermano.	259
620	Carta indiscreta de Sisebuto, mandando deponer al Obispo de Barcelona, por haber consentido en la iglesia la representacion de una comedia.	
621	Muere Sisebuto: le sucede su hijo Recaredo II que sólo reinó tres meses.	
	En pos de este sube al trono Suintila................	255
622	Derrota Suintila á los Vascones que se habían sublevado.	
	En seguida vuelve sus armas contra los Bizantinos, á los cuales obliga á capitular.	
624	Les hizo salir de España............................	252
625	Con esto acaba su Crónica San Isidoro.	
	Sube á la cátedra de San Pedro el Papa Honorio I.	
628	Muerte de Juan, Obispo de Zaragoza, cuya vida escribió San Ildefonso.	

(1) Ferreras equivoca esta fecha, poniéndola al año 646 y por tanto, con varios yerros cronológicos, acerca de este Santo y de Tajon.

---

(1) Ferreras da con razon por apócrifo el documento publicado por Sandoval de donacion al monasterio de Compluto, fechado el mismo dia en que terminó el Concilio.

Al punto es elegido Wamba, el cual es coronado y ungido en Toledo, el dia 19 del mismo................ 333

673 Sublévanse los astures, vascones y la Galia Narbonense: vence á todos Wamba........................... 339

674 Amplía este y adorna á Toledo.

675 Concilios provinciales de Braga y Toledo: el de esta ciudad á 7 de Noviembre, en la catedral.

676 El Papa Domno sube al Pontificado.

En este año, ó por este tiempo, se suele poner la supuesta division de diócesis por Wamba.

Por devocion á San Pimenio exige este que se ponga cátedra Episcopal en Aquis.

677 Wamba prepara escuadra contra los musulmanes, que habían destruido á Cartago y su provincia. La escuadra visigoda echa á pique á la de los musulmanes.

679 Muerte del venerable Diácono Gudila.

680 Muerte de Quirico: sucédele San Julian en la cátedra de Toledo... 338

Destronamiento de Wamba por los amaños de Ervigio, á quien quieren suponer nieto de San Hermenegildo: no es de presumir dejara el Santo tan mala prosapia. 363

681. Concilio XII de Toledo, nacional, celebrado á 9 de Enero en la basílica pretoriense de San Pedro y San Pablo, bajo la presidencia de San Julian............ 364

682 Construccion de una iglesia á San Justo y Pástor en Salucia, segun una inscripcion.

683 A la muerte del Papa San Agathon le sucede San Leon II.

Concilio Toledano XIII, nacional, á 4 de Noviembre en la Basílica pretoriense.............................. 367

Cartas de San Leon á los Obispos de España y á Quirico de Toledo creyéndole vivo, para la admision del Concilio VI general.................................... 338

684 Admision del Concilio VI general Ecuménico: Apologético de San Julian al Papa Benedicto II........... 367

Concilio XIV de Toledo, nacional, aunque sólo asistieron los Obispos de la Cartaginense con los representantes de las demas provincias. Terminó el 20 de Noviembre. 367

655 Disputa entre San Julian y el Papa San Benito, sobre la ortodoxia del Apologético.

Muere el Papa San Benito y le sucede Juan V.

687 Muerte de Ervigio (á 5 de Noviembre) (1). Le sucede Egica su yerno, ungido en la basílica Pretoriense el dia 24 de Noviembre. Es nombrado Papa San Sergio I. 372

---

(1) Ferreras puso en fin de Agosto el nombramiento de Egica, pero le rectificó la Academia de la Historia.

688 Muere el rey Wamba en el monasterio de Pampliega, alcanzando á ver el castigo de las arterías de Ervigio.
Concilio XIV Toledano nacional, bajo la presidencia de San Julian, en la basílica Pretoriense á 11 de Mayo.
Tratóse de la defensa de los puntos del *Apologético* impugnados por San Benito, y de la absolucion á Egica por el juramento que había hecho á Ervigio......... 373
Escribe San Julian otro *Apologético* defendiendo el primero, y envía personas doctas con este objeto.
689 Regresan estos con la contestacion del Papa Sergio, aplaudiendo el celo de San Julian y la pureza de su doctrina.
690 Muere San Julian y es enterrado en la Iglesia de Santa Leocadia, con varios de sus predecesores.
691 Concilio III de Zaragoza, que se cree nacional.
692 Destierro de Sisberto, Metropolitano de Toledo, por conspirar contra el Rey............................ 364
693 Concilio XVI Toledano, nacional, que comenzó á 2 de Mayo.. 375
694 Concilio XVII Toledano nacional, en la Basílica de Santa Leocadia á 9 de Noviembre.
696 La escuadra visigoda derrota otra vez á la musulmana.
Egica asocia al trono á su hijo Witiza.
699 Isidoro Pacense supone que en este año se celebró un Concilio en Toledo.

SIGLO VIII.

700 Siendo Egica ya muy anciano le sucede en el trono su hijo Witiza, y es coronado en 15 de Noviembre...... 378
701 Muerte de Egica: otros la ponen en 702.
Muere el Papa Juan VI y le sucede Juan VII.
Concilio XVIII de Toledo: sus actas se han perdido.... 378
703 Witiza principia á declinar de los principios de virtud, y á entregarse á la molicie y á toda clase de vicios.
708 Breve pontificado de Siricio que sólo duró 18 dias: le sucede Constantino.
709 Don Rodrigo se subleva contra Witiza, le prende y le saca los ojos, como él había hecho con varios.
710 Sinderedo es nombrado Arzobispo de Toledo.......... 389
711 Muere Witiza: D. Oppas su hermano es hecho Arzobispo de Sevilla.
A fines de Julio es vencido y muerto D. Rodrigo por los musulmanes, en la batalla á orillas del Guadalete, y con él perece la monarquía visigoda.............. 381

INDICE DE LAS COSAS MAS NOTABLES

QUE CONTIENE ESTE TOMO,

con referencia á las páginas en donde pueden hallarse las noticias.

A

B

C

F

G

H

I

J

L

M

N

O

P

T

U

V

Z

INDICE

POR ORDEN DE MATERIAS.

ADICIONES Y RECTIFICACIONES AL TOMO II.

Pág.	Línea.	Dice.	Debe decir.
23	17	hemos visto	luégo verémos
42	última	línea última	(1)
47	15	407	400
76	antepenúltima	El fuego cundió	Alzáronse
77	8	acerca de ellos	de ella
108	24	Gerona	Barcelona
211	6	yá	y á
366	29	Condenado Honorio	en que se dice fué condenado Honorio
407	7	Guesnel	Quesnél
427	15	Banario	Ranario
398	9	569	589
481	antepenúltima	*Eliberitanæ*	*Elerditanæ*
425	7	Toledano IV	Toledano III

(1) Se omitió por un descuido la línea última que decía: «los dos primeros ya avisaron que Capreolo era de Cartago.»

NOTA. En el Concilio de Valencia de 546 presidió Celsino, pero se cree que no sea el mismo mediando entre uno y otro 43 años, y debiendo ser Celsino de Valencia muy anciano en 546 para presidir el Concilio.

A la página 112 se opina que el Celsino de 546 era de Cartagena, mas en el catálogo de Cartagena, página 389, se olvidó su nombre que debió ponerse como dudoso.

OTRAS RELATIVAS AL TOMO I.

A la página XI del prólogo, donde dice «Samuel» léase «Heli».
A la página 25 donde dice «Romey» léase «Dunham».

FIN DEL TOMO II.